



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 045/2026

Ciudad de México, lunes 23 de febrero de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Salud

Secretaría de las Mujeres

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Comisión Nacional Antimonopolio

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Auditoría Superior de la Federación

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Aduanera.	5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Los Cangrejos", ubicado en Avenida de las Brisas número 8426, Colonia Los Cangrejos, Código Postal 23473, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario 3-3399-0.	29

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el inmueble federal denominado "Club Deportivo de Acapulco (Centro Deportivo de Acapulco)", ubicado en Calle Ejido Icacos (Polígono A) sin número, Código Postal 39580, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19549-7.	32

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para la cesión de derechos posesorios a título gratuito, a favor de la Comisión Nacional Forestal, del inmueble federal denominado "Campamento Forestal Tecate", ubicado en Avenida Cuitláhuac número 234, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2482-5.	35

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación de Acciones para la transformación de espacios públicos y la creación de Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura en beneficio de la población del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora y el Municipio de San Luis Río Colorado.	37

SECRETARIA DE SALUD

Reglas de Organización y Funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica.	45

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación para el Programa Presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral para el ejercicio fiscal 2026.	50

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.	83

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	98

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Aviso por el que se informa la publicación, en la página Web de la Secretaría de las Mujeres, de las modificaciones a los Anexos Técnicos de diversos Convenios de Coordinación y de Adhesión, cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios para la operación de los Centros de Justicia para las Mujeres durante el ejercicio fiscal 2025.	113

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Traje de Chinelo originario del Estado de Morelos".	114

Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca".	120

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

Acuerdo mediante el cual se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Nacional Antimonopolio.	123

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Acuerdo General número 002/2026 por el que se suspenden actividades y se declara inhábil a partir del día lunes 16 al viernes 20 de febrero de 2026, para la Delegación San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.	130

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo que establece las Normas Administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.	132

Acuerdo por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2026.	167

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2026.	172

Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.	173

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2025.	177

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	194
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	194
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	194

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	195

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo E/JGA/11/2026, denominado "Manual de Identidad Gráfica Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".	323
Extracto del Acuerdo E/JGA/12/2026, denominado "Lineamientos de Comunicación Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".	324
Extracto del Acuerdo G/JGA/14/2026, denominado "Suplencia de persona Magistrada en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz".	325
Extracto del Acuerdo G/JGA/15/2026, denominado "Suplencia de persona Magistrada en la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México".	325
Extracto del Acuerdo G/JGA/16/2026, denominado "Suplencia de persona Magistrada en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación".	326
Extracto del Acuerdo G/JGA/17/2026, denominado "Suplencia de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar".	327

AVISOS

Judiciales y generales.	328

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Aduanera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31, 34, 37 y 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4; 13; 14; 16-B; 34; 40; 45; 54; 59; 59-B; 61; 62; 94; 100; 105; 106; 109; 112; 117; 121; 126; 128; 132; 133; 135; 144; 145; 151; 152 y demás relativos de la Ley Aduanera, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1, fracción II; 3, primer párrafo; 6; la denominación del Capítulo III "Prestación de Servicios de Procesamiento Electrónico de Datos" del Título Primero "Generalidades", para quedar como Capítulo III "Prestación de Servicios de Procesamiento Electrónico de Datos y Prevalidación Electrónica"; 7, fracción IX; 11, primer, segundo y quinto párrafos; 13; 15, primer y segundo párrafos; 18, primer párrafo, fracciones I y IV y último párrafo; 20; 29, primer párrafo; 30, primer párrafo; 33, primer párrafo y fracción II; 34; 38, primer párrafo; 39, primer y último párrafos; 44, fracción III; 47, primer párrafo; 48; 53, fracciones I, V, primer párrafo y VI, primer párrafo e inciso g); 54, último párrafo; 55, segundo párrafo; 58, fracción III; 60; 61, segundo párrafo; 62, primer párrafo; 63, fracción I y segundo y último párrafos; 65, segundo párrafo; 66; 67; 68, primer párrafo y fracciones III y IV; 69, primer párrafo y fracciones I y II; 70; 72, fracción III; 73, tercer y último párrafos; 74; 75, primer párrafo y fracciones I y IV; 79; 80; 81, fracciones I, VII, VIII y IX; 83; 84, fracción V; 86; 88, fracción II; 110, primer párrafo y fracción II, incisos c) y d); 128; 138, cuarto párrafo y fracción VI; 141; 150, tercer y último párrafos; 157; 160; 161, primer párrafo y fracción II; 162, primer párrafo; 163, primer párrafo; 164, segundo párrafo; 166, primer párrafo; 169, primer párrafo; 177, segundo y quinto párrafos; 179, segundo y tercer párrafos; 182, último párrafo; 185, último párrafo; 186; 187, segundo párrafo; 188, primer párrafo y fracción III; 190; 198, fracción II; 202, primer párrafo; 204, primer párrafo; 205; 207; 208, primer párrafo; 209; 210, primer párrafo y fracciones I, segundo párrafo, y II, primer y segundo párrafos; 211; la denominación del Título Séptimo "Agentes Aduanales y Representantes Legales" para quedar como Título Séptimo "Agentes Aduanales, Agencias Aduanales y Representantes Legales"; 212; 213; 214, primer párrafo; 220; 224; 226; 228; 229, primer párrafo y fracción II; 235; 236, primer párrafo, fracción IV, incisos c) y e) y último párrafo; 237; 238, primer párrafo y fracción II; 239; 240; 241, primer y último párrafos; 242; 245; 246; 247 y 248; se **adicionan** los artículos 1 con las fracciones III, IV y V, pasando la actual III a ser VI; 6-A; 6-B; 7-A; 11, con un séptimo párrafo; 13-A; 17-A; 33, con un segundo párrafo; 38, con un segundo párrafo; 38-A; 38-B; 38-C; 42, con un segundo párrafo; 54-A; 64-A; 65, con un cuarto párrafo; 76-A; 76-B; 81, con la fracción X; 81-A; 134-A; 137, con un tercer párrafo; 141-A; 164, con un tercer párrafo; 165-A; 169, con un segundo párrafo; 178-A; 179, con un tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 189-A; 190-A; un Capítulo V denominado "Del Consejo Aduanero" al Título Sexto "Atribuciones de las Autoridades Fiscales"; con los artículos 211-A; 211-B; 211-C; 214, con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; un Capítulo II denominado "Agencias Aduanales" al Título Séptimo "Agentes Aduanales, Agencias Aduanales y Representantes Legales", pasando el actual Capítulo II denominado "Representante Legal" a ser Capítulo III; con los artículos 235-A; 235-B; 235-C; 235-D; 235-E; 235-F; 235-G; 235-H; 235-I; 235-J; 235-K; y se **derogan** los artículos 62, último párrafo; 78; 177, tercer y cuarto párrafos; 181; 200; 201; 216; 217; 219; 222; 230, y 231 del Reglamento de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

"Artículo 1. ...

- I. ...
- II. SAT, el Servicio de Administración Tributaria;
- III. ANAM, la Agencia Nacional de Aduanas de México;
- IV. Mandatario, mandatario aduanal o mandatario autorizado, indistintamente, es la persona física designada por un agente aduanal o agencia aduanal para promover y tramitar el despacho aduanero en representación de estos, autorizada por la Autoridad Aduanera en términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, teniéndose para todos los efectos jurídicos como mandatarios acreditados legalmente;

- V. Consejo Aduanero, el órgano colegiado a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley, y
- VI. Sistema Electrónico Aduanero, los diferentes procesos que se llevan a cabo electrónicamente a través de la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, el sistema automatizado aduanero integral y los demás sistemas electrónicos que la Autoridad Aduanera determine utilizar para ejercer sus facultades.

Artículo 3. La Autoridad Aduanera podrá prorrogar los plazos a que se refieren los artículos 97, último párrafo; 103, primer párrafo; 106, fracciones V y VI; 116, segundo párrafo y 117, primer párrafo de la Ley, así como los que expresamente señale este Reglamento, siempre que con anterioridad al vencimiento de los mismos los interesados transmitan a la Autoridad Aduanera la solicitud de prórroga correspondiente, señalando el nombre, denominación o razón social del interesado, su domicilio fiscal y la clave del registro federal de contribuyentes, el domicilio para recibir notificaciones, el fundamento jurídico que sustente la petición, así como cumplir con los requisitos que para cada caso se establezcan mediante Reglas.

...

Artículo 6. Para efectos de los artículos 6o. y 36 de la Ley, las personas que deban transmitir o presentar al Sistema Electrónico Aduanero el Documento Electrónico o Digital, incluso el Pedimento, podrán utilizar el sello digital a que se refiere el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, o cualquier medio tecnológico de identificación autorizado por el SAT mediante disposiciones de carácter general, el cual estará sujeto a las disposiciones jurídicas aplicables a la firma electrónica avanzada.

El titular de un sello digital o medio tecnológico de identificación autorizado por el SAT mediante disposiciones de carácter general, que se utilice para la transmisión o presentación de un Documento Electrónico o Digital, será responsable del uso que se haga del mismo, así como de las consecuencias jurídicas que se deriven de dicho uso, por lo que deberá solicitar su revocación ante cualquier circunstancia que ponga en riesgo su privacidad o confidencialidad o cuando la firma electrónica avanzada se revoque o cancele.

Lo anterior, aplica al uso de cualquier medio tecnológico de identificación autorizado por el SAT mediante disposiciones de carácter general que se implemente en el Sistema Electrónico Aduanero, en los términos y condiciones que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 6-A. Para los efectos de los artículos 6o. y 9o.-A de la Ley, las personas físicas y morales que realicen trámites a través del Sistema Electrónico Aduanero, estarán a lo siguiente:

- I. Deberán contar con:
 - a) El certificado de la firma electrónica avanzada vigente y activo, de la persona física o moral de que se trate, el sello digital o el medio tecnológico de identificación autorizado, según corresponda;
 - b) La clave del registro federal de contribuyentes con estatus de activo y vigente;
 - c) Domicilio en el registro federal de contribuyentes con estatus de localizado o en proceso de verificación por parte del SAT, y
 - d) Los demás requisitos que se establezcan mediante Reglas.
- II. Para poder realizar trámites a través del Sistema Electrónico Aduanero, los usuarios deberán registrar, lo siguiente:
 - a) Nombre, denominación o razón social de la persona física o moral;
 - b) La clave del registro federal de contribuyentes con estatus de activo y vigente, y
 - c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, a la cual serán enviados los avisos de disponibilidad de notificación relacionados con el trámite que corresponda.

Los usuarios son responsables de comunicar a través del Sistema Electrónico Aduanero cualquier modificación a la dirección de correo electrónico registrada, en un plazo no mayor a diez días siguientes a la respectiva modificación.

Cuando con motivo del cambio de nombre, denominación o razón social se modifique la clave del registro federal de contribuyentes del usuario, se deberá efectuar un nuevo registro ante el Sistema Electrónico Aduanero, en un plazo no mayor a diez días siguientes a la respectiva modificación.

Las personas físicas o morales podrán autorizar, a través del Sistema Electrónico Aduanero, a las personas que en su favor capturarán la información y documentación de sus trámites, quienes también serán responsables de la información y documentación que ingresen en el Sistema. Para tal efecto, manifestarán el nombre de la persona que se autoriza, su clave única de registro de población, su dirección de correo electrónico, y su clave del registro federal de contribuyentes, en caso de contar con él. El titular de un sello digital será responsable de las consecuencias jurídicas que se deriven del uso del mismo.

Artículo 6-B. Para los efectos del artículo 6o. de la Ley, la información y documentación contenida en el Documento Electrónico o Digital que se transmita o presente al Sistema Electrónico Aduanero, deberá coincidir con la información y documentación contenida en el expediente electrónico.

La referida información y documentación, así como el acuse de recepción generado por el Sistema Electrónico Aduanero, deberán conservarse en términos del artículo 6o. de la Ley.

Capítulo III

Prestación de Servicios de Procesamiento Electrónico de Datos y Prevalidación Electrónica

Artículo 7. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Presentar ante la unidad administrativa competente de la ANAM, a más tardar el día quince del mes de febrero de cada año, el comprobante de pago realizado con el cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la autorización, en términos de la Ley Federal de Derechos, y

X. ...

Artículo 7-A. Las personas que obtengan la autorización a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, deberán cumplir con lo siguiente:

- I.** Prestar el servicio en forma ininterrumpida, en los términos señalados en la autorización;
- II.** Proporcionar el acceso en línea a los usuarios;
- III.** Prevalidar que los Pedimentos cumplan con los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, verificando la información, incluido el sello digital en cada Pedimento.

Las Autoridades Aduaneras podrán requerir en cualquier momento la inclusión de criterios adicionales, conforme se establezca mediante Reglas;

- IV.** Transmitir al Sistema Electrónico Aduanero, los Pedimentos que prevalecen con las características y especificaciones técnicas que se señalen mediante Reglas;
- V.** Proporcionar a los usuarios la asistencia técnica necesaria con relación al enlace para la transmisión de información y prevalidación de los Pedimentos;
- VI.** Proporcionar a la Autoridad Aduanera todo el apoyo técnico y administrativo necesario para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo y su mantenimiento;
- VII.** Mantener, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la confidencialidad de toda la información y documentación utilizada en la prestación del servicio, así como de los sistemas utilizados;
- VIII.** Proporcionar cualquier tipo de información y documentación vinculada a la autorización otorgada, cuando lo requiera la Autoridad Aduanera y permitir a dicha Autoridad la realización de actos de verificación y de supervisión, de manera presencial o remota, proporcionando cualquier tipo de documentación respecto de tecnologías de la información, que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, incluso lo relativo a la infraestructura y los requerimientos técnicos que se deberán cumplir para prestar los servicios de prevalidación de manera permanente, así como cualquier otra de las obligaciones relacionadas con la autorización;
- IX.** Presentar ante la unidad administrativa competente de la ANAM, el comprobante de pago con el cual se acredite el pago del derecho anual por el otorgamiento de la autorización, en términos de la Ley Federal de Derechos, y
- X.** Las demás que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 11. Para efectos del segundo párrafo del artículo 10 de la Ley, podrán obtener la autorización las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que acrediten la propiedad o la legal posesión de las instalaciones por las que se realizará la entrada o la salida del territorio nacional de las Mercancías y cumplan con los demás requisitos que se establezcan mediante Reglas.

Tratándose de aeropuertos internacionales y puertos que cuenten con servicios aduanales, las instalaciones deberán localizarse dentro o en colindancia con el aeropuerto internacional o puerto que corresponda, y tratándose de cruces fronterizos autorizados o terminales ferroviarias que cuenten con servicios aduanales, las instalaciones deberán localizarse de manera colindante al cruce fronterizo o terminal ferroviaria que corresponda.

...

...

La Autoridad Aduanera cancelará la autorización, además de lo establecido en el artículo 144-A de la Ley, cuando se dejen de cumplir los requisitos señalados para el otorgamiento de la autorización, o bien, incumplan con las obligaciones inherentes a la misma previstas en la Ley, en este Reglamento y en la autorización.

...

Los importadores y exportadores autorizados podrán llevar a cabo la entrada al territorio nacional o la salida del mismo de las Mercancías, por lugar distinto al autorizado, siempre que se cumplan los requisitos que al efecto se establezcan mediante Reglas.

Artículo 13. Para efectos del artículo 16-A de la Ley, los interesados deberán cumplir, además de los requisitos previstos en dicho artículo, con los que al efecto se establezcan mediante Reglas. Los interesados deberán acreditar ser personas morales, constituidas de conformidad con las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social y actividades no se contemple la importación y exportación de Mercancías.

La infraestructura y los requerimientos técnicos correspondientes deberán cumplirse permanentemente por las personas autorizadas para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los Pedimentos que serán presentados con posterioridad para su despacho ante el Sistema Electrónico Aduanero y las Autoridades Aduaneras.

Artículo 13-A. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 16-D de la Ley, los interesados deberán presentar solicitud ante la Autoridad Aduanera, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones aplicables y en las Reglas que para tales efectos se establezcan, anexando a su promoción para la fabricación o importación de candados oficiales o electrónicos que se utilicen en los vehículos y contenedores que transporten las Mercancías materia de despacho aduanero, la escritura pública en la que conste la constitución de la persona moral de que se trate, en la que se prevea dentro de su objeto social actividades relativas a la autorización que se solicita, así como los estados financieros, documentos bancarios o financieros y comerciales en los que conste la solvencia económica de la persona moral, así como de sus socios y accionistas.

Tratándose de candados electrónicos, los solicitantes deberán presentar además una descripción técnica para la implementación y operación de los mismos, en la que se precisen las especificaciones que reunirán los equipos, dispositivos e instalaciones para operar dichos candados, de cuya correcta operación serán responsables los importadores o exportadores, los agentes aduanales o agencias aduanales, así como las personas morales autorizadas en términos del presente artículo. Dicha propuesta técnica deberá reunir las condiciones y requisitos que se establezcan mediante Reglas.

La persona moral autorizada deberá iniciar operaciones una vez que la Autoridad Aduanera emita la autorización correspondiente, la cual será expedida cuando se hayan concluido las pruebas necesarias para verificar el debido funcionamiento de sus equipos, dispositivos e instalaciones, así como su enlace con el Sistema Electrónico Aduanero y con los sistemas de los importadores, exportadores, agentes aduanales y agencias aduanales, de conformidad con las Reglas que al efecto se emitan.

Para los efectos del artículo 144-A, fracción VI, de la Ley, la Autoridad Aduanera podrá cancelar la autorización correspondiente, cuando se dejen de cumplir los requisitos señalados para el otorgamiento de la autorización, o bien, incumplan con las obligaciones inherentes a la misma previstas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15. Para efectos del artículo 20, último párrafo, de la Ley, las empresas porteadoras deberán llevar a cabo la designación ante la Autoridad Aduanera de su representante en territorio nacional, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. ...

Adicionalmente, las empresas porteadoras o sus representantes, podrán autorizar ante la Autoridad Aduanera a personas para que a su nombre puedan oír y recibir notificaciones, siempre que cumplan con los requisitos que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 17-A. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20, fracción VII, de la Ley, las empresas de transporte marítimo y los agentes internacionales de carga que transporten Mercancías que ingresen o salgan del territorio nacional, deberán transmitir a las Autoridades Aduaneras, a través del Sistema Electrónico Aduanero, el manifiesto de carga, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan mediante Reglas, el cual deberá contener al menos:

- I. Número e información del conocimiento de embarque, y del documento de transporte;
- II. Descripción de la Mercancía, y
- III. Los demás datos que se señalen mediante Reglas.

La transmisión del manifiesto de carga podrá efectuarse por conducto de las personas que al efecto autoricen los sujetos obligados conforme a este artículo.

La obligación prevista en este artículo se tendrá por cumplida con la transmisión del manifiesto de carga, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al capitán de la embarcación, a los agentes navieros o a otros sujetos, en términos del artículo 18 de este Reglamento.

Artículo 18. El capitán de la embarcación y los agentes navieros generales o los agentes navieros consignatarios representantes de las empresas navieras, que reciban en el extranjero carga o pasajeros para transportarlos al país, deberán transmitir a la Autoridad Aduanera en Documento Electrónico o Digital, la información relativa al arribo, conducción y entrega de la carga o pasajeros en los términos y condiciones que se establezcan mediante Reglas, la cual debe comprender al menos los siguientes documentos:

- I. Manifiesto de carga a que se refiere el artículo 17-A de este Reglamento, para cada uno de los puertos mexicanos a que la carga venga destinada;
- II. ...
- III. ...
- IV. Relación por cada puerto, de los bultos que contengan Mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radiactivas y radioactivas, en su caso.

...

...

La obligación que se impone en el primer párrafo de este artículo, es sin perjuicio de la que corresponda a las empresas porteadoras y sus representantes.

Artículo 20. El capitán o el agente naviero general o el agente naviero consignatario representante de la empresa naviera, de la embarcación procedente del extranjero que arribe en lastre a un puerto nacional, formulará una declaración, bajo protesta de decir verdad, ante la Autoridad Aduanera en Documento Electrónico o Digital, en los términos y condiciones que se establezcan mediante Reglas, que exprese que en la embarcación no se encuentran Mercancías de procedencia extranjera.

La obligación a que se refiere este artículo, es sin perjuicio de la que corresponda a las empresas porteadoras y a sus representantes, conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. La entrada o salida del territorio nacional de Mercancías, podrá efectuarse mediante embarcaciones en tráfico fluvial, cuando así lo autorice previamente la Autoridad Aduanera, siempre que se cumplan los requisitos que para tales efectos se establezcan mediante Reglas, siendo aplicable al mismo, en lo conducente, las disposiciones del tráfico marítimo.

...

Artículo 30. Para efectos del artículo 7o. de la Ley, las empresas aéreas que efectúen el transporte internacional de pasajeros, deberán transmitir a la Autoridad Aduanera mediante el Sistema Electrónico Aduanero, la información de los pasajeros y de la tripulación que transporten, provenientes del extranjero con destino a territorio nacional, así como los que salgan del territorio nacional con destino al extranjero.

...

...

Artículo 33. Para efectos del artículo 20, fracciones III y VII, de la Ley, las empresas concesionarias de transporte ferroviario deberán transmitir a través del Sistema Electrónico Aduanero, en los términos y condiciones que se establezcan mediante Reglas, lo siguiente:

- I. ...
- II. El aviso del arribo de las Mercancías a la aduana de despacho, tratándose de la salida del territorio nacional;

III. ...

IV. ...

La información transmitida conforme a este artículo tiene carácter operativo y no sustituye ni comprende obligaciones de transmisión de información anticipada o documentales distintas a las expresamente previstas en este Reglamento.

Artículo 34. Para efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley, en la introducción y extracción de Mercancías por tráfico terrestre, los importadores y exportadores, sus representantes legales, los agentes aduanales o agencias aduanales deberán declarar en el Pedimento o Aviso Consolidado los datos relativos al número económico de la caja o contenedor, el tipo de contenedor y vehículo de autotransporte incluido el número de sus placas o matrícula, así como pagar el Pedimento por lo menos con una hora de anticipación al ingreso o salida del territorio nacional de las Mercancías.

Los datos a que se refiere el párrafo anterior también deberán declararse en el Documento Electrónico correspondiente, en los términos que se establezca mediante Reglas.

Artículo 38. Para efectos del artículo 20, fracción VII, de la Ley, las empresas de mensajería y paquetería que transporten Mercancías que ingresen o salgan del territorio nacional por cualquier medio de transporte, deberán transmitir a la Autoridad Aduanera, a través del Sistema Electrónico Aduanero, el manifiesto de carga, el cual deberá contener:

I. a V. ...

El manifiesto de carga a que se refiere este artículo no sustituye ni exime del cumplimiento de las obligaciones de despacho aduanero previstas en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38-A. Las empresas de mensajería y paquetería autorizadas a que se refiere el artículo 88 bis de la Ley, podrán realizar el despacho de las Mercancías que transporten, bajo el procedimiento simplificado, siempre que el valor de las mismas no exceda el monto que se establezca mediante Reglas.

Artículo 38-B. Se podrán establecer mediante Reglas facilidades en la presentación del trámite relativo a la prórroga de la autorización a que se refiere el artículo 88 bis, cuarto párrafo, de la Ley.

Las facilidades a que se refiere el párrafo anterior serán aplicables únicamente si los interesados cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- II. No se le haya emitido y notificado la resolución que determine que emite falsos comprobantes fiscales, en términos del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación;
- III. No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT conforme a los artículos 69, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo, y 69-B Bis, noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación;
- IV. Contar con certificados de sellos digitales vigentes y no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 17-H y 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, y
- V. Las demás que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 38-C. Para los efectos del artículo 88 bis, quinto párrafo, de la Ley, el factor aplicable que la Secretaría determine por Capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y, en su caso, el de aplicación general, se señalarán mediante Reglas.

Artículo 39. Quienes pretendan introducir o extraer Mercancías del territorio nacional por tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlas, deberán obtener autorización previa de la Autoridad Aduanera.

...

...

I. a IV. ...

...

...

La Autoridad Aduanera cancelará la autorización, además de lo establecido en el artículo 144-A de la Ley, cuando se dejen de cumplir los requisitos señalados para el otorgamiento de la autorización, o bien, incumplan con las obligaciones inherentes a la misma previstas en la Ley, este Reglamento y la autorización.

Artículo 42. ...

Para el caso de los regímenes de depósito fiscal, de recinto fiscalizado estratégico y de tránsito interno, solo procederá la consolidación de carga cuando se trate de Mercancía destinada al mismo régimen.

Artículo 44. ...

- I. ...
- II. ...
- III. Se deberán marcar las Mercancías objeto de transbordo con los medios de identificación que señale la Autoridad Aduanera.

...

Artículo 47. El aviso a que se refiere el artículo 12 de la Ley puede hacerse ante la Autoridad Aduanera de la localidad y, de no haberla, ante cualquier Autoridad Aduanera del área central.

...

...

Artículo 48. Para efectos de los artículos 14, 14-A y 15, fracción III, de la Ley, la entrada o salida de Mercancías de los lugares destinados a su depósito ante la aduana se comprobará con la constancia que acredite su recibo o su entrega, respectivamente, por el recinto fiscal o fiscalizado, así como con su registro en el sistema electrónico de control de inventarios.

Artículo 53. ...

- I. La Autoridad Aduanera expedirá la convocatoria pública correspondiente para que, en un plazo de hasta dos meses, se presenten proposiciones en sobres cerrados, que serán abiertos el día que señale dicha convocatoria y en presencia de todos los participantes que hayan asistido;

II. a IV. ...

- V. La Autoridad Aduanera, con base en el análisis comparativo que realice de las proposiciones admitidas privilegiando la seguridad, la trazabilidad y la continuidad operativa de las aduanas, y previa determinación del Consejo Aduanero, emitirá el fallo debidamente fundado y motivado, el cual será dado a conocer a todos los participantes.

...

- VI. Dentro de los quince días siguientes al término del plazo señalado en la fracción anterior, los participantes podrán inconformarse ante la Autoridad Aduanera, en términos del procedimiento que al efecto se establezca en la propia convocatoria la cual deberá considerar al menos las siguientes condiciones:

a) a f) ...

- g) Concluido el desahogo de pruebas, la Autoridad Aduanera emitirá resolución en un plazo de cinco días, y

VII. ...

...

Artículo 54. ...

- I. ...
- II. ...

Los autorizados o concesionarios deberán presentar a la ANAM dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la autorización o concesión, la póliza de fianza o el contrato de seguro por la cantidad correspondiente.

Artículo 54-A. Para efectos del artículo 15, fracción IV, de la Ley, se observará lo siguiente:

- I. Tratándose de las Mercancías embargadas por las Autoridades Aduaneras, los costos por los servicios del recinto fiscalizado serán a cargo de sus propietarios o consignatarios, a partir de que surta efectos la resolución de la Autoridad Aduanera que ponga a su disposición las Mercancías.

- II. Tratándose de las Mercancías que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, los costos de los servicios del recinto fiscalizado no podrán ser objeto de compensación a partir de que la Autoridad Aduanera haya notificado:
- a) Al recinto fiscalizado la destrucción de la Mercancía.
 - b) Al respectivo beneficiario la asignación o donación de las Mercancías y por el plazo de hasta diez días mientras sean retiradas por el mismo; en caso contrario, procederá la compensación siempre que la Mercancía propiedad del Fisco Federal no sea retirada en el plazo establecido y se sujete a nuevo proceso de asignación o donación.

Artículo 55. ...

La comunicación realizada al importador, su representante legal, agente aduanal, agencia aduanal, consolidador o desconsolidador, se hará en el domicilio que dichas personas hayan registrado ante la aduana de despacho para oír y recibir notificaciones, y se entenderá efectuada al día siguiente al de la fecha en que conste la recepción del documento.

...

...

Artículo 58. ...

- I. ...
- II. ...
- III. El comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, o bien, el documento de transporte que indique el valor de las Mercancías extraviadas.

Artículo 60. Para determinar el valor de las Mercancías al momento de su entrada al recinto fiscal, se estará al valor consignado en el comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, o bien, en el documento de transporte. El reporte que emita el recinto fiscal deberá coincidir en el número de piezas, volumen, descripción, naturaleza, origen y demás datos que permitan cuantificar la Mercancía con lo que señale el solicitante. Para poder determinar cuáles Mercancías fueron las que se extraviaron en un recinto fiscal, la autoridad competente que conozca de la solicitud deberá requerir la información a la aduana en donde se hayan extraviado las Mercancías.

Artículo 61. ...

En la resolución que se dicte, se deberá precisar los datos relativos a la fecha del escrito de solicitud, la descripción de las Mercancías, su valor de acuerdo al comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, o bien, al documento de transporte presentado, la cantidad total que corresponda a las Mercancías, su actualización correspondiente, así como el monto total a pagar.

...

Artículo 62. Para efectos del artículo 32, último párrafo, de la Ley, las personas que presten los servicios señalados en los artículos 14 y 14-A de la Ley deberán presentar el aviso de destrucción ante la Autoridad Aduanera competente en cuya circunscripción territorial se encuentre el recinto fiscalizado, con cinco días de anticipación a que se lleve a cabo la misma.

...

Derogado.

Artículo 63. ...

- I. El comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, o bien, el documento de transporte, que ampare el valor de las Mercancías;
- II. ...
- III. ...

Cuando proceda la devolución del valor de las Mercancías a que se refiere este artículo, se deberá actualizar dicho valor, desde la fecha en que se efectuó la asignación, destrucción o donación del bien que corresponda hasta la fecha en que se dicte la resolución por parte de la Autoridad Aduanera de la procedencia de la devolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

La indemnización consistirá en entregar al interesado el valor de las Mercancías objeto de la asignación, destrucción o donación, de conformidad con los documentos a que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 64-A. La información o documentación a que se refiere el artículo 36-A de la Ley, se entenderá como anexa al Pedimento y presentada ante la Autoridad Aduanera, cuando en el mismo se encuentren declarados y transmitidos los acuses de recepción generados por el Sistema Electrónico Aduanero, para efectos de su presentación formal, sin perjuicio de las facultades de la autoridad competente para verificar su autenticidad, validez, congruencia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad Aduanera en cualquier momento podrá requerir al contribuyente, a los responsables solidarios y a terceros con ellos relacionados para que exhiban para su cotejo, los Documentos Electrónicos o Digitales transmitidos, o bien, los originales de la documentación a que hacen referencia las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 65. ...

Los interesados podrán subdividir en varios Pedimentos las Mercancías que ampare un comprobante fiscal digital por Internet o un documento equivalente conforme al tráfico de que se trate o un documento de transporte.

...

Para efectos del artículo 59-A de la Ley, cuando se subdividan en varios Pedimentos las Mercancías amparadas en un comprobante fiscal digital por Internet o un documento equivalente, se deberá declarar en cada Pedimento el mismo número del acuse de valor correspondiente al comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, para efectos de identificación y trazabilidad, sin que ello prejuzgue sobre la validez, exactitud o congruencia de la información declarada, lo cual podrá ser verificado por las Autoridades Aduaneras en ejercicio de sus facultades.

Artículo 66. Para efectos del artículo 36, tercer párrafo, de la Ley, el código de aceptación que genere el Sistema Electrónico Aduanero no implica que la Autoridad Aduanera se pronuncie sobre la veracidad de lo declarado en el Pedimento ni limita las facultades de comprobación de la Autoridad Aduanera.

Artículo 67. Para efectos de los artículos 36-A, fracción I, segundo párrafo, y 59-A de la Ley, los obligados a proporcionar la identificación individual de las Mercancías materia de despacho aduanero, podrán transmitir en Documento Electrónico o Digital la información respectiva, debiendo manifestar en el Pedimento el acuse que al efecto genere el Sistema Electrónico Aduanero.

Artículo 68. Quienes promuevan el despacho aduanero de las Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal deberán cumplir, además de los requisitos exigidos en el artículo 59-B de la Ley, con lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. Formar un expediente electrónico de cada uno de los Pedimentos o Avisos Consolidados con la información transmitida y presentada en mensaje o Documento Electrónico o Digital, así como de sus anexos conforme a los artículos 6o., 36, 36-A, 37 y 37-A de la Ley;
- IV. Conservar en Documento Electrónico o Digital la manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III, de la Ley, y
- V. ...

Artículo 69. Son derechos de quienes promuevan el despacho aduanero de las Mercancías sin la intervención de agente aduanal o agencia aduanal, los siguientes:

- I. Solicitar a la Autoridad Aduanera la asignación de un número de autorización para transmitir Pedimentos a través del Sistema Electrónico Aduanero;
- II. Acreditar y revocar a sus representantes legales ante la Autoridad Aduanera;
- III. ...
- IV. ...

Artículo 70. Para efectos del artículo 43 de la Ley, el Reconocimiento Aduanero de las Mercancías deberá hacerse en orden cronológico de presentación de los Pedimentos o solicitudes relativos ante el Mecanismo de Selección Automatizado; sin embargo, tiene prioridad el de materias explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, radioactivas, perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos.

Artículo 72. ...

- I. ...
- II. ...
- III. La fracción arancelaria que corresponda a la Mercancía, así como el número de identificación comercial;
- IV. ...
- V. ...

Artículo 73. ...

...

Transcurrido el plazo de un mes sin que la Autoridad Aduanera emita el dictamen técnico correspondiente, se tendrá por inscrita la Mercancía en el registro por lo que el solicitante podrá considerar que la clasificación arancelaria de su Mercancía es correcta, la cual también está integrada por el número de identificación comercial.

...

Se señalará mediante Reglas las Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones o equipos especiales para su muestreo, identificándolas por la fracción arancelaria en la que se clasifiquen e incluso el número de identificación comercial.

Artículo 74. La Autoridad Aduanera durante el Reconocimiento Aduanero o durante el ejercicio de las facultades de comprobación podrá ordenar y practicar la toma de muestras, inclusive de aquellas Mercancías que se encuentren inscritas en el registro a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de la Ley, lo cual podrá llevarse a cabo con el apoyo de terceros especializados.

Artículo 75. Cuando con motivo del Reconocimiento Aduanero o durante el ejercicio de facultades de comprobación sea necesaria la toma de muestras de las Mercancías a fin de identificar su composición cualitativa o cuantitativa, uso, proceso de obtención o características físicas, dicha toma se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Se tomarán por triplicado, salvo que esto no sea posible por la naturaleza o volumen presentado de las Mercancías. Un ejemplar se enviará a la Autoridad Aduanera competente para su análisis, otro quedará bajo custodia de la Autoridad Aduanera que haya tomado la muestra y el tercer ejemplar será entregado al importador, exportador, representante legal o sus auxiliares, agente aduanal, agencia aduanal, mandatario, dependiente o empleado autorizado; estos dos últimos ejemplares deberán ser conservados hasta que se determine lo procedente por la Autoridad Aduanera;
- II. ...
- III. ...
- IV. Cada uno de los recipientes que contengan las muestras tomadas deberán tener los datos relativos a la Mercancía y operación de que se trate. En todo caso, deberán contener los siguientes datos: número de muestra asignado, nombre de la Mercancía, número de Pedimento o Aviso Consolidado y la fracción arancelaria declarada, así como el número de identificación comercial. Dichos recipientes deben resguardarse en sobres, bolsas o algún otro recipiente debidamente acondicionado y sellado, debiendo registrarse además de los datos antes mencionados, los nombres y firmas de quienes hubiesen intervenido en el Reconocimiento Aduanero, y
- V. ...

...

Artículo 76-A. Para efectos de los artículos 41 y 43 de la Ley, cuando el Mecanismo de Selección Automatizado determine que debe practicarse el Reconocimiento Aduanero y éste se efectúe en el recinto fiscalizado, se entenderá que las actuaciones y notificaciones que derivan del despacho aduanero se realizan con los representantes legales de los importadores o exportadores si se realiza con los agentes aduanales y agencias aduanales.

No será necesario presentar las Mercancías ante el Mecanismo de Selección Automatizado, en los casos que se establezcan mediante Reglas, siempre que, previamente al despacho, el importador o exportador, el agente aduanal o agencia aduanal y el recinto fiscalizado correspondiente, hubiesen solicitado con motivo del resultado del Mecanismo de Selección Automatizado, su Reconocimiento Aduanero en el recinto fiscalizado, cumpliendo con las condiciones operativas para llevar a cabo dicho reconocimiento y, en su caso, para el retiro de las Mercancías, con visto bueno de la aduana en la que se efectúe el despacho.

Artículo 76-B. Para efectos de los artículos 25 y 45 de la Ley, las Autoridades Aduaneras podrán implementar mecanismos que permitan llevar a cabo la toma de muestras de manera conjunta con terceros especializados, en los casos en que dicha autoridad y el importador, exportador, agente aduanal, agencia aduanal o representante legal acreditado, cuenten con elementos que acrediten:

- I. Que la toma de muestras pudiera alterar o modificar la naturaleza y características de las Mercancías.
- II. Que la toma de muestras pudiera alterar o modificar sustancialmente la base gravable para fines fiscales y de comercio exterior.
- III. Que la apertura del envase o empaque que contenga la Mercancía y la exposición a las condiciones ambientales le ocasione daño o inutilización para los fines que fueron concebidas.

En estos casos, las autoridades y los interesados implementarán los mecanismos que permitan la toma de muestras asegurando el correcto manejo de las Mercancías, con equipos especiales, utilizando los métodos técnicos procedentes e incluso previstos en normas oficiales mexicanas o reconocidos y autorizados internacionalmente.

Los costos que represente la implementación del mecanismo antes señalado serán a cargo de los importadores o exportadores.

Artículo 78. Derogado.

Artículo 79. Para efectos del artículo 59, fracción I, de la Ley, los contribuyentes que importen Mercancías podrán cumplir con la obligación de llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad que permita distinguir las Mercancías nacionales de las extranjeras, a través del registro de sus operaciones con equipos electrónicos de registro fiscal autorizados por la Autoridad Aduanera o llevando un control de inventarios con el método de detallistas siempre que el sistema o método utilizado permita, de manera verificable, distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras.

Artículo 80. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 59, fracción II, de la Ley, en el caso de la importación de Mercancías bajo trato arancelario preferencial al amparo de algún tratado internacional del que México sea parte, el importador conservará el original del certificado de origen válido, o el medio que conforme al tratado internacional aplicable tenga efectos jurídicos equivalentes, que ampare las Mercancías importadas y, en su caso, el documento que acredite que dichas Mercancías permanecieron bajo control de las Autoridades Aduaneras cuando las Mercancías originarias hubieran estado en tránsito por el territorio de países no Parte del tratado que corresponda, así como de los demás documentos que en los tratados internacionales se establezcan para la obtención del trato arancelario preferencial, excepto cuando dichos documentos hubieran sido emitidos para varios importadores, en cuyo caso, los importadores deberán conservar una copia de los mismos.

Artículo 81. ...

- I. El comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente que cumpla con los requisitos que se establezcan mediante Reglas;
- II. a VI. ...
- VII. Contratos y, en su caso, órdenes de compra relacionados con la transacción de la Mercancía objeto de la operación;
- VIII. Los que soporten los conceptos incrementables a que se refiere el artículo 65 de la Ley;
- IX. Cualquier otra información y documentación necesaria para la determinación de valor en aduana o valor comercial de la Mercancía de que se trate, y
- X. Las notas de crédito o documentos donde consten descuentos especiales en numerario o especie, para aplicarse en el momento que corresponda al pago de cada operación de compraventa realizada, ya sea en parcialidades o en una sola exhibición.

Artículo 81-A. Para efectos de los artículos 59, fracción V, 112, 162, fracciones VI y VII y 167-H, fracción III, de la Ley, los sujetos obligados a formar un expediente electrónico o a solicitar, proporcionar y conservar la información y documentación establecida en dicho expediente, deberán implementar procedimientos de control interno debidamente documentados, razonables y necesarios para obtener, proporcionar y conservar la información y documentación referida. Además, los sujetos obligados deberán proporcionar y permitir a las Autoridades Aduaneras el acceso a la información y documentación.

Artículo 83. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas públicas del Estado o sus filiales, los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la calidad de importadores, podrán inscribirse en el Padrón de Importadores cumpliendo con los requisitos que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 84. ...**I. a IV. ...****V. Los demás que se establezcan mediante Reglas.**

...

Artículo 86. Las personas físicas y morales obligadas a inscribirse en el Padrón de Importadores que aún no concluyan el trámite de inscripción o que se encuentren suspendidas en el citado padrón, podrán obtener autorización por única vez, para importar Mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas, radioactivas, corrosivas, perecederas o de fácil descomposición y animales vivos, que se encuentren en depósito ante la aduana, cuando existan razones objetivas de riesgo, urgencia o seguridad que hagan inviable su permanencia en dicho depósito.

La autorización a que se refiere este artículo procederá previa solicitud debidamente fundada y documentada, y no se entenderá otorgada por el solo transcurso del tiempo, aun cuando hubieren transcurrido cinco días sin que la autoridad haya emitido resolución respecto de la solicitud a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento.

Tratándose de personas suspendidas en el Padrón de Importadores, la autorización excepcional solo procederá cuando la suspensión no derive de conductas graves o reiteradas, o cuando la permanencia de las Mercancías represente un riesgo inminente para la seguridad, la salud pública, el medio ambiente o el bienestar animal.

Además, deberá acreditar que:

- I.** Las Mercancías que pretende importar se encuentran en depósito ante la aduana;
- II.** La Mercancía es explosiva, inflamable, contaminante, radiactiva, radioactiva, corrosiva, perecedera o de fácil descomposición o animales vivos;
- III.** La propiedad de la Mercancía a importar, y
- IV.** Lo demás que establezca el SAT mediante Reglas.

Artículo 88. ...**I. ...**

...

...

- II.** Las importadas por el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la Armada de México, las dependencias de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, que realizan funciones de seguridad nacional o pública, las autoridades estatales o municipales, encargadas de la seguridad pública, la Fiscalía General de la República y las Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, para su uso exclusivo en el ejercicio de sus funciones de defensa nacional y seguridad pública.

Artículo 110. Para efectos de los artículos 64, 71 y 78-A de la Ley, la Autoridad Aduanera, en ejercicio de facultades de comprobación, podrá rechazar el valor de las Mercancías declarado por el importador cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. ...**a) a d) ...****II. ...****a) ...****b) ...**

- c)** Se conozca, derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor de la Mercancía no realizó la operación de venta al importador o niegue haber emitido el comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente presentado por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que éste presenta alteraciones que afecten el valor en aduana de la Mercancía, y

- d)** Se actualice el supuesto establecido en el artículo 151, fracción VII, de la Ley.

Artículo 128. Para efectos del artículo 71, fracciones I y II de la Ley, cuando en un embarque existan Mercancías que deban ser valoradas conforme al método de valor de transacción y otras Mercancías idénticas o similares, respecto de las que no exista venta y, en consecuencia no se encuentren comprendidas en el comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, estas últimas podrán valorarse utilizando el método de valor de transacción de Mercancías idénticas o con el método de valor de transacción de Mercancías similares, según corresponda, referido al valor en aduana de las primeras.

Artículo 134-A. La carta de crédito a que se refiere el artículo 86-A, último párrafo de la Ley, se deberá transmitir en Documento Electrónico o Digital en términos del artículo 36-A de la Ley, conforme lo dispuesto en las Reglas.

Artículo 137. ...

...

Antes de activar el Mecanismo de Selección Automatizado, el contribuyente podrá rectificar los datos del Pedimento conforme lo dispuesto en la Ley, con autorización previa de la Autoridad Aduanera cuando el Pedimento ampare petrolíferos y demás Mercancías que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 138. ...

...

...

La compensación será aplicable, tratándose de aranceles pagados en exceso, por haber importado bienes originarios sin aplicar la tasa arancelaria preferencial a la que se tenga derecho, en virtud de los tratados internacionales de que México sea parte, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 89 bis de la Ley.

...

I. a V. ...

- VI.** En el caso de importaciones o exportaciones cuyo despacho se efectuó en términos del artículo 47, tercer párrafo, de la Ley, la resolución de clasificación arancelaria de la Mercancía, integrada por la fracción arancelaria y su número de identificación comercial, emitida por la Autoridad Aduanera correspondiente.

Artículo 141. En los casos de destrucción de Mercancías por accidente a que se refiere el artículo 94, primer párrafo de la Ley, el interesado estará obligado a dar aviso a la Autoridad Aduanera en un plazo no mayor a quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el accidente, debiendo anexar copia del acta de hechos levantada por autoridad competente.

Tratándose del régimen de tránsito, el aviso a que se refiere el párrafo anterior se turnará a la aduana de destino, y podrá ser presentado por la empresa transportista que conduzca las Mercancías, o bien, por el importador, exportador, representante legal, auxiliar, agente aduanal o agencia aduanal, mandatario, dependiente o empleado autorizado que haya promovido dicho régimen.

En todos los casos, el interesado deberá señalar el destino que quiera dar a los residuos, y la Autoridad Aduanera podrá autorizar su destrucción o cambio de régimen de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 141-A. Los importadores de las Mercancías que hayan sufrido algún daño irreparable y que, conforme al artículo 94, segundo párrafo, de la Ley, se consideren como retornadas deberán solicitar la autorización correspondiente ante las Autoridades Aduaneras para su destrucción, siguiendo el procedimiento que para tales efectos se establezca mediante Reglas.

Artículo 150. ...

...

Si las Mercancías sustitutas son de la misma clase que las retornadas pero de diferente fracción arancelaria y/o de diferente número de identificación comercial, se aplicarán a aquéllas las cuotas, base gravable, tipo de cambio de moneda, cuotas compensatorias, regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones vigentes en la fecha en que éstas fueron importadas conforme al artículo 56 de la Ley, para efectos de determinar las diferencias del impuesto a que se refiere el artículo 97, párrafo tercero de la Ley.

En el caso de sustitución parcial, se presumirá que la parte sustituta es idéntica a la retornada, aun cuando en forma aislada difiera su clasificación arancelaria, integrada por la fracción arancelaria y su número de identificación comercial, siempre que subsane el defecto o la diferencia de especificaciones convenidas para las Mercancías completas y que la sustitución de la parte no altere la clasificación de éstas, integrada por la fracción arancelaria y su número de identificación comercial. De lo contrario, se deberán pagar las diferencias

del impuesto general de importación y cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, conforme a la clasificación arancelaria de la Mercancía completa, integrada por la fracción arancelaria y su número de identificación comercial, en la fecha y forma previstas en el párrafo anterior.

Artículo 157. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 106, fracción III, inciso d) de la Ley, se entenderá por vehículos de prueba, aquellos que se utilicen únicamente en la realización de exámenes para medir el buen funcionamiento de vehículos similares o el diagnóstico de cada una de sus partes y/o refacciones o aquellos que, por la naturaleza de las pruebas a realizar, sea necesario conducirlos en las carreteras públicas, sin que puedan destinarse a un uso distinto.

Artículo 160. Para efectos del artículo 106, fracción VI, inciso b) de la Ley, las importaciones temporales de contenedores se tramitarán por las empresas de transporte multimodal, sus representantes o por sus consignatarios mediante la presentación de la solicitud, la cual es independiente de la documentación aduanera que ampare las Mercancías que transporten. Dicha importación deberá ser tramitada ante la aduana de entrada, independientemente de que las Mercancías que contengan sean despachadas ante una aduana interior. La exportación temporal se tramitará por el remitente.

La legal estancia en territorio nacional de los contenedores importados temporalmente, se podrá comprobar con la copia del Pedimento de importación o exportación que ampare la Mercancía que transporten, donde se describan dichos contenedores o, con la forma oficial de importación temporal de contenedores que se establezca mediante Reglas.

Artículo 161. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 106, fracciones V, inciso a) y VI, inciso d) de la Ley, los Residentes en Territorio Nacional y en el extranjero podrán efectuar la importación temporal de embarcaciones y de los remolques necesarios para su transportación hasta por cinco o diez años, según corresponda, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. Acreditar la propiedad de la embarcación y del remolque, al momento de efectuar el trámite ante la Autoridad Aduanera, para lo cual se anexará copia de cualquiera de los siguientes documentos: el comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, contrato de fletamento, título de propiedad, o bien, el certificado de registro otorgado por la autoridad competente;
- III. ...
- IV. ...

...

Artículo 162. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 106, fracción V, inciso b) de la Ley, el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente, siempre que se trate de residentes permanentes en el extranjero podrán efectuar la importación temporal de casas rodantes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- I. a V. ...

Artículo 163. La importación temporal de Mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente al amparo del artículo 106, cuarto párrafo, de la Ley excepto automóviles y camiones, se podrá autorizar utilizando la forma oficial aprobada por el SAT, en la que se señalará:

- I. ...
- II. ...

...

...

...

Artículo 164. ...

- I. ...
- II. ...

Cuando la Autoridad Aduanera no dicte la resolución señalada en el párrafo anterior dentro del mes siguiente a la presentación de la promoción respectiva, se entenderá que la donación a favor del Fisco Federal no ha sido aceptada, por lo que se deberá proceder a su destrucción o a su retorno, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

No se podrá solicitar autorización para donar al Fisco Federal Mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, radioactivas, perecederas y demás residuos peligrosos considerados así por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 165-A. Para efectos de las importaciones temporales para retornar al extranjero en el mismo estado que se realicen en términos de los artículos 106 y 107 de la Ley, el cómputo del plazo de permanencia en territorio nacional de las Mercancías importadas temporalmente inicia cuando se activa el Mecanismo de Selección Automatizado y se cumplan los requisitos y las formalidades del despacho aduanero.

Artículo 166. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley, las empresas con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán considerar como cumplida la obligación de retorno de las Mercancías importadas temporalmente que se transfieran, siempre que tramiten los Pedimentos conforme al artículo 112 de la Ley y cumplan con el procedimiento que se establezca mediante Reglas y que acrediten que la Mercancía transferida es acorde al proceso productivo de la empresa que la recibe, de conformidad con su programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía y, en su caso, de su registro en términos de los artículos 28-A, primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 15-A, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 100-A de la Ley, y de las Reglas emitidas.

...

I. a III. ...

...

Artículo 169. Los procesos de transformación, elaboración o reparación de las Mercancías importadas temporalmente a que se refiere el tercer párrafo del artículo 112 de la Ley, podrán realizarse por persona distinta a la empresa con programa de manufactura, maquila y de servicios de exportación autorizado por la Secretaría de Economía, siempre que se presente aviso al SAT, en Documento Electrónico o Digital, en el que se señale y se acompañe la documentación siguiente:

I. a V. ...

La documentación señalada en el párrafo anterior, también deberá incluirse en el expediente electrónico que acredite la operación, de conformidad con el artículo 112, último párrafo, de la Ley.

Artículo 177. ...

Las Mercancías que se introduzcan al régimen de depósito fiscal, podrán permanecer en el mismo por un plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha en que se haya presentado el aviso correspondiente en términos del artículo 119 de la Ley.

Derogado.

Derogado.

La Autoridad Aduanera cancelará la autorización, sujetándose para ello a los supuestos y al procedimiento previsto en el artículo 144-A de la Ley.

...

...

...

Artículo 178-A. Las Mercancías inflamables, corrosivas o contaminantes, así como perecederas o de fácil descomposición y animales vivos, destinadas al régimen aduanero de depósito fiscal, podrán quedar en depósito fiscal a su ingreso al territorio nacional o para extraerse del mismo dentro de los plazos respectivos, siempre que las instalaciones del mismo cuenten con las certificaciones conducentes para su almacenaje, lo cual se deberá acreditar al solicitar la autorización que corresponda y durante la vigencia de la misma, describiendo el proceso al que se sujetará su traslado, desembarque, almacenamiento, permanencia y retiro de las instalaciones correspondientes.

Artículo 179. ...

Asimismo, podrán donar a favor del Fisco Federal las Mercancías a que se refiere este artículo, siempre que presenten solicitud ante la Autoridad Aduanera, en la que se describan dichas Mercancías, y se señale el lugar y estado en que las mismas se encuentran. La Autoridad Aduanera resolverá dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario, se entenderá que dicha donación no ha sido aceptada, debiendo proceder los almacenes generales de depósito a su destrucción conforme el párrafo anterior, siempre y cuando la Mercancía se encuentre dentro del plazo establecido en la Ley.

No podrán donarse al amparo de lo señalado en el párrafo anterior de este artículo, las Mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes, radiactivas, radioactivas, perecederas y demás residuos peligrosos considerados así por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Mercancías aceptadas en donación a favor del Fisco Federal deberán entregarse a la Autoridad Aduanera en los términos establecidos en la resolución correspondiente dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se notificó la resolución. En caso de que no se disponga de las mercancías en el plazo señalado, los Almacenes Generales de Depósito podrán proceder a su destrucción, conforme a lo previsto en el artículo 142 de este Reglamento.

Artículo 181. Derogado.

Artículo 182. ...

I. a V. ...

...

...

La Autoridad Aduanera cancelará la autorización conforme al procedimiento previsto en el artículo 144-A de la Ley, a quienes dejen de cumplir los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y las obligaciones inherentes a la autorización.

Artículo 185. ...

I. a VI. ...

...

...

Las Mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal en términos de este artículo, estarán a lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 119 de la Ley.

Artículo 186. El tránsito interno de bienes de consumo final, se realizará mediante Pedimento elaborado por el importador o su representante legal, o bien, por el agente aduanal o agencia aduanal, proporcionando a las Autoridades Aduaneras la información de control relacionada con las rutas y tiempos en que los bienes arribarán a la aduana de despacho.

Artículo 187. ...

Los remolques, semirremolques o contenedores deberán portar los candados oficiales o electrónicos que aseguren sus puertas, desde su entrada al territorio nacional de conformidad con lo que se establezca mediante Reglas.

...

Artículo 188. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, y en los párrafos terceros de los artículos 128 y 132 de la Ley, el importador, exportador, agente aduanal, agencia aduanal o, en su caso, el transportista, o la persona física o moral que efectúe el tránsito internacional, deberá dar aviso a la Autoridad Aduanera del arribo extemporáneo de la Mercancía, remitiendo copia del mismo a la aduana de destino. Dicho aviso deberá contener la siguiente información:

I. ...

II. ...

III. El número del Pedimento de tránsito y el estado de los candados oficiales o electrónicos, señalando las causas de las alteraciones, rupturas o violación de los mismos, en su caso.

...

Artículo 189-A. Para los efectos de los artículos 125, fracciones II y III y 127, fracción I y segundo párrafo de la Ley, las personas morales que cuenten con el registro a que se refiere el artículo 189 del presente Reglamento, podrán efectuar la consolidación de carga por vía terrestre de Mercancías cuya exportación o retorno al extranjero hubiera sido tramitada por diversos agentes aduanales, agencias aduanales o apoderados aduanales y exportadores, siempre que se cumpla con lo siguiente:

I. Declarar en el Pedimento de exportación o de retorno, el aviso de tránsito cuya Mercancía se va a consolidar en términos del presente artículo;

II. Promover el tránsito interno a la exportación, por conducto de agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o representante legal acreditado, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se hubiera presentado la Mercancía para su despacho en la aduana que corresponda. En este caso, la Mercancía podrá permanecer dentro del recinto fiscal o fiscalizado, en tanto se tramita el régimen de tránsito interno;

- III. Al tramitar el Pedimento que ampare el tránsito interno a la exportación, el agente aduanal, agencia aduanal, apoderado aduanal o exportador, deberá transmitir los números de Pedimento que amparan las exportaciones o retornos al extranjero.
La salida de la Mercancía de la aduana de despacho para su traslado hacia la aduana de salida sólo podrá permitirse con el Pedimento de tránsito a que se refiere el párrafo anterior;
- IV. El traslado de las Mercancías se deberá efectuar únicamente por empresas inscritas en el registro de empresas transportistas autorizadas conforme al artículo 189 del presente Reglamento;
- V. Utilizar los candados oficiales o electrónicos en los vehículos y contenedores que transporten las Mercancías, y
- VI. Deberá efectuarse dentro de los plazos máximos de traslado que se establezcan mediante Reglas.

Si las Mercancías no arriban a la aduana de salida en el plazo señalado, no se considerarán exportadas o retornadas.

Artículo 190. Para efectos del artículo 14-D de la Ley, la Autoridad Aduanera podrá, previa determinación del Consejo Aduanero, habilitar un inmueble para la introducción de Mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y otorgar la autorización para su administración, siempre que el citado inmueble se ubique dentro de la circunscripción de cualquier aduana en una zona estratégica de desarrollo en territorio nacional y se cumpla con los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido mediante Reglas:

- I. Contar con documento con el que se acredite el legal uso o goce del inmueble materia de la solicitud;
- II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras;
- III. Contar con un programa de inversión;
- IV. Contar con dictamen técnico sobre la viabilidad del funcionamiento y operación del recinto fiscalizado estratégico;
- V. Contar con un sistema tecnológico que integre los sistemas electrónicos de control de inventarios, videovigilancia, seguridad, trazabilidad y monitoreo en tiempo real de las mercancías que ingresen, permanezcan y salgan del recinto fiscalizado estratégico, que interopere con el sistema electrónico aduanero y con acceso remoto continuo en línea, para las autoridades aduaneras conforme a los lineamientos que se determinen mediante Reglas, y
- VI. Los demás que se establezcan mediante Reglas.

Las personas autorizadas para destinar Mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico y las personas autorizadas para administrar el recinto fiscalizado estratégico, en términos de los artículos 14-D y 135-A de la Ley y demás disposiciones aplicables, para efectos de control fiscal, deberán informar a la Autoridad Aduanera el arribo de las Mercancías al recinto fiscalizado estratégico dentro de los plazos y bajo las condiciones que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 190-A. Para obtener el registro de empresas transportistas a que se refiere el artículo 135-A, sexto párrafo, de la Ley, se deberá estar a lo establecido en el artículo 189 de este Reglamento.

Artículo 198. ...

- I. ...
- II. Acreditar que el vehículo se encuentra importado en forma definitiva a la franja o región fronteriza, mediante el Pedimento de importación correspondiente a nombre del interesado o, en su caso, mediante copia certificada del Pedimento a nombre del importador original y la factura o comprobante fiscal digital por Internet que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, si se trata de venta realizada en territorio nacional.

Si la venta se efectuó entre particulares que no se encuentran obligados a expedir el comprobante fiscal digital por Internet o documento equivalente, se deberá exhibir el Pedimento respectivo a nombre del importador original endosado a su nombre o, en su caso, con continuidad en los endosos que acrediten que quien interna el vehículo es el último adquirente. Si el adquirente cuenta con financiamiento deberá exhibir el Pedimento a nombre del importador original y la carta de crédito o carta factura otorgada por la empresa o institución que esté financiando la compra;

- III. a VI. ...

...

Artículo 200. Derogado.**Artículo 201. Derogado.**

Artículo 202. El propietario, tenedor o conductor de las Mercancías embargadas podrá solicitar su entrega a la Autoridad Aduanera, previa garantía de las probables contribuciones omitidas, multas y recargos, una vez que la Autoridad Aduanera haya practicado la clasificación arancelaria de las Mercancías, integrada por la fracción arancelaria y su número de identificación comercial que les corresponda, aun cuando no se haya dictado la resolución al procedimiento y siempre que no se trate de las Mercancías que, conforme a la Ley, sean de las que pasan a propiedad del Fisco Federal.

...

Artículo 204. Para efectos de los artículos 14, 14-A, 14-D, 119 y 121 de la Ley, cuando por cualquier causa se extinga la concesión o deje surtir sus efectos la autorización de que se trate, la Autoridad Aduanera notificará a los propietarios, consignatarios o destinatarios de las Mercancías que se encuentren en el recinto fiscalizado concesionado, recinto fiscalizado autorizado, recinto fiscalizado estratégico, almacén general de depósito o en los locales habilitados conforme al artículo 121 de la Ley, para que en un plazo de quince días, contado a partir de la notificación, transfieran las Mercancías a otro recinto, almacén o local, en los casos que sea posible, conforme a las disposiciones aplicables, o bien las destinen a algún otro régimen aduanero. De no efectuarse la transferencia o de no destinarse a algún otro régimen aduanero en el plazo señalado, las Mercancías causarán abandono a favor del Fisco Federal en el primer caso, en los términos aplicables para ello y en el segundo se entenderá que se encuentran ilegalmente en el país.

...

Artículo 205. Para efectos del artículo 157 de la Ley, tratándose de bienes transferidos a la autoridad competente para su administración y destino, conforme a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, previo a la emisión de la resolución que autorice la devolución de la Mercancía, la Autoridad Aduanera requerirá a dicha autoridad la información relativa al destino de la misma.

Si la Mercancía aún se encuentra físicamente en los depósitos de la autoridad competente para su administración y destino, conforme a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Autoridad Aduanera solicitará a dicha autoridad la Mercancía y la pondrá a disposición del particular; en caso contrario, notificará al interesado la imposibilidad material y jurídica para su devolución.

De resultar procedente la autorización del pago de resarcimiento económico o en especie, se deberá turnar copia de la resolución a la autoridad competente para su administración y destino, conforme a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para que lleve a cabo las acciones conducentes para dar cumplimiento a dicho pago.

Artículo 207. Para los efectos del artículo 145 de la Ley, el Consejo Asesor del SAT y el de la ANAM estarán integrados, respectivamente, por:

- I. Un Presidente o una Presidenta, quien será la persona titular de una Administración General o su equivalente, quien de conformidad con sus Reglamentos Interiores tengan facultades normativas expresas en materia de destino de bienes;
- II. Las personas titulares de las Administraciones Generales o sus equivalentes que de conformidad con sus Reglamentos Interiores de las Autoridades Aduaneras, tengan facultades vinculadas al embargo precautorio y destino de Mercancías, y
- III. Las personas representantes de las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo y de las Cámaras de Industria y sus Confederaciones, así como instituciones filantrópicas, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil, que se señalen en los Manuales que regulen el funcionamiento y operación de los Consejos Asesores.

Los Consejos Asesores podrán invitar conforme a los temas a tratar en el orden del día de sus sesiones, a las personas representantes de las Cámaras Empresariales o asociaciones de industrias que fabriquen o comercialicen Mercancías idénticas o similares a aquéllas cuyo destino se determinará mediante las políticas, criterios o procedimientos que sean sometidos a opinión de dichos Consejos, así como a otras autoridades que se encuentren vinculadas a los temas de destino de bienes en razón de su competencia.

Artículo 208. Los Consejos Asesores tendrán como asesores o asesoras permanentes a las personas titulares de la autoridad competente para la administración y destino de bienes, conforme a lo previsto en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y de la Coordinación de Vigilancia de las Funciones de Tesorería adscrita a la Tesorería de la Federación, o quien los sustituya. Asimismo, se podrá invitar a participar a los Órganos Internos de Control en el SAT y en la ANAM.

...

...

Artículo 209. Los Consejos Asesores tendrán las siguientes funciones:

- I. Asesorar y dar opinión al SAT y a la ANAM por conducto de las Autoridades Aduaneras y unidades administrativas competentes, respecto a la emisión de políticas, procedimientos y criterios generales en materia de asignación, donación y destrucción de bienes de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal y de los que se pueda disponer, que sean no transferibles a la autoridad competente para administrar y dar destino a dichas Mercancías de conformidad con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público;
- II. Conocer del informe semestral de bienes donados y destruidos por las Autoridades Aduaneras, así como del informe mensual respecto de las asignaciones de Mercancías para el uso del SAT o de la ANAM, o bien para otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas públicas del Estado o sus filiales, entidades federativas, y municipios, así como a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, y
- III. Las demás que se determinen a través de los Manuales por los que se determinen la operación y funcionamiento de los Consejos Asesores.

El Consejo Asesor contará con un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva, con nivel mínimo de Administración Central o su equivalente, designado por el Presidente o Presidenta del mismo, quien debe efectuar las convocatorias para las sesiones; integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración de los Consejos Asesores; dar seguimiento e informar al Consejo Asesor de que se trate sobre el grado de avance y cumplimiento de acuerdos aprobados; recibir del SAT o de la ANAM, según corresponda, los informes mensuales de las asignaciones realizadas en los términos del párrafo cuarto del artículo 145 de la Ley y darlos a conocer a los miembros del Consejo Asesor de que se trate, y designar a un Secretario Técnico o Secretaria Técnica para el levantamiento de las minutas de las sesiones que se celebren.

Artículo 210. Los Consejos Asesores se sujetarán a lo siguiente:

- I. ...
Para la celebración de las sesiones, la convocatoria se notificará a las personas integrantes del Consejo Asesor de que se trate por su Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de por lo menos cinco días para sesión ordinaria y con dos días para sesión extraordinaria. Dicha notificación se realizará a través de medios electrónicos.
...
- II. Para la validez de las sesiones de los Consejos Asesores se requerirá la asistencia de por lo menos la mayoría de las personas integrantes de dichos Consejos, entre los cuales deberá estar el Presidente o la Presidenta o su respectivo suplente.
Los acuerdos y decisiones serán válidos, si se tiene el voto por mayoría de las personas miembros presentes en la sesión, en caso de empate, el Presidente o la Presidenta del Consejo de que se trate o su suplente tendrán el voto de calidad.
...

Artículo 211. El Presidente o la Presidenta presentará al Consejo Asesor de que se trate un informe semestral de los bienes que hayan sido donados o destruidos por las Autoridades Aduaneras en el semestre inmediato anterior así como aquellos que se entregaron sin conocimiento de su Consejo Asesor, por situaciones emergentes provocadas por fenómenos naturales, climatológicos o que por su naturaleza, fue necesario atender de manera urgente y oportuna.

Capítulo V

Del Consejo Aduanero

Artículo 211-A. El Consejo Aduanero, a que refiere el artículo 159 bis de la Ley, estará integrado por:

- I. Una persona Presidenta, quien será la persona servidora pública designada por la persona Titular de la Secretaría, con nivel mínimo de Dirección General o su equivalente y que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría, tenga competencia en materias fiscal y aduanera;
- II. La persona servidora pública designada por la persona Titular de la ANAM, con nivel mínimo de Dirección General o su equivalente y que de conformidad con el Reglamento Interior de la ANAM, tenga competencia en materia de autorizaciones y concesiones previstas en la Ley;

- III. La persona servidora pública que designe la persona Titular del SAT, con nivel mínimo de Administración Central o su equivalente y que de conformidad con el Reglamento Interior del SAT, tenga competencia en materia de autorizaciones y concesiones previstas en la Ley, y
- IV. La persona servidora pública que designe la persona Titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con nivel mínimo de Dirección General o su equivalente.

El Consejo Aduanero contará con la participación permanente de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en calidad de invitada, a través de la persona servidora pública que designe la persona Titular de dicha Agencia, quien deberá contar con nivel mínimo de Dirección General o su equivalente.

El Consejo Aduanero emitirá sus reglas de organización y funcionamiento.

Artículo 211-B. El Consejo Aduanero contará con un Secretario Ejecutivo o una Secretaria Ejecutiva, con nivel mínimo de Dirección de Área o su equivalente, designado por la persona titular de la ANAM, quien deberá proponer a la persona Presidenta las sesiones del Consejo Aduanero y emitir las convocatorias correspondientes; integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo Aduanero; dar seguimiento e informar a las personas integrantes del Consejo Aduanero sobre el grado de avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados, en términos de lo dispuesto en sus reglas de organización y funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Aduanero podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada mes y las extraordinarias en cualquier momento para tratar asuntos urgentes o prioritarios.

Artículo 211-C. El Consejo Aduanero se sujetará a lo siguiente:

- I. Para la validez de sus sesiones se requerirá la asistencia de tres personas integrantes, entre ellos la persona Presidenta del Consejo Aduanero y la persona representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- II. Los acuerdos y decisiones serán válidos si se tiene el voto por mayoría de las personas integrantes presentes en la sesión; en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad, y
- III. De cada sesión que se celebre, la persona Secretaria Técnica deberá levantar una minuta que contendrá el orden del día, el nombre y cargo de los asistentes a la sesión, los asuntos tratados, los acuerdos tomados en la misma, lo cual obrará en sus archivos, debiendo ésta recabar las firmas de los asistentes.

TÍTULO SÉPTIMO

AGENTES ADUANALES, AGENCIAS ADUANALES Y REPRESENTANTES LEGALES

Artículo 212. La convocatoria a la que se refiere el artículo 159, segundo párrafo, de la Ley, se realizará mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación en atención a las necesidades detectadas por las Autoridades Aduaneras con motivo del análisis de las operaciones de comercio exterior, de lo cual se dará parte al Consejo Aduanero a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley.

Artículo 213. Para efectos del artículo 160, fracción IV de la Ley, cuando el agente aduanal no haya dado aviso correspondiente del cambio de su domicilio o de su dirección de correo electrónico o la de sus mandatarios autorizados, las Autoridades Aduaneras podrán seguir practicando las notificaciones en el domicilio manifestado y éstas surtirán sus efectos en los términos legales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9o.-A de la Ley.

Artículo 214. El acuerdo por el que la Secretaría otorgue una patente de agente aduanal, previa determinación del Consejo Aduanero, se publicará en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa del titular de la patente respectiva, quien previamente deberá cubrir los derechos que correspondan.

La ANAM publicará en su página de Internet un listado de los agentes aduanales inhabilitados o sobre los cuales se emitió una resolución en la que se determinó la suspensión, cancelación o extinción de su patente.

...

Artículo 216. Derogado.

Artículo 217. Derogado.

Artículo 219. Derogado.

Artículo 220. Para efectos del artículo 162, fracción VII, tercer párrafo de la Ley, como parte de la manifestación de valor de las Mercancías, el agente aduanal deberá conservar los documentos a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento.

Artículo 222. Derogado.

Artículo 224. Para efectos de los artículos 164, fracción VII y 165, fracción VII, inciso a) de la Ley, la omisión de los Impuestos al Comercio Exterior, así como demás contribuciones y cuotas compensatorias se determinará considerando los Impuestos al Comercio Exterior y demás contribuciones que se causarían de haber destinado las Mercancías al régimen de importación definitiva.

Artículo 226. La causal de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción II, inciso a) de la Ley, procederá, previa determinación del Consejo Aduanero, cuando la omisión en el pago de Impuestos al Comercio Exterior, las demás contribuciones y cuotas compensatorias, derive del Reconocimiento Aduanero o de cualquier facultad de comprobación de las Autoridades Aduaneras respecto de las Mercancías que se introduzcan o extraigan del territorio nacional.

Artículo 228. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 165, fracción II, inciso b) de la Ley, también se considerará que el agente aduanal fue omiso en transmitir o presentar el permiso, o bien, el documento que compruebe el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias, cuando éste no ampare la Mercancía presentada a Reconocimiento Aduanero.

Artículo 229. Para efectos del artículo 165, fracciones II, inciso c), VII, inciso c) y XV de la Ley, se considerarán Mercancías de importación o exportación prohibida, las siguientes:

- I. ...
- II. Las que se destinen a los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal, tránsito y recinto fiscalizado estratégico y no puedan ser objeto de dichos regímenes conforme a lo establecido en los artículos 108, 123, 127, 131, 135 y 135-B de la Ley, y
- III. ...

Artículo 230. Derogado.

Artículo 231. Derogado.

Artículo 235. Para efectos del artículo 195 de la Ley, se consideran actos realizados por el agente aduanal, los derivados de la tramitación de Pedimentos que firmen el propio agente aduanal o sus mandatarios acreditados legalmente para ello.

Capítulo II

Agencias Aduanales

Artículo 235-A. Para los efectos de los artículos 167-D y 167-E de la Ley, la Secretaría otorgará, previa determinación del Consejo Aduanero, la autorización para operar como agencia aduanal a las personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, cumpliendo además con los requisitos que se establezcan mediante Reglas.

Artículo 235-B. Para los efectos del artículo 167-I, fracción I de la Ley, las Autoridades Aduaneras considerarán la aduana de adscripción de la agencia aduanal, aquella que tenga autorizada el agente aduanal que coincida con el domicilio fiscal de la misma. En caso de no coincidir, la agencia aduanal podrá elegir de entre las autorizadas la aduana de adscripción.

Artículo 235-C. Para los efectos del artículo 167-I, fracción II de la Ley, el o los mandatarios aduanales del agente aduanal que se integren o incorporen a la agencia aduanal, podrán operar para la agencia aduanal respectiva, sin que puedan ser integrantes de otra agencia aduanal de manera simultánea.

Los actos que practiquen los mandatarios aduanales con motivo del despacho y Reconocimiento Aduanero, así como los actos que deriven de aquellos, serán imputables a la agencia aduanal cuya autorización se manifieste en el Pedimento o documento aduanero que corresponda.

Artículo 235-D. Para efectos del artículo 195 de la Ley, se consideran actos realizados por la agencia aduanal en el despacho aduanero de las Mercancías, los derivados de la tramitación de Pedimentos que firmen el o los agentes aduanales socios de la agencia aduanal o sus mandatarios acreditados legalmente para ello.

Artículo 235-E. Para efectos del artículo 167-F, fracción II de la Ley, cuando la agencia aduanal no haya dado aviso correspondiente del cambio de su domicilio, o de su dirección de correo electrónico o la de sus mandatarios autorizados, las Autoridades Aduaneras podrán seguir practicando las notificaciones en el domicilio o en la dirección de correo electrónico manifestados en tanto no se informe el cambio correspondiente, y éstas surtirán sus efectos en los términos legales, de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 235-F. Para efectos de los artículos 59, fracción III y 167-H, fracción III de la Ley, como parte de la manifestación de valor de las Mercancías, la agencia aduanal deberá conservar los documentos a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, relacionados con las operaciones en las que intervenga.

Artículo 235-G. Para efectos del artículo 167-G de la Ley, cuando la autorización de la agencia aduanal sea inhabilitada, previa determinación del Consejo Aduanero, no podrá iniciar nuevas operaciones, sin afectar la validez de las operaciones concluidas conforme a la Ley, sino solamente concluir las que tuviere validadas y pagadas a la fecha en que le sea notificado el acuerdo o resolución respectiva.

Artículo 235-H. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 167-J, fracción V, con relación al diverso 165, fracción II, inciso b) de la Ley, también se considerará que la agencia aduanal fue omisa en transmitir o presentar el permiso vigente, o bien, el documento que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, cuando éste no ampare la Mercancía presentada a Reconocimiento Aduanero.

Artículo 235-I. El acuerdo por el que la Secretaría otorgue una autorización de agencia aduanal, previa determinación del Consejo Aduanero, se publicará en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa del titular de la autorización respectiva, quien previamente deberá cubrir los derechos que correspondan.

Las agencias aduanales deberán registrar su autorización ante las aduanas en las que pueda despachar Mercancías de comercio exterior, a partir de la publicación a que se refiere el párrafo anterior.

La ANAM publicará en su página de Internet un listado de las agencias aduanales inhabilitadas, canceladas o sobre las cuales se emitió una resolución en la que se determinó la suspensión, cancelación o extinción de la patente de algún agente aduanal que la integre.

Artículo 235-J. Para efectos de lo establecido en el artículo 167-D, párrafos segundo, fracción VI, tercero, fracción III, y cuarto de la Ley, la agencia aduanal, los socios de la misma, el administrador o la persona o personas que tengan conferida la dirección general, la gerencia o la administración de la agencia aduanal, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, así como su apoderado legal, acreditarán que están al corriente de sus obligaciones fiscales, mediante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales referida en el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 235-K. El extracto de la resolución firme de cancelación de la autorización de agencia aduanal deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo III

Representante Legal

Artículo 236. Las personas morales que promuevan el despacho aduanero de Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal deberán acreditar ante las Autoridades Aduaneras a su representante legal para efectos de su actuación, quien deberá cumplir, además de lo previsto en el artículo 40 de la Ley, con lo siguiente:

I. a IV. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Documento expedido por la Autoridad Aduanera que compruebe haber acreditado el examen de conocimientos y práctico en materia de comercio exterior o aduanal;
- d) ...
- e) Documento con el que acredite haber tenido la calidad de mandatario aduanal o dependiente de agente aduanal o agencia aduanal, o ex servidor público de la Autoridad Aduanera que haya tenido como adscripción cualquiera de las aduanas del país o cualquiera de las oficinas centrales, por un tiempo mínimo de un año. En este último caso siempre que haya transcurrido un año del último empleo, cargo o comisión en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- f) ...

V. a IX. ...

Lo previsto en este artículo será aplicable para el representante legal de las personas físicas, cuando éstas promuevan el despacho aduanero de Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal a través de dicho representante.

Artículo 237. La Autoridad Aduanera podrá revocar la autorización a que se refiere la fracción I del artículo 69 de este Reglamento cuando el representante legal de las personas que promuevan el despacho aduanero de Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal dejen de acreditar alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior, previa substanciación del procedimiento correspondiente.

Asimismo, la Autoridad Aduanera podrá revocar el número de autorización a que se refiere la fracción I del artículo 59-B de la Ley, cuando las personas dejen de satisfacer alguno de los requisitos o condiciones para obtener dicha autorización; cuando el incumplimiento sea imputable al autorizado, se cometan cualquiera de las conductas sancionadas por la Ley, o se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la misma, en este Reglamento o en la propia autorización.

Emitida y notificada la resolución de revocación, ni el interesado, ni sus socios o accionistas podrán solicitar una nueva autorización a la Autoridad Aduanera por un periodo menor a dos años contados a partir de la revocación de la autorización.

Artículo 238. En ningún caso las Autoridades Aduaneras acreditarán como representantes legales de las personas morales, a las siguientes personas:

- I. ...
- II. Las autorizadas por la Secretaría mediante una patente de agente aduanal;
- III. ...
- IV. ...

Artículo 239. Los importadores y exportadores que promuevan el despacho aduanero de las Mercancías sin la intervención de agente aduanal o agencia aduanal, además de lo previsto en el artículo 69 de este Reglamento, podrán designar a empleados de las personas morales que cuenten con concesión o autorización otorgada en términos de los artículos 14, 14-A y 119 de la Ley, para que los auxilien, así como a sus representantes legales, en los actos del despacho aduanero y del Reconocimiento Aduanero, siempre que se cuente con la anuencia de la persona moral que tenga la autorización o concesión que corresponda, sin que dicho auxilio implique la transferencia de la responsabilidad del importador o exportador.

Artículo 240. Los importadores y exportadores podrán auxiliarse de las empresas de mensajería y paquetería para realizar el despacho aduanero de las Mercancías por ellas transportadas, a través de representantes legales que éstas acrediten ante las Autoridades Aduaneras, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Ley y 236 de este Reglamento, como condición para la procedencia de este esquema, siempre que el valor de las Mercancías no exceda el monto que se establezca mediante Reglas.

El requisito previsto en la fracción III del artículo 40 de la Ley, así como la fracción III del artículo 236 de este Reglamento, se cumple cuando el representante legal acredite la relación laboral con la empresa de mensajería y paquetería de que se trate.

Artículo 241. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las empresas públicas del Estado o sus filiales, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, podrán despachar directamente sus Mercancías, mediante la acreditación ante la Autoridad Aduanera de funcionarios públicos adscritos a los mismos.

...

En estos casos, bastará que el funcionario acreditado cuente con facultades legales o reglamentarias para representar a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, empresa pública del Estado o sus filiales, gobierno de la entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, poder respectivo, o bien, contar con autorización para despachar Mercancías en nombre y representación de la persona moral oficial de que se trate, que sea delegada o expedida por el funcionario facultado.

Artículo 242. Quienes promuevan el despacho aduanero de Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal, serán ilimitadamente responsables por los actos de los representantes y las personas que los auxilien, respecto al despacho aduanero de Mercancías y los actos que deriven de aquél.

Artículo 245. Se entenderá que las personas físicas y morales que promuevan el despacho aduanero de Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal son notificadas personalmente, cuando la notificación de los actos derivados del Reconocimiento Aduanero, así como de la inspección o verificación de las Mercancías y, en general, cualquier acto relacionado con el despacho aduanero o el ejercicio de las facultades de comprobación se efectúe con cualquiera de sus representantes legales o los auxiliares a que se refiere este Reglamento.

Artículo 246. La acreditación del representante legal ante las Autoridades Aduaneras no será impedimento para que quienes promuevan el despacho aduanero de Mercancías sin la intervención de un agente aduanal o agencia aduanal, puedan llevar a cabo los trámites del despacho aduanero a través de estos últimos.

Artículo 247. No se considerará que se incurre en la infracción señalada en la fracción III del artículo 184 de la Ley, cuando las discrepancias en los datos relativos a la clasificación arancelaria, integrada por la fracción arancelaria y su número de identificación comercial o a la cantidad declarada por concepto de contribuciones deriven de errores aritméticos o mecanográficos, siempre que en estos casos no exista perjuicio al interés fiscal.

Artículo 248. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 59-B, fracción V, 160, fracción X, 162, fracción XI, 167-F, fracción VII de la Ley, quienes promuevan el despacho de las Mercancías de origen y procedencia extranjera para su introducción al país, directamente o por conducto de un agente aduanal o agencia aduanal, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento, deberán utilizar candados oficiales o electrónicos, en los vehículos y contenedores que transporten las Mercancías de los despachos aduaneros que realicen o promuevan, en los regímenes aduaneros que se señalen mediante Reglas.

El número de candado manifestado en el Pedimento, en el aviso consolidado o documento aduanero que corresponda, debe coincidir con el número de candado físicamente colocado en el vehículo y contenedor en el que se transporten las Mercancías materia de despacho. No se debe abrir, alterar o violentar el candado físico previo al arribo del vehículo y contenedor en el que se trasladan las Mercancías al destino que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Para efectos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 186 de la Ley, se entenderá por otros medios de seguridad, a los candados oficiales o electrónicos que cumplan con las características y requisitos que se señalen mediante Reglas.”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto que intervienen en la aplicación del mismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes y no se podrá incrementar su presupuesto regularizable para gasto de operación y servicios personales.

Tercero. Con la entrada en vigor del presente Decreto, se dejan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

Cuarto. El Consejo Aduanero deberá instalarse a más tardar en treinta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, previa convocatoria que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinto. Los lineamientos que de conformidad con el artículo 159 bis, último párrafo de la Ley emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán contar con el visto bueno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “Los Cangrejos”, ubicado en Avenida de las Brisas número 8426, Colonia Los Cangrejos, Código Postal 23473, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario 3-3399-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-005-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “LOS CANGREJOS”, UBICADO EN AVENIDA DE LAS BRISAS NÚMERO 8426, COLONIA LOS CANGREJOS, CÓDIGO POSTAL 23473, MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 3-3399-0.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Los Cangrejos”, ubicado en Avenida de las Brisas número 8426, Colonia Los Cangrejos, Código Postal 23473, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario 3-3399-0 y superficie de 5,375.107 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita con el Título de Propiedad número 1941/2002, de fecha 29 de noviembre de 2002, expedido por el H. VIII Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, respecto a la Fracción G-1, del Plano Oficial Cabo San Lucas, Baja California Sur, con superficie de 5,378.25 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 95786, de fecha 14 de septiembre de 2010, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, San José del Cabo, Estado de Baja California Sur, en la Sección V, Volumen I, foja 134, bajo el número 30, de fecha 17 de enero de 2003.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/BCS/CABO-01, elaborado a escala 1:400, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7209/3-3399-0/2023/T de fecha 04 de octubre de 2023 y certificado el 26 del mismo mes y año, el cual señala en el cuadro de notas que: *“EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL INMUEBLE FÍSICAMENTE DELIMITADO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 5,375.107 m², MIENTRAS QUE EN EL ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SEÑALA UNA DE 5,378.25 m², LO QUE DA COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA DE 3.143 m², QUE EQUIVALE AL 0.06% EN DECREMENTO, POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS LÍMITES CONFORME A LAS “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL”, SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO DE SU ANTECEDENTE”*.

CUARTO.- Que mediante constancia de número oficial de fecha 22 de marzo de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Avenida de las Brisas número 8426, Delegación Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- Que mediante oficio número US/070/PU/2012, de fecha 23 de marzo de 2012, la Dirección Municipal de Planeación Urbana, adscrita al H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, está contemplado con uso de suelo "CS-B (Corredor de Servicios "B")", de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Desarrollo Urbano para las ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas.

SEXTO.- Que mediante solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico con número de folio 0750 de fecha 02 de mayo de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo, lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.5C.16/2024-D-181 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Dirección del Centro INAH Baja California Sur, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, refirió respecto al inmueble materia del presente Acuerdo, que *"... la construcción no podría considerarse como monumento histórico por determinación de Ley, y no se encuentra inscrita en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles de Baja California Sur"*.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/UESII/838/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente la Fiscalía General de la República lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, aprobó el ACUERDO 42/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGPGI/687/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/037, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la

solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para la aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la precitada Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado “Los Cangrejos”, ubicado en la Fracción G-1, del Plano Oficial Cabo San Lucas, Baja California Sur, actualmente Avenida de las Brisas número 8426, Colonia Los Cangrejos, Código Postal 23473, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario 3-3399-0 y superficie de 5,378.25 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de febrero de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el inmueble federal denominado “Club Deportivo de Acapulco (Centro Deportivo de Acapulco)”, ubicado en Calle Ejido Icacos (Polígono A) sin número, Código Postal 39580, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19549-7.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-008-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “CLUB DEPORTIVO DE ACAPULCO (CENTRO DEPORTIVO DE ACAPULCO)”, UBICADO EN CALLE EJIDO ICACOS (POLÍGONO A) SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 39580, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 12-19549-7.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Club Deportivo de Acapulco (Centro Deportivo de Acapulco)”, ubicado en Calle Ejido Icacos (Polígono A) sin número, Código Postal 39580, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19549-7 y superficie de 200,664.440 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante escritura pública número 1,566 de fecha 15 de mayo de 1945, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Andrade, Notario Público número 49 y de Hacienda de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la enajenación a título gratuito que realizó la persona moral denominada “Club Deportivo de Acapulco”, Sociedad Anónima, a favor del Gobierno Federal, respecto de los terrenos esenciales y necesarios ubicados en el lugar denominado “Icacos”, del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, conocido como “Polígono A”, incluyendo el campo de golf, canchas de tennis, canchas de badmington y la casa del club, con superficie de 275,444.000 metros cuadrados, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 26077 de fecha 23 de abril de 2010.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número SC-326-2012, elaborado a escala 1:1,500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI-4195-2012-T, de fecha 30 de julio de 2012 y certificado el 06 de febrero de 2025, el cual señala en el cuadro de notas que: *“Del polígono de 25-12-41.84 Has. (251.241.84 m2) se desincorporan del dominio público de la federación una superficie de 4-16-86.604 Has. (41,881.975 m2 obtenida en campo) mediante Decreto Presidencial de fecha 22 de septiembre de 1989, reduciéndose el predio a una superficie de 20-95-55.24 Has., (209,555.24 m2) (209,359.87 m2 obtenida en campo) esta superficie se afecta por ampliación de la Avenida Lomas del Mar al norte y María Bonita (antes Lobo Solitario) al oriente en un total de 8,996.20 m2 (8,695.43 m2 obtenida en campo); por lo que el Club de Golf Acapulco resulta con una superficie total de 20-05-59.04 Has. (200,559.04 m2) (200,664.44 m2 obtenida en campo)”*.

CUARTO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo con número de oficio 099/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, hizo constar que el uso de suelo autorizado para el inmueble materia del presente Acuerdo, se encuentra en la franja denominada “(HA) Zona Habitacional Alta Densidad”, “(EU) EQUIPAMIENTO URBANO” y “APLICA: (CoT) CORREDOR TURÍSTICO”.

QUINTO.- Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, mediante oficio número DG/DAF/0250/2025, de fecha 24 de junio de 2025, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para destinarlo a la operación de un espacio enfocado a actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento.

SEXTO.- Que mediante Acta Administrativa, de fecha 22 de abril de 2025, se hizo constar la entrega física, jurídica, administrativa y provisional que realizó el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a favor del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 26077 página 12, de fecha 14 de mayo de 2025.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DA1116/D069, de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *“... no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico, publicada mediante Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación y tampoco está considerado dentro del Catálogo Nacional de Inmuebles con Valor Artístico de este Instituto...”*.

OCTAVO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2025/283 de fecha 22 de mayo de 2025, la Dirección del Centro INAH en Guerrero del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que, el inmueble materia del presente Acuerdo, *“... no está contemplado como Monumento Histórico, no se encuentra dentro del contexto de alguna Zona de Monumentos Históricos; y no se tiene inconveniente en dar el uso que mejor le convenga...”*.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, lo utiliza como área pública para el desarrollo de actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento, así como para su consolidación como unidad de negocio, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, aprobó el ACUERDO 38/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGPGI/686/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/036, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para adquirir el inmueble a efecto de ser destinado al desarrollo de actividades de carácter deportivo, turístico y de esparcimiento, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el inmueble federal denominado “Club Deportivo de Acapulco (Centro Deportivo de Acapulco)”, con Registro Federal Inmobiliario número 12-19549-7, consistente en una fracción de los terrenos esenciales y necesarios ubicados en el lugar denominado “Icacos”, del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, conocido como “Polígono A”, incluyendo el campo de golf, canchas de tennis, canchas de badmington y la casa del club, actualmente Calle Ejido Icacos (Polígono A) sin número, Código Postal 39580, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con superficie de 200,664.440 metros cuadrados, para destinarlo a la operación de un espacio enfocado a actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo se autoriza, previo a su realización, dicha entidad de la Administración Pública Paraestatal, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- Si el Fondo Nacional de Fomento al Turismo dejare de utilizar el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicha entidad de la Administración Pública Paraestatal.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para la cesión de derechos posesorios a título gratuito, a favor de la Comisión Nacional Forestal, del inmueble federal denominado “Campamento Forestal Tecate”, ubicado en Avenida Cuitláhuac número 234, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2482-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-009-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA LA CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “CAMPAMENTO FORESTAL TECATE”, UBICADO EN AVENIDA CUITLÁHUAC NÚMERO 234, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 21470, MUNICIPIO DE TECATE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 2-2482-5.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 párrafo cuarto, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Campamento Forestal Tecate”, ubicado en Avenida Cuitláhuac número 234, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2482-5 y superficie de 3,232.787 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que los derechos posesorios del inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, sin número, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, con superficie de 3,232.79 metros cuadrados, se acreditan mediante Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/476/2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de agosto de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149448, de fecha 01 de septiembre de 2017.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número 1/1, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/2-2482-5/6051/2017/T de fecha 22 de junio de 2017 y certificado el 31 de octubre del mismo año.

CUARTO.- Que mediante oficio número 1772-C/1338, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, “... no se encuentra incluido en la Relación del INBAL de inmuebles con Valor Artístico; y no es colindante con alguna construcción incluida en la Relación del INBAL de inmuebles con Valor Artístico...”.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.2C.1-2022/543, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección del Centro INAH en Baja California, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, “... no posee la calidad de Monumento Histórico, no es un bien inmueble colindante con algún Monumento Histórico, ni está localizado en zona de Monumentos Históricos”.

SEXTO.- Que mediante oficio número 0152/DGIT/SAT/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Integral del Territorio del H. Ayuntamiento de Tecate, Estado de Baja California, hizo constar respecto del inmueble materia del presente Acuerdo que “... de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de población de Tecate 2020-2040 (PDUCPTE) el predio se encuentra ubicado en la zona identificada como Barrio 12.2, identificado como uso de suelo EQUIPAMIENTO y de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad entrando en la categoría de Espacio Público en General”.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 0153/DGIT/SAT/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Integral del Territorio del H. Ayuntamiento de Tecate, Estado de Baja California, hizo constar que, de acuerdo a la nomenclatura Municipal, el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Avenida Cuitláhuac, Manzana 010, Lote 034, Colonia Cuauhtémoc, asignándole el número oficial 234.

OCTAVO.- Que la Comisión Nacional Forestal, mediante oficio número GRMO-1886/2017 de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito por el entonces Gerente de Recursos Materiales y Obras, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior cesión de derechos posesorios a título gratuito, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo como campamento forestal y para el desarrollo de las actividades propias de su objeto; solicitud que fue ratificada mediante similar número UAF/1463/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y Responsable Inmobiliario de dicho Organismo Público Descentralizado.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente la Comisión Nacional Forestal lo utiliza como campamento forestal, por lo que no figura como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, aprobó el ACUERDO 40/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor de la Comisión Nacional Forestal, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGP/684/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/034, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Comisión Nacional Forestal para utilizarlo como campamento forestal y para desarrollar las actividades propias de su objeto, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el párrafo cuarto del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para la cesión de derechos posesorios a título gratuito, a favor de la Comisión Nacional Forestal, el inmueble federal denominado “Campamento Forestal Tecate”, ubicado en calle Cuitláhuac, sin número, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, actualmente Avenida Cuitláhuac número 234, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 21470, Municipio de Tecate, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-2482-5 y superficie de 3,232.787 metros cuadrados, para continuar utilizándolo como campamento forestal y para el desarrollo de las actividades propias de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión Nacional Forestal.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya cesión de derechos posesorios a título gratuito a favor de la Comisión Nacional Forestal se autoriza, previo a su realización, dicho Organismo Público Descentralizado, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión Nacional Forestal, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Organismo Público Descentralizado.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación de Acciones para la transformación de espacios públicos y la creación de Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura en beneficio de la población del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de Sonora y el Municipio de San Luis Río Colorado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y LA CREACIÓN DE SENDEROS SEGUROS, CAMINA LIBRE, CAMINA SEGURA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, EN ADELANTE "EL PROYECTO"; QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES LA ARQ. TANIA CARRO TOLEDO, ASISTIDA POR DIRECTOR EJECUTIVO EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS ARQ. MIGUEL ALEJANDRO FLORES ÁLVAREZ; POR OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EL DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, ASISTIDO POR EL LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE GOBIERNO; Y POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. CÉSAR IVÁN SANDOVAL GÁMEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ Y POR EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ING. JUAN DAGOBERTO BUZANI CASILLAS, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS TERMINOS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, asimismo toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

2. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades, que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece dentro de sus objetivos y estrategias el Eje General 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo", cuyo numeral 2.10 denominado **"Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país"**, en el que se encuentra la estrategia 2.10.2 en la que prevé entre otros aspectos:

- Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

Por lo tanto, garantizar los derechos humanos no es tema de debate, por lo que la política de bienestar debe ajustarse los principios de universalidad, progresividad, igualdad, interdependencia e inclusión, en beneficio de la población y tiene como objetivo garantizar su pleno ejercicio.

Para consolidar esta tendencia, es imperativo el fortalecer una política de bienestar que amplíe la red de protección social y garantice que los recursos lleguen directamente a los grupos prioritarios, sin intermediarios, ya sea través de programas del bienestar y en particular a través de la inversión en infraestructura pública, que dote a la población de infraestructura para la movilidad y el transporte público que facilite el tránsito de personas y bienes de manera accesible, sostenible, segura y eficiente, priorizando la intermodalidad, así como caminos seguros para proteger esencialmente a la mujer, personas en infancia y adolescencia y adultas mayores, en sistemas urbanos y rurales.

4. De acuerdo con el **Plan Estatal de Desarrollo** para el Estado de Sonora **2021-2027**, en armonía con el **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, a fin de garantizar la coordinación efectiva entre los distintos órdenes de gobierno y la coherencia en las políticas públicas que impulsan el bienestar de la población, se considera prioritario atender mediante acciones eficaces e inmediatas la seguridad y la movilidad cotidiana que genere entornos de convivencia pacífica libre de cualquier tipo de violencia, con mayor énfasis en mujeres, infancias, personas con capacidades diferentes y población adulta mayor.

En este contexto, la movilidad, como un derecho humano obliga al Gobierno del Estado y Municipal a realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y a garantizar el desplazamiento de personas, independientemente de su condición o género, poniendo en una posición de privilegio la movilidad peatonal, a través de la construcción de espacios seguros como formas convivencia personal y familiar, para fortalecer el tejido social y el sentido de pertenencia.

Los seres humanos necesitan trasladarse de un lugar a otro, con absoluta libertad, seguridad y comodidad, para acudir a sus centros de trabajo, recibir atención médica, adquirir los bienes necesarios de subsistencia, acudir a la escuela, para realizar actividades deportivas o recreativas o simplemente convivir en comunidad.

5. La implementación del programa Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura en San Luis Río Colorado, Sonora, responde a necesidades reales y urgentes de la población, sustentadas en datos concretos y percepciones ciudadanas. La población beneficiada será de 176,685 personas (INEGI,2020).

En materia de seguridad: En coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora se han identificado las vialidades con mayor incidencia delictiva dentro del municipio, destacando disparo de arma de fuego, robo a negocio y robo de vehículo.

En Materia de Movilidad y Espacios Públicos: Sectores de la ciudad no cuentan con iluminación lo que propicia las actividades delictivas. Mujeres, niños, adultos mayores enfrentan riesgos al caminar por calles en mal estado sin la infraestructura necesaria para peatones.

En materia de Demanda social: El sector empresarial y productivo manifiesta su necesidad de entornos más seguros. La inseguridad representa un obstáculo para la atracción de inversiones y el desarrollo turístico de una ciudad que, por su ubicación fronteriza, tiene un potencial económico significativo.

En este contexto, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora actualmente cuenta con el servicio de alumbrado público conformado por 14,600 luminarias, siendo estas lámparas en su mayoría de Vapor de Sodio. De las 14,600 luminarias, 1,700 lámparas no funcionan o presentan algún tipo de avería. Se resalta también la situación crítica de tres sectores de la ciudad donde no se cuenta con alumbrado público convirtiéndose en lugares propicios para actividades delictivas y de poca seguridad para los habitantes de esas zonas.

Con la celebración del presente instrumento el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se vería beneficiado con la implementación del programa de Senderos seguros, Camina libre, camina segura como estrategia integral para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, especialmente mujeres y niños, enfrentar problemas de seguridad al proporcionar a la ciudadanía espacios iluminados que hagan el tránsito peatonal más seguro y como eje rector la recuperación del espacio público en beneficio de sus habitantes. Las acciones que se tienen contempladas son las siguientes: Iluminación Modernizar y Aumentar el alumbrado público, en diferentes sectores de la ciudad con tecnología led, entornos amigables para la movilidad peatonal, incluyente y segura.

6. El Gobierno Federal en coordinación con el Gobierno del Estado de Sonora y el Municipio de San Luis Río Colorado, han decidido llevar a cabo un programa de transformación para atender los proyectos relacionados con el equipamiento urbano y Senderos Seguros esencialmente.

Para el logro de los citados objetivos se ha determinado ejecutar una serie de obras relacionadas con la transformación de espacios públicos y la creación de Senderos Seguros para beneficio de la población en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

7. En este sentido, en fecha 1 de octubre de 2024 se celebró entre "LA SICT" y "LA DEFENSA", con la intervención como Testigo de Honor de la C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el Convenio de Colaboración para la realización de las Obras de Infraestructura Carretera Federal, de Puertos, de aeropuertos, de Ferrocarriles, de los Servicios relacionados con las Mismas, de Infraestructura en Redes de Telecomunicaciones y Sistemas satelitales para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión y Otras Obras de Ingeniería, el cual permite dentro de su objeto, llevar a cabo "EL PROYECTO" señalado en el proemio del presente instrumento jurídico.

8. Con fecha 22 de agosto de 2025, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de la Defensa Nacional celebraron Convenio específico de Coordinación de Acciones para la Transformación de Espacios Públicos y la Creación de Senderos Seguros, Camina Libre Camina Segura en Beneficio de la Población del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, cuyo objeto es la ejecución de obras específicas para la construcción e implementación de Senderos Seguros, la mejora del sistema de alumbrado público, intervención de infraestructuras y la creación de murales urbanos.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SICT" QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 fracción XII y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

I.2. La Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, es la unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y tiene entre sus facultades, atribuciones y competencias, construir, equipar, restaurar, reforzar, reconstruir y rehabilitar obras públicas relativas a intervenciones en espacios públicos necesarias para el desarrollo de infraestructura urbana y para el transporte público de pasajeros en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la construcción, restauración, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura para sistemas de reciclamiento y tratamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia, plantas de selección para el reciclaje y de composta, y de cualquier tecnología para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos, de conformidad con los artículos 14, 16, 36 fracción I Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 apartado A fracción II y 6 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.3. La Arq. Tania Carro Toledo, Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º apartado A fracción II, 6 fracciones X y XXI y 7 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2025.

I.4. El Arq. Miguel Alejandro Flores Álvarez, Director Ejecutivo de Proyectos Estratégicos, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la celebración del presente Convenio de Coordinación de Acciones, de conformidad con lo dispuesto por el ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2025.

I.5. Para efectos del presente documento señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida de los Insurgentes Sur No. 1089 Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

II.1 El Estado de Sonora es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción 1, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 25 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

II.2 El Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 68 y 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3 El Lic. Adolfo Salazar Razo, en su carácter de Secretario de Gobierno, tiene capacidad jurídica y está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 81, párrafo segundo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 22, Fracción I, y 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.4 Corresponde al Ejecutivo Estatal la responsabilidad social de crear condiciones que permitan garantizar a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

II.5 Se consideran dentro de las prioridades del Estado, entre otros, una movilidad suficiente, eficiente, incluyente, segura y regulada como el principal precursor del cambio social.

II.6 Para los fines y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Comonfort esquina con calle Dr. Paliza S/N colonia Centenario, Hermosillo, Sonora. C.P. 83260, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, México.

III. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

III.1 Los Municipios con la base de la división territorial, estarán investidos de personalidad jurídica administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y están facultados entre otras cosas para participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios, de conformidad con el artículo 115 fracciones I, II, IV y V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.2. El Municipio de San Luis Río Colorado, es parte integrante del Estado de Sonora y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa, el Municipio Libre según la presente Constitución y las leyes que de ella emanen, de conformidad con los artículos 4 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

III.3. Es una persona moral de derecho público, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y artículos 2º y 3º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" ejerce las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

III.5 Con fundamento en los artículos 6, fracción II, 24, 25, 61, fracción II, inciso F), 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, al establecer los citados preceptos legales que el Ayuntamiento deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros Ayuntamientos y con las autoridades Estatales, así como la facultad del Ayuntamiento de aprobar los convenios y contratos que a nombre del Ayuntamiento celebre el Presidente Municipal y finalmente potestad del Presidente de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.6 El Lic. César Iván Sandoval Gámez, acredita el carácter de Presidente Municipal, con el que se ostenta, conforme se desprende de la sesión solemne del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, del 16 de septiembre de 2024, según consta en acta relativa a la instalación del mismo para el periodo constitucional 2024-2027; manifestando que a la fecha éstas no le han sido revocadas ni limitadas, en virtud de lo cual cuenta con facultades, para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 25, 128, 129, y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;

III.7 El Lic. Luis Jacob Torres Márquez, acredita el carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, con el acta de la sesión solemne del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, celebrada el 16 de septiembre de 2024; manifestando que a la fecha estas no le han sido revocadas ni limitadas;

III.8 El Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. Juan Dagoberto Buzani Casillas, acredita el carácter con el que se ostenta, conforme se desprende del acta de la sesión solemne del H. Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, celebrada el 16 de septiembre de 2024; manifestando que a la fecha estas no le han sido revocadas ni limitadas y comparece en este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, refrendando el presente convenio;

III.9 Tiene interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, obligándose a atender los compromisos, obligaciones y responsabilidades que deriven de este y otras disposiciones estatales y municipales aplicables.

III.10 Se consideran dentro de las prioridades del municipio, entre otros, la de mejorar la seguridad y la calidad de vida en zonas urbanas y rurales, a través de la mejora de la infraestructura pública, la iluminación y la participación ciudadana.

III.11 Para los efectos a que dé lugar este Convenio, señalan como domicilios legales los ubicados en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla y Calle Cuarta, Colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, México.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1 Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y están de acuerdo con los compromisos que cada una contrae para la consecución de este.

IV.2 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, sin que medie dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que suscriben, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio en la forma, términos y condiciones que en él se establecen y pactan.

IV.3. Reconocen que la ejecución de "EL PROYECTO", tienen sustento en el Plan Nacional de Desarrollo, por tanto, se considera de intervención y carácter prioritarios, el desarrollo de la infraestructura y movilidad relacionado con la implementación del programa Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura en San Luis Río Colorado, porque responde a necesidades reales y urgentes de la población, sustentadas en datos concretos y percepciones ciudadanas. La población beneficiada será de 176,685 personas (INEGI, 2020), que radica en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura es un programa orientado a garantizar la seguridad y protección de las personas durante sus desplazamientos en espacios públicos, aumentar la permeabilidad urbana (capacidad de ver y ser visto en la traza de la ciudad) mediante la mejora de la infraestructura de alumbrado, la instalación de mayor iluminación y más eficiente, sistemas de vigilancia y mecanismos de auxilio rápido. Su objetivo es prevenir y reducir actos de violencia, acoso y riesgos asociados al tránsito peatonal, promoviendo entornos más seguros, accesibles y confiables para todos los usuarios, especialmente para grupos vulnerables como mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.

El proyecto consiste en llevar a cabo la ejecución de obras específicas para la construcción e implementación de Senderos Seguros, la mejora del sistema de alumbrado público, intervención de infraestructuras y la creación de murales urbanos en San Luis Río Colorado, Sonora.

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", conforme a sus respectivas competencias para garantizar la ejecución de obras específicas para la construcción e implementación de Senderos Seguros, la mejora del sistema de alumbrado público, intervención de infraestructuras y la creación de murales urbanos en el Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional, conforme al Convenio referido en el numeral 8 del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SICT".

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LA SICT" se compromete a:

- a) Coordinar las acciones necesarias para la transformación de espacios públicos y la creación de Senderos Seguros, Camina Libre, Camina Segura en beneficio de la población del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
- b) Coadyuvar para la obtención de licencias, permisos, derechos de vía y autorizaciones necesarias ante las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto, incluyendo las relacionadas a la materia ambiental.
- c) Una vez concluidas las obras correspondientes, realizar la entrega-recepción a "EL AYUNTAMIENTO" para su respectivo mantenimiento y conservación.
- d) Realizar las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO".

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar las facilidades necesarias dentro del ámbito de su competencia para hacer posible la ejecución de "EL PROYECTO".
- b) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, para la obtención de permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del objeto materia del presente convenio.
- c) Coadyuvar con "LA SICT", para la gestión de permisos o trámites para la contratación o servicios de energía eléctrica destinados a la ejecución e implementación de "EL PROYECTO"
- d) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a lo siguiente a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias dentro del ámbito de su competencia para hacer posible la ejecución de "EL PROYECTO".
- b) Intervenir en el ámbito de su competencia para la obtención de permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del objeto materia del presente convenio.
- c) Entregar a "SICT", en el ámbito de su competencia, los espacios públicos, vialidades o derechos de vía totalmente liberados, según sea el caso, para la ejecución de "EL PROYECTO".
- d) Coadyuvar con "LA SICT", para la gestión de permisos o trámites para la contratación de servicios de energía eléctrica destinados a la ejecución e implementación de "EL PROYECTO".
- e) Intervenir y concertar, con la población de su Municipio, las acciones necesarias para facilitar la ejecución de "EL PROYECTO".
- f) Recibir las obras una vez concluidas y proporcionar el mantenimiento respectivo para el correcto funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas, a fin de garantizar el destino de estas.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el seguimiento de las acciones objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Por su parte, "LA SICT" designa a Arq. Miguel Alejandro Flores Álvarez, Director Ejecutivo de Proyectos Estratégicos o quien lo sustituya en el cargo, para el seguimiento del avance físico y financiero de los trabajos objeto del presente Convenio.

Por parte de "EL ESTADO", se designa a la Ing. Alejandra Castro Valencia, Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, para las gestiones y trámites necesarios relacionados con la ejecución del presente convenio, así como para la entrega recepción de los trabajos.

Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se designa a Ing. Juan Dagoberto Buzani Casillas, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, para las gestiones y trámites necesarios relacionados con la ejecución del presente convenio, así como para la entrega recepción de los trabajos.

"LAS PARTES" acuerdan que, a través de las personas designadas como enlaces, darán aviso respecto de cualquier comunicación o notificación que se requiera efectuar con motivo de las acciones previstas en este instrumento.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto señalado en el presente Instrumento, continuará en forma a absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni de otra índole, con ninguna otra diferente a la que lo designó o contrató.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sean fenómenos de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha del presente instrumento y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento jurídico será público, salvo lo previsto en dichos ordenamientos.

Respecto de aquella información que se presente, obtenga y llegue a generarse en virtud del cumplimiento del presente Convenio, tendrá esta característica y, en consecuencia deberá difundirse por "LAS PARTES", siempre y cuando no sea clasificadas como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, datos personales y acceso a la información pública, obligándose a utilizar o aprovechar únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En lo concerniente al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar las previsiones establecidas en la materia por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES", convienen que no se podrá revelar, copiar, reproducir explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar ni difundir, a terceros la información, que tenga el carácter de reservada, sin la autorización previa y por escrito de su titular, así como de "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, y protección de datos personales.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio, previa solicitud por escrito con 15 días naturales de anticipación de la parte solicitante, podrá ser modificado y/o adicionado mediante el convenio modificatorio respectivo que contenga la firma de los servidores públicos que participaron en la formalización del presente instrumento o quien los reemplace en su cargo y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA FISCALIZACIÓN.

Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", se obligan a coadyuvar con "LA SICT" en la atención de los requerimientos que deriven del procedimiento de revisión, control, evaluación y auditoría respecto a "EL PROYECTO", en relación con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o avisos que deseen hacer "LAS PARTES", derivadas del presente instrumento jurídico, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los servidores públicos designados como enlaces para el seguimiento, así como ser entregados en los domicilios indicados en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES", mediando causa justificada, podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, expresando la causa o causas que motiven la determinación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños tanto a ellas como a terceros sin la necesidad de resolución judicial.

La parte que reciba el oficio de terminación anticipada determinará lo conducente dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la entrega recepción de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO", designará a las personas servidoras públicas para recibirlas, quienes se asistirán del personal técnico que considere conveniente para que participe en dicho acto, debiendo levantarse el acta de entrega recepción correspondiente.

Una vez recibidas las obras por "EL AYUNTAMIENTO" a través de las personas servidoras públicas que designe para tal efecto, compromete a dar mantenimiento permanente para la conservación de los Senderos Seguros a fin de garantizar su destino en beneficio de la población.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de este Convenio y para la resolución de los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación o ejecución, será resuelto de buena fe y de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben en 4 tantos originales al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2025 conservando cada una de ellas un tanto de este.- Por la SICT: Subsecretaria de Comunicaciones y Transportes, Arq. **Tania Carro Toledo**.- Rúbrica.- Director Ejecutivo en Proyectos Estratégicos, Arq. **Miguel Alejandro Flores Álvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. **Francisco Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Adolfo Salazar Razo**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: Presidente Municipal de San Luis Río Colorado, Lic. **César Iván Sandoval Gámez**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Luis Jacob Torres Márquez**.- Rúbrica.- Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. **Juan Dagoberto Buzani Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

REGLAS de Organización y Funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Buen Gobierno.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.- Salud.- Secretaría de Salud.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5 y Transitorio Tercero del Decreto por el que se fomenta la inversión en territorio nacional, para fortalecer el desarrollo de la industria farmacéutica y la producción de insumos para la salud; así como el desarrollo de investigación científica nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y señala que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho;

Que el 2 de junio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se fomenta la inversión en territorio nacional, para fortalecer el desarrollo de la industria farmacéutica y la producción de insumos para la salud (Decreto);

Que el artículo 5 del Decreto, establece que el Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica se crea para efectos de los procedimientos de contratación consolidada de medicamentos, insumos para la salud y dispositivos médicos, de fuente única y patente, cuya finalidad es facilitar el diálogo entre el Gobierno de México y la industria farmacéutica y de dispositivos médicos para el análisis de las propuestas de inversión en territorio nacional, considerando cuando menos el monto estimado de la compra, así como el nivel de inversión, capacidad productiva instalada y nivel de investigación científica en México;

Que el precepto señalado en el considerando anterior, prevé que el Comité se integrará por el número de personas servidoras públicas que determinen las personas titulares de las secretarías de Estado que participan en el mismo, en sus reglas de organización y funcionamiento, y

Que, el artículo transitorio Tercero del Decreto ordena a las secretarías de Salud, de Economía y Anticorrupción y Buen Gobierno a conformar el Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica y a emitir sus reglas de organización y funcionamiento; por lo que, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto, hemos tenido a bien expedir las siguientes

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN FARMACÉUTICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica, órgano colegiado cuyo objetivo es facilitar el diálogo con la industria farmacéutica y de dispositivos médicos para analizar y acordar propuestas de inversión en territorio nacional.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Birmex:** Laboratorios y Reactivos de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Salud;
- II. **Comité:** Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica;
- III. **Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico celebrado con las secretarías de Salud y de Economía mediante el cual se formalizan los compromisos acordados por el Comité con la industria farmacéutica y de dispositivos médicos, en términos de los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación y 5 del Decreto;
- IV. **Decreto:** Decreto por el que se fomenta la inversión en territorio nacional, para fortalecer el desarrollo de la industria farmacéutica y la producción de insumos para la salud; así como el desarrollo de investigación científica nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2025;

V. Lineamientos: Lineamientos previstos en el artículo 2 del Decreto, y

VI. Reglas: Reglas de Organización y Funcionamiento del Comité de Promoción de la Inversión Farmacéutica.

Artículo 3. El Comité deberá actuar de manera imparcial y objetiva en todos los asuntos que se sometan a su consideración.

Las personas integrantes del Comité para la realización de sus funciones se regirán por los principios de legalidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, objetividad, lealtad, integridad, imparcialidad, honradez, eficacia, eficiencia, austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las personas integrantes del Comité, con respecto a los asuntos tratados en éste, deberán observar lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO II

Funciones del Comité

Artículo 4. El Comité tiene las siguientes funciones:

- I. Analizar las propuestas de inversión en territorio nacional, que las empresas interesadas en ofertar medicamentos y dispositivos médicos de fuente única y patente, presenten en los procedimientos de contratación consolidada por conducto de la Secretaría Técnica;
- II. Formular los acuerdos sobre las propuestas de inversión y determinar los compromisos que serán plasmados en los Convenios de Concertación;
- III. Analizar y corroborar que el monto estimado de las compras consolidadas sea proporcional con el nivel de inversión, la capacidad productiva instalada y el grado de investigación científica nacional de las empresas interesadas en ofertar medicamentos y dispositivos médicos de fuente única y patente, al Gobierno de México, en los procedimientos de contratación consolidados, conforme a lo previsto en el artículo 15 de las Reglas;
- IV. Aprobar los proyectos de Convenios de Concertación que contengan los compromisos de inversión con las personas físicas o morales de las industrias farmacéutica y de dispositivos médicos, incluyendo plantas de manufactura, centros de desarrollo de ingredientes farmacéuticos activos, laboratorios, así como con las personas físicas o morales que realicen desarrollo en investigación científica o productos innovadores en materia de salud;
- V. Alinear sus decisiones con el enfoque de promoción de la proveeduría nacional;
- VI. Requerir información a las personas físicas o morales proponentes cuando sea necesario, en el marco del análisis de las propuestas de inversión y, en su caso, celebrar reuniones de entendimiento;
- VII. Proveer a la Secretaría de Salud de elementos que le permitan la toma de decisiones en la planeación de los procesos de contratación consolidada de medicamentos, insumos para la salud y dispositivos médicos, en relación a la inversión en territorio nacional en términos del Decreto, mediante los acuerdos adoptados;
- VIII. Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Convenios de Concertación, a través de la Secretaría Técnica, y
- IX. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

CAPÍTULO III

De la Integración del Comité

Artículo 5. El Comité estará integrado conforme a lo siguiente:

- A. Por parte de la Secretaría de Salud las personas titulares de:
 - I. La Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, quien lo presidirá;
 - II. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
 - III. La Unidad de Análisis Económico e Investigación en Salud, y
 - IV. La Unidad de Acceso y Abasto de Insumos para la Salud;

B. Por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las personas titulares de:

- I.** La Subsecretaría de Buen Gobierno;
- II.** La Coordinación General de Buen Gobierno;
- III.** La Unidad de Contrataciones Públicas, y
- IV.** La Unidad de Participación Social y Responsabilidad Compartida, y

C. Por parte de la Secretaría de Economía las personas titulares de:

- I.** La Unidad de Fomento y Crecimiento Económico, y
- II.** La Dirección General de Planeación y Evaluación.

Las personas integrantes del Comité, podrán designar a sus suplentes con un nivel jerárquico mínimo de Dirección General o equivalente.

Artículo 6. Serán invitadas permanentes en las sesiones, con voz, pero sin voto, las siguientes:

- I.** La persona titular de la Dirección General de Birmex;
- II.** La persona titular de la Secretaría del Consejo de Salubridad General;
- III.** Una persona representante del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV.** Una persona representante de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar), y
- V.** Una persona representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Cuando el Comité lo estime pertinente, podrá invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o de cualquiera otra institución pública o privada.

Artículo 7. El Comité tendrá una Secretaría Técnica, con derecho a voz, pero sin voto, cuya persona titular será nombrada o removida por la persona titular de su Presidencia, quien será una persona servidora pública adscrita a su unidad administrativa con un nivel jerárquico al menos de Director General.

CAPÍTULO IV

De las funciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 8. Corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I.** Presidir las sesiones del Comité, así como moderar las mismas, concediendo el uso de la voz a las personas integrantes del mismo, a las invitadas y a la persona titular de la Secretaría Técnica;
- II.** Convocar, a través de la Secretaría Técnica a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- III.** Proponer el orden del día de las sesiones, así como las dispensas de lectura de los documentos que serán parte de la sesión;
- IV.** Proponer el calendario de sesiones del Comité;
- V.** Ejercer voto de calidad en caso de empate de las votaciones de las sesiones del Comité;
- VI.** Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para que verifique la asistencia de las personas integrantes del Comité y, en su caso, declarar existencia de quórum para sesionar;
- VII.** Aprobar la propuesta que la persona titular de la Secretaría Técnica someta a su consideración respecto de los invitados que participarán en las sesiones del Comité;
- VIII.** Firmar las actas que deriven de las sesiones del Comité;
- IX.** Solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica los avances y seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité, y
- X.** Las demás que resulten necesarias para desempeño de las funciones del Comité y las que se le encomienden por acuerdo del mismo.

Artículo 9. Corresponderá a las personas integrantes del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en las mismas;

- II. Revisar y evaluar los asuntos que les sean presentados y realizar las recomendaciones correspondientes;
- III. Proponer a la Presidencia del Comité temas y asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- IV. Proponer la convocatoria de personas invitadas a las sesiones del Comité, justificando la importancia de su participación;
- V. Proporcionar a la persona titular de la Secretaría Técnica, en su caso, la documentación correspondiente a los temas a tratar durante las sesiones;
- VI. Proporcionar el apoyo requerido para cumplir con el objeto del Comité;
- VII. Votar en los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité, y
- VIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Artículo 10. Corresponderá a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité:

- I. Coadyuvar a la Presidencia en la coordinación de los trabajos del Comité y coadyuvar en la supervisión de las actividades que realice el mismo, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia del Comité;
- II. Elaborar la propuesta del calendario de sesiones del Comité;
- III. Elaborar la propuesta del orden del día y someter a consideración de la persona titular de la Presidencia del Comité los asuntos a tratar;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia del Comité;
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Preparar las sesiones, verificar el quórum, elaborar y certificar los acuerdos y actas correspondientes;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Comité;
- VIII. Comunicar a las personas integrantes del Comité los acuerdos adoptados en cada sesión;
- IX. Firmar en conjunto con la persona titular de la Presidencia los acuerdos adoptados por el Comité y las actas que correspondan;
- X. Apoyar al Comité en el desempeño de sus funciones;
- XI. Atender las solicitudes de acceso a la información que se formulen al Comité;
- XII. Elaborar y proponer los Convenios de Concertación de acciones que corresponda para la inversión en territorio nacional, recabando la opinión que corresponda de la Secretaría de Economía, y
- XIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

Artículo 11. Corresponderá a las personas invitadas al Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones, con voz, pero sin voto;
- II. Analizar y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en la sesión, y
- III. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

CAPÍTULO V

De las Sesiones

Artículo 12. El Comité sesionará por lo menos una vez al año de manera ordinaria y podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que resulten necesarias a petición de la persona titular de la Presidencia del Comité o de cualquiera de sus integrantes.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de sus personas integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad. Los acuerdos adoptados serán válidos desde el momento de su aprobación.

Las comunicaciones y sesiones del Comité podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Si en la reunión convocada en virtud de primera convocatoria no hubiere el quórum necesario, habiendo transcurrido quince minutos, podrá emitirse segunda convocatoria para celebrar el mismo día la sesión ordinaria o extraordinaria con las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto que se encuentren presentes.

A las sesiones deberán asistir únicamente las personas integrantes titulares o sus suplentes y las que hayan sido invitadas a participar, en virtud de tratarse del desarrollo de procesos analíticos deliberativos, con base en un principio de razonamiento, que busca producir un consenso para la toma de decisiones.

Artículo 13. Las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria, que por escrito, realice la persona titular de la Secretaría Técnica por instrucción de la Presidencia, cuando menos con una anticipación no menor de dos días hábiles para las ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias.

Las convocatorias deberán señalar la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo la sesión y, en su caso, si se realizará de manera presencial o a distancia, el medio de enlace, así como el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a tratar.

El orden del día de las sesiones ordinarias, de manera enunciativa más no limitativa, deberá incluir la verificación del quórum, aprobación del orden del día, presentación del acta de la sesión anterior incluyendo las extraordinarias, acuerdos y su seguimiento, ratificación de acuerdos de la sesión y asuntos generales.

Artículo 14. La persona titular de la Secretaría Técnica solicitará a Birmex el estimado del monto del procedimiento de contratación de que se trate, a fin de estar en posibilidad de analizar las propuestas de inversión en territorio nacional e identificar el monto correspondiente para cada medicamento o dispositivo médico de fuente única o patente.

Para determinar si el monto de la propuesta de inversión es proporcional con el monto estimado de la compra consolidada para el medicamento o dispositivo médico de fuente única o patente de que se trate, la Secretaría Técnica deberá verificar que la inversión presentada por la empresa cumpla con los umbrales mínimos de proporcionalidad establecidos en este artículo, conforme al tipo de inversión comprometida (investigación científica, infraestructura o generación de empleo), y acreditar su cumplimiento con la documentación comprobatoria correspondiente.

Para efectos de determinar la proporcionalidad entre dicho monto estimado y la inversión propuesta por las personas físicas o morales de las industrias farmacéutica y de dispositivos médicos, el Comité aplicará los siguientes umbrales fijos de proporcionalidad:

I. Inversión en investigación científica, desarrollo tecnológico o estudios clínicos.

La inversión deberá representar al menos el dos por ciento (2 %) del monto estimado total de las contrataciones con la empresa correspondiente. Se considerarán únicamente aportaciones directas a proyectos de investigación clínica, desarrollo de medicamentos o dispositivos, o fortalecimiento de infraestructura de investigación en salud realizados en territorio nacional.

II. Inversión en infraestructura o capacidad productiva instalada.

La inversión deberá representar al menos el uno por ciento anualizado (1 %) del monto estimado total de las contrataciones con la empresa correspondiente, por cada año de vigencia del compromiso, cuando se destine a construcción, ampliación, modernización o equipamiento de plantas de manufactura, centros de desarrollo de ingredientes farmacéuticos activos o laboratorios ubicados en territorio nacional.

III. Inversión orientada a generación de empleo formal.

La inversión deberá representar al menos el uno por ciento anualizado (1 %) del monto estimado total de las contrataciones con la empresa correspondiente, siempre que la empresa se comprometa a un incremento neto de empleos permanentes. El cumplimiento se verificará mediante constancias de afiliación patronal y registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Las propuestas de inversión motivo de análisis y verificación serán turnadas al Comité por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica.

De considerarlo necesario, el Comité podrá reunirse cuantas veces sea necesario con las personas físicas o morales que hayan presentado propuestas de inversión, a efecto de profundizar sobre su contenido y alcance.

No serán objeto de análisis por el Comité las propuestas de inversión que no cumplan con lo previsto en los Lineamientos.

Artículo 15. Una vez verificado el quórum, la persona titular de la Presidencia del Comité, someterá a consideración del pleno, la aprobación del orden del día y conducirá la sesión conforme al orden del día.

Las personas integrantes del Comité al inicio de la sesión deberán manifestar si cuentan o no con un conflicto de interés con respecto a los asuntos que serán motivo del orden del día, la cual deberá considerarse como acuerdo.

Artículo 16. Los acuerdos adoptados en las reuniones de Comité respecto de las propuestas de inversión en territorio nacional, se asentarán, en su caso, en los proyectos de Convenios de Concertación, que serán celebrados por las personas titulares de las unidades administrativas competentes de la secretarías de Salud y de Economía con las personas físicas o morales de las industrias farmacéutica y de dispositivos médicos, incluyendo plantas de manufactura, centros de desarrollo de ingredientes farmacéuticos activos, laboratorios, así como personas físicas o morales que realicen desarrollo en investigación científica o productos innovadores en materia de salud.

Artículo 17. De cada sesión se elaborará un acta, la que será enviada por la persona titular de la Secretaría Técnica en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores al de la celebración de la sesión, a las personas integrantes del Comité, quienes tendrán 3 días hábiles para su revisión y, en su caso, comentarios, los que serán incorporados y puestos a consideración en la siguiente sesión ordinaria del Comité en la que será sometida para su aprobación.

Artículo 18. Las cuestiones no previstas por las presentes Reglas, serán resueltas por la persona titular de la Presidencia del Comité.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 17 de febrero de 2026.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.- Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación para el Programa Presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6 y 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3, fracción XXII y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, así como 3 y 4, apartado D, fracción III, 6, párrafo primero y 7, fracciones XVII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia con fundamento en lo establecido en los artículos 1o. y 4º párrafos cuarto y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los tratados y acuerdos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 24, fracción III y 172 de la Ley General de Salud; 3º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al 4º, 14, 28 y 29 de la Ley de Asistencia Social ; 29 de la Ley de Migración, así como al 2º fracciones III y IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia , conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, tiene a su cargo la implementación de políticas y la coordinación de programas de asistencia social, orientados a la prevención y atención de sujetos de la asistencia social y personas en situación de vulnerabilidad, la restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes , la atención a personas con discapacidad y a personas en contexto de movilidad humana.

Que el Programa presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral, fortalece el modelo integral de atención social; impulsa acciones que permiten el acceso efectivo a servicios especializados, esquemas de atención diferenciada y mecanismos de coordinación interinstitucional en materia de asistencia social, lo cual mejorará la red pública de protección social. Asimismo, contribuye a consolidar rutas de restitución de derechos, redes comunitarias de apoyo y programas preventivos orientados a erradicar prácticas discriminatorias, violencias estructurales y condiciones de abandono.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a la Ley de Asistencia Social, implementa políticas que desempeñan un papel clave en la coordinación de acciones para brindar asistencia social, así como en la definición y conducción de la política pública en esta materia. En su carácter de promotor y coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social, orienta sus actividades hacia la prevención y atención de las causas que generan la vulnerabilidad social, a través de la atención integral a niñas, niños y adolescentes en desamparo, en contexto de migración, la atención de adultos mayores sujetos de asistencia social, la operación de campamentos recreativos y el acompañamiento a instituciones con convenio de concertación para otorgar el apoyo de Acogimiento Residencial Integral, proyectos para personas en situación de vulnerabilidad, programas para la restitución de derechos a Niñas, Niños y Adolescentes y prestación de servicios de rehabilitación integral a personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla, en sus 21 centros de rehabilitación.

Que se integra a este nuevo programa la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública como parte de dicha estrategia, al brindar apoyos en especie, a personas en situación de vulnerabilidad, con problemas de salud de escasos recursos y sin cobertura específica de seguridad social, a través de sinergias con instituciones públicas de salud que lo soliciten, (hospitales federales, estatales y municipales y de asistencia social) contribuyendo con estas acciones a mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad.

Que el presente Programa no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo y de conformidad con los principios administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados conforme establece el artículo 134 Constitucional y se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud 2025-2030 y demás programas establecidos en el artículo 4 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los gastos del Programa Presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral para el ejercicio fiscal 2026, se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en mismo medio el 19 de noviembre de 2019 y el 18 de septiembre de 2020, respectivamente.

Que en este contexto y de acuerdo con la instrucción por parte de la Unidad de Política y Estrategia para Resultados adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Oficio No. 419/UPER/2025/0516 de fecha 30 de septiembre de 2025, donde da a conocer la obligación de las Dependencias y Entidades de Administración Pública Federal de emitir los instrumentos normativos que definan la operación de los Programas públicos que entregan subsidios y apoyos, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Dictaminación de la Consistencia Programática entre los Programas para el Bienestar y los Programas Presupuestarios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos de Operación para el Programa Presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral para el ejercicio fiscal 2026, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiséis.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E034 SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y NORMATIVA

- 1.1 Disposiciones generales
- 1.2 Datos de identificación del Programa
- 1.3 Glosario de términos
- 1.4 Instancias ejecutoras
- 1.4.1 Ámbito de aplicación

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Diagnóstico del problema público

2.1.1 Personas con Discapacidad

2.1.2 Adultos mayores

2.1.3 Niñas, niños y adolescentes

2.2 Identificación de los objetivos del Programa

2.2.1 Objetivo General

2.2.2 Objetivos Específicos

2.3 Identificación de la población objetivo

2.3.1 Personas con discapacidad

2.3.2 Personas adultas mayores

2.3.3 Niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados

2.3.4 Personas en situación de vulnerabilidad

2.3.5 Personas en contexto de movilidad humana

2.4 Cobertura

3. DISEÑO DE INTERVENCIÓN

3.1 Requisitos y criterios de elegibilidad para la población beneficiada

3.1.1 Vertiente: Apoyos de asistencia social integral

3.1.2 Vertiente: Servicios de protección

4. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

4.1 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

5. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Mecanismo de Evaluación-Indicadores estratégicos y de gestión

5.2 Transparencia y rendición de cuentas

5.3 Padrón de Beneficiarios

5.4 Quejas y denuncias

1. INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y NORMATIVA

1.1 Disposiciones generales

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé en su artículo 1o. que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 4, apartado D, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025.

Con fundamento en el artículo 172 de la Ley General de Salud, así como en las disposiciones establecidas en la LAS, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, y el Estatuto Orgánico en las que se establece el ámbito de aplicación del SNDIF.

Con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Programa se alinea al Eje General 2. Desarrollo con bienestar y humanismo, mismo que se enfoca en garantizar el acceso a una vida digna y el pleno ejercicio de los derechos sociales, con énfasis en la protección social de grupos vulnerables.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación del Programa presupuestario E034 a fin de contribuir a garantizar el derecho de protección de la salud y el acceso universal a los servicios de salud, a través de los servicios de atención, protección, inclusión, rehabilitación, asistencia social y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA); así como apoyos funcionales a personas que no cuenten con seguridad social específica en el campo de la salud.

Por ser un programa presupuestario modalidad "E" Prestación de Servicios Públicos, se consideran actividades que realiza el sector público en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas y necesidades de la sociedad, en atención a los derechos fundamentales de la población.

Las Unidades Responsables de la ejecución del Programa presupuestario les corresponde la veracidad, consistencia y actualización de la información registrada tanto en los Instrumentos de Diseño (ID) y en el Instrumento de Seguimiento de Desempeño (ISD) registrado en el módulo de Programación del Sistema de Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) y en el módulo de Presupuesto basado en Resultados del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). Asimismo, les corresponde cumplir, con oportunidad y eficiencia, las metas y los objetivos establecidos en el ámbito de sus respectivas competencias.

1.2 Datos de identificación del Programa

El Programa presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral es determinado por distintas acciones para otorgar servicios de atención, protección, inclusión, rehabilitación, asistencia social y restitución de derechos de NNA, así como apoyos funcionales a la población.

1.3 Glosario de términos

APBP: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

CAS: Centros de Asistencia Social

CNDH: Comisión Nacional de Derechos Humanos

DGIS: Dirección General de Integración Social

DGRI: Dirección General de Rehabilitación e Inclusión

DGCFPIFPSV: Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad

DSACDII: Dirección de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

DOF: Diario Oficial de la Federación

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LAS: Ley de Asistencia Social

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

LGS: Ley General de Salud

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

PcD: Personas con Discapacidad

PPFNNA: Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Pp: Programa presupuestario

Programa: al Programa presupuestario E034 Servicios de Protección y Asistencia Social Integral

RNCAS: Registro Nacional de Centros de Asistencia Social

SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

SEDIF: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

SIPINNA: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

SNASPP: Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada

NDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SNS: Sistema Nacional de Salud

UAIS: Unidad de Asistencia e Integración Social

UAPV: Unidad de Atención a Población Vulnerable

UNICEF: Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

UPER: Unidad de Política y Estrategia para Resultados

UR: Unidades Responsables

1.4 Instancias ejecutoras

1.4.1 Ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las UR ejecutoras del Pp al interior del SNDIF, así como a la APBP.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del SNDIF las UR administrativas ejecutoras¹ son:

- Unidad de Asistencia e Integración Social, a través de las Direcciones Generales de Integración Social y de Rehabilitación e Inclusión.
- Unidad de Atención a Población Vulnerable, a través de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.
- Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

La DGIS, define políticas, estrategias y programas en materia de integración social; administra y coordina la operación de establecimientos de asistencia social de su competencia y, en su caso, concierta acciones con los sistemas estatales DIF; coadyuva en anteproyectos de normas oficiales mexicanas sobre asistencia e integración social y salud, y para el funcionamiento de establecimientos públicos y privados que brinden servicios asistenciales.

De igual manera, el SNDIF, a través de la DGIS, promueve la certificación de normas técnicas de competencia laboral para una mejor atención de la población vulnerable, el desarrollo integral, mejoramiento e integración familiar y acciones con dependencias de la administración pública, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, además de la formación de médicos geriatras y capacitación continua al personal paramédico, técnico y auxiliar, por citar algunas atribuciones.

Asimismo, el SNDIF, por medio de la DGRI, opera estrategias y acciones en los Centros y Unidades de Rehabilitación adscritos al SNDIF, que permiten prevenir, detectar y realizar una atención integral a las personas con discapacidad o en riesgo potencial de presentarla.

Para alcanzar este objetivo, la DGRI se otorga servicios de consultas médicas y paramédicas especializadas, terapia física, ocupacional y lenguaje, fabricación y reparación de órtesis y prótesis, estudios de diagnóstico, inclusión a la educación, capacitación para el trabajo y colocación en empleos formales, formación de capital humano en materia de rehabilitación, actualización a los profesionales de la salud en sus áreas de especialización y el apoyo a proyectos para la construcción, remodelación y/o equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación con el objetivo de que las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla alcancen su mayor independencia y cuenta con oportunidades de desarrollo y bienestar.

Por su parte, a través de la DGCFPIFPSV impulsa el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social y en situación de vulnerabilidad; por lo que a través de la normativa aplicable asigna y transfiere recursos para el fortalecimiento de Sistemas estatales y municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y/o instituciones gubernamentales.

La PFPNNA, tiene como objetivo procurar una efectiva protección y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia en México, facultad que de forma concurrente ejecuta con las Procuradurías estatales, para ello, conforme a la LGDNNA, puede solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno para asegurar la protección integral y restitución de los derechos de NNA; además establece contacto y trabaja conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, servicios de salud, educación, protección social, cultura, deporte y con todas aquellas que sea necesario para garantizar el Interés Superior de la Niñez.

¹ La Dirección General de Rehabilitación e Inclusión es equivalente a la Dirección General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación; mientras que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, es equivalente a la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable. Dicha equivalencia se reconoce con motivo del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a las denominaciones señaladas, deberá entenderse como las establecidas en los artículos 3, 28 y 30 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

2. DIAGNÓSTICO

2.1 Diagnóstico del problema público

En México las personas en situación de vulnerabilidad enfrentan desafíos significativos que limitan su participación plena en la sociedad. De acuerdo con el INEGI la población vulnerable por carencias sociales, presentó un incremento de 29.4% en el 2022 a 32.2% en el 2024, la pobreza y la vulnerabilidad son factores que agravan la exclusión social de personas.

La vulnerabilidad, según la CNDH, es un estado de riesgo al que algunas personas pueden verse sometidas, debido a condiciones que impiden el ejercicio de sus derechos humanos, como la falta de apoyo institucional adecuado. Este fenómeno no es inherente a las personas, sino que es consecuencia de una estructura social desigual que limita sus oportunidades y derechos.

A continuación, se presenta el panorama de las poblaciones a atender por el programa:

2.1.1 Personas con Discapacidad

La Convención sobre los Derechos de las PcD y su Protocolo Facultativo considera una serie de ámbitos fundamentales para la protección de los derechos de las PcD, tales como la accesibilidad, libertad de movimiento, salud, educación, empleo, habilitación y rehabilitación, participación en la vida política, así como la igualdad y la no discriminación; por lo que es una tarea insoslayable del estado mexicano la promoción del ejercicio pleno de sus derechos.

La discapacidad continúa siendo una fuente de desigualdad, está vinculada a procesos de discriminación estructurales ya que las personas presentan mayores dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos, se encuentran en mayor riesgo de sufrir violencia y abusos y son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación, explotación, abandono y trato negligente. La mayoría vive en condiciones de pobreza y se enfrentan a entornos inaccesibles que limitan su participación y una efectiva igualdad de oportunidades.

En México, la combinación de pobreza y discapacidad crea una de las formas más complejas de exclusión social. Las PcD, especialmente aquellas en contextos de marginación, a menudo enfrentan barreras adicionales para ejercer sus derechos, acceder a servicios esenciales y participar activamente en la vida comunitaria, a pesar de los avances normativos y los compromisos nacionales e internacionales del estado mexicano.

2.1.2 Adultos mayores

En lo que respecta a los adultos mayores, la insuficiencia de ingresos y la falta de protección social, se ven reflejados en el deterioro y disminución de sus activos debido, entre otras causas, a gastos inesperados, el aceleramiento del deterioro natural, la baja calidad de vida y una mayor dependencia de terceros (Osorio Pérez, 2017).

Los adultos mayores que no tienen hijos ni familiares enfrentan el riesgo de quedarse sin hogar, sufrir abandono, vivir en la calle, llegar a la indigencia y la desprotección jurídica. Se observa también una situación de maltrato, rechazo, violencia y abuso realizado por integrantes de la propia familia.

Ante esas situaciones, el Estado ha impulsado algunas acciones de atención especial o seguridad social en favor de este sector desprotegido, como es la creación de centros gerontológicos, albergues, asilos y casas de medio tiempo, que prestan atención a este grupo. En estos espacios residen adultos mayores con limitaciones físicas, mentales o económicamente desamparados, en los cuales se les brinda vivienda, comida, servicio médico, actividades culturales y artísticas, terapia física y terapia ocupacional.

2.1.3 Niñas, niños y adolescentes

Los derechos de las infancias y adolescencias se encuentran plenamente estipulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas (ONU, 20 noviembre de 1989). Además, se han producido avances considerables en temas de la supervivencia, la salud y la educación de este sector de la población, a través de la prestación de bienes y servicios esenciales; así como un reconocimiento cada vez mayor de la necesidad de establecer un entorno protector que defienda a las NNA de la explotación, los malos tratos y la violencia.

Sin embargo, la UNICEF, a través de su informe anual 2024 reconoce que, para construir una realidad en la que, en todos los contextos, incluidos los de crisis humanitaria y fragilidad, la infancia sobreviva y prospere, tenga acceso a una alimentación nutritiva; a atención primaria a la salud de calidad; a educación para el futuro; a protección contra la violencia, la explotación, el abuso, el abandono, indigencia, trabajo infantil y las prácticas nocivas; a vivir en entornos seguros y sostenibles; a vivir libres de pobreza y con acceso a una protección social inclusiva; es necesario un plan estratégico que vincule objetivos prioritarios.

En 2018, el Informe sobre los derechos de la infancia y adolescencia en México publicado por UNICEF, destaca que, en el grupo de niñas y niños de cero a cinco años una etapa en que la presencia, cuidado y estimulación son fundamentales el 1.5% no habitaba con ninguno de sus progenitores, y en el grupo de 11 a 17 años este porcentaje llegaba a 6.5%; de los entonces casi 40 millones de NNA que vivían en México, más de la mitad se encontraba en situación de pobreza, de los cuales 4 millones lo hacían en pobreza extrema.

En el ámbito educativo, 8 de cada 10 niñas y niños de 6° de primaria no alcanzaron los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación, y casi 3 de cada 10 adolescentes de entre 15 y 17 años no tenían acceso a la escuela.

Dentro de los modelos de crianza familiar se detectó que 6 de cada 10 niñas y niños de 1 a 14 años experimentaron algún método de disciplina violenta.

La migración de la población infantil, es otro aspecto que coloca a los menores en situación de vulnerabilidad, desprotección y riesgo, ya que México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes con todas las consecuencias inherentes a ese fenómeno del cual también forman parte las NNA.

Por otro lado, así como las infancias y adolescencias son un sector de la población con características que le confieren mayor riesgo de vulnerabilidad, también lo son los adultos mayores y las personas que viven con discapacidad.

La LAS, en su artículo 3°, establece que se deben tomar medidas para mejorar las circunstancias sociales que impiden el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad. A partir de lo anterior el Programa E034, contribuirá a mitigar las condiciones de vulnerabilidad, proporcionando servicios integrales que favorezcan la inclusión y el acceso a recursos que mejoren la calidad de vida y restitución de derechos.

En este contexto, el problema público central que atiende este programa se define de la siguiente manera:

Las personas en situación de vulnerabilidad, por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económica o sociales, enfrentan limitaciones de acceso a servicios de protección y asistencia social integral, para su desarrollo humano.

2.2 Identificación de los objetivos del Programa

2.2.1 Objetivo General

Mejorar el desarrollo humano de las personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales, a través de los apoyos y servicios de protección y asistencia social integral, a fin de mejorar de manera progresiva las barreras que limitan su inclusión, protección y autonomía.

2.2.2 Objetivos Específicos

De manera conjunta, los objetivos específicos del Programa contribuirán a que las personas en situación de vulnerabilidad accedan a la atención que otorgan el SNDIF por medio de sus unidades responsables y la APBP, siendo estos:

- Emitir diagnósticos a las PcD o a las personas en riesgo de desarrollarla.
- Brindar servicios de rehabilitación a PcD o en riesgo de desarrollarla.
- Brindar opciones de inclusión educativa, capacitación laboral e ingreso a empleos formales.
- Brindar apoyos de acogimiento residencial integral a NNA, personas adultas y personas adultas mayores con problemas psicosociales y/o con discapacidad, así como en estado de maltrato o abandono.
- Brindar servicios de hospedaje, preparación de alimentos, actividades recreativas y de esparcimiento en los Campamentos Recreativos del SNDIF.
- Brindar servicios de atención integral en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos del SNDIF.
- Brindar servicios de acogimiento residencial multidisciplinarios a NNA, a quienes se les vulneró algún derecho.
- Brindar servicios para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar.
- Brindar servicios de prevención en materia de formación y/o sensibilización, promoción y difusión de los derechos de NNA.

- Brindar servicios de asesoría y representación jurídica para la protección y restitución de los derechos de NNA.
- Otorgar adopciones nacionales e internacionales y servicios de acogimiento familiar.
- Otorgar medidas de protección integral en favor de las NNA.
- Apoyar proyectos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Brindar apoyos a personas en situación de vulnerabilidad.

2.3 Identificación de la población objetivo

El Programa E034 tiene como eje central la atención integral a personas en situación de vulnerabilidad derivada de carencias sociales, abandono, exclusión, violencia, discapacidad o marginación, priorizando el ejercicio pleno de sus derechos humanos; identifica a su población potencial como aquella que presenta una o más carencias sociales y en estado de vulnerabilidad dentro del territorio nacional. Por esto, se reconocen diversos grupos poblacionales cuyas condiciones específicas requieren intervenciones diferenciadas, con base en su ciclo de vida, contextos sociales y condiciones estructurales.

Por lo anterior, la población objetivo del Programa es aquella que es sujeta de asistencia social de acuerdo a la LAS, y se conforma de personas y familias que requieren servicios especializados para su protección e integración, debido a condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales que les impiden alcanzar un bienestar pleno. Esta población incluye grupos vulnerables y personas en situaciones de riesgo debido a desventajas, abandono o falta de acceso a recursos.

En este sentido, el SNDIF dirige sus acciones, principalmente hacia los siguientes grupos poblacionales:

2.3.1 Personas con discapacidad o aquellas que están en riesgo de desarrollarla, son quienes enfrentan exclusión en el acceso a servicios básicos, falta de ajustes razonables en procesos legales o administrativos, y dificultades para hacer valer sus derechos. Aquellos que atraviesan discriminación, barreras físicas, actitudinales y sistémicas que dificultan su inclusión y participación plena en la sociedad. Enfrentan rezago educativo, desempleo, institucionalización forzada y exclusión de servicios. Particularmente son personas con una mayor exposición a la pobreza multidimensional y con débil acceso a servicios de rehabilitación, tecnologías de apoyo y a redes comunitarias. Requieren principalmente de programas para la inclusión y accesibilidad universal de bienes y servicios, particularmente de atención médica y rehabilitación especializada. Así mismo requieren del apoyo a familias cuidadoras y de servicios comunitarios descentralizados.

2.3.2 Personas adultas mayores especialmente aquellas que viven solas, en situación de abandono, con dificultades para acceder a servicios médicos, asistencia social o mecanismos de protección jurídica. Este grupo poblacional, está en constante crecimiento y representa uno de los sectores más vulnerables ante la pobreza, el abandono, la dependencia funcional y la discriminación por edad (edadismo). Se caracterizan por una alta presencia en centros gerontológicos o casas hogar por falta de redes familiares, por vivir una frecuente desprotección patrimonial, emocional y jurídica. Además, experimentan los que tienen algunos servicios, que son atendido por cuidadores no profesionalizados y con modelos de atención institucional obsoletos. Por ello expresan que necesitan servicios gerontológicos comunitarios centrados en la autonomía, de redes de apoyo familiar y comunitario, así como un cuidado digno, profesional y con equidad de género.

2.3.3 Niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados, población afectada por omisiones en el cuidado parental, violencia familiar, que requieren protección o justicia, incluidas las personas que enfrentan obstáculos legales, lingüísticos y culturales para acceder a servicios. Requiere de cuidados parentales o institucionales, protección frente a la violencia, negligencia y abandono; acceso efectivo a la salud, educación, identidad, cuidados alternativos familiares y participación, así como contar con medidas integrales para la restitución de sus derechos cuando han sido vulnerados.

2.3.4 Personas en situación de vulnerabilidad, se refiere a las personas sin hogar, en aislamiento o pobreza extrema, así como personas con carencias sociales, de educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación, así como quienes enfrentan eventos críticos como el desempleo, violencia, abandono, discapacidad súbita, migración forzada, desastres, etc. Se observa que hay una alta exposición a la pobreza temporal o crónica, y que requiere una atención inmediata, sobre todo en los temas de alimentación, salud y vivienda, así como apoyos temporales con visión de restitución de derechos.

Así también, personas con escasos recursos, sin cobertura específica de seguridad social, donde el SNS identifica como beneficiarios que estén pasando por dificultades para continuar con su tratamiento o rehabilitación para la atención correspondiente. Tienen recursos escasos, problemas de salud y carecen de cobertura específica de seguridad social. De aquí que se deriven necesidades prioritarias como recibir tratamiento médico y recepción de ayudas funcionales para rehabilitación.

2.3.5 Personas en contexto de movilidad humana, se refiere a niñas, niños, adolescentes y personas adultas en tránsito o desplazadas que enfrentan violencia, xenofobia, detención, separación familiar, desprotección legal y barreras idiomáticas o culturales para acceder a servicios.

Se observa que hay un aumento exponencial de flujos migratorios, particularmente en NNA y sufren la débil coordinación interinstitucional en la atención a esta población en movimiento y la carencia de esquemas de protección específicos y culturalmente adecuados, por lo que requiere de servicios especializados de protección, atención psicosocial y orientación social, así como de protocolos diferenciados para los NNA no acompañados o separados.

2.4 Cobertura

Es de ámbito nacional, de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del SNDIF. Su aplicación atiende a la población objetivo definida en este instrumento.

3. DISEÑO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se informa de manera enunciativa más no limitativa, los servicios de protección y asistencia social integral que otorga el SNDIF en sus diversas unidades responsables, así como la que otorga la APBP, derivado de la versatilidad de cada apoyo o servicio que se otorga.

Cabe mencionar que cualquier información adicional podrá solicitarla a través de la oficina de Atención Ciudadana del SNDIF al teléfono; 55 3003 2200, extensiones 3700 y 3702 y a la APBP, al teléfono 55 5534 0360.

Asimismo, es importante señalar que, por la naturaleza operativa de este programa presupuestario, éste no otorga apoyos monetarios directos a las personas en situación de vulnerabilidad, por lo tanto, no es posible incluir la desagregación del servicio proporcionado. Sin embargo, el presupuesto establecido para el SNDIF en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, es de \$4,225,375,274.00, el cual se desglosa por capítulo de gasto de la siguiente manera:

Capítulo de gasto	Monto
1000	1,018,084,605.00
2000	89,995,808.00
3000	173,024,821.00
4000	2,944,270,040.00
TOTAL	4,225,375,274.00

La información desagregada del presupuesto autorizado es la siguiente:

Monto PEF 2026	Monto capítulo 4000	Partida presupuestal	Monto partida presupuestal	Numeral tipo de apoyo	Calendario
\$4,225,375,274.00	\$2,944,270,040.00	43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$2,295,214,228.00	- 3.1.1.6	Marzo - Diciembre
		44101 Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria	\$646,392,663.00	- 3.1.1.2 - 3.1.1.4 - 3.1.1.5 - 3.1.1.7 - 3.1.2.5	Enero - Diciembre
		44102 Gastos por servicios de traslado de personas	\$1,311,820.00	- 3.1.1.5	Febrero - Diciembre
		44106 Compensaciones por servicios de carácter social	\$1,351,329.00	Gasto asociado a la operación del Programa presupuestario	Enero - Diciembre

3.1 Requisitos y criterios de elegibilidad para la población beneficiada

3.1.1 Vertiente: Apoyos de asistencia social integral

El SNDIF, realiza acciones derivadas de las atribuciones conferidas en la LAS que comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

A continuación, se pone a disposición de la ciudadanía los siguientes servicios:

3.1.1.1 Servicios de Rehabilitación Integral, cuyo objetivo es proporcionar servicios de rehabilitación integral a través de 21 Centros y Unidades de Rehabilitación adscritos al SNDIF mediante la prestación de consultas médicas y paramédicas especializadas, terapia física, terapia ocupacional y terapia de lenguaje, órtesis, prótesis, inclusión educativa y laboral a personas que presentan limitaciones en sus actividades cotidianas o tienen alguna discapacidad.

Cabe mencionar que estos 21 centros forman parte de la Red de Centros y Unidades de Rehabilitación integrada por 28 Centros de Rehabilitación y Educación Especial, 83 Centros de Rehabilitación Integral y mil 528 Unidades Básicas de Rehabilitación distribuida en toda la República Mexicana, con presencia en 1,410 municipios.

Servicios que se otorgan:

- Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), con las siguientes especialidades: medicina en rehabilitación, comunicación humana, ortopedia y traumatología, neurología y oftalmología.
- Centros de Rehabilitación Integral (CRI), con las especialidades: medicina en rehabilitación, comunicación humana, ortopedia y traumatología.
- Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), con referencia a unidades de segundo y tercer nivel de atención y contrarreferencia para recibir tratamiento en su comunidad.

Requisitos:

Presentar los siguientes documentos en original y copia:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
- Identificación oficial vigente (credencial emitida por el INE, Pasaporte, Cartilla Militar).

Nota: En caso de contar con estudios que se relacionen con su diagnóstico médico favor de presentarlos el día de su cita.

La documentación se deberá presentar en cualquiera de los Centros o Unidades de Rehabilitación en el domicilio y los horarios de atención, los cuales se podrá encontrar en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios en la siguiente liga:

<https://www.catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=DIF-2020-036-006-A>

Por otra parte, se otorgan los siguientes servicios:

1. Fabricación o reparación de prótesis u órtesis.
2. Certificado de discapacidad.
3. Credencial nacional para personas con discapacidad.
4. Inclusión educativa, capacitación laboral e ingreso a empleos formales.

Para tener acceso a estos servicios, puede consultar directamente en la página oficial del Sistema Nacional DIF en la liga: <https://sitios1.dif.gob.mx/Rehabilitacion/> donde puede elegir el centro más cercano a su domicilio o en su caso, solicitar información a través de la oficina de Atención Ciudadana del Sistema Nacional DIF al teléfono; 55 3003 2200 exts. 3700 y 3702.

Indicadores del cambio esperado

Con la atención otorgada se espera que las personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla tengan atención oportuna que permita mejorar su calidad de vida, mediante la rehabilitación integral a través de Centros y Unidades de Rehabilitación, la incorporación al trabajo, o en su caso tener el acceso a ayudas técnicas necesarias para su pleno desarrollo.

Meta física

Respecto al ejercicio fiscal 2026, al total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a recibir el servicio de consultas médicas y paramédicas asciende a 730,530, así como personas programadas a ser atendidas en los servicios de rehabilitación asciende a 710,650 personas.

Además, se tiene contemplado que el total de personas con discapacidad que mejorarán su desarrollo humano en el ejercicio será de alrededor de 57,000 personas. Cabe mencionar que estas metas programadas solo consideran la productividad de los 21 centros de rehabilitación adscritos al SNDIF.

3.1.1.2 A. Apoyo de acogimiento residencial, se proporciona asistencia social integral a personas en situaciones de vulnerabilidad, abandono y/o desamparo como son: niñas, niños, adolescentes (con y sin discapacidad), adultos mayores (con y sin discapacidad), así como personas que presentan algún tipo de adicción.

El apoyo se proporciona por conducto de las OSC con las que el Organismo tiene celebrado convenios de concertación.

El SNDIF realiza visitas de supervisión a efecto de verificar que los beneficiarios se encuentran correctamente atendidos.

B. Apoyos funcionales, se proporcionan aparatos ortopédicos a personas sujetas de asistencia social que tengan alguna discapacidad física o motriz, con el objetivo de favorecer su rehabilitación y fomentar su inclusión social.

Entre los principales apoyos se encuentran: sillas de ruedas estándar para adultos, sillas de ruedas infantiles, sillas de ruedas PCA, sillas de ruedas PCI, muletas, andaderas, bastones, bastones para invidentes, etc.

Mecánica de operación para los apoyos de acogimiento residencial y funcionales

1. Presentar solicitud dirigida a la persona Titular del Sistema Nacional DIF y/o a la Dirección General de Integración Social o bien, a la Dirección de Servicios Asistenciales.
2. La Dirección de Servicios Asistenciales se encargará de atender las solicitudes por conducto de personal profesional en trabajo social.
3. El apoyo se determinará entre otras acciones, mediante entrevistas y la realización de un estudio socioeconómico.

Nota: El otorgamiento del apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y al perfil de atención de la persona peticionaria y/o posible beneficiaria.

Requisitos:

Anexar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1 copia de Acta de nacimiento
- 1 copia de Clave Única de Registro de Población (CURP)
- 1 copia de comprobante de domicilio
- 1 copia de identificación oficial (credencial expedida por el INE o pasaporte vigente)

Indicadores del cambio esperado

A través de las OSC, se da el apoyo de acogimiento residencial a personas en situaciones de vulnerabilidad, abandono y/o desamparo, su atención a través de dichas organizaciones se espera atender a un número mayor de personas vulnerables que por sus características el SNDIF no puede albergar en sus casas de asistencia.

Meta física:

Durante el ejercicio fiscal 2026, el número de apoyos programados a otorgar a través de las OSC con convenio de concertación con servicios de acogimiento residencial integral es de 3,360.

3.1.1.3 Campamentos recreativos, promueve el desarrollo de capacidades y habilidades intelectuales, físicas, morales y socio afectivas entre los diferentes grupos de atención prioritaria, a través de la vivencia de actividades recreativas durante cinco días de estancia en los Campamentos.

Los Campamentos Recreativos, a través de sus siete sedes proporcionan hospedaje, actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento a grupos de atención prioritaria que, por sus características, no tienen acceso a lugares de esparcimiento y socialización en donde desarrollarse favorablemente, con lo que se cumple el derecho al sano esparcimiento plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterios de elegibilidad:

Para que un grupo pueda ser considerado, la delegación deberá estar integrada por alguna de las siguientes poblaciones en situación de vulnerabilidad:

- Niñas, niños y adolescentes (entre 7 a 18 años de edad).
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad de 7 años en adelante.

Trámite

Presentar escrito dirigido a la persona Titular del SNDIF, el cual puede ser entregado en Avenida Emiliano Zapata, número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México C.P. 03310 o bien, también puede realizar la solicitud a través del correo electrónico atencion_ciudadana@dif.gob.mx

Indicadores del cambio esperado

Promover el desarrollo de capacidades y habilidades intelectuales, físicas, morales y socio afectivas entre los diferentes grupos de atención prioritaria a través de sus siete sedes que proporcionan hospedaje, actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento que, por sus características, no tienen acceso a lugares de esparcimiento y socialización en dónde desarrollarse favorablemente, con lo que se cumple el derecho al sano esparcimiento plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, el número de servicios programados a brindar en los Campamentos Recreativos del SNDIF asciende a 137,060.

- 3.1.1.4 Asistencia integral a personas adultas mayores**, brinda atención integral que comprende: habitación 24 horas, alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, así como cuidados de gericultura, atención médica geriátrica, psicológica, odontológica, social y rehabilitación física a personas adultas mayores; con el objetivo de favorecer su bienestar, proporcionando una mejor calidad de vida, por medio de mecanismos de protección y de atención que permitan conservar o mejorar en lo posible su capacidad intrínseca y propicien su autonomía, independencia y participación en la sociedad.

Modalidades de atención:

- A. Programa de residencia:** Consiste en otorgar atención integral residencial a la persona adulta mayor dentro del Centro los 365 días del año, los servicios que se brindan comprenden: habitación 24 horas, alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, cuidados de gericultura, atención médica geriátrica, psicológica, odontológica, social y rehabilitación física.
- B. Programa de día:** En él se brinda atención diurna: se otorga almuerzo y comida, así como actividades recreativas, sociales y culturales; cuidados de gericultura, atención médica geriátrica, psicológica, odontológica, social y rehabilitación física, reincorporándose posteriormente la persona adulta mayor a su núcleo familiar al concluir el día.

Criterios de elegibilidad.

Para solicitar los servicios de los Centros Gerontológicos se requiere lo siguiente:

- Ser persona adulta mayor de 60 años o más.
- Sujeta de atención prioritaria por situación de vulnerabilidad (impacto provocado por el patrón de desarrollo vigente e incapacidad de los grupos más débiles de la sociedad para enfrentarlos, neutralizarlos u obtener beneficios de ellos), marginación o sujetos a maltrato, conforme a la NOM 031 SSA3 2012 – Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, a la LAS y Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- No ser portadora de enfermedades infectocontagiosas de difícil control y/o que pongan en riesgo la salud y vida del resto de beneficiarios.

- Aceptar y presentarse a las valoraciones social, psicológica y médica.
- No presentar trastornos psiquiátricos, de personalidad o con alguna discapacidad que requiera una atención altamente especializada.
- Expresar mediante escrito libre su deseo manifiesto de ingreso.
- Funcional física y mentalmente para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.
- Si presenta alguna discapacidad, que ésta le permita incorporarse a los programas de atención integral del Centro, y a la vida en comunidad.

Trámite:

Presentar un escrito en la siguiente dirección: Emiliano Zapata 340, primer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX o bien también puede realizar la solicitud a través del correo electrónico: atencion_ciudadana@dif.gob.mx

Dicho escrito debe ser dirigido a la titular del SNDIF, éste debe contener: Nombre del solicitante; firma o huella dactilar, manifestar los motivos que lo llevan a solicitar su ingreso; adjuntando documento que acredite que es persona mayor de 60 años o más expedida por autoridad competente.

Indicadores del cambio esperado

Brindar atención integral a personas adultas mayores que comprende: habitación 24 horas, alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, así como cuidados de gericultura, atención médica geriátrica, psicológica, odontológica, social y rehabilitación física; con el objetivo de favorecer su bienestar, proporcionando una mejor calidad de vida, por medio de mecanismos de protección y de atención que permitan conservar o mejorar en lo posible su capacidad intrínseca y propicien su autonomía, independencia y participación en la sociedad

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programado otorgar en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar 421,642 servicios.

3.1.1.5 Asistencia integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social (CAS) del SNDIF y en el Centro para la Atención de Niñez en Contexto de Migración, se atiende de manera integral a través de los cinco Centros de Asistencia Social a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; a quienes se vulneró algún derecho y por disposición de la PFPNNA, o de autoridad competente conforme a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se brinda protección para la restitución de sus derechos.

En el Centro para la Atención de Niñez en Contexto de Migración, se otorgan facilidades de estancia, alojamiento temporal y cuidados para garantizar la protección y derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad acompañados y no acompañados, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.

Criterios de elegibilidad:

Para acceder a los servicios y a la atención que brindan los CAS, se deberá cubrir invariablemente el siguiente perfil:

- Ser Niña, Niño o Adolescente que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- Tener la edad y el sexo indicados para cada uno de los CAS administrados por el SNDIF.
- Contar con un estado de salud física y psicológica que le permita incorporarse a los programas de atención integral de los CAS.

Para acceder a los servicios y la atención que brinda el Centro para la Atención de Niñez en Contexto de Migración del SNDIF, se deberá cubrir invariablemente el siguiente perfil:

- Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración acompañados, no acompañados y separados.
- Ser canalizado por las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o una autoridad competente, en coordinación con las 32 entidades federativas, municipios y agencias internacionales.
- Quienes no requieran atención médica o cuidados especializados y cuya situación migratoria aún no esté resuelta, con permanencia libre y voluntaria.

Los Centros de Asistencia Social son los siguientes:

- Centro Nacional Modelo de Atención Investigación y Capacitación "Casa Cuna Tlalpan", brinda atención a niñas y niños de 0 a 5 años 11 meses de edad, se encuentra en la Ciudad de México.
- Centro Nacional Modelo de Atención Investigación y Capacitación "Casa Cuna Coyoacán", en el que se brinda atención a niñas y niños de 6 a 8 años 11 meses de edad, se encuentra en la Ciudad de México.
- Centro de Asistencia Social Amanecer que brinda atención a niños de 9 a 12 años 11 meses de edad.
- Centro Nacional Modelo de Atención Investigación y Capacitación "Casa Hogar para Varones", dirigido a niños de 13 a 17 años 11 meses de edad, se encuentra en la Ciudad de México.
- Centro Nacional Modelo de Atención Investigación y Capacitación Casa Hogar para Niñas "Graciela Zubirán Villarreal", dirigido a niñas de 9 a 17 años 11 meses de edad, se encuentra en la Ciudad de México.
- Centro para la Atención de Niñez en Contexto de Migración del SNDIF en la Ciudad de México, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años y 11 meses de edad, acompañados y/o no acompañados, en contexto de movilidad humana.

Indicadores del cambio esperado

Mediante la atención integral a través de los CAS del SNDIF, a NNA sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como a quienes se les haya vulnerado algún derecho y por disposición de la PFPNNA, o de autoridad competente conforme a lo dispuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, se otorgan facilidades de estancia, alojamiento temporal y cuidados a NNA en situación de movilidad a través del Centro para la Atención de Niñez en Contexto de Migración, para garantizar la protección y derechos de NNA en situación de movilidad acompañados y no acompañados, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, lo que permite garantizar su seguridad y atención especializada, que contribuya a su bienestar, trato digno y el respeto pleno a sus derechos.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programado a proporcionar en los CAS y en el Centro para la Atención de Niñez en Contexto de Migración a NNA sujetos de asistencia social 1,049,660 servicios.

3.1.1.6 Entrega de subsidios asignados y transferidos en apoyo al SNDIF, los Sistemas Estatales y Municipales DIF en el territorio nacional, a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o a otras instituciones gubernamentales, destinados a proyectos que sean presentados y, en su caso, aprobados, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y brindar atención a las personas en situación de movilidad humana, así como a la población sujeta de asistencia social.

La entrega de este subsidio se sujetará a lo dispuesto en los *Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, en materia de sus acciones de intervención dirigidas a la población sujeta de asistencia social*, vigentes en el presente ejercicio fiscal y publicados el 26 de diciembre de 2025 en el DOF.

Indicadores del cambio esperado

Mediante los proyectos que, en su caso, se autoricen al SNDIF, a los Sistemas Estatales y Municipales DIF en el territorio nacional, a las Procuradurías de Protección de NNA y/o a otras instituciones gubernamentales, en sus tres vertientes: a) acciones de infraestructura y/o fortalecimiento de la misma en los Centros de Asistencia Social y/o Establecimientos Asistenciales, así como en inmuebles a cargo del SNDIF, b) adquisición de productos de primera necesidad, y c) gastos de operación para el fortalecimiento institucional.

Lo anterior, para el fortalecimiento de la infraestructura, la operación y el uso de los establecimientos asistenciales, Centros de Atención Infantil, los Centros de Educación y Cuidado Infantil y otros espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social y de aquellas que se encuentren comprendidas en los Criterios vigentes para el presente ejercicio fiscal.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se programa autorizar y apoyar 100 proyectos, presentados por el SNDIF, los Sistemas Estatales y Municipales DIF, las Procuradurías de Protección de NNA y/o otras instituciones gubernamentales, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y al cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la normatividad aplicable para la asignación y transferencia de estos subsidios.

3.1.1.7 Apoyo para servicios funerarios gratuitos a favor de población en situación de vulnerabilidad en cualquier parte del territorio nacional.

Este apoyo está dirigido a personas y/o familias en situación de vulnerabilidad e incluye:

- Servicios funerarios integrales: comprenden la totalidad de las acciones propias del servicio funerario.
- Traslados especiales entre ciudades: son los traslados que impliquen el movimiento del cuerpo fuera de las zonas metropolitanas o conurbadas del país, y que excedan la distancia definida por la DSACDII en los criterios técnicos correspondientes.

El otorgamiento del apoyo se realizará a través del Prestador de Servicios con el que el SNDIF tenga celebrado un contrato vigente.

Criterios de elegibilidad:

Para acceder al apoyo de los servicios funerarios se deberá de presentar una solicitud en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Presentar solicitud, esta puede ser:
 - Por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, que deberá ser entregado presencialmente mediante el Prestador de Servicios.
 - Por vía telefónica, a través del Call Center del Prestador de Servicios, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
 - Por correo electrónico, enviado a la dirección electrónica que el proveedor ponga a disposición exclusivamente para este efecto, y previamente validado por la Dirección de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; este medio será administrado operativamente por el Prestador de Servicios.

Requisitos:

- Solicitud escrita, vía teléfono o por correo electrónico, en donde se precise:
 - El nombre del solicitante, en su caso, de su representante;
 - Su relación o parentesco con la persona fenecida, en caso de que aplique;
 - Domicilio del solicitante;
 - La petición que se formula;
 - Los hechos o razones que dan motivo a la petición, asentando el nombre de la persona fenecida;
 - Firma del solicitante o, en su caso, su huella digital, o de su representante.
- Copia del certificado de defunción;
- Copia de Estudio socioeconómico expedido por una institución pública, pudiendo ser la hospitalaria en favor del beneficiario; y
- Copia de la carpeta de investigación o documento que acredite la liberación del cuerpo en los casos que tenga intervención el Ministerio Público.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Encuesta de satisfacción del servicio.

La entrega de este apoyo se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos para otorgar apoyos para servicios funerarios a población en situación de vulnerabilidad, vigentes en el presente ejercicio fiscal, publicados el 26 de diciembre de 2025 en el DOF.

Indicadores del cambio esperado

A través de este apoyo, el SNDIF fortalece y amplía la red de protección social, con especial atención a quienes enfrentan condiciones de desigualdad, pobreza o marginación, o a aquéllos que por diversas razones se encuentran en situaciones de vulnerabilidad al momento en que fallece un familiar o una persona cercana.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programado otorgar 500 servicios funerarios en estimado; esta meta programada está sujeta a la demanda que exista a lo largo del ejercicio, al cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega del apoyo y a la suficiencia presupuestal en el presente ejercicio fiscal.

3.1.1.8 Apoyos en especie por parte de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Esta institución brinda apoyos en especie otorgados a personas en situación de vulnerabilidad. En el marco de los programas y proyectos de prevención, promoción y atención en materia de salud y/o asistencia social, orientados al beneficio de la población vulnerable y de escasos recursos, especialmente aquella en situación de mayor desprotección, se establecen los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad, con el propósito de contribuir a mejorar su calidad de vida mediante la entrega de apoyos en especie. Los apoyos a otorgar pudieran ser:

Arnés Sistema Compresor Dinámico FMF, Prótesis para Amputación de Codo, Aparatos Auditivos, Aparatos Auditivos Pediátricos, Exoesqueleto Robótico, Procesador de Implante Coclear, Sillas de Baño Adulto, Silla de Ruedas Estándar Todo Terreno, Sillas PCI, Sillas PCA, Kit Auxiliar de Conducción Ósea Adherible, Prótesis para Amputación Transfemoral, Cama Hospitalaria Eléctrica, Material Quirúrgico para Colocación de Injerto Óseo, Material Quirúrgico para Osteotomía y Colocación de Sistema de Corrección, Material Quirúrgico para Tratamiento de Pie Equino Varo, Prótesis de Revisión de Cadera Derecha, Prótesis de Revisión de Rodilla, Prótesis Modular de Cadera Derecha Constreñida, Prótesis Modular de Cadera, Prótesis de Cadera con Sustitución de Fémur, Prótesis Modular de Codo, Prótesis Modular de Rodilla Derecha, Prótesis no Convencional de Rodilla Derecha, Prótesis Reversa de Hombro, Prótesis Total de Rodilla Primaria, Prótesis Testicular, Kit de Cirugía Bariátrica, entre otros.

Requisitos, para acceder a los apoyos otorgados a nivel nacional, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de apoyo en el formato oficial establecido por la APBP.
- Acreditar personalidad mediante identificación oficial vigente.
- Estudio socioeconómico emitido por la persona Trabajadora Social de una instancia pública federal, estatal o municipal.
- Presentar diagnóstico médico o documento que justifique la necesidad del apoyo en especie solicitado (por ejemplo, prótesis, silla de ruedas, auxiliares auditivos, entre otros), emitido por una instancia del sector salud.
- No haber iniciado proceso de solicitud por el mismo tipo de apoyo en otra instancia gubernamental (federal, estatal o municipal) y no haber recibido un apoyo similar del mismo tipo durante el ejercicio fiscal vigente.
- Aceptar el uso responsable y personal del apoyo otorgado, comprometiéndose a destinarlo exclusivamente para el fin autorizado.

Criterios de elegibilidad. Serán elegibles para recibir los apoyos las personas que cumplan con las condiciones siguientes:

1. Encontrarse en situación de vulnerabilidad en materia de salud o discapacidad.
2. Carecer de seguridad social específica o de acceso a servicios médicos institucionales.
3. No contar con recursos económicos suficientes para la adquisición del apoyo solicitado (pobreza patrimonial).
4. Residir en territorio nacional.
5. Que el tipo de apoyo solicitado se encuentre contemplado dentro de los programas y proyectos autorizados por la APBP.

Indicadores del cambio esperado

Dar atención a personas en estado de vulnerabilidad con carencias sociales, que enfrentan eventos críticos y que requieren apoyos para reintegrar la salud para su reincorporación a su vida social, económica y/o comunitaria.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, tiene programado otorgar 2,214 apoyos a personas.

3.1.2 Vertiente: Servicios de protección

Este tipo de servicios no contempla la entrega directa de apoyos económicos o en especie a la población beneficiada, sino que orienta sus recursos a la prestación de servicios especializados, técnicos y jurídicos en materia de protección, restitución y representación de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Su actuación se enmarca en las atribuciones conferidas por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de las cuales las Procuradurías ejercen funciones de protección inmediata, restitución de derechos y representación legal.

Indicadores del cambio esperado

Su operación técnica se destina a fortalecer y articular de forma institucional entre los tres órdenes de gobierno, el desarrollo de herramientas y acciones que garanticen la protección integral de NNA.

A continuación, se señalan los servicios que se otorgan:

- 3.1.2.1 Regulación de Centros de Asistencia Social,** tiene la facultad de autorizar, registrar, certificar y supervisar, en coordinación con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los Centros de Asistencia Social públicos, privados o asociaciones.

Requisitos.

Para la autorización, inscripción, supervisión y certificación de personas de Centros de Asistencia Social, se deberá comunicar a la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, al teléfono: 55 30032200, Ext. 4417: ó acudir a la calle de Congreso 20, Tlalpan Centro, C.P. 14000 en la Ciudad de México.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programado realizar 158 servicios para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar.

- 3.1.2.2 Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,** lleva a cabo acciones de información, sensibilización y concientización con la finalidad de que sean respetados y protegidos los derechos de niñas, niños y adolescentes en México.

Mecanismos de operación

A fin de promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes y/o temas relevantes relacionados con los mismos, fomentando la participación infantil y adolescente, por medio de la Red de Impulsores de la Transformación, con diversas actividades donde se difunden y promueven sus derechos a través de jornadas, ferias, pláticas, talleres, cursos, foros, eventos, entre otras, dirigidas a niñas, niños, adolescentes y población abierta de sus comunidades, las cuales pueden consultarse en la siguiente liga:

<https://sitios1.dif.gob.mx/redimpulsores/>

De igual forma se difunden y promueven los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las capacitaciones, talleres y pláticas, que son dirigidas a las personas servidoras públicas de los Sistemas DIF y Procuradurías de Protección de NNA de las entidades federativas y municipios, así como a personal docente y personal administrativo de escuelas de educación básica, media superior y superior.

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programado atender mediante servicios de prevención y protección a NNA y personas servidoras públicas a 23,000 personas.

- 3.1.2.3 Asesoría y representación jurídica,** se brinda información a las personas que así lo soliciten, respecto a situaciones relacionadas con la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de orientar a las personas solicitantes en la situación que específicamente plantean. Ello, a través de correo electrónico o de manera presencial en el siguiente domicilio:

Francisco Sosa 439, Col. del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Teléfono: 3003-2200 ext. 4424 y 4425

Correo electrónico: procuraduriafpnna@dif.gob.mx

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se programaron brindar 4,500 servicios de asesoría y representación jurídica.

3.1.2.4 Adopción, es el medio por el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica tienen la oportunidad restituir el ejercicio de su derecho a vivir en familia mediante la integración a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

Es una figura jurídica mediante la cual se termina el vínculo de una niña, niño y adolescente con su familia biológica para ser trasladado a la familia adoptiva que vele por su bienestar ya sea nacional o internacional.

Es un instrumento que busca siempre el Interés Superior de la Niñez, es decir, la satisfacción integral de sus necesidades, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinados.

Mecanismos de operación:

Para cualquier asesoría en la materia, comunicarse al teléfono: (55) 3003-2200, Extensiones: 4429, 4427, 4428, 4433 y 4434, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Requisitos:

Para adopciones nacionales e internacionales, se pueden consultar respectivamente en las siguientes ligas:

https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page_id=442

https://sitios1.dif.gob.mx/procuraduriaDIF/?page_id=445

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programada la atención de 15 solicitudes de adopción nacional e internacional y de acogimiento familiar.

3.1.2.5 Medidas de protección integrales, son otorgadas a través de la PFPNNA y las Procuradurías de las entidades federativas quienes en el ámbito de su competencia adoptan medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

3.1.2.6 Restitución de derechos, es el conjunto de acciones que realiza la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de que instituciones, tanto públicas como privadas, realicen las gestiones correspondientes para que gocen de todos los derechos que han sido advertidos como vulnerados.

Mecanismos de operación

Para la operación de los servicios de protección se actúa bajo los siguientes instrumentos normativos:

- *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes* que, en colaboración con UNICEF, detalla el procedimiento para la determinación, coordinación y seguimiento de medidas de protección especial y/o urgentes, así como el seguimiento a las acciones del plan de restitución de derechos y cierre del caso.
- *Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas del Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad*, publicado 01/07/2020 en el DOF.
- *Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios*, publicado el 10/08/2016 en el DOF.
- *Circular No. 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados*
- *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes* (caja de herramientas)
- *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*

Meta física: Durante el ejercicio fiscal 2026, se tiene programado atender 3,000 solicitudes para otorgar medidas de protección integral en favor de niñas, niños y adolescentes.

Indicadores del cambio esperado.

Todas las acciones enfocadas a la atención de Niñas , Niños y Adolescentes se enfocan en salvaguardar el principio superior de la niñez, de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando plenamente sus derechos a satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación, la salud, la educación y el sano esparcimiento, fundamentales para su desarrollo integral en todos los contextos, a fin de que la infancia sobreviva y prospere, tenga acceso a una alimentación nutritiva; a atención primaria a la salud de calidad; a educación para el futuro; a protección contra la violencia, la explotación, el abuso, el abandono, indigencia, el trabajo infantil y las prácticas nocivas; a vivir en entornos seguros y sostenibles; con acceso a una protección social inclusiva.

4. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

4.1 Derechos y obligaciones de los beneficiarios

4.1.1 Las personas en situación de vulnerabilidad atendidas a través del Programa tienen derecho a:

- a. Recibir el apoyo autorizado conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad presupuestaria, sin discriminación alguna por motivos de género, edad, condición social, ideología, religión o estado de salud.
- b. Obtener información clara, veraz y oportuna sobre los requisitos, procedimientos y resultados relacionados con el otorgamiento del apoyo.
- c. Recibir servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, atención con respeto, equidad, igualdad y sin discriminación por parte del personal profesional y calificado, responsable de la gestión, seguimiento y entrega de los apoyos.
- d. Presentar peticiones, quejas o denuncias ante las instancias competentes en caso de irregularidades en la gestión o entrega de los apoyos.
- e. Acceder a la protección de sus datos personales, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- f. Participar en acciones de seguimiento o evaluación que permitan verificar la adecuada aplicación y efectividad de los apoyos recibidos.

4.1.2 Las personas en situación de vulnerabilidad atendidas a través del Programa tienen la obligación de:

- a. Proporcionar información veraz, completa y comprobable al momento de solicitar el apoyo, así como los documentos que acrediten su elegibilidad.
- b. Utilizar el apoyo exclusivamente para el fin autorizado, conforme al tipo de apoyo o servicio correspondiente.
- c. En su caso, firmar los documentos de conformidad que acrediten la recepción del apoyo o servicio otorgado.
- d. Permitir las verificaciones y visitas de seguimiento que realicen las autoridades competentes para comprobar el uso adecuado del apoyo.
- e. Informar oportunamente sobre cualquier cambio en su situación socioeconómica o de salud que pueda modificar su condición de beneficiario.
- f. Abstenerse de transferir, vender o lucrar con los bienes o apoyos recibidos.
- g. Conservar en buen estado los bienes otorgados, al tratarse de apoyos en especie.

5. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1 Mecanismo de Evaluación-Indicadores estratégicos y de gestión

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la MIR. La evaluación se podrá complementar con un seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

Los indicadores que servirán como parámetro para evaluar el desempeño del Programa, y que serán utilizados como parte de la rendición de cuentas, son los contenidos en la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados:

Resumen Narrativo		Indicadores				
		Nombre	Definición	Método de cálculo	Frecuencia de medición	Medios de verificación
Fin	Contribuir a garantizar el acceso universal a los servicios de salud	Porcentaje de la población en situación de pobreza por carencias sociales, mejora su desarrollo humano con acceso a los servicios de asistencia social.	El indicador muestra el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad con acceso a servicios de asistencia social en el ejercicio fiscal, respecto al total de población en condiciones de pobreza por carencias sociales determinado en el Índice de Pobreza que elabora el INEGI. El acceso a los servicios de asistencia social debe entenderse como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan su desarrollo humano.	(Total de personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales con acceso a servicios de asistencia social en el ejercicio fiscal / Total de la población en condiciones de pobreza por carencias sociales del Índice de Pobreza del INEGI)*100	Anual	Variable 2: total de la población en condiciones de pobreza por carencias sociales del Índice de Pobreza del INEGI. Variable 1: total de personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales con acceso a servicios de asistencia social en el ejercicio fiscal.
	Propósito	Personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales mejoran su desarrollo humano con servicios de protección y asistencia social integral.	El indicador muestra el porcentaje de personas que fueron atendidas por el programa en el periodo, respecto al número de personas que integran la población objetivo del programa en el mismo periodo. La población objetivo del programa son las personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales.	(Total de personas en situación de vulnerabilidad atendidas por el programa en el ejercicio fiscal / Total de personas en situación de vulnerabilidad identificadas como población objetivo del programa en el ejercicio fiscal) * 100	Anual	Variable 2: total de personas en situación de vulnerabilidad identificadas como población objetivo del programa en el ejercicio fiscal. Variable 1: total de personas en situación de vulnerabilidad atendidas por el programa en el ejercicio fiscal.
	Propósito	Personas en situación de vulnerabilidad por sus condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales mejoran su desarrollo humano con servicios de protección y asistencia social integral.	El indicador muestra el porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad que mejoran su desarrollo humano con la atención que se les brindó con el programa en el ejercicio fiscal, en relación con el total de personas en situación de vulnerabilidad que fueron atendidas en el mismo periodo. Es por las condiciones físicas, psicosociales, jurídicas, económicas o sociales en las que se encuentran que las personas en situación de vulnerabilidad pueden ser sujetas de atención por el programa. Respecto al término desarrollo humano se hace uso de la definición establecida por el Programa de las Naciones Unidas para	(Total de personas en situación de vulnerabilidad atendidas por el programa que mejoran su desarrollo humano en el ejercicio fiscal / Total de personas en situación de vulnerabilidad atendidas por el programa en el ejercicio fiscal) * 100	Anual	Variable 1: total de personas en situación de vulnerabilidad atendidas por el programa que mejoran su desarrollo humano en el ejercicio fiscal: Sistema de Reporte, Monitoreo y Evaluación de Indicadores Presupuestales. Variable 2: total de personas en situación de vulnerabilidad atendidas por el programa en el ejercicio fiscal: Sistema de Reporte, Monitoreo y Evaluación de Indicadores Presupuestales.

			el Desarrollo, en la cual refieren que este se trata de que las personas tengan oportunidades, es decir, crear un entorno para que las personas, individual y colectivamente, desarrollen al máximo su potencial y tengan una oportunidad razonable de llevar una vida productiva y creativa que valoren, a partir de tres pilares: vivir una vida larga, saludable y creativa, estar bien informado y tener acceso a los recursos necesarios para un nivel de vida digno. Por lo anterior, se considera que las personas en situación de vulnerabilidad mejoran su desarrollo humano cuando fueron dadas de alta por mejoría de los servicios de rehabilitación, recibieron prótesis, órtesis o bienes funcionales, recibieron capacitación para el trabajo, empleos formales, las personas con discapacidad son incluidas en el Sistema Educativo Nacional, cuentan con una detección oportuna de procesos discapacitantes y/o sus derechos son protegidos y restituidos.			
Componente	Personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla atendidas	Porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que fue atendida a través de consultas médicas y paramédicas especializadas.	Este indicador muestra el porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibió el servicio de consultas médicas y paramédicas especializadas, respecto al total de personas programadas a ser atendidas en el periodo, a partir de la capacidad instalada y el personal con que se cuenta; el servicio de consultas médicas y paramédicas especializadas que se brinda, se otorga teniendo como antecedente una valoración inicial de admisibilidad que permita la canalización a otras instancias de salud o el ingreso para recibir los servicios de rehabilitación.	(Número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibió el servicio de consultas médicas y paramédicas en el periodo / Total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a recibir el servicio de consultas médicas y paramédicas en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a recibir el servicio de consultas médicas y paramédicas en el ejercicio fiscal. Variable 1: número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibió el servicio de consultas médicas y paramédicas en el periodo.

Servicios de rehabilitación brindados a personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla.	Porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibe servicios de rehabilitación en el periodo	El indicador muestra el porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibió atención en los servicios de rehabilitación con el fin de que alcancen su mejoría funcional, respecto al total de personas programadas a recibir los servicios de rehabilitación en el periodo, a partir de la capacidad instalada y el personal con que se cuenta. Los servicios de rehabilitación pueden ser de terapia física, ocupacional y/o de lenguaje, así como el que se les brinde órtesis y prótesis en alguno de los 21 centros de rehabilitación adscritos al SNDIF.	(Número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla atendidas en los servicios de rehabilitación en el periodo / Total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a ser atendidas en los servicios de rehabilitación en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a ser atendidas en los servicios de rehabilitación en el ejercicio fiscal. Variable 1: número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla atendidas en los servicios de rehabilitación en el periodo.
Personas con discapacidad que mejoran su desarrollo humano con los servicios de rehabilitación recibidos.	Porcentaje de personas con discapacidad que mejoró su desarrollo humano.	El indicador muestra el porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibió atención en los servicios de rehabilitación con el fin de que alcancen su mejoría funcional, respecto al total de personas programadas a recibir los servicios de rehabilitación en el periodo, a partir de la capacidad instalada y el personal con que se cuenta. Los servicios de rehabilitación pueden ser de terapia física, ocupacional y/o de lenguaje, así como el que se les brinde órtesis y prótesis en alguno de los 21 centros de rehabilitación	(Número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla atendidas en los servicios de rehabilitación en el periodo / Total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a ser atendidas en los servicios de rehabilitación en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programadas a ser atendidas en los servicios de rehabilitación en el ejercicio fiscal. Variable 1: número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla atendidas en los servicios de rehabilitación en el periodo.
Apoyos de acogimiento residencial integral brindados a niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con problemas psicosociales y/o discapacidad, así como en estado de maltrato o abandono.	Porcentaje de apoyos de acogimiento residencial integral brindados a personas sujetas de asistencia social a través de organizaciones de la sociedad civil con convenio de concertación	El indicador muestra el porcentaje de apoyos que se otorgan a niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores con problemas psicosociales y/o discapacidad, así como en estado de maltrato o abandono que carecen de redes familiares y/o sociales, respecto al número total de apoyos programados para el periodo. Estos apoyos se brindan dentro de los servicios de acogimiento residencial integral que brindan OSC que suscriben Acuerdos de Coordinación con el SNDIF, el acogimiento residencial es integral porque se les brinda alimentación, vestido, vivienda adecuada y asistencia médica.	(Número de apoyos otorgados a través de las OSC con convenio de concertación con servicios de acogimiento residencial integral en el periodo / Número de apoyos programados a otorgar a través de las OSC con convenio de concertación con servicios de acogimiento residencial integral en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: número de apoyos programados a otorgar a través de las OSC con convenio de concertación con servicios de acogimiento residencial integral en el ejercicio fiscal.: Sistema de indicadores y Estructura Programática Variable 1: número de apoyos otorgados a través de las OSC con convenio de concertación con servicios de acogimiento residencial integral en el periodo.: Sistema de indicadores y Estructura Programática.

Componente	Servicios de hospedaje, preparación de alimentos, actividades recreativas y de esparcimiento brindados en los Campamentos Recreativos del SNDIF.	Porcentaje de servicios brindados en los Campamentos Recreativos del SNDIF.	El indicador muestra el porcentaje de servicios que se brindan en el periodo en los Campamentos Recreativos del SNDIF, respecto a los servicios que se programaron realizar en el ejercicio fiscal. Los servicios se brindan a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores de 60 años y más, y personas con discapacidad sujetas de asistencia social, que no tienen acceso a lugares de esparcimiento y socialización, otorgándoles servicio de hospedaje, preparación de alimentos y actividades recreativas.	(Número de servicios brindados en los Campamentos Recreativos del SNDIF en el periodo / Número de servicios programados a brindar en los Campamentos Recreativos del SNDIF en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 1: número de servicios brindados en los Campamentos Recreativos del SNDIF en el periodo.: Sistema de indicadores y Estructura Programática Variable 2: número de servicios programados a brindar en los Campamentos Recreativos del SNDIF en el ejercicio fiscal.: Sistema de indicadores y Estructura Programática.
Componente	Servicios de atención integral brindados en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos del SNDIF.	El indicador muestra el porcentaje de servicios que se brindan en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos del SNDIF, en el periodo que se reporta, en relación con los servicios que se programaron realizar en el ejercicio fiscal. Estos servicios se brindan a adultos mayores sujetos de asistencia social bajo dos modalidades: De residencia: atención integral residencial los 365 días del año (hospedaje, alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, atención médica, psicológica y de trabajo social). De día: atención diurna (alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, atención médica primaria en salud, psicológica y de trabajo social).	(Número de servicios brindados en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos en el periodo / Número de servicios programados a brindar en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos en el ejercicio fiscal) * 100	(Número de servicios brindados en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos en el periodo / Número de servicios programados a brindar en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 1: número de servicios brindados en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos en el periodo: Sistema de Indicadores y Estructura Programática Variable 2: número de servicios programados a brindar en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos en el ejercicio fiscal.: Sistema de Indicadores y Estructura Programática.

Componente	Servicios de acogimiento residencial multidisciplinarios proporcionados a niñas, niños y adolescentes a quienes se les vulneró algún derecho.	Porcentaje de servicios proporcionados en los Centros de Asistencia Social y en los Establecimientos de Asistenciales Habilitados a NNA sujetos de asistencia social.	El indicador muestra el porcentaje de servicios que se proporcionan a las NNA en situación de acogida, respecto al número de servicios que se programaron proporcionar en el ejercicio fiscal. Estos servicios se proporcionan tanto en los CAS, como en los Establecimientos Asistenciales Habilitados (EAH), en estos últimos los servicios se brindan a NNA en contexto de movilidad humana. En ambos espacios la atención se brinda las 24 horas del día, los 365 días del año; los servicios que se proporcionan son alimentación, atención médica (enfermería y odontológica), atención psicológica, atención social, asesoría pedagógica, terapia rehabilitatoria, orientación familiar, terapia de lenguaje, atención de puericultura y actividades de la vida diaria. Los NNA sujetos de atención son aquellos a los que se les haya vulnerado algún derecho, pueden contar con o sin cuidados parentales y pueden encontrarse en situación de movilidad a lo largo del territorio nacional.	(Número de servicios proporcionados en los CAS y en los EAH a NNA sujetos de asistencia social en el periodo / Número de servicios programados a proporcionar en los CAS y en los EAH a NNA sujetos de asistencia social en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: número de servicios programados a proporcionar en los CAS y en los EAH a NNA sujetos de asistencia social en el ejercicio fiscal.: Sistema de Indicadores y Estructura Programática (SIEP). Base de datos de la Dirección de Centros de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes. Variable 1: número de servicios proporcionados en los CAS y en los EAH a NNA sujetos de asistencia social en el periodo.: Sistema de Indicadores y Estructura Programática.
Componente	Servicios para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar, realizados.	Porcentaje de servicios realizados para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar.	El indicador muestra el porcentaje de los servicios que se realizaron para regular los lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar, respecto a los servicios que fueron programados a realizarse en el ejercicio fiscal. Los lugares que brindan el acogimiento residencial pueden ser los CAS y establecimientos, lugares o espacios públicos, privados y de asociaciones; los servicios para regularlos comprenden procesos de autorización, inscripción, certificación y supervisión. El avance es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de servicios realizados para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar en el periodo / Número de servicios programados a realizar para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar en el ejercicio fiscal) * 100	Semestral	Variable 1: número de servicios realizados para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar en el periodo: Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos y expedientes generados en el semestre disponibles y en resguardo de la Dirección General de Regulación de CAS. Variable 2: número de servicios programados a realizar para la regulación de lugares que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar en el ejercicio

						fiscal.: Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos y expedientes generados en el semestre disponibles y en resguardo de la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social
Componente	Servicios de prevención en materia de formación y/o sensibilización, promoción y difusión de los derechos de NNA realizados.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes y personas servidoras públicas responsables de cuidado atendidas mediante servicios de formación y/o sensibilización.	El indicador muestra el porcentaje de NNA y personas servidoras públicas responsables de cuidado, que fueron atendidas en el periodo mediante servicios de prevención y protección en materia de formación y/o sensibilización, promoción y difusión de derechos de NNA, respecto a las NNA y personas servidoras públicas programadas a ser atendidas mediante los servicios mencionados, durante el ejercicio fiscal. El indicador es acumulable al periodo que se reporta.	(Número de NNA y personas servidoras públicas atendidas mediante servicios de prevención y protección en el periodo / Número de NNA y personas servidoras públicas programadas a ser atendidas mediante servicios de prevención y protección en el ejercicio fiscal) * 100	Semestral	Variable 1: número de NNA y personas servidoras públicas atendidas mediante servicios de prevención y protección en el periodo. Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos, semestral, disponible y en resguardo del SNDIF. Variable 2: número de NNA y personas servidoras públicas programadas a ser atendidas mediante servicios de prevención y protección en el ejercicio fiscal.: Archivos, registros de información y sistemas tecnológicos, semestral, disponible y en resguardo del SNDIF.
Componente	Servicios de asesoría y representación jurídica para la protección y restitución de los derechos de NNA otorgados.	Porcentaje de servicios de asesoría y representación jurídica otorgados en NNA.	El indicador muestra el porcentaje de servicios de asesoría y representación jurídica para la protección y restitución de los derechos de NNA que fueron otorgados en el periodo, respecto a los servicios de asesoría y representación jurídica que fueron solicitados en el ejercicio fiscal. El avance es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de servicios de asesoría y representación jurídica otorgados en el periodo / Número de servicios de asesoría y representación jurídica solicitados en el ejercicio fiscal) * 100	Semestral	Variable 2: número de servicios de asesoría y representación jurídica solicitados en el ejercicio fiscal.: Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos y expedientes de la Procuraduría Federal de Protección de NNA. ; Variable 1: número de servicios de asesoría y representación jurídica otorgados en el periodo.: Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos y expedientes de la Procuraduría Federal de Protección de NNA.

Componente	Adopciones nacionales e internacionales y servicios de acogimiento familiar otorgados.	Porcentaje de adopciones nacionales e internacionales y servicios de acogimiento familiar que fueron concluidos en su proceso.	El indicador muestra el porcentaje de adopciones nacionales e internacionales que fueron concluidas, así como los servicios de acogimiento familiar que fueron otorgados a NNA en el periodo, respecto a las solicitudes de adopciones nacionales e internacionales y de servicios de acogimiento familiar que fueron recibidas en el ejercicio fiscal. El avance es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de adopciones nacionales e internacionales concluidas y servicios de acogimiento familiar otorgados en el periodo / Número de solicitudes de adopción nacional e internacional y de acogimiento familiar recibidas en el ejercicio fiscal) * 100	Semestral	Variable 1: número de adopciones nacionales e internacionales concluidas y servicios de acogimiento familiar otorgados en el periodo. Variable 2: número de solicitudes de adopción nacional e internacional y de acogimiento familiar recibidas en el ejercicio fiscal.
Componente	Medidas de protección integral en favor de las NNA otorgadas.	Porcentaje de medidas de protección integrales otorgadas en favor de NNA.	El indicador muestra el porcentaje de medidas de protección integral que fueron otorgadas en el periodo, en favor de NNA con sus derechos vulnerados, respecto al total de medidas de protección integral que fueron solicitadas en el ejercicio fiscal. El avance es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de medidas de protección integral otorgadas en favor de las NNA en el periodo / Número de medidas de protección integral solicitadas en el ejercicio fiscal) *100	Semestral	Variable 1: número de medidas de protección integral otorgadas en favor de las NNA en el periodo.: Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos y expedientes de la Procuraduría Federal de Protección de NNA. Variable 2: número de medidas de protección integral solicitadas en el ejercicio fiscal.: Archivos, registros de información, sistemas tecnológicos y expedientes de la Procuraduría Federal de Protección de NNA.
Componente	Proyectos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.	Porcentaje de proyectos de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia apoyados	El indicador muestra el porcentaje de proyectos que fueron apoyados en el ejercicio fiscal, respecto al número de proyectos que fueron evaluados positivamente en el mismo periodo. Los proyectos son remitidos por Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, mismos que son parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública que atienden a población sujeta de asistencia social; los proyectos tiene como objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de sus acciones de intervención relativas a la atención de las	(Número total de proyectos apoyados en el ejercicio fiscal / Número total de proyectos evaluados positivamente en el mismo periodo) * 100	Anual	Variable 1: número total de proyectos apoyados en el ejercicio fiscal.: Plantilla estadística del Sistema de registro y seguimiento de proyectos de apoyos a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública. Variable 2: número total de proyectos evaluados positivamente en el mismo periodo.: Plantilla estadística del Sistema de registro y seguimiento de proyectos de a

			NNA, incluidas las que se encuentran en contexto de migración, así como la atención a la población sujeta de asistencia social. Las evaluaciones que se realizan a los proyectos se llevan a cabo conforme a la normatividad aplicable y los criterios establecidos en la convocatoria que emite el SNDIF para el efecto.			poyos a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública.
Componente	Apoyos a personas en situación de vulnerabilidad otorgados	Porcentaje de apoyos en especie otorgados a personas en situación de vulnerabilidad	El indicador muestra el porcentaje de apoyos en insumos que son otorgados a personas en situación de vulnerabilidad en el periodo que se reporta, respecto al número de apoyos que fueron programados a otorgarse en el ejercicio fiscal. Los principales apoyos son: concentradores de oxígeno; equipos CPAP (presión positiva continua en las vías respiratorias) y BIPAP (presión positiva de dos niveles en las vías respiratorias) fijadores externos, eleongadores; kits para cirugías bariátricas de manga gástrica y bypass; material de embolización; material osteosíntesis, cardiológico y cardiovascular; prótesis de remplazo articular y osteoartritis; sillas de ruedas; auxiliares auditivos; lentes intraoculares; entre otros.	(Número total de apoyos otorgados en el periodo / Número total de apoyos programados a otorgarse en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 1: número total de apoyos otorgados en el periodo.: Variable 1: Constancias de Entrega de apoyos otorgados en especie, ubicados en el Departamento de Calidad y Gestión Ciudadana de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto; Apoyos programados: Expedientes de la persona física que solicita el apoyo, ubicados en el Departamento de Calidad y Gestión Ciudadana de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto. Variable 2: número total de apoyos programados a otorgarse en el ejercicio fiscal.: Variable 2: Constancias de Entrega de apoyos otorgados en especie, ubicados en el Departamento de Calidad y Gestión Ciudadana de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto; Apoyos programados: Expedientes de la persona física que solicita el apoyo, ubicados en el Departamento de Calidad y Gestión Ciudadana de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto

						Variable 1: número de servicios brindados en los Campamentos Recreativos del SNDIF en el periodo.: Sistema de indicadores y Estructura Programática Variable 2: número de servicios programados a brindar en los Campamentos Recreativos del SNDIF en el ejercicio fiscal.: Sistema de indicadores y Estructura Programática.
Actividad	Valoración inicial de admisibilidad a personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla.	Porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibieron valoración inicial de admisibilidad en los centros de rehabilitación.	El indicador muestra el porcentaje de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibieron valoración inicial de admisibilidad en el periodo de reporte, respecto al total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que se programó a atender en el ejercicio fiscal. La valoración inicial de admisibilidad se realiza para determinar si la condición de salud que presentan es atendible con los servicios que se otorgan en los centros de rehabilitación del SNDIF o si es referida a otra unidad de salud.	(Número de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla que recibió valoración inicial en el periodo / Total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programada a recibir valoración inicial en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 1: Número de personas con discapacidad que recibió valoración inicial. Variable 2: Total de personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla programada a recibir valoración inicial en el ejercicio fiscal.
Actividad	Realización de actividades de atención social	Porcentaje de acciones de atención social realizadas.	El indicador muestra el porcentaje de acciones que se realizan para otorgar diferentes servicios que oferta el SNDIF a las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales en el periodo, respecto al número de acciones que fueron programadas para otorgar tales servicios en el ejercicio fiscal. Los servicios que se consideran en el indicador son los que se brindan en los Centros Gerontológicos y Casas Hogar para Ancianos, en los Campamentos Recreativos, en los Centros de Asistencia Social de NNA, en los Establecimientos Asistenciales Habilitados para NNA en contexto de movilidad humana; y apoyo de Acogimiento Residencial Integral que se brinda en conjunto con las instituciones con convenio de concertación establecido con el SNDIF. El indicador es acumulable al periodo que se reporta.	(Número de acciones de atención social realizadas en el periodo / Número de acciones de atención social programadas a realizar en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: número de acciones de atención social programadas a realizar en el ejercicio fiscal.: Sistema interno denominado: Sistema de indicadores y Estructura Programática; Variable 1: número de acciones de atención social realizadas en el periodo.: Sistema interno denominado: Sistema de indicadores y Estructura Programática

Actividad	Realización de acciones regulatorias en establecimientos de acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar	Porcentaje de acciones regulatorias en los establecimientos que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar.	El indicador muestra el porcentaje de acciones regulatorias que se realizan en el periodo, en relación con el número de solicitudes para que se realicen acciones regulatorias recibidas en el ejercicio fiscal. Las acciones regulatorias son las que se llevan a cabo para la autorización, inscripción, supervisión y certificación de Centros de Asistencia Social y/o establecimientos, lugares o espacios públicos, privados y asociaciones que brindan acogimiento residencial a NNA sin cuidado parental o familiar. El indicador es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de acciones regulatorias realizadas en el periodo / Número de solicitudes para que se realicen acciones regulatorias programadas para el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: número de solicitudes para realizar las acciones regulatorias programadas para el ejercicio fiscal.: expedientes disponibles en la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, oficios recibidos emitidos y registros en la plataforma digital del RNCAS mesas de trabajo, notas informativas, ordenes de supervisión emitidas, visitas de supervisión ejecutadas, programas de seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas, así como acuerdos que den cuenta del cumplimiento del programa de seguimiento. Variable 1: número de acciones regulatorias realizadas en el periodo.: expedientes disponibles en la Dirección General de Regulación de Centros de Asistencia Social, oficios recibidos emitidos y registros en la plataforma digital del RNCAS, mesas de trabajo, notas informativas, ordenes de supervisión emitidas, visitas de supervisión ejecutadas, programas de seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas, así como acuerdos que den cuenta del cumplimiento del programa de seguimiento.

Actividad	Realización de acciones para prevención, promoción y difusión de derechos de NNA.	Porcentaje de actividades para la prevención, promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes.	El indicador muestra el porcentaje de actividades para la prevención, promoción y difusión de derechos de NNA que se realizan en el periodo, respecto al número de actividades que fueron programadas y/o solicitadas para tal fin a realizarse en el ejercicio fiscal. Las actividades incluyen la realización de foros, eventos, campañas, capacitaciones, talleres y pláticas, entre otros, enfocados a la participación infantil en materia de prevención, promoción y difusión de derechos de NNA. El indicador es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de actividades para la prevención, promoción y difusión realizadas en el periodo / Número de actividades programadas y/o solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: número de actividades programadas y/o solicitudes recibidas en el ejercicio fiscal. Archivos, registros de información y sistemas. Variable 1: número de actividades para la prevención, promoción y difusión realizadas en el periodo. Archivos, registros de información y sistemas tecnológicos.
Actividad	Conclusión de procedimientos de adopción nacional e internacional y evaluaciones.	Porcentaje de procedimientos de adopción nacionales e internacionales y evaluaciones concluidos.	El indicador muestra el porcentaje de procedimientos de adopción nacional e internacional y evaluaciones que se concluyeron en el periodo, en relación con el total de solicitudes de procedimientos de adopción nacional e internacional y evaluaciones que fueron programadas a recibirse en el ejercicio fiscal. En el marco del trámite de adopción, nacional o internacional, se consideran, entre otros, los siguientes procedimientos: la impartición del curso de inducción dirigido a las personas solicitantes; la integración del expediente; la realización de valoraciones, entrevistas y visitas domiciliarias; la coordinación de evaluaciones psicológicas y socioeconómicas; la elaboración del informe psicosocial para su presentación ante el Comité Técnico de Adopción del SNDIF; y la expedición del Certificado de Idoneidad.	(Número de procedimientos de adopción nacional e internacional y evaluación concluidos en el periodo / Total de solicitudes de procedimientos de adopción nacionales e internacionales y evaluaciones programadas a recibirse en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: total de solicitudes de procedimientos de adopción nacionales e internacionales y evaluaciones programadas a recibirse en el ejercicio fiscal. Variable 1: se refiere al número de procedimientos de adopción nacional e internacional y evaluación concluidos en el periodo.

Actividad	Otorgamiento de orientaciones y asistencias jurídicas.	Porcentaje de orientaciones y asistencias jurídicas en favor de NNA.	El indicador muestra el porcentaje de orientaciones y asistencias jurídicas para la protección y restitución de derechos de NNA que se otorgan en el periodo, respecto al total de solicitudes de orientaciones y asistencias jurídicas programadas a recibirse a lo largo del ejercicio fiscal. El indicador es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de orientaciones y asistencias jurídicas en favor de NNA otorgadas en el periodo / Número de solicitudes de orientaciones y asistencias jurídicas en favor de NNA programadas a recibirse en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 1: número de orientaciones y asistencias jurídicas en favor de NNA otorgadas en el periodo. Variable 2: número de solicitudes de orientaciones y asistencias jurídicas en favor de NNA programadas a recibirse en el ejercicio fiscal.
Actividad	Instrumentos jurídicos para la elaboración de Medidas de Protección Integrales.	Porcentaje de instrumentos jurídicos para la elaboración de Medidas de Protección Integrales.	El indicador muestra el porcentaje de instrumentos jurídicos que se emiten en el periodo, respecto a las solicitudes de instrumentos jurídicos programadas a recibirse en el ejercicio fiscal. Los instrumentos jurídicos comprenden medidas especiales y urgentes de protección integral en favor de NNA en situación de vulnerabilidad, diagnósticos de situación de vulnerabilidad y planes de restitución de derechos. El indicador es acumulado al periodo que se reporta.	(Número de instrumentos jurídicos emitidos en el periodo / Número de solicitudes de instrumentos jurídicos programadas a recibirse en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 2: número de solicitudes de instrumentos jurídicos programadas a recibirse en el ejercicio fiscal. Variable 1: número de instrumentos jurídicos emitidos en el periodo.
Actividad	Evaluación de proyectos de fortalecimiento	Porcentaje de proyectos de fortalecimiento evaluados	El indicador muestra el porcentaje de proyectos de fortalecimiento que son evaluados en el ejercicio fiscal, respecto al total de proyectos presentados por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en el mismo periodo.	(Número de proyectos evaluados en el ejercicio fiscal / Total de proyectos recibidos en el ejercicio fiscal) * 100	Anual	Variable 1: número de proyectos evaluados en el ejercicio fiscal.: Plantilla estadística del Sistema de registro y seguimiento de proyectos de apoyos a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública. Variable 2: total de proyectos recibidos en el ejercicio fiscal.: Plantilla estadística del Sistema de registro y seguimiento de proyectos de apoyos a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública.

Actividad	Atención a solicitudes de apoyo	Porcentaje de solicitudes de apoyos funcionales atendidas	El indicador muestra el porcentaje de solicitudes de apoyo que se atendieron en el periodo, respecto al total de solicitudes de apoyo que fueron recibidas en el ejercicio fiscal. Los apoyos se brindan a personas físicas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con especial atención a aquellas que se encuentran más desprotegidas; el apoyo es funcional en especie.	(Número de solicitudes de apoyo atendidas en el periodo / Número de solicitudes de apoyo recibidas en el ejercicio fiscal) * 100	Trimestral	Variable 1: número de solicitudes de apoyo atendidas en el periodo: Expedientes de la persona física que solicita el apoyo funcional, ubicados en el Departamento de Calidad y Gestión Ciudadana de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto; y solicitudes de apoyo funcional recibidas. Variable 2: número de solicitudes de apoyo recibidas en el ejercicio fiscal.: Expedientes de la persona física que solicita el apoyo funcional, ubicados en el Departamento de Calidad y Gestión Ciudadana de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto; y solicitudes de apoyo funcional recibidas.

5.2 Transparencia y rendición de cuentas

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, el SNDIF divulgará los presentes Lineamientos en la página electrónica del SNDIF:

http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/ Así como a través de los demás medios que considere pertinentes.

Se deberá incluir en la papelería y documentación oficial del Programa, y en toda publicidad y promoción tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; así como fomentar el uso del lenguaje incluyente en éstos.

5.3 Padrón de Beneficiarios

En cumplimiento al numeral 5. Gestión inicial del ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, que establece que las dependencias y entidades deberán integrar en el SIIPP-G los padrones de los Programas que tengan a su cargo, operen, ejecuten, administren o coordinen, para los programas E, mediante los cuales se entregan recursos considerados como subsidios, en particular, los que ejerzan recursos en el capítulo 4000.

Para el caso, se contempla para el ejercicio 2026, la inclusión de los siguientes padrones de beneficiarios:

- Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia Integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.
- Apoyo de Acogimiento Residencial Integral

5.4 Quejas y denuncias

La SABG, el SNDIF y el OIC respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar indistintamente, en todo momento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestaria; así como, en su caso, atender o canalizar, según el caso, las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto las diferentes Unidades Responsables que operan los apoyos y servicios que otorga el Programa conservarán en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la normativa aplicable.

Podrá denunciarse toda acción u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos, así como aquellas que produzcan o puedan producir discriminación.

La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- a. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del (de la) denunciante, en su caso, de su Representante Legal;
- b. Se podrá presentar la denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión;
- c. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- d. Las pruebas que en su caso ofrezca el(la) denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por las personas atendidas o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA) en la liga <https://sidec.buengobierno.gob.mx/> las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la SABG, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FISEL)

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2836, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

FISETEL: 800 833 7233 y 55 5346 0000.

<https://fgr.org.mx/swb/fisel>

Órgano Interno de Control en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Prolongación Xochicalco No. 947, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310.

Número telefónico: 55 3003 2200, Ext. 2522 y 7280.

mvazquez@dif.gob.mx y luis.sarabia@dif.gob.mx

<https://www.gob.mx/difnacional>

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

02-CM-SaNAS-CDMX/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", REPRESENTADO POR LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, y segundo; eliminar el numeral 5 de la cláusula Tercera; modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$312,030,906.39 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 39/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$105,662,001.89 (CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN PESOS 89/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

..."

"TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

...

...

...

...

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

"EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

7. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

8. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con "EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			282,636.00	0.00	282,636.00
	1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS			
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	CS010	282,636.00	0.00	282,636.00
Subtotal				4,065,936.00	0.00	4,065,936.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
SIN CAMBIOS						
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
SIN CAMBIOS						

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
SIN CAMBIOS					
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
7	Enfermedades Cardiometabólicas*	OB010	3,052,000.00	0.00	3,052,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	SIN CAMBIOS			
Subtotal			25,970,120.00	0.00	25,970,120.00
Total U008			37,013,490.15	0.00	37,013,490.15

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total			105,662,001.89	206,368,904.50	312,030,906.39

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$105,662,001.89 (CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL UN PESOS 89/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito

a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

**Calendario
(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera		SIN CAMBIOS
Cuarta	Septiembre	3,334,636.00
GRAN TOTAL		105,662,001.89

Calendario Primera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

SIN CAMBIOS

Calendario Cuarta Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
Atención a la Desnutrición Aguda	
P018 Septiembre	282,636.00
Total Atención a la Desnutrición Aguda	282,636.00
Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	282,636.00
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	282,636.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Enfermedades Cardiometabólicas	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Septiembre	3,052,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	3,052,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	3,052,000.00
TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	3,052,000.00

GRAN TOTAL CUARTA MINISTRACIÓN	3,334,636.00

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
	2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
	3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
	5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
	6	SNSP	SIN CAMBIOS						
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	25301	Sin clave de compendio ATLC Suplemento alimenticio	193,200.0000	1	193,200.00	0.00
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	26102	Sin clave de compendio Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
TOTALES							3,351,662.00	5,834,654.15	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
SIN CAMBIOS									
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
SIN CAMBIOS									
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								
SIN CAMBIOS									
4	Emergencias en Salud								
SIN CAMBIOS									
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)								
SIN CAMBIOS									
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
SIN CAMBIOS									
7	Enfermedades Cardiometabólicas*								
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	33605	Sin clave de Compendio Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	25401	Sin clave de Compendio Electrocardiógrafos para unidades de primer nivel	36,000.0000	32	0.00	1,152,000.00
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	54103	Sin clave de Compendio vehículo tipo SUV 4 cil para Supervisión operativa con poliza de mantenimiento preventivo	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	8,700,050.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento								
SIN CAMBIOS									
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales								
SIN CAMBIOS									
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas								
SIN CAMBIOS									
TOTALES							1,421,680.00	9,264,430.00	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		30,029,822.50	31,789,843.89	61,819,666.39

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Especifico no tienen ajustes o alteraciones

* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Especifico

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

99

DIARIO OFICIAL

1 mes 23 de febrero de 2026

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		17,386,562.50	26,455,773.00	43,842,335.50

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)				SIN CAMBIOS			

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**Programa:** Salud Sexual y Reproductiva**Componente:** Salud Materna**Descripción del insumo/bien:** Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS**Programa:** VIH y otras ITS**Descripción del insumo/bien:** Integración de equipos de cómputo:

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Ciudad de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TRV	CN41474VG5	1
Ciudad de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TWB	CN41474VGJ	1
Ciudad de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TNS	CN41474VN3	1
Ciudad de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TS5	CN41474VGC	1
Ciudad de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TSV	CN41474VGB	1
Ciudad de México	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TQM	CN41474VGF	1
Ciudad de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21125	N/A	1
Ciudad de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21117	N/A	1
Ciudad de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21116	N/A	1
Ciudad de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21115	N/A	1
Ciudad de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21114	N/A	1
Ciudad de México	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-21094	N/A	1

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de los contratos DGRMSG-DCC-S-044-2021 y DGRMSG-DCC-D-055-2021, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “EL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1.7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100	100

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
	SIN CAMBIOS							
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	SIN CAMBIOS							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
	SIN CAMBIOS							
4	Emergencias en Salud							
	SIN CAMBIOS							

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
	SIN CAMBIOS							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
	SIN CAMBIOS							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
	SIN CAMBIOS							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
	SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
	SIN CAMBIOS							

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Ciudad de México: Titular de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, Dra. **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Pablo de Botton Falcón**.- Rúbrica.

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

02-CM-SaNAS-COAH/2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

IV. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; eliminar el numeral 5 de la cláusula Tercera; modificar los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$147,100,234.21 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$68,618,598.81 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$78,481,635.40 (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...
...
...
...
...
...
...”

“TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

...
...
...
...

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

7. “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a “LA ENTIDAD”, así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

8. “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante “Portal SaNAS”, como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con “LA ENTIDAD”.

ANEXO 2

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			111,976.00	0.00	111,976.00
	1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS			
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	CS010	111,976.00	0.00	111,976.00
Subtotal				2,888,988.00	0.00	2,888,988.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
SIN CAMBIOS						
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
SIN CAMBIOS						
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
SIN CAMBIOS						

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
SIN CAMBIOS					
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
7	Enfermedades Cardiometabólicas*	OB010	2,476,000.00	0.00	2,476,000.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	SIN CAMBIOS			
Subtotal			13,322,342.00	0.00	13,322,342.00
Total U008			18,436,035.90	0.00	18,436,035.90

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					
Total			68,618,598.81	78,481,635.40	147,100,234.21

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Específico

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$68,618,598.81 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA" conforme al siguiente calendario.

**Calendario
(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera		SIN CAMBIOS
Cuarta	Septiembre	2,587,976.00
GRAN TOTAL		68,618,598.81

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Cuarta Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)****310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA**

Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
Atención a la Desnutrición Aguda	
P018 Septiembre	111,976.00
Total Atención a la Desnutrición Aguda	111,976.00
Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	111,976.00
TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	111,976.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Enfermedades Cardiometabólicas	
Enfermedades Cardiometabólicas	
U008 Septiembre	2,476,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	2,476,000.00
Total Enfermedades Cardiometabólicas	2,476,000.00
TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	2,476,000.00

GRAN TOTAL CUARTA MINISTRACIÓN	2,587,976.00

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
	2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
	3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
	5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
	6	SNSP	SIN CAMBIOS						
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	25301	Sin clave de compendio ATLC Suplemento alimenticio	22,540.0000	1	22,540.00	0.00
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	26102	Sin clave de compendio Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
TOTALES								2,168,820.00	3,747,137.90

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
SIN CAMBIOS									
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
SIN CAMBIOS									
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								
SIN CAMBIOS									
4	Emergencias en Salud								
SIN CAMBIOS									
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)								
SIN CAMBIOS									
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
SIN CAMBIOS									
7	Enfermedades Cardiometabólicas*								
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	33603	Sin clave de Compendio Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	33605	Sin clave de Compendio Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	25401	Sin clave de Compendio Electrocardiógrafos para unidades de primer nivel	36,000.0000	16	0.00	576,000.00
	7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	54103	Sin clave de Compendio vehículo tipo SUV 4 cil para Supervisión operativa con poliza de mantenimiento preventivo	750,000.0000	1	0.00	750,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA								0.00	8,437,000.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento								
SIN CAMBIOS									
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales								
SIN CAMBIOS									
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas								
SIN CAMBIOS									
TOTALES							6,742,935.32	8,610,744.80	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		24,041,161.17	21,613,678.14	45,654,839.31

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Especifico no tienen ajustes o alteraciones

* - presupuesto que se adiciona a lo establecido en el Convenio Especifico

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Comunidades y municipios	SIN CAMBIOS						
	2	Estilos de vida saludables	SIN CAMBIOS						
	3	Indígenas	SIN CAMBIOS						
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	SIN CAMBIOS						
	5	Personas en Movilidad	SIN CAMBIOS						
	6	SNSP	SIN CAMBIOS						
	7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	12101	Promotor de la salud Promotor de la salud	19,812.0000	3	59,436.00	0.00
TOTALES							1,730,108.00	356,616.00	

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		13,224,907.50	9,738,852.00	22,963,759.50

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)				SIN CAMBIOS			

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

Entidad Federativa	Descripción	Marca	Modelo	No. Serie CPU	No. Serie Monitor	Cantidad
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203591Q	CN41474SV2	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203591P	CN41474SV7	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034W2P	CN41474STH	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TSM	CN41474VGT	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TV2	CN41474VGK	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034TRC	CN41474VGD	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203553W	CN41474SSX	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VTN	CN41474SSQ	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL203550R	CN41474STK	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VTM	CN41474SZF	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VR9	CN41474STL	1
Coahuila	PERFIL "D3" ESCRITORIO INTERMEDIA	HP	PRODESK 400 G7 SFF	MXL2034VTC	CN41474SZM	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28156	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28155	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28154	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28128	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28127	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28126	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28132	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28131	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28130	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28144	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28143	N/A	1
Coahuila	NOBREAK TIPO I	KOBLENZ	5516 USB/R	21-04-28142	N/A	1

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de los contratos DGRMSG-DCC-S-044-2021 y DGRMSG-DCC-D-055-2021, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1.7	Atención a la Desnutrición Aguda	7.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100	100

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
SIN CAMBIOS								
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
SIN CAMBIOS								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
SIN CAMBIOS								
4	Emergencias en Salud							
SIN CAMBIOS								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
SIN CAMBIOS								

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
SIN CAMBIOS								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
SIN CAMBIOS								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
SIN CAMBIOS								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas							
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
				SIN CAMBIOS				

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Eliud Felipe Aguirre Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado, C.P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

AVISO por el que se informa la publicación, en la página Web de la Secretaría de las Mujeres, de las modificaciones a los Anexos Técnicos de diversos Convenios de Coordinación y de Adhesión, cuyo objeto es el otorgamiento de subsidios para la operación de los Centros de Justicia para las Mujeres durante el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

INGRID AURORA GÓMEZ SARACIBAR, Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, de la Secretaría de las Mujeres, con fundamento en los artículos 1, 4, primer y penúltimo párrafos y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, y 42 Bis, fracciones II, III y XXVI, y el Capítulo VI del Título III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 5 fracciones XIV primera parte y XVI y 6 fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 36 de la Ley de Planeación; Segundo, Cuarto, Quinto y Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción LIII, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y

CONSIDERANDO

Que los días 10, 11, 15, 16, 17, 18, 28 y 29 de julio, y 4 de agosto de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), respectivamente, los Convenios de Coordinación y Adhesión, con nomenclaturas MUJERES/CCA/CJM/BC/SQ/OPE/02/2025; MUJERES/CCA/CJM/BC/TIJ/OPE/03/2025; MUJERES/CCA/CJM/CAM/CAM/OPE/05/2025; MUJERES/CCA/CJM/COAH/ACU/OPE/13/2025; MUJERES/CCA/CJM/COAH/FRN/OPE/14/2025; MUJERES/CCA/CJM/COAH/MAT/OPE/15/2025; MUJERES/CCA/CJM/COAH/PDS/OPE/16/2025; MUJERES/CCA/CJM/COAH/TRN/OPE/12/2025; MUJERES/CCA/CJM/COAH/SLT/OPE/11/2025; MUJERES/CCA/CJM/OAX/JUCH/OPE/17/2025, y MUJERES/CCA/CJM/OAX/OAX/OPE/10/2025, celebrados entre la Secretaría de las Mujeres, y las entidades federativas de Baja California, Campeche, Coahuila y Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025.

Que derivado de la revisión técnica correspondiente a los cronogramas y ejecución de acciones realizado por el personal de las Fiscalías e Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), respectivamente; así como de los acuerdos derivados de las sesiones extraordinarias del Comité de Evaluación, se aprobaron las modificaciones en el monto del recurso establecido en los Anexos Técnicos publicados en el DOF, en las fechas señaladas en el párrafo que antecede.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Que corresponde a la Secretaría de las Mujeres, a través de su Titular, otorgar subsidios federales destinados a la creación y operación de los Centros de Justicia para las Mujeres, durante el ejercicio fiscal 2025, mediante la suscripción de los respectivos Convenios de Coordinación y de Adhesión celebrados con las Instancias Locales Responsables, en términos de los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la creación, el fortalecimiento y operación de los centros de justicia para las mujeres, en el ejercicio fiscal 2025.

Que, en seguimiento a los Criterios mencionados, corresponde a la Secretaría de las Mujeres, la publicación y divulgación de los Convenios de Coordinación y Adhesión que deriven del proceso para acceder a los subsidios Federales para la creación, fortalecimiento y operación de los centros de justicia para las mujeres en el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anterior, y con el objeto de cumplir con la difusión a dichos instrumentos jurídicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA PUBLICACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE LAS MODIFICACIONES A LOS ANEXOS TÉCNICOS DE DIVERSOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y DE ADHESIÓN, CUYO OBJETO ES EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO. Se dan a conocer las modificaciones a los Anexos Técnicos derivados de los Convenios de Coordinación y Adhesión celebrados entre la Secretaría de las Mujeres y las entidades federativas de Baja California, Campeche, Coahuila y Oaxaca.

PRIMERO Los Anexos antes referidos, se encuentran publicados para su consulta en la página web: <https://www.gob.mx/mujeres/documentos/anexos-tecnicos-de-operacion-de-centros-de-justicia-para-las-mujeres>

SEGUNDO Los Anexos antes referidos se podrán consultar en la siguiente liga: www.dof.gob.mx/2026/MUJERES/AnexosTecnicosCentrosdeJusticia2025.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos en trámite que se encuentran pendientes, continuaran desahogandose conforme a la normativa aplicable que los originó.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente aviso.

Dado en la Ciudad de México, a 19 de enero de 2026.- Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Traje de Chinelo originario del Estado de Morelos”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos PRIMERO y QUINTO del oficio número **DG/SDSLRIG.2026.012** de fecha 29 de enero de 2026, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica “Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos” la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
"TRAJE DE CHINELO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MORELOS"**

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos", para identificar un producto que corresponde a una vestimenta tradicional colorida y majestuosa, compuesta por un vestido largo, un sombrero alto finamente decorado con chaquira, lentejuela, canutillo, hilos y plumas, además de una mascada, guantes, botines y una máscara que simboliza la burla hacia los conquistadores españoles.

SEGUNDO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

Existen 3 tipos principales de “Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos”:

1. El Traje de Chinelo de Tlayacapan: Se caracteriza por ser un vestido blanco con franjas azules y un sombrero corto y abombado.

2. El Traje de Chinelo de Tepoztlán: Es color negro con adornos blancos y un sombrero cónico alto adornado con bordados y plumas.
3. El Traje de Chinelo de Yautepec: Es el traje más colorido y espectacular, está adornado con bordados de chaquira y lentejuela, con un sombrero alto y delgado con plumas de avestruz.

1. Proceso de producción o elaboración.

TRAJE DE CHINELO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.

ELABORACIÓN DE LA TÚNICA O VESTIDO: La túnica tiene forma de bata larga y amplia, similar a un hábito, que llega hasta el suelo. Su diseño busca otorgar amplitud y movimiento al danzante durante el “brinco del Chinelo”, característica distintiva de esta danza tradicional. Se incluyen pinzas o dobleces para generar vuelo y fluidez al moverse.

Proceso de confección.

1. Trazado y corte.
2. Costura.
3. Decoración con tiras de color.
4. Acabados.

ELABORACIÓN DE LA ESCLAVINA:

1. Se corta la tela (generalmente popelina o raso) en forma semicircular.
2. Se cosen los bordes con refuerzo y se añaden aplicaciones decorativas.
3. Se puede incluir una leyenda representativa de la rebelión o de la comparsa a la que pertenece el danzante.

ELABORACIÓN DEL SOMBRERO:

1. Estructura base del sombrero.
2. Forrado interno y externo.

Decoración con bordado de chaquira:

- Se preparan figuras prehispánicas o históricas sobre cartulina, que luego se bordan a mano con chaquira.
- Las figuras se distribuyen en los cuatro puntos cardinales del sombrero.

Fleco y plumas:

- Se confecciona un fleco con canutillo, cosido en la parte inferior del ala.
 - Se insertan tres plumas de avestruz, que simbolizan las tres comparsas del municipio: *Unión, Azteca y América*.
3. Diseño y bordado de figuras.
 4. Forrado Exterior.
 5. Confección y cosido del fleco.
 6. Colocación de las Plumas.

ELABORACIÓN DE LA MÁSCARA:

A. Formación de la base (malla).

B. Pintado de la máscara

1. Preparación del crin.
2. Elaboración de barba, bigote y cejas.
3. Colocación del pelo.

TRAJE DE CHINELO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN**ELABORACIÓN DE LA TÚNICA O VESTIDO:**

1. Toma de medidas.
2. Corte del vestido.
3. Unión de piezas.
4. Colocación del forro.
5. Costura artesanal.

ELABORACIÓN DEL VOLANTÓN:

1. Pintura del volantón:

Confección del volantón:

1. Corte y armado.
2. Ensamble y planchado.
3. Decoración final.

ELABORACIÓN DEL SOMBRERO:

1. Inicio del Tejido.
2. Técnica Manual del Artesano.
3. Formación de la Copa.
4. Proceso Posterior.
 - Formación del ala.
 - Moldeado.
 - Ajustes y recorte.
 - Acabados.

Decorado del sombrero:**Etapas 1. Preparación de la base.****Etapas 2. Decoración del sombrero.**

1. Diseño de grecas y figuras.
2. Bordado con chaquira y canutillo.

Etapas 3. Elaboración de arcos y flecos decorativos.

1. Arcos superiores.
2. Flecos artesanales.

Etapas 4. Forro interior y montaje final.

1. Forro interior.
2. Colgaje y portaplumas.
3. Motivos y simbolismo.

ELABORACIÓN DE LA MÁSCARA:

1. Moldeado de la estructura.
2. Pintura de la máscara.
3. Formación del doblez y aplicación del bigote.
4. Tejido de barba, bigote y cejas.
5. Acabado final.

TRAJE DE CHINELO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN

Etapas 1: Diseño y planeación.

Etapas 2: Cortado y confección de la base (túnica / dominó).

Etapas 3: Preparación de grecas, figuras y adornos.

Etapas 4: Aplicación de adornos sobre la túnica.

Etapas 5: Acabados, ajustes y revisión final.

PROCESO DE ELABORACIÓN Y CONFECCIÓN DE LA MÁSCARA:

1. Elaboración del molde.
2. Recorte y detallado.
3. Lijado y alisado.
4. Pintura y decoración.
5. Colocación del pelo y adornos.
6. Barnizado y acabado final.

2. Envase, empaque y etiquetado.

Especificaciones del envase primario. Tipo y material:

- Material: Tela no tejida (TNT) o polipropileno reciclable de alta densidad, color blanco o beige neutro.
- Cierre: Cierre lateral con cremallera o velcro para fácil apertura.
- Ventana: Franja transparente de PVC o malla plástica que permita visualizar el contenido.
- Medidas estándar:

Identificación del municipio: El envase llevará un bordado o etiqueta tejida en la parte superior con el nombre del municipio de origen:

- “TRAJE DE CHINELO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MORELOS” del municipio de Tlayacapan del Estado de Morelos”.
- “TRAJE DE CHINELO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MORELOS” del municipio de Tepoztlán del Estado de Morelos”.
- “TRAJE DE CHINELO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MORELOS” del municipio de Yautepec del Estado de Morelos”.

Especificaciones del empaque secundario. Tipo y material:

- Caja rígida de cartón corrugado reforzado, reciclable y de alta resistencia.
- Color base: Kraft natural con impresión en tintas vegetales.
- Revestimiento interior: Papel o cartulina blanca para protección de tela.
- Asas o manijas: De algodón o yute trenzado.

Especificaciones del Etiquetado. Información obligatoria:

- Nombre del producto: “Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos”.
- Municipio de origen: Tlayacapan, Tepoztlán o Yautepec, Morelos.
- Nombre del artesano o taller.
- Materiales utilizados.
- Instrucciones de conservación y limpieza.
- Hecho a mano en México.
- Código QR con información digital del proceso artesanal y video explicativo (opcional).

Diseño y formato:

- Dimensiones: 10 x 15 cm.
- Material: Cartulina kraft gruesa o etiqueta de tela tejida.
- Tipografía: Serif tradicional (Garamond o similar).

- Colores:
 - *Tlayacapan*: Azul con blanco.
 - *Tepoztlán*: Blanco con Negro.
 - *Yautepec*: Verde, rojo, amarillo, rosa, morado, dorado.
- Iconografía: Emblema o máscara estilizada del Chinelo de cada municipio.

5. Comercialización y mercado actual.

COMERCIALIZACIÓN DEL TRAJE DE CHÍNELO DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN.

Se comercializa directamente en los diferentes talleres de los artesanos de la localidad, en estado y a través de plataformas de Internet como: Mercado Libre, Amazon, Facebook. Los precios pueden variar y dependen de la complejidad del Traje y los materiales utilizados.

1. Mercado Local y Regional. El Traje de Chinelo es un producto que se vende en el mercado local y regional de Tlayacapan y Morelos.

2. Turismo y Artesanías. El turismo es un factor importante en la comercialización del Traje de Chinelo. Los visitantes de Tlayacapan y Morelos buscan adquirir recuerdos y productos auténticos que reflejen la cultura y tradición de la región. Los artesanos y vendedores aprovechan esta oportunidad para ofrecer sus productos y promocionar la cultura y tradición de Tlayacapan.

3. Canales de Comercialización:

- Mercados y tianguis locales
- Tiendas de artesanías y souvenirs
- Festivales y eventos culturales
- Plataformas de comercio electrónico
- Redes sociales y mercados en línea

COMERCIALIZACIÓN DEL TRAJE DE CHINELO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN.

Canales de comercialización:

- Ferias artesanales: Participar en ferias y mercados artesanales en México y en el extranjero como las ferias de artesanías en Guanajuato, Jalisco y Estado de México.
- Tiendas especializadas: Establecer relaciones comerciales con tiendas especializadas en artesanías y productos culturales mexicanos en México y en el extranjero.
- Plataformas de comercio electrónico: Utilizar las plataformas de comercio electrónico como Amazon, Mercado Libre entre otras, para vender trajes de Chinelo de Tepoztlán y otros productos artesanales.
- Redes sociales: Promocionar el traje de Chinelo en redes sociales como Instagram y Facebook para llegar a un público más amplio.

Puntos de comercialización nacional e internacional.

En México: Los estados en donde se puede comercializar el traje de Chinelo de Tepoztlán, Morelos, son Ciudad de México, Puebla, Guanajuato, Jalisco y Estado de México.

A nivel internacional: En Estados Unidos, Europa, Asia, específicamente en países con una gran apreciación por las artesanías y la cultura mexicana.

Participación en ferias y eventos: Participar en ferias y eventos culturales y turísticos en México y en el extranjero, como la feria internacional de artesanías en México o la feria de artesanías en los Estados Unidos de Norteamérica.

COMERCIALIZACIÓN DEL TRAJE DE CHINELO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC.

Los canales de comercialización serían a través de la venta directa en los talleres familiares. Localizados principalmente en Yautepec y sus comunidades aledañas. Los compradores pueden solicitar diseños personalizados.

Ferias y Carnavales regionales para la difusión y comercialización del Traje de Chinelo de Yautepec: A través de este tipo de eventos, existe una alta concentración de visitantes en la temporada de Carnaval. (enero a marzo de cada año). En estos espacios de exhibición en Ferias culturales y festividades de turismo. En tiendas artesanales y centros culturales se puede realizar la comercialización de estos trajes a través de cooperativas artesanales y puntos de venta locales.

Asimismo, la comercialización se puede realizar a través de medios digitales e internet, haciendo uso de las diferentes redes sociales como son (Facebook, Instagram, TikTok) para mostrar los diseños y tomar algunos pedidos. También existen otro tipo de plataformas de comercio electrónico como son Amazon y Mercado Libre.

Comercialización en el Mercado Internacional:

La comercialización del traje de Chinelo de Yautepec, también se puede realizar en los mercados internacionales. Exportando bajo pedidos especiales, para coleccionistas y comunidades mexicanas en Estados Unidos de Norteamérica y en Europa.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "TRAJE DE CHINELO ORIGINARIO DEL ESTADO DE MORELOS"**, presentadas con el oficio de 21 de enero de 2026, por lo que estas últimas se toman como la versión definitiva, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

La zona de protección para la elaboración del "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos" serán los municipios de Tlayacapan, Tepoztlán y Yautepec, ubicados en el Estado de Morelos, México.

TERCERO.- La Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

CUARTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Traje de Chinelo Originario del Estado de Morelos", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

OCTAVO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6; 8, 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o., 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2026.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 573074)

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Cuera Tamaulipeca”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos PRIMERO y QUINTO del oficio número **DG/SDSLRIG.2026.011** de fecha 29 de enero de 2026, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica “Cuera Tamaulipeca” la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

**DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA
"CUERA TAMAULIPECA"**

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "CUERA TAMAULIPECA", para identificar un producto que corresponde a una prenda de vestir que trasciende su función utilitaria para convertirse en un lienzo donde se plasma la historia, el arte y el espíritu indomable del norte de México, nacida en 1913 durante el fragor revolucionario por decreto del general Alberto Carrero Torres, esta vestimenta ha evolucionado desde su origen militar hasta transformarse en una expresión sublime del arte popular mexicano, portando en cada fleco y cada bordado la memoria colectiva de un pueblo. La piel constituye el alma de la cuera, y su selección es el primer acto creativo del artesano. Tradicionalmente elaborada con piel de venado valorada por su suavidad sedosa y resistencia natural-, la práctica contemporánea ha diversificado sus materiales. Actualmente, la piel de res, cabra y borrego son las que dominan el mercado artesanal, debido a su disponibilidad, versatilidad y adecuación a distintos procesos productivos.

SEGUNDO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

- Las características particulares del "Cuera Tamaulipeca" son identificables a partir de lo siguiente:

La arquitectura material de la “Cuera Tamaulipeca” se construye mediante una cuidadosa selección de elementos que conjugan tradición, funcionalidad y belleza estética, en el corazón de su confección late la piel, materia prima que ha evolucionado adaptándose a los tiempos sin perder su esencia artesanal.

La piel constituye el alma de la cuera, y su selección es el primer acto creativo del artesano. Tradicionalmente elaborada con piel de venado —valorada por su suavidad sedosa y resistencia natural—, la práctica contemporánea ha diversificado sus materiales. Actualmente, la piel de res, cabra y borrego son los que dominan el mercado artesanal, debido a su disponibilidad, versatilidad y adecuación a distintos procesos productivos.

1. Proceso de producción o elaboración.

Fase I: El despertar de la materia - Preparación y acondicionamiento.

1. Recepción y comunión con el material: El artesano recibe la piel como quien recibe una carta esperada, cada pieza es inspeccionada con la minuciosidad de un joyero, su grosor uniforme habla de un buen curtido, su color consistente promete un lienzo perfecto, la ausencia de cicatrices garantiza que los diseños fluirán sin interrupciones.
2. El ritual del curtido (para quienes mantienen la tradición): En los escasos talleres donde aún se practica, el curtido artesanal es una ceremonia de transformación, la piel descansa en baños de cal durante tres o cuatro días, el proceso de limpieza es meticuloso: el pelo se retira con la paciencia de quien desgrana mazorca, la aldilla se elimina con cuidado quirúrgico, y la "flor" —esa capa superior de la gamuza— se desprende revelando la suavidad que aguardaba debajo.

Fase II: La concepción del alma - Diseño y patronaje.

3. El nacimiento de la visión: Antes del primer corte, antes del primer trozo, la cuera existe completa en la imaginación del artesano, el diseño toma forma primero en la mente, considerando el destino de la prenda. El concepto se plasma luego en papel, donde las proporciones sagradas de los flecos se calculan, los espacios para las grecas se delimitan, y la ubicación de cada elemento decorativo se determina con precisión cartográfica.

4. Los mapas del tesoro - Elaboración de patrones: Elaborados en cartón, estos moldes guardan los secretos de la proporción perfecta, cada familia de artesanos tiene sus propias plantillas, sutilmente diferentes, que distinguen su trabajo como una firma invisible.

Fase III: La materialización - Corte y preparación.

5. El momento decisivo del corte: El corte es irreversible. La tijera o el cuchillo en mano del artesano se mueve con la seguridad que dan los años, siguiendo los patrones, cada pieza cortada es una promesa de lo que será, los tonos se mezclan estratégicamente.

Fase IV: El florecimiento - Decoración y ornamentación.

6. La danza de los elementos decorativos: Los flecos nacen de las manos del artesano, su elaboración requiere una precisión matemática disfrazada de aparente simplicidad, un procedimiento que requiere cortar tiros perfectamente uniformes que mantengan la integridad sin perder la flexibilidad.
7. La integración armónica: La aplicación de los elementos decorativos es un acto de composición visual, la colocación de flecos ocurre simultáneamente con la costura y ensamblaje, un proceso integral donde decoración y construcción son inseparables.

Fase V: La unión sagrada - Ensamblado y construcción.

8. La arquitectura del ensamblaje: Las piezas se unen, la máquina de coser adoptada para piel trabaja con el ritmo hipnótico de un telar, mientras las manos del artesano guían el material, cada costura es doble o triple, por respeto a la durabilidad que se espera de una prenda que puede sobrevivir generaciones.
9. Los toques finales de funcionalidad: Los botones —de hueso, madera o piel— se colocan como joyas en un collar, cada uno en su lugar preciso para garantizar que la cuera cierre con elegancia y se abra con facilidad, el forro interior, cuando se incluye, se instala como un secreto suave que solo el portador conocerá.

Fase VI: La consagración - Acabados finales y control de calidad.

10. La revisión del maestro: El artesano examina cada detalle de su obra, los flecos se peinan y se igualan, los bordados se retocan donde la aguja pudo haber titubeado, las costuras se refuerzan en los puntos de mayor tensión.
11. El despertar de la cuera: La limpieza final elimina los rostros del proceso creativo: Hilos sueltos, marcos de gis, restos de pegamento, algunos artesanos aplican tratamientos finales secretos —aceites naturales, ceras especiales— que realzan el color y dan a la piel un brillo suave que parece emanar desde dentro.

2. Envase, empaque o embalaje.

Sistemas de empaque primario.

Fundas de tela transpirable, permiten que la piel respire mientras la protege del polvo y la humedad excesiva, confeccionadas frecuentemente en manta o lino.

Trajes especializados que mantienen la cuera colgada en su forma natural.

Los flecos, algunos artesanos los envuelven delicadamente en papel de seda o los aseguran con cintas de algodón, los elementos metálicos se protegen individualmente con papel anticorrosivo o pequeñas bolsas de tela.

Empaque secundario y de transporte.

Para el transporte local y regional, las cajas de cartón rígido se han convertido en el estándar de la industria, se refuerzan en las esquinas y se forran internamente con papel libre de ácido, el relleno —papel de seda, papel burbuja de células pequeñas, o incluso retazos de tela limpia— crea un microambiente que amortigua movimientos y vibraciones.

Cuando el destino es internacional o el envío debe atravesar múltiples climas, las cajas de cartón corrugado de triple pared proporcionan resistencia estructural, mientras que las bolsas impermeables de polietileno de alta densidad crean una barrera contra la humedad sin impedir completamente la transpiración del material.

Cuando una cuera se destina a un regalo diplomático o a una colección en un museo, el empaque se convierte en parte de la experiencia, a través de cajas de madera de mezquite o ébano, forradas en terciopelo o gamuza, con compartimentos específicos para cada elemento de la prenda.

5. Comercialización y mercado actual.

La incorporación de las tecnologías digitales ha democratizado el acceso al mercado de la "Cuera Tamaulipeca".

Las plataformas de mensajería instantánea han revolucionado la comunicación cliente-artesano.

La gente local de Tamaulipas permanece como la base sólida del mercado, comprando cueras para ocasiones especiales, festividades regionales y como inversión familiar.

Las tiendas especializadas han emergido como intermediarios importantes, curando colecciones que llevan la "Cuera Tamaulipeca" a boutiques de lujo en Ciudad de México, Monterrey y más allá.

La venta directa en el taller sigue siendo fundamental, no solo por la transacción económica sino por la experiencia cultural.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "CUERA TAMAULIPECA"**, presentadas el 14 de octubre de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida a los municipios de Tula y Victoria, ubicados en el Estado de Tamaulipas, México.

TERCERO.- La Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

CUARTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

OCTAVO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6; 8, 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o.; 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo**.- Rúbrica.

(R.- 573075)

COMISION NACIONAL ANTIMONOPOLIO

ACUERDO mediante el cual se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Nacional Antimonopolio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional Antimonopolio.- Pleno.

ACUERDO NO. CNA-045-2026

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintiséis. Con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 10, 12 fracciones VIII, y XXXVIII, 18, séptimo párrafo, 20, fracciones III, XI y XII de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE)²; 1, 4, fracción I, 5, fracciones IV, y LIII, 6, 7, y 12 fracción XXXVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio (EO); y 5, párrafo tercero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio, en sesión ordinaria, manifiesta su conformidad para la emisión del presente Acuerdo, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto Constitucional por el cual se reforman, entre otros, los párrafos Décimo Quinto a Vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y conforme a lo dispuesto en los transitorios Décimo y Décimo Primero se estableció la extinción de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), una vez que dichas reformas entrarán en vigor.
2. El dieciséis de julio de dos mil veinticinco, se publicó en el DOF el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales*" (Decreto Ley) mediante el cual se prevé la creación de la Comisión Nacional Antimonopolio (Comisión Antimonopolio) como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal (APF), sectorizado a la Secretaría de Economía (SE), que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica en todos los mercados del país, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Al respecto, en el Transitorio Primero, párrafo segundo del Decreto Ley se estableció que las reformas a los párrafos Décimo Quinto a Vigésimo del artículo 28 constitucional entrarían en vigor al día siguiente a aquél en que se integrara el Pleno de la Comisión Antimonopolio.

3. El catorce de octubre de dos mil veinticinco el Senado de la República ratificó a las personas Comisionadas que integran el órgano de gobierno de la Comisión Antimonopolio.
4. El dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 13 Bis, párrafo cuarto del Decreto Ley, la Presidenta de la República designó a la C. Andrea Marván Saltiel como Comisionada Presidenta de la Comisión Antimonopolio y, por lo tanto, se tuvo por integrado el Pleno de la Comisión Antimonopolio de conformidad con lo señalado en el artículo Tercero Transitorio, penúltimo párrafo del Decreto Ley.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia, quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género.

De la misma manera, en el artículo 4º de la CPEUM se establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, por lo que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

¹ De conformidad con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica*" (Decreto Constitucional).

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya reforma aplicable es la publicada en el DOF el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

6. El Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW-ONU)³ y su Protocolo Facultativo⁴, mismo que en su artículo 2 establece que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

De igual forma, en el artículo 3 de la citada Convención, se señala que los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

7. El Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará-OEA)⁵, en el que se reconoce que la violencia en contra de las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y sus libertades fundamentales, ya que limita el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y las libertades de las mujeres.

Asimismo, mediante el artículo 7 de la citada Convención, los Estados Parte condenan todas las formas de violencia en contra de las mujeres, y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilación, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

8. Que en la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se adoptó el Consenso de México (2004), en el cual se asumió el compromiso de los gobiernos para asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno, con especial énfasis en el fortalecimiento de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres; asegurando los recursos financieros y humanos, reforzar su capacidad política y consolidar su rango institucional al más alto nivel, a fin de que puedan cumplir sus mandatos con eficacia y eficiencia.⁶

En este tenor, en la Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se acordó el Consenso de Quito (2007), en el que se reconoce la labor de los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres. Dicha labor consiste en la formulación, diseño y gestión de políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, y establece que los países adoptarán medidas en todos los ámbitos necesarios —incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales—, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres, así como garantizar que alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura del Estado y se fortalezca su institucionalización de la igualdad de género.

Asimismo, en la duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), realizada en 2013, México como estado miembro, acordó y se comprometió a fortalecer las instituciones que impulsan las políticas públicas para la igualdad de género, como los mecanismos para el adelanto de las mujeres, con medidas legislativas, presupuestos garantizados intransferibles e irreductibles y el establecimiento de jerarquías al más alto nivel para la toma de decisiones, reforzando su rectoría en materia de políticas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres con recursos humanos y financieros suficientes que les permitan incidir en forma transversal en las políticas públicas y en la estructura del Estado para la construcción y puesta en funcionamiento de estrategias dirigidas a la autonomía de las mujeres y la igualdad de género⁷

En 2015, el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), a través del Consejo para la Igualdad de Género en la Vida Pública⁸, emitió recomendaciones sobre la igualdad de género en la vida pública, entre las que se destacan las recomendaciones II.2 y III.2 sobre la importancia de que las UIG cuenten con mandatos y autoridad claramente definidos, para lo cual requerirán de presupuestos, recursos materiales y personal suficiente que sea competente en el análisis de políticas, apoyo, comunicación y monitoreo.

³ Publicada en el DOF el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Fe de erratas publicada en el DOF el doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

⁴ Publicada en el DOF el tres de mayo dos mil dos.

⁵ Publicada en el DOF el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas, 2004.

⁷ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, Naciones Unidas, 2013.

⁸ OECD (2016), 2015 OECD Recommendation of the Council on Gender Equality in Public Life, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264252820-en>.

Finalmente, en el informe 2024 de ONU Mujeres, América Latina y Caribe, Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en América Latina y El Caribe: una condición necesaria para el avance de la igualdad de género, se destaca la importancia del nivel jerárquico de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM), por constituir un indicador cualitativo descriptivo del estatus que los países les han formalmente conferido, mediante sus leyes, decretos y otras medidas oficiales, y con ello al papel de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres para el desarrollo del país⁹. En este tenor, la CEPAL, con datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, propone una clasificación en tres niveles para ubicar las estructuras institucionales, nivel alto, medio y bajo.

9. El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se publicó en el DOF el "*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*", que establece en su Transitorio Vigésimo Primero instruye al Ejecutivo Federal que deberá instituir las Unidades de Género de la APF.
10. El 21 de septiembre de dos mil veintidós, el entonces Secretario de la Función Pública y la entonces Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), emitieron la Circular No. SFP/INMUJERES/001/2022, en la que exhortan a las y los Titulares de las dependencias y entidades de la APF, a: i) fortalecer y respaldar los trabajos impulsados por las Unidades de Igualdad de Género (UIG) en la implementación y coordinación de acciones para la planeación, programación, presupuestación de programas y políticas públicas en materia de igualdad de género; ii) designar a las personas que serán las responsables de atender la agenda de igualdad de género, con base en la estructura con la que actualmente cuentan, y iii) instituir un área responsable de coordinar y articular la agenda de igualdad de género en las instituciones a fin de implementar la transversalización de la perspectiva de género y dar cumplimiento al marco normativo y programático vigente en la materia.
11. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias¹⁰, resulta ser reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, promoviendo la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, la citada Ley define como Violencia Institucional todos aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

12. Que la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres¹¹ regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo o género, teniendo como principios rectores la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la no discriminación, y la equidad. Estableciendo para ello, instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, facultando a la Secretaría de las Mujeres para coordinar su implementación y lucha contra toda discriminación basada en el sexo o género.

Así, en su artículo 17 fracción II se señala como uno de los lineamientos de la Política Nacional en Materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, el asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad y la paridad entre mujeres y hombres.

⁹ ONU Mujeres (2024). Mecanismos para el adelanto de las mujeres en América Latina y el Caribe: una condición necesaria para el avance de la igualdad de género.

¹⁰ Publicada en el DOF el dos de agosto de dos mil seis, cuya última reforma es la publicada en el DOF el quince de enero de dos mil veintiséis.

¹¹ Publicada en el DOF el once de junio de dos mil tres, cuya última reforma es la publicada en el DOF el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

13. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹², busca prevenir y eliminar todas las formas de discriminación por origen étnico, género, edad, discapacidad, religión, orientación sexual u otras condiciones, promoviendo la igualdad de oportunidades y trato en términos del artículo 1° de la CPEUM. Para dar cumplimiento a lo anterior, se creó el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), que coordina las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación, verificando que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación.

14. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030¹³, establece dentro del Eje transversal 1 *“igualdad sustantiva y derecho de las mujeres”*, que el país requiere una perspectiva de género en las políticas públicas y que para ello, el gobierno deberá promover un enfoque transversal de género en todas las dependencias y entidades, asegurando que los presupuestos, programas y acciones atiendan las necesidades específicas de las mujeres y contribuyan a cerrar las brechas de desigualdad.

Asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo garantiza que ninguna mujer quede atrás. El Estado tiene la responsabilidad de generar las condiciones para que todas las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos, acceder a oportunidades en igualdad de condiciones y desarrollarse en un entorno de paz, seguridad y bienestar.

15. El Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030¹⁴, en el *“Objetivo 1. Fortalecer el diseño e implementación de la Política Nacional en materia de igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como la transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental”* estrategia *“1.5 Fortalecer y armonizar el marco normativo e institucional de forma que aseguren políticas, programas y acciones a favor de la igualdad sustantiva”*, las líneas de acción 1.5.1, y 1.5.2, se establecen con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género interseccional y visión de largo plazo hacia 2030, promover que en las políticas públicas y programas presupuestarios de las entidades y dependencias de la APF se incluyan acciones a favor de la igualdad sustantiva en relación con sus atribuciones y responsabilidades, a través de incorporar de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, así como promover cambios y propuestas con perspectiva de género e interseccional en el marco normativo y programático-administrativo de las entidades y dependencias de la APF que permitan cerrar las brechas de desigualdad y generar acciones a favor de la igualdad sustantiva.

De igual manera, en el *“Objetivo 6. Propiciar la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de decisión en sus territorios y comunidades y en el acompañamiento de las acciones gubernamentales a fin de que sean reconocidas sus necesidades y garantizados sus derechos”*, las líneas de acción 6.2.1. y 6.2.10, se establece la de propiciar los liderazgos de mujeres con perspectiva de género para generar un entorno igualitario en los puestos de decisión en los ámbitos público, privado, comunitario y social, así como promover acciones que permitan generar condiciones para la inclusión de las mujeres en puestos de toma de decisión en la administración pública para impulsar la igualdad sustantiva y el principio de paridad.

16. El quince de diciembre de dos mil veinticinco, se publicaron en el DOF las *“REGLAS para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”*, de las cuales tienen, entre otros, los objetivos siguientes: Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación, sin distinción de ningún tipo, en los términos del último párrafo del artículo 1o. y primer párrafo del artículo 4o. de la CPEUM; contribuir al desarrollo de las mujeres; coadyuvar en la eliminación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En su artículo 5 las fracciones II, V, y XIV, se señala que las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SNIMH), en el ámbito de sus respectivas competencias: incorporaran en sus programas presupuestales la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional; promoverán la incorporación de acciones afirmativas en las políticas públicas y acciones de cultura organizacional con perspectiva de género e interseccionalidad, para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como promoverán la institucionalización de las UIG en las dependencias y entidades que conforman el SNIMH.

¹² Publicada en el DOF el once de junio de dos mil tres, con última reforma el catorce de noviembre de dos mil veinticinco.

¹³ Publicado en el DOF el quince de abril de dos mil veinticinco.

¹⁴ Publicado en el DOF el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

17. Con la finalidad de generar sinergias en favor de la promoción, respeto, protección y garantía de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para la adecuada implementación de la Política Nacional, participarán como personas integrantes en el SNIMH, con derecho de voz y voto, las personas titulares de las Secretarías de Estado señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en este caso, la SE.
18. En la 37ª Sesión Ordinaria del SNIMH, se estableció como acuerdo la determinación jurídica y presupuestal para la creación y/o fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género, o áreas homólogas en las instituciones. En consecuencia, el pasado dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, la SE, como cabeza de sector, solicitó a esta Comisión Antimonopolio, llevar a cabo las acciones necesarias para la creación de su respectiva UIG e informar los avances específicos a más tardar el dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO:

Primero. Que en el artículo 10 de la LFCE, se establece que la Comisión Antimonopolio es un organismo público descentralizado de la APF, sectorizado a la SE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y dotado de independencia técnica y operativa en sus decisiones, organización y funcionamiento.

De igual manera, los artículos 12, fracción VIII y 18, séptimo párrafo de la LFCE, establecen que es competencia de la Comisión Antimonopolio, y una atribución del Pleno de la Comisión Antimonopolio, entre otras, la de crear los órganos y unidades administrativas necesarias para su desempeño profesional, eficiente y eficaz, de acuerdo con su presupuesto autorizado.

Segundo. Que conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo tercero, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP), la Comisión Antimonopolio se regirá en cuanto a la estructura de su órgano de gobierno, unidades administrativas, organización, funcionamiento, operación, desarrollo y control por lo previsto en la LFCE y en el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio (EO) y, en lo no previsto por éstas, por la LFEP.

Tercero. Que conforme a lo establecido en el artículo 20, fracciones III y XI de la LFCE, y el artículo 12 fracción XXXII del EO, le corresponde a la persona Comisionada Presidenta, dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Antimonopolio, así como someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia de la Comisión Antimonopolio.

Cuarto. Que la fracción IV del artículo 5 del EO, se establece que es una atribución del Pleno crear los órganos y unidades administrativas necesarias para su desempeño profesional, eficiente y eficaz, de acuerdo con su presupuesto.

Quinto. Que conforme al artículo 40, fracción XIII del EO, es una atribución de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), fomentar la implementación de programas y acciones relativas a la igualdad de género, inclusión y no discriminación.

De igual manera, conforme a lo establecido en el artículo 46 la fracción XII del artículo del EO, señala que le corresponde a la Coordinación de Recursos Humanos proponer e implementar los criterios para desplegar acciones institucionales en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación.

Sexto. Que resulta necesario fortalecer la incorporación del análisis e inserción de la perspectiva de género en todos los programas y planes de la Comisión Antimonopolio y que consolide su actuación con respecto a sus obligaciones Constitucionales y legales, por lo que resulta de suma trascendencia para la entidad la creación de una unidad especializada en igualdad de género, para lograr un cambio cultural basado en el respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de las mujeres.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIMONOPOLIO

Artículo 1. Se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Antimonopolio como mecanismo central de coordinación para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género, con enfoque interseccional e intercultural, en todas las políticas, programas, proyectos, presupuestos y procesos institucionales.

Artículo 2. La UIG en la Comisión Antimonopolio será presidida por la persona servidora pública, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Guía práctica para la creación y fortalecimiento de las Unidades de Igualdad de Género en las instituciones públicas (Guía),¹⁵ y a propuesta de la Comisionada Presidenta, sea designada por el Pleno de la Comisión Antimonopolio; adicionalmente y con el fin de contribuir a la implementación de los programas, acciones, y criterios institucionales en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación, se contará con la participación de las personas servidoras públicas especialistas en las materias de la Comisión Antimonopolio, que cuentan con las competencias necesarias para responder adecuadamente a las diferentes temáticas para prestar apoyo a la UIG, conforme a lo siguiente:

- a) Dos personas Comisionadas integrantes del Pleno, quienes fungirán como asesoras permanentes;
- b) La persona titular de la DGAF, quien actuará como órgano asesor y de apoyo, y
- c) Otras personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Antimonopolio quienes de acuerdo con su experiencia y/o formación, cumplan con los requisitos establecidos en la Guía¹⁶ para apoyar en el cumplimiento del objetivo de la UIG, además de cumplir con el resto de sus funciones.

Las personas integrantes de la UIG en la Comisión Antimonopolio determinarán los procedimientos para su selección, en términos de lo establecido en la Guía y el artículo tercero transitorio del presente acuerdo.

Artículo 3. El objetivo de la UIG, será: asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en el ciclo de políticas públicas y en la cultura organizacional de la Comisión Antimonopolio, para cerrar brechas de desigualdad y prevenir la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 4. Para contribuir con el ejercicio de las acciones de igualdad de género, la UIG tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como la instancia rectora y gestora de las políticas públicas en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de los procesos para la transversalización e institucionalización de la igualdad de género;
- II. Coordinar las acciones y trabajos orientados a transversalizar e institucionalizar la perspectiva de igualdad de género en planes, programas, proyectos, estrategias, presupuesto, y normativa de la Comisión Antimonopolio;
- III. Diseñar el programa de trabajo anual de la UIG de la Comisión Antimonopolio a partir de los resultados obtenidos de los diagnósticos e identificación de problemas de políticas públicas, estudios y estadísticas, así como de la información relevante, y coordinar la implementación conjuntamente con las unidades administrativas y enlaces de género vinculados con su cumplimiento;
- IV. Articular y coordinar las acciones conjuntas con las instancias que conforman la Red de Enlaces de Género institucionalizada que fortalezca la articulación e implementación del programa de trabajo anual de la UIG de la Comisión Antimonopolio;
- V. Generar y difundir información, estadísticas, diagnósticos y estudios sobre brechas de género, participación igualitaria en la toma de decisiones, paridad, discriminación, violencia contra las mujeres, hostigamiento y acoso sexual entre otras temáticas estratégicas en la Comisión Antimonopolio;
- VI. Coordinar acciones que contribuyan en la observancia de las obligaciones en los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano, así como de las disposiciones legales y normativas cuando así corresponda a la Comisión Antimonopolio;
- VII. Implementar las estrategias definidas en la Política Nacional en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como del marco normativo internacional y nacional en materia de igualdad, no discriminación y violencia contra las mujeres definido en los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, cuando así corresponda;

¹⁵ Competencias: planificación estratégica, negociación, coordinación, liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, resolución positiva de conflictos, toma de decisiones, comunicación asertiva; Escolaridad: ciencias sociales y/o humanidades: sociología, derecho, economía, administración, ciencias políticas, trabajo social, psicología social, relaciones internacionales, o afines; Conocimientos especializados en género, derechos humanos, desarrollo humanos o afines; Nivel académico: especialidad y/o maestría, deseable doctorado, y Nivel jerárquico: superior o igual a Dirección de Área.

¹⁶ Competencias: negociación, liderazgo inclusivo, trabajo en equipo, planeación estratégica resolución positiva de problemas, toma de decisiones, comunicación incluyente; Escolaridad: perfiles especialistas en las disciplinas clave de cada área del sector y/o institución; y especialistas en género, ciencias sociales y/o humanidades: sociología, derecho, economía, administración, ciencias políticas, trabajo social, psicología social, relaciones internacionales, o afines; Nivel académico: licenciatura y/o maestría, deseable doctorado, y Nivel jerárquico: superior o igual a Subdirección de área.

- VIII. Promover la celebración y, en su caso ratificación de estrategias, acciones, mecanismos de coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas, academia, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, entre otros actores, que contribuyan al logro de los objetivos en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Antimonopolio;
- IX. Participar y contribuir en los procesos de creación, modificación o revisión integral del marco normativo de la Comisión Antimonopolio, favoreciendo la igualdad de género, el acceso a los derechos humanos de las mujeres, así como la no discriminación;
- X. Promover la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en el presupuesto de la Comisión Antimonopolio, así como coordinar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto de los recursos asignados en materia de igualdad;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de capacidades de las personas servidoras públicas de la Comisión Antimonopolio y enlaces de género, en materia de planeación, implementación y monitoreo de acciones y proyectos con perspectiva de igualdad de género;
- XII. Conducir el desarrollo de la promoción, propuesta y revisión con las unidades administrativas de la Comisión Antimonopolio, los planes y esquemas de capacitación, mentorías, certificación y especialización en materia de igualdad de género, masculinidades positivas, inclusión y no discriminación, derechos humanos, prevención de la violencia contra las mujeres, el hostigamiento y acoso sexual, entre otros temas, así como coadyuvar en la implementación de éstas;
- XIII. Elaborar y difundir informes sobre los resultados alcanzados en la implementación del programa de trabajo anual para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como sobre el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas en cumplimiento a la Política Nacional en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en la Comisión Antimonopolio, e
- XIV. Impulsar las medidas que permitan el acceso y desarrollo de carreras en igualdad, la inclusión de perspectiva interseccional y de cuidados en los procesos de contratación, así como la de corresponsabilidad de las labores de cuidados con el trabajo y metas institucionales;

Artículo 5. Se instruye a la DGAF realizar las acciones que conforme a derecho sean procedentes con el fin de que la UIG cuente en la medida de lo posible y conforme al presupuesto asignado a la Comisión Antimonopolio con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación asignado para el ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a 40 días naturales a partir de la publicación en el DOF, la Comisión Antimonopolio incorporará las funciones y atribuciones de la UIG en su Manual General de Organización y, posteriormente en el Manual de Organización Especifico de las DGVAC y la DGAF, según corresponda.

TERCERO. Una vez incorporadas las funciones y atribuciones de la UIG en el Manual General de Organización, en un plazo no mayor a 30 días naturales, se realizará la creación de la UIG en la Comisión Antimonopolio con la designación de las personas que la integrarán y aquéllas que fungirán como enlaces de género en las Unidades Administrativas.

CUARTO. Se instruye a las personas integrantes de la UIG en la Comisión Antimonopolio para que conjuntamente elaboren el programa de trabajo anual respectivo.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Comisión Nacional Antimonopolio. Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio, en la sesión ordinaria de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del *“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica”*; y 12 fracción XXXVII, 18 y 19 de la Ley Federal de Competencia Económica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico de la Comisión Nacional Antimonopolio, quien actúa con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, 4 fracción IV, y 20 fracciones XXVI y XXVII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Antimonopolio.

Comisionada Presidenta, **Andrea Marván Saltiel.**- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Ana María Reséndiz Mora, Oscar Alejandro Gómez Romero, Ricardo Salgado Perrilliat, Haydeé Soledad Aragón Martínez.**- Firmado electrónicamente.- Secretario Técnico, **Juan Francisco Valerio Méndez.**- Firmado electrónicamente.

PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ACUERDO General número 002/2026 por el que se suspenden actividades y se declara inhábil a partir del día lunes 16 al viernes 20 de febrero de 2026, para la Delegación San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

MTRO. GILBERTO CAMACHO BOTELLO, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, en términos de los artículos 5, Apartado B, fracción I, en relación con el artículo 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; con fundamento en lo dispuesto en los numerales 1, 2, primer párrafo, 6, fracción I, 8, fracciones I, VII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 15, fracciones XVIII y XXXI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; y 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, expido el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2026 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARA INHÁBIL A PARTIR DEL DÍA LUNES 16 AL VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2026, PARA LA DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (en adelante la PRODECON), en términos del artículo 2 de su Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, que tiene por objeto principal el garantizar el derecho de la personas contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la prestación de los servicios de orientación, asesoría, representación y defensa legal, recepción de quejas y emisión de recomendaciones, así como la adopción de acuerdos conclusivos entre otras atribuciones.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B, fracción VI del Estatuto Orgánico de la PRODECON, la Procuraduría cuenta con unidades administrativas, entre las cuales se encuentran las Delegaciones Estatales que prestan los servicios en sus respectivas circunscripciones a nivel nacional.

TERCERO. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos Primero, Segundo, y Tercero, numeral 23 del Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la PRODECON, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2013, se estableció la Delegación San Luis Potosí, con competencia en el Estado de San Luis Potosí, cuya sede se encuentra en el domicilio ubicado en Avenida Himno Nacional número 1105-A, Colonia Jardín, C.P. 78270, en San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTO. Que con fecha 15 de febrero de 2026, se registró un incendio en las instalaciones donde se ubican los equipos de aire acondicionado de la Delegación San Luis Potosí de la PRODECON, lo cual generó afectaciones materiales y riesgos potenciales para la integridad física del personal y de las personas usuarias que acuden a dichas oficinas.

QUINTO. Que derivado de lo anterior, y con base en la revisión técnica realizada por el área competente y en atención a las recomendaciones de protección civil, se determinó que las condiciones actuales del inmueble no garantizan la seguridad necesaria para el desarrollo normal de las actividades laborales ni para la adecuada prestación del servicio público.

SEXTO. Que dado que es atribución del Titular de este organismo público descentralizado, velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría, así como la de emitir acuerdos, disposiciones, reglas de carácter general, lineamientos, criterios y medidas específicas para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades propias de esta Entidad, proveyendo lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo, por causas de fuerza mayor y, en virtud del incendio suscitado en las instalaciones de la Delegación San Luis Potosí y de las consecuencias que se puedan generar, como medida preventiva y ante la necesidad de atender las recomendaciones de Protección Civil y con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que en ella laboran, así como de las personas contribuyentes que acuden a solicitar los servicios, es necesario suspender actividades y declarar inhábil a partir del día lunes 16 al viernes 20 de febrero de 2026, únicamente para la referida Delegación.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 002/2026 POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y SE DECLARA INHÁBIL A PARTIR DEL DÍA LUNES 16 AL VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2026, PARA LA DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ÚNICO. Se suspenden actividades y se declara inhábil a partir del día lunes 16 al viernes 20 de febrero de 2026, únicamente para la Delegación San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por lo que no correrán términos y plazos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse ante dicha unidad administrativa, en virtud de lo expuesto en los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto que anteceden.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y en un lugar visible de la Delegación, en cuanto las condiciones lo permitan, para su difusión y cumplimiento.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.- Mtro. **Gilberto Camacho Botello**, en mi carácter de Subprocurador de Asesoría y Defensa del Contribuyente, en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.- Rúbrica.

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un trámite en 2026.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO que establece las Normas Administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado y sellado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Que de conformidad con el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reglamentaria del artículo 134 Constitucional, las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esa Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos.

Que la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 Constitucional y 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, asimismo, y de acuerdo con lo señalado por el artículo 98 de la misma Ley, ejerce autónomamente su presupuesto aprobado, con sujeción a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 89, fracciones III y XXXIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7º, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular de la Auditoría Superior de la Federación debe administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Auditoría Superior de la Federación, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a sus leyes reglamentarias.

Por lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien expedir el Acuerdo siguiente, denominado:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES
A LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Acuerdo tiene por objeto regular las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, así como las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control que realice la Auditoría, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de esta entidad fiscalizadora que intervengan directa o indirectamente en las operaciones que regula, para los licitantes y para los contratistas que contraten con ésta.

Los convenios que celebre la Auditoría con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa u otro ente de derecho público federal o local, no estarán dentro del ámbito de aplicación de este Acuerdo.

Los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior quedarán sujetos a este Acuerdo cuando la dependencia o entidad obligada a realizar los trabajos no tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para llevarlos a cabo.

Se considerará que una dependencia, entidad o cualquier ente de derecho público federal o local que funja como contratista, tiene capacidad para ejecutar obras públicas o servicios, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato que se pretende celebrar con el ente de derecho público.

La Auditoría se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

Para determinar la procedencia de contratar con una dependencia, entidad o persona de derecho público federal, estatal, municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, la Auditoría, deberá:

- I. Realizar la investigación de mercado a que se refiere el artículo 21, último párrafo, de este Acuerdo, que permita acreditar que con dicha contratación se aseguran las mejores condiciones para el Estado;
- II. Solicitar a la dependencia, entidad o persona de derecho público federal, estatal, municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que fungirá como contratista, la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado en cuarto párrafo de este artículo. Dicha documentación deberá ser entregada antes de la firma del contrato y formará parte del expediente respectivo bajo la responsabilidad de la Auditoría, y
- III. Verificar y documentar que las atribuciones u objeto de la dependencia o entidad que fungirá como contratista estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación;
- II. Área requirente: unidad administrativa que forma parte de la Auditoría en los términos de su Reglamento Interior, que requiere la contratación de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas;
- III. Área técnica: unidad administrativa de la Auditoría que elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones;
- IV. Auditoría: Auditoría Superior de la Federación;
- V. Autoridad competente: instancia que podrá sancionar conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Comité: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VII. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de los servicios relacionados con las mismas;
- VIII. Contrato: acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades entre la Auditoría y los contratistas, y que crea o transmite derechos y obligaciones, el cual puede exceder un ejercicio fiscal;
- IX. Contrato plurianual: acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades entre la Auditoría y los contratistas y que crea o transmite derechos y obligaciones, cuya vigencia comprende más de un ejercicio presupuestal;
- X. Convenio: acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades con organismos públicos para crear derechos y obligaciones en materia de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas;
- XI. Convenio modificatorio: acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades para modificar el monto, plazo o cualquier adecuación al contrato original vigente;

- XII.** Convocante: responsable de ejecutar todas las actividades relacionadas con los procedimientos de contratación, y por ende es la responsable de concretizar en las mejores condiciones disponibles para el Estado, aquello que necesita el área requirente.
- XIII.** Cotizante: la persona física o moral que presenta su cotización tanto en la investigación de mercado como en el procedimiento de adjudicación directa;
- XIV.** Ingeniería básica: los documentos que contienen los elementos que definen la obra de manera general, así como la información relevante del proyecto, en los cuales se incluirán las normas de calidad aplicables;
- XV.** INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVI.** Investigación de mercado: el proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones, existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo que permita determinar el precio total estimado de los trabajos, así como identificar la existencia de potenciales contratistas a nivel nacional o internacional, para las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que se pretendan contratar, además de contar con datos que soporten la determinación del procedimiento de contratación, con base en la información que se conozca, a través del cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para la Auditoría;
- XVII.** Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas;
- XVIII.** PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XIX.** Programa Anual: Programa Anual de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas;
- XX.** Proyecto de Ingeniería: el que comprende los planos constructivos, modelos digitales, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;
- XXI.** Proyecto Ejecutivo: el conjunto de planos, modelos digitales y documentos que conforman el proyecto arquitectónico y el de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;
- XXII.** Reglas de Operación: Reglas de operación para la contratación, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación;
- XXIII.** Trabajos: comprende lo relativo a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, y
- XXIV.** UEC: Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 3.- Para los efectos de este Acuerdo, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los conceptos siguientes:

- I.** El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación en la distribución arquitectónica de espacios; en las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas o de cualquier especialidad, así como en la estructura del propio inmueble;
- II.** Los proyectos integrales en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta la terminación total de su construcción, incluyéndose, cuando se requiera, investigaciones previas, estudios, diseños, elaboración del proyecto ejecutivo y proyectos de todo tipo; ejecución de la obra civil, considerando la producción, fabricación, traslado e instalación de elementos necesarios para la obra; equipamiento; bienes muebles; capacitación; pruebas e inicio de operación de la obra construida y la transferencia de tecnología;
- III.** La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y el precio del bien o bienes sea menor al importe total de los trabajos que se contraten, y
- IV.** Todos aquellos de naturaleza análoga.

Artículo 4.- Para los efectos de este Acuerdo, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula este Acuerdo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los conceptos siguientes:

- I. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- II. La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;
- III. Los estudios técnicos de mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, ambientales, geotecnia, ecológicos y de ingeniería de costos;
- IV. Los estudios económicos y de planeación de preinversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones, así como de investigación de mercado;
- V. Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;
- VI. Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula este Acuerdo;
- VII. Los dictámenes, peritajes, avalúos y estudios aplicables a las materias que regula este Acuerdo;
- VIII. Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- IX. Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros;
- X. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, y
- XI. Todos aquéllos de naturaleza análoga.

Artículo 5.- La Auditoría, en su caso, podrá solicitar a los contratistas la póliza de seguro de responsabilidad civil durante el desarrollo de los trabajos a realizar, situación que deberá ser prevista tanto en la convocatoria como en el contrato correspondiente.

Artículo 6.- La Dirección General Jurídica interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo y demás disposiciones emanadas del mismo.

Artículo 7.- Será responsabilidad de la Auditoría mantener adecuada y satisfactoriamente aseguradas las obras públicas a partir del momento de su recepción.

Artículo 8.- Corresponde a la Auditoría llevar a cabo los procedimientos para contratar y ejecutar las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, por lo que en ningún caso se podrá contratar a terceros para que en representación de la Auditoría lleven a cabo los procedimientos de contratación de obras o servicios de que se trate.

Artículo 9.- Serán supletorias de este Acuerdo y de las demás disposiciones que de él se deriven, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Artículo 10.- La Auditoría no podrá financiar a contratistas cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de la Auditoría. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales, en todo caso, deberán garantizarse en los términos de este Acuerdo.

Artículo 11.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas se sujetará a las disposiciones específicas del PEF correspondiente, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables para la Auditoría; los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

Los actos, contratos y convenios que la Auditoría realice o celebre en contravención a lo dispuesto por este Acuerdo, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

La solución de las controversias se sujetará a lo previsto en las secciones Décima y Décima Primera de este Acuerdo.

Sección Segunda

De la Planeación

Artículo 12.- La planeación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se ajustará a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el PEF, así como a los objetivos, metas y programas que defina la Auditoría.

Artículo 13.- Las áreas requirentes que soliciten contratar o realizar estudios o proyectos, verificarán previamente en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Auditoría, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando el área técnica no disponga cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular de dicha área.

Artículo 14.- La Auditoría, para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como los contratistas con quienes contrate, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal.

La Auditoría, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación pública se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Artículo 15.- La Auditoría estará obligada a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

Sección Tercera

De la Programación

Artículo 16.- La Auditoría formulará el Programa Anual, incluyendo en éste los compromisos que abarquen más de un ejercicio presupuestal, considerando sus necesidades, el cual deberá presentar al Comité para su revisión, a más tardar en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal.

Artículo 17.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios coordinará la integración del Programa Anual, con base en la información del presupuesto autorizado en el Capítulo Obras Públicas, proporcionada por la Dirección General de Recursos Financieros, para someterlo a la consideración de la Unidad General de Administración, quien lo presentará al Comité para su revisión.

Este Programa Anual deberá considerar la partida, conceptos generales que la integran, monto y calendarización.

En el supuesto de establecerse ajustes en el PEF respecto del presupuesto asignado a la Auditoría, y tuviese que modificarse el Programa Anual, éste podrá ser modificado como corresponda.

La Dirección General de Recursos Financieros informará trimestralmente al Comité de las modificaciones que haya sufrido el Programa Anual.

Artículo 18.- La Auditoría publicará a través de su página de internet el Programa Anual una vez revisado por el Comité, el cual estará a disposición de los interesados con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Artículo 19.- El contenido del Programa Anual podrá, en su caso, ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado bajo la responsabilidad de la Auditoría, y deberá actualizarlo trimestralmente en la página de internet.

Sección Cuarta

De la Presupuestación

Artículo 20.- La Unidad General de Administración podrá autorizar la celebración de contratos plurianuales de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, para lo cual el área requirente deberá determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios de que se trate en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes; además de considerar los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos y convenios modificatorios que aseguren la continuidad de los trabajos.

El presupuesto actualizado será la base para solicitar la asignación de cada ejercicio presupuestal subsecuente.

Para los efectos de este artículo, la Auditoría observará lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La información sobre estos contratos se difundirá a través de la página de internet de la Auditoría.

Artículo 21.- El presupuesto para el Programa Anual deberá ajustarse al presupuesto asignado a la Auditoría, de conformidad con lo establecido en el PEF correspondiente, el cual debe ser ejercido con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, debe vigilar que en el ejercicio del presupuesto autorizado se observen las disposiciones a que se refiere el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación, para el ejercicio fiscal vigente.

En casos excepcionales, previo a la autorización de su presupuesto, la Auditoría a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, podrá solicitar a la Unidad General de Administración su aprobación para convocar, adjudicar y formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en el que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

Para iniciar los procedimientos de contratación de obras públicas se requerirá contar, entre otros, con el proyecto ejecutivo, los estudios, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, que permitan a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúan de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II y VI, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de este Acuerdo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación, la Auditoría deberá realizar una investigación de mercado, conforme al procedimiento que se establezca en las Reglas de Operación, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas objeto de la contratación.

Artículo 22.- La Auditoría, bajo su responsabilidad, podrá convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando cuente previamente con la suficiencia presupuestaria en la partida o partidas específicas y se sujete al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 23.- La Auditoría contará con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que tendrá las funciones siguientes:

- I. Revisar el Programa Anual, así como tomar conocimiento de los cambios que haya sufrido y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previo a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de este Acuerdo;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo;
- IV. Analizar trimestralmente el Informe de la Conclusión y Resultados Generales de las Contrataciones que se realicen;

- V. Elaborar y aprobar, en su caso, las modificaciones al Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en el cual se establecerán las bases para su funcionamiento;
- VI. Autorizar la Política de Firmas y Montos de Actuación para Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, para el ejercicio de que se trate;
- VII. Autorizar el Informe Trimestral de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y emitir comentarios o recomendaciones, en su caso, y
- VIII. Autorizar a los servidores públicos que conducirán los actos derivados de los procedimientos de contratación y los que intervendrán en los mismos.

Artículo 24.- El Comité fungirá como un órgano Colegiado y estará integrado por una presidencia, una secretaría técnica, vocalías, asesorías e invitados o especialistas. Cada uno de ellos tendrá una función particular de conformidad con el Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 25.- El Comité estará impedido para opinar sobre hechos consumados y no aceptará casos para su dictamen cuando no se ajusten a este Acuerdo o a las demás disposiciones aplicables al respecto.

Artículo 26.- La Auditoría realizará las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a través de un contrato.

Sección Quinta

De los Procedimientos de Contratación

Artículo 27.- La Auditoría seleccionará de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure a la Auditoría las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y
- III. Adjudicación directa.

Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado y sellado, que será abierto públicamente.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los licitantes, debiendo la Auditoría proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún licitante.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de la invitación a cuando menos tres personas, con la entrega del primer oficio de invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; tratándose de representantes legales de los licitantes, personas físicas o morales, únicamente podrán presentar proposiciones en representación de un solo licitante. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser modificadas, retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos derivados de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas deberán asistir alguno de los servidores públicos autorizados por el Comité para conducirlos, un representante del área requirente de los trabajos, pudiendo asistir indistintamente los servidores públicos que, para tal efecto, autorice el Comité.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Artículo 28.- En los procedimientos de licitación pública, los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en sobre cerrado y sellado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y la apertura de proposiciones se realizarán de manera presencial, a los cuales podrán asistir los licitantes.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en el lugar, forma y horario que prevea la convocatoria a la licitación pública.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados.

Artículo 29.- La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios determinará el carácter de las licitaciones públicas, las cuales podrán ser:

- I. Nacional, en la cual únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana, e
- II. Internacional abierta, en la que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, cuando:
 - a) Se determine en el resultado de la investigación de mercado, en términos del precio de la obra pública o los servicios relacionados con las mismas, es más conveniente que el precio más bajo en el mercado nacional en igualdad de condiciones, o
 - b) Se haya realizado una licitación de carácter nacional que se declaró desierta.

En las licitaciones públicas podrá requerirse la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente nacional, por el porcentaje del valor de los trabajos que determine la convocante. Asimismo, deberá incorporarse por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

Artículo 30.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

- I. El nombre, denominación o razón social;
- II. La indicación de si la licitación es nacional o internacional y, en caso de ser internacional, el idioma o idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones;
- III. La descripción general de la obra pública o del servicio relacionado con la misma y el lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos;
- IV. Los porcentajes, forma y términos de los anticipos que, en su caso, se otorgarán, así como el procedimiento para su amortización;
- V. Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio de los mismos;
- VI. Moneda o monedas en que podrán presentarse las proposiciones. En los casos en que se permita hacer la cotización en moneda extranjera se deberá establecer que el pago se hará en moneda nacional y al tipo de cambio de la fecha en que se haga dicho pago, así como el mecanismo y periodos de revisión;
- VII. La condición o condiciones de pago a celebrar en el contrato;
- VIII. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo después del tercer día natural contado a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Auditoría;
- IX. La fecha, hora y lugar de la primera junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;
- X. Las fechas, horas y lugares de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, comunicación del fallo y firma del contrato;
- XI. El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica;
- XII. La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él;
- XIII. Precisar que será requisito el que los licitantes entreguen, junto con el sobre cerrado y sellado, una declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 56 de este Acuerdo;

- XIV.** La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación pública, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;
- XV.** Ingeniería básica o proyecto ejecutivo que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables; en el caso de las especificaciones particulares, deberán ser firmadas por el responsable del proyecto;
- XVI.** Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, los términos de referencia que deberán precisar el objeto y alcances del servicio; las especificaciones generales y particulares; el producto esperado y la forma de presentación, así como el tabulador correspondiente que permita determinar los sueldos y honorarios profesionales del personal técnico;
- XVII.** Relación de materiales y equipo de instalación permanente que, en su caso, proporcione la convocante, debiendo acompañar los programas de suministro correspondientes;
- XVIII.** En su caso, el señalamiento del porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serían utilizados en la ejecución de los trabajos;
- XIX.** Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse, sin que sea factible subcontratar más del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato;
- XX.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que, al resultar ganador en el procedimiento de contratación de que se trate, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el mismo procedimiento;
- XXI.** Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de este Acuerdo;
- XXII.** Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- En el caso de que no se haya señalado de manera expresa la causa de desechamiento, no será procedente el desechamiento de la proposición;
- XXIII.** Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;
- XXIV.** Incluir el modelo de contrato conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 50 de este Acuerdo, al cual se sujetarán las partes;
- XXV.** La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 80 de este Acuerdo;
- XXVI.** El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;
- XXVII.** Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de la página de internet de la Auditoría, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;
- XXVIII.** La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo a la condición de pago que se establezca, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos.
- Tratándose de la condición de pago a precio unitario, en el análisis de costo indirecto el licitante deberá incluir en cada concepto relativo a los gastos generales, las cantidades que considera para determinar el valor unitario económico de cada concepto de costo indirecto;
- XXIX.** El domicilio de las oficinas de la autoridad competente para que se presenten inconformidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de este Acuerdo;
- XXX.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Auditoría induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas;

- XXXI.** Precisar que será requisito que los licitantes acrediten haber presentado el manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el cual afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el personal que participe en el procedimiento de contratación y ejecución;
- XXXII.** Precisar que será requisito el que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de la Auditoría, y
- XXXIII.** Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación, se constata por regla general la existencia de al menos tres probables interesados, de forma individual o de manera conjunta, que pudieran cumplir con los requerimientos solicitados. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

Artículo 31.- La publicación de la convocatoria a la licitación pública y sus bases se realizará a través de la página de internet de la Auditoría y su obtención será gratuita. Además, se enviará para su publicación simultánea en el Diario Oficial de la Federación un resumen de la convocatoria a la licitación, que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos y la fecha cuando se publicó en la página de internet; asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 32.- El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales abiertas no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Auditoría.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Auditoría.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las determinaciones de los plazos deberán ser acordes con la planeación y programación del procedimiento de contratación.

Artículo 33.- La Auditoría, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en su página de internet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma. De resultar modificaciones, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente, o bien, en la adición de otros distintos.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Artículo 34.- Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración deberán enviarse en la forma que la convocatoria del procedimiento lo determine, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de juntas posteriores, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará un acta y se publicará en la página de internet de la Auditoría en la que se harán constar las precisiones, así como los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo 35.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado y sellado que contendrá la oferta técnica y económica.

La documentación distinta de la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

La veracidad o autenticidad de la información y documentación contenida en la proposición técnica y económica, será de exclusiva responsabilidad del licitante.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Auditoría las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas.

Cuando la proposición ganadora de la licitación pública haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación pública deberán apegarse a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que la convocante determine los requisitos, características y condiciones de estos, en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la autoridad competente en materia de competencia y libre concurrencia, hechos relativos a dicha materia, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta de la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se impedirá el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a este Acuerdo. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Artículo 36.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación pública, conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado y sellado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, se podrá elegir a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la Auditoría en la convocatoria a la licitación pública, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

- III. Se levantará el acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación pública, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Cuando exista causa justificada por escrito suscrita por el titular del área responsable de la contratación, el plazo para dar a conocer el fallo podrá modificarse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de cuarenta días naturales contados a partir de la fecha en la cual se celebró el acto de presentación y apertura de las proposiciones.

Artículo 37.- La Auditoría, para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación pública; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

Atendiendo a las características de cada obra pública o de los servicios relacionados con la misma, preferentemente se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación.

Se podrá utilizar el mecanismo de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien cumpla las condiciones legales y técnicas establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo y se presenten los supuestos siguientes:

- I. Cuando la Auditoría no cuente con áreas especializadas para tal fin, y
- II. En caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas cuyo monto máximo presupuestado no exceda del valor de trescientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación pública, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso, a:

- a) La proposición solvente que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, cuando se aplique el mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes, o
- b) La proposición solvente que hubiera ofertado el precio más bajo, cuando se aplique el mecanismo de evaluación binario.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate entre los precios ofertados por dos o más licitantes, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación al que invariablemente deberá ser invitado un representante de la UEC.

Cuando la convocante detecte en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios o importes de actividades de obra o servicio en precio alzado o de ambos; en este supuesto, la convocante no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione la o los servidores públicos responsables de la evaluación. Sólo habrá lugar a la rectificación por parte de la convocante, si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma.

Artículo 38.- La convocante emitirá por escrito el fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo con los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;
- III. La relación de licitantes cuyas proposiciones no obtuvieron el puntaje máximo, cuando se hubiere utilizado el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación;
- IV. El nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;
- V. La fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- VI. El nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante, indicando el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Con la comunicación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad conforme a lo establecido en la Sección Décima, de este Acuerdo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato a la UEC, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

El fallo se difundirá a través de la página de internet de la convocante el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes participantes, a quienes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en la página de internet de la Auditoría.

Artículo 39.- Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Auditoría, por un término no menor de cinco días hábiles. Se dejará constancia en el expediente de la licitación pública de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en la página de internet de la Auditoría para efectos de comunicación.

Artículo 40.- La Auditoría podrá declarar desierta una licitación pública cuando no se reciban proposiciones, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria o sus precios de insumos no fueren aceptables.

Cuando se declare desierta una licitación pública o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la Auditoría podrá emitir una segunda convocatoria, o bien, optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 42, fracción V, de este Acuerdo. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.

La Auditoría podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas o en la invitación a cuando menos tres personas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar los trabajos, o bien, que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Auditoría. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer una inconformidad.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la Auditoría cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación.

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el artículo 42, el área requirente bajo su responsabilidad podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Auditoría. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito en el dictamen y ser firmado por el titular del área requirente de los trabajos, debiendo contener adicionalmente:

- Descripción de los trabajos;
- Plazos y condiciones de entrega;
- Precio estimado;
- Forma de pago propuesta, y
- El procedimiento de excepción propuesto.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los trabajos objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

En caso de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundamentadas en el artículo 42 de este Acuerdo, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas; tratándose de adjudicaciones directas, en todos los casos deberá indicarse el nombre de la persona a quien se propone realizarla.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, les será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I y II, del artículo 29, del presente Acuerdo.

Artículo 42.- La Auditoría, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible contratar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberá limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. La falta de planeación en las contrataciones públicas no podrá ser considerada como caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- IV. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En estos casos la Auditoría podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se hayan considerado puntos y porcentajes como método para la evaluación de las proposiciones, se podrá adjudicar a la proposición que siga en calificación a la del ganador. En dicho caso, deberá contarse con la suficiencia presupuestaria correspondiente;

- V. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
- En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la Auditoría podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en la invitación;
- VI. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;
- VII. Se trate de servicios relacionados con las obras públicas prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, y
- VIII. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones relacionados con obras públicas, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, entre las que se incluirán a las instituciones públicas y privadas de educación superior y centros públicos de investigación.

Sólo podrá autorizarse la contratación mediante adjudicación directa, cuando la información que se tenga que proporcionar a los licitantes para la elaboración de su proposición, se encuentre reservada en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales;

Tratándose de las fracciones II, IV y V de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación respectiva deberá informar al propio Comité una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

Artículo 43.- La Auditoría, bajo su responsabilidad, independientemente de los supuestos del artículo anterior, puede contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el PEF, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de este Acuerdo resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado a la Auditoría para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el PEF.

En casos excepcionales, el Titular de la Auditoría, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo. Esta facultad podrá delegarse al Titular de la Unidad General de Administración.

Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Entrega de las invitaciones a cuando menos tres personas de manera presencial y difusión de la convocatoria en la página de internet de la Auditoría;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la UEC;
- III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si después de la evaluación resulta solvente porque reúne las condiciones requeridas;

- IV. En la invitación se indicarán, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, aquellos aspectos contenidos en el artículo 30 de este Acuerdo que fueren aplicables;
- V. Los plazos para la visita al sitio de los trabajos, la junta de aclaraciones y presentación de las proposiciones se fijarán para cada procedimiento de contratación, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, y
- VI. A las demás disposiciones de este Acuerdo que resulten aplicables a la licitación pública.

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarado desierto, o bien cuando éste derive de una licitación pública declarada desierta, el titular del área responsable de la contratación podrá adjudicar directamente el contrato, siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichos procedimientos.

Artículo 45.- El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de este Acuerdo, inicia con la solicitud de la cotización y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien, con la determinación de la Auditoría de no realizar la adjudicación.

El cotizante presentará junto con su cotización, el escrito para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica para efectos de la suscripción de las cotizaciones.

Previo al inicio del procedimiento de adjudicación directa bajo alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de este Acuerdo, en la solicitud de la cotización se deberá establecer el plazo que tendrá el cotizante para proporcionar la respuesta correspondiente, así como el plazo por el que debe sostener su cotización.

El procedimiento de adjudicación directa se regirá por lo siguiente:

- I. La cotización deberá ratificar los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización;
- II. La cotización deberá sostenerse por el cotizante y éste se encontrará obligado por la misma por un plazo no inferior a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la cotización.

El área requirente deberá evaluar la cotización y emitir un dictamen en el cual se hará constar el análisis de la o las cotizaciones que acreditan su solvencia técnica y económica para la adjudicación del contrato;
- III. La Auditoría notificará al cotizante, dentro del plazo de sostenimiento de su cotización, la aceptación de esta, debiendo señalar la fecha para la firma del contrato, misma que deberá quedar comprendida dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación a que se refiere esta fracción;

En caso de que la Auditoría no notifique su aceptación dentro del plazo de sostenimiento de la cotización, se entenderá que no aceptó dicha cotización, concluyendo el procedimiento, y
- IV. La solicitud de cotización no genera obligación para la Auditoría de celebrar contrato con la persona a la que le ha sido solicitada la misma, ni otorga a ésta ningún derecho para la celebración del contrato, ni para percibir contraprestación alguna.

Sección Sexta

De los Contratos

Artículo 46.- La Dirección de Contratos y Convenios elaborará los contratos y convenios, con base en los proyectos y la información que proporcione el área requirente, así como en su caso, revisará jurídicamente la convocatoria de la licitación pública y demás contratos y convenios que celebre la Auditoría.

Artículo 47.- La Auditoría deberá incorporar en las convocatorias a las licitaciones públicas, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo.

Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse conforme a lo siguiente:

- I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;

Los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato;
- II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido.

Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales;

Las actividades principales que se pacten permanecerán fijas durante la vigencia del contrato, y

- III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado.

Cuando la Auditoría celebre contratos mixtos deberá ajustarse a las disposiciones que se establecen en el presente Acuerdo para los contratos sobre la base de precios unitarios y para los contratos a precio alzado en su parte correspondiente. En el contrato mixto se indicarán las actividades que correspondan a cada tipo de contrato, a efecto de identificar de forma precisa lo que se ejecutará de acuerdo con la condición de pago establecida.

Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal deberán formularse en un solo contrato, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 48.- En los casos en que, derivado de caso fortuito o fuerza mayor y a los que se refiere la fracción VI, del artículo 42, de este Acuerdo, con excepción de los trabajos de mantenimiento, no sea posible determinar con precisión el alcance y cantidades de trabajo, así como la totalidad de sus especificaciones, y por consiguiente tampoco resulte factible definir con exactitud un catálogo de conceptos, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando, para cada caso específico, se definan una serie de precios unitarios y una relación de insumos que sirvan de base o referencia para la ejecución de los trabajos y para la conformación de los conceptos no previstos de origen que se requieran de acuerdo con las necesidades de la obra. De resultar estrictamente necesario, la Auditoría podrá ordenar el inicio en la ejecución de los trabajos de manera previa a la celebración del contrato, mismo que se formalizará tan pronto como se cuente con los elementos necesarios para tal efecto.

Artículo 49.- Tratándose de trabajos de mantenimiento, se podrán celebrar contratos sobre la base de precios unitarios, para que los mismos se ejecuten de acuerdo con las necesidades de la Auditoría, con base en órdenes de trabajo o servicios que se emitan, a efecto de que sean atendidas en los términos y condiciones establecidas en los propios contratos.

Artículo 50.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

- I. Denominación de la Auditoría y nombre o denominación del contratista;
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los trabajos objeto del contrato adjudicado al licitante en el procedimiento, conforme a su proposición, debiendo acompañar como parte integrante del contrato, en el caso de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos; y tratándose de servicios, los términos de referencia;
- VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos.
La condición de pago que se pacte en el contrato no podrá modificarse durante la vigencia de éste;
- VII. El plazo de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
- VIII. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos;
- XI. Procedimiento de ajuste de costos que registrará durante la vigencia del contrato;

- XII.** Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 60 de este Acuerdo;
- XIII.** La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la Auditoría, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIV.** Los procedimientos para resolución de controversias previstos en las Secciones Décima y Decima Primera de este Acuerdo;
- XV.** Causales por las que la Auditoría podrá dar por rescindido el contrato;
- XVI.** La obligación del contratista para mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá acreditar la opinión u opiniones positivas que le emita la autoridad fiscal competente, en los plazos que le determine la Auditoría;
- XVII.** Precisar que la vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por el contratista y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, y
- XVIII.** Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.

Para los efectos de este Acuerdo, la convocatoria a la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, así como el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, cuando esta última se requiera en servicios relacionados con la obra pública, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización.

Artículo 51.- Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a los contratistas, determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras. Asimismo, se podrá pactar que las penas convencionales se aplicarán por atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, la Auditoría, en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por los contratistas en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Artículo 52.- La comunicación del fallo o de la adjudicación del contrato obligará a la Auditoría y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y, en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada comunicación.

Si el interesado no firma el contrato en los plazos previstos en el procedimiento de contratación por causas imputables al mismo, perderá el derecho de suscribir dicho instrumento jurídico, lo que la Auditoría hará constar por escrito y, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Tratándose de contrataciones en las que la evaluación se haya realizado mediante puntos y porcentajes, se podrá adjudicar al segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el fallo correspondiente y, así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Si la Auditoría no firmare el contrato respectivo o cambiare las condiciones de la convocatoria de la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, la Auditoría, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables correspondientes a pasajes y hospedaje debidamente comprobados de acuerdo con

los montos y políticas que establezca la Auditoría, de la persona que haya asistido a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones y a la firma del contrato, en caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato no podrá hacerlo ejecutar por otro, pero con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en la Auditoría, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Auditoría señale específicamente en las bases de la licitación pública, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante la Auditoría.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, previa solicitud por escrito de la contratista dirigida a la Dirección General de Recursos Financieros.

Se exceptúan de lo anterior los casos en que la contratista sea parte de una fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en las Reglas de Operación y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en este Acuerdo. En ambos casos se debe contar con la autorización de la Dirección General de Recursos Financieros.

Artículo 53.- Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere este Acuerdo deberán garantizar:

- I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación pública o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, previo a la entrega de los mismos, y
- II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación pública o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Para los efectos de este artículo, la Auditoría fijará las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. En los casos señalados en los artículos 42, fracción VII, y 43 de este Acuerdo, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

Se podrá garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Acuerdo en alguna de las formas siguientes en los términos que establezca la convocatoria:

- I. Fianza otorgada por institución autorizada, y
- II. Billeto de depósito expedido por institución de crédito autorizada.

Cuando la contratación incluya más de un ejercicio presupuestal, la garantía de cumplimiento deberá ser por el porcentaje que corresponda del monto total a erogar en el ejercicio que se trate y deberá ser renovada por cada uno de los siguientes ejercicios dentro de los diez días hábiles siguientes a su inicio.

En el caso de que se haga efectiva la rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al monto sin Impuesto al Valor Agregado (IVA) de las obligaciones incumplidas de acuerdo con lo estipulado en este instrumento legal.

La cancelación de la garantía se realizará de acuerdo con lo estipulado en el contrato correspondiente.

Artículo 54.- Las garantías que deban otorgarse conforme a este Acuerdo se constituirán en favor de la Auditoría.

Artículo 55.- El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

- I. El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 53, fracción I, de este Acuerdo, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente. El otorgamiento del anticipo podrá realizarse en una sola exhibición o en varias parcialidades, debiendo señalarse tal cuestión en la convocatoria a la licitación pública y en el contrato respectivo.

Cuando el contratista inicie la ejecución de los trabajos sin contar previamente con el importe del anticipo, no procederá el diferimiento del programa de ejecución pactado y el residente de obra deberá registrar en la bitácora la fecha de inicio de los trabajos;

- II. La Auditoría podrá otorgar hasta un treinta por ciento de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, considerando el monto pendiente de ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos, misma que deberá ser notificada mediante bitácora por parte del residente de obra, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Tratándose de servicios relacionados con las obras públicas, el otorgamiento del anticipo será determinado por la convocante atendiendo a las características, complejidad y magnitud del servicio; en el supuesto de que la Auditoría decida otorgarlo, deberá ajustarse a lo previsto en este artículo;

- III. El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición;
- IV. Cuando las condiciones de los trabajos lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor al treinta por ciento de la asignación presupuestaria correspondiente al contrato en el ejercicio de que se trate, considerando el monto a ejecutar conforme al programa de ejecución de los trabajos, en cuyo caso será necesaria la autorización escrita del Titular de la Auditoría o de la persona en quien éste haya delegado tal facultad;
- V. Cuando los trabajos rebasen más de un ejercicio presupuestario, se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, la Auditoría podrá, bajo su responsabilidad, otorgar como anticipo hasta el monto total de la asignación autorizada al contrato respectivo durante el primer ejercicio, vigilando que se cuente con la suficiencia presupuestaria para el pago de la obra por ejecutar en el ejercicio de que se trate;

En ejercicios fiscales subsecuentes al del inicio de los trabajos, la entrega del anticipo deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al inicio de cada ejercicio, previa entrega de la garantía correspondiente. El atraso en la entrega de los anticipos será motivo para ajustar el costo financiero pactado en el contrato, y

- VI. La Auditoría podrá otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 53, fracción I, de este Acuerdo, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato respectivo.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido o terminado anticipadamente el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Auditoría en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido o terminar anticipadamente el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme a lo indicado en el segundo párrafo del artículo 60 de este Acuerdo.

Artículo 56.- La Auditoría se abstendrá de recibir proposiciones, adjudicar y formalizar contrato alguno en las materias a que se refiere este Acuerdo, con las personas siguientes:

- I. Aquéllas en que el personal de la Auditoría que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que dicho personal forme o haya formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte;
- III. Personas morales de derecho privado de las que los servidores públicos designadas por el Titular de la Auditoría, formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las que formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad;

- IV.** Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Auditoría les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Auditoría durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- V.** Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la autoridad competente.
Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados;
- VI.** Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VII.** Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- VIII.** Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- IX.** Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- X.** Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por los servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- XI.** Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por los servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XII.** Aquellas personas que hubieren sido sancionadas por la autoridad competente en materia de libre competencia y concurrencia por una práctica monopólica absoluta. Este impedimento prevalecerá ante la convocante por un plazo de dos años calendario contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución sancionatoria emitida por dicha autoridad;
- XIII.** Aquellas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y
- XIV.** Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por la disposición normativa aplicable.

La Auditoría tendrá acceso a la información necesaria con motivo del ejercicio de sus facultades relativas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.

Para el cumplimiento de las atribuciones señaladas en el párrafo anterior, no serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información fiscal, con la obligación de mantener la misma en reserva o secrecía, para lo cual se celebrarán convenios de colaboración con las autoridades correspondientes.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios llevará el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de la página de internet de la Auditoría.

Sección Séptima

De la Ejecución

Artículo 57.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada en el contrato respectivo y la Auditoría oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo. El incumplimiento de la Auditoría prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos. La entrega deberá constar por escrito, así como en la bitácora.

El programa de ejecución convenido en el contrato y sus modificaciones será la base conforme al cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.

La información contenida en la bitácora podrá ser consultada por la UEC en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

El residente de obra deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en las Reglas de Operación.

Artículo 58.- La Auditoría establecerá la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que se desempeñará como residente de obra, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; el grado académico; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo, quien fungirá como su representante ante el contratista y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas para pago. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la Auditoría y por la empresa supervisora.

La supervisión será responsable solidaria junto con el residente de obra del alcance del objeto de su contrato, incluyendo la autorización de las estimaciones del contrato de obra que supervisa.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 59.- Las estimaciones de los trabajos ejecutados, en el caso de la condición de pago a precios unitarios, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y en el caso de la condición de pago a precio alzado podrán optar por estipular el pago del importe de los trabajos hasta su total terminación o cuando se finalice cada actividad principal de los trabajos conforme a lo establecido en la cédula de avances y pagos programados. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la Auditoría en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la Auditoría, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Los pagos de estimaciones que autoriza la residencia no se consideran como la aceptación plena de la ejecución y pago de los trabajos, toda vez que podrán ser sujetas a revisión posterior. En su caso, la Auditoría tendrá el derecho de reclamar el reintegro de pagos por trabajos faltantes, trabajos mal ejecutados o pagos en exceso.

La Auditoría realizará preferentemente, el pago a contratistas a través de transferencia electrónica.

Artículo 60.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Auditoría, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Cuando se identifique pago en exceso la Auditoría dará vista a la contratista para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, debiendo resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista a más tardar en el finiquito.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a que le sea requerido el pago. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Auditoría.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente en la cual se realizó el pago en exceso.

Artículo 61.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 62 de este Acuerdo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha del acto de su presentación o de la notificación de aceptación de la cotización y el último día del mes en el cual se presentó la proposición o la notificación mencionada.

La Auditoría en contratos bajo la condición de pago a precios unitarios, previa justificación, podrá autorizar un factor de actualización, cuando el inicio de los trabajos sea superior a sesenta días naturales contados a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

El procedimiento de ajustes de costos o factor de actualización sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza. En los casos en que parte o todo el contrato sea en moneda extranjera se deberá aplicar el mecanismo de ajuste de costos y periodos de revisión establecido desde la convocatoria, invitación o solicitud de cotización.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente.

Para la solicitud del factor de actualización, ésta deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de los trabajos, siempre que hayan transcurrido más de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente en que haya concluido el mes correspondiente a la fecha en que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización.

En ambos casos, la presentación de la solicitud deberá formularse por escrito, acompañada de los estudios y documentación que la soporten.

Si del estudio del ajuste de costo directo o del factor de actualización referido realizado por la contratante, resulta que el porcentaje es a la baja, será la Auditoría la que lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III, del artículo 62, de este Acuerdo, conforme al cual, invariablemente la Auditoría deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Una vez transcurrido el plazo de sesenta días naturales establecido en el párrafo sexto de este artículo, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos o factor de actualización por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la Auditoría.

La Auditoría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos o factor de actualización, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos o factor de actualización sea deficiente o incompleta, la Auditoría apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos o factor de actualización.

El reconocimiento por ajuste de costos o factor de actualización en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, en el caso del ajuste de costos directos considerando el último porcentaje que se tenga autorizado.

No darán lugar a ajuste de costos o factor de actualización, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Artículo 62.- El ajuste de costos directos o factor de actualización podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los procedimientos siguientes:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste de costos o factor de actualización;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que la Auditoría tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste de costos o factor de actualización respectivo podrá determinarse mediante la renovación de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I, de este artículo.

Una vez transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de que se le notifica al contratista el factor de ajuste o el de actualización, se perderá la posibilidad de solicitar el cambio de procedimiento por parte de los contratistas.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II del presente artículo, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos o el factor de actualización, a efecto de que la Auditoría los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos y dictamine lo procedente. Esto sin perjuicio de que la Auditoría pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

Artículo 63.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos o el factor de actualización a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, siempre que se haya iniciado la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos directos que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de éstos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose a las estimaciones que procedan, el último factor de ajuste de costos acumulado que resulte de los factores autorizados;

- II. El factor de actualización para precios unitarios se determinará a partir del día siguiente que concluya el mes correspondiente a la fecha de presentación y apertura de las proposiciones o de la notificación de aceptación de la cotización hasta la fecha de inicio de los trabajos, siempre que hayan transcurrido más de sesenta días naturales contados a partir de la fecha correspondiente a los actos mencionados;

- III. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el INEGI. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como la Auditoría, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, la Auditoría procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, y
- IV. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El factor de ajuste o el de actualización se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste o de actualización, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún importe por concepto de anticipo, el o los importes de ajustes de costos directos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

El factor de actualización no se afectará por la entrega del importe por concepto de anticipo.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Artículo 64.- La Auditoría, podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, mediante convenios modificatorios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al objeto del proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios modificatorios entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para la modificación de los contratos. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de este Acuerdo.

Los convenios que excedan el veinticinco por ciento señalados en el primer párrafo de este artículo deberán ser autorizados por el Titular de la Unidad General de Administración.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la Auditoría, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

De las autorizaciones de los convenios que se celebren, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al Comité. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, la Auditoría podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; para los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

Artículo 65.- Cuando la modificación en los convenios implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución o de ambos, el contratista dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del acto de recepción física de los trabajos, podrá solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento. En el mismo plazo, la Auditoría podrá solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento a la baja.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la Auditoría.

La Auditoría dentro de un plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la solicitud del contratista solicitará la autorización de la Unidad General de Administración para revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

Prevía autorización de la Unidad General de Administración, el área responsable de la ejecución de los trabajos junto con el contratista, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

En el caso de que la Auditoría derivado de su revisión, detecte que se ejecutaron trabajos conforme al proyecto ejecutivo, especificaciones de construcción y normas de calidad, pero no sean consistentes con las cantidades de los insumos incluidos en los análisis de precios unitarios pactados, el contratista deberá analizar, calcular e integrar los conceptos de trabajo no previstos en el catálogo original de que se trate, para determinar la procedencia de su pago o la devolución del pago en exceso.

Artículo 66.- Los contratos bajo la condición de pago a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán modificarse en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, con excepción de los supuestos siguientes:

- I. Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar a partir de que se presentan las circunstancias económicas conforme al programa de ejecución; el área responsable de la ejecución de los trabajos deberá reconocer incrementos o requerir reducciones.
- II. En aquellos casos en que, a solicitud del contratista, la Auditoría autorice, previa justificación, que los costos de los insumos de los trabajos se actualicen por una sola ocasión cuando, por causas no imputables al contratista, los trabajos inicien con posterioridad a ciento veinte días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las proposiciones. Para tales efectos, se utilizará el promedio de los índices de actualización de costos de obras públicas publicados por el INEGI, tomando como base para su cálculo el mes de presentación y apertura de las proposiciones y el mes que inicia la obra.

El contratista deberá realizar la solicitud para la actualización de los trabajos dentro de los quince días naturales, contados a partir de la fecha en la cual se inicien los trabajos.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos indirectos y del financiamiento por parte de los contratistas y de realizarlo a la baja por parte de la Auditoría.

De requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la Auditoría, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

De las autorizaciones de los convenios que se celebren, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al Comité. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Artículo 67.- La Auditoría podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El Titular de la Unidad General de Administración designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá ser indefinida.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos por causas justificadas para la Auditoría, mediante dictamen que presente el administrador del contrato, o bien, se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Auditoría; o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la Auditoría reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, en los términos de este Acuerdo, así como los servicios prestados pendientes de pago, previa entrega de la documentación correspondiente.

Artículo 68.- La Auditoría podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, y
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Auditoría contará con un plazo de diez días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

La Auditoría podrá, bajo su responsabilidad, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Artículo 69.- Notificada la rescisión, la Auditoría podrá adjudicar un nuevo contrato a quien ofrezca las mejores condiciones, con la finalidad de continuar y concluir la obra o servicio relacionado con la misma, considerando los trabajos pendientes por ejecutar que se establezcan en el acta circunstanciada de la rescisión.

Artículo 70.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos deberá observarse lo siguiente:

- I. Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a la Auditoría, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables en los términos de este acuerdo, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;
- II. En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Auditoría precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

La Auditoría podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;

- III. Cuando la Auditoría dé por terminados anticipadamente los contratos pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, y
- IV. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Auditoría, la que determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la Auditoría no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición del contratista.

Una vez comunicada por la Auditoría la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstas procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y, en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra ante la presencia de un fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver a la Auditoría, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Artículo 71.- De ocurrir los supuestos establecidos en el artículo anterior, la Auditoría comunicará la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato al contratista; posteriormente, lo hará del conocimiento del Comité de forma trimestral, mediante un informe en el que se referirán los supuestos ocurridos en el trimestre inmediato anterior.

Artículo 72.- El contratista comunicará a la Auditoría la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la Auditoría contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto del finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Auditoría para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la Auditoría pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Artículo 73.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas deberán constituir fianza de vicios ocultos por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

La fianza de vicios ocultos expedida a favor de la Auditoría quedará automáticamente cancelada transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de la Auditoría para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

En los casos señalados en el artículo 42, fracción VII, de este Acuerdo, así como cuando se trate de servicios relacionados con las obras públicas, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo, lo cual deberá, en su caso, establecerse desde la convocatoria a la licitación pública y en el contrato respectivo.

Artículo 74.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Auditoría. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

Artículo 75.- Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, la Auditoría vigilará que se reciba oportunamente del responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Artículo 76.- La Auditoría bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estará obligada, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. La autoridad competente vigilará que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

Sección Octava

De la Información y Verificación

Artículo 77.- La Auditoría publicará el informe trimestral en su página de internet a más tardar el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre, el cual contendrá el concepto de gasto, la descripción de los trabajos, nombre del contratista, vigencia e importe.

La Auditoría conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos, contratos y convenios materia de este Acuerdo, cuando menos por un lapso de cinco años, contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos; excepto la documentación contable y la derivada de los trabajos de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, en cuyo caso se estará en lo previsto por las disposiciones aplicables.

Las proposiciones de los licitantes que no hubiesen sido adjudicadas en los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se comunique el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Artículo 78.- La Auditoría contará con un Registro Único de Contratistas, el cual contendrá entre otros aspectos, datos generales del contratista, actividad preponderante, objeto social, datos fiscales y nivel de cumplimiento.

Este registro lo elaborará y controlará la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, el cual será permanente y estará a disposición de las áreas requirentes.

Dicho registro tendrá únicamente efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos u obligaciones.

El área responsable de la contratación resguardará la documentación relativa al procedimiento de contratación, desde la solicitud de compra o suficiencia presupuestal hasta la formalización del contrato correspondiente.

La Dirección General de Recursos Financieros resguardará la documentación comprobatoria del pago de los trabajos y, en su caso, las fianzas originales presentadas por los contratistas.

Artículo 79.- La autoridad competente podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en este Acuerdo o en otras disposiciones aplicables.

Sección Novena

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 80.- Los licitantes, cotizantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de este Acuerdo, serán sancionados por la autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 81.- La autoridad competente impondrá las sanciones que procedan al personal de la Auditoría que infrinja las disposiciones de este Acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Ley General Responsabilidades Administrativas.

Artículo 82.- No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades competentes o medie requerimiento, auditoría, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como cuando se proporcione información falsa o se actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

Sección Décima

De la Instancia de Inconformidad

Artículo 83.- La autoridad competente conocerá y resolverá de las inconformidades que promuevan los licitantes o contratistas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, que se indican a continuación:

- I. La convocatoria a la licitación pública y las juntas de aclaraciones.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 34, párrafo tercero de este Acuerdo, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;
- II. La invitación a cuando menos tres personas.
Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;
- III. El acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública y de la invitación a cuando menos tres personas, y el fallo de la licitación pública y de la invitación a cuando menos tres personas.
En la licitación pública y en la invitación a cuando menos tres personas, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la comunicación del fallo;
- IV. La cancelación de la licitación pública o de la invitación a cuando menos tres personas.
En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación por el licitante que hubiere presentado proposición, y
- V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación pública, en la invitación a cuando menos tres personas o en este Acuerdo.
En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo procederá si es firmada conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

Transcurridos los plazos establecidos en este artículo, precluye el derecho de los interesados a inconformarse.

Artículo 84.- La inconformidad deberá presentarse ante la UEC en el domicilio y en el término que se señalen en la convocatoria.

El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público en original o copia certificada.
Las inconformidades presentadas requieren de la firma autógrafa del promovente.
En las inconformidades deberá acompañarse original o copia certificada del instrumento público que acredite la legal representación del inconforme.
Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán firmar todos y designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;
- II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;
Sin perjuicio de lo anterior, en el escrito inicial el inconforme podrá manifestar su consentimiento para que las notificaciones se le practiquen por correo electrónico a la dirección que señale en su inconformidad.
Para el caso de notificaciones vía electrónica, surtirán sus efectos el mismo día en que fueron realizadas;

- III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y
- V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberán acompañarse las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

Tratándose de la fracción I, último párrafo, de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

Artículo 85.- La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 83 de este Acuerdo;
- II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- III. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto legal o material alguno por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación del cual deriva, y
- IV. Cuando se promueva por un licitante en forma individual y su participación en el procedimiento de contratación se hubiera realizado en forma conjunta.

Artículo 86.- El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. El inconforme desista expresamente.
Tratándose de inconformes que hayan presentado proposición conjunta, el desistimiento solo será procedente si está firmado por la totalidad de aquellos que suscribieron el escrito de inconformidad;
- II. La convocante firme el contrato, en el caso de que el acto impugnado sea de aquéllos a los que se refiere la fracción V, del artículo 83, de este Acuerdo, y
- III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior.

Artículo 87.- Las notificaciones se harán:

- I. En forma personal, para el inconforme y el tercero interesado:
 - a) La primera notificación y las prevenciones;
 - b) Las resoluciones relativas a la suspensión del acto impugnado;
 - c) La que admita la ampliación de la inconformidad;
 - d) La resolución definitiva, y
 - e) Los demás acuerdos o resoluciones que lo ameriten, a juicio de la autoridad instructora de la inconformidad;
- II. Por rotulón, que se fijará en lugar visible y de fácil acceso al público en general, en los casos no previstos en la fracción anterior, o bien, cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, y
- III. Por oficio, aquéllas dirigidas a la convocante.

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de correo electrónico, previo consentimiento expreso del inconforme o del tercero interesado.

En el caso del inconforme, deberá expresar su consentimiento en su escrito inicial de inconformidad, y en caso del tercero interesado, en el escrito mediante el cual desahogue el derecho de audiencia.

Artículo 88.- Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de este Acuerdo o a las que de él deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

Solicitada la suspensión correspondiente, la autoridad que conozca de la inconformidad deberá acordar lo siguiente:

- I. Concederá o negará provisionalmente la suspensión; en el primer caso, fijará las condiciones y efectos de la medida, y
- II. Dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya recibido el informe previo de la convocante, se pronunciará respecto de la suspensión definitiva.

El acuerdo relativo a la suspensión contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para concederla o negarla.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

En todo caso, la suspensión definitiva quedará sujeta a que el solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo relativo, garantice los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, según los términos que se señalen en las Reglas de Operación.

La garantía no deberá ser menor al diez ni mayor al treinta por ciento del monto de la propuesta económica del inconforme y, cuando no sea posible determinar dicho monto, del presupuesto autorizado para la contratación de que se trate. De no exhibirse en sus términos la garantía requerida, dejará de surtir efectos dicha medida cautelar.

La suspensión decretada quedará sin efectos si el tercero interesado otorga una contragarantía equivalente a la exhibida por el inconforme, en los términos que señalen las Reglas de Operación.

A partir de que haya causado estado la resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad, podrá iniciarse incidente de ejecución de garantía, que se tramitará por escrito en el que se señalará el daño o perjuicio que produjo la suspensión de los actos, así como las pruebas que estime pertinentes.

Con el escrito incidental se dará vista al interesado que hubiere otorgado la garantía de que se trate, para efecto de que, dentro del plazo de diez días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas, en el término de diez días hábiles, la autoridad resolverá el incidente planteado, en el que se decretará la procedencia de cancelar, o bien, de hacer efectiva la garantía o contragarantía de que se trate según se hubiere acreditado el daño o perjuicio causado por la suspensión de los actos, o por la continuación de los mismos, según corresponda.

Si la autoridad que conoce de la inconformidad advierte manifiestas irregularidades en el procedimiento de contratación impugnado, podrá decretar de oficio la suspensión sin necesidad de solicitud ni garantía del inconforme, siempre que con ello no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. El acuerdo relativo contendrá las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye para decretarla.

Artículo 89.- Cuando la UEC conozca la inconformidad, la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

Se requerirá también a la convocante que rinda, en el plazo de seis días hábiles, un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia certificada o autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV, del artículo 84, del presente Acuerdo.

Se considerarán rendidos los informes aún recibidos en forma extemporánea, sin perjuicio de que el desacato en su oportuna rendición sea sancionable conforme a la ley aplicable.

Una vez conocidos los datos del tercero interesado, se le correrá traslado con copia del escrito inicial y sus anexos, a efecto de que, dentro de los seis días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, resultándole aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 84 de este Acuerdo.

El inconforme, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se tenga por recibido el informe circunstanciado, tendrá derecho de ampliar sus motivos de impugnación, cuando del mismo aparezcan elementos que no conocía.

La UEC, una vez que conozca de la inconformidad, en caso de estimar procedente la ampliación, requerirá a la convocante para que en el plazo de tres días hábiles rinda el informe circunstanciado correspondiente, y dará vista al tercero interesado para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Artículo 90.- Desahogadas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles formulen sus alegatos por escrito.

Transcurrido el término señalado, la UEC la que conoce de la inconformidad cerrará la instrucción y dictará la resolución en un término de quince días hábiles.

Artículo 91.- La resolución contendrá:

- I. Los preceptos legales en que funde su competencia para resolver el asunto;
- II. La fijación clara y precisa del acto impugnado;
- III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;
- IV. La valoración de las pruebas admitidas y desahogadas en el procedimiento;
- V. Las consideraciones y fundamentos legales en que se apoye, y
- VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato.

Una vez que cause estado la resolución que ponga fin a la inconformidad, ésta será publicada en la página de internet de la Auditoría.

Artículo 92.- La resolución que emita la UEC podrá:

- I. Desechar la inconformidad;
- II. Sobreseer en la instancia;
- III. Declarar infundada la inconformidad;
- IV. Declarar que los motivos de inconformidad resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, cuando las violaciones alegadas no resulten suficientes para afectar su contenido;
- V. Decretar la nulidad total del procedimiento de contratación;
- VI. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y
- VII. Ordenar la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos del artículo 83, fracción V, de este Acuerdo.

En los casos de las fracciones II y III de este artículo, cuando la inconformidad se haya promovido con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación, se sancionará al inconforme, previo procedimiento, en términos del artículo 80, del presente Acuerdo. Para ese efecto, podrá tomarse en consideración la conducta de los licitantes en anteriores procedimientos de contratación o de inconformidad.

La resolución que ponga fin a la instancia de inconformidad o, en su caso, a la intervención de oficio podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Artículo 93.- La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles, con excepción de los casos en los que se determine la nulidad total del procedimiento de contratación, en los que la resolución correspondiente deberá cumplirse en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Transcurridos los plazos señalados en el párrafo que antecede, la convocante deberá remitir las constancias del cumplimiento de la resolución a la inconformidad y la reposición de los actos declarados nulos, en un término no mayor a tres días hábiles.

El retardo o la omisión injustificada para el cumplimiento de la resolución de nulidad será motivo para dar vista a las autoridades competentes a fin de que investiguen y, en su caso, impongan la sanción correspondiente a los servidores públicos responsables.

Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a que la convocante notifique a través de la página de internet de la Auditoría la reposición del acto, o bien, que haya transcurrido el plazo legal para tal efecto y no se haya acatado, el inconforme y el tercero interesado podrán hacer del conocimiento de la autoridad resolutora, en vía incidental, la repetición, defectos, excesos u omisiones en que haya incurrido la convocante.

Artículo 94.- Con el escrito que se presente en los términos del artículo anterior, se requerirá a la convocante para que rinda un informe en el plazo de tres días hábiles y dará vista al tercero interesado o al inconforme, según corresponda, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su interés convenga.

Recibido el informe de la convocante y transcurrido el plazo de la vista otorgado para el tercero interesado o inconforme, según el caso, la autoridad resolverá el incidente dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 95.- La resolución incidental podrá determinar que el incidente es:

- I. Fundado;
- II. Infundado;
- III. Improcedente, cuando el acto de la convocante se haya consentido expresa o tácitamente o el incidente se haya promovido por persona que carezca de interés o facultades legales, y
- IV. Sobreseimiento, cuando el incidentista se desista expresamente o se actualice alguna causa de improcedencia.

Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la UEC dejará insubsistente el acto respectivo, y ordenará a la convocante su reposición en un plazo de tres días hábiles, de acuerdo con lo ordenado en la resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la convocante el acatamiento inmediato.

La resolución que ponga fin al incidente previsto en este artículo podrá impugnarse por el inconforme o tercero interesado mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El desacato de la convocante a la resolución y acuerdos que emita la UEC en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En los casos en que existan contratos derivados de los actos declarados nulos, dichos acuerdos serán válidos y exigibles hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso, deba declararse desierto el procedimiento o se haya decretado su nulidad total.

Sección Décima Primera

Del Procedimiento de Conciliación

Artículo 96.- En cualquier momento los contratistas o los administradores de los contratos podrán presentar ante la UEC la solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos celebrados con base en las disposiciones de este Acuerdo.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la UEC señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

El servidor público que celebró el contrato o quien éste designe, deberá presentarse a la audiencia de conciliación correspondiente, con facultades para representar a la Auditoría.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de la Auditoría o la contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En tanto que la inasistencia y/o la omisión a emitir su contestación sobre los hechos de la solicitud dará lugar a la aplicación de medidas de apremio a los servidores públicos responsables, ello con independencia del desacato en que incurran en términos de lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 97.- No podrán ser objeto de conciliación las desavenencias derivadas de:

- I. Los contratos formalizados con motivo de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a los que no les sea aplicable este Acuerdo, como los casos referidos en el artículo 1, de este Acuerdo;
- II. Los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular la Auditoría, como consecuencia de la rescisión determinada;
- III. Los contratos que hayan sido terminados anticipadamente, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deba formular la Auditoría, como consecuencia de la terminación anticipada;
- IV. Los contratos que hayan sido materia de otra conciliación, excepto cuando en la nueva solicitud se aporten elementos no contemplados en la conciliación anterior, y
- V. Los convenios de transacción u obligaciones contraídas mediante actos diversos a los contratos previstos en este Acuerdo.

Artículo 98.- En la audiencia de conciliación, la UEC tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la Auditoría o la contratista, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de este Acuerdo, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

Artículo 99.- En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La UEC dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual la Auditoría o los contratistas deberán remitir un informe o reporte, según corresponda, sobre el avance de cumplimiento de éste, en términos de las Reglas de Operación y de este Acuerdo.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo serán resueltos hasta su conclusión conforme a lo dispuesto por el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010.

CUARTO.- La Auditoría deberá actualizar las Reglas de operación para la contratación, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación en un plazo que no exceda de sesenta días naturales, contados a partir del día en que surta efectos el presente Acuerdo.

Ciudad de México, 13 de febrero de 2026.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se expide el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIX, 13, fracciones I y III, inciso c), y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 2, fracciones XXXIII, XXXIV y XLVI, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 89, fracción XXIV, 90 y 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y; 8, fracción XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la Auditoría Superior de la Federación debe emitir y publicar su Manual que regule las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Que las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación se detallan en el anexo 23.4 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los servidores públicos deben observarse estrictamente los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública.

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente: Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **ASF:** A la Auditoría Superior de la Federación.
- II. **Compensación o Compensación Garantizada:** A las percepciones complementarias del sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social. Podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.
- III. **Ley del ISSSTE:** A la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV. **La Aseguradora:** A la institución de seguros que se contrate para los efectos descritos en el presente Manual.
- V. **Nivel:** A la escala de percepciones ordinarias que corresponden a un puesto del tabulador de sueldos.
- VI. **PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, incluyendo el decreto, los anexos y tomos.
- VII. **Percepción Extraordinaria:** A los elementos variables de la remuneración, la cual sólo podrá cubrirse conforme a los requisitos y con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables.
- VIII. **Percepción Ordinaria:** A los pagos por sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal.
- IX. **Prestaciones:** A los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.

- X. Puesto:** A la unidad impersonal establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos y delimita jerarquías.
- XI. Remuneración o Retribución:** A toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XII. Puestos Homólogos:** A los puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XIII. Servidores Públicos:** A los que se consideran como tales en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV. Servidores Públicos Operativos de Base:** A los trabajadores que asumen funciones de apoyo en la ASF y que desempeñan labores en puestos como son: Técnico Superior, Coordinador de Proyectos Especiales, Jefe de Sección Especialistas Hacendarios, Analista Especializado en Proyectos, Especialista Técnico, Especialista en Proyectos Técnicos, Especialista Hacendario, Técnico Medio, Analista Contable, Técnico Contable, Técnico Medio Contable y Auxiliar Técnico Contable.
- XV. Servidores Públicos Operativos de Confianza:** A los trabajadores que ocupan puestos de confianza: Coordinador de Auditores de Fiscalización, Coordinador de Auditores Jurídicos, Coordinador de Auditores Administrativos, Auditor de Fiscalización "A" o "B", Auditor Jurídico "A" o "B", Auditor Administrativo "A" o "B", Coordinador de Analistas "A", Supervisor de Área Administrativa, Secretaria Particular "A" o "B", Supervisor de Área Técnica, Vigilante de la ASF, Operador Supervisor "A", "B", "C" y "D" y Secretaria de Director de Área.
- XVI. Servidores Públicos de Mando:** A los trabajadores de confianza al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y dirección con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 10 del presente Manual, como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Área, Secretario Técnico, Director de Área, Director General Adjunto, Director General, y los puestos homólogos; así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- XVII. Sueldo:** A la cantidad que resulta de la suma aritmética de los importes brutos correspondientes al sueldo base y a la compensación garantizada, conforme a los tabuladores de sueldos autorizados.
- XVIII. Sueldo Base:** A los importes que se consignan en los tabuladores de percepciones, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.
- XIX. Tabla de Límites de la Percepción Ordinaria Total:** Al instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada puesto, la cual se obtiene de la percepción ordinaria neta una vez aplicadas las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en los anexos 23.4.1.A. y 23.4.1.B. del PEF.
- XX. Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios):** Al instrumento técnico en el que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos de la ASF.
- XXI. Transparencia:** A las acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. La ASF, a través de la Unidad General de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, por lo que quedan sujetos a estas disposiciones los puestos que ocupen los servidores públicos de la ASF.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Recursos Financieros y la Dirección General de Sistemas, serán responsables de llevar a cabo las acciones necesarias para que las remuneraciones que se otorguen a los servidores públicos, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente Manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el PEF; ni remuneración igual o mayor que la de su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 127 Constitucional.

Artículo 7. Las remuneraciones de los servidores públicos operativos de confianza y de base se sujetan al presente Manual, al tabulador de sueldos autorizados y al Reglamento Interior de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, según corresponda. Asimismo, se otorgarán de acuerdo con la normativa interna aplicable a las prestaciones adicionales en función a su puesto y nivel.

Artículo 8. La remuneración total de los servidores públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones); y
- Percepción Extraordinaria.

Artículo 9. El sueldo base y la compensación para servidores públicos operativos de confianza y de base, así como el sueldo base y la compensación garantizada para servidores públicos de mando, es el ingreso fijo que reciben los servidores públicos en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (Sueldos y Salarios) en montos brutos mensuales.

Será responsabilidad de la ASF por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Recursos Financieros, retener y enterar, respectivamente, los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Tanto el sueldo base como la compensación y la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias (sueldos y salarios) para servidores públicos de la ASF, los cuales se sujetan a la Tabla de Límites de Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales), que se establecen en el anexo 23.4.1.A. del PEF.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites de los anexos 23.4.1.A. y 23.4.1.B. del PEF, para cada uno de los puestos.

Artículo 10. Para efectos del presente Manual y la aplicación de la Tabla de Límites de la Percepción Ordinaria Total en la ASF (netos mensuales) señalados en el anexo 23.4.1.A. del PEF, se establecen niveles jerárquicos. Específicamente para los servidores públicos de mando y de acuerdo con el nivel jerárquico, tendrán el carácter de:

Mandos Superiores
Auditor Superior de la Federación
Auditor Especial
Titular de Unidad
Director General y Homólogos

Mandos Medios
Director General Adjunto y Homólogos
Director de Área y Homólogos
Secretario Técnico y Homólogos
Subdirector de Área y Homólogos
Jefe de Departamento y Homólogos

Artículo 11. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la Unidad General de Administración, en la cual se señalará la procedencia, periodicidad, forma de pago y procedimiento de registro, sin exceder los límites de la percepción extraordinaria neta total, autorizados en el anexo 23.4.2.A. del PEF.

Artículo 12. Las prestaciones que reciben los servidores públicos se determinan en razón del nivel jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social, y
- III. Seguros.

Artículo 13. Las prestaciones económicas que reciben los servidores públicos de la ASF se otorgan conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF; éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Aguinaldo;
- IV. Ayuda para despensa, y
- V. Vales de despensa.

Artículo 14. La prima quinquenal se otorgará a los servidores públicos en razón de su antigüedad; por cada cinco años de servicios efectivamente prestados para los Poderes Legislativo y Judicial, las Dependencias y Entidades, así como los entes autónomos, hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

- \$210.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$245.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$310.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$345.00, de 20 a menos de 25 años; y
- \$375.00, de 25 años en adelante.

Artículo 15. La prima vacacional se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

En términos de la actualización autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con oficio 801.1.-1816, la prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días hábiles de sueldo, y se cubrirá a los servidores públicos, por cada uno de los periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos posterior a la fecha de pago por este concepto, podrán disfrutar de la prestación que corresponda al periodo vacacional inmediato siguiente.

Artículo 16. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo que está comprendido en el PEF y que es equivalente a 40 días de sueldo base.

La gratificación de fin de año se otorgará a todos los servidores públicos de mando, la cual se cubrirá antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de compensación garantizada, en apego a la normativa aplicable para su otorgamiento. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Cuando un servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán el importe de hasta cuatro meses de sueldo base más compensación o compensación garantizada que estuviere percibiendo en esa fecha.

Para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán los requisitos y procedimientos correspondientes.

Artículo 18. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,640.00 mensuales para el personal operativo de base y de confianza, y de \$1,515.00 para el personal de mando.

Artículo 19. Los vales de despensa se otorgan a los servidores públicos operativos de base y de confianza de la ASF, de conformidad con la normativa específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad y forma de pago. Se podrán otorgar vales como medida de fin de año a los servidores públicos operativos de base y de confianza de manera íntegra, en términos de las disposiciones normativas que correspondan.

Artículo 20. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso su vida y a quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21. Los seguros a que se refiere el presente Manual se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar, para proteger en materia de vida e incapacidad total y permanente, conforme a lo siguiente:

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del servidor público y la de sus beneficiarios:
 - a. Para los servidores públicos de mando, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base más compensación garantizada. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.55% del sueldo base más la compensación garantizada del servidor público de mando.
 - b. Para los servidores públicos operativos de confianza y de base, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo base. La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.55% del sueldo base del servidor público operativo de confianza y de base.

La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el servidor público que lo desee a 34, 51 y 68 meses adicionales, haciendo un total de 74, 91 y 108 meses, para lo cual se deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente a:

 - a. Para servidores públicos de mando el 1.17% para la potenciación a 34 meses, de 1.76% para 51 meses y de 2.36% para 68 meses, del sueldo base más la compensación garantizada.
 - b. Para servidores públicos operativos de confianza y de base el 1.17% para la potenciación a 34 meses, de 1.76% para 51 meses y de 2.36% para 68 meses, del sueldo base.
- II. El seguro colectivo de retiro cubre a los servidores públicos que causen baja de la Institución que se ubiquen en los casos de jubilación o pensión por edad y tiempo que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del puesto. Consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo con los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$24.70, con cargo a los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las remuneraciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes. Dichas modificaciones en ningún momento podrán rebasar los límites establecidos en los anexos 23.4.1.A. y 23.4.1.B. del PEF.

TERCERO.- La información relativa a las remuneraciones que se otorguen de conformidad con el presente Manual será pública, en términos del artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y las demás disposiciones en materia de transparencia.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2026.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACIÓN RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 2026.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; 89, fracción VI, segundo párrafo, 98 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 49, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación, se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de mando, operativas de confianza y base, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

			11301	12101	13101	13201	13202	15202	15401	15402	15403	15501	15901	16101	16103	16104	16105	16106	16107	16108	17102	14101	14105	14201	14301	14302	14401
TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS POR PROGRAMA/ FONDO	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PAGO DE LIQUIDACIONES	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	OTRAS PRESTACIONES	INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES	OTRAS MEDIDAS DE CARACTER LABORAL Y ECONÓMICO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL ISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL FOVISSSTE	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	PREVISIONES PARA LOS DEPÓSITOS AL AHORRO SOLIDARIO	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	APORTACIONES AL FOVISSSTE	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	1097		306,121,374		2,099,340	38,094,160	187,676,761			827,263,161	18,416,412											30,515,869	9,717,942	15,303,846	6,121,538	5,509,384	13,260,546
OPERATIVO DE CONFIANZA	1122		162,852,531		2,201,364	5,465,512	26,966,804			257,424,930	64,430,387		52,130,204	24,827,430	12,202,862	950,857	476,859	190,744	302,806	234,548	88,367,089	16,588,362	5,282,653	8,319,138	3,327,655	2,931,346	1,905,375
OPERATIVO DE BASE	241		26,149,084		456,914	872,766	4,334,420	3,452,984	44,389,873	5,930,144	17,856,196	972,763	7,040,924	1,839,325	4,030,886	173,307	86,907	34,762	55,187	37,692	16,730,501	3,100,228	968,529	1,556,739	622,695	464,287	306,000
HONORARIOS		300		96,962,751			11,950,715																				
RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REVISIONES *)	1400			428,232,666			64,732,624																				
FISCALIZACIÓN EN MATERIA PETROLERA *)	39			9,419,167			1,417,709																				

Al 13 de febrero de 2026, se cuenta con 64 plazas vacantes.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos durante 2026.

*) La contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios estará sujeta a la disponibilidad correspondiente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2026.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS de austeridad y disciplina del gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Titular de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, fracción VI, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 4, último párrafo, 61, primero y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, penúltimo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2025; 8, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO: Los presentes lineamientos permitirán racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización. Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, además de lo que establece el propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO: Las unidades administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública para el ejercicio 2026, las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

CUARTO: Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una meta de ahorro anual de 5 millones de pesos, que podrán ser aplicados en proyectos prioritarios de la Auditoría Superior de la Federación, así como para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos.

QUINTO: Corresponde a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Gestión adscrita a la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.

SEXTO: Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se presentan atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

En lo relativo al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 9, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en lo que no contravenga las disposiciones relativas aplicables que se encuentren contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación vigente.

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD

En lo que respecta a los sueldos, prestaciones y estímulos al personal, dichos conceptos deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio 2026, a los Tabuladores de Percepciones Ordinarias y a las disposiciones relativas al otorgamiento de estímulos de personal operativo de base y confianza de la Auditoría Superior de la Federación.

B) PLAZAS VACANTES

La ocupación de plazas vacantes se realizará únicamente cuando se cumplan los requisitos de contratación establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

Se privilegiarán las contrataciones consolidadas de materiales y suministros, servicios, mantenimiento de bienes muebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.

III. SERVICIOS GENERALES

Se implementarán acciones de concientización dirigidas a todo el personal de la Auditoría Superior de la Federación, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica y agua.

A) SERVICIOS BÁSICOS

- Servicio de telefonía celular

Se mantendrán las tarifas autorizadas para el consumo del servicio de telefonía celular, salvo en aquellos casos en que por necesidades del servicio se justifique un mayor consumo.

- Servicio de energía eléctrica

Se privilegiará el uso de luz natural, de luminarias ahorradoras y del sistema de control de iluminación de bajo consumo energético, en oficinas y áreas comunes, en los inmuebles que cuenten con este tipo de instalaciones.

Se proporcionarán servicios de mantenimiento al sistema de control de iluminación, que garanticen la optimización en el uso de luminarias, disminuyendo el tiempo de encendido de luces en las áreas sin actividad.

Se promoverá el uso de ventilación cruzada en los inmuebles que cuenten con estas condiciones, a fin de que exista una mejor ventilación de los espacios de trabajo, minimizando el uso de aire acondicionado.

Se promoverá el apagado de los sistemas de extracción en horario nocturno y fines de semana, a fin de disminuir el consumo energético y eficientar la operación de los equipos.

- Servicio de agua

Se privilegiará el uso de agua tratada para riego de áreas verdes y sanitarios.

Se privilegiará el uso del sistema de ultrafiltración de aguas pluviales, para reducir el consumo de agua potable.

B) ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

La Auditoría Superior de la Federación, sólo podrá contratar las asesorías y consultorías que resulten indispensables para el logro de las metas de los programas y proyectos de la Institución, mismas que deberán apegarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al Acuerdo que establece las Normas Administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Auditoría Superior de la Federación y al Acuerdo que establece las Normas Administrativas aplicables a las Obras Públicas y los Servicios relacionados con las mismas en la Auditoría Superior de la Federación.

C) DIFUSIÓN

La difusión de actividades de la Auditoría Superior de la Federación se efectuará a través de Internet y redes sociales institucionales, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en donde se cumplan objetivos y metas institucionales.

Las publicaciones e impresiones de carácter interno que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Institución deberán difundirse preferentemente en medios electrónicos y a través de la infraestructura de la red informática interna (intranet).

D) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

Se priorizarán las actividades inherentes a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior de la Federación, controlando las impresiones a color, para tal efecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, asignará equipos multifuncionales de impresión, fotocopiado y digitalización de la siguiente forma:

- Los equipos multifuncionales para la impresión, fotocopiado y digitalización se ubicarán en áreas comunes.
- Sólo el personal autorizado por cada Unidad Administrativa tendrá los permisos correspondientes para realizar impresiones a color.
- Se asignarán las claves de acceso a los equipos multifuncionales, a fin de recuperar exclusivamente las impresiones necesarias.
- A través del correo institucional y la colocación de avisos en las áreas de impresión, se promoverán recomendaciones orientadas a impulsar la digitalización de documentos y con ello, reducir el volumen de impresión y fotocopiado.

E) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, procurando cuando sea conveniente o su naturaleza lo permita, convocatorias que contengan más de una partida.

F) VIÁTICOS Y PASAJES

Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales e internacionales deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior de la Federación y la autorización de los viáticos se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes. En la medida de lo posible se hará uso de las tecnologías de la información en la ejecución de las auditorías, reduciéndose el número de comisiones presenciales, lo que permitirá menores gastos en este rubro.

Las comisiones internacionales se sujetarán estrictamente a aquellas en las que la participación de la Auditoría Superior de la Federación sea imprescindible, producto de acuerdos previamente establecidos.

Las comisiones sólo se llevarán a cabo en caso de que las autoridades sanitarias confirmen, garanticen y autoricen las condiciones óptimas para la realización de las mismas, además de considerar los lineamientos restrictivos de viaje que cada ciudad o país destino tenga como exigencia para el ingreso de los servidores públicos.

G) BOLETOS DE AVIÓN

Se privilegiará la contratación de servicios de transportación aérea que ofrezcan descuentos sobre tarifa comercial o bien con tarifas que garanticen el mejor precio sin importar la temporada del año.

Las unidades administrativas gestionarán con la debida anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas.

Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

En la medida de lo posible, se fomentará el uso de las tecnologías de la información en la ejecución de las auditorías, con el propósito de reducir el número de comisiones presenciales, lo que permitirá disminuir gastos en este rubro.

Las comisiones sólo se llevarán a cabo en caso de que las autoridades sanitarias confirmen, garanticen y autoricen las condiciones óptimas para la realización de las mismas, además de considerar los lineamientos restrictivos de viaje que cada ciudad o país destino tenga como exigencia para el ingreso de los servidores públicos.

H) CAPACITACIÓN

La capacitación se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial, utilizando las herramientas que brinda el campus virtual de la Auditoría Superior de la Federación.

Capacitación de expertos internos/externos, que derivado de la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC), se identificaron diversos temas técnicos de apoyo a la fiscalización que requiere la colaboración de los expertos que se encuentran en las distintas Unidades Administrativas de la ASF, en el sentido de exponer su conocimiento en la materia, a través de conferencias magistrales, Aulas ICADEFIS y Webinarios.

Continuar con la acreditación de cursos externos derivados de convenios de colaboración de las actividades diseñadas e impartidas por instituciones especializadas.

Las actividades que no se encuentren en los programas de capacitación en el campus virtual de la ASF, son formuladas por las Unidades Administrativas (UA's), mismas que elaboran y desarrollan los contenidos, exposiciones y materiales.

Acreditación de horas de capacitación a los participantes que concluyan de manera satisfactoria actividades de capacitación que hayan cursado en instituciones externas.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

Se hará uso y aprovechamiento de la infraestructura física y tecnológica de la Auditoría Superior de la Federación, así como las mejores condiciones de mercado para dar cumplimiento a los compromisos establecidos previamente con las distintas instancias nacionales e internacionales.

J) PATENTES INFORMÁTICAS

Para los nuevos requerimientos de las áreas usuarias, la Dirección General de Sistemas, realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades; en caso contrario, previa justificación y autorización del Director General de la unidad administrativa requirente, se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior de la Federación.

K) OTROS SERVICIOS

Se privilegiará el uso de directorio telefónico publicado en el portal de Internet de la Auditoría Superior de la Federación y sólo se proporcionarán tarjetas de presentación impresas a personas con autorización de un Mando Superior.

L) SERVICIO VEHICULAR

Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación.

M) REMODELACIÓN DE OFICINAS

Se limitará a aquéllas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y las que se destinen al mantenimiento, así como a la reparación de daños ocasionados por el uso y transcurso del tiempo y las que tengan por objetivo mejorar y eficientar la accesibilidad a la Institución.

IV. BIENES MUEBLES**A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados, conforme a las disposiciones legales aplicables, se podrán adquirir o arrendar vehículos, siempre y cuando se destinen para uso oficial y, para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y su operación sea demasiado costosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos surten efectos a partir del 1o. de enero de 2026.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan a los presentes Lineamientos, durante la vigencia de los mismos.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2026.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad General de Administración, **Marlen Morales Sánchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.



Ministro ponente

Aristides Rodrigo Guerrero García

Expediente

Acción de inconstitucionalidad 6/2025

Elaboración

Juan Manuel Angulo Leyva y Juan Antonio
Angeles Grande

Palabras Clave

#VigenciaAnual
#Michoacán
#Copias



**¿Cuál es la
problemática?**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos demandó la invalidez de varios artículos de leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán para el 2025 que establecían las cuotas por la reproducción de información pública por considerar que son desproporcionadas.



**¿Cuál es el
argumento
central?**

Las normas son desproporcionadas porque no se demostró que las cuotas representen únicamente los costos de los materiales que el Estado utiliza para reproducir la información.



**¿Qué resolvió
la Corte?**

Las normas impugnadas son inconstitucionales y por, tanto, se declaró su invalidez.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

SECRETARIO: JUAN MANUEL ANGULO LEYVA

COLABORADOR: JUAN ANTONIO ANGELES GRANDE

ÍNDICE TEMÁTICO

Normas impugnadas: disposiciones contenidas en diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicadas en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

	APARTADO	DECISIÓN	PÁG.
I.	COMPETENCIA	La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	6
II.	PRECISIÓN DE LAS DISPOSICIONES RECLAMADAS	Se tienen por efectivamente impugnadas las leyes de ingresos de los municipios de Angangueo, Charo, Chincuilá, Churintzio, Cuitzeo, Erongarícuaro, Múgica y San Lucas, todos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.	7
III.	OPORTUNIDAD	La demanda es oportuna .	8
IV.	LEGITIMACIÓN	La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada y acude por conducto de quien legalmente lo representa.	9
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	Al desestimarse la causa de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo local y al no advertirse alguna de oficio, se procede a examinar los conceptos de invalidez.	11
VI.	ESTUDIO DE FONDO		12 24
	T.I Reproducción de información que se relaciona con el derecho de acceso a la información	Los cobros que podrían efectuarse son aquéllos necesarios para recuperar los costos de reproducción, envío y certificación de la información.	
	T.II Reproducción de información que no se relaciona con el derecho de acceso a la información	Las cuotas aplicables deben ser, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos los que reciban el mismo servicio.	
VII.	EFFECTOS	a) La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán. b) Se exhorta al Congreso del Estado de Michoacán a que se abstenga de seguir incurriendo en los mismos vicios de inconstitucionalidad, en términos de lo resuelto en el presente fallo, respecto de la norma que fue declarada inválida. c) Deberá notificarse el fallo a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas.	29

VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, 31, fracciones III y IV y párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, 33, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, 65, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica y 29, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Michoacán, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	30

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2025**PROMOVENTE:** COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**PONENTE:** MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**SECRETARIO:** JUAN MANUEL ANGULO LEYVA**COLABORADOR:** JUAN ANTONIO ANGELES GRANDE

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día **veinte de octubre dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 6/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de disposiciones contenidas en diversas leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES Y TRAMITE

- 1. Publicación de leyes de ingresos municipales de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2025.** El dieciséis de diciembre dos mil veinticuatro se publicaron en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán diversos decretos mediante los cuales se expidieron las leyes de ingresos de los municipios de Angangueo, Charo, Chinicuila, Churintzio, Cuitzeo, Múgica, San Lucas y Erongarícuaro, todos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco¹.

¹ Consultables en los hipervínculos insertos a continuación:

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/periodico-oficial/2024/>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/10a-824cl.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/13a-824cl.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/14a-824CL.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/16a-824cl.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/12a-824CL.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/15a-824CL.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/19a-824cl.pdf>

<https://periodicooficial.michoacan.gob.mx/download/2024/diciembre/16/18a-824cl.pdf>

2. **Promoción de la acción de inconstitucionalidad.** El quince enero de enero de dos mil veinticinco, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó una acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de las siguientes normas, emitidas y promulgadas por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán:

a) Cobros injustificados por acceso a la información	
1.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
2.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
3.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
4.	Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
5.	Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
6.	Artículo 65, fracciones III y IV, y párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
7.	Artículo 29, fracciones III y IV, y párrafo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.
b) Cobros por copias certificadas	
1.	Artículo 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025.

3. **Preceptos constitucionales violados.** La Comisión actora señaló como preceptos constitucionales violados los artículos, 1º, 6 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

4. **Conceptos de invalidez.** Asimismo, en sus **dos conceptos de invalidez** planteó que las disposiciones anteriores vulneran el derecho de acceso a la información y los principios de gratuidad y proporcionalidad tributaria. Además, argumentó que:

Primer concepto de invalidez. Los artículos señalados en su inciso a), apartado III de su demanda prevén cuotas injustificadas y excesivas por la reproducción de información pública en disco CD y DVD y por digitalización de documentos, por lo que vulneran el derecho de acceso a la información así como el principio de gratuidad, reconocidos en los artículos 6, apartado A, fracción III, de la Constitución Política del país, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Del análisis de las normas impugnadas se tiene que gravan la actividad de digitalizar la información, así como el medio de almacenamiento mediante el cual se entrega la información (que no se justifica atendiendo a una base objetiva y razonable), por lo que contravienen el principio de gratuidad.

Asimismo, los preceptos controvertidos tienen un impacto desproporcional en el gremio periodístico quienes tienen como función social buscar información sobre temas de interés público.

Segundo Concepto de Invalidez. El artículo 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro que establece el cobro por la expedición de copias certificadas no atiende a los costos reales del servicio prestado, por lo que resulta contrario al principio de proporcionalidad reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

Asimismo, la norma genera incertidumbre jurídica porque no especifica a que tipo de certificado refiere, situación que permite la discrecionalidad de la autoridad que la aplicara.

5. **Radicación y turno.** El veinte de enero de dos mil veinticinco, la entonces Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por presentada la acción de inconstitucionalidad, ordenó formar el expediente que registró con el número 6/2025, y la turnó a la entonces Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.

6. **Admisión.** El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, la entonces Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y le dio vista a los órganos que emitieron y promulgaron las normas impugnadas para que rindieran sus respectivos informes.
7. **Informes.** El tres y el trece de marzo de dos mil veinticinco, respectivamente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán rindieron sus informes.
8. Al respecto, el **Congreso del Estado de Michoacán** señaló lo siguiente:
 - **Sobre el primer concepto de invalidez.** Los derechos humanos de seguridad social ni los artículos 14 y 16 de la Constitución Política del país se ven vulnerados al cobrarse los derechos por la reproducción de información vinculada con el derecho de acceso a la información porque se ajustan a lo previsto en la fracción IV del artículo 31 constitucional, que obliga a todos los mexicanos a contribuir en los gastos públicos de la Federación de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios en que residan.
 - Además, las propuestas de los municipios en las iniciativas de las leyes de ingresos para este ejercicio fiscal son acordes con el Sistema Nacional de Coordinación fiscal y con otras disposiciones; son congruentes con la política económica nacional y con las estimaciones de las participaciones y transferencias federales proyectadas por el gobierno federal.
 - Las contraprestaciones corresponden a los precios calculados por las autoridades municipales, esto es, a los costos que presta el Estado en su competencia.
 - El regular el pago de derechos por la búsqueda de información pública no tiene implicaciones que trasciendan al ejercicio del derecho de acceso a la información pública y por ello, la constitucionalidad de las normas debe valorarse a partir de la proporcionalidad y razonabilidad. De esta forma, se garantiza el derecho de acceso a la información para todas las personas así como la entrega a través de los medios e instrumentos idóneos.
 - **Sobre el segundo concepto de invalidez.** Al igual que en el caso anterior, las normas son constitucionales porque se ajustan a la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política del país.
 - Las normas impugnadas no violan el principio de proporcionalidad de los tributos porque se ajustan a la legislación aplicable a los tributos; señalan con precisión los elementos de las contribuciones y dan certeza a los ciudadanos sobre el contenido de sus obligaciones y derechos.
9. Por su parte, el **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán**, señaló lo siguiente:
 - El principio de proporcionalidad exige que exista un razonable equilibrio entre la cuota que se cobra al usuario y el costo que representa para el Municipio su prestación, aunque esa relación no implique que el costo corresponda exactamente al valor de los materiales. También debe considerarse la inflación anual que afecta los precios de la mayoría de los productos y servicios.
 - De ahí que los conceptos de invalidez sean infundados. Para determinar los costos que representan a los municipios brindar el servicio, debe incluirse el pago de oficinas, personal, equipos y otros gastos relacionados con los trámites, esto es, todos los gastos directos o indirectos relacionados con el servicio público.
 - Por ello, para juzgar la razonabilidad de las cuotas establecidas en los artículos impugnados se debe ponderar que se trata de servicios públicos complejos y que corresponde a la actora demostrar su falta de proporcionalidad.
 - Por otro lado, las cuotas tampoco violan el principio de equidad tributaria porque todos los sujetos pasivos de las contribuciones reciben un tratamiento idéntico.
10. **Alegatos.** El dos y el catorce de abril de dos mil veinticinco, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formularon sus alegatos.
11. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de catorce de abril de dos mil veinticinco **se cerró la instrucción** del asunto y se envió el expediente a la entonces Ministra instructora para la elaboración del proyecto de resolución.
12. **Retorno.** El primero de septiembre de dos mil veinticinco tomaron protesta las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó retornar el presente asunto al Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García.

I. COMPETENCIA.

13. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país², y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³.

II. PRECISIÓN DE LAS DISPOSICIONES RECLAMADAS.

14. Del escrito inicial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se advierten inconsistencias respecto de los artículos citados y los efectivamente combatidos, por lo que se tienen por impugnados los artículos transcritos en los incisos a) y b) de su escrito de demanda, —identificados en el párrafo segundo de la presente resolución— de las siguientes ocho leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán: Angangueo, Charo, Chincuilá, Churintzio, Cuitzeo, Erongarícuaro, Múgica y San Lucas, todos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
15. Adicionalmente, si bien en el apartado de normas generales impugnadas solo precisa con relación al artículo 29 fracción I, de la ley de ingresos del municipio de Erongarícuaro que la actora impugna la porción normativa “o copias certificadas por cada página”, de la lectura integral de la demanda se desprende que impugna la totalidad de la fracción I del referido artículo⁴.

III. OPORTUNIDAD.

16. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, el plazo para promover la acción de inconstitucional es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que una norma general se publique en el medio oficial correspondiente, con la excepción de que, salvo en materia electoral, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
17. En el caso los decretos impugnados se publicaron el lunes dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán. Por tal motivo, el plazo para demandar trascurrió del martes diecisiete de diciembre al miércoles quince de enero de dos mil veinticinco.
18. La acción de inconstitucionalidad se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia el último día de ese plazo, esto es, el quince de enero de dos mil veinticinco, por lo que resulta claro que se promovió de forma oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN.

19. La promovente se encuentra legitimada para promover el presente medio de control de constitucionalidad en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del país⁶, en cuya demanda señaló como violados los derechos humanos contenidos en los artículos, 1°, 6 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2 y 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.[...]

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

³ **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

Página 27 del escrito inicial.

⁵ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

⁶ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

20. El Poder Ejecutivo del Estado manifestó en su informe que la Comisión actora no tiene legitimación para promover la acción de inconstitucionalidad porque el ente al que corresponde la protección del derecho previsto en el artículo 6º constitucional es al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
21. La causa de improcedencia manifestada es infundada porque los incisos g) y h) de la fracción II del artículo 105 constitucional no son excluyentes, sino complementarios. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para impugnar cualquier norma que considere que puede ser violatoria de todos los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales signados por el Estado Mexicano, incluido el previsto en el artículo 6º de la Constitución Política del país. El establecimiento del inciso h) permite al órgano constitucional especializado en la garantía y protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a promover acciones de inconstitucionalidad para impugnar normas en esa materia, pero esta habilitación no excluye la de otros órganos.
22. Por otro lado, el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59, ambos de la ley reglamentaria de la materia, establece que las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos⁷.
23. En el caso, la acción está signada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante la copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, expedido por el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Senado de la República.
24. Dicha servidora pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁸, así como 18 de su reglamento interno⁹, ostenta la representación del organismo y cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad.
25. En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para promover la presente acción de inconstitucionalidad y quien suscribe el escrito respectivo, es en quien recae la representación legal de dicho organismo.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

26. Al haberse desestimado la única causa de improcedencia planteada en este asunto en el apartado de legitimación y al no advertirse alguna de oficio, se procede a examinar los conceptos de invalidez.

VI. ESTUDIO DE FONDO.

27. La accionante en síntesis sostiene que los artículos señalados en el inciso a) de su demanda establecen tarifas injustificadas y excesivas por los servicios de reproducción de información relacionados con el derecho de acceso a la información pública que vulneran el derecho de acceso a la información así como el principio de gratuidad. Además que los preceptos controvertidos tienen un impacto desproporcional en el gremio periodístico quienes tienen como función social buscar información sobre temas de interés público.
28. Mientras que las disposiciones precisadas en el inciso b) de su demanda establecen tarifas por los servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información pública, que vulneran el principio de proporcionalidad, ya que no atiende a los costos reales del servicio prestado. Además, que generan incertidumbre jurídica, porque no especifican que tipo de certificado refiere lo que permite la discrecionalidad de la autoridad que la aplicara.
29. Atento a esos planteamientos y con la finalidad de tener un panorama íntegro del problema que entraña el presente medio de control constitucional, esta Suprema Corte analiza dichos supuestos en apartados distintos:

⁷ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

⁹ **Artículo 18.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

TEMA I. Reproducción de información que se relaciona con el derecho de acceso a la información.

30. En el primer concepto de invalidez, la Comisión accionante impugna los artículos 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de las leyes de ingresos municipales de Angangueo, Chinicuila y Churintzio, 31, fracciones III y IV y párrafo segundo, de Charo, 33, fracciones III y IV y párrafo tercero, de Cuitzeo, 65, fracciones III y IV y párrafo tercero, de Múgica y 29, fracciones III y IV y párrafo tercero, de San Lucas, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025	
Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:	
Concepto	Cuota en pesos
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.	\$1.00
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD	\$22.00
(...)	
Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.	
(...)	
Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025	
Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:	
Concepto	Cuota en pesos
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.	\$1.00
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD	\$22.00
Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.	
Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025	
Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:	
Concepto	Cuota en pesos
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.	\$1.00
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD	\$22.00
(...)	
Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.	
(...)	

Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025

Artículo 31. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota en pesos

III. Información digitalizada que se entregue en	\$1.00

dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.

IV. Información digitalizada en disco	\$22.00

CD o DVD

(...)

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

(...)

Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Artículo 33. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota en pesos

III. Información digitalizada que se entregue en	\$1.00

dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.

IV. Información digitalizada en disco	\$22.00

CD o DVD

(...)

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

(...)

Ley de Ingresos del Municipio de Múgica, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025

Artículo 65. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota en pesos

III. Información digitalizada que se entregue en	\$1.00

dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.

IV. Información digitalizada en disco	\$22.00

CD o DVD

(...)

Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

(...)

Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025

Artículo 29. Los documentos solicitados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se pagarán conforme a lo siguiente:

Concepto	Cuota en pesos
III. Información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético, por cada hoja digitalizada.	\$1.00
IV. Información digitalizada en disco CD o DVD	\$22.00
(...)	
Cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.	
(...)	

31. La promovente sostiene que estas normas, que establecen el cobro de derechos por los servicios que presten los distintos municipios del Estado de Michoacán de Ocampo por la reproducción de información pública en disco CD y DVD y por digitalización de documentos, vulneran el derecho de acceso a la información así como el principio de gratuidad, ya que gravan la actividad de digitalizar la información, así como el medio de almacenamiento mediante el cual se entrega la información (que no se justifica atendiendo a una base objetiva y razonable). Asimismo, que los preceptos controvertidos tienen un impacto desproporcional en el gremio periodístico quienes tienen como función social buscar información sobre temas de interés público.
32. Previo a analizar los argumentos de la promovente es necesario precisar que es criterio de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que las disposiciones que no están vinculadas a los procedimientos de acceso a la información pública no deben analizarse a la luz del principio de gratuidad en materia de acceso a la información, sino en función al principio de proporcionalidad tributaria¹⁰.
33. En el caso de la lectura de las disposiciones impugnadas se advierte que establecen con certeza que lo gravado se encuentra vinculado directamente con el derecho de acceso a la información.
34. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, entre otras, las acciones de inconstitucionalidad 5/2017¹¹, 13/2018 y su acumulada 25/2018¹², 15/2019¹³ y 105/2020¹⁴, 9/2022 y sus acumuladas 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022¹⁵ 50/203¹⁶, 40/2024 y su acumulada

¹⁰ Similar estudio realizó el Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 27/2021 y su acumulada 30/2021 en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, 35/2021 en sesión de treinta de septiembre de dos mil veintiuno, 105/2020 en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte, 93/2020 en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte y 107/2020 en sesión de trece de octubre de dos mil veinte.

¹¹ Resuelta en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros y Ministra Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán, Piña Hernández y Presidente en funciones Cossío Díaz. Ponente: José Fernando Franco González Salas.

¹² Resuelta en sesión de seis de diciembre de dos mil dieciocho por unanimidad de diez votos de los señores Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán, Luna Ramos, Piña Hernández y el Presidente en funciones Aguilar Morales. Ponente: Zaldívar Lelo de Larrea.

¹³ Resuelta en sesión de treinta de septiembre de dos mil diecinueve por unanimidad de diez votos de los señores Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán agregando efectos retroactivos a la declaración de invalidez, Esquivel Mossa, Piña Hernández agregando efectos retroactivos a la declaración de invalidez y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Laynez Potisek.

¹⁴ Resuelta en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinte por unanimidad de once votos de los señores Ministros y Ministras Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas en cuanto a la legitimación, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek con reservas en cuanto a la legitimación, Pérez Dayán, Ríos Farjat, Esquivel Mossa, Piña Hernández y Presidente en funciones Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Aguilar Morales.

¹⁵ Resuelta en sesión de veinticinco de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, apartándose de diversos párrafos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de diversos párrafos, Ríos Farjat, Laynez Potisek separándose de algunos párrafos, Pérez Dayán separándose de diversas disposiciones y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, con razones adicionales.

¹⁶ Resuelta en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil veintitres, por unanimidad de votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose del párrafo 39, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea apartándose del párrafo 39, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 44 y 53, respecto del apartado V, relativo al estudio de fondo, en su tema I, denominado "Búsqueda y reproducción de información que no se relaciona con el derecho de acceso a la información", y II, denominado "Reproducción de información que se relacionan con el derecho de acceso a la información".

48/2024¹⁷ y recientemente 5/2025¹⁸ y 15/2025¹⁹ analizó el contenido del artículo 6, fracción III, de la Constitución Política del país²⁰, y determinó que el **derecho de acceso a la información**, y en específico el de **gratuidad**, constituye un principio fundamental para alcanzar el derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar discriminación, pues su finalidad es que todas las personas, sin importar su condición económica, tengan acceso gratuito a la información pública.

35. Así, este Tribunal Pleno ha determinado que los únicos cobros que podrían efectuarse son aquéllos necesarios para recuperar los costos de reproducción, envío y certificación de la información.
36. El referido principio de gratuidad quedó también plasmado en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²¹, en el que se estableció que sólo puede requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, impidiéndose, por tanto, el cobro por la búsqueda de información, porque ésta no se materializa en algún elemento.
37. En el mismo sentido, el artículo 143 de la ley en cita dispone que, en caso de existir costos para obtener la información, éstos no podrán ser superiores al costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, al costo de envío y al pago de la certificación de los documentos, cuando proceda, y que la información será entregada sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples²².
38. Es decir, tanto la Constitución Política del país como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública son claras al establecer la gratuidad del acceso a la información, constituyendo así una obligación categórica de todas las autoridades el garantizarla.
39. Conforme a lo anterior, se ha establecido que las cuotas, en caso de que la entrega de la información tuviera algún costo, dada la forma de reproducción y entrega solicitadas, habrán de ser acordes con el costo del servicio prestado e iguales para los solicitantes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, lo que quiere decir que el Estado no debe lucrar con las cuotas, sino que aquéllas deben fijarse de acuerdo a una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos, sin que pueda cobrarse la búsqueda de información o su reproducción cuando el interesado proporcione los medios respectivos.

¹⁷ Resuelta en sesión de veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, por mayoría de nueve votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, denominado "Cobros por digitalización, búsqueda y reproducción de información", en su subapartado A, denominado "Reproducción de información que se relaciona con el derecho de acceso a la información". La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

¹⁸ Resuelta en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, por mayoría de siete votos de las Ministras y Ministros Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez de diversas normas relacionadas con reproducción de información que se relaciona con el derecho de acceso a la información, de leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

¹⁹ Resuelta en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, por mayoría de siete votos de las Ministras y Ministros Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez de diversas normas relacionadas con reproducción de información que se relaciona con el derecho de acceso a la información, de leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

²⁰ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. [...]

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: [...]

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

²¹ **Artículo 17.** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.

²² **Artículo 143.** En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;

II. El costo de envío, en su caso, y

III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

40. Así, recae en el legislador la carga de demostrar que el cobro que establece por la entrega de información en determinado medio atiende únicamente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada, puesto que, en el ejercicio del derecho de acceso a la información, es un imperativo general la gratuidad en la entrega de la misma.
41. Aunado a lo anterior, se ha establecido que aun en el evento de que este Tribunal Pleno pudiera buscar o allegarse de información para determinar si las tarifas o cuotas aplicables se apegan o no al parámetro de regularidad constitucional antes comentado, lo objetivamente cierto es que no le corresponde realizar ni los cálculos respectivos ni tampoco fijar valores a fin de analizar su Constitucionalidad; precisamente, porque conforme al texto Constitucional y legal aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública corresponde al legislador realizar la motivación reforzada en los términos antes apuntados.
42. También se ha señalado que los costos no pueden constituir barreras desproporcionadas de acceso a la información. De esta manera, si el solicitante proporciona el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir la información debe entregarse sin costo.
43. Además, se precisó que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que en la determinación de las cuotas se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información; asimismo, dispone que las cuotas se establecen en la Ley Federal de Derechos, y salvo que dicha ley no le sea aplicable a los sujetos obligados, las cuotas no deberán ser mayores a las dispuestas en ésta.
44. En el caso concreto, las leyes impugnadas establecieron por la digitalización **de información** una cuota entre **\$1.00** (un peso 0/100 moneda nacional) y **\$22** (veinte dos pesos 0/100 moneda nacional) en las leyes de ingresos de los siguientes municipios:
- Angangueo, que en su artículo 31, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
 - Charo, que en su artículo que en su artículo 31, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
 - Chinicuil, que en su artículo 31, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
 - Churintzio, que en su artículo 31, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
 - Cuitzeo, que en su artículo 33, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
 - Múgica, que en su artículo 65, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
 - San Lucas, que en su artículo 29, fracción III, fijó una tarifa de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada que se entregue en dispositivo magnético (por cada hoja digitalizada) y en su fracción IV fijó una tarifa de \$22.00 (veintidós pesos 00/100 moneda nacional) por proporcionar información digitalizada en disco formato CD o DVD.
45. Asimismo, en las referidas normas se estableció que cuando el solicitante proporcione cualquier dispositivo magnético, sólo pagará el costo de los derechos de la información digitalizada.

46. Todas las tarifas anteriores como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
47. De la revisión integral de las normas impugnadas, se advierte que el Congreso **cobra la simple digitalización de documentos**, asimismo **no justifica el cobro por la reproducción** de información protegida por el artículo 6º constitucional a partir del costo real de los materiales requeridos para la reproducción de la información, lo cual transgrede el principio de gratuidad del acceso a la información pública.
48. Así, resulta evidente la inconstitucionalidad de las normas impugnadas por la accionante en este apartado.
49. En efecto, si bien, este Tribunal Pleno ha aceptado que, en el proceso creativo, el legislador no debe exponer, necesariamente, todas las razones con base en las que actúa, en este tipo de casos es necesario establecer elementos objetivos y razonables que atiendan al valor real de los insumos que utiliza el Estado.
50. Asimismo, se advierte también, que se actualiza la vulneración al principio de seguridad jurídica garantizado en los artículos 14 y 16 constitucionales, respecto de las fracciones IV impugnadas al no determinarse si la información digitalizada en disco CD o DVD es por servicio, por un documento completo o por cada página o cara, lo que pudiera dar lugar a arbitrariedades en el cobro respectivo, ya que se deja a la discrecionalidad de la autoridad su determinación.
51. Sumado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en las leyes generales de transparencia y acceso a la información pública²³ y de archivos²⁴, la información proporcionada por los sujetos obligados debe observar el principio de datos abiertos. Es decir, no solo debe proporcionarse la información pública de manera digital sino que todos los sujetos obligados deben proporcionarla en un formato compatible con distintos tipos de software y accesible a personas con cualquier tipo de discapacidad. Esto permite a su vez contribuir a la generación de mayor investigación y más información.
52. En consecuencia, al resultar fundado el primer concepto de invalidez de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se declara la **invalidez** de los artículos, contenidos en las leyes de ingresos municipales del estado de Michoacán: el 29, fracción III, IV y párrafo tercero del Municipio de **San Lucas**, 31, fracción III, IV y párrafo tercero de los Municipios de **Angangueo**, **Chinicuila** y **Churintzio**, 31, fracciones III y IV y párrafo segundo de **Charo**, 33, fracción III, IV y párrafo tercero del Municipio de **Cuitzeo** y 65, fracción III, IV y párrafo tercero del Municipio de **Múgica** y todos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

²³ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

[...]

VIII. Datos Abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona interesada, los cuales tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Disponibles para la mayor cantidad de personas usuarias posibles, para cualquier propósito;

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con metadatos necesarios;

c) Gratuitos: No requieren contraprestación alguna para su acceso;

d) **No discriminatorios:** Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

[...]

Artículo 54. Los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, en materia de apertura deben:

I. Garantizar el ejercicio y cumplimiento de los principios de transparencia con sentido social, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, la innovación y el aprovechamiento de la tecnología que privilegie su diseño centrado en el usuario;

II. Implementar tecnología y **datos abiertos** incluyendo, en la digitalización de información relativa a servicios públicos, trámites y demás componentes del actuar gubernamental, la publicidad de datos de interés para la población, principalmente de manera automática y sin incremento de la carga administrativa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, y

III. Procurar mecanismos que fortalezcan la participación y la colaboración de las personas particulares en asuntos económicos, sociales, culturales y políticos de la Nación.

²⁴ **Ley General de Archivos**

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:[...]

XXI. Datos abiertos: A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;

[...]

Artículo 106. Para el cumplimiento de su objeto, el Archivo General tiene las siguientes atribuciones:

[...]

III. Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo;

[...]

TEMA II. Reproducción de información que no se relaciona con el derecho de acceso a la información.

53. En el segundo concepto de invalidez, la comisión accionante impugna el artículo 29, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2025, cuyo contenido es el siguiente:

Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2025	
Artículo 29. Por expedición de certificados o copias de documentos, se causarán o pagarán derechos conforme a la siguiente:	
Concepto	Cuota en pesos
I. Certificados o Copias Certificadas, por cada página	\$42.12
(...)	

54. La promovente sostiene que esta norma, que establecen el cobro de derechos por la expedición de copias certificadas o certificados no atiende a los costos reales del servicio prestado, por lo que resulta contrario al principio de proporcionalidad. Asimismo, que genera incertidumbre jurídica porque no especifica a que tipo de certificado refiere, lo que permite la discrecionalidad de la autoridad que la aplicara.
55. En este sentido de la lectura integral de la ley impugnada se advierte que ésta no contiene una sección que prevea, expresamente aquellos servicios prestados en materia de transparencia y acceso a la información.
56. De tal manera que, lo procedente es analizarla a la luz de los principios tributarios y no bajo la óptica del principio de gratuidad en materia de acceso a la información.
57. Al respecto, los alcances de los principios de justicia tributaria, derivados del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política del país y su aplicación en el ámbito de los derechos por servicios ha sido desarrollada jurisprudencialmente por esta Suprema Corte, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 93/2020²⁵, 75/2021²⁶, 44/2022 y sus acumuladas 45/2022 y 48/2022²⁷, 50/2023²⁸, 90/2024²⁹ y de manera reciente en la 5/2025³⁰.

²⁵ Resuelta en sesión de veintinueve de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en el tema que en este asunto se retoma, relativo a la expedición de copias simples y copias certificadas.

²⁶ Resuelta en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por unanimidad nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá apartándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán salvo por la fracción I del artículo 52 en estudio y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea separándose de los párrafos del sesenta y seis al setenta y nueve, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, en el tema que en este asunto se retoma, relativo a la expedición de copias simples y copias certificadas.

²⁷ Resueltas en sesión de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, por unanimidad de once votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en el tema que en este asunto se retoma lo relativo a la búsqueda y reproducción de información no relacionada con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

²⁸ Resuelta en sesión de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, por unanimidad de ocho votos de las Ministras y Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, en el tema que en este asunto se retoma, relativo a la búsqueda y reproducción de información no relacionada con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

²⁹ Resuelta en sesión de veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, La señora Ministra Batres Guadarrama y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra, en el tema que en este asunto se retoma, relativo a la búsqueda y reproducción de información no relacionada con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

³⁰ Resuelta en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, por mayoría de siete votos de las Ministras y Ministros Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez de diversas normas no relacionadas con reproducción de información que se relaciona con el derecho de acceso a la información, de leyes de ingresos municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. Las señoras Ministras Herreras Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

58. En estos precedentes, esta Suprema Corte ha sostenido que para considerar constitucionales las normas que prevén derechos, las cuotas aplicables deben ser, entre otras cosas, acordes o proporcionales al costo de los servicios prestados y ser igual para todos los que reciban el mismo servicio.
59. Lo anterior, porque la naturaleza de los derechos por servicios que presta el Estado es distinta a la de los impuestos, de manera que para que se respeten los principios de proporcionalidad y equidad tributarios es necesario tener en cuenta, entre otros aspectos, el costo que para el Estado implica la prestación del servicio, pues a partir de ahí se puede determinar si la norma que prevé determinado derecho otorga o no un trato igual a los sujetos que se encuentren en igualdad de circunstancias y si es proporcional o acorde al costo que conlleva ese servicio.
60. Dicho criterio se encuentra reflejado en las jurisprudencias de rubro **DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS**³¹ y **DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA**³².
61. Al respecto, en las acciones referidas se destacó que la solicitud de **copias certificadas** y el pago de los correspondientes derechos implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que dicho servicio es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.
62. Además, que, a diferencia de las **copias simples**, que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado; las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.
63. En efecto, se destacó que la fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado; y, a partir de lo anterior, concluyeron que el servicio que presta el Estado en ese supuesto se traduce en la expedición de las copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.
64. También se destacó que, a diferencia de lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar no debe perseguir lucro alguno, pues se trata de una relación de derecho público, de modo que para que la cuota aplicable sea proporcional debe guardar relación razonable con lo que cuesta para el Estado la prestación de dicho servicio, en este caso, de certificación de documentos.
65. De dichos precedentes derivó la jurisprudencia de rubro **DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, AL ESTABLECER LA CUOTA A PAGAR POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)**³³, así como la tesis de rubro **DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA**³⁴.
66. En el caso, no resulta razonable que por la expedición de **copias certificadas** se cobre **\$42.12** (cuarenta y dos pesos 12/100 moneda nacional), en la ley de ingresos del siguiente municipio:
- Erongarícuaro, que en su artículo 29, fracción I, prevé el cobro de \$42.12 (cuarenta y dos pesos 12/100 moneda nacional), por certificados o Copias Certificadas, (por cada página)

³¹ La jurisprudencia P./J. 2/98 emitida por este Tribunal Pleno se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo VII, enero de 1998, página 41, registro digital 196934.

³² La jurisprudencia P./J. 3/98 emitida por este Tribunal Pleno se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo VII, enero de 1998, página 54, registro digital 196933.

³³ La **jurisprudencia 1a./J. 132/2011 (9a.)** emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, libro III, diciembre de 2011, tomo 3, página 2077, registro digital 160577.

³⁴ La **tesis 2a. XXXIII/2010** emitida por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXI, junio de 2010, página 274, registro digital 164477.

67. En efecto, la cuota prevista resulta desproporcional pues no guarda una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio ni con el costo que implica certificar un documento³⁵.
68. Es cierto que en el supuesto analizado el servicio que proporciona el Estado no se limita a reproducir el documento original del que se pretende obtener una certificación o constancia, sino que implica la certificación respectiva del funcionario público autorizado; sin embargo, la relación entablada entre las partes no es de derecho privado, de modo que no puede existir un lucro o ganancia para el Estado, sino que debe guardar una relación razonable con el costo del servicio prestado.
69. Por lo tanto, la ley de ingresos municipal indicada resulta desproporcional pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio.
70. En el caso se considera que la norma impugnada vulnera adicionalmente el principio de seguridad jurídica, ya que la porción normativa relativa los certificados no especifica el tipo de certificado a que hace referencia.
71. Por lo anterior, resulta fundado el concepto de invalidez planteado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y lo procedente es declarar la invalidez de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, en su artículo 29, fracción I.

VII. EFECTOS.

72. El artículo 73, en relación con los diversos 41, 43, 44 y 45 de la ley reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de estas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
73. **Fecha a partir de la cual surtirá sus efectos la declaratoria de invalidez.** La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
74. **Exhorto.** En tanto que la declaratoria de invalidez versa sobre disposiciones generales de vigencia anual, se exhorta al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en posteriores medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en esta sentencia, en el marco de su libertad de configuración y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable.
75. **Notificaciones.** Deberá notificarse el fallo a las partes y a los municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas.

VIII. DECISIÓN.

76. Por lo antes expuesto, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, 31, fracciones III y IV y párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, 33, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, 65, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica y 29, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

³⁵ Sirve de apoyo la tesis aislada 2a. XXXIII/2010 de rubro y texto: **DERECHOS. EL ARTÍCULO 5o., FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que los derechos por la prestación de servicios por parte del Estado son constitucionales, siempre y cuando exista una relación razonable entre el costo del servicio y la cantidad que por éste se cobra al gobernado. En ese sentido, tratándose de copias certificadas, si el servicio prestado por el Estado consiste en la expedición de las solicitadas por los particulares y el cotejo relativo con su original, por virtud del cual el funcionario público certifica que aquéllas corresponden con su original que consta en los archivos respectivos, es evidente que dicho servicio no resulta razonablemente congruente con el costo que para el Estado tiene su realización, esto es por la expedición de copias y certificación de cada una de éstas; lo anterior, en razón de que en el mercado comercial el valor de una fotocopia fluctúa entre \$0.50 y \$2.00 aproximadamente, conforme a las condiciones de oferta y demanda en cada contexto; de ahí que la correspondencia entre el servicio y la cuota no puede entenderse como en derecho privado y, por tanto, no debe perseguirse lucro alguno con su expedición. En consecuencia, el artículo 5o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos, que prevé la cuota de \$13.69 (sin ajuste) y \$14.00 (con ajuste) por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio, transgrede el principio de proporcionalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no existir equivalencia razonable entre el costo del servicio y la cantidad que cubrirá el contribuyente. **Datos de localización:** Segunda Sala. Novena Época. Registro digital: 164477. Derivado del Amparo en revisión 115/2010. 14 de abril de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: David Rodríguez Matha.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese mediante oficio a las partes, así como a los Municipios encargados de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González con precisiones, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía separándose del párrafo 39, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez de los artículos 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, 33, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, 65, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica y 29, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González con precisiones, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Figueroa Mejía separándose del párrafo 39, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 31, fracciones III y IV y párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González con precisiones, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de declarar la invalidez del artículo 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de: 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y 3) determinar que deberá notificarse la presente sentencia a los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Figueroa Mejía en contra de establecer un método objetivo y razonable, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de: 2) exhortar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para que, en posteriores medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en esta sentencia, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, determine, de manera fundada y motivada, las cuotas o tarifas mediante un método objetivo y razonable. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Batres Guadarrama votaron en contra.

La señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf no asistió a la sesión de veinte de octubre de dos mil veinticinco previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Aristides Rodrigo Guerrero García**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintiún fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 6/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veinte de octubre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de enero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.1722 M.N. (diecisiete pesos con un mil setecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.2785%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3220%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.3853%.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.02 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 29 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de enero de 2026 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2026 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	143.588
a) Alimentos, bebidas y tabaco	163.117
b) Ropa, calzado y accesorios	126.320
c) Vivienda	125.045
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	123.343
e) Salud y cuidado personal	148.940
f) Transporte	134.075
g) Educación y esparcimiento	130.457
h) Otros servicios	168.913

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Índice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	27.87247
Ropa, calzado y accesorios	4.40982
Vivienda	23.78551
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.96420
Salud y cuidado personal	9.49844
Transporte	13.72270
Educación y esparcimiento	7.28653
Otros servicios	8.46033

Los valores de las ponderaciones indicadas corresponden a cada uno de los grupos de la nueva canasta para el Índice Nacional de Precios al Consumidor, vigente a partir de la segunda quincena de julio de 2024. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la canasta del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 292 productos genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos antes indicados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2026.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Enero de 2026

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	41.11	01 001002	36.75	01 001003	34.00	01 001004	16.67	01 001005	38.33	01 001006	18.78
01 001007	25.00	01 001008	36.25	01 001009	41.67	01 001010	80.00	01 001011	33.50	01 001012	35.00
01 001013	17.50	01 001014	26.11	01 002001	175.93	01 002002	243.27	01 002003	250.00	01 002004	213.33
01 002005	377.34	01 002006	236.86	01 002007	235.29	01 002008	291.48	01 002009	300.00	01 002010	344.83
01 002011	234.62	01 002012	274.19	01 002013	200.00	01 002014	200.00	01 002015	285.71	01 003001	176.32
01 003002	183.34	01 003003	126.16	01 003004	301.16	01 003005	205.72	01 003006	129.65	01 003007	130.67
01 003008	30.00	01 003009	180.00	01 003010	101.33	01 003011	157.50	01 004001	127.35	01 004002	108.63
01 004003	129.03	01 004004	130.62	01 004005	131.26	01 004006	157.30	01 004007	112.90	01 004008	142.24
01 004009	154.17	01 004010	142.70	01 004011	107.53	01 004012	149.18	01 004013	124.80	01 004014	118.28
01 004015	109.13	01 004016	107.53	01 004017	118.28	01 004018	107.53	01 004019	118.28	01 004020	113.20
01 004021	118.05	01 004022	152.38	01 004023	167.92	01 004024	147.88	01 004025	140.90	01 004026	113.51
01 004027	145.52	01 004028	175.13	01 004029	278.33	01 004030	259.38	01 004031	117.65	01 004032	112.68
01 004033	127.57	01 004034	101.69	01 004035	193.51	01 004036	300.00	01 004037	90.00	01 004038	136.33
01 004039	111.80	01 004040	128.18	01 004041	213.33	01 004042	183.49	01 004043	183.33	01 004044	148.65
01 004045	183.33	01 004046	201.83	01 004047	97.30	01 004048	168.42	01 004049	134.41	01 004050	258.34
01 004051	143.68	01 004052	123.72	01 004053	103.31	01 004054	299.59	01 004055	102.67	01 004056	152.17
01 004057	107.58	01 004058	258.65	01 004059	325.83	01 004060	197.20	01 004061	128.27	01 004062	151.49
01 004063	141.85	01 004064	183.04	01 004065	195.86	01 004066	176.61	01 004067	272.11	01 005001	66.09
01 005002	64.29	01 005003	57.14	01 005004	20.67	01 005005	45.00	01 005006	25.00	01 005007	141.47
01 005008	28.00	01 006001	60.00	01 006002	32.00	01 006003	36.00	01 006004	50.00	01 006005	32.00
01 006006	45.00	01 006007	30.00	01 006008	60.00	01 006009	17.00	01 006010	25.00	01 006011	24.00
01 006012	14.98	01 006013	48.00	01 006014	32.00	01 006015	32.00	01 006016	40.00	01 006017	28.00
01 006018	21.60	01 006019	32.00	01 006020	26.00	01 006021	45.75	01 006022	40.00	01 006023	36.00
01 006024	50.00	01 007001	24.00	01 007002	19.25	01 007003	25.00	01 007004	20.00	01 007005	21.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	3.00	01 008002	2.50	01 008003	2.00
01 008004	3.00	01 008005	3.00	01 008006	3.00	01 008007	2.50	01 008008	2.50	01 008009	2.50
01 008010	29.00	01 008011	3.00	01 008012	131.00	01 008013	4.00	01 008014	24.00	01 008015	9.70
01 008016	3.00	01 008017	2.50	01 009001	101.05	01 009002	77.42	01 009003	79.03	01 009004	91.71
01 009005	83.87	01 009006	93.55	01 009007	79.03	01 009008	81.45	01 009009	79.03	01 009010	189.52
01 009011	79.03	01 009012	88.71	01 009013	83.87	01 009014	98.77	01 009015	83.82	01 009016	79.03
01 009017	79.03	01 009018	93.77	01 010001	12.00	01 010002	10.00	01 010003	12.90	01 010004	10.75
01 010005	10.75	01 010006	12.00	01 010007	12.00	01 010008	12.00	01 010009	9.00	01 010010	10.50
01 010011	16.00	01 010012	11.00	01 010013	13.00	01 010014	12.00	01 010015	32.00	01 010016	12.00
01 011001	25.00	01 011002	48.18	01 011003	65.00	01 011004	45.00	01 011005	43.50	01 011006	54.86
01 011007	70.00	01 011008	50.00	01 011009	66.25	01 011010	45.00	01 011011	65.45	01 011012	45.00
01 011013	52.27	01 011014	122.00	01 011015	50.63	01 011016	168.00	01 011017	25.00	01 011018	45.00
01 012001	223.40	01 012002	141.73	01 012003	264.50	01 012004	299.75	01 012005	142.86	01 012006	373.34
01 012007	348.00	01 012008	300.00	01 012009	360.00	01 012010	191.67	01 012011	233.33	01 012012	433.33
01 012013	177.80	01 012014	360.00	01 012015	360.00	01 013001	250.00	01 013002	360.00	01 013003	365.00
01 013004	299.00	01 013005	45.00	01 013006	58.00	01 013007	399.00	01 013008	30.00	01 014001	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	14.10	01 014006	22.00	01 014007	20.00
01 014008	22.00	01 014009	23.00	01 014010	22.00	01 014011	21.00	01 014012	22.00	01 014013	22.00
01 014014	21.00	01 014015	21.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	20.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	22.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	23.00	01 014027	23.00	01 014028	22.00	01 014029	22.00	01 015001	78.04	01 015002	68.00
01 015003	78.43	01 015004	80.78	01 015005	50.00	01 015006	78.43	01 015007	50.00	01 015008	62.00
01 015009	48.75	01 015010	97.71	01 015011	142.86	01 015012	73.20	01 015013	65.36	01 015014	65.36
01 015015	53.92	01 015016	67.74	01 015017	81.77	01 015018	98.41	01 015019	65.36	01 016001	183.33
01 016002	105.56	01 016003	114.28	01 016004	125.00	01 016005	128.57	01 016006	108.33	01 016007	113.85
01 016008	120.83	01 016009	102.78	01 017001	160.00	01 017002	160.00	01 017003	124.00	01 017004	140.00
01 017005	139.00	01 017006	168.00	01 017007	115.00	01 017008	134.00	01 017009	160.00	01 017010	135.00
01 017011	110.00	01 017012	142.00	01 017013	125.50	01 017014	137.00	01 017015	130.00	01 017016	137.00
01 017017	170.00	01 017018	183.75	01 017019	160.00	01 017020	87.38	01 017021	167.50	01 017022	128.50
01 017023	120.00	01 017024	101.88	01 017025	140.00	01 017026	128.50	01 017027	150.00	01 017028	150.00
01 017029	150.25	01 017030	104.23	01 017031	145.00	01 017032	144.00	01 017033	150.00	01 017034	132.00
01 017035	129.50	01 017036	130.00	01 017037	140.50	01 017038	150.00	01 017039	145.00	01 017040	138.50
01 017041	140.00	01 017042	127.71	01 017043	120.00	01 017044	117.25	01 017045	140.00	01 017046	157.00
01 017047	150.00	01 017048	112.30	01 017049	139.68	01 017050	159.00	01 017051	115.00	01 017052	150.00
01 017053	139.00	01 017054	150.00	01 017055	140.45	01 017056	130.00	01 017057	142.50	01 017058	162.50
01 017059	115.00	01 017060	139.50	01 017061	128.55	01 017062	132.00	01 017063	140.00	01 017064	131.18
01 017065	140.00	01 017066	139.00	01 017067	135.00	01 017068	122.75	01 017069	109.00	01 017070	155.00
01 017071	142.50	01 017072	110.00	01 017073	112.75	01 017074	120.00	01 017075	139.00	01 017076	153.00
01 017077	142.50	01 017078	147.50	01 017079	125.00	01 017080	160.00	01 017081	119.23	01 017082	140.00
01 017083	140.00	01 017084	160.00	01 017085	120.00	01 017086	152.50	01 017087	152.50	01 017088	150.00
01 017089	152.50	01 017090	152.50	01 017091	127.50	01 017092	127.50	01 017093	136.50	01 017094	160.50
01 017095	135.00	01 017096	139.00	01 017097	139.00	01 017098	132.50	01 017099	130.00	01 017100	130.00
01 018001	274.00	01 018002	260.00	01 018003	245.00	01 018004	240.00	01 018005	274.00	01 018006	260.00
01 018007	266.00	01 018008	266.00	01 018009	266.00	01 018010	266.00	01 018011	266.00	01 018012	266.00
01 018013	266.00	01 018014	266.00	01 018015	266.00	01 018016	266.00	01 018017	266.00	01 018018	266.00
01 018019	266.00	01 018020	266.00	0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023023	93.99	01 023024	110.90	01 024001	380.00	01 024002	160.00	01 024003	392.50	01 024004	350.00		
01 024005	479.42	01 024006	160.00	01 024007	146.00	01 024008	160.00	01 024009	119.35	01 024010	148.00		
01 024011	160.00	01 025001	40.00	01 025002	40.00	01 025003	60.00	01 025004	64.90	01 025005	50.00		
01 025006	50.00	01 025007	60.00	01 025008	80.00	01 025009	60.00	01 025010	56.00	01 025011	50.00		
01 025012	50.00	01 026001	169.23	01 026002	169.23	01 026003	148.90	01 026004	148.90	01 026005	157.72		
01 026006	108.23	01 026007	105.88	01 026008	117.65	01 026009	176.92	01 026010	187.97	01 026011	92.23		
01 026012	157.14	01 026013	169.23	01 026014	127.86	01 026015	274.47	01 026016	272.08	01 026017	96.23		
01 026018	149.29	01 026019	183.33	01 026020	641.66	01 026021	125.00	01 026022	141.36	01 026023	108.24		
01 026024	265.83	01 027001	170.00	01 027002	140.00	01 027003	297.65	01 027004	429.60	01 027005	145.00		
01 028002	80.00	01 028003	142.50	01 028004	180.00	01 028005	178.00	01 028006	160.00	01 028007	117.50		
01 028008	109.45	01 028009	199.00	01 028010	200.00	01 028011	112.00	01 028012	423.75	01 028013	99.00		
01 028014	129.68	01 028015	49.90	01 028016	100.00	01 028017	100.00	01 028018	147.50	01 028019	107.50		
01 028020	609.00	01 028021	122.50	01 028022	110.00	01 028023	85.00	01 028024	91.50	01 028025	156.00		
01 028026	140.00	01 028027	115.00	01 028028	116.50	01 028029	104.45	01 028030	120.00	01 028031	97.75		
01 028032	106.50	01 028033	110.00	01 028034	109.00	01 028035	116.25	01 028036	120.00	01 028037	140.00		
01 028038	107.50	01 028039	87.50	01 028040	119.00	01 028041	372.00	01 028042	319.00	01 028043	95.00		
01 028044	84.90	01 028045	590.00	01 028046	435.00	01 028047	172.50	01 028048	63.00	01 028049	449.00		
01 028050	420.00	01 028051	232.50	01 028052	94.00	01 028053	411.50	01 028054	438.90	01 028055	379.00		
01 028056	90.00	01 028057	440.00	01 028058	393.50	01 028059	135.00	01 028060	165.00	01 028061	467.50		
01 028062	480.00	01 028063	180.00	01 028064	79.90	01 028065	340.00	01 028066	359.00	01 028067	299.00		
01 028068	274.00	01 028069	129.68	01 028070	130.00	01 028071	265.00	01 028072	109.45	01 028073	90.00		
01 028074	399.00	01 028075	100.75	01 028076	255.50	01 028077	300.00	01 028078	134.90	01 028079	299.00		
01 028080	200.00	01 028081	102.50	01 028082	95.00	01 028083	105.00	01 028084	300.00	01 028085	375.00		
01 028086	390.00	01 028087	712.50	01 028088	460.00	01 028089	125.00	01 028090	110.00	01 028091	220.00		
01 028092	100.00	01 028093	180.00	01 028094	107.50	01 028095	112.50	01 028096	180.00	01 028097	101.00		
01 028098	150.00	01 028099	210.00	01 028100	146.00	01 028101	135.00	01 028102	120.00	01 028103	181.00		
01 028104	120.00	01 028105	170.00	01 028106	180.00	01 028107	326.00	01 028108	379.00	01 028109	87.00		
01 028110	115.00	01 028111	299.00	01 028112	211.67	01 028113	95.25	01 028114	90.00	01 029001	691.55		
01 029002	771.43	01 029003	478.26	01 029004	24.50	01 029005	263.50	01 029006	688.23	01 029007	348.00		
01 029008	1135.00	01 029009	152.00	01 029010	380.00	01 029011	150.00	01 029012	350.00	01 029013	25.00		
01 029014	917.82	01 029015	140.00	01 030001	125.25	01 030002	88.89	01 030003	125.00	01 030004	105.40		
01 030005	130.10	01 030006	122.06	01 030007	110.00	01 030008	100.94	01 030009	110.00	01 030010	82.36		
01 030011	90.67	01 030012	70.80	01 030013	74.11	01 030014	105.00	01 030015	110.00	01 030016	93.89		
01 030017	111.25	01 030018	100.00	01 030019	102.00	01 030020	103.29	01 030021	110.00	01 030022	140.00		
01 030023	106.67	01 030024	75.50	01 030025	294.12	01 030026	103.29	01 030027	110.00	01 030028	140.00		
01 030029	100.94	01 031001	52.50	01 031002	82.75	01 031003	57.40	01 031004	59.90	01 031005	29.00		
01 031006	42.00	01 031007	42.00	01 031008	59.90	01 031009	35.00	01 031010	39.23	01 031011	34.00		
01 031012	58.09	01 032001	80.90	01 032002	241.03	01 032003	109.61	01 032004	158.48	01 032005	209.25		
01 032006	106.46	01 032007	67.36	01 033001	58.33	01 033002	84.27	01 033003	73.61	01 033004	72.00		
01 032010	206.25	01 033002	72.22	01 033003	69.44	01 033004	69.44	01 033005	73.42	01 033006	70.83		
01 033009	66.67	01 033003	71.51	01 033004	76.05	01 033005	76.05	01 033006	76.05	01 033007	69.33		
01 033018	123.85	01 033028	61.63	01 033030	70.00	01 033031	58.33	01 033032	75.33	01 033033	69.33		
01 033027	72.00	01 033036	64.25	01 033037	68.06	01 033038	76.40	01 033039	76.39	01 033040	65.97		
01 033035	77.94	01 033047	74.67	01 033049	66.67	01 033053	72.00	01 033055	87.50	01 033056	66.67		
01 033042	75.00	01 034001	72.22	01 034002	30.00	01 034003	21.00	01 034004	39.00	01 034005	39.00		
01 033058	26.93	01 034007	32.00	01 034008	32.00	01 034009	37.00	01 034010	32.00	01 034011	25.97		
01 034006	26.93	01 034013	30.00	01 034014	40.47	01 034015	29.00	01 034016	32.00	01 034017	28.00		
01 034012	22.25	01 034019	29.75	01 034020	37.00	01 034021	23.00	01 034022	42.00	01 035001	43.83		
01 034018	31.25	01 035003	240.00	01 035004	44.00	01 035005	44.00	01 035006	240.00	01 035007	160.00		
01 035002	43.24	01 035009	38.42	01 035010	43.21	01 035011	200.00	01 035012	43.24	01 036001	130.00		
01 035008	43.24	01 036003	140.00	01 036004	107.14	01 036005	100.00	01 036006	164.09	01 036007	267.36		
01 036002	243.05	01 036009	187.50	01 036010	647.06	01 036011	78.17	01 037001	220.00	01 037002	173.80		
01 036008	132.00	01 037004	275.00	01 037005	152.00	01 037006	168.00	01 037007	160.00	01 037008	160.00		
01 037003	133.98	01 037010	150.00	01 037011	160.00	01 037012	150.00	01 037013	150.00	01 037014	160.00		
01 037009	154.00	01 037016	239.50	01 037017	207.50	01 037018	276.66	01 037019	172.73	01 037020	140.00		
01 037021	156.00	01 037022	120.00	01 037023	196.00	01 037024	160.00	01 037025	180.00	01 038001	281.25		
01 037022	156.00	01 038003	335.00	01 038004	248.22	01 038005	251.14	01 038006	359.00	01 038007	400.00		
01 038008	133.00	01 038009	154.50	01 038010	362.00	01 038011	216.00	01 038012	210.00	01 038013	220.00		
01 038014	220.00	01 038015	275.00	01 038016	224.00	01 038017	250.00	01 038018	226.00	01 038019	200.00		
01 039001	180.00	01 039002	152.00	01 039003	160.00	01 039004	150.00	01 039005	292.50	01 039006	152.00		
01 039007	168.00	01 039008	120.00	01 039009	112.10	01 039010	140.00	01 039011	153.00	01 039012	152.00		
01 039013	145.00	01 039014	140.00	01 039015	160.00	01 039016	160.00	01 039017	137.50	01 039018	160.00		
01 039019	120.00	01 039020	160.00	01 039021	128.00	01 039022	156.00	01 039023	192.00	01 040001	220.00		
01 040002	180.00	01 040003	290.50	01 040004	489.83	01 040005	261.11	01 040006	175.49	01 040007	178.96		
01 040008	127.86	01 040009	152.00	01 040010	160.00	01 040011	217.84	01 040012	145.05	01 040013	227.14		
01 040014	590.31	01 040015	480.16	01 040016	228.00	01 040017	144.00	01 040018	168.00	01 040019	160.00		
01 040020	125.83	01 040021	128.63	01 040022	156.00	01 040023	244.74	01 041001	65.91	01 041002	72.00		
01 041003	84.44	01 041004	67.73	01 041015	104.55	01 041016	43.27	01 041017	125.00	01 041019	125.00		
01 041020	94.63	01 041023	100.00	01 041026	100.00	01 041027	45.00	01 041028	75.00	01 041029	124.14		
01 041033	43.00	01 041034	50.50	01 041035	75.33	01 041036	48.33	01 041037	55.11	01 041038	57.14		
01 041043	80.36	01 041044	60.80	01 041045	79.17	01 041047	55.11	01 041048	55.11	01 041049	57.14		
01 041050	55.20	01 041051	64.58	01 041052	60.91	01 041053	48.00	01 041054	56.82	01 041055	52.27		
01 041056	38.33	01 041057	65.91	01 041058	46.67	01 041059	63.64	01 041060	52.50	01 041062	287.20		
01 041063	45.00	01 041065	51.00	01 041066	54.17	01 041067	55.91	01 041068	57.92	01 041069	69.91		
01 041073	57.39	01 041075	121.50	01 041076	140.00	01 041078	68.64	01 041079	68.18	01 041080	49.00		
01 041081	55.00	01 041082	50.00	01 041083	61.3								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 055009	28.50	01 055010	27.50	01 055011	38.68	01 055012	24.00	01 055013	25.00	01 055015	28.75
01 055017	24.00	01 055019	36.25	01 055020	27.50	01 055021	26.50	01 055022	24.25	01 055023	30.00
01 055024	23.25	01 055025	24.75	01 056001	18.63	01 056002	30.00	01 056003	45.00	01 056004	19.60
01 056005	20.00	01 056006	25.00	01 056007	16.55	01 056008	29.50	01 056009	18.40	01 056010	32.00
01 056011	25.00	01 056012	25.00	01 056013	25.00	01 056014	20.00	01 056015	20.00	01 056016	19.70
01 056017	24.50	01 056018	26.50	01 056019	21.25	01 056020	18.00	01 056021	24.00	01 056022	29.00
01 056023	25.00	01 057001	140.00	01 057002	96.38	01 057003	94.43	01 057004	125.00	01 057005	165.00
01 057006	125.88	01 057007	90.25	01 057008	130.00	01 057009	132.50	01 057010	65.00	01 057011	125.00
01 057012	77.50	01 057013	97.13	01 057014	137.50	01 057015	137.50	01 057016	110.00	01 057017	157.50
01 057018	122.00	01 057019	61.95	01 057020	71.35	01 058001	80.49	01 058002	74.39	01 058003	83.53
01 058004	75.63	01 058005	62.80	01 058006	166.67	01 058007	195.65	01 058008	351.91	01 058009	400.00
01 058010	350.00	01 058011	300.00	01 058012	229.00	01 058013	170.00	01 058014	89.50	01 058015	75.00
01 058016	120.00	01 058017	100.05	01 058018	133.33	01 058019	100.08	01 058020	371.43	01 058021	19.26
01 058022	696.40	01 058023	72.26	01 059001	80.00	01 059002	77.90	01 059003	65.00	01 059004	39.00
01 059005	50.00	01 059006	60.00	01 059007	87.50	01 059008	94.55	01 059009	77.90	01 059010	63.75
01 059011	72.50	01 059012	30.00	01 059013	96.70	01 059014	77.50	01 059015	61.10	01 059016	40.00
01 059017	100.00	01 059018	60.00	01 059019	80.00	01 059020	45.90	01 059021	180.00	01 059022	470.00
01 059023	25.00	01 059024	46.85	01 059025	80.00	01 059026	109.00	01 059027	25.00	01 059028	72.50
01 059029	89.93	01 059030	139.00	01 059031	60.00	01 059032	33.15	01 059033	127.50	01 059034	23.75
01 059035	100.00	01 059036	60.00	01 059037	20.00	01 059038	56.25	01 059039	96.95	01 059040	52.50
01 059041	160.00	01 059042	100.25	01 059043	48.75	01 059044	33.40	01 059045	100.00	01 059046	39.00
01 059047	150.00	01 059048	45.00	01 059049	29.85	01 059050	20.00	01 059051	25.00	01 059052	25.00
01 059053	41.15	01 059054	30.00	01 059055	30.75	01 059056	26.25	01 059057	31.33	01 059058	39.65
01 059059	30.00	01 059060	25.00	01 059061	26.25	01 059062	30.93	01 059063	24.00	01 059064	49.40
01 059065	25.99	01 059066	29.50	01 059067	25.00	01 059068	30.00	01 059069	24.00	01 059070	43.00
01 059071	43.90	01 059072	153.00	01 059073	30.48	01 059074	44.90	01 059075	44.90	01 059076	99.50
01 059077	149.58	01 059078	137.50	01 059079	17.50	01 059080	114.50	01 059081	73.75	01 059082	79.20
01 059083	44.90	01 059084	75.00	01 059085	35.00	01 059086	70.00	01 059087	95.00	01 059088	71.50
01 059089	71.50	01 059090	10.50	01 059091	45.00	01 059092	67.90	01 059093	34.90	01 059094	66.28
01 059095	70.50	01 059096	49.50	01 059097	40.00	01 059098	37.00	01 059099	82.00	01 059100	66.28
01 059101	30.00	01 059102	68.76	01 059103	125.00	01 059104	20.00	01 059105	19.63	01 059106	153.63
01 059107	121.00	01 059108	78.80	01 059109	89.30	01 059110	126.68	01 059111	40.00	01 059112	27.50
01 059113	40.00	01 059114	116.94	01 059115	21.66	01 059116	61.19	01 059117	38.38	01 059118	113.90
01 059119	98.18	01 059120	209.25	01 060001	159.20	01 060002	28.25	01 060003	52.50	01 060004	90.00
01 059125	105.00	01 059126	30.00	01 060003	23.50	01 060004	28.25	01 060005	23.75	01 060006	30.50
01 060008	19.00	01 060009	33.25	01 060010	19.00	01 060011	28.00	01 060012	24.25	01 060013	36.00
01 060016	22.50	01 060017	29.30	01 060018	23.50	01 060019	27.50	01 060020	30.00	01 060021	22.50
01 060022	26.25	01 060023	22.00	01 060024	27.75	01 060025	22.00	01 060026	22.50	01 060027	29.00
01 060028	43.50	01 060029	23.75	01 060030	28.75	01 060031	29.00	01 060032	23.00	01 060033	25.00
01 060034	31.00	01 060035	29.50	01 060036	35.00	01 060037	24.00	01 060038	30.00	01 060039	23.00
01 060040	32.50	01 060041	28.75	01 060042	24.50	01 060043	27.75	01 060044	27.50	01 060045	24.00
01 060046	25.75	01 060047	31.25	01 060048	24.50	01 060049	40.00	01 060050	27.50	01 060051	28.25
01 060052	20.00	01 060053	33.25	01 060054	28.75	01 060055	25.00	01 060056	22.50	01 060057	21.00
01 060058	21.00	01 060059	31.50	01 060060	30.75	01 060061	29.00	01 060062	20.00	01 060063	26.50
01 060064	18.75	01 060065	25.00	01 060066	20.00	01 060067	20.75	01 060068	35.50	01 060069	25.00
01 060070	24.92	01 060071	29.50	01 060072	29.50	01 060073	29.50	01 060074	30.00	01 060075	30.00
01 060076	26.25	01 060077	25.25	01 060078	25.14	01 060079	21.00	01 060080	31.00	01 060081	28.75
01 061001	28.10	01 061002	34.90	01 061003	11.50	01 061004	18.00	01 061005	25.00	01 061006	17.50
01 061007	30.65	01 061008	17.25	01 061009	35.15	01 061010	20.50	01 061011	15.00	01 061012	27.50
01 061013	14.21	01 061014	24.65	01 061015	10.00	01 061016	21.00	01 061017	21.00	01 061018	29.00
01 061019	17.25	01 061020	23.75	01 061021	21.25	01 061022	20.50	01 061023	25.00	01 061024	25.00
01 061025	20.00	01 061026	35.20	01 062001	22.50	01 062002	32.20	01 062003	14.75	01 062004	21.75
01 062005	21.50	01 062006	32.50	01 062007	28.00	01 062008	23.75	01 062009	18.00	01 062010	22.75
01 062011	25.00	01 062012	36.75	01 062013	26.25	01 062014	26.15	01 062015	22.00	01 062016	26.25
01 062017	25.25	01 062018	30.00	01 062019	28.75	01 062020	25.00	01 062021	22.00	01 062022	25.00
01 062023	29.75	01 062024	25.00	01 062025	22.00	01 062026	26.75	01 062027	35.00	01 062028	28.50
01 063001	63.10	01 063002	66.90	01 063003	28.50	01 063004	39.00	01 063005	55.00	01 063006	43.75
01 063007	32.00	01 063008	20.00	01 063009	43.68	01 063010	28.75	01 063011	43.75	01 063012	29.50
01 063013	50.00	01 063014	37.50	01 063015	41.25	01 063016	47.25	01 063017	40.00	01 063018	44.25
01 063019	40.00	01 063020	60.00	01 063021	35.00	01 063022	35.00	01 064001	240.00	01 064002	533.66
01 064003	250.00	01 064004	320.00	01 064005	240.00	01 064006	280.00	01 064007	250.00	01 064008	300.00
01 064009	180.00	01 064010	300.00	01 064011	160.00	01 064012	300.00	01 064013	130.00	01 064014	300.00
01 064015	160.00	01 064016	22.00	01 064017	90.00	01 064018	160.00	01 064019	220.50	01 064020	170.00
01 064021	280.00	01 064022	189.50	01 065001	90.00	01 065002	60.90	01 065003	40.00	01 065004	22.50
01 065005	65.00	01 065006	50.00	01 065007	47.50	01 065008	57.50	01 065009	30.00	01 065010	67.00
01 065011	64.00	01 065012	22.50	01 065013	29.55	01 065014	26.25	01 065015	42.00	01 065016	50.00
01 065017	57.00	01 065018	45.00	01 065019	45.00	01 065020	43.75	01 065021	39.00	01 065022	50.00
01 065023	43.75	01 065024	41.00	01 065025	52.00	01 065026	76.75	01 065027	32.00	01 065028	40.00
01 065029	40.00	01 065030	60.75	01 066001	148.10	01 066002	64.47	01 066003	137.27	01 066004	81.82
01 066005	134.88	01 066006	81.82	01 066007	159.52	01 066008	136.36	01 066009	161.84	01 067001	65.00
01 067002	61.95	01 067003	30.00	01 067004	28.75	01 067005	44.00	01 067006	44.00	01 067007	60.00
01 067008	44.00	01 067009	35.00	01 067010	40.00	01 067011	45.00	01 067012	60.00	01 067013	32.00
01 067014	45.48	01 067015	33.75	01 067016	50.00	01 067017	40.00	01 067018	60.00	01 067019	60.50
01 067020	44.50	01 067021	52.50	01 067022	45.00	01 067023	37.50	01 067024	54.00	01 067025	70.00
01 068001	50.00	01 068002	50.79	01 068003	45.00	01 068004	65.00	01 068005	40.00	01 068006	29.00
01 068009	54.61	01 068011	41.50	01 068012	34.00	01 068013	49.00	01 068014	35.00	01 068015	38.00
01 068016	36.00	01 068017	38.00	01 068018	48.00	01 068019	32.00	01 068020	38.00	01 068022	58.00
01 068023	31.11	01 068026	82.00	01 068027	30.43	01 068028	24.63	01 068030	40.00	01 068031	40.89
01 068032	56.00	01 068033	56.00	01 068034	60.00	01 068035	36.00	01 068036	36.00	01 068037	37.78
01 068038	45.00	01 068039	44.00	01 068040	40.00	01 068041	50.00	01 068042	54.00	01 068043	60.00
01 068044	50.00	01 068045	50.00	01 068046	35.85	01 068047	41.25	01 068048	25.56	01 068049	50.00
01 068050	44.00	01 069001	46.51	01 069002	58.06	01 069003	34				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 080043	28.75	01 080044	42.00	01 080045	80.00	01 080046	60.00	01 081001	27.00	01 081002	25.90
01 081003	25.90	01 081004	110.00	01 081005	120.00	01 081006	32.00	01 081007	9.70	01 081008	61.00
01 081009	51.25	01 081010	64.00	01 081011	50.00	01 081012	54.00	01 081013	60.00	01 081014	30.00
01 081015	70.00	01 081016	41.25	01 081017	132.50	01 081018	49.50	01 081019	45.00	01 081020	115.00
01 081021	85.00	01 081022	122.00	01 081023	37.00	01 081024	115.00	01 081025	18.00	01 081026	39.00
01 082002	25.00	01 082003	22.38	01 082004	23.75	01 082005	28.50	01 082006	25.00	01 082007	23.50
01 082008	22.00	01 082009	22.50	01 082010	24.00	01 082011	30.00	01 082012	1085.71	01 082013	30.75
01 082014	27.78	01 082015	83.00	01 082016	410.00	01 083001	159.66	01 083002	102.86	01 083003	149.86
01 083004	193.75	01 083005	157.14	01 083006	17.46	01 083007	196.72	01 083008	122.97	01 083009	158.87
01 083010	165.00	01 084001	240.75	01 084002	234.73	01 084003	211.11	01 084004	238.10	01 084005	224.00
01 084006	9.00	01 084007	89.29	01 084008	120.00	01 084009	300.00	01 084010	15.00	01 084011	30.90
01 084012	12.00	01 084013	136.91	01 084014	655.89	01 084015	20.00	01 084016	609.76	01 084017	549.02
01 084018	357.14	01 084019	194.44	01 084020	15.00	01 084021	10.00	01 084022	222.22	01 084023	30.00
01 084024	4.00	01 084025	637.50	01 084026	155.88	01 084027	300.00	01 084028	29.00	01 084029	583.33
01 084030	213.89	01 084031	195.99	01 084032	244.44	01 084033	222.22	01 084034	14.75	01 084035	293.33
01 084036	19.00	01 084037	420.65	01 084038	195.28	01 084039	400.00	01 085001	85.07	01 085002	106.67
01 085003	110.64	01 085004	133.33	01 085005	99.75	01 085006	126.67	01 085007	210.00	01 085008	191.00
01 085009	139.40	01 085010	200.00	01 085011	20.00	01 085012	245.00	01 085013	73.74	01 085014	84.09
01 085015	103.70	01 085016	189.50	01 085017	250.00	01 085018	99.57	01 085019	160.00	01 085020	81.38
01 086005	81.94	01 086006	81.83	01 086007	74.40	01 086008	37.00	01 086009	42.00	01 086010	37.50
01 086011	42.00	01 086012	72.49	01 086013	330.55	01 086014	35.00	01 086015	180.00	01 086016	44.49
01 086017	61.00	01 086018	19.25	01 086019	226.19	01 086020	50.72	01 087001	5.00	01 087002	3.00
01 087003	5.00	01 087004	5.13	01 087005	5.00	01 087006	6.00	01 087007	6.00	01 087008	5.00
01 087009	4.75	01 087010	3.00	01 087011	5.00	01 087012	12.00	01 087013	5.00	01 087014	5.00
01 087015	5.00	01 087016	56.75	01 087017	5.00	01 087018	5.00	01 087019	4.80	01 087020	5.00
01 087021	60.00	01 087022	12.57	01 087023	5.00	01 087024	6.00	01 087025	5.00	01 087026	3.44
01 087032	10.00	01 088001	29.00	01 088002	118.18	01 088003	16.63	01 088004	21.50	01 088005	20.00
01 088006	23.50	01 088007	176.82	01 088008	20.00	01 088009	333.33	01 088010	193.45	01 088011	155.00
01 088012	227.27	01 088013	22.00	01 088014	9.90	01 088015	34.52	01 088016	198.00	01 088017	34.65
01 089001	600.00	01 089002	139.88	01 089003	108.70	01 089004	108.00	01 089005	105.00	01 089006	129.83
01 089007	108.33	01 089008	92.86	01 089009	116.67	01 089010	163.69	01 089011	154.17	01 089012	176.99
01 090003	475.00	01 090004	130.00	01 090005	132.74	01 090006	540.00	01 090007	167.80	01 090008	150.44
01 090010	132.98	01 090011	186.36	01 090012	129.41	01 090013	106.52	01 090014	165.93	01 090015	117.14
01 090016	130.09	01 090017	137.44	01 090018	148.44	01 090019	175.00	01 090020	179.00	01 090021	117.44
01 090022	455.00	01 090023	206.25	01 090024	490.38	01 090025	550.00	01 090026	563.65	01 090027	764.88
01 090028	416.67	01 090029	497.50	01 090030	516.67	01 090031	750.00	01 090032	806.25	01 090033	470.81
01 090035	335.00	01 090036	333.33	01 090037	350.00	01 090038	542.50	01 090039	742.50	01 090040	418.35
01 090041	943.75	01 090042	474.25	01 090043	474.25	01 090044	159.00	01 090045	150.00	01 090046	149.49
01 090047	782.50	01 090048	108.57	01 090049	172.68	01 090050	133.85	01 090051	128.82	01 091001	96.90
01 091002	148.72	01 091003	118.50	01 091004	90.71	01 091005	142.86	01 091006	144.30	01 091007	106.91
01 091008	156.14	01 091009	105.34	01 091010	115.79	01 092001	50.00	01 092002	32.00	01 092003	78.57
01 092004	273.00	01 092005	173.45	01 092006	200.00	01 092007	91.52	01 092008	42.28	01 092009	157.50
01 092010	190.21	01 093001	32.00	01 093002	40.00	01 093003	115.18	01 093004	32.00	01 093005	91.00
01 093006	105.71	01 093007	121.43	01 093008	51.43	01 093009	107.15	01 093010	29.45	01 093011	36.89
01 093012	55.07	01 093013	27.33	01 093014	116.43	01 093015	218.75	01 094001	470.00	01 094002	24.67
01 094003	170.00	01 094004	32.00	01 094005	193.90	01 094006	113.90	01 094007	119.00	01 094008	136.36
01 094009	139.24	01 094010	75.00	01 094011	70.00	01 094012	24.00	01 094013	200.00	01 094014	136.36
01 094015	738.09	01 094016	3.00	01 094017	280.00	01 094018	133.19	01 094019	430.00	01 094020	220.00
01 095001	31.50	01 095002	26.04	01 095003	31.62	01 095004	31.18	01 095005	26.04	01 095006	25.69
01 095007	29.47	01 095008	20.00	01 095009	20.00	01 095010	48.00	01 095011	20.00	01 095012	20.00
01 095013	43.33	01 095014	49.68	01 095015	48.43	01 095016	42.00	01 095017	32.25	01 095018	40.00
01 096001	1815.00	01 096002	634.50	01 096003	1071.06	01 096004	805.00	01 096005	410.00	01 096006	605.89
01 096007	1075.00	01 096008	750.00	01 096009	1071.43	01 096010	502.78	01 096011	357.14	01 096012	750.00
01 096013	1250.00	01 096014	1357.14	01 096015	645.00	01 096016	770.00	01 096017	1220.24	01 096018	495.00
01 097001	294.12	01 097002	225.00	01 097003	474.25	01 097004	250.00	01 097005	361.77	01 098001	20.00
01 098002	25.00	01 098003	24.50	01 098004	16.00	01 098005	28.00	01 098006	42.00	01 098007	89.50
01 098008	35.00	01 098009	18.25	01 098010	833.33	01 098011	1.50	01 098012	20.00	01 098013	34.00
01 098014	320.00	01 098015	27.50	01 098016	10.00	01 098017	20.30	01 098018	750.00	01 098019	2.00
01 099001	10.67	01 099002	6.87	01 099003	10.00	01 099004	10.50	01 099005	1.00	01 099006	11.00
01 099007	3.70	01 099008	10.00	01 099009	18.33	01 099010	30.00	01 099011	14.00	01 099012	10.33
01 099013	9.33	01 099014	13.00	01 099015	23.00	01 099016	16.67	01 099017	13.50	01 099018	7.90
01 099019	8.67	01 099020	10.00	01 099021	3.25	01 099022	5.25	01 099023	6.67	01 099024	18.50
01 099025	14.00	01 100001	16.00	01 100002	11.25	01 100003	33.98	01 100004	22.22	01 100005	28.57
01 100010	14.00	01 100011	16.67	01 100012	11.25	01 100013	33.98	01 100014	22.22	01 100015	36.67
01 100020	13.50	01 100021	36.67	01 100022	31.81	01 100023	35.00	01 100024	36.67	01 100025	35.00
01 100026	36.67	01 100027	33.33	01 100028	35.83	01 100029	32.00	01 100030	36.67	01 100031	36.67
01 100032	12.50	01 100033	34.17	01 100034	35.00	01 100035	36.67	01 100036	36.67	01 100037	37.00
01 100039	21.67	01 100040	11.33	01 100041	38.33	01 100042	36.67	01 100043	35.83	01 100044	38.33
01 100045	36.80	01 100046	35.00	01 100047	31.31	01 100048	36.67	01 100049	13.80	01 100050	33.33
01 100051	13.33	01 100052	36.25	01 100053	36.67	01 100054	13.55	01 100055	13.33	01 100056	11.80
01 100057	33.33	01 100058	33.33	01 100059	64.29	01 100060	26.67	01 100061	16.67	01 100062	36.67
01 100063	33.33	01 100064	36.62	01 100065	36.67	01 100066	36.67	01 100067	37.50	01 100068	36.67
01 100069	33.75	01 100070	35.77	01 100071	33.33	01 100072	61.97	01 100073	11.33	01 100074	11.33
01 100075	41.55	01 100076	36.67	01 100077	31.27	01 100078	182.00	01 100079	162.70	01 100080	82.45
01 101004	73.93	01 101005	73.93	01 101006	157.07	01 101007	29.67	01 101008	41.50	01 101009	156.00
01 101010	35.50	01 101011	40.17	01 101012	31.43	01 101013	85.63	01 101014	81.13	01 101015	156.00
01 101016	65.96	01 101017	35.25	01 101018	44.13	01 101019	45.25	01 101020	33.00	01 101021	45.00
01 101023	41.23	01 101024	35.00	01 101025	82.45	01 101026	35.00	01 101027	40.70	01 101028	32.50
01 101029	45.40	01 101030	42.00	01 101031	42.00	01 101032	42.00	01 101033	42.00	01 101034	42.00
01 101035	42.28	01 101036	81.93	01 101037	41.60	01 101038	33.00	01 101039	42.28	01 101040	42.28
01 101041	31.50	01 101042	74.00	01 101043	30.50						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 119154	939.00	01 119155	701.35	01 119156	999.00	01 119157	499.00	01 119158	499.00	01 119159	449.00
01 119160	681.57	01 119161	769.00	01 119162	299.50	01 119163	2299.00	01 119164	449.00	01 119165	599.00
01 119166	691.17	01 119167	379.00	01 119168	339.00	01 119169	799.00	01 119170	599.00	01 119171	1099.00
01 119172	295.08	01 119173	631.11	01 119174	999.00	01 119175	699.00	01 119176	370.00	01 119177	1294.00
01 119178	1799.00	01 119179	499.00	01 119180	499.00	01 119181	701.35	01 119182	649.00	01 119183	299.00
01 119184	507.07	01 119185	299.00	01 119186	1399.00	01 119187	852.35	01 119188	300.00	01 119189	838.69
01 119190	399.00	01 119191	2499.00	01 119192	1199.00	01 119193	699.00	01 119194	487.45	01 119195	799.00
01 119196	447.97	01 119197	772.31	01 119198	778.51	01 119199	1632.67	01 119200	1199.00	01 119201	1399.00
01 119202	899.00	01 119203	499.00	01 119204	499.00	01 119205	2099.00	01 119206	2099.00	01 119207	929.00
01 119208	999.00	01 119209	399.00	01 119210	701.35	01 119211	449.00	01 119212	449.00	01 119213	449.00
01 119214	380.27	01 119215	399.00	01 119216	799.00	01 119217	499.00	01 119218	692.32	01 119219	399.00
01 119220	629.00	01 119221	699.00	01 119222	499.00	01 119223	599.00	01 119224	499.00	01 119225	189.00
01 119226	290.00	01 119227	250.00	01 119228	759.85	01 119229	450.00	01 119230	249.00	01 119231	1794.00
01 119232	216.13	01 119233	195.31	01 119234	1199.00	01 119235	350.00	01 119236	296.65	01 119237	351.16
01 119238	674.25	01 119239	520.00	01 119240	350.00	01 119241	620.00	01 119242	449.00	01 119243	449.00
01 119244	284.27	01 119245	315.00	01 119246	387.64	01 119247	1450.44	01 119248	349.45	01 119249	1155.75
01 119250	277.55	01 119251	535.50	01 119252	880.70	01 119253	449.00	01 119254	384.62	01 119255	692.50
01 119256	1100.00	01 119257	807.00	01 119258	699.00	01 119259	1199.00	01 119260	350.00	01 119261	599.00
01 119262	1474.56	01 119263	250.00	01 119264	495.00	01 119265	265.00	01 119266	260.00	01 119267	585.04
01 119268	330.13	01 119269	400.00	01 119270	340.00	01 119271	317.53	01 119272	1119.30	01 119273	270.00
01 119274	300.00	01 119275	899.00	01 119276	1144.41	01 119277	599.00	01 119278	599.90	01 119279	700.00
01 119280	2399.00	01 119281	355.95	01 119282	1999.00	01 119283	319.00	01 119284	191.54	01 119285	220.00
01 119286	799.00	01 119287	3290.00	01 119288	430.00	01 119289	295.00	01 119290	849.00	01 119291	1465.52
01 119292	260.00	01 119293	299.00	01 119300	292.13	01 119301	229.00	01 119302	299.00	01 119303	246.63
01 119304	119.00	01 119305	249.00	01 119306	299.00	01 119307	299.00	01 119308	232.50	01 119309	310.00
01 120001	229.00	01 120002	299.00	01 120003	299.00	01 120004	269.00	01 120005	269.00	01 120006	269.00
01 120007	479.20	01 120008	319.00	01 120009	199.10	01 120010	229.00	01 120011	299.00	01 120012	499.00
01 120013	229.00	01 120014	449.10	01 120015	375.20	01 120016	499.00	01 120017	599.00	01 120018	289.00
01 120019	249.00	01 120020	219.00	01 120021	219.00	01 120022	80.00	01 120023	209.50	01 120024	248.00
01 121002	849.00	01 121003	329.00	01 121004	98.99	01 121005	55.00	01 121006	129.00	01 121007	159.00
01 121008	109.00	01 121009	49.00	01 121010	1099.00	01 121011	143.10	01 121012	579.00	01 121013	159.00
01 121014	294.00	01 121015	979.00	01 121016	369.00	01 121017	159.00	01 121018	301.78	01 121019	999.00
01 121020	979.00	01 121021	239.60	01 121022	949.00	01 121023	349.00	01 121024	299.00	01 121025	299.00
01 121026	179.00	01 121027	179.00	01 121028	358.00	01 121029	412.00	01 121030	162.00	01 121031	299.00
01 121032	94.92	01 121033	189.00	01 121034	149.00	01 121035	179.00	01 121036	89.00	01 121037	79.00
01 121038	249.00	01 121039	459.00	01 121040	269.00	01 121041	579.00	01 121042	499.00	01 121043	179.00
01 122002	99.00	01 122003	34.00	01 122004	109.00	01 122005	154.00	01 122006	269.00	01 122007	199.36
01 122008	74.90	01 122009	74.90	01 122010	219.00	01 122011	39.00	01 122012	139.00	01 122013	139.00
01 122014	99.00	01 122015	99.00	01 122016	413.10	01 122017	369.00	01 122018	184.50	01 122019	99.00
01 122020	49.00	01 122021	74.50	01 122022	269.00	01 122023	343.20	01 122024	535.20	01 122025	67.13
01 122026	189.00	01 122027	149.25	01 122028	72.78	01 122029	159.00	01 122030	155.00	01 122031	406.77
01 122032	69.00	01 122033	199.00	01 122034	199.00	01 122035	299.00	01 122036	162.00	01 122037	162.00
01 122038	269.10	01 122039	165.00	01 122040	216.69	01 122041	314.10	01 122042	149.00	01 122043	323.08
01 122044	189.00	01 122045	229.00	01 122046	80.10	01 122047	152.10	01 122048	169.00	01 122049	99.00
01 122050	149.00	01 122051	99.00	01 122052	289.00	01 122053	109.00	01 122054	105.00	01 122055	89.00
01 122056	169.00	01 122057	129.00	01 122058	209.00	01 122059	204.16	01 122060	169.00	01 122061	99.73
01 122062	169.00	01 122063	59.00	01 122064	119.00	01 122065	199.00	01 122066	179.00	01 122067	129.00
01 122068	269.08	01 122069	152.09	01 122070	199.00	01 122071	269.00	01 122072	89.00	01 122073	119.00
01 122074	129.00	01 122075	159.00	01 122076	165.00	01 122077	155.00	01 122078	242.10	01 122079	186.75
01 122080	157.08	01 122081	157.08	01 122082	129.00	01 122083	129.00	01 122084	129.00	01 122085	289.10
01 122086	101.61	01 122087	149.00	01 122088	179.00	01 122089	109.00	01 122090	96.75	01 122091	99.00
01 122092	109.00	01 122093	296.10	01 122094	102.22	01 122095	119.00	01 122096	183.20	01 122097	139.00
01 122098	109.00	01 122099	59.00	01 122100	86.52	01 122101	45.68	01 122102	119.00	01 122103	159.00
01 122104	229.00	01 122105	170.09	01 122106	79.00	01 122107	260.10	01 122108	99.00	01 122109	99.00
01 122110	202.11	01 122111	159.00	01 122112	149.00	01 122113	129.00	01 122114	199.00	01 122115	94.00
01 122116	229.00	01 122117	129.00	01 122118	189.00	01 122119	169.00	01 122120	209.00	01 122121	109.84
01 123004	179.00	01 123006	449.00	01 123007	879.00	01 123013	198.68	01 123018	25.00	01 123020	30.00
01 123023	129.00	01 123024	150.00	01 123025	25.00	01 123026	306.00	01 123028	65.00	01 123031	139.97
01 123032	47.00	01 123033	0.00	01 123034	35.00	01 123036	306.85	01 123037	0.00	01 123038	33.35
01 123039	221.29	01 123042	149.00	01 123044	60.00	01 123045	140.00	01 123048	249.00	01 123049	115.00
01 123054	149.00	01 123057	198.68	01 123060	54.90	01 123061	135.20	01 123062	109.00	01 123063	489.00
01 123064	229.90	01 123065	499.00	01 123066	40.00	01 124001	1589.30	01 124002	3192.00	01 124003	1799.00
01 124004	3970.77	01 124005	1940.06	01 124006	2199.00	01 124007	1799.00	01 124008	1368.90	01 124009	579.00
01 124010	2599.00	01 124011	2799.00	01 124012	2999.00	01 124013	2744.07	01 124014	8231.48	01 124015	2999.00
01 124016	1581.63	01 124017	7192.00	01 124018	3499.00	01 124019	7935.58	01 124020	3067.70	01 124021	2999.00
01 124022	3094.60	01 124023	5990.00	01 125001	860.00	01 125002	730.00	01 125003	1388.00	01 125004	570.00
01 125005	1350.00	01 125006	1425.00	01 125007	1425.00	01 125008	142.80	01 125009	142.80	01 125010	1399.59
01 125011	705.00	01 125012	970.00	01 125014	460.00	01 125015	525.00	01 125016	341.00	01 125017	1250.00
01 125017	970.00	01 125018	490.00	01 125019	830.00	01 125020	490.00	01 125021	640.00	01 126001	974.25
01 126002	299.99	01 126003	349.00	01 126004	3599.00	01 126005	2399.00	01 126006	650.24	01 126007	249.98
01 126008	899.00	01 126009	899.00	01 126010	499.00	01 126011	119.00	01 126012	119.00	01 126013	129.00
01 126014	329.00	01 126015	764.15	01 126016	2039.15	01 126017	2056.69	01 126018	215.13	01 126019	599.00
01 126020	600.14	01 126021	349.00	01 126022	279.00	01 126023	1563.85	01 126024	899.00	01 126025	2704.16
01 126026	364.00	01 126027	950.37	01 126028	829.00	01 126029	599.00	01 126030	599.00	01 126031	1199.00
01 126032	299.00	01 126033	299.00	01 126034	240.00	01 126035	799.00	01 126036	799.00	01 126037	799.00
01 126038	1399.00	01 126039	499.00	01 126040	829.00	01 126041	1799.00	01 127001	329.00	01 127002	319.00
01 127003	599.00	01 127004	629.30	01 127005	209.00	01 127006	399.00	01 127007	699.00	01 127008	719.10
01 127009	1279.00	01 127010	459.00	01 127011	199.00	01 127012	495.46	01 127013	296.88	01 127014	459.00
01 127015	399.00	01 127016	499.00	01 127017	499.00	01 127018	499.00	01 127019	459.00	0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 136007	791.87	01 136008	749.00	01 136009	764.00	01 136010	479.00	01 136011	949.00	01 136012	737.16
01 136013	949.00	01 136014	676.95	01 136015	576.00	01 136016	529.90	01 136017	689.00	01 136018	709.00
01 136019	599.00	01 136020	789.00	01 136021	447.64	01 136022	349.00	01 136023	999.00	01 136024	849.00
01 137001	524.90	01 137002	771.87	01 137003	849.00	01 137006	997.51	01 137007	339.00	01 137010	529.00
01 137011	899.00	01 137012	1299.00	01 137013	749.00	01 137014	899.00	01 137015	429.00	01 137016	549.00
01 137017	699.90	01 137018	799.00	01 137019	449.00	01 137020	899.00	01 137021	399.00	01 137052	549.00
01 137053	1699.14	01 137054	1547.78	01 137055	520.11	01 138001	105.96	01 139001	105.96	01 140001	410.00
01 140002	159.00	01 140003	180.00	01 140004	99.00	01 140005	15.60	01 140006	109.00	01 140007	269.00
01 140008	2000.00	01 140009	169.60	01 140010	449.00	01 140011	500.00	01 140012	450.00	01 141009	599.00
01 141011	400.00	01 141015	550.00	01 141018	200.00	01 141019	565.00	01 141020	250.00	01 141022	300.00
01 141025	20.00	01 141026	300.00	01 141028	150.00	01 141029	60.00	01 141030	250.00	01 141031	20.00
01 141032	15.00	01 141033	80.00	01 141034	25.00	01 141035	200.00	01 141036	15.00	01 142001	250.44
01 142002	1169.98	01 142003	2897.55	01 142004	306.83	01 142005	262.06	01 142006	1170.78	01 142007	2291.91
01 142008	279.18	01 142009	262.06	01 142010	1126.13	01 143001	550.00	01 143002	500.00	01 143006	30.00
01 143008	600.00	01 143013	450.00	01 143014	1500.00	01 143016	135.00	01 143017	270.00	01 143021	999.00
01 143023	400.00	01 143024	1040.00	01 143027	300.00	01 144001	32.19	01 144002	64.38	01 144003	96.57
01 144004	135.69	01 144005	174.81	01 144006	244.04	01 144007	358.41	01 144008	472.79	01 144009	597.16
01 144010	701.54	01 144011	2480.44	01 144012	3252.19	01 144013	4023.94	01 144014	5953.31	01 144015	7882.68
01 144016	9426.17	01 144017	9812.05	01 144018	11741.42	01 144019	13670.79	01 144020	15600.16	01 144021	17529.53
01 144022	19458.90	01 144023	21388.27	01 144024	23317.64	01 144025	25247.01	01 144026	27176.38	01 144027	198.28
01 144028	3638.06	01 144029	4795.68	01 144030	6725.05	01 144031	7110.93	01 144032	29105.75	01 144033	31039.12
01 144034	38752.60	01 144035	46470.08	01 144036	54187.56	01 144037	61905.04	01 144038	77340.00	01 145001	19.21
01 145002	10.44	01 145003	10.44	01 145004	19.34	01 145005	10.44	01 145006	19.34	01 145007	19.21
01 145008	10.37	01 145009	10.37	01 145010	19.34	01 145011	19.21	01 145012	10.37	01 145013	10.44
01 145014	19.34	01 145015	1260.12	01 145016	10.37	01 145017	15.44	01 145018	19.34	01 145019	140.44
01 145020	19.34	01 145021	10.57	01 145022	10.44	01 145023	10.44	01 145024	10.44	01 145025	19.37
01 145026	10.37	01 145027	10.37	01 145028	10.37	01 145029	10.37	01 145030	10.44	01 145031	19.21
01 145032	19.21	01 145033	19.34	01 145034	19.34	01 145035	19.21	01 145036	19.21	01 145037	19.21
01 145038	19.21	01 145039	19.21	01 145040	19.21	01 145041	19.21	01 145042	19.21	01 145043	10.44
01 145044	19.21	01 145045	10.57	01 145046	10.44	01 145047	19.21	01 145048	10.77	01 145049	19.37
01 145050	19.34	01 145051	10.44	01 145052	10.37	01 145053	19.21	01 145054	10.37	01 145055	10.37
01 145056	19.34	01 145057	10.44	01 145058	10.36	01 146001	275.73	01 146002	275.73	01 146003	275.73
01 146004	275.73	01 146005	275.73	01 146006	275.73	01 146007	275.73	01 146008	275.73	01 146009	275.73
01 146010	1775.901	01 146011	1775.901	01 146012	33799.001	01 146013	4099.00	01 146014	11999.00	01 147005	479.00
01 147006	28322.55	01 147007	3999.00	01 147008	4799.00	01 147009	2654.31	01 147010	5045.89	01 147011	3179.00
01 147012	14549.00	01 147013	5159.00	01 147014	1499.00	01 147015	4299.00	01 147016	12418.00	01 147017	14979.00
01 147018	6899.00	01 148001	22999.00	01 148002	18499.00	01 148003	21955.45	01 148004	33297.40	01 148005	21846.00
01 148006	10649.85	01 148007	24768.00	01 148008	6795.00	01 148009	29670.00	01 148010	36360.00	01 149001	3599.00
01 149003	11590.00	01 149005	2027.12	01 149006	6999.00	01 149020	769.00	01 149021	203.00	01 149022	1414.00
01 149023	2699.00	01 149025	13000.00	01 149029	720.41	01 149030	450.00	01 149036	450.00	01 149043	305.90
01 149050	500.00	01 149053	490.00	01 149064	138.34	01 149065	1032.42	01 149067	869.00	01 149068	299.00
01 149069	2700.00	01 149071	21390.00	01 149072	302.83	01 149076	1163.49	01 149077	1163.49	01 149078	1319.00
01 149082	474.97	01 149085	259.00	01 149088	152.11	01 149089	199.00	01 149094	599.00	01 149096	2951.23
01 149104	2132.48	01 149110	750.00	01 149117	19800.00	01 149119	5390.00	01 149120	1832.55	01 149124	3499.00
01 149126	131.94	01 149127	1850.00	01 149128	119.00	01 149129	3050.00	01 149130	17159.18	01 149131	12405.45
01 149132	149.00	01 149133	149.00	01 150001	899.00	01 150003	1245.95	01 150004	1245.95	01 150005	1245.95
01 150005	2999.00	01 150006	2499.00	01 150007	18559.79	01 150008	1095.00	01 150009	42000.00	01 150010	8940.00
01 150011	2250.00	01 150012	34700.00	01 150013	5269.15	01 150014	34496.00	01 150015	19090.45	01 150016	11800.00
01 151004	23322.59	01 151005	27397.00	01 151006	30221.85	01 151007	19685.00	01 151008	11499.00	01 151009	15299.00
01 151010	1510.11	01 151011	7990.00	01 151012	5790.00	01 151013	1739.00	01 152001	15799.00	01 152002	15799.00
01 152003	58588.90	01 152004	33329.18	01 152005	20999.25	01 152006	12999.35	01 152007	15999.00	01 152008	33790.50
01 152009	10990.00	01 152010	7495.00	01 152011	11630.22	01 152012	21368.00	01 153001	2241.05	01 153002	899.00
01 153003	1199.00	01 153004	1116.40	01 153005	700.37	01 153006	424.15	01 153007	479.00	01 153008	349.00
01 153009	479.00	01 153010	899.00	01 153011	626.23	01 153012	545.00	01 153013	1000.96	01 153014	847.73
01 153015	1283.88	01 153016	499.00	01 153017	199.00	01 153018	800.57	01 153019	239.00	01 153020	699.00
01 153021	419.00	01 153022	1806.86	01 153023	399.00	01 153024	69.90	01 153025	899.00	01 153026	699.00
01 153027	649.00	01 153028	699.00	01 153029	535.00	01 153030	799.00	01 153031	174.00	01 153032	829.00
01 153033	2927.34	01 153034	2927.34	01 153035	399.435	01 153036	399.435	01 153037	399.435	01 153038	399.435
01 153039	489.00	01 153040	209.30	01 153041	330.00	01 154001	599.40	01 154002	449.00	01 154003	549.00
01 154004	1349.00	01 154005	279.00	01 154006	499.00	01 154007	279.00	01 154008	442.00	01 154009	1099.00
01 154010	219.00	01 154011	399.00	01 154012	199.00	01 154013	290.00	01 154014	999.00	01 155001	249.00
01 155002	369.00	01 155003	799.00	01 155004	3229.00	01 155005	179.00	01 155007	378.00	01 155010	499.00
01 155011	199.00	01 155012	149.00	01 155013	299.00	01 155014	299.00	01 155015	319.00	01 155016	319.00
01 155017	419.00	01 155018	139.09	01 155019	120.00	01 155020	992.77	01 155021	322.00	01 155022	188.93
01 155023	299.00	01 155024	499.00	01 155025	170.00	01 155026	195.00	01 155027	81.00	01 155028	25.05
01 155029	752.54	01 155030	120.00	01 155031	99.00	01 155032	448.87	01 155033	82.67	01 155034	519.00
01 155035	35.00	01 155036	300.00	01 155037	300.00	01 155038	37.49	01 155039	250.00	01 155040	250.00
01 155044	45.00	01 155045	349.00	01 155046	59.00	01 155047	174.00	01 155048	179.00	01 155049	78.49
01 155050	399.00	01 155051	49.99	01 155052	49.99	01 155053	289.99	01 155054	250.00	01 155057	49.90
01 155058	199.00	01 155059	23.00	01 155060	75.00	01 155061	649.00	01 155062	210.00	01 155063	263.05
01 155064	180.00	01 155065	330.00	01 155066	239.00	01 155067	695.00	01 155068	332.00	01 155069	332.00
01 155070	44.99	01 155071	269.00	01 155072	253.13	01 155073	249.00	01 155074	169.00	01 155075	329.00
01 155076	79.00	01 155077	69.00	01 155078	349.00	01 155079	66.00	01 155080	189.00	01 155081	207.69
01 155082	280.50	01 155083	130.00	01 155084	320.00	01 155085	279.00	01 155086	319.00	01 155087	119.22
01 155088	299.00	01 155089	149.50	01 155090	149.50	01 155091	139.00	01 155092	248.00	01 155093	248.00
01 155094	249.00	01 155095	89.00	01 155096	349.00	01 155097	138.98	01 155098	189.00	01 155099	129.00
01 155100	189.00	01 155101	40.00	01 155102	239.00	01 155103	350.00	01 155104	92.00	01 155105	160.00
01 155106	389.00	01 155107	150.00	01 155108	175.00	01 155109	250.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 176017	35.00	01 176018	37.78	01 176019	48.75	01 176020	41.90	01 176021	36.50	01 176022	36.46
01 176023	70.91	01 176024	40.49	01 176025	75.00	01 176026	35.00	01 176027	35.00	01 176028	39.50
01 176029	30.00	01 176030	51.60	01 176031	48.66	01 176032	35.50	01 176033	37.00	01 176034	35.00
01 176035	44.75	01 176036	36.00	01 176037	35.00	01 176038	30.00	01 176039	38.75	01 176040	42.25
01 176041	46.24	01 176042	51.50	01 176043	35.58	01 176044	39.00	01 177001	29.00	01 177002	35.00
01 177003	41.50	01 177004	44.90	01 177005	148.00	01 177006	83.00	01 177007	25.00	01 177008	33.00
01 177009	46.40	01 177010	54.40	01 177011	12.00	01 177012	40.50	01 177013	20.00	01 177014	35.00
01 178001	54.92	01 178002	55.00	01 178003	38.57	01 178004	67.50	01 178005	67.50	01 178006	38.57
01 178007	46.57	01 178008	50.00	01 178009	80.00	01 178010	35.00	01 178011	27.00	01 178012	50.00
01 178013	60.00	01 179001	81.76	01 179002	110.00	01 179003	103.00	01 179004	86.00	01 179005	68.90
01 179006	114.00	01 179007	114.00	01 179008	88.90	01 179009	45.00	01 179010	67.306	01 179011	71.90
01 180001	47.00	01 180002	51.00	01 180003	38.50	01 180004	33.25	01 180005	27.00	01 180006	79.83
01 180007	50.00	01 180009	15.31	01 180011	44.64	01 180012	46.04	01 180013	2111.11	01 180014	48.89
01 181005	35.00	01 181006	30.00	01 181007	29.00	01 181008	36.08	01 181009	33.79	01 181010	30.00
01 181011	32.61	01 181012	27.50	01 181013	40.99	01 181014	35.31	01 181015	24.56	01 181016	35.67
01 181017	43.51	01 181018	91.33	01 181019	31.95	01 181020	36.50	01 181021	12.11	01 182001	45.00
01 182002	39.90	01 182003	13.90	01 182004	39.90	01 182005	38.32	01 182006	14.00	01 182007	23.00
01 182008	20.00	01 182009	15.00	01 182010	13.00	01 182011	67.50	01 182012	23.00	01 182013	26.00
01 182014	22.00	01 182015	28.00	01 182016	26.00	01 182017	65.69	01 182018	20.50	01 183001	350.00
01 183002	350.00	01 183003	1300.00	01 183004	365.00	01 183005	400.00	01 183006	480.00	01 183007	650.00
01 183008	250.00	01 183009	500.00	01 183010	400.00	01 183011	2200.00	01 183012	500.00	01 183013	450.00
01 183014	350.00	01 183015	1875.00	01 183016	1500.00	01 183017	550.00	01 183018	400.00	01 183019	380.00
01 183020	700.00	01 183021	1100.00	01 183022	650.00	01 183023	2500.00	01 183024	1250.00	01 183025	500.00
01 183026	500.00	01 183027	500.00	01 183028	350.00	01 183029	400.00	01 183030	350.00	01 183031	2000.00
01 183032	400.00	01 183033	120.00	01 183034	300.033	01 183035	250.034	01 183036	250.037	01 183037	300.08
01 183038	450.00	01 183039	600.00	01 183040	400.00	01 183041	350.00	01 183042	600.00	01 183043	400.00
01 183044	1000.00	01 183045	350.00	01 183046	650.00	01 183047	250.00	01 183048	400.00	01 183049	1350.00
01 183050	450.00	01 183051	300.00	01 183052	400.00	01 183053	1200.00	01 183054	365.00	01 184001	574.50
01 184002	62.00	01 184003	177.00	01 184004	176.75	01 184005	30.004	01 184006	148.80	01 184007	119.00
01 184008	170.00	01 184009	184.50	01 184010	160.00	01 184011	138.00	01 184012	156.00	01 184013	205.75
01 184014	226.63	01 184015	174.00	01 184016	102.50	01 184017	208.00	01 184018	86.00	01 184019	72.00
01 184020	50.50	01 185001	306.00	01 185002	334.00	01 185003	19.00	01 185004	1234.30	01 185005	370.39
01 185006	658.00	01 185007	586.50	01 185008	232.00	01 185009	467.00	01 185010	512.00	01 185011	371.00
01 186001	180.00	01 186002	592.00	01 186003	49.75	01 186004	319.00	01 186005	49.00	01 186006	500.05
01 186007	82.90	01 186008	150.00	01 186009	60.00	01 186010	57.00	01 186011	115.00	01 186012	44.90
01 186013	142.20	01 186014	200.00	01 187001	39.00	01 187002	499.00	01 187003	223.01	01 187004	181.00
01 187005	203.50	01 187006	181.00	01 187007	370.00	01 187008	1087.42	01 187009	454.00	01 187010	60.00
01 187011	187.00	01 187012	130.00	01 187013	147.012	01 187014	147.014	01 187015	122.00	01 187016	2357.00
01 188002	814.00	01 188003	301.00	01 188004	1151.00	01 188005	245.00	01 188006	1403.00	01 188007	1559.00
01 188008	1668.00	01 188009	475.00	01 188010	365.00	01 188011	1532.00	01 188012	1668.00	01 188013	1193.00
01 189001	420.00	01 189002	74.50	01 189003	480.00	01 189004	151.00	01 189005	645.92	01 189006	76.00
01 189007	120.00	01 189008	690.009	01 189009	5123.00	01 189010	284.00	01 189011	458.99	01 189012	47.00
01 189013	424.00	01 189014	501.50	01 190001	118.00	01 190002	257.00	01 190003	345.56	01 190004	2027.47
01 190005	266.00	01 190006	179.00	01 190007	153.00	01 190008	148.00	01 190009	105.00	01 190010	150.00
01 191001	499.00	01 191002	107.00	01 191003	182.00	01 191004	55.00	01 191005	317.00	01 191006	269.00
01 191007	77.9108	01 191008	77.9108	01 191009	252.012	01 191010	128.00	01 191011	92.00	01 191012	26.00
01 191013	90.00	01 192001	228.00	01 192002	375.25	01 192003	334.00	01 192004	24.00	01 192005	426.00
01 192006	707.50	01 192007	376.00	01 192008	352.00	01 192009	48.00	01 192010	395.00	01 192011	300.00
01 193001	612.00	01 193002	788.00	01 193003	2314.00	01 193004	262.40	01 193005	844.00	01 193006	531.00
01 193007	133.008	01 193008	133.008	01 193009	133.009	01 193010	35.00	01 193011	100.003	01 193012	100.003
01 194004	268.73	01 194005	99.00	01 194006	80.00	01 194007	82.00	01 194008	179.12	01 194009	250.00
01 194010	120.00	01 194011	65.46	01 195001	414.00	01 195002	112.00	01 195003	295.00	01 195004	159.51
01 195005	520.00	01 195006	53.00	01 195007	608.00	01 195008	158.00	01 195009	147.05	01 195010	144.00
01 195011	835.001	01 196001	815.46	01 196002	407.201	01 196003	560.10	01 196004	369.00	01 196005	179.00
01 196006	430.00	01 196007	423.00	01 196008	667.60	01 196009	597.00	01 196010	519.00	01 196011	75.20
01 196012	690.00	01 196013	1905.00	01 196014	421.00	01 196015	483.00	01 196016	375.00	01 196017	2820.00
01 196018	417.50	01 196019	1388.00	01 196020	602.00	01 196021	370.00	01 196022	342.00	01 196023	96.75
01 196024	1135.025	01 196025	165.00	01 196026	1475.025	01 196027	86.00	01 196028	707.70	01 196029	101.00
01 196030	828.00	01 196031	138.00	01 196032	473.00	01 196033	111.00	01 196034	610.00	01 196035	240.50
01 196036	161.98	01 196037	367.00	01 196038	27.00	01 196039	510.10	01 196040	80.50	01 196041	495.00
01 196042	180.00	01 196043	1339.00	01 196044	524.02	01 196045	551.00	01 196046	120.00	01 196047	275.41
01 196048	738.20	01 196049	458.64	01 196050	1402.25	01 196051	699.00	01 196052	860.00	01 196053	850.08
01 196054	275.00	01 196055	425.00	01 196056	425.00	01 196057	702.00	01 196058	522.00	01 196059	810.00
01 196060	1134.20	01 196061	452.00	01 196062	348.00	01 196063	344.00	01 196064	554.77	01 196065	746.57
01 196066	1697.00	01 196067	574.50	01 196068	129.46	01 196069	1496.62	01 196070	428.00	01 196071	382.80
01 196072	76.00	01 196073	53.00	01 196074	589.00	01 196075	575.00	01 196076	946.00	01 196077	355.00
01 196078	80.0079	01 196079	80.0079	01 196080	65.003	01 196081	81.70	01 196082	1560.00	01 196083	780.81
01 196084	1185.00	01 196085	950.00	01 196086	567.00	01 196087	1120.00	01 196088	880.00	01 197001	65.00
01 197002	26.00	01 197003	81.07	01 197004	21.00	01 197005	34.00	01 197006	63.90	01 197007	34.00
01 197008	25.00	01 197009	22.90	01 197010	35.00	01 197011	160.00	01 197012	39.00	01 198001	1019.00
01 198002	4480.003	01 198003	7980.00	01 198004	3390.00	01 198005	1069.00	01 198006	173.00	01 198007	173.00
01 198008	1223.50	01 198009	790.00	01 198010	890.00	01 198011	1899.00	01 198012	495.00	01 198013	2554.30
01 198014	265.00	01 199001	1200.00	01 199002	350.00	01 199003	1700.00	01 199004	1200.00	01 199005	950.00
01 199006	650.00	01 199007	60.00	01 199008	914.15	01 199009	700.00	01 199010	526.00	01 199011	480.00
01 199012	81.00	01 199013	900.27	01 199014	1200.00	01 199015	1200.00	01 199016	1200.00	01 199017	1200.00
01 199018	600.00	01 199019	300.00	01 199020	1200.00	01 199021	750.00	01 199022	1000.00	01 199023	800.00
01 199024	600.00	01 199025	1000.00	01 199026	800.00	01 199027	800.00	01 199028	1000.00	01 199029	700.00
01 199030	800.00	01 199031	1000.00	01 199032	800.00	01 199033	800.00	01 199034	650.00	01 199035	500.00
01 199036	1000.00	01 199037	1000.00	01 199038	1000.00	01 199039	800.00	01 199040	800.00	01 199041	800.00
01 199042	500.00	01 199043	1200.00	01 19904							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 222011	305.00	01 222012	444.00	01 222013	993.00	01 222014	1543.50	01 222015	1719.00	01 222016	1403.00
01 222017	1363.00	01 222018	96.00	01 222019	1810.00	01 222020	1187.50	01 222021	1197.00	01 222022	2720.50
01 222023	298.00	01 222024	986.00	01 222025	3295.00	01 222026	1523.50	01 222027	2171.00	01 222028	1834.00
01 222029	194.00	01 222030	846.00	01 222031	100.00	01 222032	800.50	01 222033	912.00	01 222034	43.00
01 222035	180.50	01 222036	140.00	01 222037	200.00	01 222038	537.00	01 222039	237.00	01 222040	138.00
01 222041	2326.00	01 222042	2128.00	01 222043	1336.00	01 222044	50.00	01 222045	210.78	01 222046	2138.40
01 222047	900.15	01 223001	2.00	01 223002	9.50	01 223003	6.00	01 223004	4.00	01 223005	8.50
01 223006	4.00	01 223007	20.00	01 223008	14.00	01 223009	9.50	01 223010	4.00	01 223011	2.00
01 223012	7.00	01 223013	14.00	01 223014	14.00	01 223015	12.00	01 223016	0.00	01 223017	0.00
01 223018	17.00	01 223019	14.00	01 223020	8.50	01 224001	9.50	01 224002	8.00	01 224003	14.00
01 224004	7.50	01 224005	7.50	01 224006	8.00	01 224007	16.00	01 224008	16.50	01 224009	9.00
01 224010	8.00	01 224011	14.00	01 224012	8.50	01 224013	9.00	01 224014	14.00	01 224015	7.50
01 224016	7.50	01 224017	22.00	01 224018	14.00	01 224019	14.00	01 224020	9.50	01 225001	415.00
01 225002	13.10	01 225003	27.30	01 225004	39.55	01 225005	1000.00	01 225006	8.74	01 225007	6.96
01 225008	139.00	01 225009	84.94	01 225010	50.00	01 225011	13.10	01 225012	8.74	01 225013	8.60
01 225014	8.74	01 225015	13.10	01 225016	8.74	01 225017	8.96	01 225018	35.00	01 225019	8.74
01 225020	641.85	01 226001	5188.00	01 226002	3390.00	01 226003	4200.00	01 226004	4605.00	01 226005	3850.00
01 226006	2300.00	01 226007	2500.00	01 226008	3780.00	01 226009	2200.00	01 226010	2100.00	01 226011	3300.00
01 226012	1680.00	01 226013	1400.00	01 226014	3180.00	01 226015	1300.00	01 226016	2400.00	01 226017	3795.00
01 227001	2345.75	01 227002	639.25	01 227003	9065.25	01 227004	1616.00	01 227005	5984.75	01 227006	1292.75
01 227007	4926.74	01 227008	3831.50	01 227009	1509.25	01 227010	16423.00	01 227011	1591.50	01 227012	2860.76
01 227013	1394.75	01 227014	1775.00	01 227015	746.00	01 227016	2290.25	01 227017	1754.25	01 227018	1577.00
01 227019	1785.75	01 227020	2299.00	01 228001	87.10	01 229001	97.34	01 230001	3499.00	01 230002	9876.53
01 230003	5879.20	01 230004	1799.00	01 230005	977.78	01 230006	1706.81	01 230007	2099.00	01 230008	1282.96
01 230009	1400.00	01 230010	1449.65	01 230011	1439.00	01 230012	990.00	01 230013	990.00	01 230014	1093.00
01 230015	5995.00	01 230016	1011.14	01 230017	1080.39	01 230018	3490.00	01 230019	1490.00	01 230020	1190.00
01 230021	1570.37	01 230022	899.00	01 230023	4640.98	01 230024	1999.00	01 230025	1280.59	01 230026	1350.71
01 230027	599.00	01 230028	809.00	01 230029	652.00	01 230030	1099.00	01 230031	1214.00	01 230032	491.49
01 230033	1386.39	01 230034	899.25	01 230035	495.00	01 230036	4640.98	01 230037	11906.24	01 230038	1610.04
01 230039	1499.00	01 230040	3862.02	01 230041	1578.05	01 230042	5443.00	01 230043	5443.00	01 230044	529.50
01 230045	5590.00	01 230046	1799.00	01 230047	1152.00	01 230048	793.63	01 231001	8288.49	01 231002	6999.00
01 231003	8990.00	01 231004	3742.25	01 231005	9995.30	01 231006	7999.00	01 231007	17175.43	01 231008	11126.04
01 231009	5554.97	01 231010	7249.00	01 231011	9299.00	01 231012	46356.48	01 231013	8490.00	01 231014	7075.39
01 231015	7999.00	01 231016	6881.20	01 231017	1410.17	01 231018	7999.00	01 231019	7999.00	01 231020	7999.00
01 231021	2990.00	01 231022	3799.00	01 231023	3990.00	01 231024	6499.00	01 231025	7999.00	01 231026	16999.00
01 231027	7881.48	01 231028	5890.00	01 231029	4038.60	01 231030	15999.00	01 231031	6351.36	01 231032	12148.00
01 231033	18195.44	01 231034	3990.00	01 232001	100.00	01 233001	100.33	01 234001	10.00	01 234002	14.00
01 234003	12.00	01 234004	24.00	01 234005	24.00	01 234006	12.00	01 234007	12.00	01 234008	20.00
01 234009	10.00	01 234010	12.00	01 234011	8.00	01 234012	10.00	01 234013	14.00	01 234014	8.00
01 234015	24.00	01 234016	10.00	01 235001	97.67	01 236001	369.00	01 236002	329.00	01 236003	369.00
01 236004	209.00	01 236005	319.00	01 236006	369.00	01 236007	335.00	01 236008	149.00	01 236009	369.00
01 236010	617.90	01 236011	960.00	01 236012	335.00	01 236013	469.00	01 236014	339.00	01 236015	369.00
01 236016	442.00	01 236017	99.00	01 236018	380.00	01 236019	469.00	01 236020	299.00	01 236021	249.00
01 237001	239.00	01 237002	199.00	01 237003	159.00	01 237004	129.00	01 237005	139.00	01 238001	4.00
01 238002	7989.00	01 238003	14999.00	01 238004	1.00	01 238005	6.50	01 238006	15979.00	01 238007	2399.00
01 238008	60.00	01 238009	150.93	01 238010	2799.00	01 238011	15.00	01 238012	1461.70	01 238013	2096.68
01 238014	59.00	01 238015	2399.00	01 238016	995.00	01 238017	1290.00	01 238018	1722.66	01 238019	2399.00
01 238020	10399.20	01 238021	2799.00	01 238022	11399.00	01 238023	14376.07	01 238024	60.00	01 238025	70.00
01 238026	15349.00	01 238027	10.00	01 238028	1999.00	01 238029	1410.56	01 238030	6.50	01 238031	65.00
01 238032	10.00	01 238033	100.00	01 238034	2380.34	01 238035	98.00	01 238036	18.00	01 238037	18.00
01 238038	450.00	01 238039	100.00	01 238040	162.00	01 238041	10.00	01 238042	11249.00	01 238043	18719.14
01 238044	23501.68	01 238045	16499.00	01 238046	33999.00	01 238047	12099.15	01 238048	9256.19	01 238049	19680.61
01 238050	12761.67	01 238051	1899.00	01 238052	19439.00	01 238053	14448.99	01 238054	23999.00	01 238055	2399.00
01 238056	6639.00	01 238057	31480.15	01 238058	1690.857	01 238059	239.00	01 238060	19941.22	01 238061	1399.00
01 239006	1917.73	01 239007	1199.00	01 239008	595.00	01 239009	8979.00	01 239010	1214.00	01 239011	350.00
01 239012	13449.00	01 240001	139.00	01 240002	31.07	01 240003	149.00	01 240004	119.00	01 240005	253.01
01 240006	520.51	01 240007	309.00	01 240008	330.65	01 240009	289.00	01 240010	249.00	01 240011	49.00
01 240012	661.00	01 240013	599.00	01 240014	599.00	01 240015	659.00	01 240016	599.00	01 240017	849.45
01 240018	1095.00	01 241002	551.16	01 241003	199.00	01 241004	175.00	01 241005	213.00	01 241006	380.00
01 241007	179.00	01 241008	101.00	01 241009	900.61	01 241010	30.00	01 241011	229.41	01 241012	249.50
01 241013	849.00	01 241014	600.07	01 241015	1549.00	01 241016	299.00	01 241017	999.00	01 241018	292.12
01 241019	599.00	01 241020	119.00	01 241021	199.00	01 241022	249.00	01 241023	199.00	01 241024	199.00
01 242001	15.00	01 242002	12.00	01 242003	150.00	01 242004	80.00	01 242005	230.00	01 242006	20.00
01 242007	150.00	01 242008	92.00	01 242009	265.00	01 242010	165.00	01 242011	110.00	01 242012	1359.00
01 242013	85.00	01 242014	9499.00	01 242015	100.00	01 242016	80.00	01 242017	85.00	01 242018	60.00
01 242019	44.00	01 242020	500.00	01 242021	250.00	01 242022	600.00	01 242023	300.00	01 242024	225.00
01 242025	400.00	01 242026	180.00	01 242027	130.00	01 242028	77.50	01 242029	96.75	01 242030	100.00
01 243005	85.00	01 243006	66.29	01 243007	69.75	01 243008	50.00	01 243009	49.73	01 243010	164.71
01 243011	49.76	01 243012	118.67	01 244001	355.00	01 244002	400.00	01 244003	230.00	01 244004	220.00
01 244005	329.00	01 244006	800.00	01 245001	3840.00	01 245002	3499.00	01 245003	499.00	01 245004	4834.00
01 245005	12000.00	01 245006	18500.00	01 245007	910.00	01 245008	110.00	01 245009	530.00	01 245010	710.00
01 245011	2475.00	01 246001	1248.00	01 246002	150.00	01 246003	89.00	01 246004	183.00	01 246005	150.00
01 246006	140.00	01 246007	80.00	01 246008	120.00	01 246009	1295.00	01 246010	60.00	01 246011	219.00
01 246012	120.00	01 246013	80.00	01 246014	155.00	01 246015	99.00	01 246016	185.00	01 246017	260.00
01 246018	290.00	01 246019	290.00	01 246020	80.00	01 246021	173.00	01 246022	173.00	01 246023	173.00
01 246024	140.00	01 246025	55.04	01 246026	290.00	01 246027	100.00	01 246028	455.00	01 246029	110.00
01 246040	250.00	01 246041	160.00	01 246042	150.00	01 246043	590.00	01 246044	299.00	01 246045	140.00
01 246056	499.00	01 246057	399.00	01 246058	110.00	01 246059	200.00	01 246060	210.00	01 246061	99.00
01 246069											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 255019	4141.25	01 255020	8582.10	01 255021	2957.86	01 255022	5008.77	01 255023	4159.88	01 255024	6793.20
01 255025	3197.50	01 255026	4031.85	01 255027	2405.50	01 255028	6951.00	01 255029	5051.90	01 255030	3591.13
01 256001	6322.92	01 256002	11248.33	01 256003	3303.33	01 256004	4669.17	01 256005	24209.58	01 256006	2108.33
01 256007	4125.00	01 256008	4150.00	01 256009	4739.17	01 256010	4208.33	01 256011	6065.00	01 256012	5404.17
01 256013	4753.33	01 256014	4158.33	01 256015	5554.18	01 256016	4107.50	01 256017	4292.50	01 256018	5074.92
01 256019	5300.00	01 256020	6766.67	01 257001	7495.83	01 257002	4425.00	01 257003	7750.00	01 257004	3375.00
01 257005	3340.92	01 257006	3600.83	01 257007	4035.00	01 257008	10654.17	01 257009	8311.17	01 257010	4196.67
01 257011	4999.58	01 257012	11575.67	01 257013	2916.67	01 257014	2450.00	01 257015	6990.00	01 257016	6302.28
01 257017	6393.33	01 257018	3800.00	01 257019	831.00	01 258001	4133.33	01 258002	5495.83	01 258003	4488.33
01 258003	7911.50	01 258004	3824.17	01 258005	7945.83	01 258006	6127.67	01 258007	16903.33	01 258008	5591.67
01 258009	4486.25	01 258010	4737.50	01 258011	4445.83	01 258012	7282.08	01 258013	5325.00	01 258014	5300.00
01 258015	9464.58	01 258016	4385.33	01 258017	6751.33	01 258018	9521.42	01 258019	7125.00	01 258020	8416.67
01 259001	17219.08	01 259002	21141.67	01 259003	8512.75	01 259004	12355.75	01 259005	13412.00	01 259006	11044.92
01 259007	2362.52	01 259008	6731.25	01 259009	7365.08	01 259010	8296.67	01 259011	3763.67	01 259012	1287.25
01 259013	5400.00	01 259014	20131.33	01 259015	7892.50	01 259016	4468.75	01 259017	13763.75	01 259018	5358.33
01 259019	10694.17	01 259020	4068.68	01 260001	9205.50	01 260002	20575.42	01 260003	16127.08	01 260004	4820.83
01 260005	14335.92	01 260006	15465.25	01 260007	7247.50	01 260008	3153.21	01 260009	3559.17	01 260010	7456.00
01 260011	1563.08	01 260012	4473.33	01 260013	1450.00	01 260014	9445.83	01 260015	15276.00	01 260016	1502.50
01 260017	3634.92	01 260018	1563.33	01 260019	2512.50	01 260020	9856.25	01 261001	779.17	01 261002	2712.50
01 261003	783.33	01 261004	1908.33	01 261005	2908.33	01 261006	1310.00	01 261007	3250.00	01 261008	1121.67
01 261009	4483.33	01 261010	513.33	01 261011	941.67	01 261012	710.33	01 261013	1492.00	01 261014	3658.33
01 261015	1554.17	01 261016	1650.00	01 261017	470.00	01 261018	2000.00	01 261019	771.67	01 261020	1233.33
01 262001	16600.00	01 262002	18840.00	01 262003	38677.00	01 262004	9271.00	01 262005	6000.00	01 262006	46788.00
01 262007	6260.00	01 262008	3500.00	01 262009	56123.00	01 262010	15180.00	01 262011	14980.00	01 262012	9540.00
01 262013	23400.014	01 262014	7350.00	01 262015	11710.00	01 262016	19215.00	01 262017	16550.00	01 262018	2500.00
01 262019	41973.00	01 262020	20320.00	01 263001	175.00	01 263002	525.00	01 263003	500.00	01 263004	607.33
01 263005	700.00	01 263006	580.00	01 263007	500.00	01 263008	600.00	01 263009	630.00	01 263010	700.00
01 263011	71.25	01 263012	600.00	01 263013	599.00	01 263014	500.00	01 263015	645.00	01 263016	600.00
01 263017	640.00	01 263018	100.00	01 263019	130.00	01 263020	450.00	01 264001	350.00	01 264002	400.00
01 264003	280.00	01 264004	470.00	01 264005	400.00	01 264006	330.00	01 264007	400.00	01 264008	360.00
01 264009	350.00	01 264010	320.00	01 264011	250.00	01 264012	380.00	01 264013	360.00	01 264014	139.50
01 264015	350.00	01 264016	350.00	01 264017	340.00	01 264018	557.14	01 264019	280.00	01 264020	580.00
01 265001	249.00	01 265002	70.00	01 265003	107.50	01 265004	88.00	01 265005	65.22	01 265006	135.00
01 265007	115.00	01 265008	90.00	01 265009	90.00	01 265010	82.50	01 265011	500.00	01 265012	160.00
01 265013	175.50	01 265014	180.00	01 265015	161.00	01 265016	125.00	01 265017	151.00	01 265018	160.00
01 265019	74.00	01 265020	90.00	01 265021	165.00	01 265022	100.00	01 265023	80.00	01 265024	195.00
01 265025	90.00	01 265026	110.00	01 265027	110.00	01 265028	90.00	01 265029	65.00	01 265030	85.00
01 265031	198.0332	01 265032	138.00	01 265033	9350.33	01 265034	9350.33	01 265035	120.00	01 265036	225.00
01 265037	190.00	01 265038	113.00	01 265039	115.00	01 265040	158.00	01 265041	90.00	01 265042	110.00
01 265043	102.00	01 265044	190.00	01 266001	170.00	01 266002	56.50	01 266003	208.00	01 266004	197.00
01 266005	229.00	01 266006	284.00	01 266007	149.00	01 266008	289.00	01 266009	55.00	01 267001	120.00
01 267002	120.0003	01 267003	123.00	01 267004	120.00	01 267005	114.75	01 267006	114.75	01 267007	118.00
01 267008	95.00	01 267009	123.00	01 267010	120.00	01 267011	180.00	01 267012	120.00	01 267013	112.00
01 268001	488.00	01 268002	515.36	01 268003	164.00	01 268004	178.00	01 268005	214.00	01 268006	454.00
01 268007	169.00	01 268008	149.00	01 268009	328.00	01 268010	129.00	01 268011	419.00	01 268012	145.00
01 268013	693.00	01 268014	4365.00	01 268015	130.00	01 268016	199.00	01 268017	1440.00	01 268018	440.00
01 268019	277.00	01 268020	149.00	01 268021	605.00	01 268022	308.00	01 268023	145.00	01 268024	275.00
01 268025	320.00	01 268026	543.00	01 268027	401.00	01 268028	500.00	01 268029	84.00	01 268030	270.00
01 268031	149.00	01 268032	339.00	01 268033	169.00	01 268034	246.00	01 268035	201.00	01 268036	588.00
01 268037	229.00	01 268038	239.00	01 268039	138.00	01 268040	250.00	01 268041	250.00	01 268042	260.00
01 268043	554.00	01 268044	557.00	01 268045	226.50	01 268046	80.00	01 268047	165.00	01 268048	90.00
01 268049	101.00	01 268050	149.00	01 268051	76.10	01 268052	99.00	01 268053	49.00	01 268054	70.00
01 268055	165.00	01 268056	149.00	01 268057	75.00	01 268058	306.00	01 268059	130.00	01 268060	139.00
01 268061	460.00	01 268062	163.00	01 268063	65.00	01 268064	65.00	01 268065	99.00	01 268066	80.00
01 268067	110.00	01 268068	100.00	01 268069	100.00	01 268070	172.00	01 268071	172.00	01 268072	80.00
01 268073	163.00	01 268074	87.00	01 268075	163.00	01 268076	118.00	01 268077	73.00	01 268078	138.00
01 268079	85.00	01 268080	45.00	01 268081	95.00	01 268082	101.00	01 268083	106.00	01 268084	110.00
01 268086	171.00	01 268087	128.00	01 268088	146.00	01 268089	141.00	01 268090	407.00	01 268091	507.00
01 268091	680.00	01 268092	553.00	01 268093	640.00	01 268094	753.00	01 268095	600.00	01 268096	504.73
01 268097	477.00	01 268098	290.00	01 268099	197.00	01 268100	315.00	01 268101	1087.62	01 268102	123.00
01 268103	1100.00	01 269001	209.00	01 269002	183.56	01 269003	234.00	01 269004	199.00	01 269005	480.50
01 270001	3032.53	01 270002	970.00	01 270003	2424.50	01 270004	1600.00	01 270005	3334.48	01 270006	2466.00
01 270007	260.00	01 270008	2130.00	01 270009	500.00	01 270010	1550.00	01 270011	1520.00	01 270012	225.00
01 270013	1550.00	01 270014	1600.00	01 270015	600.00	01 270016	760.00	01 270017	450.00	01 270018	410.00
01 270019	4856.50	01 270020	550.00	01 270021	2000.00	01 270022	1050.00	01 270023	4244.71	01 270024	1370.00
01 270025	1600.00	01 270026	2500.00	01 270027	1447.00	01 270028	1218.50	01 270029	1846.50	01 270030	1691.00
01 270031	3087.00	01 270032	1170.00	01 270033	2854.00	01 270034	980.00	01 270035	9250.00	01 270036	160.00
01 270037	1200.00	01 270038	1800.00	01 270039	1350.00	01 270040	320.00	01 270041	1377.66	01 270042	1508.00
01 270043	1462.50	01 270044	650.00	01 270045	1780.00	01 270046	495.00	01 270047	1200.00	01 270048	1300.00
01 270049	1200.00	01 270050	500.00	01 270051	1750.00	01 270052	1200.00	01 270053	320.00	01 270054	525.00
01 270055	700.00	01 270056	400.00	01 270057	400.00	01 270058	400.00	01 270059	451.00	01 270060	191.85
01 271001	101.67	01 272001	599.00	01 272002	484.50	01 272003	2239.00	01 272004	1664.10	01 272005	869.00
01 272006	2599.00	01 272007	999.00	01 272008	848.32	01 272009	697.27	01 272010	635.00	01 272011	719.00
01 272012	996.53	01 272013	595.00	01 273001	195.00	01 273002	195.00	01 273003	174.00	01 273004	42.00
01 273005	722.97	01 273006	70.00	01 273007	41.29	01 273008	109.42	01 273009	222.00	01 273010	58.00
01 273011	1075.00	01 273012	40.00	01 273013	1067.00	01 274001	74.90	01 274002	163.50	01 274003	966.67
01 274004	210.00	01 274005	240.00	01 274006	440.00	01 274007	787.61	01 274008	214.29	01 274009	79.00
01 274010	53.50	01 274011	30.00	01 274012	905.70	01 274013	1330.00	01 274014</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 004012	144.95	02 004013	73.33	02 005001	18.80	02 005002	109.95	02 005003	58.44	02 005004	14.94
02 005005	77.14	02 005006	34.48	02 005007	78.63	02 006001	20.50	02 006002	28.44	02 006003	40.70
02 006004	29.11	02 006005	24.00	02 006006	22.00	02 006007	25.00	02 006008	32.13	02 006009	19.95
02 006010	22.96	02 007001	27.00	02 007002	296.81	02 007003	23.00	02 007004	25.50	02 007005	25.00
02 007006	21.00	02 008001	8.00	02 008002	8.00	02 008003	8.00	02 008004	8.00	02 008005	8.00
02 008005	56.90	02 008006	2.50	02 008007	8.00	02 008008	7.00	02 009001	106.67	02 009002	83.87
02 009003	136.77	02 009004	160.00	02 009005	108.48	02 009006	117.99	02 009007	132.35	02 010001	7.00
02 010002	14.00	02 010003	10.00	02 010004	4.00	02 010005	13.00	02 010006	14.00	02 011001	62.00
02 011002	37.50	02 011003	32.33	02 011004	47.00	02 011005	54.00	02 011006	54.00	02 012001	61.11
02 012001	254.03	02 012002	538.46	02 012003	171.43	02 012004	150.00	02 012005	279.50	02 012006	202.45
02 012007	275.00	02 013001	319.00	02 013002	339.00	02 013003	220.00	02 013004	16.00	02 013005	190.00
02 013006	14.00	02 014001	26.00	02 014002	28.50	02 014003	30.00	02 014004	24.00	02 014005	30.00
02 014006	28.00	02 014007	28.00	02 014008	28.23	02 014009	30.00	02 014010	28.00	02 014011	28.00
02 014012	30.50	02 014013	26.50	02 014014	30.00	02 014015	25.00	02 014016	27.00	02 015001	65.36
02 015002	72.70	02 015003	74.82	02 015004	67.97	02 015005	67.74	02 015006	54.50	02 015007	86.00
02 015008	128.00	02 016001	187.50	02 016002	103.13	02 016003	86.50	02 016004	37.50	02 017001	93.90
02 017002	45.90	02 017003	132.00	02 017004	97.90	02 017005	130.00	02 017006	132.00	02 017007	104.00
02 017008	92.90	02 017009	104.00	02 017010	130.00	02 017011	122.50	02 017012	132.00	02 017013	92.90
02 017014	95.50	02 017015	95.50	02 017016	78.90	02 017017	53.50	02 017018	104.00	02 017019	109.50
02 017020	95.50	02 017021	122.50	02 017022	122.50	02 017023	120.00	02 017024	120.00	02 017025	120.00
02 017026	109.50	02 017027	95.50	02 017028	116.50	02 017029	130.00	02 017030	130.00	02 018001	240.00
02 018002	218.00	02 018003	216.50	02 018004	270.00	02 018005	200.00	02 018006	205.00	02 018007	200.00
02 018008	142.00	02 018009	229.75	02 018010	150.00	02 018011	169.68	02 018012	259.00	02 018013	158.00
02 018014	175.17	02 018015	129.00	02 018016	131.49	02 018017	148.00	02 018018	165.00	02 018019	258.00
02 018020	260.00	02 018021	209.95	02 018022	209.45	02 018023	424.98	02 018024	238.00	02 018025	287.25
02 018026	216.00	02 018027	289.00	02 018028	271.53	02 018029	148.90	02 018030	179.00	02 018031	193.00
02 018032	177.50	02 018033	130.65	02 018034	216.50	02 018035	181.50	02 018036	162.50	02 018037	181.50
02 019001	180.00	02 019002	104.50	02 019003	134.90	02 019004	149.50	02 019005	70.00	02 020001	102.75
02 020002	650.00	02 020003	97.00	02 020004	54.08	02 020005	142.00	02 020006	84.80	02 020007	133.20
02 020008	169.00	02 021001	92.50	02 021002	48.00	02 021003	142.00	02 021004	156.00	02 021005	150.00
02 021006	237.93	02 021007	124.00	02 021008	86.53	02 022001	25.70	02 022002	128.00	02 022003	92.40
02 022004	55.00	02 022005	48.48	02 022006	41.90	02 022007	58.50	02 022008	55.00	02 022009	39.00
02 022010	92.50	02 022011	65.00	02 022012	54.63	02 022013	30.00	02 022014	50.00	02 022015	95.00
02 022016	55.00	02 022017	69.75	02 022018	50.00	02 022019	37.00	02 022020	57.00	02 023001	51.11
02 023001	58.75	02 023002	54.69	02 023003	143.90	02 023004	83.75	02 023005	78.00	02 023006	405.00
02 023007	94.50	02 023008	49.50	02 024001	320.00	02 024002	93.50	02 024003	180.00	02 024004	200.00
02 024005	78.01	02 024006	352.35	02 024007	955.55	02 024008	220.00	02 025001	274.01	02 025002	124.95
02 025003	92.50	02 025004	125.00	02 025005	54.11	02 025006	411.96	02 026001	97.69	02 026002	100.00
02 026004	188.46	02 026005	93.33	02 027001	137.50	02 027002	252.50	02 027003	274.90	02 027004	294.00
02 028001	127.50	02 028002	115.00	02 028003	65.00	02 028004	371.50	02 028005	130.00	02 028006	94.00
02 028007	99.00	02 028008	93.00	02 028009	127.50	02 028010	122.75	02 028011	118.91	02 028012	378.00
02 028013	90.01	02 028014	191.58	02 028015	37.00	02 028016	378.00	02 028017	72.00	02 028018	190.00
02 028019	212.50	02 029001	539.64	02 029002	234.14	02 029003	526.09	02 029004	466.67	02 029005	250.00
02 029006	596.85	02 030001	404.00	02 030002	54.00	02 030003	149.06	02 030004	72.00	02 030005	39.20
02 030006	70.00	02 030007	54.00	02 030008	76.00	02 031001	39.95	02 031002	45.75	02 031003	58.00
02 031004	46.00	02 031005	46.00	02 031006	54.00	02 031007	45.00	02 032001	181.63	02 032002	93.00
02 032003	189.13	02 032004	191.30	02 032005	140.65	02 032006	166.67	02 032007	130.00	02 033001	56.88
02 033004	63.73	02 033005	62.50	02 033006	72.22	02 033007	90.67	02 033008	66.49	02 034001	39.90
02 034002	17.00	02 034003	20.00	02 034004	25.00	02 034005	25.80	02 034006	31.00	02 035001	35.77
02 035002	54.97	02 035003	21.00	02 035004	41.67	02 035005	31.00	02 035006	31.00	02 035007	39.48
02 036001	128.57	02 036002	108.04	02 036003	159.00	02 036004	197.00	02 036005	64.50	02 037001	204.75
02 037002	464.29	02 037003	162.50	02 037004	145.00	02 037005	88.20	02 037006	227.50	02 038001	219.50
02 038002	262.50	02 038003	127.80	02 038004	277.50	02 038005	129.00	02 038006	86.17	02 038007	179.00
02 039001	262.00	02 039002	238.13	02 039003	302.50	02 039004	121.50	02 039005	133.00	02 039006	131.79
02 039007	231.25	02 039008	83.00	02 040001	83.00	02 040002	701.76	02 040003	128.50	02 040004	151.79
02 040005	445.00	02 040006	109.81	02 040007	57.00	02 041003	62.00	02 041006	48.89	02 041009	77.27
02 041011	96.25	02 041014	93.64	02 041015	68.18	02 041016	70.59	02 042001	36.35	02 042002	71.43
02 042003	42.00	02 042004	56.50	02 042005	405.84	02 042006	50.00	02 043001	72.00	02 043002	60.00
02 043002	70.00	02 043003	60.00	02 043004	63.50	02 043005	70.00	02 043006	70.00	02 044001	31.00
02 044002	485.00	02 044003	246.67	02 044004	321.67	02 044005	48.63	02 045006	80.00	02 045008	30.00
02 045010	60.00	02 046001	94.93	02 046002	98.13	02 046003	86.51	02 046004	91.97	02 046005	122.98
02 046006	81.50	02 046007	79.00	02 047001	57.62	02 047002	80.00	02 047003	56.45	02 047004	40.00
02 047005	42.50	02 048001	28.75	02 048002	28.75	02 048003	52.48	02 048004	32.48	02 048005	13.50
02 048011	15.75	02 048012	20.50	02 049001	44.50	02 049002	52.48	02 049003	33.90	02 049004	48.65
02 049005	50.90	02 049006	65.00	02 049007	60.00	02 049008	56.50	02 049009	68.75	02 050001	25.88
02 050002	27.48	02 050003	26.33	02 050004	32.75	02 050005	46.50	02 050006	35.00	02 050007	28.00
02 050008	45.75	02 051005	21.98	02 051006	21.98	02 051007	25.52	02 052001	35.00	02 052002	35.00
02 052004	43.43	02 052005	37.75	02 052006	28.00	02 053001	49.80	02 053002	58.23	02 053003	39.73
02 053004	53.50	02 053005	66.25	02 053006	53.75	02 053007	65.00	02 054001	51.75	02 054002	16.55
02 054003	30.25	02 054004	37.90	02 054005	47.50	02 054006	45.00	02 054007	53.75	02 054008	54.25
02 055001	21.25	02 055002	20.50	02 055003	30.00	02 055004	20.50	02 056001	18.50	02 056002	19.00
02 056003	19.23	02 056004	23.50	02 056005	20.00	02 056006	12.75	02 056007	11.55	02 056008	20.00
02 056009	14.99	02 057001	175.00	02 057002	78.50	02 057003	83.10	02 057004	138.50	02 057005	110.00
02 057006	120.00	02 057007	96.50	02 057008	92.75	02 058001	82.66	02 058002	185.22	02 058003	77.39
02 058004	450.50	02 058005	405.00	02 058006	405.00	02 059001	304.75	02 059002	30.00	02 059003	418.25
02 058010	325.20	02 059001	41.99	02 059002	65.00	02 059003	32.38	02 059004	36.90	02 059005	22.99
02 059006	83.75	02 059007	42.90	02 059008	93.96	02 059009	148.09	02 059010	93.13	02 059011	30.00
02 059012	30.50	02 059013	11.60	02 059014	21.25	02 059015	44.90	02 059016	169.00	02 059017	39.95
02 059018	50.00	02 059019	50.00	02 059020	120.90	02 059021	120.90	02 059022	120.90	02 059023	120.90
02 059024	31.25	02 059025	25.02	02 059026	20.00	02 059027	25.02	02 059028	26.50	02 060001	41.24
02 060002	50.00	02 060003	27.50								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 109003	96.00	02 109004	92.00	02 109005	103.00	02 109006	96.00	02 110001	239.00	02 110002	295.00
02 110003	350.00	02 110004	499.00	02 110005	690.00	02 110006	119.00	02 110007	369.00	02 110008	72.50
02 111002	177.00	02 111003	159.00	02 111004	409.00	02 111005	56.00	02 111006	89.50	02 111007	862.34
02 111008	36.50	02 112001	806.56	02 112002	99.90	02 112003	32.00	02 112004	85.00	02 112005	13.00
02 112006	99.00	02 113007	89.00	02 113008	289.00	02 113009	269.00	02 113010	289.00	02 113011	13.00
02 113002	46.00	02 113003	70.54	02 113004	63.00	02 113005	129.00	02 113006	199.00	02 113007	54.90
02 113008	399.00	02 113009	59.90	02 113010	73.61	02 114001	379.90	02 114002	729.00	02 114003	999.00
02 114004	169.91	02 114005	2421.00	02 114006	349.00	02 115001	63.50	02 115002	399.00	02 115003	249.00
02 115004	95.00	02 115005	189.00	02 115006	469.00	02 116001	449.00	02 116002	749.00	02 116003	159.00
02 115010	67.92	02 116001	329.90	02 116002	252.90	02 116003	499.00	02 116004	499.99	02 116005	1099.00
02 116006	1299.00	02 116007	449.00	02 116008	349.00	02 116009	999.00	02 117001	399.00	02 117002	389.99
02 117003	1499.00	02 117004	445.00	02 117005	1189.15	02 117006	499.00	02 117007	499.00	02 117008	699.00
02 117009	899.00	02 118001	79.00	02 118002	329.00	02 118003	899.50	02 118004	379.00	02 118005	69.00
02 118006	399.00	02 118007	367.05	02 118008	229.90	02 119001	1849.00	02 119002	599.00	02 119008	1899.00
02 119009	1349.00	02 119012	499.99	02 119019	1849.00	02 119026	329.90	02 119030	1499.00	02 119031	279.30
02 120001	290.00	02 120002	287.99	02 120003	159.00	02 120004	529.00	02 120005	189.00	02 120006	519.00
02 120007	759.90	02 121001	399.00	02 121002	179.00	02 121003	90.00	02 121004	1099.00	02 121005	849.00
02 121006	69.90	02 121007	129.00	02 121008	575.87	02 121009	60.00	02 122001	99.90	02 122002	199.00
02 122003	119.90	02 122004	49.00	02 122005	79.00	02 122006	365.00	02 122007	53.90	02 122008	55.00
02 122009	129.00	02 122010	429.00	02 122011	189.00	02 122012	49.90	02 122013	254.30	02 122014	19.90
02 122015	71.00	02 122016	179.00	02 122017	36.90	02 122018	165.00	02 122019	359.00	02 122020	69.00
02 122021	53.50	02 122022	309.00	02 122023	329.00	02 122024	29.90	02 122025	39.90	02 123013	50.00
02 123015	51.00	02 123016	179.00	02 123017	119.90	02 123018	60.00	02 124001	2225.00	02 124002	1674.40
02 124003	2999.00	02 124004	4999.00	02 124005	904.41	02 124006	990.00	02 125001	580.00	02 125002	372.61
02 125003	404.84	02 125004	65.00	02 125005	189.99	02 125006	129.90	02 125007	109.00	02 125008	599.00
02 126002	669.99	02 126003	89.00	02 126004	985.95	02 126005	1499.00	02 126006	219.30	02 126007	1299.00
02 126008	49.99	02 126009	509.15	02 126010	399.00	02 126011	619.00	02 126012	1599.00	02 127001	89.90
02 127002	679.00	02 127003	510.00	02 127004	249.00	02 127005	599.00	02 127006	749.00	02 128001	395.00
02 128005	699.00	02 128006	269.00	02 129001	1061.25	02 129003	3494.70	02 129004	1449.00	02 129006	191.15
02 129007	349.00	02 130019	99.90	02 130029	799.20	02 130033	499.00	02 130037	749.00	02 131001	159.00
02 131002	69.00	02 131003	17.00	02 132001	169.00	02 132002	171.00	02 132003	128.80	02 133001	299.00
02 133002	320.00	02 133003	69.00	02 133004	259.00	02 133005	259.00	02 133006	149.00	02 133007	330.00
02 133008	250.00	02 134001	3699.00	02 134002	359.00	02 134003	649.00	02 134004	1749.00	02 134005	380.41
02 134006	999.00	02 134007	499.00	02 134008	549.00	02 135001	549.00	02 135002	549.00	02 135003	549.00
02 135002	290.00	02 135003	280.00	02 135004	2199.00	02 135005	119.00	02 135006	874.00	02 136001	534.83
02 136002	180.00	02 136003	429.00	02 136004	969.00	02 136005	120.00	02 136006	359.90	02 137001	2049.00
02 137002	1299.00	02 137003	399.00	02 137004	477.00	02 137005	2199.00	02 137006	299.00	02 137007	1259.18
02 138001	106.56	02 138002	199.00	02 139001	153.00	02 140001	153.00	02 140002	749.00	02 140003	67.00
02 141001	400.00	02 141002	280.00	02 141005	25.00	02 141006	1144.50	02 141007	82.00	02 142001	103.00
02 142002	350.37	02 142003	686.34	02 142004	135.24	02 142005	281.67	02 142006	412.20	02 143001	25.00
02 143002	350.00	02 143003	250.00	02 143004	25.00	02 144001	32.19	02 144002	64.38	02 144003	96.57
02 144004	135.69	02 144005	174.81	02 144006	219.99	02 144007	292.15	02 144008	769.16	02 144009	489.05
02 144010	520.93	02 144011	749.68	02 144012	1207.18	02 144013	1664.69	02 144014	2808.45	02 144015	3952.21
02 144016	8752.44	02 144017	9110.25	02 144018	10899.26	02 144019	12688.27	02 144020	14477.28	02 144021	16266.29
02 144022	18055.30	02 144023	19844.31	02 144024	21633.32	02 144025	23422.33	02 144026	25211.34	02 144027	198.28
02 144028	1435.94	02 144029	1432.19	02 144030	325.44	02 144031	3494.70	02 144032	27000.00	02 144033	2819.34
02 144034	35945.94	02 144035	43101.44	02 144036	50257.48	02 144037	57413.52	02 144038	71725.60	02 145001	19.67
02 145002	19.67	02 145003	10.62	02 145004	10.62	02 145005	19.72	02 145006	10.65	02 145007	19.67
02 145008	10.62	02 145009	19.72	02 145010	10.65	02 147001	7311.50	02 147002	11059.00	02 147003	9199.00
02 147004	14700.00	02 147005	467.00	02 147006	8659.90	02 147007	1789.00	02 147008	2799.00	02 147009	599.00
02 147010	6249.00	02 147011	3621.54	02 148001	33249.05	02 148002	8740.99	02 148003	28150.00	02 148004	21999.00
02 148005	7999.00	02 148006	19549.92	02 149003	396.86	02 149009	243.68	02 149011	250.00	02 149016	102.45
02 149017	2299.00	02 149021	16999.00	02 149026	395.00	02 150001	3749.00	02 150002	5299.00	02 150003	3055.12
02 150004	1435.94	02 150005	8999.00	02 150006	2999.00	02 150007	899.00	02 150008	4899.00	02 151001	1639.00
02 151004	11850.00	02 151005	18970.25	02 151006	12799.20	02 151007	10411.65	02 151008	2199.65	02 151009	1139.05
02 152001	10999.00	02 152002	53999.00	02 152003	34499.25	02 152004	14499.00	02 152005	18799.00	02 152006	31410.00
02 152007	27624.15	02 153001	683.58	02 153002	2189.00	02 153003	2499.00	02 153004	699.00	02 153005	205.20
02 153006	199.00	02 153007	1529.00	02 153008	179.00	02 153009	219.99	02 153010	273.99	02 153011	59.00
02 154001	1807.10	02 154002	1199.00	02 154003	1999.00	02 154004	1349.00	02 154005	146.49	02 155003	34.00
02 155007	174.00	02 155008	34.00	02 155010	499.00	02 155012	89.90	02 155014	469.00	02 155015	369.00
02 156001	9190.00	02 156002	17999.00	02 156003	21999.00	02 156004	9099.00	02 156005	8272.54	02 156006	3999.00
02 157002	882.54	02 157003	2979.12	02 157004	5249.00	02 157005	3308.08	02 157006	2790.00	02 158001	8999.00
02 158002	1599.00	02 158003	4641.20	02 158004	1399.00	02 158005	7849.00	02 158006	2749.00	02 158007	12351.83
02 159001	2799.30	02 159002	2199.00	02 159003	1640.00	02 159004	3399.00	02 159005	1374.00	02 159006	1549.00
02 159007	2149.00	02 159008	3099.00	02 160001	6799.15	02 160002	39197.98	02 160003	7899.00	02 160004	7990.00
02 160005	8714.70	02 160006	10249.00	02 160007	4244.50	02 160008	4990.00	02 160009	5474.64	02 160010	4495.00
02 160011	22899.90	02 161001	1299.00	02 161002	3699.00	02 161003	1019.15	02 161004	1299.00	02 161005	1299.00
02 161006	7856.62	02 161007	11599.00	02 161008	25999.00	02 162004	1849.00	02 162005	832.59	02 162007	549.00
02 162008	359.00	02 162012	399.00	02 162014	675.00	02 162015	949.00	02 162016	1499.00	02 162018	859.00
02 163001	1249.00	02 163002	1290.00	02 163003	379.00	02 163004	1273.08	02 163005	399.00	02 163006	1394.93
02 163007	1729.46	02 163008	2249.00	02 164001	6949.00	02 164002	6949.00	02 164003	1849.00	02 164004	1849.00
02 164005	219.00	02 164006	750.78	02 164007	1397.00	02 164008	269.00	02 165001	299.00	02 165002	10.00
02 165003	29.00	02 165004	83.00	02 166001	319.00	02 166002	126.00	02 166003	1539.00	02 166004	419.00
02 166005	2649.00	02 167001	30.50	02 167002	699.00	02 167003	22.90	02 167004	37.90	02 167005	144.50
02 167006	129.00	02 168001	129.00	02 168002	129.00	02 168003	25.00	02 168004	25.00	02 168005	25.00
02 169001	33.80	02 169002	359.00	02 169003	25.20	02 169004	86.00	02 170006	637.75	02 170011	1815.80
02 170012	20.00	02 170016	20.70	02 170018	62.00	02 170019	155.80	02 170020	89.50	02 171001	62.00
02 171002	25.91	02 171003	181.20	02 171004	179.00	02 171005	119.00	02 172003	31.50	02 172004	27.00
02 172006	30.25	02 172007</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 237008	60.00	02 237009	199.00	02 238001	8.00	02 238002	110.00	02 238003	1599.00	02 238004	8999.00
02 238005	12750.00	02 238006	599.00	02 238007	77.00	02 238008	350.00	02 238009	4.00	02 238010	11499.00
02 238011	150.00	02 238012	75.00	02 238013	11199.00	02 238014	2291.80	02 238015	12999.00	02 238016	2031.85
02 238017	2697.00	02 239001	9099.00	02 239002	8979.00	02 239003	1169.00	02 239004	14821.30	02 239005	1199.00
02 239006	1795.00	02 240001	15.50	02 240002	978.00	02 240003	419.00	02 240004	219.00	02 240005	119.00
02 241001	249.00	02 241002	179.00	02 241003	199.00	02 241004	349.00	02 241005	530.00	02 241006	999.00
02 241007	199.00	02 241008	159.00	02 241009	249.00	02 242001	37.00	02 242002	300.00	02 242003	49.00
02 242004	90.00	02 242005	250.00	02 242006	500.00	02 242007	119.00	02 242008	149.00	02 243001	67.25
02 243002	129.41	02 243003	141.18	02 243004	141.18	02 243005	52.82	02 243006	27.96	02 243007	119.00
02 243008	211.18	02 244001	700.00	02 244002	280.00	02 244003	215.00	02 244004	280.00	02 245001	6150.00
02 245002	4655.00	02 245003	850.00	02 246001	180.51	02 246002	99.00	02 246003	100.00	02 246004	120.00
02 246005	70.00	02 246006	100.00	02 246008	98.00	02 246009	600.00	02 246010	109.00	02 246011	135.00
02 246013	180.00	02 246014	170.00	02 246015	168.87	02 246016	44.00	02 247001	140.00	02 247002	174.20
02 247003	8466.66	02 247004	8999.95	02 247005	27999.00	02 247006	1059.00	02 247007	169.00	02 247008	1450.00
02 247009	1182.34	02 247010	4690.00	02 248001	168.50	02 248002	184.00	02 248003	84.45	02 248004	55.11
02 249001	105.00	02 249002	269.00	02 249006	100.00	02 250001	1500.00	02 250002	4500.00	02 250003	14800.00
02 250007	11450.00	02 250012	105000.00	02 251001	130.00	02 251002	250.05	02 251003	993.00	02 251004	344.00
02 251005	349.00	02 251006	285.00	02 251007	4600.00	02 251008	120.00	02 251009	608.30	02 251010	708.00
02 251011	490.00	02 251012	300.00	02 251013	519.00	02 251014	270.00	02 251015	559.90	02 252001	45.00
02 252002	245.00	02 252003	275.00	02 252004	599.00	02 252005	349.90	02 253001	5.00	02 253002	948.00
02 253004	720.00	02 253006	449.00	02 253007	79.00	02 253009	20.00	02 253010	16.09	02 253011	77.00
02 253012	2000.00	02 253013	15.49	02 253015	1447.00	02 253016	20.00	02 253017	98.00	02 253018	5.00
02 253019	6.40	02 253020	10.50	02 253021	10.00	02 253022	6.00	02 253023	10.00	02 253024	20.00
02 253025	6.00	02 254001	48.00	02 254002	35.00	02 254003	54.00	02 254004	25.00	02 254005	89.00
02 254006	56.90	02 254007	26.49	02 254008	57.86	02 254009	10.00	02 254010	57.00	02 254011	68.80
02 254012	61.00	02 255001	5512.50	02 255002	415.00	02 255003	7025.54	02 255004	10725.84	02 255005	8202.30
02 255006	5252.63	02 255007	6887.50	02 255008	5275.00	02 255009	2358.33	02 255010	2341.67	02 255011	6762.50
02 257002	2825.00	02 257003	2545.83	02 257004	6416.75	02 258001	6945.42	02 258002	7866.33	02 258003	3458.33
02 258004	7694.17	02 259001	9604.17	02 259002	3250.00	02 259003	8269.17	02 259004	6183.33	02 260001	519.68
02 260002	8129.75	02 260003	132.58	02 260004	979.07	02 260005	1325.00	02 261001	124.50	02 261002	1750.00
02 261004	5211.67	02 262001	5600.00	02 262002	37903.00	02 262003	44730.00	02 262004	14100.00	02 263001	872.50
02 263002	365.00	02 263003	460.00	02 264001	420.00	02 264002	450.00	02 264003	440.00	02 264004	440.00
02 264005	670.00	02 265001	76.00	02 265002	90.00	02 265003	72.00	02 265004	61.00	02 265005	192.00
02 265006	86.00	02 265007	141.00	02 265008	126.00	02 265009	369.00	02 265010	162.00	02 265011	119.00
02 266003	319.00	02 266004	99.00	02 266005	234.12	02 266006	349.00	02 266007	199.00	02 267001	205.00
02 267002	252.00	02 267003	80.00	02 267004	280.00	02 268001	179.00	02 268002	284.00	02 268003	675.00
02 268004	275.00	02 268005	265.00	02 268006	228.00	02 268007	244.21	02 268008	288.00	02 268009	149.00
02 268010	129.00	02 268011	129.00	02 268012	98.00	02 268013	122.00	02 268014	124.50	02 268015	74.00
02 268016	110.00	02 268017	108.00	02 268018	113.50	02 268019	303.00	02 268020	333.00	02 268021	177.00
02 268022	558.48	02 269001	187.00	02 269002	60.00	02 269003	45.00	02 269004	337.15	02 270001	1522.00
02 270002	1080.00	02 270003	1180.00	02 270004	1563.00	02 270005	1375.00	02 270006	1258.00	02 270007	1050.00
02 270008	925.00	02 270009	2700.00	02 270010	3008.00	02 270011	725.00	02 270012	725.00	02 270013	139.00
02 270014	1500.00	02 270015	1198.00	02 270016	899.00	02 270017	1000.00	02 270018	1100.00	02 270019	1486.00
02 270020	2385.00	02 271001	101.67	02 272001	989.10	02 272002	679.00	02 272003	618.00	02 272004	114.54
02 272005	432.91	02 272006	2698.68	02 273001	349.00	02 273002	980.00	02 273003	139.31	02 273004	190.00
02 273005	119.978	02 273006	119.978	02 273007	248.00	02 273008	232.14	02 273009	232.14	02 273010	190.00
02 274005	75.68	02 274006	400.00	02 274007	19.00	02 274008	41.50	02 274009	204.30	02 274010	321.73
02 275001	252.50	02 275002	336.25	02 275003	11550.00	02 275004	1595.00	02 275005	612.50	02 275006	814.80
02 276001	64.00	02 276002	42.90	02 276003	60.11	02 276004	27.00	02 277001	146.07	02 277002	126.67
02 277003	95.83	02 277004	190.00	02 277005	77.00	02 277006	138.00	02 277007	338.00	02 277008	126.67
02 278003	94.50	02 278004	194.00	02 278005	1971.20	02 278006	645.00	02 279001	125.50	02 279002	100.00
02 279003	133.00	02 279004	39.08	02 279005	11.00	02 279006	20.20	02 280001	230.00	02 280002	531.50
02 280003	169.00	02 280004	176.68	02 280005	97.90	02 280006	138.00	02 280007	133.00	02 281001	15.00
02 281002	181.00	02 281003	22.90	02 281004	24.83	02 281005	47.00	02 281006	57.50	02 281007	13.00
02 281008	23.95	02 281009	81.40	02 282001	230.88	02 282002	127.74	02 282003	82.00	02 282004	75.51
02 282005	199.62	02 282006	34.40	02 283001	44.00	02 283002	130.00	02 283003	15.95	02 283004	37.29
02 283005	19.50	02 283006	52.95	02 283007	35.51	02 283008	56.00	02 283009	69.90	02 283010	55.00
02 283011	28.00	02 283012	28.00	02 284001	485.00	02 284002	150.00	02 284003	96.00	02 284004	37.00
02 284006	26.90	02 284007	71.00	02 284008	68.00	02 285001	150.00	02 285002	120.00	02 285003	150.00
02 285004	290.00	02 285005	350.00	02 285006	100.00	02 286002	85.00	02 286003	120.00	02 286004	1500.00
02 286005	230.00	02 286006	270.00	02 287001	425.00	02 287002	3799.00	02 287003	3719.00	02 287004	49.90
02 287005	129.90	02 287006	350.00	02 287007	49.00	02 287008	1050.00	02 287009	76.00	02 287010	1479.00
02 287011	185.00	02 288012	140.00	02 288013	658.83	02 288014	1999.83	02 288015	124.50	02 288016	114.25
02 288008	1536.00	02 288009	569.99	02 288013	105.31	02 288015	12.31	02 288016	799.00	02 288017	2785.00
02 288020	299.90	02 288021	1310.00	02 288022	524.62	02 289001	5800.00	02 289002	3925.83	02 289003	4491.25
02 289004	4937.50	02 290001	110.00	02 290002	1795.00	02 290003	110.00	02 290004	110.00	02 290005	511.89
02 290006	465.00	02 290007	465.00	02 290008	12.00	02 290009	10000.00	02 291001	10000.00	02 291002	5000.00
02 291004	700.00	02 292001	1350.00	02 292002	3000.00	02 292003	600.00	02 292004	1500.00	02 301001	19.90
02 301002	24.50	02 301003	22.00	02 301004	30.00	02 301005	20.94	02 301006	30.00	02 302001	224.72
02 302002	289.78	02 302003	300.00	02 302004	326.92	02 302005	247.53	02 302006	75.78	02 303001	145.48
02 303002	173.98	02 303003	324.00	02 303004	324.00	02 303005	150.00	02 303006	150.00	02 303007	113.02
02 304002	234.26	02 304003	147.22	02 304004	118.28	02 304005	150.79	02 304006	188.25	02 304007	175.85
02 304008	258.82	02 304009	125.00	02 304010	265.71	02 304011	113.04	02 304012	117.50	02 305001	19.40
02 305002	17.00	02 305003	23.75	02 305004	30.00	02 305005	49.31	02 306001	36.00	02 306002	28.51
02 306003	28.00	02 306004	41.25	02 306005	32.00	02 306006	32.00	02 307001	19.00	02 307002	210.53
02 307003	170.21	02 307004	155.06	02 307005	18.00	02 307006	19.00	02 307007	25.50	02 307008	210.53
02 307009	19.00	02 308001	2.00	02 308002	5.50	02 308003	1.90	02 308004	5.00	02 308005	6.00
02 308006	46.05	02 309001	185.71	02 309002	135.19	02 309003	99.77	02 309004	109.35	02 309005	79.03
02 309006	111.11	02 309007	135.29	02 310001	14.00	02 310002</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 059016	43.75	03 059017	32.90	03 059018	32.00	03 059019	40.00	03 060002	21.75	03 060003	21.25
03 060005	33.50	03 060006	20.00	03 060007	34.00	03 061001	25.00	03 061002	24.15	03 061003	20.00
03 061004	52.90	03 061005	21.63	03 061006	22.75	03 061007	43.43	03 061008	23.00	03 061009	20.05
03 062001	18.75	03 062002	35.90	03 062003	25.00	03 062004	19.00	03 062005	31.25	03 063002	65.13
03 063003	70.90	03 064004	190.00	03 064005	147.93	03 064006	280.00	03 064007	325.00	03 064008	170.00
03 064003	140.00	03 065001	40.50	03 065002	69.43	03 065003	55.58	03 065004	35.00	03 065005	26.00
03 064009	176.00	03 066001	59.72	03 066002	85.71	03 066003	161.90	03 066004	60.26	03 067001	55.00
03 065006	35.00	03 067003	69.00	03 069001	32.33	03 069002	45.12	03 069003	31.90	03 069004	46.51
03 067002	35.00	03 069009	16.63	03 070001	27.90	03 070002	25.38	03 070003	19.73	03 070004	22.48
03 068008	40.00	03 070006	22.50	03 070007	25.00	03 071001	22.50	03 071003	16.00	03 071007	20.00
03 069005	34.48	03 072005	38.00	03 072007	44.25	03 072008	40.00	03 073001	21.25	03 073002	29.88
03 070005	17.00	03 073004	30.00	03 073005	27.10	03 073006	31.00	03 073007	25.00	03 074001	500.00
03 071008	32.90	03 074003	84.38	03 075001	24.50	03 075002	22.78	03 075003	25.00	03 075004	21.25
03 073003	32.90	03 076001	30.75	03 076002	55.60	03 076003	53.60	03 076004	31.25	03 076005	30.48
03 074002	423.08	03 076004	27.50	03 076005	48.25	03 077001	47.38	03 077002	56.28	03 077003	42.05
03 075005	20.00	03 077005	59.09	03 077006	34.29	03 078001	15.25	03 078002	14.65	03 078003	14.03
03 076006	41.67	03 078005	14.25	03 078006	21.00	03 079001	47.94	03 079002	51.80	03 079003	48.00
03 077004	16.50	03 079005	21.25	03 080004	20.00	03 080005	35.00	03 080007	60.00	03 081001	69.00
03 078004	120.00	03 081003	25.90	03 081004	93.50	03 081005	200.00	03 081006	89.00	03 082001	23.33
03 081002	240.00	03 082003	24.10	03 082004	21.50	03 082005	23.75	03 082006	26.00	03 083001	188.85
03 082002	24.00	03 083003	231.25	03 083004	95.28	03 083005	165.27	03 083006	333.33	03 084001	666.67
03 083002	121.45	03 084003	696.14	03 084004	235.28	03 084005	259.26	03 084006	86.50	03 084007	358.49
03 084002	139.12	03 085001	122.54	03 085002	106.00	03 085003	220.57	03 085004	108.33	03 085005	73.21
03 084008	74.45	03 086001	28.00	03 086002	131.50	03 086003	131.50	03 086004	39.50	03 086005	33.01
03 085006	116.07	03 086007	38.00	03 087002	4.00	03 087003	5.00	03 087004	5.00	03 088001	20.00
03 086003	238.10	03 088003	227.27	03 088004	380.95	03 088005	151.52	03 088006	164.77	03 088007	20.00
03 088002	20.21	03 089002	104.17	03 089003	112.29	03 089004	600.00	03 089005	175.95	03 089006	122.50
03 089001	83.33	03 090001	161.97	03 090003	150.44	03 090005	138.59	03 090006	305.00	03 090007	339.00
03 089007	280.00	03 091001	85.48	03 091002	136.47	03 091003	138.59	03 091004	137.34	03 091005	113.25
03 090008	125.00	03 092001	190.42	03 092002	21.90	03 092003	263.16	03 092004	378.00	03 092005	48.00
03 091006	127.61	03 093002	93.02	03 093003	113.95	03 093004	183.13	03 093005	46.13	03 093006	231.58
03 093001	234.96	03 094002	252.63	03 094003	130.00	03 094004	190.00	03 094005	190.00	03 094006	606.52
03 093007	282.63	03 095002	35.00	03 095003	40.00	03 095004	37.00	03 095005	48.43	03 095006	40.00
03 095001	39.38	03 096002	577.78	03 096003	1000.00	03 096004	1238.10	03 096005	1025.00	03 097001	357.14
03 096001	809.20	03 097003	760.00	03 097004	273.81	03 098001	25.00	03 098002	17.95	03 098003	55.26
03 097002	480.00	03 098005	1080.29	03 099005	33.33	03 099006	20.00	03 099007	27.29	03 099008	20.00
03 098004	10.40	03 100004	33.33	03 100007	36.67	03 100008	40.00	03 100009	30.00	03 100010	36.67
03 099003	13.25	03 100012	33.33	03 101001	42.28	03 101002	46.00	03 101003	34.50	03 101004	35.00
03 100005	33.33	03 103002	696.43	03 103003	211.11	03 103004	616.43	03 103005	115.56	03 103006	187.27
03 100007	33.33	03 103001	321.43	03 103002	211.11	03 103003	616.43	03 103004	115.56	03 103005	305.10
03 100009	33.33	03 104001	633.33	03 104002	382.65	03 104003	337.14	03 104004	335.71	03 104005	381.44
03 100010	33.33	03 104007	307.00	03 104008	293.33	03 105001	212.12	03 105002	435.71	03 105003	381.44
03 100011	33.33	03 105005	411.42	03 105006	562.57	03 105007	562.57	03 106002	485.71	03 106003	1216.97
03 100012	33.33	03 106004	424.29	03 106005	875.75	03 106006	1612.45	03 106007	485.71	03 106008	1216.97
03 100013	33.33	03 107001	345.33	03 107002	150.67	03 107003	208.00	03 107004	896.00	03 107005	202.00
03 100014	33.33	03 108002	76.06	03 108003	58.22	03 108004	80.75	03 108005	54.97	03 108006	52.33
03 100015	33.33	03 108008	76.06	03 108009	50.74	03 109002	196.00	03 109003	169.00	03 109004	349.00
03 100016	33.33	03 109005	75.00	03 110001	749.00	03 110002	199.00	03 110003	229.99	03 110004	199.00
03 100017	33.33	03 110006	309.90	03 110007	349.00	03 110008	499.00	03 110009	229.99	03 110010	39.50
03 100018	33.33	03 111002	199.00	03 111003	79.00	03 111004	159.20	03 111005	99.90	03 111006	50.00
03 100019	33.33	03 111008	159.00	03 111009	240.00	03 112001	59.90	03 112002	319.00	03 112003	70.00
03 100020	33.33	03 111014	299.00	03 111015	240.00	03 112001	59.90	03 112002	319.00	03 112003	70.00
03 100021	33.33	03 112005	125.00	03 112006	62.00	03 112007	13.00	03 112008	35.00	03 112009	149.00
03 100022	33.33	03 112011	399.00	03 112012	449.00	03 112013	200.00	03 113001	59.00	03 113002	50.00
03 100023	33.33	03 112014	199.00	03 112015	349.00	03 113002	229.00	03 113003	250.00	03 113004	199.00
03 100024	33.33	03 114006	289.00	03 114007	199.00	03 114008	329.00	03 114009	249.00	03 114010	899.00
03 100025	33.33	03 115001	79.90	03 115002	130.00	03 115003	95.00	03 115004	249.00	03 115005	229.00
03 100026	33.33	03 115007	399.00	03 115008	549.00	03 115009	149.00	03 115010	149.00	03 115011	109.00
03 100027	33.33	03 116001	649.00	03 116002	1499.00	03 116003	449.00	03 116004	989.00	03 116005	357.40
03 100028	33.33	03 117007	779.00	03 117008	249.00	03 117009	259.97	03 117010	489.00	03 117011	279.99
03 100029	33.33	03 117001	549.00	03 117002	1499.00	03 117003	259.00	03 117004	399.00	03 117005	229.90
03 100030	33.33	03 117007	779.00	03 117008	249.00	03 117009	259.97	03 117010	489.00	03 117011	279.99
03 100031	33.33	03 118001	249.00	03 118002	329.00	03 118003	799.02	03 118004	349.00	03 118005	399.00
03 100032	33.33	03 118007	179.00	03 118008	289.00	03 119002	209.00	03 119010	1899.00	03 119011	329.00
03 100033	33.33	03 119001	549.00	03 119007	599.00	03 119009	649.00	03 119010	1899.00	03 119011	329.00
03 100034	33.33	03 119014	3992.00	03 119015	529.00	03 119016	444.50	03 119020	1199.00	03 119023	599.00
03 100035	33.33	03 119030	849.00	03 119031	899.00	03 119032	1499.00	03 119033	150.00	03 120001	229.00
03 100036	33.33	03 120003	30.00	03 120004	299.00	03 120005	179.00	03 120006	649.00	03 120007	349.00
03 100037	33.33	03 120009	30.00	03 120010	299.00	03 121001	95.00	03 121002	649.00	03 121003	349.00
03 100038	33.33	03 121005	70.00	03 121006	69.90	03 121007	790.00	03 121008	219.00	03 121009	369.00
03 100039	33.33	03 121011	899.00	03 121012	799.00	03 121013	599.00	03 121014	274.00	03 121015	180.00
03 100040	33.33	03 122002	69.00	03 122003	50.00	03 122004	39.00	03 122005	144.00	03 122006	109.90
03 100041	33.33	03 122008	149.00	03 122009	159.00	03 122010	15.00	03 122011	49.00	03 122012	329.00
03 100042	33.33	03 122014	35.00	03 122015	129.00	03 122016	219.20	03 122017	12.00	03 122018	299.00
03 100043	33.33	03 122020	29.90	03 122021	30.00	03 122022	55.00	03 122023	12.00	03 122024	299.00
03 100044	33.33	03 123008	125.00	03 123013	15.00	03 123019	158.00	03 124001	3990.00	03 124002	3279.20
03 100045	33.33	03 124001	549.00	03 124002	2499.00	03 124003	1799.00	03 124004	3990.00	03 124005	515.00
03 100046	33.33	03 124007	2998.00	03 125001	735.00	03 125002	670.00	03 125003	1319.00	03 125004	69.99
03 100047	33.33	03 125006	560.00	03 125007	59.99	03 125008	39.99	03 125009	99.99	03 125010	69.99
03 100048	33.33	03 126001	39.90	03 126002	349.00	03 126003	739.00	03 126004	259.00	03 126005	69.99
03 100049	33.33	03 126007	379.00	03 126							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 180003	32.00	03 180004	25.50	03 180005	21.60	03 181001	22.75	03 181002	41.43	03 181003	28.45
03 181004	39.29	03 182001	20.16	03 182002	11.50	03 182003	22.00	03 182004	12.00	03 182005	23.30
03 183001	300.00	03 183002	350.00	03 183003	250.00	03 183004	1200.00	03 183005	180.00	03 183006	325.00
03 183007	600.00	03 183008	755.29	03 183009	870.00	03 183010	1200.00	03 183011	70.00	03 183012	300.00
03 183013	402.82	03 184001	151.76	03 184002	127.50	03 184003	183.33	03 184004	272.60	03 184005	211.00
03 185003	118.00	03 185004	33.00	03 185005	579.50	03 185006	129.00	03 186001	27.00	03 186002	77.83
03 186003	60.72	03 187001	565.00	03 187002	198.00	03 187003	258.04	03 187004	274.00	03 188001	1107.00
03 188002	367.44	03 188003	49.00	03 189001	55.90	03 189002	51.76	03 189003	184.88	03 189004	1112.94
03 190001	152.00	03 190002	120.00	03 190003	127.50	03 190004	31.00	03 191001	136.00	03 191002	191.00
03 192001	56.25	03 192002	264.00	03 192003	186.00	03 192004	184.16	03 193001	1093.00	03 193002	657.00
03 193003	638.43	03 194001	68.80	03 194002	619.00	03 194003	550.00	03 195001	188.49	03 195002	629.00
03 195003	64.00	03 195004	189.00	03 195005	430.38	03 195006	189.00	03 195007	267.22	03 196001	120.00
03 196002	408.75	03 196003	165.00	03 196004	485.00	03 196005	428.85	03 196006	498.00	03 196007	243.00
03 196008	59.00	03 196009	195.00	03 196010	834.01	03 196011	1808.00	03 196012	135.50	03 196013	97.90
03 196014	1737.00	03 196015	460.24	03 196016	164.49	03 196017	97.00	03 196018	425.00	03 197001	97.00
03 197002	31.05	03 197003	68.90	03 197004	24.50	03 197005	14.26	03 198001	999.00	03 198002	2970.00
03 198003	2599.00	03 198004	5010.00	03 198005	3795.00	03 199001	700.00	03 199002	240.00	03 199003	900.00
03 199004	800.00	03 199005	800.00	03 199006	900.00	03 199007	500.00	03 199008	240.00	03 199009	325.00
03 199010	240.00	03 199011	600.00	03 199012	400.00	03 200001	600.00	03 200002	7000.00	03 200003	350.00
03 200004	1200.00	03 200005	9599.00	03 201001	8000.00	03 201002	20000.00	03 201003	25975.00	03 202001	700.00
03 202002	772.00	03 202003	1740.00	03 202004	3200.00	03 203001	17550.00	03 203002	411.00	03 203003	6300.00
03 203004	27000.00	03 203005	13000.00	03 204001	10000.00	03 204002	25500.00	03 204003	45000.00	03 204004	18000.00
03 205001	1241.80	03 205002	1200.00	03 205003	220.00	03 205004	1210.00	03 205005	867.00	03 206001	311450.00
03 206002	279900.00	03 206003	301900.00	03 206004	721400.00	03 206005	708500.00	03 206006	346400.00	03 206007	540000.00
03 206008	822900.00	03 207001	99800.00	03 207002	43700.00	03 207003	425950.00	03 207004	309600.00	03 207005	54400.00
03 207007	18999.00	03 207008	35490.00	03 207009	46995.00	03 208001	3499.00	03 208002	3399.00	03 208003	30067.86
03 207007	80450.00	03 207008	33490.00	03 208001	6049.00	03 208002	3499.00	03 208003	3399.00	03 208004	18500.00
03 208005	5290.00	03 208006	25999.00	03 209001	2895.00	03 209002	3022.50	03 209003	3624.00	03 209004	3350.00
03 210001	2022.00	03 210002	1349.00	03 210003	3209.00	03 210004	2348.00	03 211001	120.00	03 211002	100.00
03 211003	60.75	03 211004	49.00	03 211005	78.00	03 212001	189.47	03 212002	189.47	03 212003	189.47
03 212005	115.79	03 213001	100.67	03 214001	98.03	03 215001	160.00	03 215002	90.00	03 215003	150.00
03 215004	80.00	03 215005	145.00	03 216001	275.00	03 216002	19000.00	03 216003	5000.00	03 216004	2800.00
03 216005	2800.00	03 216006	267.50	03 216007	1430.00	03 216008	300.00	03 216009	800.00	03 216010	550.00
03 216011	900.12	03 216012	811.88	03 216013	7992.00	03 216014	2000.00	03 216015	190.00	03 216016	190.00
03 218099	144.00	03 218137	251.00	03 218181	78.00	03 218224	193.00	03 218225	50.00	03 219001	18.00
03 219002	23.00	03 219003	16.50	03 219004	15.00	03 220001	2260.00	03 220002	633.00	03 220003	1216.00
03 220004	432.00	03 222001	755.00	03 222002	456.00	03 222003	836.00	03 222004	523.00	03 222005	55.00
03 222006	731.70	03 222007	731.70	03 222008	731.70	03 222009	192.50	03 222010	192.50	03 222011	192.50
03 223002	11.00	03 223003	11.00	03 223004	11.00	03 224001	11.00	03 224002	11.00	03 224003	11.00
03 224004	11.00	03 225001	85.00	03 225002	80.00	03 225003	400.00	03 225004	85.00	03 226001	800.00
03 226002	1000.00	03 227001	2097.75	03 227002	4390.25	03 227003	2510.25	03 227004	2914.25	03 228001	877.19
03 229001	97.34	03 230001	97.34	03 230002	7992.00	03 230003	924.00	03 230004	924.00	03 230005	87.00
03 230006	440.00	03 230007	2031.23	03 230008	1317.29	03 230009	1559.00	03 230010	1043.70	03 230011	932.00
03 230012	1949.00	03 230013	295.00	03 231001	5040.00	03 231002	10000.00	03 231003	4490.00	03 231004	8999.00
03 231005	14990.00	03 231006	5804.00	03 231007	3999.00	03 231008	9999.00	03 232001	100.00	03 233001	100.39
03 234001	810.78	03 235001	79.78	03 236001	268.00	03 237001	439.00	03 238001	400.00	03 239001	439.00
03 237001	129.00	03 237002	199.00	03 237003	139.00	03 237004	139.00	03 237005	129.00	03 238001	899.00
03 238002	16574.15	03 238003	2399.00	03 238004	5.61	03 238005	30.00	03 238006	164.86	03 238007	3.50
03 238008	2400.00	03 238009	2399.00	03 238010	26599.00	03 238011	2395.00	03 239001	16051.92	03 239002	8899.00
03 239003	89.00	03 239004	1379.00	03 239005	134.00	03 240001	129.00	03 240002	129.00	03 240003	379.00
03 240004	389.00	03 240005	509.00	03 240006	379.00	03 240007	469.00	03 241001	229.00	03 241002	309.00
03 241003	69.00	03 241004	390.00	03 241005	1999.00	03 241006	1399.00	03 241007	599.00	03 241008	379.00
03 242001	225.00	03 242002	90.00	03 242003	35.00	03 242004	90.00	03 242005	35.00	03 242006	80.00
03 243001	130.00	03 243002	72.18	03 243003	60.49	03 243004	13.80	03 243005	13.80	03 243006	340.00
03 244002	400.00	03 244003	300.00	03 244004	450.00	03 244005	580.00	03 245002	499.00	03 245003	169.00
03 245004	659.00	03 245005	6003.00	03 246001	55.00	03 246002	74.00	03 246003	55.00	03 246004	109.00
03 246006	10.00	03 246007	250.00	03 246008	10.00	03 246009	10.00	03 246011	150.00	03 246012	24.00
03 246016	130.00	03 247001	478.00	03 247002	549.00	03 247003	243.00	03 247004	169.00	03 247005	9619.35
03 247006	4075.00	03 247007	274.00	03 247008	1769.00	03 247009	6876.00	03 247010	3729.69	03 247011	3729.69
03 247012	4299.00	03 247013	89.90	03 247014	1479.00	03 247015	1299.00	03 247016	6922.88	03 247017	4539.00
03 247018	1095.00	03 247019	2299.00	03 247020	199.00	03 248001	65.00	03 248002	95.00	03 248003	59.00
03 248004	66.00	03 249002	50.00	03 249004	85.00	03 249010	15.00	03 250001	12500.00	03 250002	4500.00
03 250012	6590.00	03 251001	7000.14	03 251002	24750.00	03 251003	339.00	03 251004	339.00	03 251005	251.00
03 251006	400.00	03 251007	2040.00	03 251008	2990.00	03 251009	689.00	03 251010	679.00	03 251011	339.00
03 251010	399.00	03 251011	519.00	03 251012	1759.00	03 251013	490.00	03 251014	365.00	03 251015	441.97
03 252001	418.00	03 252002	398.00	03 252003	910.97	03 252004	175.00	03 252005	358.00	03 253001	10.00
03 253004	10.00	03 253005	10.00	03 253006	96.00	03 253007	96.00	03 254001	43.00	03 254002	59.00
03 254004	26.62	03 254005	40.00	03 254006	41.00	03 254007	18.00	03 254008	7.00	03 254009	55.00
03 254010	60.00	03 254011	39.00	03 255001	10203.88	03 255002	7580.73	03 255003	3651.00	03 255004	9552.25
03 255005	7832.50	03 255006	7443.00	03 256001	5981.00	03 256002	2230.00	03 256003	1333.33	03 256004	1129.17
03 257001	1933.33	03 257002	3262.17	03 257003	2940.42	03 257004	2940.42	03 257005	4914.00	03 257006	339.00
03 258003	5271.67	03 258004	5320.83	03 259001	3339.17	03 259002	3958.33	03 259003	3091.67	03 259004	4145.83
03 260001	4847.50	03 260002	4982.50	03 260003	3916.67	03 260004	2100.00	03 261001	1666.67	03 261002	606.67
03 261003	1650.00	03 261004	1720.00	03 262001	5800.00	03 262002	7010.00	03 262003	40702.50	03 262004	2600.00
03 263001	400.00	03 263002	400.00	03 263003	200.00	03 263004	390.00	03 264001	390.00	03 264002	260.00
03 264003	560.00	03 264004	420.00	03 265001	120.00	03 265002	279.00	03 265003	83.00	03 265004	74.50
03 265005	73.00	03 265006	150.00	03 265007	25.00	03 265008	100.00	03 266001	47.55	03 266002	250.00
03 266003	190.05	03 266004	149.00	03 267001	150.00	03 267002	135.50	03 267003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 018042	278.00	04 018043	89.00	04 018044	255.00	04 018045	198.00	04 018046	137.00	04 018047	190.00
04 018048	226.90	04 018049	137.00	04 018050	200.00	04 018051	249.00	04 018052	170.00	04 018053	245.00
04 018054	245.00	04 019001	1150.00	04 019002	189.50	04 019003	163.50	04 019004	120.00	04 019005	1070.00
04 019006	91.40	04 019007	1180.00	04 019008	114.00	04 019009	130.00	04 019010	128.00	04 019011	140.00
04 020001	109.00	04 020002	116.00	04 020003	110.00	04 020004	197.50	04 020005	65.00	04 020006	81.00
04 020007	120.00	04 020008	140.00	04 020009	85.92	04 020010	145.00	04 020011	163.33	04 020012	125.00
04 020013	115.00	04 021001	208.50	04 021002	208.50	04 021003	212.90	04 021004	120.60	04 021005	161.00
04 021006	260.00	04 021007	160.00	04 021008	130.65	04 021009	399.00	04 021010	272.41	04 021011	155.56
04 021012	220.00	04 021013	104.40	04 022001	103.50	04 022002	145.00	04 022003	146.50	04 022004	53.50
04 022005	38.90	04 022006	25.00	04 022007	95.48	04 022008	205.00	04 022009	35.00	04 022010	62.50
04 022009	77.50	04 022010	89.00	04 022011	50.15	04 022012	102.00	04 022013	177.50	04 022014	65.00
04 022015	49.00	04 022016	77.75	04 022017	60.00	04 022018	99.90	04 022019	175.00	04 022020	75.00
04 022021	75.00	04 022022	82.50	04 022023	81.50	04 022024	160.00	04 022025	50.00	04 022026	90.00
04 022027	88.75	04 022028	65.00	04 022029	80.00	04 022030	71.03	04 022031	110.72	04 022032	31.00
04 022033	85.00	04 023001	70.50	04 023002	141.30	04 023003	126.00	04 023004	121.00	04 023005	72.00
04 023006	80.00	04 023007	131.58	04 023008	79.00	04 023009	142.00	04 023010	109.02	04 023011	146.00
04 024001	316.00	04 024002	111.60	04 024003	295.60	04 024004	464.00	04 024005	202.50	04 024006	175.00
04 024007	210.00	04 024008	160.00	04 024009	180.00	04 024010	186.00	04 024011	164.00	04 025001	79.00
04 025002	259.90	04 025003	109.00	04 025004	98.00	04 025005	70.00	04 026001	96.47	04 026002	178.57
04 026003	161.43	04 026004	178.57	04 026005	142.86	04 027004	220.00	04 027014	218.00	04 027016	235.00
04 027022	220.00	04 028001	90.00	04 028002	120.00	04 028003	549.00	04 028004	85.90	04 028005	96.00
04 028006	99.00	04 028007	97.75	04 028008	150.00	04 028009	135.00	04 028010	90.00	04 028011	88.00
04 028012	102.00	04 028013	116.75	04 028014	453.50	04 028015	199.00	04 028016	220.00	04 028017	300.00
04 028018	160.00	04 028019	299.00	04 028020	299.00	04 028021	130.00	04 028022	220.00	04 028023	220.00
04 028024	249.00	04 028025	180.00	04 028026	90.00	04 028027	110.00	04 028028	200.00	04 028029	150.00
04 028030	80.00	04 028031	160.00	04 028032	100.00	04 028033	127.00	04 028034	170.00	04 028035	150.00
04 029001	335.59	04 029002	652.94	04 029003	321.67	04 029004	682.80	04 029005	669.81	04 029006	241.46
04 029007	359.50	04 029008	532.61	04 029009	333.33	04 029010	653.15	04 030001	115.00	04 030002	78.78
04 030003	127.50	04 030004	88.00	04 030005	100.00	04 030006	100.00	04 030007	65.00	04 030008	73.39
04 030009	42.50	04 030010	12.00	04 030011	86.00	04 030012	194.04	04 030013	39.17	04 030014	35.00
04 030015	88.70	04 030016	92.00	04 031001	91.90	04 031002	40.90	04 031003	39.17	04 031004	41.00
04 031005	61.44	04 031006	34.50	04 031007	33.00	04 032001	203.70	04 032002	159.78	04 032003	210.84
04 032004	120.11	04 032005	142.39	04 032006	186.96	04 032007	233.33	04 032008	270.83	04 032009	145.83
04 033002	67.42	04 033003	73.90	04 033004	57.30	04 033005	90.67	04 033006	90.67	04 033007	72.22
04 033010	72.22	04 033011	69.44	04 033012	95.69	04 033013	69.44	04 033014	88.89	04 033015	72.22
04 033016	60.20	04 033017	75.00	04 033018	76.50	04 033019	54.01	04 034001	15.00	04 034002	37.50
04 034003	24.00	04 034004	21.44	04 034005	16.00	04 034006	22.50	04 034007	29.00	04 034008	16.00
04 034009	30.00	04 035001	15.25	04 035002	28.50	04 035003	246.06	04 035004	306.67	04 035005	36.00
04 035005	333.90	04 035006	67.19	04 035007	295.36	04 035008	68.71	04 036001	157.14	04 036002	304.86
04 036003	84.50	04 036004	66.35	04 036005	258.68	04 036006	280.38	04 036007	283.34	04 036008	107.14
04 036009	151.43	04 037001	180.00	04 037002	185.00	04 037003	120.00	04 037004	190.00	04 037005	104.00
04 037006	127.42	04 037007	180.00	04 037008	140.00	04 037009	234.77	04 037010	174.00	04 037011	125.00
04 037012	110.00	04 038001	283.75	04 038002	221.85	04 038003	223.00	04 038004	364.15	04 038005	152.00
04 038006	285.00	04 038007	180.00	04 038008	111.18	04 038009	162.10	04 038010	160.00	04 039001	278.57
04 039002	285.00	04 039003	95.00	04 039004	110.00	04 039005	235.00	04 039006	122.00	04 039007	180.00
04 039008	185.00	04 039009	285.00	04 039010	190.00	04 040001	174.00	04 040002	174.00	04 040003	271.75
04 040002	209.90	04 040003	236.84	04 040004	656.39	04 040005	220.00	04 040006	272.22	04 040007	195.49
04 040008	331.50	04 040009	180.00	04 040010	93.80	04 040011	221.00	04 040012	78.10	04 040013	128.30
04 041001	45.00	04 041002	56.90	04 041003	89.90	04 041004	61.16	04 041006	153.92	04 041007	36.60
04 041008	40.10	04 041011	110.14	04 041012	52.16	04 041013	52.16	04 041014	58.10	04 041015	36.60
04 041020	56.67	04 041021	86.36	04 041022	68.18	04 041024	81.82	04 041025	47.00	04 041026	33.33
04 041027	33.33	04 042001	60.97	04 042002	78.54	04 042003	310.00	04 042004	46.93	04 042005	49.68
04 042006	42.00	04 042007	44.00	04 042008	44.40	04 043001	98.00	04 043002	48.50	04 043003	60.00
04 043004	60.00	04 043005	60.00	04 043006	64.00	04 043007	63.54	04 043008	65.00	04 043009	72.00
04 043010	66.00	04 043011	65.00	04 043012	100.00	04 044001	264.44	04 044002	306.67	04 044003	287.78
04 044004	233.33	04 044005	542.90	04 044006	266.67	04 045006	70.00	04 045007	57.50	04 045008	68.75
04 045010	80.00	04 045012	78.75	04 045013	62.50	04 046001	74.00	04 046002	94.50	04 046003	110.00
04 046004	74.00	04 046005	149.90	04 046006	125.00	04 046007	125.00	04 046008	120.00	04 046009	150.00
04 046010	84.00	04 047001	42.50	04 047002	45.00	04 047003	45.00	04 047004	31.25	04 047005	60.00
04 047006	47.50	04 047007	35.00	04 047008	45.00	04 047009	40.00	04 047010	29.50	04 047011	40.00
04 047012	39.65	04 047013	38.75	04 047014	43.75	04 047015	32.00	04 047016	55.00	04 048003	32.50
04 048006	34.75	04 048008	35.00	04 048011	25.25	04 048013	37.50	04 048014	31.00	04 048015	34.50
04 048018	40.00	04 048019	15.25	04 048020	38.00	04 048021	28.00	04 048022	28.00	04 048023	26.00
04 048024	33.25	04 048025	21.50	04 049001	36.80	04 049002	67.90	04 049003	40.68	04 049004	37.65
04 049005	60.00	04 049006	55.00	04 049007	50.00	04 049008	67.50	04 049009	60.00	04 049010	60.00
04 050001	33.20	04 050002	32.40	04 050003	34.70	04 050004	36.40	04 050005	31.25	04 050006	32.40
04 050007	28.50	04 050008	24.48	04 050009	28.00	04 050010	28.00	04 051001	20.00	04 051002	25.00
04 051006	27.00	04 051008	24.75	04 051009	30.50	04 051010	35.00	04 051011	20.00	04 051012	25.00
04 051013	20.00	04 051014	22.00	04 051015	20.00	04 051016	25.50	04 051017	28.00	04 051018	20.00
04 051019	20.00	04 051020	15.00	04 051021	21.00	04 052004	38.00	04 052008	30.00	04 052009	35.25
04 053001	61.50	04 053002	54.50	04 053003	54.50	04 053004	54.50	04 053005	19.00	04 053006	19.00
04 053007	67.50	04 053008	60.00	04 053009	30.00	04 054001	34.90	04 054002	33.53	04 054003	40.00
04 054004	28.00	04 054005	29.90	04 054006	30.00	04 054007	35.13	04 054008	24.75	04 054009	28.00
04 054010	30.25	04 054011	31.00	04 054012	32.00	04 055007	34.00	04 055009	20.50	04 055010	20.50
04 055012	17.90	04 056001	20.50	04 056002	26.50	04 056003	19.00	04 056004	19.00	04 056005	19.00
04 056006	17.90	04 056007	26.50	04 056008	22.00	04 056009	23.00	04 056010	25.00	04 057001	94.00
04 057002	91.08	04 057003	83.80	04 057004	129.90	04 057005	125.00	04 057006	145.00	04 057007	137.50
04 057008	97.50	04 057009	120.00	04 057010	117.50	04 058001	67.07	04 058002	73.15	04 058003	58.71
04 058004	183.90	04 058005	64.67	04 058006	75.00	04 058007	215.00	04 058008	215.00	04 058009	215.00
04 058010	109.09	04 058011	180.00	04 059001	39.50	04 059002	29.90	04 059003	35.00	04 059004	29.90
04 059005	25.00	04 059006	40.90	04 059007	30.80	04 059008	30.63				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 090016	335.00	04 090017	335.00	04 090018	432.50	04 090019	1058.63	04 090020	1107.48	04 090021	428.25
04 090022	333.34	04 090023	400.00	04 090024	183.10	04 090025	227.78	04 091001	92.86	04 091002	117.26
04 091003	149.12	04 091004	209.92	04 091005	219.05	04 092001	201.70	04 092002	34.90	04 092003	181.11
04 092004	204.26	04 092005	62.50	04 093001	46.33	04 093002	116.43	04 093003	44.40	04 093004	226.56
04 093005	51.67	04 093006	189.90	04 094001	219.05	04 094002	88.30	04 094003	239.77	04 094004	510.00
04 094001	73.00	04 094002	588.24	04 094003	83.33	04 094004	431.15	04 094005	150.00	04 094006	48.00
04 094007	10.00	04 094008	147.68	04 095001	31.50	04 095002	30.10	04 095003	29.67	04 095004	48.43
04 095005	25.37	04 095006	44.00	04 095007	10.00	04 095008	52.06	04 095009	74.00	04 095010	48.43
04 095011	46.00	04 096001	40.00	04 096002	980.00	04 096003	1075.00	04 096004	731.07	04 096005	809.00
04 096005	1285.71	04 096006	1214.29	04 096007	788.57	04 096008	1666.41	04 096009	1333.33	04 096010	1789.47
04 096011	513.89	04 097001	460.00	04 097002	298.32	04 097003	275.00	04 097004	333.33	04 097005	480.00
04 098001	118.00	04 098002	22.90	04 098003	18.90	04 098004	119.00	04 098005	35.00	04 098006	15.00
04 098007	48.80	04 098008	2.00	04 098009	37.06	04 098010	15.00	04 098011	249.50	04 098012	25.90
04 098013	23.90	04 099001	25.83	04 099002	15.50	04 099003	10.95	04 099004	7.58	04 099005	14.00
04 099006	16.00	04 099007	16.00	04 099008	14.00	04 099009	15.44	04 099010	12.00	04 100006	44.00
04 100008	16.25	04 100009	20.40	04 100010	44.00	04 100012	30.00	04 100013	32.00	04 100014	32.00
04 100015	30.00	04 100016	33.33	04 100017	32.33	04 100018	42.00	04 100019	42.00	04 100020	29.17
04 100021	30.00	04 100022	33.33	04 100023	33.33	04 100024	30.42	04 100025	30.83	04 100026	30.00
04 100027	30.00	04 100028	15.43	04 100029	14.60	04 100030	42.00	04 100031	42.00	04 101001	43.00
04 101002	175.00	04 101003	157.75	04 101004	36.00	04 101005	32.00	04 101006	34.00	04 101007	42.28
04 101008	31.00	04 101009	41.67	04 101010	36.00	04 101012	32.25	04 102001	6.00	04 102002	42.50
04 102003	6.00	04 102004	8.50	04 102005	8.00	04 102006	7.00	04 102007	6.00	04 102008	8.00
04 102009	75.66	04 102010	81.00	04 103001	312.00	04 103002	211.11	04 103003	232.50	04 103004	561.44
04 103005	1050.00	04 103006	370.01	04 103007	320.01	04 104001	273.33	04 104002	352.04	04 104003	421.44
04 104004	204.005	04 105001	304.20	04 105002	430.53	04 105003	492.55	04 105004	532.07	04 105005	837.08
04 105006	282.00	04 105007	408.00	04 105008	878.27	04 105009	878.27	04 105010	579.00	04 105011	35.62
04 106001	505.32	04 106002	297.33	04 106003	2270.00	04 106004	427.15	04 106005	618.57	04 106006	715.71
04 106007	28.13	04 106008	421.00	04 106009	282.89	04 106010	235.50	04 106011	495.00	04 106012	220.00
04 106013	301.01	04 106014	257.59	04 106015	711.44	04 106016	307.15	04 106017	854.67	04 106018	158.66
04 107002	539.99	04 107003	459.32	04 107004	181.93	04 107005	313.93	04 108001	52.55	04 108002	49.11
04 108003	48.63	04 108004	69.01	04 108005	42.96	04 108006	87.85	04 108007	50.74	04 108008	61.78
04 108009	38.15	04 108010	52.85	04 109001	96.00	04 109002	95.00	04 109003	103.00	04 109004	106.00
04 109005	99.00	04 109006	103.00	04 109007	103.00	04 109008	106.00	04 109009	799.00	04 110002	169.00
04 110003	89.00	04 110004	599.00	04 110005	11.00	04 110006	899.00	04 110007	159.00	04 110008	139.00
04 111001	269.00	04 111002	59.00	04 111003	249.00	04 111004	135.00	04 111005	333.20	04 111006	333.20
04 111007	333.20	04 111008	385.97	04 111009	299.00	04 111010	106.50	04 111011	26.50	04 111012	119.50
04 111013	11.50	04 111014	144.50	04 112001	299.00	04 112002	149.00	04 112003	89.00	04 112004	39.00
04 112005	209.00	04 112006	249.00	04 113001	399.00	04 113002	192.00	04 113003	192.00	04 113004	599.00
04 113001	69.50	04 113002	279.00	04 113003	69.90	04 113004	69.00	04 113005	399.00	04 113006	98.99
04 113007	49.00	04 113008	105.00	04 114001	1199.00	04 114002	486.53	04 114003	249.00	04 114004	129.00
04 114005	1299.00	04 114006	1990.00	04 114007	3990.00	04 114008	1490.00	04 114009	100.00	04 114010	2890.00
04 114011	324.00	04 115001	89.90	04 115002	119.00	04 115003	119.00	04 115004	159.00	04 115005	159.00
04 115006	149.00	04 115007	89.90	04 115008	39.90	04 115009	95.00	04 116001	329.00	04 116002	1799.00
04 116003	319.00	04 116004	1399.00	04 116005	2990.00	04 116006	195.00	04 116007	629.50	04 117001	399.00
04 117002	549.00	04 117003	319.00	04 117004	1399.00	04 117005	299.00	04 117006	199.99	04 117007	799.00
04 117008	919.99	04 117009	919.99	04 117010	249.00	04 117011	249.00	04 118001	599.00	04 118002	79.99
04 118003	599.00	04 118004	279.00	04 118005	229.00	04 118006	219.99	04 118007	199.00	04 119001	649.00
04 119010	999.00	04 119016	308.88	04 119017	1699.00	04 119027	2999.00	04 119032	249.00	04 119033	599.00
04 119037	329.00	04 119040	349.00	04 119041	1199.00	04 119047	3490.00	04 119048	379.00	04 119049	4190.00
04 119050	299.00	04 119051	299.00	04 119052	499.9052	04 119054	499.9054	04 119055	389.50	04 119056	389.50
04 119056	2499.00	04 119057	899.00	04 119058	849.00	04 119059	1400.00	04 120001	259.00	04 120002	29.99
04 120003	459.00	04 120004	229.00	04 120005	549.00	04 120006	699.00	04 120007	599.00	04 120008	279.00
04 120009	1099.00	04 120010	399.00	04 121001	159.00	04 121002	109.00	04 121003	254.15	04 121004	319.00
04 121005	89.00	04 121006	649.00	04 121007	732.06	04 121008	499.00	04 121009	599.00	04 121010	210.00
04 121011	299.00	04 121012	299.00	04 121013	549.00	04 121014	461.58	04 121015	119.00	04 121016	49.00
04 121017	109.00	04 121018	299.00	04 122001	34.50	04 122002	439.00	04 122003	79.00	04 122004	79.00
04 122005	289.00	04 122006	109.65	04 122007	229.00	04 122008	129.00	04 122009	34.90	04 122010	44.90
04 122011	129.00	04 122012	139.00	04 122013	109.00	04 122014	109.00	04 122015	49.00	04 122016	49.00
04 122017	54.00	04 122018	47.00	04 122019	249.00	04 122020	69.00	04 122021	14.00	04 122022	27.00
04 122023	95.00	04 122024	89.50	04 122025	99.90	04 122026	54.00	04 122027	169.00	04 122028	49.00
04 122029	49.99	04 122030	85.00	04 122031	44.90	04 122032	49.00	04 122033	47.31	04 122034	209.00
04 122035	69.99	04 122036	59.00	04 122037	299.00	04 122038	29.90	04 122039	29.90	04 122040	324.00
04 123002	499.00	04 123003	429.00	04 123004	229.00	04 123005	179.00	04 123006	198.99	04 123007	198.99
04 123012	159.00	04 123013	143.00	04 123015	159.00	04 123016	44.90	04 123017	699.00	04 123018	209.00
04 123019	159.00	04 123020	150.00	04 123021	165.00	04 123022	229.00	04 123023	225.00	04 124001	3299.00
04 124002	6496.00	04 124003	4899.00	04 124004	21990.00	04 124005	999.99	04 125001	660.00	04 125002	199.00
04 125003	94.00	04 125004	975.00	04 125005	89.99	04 125006	89.99	04 125007	89.99	04 125008	35.99
04 125009	49.99	04 126001	999.00	04 126002	799.00	04 126003	299.00	04 126004	289.00	04 126005	1999.00
04 126006	1590.00	04 126007	1299.00	04 126008	1199.00	04 127001	1099.00	04 127002	799.00	04 127003	199.99
04 127004	249.00	04 127005	179.00	04 127006	699.00	04 127007	774.00	04 127008	149.00	04 128001	55.00
04 128002	1600.00	04 128003	149.00	04 128004	149.00	04 128005	59.99	04 128006	59.99	04 128007	59.99
04 128015	140.00	04 128016	309.50	04 128017	1050.00	04 129001	399.00	04 129002	1499.00	04 129003	209.00
04 129004	579.00	04 129006	320.00	04 129008	300.00	04 129009	299.00	04 129010	331.63	04 129011	289.50
04 129012	100.00	04 129013	29.99	04 129014	29.99	04 129015	110.00	04 129016	500.00	04 129017	299.00
04 129018	149.00	04 129019	259.29	04 129020	159.00	04 129021	179.00	04 130001	599.00	04 130002	549.00
04 130045	140.00	04 130047	199.00	04 130050	109.85	04 130051	52.89	04 130052	250.00	04 131001	42.00
04 131002	132.50	04 131003	278.00	04 132001	200.00	04 132002	120.00	04 132003	40.00	04 132004	79.00
04 133001	529.00	04 133002	99.00	04 133003	529.00	04 133004	40.00	04 133005	1199.00	04 133006	1149.90
04 133007	1149.00	04 134001	849.00	04 134002	849.00	04 134003	1199.00	04 134004	1199.00	04 134005	1199.00
04 134006	1549.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 176002	42.75	04 176003	49.00	04 176005	46.67	04 176007	91.91	04 176008	37.56	04 176009	60.00
04 176010	54.00	04 176011	67.50	04 176012	52.00	04 176014	35.88	04 176015	35.40	04 176016	22.21
04 177001	140.00	04 177002	194.00	04 177003	127.13	04 177004	14.90	04 177005	65.00	04 177006	14.00
04 177007	55.00	04 177008	49.00	04 177009	42.00	04 177010	25.00	04 178001	70.00	04 178002	72.25
04 178003	30.60	04 178004	54.33	04 178005	55.22	04 178006	70.30	04 178007	127.60	04 178008	67.00
04 179001	60.50	04 179002	110.00	04 179003	115.00	04 179004	92.50	04 179005	107.00	04 179006	82.00
04 179007	83.00	04 179008	110.25	04 179009	69.90	04 180001	49.00	04 180002	48.00	04 180003	15.00
04 180004	28.90	04 180005	54.00	04 181001	30.00	04 181002	28.04	04 181003	16.50	04 181004	37.65
04 181005	35.29	04 182001	33.78	04 182002	66.06	04 182003	12.00	04 182004	35.00	04 182005	17.78
04 182005	20.00	04 182006	35.00	04 182007	16.00	04 182008	45.00	04 182009	19.00	04 182010	24.00
04 182011	20.00	04 182012	36.40	04 183001	380.00	04 183002	370.00	04 183003	2100.00	04 183004	180.00
04 183005	350.00	04 183006	450.00	04 183007	500.00	04 183008	300.00	04 183009	100.00	04 183010	110.00
04 183011	1130.00	04 183012	2000.00	04 183013	420.00	04 183014	108.00	04 183015	4950.00	04 183016	70.00
04 183017	1600.00	04 184001	193.34	04 184002	96.51	04 184003	58.00	04 184004	30.00	04 184005	86.97
04 184006	103.50	04 185001	383.00	04 185002	731.50	04 185003	499.00	04 185004	109.50	04 185005	312.43
04 185006	70.00	04 186001	61.00	04 186002	167.98	04 186003	173.00	04 186004	73.00	04 186005	72.64
04 186006	64.71	04 187005	152.00	04 187002	202.00	04 187003	117.32	04 188001	747.00	04 188002	857.00
04 188003	1625.00	04 188004	79.21	04 188005	36.98	04 189001	95.00	04 189002	385.00	04 189003	147.92
04 189004	161.13	04 189005	614.78	04 189006	63.49	04 189007	563.69	04 190001	362.00	04 190002	146.49
04 190003	132.90	04 190004	133.00	04 190005	172.00	04 191001	42.00	04 191002	301.80	04 191003	137.99
04 191004	357.10	04 192001	413.00	04 192002	205.00	04 192003	225.00	04 192004	196.51	04 192005	187.75
04 192006	26.01	04 192007	258.25	04 192008	187.72	04 193001	92.00	04 193002	565.00	04 193003	1419.04
04 193004	1419.04	04 193005	1081.12	04 193006	57.01	04 194001	160.00	04 194002	64.00	04 194003	339.00
04 194004	446.00	04 195001	335.98	04 195002	409.03	04 195003	128.00	04 195004	398.33	04 195005	92.46
04 196001	2147.00	04 196002	590.00	04 196003	566.16	04 196004	664.44	04 196005	346.00	04 196006	1318.66
04 196007	205.00	04 196008	433.00	04 196009	545.00	04 196010	1129.00	04 196011	1169.00	04 196012	94.00
04 196013	1120.00	04 196014	537.00	04 196015	850.08	04 196016	1438.11	04 196017	2162.00	04 196018	908.93
04 196019	278.93	04 196020	294.75	04 196021	622.00	04 196022	251.00	04 196023	89.00	04 196024	19.99
04 196025	446.00	04 196026	1629.00	04 197001	58.75	04 197002	31.00	04 197003	46.40	04 197004	74.90
04 197005	25.90	04 197006	29.35	04 197007	1360.00	04 198001	2799.00	04 198002	900.00	04 198003	3765.00
04 198004	251.88	04 198005	1069.00	04 198006	5925.71	04 198007	145.00	04 199001	600.00	04 199002	1000.00
04 199003	450.00	04 199004	700.00	04 199005	800.00	04 199006	1200.00	04 199007	1000.00	04 199008	800.00
04 199009	450.00	04 199010	850.00	04 199011	1000.00	04 199012	800.00	04 199013	60.00	04 199014	600.00
04 199015	100.00	04 200001	1000.00	04 200002	740.00	04 200003	740.00	04 200004	800.00	04 200005	1000.00
04 200006	960.00	04 200007	1200.00	04 201001	4700.00	04 201002	18296.49	04 201003	27390.00	04 201004	3700.00
04 201005	26137.84	04 201006	20000.00	04 202001	4535.73	04 202002	4601.92	04 202003	1972.00	04 202004	6363.70
04 203001	40000.00	04 203002	16500.00	04 203003	26000.00	04 204001	1821.20	04 204002	2945.00	04 204003	28000.00
04 204004	18194.64	04 205001	675.50	04 205002	1360.00	04 205003	768.00	04 205004	70.00	04 205005	240.00
04 205006	200.00	04 205007	3139.00	04 205008	1316.00	04 206001	899900.00	04 206002	441900.00	04 206003	1394900.00
04 206004	409400.00	04 206005	540000.00	04 206006	408990.00	04 206007	511400.00	04 206008	1099000.00	04 206009	367500.00
04 206010	569900.00	04 206011	504990.00	04 206012	402900.00	04 206013	1362000.00	04 206014	909900.00	04 206015	460990.00
04 206016	551900.00	04 206017	29600.00	04 206018	29600.00	04 206019	4999.00	04 206020	4999.00	04 206021	2099.00
04 207004	24499.31	04 207005	20999.00	04 207006	66000.00	04 207007	66999.00	04 207008	69499.00	04 207009	37490.00
04 207010	73999.00	04 207011	25400.89	04 208001	2298.48	04 208002	6999.00	04 208003	3423.71	04 208004	5600.00
04 208005	6900.00	04 208006	3799.00	04 208007	6500.00	04 208008	2699.00	04 208009	19500.00	04 208010	5999.00
04 209001	3049.00	04 209002	3079.00	04 209003	2050.00	04 209004	8249.00	04 209005	1217.60	04 209006	249.48
04 210001	1499.00	04 210002	2296.00	04 210003	2307.48	04 210004	1699.00	04 210005	1915.00	04 210006	899.00
04 210007	1494.00	04 211001	1093.00	04 211002	110.00	04 211003	83.50	04 211004	58.99	04 211005	76.31
04 211006	775.91	04 211007	592.40	04 211008	53.01	04 211009	250.00	04 211010	168.00	04 211011	1684.00
04 211012	99.01	04 211013	99.01	04 211014	40.00	04 212001	2679.00	04 212002	127.00	04 212003	24.41
04 212003	125.40	04 212004	235.00	04 213001	100.63	04 214001	96.91	04 215001	1400.00	04 215002	1600.00
04 215003	1800.00	04 215004	170.00	04 215005	200.00	04 215006	350.00	04 215007	150.00	04 215008	200.00
04 216001	789.00	04 216002	550.00	04 216003	2600.00	04 216004	2200.00	04 216005	2600.00	04 216006	2200.00
04 216007	1930.00	04 216008	200.00	04 216009	2600.00	04 216010	2510.00	04 216011	1136.00	04 216012	2100.00
04 216013	3388.00	04 216014	400.00	04 216015	223.39	04 216016	4552.66	04 216017	6400.00	04 217002	9945.00
04 217003	600.00	04 217004	1800.00	04 218001	202.00	04 218013	205.00	04 218019	74.00	04 218128	191.00
04 218144	132.00	04 218227	115.00	04 218229	87.00	04 219001	60.00	04 219002	10.00	04 219003	25.00
04 219004	85.00	04 220001	32.50	04 220002	2502.00	04 220003	493.00	04 220004	91.00	04 221001	9.50
04 221002	9.50	04 221003	9.50	04 222001	9.50	04 222002	868.50	04 222003	1038.50	04 222004	390.00
04 222005	675.00	04 222006	1521.50	04 222007	2976.00	04 222008	140.00	04 222009	879.00	04 222010	2071.00
04 222011	634.25	04 222012	3666.80	04 222013	650.00	04 223001	9.50	04 223002	9.50	04 223003	9.50
04 223004	9.50	04 223005	9.50	04 223006	9.50	04 223007	9.50	04 223008	9.50	04 223009	9.50
04 224001	9.50	04 224002	9.50	04 224003	9.50	04 225001	9.50	04 225002	9.50	04 225003	370.00
04 225002	63.20	04 225003	330.00	04 225004	8.50	04 225005	450.00	04 225006	280.00	04 226001	1600.00
04 226002	2100.00	04 226003	400.00	04 226004	190.00	04 226005	2200.00	04 226006	1500.00	04 226007	1800.00
04 227001	2658.75	04 227002	1478.75	04 227003	3732.00	04 227004	1074.28	04 227005	964.00	04 227006	1444.25
04 228001	95.87	04 229001	1949.34	04 230001	4149.00	04 230002	1949.00	04 230003	1949.00	04 230004	1949.00
04 230005	1799.00	04 230006	4299.00	04 230007	2534.28	04 230008	1499.00	04 230009	899.00	04 230010	13000.00
04 230011	2999.00	04 230012	1916.68	04 230013	1070.00	04 230014	1449.00	04 230015	5249.00	04 230016	3199.00
04 230017	219.00	04 231001	7995.40	04 231002	7490.00	04 231003	4349.00	04 231004	5075.55	04 231005	2843.00
04 231006	7990.00	04 231007	1476.10	04 231008	1629.00	04 231009	1629.00	04 231010	5399.00	04 231011	2619.55
04 232001	100.00	04 233001	100.37	04 234001	15.00	04 234002	319.00	04 234003	15.00	04 235001	97.85
04 236001	369.00	04 236002	630.00	04 236003	675.00	04 236004	460.00	04 236005	380.00	04 236006	419.00
04 237001	60.00	04 237002	50.00	04 237003	40.00	04 237004	55.00	04 237005	139.00	04 238001	1595.00
04 238002	2499.00	04 238003	1499.00	04 238004	999.00	04 238005	1599.00	04 238006	1799.00	04 238007	2199.00
04 238008	672.00	04 238009	14.90	04 238010	150.00	04 238011	15.80	04 238012	30.00	04 238013	130.00
04 238014	1390.00	04 238015	10999.00	04 238016	5651.00	04 238017	899.00	04 238018	100.00	04 238019	427.00
04 238020	134.10	04 238021	18499.00	04 238022	984.97	04 238023	899.40	04 238024	180.00	04 238025	20499.00
04 238026	9999.00	04 238027	9999.00	04 23802							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 279003	16.00	04 279004	19.50	04 279005	29.00	04 279006	29.25	04 279007	91.50	04 279008	20.00
04 279009	23.00	04 279010	112.00	04 279011	15.99	04 280001	194.00	04 280002	219.00	04 280003	361.50
04 280004	220.00	04 280005	319.00	04 280006	8.00	04 280007	219.00	04 280008	220.00	04 280009	202.00
04 280010	354.15	04 281001	18.50	04 281002	139.00	04 281003	129.00	04 281004	153.00	04 281005	47.01
04 281006	75.50	04 281007	34.50	04 281008	46.00	04 281009	34.00	04 281010	36.00	04 281011	81.00
04 281012	34.00	04 281013	33.50	04 281014	65.00	04 281015	45.00	04 282001	280.00	04 282002	208.47
04 282003	74.75	04 282004	60.27	04 282005	2262.55	04 282006	531.81	04 282007	61.33	04 282008	220.00
04 283001	37.00	04 283002	28.40	04 283003	33.00	04 283004	48.45	04 283005	39.27	04 283006	25.00
04 283007	43.50	04 283008	39.00	04 283009	24.00	04 283010	35.00	04 283011	29.50	04 284001	87.50
04 284002	43.50	04 284003	38.00	04 284004	10.00	04 284005	73.00	04 284006	29.25	04 284007	49.00
04 284008	40.00	04 284009	52.00	04 284010	73.00	04 285001	450.00	04 285002	150.00	04 285003	100.00
04 285004	120.00	04 285005	100.00	04 286001	210.00	04 286002	13900.00	04 286003	440.00	04 286004	1500.00
04 286005	120.00	04 286006	410.00	04 286007	150.00	04 287001	209.30	04 287002	299.00	04 287003	599.00
04 287004	6710.00	04 287005	582.00	04 287006	72.00	04 287007	2250.00	04 287008	350.00	04 287009	99.90
04 287010	50.00	04 287011	169.00	04 287012	2885.05	04 287013	889.00	04 288001	2499.00	04 288002	1849.00
04 288003	499.00	04 288005	1390.00	04 288008	719.00	04 288009	399.00	04 288011	349.90	04 288012	1613.23
04 288014	3752.10	04 288015	89.00	04 288020	4029.00	04 288021	539.00	04 288022	1586.26	04 288023	1899.00
04 288024	133.92	04 288025	643.83	04 288026	3520.00	04 288028	220.00	04 288029	150.00	04 288030	430.00
04 288032	499.00	04 288033	240.00	04 288034	1799.00	04 288035	1899.00	04 288036	4099.00	04 288037	11375.38
04 289001	5210.00	04 289002	2554.17	04 289003	1749.17	04 289004	3820.83	04 289005	5066.25	04 289006	3062.50
04 290001	2440.00	04 290002	109.00	04 290003	920.00	04 290004	1795.00	04 290005	109.00	04 290006	109.00
04 290007	425.00	04 290008	109.00	04 290009	109.00	04 291001	20900.00	04 291002	40493.00	04 291003	34800.00
04 292001	150.00	04 292002	8000.00	04 292003	15000.00	04 292004	1562.50	05 001001	41.60	05 001002	49.29
05 001003	23.43	05 001004	21.28	05 001005	53.28	05 001006	24.15	05 001007	53.33	05 002001	179.60
05 002002	131.22	05 002003	232.92	05 002004	370.69	05 002005	320.00	05 002006	240.00	05 002007	120.00
05 002008	228.92	05 002009	225.00	05 002010	86.00	05 003001	280.00	05 003002	125.00	05 003003	126.67
05 003004	74.80	05 003005	232.76	05 003006	150.75	05 003007	147.93	05 003008	251.85	05 004001	122.73
05 004002	109.13	05 004003	157.14	05 004004	120.38	05 004005	177.86	05 004006	470.00	05 004007	70.18
05 004008	121.75	05 004009	120.00	05 004010	157.74	05 004011	332.53	05 004012	118.51	05 004013	250.00
05 004014	267.06	05 004015	130.89	05 004016	249.27	05 004017	154.69	05 004018	197.69	05 004019	255.24
05 004020	309.21	05 004021	193.75	05 004022	174.60	05 005001	20.00	05 005002	83.33	05 005003	24.32
05 005004	52.38	05 005005	67.38	05 005006	138.89	05 005007	24.00	05 005008	83.63	05 006001	14.00
05 006002	50.00	05 006003	64.00	05 006004	185.00	05 006005	40.00	05 006006	75.00	05 006007	85.00
05 006008	27.00	05 006009	35.86	05 006010	15.00	05 007001	22.00	05 007002	26.00	05 007003	22.00
05 007004	22.00	05 007005	23.00	05 007006	25.00	05 007007	22.00	05 007008	28.00	05 008001	2.90
05 008002	8.00	05 008003	1.80	05 008004	1.90	05 008005	7.00	05 008006	6.48	05 008007	7.00
05 009001	76.73	05 009002	91.14	05 009003	152.53	05 009004	75.28	05 009005	114.64	05 009006	83.33
05 010001	14.00	05 010002	9.00	05 010003	11.00	05 010004	12.00	05 010005	10.00	05 010006	13.00
05 010007	15.00	05 010008	10.00	05 011001	52.22	05 011002	50.00	05 011003	30.56	05 011004	44.00
05 011005	37.50	05 011006	54.55	05 012001	285.71	05 012002	287.50	05 012003	300.00	05 012004	281.94
05 012005	150.00	05 012006	360.00	05 012007	188.89	05 013001	305.50	05 013002	495.00	05 013003	89.00
05 013004	296.00	05 013005	263.00	05 013006	360.00	05 014001	26.00	05 014002	26.00	05 014003	26.00
05 014004	25.00	05 014005	25.00	05 014006	28.00	05 014007	25.00	05 014008	27.00	05 014009	25.50
05 014010	31.90	05 014011	27.00	05 015001	84.81	05 015002	97.71	05 015003	61.46	05 015004	17.00
05 015005	45.00	05 015006	71.74	05 015007	58.89	05 015008	29.00	05 015009	28.50	05 015010	25.00
05 015011	101.00	05 016001	269.77	05 016002	222.50	05 016003	238.56	05 016004	222.50	05 016005	97.33
05 017001	102.00	05 017002	117.23	05 017003	121.75	05 017004	119.00	05 017005	149.80	05 017006	175.00
05 017007	134.99	05 017008	87.50	05 017009	127.50	05 017010	120.00	05 017011	132.00	05 017012	79.90
05 017013	100.00	05 017014	89.90	05 017015	138.00	05 017016	97.49	05 017017	93.75	05 017018	149.90
05 017019	100.00	05 017020	144.05	05 017021	109.00	05 017022	109.00	05 017023	109.00	05 017024	109.00
05 017025	141.00	05 017026	90.00	05 017027	66.40	05 017028	84.00	05 017029	63.90	05 017030	74.40
05 017031	88.65	05 017032	102.90	05 017033	63.65	05 017034	129.80	05 017035	70.50	05 018001	168.00
05 018002	164.90	05 018003	180.00	05 018004	216.80	05 018005	201.00	05 018006	199.00	05 018007	285.48
05 018008	234.50	05 018009	234.50	05 018010	190.89	05 018011	190.89	05 018012	190.89	05 018013	190.89
05 018014	239.00	05 018015	101.00	05 018016	129.00	05 018017	185.00	05 018018	185.00	05 018019	185.00
05 018020	114.50	05 018021	104.68	05 018022	275.00	05 018023	279.99	05 018024	159.00	05 018025	179.90
05 018026	140.00	05 018027	414.90	05 018028	173.00	05 018029	168.25	05 018030	144.00	05 018031	160.00
05 018032	193.00	05 018033	193.90	05 018034	145.00	05 018035	130.00	05 018036	130.00	05 018037	384.25
05 018038	359.00	05 018039	424.90	05 018040	299.90	05 018041	299.90	05 018042	259.90	05 018043	259.90
05 018044	224.00	05 018045	266.50	05 018046	311.00	05 018047	276.50	05 018048	250.90	05 018049	224.00
05 018050	264.00	05 018051	529.00	05 018052	589.80	05 018053	180.00	05 018054	172.50	05 018055	279.00
05 018056	182.50	05 018057	212.25	05 018058	227.50	05 018059	119.90	05 018060	130.00	05 018061	130.00
05 018062	130.00	05 018063	130.00	05 018064	229.90	05 018065	156.00	05 018066	156.00	05 018067	163.00
05 018068	198.90	05 018069	184.80	05 018070	86.00	05 019001	165.00	05 019002	124.99	05 019003	69.90
05 019004	139.90	05 019005	83.00	05 019006	911.43	05 019007	1390.00	05 019008	942.72	05 019009	117.24
05 020001	170.80	05 020002	98.00	05 020003	183.33	05 020004	179.50	05 020005	142.33	05 020006	200.00
05 020007	211.00	05 020008	200.00	05 020009	260.00	05 020010	320.00	05 020011	349.00	05 020012	349.00
05 021005	162.60	05 021006	140.25	05 021007	189.90	05 021008	235.63	05 021009	95.00	05 021010	163.24
05 022001	96.50	05 022002	97.24	05 022003	49.00	05 022004	93.50	05 022005	96.90	05 022006	79.90
05 022007	160.00	05 022008	35.65	05 022009	62.93	05 022010	55.90	05 022011	44.75	05 022012	64.90
05 022013	75.00	05 022014	51.13	05 022015	96.00	05 022016	69.00	05 022017	150.00	05 022018	39.00
05 022019	70.00	05 022020	60.00	05 022021	75.00	05 022022	50.15	05 022023	68.00	05 022024	74.90
05 022025	115.00	05 022026	75.65	05 022027	162.05	05 022028	50.40	05 022029	120.00	05 022030	153.00
05 022031	35.00	05 022032	145.00	05 022033	39.00	05 022034	70.00	05 023001	84.00	05 023002	107.60
05 023003	101.15	05 023004	101.15	05 023005	45.00	05 023006	45.00	05 023007	104.00	05 023008	104.00
05 024001	396.90	05 024002	295.60	05 024003	527.21	05 024004	344.44	05 024005	319.45	05 024006	180.00
05 024007	426.47	05 024008	190.00	05 025001	44.00	05 025002	89.99	05 025003	53.00	05 025004	48.50
05 025005	59.65	05 025006	105.50	05 025007	62.90	05 025008	167.75	05 025009	142.00	05 026001	96.45
05 026002	97.75	05 026003	121.57	05 026004	121.57	05 026005	132.00	05 026006	132.00	05 026007	132.00
05 026008	221.15	05 027004	320.00	05 027							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 061004	45.93	05 061005	38.00	05 061006	24.40	05 061007	19.91	05 061008	19.45	05 061009	18.38	05 061010	31.88
05 061010	26.24	05 061011	25.00	05 062001	34.40	05 062002	36.90	05 062003	36.25	05 062004	31.88	05 062005	64.99
05 062005	38.61	05 062006	31.40	05 062007	37.90	05 063001	67.50	05 063002	66.90	05 063003	64.99	05 063004	55.00
05 063004	65.90	05 063005	74.00	05 063006	45.00	05 063007	57.25	05 063008	54.24	05 063009	55.00	05 064001	128.00
05 064001	363.80	05 064002	250.00	05 064003	40.00	05 064004	528.00	05 064005	128.00	05 064006	128.00	05 064007	31.25
05 064007	246.00	05 064008	31.00	05 064009	400.00	05 064010	234.00	05 065001	55.73	05 065002	31.25	05 065003	37.38
05 065003	24.75	05 065004	41.44	05 065005	35.90	05 065006	81.50	05 065007	34.00	05 065008	37.38	05 065009	90.79
05 065009	27.88	05 065010	34.99	05 065011	32.50	05 066001	67.11	05 066002	72.17	05 066003	90.79	05 066004	69.00
05 066004	142.86	05 066005	166.98	05 066006	166.98	05 067001	100.90	05 067002	39.90	05 067003	69.00	05 067004	71.55
05 067003	72.00	05 067004	55.50	05 067005	69.00	05 067006	50.00	05 068001	68.89	05 068002	71.55	05 068003	76.67
05 068003	23.04	05 068010	31.25	05 068012	25.00	05 068015	50.00	05 068017	26.94	05 068018	51.16	05 068019	35.50
05 068019	26.11	05 068020	43.94	05 068021	68.89	05 068022	42.45	05 068023	35.00	05 069001	35.50	05 069002	30.00
05 069002	34.55	05 069003	41.28	05 069004	46.57	05 069005	66.35	05 070001	23.58	05 070002	35.50	05 070003	30.00
05 070003	28.24	05 070004	28.75	05 070005	23.90	05 070006	19.90	05 070007	29.99	05 070008	30.00	05 070009	22.20
05 070009	25.75	05 070010	26.50	05 070011	26.62	05 070012	26.75	05 070013	14.00	05 070014	22.20	05 070015	20.65
05 070016	15.00	05 071007	24.90	05 071008	17.63	05 071010	22.50	05 071011	24.68	05 071012	28.50	05 071013	28.50
05 071013	29.30	05 071014	22.90	05 071015	21.60	05 071016	41.99	05 071017	27.00	05 071018	28.50	05 071019	47.81
05 071019	18.00	05 071021	21.00	05 071022	18.75	05 071023	21.00	05 072001	46.40	05 072002	42.93	05 072003	41.99
05 072004	30.00	05 072005	48.90	05 072007	45.00	05 072010	18.00	05 072011	47.40	05 072012	41.99	05 072013	39.90
05 072013	40.60	05 072015	51.90	05 072018	52.00	05 073001	30.48	05 073002	29.63	05 073003	39.90	05 073004	381.25
05 073004	29.40	05 073005	24.49	05 073006	29.50	05 073007	21.50	05 073008	29.40	05 074001	27.38	05 074002	27.38
05 073010	30.00	05 074001	354.08	05 074002	416.67	05 074003	332.35	05 074004	381.25	05 074005	27.38	05 074006	22.15
05 074006	314.29	05 074007	368.75	05 075001	18.63	05 075002	25.90	05 075003	26.65	05 075004	82.00	05 075005	51.11
05 075005	21.45	05 075006	25.65	05 075007	19.68	05 075008	36.00	05 075009	29.90	05 075010	16.38	05 075011	15.63
05 075011	26.68	05 075012	19.74	05 076001	59.31	05 076002	36.00	05 076003	51.60	05 076004	15.63	05 076005	8.00
05 076005	56.75	05 076006	40.88	05 076007	52.45	05 076008	36.49	05 076009	39.90	05 077001	51.11	05 077002	16.38
05 077002	139.00	05 077003	66.51	05 077004	55.00	05 077005	48.00	05 077006	77.00	05 077007	15.63	05 077008	15.63
05 077008	67.50	05 077009	79.07	05 077010	255.00	05 077011	153.23	05 077012	65.91	05 077013	15.63	05 077014	79.38
05 078001	20.50	05 078002	16.50	05 078003	17.40	05 078004	15.60	05 078005	15.38	05 078006	79.38	05 078007	42.50
05 078008	17.49	05 079001	72.00	05 079002	72.00	05 079003	125.00	05 079004	31.00	05 079005	42.50	05 079006	29.63
05 079006	49.24	05 079007	50.00	05 079008	60.00	05 079009	75.00	05 079010	31.80	05 079011	54.00	05 079012	54.00
05 080003	105.00	05 080004	168.89	05 080005	13.50	05 080011	9.90	05 080012	29.90	05 080013	29.63	05 080014	29.63
05 080013	24.75	05 080014	28.75	05 080015	57.00	05 080016	33.90	05 080017	29.90	05 080018	29.63	05 080019	29.63
05 081009	204.95	05 081010	48.90	05 081011	30.00	05 081012	35.79	05 081013	29.90	05 081014	29.63	05 081015	29.63
05 082002	25.00	05 082003	23.25	05 082004	25.06	05 082005	32.50	05 082006	34.50	05 082007	25.07	05 082008	140.92
05 082008	54.00	05 083001	187.25	05 083002	127.01	05 083003	210.71	05 083004	162.44	05 083005	303.92	05 083006	25.07
05 084001	255.09	05 084002	280.00	05 084003	250.00	05 084004	261.90	05 084005	645.83	05 084006	140.92	05 084007	140.92
05 084007	204.95	05 084008	650.49	05 084009	123.53	05 084010	171.11	05 084011	162.44	05 084012	882.35	05 084013	134.07
05 084013	116.36	05 084014	13.50	05 084015	112.50	05 084016	22.00	05 084017	13.00	05 084018	180.35	05 084019	180.35
05 084019	765.00	05 084020	324.33	05 084021	247.60	05 084022	187.50	05 084023	20.00	05 084024	180.35	05 084025	219.50
05 085002	125.93	05 085003	112.33	05 085004	120.00	05 085005	213.63	05 085006	82.14	05 085007	180.35	05 085008	219.50
05 085008	37.50	05 085009	37.50	05 085010	90.50	05 085011	149.90	05 085012	150.00	05 085013	52.00	05 085014	52.00
05 086003	63.59	05 086004	7.00	05 086005	167.26	05 086006	135.00	05 086007	25.00	05 086008	52.00	05 086009	9.90
05 086009	176.50	05 086010	81.63	05 087001	9.38	05 087002	12.65	05 087003	10.00	05 087004	135.23	05 087005	135.23
05 087006	9.90	05 087007	30.00	05 087008	10.00	05 088001	15.00	05 088002	21.90	05 088003	135.23	05 088004	135.23
05 088004	21.90	05 088005	21.90	05 088006	40.99	05 088007	15.90	05 088008	120.42	05 088009	622.22	05 088010	179.41
05 089003	236.31	05 089004	221.43	05 089005	371.43	05 089006	519.60	05 089007	478.95	05 089008	179.41	05 089009	132.67
05 090004	740.01	05 090005	926.36	05 090006	154.87	05 090007	153.23	05 090008	90.00	05 090009	132.67	05 090010	132.67
05 091003	59.79	05 091004	95.90	05 091005	101.13	05 091006	95.90	05 091007	208.25	05 091008	265.17	05 091009	120.00
05 092003	170.47	05 092004	170.47	05 092005	41.67	05 092006	23.36	05 092007	500.00	05 092008	36.00	05 092009	58.82
05 093004	234.38	05 093005	131.11	05 094001	150.00	05 094002	23.36	05 094003	40.00	05 094004	97.15	05 094005	676.41
05 094005	129.00	05 094006	8.00	05 094007	23.50	05 094008	144.55	05 094009	500.00	05 094010	16.90	05 094011	16.90
05 094011	115.39	05 094012	1200.00	05 094013	172.00	05 094014	8.00	05 095001	44.00	05 095002	18.00	05 095003	18.00
05 095003	115.39	05 095004	31.24	05 095005	30.36	05 095006	31.51	05 095007	37.00	05 095008	97.15	05 095009	97.15
05 095009	56.90	05 095010	582.93	05 095011	1014.44	05 095012	1071.43	05 095013	217.50	05 095014	676.41	05 095015	16.90
05 096004	865.24	05 096005	480.00	05 096006	14.00	05 096007	16.00	05 096008	15.67	05 096009	16.90	05 096010	16.90
05 097003	295.00	05 097004	14.00	05 097005	19.00	05 097006	14.71	05 097007	10.00	05 097008	53.52	05 097009	20.00
05 098004	16.00	05 099001	5.39	05 100002	36.67	05 100003	30.00	05 100004	33.33	05 100005	36.67	05 100006	36.67
05 099011	21.04	05 100001	37.50	05 100002	30.00	05 100003	33.33	05 100004	18.67	05 100005	18.67	05 100006	18.67
05 100008	17.20	05 100009	35.00	05 100010	38.33	05 100011	18.67	05 100012	17.33	05 100013	17.33	05 100014	17.33
05 100015	31.67	05 100016	29.50	05 100017	36.67	05 100018	33.33	05 100019	24.17	05 100020	40.09	05 100021	37.00
05 100021	29.50	05 100022	33.33	05 100023	39.44	05 100024	17.33	05 100025	37.00	05 100026	17.33	05 100027	17.33
05 100028	20.80	05 100029	40.85	05 100030	39.44	05 100031	33.33	05 100032	21.00	05 100033	18.67	05 100034	18.67
05 100034	36.67	05 100035	20.57	05 100036	33.10	05 100037	17.33	05 100038	37.00	05 100039	17.33	05 100040	17.33
05 100040	37.50	05 100041	16.40	05 100042	102.13	05 100043	40.28	05 100044	107.82	05 100045	83.49	05 100046	41.52
05 100046	16.40	05 101001	84.25	05 101002	56.34	05 101003	170.99	05 101004	43.33	05 101005	46.32	05 101006	31.00
05 100052	15.73	05 101001	84.25	05 101002	56.34	05 101003	170.99	05 101004	43.33	05 101005	46.32	05 101006	31.00
05 101006	85.29	05 101007	56.34	05 101008	7.00	05 101009	427.15	05 101010	249.20	05 101011	358.15	05 101012	427.14
05 101012	180.00	05 101013	7.00	05 101014	321.44	05 101015	205.72	05 101016	358.15	05 101017	1122.00	05 101018	425.00
05 101026	46.61	05 102001	293.33	05 102002	335.72								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 140001	232.00	05 140002	211.00	05 140003	924.00	05 140004	3500.00	05 140005	8.00	05 141002	600.00
05 141006	3000.00	05 141007	350.00	05 141008	400.00	05 141010	700.00	05 141011	150.00	05 141012	100.00
05 141013	300.00	05 142001	88.00	05 142002	184.68	05 142003	507.55	05 143001	200.00	05 143002	250.00
05 143003	500.00	05 143004	500.00	05 143005	850.00	05 144001	32.19	05 144002	64.38	05 144003	96.57
05 144004	134.69	05 144005	2197.45	05 144006	2197.45	05 144007	367.40	05 144008	36.40	05 144009	487.00
05 144010	596.18	05 144011	824.93	05 144012	1282.44	05 144013	1739.94	05 144014	2883.70	05 144015	7209.88
05 144016	8618.81	05 144017	8971.05	05 144018	10732.22	05 144019	12493.39	05 144020	14254.56	05 144021	16015.73
05 144022	17776.90	05 144023	19538.07	05 144024	21299.24	05 144025	23060.41	05 144026	24821.58	05 144027	198.28
05 144028	1511.12	05 144029	2197.45	05 144030	3397.21	05 144031	6505.11	05 144032	26582.92	05 144033	28341.92
05 144034	35388.60	05 144035	42433.28	05 144036	49477.96	05 144037	56522.64	05 144038	70612.00	05 145001	10.28
05 145002	10.36	05 145003	10.36	05 145004	10.24	05 145005	19.19	05 145006	10.36	05 145007	10.36
05 145008	10.28	05 145009	10.28	05 145010	10.40	05 145011	10.36	05 145012	10.36	05 145013	10.36
05 145014	10.36	05 145015	10.24	05 145016	10.24	05 145017	19.04	05 145018	30.28	05 146001	295.85
05 147001	6189.00	05 147002	8386.00	05 147003	8490.00	05 147004	3300.00	05 147005	5099.00	05 147006	4750.00
05 147007	5799.00	05 147008	7796.00	05 147009	3490.00	05 148001	69107.86	05 148002	15990.00	05 148003	19600.00
05 148004	25499.00	05 148005	9615.62	05 148006	7304.50	05 148007	26029.79	05 148008	8930.00	05 148009	18880.00
05 149006	2946.95	05 149007	3700.00	05 149012	555.50	05 149014	1098.10	05 149015	2946.60	05 149016	99.49
05 149017	1913.41	05 149019	619.00	05 149021	2631.50	05 149028	277.81	05 149029	4200.00	05 149032	768.25
05 149038	391.67	05 149039	515.00	05 149040	18830.00	05 150001	1620.70	05 150002	3999.00	05 150003	1065.00
05 150004	3490.00	05 150005	4889.00	05 150006	11399.00	05 150007	5475.00	05 151001	5039.00	05 151002	24999.00
05 151003	13990.00	05 151004	18239.10	05 151005	3999.00	05 151006	15537.38	05 151007	31557.00	05 152001	17499.00
05 152002	8171.22	05 152003	17112.56	05 152004	12475.00	05 152005	20734.62	05 152006	11293.50	05 152007	13749.00
05 152008	26390.00	05 152009	18499.00	05 153001	299.00	05 153002	699.00	05 153003	899.00	05 153004	1019.00
05 153005	329.90	05 153006	1299.00	05 153007	534.00	05 153008	2099.50	05 153009	397.88	05 153010	749.00
05 153011	239.00	05 153012	239.00	05 153013	779.00	05 153014	889.30	05 153015	847.00	05 153016	159.00
05 153017	299.99	05 154001	699.00	05 154002	722.21	05 154003	699.00	05 154004	191.00	05 154005	54.00
05 154006	169.00	05 154007	578.03	05 154008	374.65	05 154009	814.00	05 154010	868.49	05 154011	144.45
05 155001	179.90	05 155005	169.15	05 155006	299.00	05 155008	284.25	05 155009	496.51	05 155010	399.00
05 155011	899.00	05 155012	899.04	05 155013	295.49	05 155014	299.00	05 155015	399.23	05 155016	139.99
05 155017	319.00	05 155021	9629.99	05 155022	80.99	05 155023	44.99	05 155024	199.99	05 155025	49.99
05 155026	419.00	05 155027	369.00	05 155028	90.68	05 155029	239.00	05 155030	49.00	05 155031	1049.00
05 155032	29.99	05 155033	250.00	05 155034	100.00	05 155035	190.94	05 155036	559.00	05 156001	10002.79
05 156002	1099.00	05 156003	7499.00	05 156004	8452.50	05 156005	16599.00	05 156006	999.00	05 157003	1994.77
05 157005	12499.00	05 157006	579.00	05 157007	11699.00	05 157008	14399.00	05 157009	1799.98	05 157010	1799.00
05 157014	910.07	05 157016	2788.50	05 157017	2631.00	05 157018	1100.00	05 157019	1919.00	05 157026	1386.50
05 158001	12119.00	05 158002	9693.07	05 158003	8099.00	05 158004	6399.00	05 158005	32669.00	05 158006	7599.00
05 158007	7650.00	05 158008	3310.00	05 158009	7490.00	05 159001	1373.50	05 159002	2149.00	05 159003	2799.00
05 159004	2849.00	05 159005	2890.00	05 160001	6299.00	05 160002	6299.00	05 160003	2149.00	05 160004	2799.00
05 160001	9961.34	05 160002	9811.75	05 160003	11139.00	05 160004	12799.00	05 160005	9899.00	05 160006	14272.50
05 160007	16289.00	05 160008	12771.00	05 160009	8509.00	05 160010	7952.00	05 160011	8999.00	05 160012	10417.26
05 160013	20787.73	05 161001	11199.00	05 161002	14452.45	05 161003	7490.00	05 161004	13499.00	05 161005	7521.50
05 161006	92929.00	05 162001	1329.00	05 162002	11699.00	05 162003	7490.00	05 162004	17399.00	05 162005	12999.00
05 161012	13590.00	05 162003	549.00	05 162005	1049.00	05 162006	749.00	05 162007	499.00	05 162009	1385.16
05 162012	1049.00	05 162017	1066.00	05 162018	76.00	05 162020	3592.50	05 162021	343.90	05 162022	445.00
05 162023	1092.00	05 162024	7569.00	05 162025	1099.00	05 162027	619.00	05 162029	712.00	05 162030	899.00
05 162031	1499.00	05 162032	1499.00	05 162033	919.00	05 162034	619.00	05 162035	819.00	05 162036	119.00
05 163001	1709.00	05 163002	1999.00	05 163003	1949.00	05 163004	699.00	05 163005	620.50	05 163006	1959.00
05 163007	1499.00	05 163008	1942.68	05 163009	899.00	05 163010	799.99	05 163011	706.99	05 163012	424.00
05 164001	588.00	05 164002	774.00	05 164003	429.00	05 164004	499.50	05 164005	186.85	05 164006	1999.00
05 164007	630.00	05 164008	630.00	05 164009	799.00	05 164010	399.99	05 164011	699.00	05 164012	424.00
05 165002	139.00	05 165003	349.13	05 165004	259.00	05 165005	74.99	05 166001	599.00	05 166002	776.46
05 166003	1537.00	05 166004	2985.21	05 167001	1199.00	05 167002	99.99	05 167003	47.90	05 167004	34.90
05 167005	179.00	05 167006	176.43	05 167007	75.00	05 167008	749.00	05 167009	332.48	05 167010	14.00
05 167011	499.18	05 168001	519.20	05 168002	915.00	05 168003	249.00	05 168004	497.00	05 168005	145.00
05 168006	185.10	05 169001	63.99	05 169002	63.99	05 169003	63.99	05 169004	63.99	05 169005	149.99
05 169006	227.00	05 170006	989.00	05 170009	4807.08	05 170014	419.00	05 171001	208.00	05 171002	199.00
05 171003	19.40	05 171004	59.90	05 171005	35.00	05 172003	35.50	05 172004	499.00	05 172006	32.00
05 172007	69.00	05 172008	178.90	05 172009	48.00	05 172010	48.00	05 172011	48.00	05 172012	50.00
05 172016	35.00	05 172017	1.35	05 172018	48.00	05 172019	37.50	05 172020	48.00	05 172021	60.00
05 172022	41.00	05 172023	59.90	05 172024	20.00	05 172025	68.99	05 172026	59.90	05 172027	30.00
05 172028	47.00	05 172029	20.59	05 172030	56.90	05 172031	23.12	05 172032	24.90	05 172034	20.00
05 172035	34.00	05 172036	30.00	05 172037	155.16	05 172040	15.00	05 172041	74.00	05 172042	23.00
05 172043	19.00	05 173004	619.00	05 173005	11.00	05 173006	105.33	05 173007	149.89	05 173008	36.74
05 173005	20.00	05 174001	58.00	05 174002	5.03	05 174003	4.00	05 174004	3.50	05 174005	24.00
05 175001	66.99	05 175002	22.20	05 175003	70.00	05 175004	68.90	05 175005	9.25	05 175006	17.40
05 176001	50.23	05 176004	46.30	05 176005	32.81	05 176010	22.22	05 176011	34.90	05 176012	25.00
05 176013	54.99	05 176014	42.17	05 176015	19.70	05 176016	37.50	05 177001	15.90	05 177002	53.90
05 177002	140.00	05 177003	151.99	05 177004	180.00	05 177005	74.00	05 177006	15.90	05 177007	53.90
05 178001	50.00	05 178002	69.98	05 178003	67.25	05 178004	108.00	05 178005	75.00	05 178006	67.47
05 178007	39.70	05 178008	38.61	05 178009	85.00	05 179001	71.29	05 179002	65.00	05 179003	24.87
05 179004	67.00	05 179005	42.90	05 179006	65.00	05 179007	45.00	05 180001	49.00	05 180002	40.00
05 180003	32.95	05 180004	37.90	05 180005	51.50	05 181001	25.88	05 181002	17.17	05 181003	34.00
05 181004	42.35	05 181005	24.90	05 181006	11.75	05 181007	430.00	05 181008	102.93	05 181009	44.00
05 182001	18.00	05 182002	38.50	05 182003	80.00	05 182004	42.00	05 182005	42.00	05 182006	21.00
05 182007	25.00	05 183006	600.00	05 183007	600.00	05 183008	600.00	05 183009	500.00	05 183010	500.00
05 183005	500.00	05 183006	500.00	05 183007	350.00	05 183008	500.00	05 183009	400.00	05 183010	500.00
05 183011	1600.00	05 183012	400.00	05 183013	500.00	05 183014	500.00	05 183015	300.00	05 183016	350.00
05 183017	600.00	05 183018	350.00	05 183019	400.00	05 183020	400.00	05 183021	500.00	05 1830	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 227008	2075.00	05 228001	97.54	05 229001	97.34	05 230001	2999.00	05 230002	2949.00	05 230003	396.00
05 230004	15999.00	05 230005	1749.00	05 230006	3219.00	05 230007	2649.00	05 230008	2320.00	05 230009	6190.00
05 230010	308.00	05 230011	3083.00	05 230012	11459.76	05 230013	749.00	05 230014	2399.00	05 230015	2622.83
05 230016	2000.00	05 230017	159.00	05 230018	259.00	05 230019	6149.00	05 230020	901.54	05 230021	1399.00
05 230022	899.00	05 230023	1404.50	05 230024	439.00	05 230025	439.00	05 230026	1499.00	05 230027	149.00
05 230028	999.00	05 230029	3699.00	05 230030	937.50	05 230031	1999.00	05 231001	14495.00	05 231002	15106.71
05 231003	6490.00	05 231004	4540.00	05 231005	4247.50	05 231006	2970.00	05 231007	6739.22	05 231008	4299.00
05 231009	4269.00	05 231010	4999.00	05 231011	11999.00	05 231012	6740.00	05 231013	8074.00	05 231014	20458.48
05 232001	100.00	05 233001	180.33	05 234001	320.50	05 234002	50.00	05 235001	97.80	05 236001	15.00
05 236002	199.00	05 236003	335.00	05 236004	442.00	05 236005	329.00	05 236006	99.00	05 236007	280.00
05 236008	99.00	05 236009	115.00	05 236010	249.00	05 236011	239.00	05 237001	189.00	05 237002	169.00
05 237003	130.00	05 237008	139.00	05 237009	20.00	05 238001	1499.00	05 238002	7.00	05 238003	7.00
05 238004	2549.15	05 238005	11999.00	05 238006	12722.91	05 238007	1999.00	05 238008	1499.00	05 238009	160.00
05 238010	100.00	05 238011	709.00	05 238012	30.00	05 238013	220.00	05 238014	14.56	05 238015	19000.00
05 238016	5.00	05 238017	100.00	05 238018	25999.00	05 239001	11539.00	05 239002	799.83	05 239003	1809.00
05 239004	10499.00	05 239005	8999.00	05 239006	1699.00	05 239007	1800.00	05 239008	6649.00	05 239009	5199.00
05 240001	2477.00	05 240002	501.00	05 240003	539.00	05 240004	629.10	05 240005	209.00	05 240006	599.00
05 240007	349.00	05 241001	999.00	05 241002	167.00	05 241003	189.00	05 241004	2399.00	05 241005	395.00
05 241006	159.00	05 241007	369.50	05 241008	399.50	05 241009	295.71	05 242001	142.00	05 242002	900.00
05 242003	349.00	05 242004	229.00	05 242005	289.00	05 242006	5601.79	05 242007	3630.79	05 242008	2385.95
05 242009	4823.77	05 242010	7676.53	05 242011	1200.00	05 242012	2000.00	05 242013	1350.00	05 242014	1000.00
05 242015	160.00	05 242016	65.00	05 243001	67.13	05 243002	76.50	05 243003	104.33	05 243004	111.33
05 243005	403.85	05 243006	50.00	05 243007	180.00	05 244001	400.00	05 244002	250.00	05 244003	300.00
05 244004	450.00	05 245001	1260.00	05 245002	600.00	05 245003	916.43	05 245004	299.00	05 245005	4300.00
05 245006	1200.00	05 246001	130.00	05 246002	200.00	05 246003	139.89	05 246004	200.00	05 246005	120.00
05 246006	50.00	05 246007	120.00	05 246008	120.00	05 246009	459.00	05 246010	187.80	05 246011	140.00
05 246012	200.00	05 246013	160.00	05 246014	150.00	05 246015	5980.00	05 246016	89.00	05 246017	150.00
05 246020	320.00	05 246024	372.00	05 246025	125.00	05 246026	20.00	05 246027	449.00	05 246028	1199.00
05 246029	109.00	05 247001	60.00	05 247002	79.00	05 247003	3669.00	05 247004	3669.00	05 247005	131.00
05 247006	9207.90	05 247007	60.00	05 247008	12599.00	05 247009	3200.00	05 247010	17576.00	05 247011	840.00
05 247012	23818.10	05 247013	845.00	05 247014	6590.00	05 247015	4990.00	05 247016	4966.33	05 247017	6587.99
05 248001	62.29	05 248002	40.00	05 248003	101.50	05 248004	86.25	05 248005	62.29	05 248006	57.50
05 248007	65.27	05 249003	60.00	05 249018	50.00	05 249019	100.00	05 250007	15990.00	05 250021	11499.00
05 250022	6590.00	05 250023	9593.88	05 250024	3849.00	05 250025	145.00	05 250026	195.00	05 251002	450.00
05 251004	384.00	05 251005	520.00	05 251006	689.00	05 251007	271.00	05 251008	1583.10	05 251009	550.00
05 251010	229.00	05 251011	363.00	05 251012	659.00	05 251013	615.00	05 251014	569.00	05 251015	435.00
05 251016	469.00	05 251017	315.00	05 251018	399.00	05 251019	185.00	05 251020	450.00	05 251021	387.00
05 251022	110.00	05 251023	110.00	05 251024	409.00	05 252001	409.00	05 252002	295.00	05 252003	445.00
05 251028	229.00	05 251029	595.00	05 252001	298.00	05 252002	199.00	05 252003	235.00	05 252004	149.00
05 252005	289.00	05 252006	449.00	05 252007	489.00	05 252008	449.00	05 252009	1117.00	05 253001	800.00
05 253002	30.00	05 253006	49.00	05 253007	38.00	05 253008	10.06	05 253009	30.00	05 253010	30.00
05 253011	30.12	05 253012	30.00	05 253013	20.00	05 253014	20.00	05 253015	20.00	05 253016	10.00
05 253017	10.27	05 253018	10.00	05 253019	159.00	05 253020	10.11	05 253021	10.00	05 253024	89.00
05 253026	10.00	05 253027	79.00	05 253029	69.00	05 253030	79.00	05 253031	30.32	05 254001	41.00
05 254002	51.00	05 254003	58.60	05 254004	57.00	05 254005	45.00	05 254006	69.90	05 254007	43.00
05 254008	83.00	05 254009	83.00	05 254010	11.00	05 254011	51.00	05 254012	43.00	05 254013	40.00
05 254014	39.00	05 254015	55.50	05 254016	142.00	05 254017	7.00	05 254018	21.00	05 254019	37.00
05 254020	103.00	05 254021	56.00	05 254022	299.00	05 255001	8629.75	05 255002	6626.50	05 255003	49499.25
05 255004	5038.96	05 255005	14300.87	05 255006	5320.55	05 255007	5835.38	05 255008	9965.88	05 255009	8895.75
05 255010	21367.17	05 255011	7297.88	05 255012	6097.00	05 255013	8299.83	05 255014	5600.00	05 255015	4949.00
05 256004	6428.75	05 256005	4325.00	05 256006	6088.33	05 256007	8306.25	05 256008	4322.92	05 257001	7095.83
05 257002	4251.67	05 257003	5983.33	05 257004	6092.08	05 257005	5733.33	05 257006	4416.67	05 257007	3522.50
05 257008	4940.42	05 258001	3336.67	05 258002	6766.67	05 258003	6628.58	05 258004	4851.14	05 258005	5475.00
05 258006	7166.67	05 258007	4332.33	05 258008	3710.00	05 258009	6383.44	05 258010	1725.00	05 258011	329.17
05 259004	8477.92	05 259005	1269.17	05 259006	3608.32	05 259007	984.47	05 259008	179.00	05 260001	475.00
05 260002	15690.00	05 260003	1607.67	05 260004	16162.32	05 260005	3158.33	05 260006	2919.08	05 260007	2912.50
05 260008	2155.50	05 261001	2062.50	05 261002	1100.00	05 261003	758.33	05 261004	3295.92	05 261005	3262.50
05 261006	261.00	05 262001	533.00	05 262002	6045.00	05 262003	6045.00	05 262004	23500.00	05 262005	17500.00
05 262004	10435.00	05 262005	8000.00	05 262006	15600.00	05 263001	7996.00	05 263002	3696.00	05 263003	75.00
05 263002	380.00	05 263003	400.00	05 263004	479.99	05 263005	379.90	05 263006	480.00	05 263007	300.00
05 263008	380.00	05 264001	310.00	05 264002	369.50	05 264003	535.00	05 264004	248.00	05 264005	240.00
05 264006	168.00	05 264007	268.00	05 264008	580.00	05 265001	124.00	05 265002	161.00	05 265003	100.00
05 265004	144.00	05 265005	145.00	05 265006	145.00	05 265007	155.00	05 265008	155.00	05 265009	155.00
05 265010	207.00	05 265011	205.00	05 265012	173.00	05 265013	75.00	05 265014	170.00	05 265015	125.00
05 265016	170.00	05 265017	115.00	05 266001	169.00	05 266002	164.00	05 266003	289.00	05 266004	239.00
05 266005	99.00	05 266006	114.00	05 266007	276.38	05 266008	99.00	05 266009	280.00	05 267001	135.00
05 267002	279.00	05 267003	345.86	05 268001	89.00	05 268002	179.00	05 268003	279.00	05 268004	279.00
05 268001	197.50	05 268002	345.86	05 268003	89.00	05 268004	682.00	05 268005	478.00	05 268006	234.00
05 268007	212.22	05 268008	238.00	05 268009	677.00	05 268010	145.08	05 268011	475.00	05 268012	402.00
05 268013	185.00	05 268014	315.00	05 268015	210.00	05 268016	205.00	05 268017	179.00	05 268018	50.00
05 268019	80.00	05 268020	90.00	05 268021	74.00	05 268022	74.00	05 268023	84.00	05 268024	84.00
05 268025	67.00	05 268026	79.00	05 268027	146.00	05 268028	90.00	05 268029	109.00	05 268030	58.00
05 268031	349.00	05 268032	660.00	05 268033	223.00	05 268034	530.00	05 268035	181.00	05 268036	206.00
05 268037	341.00	05 268038	777.78	05 268039	131.00	05 268040	195.00	05 269001	327.15	05 269002	60.00
05 269003	281.00	05 269004	281.00	05 269005	281.00	05 270001	61.00	05 270002	184.00	05 270003	184.00
05 270003	1500.00	05 270004	1511.00	05 270005	2089.00	05 270006	1680.00	05 270007	1680.00	05 270008	1280.00
05 270009	1702.50	05 270010	1785.00	05 270011	2579.50	05 270012	2344.50	05 270013	1692.00	05 270014	1234.00
05 270015	1250.00	05 270016	1600.00	05 270017	1653.50	05 270018	890.00	05 270019	1550.00	05 270020	1010.00
05 270021	2746.00	05 270022	1650.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 022001	39.00	06 022002	158.40	06 022003	96.90	06 022004	33.65	06 022005	69.90	06 022006	49.00
06 022007	47.40	06 022008	66.50	06 022009	26.05	06 022010	38.00	06 022011	75.00	06 022012	49.00
06 022013	58.85	06 022014	119.00	06 022015	36.00	06 023001	106.90	06 023002	82.00	06 023003	101.80
06 023004	114.90	06 023005	121.15	06 024001	348.00	06 024002	564.71	06 024003	576.18	06 024004	124.85
06 024005	474.00	06 025001	93.90	06 025002	93.90	06 025003	93.90	06 025004	93.90	06 025005	93.90
06 025006	109.00	06 025007	94.48	06 025008	128.50	06 026001	110.59	06 026002	183.05	06 026003	114.62
06 026004	96.23	06 027001	255.00	06 027003	259.00	06 027004	293.50	06 027005	294.00	06 028001	47.40
06 028002	94.00	06 028003	196.00	06 028004	104.45	06 028005	69.90	06 028006	75.90	06 028007	109.90
06 028008	105.00	06 028009	180.00	06 028010	178.00	06 029001	98.00	06 029002	89.40	06 029003	49.00
06 028014	140.00	06 028015	99.00	06 028016	373.25	06 029001	1279.28	06 029002	224.32	06 029003	253.57
06 029004	645.00	06 030001	122.50	06 030002	80.90	06 030003	110.00	06 030004	110.33	06 030005	104.46
06 030006	88.33	06 031001	52.25	06 031002	102.00	06 031003	101.50	06 031004	106.63	06 031005	49.40
06 032001	198.37	06 032002	134.63	06 032003	148.33	06 032004	208.75	06 032005	187.50	06 033002	69.45
06 033005	65.97	06 033006	66.67	06 033007	82.80	06 033008	88.00	06 034001	27.74	06 034002	27.96
06 034003	27.50	06 034004	20.21	06 034005	29.00	06 034006	27.43	06 034007	34.90	06 035001	58.14
06 035002	58.03	06 035003	67.65	06 035004	244.00	06 035005	45.93	06 035006	47.57	06 035007	30.11
06 036001	177.43	06 036002	226.67	06 036003	298.61	06 036004	193.21	06 036005	110.56	06 036006	84.00
06 037001	129.90	06 037002	241.13	06 037003	141.98	06 037004	187.75	06 037005	183.50	06 038001	230.00
06 038002	270.83	06 038003	280.00	06 038004	257.20	06 039001	263.75	06 039002	219.75	06 039003	248.75
06 039004	223.00	06 039005	146.90	06 039006	270.06	06 039007	272.50	06 039008	172.15	06 040001	330.56
06 040002	876.11	06 040003	200.00	06 040004	224.50	06 040005	208.75	06 040006	537.65	06 040007	229.53
06 040008	144.00	06 041003	72.73	06 041007	68.18	06 041011	151.11	06 042001	105.95	06 042002	110.00
06 042003	67.25	06 042004	336.67	06 042005	73.00	06 042006	60.19	06 043001	94.90	06 043002	92.90
06 043003	89.90	06 043004	93.00	06 043005	94.50	06 043006	90.20	06 044001	211.78	06 044002	305.56
06 044003	90.31	06 044004	300.00	06 044005	287.78	06 044006	203.605	06 045001	53.94	06 045002	71.15
06 045003	62.50	06 045004	60.00	06 046008	92.40	06 046001	72.40	06 046002	72.40	06 046003	81.00
06 046004	58.75	06 046005	47.47	06 046006	92.40	06 046007	55.33	06 046008	72.61	06 046009	71.50
06 047001	48.00	06 047002	69.00	06 047003	49.63	06 047004	53.65	06 048001	33.90	06 048002	32.38
06 048003	47.50	06 048004	43.15	06 048005	28.00	06 048007	34.90	06 048008	41.50	06 048009	25.60
06 048011	36.25	06 048014	69.90	06 049001	47.90	06 049002	37.15	06 049003	39.81	06 049004	45.00
06 049005	34.75	06 049006	49.90	06 049007	62.00	06 050001	29.70	06 050002	26.73	06 050003	35.75
06 050004	34.25	06 050005	31.90	06 050006	22.90	06 050007	29.70	06 050008	44.50	06 050009	55.33
06 051001	34.15	06 051002	24.55	06 051003	32.90	06 051004	45.50	06 051006	29.40	06 051007	34.23
06 051008	36.75	06 052005	36.75	06 052006	36.75	06 052007	33.75	06 052008	33.75	06 052009	42.40
06 052006	36.90	06 053001	56.40	06 053002	79.23	06 053003	44.05	06 053004	38.75	06 053005	39.90
06 053006	50.00	06 053007	34.08	06 053008	54.88	06 054001	27.18	06 054002	24.33	06 054003	32.65
06 054004	32.63	06 054005	45.75	06 055002	17.73	06 055003	26.63	06 055006	26.15	06 055007	21.45
06 056001	15.40	06 056002	15.90	06 056003	19.85	06 056004	12.90	06 056005	20.45	06 056006	115.00
06 056007	15.40	06 056008	13.90	06 057001	119.00	06 057002	88.90	06 057003	59.90	06 057004	115.00
06 057005	123.68	06 057006	62.50	06 057007	69.00	06 057008	89.00	06 058001	169.32	06 058002	205.00
06 058003	294.12	06 058004	279.90	06 058005	223.75	06 059001	19.80	06 059002	91.40	06 059003	76.15
06 059004	99.90	06 059005	29.90	06 059006	104.23	06 059007	74.98	06 059008	28.00	06 059009	99.13
06 059010	59.90	06 059011	28.86	06 059012	27.25	06 059013	35.90	06 059014	38.40	06 059015	123.34
06 059016	98.68	06 059017	29.90	06 059018	131.00	06 059019	159.90	06 059020	87.50	06 059021	85.38
06 059022	37.88	06 059023	117.00	06 059024	33.50	06 059025	48.65	06 060001	25.90	06 060002	39.40
06 060002	37.83	06 060004	24.80	06 060005	28.90	06 060007	28.90	06 060012	22.90	06 060013	22.90
06 061002	19.40	06 061003	20.75	06 061004	24.00	06 061005	26.00	06 061006	7.75	06 061007	23.65
06 061008	21.20	06 062001	29.80	06 062002	48.90	06 062003	24.30	06 062004	31.58	06 062005	27.53
06 062006	37.15	06 063001	50.00	06 063002	59.90	06 063003	37.50	06 063004	38.63	06 063005	55.15
06 063006	69.00	06 063007	69.00	06 063008	69.00	06 064001	145.00	06 064002	145.00	06 064003	219.90
06 064005	250.00	06 064006	147.73	06 064007	145.60	06 064008	200.25	06 064009	232.18	06 064010	200.00
06 065001	49.88	06 065002	43.15	06 065003	57.85	06 065004	32.50	06 065005	36.35	06 065006	65.63
06 065007	53.70	06 065008	26.65	06 066001	75.00	06 066002	79.12	06 066003	147.91	06 066004	72.73
06 066005	180.80	06 066006	180.80	06 066007	82.40	06 066008	42.73	06 066009	84.00	06 066010	66.38
06 067006	89.00	06 067007	89.00	06 068001	45.90	06 068004	31.11	06 068005	50.00	06 068006	55.00
06 068007	23.40	06 069001	56.98	06 069002	51.46	06 069003	34.65	06 069004	59.23	06 069005	78.00
06 069006	51.45	06 070001	27.18	06 070002	24.00	06 070003	25.88	06 070004	42.13	06 070005	30.50
06 070006	25.65	06 070007	27.98	06 070008	34.20	06 070009	23.80	06 071002	22.43	06 071003	19.50
06 071003	14.90	06 071005	17.40	06 071006	12.50	06 071008	28.00	06 071010	18.05	06 071011	17.93
06 071012	20.13	06 071013	18.43	06 072001	41.40	06 072002	43.90	06 072004	48.75	06 072007	43.00
06 072008	51.88	06 073001	22.65	06 073002	15.80	06 073003	19.00	06 073004	24.85	06 073005	46.88
06 073006	22.58	06 073007	14.65	06 073008	14.80	06 074001	381.25	06 074002	383.33	06 074003	375.00
06 074004	451.43	06 074005	519.52	06 074006	34.57	06 075001	27.00	06 075002	20.45	06 075003	21.88
06 075003	26.90	06 075004	18.13	06 075005	30.50	06 075006	47.05	06 075007	24.45	06 076001	49.90
06 076002	51.08	06 076003	46.58	06 076004	28.43	06 076005	38.95	06 077001	90.00	06 077002	158.60
06 077003	55.70	06 077004	113.19	06 077005	51.31	06 077006	105.01	06 077007	61.36	06 077008	49.75
06 078001	24.36	06 078002	34.81	06 078003	34.81	06 078004	26.21	06 078005	26.21	06 078006	33.00
06 078007	32.50	06 078008	19.15	06 079001	181.80	06 079002	110.00	06 079003	56.95	06 079004	63.00
06 079005	80.31	06 079006	44.15	06 080002	31.75	06 080003	36.90	06 080006	138.00	06 080008	290.73
06 081001	26.23	06 081002	41.35	06 081003	66.50	06 081004	48.90	06 081005	46.75	06 081006	43.68
06 081007	35.00	06 081008	50.00	06 081009	50.00	06 081010	77.38	06 081011	28.85	06 081012	31.00
06 082002	30.00	06 082003	40.00	06 082004	29.69	06 082005	10.00	06 082006	29.03	06 082007	27.50
06 083001	156.90	06 083002	172.22	06 083003	141.91	06 083004	79.71	06 084001	240.74	06 084002	149.71
06 084003	291.18	06 084004	12.50	06 084005	245.83	06 084006	30.00	06 084007	23.40	06 084008	136.25
06 084009	120.63	06 084010	120.63	06 084011	53.20	06 084012	48.00	06 084013	48.00	06 084014	136.25
06 085002	274.51	06 085003	302.40	06 085004	252.16	06 085005	236.71	06 085006	197.90	06 085007	154.49
06 086001	56.61	06 086002	316.75	06 086003	48.00	06 086004	55.00	06 086005	172.54	06 087001	10.00
06 087002	9.10	06 087003	8.90	06 087005	8.98	06 088001	10.90	06 088002	192.31	06 088003	222.22
06 088004	276.19	06 088005	276.19	06 089001	59.90	06 089002	154.17	06 089003	154.17	06 089004	154.17
06 089005	795.00	06 089006	665.00	06 089007	740.00	06 090001	310.00	06 090002	231.48	06 090003	347.01
06 090004	247.78	06 090005	158.33	06 090007	521.88						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 144023	16658.89	06 144024	18158.48	06 144025	19658.87	06 144026	21159.26	06 144027	184.61	06 144028	1336.91
06 144029	1975.03	06 144030	3040.71	06 144031	3253.69	06 144032	22659.65	06 144033	24160.04	06 144034	30161.60
06 144035	36163.16	06 144036	42164.72	06 144037	48166.28	06 144038	60169.40	06 145001	19.19	06 145002	19.47
06 145003	10.37	06 145004	10.51	06 145005	19.25	06 145006	10.40	06 145007	19.19	06 145008	10.37
06 146001	471.09	06 146002	481.00	06 146003	341.00	06 146004	4802.70	06 146005	5502.70	06 146006	7980.00
06 148002	33780.80	06 148003	24400.00	06 148004	9799.00	06 148005	32255.25	06 149009	550.00	06 149011	3400.00
06 149013	1499.00	06 149023	129.00	06 150001	14897.00	06 150002	5299.00	06 150003	1499.00	06 150004	2075.00
06 150005	2551.50	06 151001	10020.00	06 151002	4720.00	06 151003	13195.00	06 151004	15806.60	06 152001	16140.00
06 152002	23201.60	06 153003	17300.00	06 153004	2.00	06 153005	799.00	06 153006	362.00	06 153007	49.00
06 153005	1159.00	06 153006	469.90	06 153007	200.00	06 153008	1199.00	06 153009	799.00	06 153010	349.00
06 154001	474.00	06 154002	185.00	06 154003	349.00	06 154004	1119.00	06 154005	550.00	06 155001	59.00
06 155003	69.90	06 155005	290.00	06 155009	389.00	06 155011	189.00	06 155012	849.00	06 155014	49.99
06 155015	371.00	06 157005	69.99	06 157007	1288.00	06 157013	470.00	06 155019	250.00	06 155020	70.00
06 155021	135.47	06 155022	49.17	06 156001	6508.00	06 156002	4790.00	06 156003	5549.00	06 156004	14899.00
06 156005	1174.00	06 156006	2994.00	06 156007	13049.00	06 157002	962.00	06 157003	1499.00	06 157006	1760.00
06 157007	14580.00	06 158001	7540.00	06 158002	10990.00	06 158003	5099.00	06 158004	6999.00	06 158005	12499.87
06 159001	1573.00	06 159002	7290.00	06 159003	3163.68	06 159004	2080.00	06 159005	2399.00	06 159006	2426.03
06 159007	2504.00	06 160001	9490.00	06 160002	10698.00	06 160003	8999.00	06 160004	10249.00	06 160005	10999.00
06 160006	15380.00	06 160007	15799.00	06 161001	12551.95	06 161002	14701.00	06 161003	14540.00	06 161004	11234.00
06 161005	14999.00	06 161006	23299.00	06 161007	8904.50	06 161008	7856.82	06 161009	13575.00	06 162002	2299.00
06 162004	791.00	06 162008	1199.00	06 163001	1294.50	06 163002	1574.00	06 163003	1599.00	06 163004	81.00
06 163005	787.46	06 164001	539.00	06 164002	309.00	06 164003	948.83	06 164004	849.00	06 164005	353.00
06 165001	119.00	06 165002	51.00	06 165003	69.00	06 166001	699.00	06 166002	371.00	06 166003	1499.00
06 167001	1379.00	06 167002	837.00	06 167003	999.00	06 167004	1899.00	06 167005	839.00	06 168001	77.90
06 168002	577.00	06 168003	129.00	06 168004	219.00	06 168005	497.40	06 168006	633.40	06 169001	49.31
06 169002	459.00	06 169003	31.00	06 169004	31.00	06 169005	24.06	06 169006	6049.00	06 170012	3949.00
06 170013	278.00	06 171001	148.00	06 171002	168.00	06 171003	57.00	06 171004	455.00	06 171005	116.50
06 171006	58.45	06 171007	39.85	06 172001	50.00	06 172003	33.50	06 172004	310.00	06 172006	18.90
06 172007	21.90	06 172008	20.40	06 172010	20.00	06 172011	26.44	06 172013	48.50	06 172014	24.90
06 172015	15.80	06 172016	20.00	06 172017	10.00	06 173001	24.74	06 173002	48.50	06 173003	26.47
06 173004	13.13	06 173005	20.00	06 173006	23.35	06 174001	26.90	06 174002	26.90	06 174003	6.00
06 174004	4.50	06 175001	104.00	06 175002	168.75	06 175003	27.50	06 175004	126.11	06 175005	97.76
06 176001	37.00	06 176002	58.00	06 176003	48.00	06 176006	23.33	06 177001	61.00	06 177002	135.00
06 177003	29.99	06 177004	51.90	06 177005	28.00	06 177006	48.00	06 178001	78.00	06 178002	49.00
06 178003	34.47	06 178004	78.75	06 178005	35.00	06 178006	83.09	06 178007	57.25	06 179001	87.00
06 179002	15.99	06 179003	36.00	06 179004	28.00	06 179005	67.90	06 180001	46.45	06 180002	37.95
06 180003	15.99	06 180004	21.90	06 180005	48.90	06 181001	16.11	06 181002	44.71	06 181003	52.00
06 181004	45229.59	06 181005	30.99	06 182001	239.00	06 182002	239.00	06 182003	3949.00	06 182004	2289.00
06 182005	37.00	06 183001	500.00	06 183002	900.00	06 183003	700.00	06 183004	450.00	06 183005	600.00
06 183006	1840.56	06 183007	550.00	06 183008	900.00	06 183009	900.00	06 183010	600.00	06 183011	120.00
06 183012	5100.00	06 184001	91.59	06 184002	216.00	06 184003	236.98	06 184004	147.07	06 184005	72.00
06 185001	457.31	06 185002	693.92	06 185003	793.86	06 185004	217.00	06 185005	69.00	06 185006	119.11
06 186001	26.50	06 186002	190.00	06 186003	100.71	06 186004	232.59	06 187001	282.10	06 187002	385.00
06 187003	170.00	06 187004	186.00	06 188001	1558.50	06 188002	1875.04	06 188003	909.00	06 188004	958.06
06 188005	95.00	06 189001	73.00	06 189002	594.75	06 189003	104.50	06 189004	67.00	06 189005	498.47
06 190001	251.19	06 190002	16.00	06 190003	193.58	06 191001	198.00	06 191002	198.00	06 191003	198.00
06 191003	459.85	06 191004	1380.10	06 191005	235.00	06 192001	37.00	06 192002	142.23	06 192003	648.38
06 192004	37.00	06 193001	529.00	06 193002	921.00	06 193003	280.00	06 193004	351.40	06 194001	263.00
06 194002	236.00	06 194003	216.00	06 194004	151.50	06 195001	301.50	06 195002	171.00	06 195003	476.59
06 195004	131.05	06 195005	131.05	06 195006	131.05	06 196001	1567.00	06 196002	848.00	06 196003	294.00
06 196004	812.00	06 196005	230.00	06 196006	330.12	06 196007	216.01	06 196008	848.00	06 196009	294.00
06 196010	717.00	06 196011	210.00	06 196012	211.54	06 196013	85.00	06 196014	49.82	06 196015	373.50
06 196016	745.50	06 196017	86.50	06 196018	589.00	06 197001	96.01	06 197002	73.00	06 197003	35.00
06 197004	11.00	06 197005	42.51	06 197006	38.00	06 197007	16.00	06 198001	59.00	06 198002	198.00
06 198003	990.00	06 198004	399.00	06 199001	650.00	06 199002	500.00	06 199003	800.00	06 199004	1500.00
06 199005	700.00	06 199006	1300.00	06 199007	900.00	06 199008	1000.00	06 199009	600.00	06 199010	850.00
06 200001	700.00	06 200002	2700.00	06 200003	600.00	06 200004	2000.00	06 200005	850.00	06 200006	4500.00
06 201001	3550.00	06 201002	7000.00	06 201003	4500.00	06 201004	21000.00	06 201005	1949.00	06 201006	1200.00
06 202003	2935.26	06 203001	18000.00	06 203002	28000.00	06 203003	4294.41	06 203004	1360.80	06 204001	14660.00
06 204002	700.00	06 204003	38000.00	06 204004	35000.00	06 204005	28720.00	06 205001	1500.00	06 205002	750.00
06 205003	150.00	06 205004	900.00	06 205005	270.00	06 206001	321700.00	06 206002	699600.00	06 206003	702900.00
06 206004	924900.00	06 206005	439490.00	06 206006	312600.00	06 206007	395500.00	06 206008	425900.00	06 206009	1500030.00
06 206010	352200.00	06 206011	336012.00	06 206012	423900.00	06 206013	935000.00	06 206014	3949.00	06 206015	2289.00
06 207003	19499.00	06 207004	36990.00	06 207005	39999.99	06 207006	37000.00	06 208001	4299.00	06 208002	7183.46
06 208003	3863.43	06 208004	10281.36	06 208005	2150.79	06 208006	8813.94	06 208007	7007.88	06 208008	4749.00
06 208009	6229.00	06 208010	5981.99	06 209001	3299.00	06 209002	2899.00	06 209003	2600.00	06 209004	2852.00
06 209005	2851.20	06 210001	8421.00	06 210002	8421.00	06 210003	1051.00	06 210004	1051.00	06 210005	2289.00
06 210006	1244.50	06 211001	213.00	06 211002	280.00	06 211003	62.00	06 211004	89.00	06 211005	25.92
06 211006	460.00	06 211007	93.96	06 211008	424.44	06 212001	116.28	06 212002	190.27	06 212003	186.05
06 212004	223.05	06 212005	126.74	06 213001	100.37	06 214001	97.81	06 215001	150.00	06 215002	350.00
06 215003	210.00	06 215004	210.00	06 216001	429.00	06 216002	260.00	06 216003	860.00	06 216004	590.00
06 216005	812.00	06 216006	1100.00	06 217001	750.00	06 217002	1000.00	06 217003	600.00	06 218117	110.00
06 218168	14.00	06 219001	35.00	06 219002	40.00	06 219003	30.00	06 220001	3963.15	06 220002	390.98
06 220003	1460.83	06 222001	2898.00	06 222002	467.00	06 222003	1358.00	06 222004	3115.00	06 222005	65.00
06 222006	451.00	06 222007	197.00	06 222008	21.00	06 223001	21.00	06 223002	21.00	06 223003	21.00
06 223004	21.00	06 224001	20.00	06 224002	20.00	06 224003	20.00	06 224004	20.00	06 225001	64.96
06 225002	400.00	06 225003	400.00	06 225004	150.00	06 226001	900.00	06 227001	3545.75	06 227002	2146.00
06 227003	3224.75	06 227004	3531.00	06 228001	101.82	06 229001	97.34	06 230001	524.00	06 230002	1162.22
06 230003	1749										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 007002	16.49	07 007003	26.00	07 007004	24.00	07 007005	288.89	07 008001	8.00	07 008002	2.10
07 008003	2.99	07 008004	12.00	07 008005	8.00	07 008006	3.00	07 009001	109.88	07 009002	126.47
07 009003	116.40	07 009004	86.77	07 009005	77.04	07 010001	13.88	07 010002	7.00	07 010003	10.49
07 010004	114.30	07 010005	13.00	07 011001	45.38	07 011002	50.00	07 011003	43.70	07 011004	45.00
07 012001	208.39	07 012002	295.00	07 013001	175.61	07 013002	470.0003	07 013003	470.0003	07 013004	89.00
07 013002	229.99	07 013003	27.50	07 013004	87.00	07 014001	22.00	07 014002	13.90	07 014003	24.00
07 014004	13.50	07 014005	14.99	07 014006	25.00	07 014007	17.50	07 015001	36.00	07 015002	67.31
07 015003	30.00	07 015004	25.00	07 015005	29.99	07 016001	94.09	07 016002	53.00	07 016003	117.32
07 016004	80.005	07 016005	125.67	07 017001	149.9001	07 017002	149.9001	07 017003	171.0004	07 017004	71.00
07 017005	130.50	07 017006	129.75	07 017007	128.50	07 017008	135.00	07 017009	99.99	07 017010	97.50
07 017011	135.00	07 017012	124.90	07 017013	107.45	07 017014	68.40	07 017015	65.48	07 017016	109.00
07 017017	54.74	07 017018	42.90	07 017019	68.40	07 017020	129.90	07 018001	209.90	07 018002	254.00
07 018003	248.00	07 018004	217.75	07 018005	247.49	07 018006	300.00	07 018007	54.90	07 018008	35.00
07 018009	131.25	07 018010	284.99	07 018011	125.00	07 018012	170.00	07 018013	267.49	07 018014	256.95
07 018015	159.90	07 018016	259.25	07 018017	142.49	07 018018	195.00	07 018019	409.00	07 018020	245.00
07 018021	359.00	07 018022	399.00	07 018023	294.00	07 018024	299.00	07 018025	254.99	07 018026	259.25
07 018027	229.00	07 018028	290.00	07 018029	205.00	07 018030	250.00	07 018031	175.00	07 018032	192.49
07 018033	155.00	07 018034	169.99	07 019001	116.00	07 019002	1700.00	07 019003	78.49	07 019004	1240.00
07 019005	189.50	07 019006	84.00	07 019007	119.00	07 020001	94.90	07 020002	171.96	07 020003	115.00
07 020004	156.00	07 021001	117.74	07 021002	400.00	07 021003	229.31	07 021004	101.00	07 021005	104.00
07 022001	98.99	07 022002	28.15	07 022003	28.65	07 022004	38.00	07 022005	99.45	07 022006	35.00
07 022007	54.50	07 022008	51.15	07 022009	105.99	07 022010	43.50	07 022011	36.90	07 022012	61.99
07 022013	39.90	07 023001	61.99	07 023002	106.00	07 023003	110.00	07 023004	54.69	07 024001	276.47
07 024002	350.99	07 024003	209.00	07 024004	500.00	07 025001	163.00	07 025002	79.99	07 025003	59.00
07 025004	114.50	07 026001	78.00	07 026002	43.90	07 026003	101.15	07 026004	160.72	07 026005	176.15
07 026006	142.06	07 027003	385.90	07 027004	34.65	07 027005	385.00	07 028001	38.00	07 028002	92.00
07 028003	210.00	07 028004	79.99	07 028005	94.00	07 028006	79.99	07 028007	84.15	07 028008	63.74
07 028009	200.00	07 028010	59.99	07 028011	50.00	07 028012	142.90	07 028013	195.00	07 028014	118.50
07 028015	229.00	07 029001	239.00	07 029002	446.67	07 029003	246.95	07 029004	156.00	07 029005	652.17
07 030001	112.50	07 030002	101.45	07 030003	145.10	07 031001	67.00	07 031002	69.99	07 031003	150.00
07 031004	70.00	07 031005	61.35	07 032001	228.13	07 032002	167.39	07 032003	164.13	07 032004	157.61
07 033003	90.43	07 033004	65.28	07 033006	60.67	07 034001	32.00	07 034002	30.00	07 034003	26.42
07 034004	16.44	07 034005	32.00	07 035001	49.68	07 035002	171.98	07 035003	52.52	07 036001	125.80
07 036002	163.19	07 036003	148.49	07 036004	208.67	07 037001	175.99	07 038001	175.99	07 038002	70.00
07 037004	205.95	07 038001	189.40	07 038002	167.49	07 038003	140.00	07 038004	213.75	07 038005	140.00
07 039001	213.48	07 039002	129.90	07 039003	204.73	07 039004	212.50	07 040001	371.68	07 040002	286.11
07 040003	245.00	07 040004	178.95	07 041002	63.64	07 041004	40.56	07 041006	93.89	07 042001	65.00
07 042002	405.48	07 043001	146.21	07 043002	42.11	07 043003	71.2004	07 043004	66.78	07 043005	70.00
07 043004	74.90	07 044001	277.78	07 044002	559.99	07 044003	296.56	07 045001	47.49	07 045004	37.50
07 045005	51.43	07 045006	47.49	07 046001	132.19	07 046002	105.82	07 046003	45.00	07 046004	69.99
07 046005	101.73	07 047001	35.40	07 047002	54.15	07 047003	55.99	07 047004	46.25	07 048001	46.74
07 048002	23.65	07 048003	34.65	07 048004	34.65	07 048005	23.65	07 048006	34.65	07 048007	49.24
07 049001	37.55	07 049002	43.24	07 049003	37.50	07 049004	41.15	07 049005	20.00	07 050001	26.80
07 050002	28.90	07 050003	28.50	07 050004	28.90	07 050005	35.00	07 050006	31.74	07 051001	19.74
07 051002	19.15	07 051003	27.33	07 051006	16.25	07 051007	19.15	07 051008	22.74	07 052002	43.13
07 052005	46.90	07 052007	36.90	07 053001	36.90	07 053002	36.15	07 053003	36.15	07 053004	600.00
07 053005	50.00	07 053006	41.24	07 054001	26.40	07 054002	28.55	07 054003	21.13	07 054004	17.90
07 055002	22.74	07 055003	16.05	07 055006	22.40	07 056001	11.90	07 056002	16.49	07 056003	15.80
07 056004	18.40	07 057001	92.88	07 057002	114.49	07 057003	104.00	07 057004	104.99	07 058001	70.46
07 058002	107.03	07 058003	167.03	07 058004	167.03	07 058005	63.40	07 058006	63.40	07 058007	23.97
07 058008	81.22	07 058009	286.60	07 058010	313.00	07 059001	39.90	07 059002	64.99	07 059003	35.81
07 059004	39.75	07 059005	115.00	07 059006	92.90	07 059007	38.90	07 059008	46.90	07 059009	32.65
07 059010	82.03	07 059011	30.40	07 059012	36.85	07 059013	24.90	07 059014	42.90	07 059015	29.50
07 059016	159.99	07 059017	49.90	07 059018	50.01	07 059019	20.32	07 059020	69.90	07 060001	25.00
07 060001	49.90	07 060005	44.90	07 061001	34.18	07 061002	26.49	07 061003	26.49	07 061004	20.00
07 062001	37.40	07 062002	37.90	07 062003	46.24	07 062004	48.40	07 063001	50.49	07 063002	71.75
07 063003	51.05	07 063004	45.99	07 064001	239.99	07 064002	449.00	07 064003	220.00	07 064004	159.99
07 064005	115.00	07 064006	455.00	07 064007	270.00	07 064008	47.24	07 065002	84.00	07 065003	95.00
07 065004	50.00	07 066001	44.22	07 066002	56.10	07 066003	60.93	07 067001	50.00	07 067002	120.50
07 067003	67.49	07 067004	64.00	07 068001	30.81	07 068002	21.74	07 068003	28.89	07 068004	30.00
07 068005	43.08	07 068007	30.65	07 069001	34.48	07 069002	44.29	07 069003	47.50	07 069004	45.70
07 069005	29.21	07 070001	26.74	07 070002	19.43	07 070003	27.10	07 070004	29.99	07 070005	27.90
07 071001	23.24	07 071002	14.10	07 071003	34.14	07 071004	34.14	07 072001	34.14	07 072002	89.00
07 072003	49.90	07 073001	9.99	07 073002	12.05	07 073003	19.15	07 073004	15.00	07 074001	325.00
07 074002	429.94	07 074003	235.38	07 074004	315.38	07 075001	17.75	07 075002	30.08	07 075003	20.74
07 075004	15.00	07 075005	22.40	07 076001	46.99	07 076002	47.30	07 076003	59.00	07 076004	39.00
07 077001	129.78	07 077002	43.70	07 077003	43.70	07 077004	43.70	07 077005	43.70	07 077006	89.00
07 077007	70.00	07 077008	131.72	07 078001	13.90	07 078002	17.24	07 078003	22.00	07 078004	20.00
07 078005	33.11	07 078006	22.74	07 079001	44.40	07 079002	75.38	07 079003	45.85	07 079004	113.00
07 079005	43.00	07 079006	40.00	07 079007	45.90	07 079008	35.90	07 080001	38.90	07 080005	10.24
07 080007	28.90	07 081001	29.99	07 081002	29.99	07 081003	89.00	07 081004	89.00	07 081005	89.00
07 082001	28.78	07 082002	25.90	07 082003	73.00	07 082004	29.00	07 083001	161.25	07 083002	203.98
07 083003	159.00	07 084001	708.33	07 084002	335.29	07 084003	459.56	07 084004	6.50	07 084005	7.00
07 084006	252.50	07 084007	299.91	07 084008	5.00	07 084009	162.50	07 085001	68.09	07 085002	273.63
07 085003	129.55	07 085004	129.55	07 085005	129.55	07 085006	56.72	07 086001	50.00	07 086002	120.45
07 086004	66.05	07 087001	6.90	07 087002	9.99	07 087003	12.99	07 088001	27.29	07 088002	120.45
07 088003	290.48	07 089001	178.82	07 089002	115.83	07 089003	214.29	07 089004	154.76	07 090002	69.95
07 090004	128.32	07 090006	691.76	07 091001	117.39	07 091002	71.23	07 091003	121.05	07 091004	102.13
07 092001	234.81	07 092002	124.81	07 092003	36.99	07 092004	36.99	07 093001	41.00	07 093002	89.00
07 093003	304.76	07 094001	678.57	07 094002	27.50	07 094003	17.25	07 094004	139.00	07 095001	33.30
07 095002	30.00	07 095003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 151001	7749.00	07 151002	11999.00	07 151003	8399.00	07 151004	12795.00	07 151005	21000.00	07 151006	11990.00
07 151007	12096.00	07 152001	8399.00	07 152002	11999.00	07 152003	17124.14	07 152004	15745.00	07 153001	1070.00
07 153002	210.00	07 153003	699.00	07 153004	744.00	07 153005	957.99	07 153006	2264.48	07 153007	318.20
07 153008	2999.00	07 153009	269.00	07 154001	175.96	07 154002	1369.00	07 154003	999.00	07 154004	204.00
07 154005	139.99	07 155001	849.00	07 155002	245.99	07 155003	348.00	07 155004	799.00	07 155007	179.00
07 155008	248.99	07 155009	719.00	07 155010	249.99	07 155011	319.00	07 155012	195.00	07 155013	72.99
07 155014	95.00	07 155015	95.00	07 155016	389.00	07 155017	277.00	07 156001	4999.00	07 156002	24449.00
07 156003	6990.00	07 156004	24499.00	07 156005	8425.16	07 157001	1539.00	07 157002	3399.00	07 157006	1395.62
07 158001	4749.00	07 158002	849.00	07 158003	3715.00	07 158004	799.00	07 158005	6399.00	07 159001	179.00
07 159002	1149.00	07 159003	1999.00	07 159004	2792.00	07 159005	2784.00	07 159006	4799.00	07 160001	9399.00
07 160002	16699.00	07 160003	11349.00	07 160004	9349.00	07 161001	8999.00	07 161002	11499.00	07 161003	8399.00
07 161004	11899.00	07 161005	19456.96	07 162001	429.00	07 162002	3899.00	07 162003	1199.00	07 162009	300.00
07 163001	1999.00	07 163002	1290.00	07 163003	1294.00	07 163004	2000.71	07 164001	363.00	07 164002	499.00
07 164003	1015.00	07 164004	185.27	07 164005	1349.00	07 165001	44.90	07 165002	103.99	07 165003	120.09
07 166001	289.00	07 166002	199.00	07 166003	1100.00	07 166004	2047.00	07 166005	2499.00	07 167001	909.00
07 167002	223.00	07 167003	139.00	07 167004	27.93	07 167005	120.00	07 168001	9.00	07 168002	275.00
07 168003	47.99	07 168004	22.50	07 169001	12.00	07 169002	26.99	07 169003	37.00	07 169004	60.50
07 170002	185.00	07 170005	735.00	07 170006	10.01	07 171001	148.00	07 171002	146.00	07 171003	71.50
07 171004	87.00	07 172001	37.79	07 172008	13.80	07 172009	33.99	07 172010	28.90	07 172011	27.29
07 172014	16.90	07 172015	26.48	07 172016	11.50	07 172017	10.99	07 172019	16.00	07 172020	29.90
07 172021	25.00	07 173001	20.45	07 173002	14.57	07 173003	16.67	07 174001	28.50	07 174002	40.00
07 174003	37.29	07 174004	4.50	07 174005	10.00	07 175001	157.25	07 175002	43.99	07 175003	33.00
07 175004	17.60	07 176001	61.00	07 176004	56.81	07 176005	61.65	07 177001	135.00	07 177002	18.92
07 177003	37.50	07 177004	25.99	07 178001	40.50	07 178002	68.75	07 178003	66.11	07 178004	68.75
07 178005	53.75	07 179001	68.75	07 180001	106.006	07 180002	71.9901	07 180003	105.00	07 179004	70.80
07 180001	319.00	07 180002	66.99	07 180003	22.50	07 180004	21.00	07 180005	21.00	07 181001	39.00
07 181002	31.00	07 181003	40.00	07 181004	30.58	07 182001	19.90	07 182002	47.00	07 182003	20.50
07 182004	22.00	07 182005	17.00	07 183001	600.00	07 183002	500.00	07 183003	600.00	07 183004	500.00
07 183005	2220.00	07 183006	500.00	07 183007	700.00	07 183008	600.007	07 183009	500.00	07 183010	600.00
07 184001	320.56	07 184002	799.99	07 184003	777.00	07 184004	115.00	07 184005	115.00	07 185001	49.14
07 185002	744.00	07 185003	799.99	07 185004	945.00	07 185005	71.23	07 186001	50.25	07 186002	149.99
07 186003	77.23	07 186004	33.10	07 186005	39.00	07 187001	220.00	07 187002	499.99	07 187003	128.99
07 187004	747.66	07 188001	158.41	07 188002	150.00	07 188003	1654.00	07 188004	199.50	07 188005	679.00
07 189001	459.99	07 189002	49.90	07 190001	46.90	07 190002	25.00	07 190003	156.56	07 190004	40.00
07 190003	150.00	07 190004	49.99	07 190005	202.54	07 191001	182.00	07 191002	129.00	07 191003	222.70
07 191004	211.12	07 191005	966.00	07 192001	487.00	07 192002	539.90	07 192003	633.50	07 192004	484.44
07 193001	800.00	07 193002	1266.01	07 193003	456.12	07 193004	560.25	07 193005	920.00	07 194001	159.99
07 194002	259.08	07 194003	22.99	07 195001	415.93	07 195002	100.00	07 195003	269.16	07 195004	190.00
07 195003	509.72	07 195004	229.99	07 195005	315.00	07 196001	415.93	07 196002	470.50	07 196003	588.52
07 196004	717.00	07 196005	656.55	07 196006	413.00	07 196007	759.99	07 196008	897.00	07 196009	322.81
07 196010	840.75	07 196011	83.30	07 196012	566.63	07 196013	1159.99	07 196014	85.00	07 196015	586.45
07 196016	456.99	07 197001	827.00	07 197002	31.70	07 197003	25.00	07 197004	15.00	07 197005	120.00
07 198002	2090.00	07 198003	4049.00	07 199001	1000.00	07 199002	1000.00	07 199003	850.00	07 199004	1200.00
07 199005	900.00	07 199006	1000.00	07 199007	800.00	07 199008	1050.00	07 199009	1500.00	07 199010	1100.00
07 199011	600.00	07 199012	1044.49	07 200001	5000.00	07 200002	800.00	07 200003	1000.00	07 200004	1200.00
07 201001	14500.00	07 201002	12500.00	07 201003	5000.00	07 201004	3200.00	07 202001	3200.00	07 202002	3200.00
07 203001	29000.00	07 203002	17000.00	07 203003	10000.00	07 203004	23089.94	07 203005	24000.00	07 204001	102600.00
07 204002	54000.00	07 204003	28000.00	07 204004	14000.00	07 205001	1752.00	07 205002	700.00	07 205003	315.00
07 205004	324.00	07 206001	5911.14	07 206002	33999.00	07 206003	361300.00	07 206004	832100.00	07 206005	451900.00
07 206006	328562.00	07 206007	519060.08	07 206008	561900.00	07 206009	449900.00	07 206010	346900.00	07 206011	346900.00
07 206012	507400.00	07 207001	28167.98	07 207002	39990.00	07 207003	20999.00	07 207004	42999.00	07 207005	28999.00
07 208001	3144.15	07 208002	4561.00	07 208003	3899.00	07 208004	3999.90	07 208005	2978.00	07 209001	2876.00
07 209002	1959.50	07 209003	3199.00	07 209004	2786.40	07 210001	1200.00	07 210002	3636.00	07 210003	1396.00
07 210004	3851.32	07 210005	2135.05	07 210006	1115.00	07 211001	140.00	07 211002	3028.16	07 211003	130.00
07 211004	162.00	07 211005	625.40	07 212001	186.95	07 212002	140.00	07 212003	145.00	07 212004	19.22
07 212005	147.88	07 212006	186.44	07 213001	99.84	07 214001	100.70	07 215001	160.00	07 215002	200.00
07 215003	350.00	07 215004	200.00	07 216001	1200.00	07 216002	1799.00	07 216003	1300.00	07 216004	5798.91
07 216005	100.00	07 217001	800.00	07 217002	2900.00	07 217003	2380.00	07 218201	17.00	07 218002	17.00
07 199002	400.00	07 209003	20.00	07 220001	2172.00	07 220002	2172.00	07 220003	200.00	07 220004	1270.00
07 222001	3474.00	07 222002	1069.00	07 222003	1717.00	07 222004	2667.21	07 222005	1068.50	07 222006	2409.00
07 222007	2794.00	07 222008	959.17	07 222009	1998.00	07 222010	950.00	07 222011	965.99	07 222012	1484.50
07 223001	12.00	07 223002	12.00	07 223003	12.00	07 223004	12.00	07 224001	12.00	07 224002	12.00
07 224003	12.00	07 224004	12.00	07 225001	30.00	07 225002	120.00	07 225003	120.00	07 225004	150.00
07 226001	300.00	07 226002	220.00	07 226003	270.00	07 226004	2500.00	07 227001	1952.50	07 227002	1922.75
07 227003	1753.00	07 227004	3370.00	07 228001	95.31	07 229001	97.34	07 230001	2512.76	07 230002	3749.00
07 230003	669.50	07 230004	558.00	07 230005	3118.04	07 230006	2199.00	07 230007	1169.00	07 230008	399.99
07 230009	604.00	07 230010	2030.11	07 231001	380.00	07 231002	1271.00	07 231003	71.00	07 231004	71.00
07 231002	4799.00	07 231003	11735.70	07 231004	2549.00	07 231005	4646.00	07 231006	3990.00	07 231007	17688.06
07 232001	100.00	07 233001	100.38	07 234001	610.00	07 234002	55.00	07 235001	97.62	07 236001	299.00
07 236002	429.00	07 236003	380.00	07 236004	315.00	07 237001	129.00	07 237006	199.00	07 237007	139.00
07 237008	45.00	07 237009	45.00	07 238001	18.99	07 238002	18.99	07 238003	18.99	07 238004	18.99
07 238005	19499.00	07 238006	115.00	07 238007	150.00	07 238008	60.00	07 238009	100.00	07 238010	2159.00
07 239001	557.69	07 239003	11499.00	07 239005	8222.23	07 239006	12912.23	07 239007	9896.82	07 240001	483.20
07 240002	297.00	07 240003	177.50	07 240004	137.50	07 240005	30.00	07 241001	1300.00	07 241002	149.00
07 241003	231.83	07 241004	64.00	07 241005	40.00	07 241006	199.90	07 242001	42.00	07 242002	36.00
07 242002	75.00	07 242003	86.00	07 242004	149.45	07 243001	120.47	07 243002	82.75	07 243003	85.16
07 243004	55.20	07 243005	101.33	07 243006	36.00	07 243007	26.50	07 244001	300.00	07 244002	290.00
07 244003	300.00	07 244004	500.00	07 244005	799.00	07 244006	450.00	07 244007	750.00	07 244008	250.00
07 245006	1099.54	07 245007	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 017013	120.00	08 017014	120.00	08 017015	120.00	08 017016	56.00	08 017018	91.40	08 017019	89.00
08 017020	30.25	08 017021	75.50	08 017023	130.00	08 017024	100.00	08 017025	100.00	08 017026	80.00
08 018002	249.00	08 018003	261.00	08 018005	230.00	08 018006	230.00	08 018007	120.95	08 018008	139.65
08 018010	230.00	08 018011	134.00	08 018012	200.00	08 018013	182.00	08 018014	150.00	08 018015	180.00
08 018016	160.00	08 018018	140.00	08 018019	254.00	08 018020	307.00	08 018022	330.00	08 018023	439.00
08 018024	379.00	08 018025	289.00	08 018026	399.00	08 018027	220.00	08 018028	240.25	08 018029	235.00
08 018030	220.00	08 018031	160.00	08 018032	159.00	08 018033	144.00	08 018034	160.00	08 018035	250.00
08 018036	250.00	08 018037	230.00	08 018038	230.00	08 018039	150.00	08 019003	230.00	08 019004	225.00
08 019005	1120.00	08 019006	280.00	08 019007	180.00	08 019008	180.00	08 020001	240.00	08 020003	200.00
08 020004	142.22	08 021001	226.00	08 021002	189.66	08 021003	84.75	08 021004	186.22	08 021005	201.11
08 021008	207.31	08 021009	164.00	08 022001	40.00	08 022002	100.00	08 022003	150.00	08 022004	36.25
08 022005	54.50	08 022006	39.07	08 022007	59.00	08 022008	43.75	08 022009	94.00	08 022010	38.82
08 022011	45.00	08 022012	54.50	08 022014	133.75	08 022015	145.00	08 022016	255.00	08 022017	38.90
08 022019	140.00	08 022020	38.75	08 022021	48.70	08 022022	157.50	08 022023	201.25	08 022024	36.50
08 022025	275.00	08 023001	97.00	08 023003	97.74	08 023004	105.26	08 023005	104.00	08 023006	109.50
08 024001	306.00	08 024002	384.00	08 024003	380.00	08 024004	407.00	08 025001	99.00	08 025002	39.00
08 025003	90.00	08 025004	114.00	08 025006	120.00	08 025007	109.00	08 025008	108.00	08 025009	130.00
08 025010	53.90	08 026001	22.00	08 026002	135.71	08 026004	107.69	08 026005	171.43	08 026008	89.41
08 027001	183.50	08 027002	196.25	08 027004	294.00	08 028001	87.50	08 028002	411.50	08 028003	192.50
08 028004	180.00	08 028005	95.25	08 028006	82.00	08 028007	102.00	08 028008	100.00	08 028009	439.00
08 028010	672.50	08 028011	195.00	08 028012	200.00	08 028013	99.00	08 028014	157.50	08 028015	197.50
08 028016	180.00	08 028017	200.00	08 029001	847.62	08 029002	120.00	08 029004	330.43	08 029005	605.26
08 030002	96.00	08 030003	119.00	08 030004	48.89	08 030005	120.00	08 030006	100.72	08 030007	105.00
08 031001	82.90	08 031002	69.25	08 031004	36.25	08 031005	75.00	08 032001	218.75	08 032002	154.35
08 032003	216.67	08 032004	206.52	08 032005	61.904	08 032006	63.88	08 033001	89.47	08 033004	72.00
08 034001	37.00	08 034002	34.00	08 034003	34.00	08 034004	25.00	08 034005	30.00	08 034006	30.00
08 034007	64.95	08 035001	39.11	08 035002	41.67	08 035003	49.68	08 035004	43.76	08 036001	207.90
08 036002	242.86	08 036003	291.67	08 037001	80.00	08 037002	160.00	08 037003	57.50	08 037004	84.00
08 038001	243.00	08 038002	254.38	08 038003	349.90	08 038004	33.95	08 039001	179.80	08 039002	120.00
08 039002	120.00	08 039003	38.50	08 039004	140.00	08 039005	120.00	08 040001	216.09	08 040003	15.00
08 040004	200.00	08 040006	255.56	08 040007	219.40	08 040008	210.00	08 040010	140.00	08 040011	120.00
08 040012	145.00	08 041001	48.33	08 041003	95.45	08 041004	125.00	08 041005	88.89	08 041007	77.27
08 042001	45.00	08 042002	49.41	08 042003	45.88	08 042004	70.00	08 042005	42.50	08 043001	75.90
08 043002	50.00	08 043003	60.00	08 043004	50.00	08 043005	277.00	08 043006	24.00	08 043007	309.00
08 044004	222.22	08 045001	58.98	08 045002	82.50	08 045003	80.00	08 046001	99.00	08 046002	128.48
08 046004	137.50	08 046005	120.00	08 046006	120.00	08 046007	117.50	08 047001	53.75	08 047002	40.00
08 047003	35.00	08 047004	38.75	08 047005	36.25	08 047006	52.50	08 048001	33.75	08 048002	41.40
08 048003	50.00	08 048004	34.50	08 049002	68.25	08 050001	22.50	08 051001	56.95	08 051002	25.00
08 050001	33.70	08 050002	39.00	08 050003	27.75	08 050004	22.50	08 051001	56.95	08 051002	25.00
08 051004	21.25	08 051006	23.64	08 052001	42.40	08 052003	28.50	08 052004	25.00	08 053001	48.30
08 053002	57.30	08 053003	64.00	08 053004	58.75	08 053005	56.75	08 053006	75.00	08 054001	27.35
08 054002	39.00	08 054003	69.75	08 054004	34.00	08 054005	72.75	08 054006	27.00	08 054007	69.00
08 055005	46.90	08 056001	20.40	08 056002	16.25	08 056003	13.75	08 056004	18.75	08 056005	16.75
08 057001	99.00	08 057003	78.50	08 057004	130.00	08 057005	122.50	08 057006	97.38	08 058001	80.79
08 058002	347.06	08 058003	111.25	08 058004	890.00	08 058005	290.00	08 058006	172.00	08 059001	40.90
08 059002	44.50	08 059003	38.90	08 059004	32.90	08 059005	32.90	08 059006	32.90	08 059007	49.65
08 059008	108.95	08 059009	104.00	08 059010	29.90	08 059011	41.40	08 059012	38.65	08 059013	41.23
08 059015	45.90	08 059016	180.00	08 059017	30.00	08 059018	35.00	08 059019	50.73	08 059020	29.90
08 059021	30.00	08 059022	26.25	08 059023	127.50	08 059024	25.00	08 059025	30.00	08 060002	35.25
08 060005	28.00	08 060006	28.00	08 060007	33.00	08 060008	33.00	08 061003	23.75	08 061004	30.00
08 061004	22.50	08 061005	20.00	08 062001	27.50	08 062002	38.00	08 062003	23.50	08 062004	34.50
08 062005	25.00	08 062006	23.75	08 063001	42.50	08 063002	43.75	08 063003	60.00	08 063004	54.50
08 063005	45.00	08 063006	43.75	08 063007	41.25	08 064002	130.00	08 064003	150.00	08 064004	240.00
08 064005	130.00	08 064006	140.00	08 065001	33.75	08 065002	35.25	08 065003	45.00	08 065004	55.00
08 065006	31.25	08 065007	13.25	08 066001	13.75	08 066002	66.86	08 066003	80.00	08 066004	69.77
08 066006	82.35	08 066007	160.00	08 067001	50.00	08 067002	72.50	08 067003	40.00	08 067004	32.50
08 067005	38.75	08 067006	40.00	08 068002	50.00	08 068004	48.00	08 068005	33.33	08 068006	32.00
08 068007	56.90	08 068008	56.98	08 069002	34.40	08 069003	34.40	08 069004	36.36	08 069005	34.00
08 069006	32.76	08 069007	37.93	08 070001	20.50	08 070002	26.25	08 070003	30.00	08 070004	30.00
08 070005	22.25	08 070006	24.50	08 071002	20.00	08 071003	25.75	08 071004	30.00	08 071005	23.75
08 072001	38.75	08 072002	44.00	08 072003	60.00	08 073001	33.40	08 073002	20.00	08 073004	20.00
08 073006	23.75	08 074001	500.00	08 074002	482.55	08 074003	350.88	08 074004	362.18	08 074005	444.44
08 075001	24.68	08 075002	24.68	08 075003	28.25	08 075004	25.40	08 075005	24.00	08 075006	24.00
08 076001	31.50	08 076002	47.50	08 076003	36.25	08 076004	43.50	08 076005	30.00	08 076006	29.00
08 077001	88.00	08 077002	45.95	08 077003	121.05	08 077004	63.64	08 077005	68.18	08 077006	15.50
08 078002	14.90	08 078004	18.25	08 078005	18.00	08 079001	66.00	08 079002	44.00	08 079003	50.00
08 079004	59.98	08 080001	140.00	08 08002	10.00	08 081001	10.00	08 081002	18.00	08 081003	60.00
08 081003	51.00	08 081004	31.25	08 082001	20.00	08 082003	30.00	08 082004	24.00	08 082005	22.25
08 083001	131.65	08 083002	238.64	08 083004	165.00	08 083005	318.18	08 084001	150.00	08 084002	8.00
08 084003	138.10	08 084004	197.92	08 084005	201.14	08 084006	100.00	08 084007	148.94	08 084008	240.74
08 084009	138.11	08 084010	111.01	08 084011	140.00	08 084012	280.00	08 084013	180.00	08 084014	240.00
08 085001	106.48	08 085002	91.49	08 085003	193.00	08 085004	70.00	08 085005	133.33	08 085006	202.50
08 086001	70.00	08 086002	53.00	08 086003	80.00	08 086004	45.00	08 086005	89.00	08 087001	10.00
08 087002	5.00	08 087003	10.00	08 088001	14.00	08 088002	151.52	08 088003	6.00	08 088004	20.00
08 088005	272.73	08 088006	272.73	08 089001	14.00	08 089002	214.29	08 089003	92.00	08 089004	89.33
08 089004	580.00	08 090001	252.81	08 090002	149.16	08 090003	159.29	08 090006	150.44	08 091001	109.31
08 091002	190.48	08 091003	103.87	08 091006	219.05	08 091007	163.16	08 092001	103.33	08 092002	191.49
08 092003	35.90	08 092006	148.00	08 093001	38.10	08 093002	160.00	08 093003	52.38	08 093004	95.80
08 093005	312.60	08 094001	216.00	08 094002	223.00	08 094003	135.25	08 094004	172.00	08 094005	48.50
08 094006	18.91	08 094007	400.00	08 095001	19.03	08 095002	29.00	08 095003	31.25	08 095004	35.00
08 095005	43.58										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 151008	6199.00	08 152001	9499.00	08 152002	9495.29	08 152003	17097.00	08 152005	22500.00	08 152006	4990.00
08 153001	2399.00	08 153002	699.00	08 153003	299.00	08 153004	299.99	08 153005	869.00	08 153006	399.00
08 153007	129.90	08 153008	349.00	08 153009	594.15	08 153010	240.00	08 154001	1349.00	08 154002	199.00
08 154003	199.00	08 154004	459.15	08 154005	139.90	08 154006	420.00	08 155001	249.00	08 155002	100.00
08 155003	649.00	08 155004	239.00	08 155005	249.00	08 155006	309.00	08 155007	129.00	08 155008	29.99
08 155009	148.47	08 155010	49.90	08 155011	120.00	08 155012	89.99	08 156002	5599.00	08 156003	19499.00
08 156004	8998.00	08 156005	4500.00	08 156006	10999.00	08 157001	849.00	08 157002	1499.00	08 157003	2877.38
08 157005	1306.31	08 158001	16799.00	08 158002	8649.00	08 158003	5199.00	08 158004	10990.00	08 158005	8190.00
08 158006	7497.00	08 159001	2599.00	08 159002	249.00	08 159003	309.00	08 159004	199.00	08 159005	11499.00
08 160002	10249.00	08 160003	26549.25	08 160006	16999.00	08 161001	11999.00	08 161002	9895.00	08 161003	11919.20
08 161004	12349.00	08 161005	10190.00	08 162004	1099.00	08 162005	549.00	08 162007	1099.00	08 162009	1369.45
08 162011	210.00	08 162012	492.15	08 163001	1649.00	08 163002	1109.92	08 163003	449.00	08 163004	899.00
08 163005	1445.00	08 163006	1490.00	08 163007	593.91	08 164001	649.00	08 164002	899.00	08 164003	65.00
08 164004	250.00	08 164005	1298.00	08 165001	58.50	08 165002	69.00	08 165003	48.00	08 165004	35.00
08 165005	22.85	08 166001	329.00	08 166002	189.00	08 166003	1357.08	08 166004	240.00	08 166005	150.00
08 167001	229.00	08 167002	199.00	08 167003	26.60	08 167005	38.87	08 167007	90.00	08 168001	20.00
08 168002	145.00	08 168004	42.00	08 168005	25.42	08 168006	199.00	08 169001	40.99	08 169002	53.90
08 169003	25.00	08 169004	109.00	08 169005	25.00	08 170002	180.00	08 170004	22.50	08 170007	2499.00
08 170008	1525.00	08 170009	3500.00	08 171001	31.00	08 171002	197.00	08 171003	58.00	08 171004	125.00
08 171005	125.00	08 171006	37.00	08 171007	29.99	08 172006	45.00	08 172007	23.00	08 172008	25.00
08 172010	20.50	08 172015	21.50	08 172016	9.00	08 173001	13.68	08 173002	22.00	08 173003	25.00
08 173004	13.49	08 173005	24.00	08 174001	3.00	08 174002	24.99	08 174003	3.00	08 174004	2.20
08 175001	48.90	08 175002	20.50	08 175003	54.00	08 175004	91.00	08 175005	43.50	08 176001	78.33
08 176002	39.00	08 176003	46.00	08 176004	64.00	08 176005	33.40	08 177001	45.00	08 177002	19.99
08 177003	23.90	08 177004	15.00	08 177005	55.00	08 177006	20.07	08 178001	63.70	08 178002	132.00
08 178003	43.36	08 178004	70.00	08 178005	70.00	08 178006	62.50	08 179001	62.50	08 179002	50.00
08 179003	64.00	08 179004	62.00	08 180005	182.77	08 179006	75.00	08 179007	30.00	08 180001	49.99
08 180003	40.90	08 180005	20.00	08 180006	50.00	08 180007	20.00	08 181002	37.78	08 181003	29.99
08 181004	26.00	08 181005	41.25	08 182001	60.00	08 182002	80.00	08 182003	19.00	08 182004	27.00
08 182005	25.07	08 182006	25.00	08 182007	50.00	08 183002	18.50	08 182009	18.00	08 182010	259.00
08 183003	450.00	08 183005	3000.00	08 183007	800.00	08 183009	400.00	08 184001	70.00	08 184002	383.66
08 184003	100.00	08 184004	52.50	08 184005	90.00	08 184006	70.00	08 184007	115.50	08 185001	781.00
08 185002	318.00	08 185003	103.77	08 185004	105.83	08 186001	44.00	08 186002	70.00	08 186003	158.00
08 186004	50.00	08 186005	50.00	08 187003	48.00	08 187004	219.00	08 187005	110.00	08 187006	249.00
08 188001	450.00	08 188002	1256.30	08 188003	339.25	08 188004	2155.00	08 188005	181.00	08 188006	60.00
08 189001	121.00	08 189002	245.00	08 189003	192.00	08 189004	591.75	08 190001	80.00	08 190002	112.00
08 190003	132.00	08 190004	155.00	08 191001	64.00	08 191002	414.26	08 191003	311.00	08 191004	944.00
08 192001	266.92	08 192002	460.00	08 192003	249.00	08 193001	240.00	08 193002	368.00	08 193003	322.00
08 193003	183.00	08 193004	30.00	08 193005	470.75	08 193006	542.50	08 194001	498.00	08 194003	262.00
08 194004	153.57	08 195001	309.00	08 195002	387.30	08 195003	63.00	08 195004	175.00	08 195005	363.00
08 195007	390.00	08 196001	1503.06	08 196002	427.00	08 196003	1998.50	08 196004	505.30	08 196005	89.00
08 196006	136.72	08 196007	496.00	08 196008	39.00	08 196009	350.00	08 196010	19.00	08 196011	159.90
08 196012	745.00	08 196014	990.80	08 196015	1020.00	08 196017	189.00	08 196018	72.00	08 196019	576.00
08 196020	243.50	08 196022	403.00	08 196025	140.00	08 197001	9.00	08 197002	17.00	08 197003	59.00
08 197004	45.00	08 198001	400.00	08 198002	250.00	08 198003	800.00	08 199001	900.00	08 199002	1000.00
08 199003	1000.00	08 199004	1000.00	08 199005	800.00	08 199006	1000.00	08 199007	1000.00	08 199008	1000.00
08 199009	900.00	08 200002	700.00	08 200004	400.00	08 200005	400.00	08 201002	1000.00	08 201004	7000.00
08 201005	5500.00	08 202001	2950.00	08 202002	1200.00	08 202003	2690.00	08 202004	2500.00	08 203001	1100.00
08 203002	2420.00	08 203003	1200.00	08 203004	1400.00	08 204001	2600.58	08 204003	3000.00	08 204004	1200.00
08 204005	1334.00	08 205001	130.00	08 205002	68.00	08 205003	68.00	08 205004	25.00	08 205005	25.00
08 205006	110.00	08 206001	1324900.00	08 206002	276900.00	08 206003	1679900.00	08 206004	801100.00	08 206005	333500.00
08 206006	250500.00	08 206007	481900.00	08 206008	439490.00	08 206009	1200900.00	08 206010	318700.00	08 206011	346400.00
08 206012	1011900.00	08 207001	68849.00	08 207002	33490.00	08 207003	28999.00	08 207004	79999.00	08 207005	35990.00
08 207006	56677.84	08 208001	3899.00	08 208002	3899.00	08 208003	4804.44	08 208004	389.00	08 208005	946.54
08 208006	3499.00	08 208007	5999.00	08 209002	2500.00	08 209003	3899.00	08 209004	2570.00	08 209005	17.00
08 209006	2265.00	08 210002	1813.00	08 210003	1409.50	08 210004	1101.49	08 210005	2890.00	08 210006	3999.00
08 211001	249.00	08 211002	47.00	08 211003	279.72	08 211004	70.00	08 211005	200.00	08 212001	83.51
08 212003	1120.00	08 212004	1170.19	08 212005	105.00	08 212006	96.00	08 213001	140.00	08 213002	140.00
08 215003	130.00	08 215004	140.00	08 216001	12000.00	08 216002	1200.00	08 216003	900.00	08 216004	500.00
08 216005	710.00	08 216006	840.00	08 217001	500.00	08 217002	9000.00	08 217003	2500.00	08 217004	500.00
08 217005	5000.00	08 217006	600.00	08 218065	71.00	08 218066	144.00	08 218097	163.00	08 218115	101.00
08 218136	182.00	08 218191	47.00	08 219001	12.00	08 219002	20.00	08 219003	10.00	08 220001	1121.00
08 220002	450.00	08 220003	658.00	08 220004	120.00	08 220005	169.00	08 220006	948.00	08 220007	368.61
08 222006	450.00	08 222007	609.00	08 223001	12.00	08 223002	12.00	08 223003	12.00	08 223004	13.00
08 224001	20.00	08 224002	25.00	08 224003	20.00	08 224004	25.00	08 225001	60.00	08 225002	100.00
08 225003	80.00	08 225004	100.00	08 226001	45.00	08 226002	800.00	08 226003	1000.00	08 227001	1323.25
08 227002	22660.00	08 227003	2560.00	08 227004	2098.50	08 227005	28.00	08 228001	97.00	08 230001	319.00
08 230002	999.00	08 230004	1299.00	08 230005	1600.00	08 230006	449.00	08 230007	2999.90	08 230008	1119.00
08 231001	12499.00	08 231002	6795.00	08 231003	10749.00	08 231006	15799.00	08 231007	8990.00	08 232001	100.00
08 233001	100.34	08 234001	10.00	08 234002	1045.00	08 234003	3000.00	08 235001	97.50	08 236001	300.00
08 236002	2360.00	08 236003	469.00	08 236004	299.00	08 236005	239.00	08 236006	239.00	08 236007	319.00
08 237004	139.00	08 237006	60.00	08 238001	70.00	08 238002	120.00	08 238003	22999.00	08 238004	2399.00
08 238005	7.00	08 238006	120.00	08 238007	260.00	08 238008	24999.00	08 239001	899.00	08 239002	730.00
08 239004	9199.00	08 240001	39.00	08 240002	519.00	08 240003	179.00	08 241001	899.00	08 241006	899.00
08 241008	99.90	08 241010	49.00	08 242001	58.27	08 242002	450.00	08 242003	59.99	08 242004	59.99
08 242005	170.00	08 243001	46.00	08 243002	120.00	08 243003	46.00	08 243004	60.00	08 244001	200.00
08 244002	150.00	08 244003	450.00	08 245001	250.00	08 245002	400.00	08 245003	50.00	08 245004	450.00
08 246001	79.00	08 246002	30.00	08 246003	50.00	08 246004	40.00	08 246006	100.00	08 246014	25.00
08 246015	80.00	08 246016	80.00	08 246018	150.00	08 246019	929.61	08 247001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 017003	115.00	09 017004	111.25	09 017005	85.08	09 017006	130.00	09 017007	120.00	09 017008	130.00
09 017009	136.00	09 017010	120.00	09 017011	140.00	09 017012	150.00	09 017013	130.00	09 017014	120.00
09 017015	120.00	09 017016	114.25	09 017017	135.50	09 018001	224.90	09 018002	250.00	09 018003	240.00
09 018004	240.00	09 018005	249.00	09 018006	255.50	09 018007	240.00	09 018008	120.20	09 018009	95.00
09 018010	250.00	09 018011	210.00	09 018012	130.00	09 018013	137.40	09 018014	134.50	09 018015	200.00
09 018016	230.00	09 018017	250.00	09 018018	251.50	09 018019	299.90	09 018020	531.50	09 018021	259.00
09 018022	329.00	09 018023	254.00	09 018024	281.95	09 018025	279.00	09 018026	250.00	09 018027	186.85
09 018028	230.00	09 018029	98.15	09 018030	230.00	09 018031	143.50	09 018032	190.00	09 018033	339.80
09 018034	226.23	09 018035	258.00	09 019001	97.40	09 019002	91.00	09 019003	353.40	09 019004	270.00
09 019005	230.00	09 019006	200.00	09 019007	150.70	09 019008	102.90	09 019009	118.90	09 020001	160.00
09 020002	160.00	09 020003	170.00	09 020004	106.98	09 020005	83.00	09 020006	106.98	09 020007	191.50
09 021002	213.40	09 021003	164.00	09 021004	206.90	09 021005	244.83	09 021006	98.00	09 021007	96.00
09 021008	204.00	09 021009	280.00	09 021010	62.00	09 021011	214.00	09 021012	211.11	09 022007	96.90
09 022002	200.00	09 022003	124.00	09 022004	130.00	09 022005	90.00	09 022006	38.90	09 022007	45.00
09 022008	85.00	09 022009	74.00	09 022010	95.00	09 022011	90.00	09 022012	90.00	09 022013	165.00
09 023001	53.70	09 023002	110.00	09 023003	74.00	09 023004	65.03	09 023005	61.78	09 023006	75.00
09 023007	63.50	09 023008	108.00	09 024001	39.60	09 024002	557.35	09 024003	458.50	09 024004	294.12
09 024005	169.90	09 024006	292.00	09 025001	90.00	09 025002	100.00	09 025003	80.00	09 025004	78.00
09 025005	95.65	09 025006	409.00	09 025007	88.00	09 026001	91.76	09 026002	188.46	09 026003	115.00
09 026004	171.43	09 027002	200.00	09 027005	210.00	09 027009	184.45	09 028001	42.40	09 028002	230.00
09 028003	91.15	09 028004	454.00	09 028005	75.00	09 028006	145.00	09 028007	88.65	09 028008	120.00
09 028009	110.00	09 028010	180.00	09 028011	108.50	09 028012	180.00	09 028013	145.00	09 028014	115.00
09 028015	112.90	09 028016	102.00	09 028017	170.00	09 028018	140.00	09 028019	180.00	09 028020	438.90
09 028021	150.00	09 029001	200.00	09 029002	260.94	09 029003	745.29	09 029004	523.81	09 029005	390.67
09 029006	259.52	09 029007	166.75	09 030001	114.32	09 030002	110.00	09 030003	122.45	09 030004	119.72
09 030005	57.00	09 030006	96.00	09 030007	117.40	09 030008	120.00	09 030009	61.78	09 030010	130.00
09 030011	84.44	09 030012	144.75	09 031001	84.40	09 031002	47.00	09 031003	48.00	09 031004	80.25
09 031005	96.00	09 031006	89.00	09 031007	58.00	09 031008	82.50	09 032001	209.78	09 032002	122.06
09 032003	250.00	09 032004	185.04	09 032005	206.52	09 033001	91.84	09 033002	63.70	09 033003	156.67
09 033004	54.80	09 033005	60.00	09 033006	98.67	09 033007	70.14	09 033008	27.67	09 033009	66.94
09 033010	73.61	09 033011	69.94	09 033012	66.97	09 033013	83.33	09 034001	22.83	09 034002	25.00
09 034003	88.00	09 034004	40.63	09 034005	23.00	09 034006	37.00	09 034007	35.00	09 034008	65.00
09 034009	20.00	09 035001	361.70	09 035002	53.33	09 035003	44.40	09 035004	250.00	09 035005	295.37
09 035006	216.00	09 035007	45.63	09 035008	52.00	09 036001	128.67	09 036002	128.67	09 036003	128.67
09 036004	191.43	09 036005	200.00	09 037001	95.00	09 037002	187.50	09 037003	100.00	09 037004	87.00
09 037005	105.00	09 037006	120.00	09 038001	220.75	09 038002	140.00	09 038003	178.00	09 038004	160.00
09 038005	152.00	09 038006	160.00	09 038007	285.00	09 038008	234.90	09 038009	130.00	09 039001	150.05
09 039002	259.75	09 039003	387.50	09 039004	225.00	09 039005	267.62	09 039006	267.62	09 039007	150.00
09 040002	237.25	09 040003	140.00	09 040004	115.00	09 040005	144.00	09 040006	140.00	09 040007	164.95
09 040008	258.95	09 041004	72.73	09 041005	52.50	09 041008	101.74	09 041009	82.64	09 041011	96.25
09 041015	52.27	09 041017	63.64	09 042001	367.90	09 042002	175.00	09 042003	51.80	09 042004	93.90
09 042005	37.30	09 043006	37.30	09 043007	70.00	09 043008	61.78	09 043009	60.00	09 043010	120.00
09 043005	84.00	09 043006	74.00	09 044001	201.67	09 044002	333.33	09 044003	324.00	09 044004	222.00
09 044005	284.44	09 044006	300.00	09 044007	277.78	09 045001	52.90	09 045004	85.00	09 045005	33.93
09 045006	75.00	09 045010	70.00	09 046001	149.90	09 046002	125.86	09 046003	152.19	09 046004	203.70
09 046005	89.25	09 046006	187.80	09 046007	80.92	09 046008	80.92	09 047001	95.00	09 047002	57.37
09 047002	54.65	09 047003	57.37	09 047004	60.00	09 047005	35.00	09 047006	60.00	09 047007	42.34
09 047008	82.50	09 048003	47.00	09 048005	55.00	09 048006	40.00	09 048013	39.00	09 048014	39.33
09 048015	34.76	09 048016	35.70	09 048019	41.30	09 048022	36.50	09 048023	40.00	09 048024	35.00
09 049001	49.90	09 049002	49.90	09 049003	61.25	09 049004	60.00	09 049005	63.00	09 049006	63.00
09 049007	55.00	09 049008	38.20	09 049009	59.00	09 049010	53.65	09 050001	28.20	09 050002	29.25
09 050003	37.50	09 050004	40.00	09 050005	35.00	09 050006	30.95	09 050007	23.25	09 050008	34.20
09 050009	34.08	09 051001	32.90	09 051003	40.00	09 051004	17.50	09 051005	46.25	09 051006	42.00
09 051007	32.00	09 051008	45.00	09 051009	42.00	09 051010	41.00	09 051011	40.00	09 051012	44.90
09 052008	32.00	09 053001	58.65	09 053002	80.00	09 053003	44.05	09 053004	45.00	09 053005	46.45
09 053006	87.50	09 053007	61.25	09 053008	46.40	09 053009	54.80	09 054001	24.90	09 054002	28.10
09 054003	26.50	09 054004	39.90	09 054005	23.40	09 054006	31.50	09 054007	20.00	09 054008	35.00
09 055002	23.75	09 055003	21.70	09 055004	17.50	09 055005	20.00	09 056001	11.25	09 056002	20.00
09 056003	21.25	09 056004	19.00	09 056005	15.25	09 056006	20.00	09 056007	11.25	09 056008	29.90
09 056009	23.20	09 057001	99.90	09 057002	146.18	09 057003	83.10	09 057004	83.30	09 057005	156.62
09 057006	140.00	09 057007	157.00	09 057008	91.50	09 057009	97.90	09 058001	124.67	09 058002	83.53
09 058003	92.50	09 058004	253.64	09 058005	432.50	09 058006	400.00	09 058007	134.36	09 058008	180.00
09 058009	70.73	09 059010	39.90	09 059011	39.90	09 059012	24.90	09 059013	24.90	09 059014	100.00
09 059005	198.01	09 059006	96.45	09 059007	169.90	09 059008	31.00	09 059009	29.44	09 059010	100.00
09 059011	31.95	09 059012	44.70	09 059013	37.20	09 059014	43.75	09 059015	36.25	09 059016	127.20
09 059017	29.90	09 059018	71.50	09 059019	30.00	09 059020	39.80	09 059021	52.50	09 059022	82.50
09 059023	30.00	09 059024	150.00	09 060001	39.90	09 060002	43.75	09 060003	19.90	09 060004	47.50
09 060006	60.00	09 060008	61.25	09 060009	39.90	09 060010	32.40	09 060011	38.68	09 060015	47.50
09 061001	28.30	09 061002	31.25	09 061003	28.75	09 061004	31.00	09 061005	34.85	09 061006	25.00
09 061007	41.90	09 061008	16.90	09 061009	25.00	09 061010	33.43	09 062001	37.36	09 062002	33.85
09 062003	43.00	09 062004	37.81	09 062005	37.81	09 062006	36.00	09 062007	36.00	09 062008	36.00
09 063002	72.00	09 063003	66.90	09 063004	52.75	09 063005	68.50	09 063006	51.25	09 063007	34.00
09 063008	56.25	09 064001	449.00	09 064002	200.00	09 064003	180.00	09 064004	250.00	09 064005	571.43
09 064006	250.00	09 064007	180.00	09 064008	220.00	09 065001	67.40	09 065002	55.00	09 065003	38.00
09 065004	84.00	09 065005	45.25	09 065006	45.25	09 065007	36.50	09 065008	60.00	09 065009	60.25
09 065010	46.25	09 066001	64.59	09 066002	135.91	09 066003	120.00	09 066004	200.00	09 066005	81.82
09 067001	64.90	09 067002	64.00	09 067003	60.25	09 067004	62.50	09 067005	55.00	09 067006	67.92
09 067007	40.00	09 067008	54.00	09 068001	46.67	09 068005	30.00	09 068007	28.00	09 068009	25.25
09 068010	32.00	09 068012	34.00	09 068013	34.00	09 068014	34.00	09 068015	34.00	09 068016	39.72
09 069002	33.19	09 069003	100.00	09 069004	48.00	09 069005	72.22	09 069006	40.00	09 069007	40.00
09 070001	69.90</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 108012	57.75	09 108013	39.17	09 108014	61.97	09 108015	46.48	09 108016	31.68	09 109001	92.00
09 109002	107.00	09 109003	90.00	09 109004	87.00	09 109005	96.00	09 109006	96.00	09 109007	96.00
09 110001	299.00	09 110002	304.90	09 110003	182.37	09 110004	399.00	09 110005	509.44	09 110006	179.00
09 110007	229.00	09 110008	74.90	09 110009	254.15	09 110010	149.00	09 110011	399.00	09 110012	21.90
09 111002	80.00	09 111003	39.01	09 111004	229.00	09 111005	79.00	09 111006	79.00	09 111007	99.00
09 111008	97.43	09 111009	79.00	09 111010	98.19	09 111011	229.00	09 111012	24.90	09 112001	69.90
09 112002	69.90	09 112003	59.00	09 112004	59.90	09 112005	149.00	09 112006	34.90	09 112007	189.00
09 112008	10.00	09 112009	149.00	09 113001	45.90	09 113002	139.00	09 113003	179.00	09 113004	84.62
09 113005	199.50	09 113006	36.90	09 113007	64.99	09 113008	99.00	09 113009	79.00	09 114001	139.90
09 114002	799.00	09 114003	260.93	09 114004	199.00	09 114005	499.00	09 114006	249.00	09 114007	249.00
09 114008	79.90	09 114009	74.90	09 114010	599.00	09 115001	89.90	09 115002	399.00	09 115003	179.00
09 115004	297.00	09 115005	79.00	09 115006	99.00	09 115007	229.00	09 115008	599.00	09 115009	399.00
09 116001	599.00	09 116002	189.90	09 116003	299.90	09 116004	329.00	09 116005	229.00	09 116006	299.00
09 116007	469.00	09 116008	292.33	09 116009	299.90	09 116010	399.00	09 116011	259.00	09 116012	548.72
09 117001	400.00	09 117002	319.00	09 117003	249.00	09 117004	599.00	09 117005	599.00	09 117006	229.90
09 117007	349.00	09 117008	279.99	09 117009	229.00	09 117010	399.00	09 117011	229.00	09 117012	329.00
09 118001	599.00	09 118002	299.00	09 118003	169.92	09 118004	179.90	09 118005	229.00	09 118006	302.55
09 118007	353.15	09 118008	229.90	09 118009	245.86	09 119002	369.00	09 119003	679.00	09 119012	399.00
09 119017	379.90	09 119018	449.00	09 119021	251.30	09 119022	399.00	09 119024	160.93	09 119025	974.25
09 119029	299.90	09 119032	259.00	09 119035	1599.00	09 120001	219.90	09 120002	319.00	09 120003	179.90
09 120004	299.00	09 120005	69.90	09 120006	64.90	09 120007	249.00	09 120008	279.00	09 121001	299.00
09 121002	159.00	09 121003	82.97	09 121004	109.90	09 121005	79.00	09 121006	120.00	09 121007	1750.00
09 121008	320.00	09 121009	169.00	09 121010	119.00	09 121011	249.00	09 121012	399.00	09 121013	269.00
09 121014	449.00	09 121015	129.00	09 121016	149.00	09 121017	399.00	09 121018	229.00	09 122001	199.00
09 122002	449.00	09 122003	89.90	09 122004	274.00	09 122005	109.90	09 122006	269.00	09 122007	299.00
09 122008	59.90	09 122009	149.90	09 122010	175.00	09 122011	239.00	09 122012	139.00	09 122013	277.00
09 122014	49.96	09 122015	134.90	09 122016	39.90	09 122017	59.90	09 122018	148.54	09 122019	139.90
09 122020	109.00	09 122021	178.45	09 122022	109.00	09 122023	169.00	09 122024	119.00	09 122025	69.00
09 123002	549.00	09 123004	159.00	09 123005	84.00	09 123006	209.62	09 123007	199.00	09 123010	34.90
09 123011	400.31	09 123014	149.00	09 123015	64.00	09 124001	1100.00	09 124002	2990.00	09 124003	5399.40
09 124004	1025.10	09 124005	3990.00	09 125001	730.00	09 125002	747.00	09 125003	700.00	09 125004	99.99
09 125005	49.99	09 126001	953.18	09 126002	1299.00	09 126003	249.00	09 126004	229.00	09 126005	499.00
09 126006	639.00	09 126007	671.46	09 126008	499.00	09 126009	1199.00	09 126010	1258.50	09 126011	499.56
09 126012	499.00	09 126013	129.40	09 126014	1249.00	09 127001	117.95	09 127002	299.00	09 127003	179.00
09 127002	449.00	09 127003	269.90	09 127004	829.00	09 127005	179.90	09 127006	799.00	09 127007	179.00
09 127008	599.00	09 127009	149.00	09 127010	239.90	09 128001	429.00	09 128002	1699.00	09 128003	279.00
09 128005	99.90	09 128006	279.90	09 128007	664.94	09 128008	573.30	09 128009	912.75	09 128010	562.48
09 129001	718.89	09 129002	1399.00	09 129003	299.00	09 129004	299.00	09 129005	299.00	09 129006	299.00
09 129009	135.09	09 129010	380.00	09 129011	329.00	09 129012	492.57	09 130007	545.00	09 130035	149.00
09 130038	179.90	09 130040	999.00	09 130043	949.00	09 131001	140.00	09 131002	80.00	09 131003	80.00
09 132001	55.00	09 132002	173.76	09 132003	55.00	09 133001	349.00	09 133002	77.00	09 133003	99.00
09 133004	1199.00	09 133005	299.00	09 133006	299.00	09 133007	299.00	09 133008	299.00	09 133009	1399.00
09 134001	589.00	09 134002	795.00	09 134003	829.00	09 134004	999.00	09 134005	1249.00	09 134006	1198.00
09 135001	399.00	09 135002	1199.00	09 135003	349.00	09 135004	219.00	09 135005	1099.00	09 136001	449.00
09 136002	649.00	09 136003	199.00	09 136004	449.00	09 136005	719.00	09 136006	569.00	09 137001	979.30
09 137002	499.00	09 137003	499.00	09 137004	1199.00	09 137005	1199.00	09 137006	1199.00	09 137007	1199.00
09 139001	105.09	09 140001	4199.00	09 140002	398.16	09 140003	64.00	09 140004	175.00	09 140005	261.26
09 141001	1000.00	09 141002	180.00	09 141004	80.00	09 141005	900.00	09 141006	30.00	09 142001	137.47
09 142002	282.83	09 142003	706.92	09 142004	192.18	09 142005	451.32	09 142006	1156.88	09 143001	550.00
09 143002	900.00	09 143003	900.00	09 143004	1000.00	09 143005	1000.00	09 143006	1000.00	09 143007	139.38
09 144003	96.57	09 144004	135.69	09 144005	174.81	09 144006	213.93	09 144007	253.05	09 144008	292.18
09 144009	406.55	09 144010	520.93	09 144011	749.68	09 144012	1207.18	09 144013	1664.69	09 144014	2808.45
09 144015	3952.21	09 144016	4867.22	09 144017	5095.97	09 144018	6239.73	09 144019	7383.49	09 144020	8527.25
09 144021	9671.01	09 144022	10814.77	09 144023	20051.66	09 144024	21859.55	09 144025	23667.38	09 144026	25475.24
09 144027	196.28	09 144028	139.94	09 144029	212.19	09 144030	3265.85	09 144031	2499.60	09 144032	2793.10
09 144033	29090.96	09 144034	36322.40	09 144035	43553.84	09 144036	50785.28	09 144037	58016.72	09 144038	72479.60
09 145001	20.69	09 145002	20.77	09 145003	11.17	09 145004	11.21	09 145005	20.22	09 145006	10.92
09 145007	20.64	09 145008	17.14	09 145009	539.00	09 145010	519.00	09 145011	1124.00	09 145012	1124.00
09 147005	6136.23	09 147006	3090.00	09 147007	3699.00	09 147008	6898.50	09 147009	458.00	09 147010	20349.50
09 148001	8999.00	09 148002	7479.99	09 148003	9799.00	09 148004	36354.00	09 148005	12999.00	09 149001	3499.00
09 149003	1799.00	09 149004	794.10	09 149010	519.00	09 149014	479.00	09 149016	8436.83	09 149019	1837.65
09 149029	2699.00	09 150001	3300.00	09 150002	3399.00	09 150003	9201.55	09 150004	1174.00	09 150005	2576.80
09 150006	5299.00	09 151001	1300.00	09 151002	1300.00	09 151003	1159.00	09 151004	2999.00	09 151005	2799.00
09 151006	13000.00	09 151007	20649.00	09 152001	9070.91	09 152002	4499.00	09 152003	17470.90	09 152004	7334.00
09 152005	13999.00	09 152006	5499.00	09 152007	24299.33	09 153001	349.00	09 153002	899.00	09 153003	319.00
09 153004	99.00	09 153005	799.00	09 153006	1959.30	09 153007	999.00	09 153008	299.00	09 153009	899.00
09 153010	2299.00	09 153011	1299.00	09 153012	299.00	09 153013	413.30	09 154002	299.00	09 154003	299.00
09 154004	699.00	09 154005	139.99	09 154006	169.99	09 154007	1249.00	09 155001	289.00	09 155002	69.99
09 155003	99.99	09 155004	119.99	09 155005	39.99	09 155006	449.00	09 155007	139.30	09 155008	799.00
09 155009	539.00	09 155010	179.90	09 155011	141.37	09 155012	139.00	09 155013	29.00	09 155014	429.00
09 155015	549.00	09 155016	349.00	09 155017	349.00	09 155018	349.00	09 155019	349.00	09 155020	1419.58
09 156002	5341.83	09 156003	8999.00	09 156004	5199.00	09 156005	6809.00	09 156006	7930.00	09 156007	10190.00
09 157001	5551.20	09 157002	990.00	09 157003	999.00	09 157004	6299.00	09 157005	1799.00	09 157006	14500.00
09 157008	4999.00	09 157009	2392.82	09 157010	999.00	09 157011	1855.12	09 157012	1556.04	09 158001	15499.00
09 158002	5249.00	09 158003	999.00	09 158004	899.00	09 158005	899.00	09 158006	899.00	09 158007	999.00
09 159001	3999.00	09 159002	1399.00	09 159003	2649.11	09 159004	2914.00	09 159005	2940.00	09 159006	2999.00
09 159007	1790.00	09 159008	3161.65	09 159009	2590.00	09 159010	1786.80	09 160001	9993.86	09 160002	14993.40
09 160003	10249.00	09 160004	10999.00	09 160005	4999.00	09 160006	21006.49	09 160007	8499.00	09 160008	10749.00
09 160009	10784.45	09 161001	10784.45	09 16100							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 215002	130.00	09 215003	140.00	09 215004	340.00	09 215005	165.00	09 216001	2800.00	09 216002	300.00
09 216003	380.00	09 216004	602.00	09 216005	800.00	09 216006	600.00	09 216007	500.00	09 216008	2500.00
09 216009	800.00	09 216010	1800.00	09 217001	2088.00	09 217002	5631.00	09 217003	3800.00	09 217004	2500.00
09 217005	1000.00	09 217006	2442.00	09 218001	145.00	09 218002	61.00	09 218003	61.00	09 218004	191.00
09 219001	15.00	09 219002	8912.9003	09 220001	900.00	09 220002	8102.9003	09 220003	3120.00	09 220004	3120.00
09 220005	660.00	09 222001	261.00	09 222002	900.00	09 222003	2172.00	09 222004	1066.00	09 222005	562.96
09 222006	2937.50	09 222007	1442.50	09 222008	215.00	09 222009	100.00	09 222010	2231.50	09 222011	250.00
09 222012	2022.00	09 222013	2887.00	09 222014	1085.00	09 222015	260.00	09 222016	250.00	09 223001	12.50
09 223002	11.00	09 223003	12.50	09 223004	12.50	09 223005	12.50	09 223006	12.50	09 224004	12.50
09 224005	11.00	09 225001	49.95	09 225002	50.45	09 225003	510.00	09 225004	280.00	09 226001	1300.00
09 227001	1306.00	09 227002	2783.00	09 227003	2341.00	09 227004	1595.00	09 228001	88.58	09 229001	97.34
09 230001	2000.69	09 230002	4299.00	09 230003	2299.00	09 230004	2699.00	09 230005	8296.55	09 230006	3054.24
09 230007	1049.00	09 230008	399.00	09 230009	1054.26	09 230010	414.00	09 230011	1534.00	09 230012	1399.00
09 230013	1199.00	09 230014	815.95	09 230015	1199.00	09 230016	1899.00	09 230017	1199.00	09 230018	1554.00
09 230019	525.00	09 231001	7740.56	09 231002	6999.00	09 231003	6199.00	09 231004	9185.66	09 231005	4549.00
09 231006	7449.00	09 231007	6182.95	09 231008	4098.78	09 231009	5020.43	09 231010	2790.00	09 231011	8256.67
09 231012	4490.00	09 232001	100.00	09 232002	170.38	09 232003	149.00	09 232004	15.90	09 232005	98.00
09 236001	335.00	09 236002	329.00	09 236003	249.00	09 236004	299.00	09 237001	129.00	09 237002	55.00
09 237003	50.00	09 237004	139.00	09 237005	129.00	09 238001	6.00	09 238002	1675.00	09 238003	65.00
09 238004	1748.50	09 238005	149.00	09 238006	155.00	09 238007	1090.00	09 238008	10600.00	09 238009	29450.00
09 238010	1699.00	09 238011	1998.43	09 238012	9942.22	09 238013	1539.71	09 238014	8549.00	09 238015	7980.00
09 238016	12430.50	09 238017	21.00	09 239001	6012.55	09 239002	11783.33	09 239003	929.31	09 239004	12749.42
09 239005	1384.00	09 239006	4712.69	09 239007	1199.00	09 240001	230.23	09 240002	109.45	09 240003	314.00
09 240004	329.00	09 240005	630.99	09 240006	139.00	09 240007	40.00	09 240008	415.18	09 240009	264.47
09 240010	1959.00	09 240011	319.00	09 240012	319.00	09 240013	810.00	09 240014	569.00	09 240015	239.00
09 241006	110.00	09 241007	1200.00	09 241008	335.00	09 241009	750.00	09 241010	750.00	09 241011	8145.32
09 241012	879.00	09 241013	352.50	09 241014	125.00	09 241015	599.00	09 242001	124.38	09 242002	105.00
09 242003	17.42	09 242004	300.00	09 242005	100.00	09 242006	100.00	09 242007	400.00	09 242008	30.00
09 242009	79.90	09 242010	254.66	09 242011	56.42	09 242012	131.76	09 243001	67.70	09 243002	156.50
09 243005	46.57	09 243006	45.00	09 243007	191.04	09 243008	400.00	09 244001	230.00	09 244002	250.00
09 244004	350.00	09 245001	60.00	09 245002	3650.00	09 245003	9164.00	09 245004	290.00	09 245005	650.00
09 246001	80.00	09 246002	540.00	09 246003	185.00	09 246004	120.00	09 246005	380.00	09 246007	120.00
09 246008	130.00	09 246011	170.00	09 246012	300.00	09 246013	350.00	09 246014	28.00	09 246015	400.00
09 247001	900.00	09 247002	1429.00	09 247003	3043.7003	09 247004	1390.00	09 247005	149.00	09 247006	119.00
09 247007	900.00	09 247008	23014.00	09 247009	945.00	09 247010	1149.00	09 248001	82.00	09 248002	77.59
09 248003	61.50	09 248004	78.93	09 249002	10.00	09 249003	40.00	09 249010	485.00	09 250001	48000.00
09 250002	47000.00	09 250005	7500.00	09 250009	4500.00	09 250014	349.00	09 251001	280.00	09 251002	600.00
09 251003	853.00	09 251004	439.00	09 251005	297.50	09 251006	370.00	09 251007	370.00	09 251008	119.00
09 251009	689.00	09 251010	655.00	09 251011	200.00	09 251012	275.00	09 251013	145.00	09 251014	712.00
09 252001	122.00	09 252002	399.00	09 252003	242.10	09 252004	478.00	09 252005	329.00	09 252006	180.00
09 252007	95.02	09 252008	399.00	09 253001	15.00	09 253007	12.00	09 253008	12.00	09 253019	15.00
09 253020	45.00	09 254006	78.21	09 254007	7.00	09 254008	89.00	09 254009	49.90	09 254010	39.00
09 254005	17.00	09 254012	4.80	09 254013	47.50	09 254014	53.50	09 255001	9051.00	09 255002	4744.50
09 255003	6657.67	09 255004	3433.75	09 255005	14744.00	09 255006	10985.46	09 256001	7925.00	09 256002	2400.00
09 256003	6129.17	09 256004	439.50	09 256005	526.83	09 256006	1930.00	09 256007	9320.00	09 256008	591.50
09 258001	3635.00	09 258002	10529.17	09 258003	3383.33	09 258004	8913.33	09 259001	7645.50	09 259002	5237.50
09 259003	7566.67	09 259004	7931.37	09 260001	1982.92	09 260002	12223.08	09 260003	6595.83	09 260004	5396.02
09 261001	1966.67	09 261002	4383.33	09 261003	4137.83	09 261004	1629.17	09 262001	31440.00	09 262002	29600.00
09 262003	2160.00	09 262004	2140.00	09 263001	160.00	09 263002	115.00	09 263003	195.00	09 263004	59.50
09 264001	180.00	09 264002	400.00	09 264003	360.00	09 264004	260.00	09 265001	94.00	09 265002	144.00
09 265003	144.00	09 265004	67.00	09 265005	110.00	09 265006	120.00	09 265007	125.00	09 265008	97.50
09 265009	120.00	09 265010	205.00	09 266001	199.00	09 266002	140.00	09 266003	73.00	09 266004	159.00
09 266005	245.00	09 266006	411.90	09 267001	240.00	09 267002	314.00	09 267003	309.00	09 267004	220.00
09 268001	330.00	09 268002	700.00	09 268003	290.00	09 268004	200.00	09 268005	310.00	09 268006	260.00
09 268007	124.00	09 268008	345.00	09 268009	205.00	09 268010	30.00	09 268011	49.00	09 268012	168.00
09 268013	35.00	09 268014	39.00	09 268015	284.00	09 268016	166.00	09 268017	139.00	09 268018	167.50
09 268019	2680.19	09 268020	234.00	09 268021	374.00	09 268022	145.00	09 269001	92.00	09 269002	120.00
09 269003	24.50	09 269004	24.50	09 269005	196.00	09 270001	1990.28	09 270002	1212.03	09 270003	1500.00
09 270004	1441.75	09 270005	695.00	09 270006	2127.58	09 270007	2100.00	09 270008	490.00	09 270009	2160.00
09 270010	1523.68	09 270011	950.00	09 270012	890.00	09 271001	101.67	09 272001	2299.00	09 272002	1745.07
09 272003	674.67	09 272004	364.50	09 272005	879.00	09 272006	499.00	09 272007	999.00	09 273001	279.90
09 273002	42.00	09 273003	42.00	09 273004	47.00	09 273005	47.00	09 274001	299.00	09 274002	129.00
09 274003	333.33	09 274004	300.00	09 274005	132.00	09 274006	778.76	09 274007	52.90	09 274008	453.33
09 274009	112.80	09 274010	625.83	09 274011	187.00	09 274012	39.00	09 274013	58.50	09 274014	17.25
09 275001	650.00	09 275002	382.50	09 275003	135.00	09 275004	1777.78	09 276001	78.90	09 276002	87.83
09 276003	77.50	09 276004	77.50	09 276005	77.50	09 276006	77.50	09 276007	151.59	09 276008	129.85
09 277004	125.93	09 277005	192.50	09 278001	89.90	09 278002	420.00	09 278003	899.00	09 278004	2559.00
09 278005	374.00	09 279001	187.43	09 279002	40.00	09 279003	85.00	09 279004	15.00	09 279005	109.00
09 280001	128.18	09 280002	153.00	09 280003	199.90	09 280004	207.00	09 280005	289.00	09 280006	173.00
09 280007	269.03	09 281001	41.00	09 281002	11.00	09 281003	28.90	09 281004	11.00	09 281005	11.00
09 281006	60.50	09 281007	34.90	09 281008	68.00	09 281009	11.30	09 281010	80.00	09 281011	35.00
09 282001	121.00	09 282002	350.00	09 282003	269.50	09 282004	64.67	09 282005	75.29	09 282006	26.00
09 282007	141.13	09 282008	122.27	09 282009	180.77	09 283001	44.90	09 283002	23.40	09 283003	50.00
09 283004	19.00	09 283005	19.00	09 283006	23.06	09 283007	24.00	09 283008	24.00	09 283009	59.00
09 283010	53.90	09 283011	11.00	09 284001	45.00	09 284002	159.00	09 284003	55.00	09 284004	79.75
09 284005	47.60	09 284006	69.00	09 284007	30.56	09 284008	41.91	09 284009	39.64	09 284010	40.00
09 285001	500.00	09 285002	130.00	09 285003	155.00	09 285004	100.00	09 285005	280.00	09 285006	210.00
09 286001	175.00	09 286002	175.00	09 286003	480.00	09 286004	2800.00	09 286005	1216.00	09 286006	121.65
09 287004	350.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 038004	246.25	10 038005	170.00	10 038006	233.00	10 038007	391.43	10 038008	260.66	10 039001	256.00
10 039002	262.50	10 039003	171.63	10 039004	58.00	10 039005	120.00	10 039006	152.00	10 039007	145.00
10 039008	217.90	10 040001	476.47	10 040002	236.03	10 040003	322.50	10 040004	227.35	10 040005	40.00
10 040006	205.00	10 040007	219.52	10 040008	180.00	10 040009	481.91	10 040010	152.00	10 041002	44.87
10 041005	100.00	10 041009	79.00	10 041010	112.00	10 041011	100.01	10 041012	100.01	10 041015	40.00
10 041018	88.89	10 041019	70.83	10 041020	81.82	10 041021	106.25	10 042001	82.42	10 042002	45.00
10 042003	85.00	10 042004	49.33	10 042005	50.00	10 042006	80.00	10 043001	50.00	10 043002	122.50
10 043003	68.00	10 043004	63.00	10 043005	71.00	10 043006	80.00	10 043007	117.38	10 043008	60.00
10 044001	203.33	10 045005	27.75	10 045006	65.00	10 046001	96.50	10 046002	100.00	10 046003	95.00
10 045005	39.00	10 046005	55.00	10 046006	105.00	10 046007	106.50	10 046008	62.50	10 046009	120.00
10 046004	69.00	10 047002	40.00	10 047003	45.00	10 047004	18.75	10 047005	30.50	10 047006	22.75
10 047007	37.25	10 047008	33.24	10 047009	23.75	10 047010	58.00	10 047011	46.25	10 047012	30.00
10 048002	21.00	10 048003	17.00	10 048004	29.00	10 048005	26.00	10 048006	17.25	10 048007	29.00
10 048009	21.50	10 048012	15.75	10 048013	25.00	10 049001	47.50	10 049002	38.50	10 049003	46.68
10 049004	39.00	10 049005	37.50	10 049006	35.00	10 049007	46.95	10 050001	22.98	10 050002	26.00
10 050003	32.92	10 050004	25.75	10 050005	25.75	10 050006	24.00	10 050007	17.50	10 050008	19.50
10 050009	21.50	10 050010	30.50	10 050011	35.50	10 051002	67.50	10 051004	16.25	10 051005	22.13
10 051006	17.25	10 051007	14.50	10 051008	38.61	10 051010	18.00	10 051011	13.00	10 051012	19.00
10 052003	30.25	10 052004	27.75	10 052008	25.25	10 053001	68.75	10 053002	43.25	10 053003	72.50
10 053004	67.50	10 053005	48.00	10 053006	45.00	10 053007	45.30	10 054001	36.48	10 054002	23.75
10 054003	28.00	10 054004	23.00	10 054005	18.25	10 054006	21.75	10 054007	29.00	10 054008	28.00
10 054009	31.50	10 054010	26.50	10 055007	30.00	10 055008	19.25	10 055009	17.75	10 056001	19.65
10 056002	21.50	10 056003	21.22	10 056004	18.75	10 056005	15.25	10 056006	23.50	10 056007	14.50
10 056008	9.25	10 056009	15.00	10 056010	18.00	10 056011	22.44	10 057001	140.00	10 057002	184.55
10 057003	82.75	10 057004	101.71	10 057005	78.50	10 057006	120.00	10 057007	125.00	10 057008	39.50
10 057009	97.50	10 057010	125.00	10 058001	60.45	10 058002	290.00	10 058003	160.00	10 058004	4.00
10 058005	49.75	10 058006	80.00	10 058007	63.11	10 058008	90.00	10 058009	346.47	10 058010	122.39
10 058011	194.61	10 059001	35.24	10 059002	78.00	10 059003	40.50	10 059004	75.00	10 059005	37.58
10 059006	109.20	10 059007	146.00	10 059008	21.50	10 059009	93.75	10 059010	16.75	10 059011	30.85
10 059012	31.25	10 059013	36.50	10 059014	42.18	10 059015	47.90	10 059016	115.00	10 059017	37.50
10 059018	30.00	10 059019	44.90	10 059020	77.50	10 059021	40.25	10 059022	35.00	10 059023	48.00
10 059024	58.00	10 059025	97.50	10 060001	31.00	10 060002	18.75	10 060004	35.50	10 060005	25.00
10 060006	23.25	10 060007	29.52	10 060008	20.00	10 060009	26.00	10 061001	26.00	10 061002	21.23
10 061002	17.50	10 061003	8.75	10 061004	46.40	10 061005	13.50	10 061006	8.50	10 061007	35.00
10 061008	10.75	10 061009	24.50	10 062001	22.50	10 062002	25.00	10 062003	18.00	10 062004	28.01
10 062005	20.75	10 062006	36.25	10 062007	43.00	10 062008	21.50	10 062009	36.40	10 063001	30.00
10 063002	36.00	10 063003	33.75	10 063004	33.75	10 063005	30.00	10 063006	30.00	10 063007	35.75
10 063008	36.25	10 063009	38.75	10 063010	58.00	10 063011	18.75	10 064001	678.57	10 064002	210.00
10 064003	88.75	10 064004	140.00	10 064005	85.00	10 064006	115.26	10 064007	150.00	10 064008	100.00
10 064009	300.00	10 064010	678.57	10 065001	25.00	10 065002	37.00	10 065003	21.25	10 065004	35.50
10 065005	24.50	10 065006	24.50	10 065007	75.50	10 065008	75.50	10 065009	19.50	10 065010	39.00
10 065011	27.50	10 065012	18.75	10 066001	100.00	10 066002	75.00	10 066003	76.32	10 066004	147.73
10 067001	69.00	10 067002	25.00	10 067003	50.00	10 067004	28.75	10 067005	40.31	10 067006	42.50
10 067007	78.00	10 068004	32.00	10 068005	40.00	10 068006	36.00	10 068007	42.00	10 068008	27.50
10 068009	31.64	10 069011	41.64	10 069012	44.00	10 069013	36.21	10 069014	36.00	10 069015	30.48
10 069004	43.02	10 070001	15.75	10 070002	20.18	10 070003	14.00	10 070004	16.75	10 070005	23.00
10 070006	15.50	10 070007	21.44	10 070008	15.75	10 070009	29.75	10 070010	12.25	10 070011	21.50
10 070012	25.00	10 070013	26.43	10 071002	17.25	10 071003	11.50	10 071005	10.00	10 071007	12.00
10 071008	10.00	10 071010	10.00	10 071011	10.00	10 071012	10.00	10 071013	10.00	10 071014	30.75
10 072005	38.25	10 072006	29.50	10 072007	34.62	10 072008	24.00	10 072011	28.75	10 072012	45.00
10 073001	34.90	10 073002	18.00	10 073003	29.88	10 073004	14.00	10 073005	15.00	10 073006	19.00
10 073007	39.90	10 073008	11.25	10 074001	393.75	10 074002	525.87	10 074003	476.19	10 074004	488.09
10 074005	476.19	10 074006	423.04	10 074007	444.44	10 074008	444.44	10 074009	16.50	10 074010	19.00
10 075004	15.50	10 075005	21.50	10 075006	26.00	10 075007	28.50	10 075008	16.50	10 075009	17.00
10 076002	15.25	10 076003	21.25	10 076004	16.50	10 076005	18.50	10 076006	16.75	10 076007	20.53
10 076008	20.25	10 076009	45.00	10 076010	36.00	10 077001	71.86	10 077002	49.38	10 077003	50.00
10 077004	45.10	10 077005	47.73	10 077006	85.00	10 077007	50.50	10 077008	44.50	10 077009	62.00
10 077010	38.72	10 078001	14.80	10 078002	-7.75	10 078003	11.50	10 078004	11.50	10 078005	18.82
10 078006	28.00	10 078007	22.00	10 079001	36.00	10 079002	63.00	10 079003	84.50	10 079004	25.00
10 079005	26.25	10 079006	32.50	10 079007	90.00	10 079008	35.00	10 079009	33.00	10 079010	85.00
10 079011	35.00	10 079012	43.80	10 079013	88.00	10 079014	89.00	10 079015	31.00	10 079016	28.00
10 080007	42.25	10 080010	18.00	10 080012	18.00	10 080013	16.00	10 080014	18.00	10 080015	35.63
10 081004	22.00	10 081005	42.50	10 081006	28.00	10 081007	30.50	10 081008	78.00	10 082001	23.25
10 082002	22.50	10 082003	24.00	10 082004	26.00	10 082005	24.00	10 082006	26.00	10 083001	218.30
10 083002	165.00	10 083003	162.25	10 083004	185.00	10 083005	6.25	10 084001	266.67	10 084002	20.00
10 084003	925.93	10 084004	15.00	10 084005	315.97	10 084006	7.00	10 084007	12.00	10 084008	80.00
10 084009	410.26	10 084010	175.00	10 084011	229.13	10 084012	1.00	10 084013	11.75	10 084014	266.67
10 084015	233.33	10 084016	613.64	10 084017	13.50	10 084018	3.00	10 084019	9.83	10 084020	890.00
10 084021	253.67	10 085001	93.62	10 085002	202.02	10 085003	218.82	10 085004	80.00	10 085005	168.33
10 085006	44.00	10 085007	150.00	10 085008	55.00	10 085009	464.88	10 085010	199.00	10 085011	18.00
10 085012	98.44	10 085013	119.44	10 085014	87.96	10 086001	114.09	10 086002	170.00	10 086003	38.00
10 086004	79.50	10 086005	75.00	10 086006	65.00	10 086007	64.94	10 086008	450.79	10 086009	571.43
10 086010	446.09	10 087001	18.75	10 087002	26.00	10 087003	17.50	10 088001	318.18	10 088002	18.40
10 088003	151.50	10 088004	15.50	10 088005	46.00	10 088006	464.88	10 088007	422.00	10 088008	18.00
10 089001	640.00	10 089002	160.71	10 089003	96.87	10 089004	155.56	10 089005	632.00	10 089006	85.71
10 089007	125.00	10 090002	537.50	10 090004	185.84	10 090008	542.50	10 090009	150.44	10 091001	168.42
10 091002	141.67	10 091003	142.11	10 091004	184.75	10 092001	69.86	10 092002	88.08	10 092003	63.64
10 092004	192.00	10 092005	194.68	10 093001	244.00	10 093002	32.00	10 093003	32.00	10 093004	19.00
10 093005	28.00	10 093006	30.50	10 093007	45.45	10 094001	812.86	10 094002	1527.78	10 094003	344.59
10 094004	172.02	10 094005	16.20	10 094006	42.00	10 094007	166.67	10 094008	1046.88	10 094009	387.19
10 094010	460.00	10 095001	52.50	10 095002	51.91	10 095003	28.25	10 095004	27.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 144024	21633.32	10 144025	23422.33	10 144026	25211.34	10 144027	198.28	10 144028	3385.41	10 144029	4458.82
10 144030	6247.83	10 144031	6605.63	10 144032	27000.35	10 144033	28789.36	10 144034	35945.40	10 144035	43101.44
10 144036	50257.48	10 144037	57413.52	10 144038	71725.60	10 145001	19.84	10 145002	19.84	10 145003	10.71
10 145004	10.71	10 145005	10.71	10 145006	10.67	10 145007	19.76	10 145008	19.76	10 145009	10.71
10 145010	10.67	10 145011	10.71	10 145012	19.76	10 145013	19.76	10 145014	19.76	10 145015	10.71
10 147003	6599.00	10 147004	10880.18	10 147005	7400.00	10 147006	5799.00	10 147007	6619.72	10 148001	26298.00
10 148002	21999.00	10 148003	48893.00	10 148004	7333.20	10 148005	9889.00	10 148006	30864.00	10 148007	47909.00
10 149007	6479.61	10 149008	2389.00	10 149014	15750.00	10 149016	16926.00	10 149027	1940.00	10 150001	254.57
10 150002	5280.00	10 150003	5393.00	10 150004	5393.00	10 150005	5393.00	10 150006	5671.00	10 150007	13919.00
10 150008	1800.00	10 151001	12696.00	10 151002	10089.00	10 151003	12990.00	10 151004	2700.00	10 151005	25917.11
10 151006	2208.26	10 151007	9533.85	10 152001	16197.00	10 152002	7990.00	10 152003	55322.00	10 152004	18899.00
10 152005	19800.00	10 152006	43151.16	10 152007	5147.11	10 153001	279.00	10 153002	479.00	10 153003	119.00
10 153004	2999.00	10 153005	349.00	10 153006	829.00	10 153007	799.00	10 153008	1399.00	10 153009	299.00
10 153010	699.00	10 153011	1249.00	10 153012	4999.00	10 154001	699.00	10 154002	499.00	10 154003	999.00
10 154004	1399.00	10 154005	2899.00	10 155001	399.01	10 155002	279.00	10 155003	199.00	10 155004	129.00
10 155012	1699.00	10 155014	369.00	10 155015	140.00	10 155016	179.00	10 155017	180.00	10 156001	4799.00
10 156002	7060.00	10 156003	4799.00	10 157001	2509.00	10 157002	2199.00	10 157003	7449.00	10 157004	4021.28
10 158001	5999.00	10 158002	12499.00	10 158003	9654.00	10 158004	5999.00	10 159001	2990.00	10 159002	3399.00
10 159003	2499.00	10 159004	3299.00	10 159005	3149.00	10 159006	2560.00	10 160001	11041.60	10 160002	13999.00
10 160003	11490.00	10 160004	19498.00	10 160005	12199.00	10 160006	11771.50	10 160007	3864.82	10 161001	11999.00
10 161002	8836.87	10 161003	8503.50	10 161004	12127.00	10 161005	16829.00	10 162002	325.76	10 162003	1499.15
10 162008	484.00	10 162009	469.00	10 162010	429.00	10 162011	450.00	10 163001	1896.23	10 163002	1490.00
10 163003	1298.50	10 163004	1579.00	10 163005	2508.47	10 163006	1959.00	10 164001	349.00	10 164002	1298.00
10 164003	1090.00	10 164004	1298.00	10 164005	480.00	10 165001	96.50	10 165002	77.10	10 165003	110.00
10 165004	133.66	10 165005	1698.30	10 166001	124.22	10 166002	2453.75	10 166003	327.17	10 166004	1877.00
10 167001	31.50	10 167002	1199.00	10 167003	599.00	10 167004	639.00	10 167005	239.00	10 167006	44.50
10 167007	6.91	10 167008	769.00	10 168001	199.00	10 168002	64.00	10 168003	96.90	10 168004	53.00
10 168005	141.00	10 168006	2223.78	10 168007	86.90	10 169001	40.00	10 169002	30.90	10 169003	65.00
10 169004	1690.00	10 169005	35.00	10 169006	21.50	10 170001	265.00	10 170002	539.00	10 170003	118.15
10 170008	1981.94	10 170009	1859.00	10 170010	175.00	10 170011	795.00	10 171001	164.00	10 171002	225.00
10 171003	160.00	10 171004	27.50	10 172001	34.00	10 172002	16.90	10 172003	37.97	10 172004	89.00
10 172006	14.29	10 172010	24.00	10 172011	47.00	10 172012	10.00	10 172014	40.65	10 172016	15.00
10 172017	18.00	10 173001	13.74	10 173002	11.07	10 173003	10.22	10 173004	18.95	10 173005	12.76
10 173006	17.50	10 173007	17.50	10 173008	3.00	10 174001	3.00	10 174002	17.50	10 174003	60.00
10 175002	47.50	10 175003	35.00	10 175004	52.90	10 176001	42.00	10 176002	52.00	10 176003	41.00
10 176004	60.00	10 176006	46.25	10 176007	39.00	10 177001	86.50	10 177002	135.00	10 177003	14.90
10 177004	45.00	10 177005	21.50	10 177006	15.50	10 177007	23.40	10 177008	30.28	10 177009	48.00
10 178001	50.50	10 178002	75.00	10 178003	62.00	10 179001	195.00	10 179002	50.00	10 179003	200.00
10 179002	54.00	10 179003	68.50	10 179004	87.91	10 179005	139.36	10 180001	61.70	10 180002	31.00
10 180003	28.00	10 180004	13.00	10 181001	42.14	10 181002	22.35	10 181003	32.96	10 181004	30.00
10 181005	32.14	10 181006	15.26	10 181007	33.82	10 181008	27.38	10 181009	25.00	10 182001	48.91
10 182002	36.00	10 182003	16.00	10 182004	21.00	10 182005	14.22	10 182006	34.05	10 182007	125.00
10 182008	22.00	10 183001	503.36	10 183002	300.00	10 183003	1500.00	10 183004	400.00	10 183005	300.00
10 183006	1500.00	10 183007	375.00	10 183008	400.00	10 183009	1200.00	10 183010	1500.00	10 183011	120.00
10 183012	1610.75	10 184001	90.02	10 184002	97.00	10 184003	58.59	10 184004	115.00	10 184005	185.05
10 184006	47.00	10 184007	47.00	10 184008	39.00	10 184009	569.86	10 184010	43.91	10 184011	125.00
10 186001	59.00	10 186002	135.80	10 186003	46.00	10 186004	173.00	10 187001	359.00	10 187002	955.50
10 187003	350.37	10 187004	220.00	10 188001	144.00	10 188002	133.00	10 188003	1585.00	10 188004	569.50
10 188004	1326.70	10 188005	382.00	10 189001	268.00	10 189002	175.92	10 189003	524.70	10 189004	255.20
10 190001	119.00	10 190002	119.00	10 190003	114.00	10 190004	114.00	10 190005	114.00	10 190006	320.00
10 191002	342.83	10 191003	446.00	10 191004	491.04	10 192001	450.00	10 192002	193.00	10 192003	21.01
10 192004	173.08	10 192005	258.40	10 193001	92.00	10 193002	523.00	10 193003	530.90	10 193004	170.00
10 193005	518.03	10 194001	106.00	10 194002	145.00	10 194003	120.00	10 194004	119.00	10 195001	357.50
10 195002	439.00	10 195003	415.00	10 195004	58.70	10 195005	52.23	10 196001	607.00	10 196002	417.00
10 196003	331.10	10 196004	84.20	10 196005	566.00	10 196006	2745.00	10 196007	539.00	10 196008	288.00
10 196009	432.02	10 196010	327.50	10 196011	1052.67	10 196012	322.00	10 196013	856.00	10 196014	511.00
10 196015	241.00	10 196016	850.05	10 197001	37.00	10 197002	48.40	10 197003	46.00	10 197004	196.50
10 198001	2299.00	10 198002	690.00	10 198003	310.00	10 198004	195.00	10 198005	619.00	10 198006	110.00
10 199002	300.00	10 199003	500.00	10 199004	797.53	10 199005	800.00	10 199006	800.00	10 199007	1500.00
10 199008	700.00	10 199009	850.00	10 199010	398.76	10 199011	697.84	10 200001	600.00	10 200002	1200.00
10 200003	850.00	10 200004	700.00	10 200005	650.00	10 201001	15000.00	10 201002	3500.00	10 201003	25000.00
10 201004	35000.00	10 202001	2620.00	10 202002	1700.00	10 202003	5402.18	10 202004	2645.92	10 203001	2000.00
10 203002	5248.00	10 203003	7600.00	10 204001	24000.00	10 204002	3100.00	10 204003	6100.00	10 204004	2400.00
10 205001	345.00	10 205002	1836.00	10 205003	1189.00	10 205004	266.50	10 205005	160.00	10 205006	195.00
10 205007	283.62	10 205008	127.50	10 205009	822.00	10 206001	395500.00	10 206002	1263925.00	10 206003	420700.00
10 206004	483100.00	10 206005	559800.00	10 206006	345100.00	10 206007	327600.00	10 206008	434900.00	10 206009	427900.00
10 206010	389890.00	10 206011	336160.00	10 206012	481900.00	10 206013	1959.00	10 206014	3949.00	10 206015	1250.00
10 207004	38999.99	10 207005	18494.50	10 207006	63222.95	10 207007	63499.00	10 207008	24990.00	10 207009	39990.00
10 208001	4379.66	10 208002	8055.00	10 208003	3698.00	10 208004	3997.00	10 208005	2799.00	10 208006	10499.00
10 208007	2690.00	10 208008	11867.57	10 209001	2769.00	10 209002	3024.00	10 209003	3754.60	10 209004	2918.50
10 209005	4397.82	10 210001	1793.04	10 210002	1957.00	10 210003	1895.00	10 210004	2990.00	10 210005	140.00
10 210006	1722.00	10 210007	1712.50	10 210008	1099.00	10 211001	537.50	10 211002	49.00	10 211003	45.00
10 211004	120.00	10 211005	145.00	10 211006	510.00	10 211007	421.00	10 211008	148.00	10 211009	469.00
10 212001	110.99	10 212002	190.27	10 212003	131.58	10 212004	111.00	10 212005	88.80	10 212006	139.00
10 213001	102.38	10 214001	90.64	10 215001	140.00	10 215002	125.00	10 215003	125.00	10 215004	110.00
10 215005	136.50	10 215006	27.00	10 215007	150.00	10 215008	110.00	10 215009	160.00	10 216001	3248.00
10 216002	795.00	10 216003	1800.00	10 216004	2640.00	10 216005	3890.00	10 216006	750.00	10 216007	1680.00
10 216008	2035.50	10 216009	2200.00	10 216010	540.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 280007	205.00	10 281001	93.00	10 281002	26.35	10 281003	22.90	10 281004	20.70	10 281005	57.00
10 281006	32.00	10 281007	27.90	10 281008	34.90	10 281009	26.36	10 281010	38.97	10 281011	35.00
10 282001	175.72	10 282002	74.29	10 282003	70.34	10 282004	4.00	10 282005	467.53	10 283001	28.00
10 283002	43.40	10 283003	81.50	10 283004	40.00	10 283005	24.00	10 283006	12.50	10 283007	17.20
10 283008	37.30	10 284001	249.00	10 284002	88.00	10 284003	24.87	10 284004	98.80	10 284005	69.90
10 284006	34.00	10 285001	200.00	10 285002	85.00	10 285003	250.00	10 285004	400.00	10 286001	750.00
10 286002	125.00	10 286003	460.00	10 286004	790.00	10 286005	300.00	10 286006	350.00	10 287001	2717.36
10 287002	301.01	10 287003	169.90	10 287004	3840.00	10 287005	7774.00	10 287006	299.40	10 287007	349.00
10 287008	299.05	10 287009	3375.00	10 287010	221.00	10 287011	316.00	10 287012	975.00	10 287013	2870.12
10 287014	490.00	10 287015	2000.00	10 287016	2000.00	10 287017	199.00	10 287018	79.90	10 287019	160.00
10 288001	599.00	10 288002	16.09	10 288006	350.00	10 288007	85.57	10 288009	3869.00	10 288011	129.00
10 288015	200.00	10 288016	100.00	10 288017	890.00	10 288018	150.00	10 288019	2500.00	10 288020	650.00
10 289001	2139.33	10 289002	3690.00	10 289003	3190.00	10 289004	2316.67	10 290001	189.00	10 290002	189.00
10 290003	1795.00	10 290004	189.00	10 290005	189.00	10 290006	2440.00	10 290007	459.00	10 291001	42492.20
10 291002	27720.00	10 291003	15000.00	10 292001	503.28	10 292002	10000.00	10 292003	7500.00	10 292004	5500.00
10 292005	3965.63	10 292006	3883.86	10 292007	3000.00	10 001001	38.50	10 001002	24.00	10 001003	35.00
10 001004	37.25	10 001005	27.67	10 001006	19.00	10 002019	214.29	10 002002	318.18	10 002003	369.23
10 002004	262.50	10 002005	170.00	10 002006	170.00	10 002007	175.00	10 003001	238.89	10 003002	288.33
10 003003	180.18	10 003004	136.54	10 003005	320.59	10 003006	130.53	10 004001	157.30	10 004002	485.00
10 004003	116.48	10 004004	137.64	10 004005	241.41	10 004006	100.00	10 004007	315.36	10 004008	74.07
10 004009	124.28	10 004010	178.00	10 004011	300.00	10 004012	142.35	10 004013	252.81	10 004014	240.63
10 004015	178.57	10 004016	112.90	10 004017	125.00	10 005001	57.14	10 005002	150.60	10 005003	14.45
10 005004	37.78	10 005005	65.00	10 006001	40.00	10 006002	35.50	10 006003	35.85	10 006004	34.00
10 006005	22.00	10 006006	8.50	10 006007	50.00	10 006008	54.00	10 006009	18.00	10 006010	28.00
10 007001	19.25	10 007002	20.00	10 007003	280.88	10 007004	15.00	10 007005	14.00	10 007006	18.00
10 007007	22.00	10 007008	18.00	10 007009	12.63	10 008001	2.00	10 008002	2.00	10 008003	5.50
10 008004	3.50	10 008005	3.00	10 008006	3.50	10 008007	4.00	10 008008	3.00	10 008009	22.00
10 009001	82.89	10 009002	136.77	10 009003	79.03	10 009004	119.05	10 009005	115.56	10 009006	157.14
10 009007	135.29	10 010001	7.00	10 010002	14.00	10 010003	6.00	10 010004	9.00	10 010005	6.00
10 010006	8.00	10 010007	10.00	10 010008	62.00	10 010009	54.55	10 010010	58.00	10 010011	49.00
10 011005	53.07	10 011006	40.00	10 011007	37.50	10 012001	156.86	10 012002	220.00	10 012003	292.34
10 012004	157.89	10 012005	384.62	10 013001	250.00	10 013002	289.00	10 013003	339.00	10 013004	210.00
10 013005	575.00	10 013006	24.00	10 014001	14.50	10 014002	22.00	10 014003	20.00	10 014004	15.00
10 014005	19.00	10 014006	17.50	10 014007	18.00	10 014008	18.00	10 014009	18.00	10 014010	23.08
10 014011	32.00	10 014012	18.00	10 015001	32.00	10 015002	84.44	10 015003	40.00	10 015004	71.43
10 015005	32.00	10 015006	65.00	10 015007	65.36	10 015008	65.36	10 015009	60.00	10 016001	114.20
10 016002	116.67	10 016003	100.00	10 016004	101.56	10 016005	162.04	10 017001	135.00	10 017002	140.00
10 017003	120.08	10 017004	120.08	10 017005	143.00	10 017006	149.00	10 017007	132.00	10 017008	100.17
10 017009	120.08	10 017010	137.80	10 017011	138.38	10 017012	157.50	10 017013	148.00	10 017014	129.90
10 017015	140.00	10 017016	156.00	10 017017	107.13	10 017018	180.00	10 017019	149.00	10 017020	149.90
10 017021	155.00	10 017022	144.00	10 017023	93.35	10 017024	130.90	10 017025	120.00	10 017026	165.00
10 017027	150.08	10 017028	145.00	10 017029	145.00	10 017030	120.00	10 018001	132.00	10 018002	168.00
10 018002	220.00	10 018003	280.00	10 018004	180.47	10 018005	242.65	10 018006	230.20	10 018007	220.00
10 018008	242.25	10 018009	249.00	10 018010	142.00	10 018011	110.29	10 018012	229.00	10 018013	129.90
10 018014	200.00	10 018015	175.00	10 018016	143.00	10 018017	185.50	10 018018	395.48	10 018019	250.00
10 018020	234.23	10 018021	259.00	10 018022	144.00	10 018023	178.00	10 018024	178.00	10 018025	240.00
10 018026	170.00	10 018027	129.00	10 018028	539.00	10 018029	360.00	10 018030	359.00	10 018031	400.00
10 018032	160.42	10 018033	339.00	10 018034	250.00	10 018035	279.00	10 018036	234.00	10 018037	412.98
10 018038	280.65	10 018039	259.33	10 018040	220.00	10 018041	228.00	10 018042	232.00	10 018043	220.00
10 018044	259.00	10 018045	230.46	10 018046	274.00	10 018047	174.00	10 018048	274.00	10 018049	274.00
10 018050	139.00	10 018051	160.00	10 019001	140.00	10 019002	137.90	10 019003	308.00	10 019004	271.50
10 019005	160.00	10 019006	308.00	10 019007	115.00	10 019008	119.00	10 019009	116.90	10 019010	146.15
10 020001	180.00	10 020002	130.00	10 020003	99.90	10 020004	48.00	10 020005	282.50	10 020006	173.80
10 020007	120.00	10 020008	328.00	10 020009	161.25	10 020010	181.00	10 020011	808.00	10 020012	100.00
10 021006	146.00	10 021007	180.00	10 021008	100.00	10 022001	114.00	10 022002	187.97	10 022003	80.00
10 022004	81.45	10 022005	111.50	10 022006	90.00	10 022007	55.00	10 022008	51.00	10 022009	85.00
10 022010	90.00	10 022011	60.00	10 022012	41.90	10 022013	65.75	10 022014	70.00	10 022015	73.25
10 022016	59.00	10 022017	60.00	10 022018	65.50	10 022019	65.50	10 022020	90.00	10 022021	78.00
10 022022	112.00	10 022023	70.00	10 022024	62.50	10 023001	99.90	10 023002	86.90	10 023003	60.00
10 023004	48.00	10 023005	74.90	10 023006	102.44	10 023007	46.13	10 023008	38.00	10 023009	80.00
10 023010	88.00	10 024001	380.90	10 024002	196.00	10 024003	227.88	10 024004	133.00	10 024005	293.60
10 025001	70.00	10 025002	50.00	10 025003	114.80	10 025004	64.90	10 025005	108.00	10 025006	129.00
10 025007	126.15	10 026006	126.00	10 026007	161.65	10 026008	161.65	10 026009	187.97	10 026010	100.17
10 026005	119.23	10 026006	107.14	10 026007	161.65	10 027004	268.00	10 027010	45.00	10 027013	237.50
10 028001	102.00	10 028002	110.00	10 028003	105.00	10 028004	124.15	10 028005	65.00	10 028006	158.00
10 028007	124.58	10 028008	120.00	10 028009	97.50	10 028010	113.50	10 028011	115.00	10 028012	120.00
10 028013	424.90	10 028014	3280.14	10 028015	3280.14	10 028016	140.00	10 028017	300.00	10 028018	100.00
10 028019	249.00	10 028020	227.75	10 028021	164.00	10 028022	113.98	10 028023	300.00	10 028024	141.25
10 028025	80.00	10 028026	88.00	10 028027	65.00	10 028028	300.00	10 028029	80.00	10 028030	68.00
10 028031	80.00	10 028032	80.00	10 028033	90.00	10 029001	232.67	10 029002	523.81	10 029003	372.00
10 029004	300.00	10 029005	609.81	10 029006	917.25	10 029007	500.00	10 030008	480.00	10 030009	30.60
10 030002	105.00	10 030003	41.00	10 030004	142.25	10 030005	112.00	10 030006	100.00	10 030007	228.13
10 030008	91.53	10 031001	80.00	10 031002	36.50	10 031003	37.50	10 031004	37.00	10 031005	48.00
10 031006	55.00	10 031007	28.50	10 032001	210.16	10 032002	203.26	10 032003	137.50	10 032004	186.11
10 032005	163.82	10 033004	75.00	10 033005	75.00	10 033006	75.00	10 033007	75.00	10 033008	24.25
10 034001	20.00	10 034002	31.25	10 034003	28.00	10 034004	36.90	10 034005	30.00	10 034006	24.40
10 034007	44.36	10 034008	37.00	10 034009	52.08	10 035001	145.00	10 035002	66.60	10 035003	55.50
10 035004	29.10	10 035005	33.83	10 036001	253.47	10 036002	215.28	10 036003	139.29	10 036004	243.05
10 036005	228.57	10 037001	127.88	10 037002	137.00	10 037003	137.00	10 037004	28.25	10 037005	30.00
10 037006	99.99	10 037007	80.00	10 037008	107.50	10 037009	135.00	10 037010	25.00	10 038001	238.00
10											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 071005	30.00	11 071006	15.50	11 071008	16.00	11 071009	19.00	11 071011	16.00	11 071012	22.50
11 071013	20.00	11 071014	25.00	11 071015	30.00	11 071016	19.00	11 071017	20.00	11 071018	22.50
11 071019	23.75	11 072003	2.50	11 072004	3.00	11 072005	10.00	11 072006	3.00	11 072007	27.08
11 072008	3.00	11 072009	2.75	11 072010	3.00	11 072011	4.00	11 072012	2.75	11 072013	3.00
11 072014	2.00	11 072015	2.75	11 072016	2.88	11 072017	2.88	11 072018	2.88	11 072019	3.00
11 073001	25.85	11 073002	24.83	11 073003	22.00	11 073004	29.00	11 073005	20.00	11 074001	374.69
11 074002	457.14	11 074003	323.53	11 074004	384.62	11 074005	476.19	11 074006	115.00	11 074007	316.67
11 074008	160.00	11 074009	140.00	11 074010	250.00	11 075001	25.00	11 075002	29.00	11 075003	24.15
11 075004	25.00	11 075005	23.75	11 075006	27.50	11 075007	25.00	11 075008	21.25	11 075009	22.00
11 075010	20.00	11 075011	24.50	11 075012	27.50	11 076001	28.75	11 076002	25.25	11 076003	31.25
11 076004	30.50	11 076005	27.50	11 076006	29.00	11 076007	22.00	11 076008	25.50	11 076009	23.50
11 076010	24.75	11 076011	27.25	11 076012	23.75	11 076013	21.50	11 077001	89.47	11 077002	45.65
11 077003	42.50	11 077004	52.94	11 077005	41.25	11 077006	46.51	11 078001	14.48	11 078002	14.63
11 078003	17.90	11 078004	15.75	11 078005	24.00	11 078006	16.75	11 078007	10.00	11 078008	21.00
11 078009	15.75	11 078010	20.00	11 079001	36.00	11 079002	32.00	11 079003	65.54	11 079004	93.80
11 079005	37.00	11 079006	45.00	11 079007	110.00	11 079008	90.00	11 079009	23.00	11 079010	54.00
11 079011	32.00	11 080003	25.00	11 080014	30.00	11 080012	31.25	11 080014	28.75	11 081001	30.50
11 081002	145.00	11 081003	30.00	11 081004	85.00	11 081005	38.90	11 081006	36.00	11 081007	80.00
11 081008	25.00	11 081009	52.50	11 081010	27.50	11 081011	25.75	11 082001	22.00	11 082002	22.68
11 082003	31.50	11 082004	22.00	11 082005	34.00	11 082006	21.50	11 083001	151.25	11 083002	112.61
11 083003	145.00	11 083004	138.71	11 083005	92.86	11 083006	190.63	11 084001	534.82	11 084002	238.43
11 084003	240.75	11 084004	600.00	11 084005	138.80	11 084006	342.86	11 084007	101.60	11 084008	96.00
11 084009	176.87	11 084010	169.15	11 084011	843.37	11 084012	666.67	11 084013	14.00	11 084014	375.00
11 084015	466.67	11 084016	745.63	11 084017	163.89	11 084018	364.58	11 084019	9.00	11 084020	31.00
11 084021	625.00	11 084022	471.11	11 084023	42.66	11 084024	312.52	11 084025	35.30	11 085001	9.49
11 085002	118.00	11 085003	18.00	11 085004	25.00	11 085005	32.90	11 085006	10.90	11 085007	83.00
11 085008	118.52	11 085009	181.66	11 086001	273.81	11 086002	105.60	11 086003	25.00	11 086004	31.50
11 086005	511.11	11 086006	550.00	11 086007	859.15	11 086008	500.00	11 086009	25.00	11 086010	261.54
11 087001	5.25	11 087002	5.00	11 087003	5.00	11 087004	5.00	11 087005	5.00	11 087006	12.00
11 088002	21.00	11 088003	636.96	11 088004	145.98	11 088005	230.16	11 088006	18.00	11 088007	11.00
11 089001	213.99	11 089002	116.67	11 089003	100.00	11 089004	116.67	11 090001	542.50	11 090003	111.43
11 090007	120.00	11 090008	452.50	11 090009	120.00	11 090010	104.35	11 091001	62.97	11 091002	181.58
11 091003	80.95	11 091004	166.67	11 092001	91.67	11 092002	100.00	11 092003	78.38	11 092004	10.00
11 092005	95.25	11 092006	92.00	11 093001	116.33	11 093002	116.33	11 093003	128.75	11 093004	281.25
11 094001	17.00	11 094002	740.00	11 094003	490.00	11 094004	140.00	11 094005	80.00	11 094006	175.00
11 094007	300.00	11 094008	180.00	11 094009	131.03	11 095001	31.71	11 095002	52.75	11 095003	34.41
11 095004	29.06	11 095005	37.50	11 095006	32.50	11 095007	36.00	11 095008	36.32	11 095009	51.90
11 095010	36.36	11 096001	496.67	11 096002	84.31	11 096003	84.31	11 096004	1069.19	11 096005	570.57
11 097002	749.99	11 097003	484.21	11 097004	535.30	11 097005	225.00	11 097006	213.75	11 098001	3.00
11 098002	22.00	11 098003	33.00	11 098004	5.00	11 098005	5.00	11 099001	16.25	11 099002	15.00
11 099003	10.00	11 099004	2.95	11 099005	9.33	11 099006	27.13	11 099007	31.67	11 099008	15.00
11 099009	8.75	11 100010	14.58	11 100011	14.00	11 100012	6.00	11 100013	6.00	11 100014	28.33
11 100015	35.00	11 100016	13.50	11 100017	38.33	11 100018	12.33	11 100019	37.14	11 100020	16.75
11 100021	31.67	11 100022	15.08	11 100023	41.67	11 100024	44.40	11 100025	115.49	11 100026	28.13
11 100027	30.00	11 100028	45.00	11 100029	36.67	11 100030	40.17	11 100031	38.06	11 100032	42.28
11 100033	31.00	11 100034	31.00	11 100035	41.00	11 100036	59.00	11 100037	59.00	11 100038	28.33
11 100039	6.38	11 100040	6.75	11 100041	412.87	11 100042	378.58	11 100043	321.43	11 100044	202.86
11 100045	312.86	11 100046	400.00	11 100047	169.64	11 100048	422.67	11 100049	482.65	11 100050	398.22
11 100051	185.00	11 100052	257.89	11 100053	436.83	11 100054	627.14	11 100055	261.62	11 100056	442.09
11 100057	139.98	11 100058	339.98	11 100059	392.87	11 100060	440.00	11 100061	440.00	11 100062	281.25
11 100063	582.86	11 100064	159.64	11 100065	215.00	11 100066	650.00	11 100067	1152.00	11 100068	510.01
11 100069	476.37	11 100070	495.71	11 100071	979.66	11 100072	835.36	11 100073	333.58	11 100074	151.00
11 100075	246.66	11 100076	481.33	11 100077	559.07	11 100078	112.00	11 100079	128.66	11 100080	34.42
11 100081	58.25	11 100082	50.75	11 100083	52.83	11 100084	66.23	11 100085	61.33	11 100086	46.00
11 100087	43.07	11 100088	99.00	11 100089	102.00	11 100090	87.00	11 100091	87.00	11 100092	59.50
11 100093	599.00	11 100094	169.00	11 100095	799.00	11 100096	149.90	11 100097	189.00	11 100098	899.00
11 100099	301.14	11 100100	249.00	11 100101	179.00	11 100102	198.90	11 100103	249.00	11 100104	99.00
11 100105	111.00	11 100106	129.00	11 100107	149.00	11 100108	149.00	11 100109	44.00	11 100110	279.00
11 100111	24.90	11 100112	299.00	11 100113	79.00	11 100114	329.00	11 100115	329.00	11 100116	99.00
11 100117	149.00	11 100118	179.00	11 100119	59.00	11 100120	175.00	11 100121	39.90	11 100122	399.00
11 100123	449.00	11 100124	29.90	11 100125	69.00	11 100126	39.90	11 100127	377.10	11 100128	139.00
11 100129	59.00	11 100130	49.90	11 100131	99.50	11 100132	349.00	11 100133	24.90	11 100134	1299.00
11 100135	899.00	11 100136	699.00	11 100137	499.00	11 100138	399.00	11 100139	399.00	11 100140	1299.00
11 100141	10517.74	11 100142	899.00	11 100143	499.00	11 100144	499.00	11 100145	349.00	11 100146	75.00
11 100147	89.00	11 100148	449.00	11 100149	249.00	11 100150	99.00	11 100151	89.90	11 100152	1299.00
11 100153	799.00	11 100154	329.90	11 100155	399.00	11 100156	489.00	11 100157	599.98	11 100158	208.72
11 100159	899.00	11 100160	699.00	11 100161	699.00	11 100162	749.00	11 100163	1499.00	11 100164	99.00
11 100165	1299.00	11 100166	399.00	11 100167	229.90	11 100168	309.00	11 100169	299.00	11 100170	999.00
11 100171	439.00	11 100172	549.00	11 100173	549.00	11 100174	249.90	11 100175	549.00	11 100176	399.00
11 100177	649.00	11 100178	249.00	11 100179	249.00	11 100180	229.90	11 100181	299.00	11 100182	229.00
11 100183	349.00	11 100184	499.00	11 100185	499.00	11 100186	499.00	11 100187	499.00	11 100188	299.00
11 100189	1899.00	11 100190	379.00	11 100191	2236.51	11 100192	499.90	11 100193	699.00	11 100194	2013.83
11 100195	399.00	11 100196	499.00	11 100197	398.90	11 100198	389.00	11 100199	126.65	11 100200	339.00
11 100201	349.00	11 100202	899.00	11 100203	795.00	11 100204	299.00	11 100205	1699.00	11 100206	449.00
11 100207	119.00	11 100208	499.00	11 100209	599.00	11 100210	2886.91	11 100211	599.98	11 100212	199.62
11 100213	119.00	11 100214	1299.00	11 100215	269.90	11 100216	1204.92	11 100217	269.90	11 100218	298.90
11 100219	249.00	11 100220	298.90	11 100221	1299.00	11 100222	1900.00	11 100223	1199.00	11 100224	290.41
11 100225	340.00	11 100226	249.00	11 100227	164.90	11 100228	224.10	11 100229	239.00	11 100230	580.58
11 100231	449.00	11 100232	449.00	11 100233	379.00	11 100234	379.00	11 100235	379.00	11 100236	111.20
11 100237	1935.51	11 100238	459.00	11 100239	549.00	11 100240	109.90	11 100241	249.00	11 100242	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 165002	99.00	11 165003	121.00	11 165004	175.00	11 165005	243.00	11 166001	289.00	11 166002	1284.00
11 166003	399.00	11 166004	1318.00	11 166005	769.00	11 166006	999.00	11 166007	1799.00	11 166008	891.00
11 166009	170.00	11 167001	57.85	11 167002	229.00	11 167003	18.00	11 167004	783.00	11 167005	7.50
11 168001	55.00	11 168002	69.00	11 168003	92.00	11 168004	209.00	11 168005	83.50	11 168006	30.00
11 168007	50.00	11 169001	15.50	11 169002	24.00	11 169003	84.00	11 169004	24.00	11 169005	31.00
11 170008	605.00	11 170009	615.00	11 170016	30.00	11 171001	20.00	11 171002	164.00	11 171003	159.00
11 171004	107.90	11 171005	164.50	11 171006	89.00	11 171007	32.00	11 172004	9.00	11 172005	120.00
11 172007	78.00	11 172011	6.50	11 172012	275.00	11 172014	42.00	11 172015	72.90	11 172017	32.00
11 172018	35.00	11 173001	89.00	11 173002	40.00	11 173003	265.68	11 173004	14.00	11 173005	118.42
11 173004	17.00	11 174001	12.00	11 174002	12.00	11 174003	25.50	11 174004	3.00	11 174005	25.90
11 175001	70.50	11 175002	49.55	11 175003	64.90	11 175004	11.27	11 175005	54.53	11 176004	40.00
11 176007	40.50	11 176008	34.37	11 176009	38.90	11 176010	44.00	11 176011	38.00	11 176012	52.00
11 176014	262.00	11 177001	392.00	11 177002	99.00	11 177003	34.90	11 177004	24.90	11 177005	15.00
11 177006	14.50	11 178001	81.25	11 178002	50.00	11 178003	52.00	11 178004	60.00	11 178005	60.00
11 178006	61.25	11 179001	86.90	11 179002	71.30	11 179003	26.00	11 179004	67.84	11 179005	62.00
11 179006	73.00	11 179007	40.50	11 180001	39.00	11 180002	22.90	11 180003	220.01	11 180004	21.90
11 180005	15.00	11 180006	46.00	11 181001	27.00	11 181002	30.29	11 181003	43.22	11 181004	36.25
11 181005	35.02	11 182001	19.00	11 182002	22.30	11 182003	14.00	11 182004	27.50	11 182005	21.00
11 182006	16.50	11 182007	19.00	11 182008	17.00	11 182009	25.00	11 183001	450.00	11 183002	400.00
11 183003	350.00	11 183004	350.00	11 183005	400.00	11 183006	350.00	11 183007	450.00	11 183008	600.00
11 183009	1450.00	11 183011	450.00	11 183011	1500.00	11 183012	450.00	11 183013	360.00	11 183014	350.00
11 183015	380.00	11 183016	750.00	11 183017	650.00	11 184001	802.40	11 184002	128.00	11 184003	719.38
11 184004	347.99	11 184005	43.91	11 184006	237.88	11 185001	607.50	11 185002	680.00	11 185003	564.64
11 185004	504.50	11 185005	460.49	11 185006	588.24	11 186001	30.00	11 186002	159.25	11 186003	79.00
11 186004	1850.00	11 186005	166.50	11 186006	59.77	11 186007	133.87	11 186008	759.07	11 186009	500.69
11 187003	250.00	11 187004	29.00	11 187005	253.00	11 187006	253.00	11 187007	24.85	11 188001	684.00
11 188002	465.07	11 188003	1125.00	11 188004	857.00	11 188005	652.66	11 188006	1073.47	11 189001	668.07
11 189002	1063.00	11 189003	43.75	11 189004	315.51	11 189005	355.54	11 189006	141.41	11 190001	301.56
11 190002	148.00	11 190003	147.95	11 190004	172.00	11 190005	172.00	11 190006	120.00	11 191001	325.00
11 191002	236.21	11 191003	534.00	11 191004	100.00	11 191005	327.42	11 191006	147.44	11 192001	236.00
11 192002	181.00	11 192003	486.00	11 192004	196.51	11 192005	228.00	11 192006	402.02	11 192007	496.57
11 192008	134.23	11 193001	137.00	11 193002	265.00	11 193003	838.00	11 193004	569.18	11 193005	682.48
11 193006	1174.99	11 193007	834.48	11 194001	91.00	11 194002	65.86	11 194003	119.50	11 194004	1029.90
11 195001	473.00	11 195002	193.00	11 195003	177.05	11 195004	362.79	11 195005	187.00	11 195006	167.74
11 195007	347.51	11 196001	483.00	11 196002	1476.00	11 196003	1031.75	11 196004	100.00	11 196005	762.57
11 196006	585.00	11 196007	89.00	11 196008	499.25	11 196009	731.00	11 196010	520.00	11 196011	92.00
11 196012	628.00	11 196013	566.00	11 196014	970.48	11 196015	618.75	11 196016	427.34	11 196017	617.00
11 196018	19601.9	11 196019	1501.00	11 196020	19602.0	11 196021	354.79	11 196022	197.00	11 196023	118.50
11 196024	234.00	11 196025	2051.00	11 196026	1066.00	11 196027	445.00	11 197001	17.00	11 197002	100.61
11 197003	55.00	11 197004	48.00	11 197005	40.47	11 198001	372.00	11 198002	2399.02	11 198003	155.33
11 198004	2399.00	11 198005	205.00	11 198006	3750.00	11 198007	4399.00	11 198008	29.00	11 199001	800.00
11 199002	1500.00	11 199003	1500.00	11 199004	400.00	11 199005	1000.00	11 199006	1200.00	11 199007	1200.00
11 199008	300.00	11 199009	1000.00	11 199010	750.00	11 199011	800.00	11 199012	800.00	11 199013	1100.00
11 199014	1000.00	11 199015	600.00	11 199016	1000.00	11 199017	400.00	11 200001	1500.00	11 200002	700.00
11 200003	5000.00	11 200004	1000.00	11 200005	4000.00	11 200006	700.00	11 201001	1400.00	11 201002	12000.00
11 201003	3500.00	11 201004	800.00	11 201005	2670.00	11 201006	4227.33	11 202003	3687.00	11 202004	3769.00
11 202005	4227.49	11 203001	17999.00	11 203002	10999.00	11 203003	12500.00	11 204001	3150.00	11 204002	4246.59
11 204003	20999.00	11 204004	5152.00	11 205001	298.00	11 205002	757.09	11 205003	790.00	11 205004	99.00
11 205005	1187.38	11 205006	504.00	11 205007	167.14	11 206001	365400.00	11 206002	347500.00	11 206003	1269900.00
11 206004	47100.00	11 206005	69500.00	11 206006	49900.00	11 206007	408990.00	11 206008	29990.00	11 206009	37690.00
11 206010	1422900.00	11 206011	546900.00	11 206012	449400.00	11 206013	398900.00	11 206014	1679900.00	11 206015	890245.00
11 206016	732900.00	11 206017	508900.00	11 206018	557000.00	11 207001	36900.00	11 207002	35590.00	11 207003	19499.00
11 207004	101947.31	11 207005	87990.00	11 207006	35990.00	11 207007	36169.00	11 207008	102946.80	11 208001	15500.00
11 208002	20800.00	11 208003	26900.00	11 208004	9899.00	11 208005	6400.00	11 208006	4040.00	11 208007	8550.00
11 208008	3800.13	11 208009	3809.15	11 209001	2399.00	11 209002	3077.00	11 209003	3077.00	11 209004	2395.32
11 209005	2932.50	11 209006	4199.00	11 210001	1444.00	11 210002	1228.39	11 210003	2949.00	11 210004	1465.00
11 210005	2300.00	11 210006	2234.00	11 210007	3872.73	11 210008	2200.00	11 211001	217.00	11 211002	289.00
11 211003	1110.00	11 211004	379.54	11 211005	574.10	11 211006	420.00	11 211007	60.00	11 211008	139.00
11 211009	864.00	11 211010	362.55	11 212001	93.68	11 212002	162.79	11 212003	162.79	11 212004	167.71
11 212005	220.00	11 213001	100.82	11 214001	99.52	11 215001	80.00	11 215002	80.00	11 215003	60.00
11 215004	80.00	11 216001	2749.00	11 216002	1600.00	11 216003	650.00	11 216004	2450.00	11 216005	450.00
11 216006	690.00	11 216007	460.00	11 216008	655.00	11 216009	550.00	11 216010	2950.00	11 216011	150.00
11 217001	1136.08	11 217002	1424.00	11 217003	1624.00	11 217004	1624.00	11 217005	200.00	11 217006	150.00
11 217007	600.00	11 218009	90.00	11 218119	40.00	11 218147	46.00	11 218192	55.00	11 219001	24.00
11 219002	1200.00	11 219003	140.00	11 219004	25.00	11 220001	2675.00	11 220002	175.00	11 220003	1060.00
11 222001	1612.00	11 222002	708.00	11 222003	1779.00	11 222004	258.00	11 222005	841.00	11 222006	44.00
11 222007	133.08	11 223008	12.50	11 223009	380.00	11 223010	1685.20	11 223011	1685.20	11 223012	245.00
11 222013	478.00	11 223001	8.50	11 223002	8.50	11 223003	7.50	11 223004	8.50	11 223005	7.50
11 223006	8.50	11 224001	8.50	11 224002	8.50	11 224003	8.50	11 224004	8.50	11 224005	8.50
11 224006	8.50	11 225001	81.00	11 225002	98.27	11 225003	50.00	11 225004	60.00	11 225005	100.00
11 225006	80.00	11 226001	80.00	11 226002	260.00	11 226003	1719.00	11 226004	45.00	11 226005	117.00
11 227001	2922.50	11 227002	2306.50	11 227003	11881.87	11 227004	1442.25	11 227005	1877.13	11 227006	8419.25
11 228001	96.84	11 229001	97.34	11 230001	9499.00	11 230002	9065.25	11 230003	1649.00	11 230004	999.90
11 230005	2498.00	11 230006	1125.00	11 230007	5999.00	11 230008	1434.00	11 230009	424.00	11 230010	1199.00
11 230011	1090.76	11 231002	2300.12	11 231003	2300.12	11 231004	1149.00	11 231005	1999.00	11 231006	1999.00
11 231007	3799.00	11 231008	8999.00	11 231009	4831.00	11 231010	11199.00	11 231011	17117.49	11 231012	18999.00
11 231007	3946.50	11 231008	11499.00	11 231009	5490.00	11 231010	7999.00	11 231011	8999.00	11 232001	100.00
11 233001	100.37	11 234001	24.00	11 234002	349.00	11 234003	499.00	11 235001	97.73	11 236001	249.00
11 23											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 281010	159.00	11 281011	47.00	11 281012	27.88	11 281013	48.50	11 281014	24.50	11 282001	157.00
11 282002	320.75	11 282003	75.00	11 282004	64.90	11 282005	74.90	11 282006	62.50	11 282007	237.84
11 282008	258.11	11 282009	61.18	11 282010	144.20	11 282011	230.00	11 283001	82.00	11 283002	48.00
11 283003	52.00	11 283004	19.00	11 283005	17.00	11 283006	33.72	11 284001	72.90	11 284002	139.00
11 284003	75.51	11 284004	15.21	11 284005	14.00	11 284006	63.90	11 284007	134.00	11 284008	120.00
11 284009	94.50	11 284010	23.19	11 284011	28.50	11 284012	42.45	11 284013	37.00	11 285001	120.00
11 285002	220.00	11 285003	100.00	11 285004	70.00	11 285005	100.00	11 286001	155.70	11 286002	50.00
11 286003	1860.00	11 286004	650.00	11 286005	400.00	11 287001	1279.00	11 287002	1444.15	11 287003	3560.00
11 287004	979.00	11 288001	199.00	11 288002	4419.35	11 288003	599.00	11 288004	2150.00	11 288005	1200.00
11 287010	1045.00	11 288001	674.25	11 288004	4419.35	11 288007	599.00	11 288011	399.90	11 288012	30.00
11 288014	4210.00	11 288015	3999.00	11 288019	222.26	11 288020	2599.00	11 288022	4199.30	11 288023	5549.00
11 288025	215.00	11 288026	278.00	11 288029	25.00	11 288030	29.00	11 288031	377.19	11 288032	20.00
11 288034	399.00	11 288035	384.07	11 289001	4630.00	11 289002	7045.75	11 289003	3529.58	11 289004	235.83
11 289005	2617.50	11 289006	3789.17	11 290001	203.00	11 290002	203.00	11 290003	1795.00	11 290004	170.00
11 290005	170.00	11 290006	170.00	11 290007	170.00	11 290008	170.00	11 290009	203.00	11 290010	305.00
11 291001	27400.00	11 291002	44676.88	11 291003	13920.00	11 291004	36000.00	11 292001	5800.00	11 292002	1526.85
11 292003	10000.00	11 292004	3700.00	11 292005	8000.00	11 001011	43.22	11 001002	18.50	11 001003	23.15
11 001004	28.45	11 001005	21.00	11 001006	27.26	11 001007	31.00	11 002001	312.50	11 002002	187.50
11 002003	237.50	11 002004	216.47	11 002005	258.34	11 003001	172.91	11 003002	75.00	11 003003	108.17
11 003004	186.05	11 003005	82.10	11 003006	103.15	11 003007	51.89	11 003008	194.95	11 004001	136.50
11 004002	135.17	11 004003	137.64	11 004004	99.29	11 004005	117.23	11 004006	155.60	11 004007	220.00
11 004008	122.03	11 004009	96.33	11 004010	131.20	11 004011	87.56	11 004012	115.54	11 004013	201.83
11 004014	112.50	11 004015	72.97	11 004016	222.22	11 004017	114.55	11 005001	37.50	11 005002	64.38
11 005003	19.88	11 005004	20.00	11 005005	73.70	11 005006	20.90	11 005007	37.50	11 006001	37.50
11 006002	36.00	11 006003	45.75	11 006004	48.00	11 006005	6.90	11 006006	9.00	11 006007	22.89
11 006008	7.50	11 006009	97.96	11 006010	36.00	11 006011	27.99	11 006012	40.00	11 006013	29.00
11 007001	17.68	11 007002	15.00	11 007003	20.00	11 007004	23.00	11 007005	22.00	11 007006	151.88
11 007007	19.00	11 007008	25.00	11 008001	5.00	11 008002	2.00	11 008003	1.80	11 008004	4.00
11 008005	4.75	11 008006	4.50	11 008007	179.80	11 009001	55.38	11 009002	111.01	11 009003	277.39
11 009004	136.77	11 009005	115.55	11 009006	172.33	11 009007	142.86	11 009008	134.86	11 010001	14.00
11 010002	12.00	11 010003	12.90	11 010004	7.50	11 010005	10.00	11 010006	14.75	11 010007	13.00
11 010008	9.00	11 011001	50.00	11 011002	57.50	11 011003	34.50	11 011004	60.00	11 011005	55.00
11 011006	242.10	11 011007	50.00	11 011008	43.75	11 012001	340.00	11 012002	371.79	11 012003	182.06
11 012004	333.33	11 012005	22.00	11 012006	22.00	11 012007	121.90	11 012008	22.00	11 012009	120.00
11 012010	245.00	11 013001	155.00	11 013002	286.50	11 013003	300.00	11 013004	280.00	11 013005	489.00
11 014001	22.00	11 014002	25.00	11 014003	18.90	11 014004	25.00	11 014005	13.93	11 014006	19.50
11 014007	26.00	11 014008	26.00	11 014009	25.00	11 014010	12.00	11 014011	13.90	11 014012	22.00
11 014013	27.03	11 015001	84.13	11 015002	84.13	11 015003	51.00	11 015004	25.00	11 015005	22.00
11 015006	50.00	11 015007	69.45	11 015008	48.00	11 015009	71.43	11 015010	99.67	11 015011	60.00
11 016001	128.64	11 016002	109.36	11 016003	39.90	11 016004	147.83	11 016005	114.28	11 016006	5.00
11 016007	116.00	11 016008	199.07	11 017001	124.00	11 017002	118.48	11 017003	117.00	11 017004	95.00
11 017005	90.65	11 017006	135.25	11 017007	134.00	11 017008	140.00	11 017009	49.00	11 017010	160.00
11 017011	129.50	11 017012	149.00	11 017013	105.00	11 017014	135.00	11 017015	80.00	11 017016	74.70
11 017017	130.00	11 017018	95.00	11 017019	88.00	11 017020	89.00	11 017021	115.00	11 017022	130.00
11 017023	95.00	11 017024	88.00	11 017025	89.00	11 017026	105.00	11 017027	148.00	11 017028	170.00
11 017029	143.00	11 017030	143.00	11 018001	179.90	11 018002	232.00	11 018003	240.00	11 018004	140.00
11 018005	245.25	11 018006	246.25	11 018007	240.00	11 018008	234.00	11 018009	220.00	11 018010	140.00
11 018011	195.00	11 018012	182.00	11 018013	289.00	11 018014	259.00	11 018015	156.90	11 018016	144.00
11 018017	170.00	11 018018	181.50	11 018019	326.50	11 018020	253.00	11 018021	692.75	11 018022	279.00
11 018023	400.00	11 018024	400.00	11 018025	260.00	11 018026	260.00	11 018027	260.00	11 018028	279.00
11 018029	170.00	11 018030	130.00	11 018031	180.00	11 018032	177.50	11 018033	220.00	11 018034	245.00
11 018035	205.00	11 018036	120.00	11 018037	220.00	11 018038	180.00	11 018039	245.00	11 018040	205.00
11 018041	220.00	11 018042	220.00	11 018043	160.00	11 018044	220.00	11 019001	133.50	11 019002	118.75
11 019003	119.00	11 019004	180.00	11 019005	70.00	11 019006	240.00	11 019007	226.83	11 019008	35.00
11 019009	93.00	11 019010	145.00	11 020001	71.00	11 020002	148.00	11 020003	167.00	11 020004	235.89
11 020005	122.00	11 020006	175.00	11 020007	160.00	11 020008	90.00	11 020009	222.22	11 020010	200.00
11 021001	240.00	11 021002	184.37	11 021003	594.00	11 021004	198.00	11 021005	141.00	11 021006	180.00
11 021007	121.00	11 021008	133.00	11 021009	72.00	11 021010	73.00	11 021011	73.00	11 021012	110.00
11 022002	150.25	11 022003	154.00	11 022004	74.50	11 022005	75.00	11 022006	75.95	11 022007	39.15
11 022008	47.75	11 022009	85.00	11 022010	45.75	11 022011	65.00	11 022012	60.00	11 022013	78.25
11 022014	78.75	11 022015	78.75	11 022016	75.00	11 022017	45.00	11 022018	50.00	11 022019	70.00
11 023001	89.75	11 023002	46.30	11 023003	97.00	11 023004	81.50	11 023005	33.00	11 023006	50.00
11 023007	80.00	11 023008	74.00	11 023009	60.00	11 023010	60.00	11 023011	25.00	11 023012	399.30
11 024003	294.12	11 024004	270.30	11 024005	122.06	11 024006	150.00	11 024007	153.00	11 024008	144.00
11 025001	170.00	11 025002	60.00	11 025003	65.00	11 025004	100.93	11 025005	65.00	11 025006	90.00
11 025007	65.00	11 025008	114.50	11 026001	157.90	11 026002	262.50	11 026003	165.00	11 026004	127.86
11 026005	103.53	11 026006	72.79	11 026007	142.00	11 026008	103.77	11 026009	140.00	11 026010	140.00
11 027002	188.00	11 027011	389.00	11 027013	320.00	11 027017	395.00	11 028001	79.90	11 028002	180.00
11 028003	398.00	11 028004	104.00	11 028005	158.89	11 028006	180.00	11 028007	87.75	11 028008	119.00
11 028009	529.00	11 028010	160.00	11 028011	399.00	11 028012	242.90	11 028013	459.00	11 028014	261.25
11 028015	499.00	11 028016	499.00	11 028017	140.00	11 028018	260.00	11 028019	180.00	11 028020	180.00
11 029001	466.67	11 029002	680.87	11 029003	481.98	11 029004	600.00	11 029005	450.00	11 029006	669.00
11 029007	750.00	11 030001	120.24	11 030002	85.00	11 030003	101.04	11 030004	250.00	11 030005	107.91
11 030006	117.51	11 030007	36.00	11 030008	88.00	11 030009	120.00	11 031001	89.90	11 031002	31.00
11 031003	89.80	11 031004	43.00	11 031005	43.00	11 031006	45.25	11 032001	183.33	11 032002	222.22
11 032001	154.13	11 032002	216.66	11 032003	195.65	11 032004	200.00	11 032005	183.33	11 032006	73.53
11 032007	157.29	11 032008	156.52	11 033001	52.63	11 033002	76.05	11 033003	79.73	11 033004	23.40
11 033005	74.44	11 033009	59.00	11 034001	30.90	11 034002	52.00	11 034003	37.50	11 034004	23.40
11 034005	22.30	11 034006	32.50	11 034007	24.00	11 034008	24.00	11 034009	24.00	11 034010	24.00
11 034011	21.00	11 034012	28.00	11 035001	52.80	11 035002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 073005	15.00	12 073006	18.00	12 073007	21.25	12 073008	11.50	12 073009	26.00	12 073010	23.00
12 074001	476.19	12 074002	261.54	12 074003	322.58	12 074004	384.62	12 074005	300.00	12 074006	285.71
12 074007	254.51	12 074008	299.41	12 074009	608.33	12 074010	262.50	12 074011	352.94	12 075001	26.95
12 075002	18.00	12 075003	17.35	12 075004	26.96	12 075005	33.75	12 075006	28.00	12 075007	23.75
12 075008	25.00	12 075009	24.00	12 075010	26.00	12 075011	23.00	12 075012	27.00	12 076001	67.00
12 076003	59.00	12 076004	58.90	12 076005	32.50	12 076006	36.25	12 076007	42.75	12 076008	32.50
12 076009	40.00	12 076010	21.50	12 076011	32.15	12 077001	77.00	12 077002	176.75	12 077003	134.38
12 077004	76.88	12 077005	109.61	12 077006	35.36	12 077007	50.02	12 077008	52.91	12 077009	27.36
12 077010	39.33	12 077011	81.28	12 077012	137.37	12 078001	97.00	12 078002	97.00	12 078003	20.00
12 078003	14.15	12 078004	17.90	12 078005	17.25	12 078006	20.00	12 078007	15.00	12 078008	16.50
12 078009	15.90	12 079001	35.00	12 079002	47.33	12 079003	32.00	12 079004	24.00	12 079005	56.44
12 079006	73.50	12 079007	22.46	12 079008	48.00	12 079009	114.00	12 079010	36.00	12 079011	118.00
12 079012	42.50	12 080011	593.75	12 080012	7.00	12 080013	27.00	12 080014	264.81	12 080015	14.75
12 080010	25.00	12 081001	58.25	12 081002	26.15	12 081003	32.95	12 081004	129.00	12 081005	32.50
12 081006	60.00	12 081007	180.00	12 081008	60.00	12 081009	65.00	12 081010	54.00	12 081011	61.25
12 081012	50.00	12 081013	49.00	12 081014	57.00	12 081015	50.00	12 081016	60.00	12 081017	29.75
12 081018	42.50	12 082001	36.90	12 082002	28.78	12 082003	70.00	12 082004	24.00	12 082005	26.80
12 082006	24.56	12 082007	23.00	12 082008	78.00	12 083001	221.43	12 083002	199.75	12 083003	107.15
12 083004	9.00	12 083005	81.69	12 084001	259.45	12 084002	475.10	12 084003	800.00	12 084004	183.33
12 084005	444.44	12 084006	380.11	12 084007	780.00	12 084008	19.50	12 084009	700.00	12 084010	170.00
12 084011	120.00	12 084012	46.07	12 084013	7.00	12 084014	275.00	12 084015	264.81	12 084016	189.50
12 084017	290.00	12 084018	290.00	12 084019	92.00	12 084020	562.50	12 084021	193.33	12 084022	115.00
12 084023	652.24	12 084024	108.00	12 084025	12.00	12 085001	138.59	12 085002	87.50	12 085003	186.00
12 085004	97.76	12 085005	120.00	12 085006	274.00	12 085007	170.02	12 085008	107.41	12 085009	106.38
12 085010	119.58	12 085011	109.00	12 085012	273.81	12 086001	80.00	12 086002	27.00	12 086003	146.83
12 086005	48.00	12 086006	81.33	12 086007	30.00	12 086008	651.04	12 087001	67.00	12 087002	1.00
12 087003	14.50	12 088001	42.00	12 088002	295.46	12 088003	186.37	12 088004	267.26	12 088005	261.91
12 088006	181.82	12 088007	16.90	12 089001	138.97	12 089002	16.50	12 089003	103.12	12 089004	214.29
12 089005	125.00	12 089006	24.60	12 090001	120.00	12 090002	176.99	12 090003	747.50	12 090010	335.00
12 090011	277.78	12 090012	145.00	12 090013	534.97	12 090014	138.99	12 091001	138.99	12 091003	120.00
12 091004	155.26	12 091005	90.48	12 091006	92.14	12 092001	84.99	12 092002	204.26	12 092003	48.65
12 092004	35.13	12 092005	68.75	12 093001	48.26	12 093002	231.25	12 093003	32.00	12 093004	130.00
12 093005	143.55	12 093006	193.36	12 093007	42.86	12 093008	219.74	12 094001	147.68	12 094002	1600.87
12 094003	104.00	12 094004	597.24	12 094005	28.4005	12 094006	597.24	12 094007	596.00	12 094008	1.00
12 094009	356.50	12 094010	137.50	12 094011	22.14	12 094012	580.00	12 094013	46.00	12 095001	32.03
12 095002	37.25	12 095003	46.51	12 095004	30.25	12 095005	48.00	12 095006	50.00	12 095007	41.24
12 095008	48.43	12 095009	37.97	12 095010	52.38	12 095011	38.02	12 095012	48.00	12 095013	47.22
12 096001	598.00	12 096002	1589.29	12 096003	30.07	12 096004	459.30	12 096005	757.75	12 096006	1195.96
12 096007	540.00	12 096008	699.00	12 097001	384.38	12 097002	365.55	12 097003	313.60	12 097004	360.00
12 097005	336.00	12 098001	21.00	12 098002	25.00	12 098003	55.50	12 098004	12.53	12 098005	15.00
12 098006	41.48	12 098007	32.00	12 098008	10.00	12 099001	13.33	12 099002	35.00	12 099003	14.00
12 099004	110.00	12 099005	11.33	12 099006	17.00	12 099007	66.43	12 099008	66.43	12 099009	1.00
12 099010	11.67	12 099011	16.00	12 099012	17.00	12 099013	21.67	12 099014	32.55	12 100002	32.08
12 100005	36.67	12 100007	17.50	12 100008	38.33	12 100009	31.67	12 100010	11.95	12 100012	18.00
12 100013	16.11	12 100014	33.33	12 100015	13.60	12 100016	20.80	12 100017	29.50	12 100018	21.60
12 100019	16.00	12 101001	81.82	12 101002	30.00	12 101003	46.51	12 101004	32.00	12 101005	39.41
12 101006	29.32	12 101007	46.51	12 101008	41.51	12 101009	38.67	12 101010	34.60	12 101011	43.33
12 101012	98.31	12 101013	34.75	12 101014	31.00	12 101015	34.50	12 102001	6.50	12 102002	6.50
12 102003	75.66	12 102004	8.25	12 102005	365.39	12 102006	515.37	12 102007	260.00	12 102008	409.15
12 102009	58.08	12 103001	468.58	12 103002	1308.77	12 103003	423.00	12 103004	12.00	12 103005	39.41
12 103006	378.57	12 104001	265.33	12 104002	446.66	12 104003	5146.54	12 104004	291.99	12 105001	1127.17
12 105002	367.37	12 105003	467.35	12 105004	839.98	12 105005	100.00	12 105006	248.92	12 105007	1248.57
12 105008	1212.88	12 106001	309.50	12 106002	474.67	12 106003	268.00	12 106004	798.04	12 106005	325.33
12 106006	416.00	12 106007	402.87	12 106008	1110.64	12 106009	113.00	12 106010	393.33	12 106011	643.50
12 106012	185.00	12 106013	379.00	12 106014	1272.00	12 106015	885.33	12 107001	277.00	12 107002	120.63
12 107003	318.66	12 107004	218.67	12 107005	250.67	12 107006	865.31	12 108001	59.29	12 108002	69.24
12 108003	61.97	12 108004	47.89	12 108005	70.43	12 108006	31.41	12 108007	52.85	12 108008	53.52
12 109001	91.50	12 109002	145.00	12 109003	178.00	12 109004	100.00	12 109005	102.00	12 109006	1.00
12 110002	99.99	12 110003	245.00	12 110004	71.00	12 110005	195.00	12 110006	195.00	12 110007	181.00
12 111002	14.00	12 111003	59.90	12 111004	59.90	12 111005	99.00	12 111006	66.00	12 111007	299.00
12 111008	40.00	12 111009	12.00	12 112001	149.00	12 112002	146.98	12 112003	79.00	12 112004	79.06
12 112005	329.00	12 112006	89.00	12 112007	34.99	12 112008	99.00	12 112009	329.00	12 112010	299.00
12 120011	99.99	12 120012	99.99	12 120013	49.30	12 120014	49.30	12 120015	199.00	12 120016	1.00
12 130005	69.00	12 130006	12.00	12 130007	55.00	12 130008	12.99	12 130009	899.00	12 130010	999.00
12 130011	199.99	12 130012	378.48	12 130013	649.00	12 130014	209.00	12 130015	220.00	12 130016	279.00
12 130017	299.00	12 130018	179.99	12 130019	129.00	12 130020	199.99	12 130021	199.00	12 130022	89.90
12 130023	199.00	12 130024	179.99	12 130025	249.00	12 130026	249.00	12 130027	1399.00	12 130028	899.00
12 130029	999.00	12 130030	349.00	12 130031	749.00	12 130032	579.00	12 130033	249.00	12 130034	899.00
12 130035	250.00	12 130036	899.00	12 130037	1399.00	12 130038	999.00	12 130039	99.99	12 130040	329.00
12 130041	289.00	12 130042	549.00	12 130043	299.00	12 130044	289.00	12 130045	549.00	12 130046	1099.00
12 130047	179.00	12 130048	229.00	12 130049	349.00	12 130050	349.00	12 130051	199.00	12 130052	199.00
12 130053	314.00	12 130054	200.00	12 130055	1099.00	12 130056	324.90	12 130057	4599.00	12 130058	499.90
12 130059	399.00	12 130060	499.00	12 130061	1899.00	12 130062	559.30	12 130063	219.00	12 130064	700.00
12 130065	1698.00	12 130066	320.00	12 130067	1199.00	12 130068	471.80	12 130069	220.00	12 130070	775.00
12 130071	199.00	12 130072	199.00	12 130073	290.00	12 130074	300.00	12 130075	129.00	12 130076	199.00
12 130077	429.00	12 130078	179.00	12 130079	29.99	12 130080	479.00	12 130081	79.00	12 130082	239.00
12 130083	189.00	12 130084	40.00	12 130085	69.90	12 130086	29.99	12 130087	49.99	12 130088	269.00
12 130089	319.00	12 130090	569.00	12 130091	299.00	12 130092	160.73	12 130093	159.74	12 130094	269.00
12 130095	149.00	12 130096	149.00	12 130097	149.00	12 130098	54.90	12 130099	149.00	12 130100	149.00
12 130101	199.00	12 130102	139.00	12 130103	69.00	12 130104	99.00	12 130105	249.00	12 130106	79.90
12 130107	59.00	12 130108	99.00	12 130109							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 172023	65.90	12 172024	23.00	12 172025	31.90	12 172026	76.00	12 172027	55.00	12 173001	11.25
12 173002	16.45	12 173003	20.95	12 173004	13.69	12 173005	15.88	12 173006	17.16	12 174001	24.00
12 174002	18.90	12 174003	27.00	12 174004	4.50	12 175001	73.00	12 175002	252.88	12 175003	66.50
12 175004	19.00	12 175005	15.92	12 176001	40.00	12 176002	34.90	12 176004	40.00	12 176007	45.12
12 176008	48.00	12 176009	44.00	12 177001	199.00	12 177002	199.00	12 177004	29.00	12 177005	20.00
12 177005	12.00	12 177006	12.00	12 177007	17.00	12 177008	14.35	12 177009	60.00	12 177010	14.20
12 178001	46.67	12 178002	53.75	12 178003	62.86	12 178004	31.90	12 179001	31.90	12 179002	69.00
12 179003	94.70	12 179004	97.00	12 179005	21.00	12 179006	72.18	12 179007	20.80	12 180001	37.00
12 180002	39.20	12 180003	42.00	12 180004	42.00	12 181001	41.43	12 181002	22.80	12 181003	36.06
12 181003	70.27	12 181004	32.11	12 181005	19.72	12 181006	41.43	12 181007	28.08	12 181008	36.06
12 181009	20.87	12 182001	50.00	12 182002	24.90	12 182003	350.00	12 182004	17.00	12 182005	45.00
12 182006	21.00	12 182007	52.40	12 182008	10.50	12 182009	18.23	12 182010	38.00	12 182011	22.00
12 183001	350.00	12 183002	800.00	12 183003	3200.00	12 183004	400.00	12 183005	4000.00	12 183006	180.00
12 183007	1200.00	12 183008	350.00	12 183009	16.00	12 183010	500.00	12 183011	890.00	12 184001	315.93
12 184002	220.90	12 184003	89.00	12 184004	729.00	12 184005	190.46	12 184006	16.00	12 184007	255.27
12 184008	33.90	12 184009	96.07	12 185001	1189.00	12 185002	35.00	12 185003	399.00	12 185004	177.00
12 185005	558.00	12 185006	252.00	12 185007	389.31	12 185008	738.04	12 185009	43.91	12 185010	425.48
12 186001	40.41	12 186002	71.60	12 186003	143.76	12 186004	29.32	12 186005	100.50	12 186006	51.10
12 186007	219.06	12 187001	525.00	12 187002	102.00	12 187003	39.00	12 187004	249.00	12 187005	342.48
12 188001	889.00	12 188002	1775.00	12 188003	791.00	12 188004	39.90	12 188005	156.51	12 188006	651.36
12 188007	360.27	12 189001	389.90	12 189002	1160.02	12 189003	559.51	12 189004	63.01	12 189005	819.20
12 189006	362.13	12 190001	119.46	12 190002	81.00	12 190003	49.70	12 190004	124.51	12 191001	18.49
12 191002	110.00	12 191003	1109.50	12 191004	137.99	12 191005	811.20	12 191006	44.50	12 192001	160.00
12 192002	259.00	12 192003	267.80	12 192004	342.02	12 192005	449.17	12 192006	196.51	12 192007	64.98
12 193001	66.00	12 193002	78.50	12 193003	880.22	12 193004	518.23	12 193005	461.00	12 193006	70.29
12 193007	24.51	12 194001	299.00	12 194002	349.00	12 194003	259.30	12 194004	579.30	12 194005	35.00
12 194006	182.00	12 194007	134.00	12 195001	116.00	12 195002	161.59	12 195003	547.00	12 195004	335.82
12 195005	68.25	12 195006	442.50	12 195007	60.70	12 196001	552.00	12 196002	63.00	12 196003	79.50
12 196004	196.68	12 196005	726.17	12 196006	33.00	12 196007	525.00	12 196008	239.00	12 196009	114.00
12 196010	851.00	12 196011	379.24	12 196012	67.00	12 196013	1376.00	12 196014	1676.00	12 196015	18.00
12 196016	1533.92	12 196017	411.86	12 197001	35.00	12 197002	129.00	12 197003	55.00	12 197004	18.00
12 197005	27.20	12 197006	6.50	12 197007	32.00	12 197008	200.89	12 198001	440.00	12 198002	13500.00
12 198003	890.00	12 198004	1069.00	12 198005	335.79	12 198006	480.00	12 199001	350.00	12 199002	200.00
12 199003	475.00	12 199004	609.00	12 199005	849.00	12 199006	500.00	12 199007	500.00	12 199008	350.00
12 199009	900.00	12 199010	650.00	12 199011	900.00	12 199012	1000.00	12 199013	1100.00	12 199014	1200.00
12 199015	600.00	12 199016	600.00	12 200001	600.00	12 200002	600.00	12 200003	4500.00	12 200004	3000.00
12 201001	8500.00	12 201002	14550.00	12 201003	5000.00	12 201004	1500.00	12 202001	6997.00	12 202002	2320.00
12 202003	1290.00	12 202004	219.00	12 203001	1650.00	12 203002	1650.00	12 203003	1650.00	12 203004	11700.00
12 204002	17000.00	12 204003	30800.00	12 205001	749.00	12 205002	575.20	12 205003	1650.00	12 205004	299.00
12 206001	314400.00	12 206002	768900.00	12 206003	392900.00	12 206004	599000.00	12 206005	378000.00	12 206006	922400.00
12 206007	599990.00	12 206008	643900.00	12 206009	405700.00	12 206010	1829900.00	12 206011	509300.00	12 206012	610900.00
12 207001	42499.00	12 207002	5499.00	12 207003	2449.00	12 207004	3769.00	12 207005	519.00	12 207006	3548.00
12 207007	36427.41	12 208001	5281.25	12 208002	2414.00	12 208003	4849.00	12 208004	2490.00	12 208005	5525.25
12 208006	3760.23	12 208007	13000.00	12 208008	2515.79	12 208009	2515.50	12 208010	8999.00	12 208011	4999.00
12 209001	2233.50	12 209002	3425.50	12 209003	3300.00	12 209004	3450.00	12 209005	2720.64	12 209006	3654.16
12 209007	2055.11	12 210001	2055.11	12 210002	1249.00	12 210003	2650.00	12 210004	2650.00	12 210005	3694.00
12 210006	850.00	12 210007	1350.00	12 210008	2038.25	12 210009	1479.00	12 210010	1523.34	12 210011	3199.00
12 211001	836.00	12 211002	86.00	12 211003	189.00	12 211004	129.00	12 211005	3106.01	12 211006	78.79
12 211007	564.97	12 211008	261.81	12 211009	38.06	12 211010	53.74	12 211011	82.02	12 211012	64.90
12 212001	1330.00	12 212002	81.45	12 212003	141.00	12 212004	141.00	12 212005	141.00	12 212006	90.45
12 215001	180.00	12 215002	550.00	12 215003	145.00	12 215004	145.00	12 215005	155.00	12 216001	600.00
12 216002	1000.00	12 216003	2300.00	12 216004	2200.00	12 216005	55.00	12 217001	2376.00	12 217002	3200.00
12 217003	600.00	12 217004	450.00	12 218030	110.00	12 218058	101.00	12 218114	37.00	12 218177	105.00
12 219001	17.00	12 219002	76.50	12 219003	94.00	12 219004	112.00	12 222001	2240.00	12 222002	789.00
12 220003	735.00	12 220004	960.00	12 222001	91.00	12 222002	118.00	12 222003	105.00	12 222004	475.00
12 222005	2103.60	12 222006	2650.00	12 222007	388.00	12 222008	988.00	12 222009	315.00	12 223001	13.00
12 223002	13.00	12 223003	13.00	12 223004	13.00	12 224001	13.00	12 224002	13.00	12 224003	13.00
12 224004	13.00	12 224005	16.50	12 224006	17.00	12 224007	475.00	12 224008	475.00	12 224009	324.00
12 226002	150.00	12 226003	1650.00	12 227001	1328.50	12 227002	1532.50	12 227003	4406.50	12 227004	2410.50
12 228001	94.89	12 229001	97.34	12 230001	3499.00	12 230002	3199.90	12 230003	699.00	12 230004	1390.00
12 230005	6253.81	12 230006	1108.94	12 230007	2299.00	12 230008	3499.00	12 230009	699.00	12 230010	1195.00
12 230011	719.00	12 230012	1019.00	12 230013	6299.00	12 230014	1799.00	12 230015	999.00	12 230016	899.00
12 230017	130.23	12 230018	919.00	12 230019	3599.00	12 230020	599.00	12 230021	799.00	12 230022	12700.00
12 231003	13328.50	12 231004	6949.00	12 231005	8749.99	12 231006	19781.95	12 231007	6431.36	12 231008	5499.00
12 231009	5799.00	12 231010	8495.00	12 231011	35999.00	12 232001	100.00	12 233001	100.44	12 234001	25.00
12 234002	10.00	12 235001	97.65	12 236001	335.00	12 236002	299.00	12 236003	219.00	12 236004	209.00
12 237001	139.00	12 237002	237.00	12 238001	237.00	12 238002	224.00	12 238003	129.00	12 238004	75.00
12 238002	1599.00	12 238003	6.50	12 238004	1299.00	12 238005	6799.00	12 238006	75.00	12 238007	7.00
12 238008	605.00	12 238009	20.00	12 238010	90.00	12 238011	7000.00	12 238012	15.00	12 238013	1200.00
12 238014	1213.21	12 238015	1999.00	12 238016	165.00	12 238017	16099.00	12 238018	2799.00	12 238019	110.00
12 238020	14049.99	12 239001	1199.00	12 239002	1072.13	12 239003	11499.00	12 240001	1199.00	12 240002	516.99
12 239006	59.00	12 240001	259.00	12 240002	107.46	12 240003	99.00	12 240004	35.90	12 240005	659.00
12 240006	799.00	12 240007	109.00	12 240008	133.65	12 240009	269.00	12 241001	189.00	12 241002	199.00
12 241003	392.55	12 241004	309.00	12 241005	499.00	12 241006	1499.00	12 241007	1699.00	12 241008	529.00
12 241009	219.00	12 241010	411.00	12 241011	819.00	12 241012	819.00	12 241013	819.00	12 241014	819.00
12 241015	190.00	12 241016	1199.00	12 241017	1000.00	12 241018	2124.31	12 241019	1469.30	12 241020	649.00
12 241021	560.00	12 242001	52.00	12 242002	150.00	12 242003	120.00	12 242004	85.00	12 242005	500.00
12 242006	600.00	12 242007	500.00	12 242008	30.00	12 242009	100.00	12 242010	60.00	12 242011	35.00
12 242012	30.00	12 242013</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 002004	228.57	13 003001	124.00	13 003002	133.33	13 003003	87.69	13 003004	174.88	13 003005	173.08
13 003006	73.12	13 004001	129.03	13 004002	133.33	13 004003	155.52	13 004004	80.00	13 004005	70.27
13 004006	145.52	13 004007	140.35	13 004008	303.33	13 005001	152.00	13 005002	20.00	13 005003	16.25
13 005004	58.40	13 005005	63.80	13 006001	24.00	13 006002	32.20	13 006003	30.00	13 006004	32.00
13 006005	48.00	13 007001	24.00	13 007002	24.00	13 007003	147.00	13 007004	20.00	13 007005	20.00
13 007006	24.00	13 007007	24.00	13 008001	4.25	13 008002	1.40	13 008003	2.00	13 008004	3.50
13 008005	9.00	13 009001	161.90	13 009002	93.55	13 009003	80.65	13 009004	32.00	13 010001	11.75
13 010002	8.00	13 010003	8.85	13 010004	0.00	13 011001	34.50	13 011002	55.00	13 011003	94.45
13 011004	64.38	13 011005	40.00	13 012001	204.05	13 012002	275.07	13 013003	178.00	13 013004	347.75
13 013001	291.50	13 013002	50.00	13 013003	319.00	13 013004	190.00	13 013005	155.00	13 014001	24.00
13 014002	24.00	13 014003	24.00	13 014004	24.00	13 015001	67.74	13 015002	71.96	13 015003	85.71
13 015004	77.38	13 016001	126.54	13 016002	116.42	13 016003	139.29	13 016004	80.00	13 016005	121.43
13 016006	166.67	13 017001	160.00	13 017002	88.00	13 017003	100.00	13 017004	190.00	13 017005	83.50
13 017006	180.00	13 017007	100.00	13 017008	190.00	13 017009	110.00	13 017010	140.00	13 017011	100.00
13 017012	180.00	13 017013	160.00	13 017014	140.00	13 017015	86.50	13 017016	180.00	13 018001	200.00
13 018002	200.00	13 018003	170.00	13 018004	186.75	13 018005	240.50	13 018006	210.00	13 018007	190.00
13 018008	226.75	13 018009	246.25	13 018010	146.00	13 018011	182.00	13 018012	116.00	13 018013	120.95
13 018014	120.00	13 018015	115.00	13 018016	200.00	13 018017	210.00	13 018018	100.00	13 018019	250.00
13 018020	424.45	13 018021	290.00	13 018022	255.00	13 018023	349.00	13 018024	288.90	13 018025	279.00
13 018026	250.50	13 018027	225.75	13 018028	271.90	13 018029	184.50	13 018030	239.37	13 018031	186.00
13 018032	203.39	13 018033	122.00	13 018034	100.00	13 019001	143.58	13 019002	95.00	13 019003	131.01
13 019004	320.59	13 019005	244.00	13 019006	120.00	13 019007	43.00	13 020001	160.00	13 020002	180.00
13 020003	120.00	13 020004	110.00	13 021001	181.00	13 021002	100.00	13 021003	366.00	13 021004	252.00
13 021005	126.00	13 022001	95.50	13 022002	91.00	13 022003	35.05	13 022004	63.46	13 022005	191.25
13 022006	220.00	13 022007	220.00	13 022008	240.00	13 022009	118.22	13 022010	107.00	13 022011	94.50
13 022012	240.00	13 022013	69.00	13 022014	215.00	13 022015	110.00	13 023001	178.00	13 023002	107.92
13 023003	99.90	13 023004	116.68	13 023005	121.88	13 024001	156.00	13 024002	160.00	13 024003	205.00
13 024004	274.85	13 025001	120.00	13 025002	50.00	13 025003	99.99	13 025004	318.98	13 025005	120.00
13 025006	101.48	13 026001	100.00	13 026002	62.35	13 026003	62.35	13 026004	108.33	13 026005	103.53
13 025005	90.00	13 027002	180.00	13 027004	300.00	13 027005	185.00	13 028001	285.99	13 028002	140.00
13 028003	647.09	13 028004	120.00	13 028005	100.00	13 028006	100.00	13 028007	82.00	13 028008	99.68
13 028009	157.67	13 028010	170.00	13 028011	200.00	13 028012	240.00	13 028013	300.00	13 028014	170.00
13 028015	372.00	13 028016	240.00	13 028017	100.00	13 029001	250.00	13 029002	260.00	13 029003	1206.52
13 029004	810.99	13 029005	270.99	13 030001	200.00	13 030002	270.00	13 030003	30.00	13 030004	50.00
13 030005	80.00	13 031001	58.00	13 031002	38.00	13 031003	82.75	13 031004	84.92	13 031005	39.00
13 031006	83.50	13 031007	33.23	13 032001	128.26	13 032002	155.67	13 032003	114.13	13 032004	232.67
13 032005	266.67	13 033001	68.06	13 033003	69.08	13 033005	60.00	13 034001	35.88	13 034002	34.50
13 034003	25.91	13 034004	28.03	13 035001	22.00	13 035002	22.00	13 035003	41.25	13 035004	16.25
13 035005	47.57	13 035004	48.10	13 036001	182.86	13 036002	78.57	13 036003	128.00	13 036004	78.00
13 037001	160.00	13 037002	150.00	13 037003	150.00	13 037004	80.00	13 038001	238.00	13 038002	246.13
13 038003	247.50	13 038004	260.00	13 039001	135.00	13 039002	127.50	13 039003	224.00	13 039004	182.00
13 039005	110.00	13 040001	266.67	13 040002	42.22	13 040003	210.00	13 040004	66.97	13 041001	54.17
13 041004	62.50	13 041008	65.15	13 041009	81.82	13 042001	44.44	13 042002	35.00	13 042003	35.00
13 042004	41.22	13 042005	44.05	13 042006	38.00	13 043001	90.00	13 043002	55.50	13 043003	80.00
13 044001	220.00	13 044002	284.44	13 044003	480.00	13 044004	336.11	13 044005	327.78	13 045001	47.76
13 045002	74.90	13 045003	74.90	13 045004	30.00	13 045008	106.00	13 046003	80.00	13 046004	80.00
13 046004	100.00	13 046005	81.50	13 046006	62.50	13 046007	97.50	13 046008	165.00	13 047001	50.00
13 047002	60.00	13 047003	56.95	13 047004	43.75	13 047005	65.00	13 047006	60.00	13 047007	52.50
13 048003	36.50	13 048006	22.50	13 048007	40.00	13 049001	70.00	13 049002	70.00	13 049003	70.00
13 049004	52.50	13 049005	52.50	13 049006	70.00	13 050001	32.00	13 050002	32.00	13 050003	34.85
13 050003	34.90	13 050004	37.50	13 050005	42.50	13 050006	42.50	13 050007	50.00	13 051004	29.50
13 051005	70.00	13 051007	85.00	13 051008	27.50	13 052003	42.20	13 052004	55.00	13 052005	45.00
13 052006	50.00	13 053001	47.40	13 053002	70.00	13 053003	70.00	13 053004	37.52	13 053005	52.38
13 053006	67.40	13 053007	63.75	13 054001	31.80	13 054002	60.00	13 054003	34.50	13 054004	66.25
13 054005	24.00	13 054006	47.50	13 055007	42.50	13 055008	13.33	13 055009	15.00	13 055010	15.00
13 055007	11.00	13 056001	19.90	13 056002	120.00	13 056003	15.00	13 056004	11.50	13 056005	52.50
13 056006	12.50	13 056007	11.14	13 056008	59.50	13 057001	127.50	13 057002	132.50	13 057003	137.50
13 057004	132.50	13 057005	175.00	13 057006	130.00	13 057007	160.00	13 058001	67.00	13 058002	26.00
13 058003	182.50	13 058004	115.00	13 058005	35.00	13 058006	60.00	13 059001	25.00	13 059002	25.00
13 059003	44.90	13 059004	39.90	13 059005	35.00	13 059006	119.00	13 059007	175.11	13 059008	98.75
13 059009	44.90	13 059010	40.37	13 059011	33.13	13 059012	35.00	13 059013	33.68	13 059014	40.00
13 059015	25.00	13 059016	134.08	13 059017	35.00	13 059018	39.50	13 059019	20.00	13 059020	36.50
13 059021	15.00	13 060001	21.75	13 060002	37.75	13 060003	37.75	13 060004	37.75	13 060005	41.25
13 061002	27.85	13 061003	21.75	13 061004	19.00	13 061005	27.50	13 061006	18.25	13 061007	45.68
13 061008	15.75	13 061009	30.00	13 062001	27.50	13 062002	18.00	13 062003	26.25	13 062004	20.50
13 062005	20.00	13 062006	36.25	13 062007	30.00	13 063001	70.00	13 063002	54.50	13 063003	66.73
13 063004	74.00	13 063005	74.00	13 064001	150.00	13 064002	130.00	13 064003	130.00	13 064004	140.00
13 065001	60.00	13 065002	84.00	13 065003	72.50	13 065004	65.00	13 065005	38.75	13 065006	60.00
13 066001	71.71	13 066002	165.12	13 066003	86.84	13 066004	114.29	13 066005	161.90	13 067001	55.00
13 067002	61.25	13 067003	45.00	13 067004	60.00	13 067005	45.00	13 067006	70.00	13 068006	60.00
13 068007	37.00	13 068008	30.00	13 068009	43.75	13 068010	42.50	13 068011	42.50	13 068012	39.00
13 068018	55.00	13 068019	60.00	13 069001	23.26	13 069002	46.51	13 069003	36.21	13 069004	32.14
13 070001	25.00	13 070002	27.75	13 070003	27.00	13 070004	25.75	13 070005	26.25	13 070006	25.50
13 070007	26.50	13 070008	30.00	13 071001	50.00	13 071003	25.00	13 071005	15.75	13 071006	20.00
13 071007	40.00	13 071008	40.00	13 072001	5.00	13 072002	5.00	13 072003	5.00	13 072004	30.85
13 073002	19.00	13 073003	31.08	13 073004	25.75	13 073005	25.00	13 073006	21.75	13 073007	21.00
13 073008	20.00	13 074001	571.43	13 074002	285.13	13 074003	326.92	13 074004	346.77	13 074005	476.19
13 075001	21.05	13 075002	30.00	13 075003	26.25	13 075004	33.75	13 075005	37.50	13 076001	44.00
13 076002	43.75	13 076003	43.75	13 076004	45.75	13 076005	42.50	13 076006	60.00	13 076007	60.00
13 077002	62.50	13 077003	97.00	13 077004	62.22	13 077005	62.50	13 078001	13.80	13 078002	19.00
13 078003	13.65	13 078004	25.00</								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 144001	29.97	13 144002	59.94	13 144003	89.91	13 144004	126.33	13 144005	162.76	13 144006	199.18
13 144007	235.60	13 144008	342.09	13 144009	448.58	13 144010	555.07	13 144011	768.04	13 144012	1193.99
13 144013	1619.95	13 144014	2684.83	13 144015	6816.32	13 144016	8148.83	13 144017	8481.95	13 144018	10147.58
13 144019	11813.21	13 144020	13478.84	13 144021	15144.47	13 144022	16810.10	13 144023	18475.73	13 144024	20141.36
13 144025	21806.99	13 144026	23475.52	13 144027	25141.15	13 144028	26806.78	13 144029	28472.41	13 144030	30138.04
13 144031	6150.07	13 144032	25138.25	13 144033	26803.88	13 144034	33466.40	13 144035	40128.92	13 144036	46791.44
13 144037	53453.96	13 144038	66779.00	13 144039	80104.54	13 144040	93430.08	13 144041	106755.62	13 144042	120081.16
13 144043	18.26	13 144044	9.86	13 144045	3190.00	13 144046	6699.00	13 144047	2299.00	13 144048	14328.38
13 144049	2799.00	13 144050	12499.00	13 144051	12999.00	13 144052	21436.80	13 144053	5990.00	13 144054	3799.00
13 144055	120.00	13 144056	5500.00	13 144057	4069.87	13 144058	15599.00	13 144059	3299.00	13 144060	12999.00
13 144061	1977.75	13 144062	3000.00	13 144063	17795.00	13 144064	3651.94	13 144065	15510.09	13 144066	12999.00
13 144067	1400.00	13 144068	15170.73	13 144069	10398.46	13 144070	16547.00	13 144071	13667.50	13 144072	20100.55
13 144073	849.00	13 144074	230.00	13 144075	362.00	13 144076	950.00	13 144077	2830.00	13 144078	153006
13 144079	199.00	13 144080	799.00	13 144081	849.00	13 144082	479.00	13 144083	499.00	13 144084	1499.00
13 144085	399.00	13 144086	208.97	13 144087	1999.00	13 144088	1203.00	13 144089	669.00	13 144090	1099.00
13 144091	99.90	13 144092	389.00	13 144093	59.99	13 144094	8.00	13 144095	60.00	13 144096	13497.72
13 144097	2349.00	13 144098	13799.00	13 144099	2407.00	13 144100	1706.82	13 144101	12976.38	13 144102	10999.00
13 144103	8714.37	13 144104	14749.00	13 144105	6399.00	13 144106	7107.00	13 144107	3258.00	13 144108	159002
13 144109	2411.00	13 144110	3507.11	13 144111	1979.02	13 144112	2844.00	13 144113	8089.00	13 144114	5397.78
13 144115	10499.00	13 144116	10430.22	13 144117	8499.00	13 144118	15199.00	13 144119	10999.00	13 144120	11999.00
13 144121	25090.48	13 144122	29022.44	13 144123	25682.50	13 144124	162001	13 144125	1225.00	13 144126	320.00
13 144127	350.00	13 144128	299.00	13 144129	3299.00	13 144130	837.00	13 144131	1795.00	13 144132	429.00
13 144133	1435.00	13 144134	647.96	13 144135	699.00	13 144136	226.09	13 144137	344.00	13 144138	624.20
13 144139	26.00	13 144140	35.00	13 144141	43.00	13 144142	279.00	13 144143	1285.00	13 144144	1449.00
13 144145	2832.53	13 144146	428.24	13 144147	448.00	13 144148	51.00	13 144149	2233.46	13 144150	179.00
13 144151	167004	13 144152	299.00	13 144153	99.90	13 144154	81.00	13 144155	168003	13 144156	14.00
13 144157	43.24	13 144158	70.00	13 144159	26.00	13 144160	46.50	13 144161	44.00	13 144162	24.20
13 144163	193.00	13 144164	2065.00	13 144165	790.00	13 144166	92.99	13 144167	50.30	13 144168	59.00
13 144169	171003	13 144170	229.00	13 144171	37.95	13 144172	91.00	13 144173	172006	13 144174	15.00
13 144175	154.92	13 144176	21.00	13 144177	9.50	13 144178	41.68	13 144179	20.00	13 144180	15.00
13 144181	23.50	13 144182	21.00	13 144183	9.50	13 144184	8.00	13 144185	111.00	13 144186	15.33
13 144187	115.00	13 144188	50.00	13 144189	32.93	13 144190	41.90	13 144191	48.00	13 144192	165.00
13 144193	37.00	13 144194	119.00	13 144195	19.99	13 144196	48.00	13 144197	31.50	13 144198	56.57
13 144199	54.29	13 144200	36.44	13 144201	47.00	13 144202	31.00	13 144203	31.00	13 144204	78.00
13 144205	55.00	13 144206	27.00	13 144207	51.00	13 144208	73.95	13 144209	24.50	13 144210	64.00
13 144211	279.00	13 144212	48.00	13 144213	15.00	13 144214	30.00	13 144215	13.50	13 144216	176.01
13 144217	33.67	13 144218	15.25	13 144219	37.14	13 144220	43.00	13 144221	29.00	13 144222	32.00
13 144223	12.00	13 144224	25.00	13 144225	4.00	13 144226	25.00	13 144227	25.00	13 144228	25.00
13 144229	808.11	13 144230	250.00	13 144231	3000.00	13 144232	1900.00	13 144233	250.00	13 144234	250.00
13 144235	250.00	13 144236	300.00	13 144237	2500.00	13 144238	500.00	13 144239	99.01	13 144240	150.08
13 144241	248.50	13 144242	15.01	13 144243	17.00	13 144244	34.93	13 144245	659.00	13 144246	920.03
13 144247	185004	13 144248	149.84	13 144249	17.00	13 144250	14.00	13 144251	18.00	13 144252	69.00
13 144253	73.50	13 144254	662.00	13 144255	374.00	13 144256	145.43	13 144257	781.00	13 144258	80.00
13 144259	1431.08	13 144260	1175.00	13 144261	1819.00	13 144262	875.00	13 144263	388.94	13 144264	371.00
13 144265	40.00	13 144266	167.00	13 144267	205.84	13 144268	163.00	13 144269	141.00	13 144270	78.00
13 144271	24.35	13 144272	24.35	13 144273	61.00	13 144274	79.57	13 144275	154.92	13 144276	191.25
13 144277	398.35	13 144278	1346.89	13 144279	820.00	13 144280	95.00	13 144281	2010.00	13 144282	988.20
13 144283	1040.67	13 144284	95.68	13 144285	209.00	13 144286	275.51	13 144287	86.56	13 144288	757.78
13 144289	209.00	13 144290	67.28	13 144291	133.00	13 144292	907.00	13 144293	203.09	13 144294	50.50
13 144295	1144.78	13 144296	1144.78	13 144297	51.98	13 144298	51.98	13 144299	51.98	13 144300	51.98
13 144301	579.00	13 144302	810.03	13 144303	34.07	13 144304	524.45	13 144305	411.65	13 144306	84.00
13 144307	526.50	13 144308	2220.50	13 144309	71.70	13 144310	79.00	13 144311	45.50	13 144312	28.00
13 144313	40.00	13 144314	23.27	13 144315	3594.61	13 144316	1145.00	13 144317	138003	13 144318	2200.00
13 144319	1399001	13 144320	1399001	13 144321	1399001	13 144322	1399001	13 144323	1399001	13 144324	1399001
13 144325	800.00	13 144326	700.00	13 144327	866.00	13 144328	700.00	13 144329	700.00	13 144330	6500.00
13 144331	2500.00	13 144332	4800.00	13 144333	800.00	13 144334	2000.00	13 144335	700.00	13 144336	28000.00
13 144337	17500.00	13 144338	15000.00	13 144339	6000.00	13 144340	10000.00	13 144341	1827.00	13 144342	1508.00
13 144343	202003	13 144344	2330.00	13 144345	1700.00	13 144346	160.50	13 144347	3000.00	13 144348	100.00
13 144349	204003	13 144350	4500.00	13 144351	1525.10	13 144352	800.00	13 144353	400.00	13 144354	1300.00
13 144355	2800.00	13 144356	100.00	13 144357	70.00	13 144358	650.00	13 144359	363.00	13 144360	165.00
13 144361	354.00	13 144362	100.00	13 144363	242.00	13 144364	50.00	13 144365	164.00	13 144366	899900.00
13 144367	376900.00	13 144368	918900.00	13 144369	457594.07	13 144370	464900.00	13 144371	404600.00	13 144372	577100.00
13 144373	344400.00	13 144374	24389.99	13 144375	58610.00	13 144376	380784.00	13 144377	120700.00	13 144378	20700.00
13 144379	29993.68	13 144380	24990.00	13 144381	45751.13	13 144382	35090.35	13 144383	39982.91	13 144384	2523.97
13 144385	10348.24	13 144386	3400.00	13 144387	5368.00	13 144388	6074.17	13 144389	2806.57	13 144390	4038.50
13 144391	3749.00	13 144392	1550.00	13 144393	2972.99	13 144394	2280.00	13 144395	1449.12	13 144396	1033.00
13 144397	1350.13	13 144398	2100.00	13 144399	2100.00	13 144400	2450.00	13 144401	2100.00	13 144402	2100.00
13 144403	579.00	13 144404	203.43	13 144405	190.27	13 144406	118.92	13 144407	200.00	13 144408	105.46
13 144409	101.12	13 144410	100.05	13 144411	90.00	13 144412	130.00	13 144413	120.00	13 144414	130.00
13 144415	300.00	13 144416	1994.00	13 144417	3152.50	13 144418	4811.90	13 144419	190.00	13 144420	500.00
13 144421	1800.00	13 144422	1310.00	13 144423	950.00	13 144424	67.00	13 144425	30.00	13 144426	15.00
13 144427	15.00	13 144428	15.00	13 144429	1402.51	13 144430	292.77	13 144431	1277.00	13 144432	2078.00
13 144433	436.00	13 144434	659.50	13 144435	255.50	13 144436	222005	13 144437	526.70	13 144438	522.00
13 144439	10.50	13 144440	40.00	13 144441	35.00	13 144442	10.50	13 144443	10.50	13 144444	10.50
13 144445	13 144446	13 144447	13 144448	13 144449	13 144450	13 144451	13 144452	13 144453	13 144454	13 144455	
13 144456	1350.00	13 144457	1000.00	13 144458	1445.26	13 144459	2572.00	13 144460	752.42	13 144461	3448.25
13 144462	100.67	13 144463	97.34	13 144464	12999.00	13 144465	999.00	13 144466	1887.14	13 144467	1303.00
13 144468	185.12	13 144469	7447.35	13 144							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 010002	11.00	14 010003	11.50	14 010004	11.00	14 011001	54.55	14 011002	55.00	14 011003	50.00
14 011004	47.50	14 011005	27.78	14 011006	54.55	14 012001	362.50	14 012002	136.99	14 012003	141.73
14 012004	146.15	14 012005	186.67	14 012006	166.67	14 013001	249.00	14 013002	299.00	14 013003	350.00
14 013004	430.00	14 013005	16.00	14 014001	22.00	14 014002	22.00	14 014003	22.00	14 014004	22.00
14 014005	20.00	14 014006	20.00	14 015001	20.00	14 015002	20.00	14 015003	20.00	14 015004	20.00
14 015001	79.74	14 015002	111.00	14 015003	26.00	14 015004	39.90	14 015005	48.50	14 015006	60.00
14 016001	166.20	14 016002	39.90	14 016003	116.67	14 016004	132.72	14 016005	98.00	14 016006	37.00
14 016007	102.78	14 017001	120.00	14 017002	111.25	14 017003	150.00	14 017004	150.00	14 017005	118.00
14 017006	170.00	14 017007	116.67	14 017008	116.67	14 017009	116.67	14 017010	116.67	14 017011	116.67
14 017012	139.68	14 017013	120.00	14 017014	120.48	14 017015	116.00	14 017016	122.73	14 017017	93.54
14 017018	70.00	14 018001	250.00	14 018002	264.00	14 018003	240.00	14 018004	250.00	14 018005	264.00
14 018006	263.00	14 018007	239.00	14 018008	198.00	14 018009	258.00	14 018010	205.00	14 018011	182.00
14 018012	259.00	14 018013	240.00	14 018014	246.00	14 018015	190.00	14 018016	169.00	14 018017	239.00
14 018018	246.00	14 018019	247.50	14 018020	539.00	14 018021	551.00	14 018022	292.75	14 018023	388.00
14 018024	330.00	14 018025	293.00	14 018026	320.00	14 018027	259.00	14 018028	254.00	14 018029	280.00
14 018030	240.00	14 018031	137.40	14 018032	169.75	14 018033	198.00	14 018034	300.00	14 018035	375.00
14 018036	300.00	14 019001	230.00	14 019002	140.00	14 019003	1050.00	14 019004	268.18	14 019005	178.00
14 019005	287.00	14 019006	302.00	14 019007	980.00	14 019008	250.00	14 019009	280.00	14 019010	1130.44
14 020001	132.00	14 020002	148.00	14 020003	80.00	14 020004	54.00	14 021001	213.79	14 021002	200.00
14 021003	379.00	14 021004	87.50	14 021005	54.00	14 021006	196.00	14 022001	118.61	14 022002	198.00
14 022003	102.00	14 022004	41.65	14 022005	47.15	14 022006	48.13	14 022007	55.00	14 022008	39.00
14 022009	101.23	14 022010	65.00	14 022011	49.00	14 022012	47.50	14 022013	75.00	14 022014	101.25
14 022015	67.25	14 022016	40.00	14 022017	83.75	14 022018	70.00	14 023001	54.69	14 023002	110.00
14 023003	98.56	14 023004	60.00	14 023005	152.00	14 023006	170.00	14 024001	369.00	14 024002	271.76
14 024003	433.64	14 024004	265.00	14 024005	110.00	14 024006	180.00	14 025001	95.00	14 025002	70.00
14 025003	74.00	14 025004	115.00	14 025005	105.00	14 026001	142.86	14 026002	129.89	14 026003	159.88
14 026004	184.62	14 026005	200.00	14 027002	185.95	14 027004	340.00	14 027006	129.95	14 027011	200.00
14 028001	118.50	14 028002	129.68	14 028003	119.00	14 028004	400.00	14 028005	93.00	14 028006	120.00
14 028007	124.00	14 028008	115.00	14 028009	380.00	14 028010	127.15	14 028011	257.75	14 028012	175.65
14 028013	220.00	14 028014	274.00	14 028015	420.00	14 028016	399.00	14 028017	320.00	14 028018	320.00
14 029003	876.19	14 029004	168.00	14 029005	1300.00	14 029006	495.65	14 029007	585.51	14 029008	240.00
14 030001	115.00	14 030002	127.50	14 030003	110.00	14 030004	125.00	14 030005	52.00	14 030006	30.00
14 031001	60.00	14 031002	33.00	14 031003	74.00	14 031004	40.90	14 031005	56.00	14 031006	83.50
14 032001	116.44	14 032002	120.00	14 032003	120.00	14 032004	265.98	14 032005	129.00	14 032006	61.00
14 033007	90.44	14 033008	69.45	14 034001	32.00	14 034002	27.43	14 034003	31.50	14 034004	35.90
14 034005	25.00	14 034006	32.00	14 035001	41.67	14 035002	44.93	14 035003	39.90	14 035004	240.00
14 035005	43.87	14 035006	295.37	14 035007	234.05	14 036001	198.67	14 036002	84.57	14 036003	253.47
14 036004	182.86	14 036005	118.75	14 036006	24.25	14 037001	220.00	14 037002	120.00	14 037003	179.43
14 038001	375.00	14 038002	240.00	14 038003	180.00	14 038004	176.00	14 038005	200.00	14 039001	234.38
14 039002	324.50	14 039003	180.00	14 039004	228.75	14 039005	78.00	14 039006	136.00	14 040001	260.36
14 040002	641.18	14 040003	182.50	14 040004	169.37	14 040005	252.78	14 040006	120.00	14 040007	180.00
14 041002	75.00	14 041003	50.00	14 041004	50.00	14 041005	50.00	14 041006	90.91	14 041007	70.27
14 041009	50.00	14 041010	52.50	14 041011	77.27	14 041012	81.82	14 042001	66.64	14 042002	49.97
14 042003	60.00	14 042004	53.53	14 042005	372.00	14 042006	220.27	14 042007	44.71	14 042008	84.50
14 042009	111.11	14 042010	211.84	14 042011	266.00	14 043001	82.00	14 043002	70.00	14 043003	80.00
14 043004	70.00	14 043005	70.00	14 043006	51.40	14 043007	312.40	14 043008	22.00	14 043009	470.00
14 045006	50.00	14 045007	50.00	14 045008	70.00	14 045009	72.50	14 045010	52.50	14 046001	84.00
14 046002	104.00	14 046003	140.00	14 046004	97.13	14 046005	105.00	14 046006	140.00	14 046007	100.00
14 047001	50.25	14 047002	27.50	14 047003	30.00	14 047004	32.50	14 048003	26.00	14 048006	26.00
14 048008	40.00	14 049001	40.00	14 049002	42.00	14 049003	42.00	14 049004	42.00	14 049005	42.00
14 049006	51.90	14 049007	52.00	14 050001	31.15	14 050002	60.00	14 050003	29.05	14 050004	40.00
14 050005	29.30	14 050006	24.00	14 050007	55.00	14 051001	27.83	14 051003	21.45	14 051004	31.25
14 051005	27.40	14 051006	24.30	14 051007	18.75	14 051008	18.00	14 052003	34.00	14 052005	26.50
14 052006	30.00	14 053001	53.38	14 053002	84.50	14 053003	41.05	14 053004	60.00	14 053005	54.80
14 053006	80.00	14 054001	319.40	14 054002	27.25	14 054003	57.50	14 054004	12.05	14 054005	44.75
14 054006	45.00	14 055003	30.00	14 055005	21.00	14 055006	23.75	14 056001	21.30	14 056002	27.25
14 056003	19.15	14 056004	15.75	14 056005	18.15	14 056006	18.50	14 057001	90.22	14 057002	84.35
14 057003	155.00	14 057004	190.50	14 057005	117.00	14 057006	135.00	14 058001	130.00	14 058002	140.00
14 058001	82.01	14 058002	60.00	14 058003	277.78	14 058004	180.00	14 058005	280.00	14 058006	180.00
14 058007	222.22	14 059001	80.00	14 059002	38.80	14 059003	53.25	14 059004	38.90	14 059005	108.20
14 059006	35.00	14 059007	155.00	14 059008	93.40	14 059009	45.90	14 059010	28.45	14 059011	21.25
14 059012	27.40	14 059013	18.75	14 059014	29.75	14 059015	29.93	14 059016	29.10	14 059017	110.00
14 059018	50.00	14 059019	319.75	14 059020	38.90	14 060001	38.00	14 060002	38.00	14 060003	38.00
14 060002	25.75	14 060003	20.50	14 061001	31.40	14 061002	38.00	14 061003	34.15	14 061004	13.50
14 061005	21.00	14 061006	15.25	14 061007	19.50	14 062001	19.25	14 062002	30.00	14 062003	20.00
14 062004	18.75	14 063001	31.25	14 063002	37.50	14 063003	36.25	14 064001	122.50	14 064002	117.50
14 064003	120.00	14 064004	180.00	14 064005	26.75	14 065001	26.75	14 065002	26.75	14 065003	26.75
14 066002	159.09	14 066003	86.36	14 066004	171.43	14 066005	161.90	14 066006	86.64	14 067001	29.25
14 067002	18.50	14 067003	40.00	14 067004	32.50	14 068005	28.00	14 068006	71.00	14 068010	38.50
14 069001	34.88	14 069002	37.63	14 069003	31.03	14 069004	48.13	14 069005	50.00	14 069006	51.16
14 070001	21.00	14 070002	21.00	14 070003	26.00	14 070004	26.00	14 070005	26.00	14 070006	60.75
14 070007	28.00	14 070008	20.00	14 070009	29.00	14 071005	11.50	14 071006	18.75	14 071007	15.00
14 071008	16.00	14 071009	22.50	14 071010	20.00	14 071011	19.00	14 072001	13.75	14 072003	2.00
14 072006	2.75	14 072007	2.30	14 072008	2.75	14 073001	32.90	14 073002	29.40	14 073003	30.45
14 073004	21.75	14 073005	23.75	14 073006	24.50	14 073007	24.50	14 073008	24.50	14 073009	24.50
14 074001	288.24	14 074002	40.00	14 074003	322.58	14 074004	250.00	14 074005	166.67	14 074006	250.00
14 075001	23.88	14 075002	22.00	14 075003	32.00	14 075004	15.75	14 075005	16.75	14 075006	28.50
14 076001	23.25	14 076002	17.50	14 076003	25.00	14 076004	22.25	14 077001	48.86	14 077002	56.46
14 077003	61.67	14 077004	17.62	14 077005	17.62	14 077006	17.62	14 077007	17.62	14 077008	17.62
14 078004	14.90	14 078005	16.25	14 078006	16.50	14 079001	65.00	14 079002	100.00	14 079003	70.00
14 079004	73.40	14 079005	33.00	14 079006	33.00	14 079007	38.00	14 07900			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 128016	235.00	14 128017	260.00	14 129001	399.00	14 129002	259.35	14 129003	399.00	14 129004	290.17
14 129005	414.00	14 129007	551.65	14 129008	299.00	14 129010	229.00	14 129011	699.00	14 129012	254.15
14 129013	250.00	14 129014	265.00	14 129015	200.00	14 130001	599.00	14 130016	505.00	14 130017	370.00
14 131001	23.00	14 131002	25.00	14 131003	20.00	14 132001	60.00	14 132002	47.00	14 132003	50.00
14 132004	60.00	14 133001	40.00	14 133002	40.00	14 133003	489.00	14 133005	500.00	14 133006	50.00
14 133006	699.00	14 133007	139.50	14 133008	1399.50	14 133009	349.00	14 133010	639.20	14 133011	199.00
14 133012	99.00	14 133013	439.50	14 134001	589.00	14 134002	989.00	14 134003	1349.00	14 134004	1329.00
14 134005	1899.00	14 134006	919.00	14 134007	749.00	14 134008	1039.00	14 134009	1799.00	14 134010	199.00
14 135001	219.00	14 135002	599.00	14 135003	1049.00	14 135004	599.00	14 135005	749.00	14 135006	1999.00
14 135007	949.00	14 135008	1899.00	14 136001	247.00	14 136002	579.00	14 136003	649.00	14 136004	579.00
14 136005	449.00	14 136006	269.00	14 136007	549.00	14 136008	899.00	14 136009	449.00	14 137001	1399.00
14 137002	449.00	14 137003	827.70	14 137004	799.00	14 137005	949.00	14 137006	2199.00	14 137007	1999.00
14 137008	289.00	14 137009	150.00	14 138001	102.78	14 139001	102.88	14 140001	227.25	14 140002	6.97
14 140003	3900.00	14 141001	750.00	14 141002	220.00	14 141005	25.00	14 141006	550.00	14 142001	1601.56
14 142002	2232.27	14 142003	4102.46	14 142004	850.22	14 142005	850.22	14 142006	1004.90	14 143001	180.00
14 143002	40.00	14 143003	300.00	14 144001	32.19	14 144002	64.38	14 144003	96.57	14 144004	135.69
14 144005	174.81	14 144006	244.04	14 144007	358.41	14 144008	472.79	14 144009	587.16	14 144010	701.54
14 144011	2312.01	14 144012	3027.61	14 144013	3743.22	14 144014	5532.23	14 144015	7321.24	14 144016	8752.44
14 144017	9110.25	14 144018	10899.26	14 144019	12688.27	14 144020	14477.28	14 144021	16266.29	14 144022	18055.30
14 144023	19844.31	14 144024	21633.32	14 144025	23422.33	14 144026	25211.34	14 144027	198.28	14 144028	3385.41
14 144029	4458.82	14 144030	6247.83	14 144031	6605.63	14 144032	7200.35	14 144033	28789.36	14 144034	35849.40
14 144035	43101.44	14 144036	50257.48	14 144037	57413.52	14 144038	71725.60	14 145001	19.18	14 145002	19.26
14 145003	10.36	14 145004	10.40	14 145005	19.26	14 145006	10.40	14 145007	19.18	14 145008	10.36
14 146001	399.11	14 147001	2979.41	14 147002	4099.00	14 147003	2979.41	14 147004	3499.00	14 147005	12259.00
14 147006	13829.00	14 147007	2899.00	14 147008	4099.00	14 147009	5869.13	14 147010	12209.00	14 147011	1925.00
14 148001	6499.00	14 148002	8999.00	14 148003	10901.31	14 148004	15500.00	14 148005	22999.00	14 148006	46999.00
14 148007	34065.86	14 149008	8150.00	14 149009	15600.00	14 149013	307.12	14 150001	43450.00	14 150002	899.00
14 150003	36379.15	14 150004	2590.00	14 150005	179.00	14 150006	189.00	14 150007	2999.00	14 151001	13999.00
14 151002	15100.00	14 151003	25039.00	14 151004	36999.00	14 151005	21809.04	14 151006	12999.00	14 152001	19980.00
14 152002	6999.00	14 152003	7999.00	14 152004	27133.38	14 152005	11299.30	14 153001	299.02	14 153002	19.00
14 153003	2121.71	14 153004	169.00	14 153005	144.15	14 153006	159.00	14 153007	599.00	14 153008	160.00
14 153009	559.21	14 153010	435.00	14 154001	669.00	14 154002	999.00	14 154003	115.00	14 155001	249.00
14 155003	199.00	14 155004	158.42	14 155005	190.00	14 155007	149.00	14 155012	95.00	14 155013	195.00
14 155014	179.00	14 156001	92.04	14 156002	44.83	14 156003	44.83	14 156004	115.00	14 156005	479.00
14 156003	14499.00	14 156004	999.00	14 156005	2024.25	14 157002	899.91	14 157003	3499.00	14 157004	2099.25
14 157005	999.00	14 158001	7499.00	14 158002	7490.00	14 158003	8385.00	14 158004	14499.00	14 158005	5799.00
14 159001	3149.00	14 159002	2518.51	14 159003	3290.83	14 159004	2793.00	14 159005	2718.00	14 160001	4890.00
14 160002	13712.16	14 160003	30089.15	14 160004	11165.00	14 161001	13892.96	14 161002	18700.00	14 161003	15199.00
14 161004	13599.15	14 162001	1399.00	14 162004	495.00	14 162012	1900.00	14 162013	1699.00	14 163001	799.90
14 163002	1145.00	14 163003	1959.00	14 163004	599.00	14 163005	589.00	14 164001	224.50	14 164002	394.84
14 164003	999.00	14 164004	649.00	14 164005	1039.35	14 164006	277.00	14 165001	30.00	14 165002	35.00
14 165003	14.00	14 166004	49.00	14 166005	49.00	14 166006	1204.00	14 166007	1499.00	14 166008	199.00
14 166005	420.00	14 167001	61.00	14 167002	149.00	14 167003	43.00	14 167004	49.00	14 167005	119.00
14 167006	447.85	14 167007	283.00	14 168001	59.00	14 168002	65.00	14 168003	25.90	14 168004	43.00
14 169001	51.75	14 169002	81.90	14 169003	30.00	14 169004	36.00	14 169005	18.00	14 170005	1265.00
14 170006	14.00	14 171001	150.00	14 171002	147.90	14 171003	765.00	14 171004	137.00	14 171005	71.50
14 170016	325.00	14 171001	101.50	14 171002	198.00	14 171003	47.50	14 171004	139.20	14 171005	24.00
14 172002	39.90	14 172003	85.00	14 172004	90.00	14 172005	96.00	14 172008	16.34	14 172009	68.75
14 173001	10.40	14 173002	17.96	14 173003	12.81	14 173004	10.25	14 173005	15.76	14 173006	15.00
14 174001	26.30	14 174002	26.30	14 174003	5.40	14 174004	5.40	14 174005	5.40	14 174006	5.40
14 175001	64.40	14 175002	27.50	14 175003	76.00	14 175004	73.00	14 175005	60.00	14 176001	45.00
14 176002	35.90	14 176003	39.66	14 176004	40.00	14 176006	37.78	14 176007	35.90	14 176008	60.00
14 177001	192.00	14 177002	60.00	14 177003	60.00	14 177004	15.00	14 177005	149.00	14 177006	36.00
14 177007	43.80	14 178001	45.71	14 178002	51.20	14 178003	102.38	14 178004	29.50	14 178005	201.61
14 178006	61.25	14 178007	40.67	14 178008	95.00	14 179001	94.80	14 179002	28.80	14 179003	114.00
14 179004	39.50	14 179005	39.00	14 180001	38.50	14 180002	113.00	14 180003	49.00	14 180004	39.50
14 180005	41.39	14 180006	98.00	14 181001	23.21	14 181002	34.00	14 181003	31.00	14 181004	27.00
14 181005	92.31	14 181006	43.75	14 181007	23.20	14 181008	14.00	14 181009	14.00	14 182001	5.00
14 182004	14.00	14 182005	49.00	14 182006	29.00	14 183001	300.00	14 183002	1200.00	14 183003	350.00
14 183004	300.00	14 183005	300.00	14 183006	350.00	14 183007	1200.00	14 183008	200.00	14 183009	250.00
14 183010	300.00	14 183011	400.00	14 184001	42.00	14 184002	57.50	14 184003	141.00	14 184004	144.00
14 185001	260.00	14 185002	1023.96	14 185003	1070.00	14 185004	130.00	14 185005	45.00	14 185006	304.90
14 186001	69.00	14 186002	81.00	14 186003	81.00	14 186004	115.00	14 186005	115.00	14 187002	125.90
14 187003	461.50	14 187004	354.00	14 188001	326.00	14 188002	187.00	14 188003	1399.00	14 188004	1018.93
14 188005	79.00	14 189001	173.00	14 189002	138.63	14 189003	180.00	14 189004	50.00	14 189005	580.50
14 190001	144.67	14 190002	171.70	14 190003	159.00	14 190004	130.00	14 190005	142.00	14 191001	975.00
14 191002	488.18	14 191003	49.00	14 191004	28.00	14 192001	269.00	14 192002	269.00	14 192003	19.00
14 192003	292.00	14 192004	205.00	14 192005	241.50	14 193001	525.00	14 193002	349.00	14 193003	1718.00
14 193004	619.00	14 194001	113.00	14 194002	40.00	14 194003	76.50	14 194004	124.55	14 195001	838.00
14 195002	457.24	14 195003	588.00	14 195004	70.01	14 195005	380.63	14 195006	475.00	14 195007	288.11
14 196001	488.50	14 196002	429.78	14 196003	224.00	14 196004	224.00	14 196005	680.00	14 196006	71.00
14 196007	340.50	14 196008	550.00	14 196009	263.00	14 196010	85.00	14 196011	1142.50	14 196012	622.00
14 196013	474.00	14 196014	1204.00	14 196015	678.00	14 196016	286.08	14 196017	98.00	14 196018	228.50
14 196019	72.50	14 196020	3654.99	14 196021	567.00	14 197001	34.00	14 197002	27.00	14 197003	30.00
14 197004	57.00	14 197005	47.00	14 197006	77.00	14 197007	77.00	14 197008	129.00	14 197009	129.00
14 198003	679.00	14 199001	900.00	14 199002	1000.00	14 199003	1000.00	14 199004	1000.00	14 199005	800.00
14 199006	1400.00	14 199007	750.00	14 199008	800.00	14 199009	800.00	14 199010	1200.00	14 199011	600.00
14 199012	600.00	14 199013	100.00	14 199014	606.91	14 200001	600.00	14 200002	700.00	14 200003	3500.00
14 200004	100.00	14 2									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 271001	101.67	14 272001	299.00	14 272002	299.00	14 272003	559.00	14 272004	1369.00	14 273001	63.67
14 273002	289.00	14 273003	43.00	14 273004	170.00	14 273005	152.00	14 273006	41.90	14 273007	349.00
14 273008	316.90	14 273009	88.00	14 274001	85.00	14 274002	152.00	14 274003	265.00	14 274004	109.00
14 274005	955.76	14 275001	53.00	14 275002	285.00	14 275003	800.00	14 275004	240.00	14 276001	100.00
14 276002	77.50	14 276003	81.00	14 276004	124.00	14 276005	383.33	14 277001	141.67	14 277002	222.93
14 277004	250.00	14 277005	120.00	14 277006	140.74	14 277007	146.67	14 278001	720.00	14 278002	84.90
14 278003	92.00	14 278004	189.00	14 278005	136.00	14 279001	45.00	14 279002	97.00	14 279003	136.00
14 279004	94.00	14 280001	295.00	14 280002	149.00	14 280003	183.00	14 280004	169.00	14 280005	229.00
14 280006	172.00	14 281001	41.90	14 281002	29.15	14 281003	186.00	14 281004	42.50	14 281005	37.50
14 281006	20.90	14 281007	66.00	14 281008	27.50	14 281009	22.50	14 282001	64.90	14 282002	123.70
14 282003	46.67	14 282004	39.33	14 282005	117.86	14 282006	268.99	14 283001	75.00	14 283002	52.00
14 283003	54.00	14 283004	55.00	14 284001	20.00	14 284002	123.00	14 284003	67.00	14 284004	85.50
14 285001	200.00	14 285002	660.00	14 285003	250.00	14 285004	120.00	14 285005	271.00	14 286001	140.00
14 286002	1096.00	14 286003	750.00	14 286004	570.00	14 287001	519.00	14 287002	594.15	14 287003	450.00
14 287004	29.90	14 287005	75.00	14 288001	379.00	14 288003	299.00	14 288004	259.00	14 288005	22.00
14 288006	550.00	14 288009	2800.00	14 288010	249.00	14 288011	260.00	14 288012	2300.00	14 289001	2808.33
14 289002	5379.17	14 289003	4187.50	14 289004	4119.67	14 290001	103.00	14 290002	1795.00	14 290003	103.00
14 290004	103.00	14 290005	103.00	14 291001	24950.00	14 291002	22000.00	14 291003	3868.00	14 291004	5950.00
14 292001	5000.00	14 292002	10000.00	14 292003	350.00	14 292004	550.00	15 001001	25.28	15 001002	28.90
15 001003	29.66	15 001004	24.81	15 001005	27.34	15 002001	312.50	15 002002	225.00	15 002003	232.74
15 002004	270.00	15 002005	154.55	15 003001	121.11	15 003002	220.00	15 003003	79.90	15 003004	49.00
15 004001	216.30	15 004002	192.59	15 004003	88.89	15 004004	136.21	15 004005	191.73	15 004006	323.00
15 004007	49.33	15 004008	400.00	15 004009	110.00	15 004010	113.68	15 004011	94.92	15 004012	108.93
15 004013	96.33	15 004014	140.17	15 004015	125.93	15 005001	37.50	15 005002	22.75	15 005003	21.00
15 005004	19.00	15 005005	18.15	15 006001	43.00	15 006002	24.00	15 006003	19.00	15 006004	26.60
15 006005	26.00	15 006006	33.80	15 007001	92.00	15 007002	24.00	15 007003	19.00	15 007004	127.17
15 007005	22.00	15 008001	12.00	15 008002	12.00	15 008003	10.00	15 008004	11.00	15 009001	119.05
15 009002	117.99	15 009003	79.03	15 009004	91.46	15 009005	86.24	15 010001	14.00	15 010002	14.00
15 010003	11.00	15 010004	14.00	15 010005	10.50	15 011001	38.00	15 011002	129.75	15 011003	42.50
15 011004	42.50	15 011005	42.50	15 011006	45.00	15 011007	45.00	15 011008	50.00	15 011009	49.00
15 011010	49.00	15 011011	43.00	15 011012	44.50	15 012001	210.71	15 012002	275.00	15 012003	194.50
15 012004	407.58	15 012005	23.00	15 013001	295.00	15 013002	95.00	15 013003	550.00	15 013004	490.00
15 013005	14.00	15 013006	292.40	15 014001	23.00	15 014002	30.00	15 014003	25.00	15 014004	18.80
15 014005	24.00	15 014006	25.40	15 014007	25.40	15 014008	25.40	15 014009	25.40	15 014010	25.40
15 015004	107.42	15 015005	28.00	15 015006	55.17	15 016001	168.98	15 016002	35.00	15 016003	128.28
15 016004	39.90	15 017001	109.00	15 017002	120.00	15 017003	169.00	15 017004	133.50	15 017005	79.90
15 017006	92.50	15 017007	94.00	15 017008	137.00	15 017009	155.00	15 017010	158.00	15 017011	163.25
15 017012	124.90	15 017013	98.50	15 017014	72.90	15 017015	82.50	15 017016	92.50	15 017017	120.25
15 017018	78.75	15 017019	31.90	15 017020	77.90	15 017021	89.50	15 017022	148.00	15 017023	85.15
15 017024	28.90	15 017025	61.80	15 017026	87.55	15 018001	259.00	15 018002	159.00	15 018003	195.00
15 018004	148.65	15 018005	139.90	15 018006	257.75	15 018007	103.95	15 018008	85.00	15 018009	333.30
15 018010	130.00	15 018011	94.90	15 018012	94.90	15 018013	220.00	15 018014	158.00	15 018015	198.90
15 018016	155.00	15 018017	252.50	15 018018	91.50	15 018019	459.00	15 018020	129.90	15 018021	378.68
15 018022	387.50	15 018023	299.49	15 018024	279.00	15 018025	529.00	15 018026	286.75	15 018027	175.00
15 018028	178.06	15 018029	104.90	15 018030	137.40	15 018031	209.00	15 018032	190.00	15 018033	135.90
15 018034	15.00	15 018035	132.00	15 018036	14.00	15 018037	138.00	15 018038	129.00	15 018039	149.00
15 018040	148.00	15 018041	92.00	15 018042	221.50	15 018043	101.40	15 018044	107.90	15 018045	130.15
15 018046	182.15	15 018047	156.40	15 018048	309.90	15 018049	317.40	15 018050	142.40	15 018051	189.40
15 018052	304.90	15 019001	58.00	15 019002	142.00	15 019003	95.00	15 019004	1550.00	15 019005	1824.00
15 019006	132.90	15 019007	121.50	15 019008	128.50	15 019009	108.50	15 019010	145.00	15 019011	149.60
15 021001	199.00	15 021002	109.90	15 021003	73.00	15 021004	121.70	15 022001	145.90	15 022002	92.00
15 022003	39.48	15 022004	45.00	15 022005	50.15	15 022006	49.90	15 022007	41.45	15 022008	45.50
15 022009	105.48	15 022010	37.40	15 022011	69.70	15 022012	70.00	15 022013	60.00	15 022014	120.00
15 022015	65.00	15 022016	42.50	15 022017	58.90	15 022018	42.50	15 022019	40.00	15 022020	120.00
15 022021	11.00	15 022022	102.50	15 022023	39.73	15 022024	78.50	15 022025	81.85	15 023001	79.99
15 023002	36.90	15 023003	86.13	15 023004	98.00	15 023005	55.26	15 024001	199.90	15 024002	470.59
15 024003	354.00	15 024004	252.35	15 024005	176.00	15 025001	159.75	15 025002	129.00	15 025003	60.00
15 025004	79.80	15 025005	150.00	15 025006	126.00	15 025007	156.66	15 025008	99.25	15 025009	378.00
15 026005	168.84	15 026006	101.57	15 026007	168.66	15 026008	120.39	15 027001	239.00	15 027002	370.00
15 027009	250.00	15 027010	270.00	15 028001	322.50	15 028002	105.65	15 028003	107.90	15 028004	103.50
15 028005	109.90	15 028006	88.00	15 028007	120.00	15 028008	74.90	15 028009	399.00	15 028010	75.18
15 028011	399.00	15 028012	101.50	15 028013	112.90	15 028014	249.00	15 028015	348.00	15 028016	324.90
15 028017	139.90	15 028018	82.55	15 028019	139.20	15 028020	139.20	15 028021	82.50	15 028022	142.61
15 029002	478.26	15 029003	616.47	15 029004	208.13	15 030001	92.22	15 030002	88.89	15 030003	79.50
15 030004	243.75	15 030005	134.50	15 031001	54.00	15 031002	70.00	15 031003	62.50	15 031004	52.00
15 031005	27.95	15 032001	129.17	15 032002	635.00	15 032003	232.16	15 032004	149.26	15 032005	263.89
15 033001	58.33	15 033002	64.00	15 034001	63.00	15 034002	77.78	15 034003	145.00	15 034004	22.14
15 034005	25.26	15 034006	35.00	15 035001	39.64	15 035002	42.28	15 035003	385.14	15 035004	48.63
15 036001	180.55	15 036002	180.56	15 036003	167.14	15 037001	239.90	15 037002	247.50	15 037003	175.00
15 037004	164.90	15 037005	198.57	15 037006	131.94	15 037007	148.00	15 038001	168.75	15 038002	169.00
15 038003	249.50	15 038004	249.50	15 038005	249.50	15 038006	249.50	15 038007	249.50	15 038008	249.50
15 039004	224.50	15 039005	97.62	15 040001	735.29	15 040002	625.55	15 040003	163.95	15 040004	148.00
15 041002	53.31	15 041005	178.72	15 041009	69.07	15 042001	80.43	15 042002	39.00	15 042003	72.90
15 042004	46.00	15 042005	60.00	15 042006	38.00	15 042007	40.65	15 043001	62.25	15 043002	40.00
15 043003	55.75	15 043004	55.75	15 043005	55.75	15 044001	377.78	15 044002	298.00	15 044003	399.29
15 044005	240.00	15 044006	80.00	15 045001	59.40	15 045002	46.90	15 045003	94.95	15 045004	40.00
15 046001	99.90	15 046002	101.20	15 046003	97.40	15 046004	90.00	15 046005	90.00	15 046006	90.00
15 046007	105.73	15 047001	40.00	15 047002	50.00	15 047003	36.40	15 047004	33.93	15 048001	39.33
15 048002	34.43	15 048003	34.43	15 048004	34.43	15 048005	34.43	15 048006	34.43	15 048007	34.43
15 049003	48.68	15 049004	32.25	15 049005	32.75	15 050001	23.50</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 118003	139.99	15 118004	89.00	15 118005	349.00	15 119002	1099.00	15 119008	449.25	15 119011	229.00
15 119019	449.90	15 119020	2729.00	15 119021	1999.00	15 119023	198.68	15 119024	249.90	15 119025	249.99
15 119026	199.00	15 119027	499.00	15 119028	603.90	15 119029	1499.00	15 120001	399.00	15 120002	33.46
15 120003	279.00	15 120004	42.43	15 120005	160.30	15 120006	24.00	15 120007	29.99	15 120008	299.00
15 121001	389.00	15 121002	299.00	15 121003	121.00	15 121004	121.00	15 121005	42.00	15 121006	29.99
15 121007	58.00	15 121008	39.99	15 121009	39.99	15 122001	109.65	15 122002	99.00	15 122003	152.15
15 122004	38.57	15 122005	151.20	15 122006	55.17	15 122007	145.03	15 122008	84.92	15 122009	439.00
15 122010	229.00	15 122011	139.00	15 122012	199.00	15 122013	149.00	15 122014	135.15	15 122015	19.98
15 122016	109.40	15 122017	84.90	15 122018	99.00	15 123003	50.08	15 123004	165.50	15 123005	58.94
15 122022	79.00	15 122023	149.90	15 122024	99.00	15 124002	999.00	15 124003	1499.00	15 124004	2499.00
15 123008	450.00	15 123010	179.00	15 124001	3799.00	15 125004	71.84	15 125005	30.79	15 125006	47.81
15 125001	448.90	15 125002	139.00	15 125003	171.84	15 125004	59.99	15 125005	28.68	15 125006	47.81
15 125007	288.03	15 125008	199.00	15 125009	59.99	15 125010	59.99	15 125011	28.68	15 125012	47.81
15 125013	79.99	15 125014	29.99	15 125015	95.63	15 125016	49.99	15 126001	79.99	15 126002	799.20
15 126003	136.38	15 126004	389.00	15 126005	1899.00	15 126006	499.00	15 126007	1299.00	15 127001	189.90
15 127002	214.72	15 127003	163.50	15 127004	374.00	15 127005	162.33	15 128001	499.00	15 128002	129.90
15 128003	399.07	15 128005	339.92	15 128006	429.00	15 129001	399.00	15 129002	167.40	15 129003	399.00
15 129006	499.00	15 130001	90.64	15 130005	845.00	15 130007	60.00	15 130008	69.00	15 131001	162.00
15 131002	119.00	15 131003	32.00	15 131004	175.00	15 131005	35.00	15 132001	125.00	15 132002	180.00
15 132003	168.00	15 132004	66.00	15 132005	65.00	15 133001	149.00	15 133002	129.90	15 133003	999.00
15 133004	159.50	15 133005	145.00	15 134001	849.00	15 134002	1924.00	15 134003	1399.00	15 134004	1439.00
15 134005	1649.00	15 134006	199.00	15 135001	3299.00	15 135002	467.00	15 135003	1165.54	15 135004	800.10
15 135005	1149.00	15 135006	299.00	15 135007	699.00	15 135008	1019.72	15 136001	819.00	15 136002	389.59
15 136003	229.00	15 136004	359.00	15 136005	689.00	15 136006	679.00	15 137001	1299.00	15 137002	579.00
15 137004	1499.00	15 137005	1699.00	15 137006	199.00	15 137007	149.50	15 137008	335.00	15 137009	12493.39
15 138001	103.68	15 139001	103.61	15 140001	169.00	15 140002	60.00	15 140003	1500.00	15 141001	650.00
15 141003	350.00	15 141004	350.00	15 141005	300.00	15 141007	300.00	15 141009	350.00	15 141010	120.00
15 141011	200.00	15 141012	150.00	15 141013	75.00	15 141014	150.00	15 141015	110.00	15 141016	130.00
15 142001	219.90	15 142002	220.99	15 142003	223.08	15 142004	217.99	15 142005	221.99	15 142006	221.35
15 143002	300.00	15 143006	29.50	15 143008	400.00	15 143017	300.00	15 143018	600.00	15 143019	239.19
15 144002	64.38	15 144003	96.57	15 144004	135.69	15 144005	174.81	15 144006	213.93	15 144007	253.05
15 144008	367.43	15 144009	481.81	15 144010	596.18	15 144011	824.93	15 144012	1282.44	15 144013	1739.94
15 144014	2883.70	15 144015	7209.88	15 144016	8618.81	15 144017	8971.05	15 144018	10732.22	15 144019	12493.39
15 144020	14256.73	15 144021	1665.73	15 144022	1776.82	15 144023	19539.24	15 144024	2199.99	15 144025	2360.00
15 144026	24821.58	15 144027	198.28	15 144028	1511.19	15 144029	2197.45	15 144030	3341.21	15 144031	6505.41
15 144032	26582.75	15 144033	28343.92	15 144034	35388.60	15 144035	42433.28	15 144036	49477.96	15 144037	56522.64
15 144038	70612.06	15 145001	19.52	15 145002	19.44	15 145003	10.54	15 145004	10.50	15 145005	19.44
15 145006	10.50	15 145007	19.44	15 145008	10.50	15 145009	10.50	15 145010	10.50	15 145011	19.44
15 147001	4249.00	15 147002	1925.00	15 147003	15493.00	15 147004	7890.00	15 148001	20799.00	15 148002	8490.00
15 148003	7399.99	15 148004	8799.00	15 148005	4999.00	15 148006	12690.00	15 149001	3999.00	15 149013	5084.00
15 149014	4190.00	15 149021	199.00	15 149024	899.00	15 150001	848.14	15 150002	6806.00	15 150003	999.00
15 150004	6890.00	15 151001	1559.00	15 151002	1999.00	15 151003	4590.00	15 151004	8590.00	15 152001	339.00
15 152002	11349.00	15 152003	12790.00	15 152004	19590.00	15 152005	3738.17	15 153001	69.90	15 153002	2829.20
15 153003	3839.20	15 153004	329.90	15 153005	849.63	15 153006	377.53	15 153007	399.00	15 153008	999.00
15 153009	499.00	15 153010	347.79	15 153011	329.90	15 153012	389.90	15 153013	795.91	15 153014	379.00
15 154001	1540.33	15 154002	1493.13	15 154003	438.00	15 154004	249.90	15 154005	119.99	15 154006	399.00
15 155002	199.00	15 155003	139.90	15 155004	199.00	15 155005	50.00	15 155007	199.00	15 155009	229.00
15 155010	897.31	15 155011	39.91	15 155012	29.99	15 155013	29.99	15 155014	1009.11	15 155015	409.00
15 155016	504.05	15 156001	8799.00	15 156002	11490.00	15 156003	7999.00	15 156004	11390.00	15 157001	399.00
15 157002	1193.31	15 157004	1193.31	15 157006	1193.31	15 157007	1193.31	15 157008	1193.31	15 157009	1229.00
15 158003	3199.00	15 158004	4999.00	15 158005	9478.84	15 159001	3299.00	15 159002	2799.90	15 159003	2190.00
15 159004	1699.00	15 159005	2799.00	15 160001	15999.00	15 160002	12999.00	15 160003	6549.00	15 160004	6168.89
15 160005	7570.50	15 160006	11154.95	15 161001	16949.00	15 161002	14199.00	15 161003	12999.00	15 161004	15899.00
15 161005	10450.03	15 161006	14999.00	15 162001	3490.00	15 162002	419.00	15 162003	16200.00	15 162004	1048.07
15 162005	769.00	15 162006	395.23	15 162007	429.00	15 162008	787.36	15 163002	799.00	15 163003	299.00
15 163004	379.00	15 163005	779.00	15 164001	419.00	15 164002	499.00	15 164003	799.00	15 164004	944.10
15 164005	369.00	15 165001	79.00	15 165002	29.90	15 165003	18.90	15 165004	88.10	15 165005	196.90
15 165006	242.27	15 166002	897.10	15 166003	329.00	15 166004	458.44	15 166005	1260.42	15 167001	799.35
15 167002	929.00	15 167003	399.13	15 167004	179.90	15 168005	22.00	15 168006	22.00	15 168007	89.00
15 168003	169.90	15 168004	84.99	15 168005	99.99	15 168006	110.61	15 168007	20.00	15 168008	175.00
15 169002	42.95	15 169003	18.00	15 169004	26.90	15 170001	432.00	15 170004	779.03	15 170007	1590.00
15 170027	292.00	15 171001	195.00	15 171002	143.37	15 171003	182.50	15 171004	89.90	15 171005	159.00
15 171006	219.00	15 172001	16.19	15 172002	16.19	15 172003	52.22	15 172004	52.22	15 172005	30.00
15 172008	22.00	15 172011	8.00	15 172012	35.00	15 172013	18.00	15 172014	61.90	15 172015	33.61
15 172017	13.90	15 173001	17.37	15 173002	26.32	15 173003	32.15	15 173004	11.33	15 174001	7.00
15 174002	13.90	15 174003	7.00	15 174004	30.00	15 175001	63.40	15 175002	34.00	15 175003	37.00
15 175004	73.00	15 175005	14.90	15 175006	51.88	15 176001	57.60	15 176002	34.00	15 176003	33.80
15 177001	156.00	15 177002	19.00	15 177003	19.99	15 177004	29.46	15 177005	89.99	15 177006	60.00
15 178001	31.00	15 178002	54.75	15 178003	55.00	15 178004	36.83	15 178005	85.00	15 178006	59.75
15 179001	63.50	15 179002	68.50	15 179003	14.90	15 179004	79.90	15 180001	33.00	15 180002	31.76
15 180003	40.73	15 180004	49.83	15 180005	34.90	15 180006	34.90	15 181001	48.00	15 181002	39.00
15 181004	29.79	15 181005	18.20	15 181006	32.00	15 182001	29.90	15 182002	38.90	15 182003	45.04
15 182004	34.14	15 182005	15.25	15 182006	37.90	15 183001	500.00	15 183002	700.00	15 183003	700.00
15 183004	400.00	15 183005	750.00	15 183006	350.00	15 183007	700.00	15 183008	500.00	15 183009	350.00
15 183010	400.00	15 183011	400.00	15 183012	400.00	15 183013	400.00	15 183014	400.00	15 183015	400.00
15 185001	1080.02	15 185002	1103.00	15 185003	471.33	15 185004	1220.57	15 185005	314.00	15 186001	35.00
15 186002	59.90	15 186003	65.50	15 186004	59.90	15 187001	582.00	15 187002	332.99	15 187003	1293.58
15 187004	235.00	15 188001	657.05	15 188002	399.90	15 188003	94.00	15 188004	679.00	15 188005	555.25
15 189001	40.73	15 189002	199.98	15 1890							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 254010	23.90	15 255001	7491.63	15 255002	5929.63	15 255003	4542.33	15 255004	4124.81	15 255005	6040.97
15 255006	8741.25	15 256001	3371.67	15 256002	1666.67	15 256003	5472.50	15 256004	2570.83	15 257001	2578.25
15 257002	4261.67	15 257003	7108.00	15 257004	8316.67	15 258001	1930.83	15 258002	6549.17	15 258003	7009.17
15 258004	3327.92	15 259001	9951.67	15 259002	975.00	15 259003	4076.00	15 259004	2870.83	15 260001	7094.17
15 260002	3496.00	15 260003	1459.17	15 260004	2660.00	15 261001	2416.67	15 261002	2056.67	15 261003	1510.00
15 261004	3148.75	15 262001	54620.00	15 262002	3000.00	15 262003	16800.00	15 262004	34840.00	15 263001	230.00
15 263002	320.00	15 263003	279.90	15 263004	400.00	15 264001	490.00	15 264002	320.00	15 264003	330.00
15 264004	330.00	15 265001	187.00	15 265002	155.00	15 265003	140.00	15 265004	90.00	15 265005	84.00
15 265006	157.00	15 266001	110.00	15 266002	99.00	15 266003	239.00	15 266004	36.00	15 266005	174.00
15 267001	166.00	15 267002	129.00	15 267003	289.00	15 267004	289.00	15 268001	237.00	15 268002	151.00
15 268003	129.00	15 268004	429.00	15 268005	290.00	15 268006	484.00	15 268007	229.00	15 268008	310.00
15 268009	179.00	15 268010	695.00	15 268011	225.00	15 268012	499.00	15 268013	40.00	15 268014	190.00
15 268015	139.05	15 268016	30.00	15 268017	100.00	15 268018	125.00	15 268019	98.00	15 268020	155.00
15 268021	120.00	15 268022	155.00	15 268023	445.00	15 268024	325.00	15 268025	117.00	15 269001	234.25
15 269002	113.00	15 269003	140.00	15 269004	60.00	15 269005	310.00	15 269006	67.40	15 270001	2669.50
15 270002	2379.00	15 270003	2095.00	15 270004	2110.00	15 270005	1320.00	15 270006	2512.00	15 270007	990.00
15 270008	992.50	15 270009	749.00	15 270010	1204.00	15 270011	859.00	15 270012	2019.00	15 270013	2680.41
15 270014	1140.00	15 271001	101.67	15 272001	1899.00	15 272002	337.75	15 272003	409.29	15 272004	365.14
15 273001	239.00	15 273002	58.28	15 273003	329.90	15 273004	190.00	15 273005	230.00	15 273006	48.00
15 273007	88.90	15 273008	599.00	15 273009	39.40	15 274001	221.40	15 274002	188.00	15 274003	1401.82
15 274004	913.17	15 274005	279.33	15 274006	35.90	15 274007	274.50	15 274008	32.46	15 275001	6180.00
15 275002	370.00	15 275003	135.91	15 275004	134.16	15 275005	162.08	15 275006	174.75	15 276001	70.00
15 276002	25.00	15 276003	42.00	15 276004	59.92	15 277001	221.48	15 277002	166.67	15 277003	148.15
15 277004	170.54	15 277005	77.10	15 277006	141.67	15 277007	87.50	15 278001	80.00	15 278002	190.17
15 278003	118.00	15 278004	98.00	15 278005	414.00	15 278006	92.28	15 278007	26.00	15 279001	122.50
15 279003	121.00	15 279004	20.61	15 279005	20.36	15 279006	11.77	15 280001	29.00	15 280002	140.01
15 280003	224.00	15 280004	164.40	15 280005	179.90	15 280006	129.70	15 281001	42.02	15 281002	32.40
15 281003	28.00	15 281004	50.90	15 281005	65.90	15 281006	48.00	15 281007	47.00	15 281008	29.90
15 281009	28.49	15 282001	135.57	15 282002	235.29	15 282003	61.43	15 282004	225.79	15 282005	59.90
15 282006	68.99	15 283001	57.90	15 283002	98.00	15 283003	32.00	15 283004	32.00	15 283005	23.95
15 284001	179.90	15 284002	37.40	15 284003	38.00	15 284004	69.90	15 284005	23.09	15 284006	180.00
15 285002	770.00	15 285003	130.00	15 285004	1300.00	15 285005	230.00	15 285006	150.00	15 285007	390.00
15 285008	900.00	15 285009	490.00	15 286001	10259.00	15 286002	772.48	15 286003	3469.00	15 286004	230.00
15 287005	28.00	15 287006	179.07	15 287007	499.00	15 287008	499.00	15 287009	499.00	15 287010	499.00
15 288003	499.00	15 288004	1679.69	15 288005	150.00	15 288011	91.18	15 288012	4749.00	15 288014	2549.00
15 288018	60.00	15 288019	3699.00	15 289001	2566.67	15 289002	3276.58	15 289003	3682.50	15 289004	2467.50
15 290001	200.00	15 290002	201.00	15 290003	201.00	15 290004	2440.00	15 290005	220.00	15 290006	201.00
15 291001	21490.00	15 291002	11302.00	15 291003	13500.00	15 291004	12000.00	15 291005	3500.00	15 291006	2280.00
15 292003	12659.29	15 292004	500.00	16 001001	17.00	16 001002	22.00	16 001003	43.22	16 001004	17.56
16 002001	258.34	16 002002	129.26	16 002003	189.30	16 002004	77.67	16 003001	88.25	16 003002	88.72
16 003003	217.50	16 003004	78.61	16 004001	171.43	16 004002	127.59	16 004003	137.64	16 004004	89.54
16 004005	179.05	16 004006	179.05	16 005001	141.07	16 005002	68.69	16 005003	29.00	16 005004	19.02
16 005003	96.00	16 005004	20.00	16 006001	52.90	16 006002	18.50	16 006003	30.00	16 006004	12.00
16 006005	25.00	16 006006	12.00	16 006007	26.74	16 006008	28.45	16 006009	47.50	16 006010	55.80
16 007001	13.00	16 007002	18.00	16 007003	14.00	16 007004	11.00	16 007005	58.20	16 007006	178.95
16 007007	13.00	16 007008	30.00	16 007009	14.00	16 008001	4.00	16 008002	4.00	16 008003	4.00
16 008005	4.00	16 008006	4.00	16 008007	1.80	16 009001	125.00	16 009002	104.06	16 009003	91.77
16 009004	136.76	16 009005	140.44	16 010001	13.00	16 010002	11.00	16 010003	12.90	16 010004	12.00
16 010005	11.00	16 011001	67.50	16 011002	92.50	16 011003	59.32	16 011004	52.00	16 012001	196.07
16 012002	310.00	16 012003	210.67	16 012004	219.00	16 013001	279.00	16 013002	279.00	16 013003	279.00
16 013004	339.00	16 014001	28.00	16 014002	19.00	16 014003	26.00	16 014004	27.00	16 014005	25.00
16 014006	18.00	16 015001	78.43	16 015002	140.91	16 015003	26.00	16 015004	57.92	16 016001	135.71
16 016002	201.39	16 016003	166.67	16 016004	108.33	16 016005	135.00	16 017001	92.59	16 017002	125.00
16 017003	13.00	16 017004	170.00	16 017005	71.00	16 017006	167.00	16 017007	102.00	16 017008	140.00
16 017009	125.00	16 017010	16.00	16 017011	150.00	16 017012	140.00	16 017013	220.00	16 017014	17.00
16 017015	125.00	16 017016	102.99	16 017017	160.00	16 017018	180.00	16 017019	180.00	16 017020	105.00
16 018001	297.50	16 018002	230.00	16 018003	240.00	16 018004	290.00	16 018005	175.00	16 018006	230.00
16 018007	218.00	16 018008	160.00	16 018009	218.00	16 018010	226.79	16 018011	178.00	16 018012	156.25
16 018013	144.00	16 018014	159.00	16 018015	265.00	16 018016	190.00	16 018017	189.00	16 018018	211.50
16 018019	250.00	16 018020	290.00	16 018021	424.90	16 018022	349.00	16 018023	369.00	16 018024	244.50
16 018025	300.00	16 018026	424.90	16 018027	159.84	16 018028	223.47	16 018029	188.19	16 018030	135.00
16 018031	102.21	16 018032	152.90	16 018033	220.00	16 018034	160.00	16 018035	245.00	16 018036	280.00
16 018037	184.00	16 019001	210.00	16 019002	320.00	16 019003	114.00	16 019004	178.00	16 019005	210.00
16 019006	250.00	16 020001	173.76	16 020002	120.00	16 020003	112.00	16 020004	122.00	16 021001	340.00
16 021002	120.00	16 021003	370.00	16 021004	260.00	16 021005	569.00	16 022001	118.90	16 022002	95.70
16 022003	37.00	16 022004	166.50	16 022005	42.50	16 022006	72.03	16 022007	85.00	16 022008	46.31
16 022009	80.00	16 023001	77.00	16 023002	44.00	16 023003	44.00	16 023004	13.00	16 023005	24.26
16 023001	48.13	16 023002	56.00	16 023003	91.13	16 023004	66.00	16 023005	83.50	16 024001	164.00
16 024002	362.13	16 024003	160.00	16 024004	296.00	16 025001	80.00	16 025002	160.00	16 025003	45.00
16 025004	142.00	16 025005	95.32	16 025006	108.00	16 026001	96.24	16 026002	187.97	16 026003	223.08
16 026004	95.81	16 026005	95.29	16 026006	85.00	16 026007	85.88	16 026008	178.00	16 026009	18.00
16 027012	157.50	16 028001	102.75	16 028002	169.36	16 028003	103.25	16 028004	249.00	16 028005	101.50
16 028006	127.75	16 028007	93.90	16 028008	66.90	16 028009	139.25	16 028010	298.25	16 028011	181.25
16 028012	249.90	16 028013	49.90	16 028014	210.00	16 028015	60.00	16 028016	499.00	16 028017	137.50
16 028018	36.00	16 029001	306.25	16 029002	184.00	16 029003	370.00	16 029004	184.00	16 029005	54.00
16 030002	118.23	16 030003	89.32	16 030004	191.96	16 031001	50.93	16 031002	39.00	16 031003	54.00
16 031004	75.54	16 031005	43.75	16 031006	42.00	16 032001	104.35	16 032002	192.71	16 032003	186.68
16 032004	167.17	16 033001	73.48	16 033002	64.93	16 033003	57.90	16 033004	64.51	16 033005	52.91
16 033007	80.00	16 033008	80.00	16 033009	50.00	16 033010	91.67	16 034001	27.00	16 034002	27.00
16 034003	37.00	16 034004	31.06	16 034005	77.78	16 035001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 092004	79.00	16 093001	281.25	16 093002	32.50	16 093003	127.00	16 093004	88.00	16 094001	404.50
16 094002	154.24	16 094003	26.00	16 094004	690.00	16 094005	100.00	16 095001	44.79	16 095002	31.15
16 095003	45.30	16 095004	38.79	16 096001	1350.00	16 096002	730.56	16 096003	960.00	16 096004	331.21
16 096005	1422.22	16 096006	1391.14	16 097001	450.00	16 097002	445.00	16 097003	293.08	16 097004	369.38
16 097005	535.30	16 098001	12.00	16 098002	20.00	16 098003	20.00	16 098004	12.00	16 099001	12.00
16 099002	3.08	16 099003	10.00	16 099004	13.33	16 099005	23.00	16 099006	6.00	16 099007	32.50
16 100001	30.00	16 100002	17.33	16 100003	39.53	16 100008	41.33	16 100009	35.83	16 100010	36.53
16 100011	34.81	16 100012	16.67	16 100013	26.76	16 101001	79.71	16 101002	40.43	16 101003	65.96
16 101004	34.30	16 102001	117.75	16 102002	73.08	16 103001	50.25	16 103002	40.19	16 103003	40.19
16 102002	101.77	16 102003	113.06	16 102004	575.00	16 103001	228.57	16 103002	115.56	16 103003	321.44
16 103004	357.14	16 103005	379.29	16 104001	358.67	16 104002	185.72	16 104003	327.14	16 104004	1202.33
16 104005	267.86	16 104006	602.87	16 105001	425.26	16 105002	1227.63	16 105003	492.87	16 105004	331.66
16 106001	590.00	16 106002	1171.97	16 106003	1193.33	16 106004	1043.31	16 106005	1092.00	16 106006	349.00
16 106007	226.00	16 106008	52.31	16 107001	269.33	16 107002	286.66	16 107003	166.67	16 108001	50.74
16 108002	66.20	16 108003	130.99	16 108004	69.77	16 108005	63.42	16 108006	57.08	16 108007	50.74
16 109001	95.28	16 109002	96.00	16 109003	84.00	16 109004	100.75	16 109005	102.30	16 109006	91.50
16 110001	549.00	16 110002	249.00	16 110003	199.00	16 110004	949.00	16 110005	749.00	16 110006	399.00
16 110007	199.00	16 110008	294.06	16 111001	229.00	16 111002	129.00	16 111003	179.00	16 111004	54.50
16 111005	219.90	16 111006	120.00	16 111007	75.00	16 111008	149.00	16 112001	59.50	16 112002	129.00
16 112003	149.00	16 112004	99.00	16 112005	75.00	16 113001	74.90	16 113002	24.90	16 113003	32.50
16 113004	29.90	16 113005	99.90	16 113006	69.00	16 113007	35.00	16 113008	79.00	16 114001	349.00
16 114002	449.00	16 114003	399.00	16 114004	499.00	16 114005	74.90	16 114006	395.00	16 114007	397.36
16 114008	299.00	16 114009	299.00	16 115001	249.00	16 115002	199.00	16 115003	279.00	16 115004	199.00
16 115005	99.00	16 115006	69.90	16 116001	399.00	16 116002	429.00	16 116003	259.00	16 116004	299.00
16 116005	399.00	16 116006	999.00	16 116007	299.00	16 116008	279.00	16 117001	279.00	16 117002	399.00
16 117003	299.00	16 117004	899.00	16 117005	899.00	16 117006	199.99	16 117007	299.00	16 118001	299.00
16 118002	249.00	16 118003	199.00	16 118004	299.00	16 118005	199.00	16 118006	1099.00	16 119002	699.00
16 119004	499.00	16 119009	399.00	16 119010	499.00	16 119012	3275.67	16 119013	549.00	16 119014	699.00
16 119016	499.99	16 119017	1199.00	16 119018	264.00	16 119019	449.00	16 119027	299.00	16 119028	299.00
16 119028	4390.00	16 119030	549.86	16 119031	427.13	16 120001	299.00	16 120002	229.00	16 120003	269.00
16 120004	239.20	16 120005	54.99	16 120006	209.00	16 120007	118.00	16 120008	59.99	16 120009	60.00
16 120010	540.55	16 121001	68.07	16 121002	135.20	16 121003	119.00	16 121004	129.00	16 121005	34.99
16 121006	799.00	16 121007	499.00	16 121008	100.00	16 121009	50.00	16 121010	360.00	16 121011	110.00
16 122001	79.90	16 122002	84.00	16 122003	54.00	16 122004	179.00	16 122005	179.00	16 122006	110.00
16 122007	139.30	16 122008	279.00	16 122009	135.00	16 122010	179.00	16 122011	199.00	16 122012	119.00
16 122013	159.20	16 122014	159.00	16 122015	84.58	16 122016	229.00	16 122017	119.00	16 122018	206.10
16 122019	20.71	16 122020	79.00	16 122021	149.90	16 122022	99.00	16 122023	91.00	16 122024	49.00
16 122025	129.00	16 123001	199.00	16 123002	209.00	16 123003	35.00	16 124001	239.00	16 124002	179.00
16 123015	520.00	16 123016	299.00	16 123017	399.00	16 123018	29.90	16 124001	899.00	16 124002	2159.20
16 124003	999.99	16 124004	649.00	16 124005	4847.93	16 125001	415.00	16 125002	511.80	16 125003	615.00
16 125004	540.00	16 125005	460.00	16 125006	230.00	16 125007	1525.00	16 125008	510.40	16 126001	299.99
16 126002	229.00	16 126003	299.00	16 126004	449.00	16 126005	249.24	16 126006	159.00	16 126007	299.00
16 126008	2249.00	16 126009	2199.00	16 126010	579.37	16 126011	499.00	16 127001	289.00	16 127002	249.00
16 127003	239.00	16 127004	299.00	16 127005	291.90	16 127006	1499.00	16 128001	399.00	16 128002	620.00
16 128003	959.20	16 128004	339.00	16 128005	139.00	16 128006	1199.00	16 128007	410.82	16 128008	1690.00
16 129001	169.00	16 129002	2809.00	16 129003	200.00	16 130001	50.64	16 130002	129.00	16 130003	199.00
16 130014	144.56	16 130017	72.80	16 130037	119.00	16 130038	149.90	16 130039	192.40	16 131001	51.00
16 131002	40.00	16 131003	55.00	16 131004	20.00	16 132001	90.00	16 132002	52.00	16 132003	47.67
16 132004	20.00	16 132005	25.00	16 133001	40.00	16 133002	149.50	16 133003	68.00	16 133004	99.00
16 133005	109.00	16 133006	139.00	16 134001	1599.00	16 134002	1349.00	16 134003	699.00	16 134004	1349.00
16 134005	829.00	16 134006	1349.00	16 135001	1299.00	16 135002	599.90	16 135003	325.27	16 135004	219.00
16 135005	659.00	16 135006	1199.00	16 135007	371.26	16 135008	502.66	16 135009	230.00	16 135010	529.00
16 136001	810.00	16 136002	599.00	16 136003	499.00	16 136004	399.50	16 136005	199.00	16 136006	244.00
16 137001	1370.00	16 137002	499.00	16 137003	470.00	16 137004	339.00	16 137005	279.00	16 137006	359.00
16 139001	104.00	16 140001	149.00	16 140002	85.00	16 140003	350.04	16 140004	389.00	16 140005	500.00
16 141001	550.00	16 141002	20.00	16 141003	250.00	16 141004	300.00	16 141005	300.00	16 142001	292.39
16 142002	206.32	16 142003	436.41	16 142004	277.58	16 142005	442.68	16 142006	586.99	16 143001	150.00
16 143003	249.00	16 144001	450.00	16 144002	28.00	16 144003	40.00	16 144004	32.00	16 144005	194.38
16 144003	96.57	16 144004	196.69	16 144005	174.81	16 144006	213.93	16 144007	213.05	16 144008	367.43
16 144009	481.81	16 144010	596.18	16 144011	824.93	16 144012	1282.44	16 144013	1739.94	16 144014	2883.70
16 144015	7321.24	16 144016	8752.44	16 144017	9110.25	16 144018	10899.26	16 144019	12689.27	16 144020	14477.28
16 144021	16266.29	16 144022	18055.30	16 144023	19844.31	16 144024	21633.32	16 144025	23422.33	16 144026	25211.34
16 144027	2582.28	16 144028	1940.28	16 144029	2197.45	16 144030	3341.21	16 144031	6605.38	16 144032	7700.35
16 144033	28789.36	16 144034	35945.40	16 144035	43101.44	16 144036	50257.48	16 144037	57413.52	16 144038	71725.60
16 145001	18.62	16 145002	18.62	16 145003	10.05	16 145004	10.05	16 145005	10.05	16 145006	18.54
16 145007	10.01	16 145008	10.34	16 145009	19.15	16 145010	18.62	16 147001	2899.00	16 147002	2899.00
16 147003	12899.00	16 147004	12369.00	16 148001	6499.00	16 148002	1817.00	16 148003	1817.00	16 148004	23095.00
16 148003	5149.00	16 148004	6500.00	16 148005	8999.00	16 148006	12624.66	16 149001	225.00	16 149002	159.87
16 149008	920.00	16 149010	411.98	16 149012	7199.40	16 149013	29621.00	16 149019	12190.00	16 149020	1200.00
16 149021	4424.70	16 149022	2400.00	16 149023	4817.31	16 150001	1725.00	16 150002	11624.00	16 150003	7200.00
16 150004	389.00	16 150005	3272.00	16 150006	3272.00	16 150007	3272.00	16 150008	45431.30	16 150009	179.00
16 151004	11596.00	16 151005	2500.00	16 151006	4800.00	16 151007	15990.00	16 152001	13352.81	16 152002	39899.30
16 152003	18500.00	16 152004	15297.00	16 152005	14338.13	16 153001	1755.54	16 153002	1490.00	16 153003	799.00
16 153004	856.90	16 153005	989.00	16 153006	399.00	16 153007	269.00	16 153008	559.00	16 154001	279.00
16 154002	149.00	16 154003	149.00	16 154004	149.00	16 154005	649.00	16 154006	149.00	16 154007	149.00
16 155004	149.00	16 155005	389.00	16 155006	109.00	16 155007	49.90	16 155008	299.00	16 155009	431.44
16 155010	309.00	16 155011	199.99	16 155012	810.00	16 155013	474.26	16 155014	955.45	16 155015	499.00
16 155016	199.00	16 155018	171.90	16 155021	49.99	16 155022	59.99	16 155023	351.94	16 155024	424.59
16 155025	349.00	16 156001	349.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 227004	15316.25	16 228001	106.84	16 229001	97.34	16 230001	1899.00	16 230002	399.00	16 230003	4499.00
16 230004	3499.00	16 230005	1549.00	16 230006	1990.00	16 230007	695.00	16 230008	890.00	16 230009	1199.00
16 230010	744.00	16 231001	9999.00	16 231002	8172.78	16 231003	9990.00	16 231004	14083.74	16 231005	8599.00
16 231006	14695.00	16 231007	3495.00	16 232001	100.00	16 233001	100.36	16 234001	499.00	16 234002	12.50
16 235001	97.78	16 236001	139.00	16 237001	277.00	16 238001	325.00	16 239001	149.00	16 240001	249.00
16 237001	50.00	16 237002	159.00	16 237003	129.00	16 237004	139.00	16 237005	40.00	16 238001	2159.00
16 238002	9400.45	16 238003	8239.79	16 238004	7.00	16 238005	75.00	16 238006	7.00	16 238007	12.00
16 238008	19.00	16 238009	6084.00	16 238010	50.00	16 238011	60.00	16 238012	2799.43	16 238013	65.00
16 238014	67.015	16 239001	6869.71	16 239002	555.20	16 239003	14039.50	16 239004	449.00	16 239005	1690.00
16 239003	8999.00	16 239004	11990.00	16 239005	7195.00	16 239006	1299.00	16 239007	1649.00	16 239008	12999.00
16 240001	209.00	16 240002	39.00	16 240003	639.00	16 240004	779.00	16 240005	759.00	16 240006	369.00
16 241001	380.00	16 241002	249.00	16 241003	49.00	16 241004	390.00	16 241005	199.00	16 241006	150.00
16 242001	82.00	16 242002	399.20	16 242003	120.00	16 242004	55.00	16 242005	64.90	16 242006	39.00
16 243001	77.50	16 243002	49.50	16 243003	115.29	16 243004	45.95	16 244001	500.00	16 244002	300.00
16 244003	350.00	16 244004	250.00	16 245001	3295.00	16 245002	559.00	16 245003	550.00	16 246001	47.50
16 246002	110.00	16 246003	89.00	16 246004	75.00	16 246005	20.00	16 246006	150.00	16 246007	810.00
16 246008	100.00	16 246009	54.00	16 246010	499.99	16 246011	361.59	16 246012	245.00	16 246013	50.00
16 247001	1849.00	16 247002	499.29	16 247003	15.00	16 247004	10950.00	16 247005	12480.00	16 247006	380.00
16 247007	3899.00	16 247008	2475.00	16 247009	1149.00	16 247010	2905.31	16 247011	1585.00	16 247012	1225.00
16 248001	84.86	16 248002	157.50	16 248003	86.00	16 248004	70.63	16 249001	70.00	16 249003	170.00
16 249011	105.00	16 249012	125.00	16 249013	125.00	16 250001	4500.00	16 250002	4500.00	16 250003	350.00
16 250014	9990.00	16 250015	5000.00	16 251001	339.00	16 251002	229.00	16 251003	510.00	16 251004	399.00
16 251005	360.00	16 251006	339.00	16 251007	469.00	16 251008	445.00	16 251009	575.00	16 251010	425.00
16 251011	410.00	16 251012	325.00	16 251013	490.00	16 251014	375.00	16 252001	299.00	16 252002	99.90
16 252003	578.00	16 252004	70.00	16 252005	70.00	16 252006	700.005	16 253004	449.00	16 253005	1350.00
16 253007	1600.00	16 253008	68.00	16 253009	79.00	16 254001	180.00	16 254002	180.00	16 254003	90.00
16 254004	115.00	16 254005	257.00	16 254006	79.00	16 254007	43.00	16 254008	139.00	16 254009	7.00
16 254010	87.50	16 254011	94.30	16 255001	14665.75	16 255002	13778.25	16 255003	13316.75	16 255004	4805.00
16 255005	3252.68	16 255006	9401.25	16 256001	3246.25	16 256002	4548.00	16 256003	6035.58	16 256004	4751.83
16 257001	6360.85	16 257002	5404.07	16 257003	7752.75	16 257004	5707.17	16 257005	382.00	16 257006	5009.50
16 258003	9485.83	16 258004	3294.75	16 259001	4865.00	16 259002	6106.25	16 259003	9661.67	16 259004	5382.33
16 260001	4733.00	16 260002	4832.08	16 260003	2805.67	16 260004	2076.25	16 261001	2366.67	16 261002	1616.25
16 261003	2233.33	16 261004	2453.33	16 262001	51790.00	16 262002	1300.00	16 262003	15200.00	16 262004	34450.00
16 263001	690.00	16 263002	450.00	16 263003	650.00	16 263004	400.00	16 264001	400.00	16 264002	125.00
16 264003	204.00	16 264004	400.00	16 264005	230.00	16 265001	61.00	16 265002	105.00	16 265003	125.00
16 265004	61.00	16 265005	110.00	16 265006	155.00	16 265007	115.00	16 266001	296.50	16 266002	190.00
16 266003	239.00	16 266004	147.88	16 267001	259.00	16 267002	258.00	16 267003	212.67	16 267004	240.00
16 268001	2157.00	16 268002	197.00	16 268003	259.00	16 268004	192.00	16 268005	386.00	16 268006	156.00
16 268007	165.00	16 268008	275.00	16 268009	398.00	16 268010	615.00	16 268011	169.00	16 268012	286.00
16 268013	160.00	16 268014	62.50	16 268015	55.00	16 268016	50.00	16 268017	151.00	16 268018	222.00
16 268019	94.00	16 268020	99.00	16 268021	250.00	16 268022	395.00	16 269001	48.00	16 269002	50.00
16 269003	230.00	16 270004	1485.00	16 270005	2042.00	16 270006	2042.00	16 270007	2922.00	16 270008	1440.00
16 270005	1244.00	16 270006	1010.00	16 270007	2112.50	16 270008	819.00	16 270009	1635.00	16 270010	2124.00
16 270011	1770.00	16 270012	700.00	16 270013	1250.00	16 270014	1325.00	16 270015	1650.00	16 270016	2066.46
16 270017	3467.12	16 270018	1897.50	16 270019	1800.00	16 270020	600.00	16 271001	101.67	16 272001	775.00
16 272002	1599.00	16 272003	1599.00	16 272004	1525.00	16 272005	109.90	16 273001	690.00	16 273002	238.00
16 273004	48.89	16 273005	349.00	16 273006	219.00	16 273007	620.00	16 274001	296.00	16 274002	238.00
16 274003	101.00	16 274004	67.90	16 274005	400.00	16 275001	987.29	16 275002	255.00	16 275003	145.00
16 275004	1495.00	16 275005	282.50	16 276001	90.00	16 276002	31.00	16 276003	42.40	16 276004	55.00
16 276005	165.00	16 277001	185.19	16 277002	249.26	16 277003	1467.20	16 277004	260.00	16 277005	238.00
16 278002	429.00	16 278003	91.50	16 278004	1280.00	16 278005	197.07	16 279001	21.71	16 279002	128.00
16 279003	9.28	16 279004	98.90	16 279005	147.00	16 280001	349.00	16 280002	295.00	16 280003	295.00
16 280004	129.00	16 280005	179.75	16 281001	113.50	16 281002	28.00	16 281003	20.00	16 281004	20.50
16 281005	56.00	16 281006	64.00	16 281007	41.50	16 281008	27.75	16 281009	62.90	16 281010	127.63
16 282002	145.16	16 282003	68.65	16 282004	40.79	16 283001	26.00	16 283002	10.00	16 283003	39.50
16 283004	50.90	16 283005	56.90	16 284001	169.00	16 284002	108.00	16 284003	198.00	16 284004	20.90
16 284005	76.90	16 284006	29.50	16 285001	160.00	16 285002	280.00	16 285003	220.00	16 285004	300.00
16 285005	180.00	16 285006	30.00	16 285007	350.00	16 286001	900.00	16 286002	750.00	16 286003	2860.00
16 286004	130.00	16 287001	499.00	16 287002	4970.00	16 287003	3153.00	16 287004	8200.00	16 287005	3600.00
16 287006	129.90	16 287007	199.90	16 287008	4250.00	16 288001	1790.00	16 288002	39.50	16 288003	349.00
16 288005	1799.00	16 288007	4834.00	16 288008	2299.00	16 288010	399.00	16 288012	399.90	16 288013	124.83
16 288015	3111.54	16 288016	449.00	16 288017	350.00	16 289001	3116.67	16 289002	3131.67	16 289003	3182.50
16 289004	4079.67	16 290001	156.00	16 290002	2195.00	16 290003	2195.00	16 290004	160.00	16 290005	156.00
16 290006	1010.00	16 291001	25679.44	16 291002	16900.00	16 291003	11980.00	16 291004	15152.30	16 292001	500.00
16 292002	3500.00	16 292003	300.00	16 292004	900.00	16 291001	29.77	16 001002	26.00	16 001003	25.56
16 001004	198.00	16 001005	24.00	16 001006	25.00	16 001007	27.77	16 001008	247.92	16 002002	283.33
16 002003	135.45	16 002004	135.45	16 003001	219.88	16 003002	283.10	16 003003	260.10	16 003004	93.12
16 003003	125.00	16 003004	31.50	16 003005	57.90	16 004001	88.79	16 004002	261.11	16 004003	140.74
16 004004	134.41	16 004005	97.46	16 004006	118.00	16 004007	160.71	16 004008	72.97	16 004009	72.97
16 004010	159.39	16 004011	301.67	16 004012	140.00	16 005001	20.00	16 005002	160.00	16 005003	112.27
16 005004	56.00	16 005005	56.00	16 005006	10.00	16 006001	10.00	16 006002	160.00	16 006003	60.00
16 006005	53.00	16 006006	11.00	16 006007	11.00	16 007001	17.75	16 007002	178.95	16 007003	22.00
16 007004	25.00	16 007005	25.00	16 007006	22.00	16 007007	20.00	16 007008	18.50	16 007009	21.00
16 008001	4.00	16 008002	11.70	16 008003	2.50	16 008004	2.00	16 008005	27.90	16 008006	25.00
16 009001	109.35	16 009002	111.11	16 009003	8.57	16 009004	19.00	16 009005	140.00	16 009006	11.00
16 009007	111.11	16 010001	9.00	16 010002	10.75	16 010003	19.00	16 010004	10.00	16 010005	11.00
16 010006	11.00	16 011001	37.50	16 011002	42.50	16 011003	35.00	16 011004	52.00	16 011005	37.05
16 011006	40.00	16 012001	192.86	16 012002	204.00	16 012003	200.00	16 012004	287.50	16 013001	2320.00
16 013002	115.00	16 013003	2160.00	16							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 057000	96.50	17 057010	90.00	17 058001	84.15	17 058002	297.50	17 058003	379.00	17 058004	80.00
17 058005	127.45	17 058006	232.22	17 058007	181.25	17 058008	275.17	17 058009	282.50	17 058010	74.51
17 058011	132.50	17 058012	636.77	17 058013	188.00	17 058014	35.00	17 058015	49.00	17 059001	39.90
17 059002	48.00	17 059003	50.00	17 059004	30.00	17 059005	89.00	17 059006	40.11	17 059007	93.90
17 059008	31.55	17 059009	30.00	17 059010	41.33	17 059011	42.18	17 059012	18.00	17 059013	30.00
17 059014	45.00	17 059015	73.85	17 059016	32.25	17 059017	20.00	17 059018	20.00	17 059019	20.50
17 059020	105.00	17 059021	42.50	17 059022	23.50	17 059023	45.43	17 059024	20.00	17 060000	30.00
17 060007	37.50	17 060008	25.00	17 060010	30.00	17 060011	27.50	17 061001	36.95	17 061002	13.00
17 061003	26.50	17 061004	14.37	17 061005	22.50	17 061006	19.50	17 061007	22.00	17 061008	43.90
17 061009	17.00	17 061010	22.50	17 062001	26.25	17 062002	24.75	17 062003	11.00	17 062004	23.50
17 062005	25.75	17 062006	16.75	17 062007	16.50	17 062008	25.00	17 062009	22.00	17 062010	23.75
17 062011	22.50	17 062012	13.25	17 062013	21.50	17 062014	18.00	17 062015	14.75	17 063001	75.00
17 063002	45.00	17 063003	66.75	17 063004	34.15	17 063005	97.00	17 063006	52.50	17 063007	53.75
17 063008	66.90	17 063009	51.25	17 064001	199.00	17 064002	227.50	17 064003	148.00	17 064004	140.00
17 064005	240.00	17 064006	197.50	17 064007	135.00	17 065001	58.75	17 065002	42.50	17 065003	52.50
17 065004	50.00	17 065005	32.50	17 065006	55.00	17 065007	32.50	17 065008	25.50	17 065009	45.00
17 065010	37.50	17 065011	45.00	17 065012	40.00	17 065013	55.00	17 066001	108.13	17 066002	95.24
17 066003	125.00	17 066004	65.79	17 067001	40.00	17 067002	45.00	17 067003	66.25	17 067004	60.00
17 067005	42.50	17 067006	52.50	17 067007	64.90	17 067008	36.75	17 067009	57.50	17 067010	50.00
17 067011	72.75	17 067012	39.50	17 068001	38.67	17 068004	35.00	17 068005	35.00	17 068009	57.00
17 068010	44.50	17 068014	37.22	17 069001	34.15	17 069002	45.06	17 069003	49.42	17 069004	35.05
17 069005	36.21	17 069006	44.19	17 069007	28.41	17 070001	22.00	17 070002	19.00	17 070003	22.75
17 070004	30.00	17 070005	16.24	17 070006	21.75	17 070007	23.75	17 070008	24.00	17 070009	22.75
17 070010	23.50	17 070011	24.25	17 070012	22.50	17 071002	27.90	17 071003	18.75	17 071004	11.00
17 071009	19.40	17 071010	25.00	17 072001	22.75	17 072002	19.00	17 072003	17.75	17 072004	42.40
17 072003	47.50	17 072007	35.00	17 073001	26.75	17 073002	18.00	17 073003	30.00	17 073004	39.40
17 073005	17.00	17 073006	39.80	17 073007	29.90	17 073008	17.75	17 073009	14.88	17 074001	225.85
17 074002	218.82	17 074003	454.52	17 074004	355.55	17 074005	500.00	17 074006	400.00	17 074007	488.89
17 074008	464.29	17 075001	19.18	17 075002	18.40	17 075003	28.00	17 075004	34.00	17 075005	55.00
17 075006	25.00	17 075007	25.00	17 075008	16.45	17 075009	30.00	17 075010	22.00	17 075011	23.00
17 075012	29.75	17 076001	40.00	17 076002	62.00	17 076003	45.00	17 076004	49.00	17 076005	66.25
17 076006	50.00	17 076007	40.00	17 076008	48.75	17 076009	33.00	17 076010	48.00	17 077001	47.73
17 077002	42.62	17 077003	60.47	17 077004	78.95	17 077005	40.00	17 077006	40.48	17 077007	115.80
17 077008	48.84	17 078001	51.36	17 078002	55.00	17 078003	12.00	17 078004	12.00	17 078005	12.00
17 078004	18.50	17 078005	19.50	17 078006	15.00	17 078007	15.00	17 078008	14.50	17 079001	70.00
17 079002	113.00	17 079003	40.00	17 079004	40.00	17 079005	48.00	17 079006	41.00	17 079007	50.00
17 079008	38.00	17 079009	38.00	17 080006	17.00	17 080010	115.00	17 080011	12.00	17 081001	55.00
17 081002	45.00	17 081003	45.00	17 081004	42.00	17 081005	45.00	17 081006	45.00	17 081007	50.00
17 081008	25.90	17 081009	129.30	17 081010	72.00	17 081011	40.00	17 081012	60.00	17 082001	20.00
17 082002	27.64	17 082003	1303.86	17 082004	22.00	17 082005	398.44	17 082006	64.69	17 082007	22.00
17 083001	106.01	17 083002	84.29	17 083003	181.25	17 083004	185.21	17 083005	120.00	17 084001	115.48
17 084002	290.05	17 084003	13.25	17 084004	110.30	17 084005	160.00	17 084006	39.00	17 084007	50.00
17 084008	133.39	17 084009	459.77	17 084010	33.00	17 084011	1390.00	17 084012	362.75	17 084013	990.00
17 084014	528.46	17 084015	398.99	17 084016	9.50	17 084017	202.38	17 084018	860.00	17 084019	491.07
17 084020	100.00	17 084021	145.00	17 085001	81.11	17 085002	166.67	17 085003	166.67	17 085004	126.11
17 085005	82.00	17 085006	82.00	17 085007	197.50	17 085008	172.50	17 085009	172.50	17 085010	50.00
17 085011	69.00	17 085012	87.02	17 086001	95.00	17 086002	210.00	17 086003	47.00	17 086004	45.00
17 086005	62.31	17 086006	617.39	17 086007	19.00	17 086008	50.21	17 086009	53.00	17 087001	10.00
17 087002	10.00	17 087003	5.00	17 087004	5.00	17 087005	10.00	17 087006	80.00	17 088001	26.67
17 088002	150.00	17 088003	285.71	17 088004	179.00	17 088005	64.00	17 088006	64.00	17 088007	64.00
17 088008	14.20	17 089001	560.00	17 089002	238.10	17 089003	75.00	17 089004	116.67	17 089005	256.00
17 089006	148.81	17 090001	322.22	17 090006	355.56	17 090008	104.35	17 090009	146.02	17 091001	113.35
17 091002	114.29	17 091003	88.11	17 091004	146.15	17 091005	152.38	17 092001	183.33	17 092002	212.77
17 092003	454.04	17 093001	191.25	17 093002	43.40	17 093003	15.00	17 093004	94.13	17 093005	265.63
17 094001	134.48	17 094002	1274.19	17 094003	15.00	17 094004	282.76	17 094005	15.65	17 094006	15.00
17 094007	224.93	17 094008	69.90	17 094009	300.00	17 095001	44.40	17 095002	29.00	17 095003	41.79
17 095004	31.71	17 095005	67.12	17 095006	37.50	17 095007	25.35	17 095008	30.21	17 095009	46.00
17 095010	95.00	17 096001	395.37	17 096002	94.22	17 096003	47.00	17 096004	87.83	17 096005	645.00
17 096005	364.17	17 096006	851.43	17 096007	979.77	17 097001	345.00	17 097002	458.00	17 097003	95.00
17 097004	297.50	17 098001	13.70	17 098002	20.00	17 098003	28.00	17 098004	59.00	17 098005	122.00
17 098006	733.33	17 098007	29.90	17 098008	33.90	17 099001	1.65	17 099002	17.00	17 099003	21.00
17 099004	29.58	17 099005	10.00	17 099006	37.50	17 099007	15.22	17 099008	81.82	17 100001	17.66
17 100002	17.38	17 100003	36.57	17 100004	43.00	17 100005	40.00	17 100006	15.00	17 100007	15.00
17 101002	61.76	17 101003	42.28	17 101004	40.00	17 101005	42.86	17 101006	45.46	17 101007	28.33
17 101008	38.06	17 101009	99.37	17 102001	6.00	17 102002	68.57	17 102003	400.00	17 102004	60.00
17 102005	5.00	17 102006	5.00	17 102007	66.00	17 103001	612.87	17 103002	664.27	17 103003	211.11
17 104001	281.63	17 104002	610.65	17 104003	186.25	17 104004	545.33	17 104005	369.00	17 104006	70.00
17 105003	542.87	17 105004	1041.43	17 106001	634.29	17 106002	878.59	17 106003	307.00	17 106004	238.25
17 106005	502.15	17 106006	231.99	17 106007	1073.68	17 106008	131.50	17 106009	521.44	17 107001	196.00
17 107002	658.01	17 107003	186.66	17 107004	246.66	17 107005	363.87	17 107006	426.66	17 107007	437.33
17 108001	39.48	17 108002	61.64	17 108003	57.84	17 108004	70.00	17 108005	70.00	17 108006	30.00
17 108007	62.91	17 108008	40.83	17 109001	106.00	17 109002	107.00	17 109003	103.00	17 109004	78.00
17 109005	33.00	17 110001	170.00	17 110002	139.00	17 110003	149.90	17 110004	99.90	17 110005	229.00
17 110006	179.00	17 110007	99.99	17 110008	599.00	17 110009	199.00	17 111001	229.90	17 111002	69.00
17 111003	54.90	17 111004	49.00	17 111005	138.10	17 111006	179.00	17 111007	109.00	17 111008	70.00
17 111009	89.50	17 111010	30.00	17 111011	279.00	17 111012	19.77	17 112001	49.90	17 112002	99.90
17 112003	79.00	17 112004	79.00	17 112005	229.00	17 112006	139.00	17 112007	175.00	17 112008	299.00
17 112009	28.00	17 112010	125.00	17 112011	399.00	17 113001	59.99	17 113002	30.00	17 113003	149.00
17 113004	49.90	17 113005	379.00	17 114001	379.00	17 114002	379.00	17 114003	1199.00	17 114004	299.00
17 114005	199.99	17 114006	449.00	17 114007	379.90	17 114008	999.00	17 115001	279.00	17 115002	149.00
17 115003	299.00	17 115004	119.00	17 115005	95.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 161008	23805.76	17 162006	1555.00	17 162008	1399.00	17 162009	690.00	17 162010	686.00	17 162011	449.00
17 162012	1080.00	17 162014	425.00	17 162015	3971.69	17 162017	346.26	17 162018	699.00	17 162019	1199.00
17 162020	699.00	17 162021	599.00	17 163001	1599.00	17 163002	724.00	17 163003	670.00	17 163004	1694.00
17 163005	1499.00	17 163006	629.00	17 163007	424.00	17 163008	566.91	17 164001	229.90	17 164002	965.00
17 164003	390.00	17 164004	299.00	17 165001	639.00	17 165002	639.00	17 165003	739.00	17 165004	159.00
17 165002	499.90	17 165003	60.50	17 165004	21.00	17 165005	83.50	17 166001	999.00	17 166002	759.00
17 166003	677.00	17 166004	948.00	17 167001	249.00	17 167002	949.00	17 167003	23.90	17 167004	63.00
17 167005	119.00	17 167006	44.00	17 168001	84.90	17 168002	39.00	17 168003	109.00	17 168004	54.50
17 169001	30.00	17 170002	99.00	17 170003	36.00	17 170004	15.00	17 170005	170.00	17 170006	679.00
17 170010	450.00	17 170013	290.00	17 170014	85.00	17 170017	40.00	17 171001	190.00	17 171002	7.50
17 171003	15.30	17 171004	370.00	17 171005	135.00	17 171006	45.00	17 171007	172.50	17 172001	72.00
17 172005	72.60	17 172008	52.00	17 172009	29.90	17 172011	46.00	17 172014	48.00	17 172015	16.12
17 172016	22.00	17 172017	40.00	17 172019	92.00	17 172019	24.50	17 173001	11.33	17 173002	17.89
17 173003	15.56	17 173004	13.50	17 173005	317.50	17 173006	15.34	17 174001	35.50	17 174002	27.90
17 174003	8.00	17 174004	31.00	17 175001	45.50	17 175002	73.00	17 175003	16.00	17 175004	12.50
17 176005	41.06	17 176006	47.38	17 176007	36.00	17 176008	56.63	17 176009	54.00	17 177001	121.00
17 177002	199.00	17 177003	36.50	17 177004	56.50	17 177005	155.00	17 177006	30.00	17 178001	46.57
17 178002	71.43	17 178003	62.50	17 178004	57.14	17 178005	72.50	17 178006	55.00	17 178007	88.89
17 179001	54.00	17 179002	51.75	17 179003	107.00	17 179004	64.10	17 179005	56.42	17 179006	23.00
17 179007	71.90	17 179008	58.00	17 180001	51.00	17 180002	13.50	17 180003	220.00	17 180004	23.00
17 181001	28.24	17 181002	32.00	17 181003	25.00	17 181004	34.00	17 181005	33.50	17 182001	15.03
17 182002	71.00	17 182003	45.50	17 182004	25.00	17 182005	45.00	17 182006	13.50	17 182007	25.00
17 182008	26.00	17 182009	26.00	17 183001	800.00	17 183002	140.00	17 183003	1500.00	17 183004	400.00
17 183005	300.00	17 183006	250.00	17 183007	1200.00	17 183008	300.00	17 183009	400.00	17 183010	300.00
17 184001	48.50	17 184002	120.82	17 184003	139.80	17 184004	75.79	17 184005	219.00	17 184006	156.00
17 184007	135.00	17 185001	330.00	17 185002	330.01	17 185003	712.00	17 185004	196.00	17 185005	79.81
17 185006	721.00	17 186001	160.00	17 186002	27.50	17 186003	158.00	17 186004	29.50	17 186005	38.00
17 187001	543.00	17 187002	198.00	17 187003	248.81	17 187004	138.00	17 187005	162.00	17 188001	1777.97
17 188002	171.00	17 188003	679.00	17 188004	469.00	17 189001	449.79	17 189002	42.00	17 189003	473.00
17 189004	216.00	17 189005	19.00	17 189006	230.00	17 190001	152.00	17 190002	133.00	17 190003	15.00
17 190004	199.00	17 191001	303.02	17 191002	182.00	17 191003	25.00	17 191004	132.00	17 191005	40.00
17 192001	210.00	17 192002	37.00	17 192003	140.50	17 192004	311.00	17 192005	181.00	17 193001	704.00
17 193002	327.00	17 193003	58.00	17 193004	135.00	17 193005	510.00	17 193006	241.60	17 193007	571.00
17 194001	194.00	17 194002	13.00	17 194003	149.00	17 194004	158.00	17 194005	149.00	17 194006	179.00
17 195001	162.99	17 195002	721.00	17 195003	418.00	17 195004	89.00	17 195005	461.00	17 195006	468.33
17 196001	75.00	17 196002	29.00	17 196003	70.00	17 196004	606.50	17 196005	534.50	17 196006	76.00
17 196007	1391.90	17 196008	19.00	17 196009	271.00	17 196010	1320.96	17 196011	1025.50	17 196012	445.00
17 197001	27.90	17 197002	57.00	17 197003	17.00	17 197004	288.50	17 197005	20.00	17 197006	250.00
17 198001	3790.00	17 198002	4150.00	17 198003	3500.00	17 198004	215.00	17 198005	89.90	17 199001	1000.00
17 199002	900.00	17 199003	900.00	17 199004	1000.00	17 199005	800.00	17 199006	900.00	17 199007	1000.00
17 199008	1000.00	17 199009	900.00	17 199010	50.00	17 199011	1000.00	17 200001	24000.00	17 200002	1000.00
17 200003	700.00	17 200004	900.00	17 200005	8000.00	17 200006	8000.00	17 200007	39200.00	17 200008	1000.00
17 202001	2012.00	17 202002	3886.75	17 202003	1814.00	17 202004	2177.35	17 203001	11000.00	17 203002	17000.00
17 203003	2320.00	17 203004	29000.00	17 204001	20000.00	17 204002	17632.00	17 204003	12000.00	17 205001	4640.00
17 205002	1900.00	17 205003	495.00	17 205004	1500.00	17 205005	335.24	17 205006	395.00	17 206001	546900.00
17 206002	119990.00	17 206003	410990.00	17 206004	464990.00	17 206005	577100.00	17 206006	39200.00	17 206007	52700.00
17 206008	156000.00	17 206009	533489.00	17 206010	344400.00	17 206011	483990.00	17 206012	359900.00	17 207001	21538.93
17 207002	14999.00	17 207003	46999.00	17 207004	37490.00	17 207005	38999.00	17 207006	34910.96	17 207007	59690.00
17 207008	84999.00	17 207009	25999.00	17 208001	2577.60	17 208002	3690.00	17 208003	6799.00	17 208004	1851.99
17 208005	2890.00	17 208006	2990.00	17 208007	5849.00	17 208008	312.90	17 208009	10949.00	17 208010	399.00
17 209002	2775.00	17 209003	2100.00	17 209004	3367.48	17 209005	2089.00	17 209006	3283.00	17 210001	2358.28
17 210002	979.00	17 210003	1249.00	17 210004	1626.32	17 210005	841.06	17 210006	2279.00	17 210007	4341.96
17 210008	1199.00	17 210009	1677.00	17 211001	298.92	17 211002	2700.00	17 211003	75.00	17 211004	412.85
17 211005	411.00	17 211006	1594.42	17 211007	969.00	17 211008	27.00	17 211009	231.50	17 211010	107.42
17 212003	83.51	17 212004	59.57	17 212005	474.19	17 212006	120.51	17 213001	193.99	17 214001	101.00
17 215001	80.00	17 215002	120.00	17 215003	60.00	17 215004	60.00	17 216001	2700.00	17 216002	3480.00
17 216003	1070.68	17 216004	1120.56	17 216005	3926.02	17 216006	2220.00	17 216007	400.00	17 217001	450.00
17 217002	15000.00	17 217003	2500.00	17 217004	800.00	17 217005	1700.00	17 218001	2100.00	17 218002	156.00
17 218110	46.00	17 218111	101.00	17 218129	71.00	17 218130	101.00	17 218179	101.00	17 199001	500.00
17 219002	80.00	17 219003	60.00	17 219004	20.00	17 219005	40.00	17 220001	1697.00	17 220002	566.00
17 220003	792.00	17 222001	1648.00	17 222002	50.00	17 222003	1520.00	17 222004	56.00	17 222005	55.00
17 222006	345.00	17 222007	511.00	17 222008	1004.00	17 223001	10.50	17 223002	11.50	17 223003	10.50
17 223004	11.50	17 223005	10.50	17 223006	10.50	17 223007	10.50	17 223008	10.50	17 223009	10.50
17 225002	250.00	17 225003	55.00	17 225004	50.00	17 226001	1000.00	17 226002	2700.00	17 226003	1600.00
17 227001	1344.37	17 227002	1035.75	17 227003	7950.25	17 227004	2288.50	17 228001	88.18	17 229001	97.34
17 230001	1760.14	17 230002	1756.00	17 230003	7012.89	17 230004	189.00	17 230005	4789.00	17 230006	1399.00
17 230007	1948.95	17 230008	3400.00	17 230009	1101.88	17 230010	1190.00	17 230011	1190.00	17 230012	2199.00
17 230013	1499.00	17 230014	912.38	17 231001	3586.57	17 231002	6599.00	17 231003	1777.00	17 231004	3790.00
17 231005	5449.00	17 231006	11537.25	17 231007	8721.68	17 231008	7058.42	17 231009	6990.00	17 232001	100.00
17 233001	100.36	17 234001	499.00	17 234002	319.00	17 234003	24.00	17 235001	97.64	17 236001	675.00
17 236002	340.00	17 236003	260.00	17 236004	192.00	17 236005	129.00	17 236006	129.00	17 236007	129.00
17 237005	159.00	17 237006	60.00	17 237010	139.00	17 238001	150.00	17 238002	13.22	17 238003	12999.00
17 238004	25899.30	17 238005	49.00	17 238006	139.90	17 238007	420.00	17 238008	14999.00	17 238009	12327.67
17 238010	50.00	17 238011	80.00	17 238012	15.00	17 238013	90.00	17 238014	999.00	17 238015	4884.39
17 238016	13057.89	17 239001	217990.00	17 239002	1699.90	17 239003	1899.95	17 239004	1799.95	17 239005	1799.95
17 239006	8999.00	17 239007	1399.99	17 239008	14897.52	17 239009	279.00	17 239010	1752.52	17 240001	409.01
17 240002	999.00	17 240003	239.00	17 240004	215.20	17 240005	379.00	17 240006	649.00	17 240007	34.40
17 241001	109.00	17 241002	165.00	17 241003	225.00	17 241004	549.00	17 241005	1189.00	17 241006	1999.00
17 241007	899.00	17 241008	10939.08	17 241009	949.00	17 241010	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 004003	121.82	18 004004	88.89	18 004005	123.00	18 004006	158.33	18 004007	160.79	18 004008	103.15
18 004009	130.72	18 004010	149.12	18 004011	124.09	18 004012	160.71	18 004013	222.50	18 004014	18.00
18 004015	163.95	18 004016	140.59	18 004017	137.65	18 004018	171.43	18 004019	93.14	18 004020	196.63
18 004021	134.55	18 004022	130.79	18 005001	16.00	18 005002	58.75	18 005003	38.75	18 005004	20.00
18 005005	84.00	18 006001	36.00	18 006002	55.00	18 006003	36.00	18 006004	36.00	18 006005	21.66
18 006006	26.00	18 006007	22.86	18 006008	53.90	18 006009	34.00	18 006010	36.00	18 006011	21.66
18 007001	17.90	18 007002	22.00	18 007003	22.00	18 007004	22.00	18 007005	212.77	18 007006	22.00
18 008001	2.00	18 008002	5.00	18 008003	5.00	18 008004	5.00	18 008005	3.20	18 009001	130.00
18 009002	85.48	18 009003	119.67	18 009004	119.14	18 009005	70.00	18 010001	19.00	18 010002	27.00
18 010003	12.00	18 010004	14.50	18 011001	63.75	18 011002	63.75	18 011003	50.00	18 011004	32.50
18 011005	50.00	18 011006	56.00	18 011007	40.00	18 011008	40.00	18 011009	40.00	18 011010	40.00
18 011011	40.00	18 012001	366.67	18 012002	200.64	18 012003	39.00	18 012004	240.83	18 012005	24.50
18 013001	319.02	18 013002	174.00	18 013003	99.00	18 013004	49.00	18 013005	290.00	18 013006	19.00
18 014001	28.00	18 014002	28.00	18 014003	28.08	18 014004	42.55	18 014005	28.00	18 014006	28.00
18 015001	73.33	18 015002	77.67	18 015003	67.44	18 015004	63.56	18 015005	68.48	18 016001	117.86
18 016002	95.00	18 016003	120.37	18 016004	130.36	18 017001	132.00	18 017002	180.00	18 017003	119.00
18 017004	134.00	18 017005	99.90	18 017006	135.00	18 017007	170.00	18 017008	135.00	18 017009	126.00
18 017010	122.00	18 017011	102.18	18 017012	170.00	18 017013	154.00	18 017014	139.00	18 017015	85.28
18 017016	95.75	18 017017	130.00	18 017018	92.50	18 017019	99.00	18 017020	88.00	18 017021	63.90
18 017022	89.90	18 017023	190.00	18 017024	160.00	18 017025	136.00	18 017026	71.50	18 017027	138.99
18 018001	252.00	18 018002	219.00	18 018003	299.00	18 018004	209.45	18 018005	299.75	18 018006	217.00
18 018007	137.00	18 018008	142.00	18 018009	159.68	18 018010	259.00	18 018011	192.00	18 018012	179.00
18 018013	210.00	18 018014	99.90	18 018015	129.00	18 018016	145.00	18 018017	189.00	18 018018	169.00
18 018019	289.00	18 018020	439.00	18 018021	359.00	18 018022	362.62	18 018023	424.90	18 018024	195.65
18 018025	383.34	18 018026	356.50	18 018027	178.18	18 018028	224.027	18 018029	240.00	18 018030	113.90
18 018031	49.90	18 018032	141.00	18 018033	138.25	18 018034	265.98	18 018035	195.00	18 018036	90.00
18 018037	244.23	18 018038	248.00	18 018039	248.00	18 018040	150.00	18 018041	254.00	18 018042	171.15
18 018043	294.00	18 018044	220.00	18 018045	294.00	18 018046	435.00	18 018047	270.00	18 018048	253.00
18 018049	141.95	18 018050	384.23	18 019001	74.90	18 019002	890.00	18 019003	106.73	18 019004	10.00
18 020001	264.00	18 020002	137.50	18 020003	150.00	18 020004	39.00	18 020005	195.00	18 020006	107.60
18 020007	140.00	18 020008	8.00	18 020009	260.00	18 021001	177.59	18 021002	197.59	18 021003	160.00
18 021004	161.00	18 021005	160.00	18 021006	100.00	18 022001	79.00	18 022002	36.50	18 022003	99.00
18 022004	110.00	18 022005	99.00	18 022006	56.75	18 022007	59.00	18 022008	111.00	18 022009	98.00
18 022010	53.90	18 022011	54.90	18 022012	98.00	18 022013	127.90	18 022014	119.00	18 022015	47.90
18 022016	99.90	18 022017	48.20	18 022018	76.00	18 023001	140.98	18 023002	98.00	18 023003	44.00
18 023004	103.95	18 023005	64.00	18 023006	136.65	18 023007	64.00	18 024001	360.00	18 024002	455.29
18 024003	296.00	18 025001	76.00	18 025002	74.00	18 025003	130.00	18 025004	219.90	18 025005	169.00
18 025006	74.00	18 026001	300.00	18 026002	18.00	18 026003	151.04	18 026004	170.71	18 026005	67.92
18 026005	100.00	18 026006	107.06	18 026007	98.21	18 026008	155.00	18 027001	180.00	18 027002	235.00
18 027009	150.00	18 028001	120.00	18 028002	97.50	18 028003	120.00	18 028004	439.00	18 028005	160.00
18 028006	1240.00	18 028007	95.00	18 028008	99.00	18 028009	220.00	18 028010	350.00	18 028011	160.00
18 028012	29.40	18 028013	220.00	18 028014	270.25	18 028015	140.00	18 028016	140.00	18 028017	80.06
18 028018	100.00	18 029001	460.00	18 029002	611.76	18 029003	200.00	18 029004	480.00	18 030001	92.55
18 030002	160.00	18 030003	249.38	18 030004	84.50	18 030005	86.85	18 030006	114.00	18 030007	139.77
18 030008	114.11	18 030009	116.25	18 031001	56.23	18 031002	88.00	18 031003	70.00	18 031004	44.00
18 032001	249.00	18 032002	179.82	18 032003	32.92	18 032004	147.83	18 032005	145.00	18 032006	60.00
18 033002	73.68	18 033004	86.67	18 033008	58.51	18 033009	70.00	18 034001	49.54	18 034002	36.50
18 034003	20.00	18 034004	28.83	18 034005	25.50	18 035001	42.28	18 035002	41.67	18 035003	30.66
18 035004	236.00	18 035005	34.50	18 035006	31.71	18 036001	204.86	18 036002	135.72	18 036003	279.51
18 037001	241.75	18 037002	181.75	18 037003	17.00	18 037004	17.00	18 037005	247.00	18 037006	10.00
18 038002	241.37	18 038003	239.00	18 039001	240.00	18 039002	264.90	18 039003	202.00	18 039004	225.00
18 039005	172.00	18 040001	135.90	18 040002	518.75	18 040003	169.74	18 040004	260.00	18 040005	670.59
18 040006	263.75	18 040007	260.00	18 040008	496.00	18 041001	48.33	18 041005	72.00	18 041007	32.15
18 041010	56.80	18 041011	82.63	18 042002	40.80	18 042003	39.83	18 042004	83.44	18 042005	38.89
18 043001	74.00	18 043002	74.00	18 043003	80.00	18 043004	82.50	18 044001	460.00	18 044002	339.33
18 044003	287.78	18 044004	194.44	18 044005	155.56	18 045004	44.80	18 045006	57.40	18 045007	70.00
18 045008	55.00	18 046001	135.61	18 046002	89.25	18 046003	105.48	18 046004	129.50	18 046005	100.43
18 046006	65.00	18 047001	65.00	18 047002	60.00	18 047003	46.80	18 047004	42.50	18 047005	35.00
18 047006	50.00	18 047007	50.00	18 048002	45.95	18 048003	27.90	18 049004	30.95	18 049006	36.00
18 048007	36.73	18 049001	62.50	18 049002	48.65	18 049003	44.10	18 049004	64.90	18 049005	60.00
18 050001	35.00	18 050002	34.85	18 050003	27.70	18 050004	33.65	18 050005	27.99	18 051002	49.90
18 051003	28.45	18 051006	21.13	18 051007	16.00	18 051008	19.00	18 052003	39.90	18 052004	56.60
18 052005	40.44	18 053001	40.44	18 053002	61.85	18 053003	60.23	18 053004	19.23	18 053005	35.00
18 053005	48.25	18 054001	32.70	18 054002	41.25	18 054003	31.15	18 054004	28.00	18 055001	22.30
18 055004	19.48	18 055007	18.50	18 055008	18.00	18 056001	13.75	18 056002	21.93	18 056003	21.40
18 056004	18.45	18 056005	13.75	18 057001	130.00	18 057002	109.15	18 057003	134.00	18 057004	78.50
18 057005	150.00	18 057006	134.00	18 058001	71.67	18 058002	123.83	18 058003	12.00	18 058004	89.02
18 058005	89.60	18 058006	36.00	18 058007	73.75	18 058008	72.56	18 059001	45.19	18 059002	74.00
18 059003	60.00	18 059004	32.00	18 059005	94.00	18 059006	126.43	18 059007	105.00	18 059008	27.50
18 059009	178.85	18 059010	94.00	18 059011	20.00	18 059012	42.23	18 059013	29.25	18 059014	24.20
18 059015	26.00	18 059016	32.90	18 059017	53.00	18 059018	53.00	18 059019	53.00	18 060001	30.00
18 059021	49.05	18 059022	36.40	18 059023	124.49	18 059024	164.44	18 059025	29.50	18 060002	33.35
18 060003	31.20	18 060006	42.05	18 060007	35.93	18 060008	35.00	18 061001	20.00	18 061002	49.90
18 061003	24.90	18 061004	37.66	18 061005	21.00	18 061006	22.50	18 062001	20.00	18 062002	31.35
18 062003	27.50	18 062004	36.50	18 062005	40.00	18 062006	52.73	18 062007	67.50	18 062008	141.25
18 063004	47.50	18 063005	64.18	18 064001	370.00	18 064002	200.00	18 064003	444.88	18 064004	141.25
18 064005	136.00	18 065001	36.50	18 065002	57.85	18 065003	22.25	18 065004	21.48	18 065005	27.25
18 065006	78.00	18 066001	77.63	18 066002	148.86	18 066003	67.11	18 066004	72.24	18 066005	152.38
18 066006	120.00	18 067001	68.00	18 067002	56.00	18 067003	69.00	18 067004	69.00	18 068001	45.00
18 067005	63.75	18 068001	32.22	18 068002	31.11	18 068007	25.50	18 068010	29.20	18 068011	45.00
18 069001	44.19										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 122012	36.25	18 122013	89.00	18 122014	39.90	18 122015	129.00	18 122016	117.64	18 122017	179.00
18 122018	69.99	18 122019	139.00	18 122020	59.00	18 122021	122.31	18 122022	30.00	18 122023	79.00
18 122024	109.00	18 122025	92.19	18 122026	175.04	18 122027	399.00	18 122028	599.00	18 122029	149.00
18 122032	89.00	18 124001	1013.34	18 124002	2290.00	18 124003	2514.15	18 124004	1299.00	18 124005	1699.00
18 125001	208.00	18 125002	235.00	18 125003	199.99	18 125004	490.00	18 125005	399.00	18 125006	199.00
18 126001	384.50	18 126002	101.42	18 126003	599.00	18 126004	1002.80	18 126005	379.00	18 126006	179.99
18 126007	1299.00	18 126008	599.00	18 126009	539.40	18 126010	349.00	18 126011	248.00	18 126012	399.01
18 126013	279.00	18 126014	2999.00	18 126015	1499.00	18 126016	280.06	18 126017	350.33	18 126018	1249.00
18 127002	649.00	18 127003	179.00	18 127004	479.00	18 127005	459.00	18 127006	449.00	18 127007	199.00
18 127008	279.00	18 127009	169.00	18 128001	49.99	18 128002	299.00	18 128003	409.00	18 128010	649.00
18 129002	124.00	18 129004	161.76	18 129008	459.85	18 129009	40.63	18 130003	119.00	18 130013	749.00
18 130017	190.00	18 130018	449.00	18 131001	23.00	18 131002	22.00	18 131003	120.00	18 132001	160.00
18 132002	160.00	18 132003	125.00	18 132004	30.00	18 132005	200.00	18 132006	40.00	18 132007	10.00
18 133001	549.00	18 133002	229.00	18 133003	1499.00	18 133004	39.90	18 133005	499.00	18 133006	149.00
18 134001	1099.00	18 134002	649.00	18 134003	699.00	18 134004	1499.00	18 134005	899.25	18 134006	1599.00
18 135001	1049.00	18 135002	1399.00	18 135003	159.00	18 135004	899.00	18 135005	599.00	18 135006	769.00
18 135007	799.00	18 136001	327.05	18 136002	729.00	18 136003	219.00	18 136004	799.00	18 136005	279.00
18 136006	699.00	18 137001	1249.00	18 137002	799.00	18 137003	1341.59	18 137004	1169.00	18 137005	648.22
18 137007	1099.00	18 137008	999.00	18 137009	1249.00	18 137010	1999.00	18 138001	100.84	18 139001	100.74
18 140001	221.00	18 140002	136.26	18 140003	302.40	18 141001	1000.00	18 141002	35.00	18 141003	250.00
18 141004	100.00	18 141005	25.00	18 142001	548.37	18 142002	333.85	18 142003	622.95	18 142004	249.90
18 142005	333.85	18 142006	878.55	18 143001	1500.00	18 143002	350.00	18 143003	450.00	18 143006	500.00
18 144001	32.19	18 144002	64.38	18 144003	96.57	18 144004	135.69	18 144005	174.81	18 144006	213.93
18 144007	253.05	18 144008	367.43	18 144009	481.81	18 144010	596.18	18 144011	824.93	18 144012	1282.44
18 144013	1739.94	18 144014	2083.70	18 144015	7209.81	18 144016	8618.81	18 144017	8971.75	18 144018	1029.22
18 144019	12493.94	18 144020	14256.06	18 144021	16013.79	18 144022	17776.90	18 144023	19538.07	18 144024	21399.04
18 144025	23060.41	18 144026	24821.58	18 144027	198.28	18 144028	1511.19	18 144029	2197.45	18 144030	3341.21
18 144031	6505.41	18 144032	26582.75	18 144033	28343.92	18 144034	35388.60	18 144035	42433.28	18 144036	49477.96
18 144037	56522.68	18 144038	70612.00	18 144039	165.24	18 145002	10.43	18 145003	19.24	18 145004	10.39
18 145005	19.32	18 145006	19.44	18 145007	19.32	18 145008	10.43	18 145009	19.32	18 145010	10.39
18 146001	330.93	18 147001	1989.17	18 147002	7789.50	18 147003	3699.00	18 147004	2490.00	18 147005	5670.00
18 147006	6997.03	18 148001	13999.00	18 148002	9320.00	18 148003	10584.34	18 148004	40793.00	18 148005	8154.07
18 148006	18124.00	18 148007	5299.00	18 149001	592.30	18 149002	6030.00	18 149003	1815.00	18 149015	1380.00
18 149019	5995.00	18 150001	1269.00	18 150002	1269.00	18 150003	1269.00	18 150004	399.00	18 150005	429.00
18 151001	8999.00	18 151002	11499.00	18 151003	1890.00	18 151004	40624.00	18 151005	9306.30	18 152001	11013.48
18 152002	10870.00	18 152003	5715.76	18 152004	11933.72	18 152005	27444.50	18 153001	699.00	18 153002	2109.00
18 153003	199.00	18 153004	299.00	18 153005	349.00	18 153006	799.00	18 153007	369.00	18 153008	1999.00
18 154001	149.00	18 154002	149.00	18 154003	1099.00	18 154004	1099.00	18 154005	666.90	18 154006	199.00
18 155003	199.00	18 155004	99.00	18 155006	449.00	18 155007	299.00	18 155009	69.99	18 155010	2505.00
18 155012	69.90	18 155013	199.00	18 156001	9799.00	18 156002	5199.00	18 156003	8112.54	18 156004	7799.00
18 157002	599.00	18 157004	3499.00	18 157007	3999.00	18 158001	10019.50	18 158002	10644.50	18 158003	9299.00
18 158004	12999.00	18 159001	1274.61	18 159002	349.00	18 159003	2240.37	18 159004	229.00	18 159005	429.00
18 160001	11994.56	18 160002	12999.00	18 160003	12199.00	18 160004	7899.00	18 160005	10549.00	18 161001	28509.36
18 161002	10294.03	18 161003	12576.50	18 161004	10922.81	18 162002	245.00	18 162003	1049.00	18 162004	513.45
18 162007	1079.37	18 162008	2262.67	18 162009	379.00	18 162010	892.00	18 162011	247.41	18 162013	5302.70
18 163001	2399.00	18 163002	1374.00	18 163003	1374.00	18 163004	927.74	18 163005	2927.74	18 163006	429.00
18 164002	1199.00	18 164003	595.00	18 164004	480.00	18 164005	1634.74	18 164006	1599.00	18 165001	109.00
18 165002	387.00	18 165003	12.00	18 165004	45.00	18 165005	199.00	18 166001	363.38	18 166002	391.00
18 166003	409.00	18 166004	1899.00	18 166005	3446.47	18 166006	1284.00	18 167001	29.00	18 167002	599.00
18 167003	59.70	18 167004	59.70	18 168001	189.00	18 168002	128.25	18 168003	39.00	18 168004	29.00
18 168005	14.00	18 168006	30.00	18 168007	188.00	18 169001	35.00	18 169002	75.00	18 169003	26.00
18 169004	65.00	18 169005	6.00	18 170002	276.90	18 170004	149.00	18 170007	1399.00	18 170009	2250.00
18 170012	715.00	18 170013	2199.00	18 170014	165.00	18 170015	262.00	18 170016	4836.50	18 170017	5650.00
18 170018	2849.00	18 170019	2199.00	18 171001	165.30	18 171002	59.90	18 171003	185.00	18 171004	159.00
18 171005	7.00	18 172002	18.00	18 172004	163.00	18 172005	23.50	18 172006	71.00	18 172007	79.00
18 172008	50.00	18 172009	41.47	18 172011	15.50	18 172012	99.37	18 172013	19.90	18 172014	17.50
18 172015	11.00	18 172016	34.90	18 172017	30.00	18 172018	122.00	18 172019	33.00	18 172020	38.00
18 173001	70.16	18 173002	70.16	18 173003	11.60	18 173004	11.60	18 173005	11.60	18 174001	2.00
18 174002	27.00	18 174003	35.00	18 174004	28.50	18 174005	16.00	18 175001	87.50	18 175002	77.00
18 175003	46.00	18 175004	54.00	18 176001	39.00	18 176003	43.25	18 176006	54.40	18 176008	68.00
18 177001	21.00	18 177002	13.50	18 177003	135.00	18 177004	94.00	18 177005	97.10	18 177006	48.90
18 177007	26.50	18 177008	36.00	18 177009	21.00	18 178001	55.75	18 178002	57.14	18 178003	68.75
18 178004	53.75	18 178005	67.25	18 180001	50.00	18 180002	106.00	18 180003	23.00	18 180004	15.00
18 179003	120.00	18 179004	90.00	18 180001	22.17	18 181002	33.00	18 181003	19.00	18 181004	46.00
18 180005	33.75	18 181006	36.47	18 181007	31.18	18 181008	35.00	18 181009	47.14	18 181010	26.36
18 182001	14.90	18 182002	220.00	18 183001	109.00	18 183002	109.00	18 183003	350.00	18 183004	975.00
18 183001	300.00	18 183002	400.00	18 183003	1300.00	18 183004	400.00	18 183005	350.00	18 183006	975.00
18 183007	250.00	18 183008	2100.00	18 183009	250.00	18 183010	370.00	18 183011	350.00	18 183012	550.00
18 183013	950.00	18 184001	62.20	18 184002	51.00	18 184003	154.56	18 184004	44.76	18 184005	110.00
18 184006	950.00	18 185001	92.00	18 185002	849.00	18 185003	325.00	18 185004	444.00	18 185005	110.00
18 186001	110.00	18 186002	56.00	18 186003	159.00	18 186004	29.32	18 186005	25.00	18 186006	151.00
18 187001	216.88	18 187002	113.00	18 187003	119.00	18 187004	199.00	18 187005	184.00	18 188001	123.00
18 188002	35.00	18 188003	53.75	18 188004	177.00	18 189001	68.90	18 189002	219.00	18 189003	155.71
18 189004	418.00	18 190001	190.00	18 190002	190.00	18 190003	134.25	18 190004	24.00	18 190005	110.00
18 191002	453.00	18 191003	305.59	18 191004	90.00	18 192001	214.83	18 192002	406.00	18 192003	452.00
18 192004	372.67	18 193001	381.00	18 193002	694.62	18 193003	939.00	18 193004	1541.87	18 193005	570.00
18 193006	445.00	18 194001	269.00	18 194002	339.00	18 194003	286.00	18 194004	146.50	18 194005	191.00
18 195001	289.00	18 195002	289.00	18 195003	895.13	18 195004	315.00	18 195005	63.00	18 195006	191.00
18 196002	85										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 256003	3729.17	18 256004	5964.58	18 257001	4350.00	18 257002	4787.50	18 257003	4748.33	18 257004	7315.83
18 258001	5200.00	18 258002	7287.50	18 258003	7759.17	18 258004	5083.33	18 259001	4966.67	18 259002	1115.83
18 259003	6475.00	18 259004	8860.83	18 260001	2559.46	18 260002	1179.17	18 260003	2787.29	18 260004	2023.81
18 261001	1958.33	18 261002	1087.50	18 261003	1325.00	18 261004	3356.25	18 262001	7400.00	18 262002	1420.00
18 262003	7300.00	18 262004	3600.00	18 263001	3600.00	18 263002	480.00	18 263003	1082.50	18 263004	183.00
18 264001	350.00	18 264002	420.00	18 264003	360.00	18 264004	285.00	18 265001	136.00	18 265002	118.00
18 265003	117.00	18 265004	152.00	18 265005	91.00	18 265006	84.62	18 265007	134.00	18 265008	118.00
18 266001	51.50	18 266002	259.00	18 266003	239.00	18 266004	236.53	18 266005	55.50	18 266006	239.00
18 267001	249.00	18 267002	190.00	18 267003	125.00	18 267004	235.00	18 267005	1082.50	18 267006	31.00
18 268002	319.00	18 268003	459.00	18 268004	397.00	18 268005	340.00	18 268006	200.00	18 268007	472.00
18 268008	294.22	18 268009	235.00	18 268010	55.00	18 268011	49.00	18 268012	120.00	18 268013	110.00
18 268014	45.00	18 268015	171.00	18 268016	282.50	18 268017	126.00	18 268018	118.00	18 268019	325.00
18 268020	558.00	18 269001	17.90	18 269002	230.00	18 269003	68.00	18 269004	94.00	18 270001	371.35
18 270002	750.00	18 270003	950.00	18 270004	1844.50	18 270005	1800.00	18 270006	2765.00	18 270007	1425.84
18 270008	1780.00	18 270009	3800.00	18 270010	1214.00	18 270011	780.00	18 270012	1604.00	18 270013	101.67
18 272001	879.12	18 272002	415.02	18 272003	694.00	18 272004	599.00	18 272005	2749.00	18 273001	197.00
18 273002	175.00	18 273003	219.00	18 273004	34.50	18 273005	40.50	18 273006	159.00	18 273007	50.90
18 273008	39.00	18 273009	88.00	18 274001	309.00	18 274002	211.01	18 274003	619.84	18 274004	236.00
18 274005	318.00	18 274006	13.00	18 274007	312.00	18 274008	330.00	18 274009	80.80	18 274010	401.51
18 275001	1334.75	18 275002	202.47	18 275003	262.50	18 275004	178.57	18 275005	740.56	18 275006	193.85
18 275007	131.00	18 276001	74.95	18 276002	74.50	18 276003	79.90	18 276004	214.00	18 276005	90.00
18 277001	113.55	18 277002	136.11	18 277003	126.67	18 277004	170.83	18 277005	162.96	18 278001	91.50
18 278002	2300.00	18 278003	72.00	18 278004	145.00	18 278005	86.50	18 279001	20.00	18 279002	199.00
18 279003	54.00	18 279004	131.00	18 279005	37.50	18 279006	89.00	18 279007	52.00	18 280001	419.00
18 280002	382.50	18 280003	160.00	18 280004	144.45	18 280005	146.00	18 280006	64.30	18 281001	21.00
18 281003	30.90	18 281004	21.50	18 281005	22.00	18 281006	20.50	18 281007	20.50	18 281008	42.00
18 282001	61.00	18 282002	71.43	18 282003	210.00	18 282004	69.00	18 282005	241.34	18 282006	92.00
18 283001	56.75	18 283002	34.00	18 283003	58.00	18 283004	20.00	18 283005	33.00	18 283006	35.00
18 284001	25.00	18 284002	78.90	18 284003	106.00	18 284004	106.00	18 284005	24.00	18 284006	33.50
18 284007	55.00	18 284008	48.00	18 285001	200.00	18 285002	100.00	18 285003	394.00	18 285004	76.65
18 285005	150.00	18 285006	95.00	18 286001	300.00	18 286002	155.00	18 286003	190.00	18 286004	180.00
18 286005	250.00	18 287001	348.00	18 287002	419.00	18 287003	1055.92	18 287004	39.90	18 287005	2397.00
18 287006	49.50	18 287007	12500.00	18 287008	8499.00	18 287009	12240.00	18 287010	260.00	18 287011	98.00
18 287012	130.00	18 287013	228.00	18 287014	6661.56	18 287015	191.00	18 287016	26.00	18 287017	1090.15
18 287018	12900.00	18 287019	4859.00	18 287020	416.04	18 287021	3997.32	18 288001	26.00	18 288002	148.00
18 288003	28.00	18 288004	1099.00	18 288005	999.00	18 288006	1990.00	18 288007	1392.52	18 288008	3649.00
18 288014	30.50	18 288015	7.00	18 288016	31.25	18 288017	163.00	18 288018	120.00	18 288019	4070.83
18 289002	3250.00	18 289003	2679.17	18 289004	2232.33	18 289005	114.00	18 289006	236.85	18 289007	31.00
18 290004	114.00	18 290005	114.00	18 290006	114.00	18 290007	114.00	18 291001	28200.00	18 291002	16500.00
18 291003	8000.00	18 292001	3000.00	18 292002	5000.00	18 292003	2500.00	18 292004	24.17	18 292005	22.10
18 291003	24.14	18 291004	60.00	18 291005	23.15	18 291006	17.71	18 292001	212.64	18 292002	308.82
18 002003	340.00	18 002004	340.00	18 002005	307.69	18 002006	124.40	18 003001	213.03	18 003002	31.69
18 003004	84.29	18 003005	224.44	18 003006	83.87	18 003007	237.04	18 004001	107.27	18 004002	140.52
18 004003	107.91	18 004004	121.53	18 004005	108.00	18 004006	266.67	18 004007	72.47	18 004008	124.67
18 004009	450.00	18 004010	259.74	18 004011	223.19	18 004012	506.99	18 004013	253.98	18 004014	235.29
18 004015	153.43	18 004016	159.07	18 004017	86.50	18 005001	20.00	18 005002	20.00	18 005003	74.95
18 005005	21.90	18 006001	70.00	18 006002	15.00	18 006003	30.00	18 006004	34.90	18 007001	24.00
18 007002	103.53	18 007003	23.50	18 007004	26.00	18 007005	20.00	18 007006	217.02	18 007007	20.00
18 008001	2.03	18 008002	3.00	18 008003	8.00	18 008004	8.00	18 008005	8.00	18 009001	146.32
18 009002	116.40	18 009003	111.48	18 009004	37.43	18 009005	87.10	18 010001	10.00	18 010002	41.00
18 010003	10.31	18 010004	12.90	18 010005	12.15	18 010006	13.00	18 011001	62.00	18 011002	38.40
18 011003	50.00	18 011004	62.95	18 011005	40.00	18 011006	54.50	18 011007	44.50	18 011008	54.50
18 012001	204.50	18 012002	362.50	18 012003	171.43	18 012004	173.44	18 013001	285.00	18 013002	199.00
18 013003	150.00	18 013004	600.00	18 013005	495.00	18 013006	290.00	18 014001	26.00	18 014002	24.00
18 014003	26.00	18 014004	26.00	18 014005	25.00	18 014006	25.00	18 015001	34.00	18 015002	91.00
18 015002	50.75	18 015003	26.50	18 015004	27.00	18 015005	29.50	18 016001	170.83	18 016002	128.28
18 016003	146.89	18 016004	120.54	18 016005	111.11	18 017001	124.90	18 017002	132.00	18 017003	146.50
18 017004	114.50	18 017005	19.70	18 017006	11.00	18 017007	136.00	18 017008	145.00	18 017009	166.99
18 017010	124.00	18 017011	149.00	18 017012	66.90	18 017013	135.00	18 017014	89.90	18 017015	124.45
18 017016	97.00	18 017017	54.99	18 017018	90.00	18 017019	120.00	18 017020	110.00	18 017021	85.00
18 017022	91.20	18 017023	55.40	18 017024	61.90	18 017025	93.15	18 017026	93.15	18 017027	149.90
18 017028	139.90	18 017029	129.90	18 017030	145.00	18 018001	309.90	18 018002	274.00	18 018003	132.95
18 018004	235.00	18 018005	235.00	18 018006	206.00	18 018007	317.00	18 018008	278.00	18 018009	139.07
18 018010	285.00	18 018011	129.90	18 018012	244.00	18 018013	364.00	18 018014	166.00	18 018015	189.90
18 018016	198.00	18 018017	156.00	18 018018	149.00	18 018019	369.90	18 018020	269.00	18 018021	379.00
18 018022	239.00	18 018023	437.40	18 018024	409.00	18 018025	371.80	18 018026	280.00	18 018027	295.00
18 018028	199.00	18 018029	199.00	18 018030	199.00	18 018031	270.00	18 018032	270.00	18 018033	290.00
18 018034	220.00	18 018035	140.00	18 018036	220.00	18 018037	134.65	18 018038	179.90	18 018039	152.65
18 018040	146.40	18 018041	175.90	18 018042	199.90	18 018043	149.90	18 018044	199.90	18 018045	250.00
18 018046	310.00	18 019001	69.50	18 019002	268.18	18 019003	1300.00	18 019004	143.00	18 019005	2500.00
18 020001	143.00	18 020002	143.00	18 020003	143.00	18 020004	143.00	18 020005	143.00	18 020006	143.00
18 021003	196.00	18 021004	183.00	18 021005	173.90	18 021006	109.09	18 022001	89.90	18 022002	186.90
18 022003	37.00	18 022004	75.00	18 022005	45.40	18 022006	85.00	18 022007	65.00	18 022008	62.37
18 022009	50.00	18 022010	79.00	18 022011	70.00	18 022012	79.00	18 022013	60.00	18 022014	95.00
18 022015	80.00	18 022016	80.00	18 022017	42.00	18 022018	61.00	18 023001	161.00	18 023002	161.00
18 023003	116.08	18 023004	241.84	18 023005	105.26	18 024001	405.60	18 024002	338.80	18 024003	329.41
18 024004	165.90	18 025001	64.90	18 025002	114.00	18 025003	129.90	18 025004	140.00	18 025005	109.00
18 025006	45.00	18 026001	120.00	18 026002	96.82	18 026003	178.57	18 026004	105.65	18 026005	191.54
18 026006	126.00	18 027001	370.00	18 027002	262.00	18 027003	262.00	18 028001	26.80	18 028002	27.40

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 089002	202.38	19 089003	121.87	19 089004	190.48	19 089005	214.29	19 089006	191.67	19 090001	490.63
19 090002	136.36	19 090005	227.98	19 090006	149.00	19 090007	150.44	19 090008	167.26	19 090009	181.69
19 091001	123.17	19 091002	161.02	19 091003	114.13	19 091004	101.09	19 092001	212.34	19 092002	231.20
19 092003	65.47	19 092004	94.76	19 093001	121.83	19 093002	43.12	19 093003	84.00	19 093004	77.14
19 094001	628.00	19 094002	280.00	19 094003	90.00	19 094004	52.00	19 094005	190.33	19 094006	190.00
19 094007	100.00	19 094008	33.65	19 094009	160.00	19 095001	25.90	19 095002	44.82	19 095003	51.58
19 095004	60.53	19 095005	43.34	19 095006	60.00	19 096001	815.63	19 096002	861.17	19 096003	12.09
19 096004	1200.00	19 096005	1168.48	19 096006	1047.62	19 097001	457.50	19 097002	330.00	19 097003	358.73
19 097004	416.29	19 098001	496.88	19 098002	21.90	19 098003	15.40	19 098004	39.50	19 098005	180.04
19 099001	13.25	19 099002	23.33	19 099003	11.13	19 099004	36.67	19 099005	25.00	19 100001	19.33
19 100002	19.00	19 100003	35.00	19 100004	26.00	19 100005	34.58	19 100006	30.00	19 100007	18.00
19 100008	25.50	19 100009	14.00	19 100010	16.17	19 101001	45.46	19 101002	46.51	19 101003	44.05
19 101004	75.53	19 101005	59.20	19 101006	39.96	19 101007	86.56	19 101008	30.67	19 101009	41.67
19 101010	40.00	19 101011	30.75	19 102001	4.80	19 102002	10.90	19 102003	7.63	19 102004	6.29
19 102005	6.00	19 103001	260.57	19 103002	327.15	19 103003	470.00	19 103004	441.44	19 104001	238.66
19 104002	221.43	19 104003	244.90	19 104004	139.00	19 104005	318.67	19 105001	157.89	19 105002	584.29
19 105003	289.47	19 105004	509.46	19 105005	229.00	19 106001	499.00	19 106002	249.00	19 106003	1233.29
19 106004	732.00	19 106005	287.00	19 106006	251.99	19 106007	120.00	19 106008	43.82	19 106009	265.00
19 106010	509.32	19 106011	370.47	19 106012	340.00	19 106013	473.32	19 107001	211.53	19 107002	262.67
19 107003	206.67	19 107004	163.33	19 108001	31.67	19 108002	50.70	19 108003	51.63	19 108004	46.00
19 108005	42.25	19 108006	40.52	19 108007	31.14	19 108008	60.56	19 109001	96.00	19 109002	100.00
19 109003	90.00	19 109004	86.00	19 110001	199.90	19 110002	1999.00	19 110003	449.00	19 110004	399.00
19 110005	99.99	19 110006	99.90	19 110007	999.00	19 110008	99.99	19 111001	99.90	19 111002	242.10
19 111003	179.00	19 111004	48.74	19 111005	49.00	19 111006	49.99	19 111007	195.00	19 111008	34.99
19 112001	79.00	19 112002	29.00	19 112003	175.00	19 112004	149.00	19 112005	171.00	19 113001	69.00
19 113002	12.99	19 113003	79.90	19 113004	199.00	19 114001	999.00	19 114002	899.00	19 114003	199.00
19 114004	699.00	19 114005	89.90	19 114006	899.00	19 114007	329.00	19 115001	635.92	19 115002	149.90
19 115003	169.15	19 115004	159.00	19 115005	149.00	19 115006	379.00	19 115007	249.00	19 115008	129.00
19 116001	299.00	19 116002	299.90	19 116003	599.00	19 116004	129.99	19 116005	249.00	19 116006	119.00
19 116007	779.00	19 116008	999.00	19 116009	999.00	19 117001	219.00	19 117002	899.00	19 117003	840.00
19 117004	549.00	19 117005	479.00	19 117006	99.99	19 117007	259.00	19 117008	1099.00	19 117009	129.99
19 118001	593.98	19 118002	296.65	19 118003	399.00	19 118004	229.90	19 118005	189.99	19 119002	999.00
19 119003	2199.00	19 119013	799.00	19 119015	199.99	19 119016	389.78	19 119019	499.90	19 120020	1049.00
19 119021	199.00	19 119030	1999.00	19 119031	999.00	19 119032	199.00	19 120001	199.00	19 120002	109.00
19 120002	399.00	19 120003	199.90	19 120004	159.00	19 120005	189.00	19 120006	29.99	19 121001	199.90
19 121002	159.20	19 121003	44.99	19 121004	349.00	19 121005	89.90	19 121006	179.00	19 121007	160.00
19 121008	150.00	19 121009	90.00	19 121010	190.00	19 121011	100.00	19 121012	100.00	19 122001	199.00
19 122002	19.27	19 122003	40.24	19 122004	129.00	19 122005	229.00	19 122006	109.00	19 122007	199.00
19 122008	179.00	19 122009	69.00	19 122010	159.00	19 122011	100.00	19 122012	120.98	19 122013	59.90
19 122014	84.00	19 122015	129.00	19 122016	169.00	19 122017	149.00	19 122018	89.00	19 122019	129.69
19 122020	223.20	19 122021	199.00	19 122022	159.00	19 122023	126.65	19 122024	289.00	19 122025	29.99
19 123002	99.00	19 123006	129.00	19 123011	129.00	19 124001	129.00	19 124002	119.99	19 124003	109.33
19 124004	999.90	19 124005	1299.00	19 125001	830.00	19 125002	29.99	19 125003	114.99	19 125004	99.99
19 125005	99.99	19 126001	399.00	19 126002	1716.42	19 126003	599.00	19 126004	429.00	19 126005	299.90
19 126006	279.00	19 126007	311.44	19 126008	479.00	19 126009	169.00	19 126010	1326.15	19 126011	77.98
19 126012	629.87	19 127001	935.87	19 127002	939.15	19 127003	99.90	19 127004	199.00	19 127005	199.00
19 128001	120.00	19 128003	319.90	19 128009	279.00	19 129001	287.20	19 129002	149.00	19 129006	120.00
19 130011	899.00	19 130033	199.90	19 130034	599.00	19 130036	129.00	19 131001	150.00	19 131002	65.00
19 131003	195.00	19 131004	425.00	19 132001	250.00	19 132002	85.00	19 132003	140.00	19 132004	265.00
19 133001	899.00	19 133002	899.90	19 133003	599.90	19 133004	299.00	19 133005	499.00	19 133006	199.00
19 134001	829.00	19 134002	2149.00	19 134003	1179.90	19 134004	1299.00	19 134005	2129.00	19 134006	1699.00
19 134007	1699.00	19 134008	1498.90	19 135001	139.00	19 135002	909.00	19 135003	2499.00	19 135004	944.30
19 135005	1699.00	19 135006	890.26	19 135007	1286.37	19 135008	999.00	19 135009	219.00	19 136001	799.00
19 136002	1360.00	19 136003	629.90	19 136004	1360.00	19 136005	879.00	19 136006	369.00	19 136007	769.90
19 137001	409.00	19 137002	1349.90	19 137003	999.00	19 137004	999.00	19 137005	159.00	19 137006	59.00
19 137007	420.00	19 137008	750.00	19 138001	105.43	19 139001	105.46	19 140001	149.00	19 140002	704.70
19 140003	29.33	19 140004	163.00	19 141001	595.00	19 141002	380.00	19 141003	400.00	19 141006	350.00
19 141007	35.00	19 141008	80.00	19 141009	250.00	19 141010	250.00	19 141011	456.00	19 141012	230.83
19 142004	851.52	19 142005	596.35	19 142006	1229.42	19 143001	260.00	19 143002	350.00	19 143004	19.00
19 144001	32.19	19 144002	64.38	19 144003	96.57	19 144004	135.69	19 144005	174.81	19 144006	213.93
19 144007	253.05	19 144008	367.71	19 144009	478.81	19 144010	596.18	19 144011	824.93	19 144012	1282.44
19 144013	3687.54	19 144014	5448.48	19 144015	7209.88	19 144016	8618.81	19 144017	8971.05	19 144018	10732.22
19 144019	12485.96	19 144020	14245.96	19 144021	1615.73	19 144022	1776.90	19 144023	1958.97	19 144024	2198.24
19 144025	23060.41	19 144026	24821.58	19 144027	198.28	19 144028	3335.30	19 144029	4392.00	19 144030	6153.17
19 144031	6505.41	19 144032	26582.75	19 144033	28343.92	19 144034	35388.60	19 144035	42433.28	19 144036	49477.96
19 144037	56522.64	19 144038	70612.00	19 145001	19.45	19 145002	19.45	19 145003	10.50	19 145004	10.50
19 145005	10.54	19 145006	10.54	19 145007	10.54	19 145008	10.54	19 145009	10.54	19 145010	10.54
19 145011	19.53	19 145012	19.53	19 146001	612.77	19 147001	15189.00	19 147002	3949.00	19 147003	10215.00
19 147004	13390.00	19 147005	6115.00	19 147006	5890.00	19 147007	6394.00	19 148001	30015.92	19 148002	6049.00
19 148003	45899.00	19 148004	12995.00	19 148005	7749.00	19 148006	26090.00	19 149004	9890.00	19 149008	79.00
19 149016	6059.00	19 150001	2290.00	19 150002	2190.00	19 150003	5249.00	19 151001	159.00	19 151002	3219.00
19 151002	10795.00	19 151003	13999.00	19 151004	7399.00	19 151005	19425.00	19 151006	18400.00	19 152001	13999.00
19 152002	22945.00	19 152003	4999.00	19 152004	20190.00	19 153001	1490.00	19 153002	899.00	19 153003	1590.00
19 153004	1599.00	19 153005	1499.00	19 153006	109.00	19 153007	296.91	19 153008	199.00	19 153009	1359.22
19 153010	223.00	19 153011	619.00	19 154001	619.00	19 154002	179.00	19 154003	199.00	19 154004	199.00
19 154005	619.00	19 155001	209.90	19 155003	349.00	19 155004	89.00	19 155007	749.00	19 155008	139.00
19 155013	49.99	19 155014	419.00	19 155016	401.40	19 155017	299.00	19 155018	59.90	19 155019	153.90
19 155020	559.30	19 156001	6489.00	19 156002	8690.00	19 156003	4799.00	19 156004	8749.00	19 156005	10991.00
19 157004	4050.00	19 157005	9450.00	19 157006	999.00	19 157007	2299.00	19 157008	199.00	19 157009	199.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 237001	160.00	19 237004	60.00	19 237008	129.00	19 237009	319.00	19 237010	239.00	19 237012	139.00
19 238001	6.00	19 238002	7.00	19 238003	1651.44	19 238004	11999.00	19 238005	13199.00	19 238006	15271.20
19 238007	2279.00	19 238008	85.00	19 238009	1090.00	19 238010	259.00	19 238011	69.00	19 238012	5000.00
19 238013	80.00	19 238014	8.90	19 238015	2600.00	19 238016	1999.00	19 238017	1198.00	19 238018	14999.00
19 239003	8899.00	19 239004	1399.00	19 239005	1499.00	19 239006	499.00	19 239007	699.00	19 239008	399.00
19 240004	105.00	19 240005	180.00	19 241001	600.00	19 241002	219.00	19 241003	850.00	19 241004	399.00
19 241005	790.00	19 241006	47.00	19 241007	979.00	19 241008	699.00	19 241009	1399.00	19 241010	1999.00
19 241011	599.00	19 242001	45.00	19 242002	629.00	19 242003	250.00	19 242004	65.00	19 242005	10.00
19 242006	95.00	19 242007	59.99	19 243001	49.00	19 243002	845.83	19 243003	199.00	19 243004	109.00
19 243004	21.20	19 243005	44.90	19 244001	350.00	19 244002	250.00	19 244003	350.00	19 244004	350.00
19 245001	500.00	19 245002	500.00	19 245003	1350.00	19 245004	810.00	19 245005	2380.00	19 246001	69.90
19 246002	55.00	19 246003	60.00	19 246004	82.90	19 246005	150.00	19 246006	50.00	19 246007	307.00
19 246008	90.00	19 246009	80.00	19 246010	499.00	19 246011	80.00	19 246012	20.00	19 246013	30.00
19 246014	169.00	19 247001	1300.00	19 247002	120.00	19 247003	2699.00	19 247004	62.50	19 247005	22049.00
19 247006	4869.00	19 247007	1849.00	19 247011	245.00	19 247012	265.00	19 247013	265.00	19 247014	3850.00
19 247015	10899.00	19 248001	53.00	19 248002	83.00	19 248003	53.00	19 248004	100.83	19 249002	35.00
19 249003	180.00	19 249012	1770.03	19 250001	3558.00	19 250002	520.00	19 250003	6450.00	19 250013	4800.00
19 250014	208.80	19 251001	339.00	19 251002	375.00	19 251003	236.00	19 251004	469.00	19 251005	365.00
19 251006	360.00	19 251007	325.00	19 251008	659.00	19 251009	269.00	19 251010	145.00	19 251011	331.00
19 251012	469.00	19 251013	305.00	19 251014	551.00	19 252001	115.00	19 252002	80.00	19 252003	125.00
19 252004	499.00	19 253002	15.00	19 253011	15.00	19 253012	15.00	19 254001	25.90	19 254002	36.00
19 254003	105.00	19 254004	51.36	19 254005	349.00	19 254006	24.90	19 254007	8.00	19 254008	24.90
19 254009	8.00	19 254010	46.00	19 254011	45.00	19 255001	7916.97	19 255002	10587.13	19 255003	25984.78
19 255004	5759.37	19 255005	30099.25	19 255006	9248.25	19 256001	4045.83	19 256002	6001.73	19 256003	5848.75
19 256004	3831.67	19 257001	4633.33	19 257002	5721.67	19 257003	9535.47	19 257004	4526.67	19 258001	5599.17
19 258002	12636.98	19 258003	6090.00	19 259001	6090.33	19 259002	8469.17	19 259003	8469.17	19 259004	109.00
19 259004	7312.50	19 260001	4568.67	19 260002	12021.67	19 260003	1821.63	19 260004	1833.33	19 261001	1170.83
19 261002	2029.17	19 261003	1036.25	19 261004	2866.67	19 262001	2700.00	19 262002	31200.00	19 262003	20440.00
19 262004	2620.00	19 263001	450.00	19 263002	480.00	19 263003	590.00	19 263004	650.00	19 263005	580.00
19 264001	400.00	19 264002	1785.02	19 264003	340.00	19 264004	360.00	19 265001	360.00	19 265002	109.00
19 265003	172.00	19 265004	70.00	19 265005	222.00	19 265006	164.00	19 265007	145.00	19 265008	139.00
19 266001	173.50	19 266002	189.00	19 266003	99.00	19 266004	66.00	19 267001	169.00	19 267002	305.00
19 267003	205.00	19 267004	135.00	19 268001	323.00	19 268002	149.00	19 268003	464.00	19 268004	215.00
19 268005	145.00	19 268006	145.00	19 268007	198.00	19 268008	238.00	19 268009	338.75	19 268010	126.00
19 268011	35.00	19 268012	199.00	19 268013	49.00	19 268014	185.80	19 268015	110.00	19 268016	120.00
19 268017	125.00	19 268018	163.00	19 268019	145.00	19 268020	240.00	19 268021	299.00	19 268022	276.99
19 269002	125.00	19 269003	130.00	19 269004	138.00	19 270001	2372.50	19 270002	1778.00	19 270003	1929.00
19 270004	1650.00	19 270005	1770.02	19 270006	149.00	19 270007	1620.00	19 270008	2497.68	19 270009	2292.22
19 270010	1632.50	19 270011	500.00	19 270012	750.00	19 270013	945.50	19 271001	101.67	19 272001	1399.00
19 272002	1899.00	19 272003	990.39	19 272004	334.90	19 273001	268.03	19 273002	123.90	19 273003	104.35
19 273004	46.00	19 273005	20.99	19 273006	73.50	19 274001	566.67	19 274002	59.90	19 274003	33.00
19 274004	359.85	19 274005	36.79	19 274006	251.00	19 275001	324.00	19 275002	250.00	19 275003	147.00
19 275004	311.25	19 275005	237.48	19 276001	62.90	19 276002	80.00	19 276003	178.00	19 276004	71.00
19 277001	280.00	19 277002	166.00	19 277003	162.22	19 277004	225.00	19 277005	119.35	19 277006	292.59
19 278001	99.90	19 278002	229.00	19 278003	3080.00	19 278004	1100.00	19 278005	149.90	19 279001	85.00
19 279002	142.99	19 279003	29.00	19 279004	38.99	19 279005	29.27	19 279006	19.00	19 279007	19.00
19 280001	129.90	19 280002	282.00	19 280003	128.49	19 280004	96.00	19 280005	187.50	19 281001	35.90
19 281002	17.90	19 281003	89.50	19 281004	110.00	19 281005	29.30	19 281006	24.50	19 281007	57.00
19 281008	27.49	19 282001	65.66	19 282002	181.54	19 282003	171.32	19 282004	128.56	19 282005	93.57
19 282006	231.71	19 283001	231.71	19 283002	44.00	19 283003	78.77	19 283004	42.00	19 283005	61.00
19 283006	16.90	19 283007	16.90	19 283008	26.25	19 283009	25.57	19 284001	79.00	19 284002	195.00
19 284003	29.90	19 284004	85.95	19 284005	33.50	19 284006	28.00	19 284007	32.70	19 285001	90.00
19 285002	140.00	19 285003	250.00	19 285004	100.00	19 285005	150.00	19 286001	270.00	19 286002	165.00
19 286003	400.00	19 286004	280.00	19 286005	780.00	19 286006	550.00	19 286007	4821.60	19 286008	3633.28
19 287003	19 287004	2250.00	19 287005	1900.00	19 287006	3500.00	19 287007	3500.00	19 287008	3087.00	
19 287009	1090.00	19 287010	149.90	19 288001	249.00	19 288005	279.00	19 288006	4799.00	19 288009	3699.00
19 288010	999.99	19 289001	3295.83	19 289002	3491.67	19 289003	3333.33	19 289004	4910.25	19 290001	128.00
19 290002	1799.00	19 290003	1799.00	19 290004	128.00	19 290005	19.00	19 291001	19.00	19 291002	181.00
19 291002	33741.00	19 291003	17980.00	19 292001	21600.00	19 292002	2600.00	19 292003	3460.00	19 292004	5220.00
19 001001	18.50	19 001002	178.57	19 001003	31.90	19 001004	21.67	19 001005	35.00	19 002001	387.50
19 002002	379.31	19 002003	250.00	19 002004	229.41	19 002005	188.33	19 002006	229.89	19 003001	240.35
19 003002	112.50	19 003003	173.69	19 003004	180.43	19 003005	149.17	19 004001	145.69	19 004002	470.00
19 004003	108.71	19 004004	118.85	19 004005	108.84	19 004006	150.80	19 004007	197.60	19 004008	226.22
19 005001	41.13	19 005002	27.75	19 005003	81.02	19 005004	15.00	19 006001	53.00	19 006002	34.25
19 006003	24.90	19 006004	32.00	19 007001	21.99	19 007002	17.40	19 007003	25.00	19 007004	33.00
19 007005	287.23	19 007006	108.23	19 007007	31.50	19 007008	15.00	19 008001	10.00	19 008002	2.00
19 008003	2.50	19 008004	36.00	19 008005	9.00	19 008006	9.00	19 009001	9.00	19 009002	167.00
19 009002	82.26	19 009003	115.52	19 009004	75.00	19 009005	85.24	19 010001	13.00	19 010002	10.50
19 010003	12.90	19 010004	14.00	19 010005	10.00	19 010006	14.00	19 010007	12.00	19 011001	45.88
19 011002	224.00	19 011003	46.00	19 011004	55.00	19 011005	44.50	19 012001	157.14	19 012002	139.24
19 012003	331.82	19 012004	448.72	19 012005	34.00	19 012006	132.00	19 012007	179.00	19 012008	359.00
19 013004	1650.00	19 013005	25.00	19 014001	14.50	19 014002	14.90	19 014003	34.25	19 014004	13.40
19 014005	35.00	19 014006	35.00	19 014007	33.50	19 014008	32.00	19 014009	13.68	19 015001	39.90
19 015002	68.05	19 015003	122.81	19 015004	68.00	19 015005	60.00	19 016001	132.14	19 016002	101.59
19 016003	148.54	19 016004	148.54	19 016005	106.00	19 016006	106.00	19 017001	122.00	19 017002	144.00
19 017005	104.90	19 017006	99.90	19 017007	105.90	19 017008	120.00	19 017009	122.00	19 017010	89.40
19 017011	90.90	19 017012	139.90	19 017013	139.44	19 017014	96.40	19 017015	76.40	19 017016	240.00
19 017017	123.65	19 017018	89.50	19 018001	242.40	19 018002	272.00	19 018003	477.50	19 018004	240.00
19 018005	230.00	19 018006	230.00	19 018007	248.00	19 018008	215.00	19 018009			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 077005	112.90	20 078001	17.15	20 078002	25.00	20 078003	17.40	20 078004	14.15	20 078005	19.99
20 078006	22.65	20 079001	67.80	20 079002	63.00	20 079003	59.80	20 079004	50.00	20 079005	157.25
20 079006	56.44	20 080001	19.90	20 080002	14.90	20 080003	99.90	20 080004	120.00	20 080005	26.30
20 081002	41.71	20 081003	27.05	20 081004	69.23	20 081005	39.15	20 081006	34.40	20 082001	26.83
20 082002	50.84	20 082003	242.67	20 082004	23.00	20 082005	137.04	20 082006	131.60	20 083003	19.87
20 083004	88.24	20 083005	158.94	20 084001	225.00	20 084002	193.33	20 084003	23.00	20 084004	90.48
20 084005	96.00	20 084006	555.56	20 084007	157.41	20 085001	128.67	20 085002	106.48	20 085003	155.91
20 085004	90.00	20 085005	216.05	20 085006	89.00	20 086001	62.11	20 086002	79.00	20 086003	45.00
20 086004	80.55	20 086005	232.14	20 086006	38.52	20 086007	15.90	20 087001	13.90	20 087002	10.00
20 087005	12.90	20 088001	42.00	20 088002	24.00	20 088003	300.00	20 088004	119.70	20 088005	184.52
20 088006	31.21	20 089001	596.00	20 089002	680.00	20 089003	166.67	20 089004	83.33	20 089005	128.33
20 090002	743.75	20 090003	425.00	20 090004	760.01	20 090005	150.44	20 090006	141.18	20 090007	74.50
20 090009	349.17	20 090010	344.44	20 090011	747.50	20 091001	132.88	20 091002	82.56	20 091003	139.53
20 091004	182.20	20 091005	135.89	20 092001	78.04	20 092002	225.53	20 092003	210.00	20 092004	50.00
20 093001	50.00	20 093002	42.26	20 093003	234.78	20 093004	109.68	20 093005	108.70	20 093006	388.96
20 093007	40.48	20 094001	676.00	20 094002	666.67	20 094003	25.80	20 094004	160.00	20 094005	70.42
20 094006	98.59	20 094007	223.33	20 094008	695.05	20 094009	640.00	20 095001	42.19	20 095002	49.00
20 095003	28.01	20 095004	50.68	20 095005	28.44	20 096001	623.23	20 096002	517.22	20 096003	1043.48
20 096004	645.00	20 096005	1050.00	20 097001	376.00	20 097002	1029.42	20 097003	312.00	20 097004	507.50
20 098001	26.90	20 098002	36.72	20 098003	16.90	20 098004	59.90	20 098005	28.00	20 098006	30.00
20 098007	55.00	20 099001	8.54	20 099002	39.17	20 099003	15.00	20 099004	15.00	20 099005	67.75
20 099006	16.75	20 100001	12.60	20 100002	21.50	20 100004	17.50	20 100005	20.00	20 100006	40.00
20 100009	36.67	20 100010	38.33	20 100011	16.67	20 100012	33.33	20 101001	47.91	20 101002	95.14
20 101003	35.00	20 101004	52.86	20 101005	33.50	20 101006	37.50	20 101007	176.00	20 101008	50.67
20 101009	61.63	20 101010	87.74	20 101011	90.01	20 101012	57.21	20 101013	41.67	20 101014	42.28
20 101015	40.00	20 102001	10.00	20 102002	13.00	20 102003	6.00	20 102004	9.00	20 102005	6.57
20 103001	385.32	20 103002	321.44	20 103003	421.44	20 103004	424.29	20 103005	335.00	20 103006	1184.31
20 104001	506.65	20 104002	304.20	20 104003	280.56	20 104004	312.86	20 105001	539.55	20 105002	331.66
20 105003	455.72	20 105004	388.41	20 105005	467.37	20 106001	428.99	20 106002	145.00	20 106003	585.00
20 106004	168.00	20 106005	398.01	20 106006	405.32	20 106007	795.00	20 106008	357.35	20 106009	79.00
20 106010	373.32	20 106011	438.58	20 107001	190.67	20 107002	211.99	20 107003	207.00	20 107004	261.33
20 107005	358.66	20 108001	42.22	20 108002	70.43	20 108003	47.29	20 108004	49.30	20 108005	47.21
20 108006	45.74	20 108007	45.07	20 109001	45.00	20 109002	90.50	20 109003	96.00	20 109004	91.03
20 109005	98.00	20 109006	88.25	20 109007	58.25	20 109008	129.09	20 109009	149.00	20 109010	99.90
20 110005	199.00	20 110006	99.99	20 110007	199.00	20 110008	354.00	20 110009	220.00	20 111001	69.90
20 111002	99.90	20 111003	329.00	20 111004	79.50	20 111005	119.00	20 111006	129.00	20 111007	89.00
20 111008	58.40	20 111009	49.99	20 111010	209.00	20 111011	39.90	20 111012	199.00	20 112001	99.99
20 112002	119.00	20 112003	59.90	20 112004	58.00	20 112005	58.00	20 112006	99.00	20 112007	60.00
20 112008	89.00	20 112009	85.00	20 113001	54.99	20 113002	87.61	20 113003	76.42	20 113004	219.00
20 113005	269.10	20 113006	79.00	20 113007	79.00	20 113008	109.00	20 113009	209.00	20 113010	69.00
20 113011	55.00	20 113012	58.08	20 114001	199.00	20 114002	499.00	20 114003	549.00	20 114004	549.00
20 114005	765.00	20 114006	559.00	20 114007	559.00	20 114008	499.00	20 114009	499.00	20 114010	49.00
20 115004	100.73	20 115005	149.00	20 115006	98.13	20 115007	100.00	20 115008	160.32	20 115009	251.07
20 116001	269.00	20 116002	649.00	20 116003	1499.00	20 116004	449.00	20 116005	329.00	20 116006	319.00
20 116007	429.00	20 116008	1499.00	20 116009	765.00	20 116010	999.00	20 117001	279.99	20 117002	399.00
20 117003	319.00	20 117004	599.00	20 117005	329.00	20 117006	279.00	20 117007	259.00	20 117008	129.00
20 117009	319.00	20 117010	449.00	20 117011	419.00	20 117012	199.99	20 117013	249.90	20 117014	179.99
20 117015	349.00	20 118001	579.00	20 118002	298.73	20 118003	349.00	20 118004	219.99	20 118005	548.51
20 118006	229.00	20 118007	229.00	20 118008	279.00	20 118009	279.00	20 118010	238.79	20 118011	739.00
20 118012	449.00	20 118013	291.99	20 118014	349.00	20 118015	299.25	20 119006	299.00	20 119007	299.00
20 119008	1399.00	20 119009	2699.10	20 119010	589.00	20 119011	315.00	20 119012	797.43	20 119018	892.81
20 119019	699.00	20 119026	329.00	20 119028	158.18	20 119030	329.00	20 119031	699.00	20 119032	1163.65
20 119036	249.00	20 120001	89.90	20 120002	49.00	20 120003	899.00	20 120004	174.90	20 120005	109.00
20 120006	220.00	20 120007	229.00	20 120008	229.00	20 120009	219.00	20 120010	219.00	20 120011	199.00
20 121002	269.00	20 121003	649.00	20 121004	349.00	20 121005	219.00	20 121006	160.00	20 121007	89.99
20 121008	149.00	20 121009	119.90	20 121010	44.99	20 122001	149.00	20 122002	129.17	20 122003	54.00
20 122004	119.00	20 122005	109.90	20 122006	179.23	20 122007	129.17	20 122008	47.00	20 122009	149.00
20 122010	99.00	20 122011	169.90	20 122012	139.00	20 122013	139.00	20 122014	139.00	20 122015	139.38
20 122016	139.90	20 122017	129.00	20 122018	99.00	20 122019	34.99	20 122020	99.00	20 122021	149.00
20 122022	79.00	20 122023	95.00	20 122024	99.13	20 123005	379.00	20 123006	298.06	20 123007	129.90
20 123009	160.00	20 123016	89.90	20 123017	69.00	20 123018	289.00	20 124001	999.99	20 124002	2889.00
20 124003	1199.99	20 124004	3689.10	20 124005	539.68	20 124006	2990.00	20 124007	1799.00	20 124008	849.00
20 125001	109.98	20 125002	149.00	20 125003	529.00	20 125004	729.00	20 125005	199.00	20 125006	199.00
20 126003	1299.00	20 126004	1812.15	20 126005	349.00	20 126006	479.00	20 126007	999.00	20 126008	289.00
20 126009	279.00	20 126010	2300.00	20 126011	99.90	20 126012	2500.00	20 126013	79.99	20 126014	614.00
20 127001	499.00	20 127002	479.00	20 127003	99.00	20 127004	199.90	20 127005	189.00	20 127006	199.00
20 127007	179.00	20 127008	179.00	20 127009	179.00	20 127010	339.00	20 127011	339.00	20 127012	879.83
20 128007	1337.03	20 128009	319.00	20 128010	379.00	20 128011	449.00	20 129001	299.00	20 129002	149.00
20 129003	999.00	20 129004	699.00	20 129005	449.00	20 129007	399.00	20 129008	79.99	20 129009	399.00
20 129010	181.52	20 129011	199.00	20 130006	199.00	20 130035	240.48	20 130037	18.00	20 130040	539.10
20 131001	50.00	20 131002	249.00	20 131003	129.00	20 131004	129.00	20 132001	229.00	20 132002	199.00
20 132003	100.00	20 133001	699.00	20 133002	140.00	20 133003	69.90	20 133004	129.00	20 133005	69.00
20 133006	833.03	20 133007	249.00	20 134001	973.00	20 134002	999.00	20 134003	750.00	20 134004	799.00
20 134005	829.00	20 134006	1199.00	20 134007	2049.00	20 135001	250.00	20 135002	429.00	20 135003	999.00
20 135004	1099.00	20 135005	109.00	20 135006	249.00	20 135007	239.00	20 135008	199.00	20 135009	199.00
20 136003	20.00	20 136004	177.00	20 137001	1199.00	20 137002	349.00	20 137003	799.00	20 137006	419.00
20 137007	190.00	20 137008	1999.00	20 137009	899.00	20 137011	1299.00	20 137012	420.00	20 138001	104.79
20 139001	104.55	20 140001	40.20	20 140002	245.00	20 140003	310.00	20 140004	4800.00	20 141001	1000.00
20 141003	109.00	20 141005	25.00	20 141006	250.00	20 141007	250.00	20 141008	250.00	20 141009	250.00
20 142003	681.45	20 142004	260.5								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 201003	16252.72	20 202001	3955.00	20 202002	3100.00	20 202003	5547.57	20 203001	18650.00	20 203002	21400.00
20 203003	25228.72	20 203004	17000.00	20 204001	6901.20	20 204002	30000.00	20 204003	32000.00	20 204004	18300.00
20 204005	15000.00	20 205001	425.00	20 205002	225.00	20 205003	350.00	20 205004	775.00	20 206001	822900.00
20 206002	354650.00	20 206003	827900.00	20 206004	364000.00	20 206005	540000.00	20 206006	458900.00	20 206007	1175990.00
20 206008	950900.00	20 207001	371160.00	20 207002	43740.00	20 207003	374000.00	20 207004	819600.00	20 207005	2690.00
20 207002	30474.12	20 207003	42567.08	20 207004	17249.00	20 208001	5499.00	20 208002	2890.00	20 208003	4396.48
20 208004	3999.00	20 208005	3995.00	20 208006	10499.00	20 208007	8999.00	20 208008	4879.00	20 209001	2549.00
20 209002	1200.00	20 209003	1849.00	20 209004	3835.00	20 209005	3150.00	20 210001	1475.00	20 210002	1899.00
20 210003	1299.90	20 211001	3799.50	20 211002	1925.92	20 211003	6982.70	20 211004	1349.00	20 211005	21.81
20 211002	270.23	20 211003	91.81	20 211004	90.00	20 212001	158.46	20 212002	184.99	20 212003	129.00
20 212004	135.31	20 212005	117.16	20 213001	100.01	20 214001	96.60	20 215001	140.00	20 215002	160.00
20 215003	130.00	20 215004	135.00	20 216001	1368.80	20 216002	1843.24	20 216003	600.00	20 216004	600.00
20 216005	1415.00	20 217001	1235.00	20 217002	2200.00	20 217003	700.00	20 217004	600.00	20 218003	46.00
20 218074	109.00	20 218109	36.00	20 218180	132.00	20 219001	15.00	20 219002	50.00	20 219003	25.00
20 219004	15.00	20 220001	1856.00	20 220002	310.00	20 220003	1203.00	20 220004	2923.00	20 220005	397.00
20 222003	2512.00	20 222004	180.00	20 222005	346.54	20 222006	104.39	20 222007	180.95	20 222008	266.00
20 222009	983.50	20 223001	9.00	20 223002	9.00	20 223003	9.00	20 223004	9.00	20 224001	9.00
20 224002	9.00	20 224003	9.00	20 224004	9.00	20 225001	30.00	20 225002	250.00	20 225003	60.00
20 225004	62.25	20 226001	1100.00	20 226002	1500.00	20 226003	1650.00	20 226004	1260.00	20 227001	3106.00
20 227002	3158.00	20 227003	3031.50	20 227004	1795.46	20 228001	88.48	20 229001	97.34	20 230001	6586.83
20 230002	8400.59	20 230003	3250.00	20 230004	1069.00	20 230005	1195.94	20 230006	399.90	20 230007	1190.00
20 230008	1499.00	20 230009	995.62	20 230010	1199.37	20 230011	1199.00	20 231001	7579.00	20 231002	5199.00
20 231003	7352.49	20 231004	8320.76	20 231005	9900.09	20 231006	6535.19	20 231007	5259.18	20 232001	100.00
20 233001	100.36	20 234001	20.00	20 235001	98.03	20 236001	326.00	20 236002	369.00	20 236003	249.00
20 236004	239.00	20 237001	198.00	20 237003	157.00	20 237005	130.00	20 238001	130.00	20 237008	610.00
20 237009	139.00	20 238001	10.00	20 238002	50.00	20 238003	704.65	20 238004	1991.96	20 238005	1190.00
20 238006	265.00	20 238007	494.00	20 238008	11249.00	20 238009	4984.00	20 239001	1599.00	20 239002	1199.00
20 239003	10499.00	20 239004	8649.00	20 239005	7190.00	20 240001	149.00	20 240002	150.75	20 240003	532.59
20 240004	199.00	20 240005	197.00	20 240006	487.44	20 241001	158.60	20 241002	449.00	20 241003	247.00
20 241004	449.00	20 241005	1302.69	20 241006	104.00	20 241007	1808.78	20 241008	151.00	20 241009	78.64
20 241010	1799.00	20 241011	1699.00	20 242001	159.00	20 242002	104.00	20 242003	400.00	20 242004	450.00
20 242005	150.00	20 243001	41.88	20 243002	44.00	20 243003	152.94	20 243004	60.38	20 243005	69.38
20 243006	27.90	20 244001	250.00	20 244002	350.00	20 244003	500.00	20 244004	500.00	20 244005	650.00
20 245001	450.00	20 245002	950.00	20 246001	95.00	20 246002	95.00	20 246003	95.00	20 246004	95.00
20 246004	150.00	20 246005	49.90	20 246006	75.00	20 246007	520.00	20 246008	95.00	20 246009	275.00
20 246010	270.00	20 246011	449.00	20 247001	4499.00	20 247002	3444.00	20 247003	250.00	20 247004	204.00
20 247005	145.00	20 247006	4890.00	20 247007	3999.90	20 247008	4999.00	20 247009	6599.00	20 247010	1390.00
20 247011	4139.00	20 247012	70.00	20 248001	70.00	20 248002	70.00	20 249001	410.00	20 250001	360.00
20 250002	10500.00	20 250003	15000.00	20 250004	52000.00	20 250005	9999.00	20 251001	410.00	20 251002	360.00
20 251003	435.00	20 251004	720.00	20 251005	539.00	20 251006	700.00	20 251007	465.00	20 251008	938.00
20 251009	229.00	20 251010	984.00	20 251011	469.00	20 251012	320.00	20 251013	396.00	20 251014	370.00
20 252001	157.00	20 252002	180.00	20 252003	280.00	20 252004	395.00	20 252005	695.00	20 252006	110.00
20 253009	42.00	20 253010	75.00	20 254001	58.00	20 254002	35.00	20 254003	107.00	20 254004	76.00
20 254005	245.00	20 254006	39.00	20 254007	29.00	20 254008	7.00	20 254009	18.50	20 254010	50.00
20 255001	222.00	20 255002	5089.50	20 255003	12853.00	20 255004	6269.30	20 255005	6822.75	20 255006	3250.00
20 256001	5812.35	20 256002	410.33	20 256003	6352.67	20 256004	6352.67	20 256005	7833.33	20 256006	619.92
20 257003	5583.33	20 257004	891.17	20 258001	4941.67	20 258002	7494.58	20 258003	2875.00	20 258004	11562.50
20 259001	3268.33	20 259002	6360.00	20 259003	3537.50	20 259004	6030.83	20 260001	5190.75	20 260002	2979.17
20 260003	1445.00	20 260004	11746.78	20 261001	2358.33	20 261002	3783.33	20 261003	3775.00	20 261004	1123.33
20 262001	33279.00	20 262002	990.00	20 262003	690.00	20 262004	1500.00	20 262005	510.00	20 262006	71.00
20 263003	233.50	20 263004	312.50	20 264001	400.00	20 264002	420.00	20 264003	480.00	20 264004	360.00
20 265001	315.00	20 265002	116.00	20 265003	199.00	20 265004	145.00	20 265005	145.00	20 265006	119.00
20 265007	158.00	20 266001	199.00	20 266002	65.90	20 266003	190.25	20 266004	279.17	20 266005	150.00
20 266006	276.38	20 267001	279.00	20 267002	240.00	20 267003	120.00	20 267004	274.00	20 267005	260.00
20 268001	2680.00	20 268003	899.00	20 268004	504.00	20 268005	386.00	20 268006	21.00	20 268007	33.00
20 268008	522.00	20 268009	275.00	20 268010	284.00	20 268011	25.00	20 268012	119.00	20 268013	49.00
20 268014	169.00	20 268015	75.00	20 268016	224.00	20 268017	156.00	20 268018	106.00	20 268019	98.00
20 268020	2680.00	20 268021	190.00	20 268022	1080.00	20 268023	81.52	20 268024	154.00	20 268025	119.00
20 269003	128.75	20 269004	40.00	20 270001	1295.00	20 270002	1295.00	20 270003	2137.95	20 270004	2138.80
20 270005	995.00	20 270006	849.00	20 270007	1100.00	20 270008	1315.00	20 270009	1800.50	20 270010	1389.00
20 270011	1764.77	20 270012	1130.50	20 271001	101.67	20 272001	299.00	20 272002	499.00	20 272003	699.00
20 272004	529.00	20 272005	1023.00	20 273001	290.00	20 273002	899.00	20 273003	32.00	20 273004	59.50
20 273005	65.13	20 274001	41.50	20 275001	625.00	20 275002	424.99	20 275003	834.71	20 275004	529.83
20 275001	1870.00	20 275002	587.87	20 275003	625.00	20 275004	618.18	20 275005	974.67	20 276001	45.90
20 276002	74.50	20 276003	41.67	20 276004	78.00	20 277001	197.50	20 277002	86.67	20 277003	99.33
20 277004	242.16	20 277005	208.33	20 278001	92.50	20 278002	205.00	20 278003	179.90	20 278004	149.00
20 278005	177.08	20 279001	59.00	20 280001	59.00	20 280002	101.00	20 280003	20.00	20 280004	20.00
20 280001	137.25	20 280002	414.00	20 280003	90.70	20 280004	395.00	20 281001	41.90	20 281002	26.47
20 281003	36.78	20 281004	349.00	20 281005	16.50	20 281006	68.00	20 281007	36.50	20 281008	98.00
20 282001	248.38	20 282002	26.00	20 282003	149.00	20 282004	225.12	20 282005	118.00	20 282006	79.90
20 283001	64.85	20 283002	46.00	20 283003	47.20	20 283004	47.20	20 283005	184.00	20 283006	184.00
20 284002	89.00	20 284003	53.00	20 284004	51.33	20 284005	71.18	20 284006	26.90	20 285001	180.00
20 285002	80.00	20 285003	110.00	20 285004	180.00	20 286001	300.00	20 286002	300.00	20 286003	100.00
20 286004	1350.00	20 286005	400.00	20 287001	699.00	20 287002	799.00	20 287003	999.00	20 287004	349.00
20 287005	8850.00	20 287006	2870.00	20 287007	2950.00	20 287008	90.00	20 287009	1239.00	20 287010	219.00
20 287011	173.00	20 287012	4131.00	20 287013	3150.00	20 287014	3750.00	20 287015	59.90	20 288001	999.00
20 288004	199.00	20 288006	208.91	20 288009	2699.00	20 288011	449.90	20 288012	1007.38	20 288015	201.58
20 288016	1500.00	20 288017	150.00	20 288018	33.00	20 288019	369.00	20 288020			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 061003	28.91	21 061004	16.90	21 061005	18.25	21 061006	24.65	21 061007	16.75	21 062001	37.40
21 062002	30.95	21 062003	39.95	21 062004	34.10	21 063001	56.49	21 063002	57.75	21 063003	49.80
21 063004	40.50	21 063005	67.45	21 063006	69.50	21 063007	58.90	21 063008	79.50	21 064001	152.00
21 064002	133.22	21 064003	249.50	21 064004	603.57	21 064005	138.90	21 064006	255.00	21 064007	149.90
21 065001	55.25	21 065002	55.25	21 065003	55.25	21 065004	84.06	21 065005	42.06	21 065006	39.24
21 065007	26.10	21 066001	113.64	21 066002	129.55	21 066003	47.37	21 066004	54.09	21 067001	64.90
21 067002	59.63	21 067003	68.95	21 067004	78.60	21 068001	23.39	21 068005	55.97	21 068007	31.11
21 069001	51.76	21 069002	53.49	21 069003	57.82	21 069004	29.78	21 069005	36.98	21 070001	32.15
21 070002	21.15	21 070003	15.88	21 070004	29.49	21 070005	27.00	21 070006	27.00	21 070007	27.00
21 070008	34.90	21 070009	35.55	21 071002	26.90	21 071003	13.20	21 071004	9.15	21 071005	19.50
21 072001	19.40	21 072004	47.42	21 072005	48.45	21 072006	30.00	21 073001	26.95	21 073002	14.50
21 073003	24.90	21 073004	34.50	21 073005	27.24	21 074001	343.75	21 074002	316.03	21 074003	262.50
21 074004	392.67	21 074005	314.29	21 075001	58.00	21 075002	19.90	21 075003	23.95	21 075004	23.00
21 076001	52.15	21 076002	35.43	21 076003	69.95	21 076004	59.00	21 076005	29.24	21 076006	35.75
21 076007	51.08	21 077001	73.50	21 077002	130.00	21 077003	45.12	21 077004	59.54	21 078001	15.85
21 078002	16.18	21 078003	15.95	21 078004	18.93	21 078005	16.40	21 078006	18.24	21 078007	21.60
21 079001	55.09	21 079002	109.95	21 079003	58.00	21 079004	37.80	21 080001	14.90	21 080002	189.00
21 080004	38.00	21 081001	89.00	21 081002	49.80	21 081003	28.90	21 081004	135.00	21 081005	46.55
21 081006	36.00	21 082001	31.00	21 082002	28.78	21 082003	28.89	21 082004	24.50	21 083001	115.85
21 083002	200.00	21 083003	149.75	21 083004	159.74	21 084001	277.78	21 084002	106.67	21 084003	95.00
21 084004	32.00	21 084005	236.85	21 084006	129.14	21 085001	226.47	21 085002	104.32	21 085003	170.00
21 085004	176.85	21 085005	96.80	21 085006	132.16	21 085007	207.00	21 086001	64.32	21 086002	65.50
21 086003	135.00	21 086004	20.00	21 086005	35.00	21 087001	17.50	21 087002	12.30	21 087003	12.90
21 087004	16.90	21 088001	24.00	21 088002	362.50	21 088003	319.00	21 088004	359.00	21 089001	120.83
21 089002	68.00	21 089003	214.29	21 089004	468.50	21 090002	481.25	21 090003	540.40	21 090004	229.73
21 091001	84.00	21 091002	134.78	21 091003	161.11	21 091004	134.00	21 092001	188.00	21 092002	21.00
21 092003	45.59	21 092004	115.00	21 093001	43.33	21 093002	110.47	21 093003	88.00	21 093004	45.24
21 094001	171.00	21 094002	344.55	21 094003	49.50	21 094004	469.48	21 095001	44.12	21 095002	37.76
21 095003	92.00	21 095004	74.07	21 096001	875.00	21 096002	1062.50	21 096003	602.00	21 096004	598.89
21 096005	905.00	21 097001	406.99	21 097002	687.33	21 097003	420.00	21 097004	190.00	21 098001	9.38
21 098002	26.95	21 098003	20.80	21 099001	15.83	21 099002	31.67	21 099003	14.75	21 099004	9.38
21 099005	10.00	21 099006	17.00	21 100003	37.08	21 100004	18.33	21 100005	41.67	21 100007	33.33
21 100008	36.67	21 100009	18.00	21 100010	16.00	21 101001	28.67	21 101002	54.45	21 101003	34.00
21 102001	53.33	21 102002	179.00	21 102003	10.80	21 102004	39.90	21 102005	189.99	21 102006	389.99
21 103003	470.00	21 103004	265.33	21 104001	293.33	21 104002	381.33	21 104003	466.53	21 104004	284.29
21 105001	427.14	21 105002	1221.45	21 105003	474.91	21 105004	236.00	21 106001	332.00	21 106002	792.87
21 106003	473.33	21 106004	162.90	21 106005	252.50	21 106006	61.46	21 107001	265.33	21 107002	191.84
21 107003	91.07	21 107004	225.33	21 107005	34.07	21 108001	34.07	21 108002	108.00	21 108003	43.45
21 108005	53.94	21 108006	50.70	21 108007	54.76	21 109001	107.00	21 109002	97.50	21 109003	84.50
21 109004	96.00	21 109005	103.00	21 109006	101.50	21 110001	279.00	21 110002	149.00	21 110003	99.99
21 110004	169.00	21 110005	199.99	21 110006	299.90	21 111001	69.00	21 111002	35.00	21 111003	69.99
21 111004	179.90	21 111005	79.00	21 111006	79.00	21 112001	24.99	21 112002	11.99	21 112003	11.99
21 112003	59.00	21 112004	179.00	21 112005	89.90	21 112006	99.00	21 112007	17.99	21 112008	149.00
21 112009	119.90	21 112010	99.90	21 113001	12.99	21 113002	129.00	21 113003	99.00	21 113004	14.99
21 113005	99.00	21 113006	69.30	21 113007	29.90	21 113008	32.50	21 113009	9.99	21 113010	41.93
21 113011	113.00	21 113012	599.00	21 113013	179.00	21 114001	379.00	21 114002	39.99	21 114003	499.00
21 114005	399.00	21 114006	179.00	21 114007	399.00	21 114008	749.90	21 115001	129.90	21 115002	99.00
21 115003	149.99	21 115004	169.99	21 115005	129.00	21 115006	219.99	21 115007	179.00	21 115008	99.99
21 115009	105.00	21 115010	249.00	21 116001	599.00	21 116002	219.99	21 116003	1019.90	21 116004	279.00
21 116005	297.42	21 116006	319.42	21 116007	319.42	21 116008	699.99	21 116009	699.99	21 116010	279.00
21 117002	349.00	21 117003	229.90	21 117004	259.00	21 117005	529.00	21 117006	229.00	21 117007	299.00
21 117008	249.00	21 117009	219.99	21 118001	159.99	21 118002	229.90	21 118003	229.00	21 118004	626.00
21 118005	349.00	21 118006	249.00	21 118007	319.00	21 118008	219.00	21 118009	659.90	21 119008	499.00
21 119009	199.00	21 119010	649.00	21 119011	649.00	21 119012	675.00	21 119013	309.00	21 120001	499.00
21 120002	115.97	21 120003	26.55	21 120004	115.90	21 120005	229.00	21 120006	99.00	21 120007	84.99
21 120008	189.00	21 121001	319.00	21 121002	44.99	21 121003	101.15	21 121004	279.90	21 121005	209.00
21 121006	359.00	21 121007	389.90	21 122001	109.65	21 122002	109.65	21 122003	19.99	21 122004	49.99
21 122005	249.99	21 122006	649.00	21 122007	129.00	21 122008	324.00	21 122009	324.00	21 122010	149.00
21 122011	44.50	21 122012	17.55	21 122013	17.55	21 122014	50.15	21 122015	212.19	21 122016	159.00
21 122017	119.00	21 122018	24.99	21 122019	29.90	21 122020	169.00	21 122021	109.00	21 122022	159.00
21 122023	49.99	21 122024	186.15	21 123002	599.00	21 123012	69.99	21 123014	199.00	21 124001	3949.90
21 124002	909.00	21 124003	999.99	21 124004	2499.00	21 124005	1799.00	21 124006	579.00	21 124007	1299.99
21 125001	909.00	21 125002	289.00	21 125003	619.00	21 125004	719.00	21 125005	429.00	21 126001	399.00
21 126003	499.00	21 126004	349.00	21 126005	1199.90	21 126006	379.00	21 126007	129.90	21 126008	129.99
21 126009	229.00	21 126010	2699.00	21 127001	349.00	21 127002	229.00	21 127003	179.00	21 127004	249.00
21 127005	179.90	21 127006	29.00	21 127007	459.00	21 127008	115.11	21 127009	99.00	21 128002	279.00
21 128003	319.00	21 128004	179.90	21 128005	319.00	21 128006	314.30	21 128007	314.30	21 129001	59.00
21 130005	1690.00	21 130006	1440.00	21 130010	2039.00	21 130011	14.99	21 131001	50.00	21 131002	70.00
21 131003	60.00	21 131004	70.00	21 131005	130.00	21 131006	295.00	21 132001	344.00	21 132002	165.00
21 132003	169.00	21 132004	160.00	21 133001	349.00	21 133002	649.90	21 133003	399.00	21 133004	329.90
21 133005	249.90	21 133006	989.00	21 133007	989.00	21 133008	399.00	21 134001	589.00	21 134002	399.00
21 134003	829.00	21 134004	499.00	21 134005	1899.00	21 134006	379.50	21 134007	589.00	21 134008	389.50
21 134009	1249.00	21 134010	849.50	21 135001	639.00	21 135002	839.90	21 135003	949.00	21 135004	219.50
21 135005	219.00	21 135006	249.50	21 135007	459.00	21 136001	749.00	21 136002	429.00	21 136003	399.00
21 136004	249.50	21 136005	249.50	21 136006	319.00	21 136007	349.50	21 136008	349.50	21 136009	399.00
21 137004	599.00	21 137005	299.00	21 137006	1549.00	21 138001	102.26	21 139001	102.24	21 140001	69.00
21 140002	157.00	21 140003	86.71	21 141001	515.00	21 141002	448.95	21 141003	70.00	21 141004	250.00
21 141008	644.00	21 142001	102.08	21 142002	462.42	21 142003	316.02	21 142004	578.87	21 142005	509.15
21 142006	312.14	21 143001	152.00	21 143002	442.00	21 143003	442.00	21 143004	650.00	21 143005	326.00
21 144001	32.19	21 144002	64.38	21 144003	96.57	21 144004	135.69				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 212004	127.37	21 212005	133.41	21 213001	102.26	21 214001	99.93	21 215001	220.00	21 215002	170.00
21 215003	100.00	21 215004	100.00	21 216001	360.00	21 216002	300.00	21 216003	3900.00	21 216004	700.00
21 216005	700.00	21 217001	600.00	21 217002	2054.36	21 217003	65.00	21 218131	48.00	21 219001	15.00
21 219002	15.00	21 219003	15.00	21 220001	1190.00	21 220002	1038.00	21 222001	931.00	21 222002	655.00
21 222003	985.00	21 223001	2940.00	21 223002	595.00	21 223003	18.00	21 223004	13.00	21 223005	5.00
21 223004	13.00	21 223005	13.00	21 224001	13.00	21 224002	13.00	21 224003	13.00	21 225001	50.00
21 225002	40.00	21 225003	65.00	21 225004	50.00	21 226001	310.00	21 227001	1871.00	21 227002	1574.00
21 227003	1152.25	21 227004	1859.00	21 228001	93.03	21 229001	97.34	21 230001	450.00	21 230002	409.00
21 230003	2149.00	21 230004	1799.00	21 231011	3769.00	21 231012	209.00	21 231007	1308.15	21 231008	159.90
21 230009	499.00	21 230010	799.00	21 230011	1099.00	21 231001	7172.38	21 231002	7999.00	21 231003	3794.50
21 231004	7199.00	21 231005	3399.00	21 231006	3740.00	21 232001	100.00	21 233001	100.39	21 234001	20.00
21 235001	97.36	21 236001	269.00	21 236002	249.00	21 236003	249.00	21 236004	340.00	21 237001	50.00
21 237002	49.00	21 237005	60.00	21 237004	139.00	21 237005	129.00	21 238001	30.00	21 238002	6.00
21 238003	1999.00	21 238004	100.00	21 238005	1999.00	21 238006	6000.00	21 238007	7300.00	21 239001	852.55
21 239002	7999.00	21 239003	599.00	21 239004	1149.00	21 239005	799.00	21 240001	98.90	21 240002	399.00
21 240003	659.00	21 240004	150.00	21 241001	1100.50	21 241002	125.00	21 241003	299.00	21 241004	1290.00
21 242001	99.00	21 242002	599.00	21 242003	39.99	21 242004	69.99	21 242005	39.99	21 243001	89.34
21 243002	79.50	21 243003	80.93	21 243004	56.00	21 244001	300.00	21 244002	350.00	21 244003	2100.00
21 245001	400.00	21 245002	350.00	21 245003	550.00	21 245004	650.00	21 245005	100.00	21 246001	104.00
21 246002	160.00	21 246003	89.00	21 246004	40.00	21 246005	100.00	21 246006	130.00	21 246007	145.00
21 246008	90.00	21 246009	100.00	21 246010	60.00	21 246011	70.00	21 246012	80.00	21 246013	70.00
21 247001	1149.00	21 247002	149.00	21 247003	699.00	21 247004	2950.00	21 247005	2900.00	21 247006	184.99
21 247007	72.00	21 248001	68.00	21 248002	51.07	21 248003	165.50	21 248004	62.00	21 250001	14399.00
21 250002	1800.00	21 250003	2500.00	21 250004	6500.00	21 250005	3500.00	21 251001	100.00	21 251002	388.00
21 251003	951.00	21 251004	383.00	21 251005	330.00	21 251006	285.00	21 251007	275.00	21 251008	230.00
21 251009	251.00	21 251010	163.00	21 251011	409.00	21 251012	209.00	21 251013	330.00	21 251014	192.00
21 252001	339.00	21 252002	65.00	21 252003	319.00	21 252004	418.00	21 253001	10.00	21 253002	10.00
21 253008	69.00	21 254001	20.00	21 254002	38.00	21 254003	59.90	21 254004	21.00	21 254005	6.50
21 254006	70.00	21 254007	19.90	21 254008	46.00	21 254009	81.00	21 254010	24.90	21 255001	9676.35
21 255002	7506.42	21 255003	4565.25	21 255004	6733.33	21 255005	4288.87	21 255006	9689.87	21 256001	2000.00
21 256002	2075.00	21 256003	1991.67	21 256004	4573.33	21 257001	3433.33	21 257002	3754.17	21 257003	7758.33
21 257004	3869.58	21 258001	3967.50	21 258002	4858.33	21 258003	4737.08	21 258004	9958.33	21 259001	1419.33
21 259002	2208.33	21 259003	1375.00	21 259004	5575.00	21 260001	2179.08	21 260002	1145.83	21 260003	1230.00
21 260004	1600.04	21 261001	875.00	21 261002	3725.00	21 261003	2482.33	21 262001	1620.00	21 262002	111.00
21 262002	2750.00	21 262003	16200.00	21 262004	9150.00	21 263001	350.00	21 263002	379.00	21 263003	300.00
21 263004	275.00	21 264001	189.90	21 264002	299.00	21 264003	460.00	21 264004	280.00	21 265001	124.00
21 265002	258.00	21 265003	126.00	21 265004	128.00	21 265005	92.00	21 265006	97.50	21 265007	210.00
21 266001	189.00	21 266002	165.00	21 267001	98.00	21 268001	940.00	21 268002	620.00	21 268003	166.00
21 267003	135.00	21 267004	175.00	21 268001	940.00	21 268002	620.00	21 268003	166.00	21 268004	288.00
21 268005	247.00	21 268006	542.50	21 268007	129.00	21 268008	449.00	21 268009	447.00	21 268010	135.00
21 268011	25.00	21 268012	40.00	21 268013	129.00	21 268014	25.00	21 268015	26.00	21 268016	188.00
21 268017	160.00	21 268018	60.00	21 268019	105.00	21 269001	292.00	21 269002	190.00	21 269003	178.00
21 269002	90.90	21 269003	179.00	21 269004	276.00	21 270001	900.00	21 270002	2635.00	21 270003	950.00
21 270004	1200.00	21 270005	1235.04	21 270006	1200.00	21 270007	1456.00	21 270008	550.00	21 270009	900.00
21 270010	830.00	21 270011	850.00	21 270012	1050.00	21 271001	101.67	21 272001	699.00	21 272002	349.90
21 272003	71.00	21 272004	70.00	21 273001	269.00	21 273002	64.00	21 273003	19.00	21 273004	19.00
21 273005	48.94	21 273006	73.00	21 273007	43.99	21 273008	46.00	21 274001	303.47	21 274002	29.90
21 274003	322.00	21 274004	238.00	21 274005	550.00	21 275001	5658.33	21 275002	127.82	21 275003	608.87
21 275004	454.75	21 275005	585.00	21 276001	64.52	21 276002	70.90	21 276003	84.00	21 276004	61.90
21 276005	99.10	21 277001	99.10	21 277002	126.00	21 277003	157.00	21 277004	167.00	21 277005	11.58
21 278001	95.00	21 278002	93.50	21 278003	174.90	21 278004	108.00	21 279001	54.99	21 279002	184.00
21 279003	58.73	21 279004	39.90	21 279005	23.00	21 280001	133.00	21 280002	296.10	21 280003	156.20
21 280004	138.00	21 280005	116.90	21 281001	59.99	21 281002	15.50	21 281003	37.00	21 281004	37.90
21 281005	146.00	21 281006	46.90	21 281007	215.00	21 281008	28.90	21 281009	190.30	21 281010	78.00
21 282003	128.05	21 282004	80.79	21 282005	62.00	21 283001	48.90	21 283002	29.00	21 283003	24.25
21 283004	48.90	21 283005	13.50	21 284001	20.00	21 284002	29.00	21 284003	61.90	21 284004	27.00
21 284005	40.00	21 284006	85.50	21 284007	21.50	21 284008	59.00	21 284009	49.00	21 285001	300.00
21 285002	285.00	21 285003	200.00	21 285004	200.00	21 285005	33.30	21 286001	120.00	21 286002	580.00
21 286003	150.00	21 286004	280.00	21 286005	100.00	21 286006	250.00	21 287001	600.00	21 287002	49.90
21 287003	23.30	21 287004	1996.00	21 288002	280.00	21 288004	299.00	21 288005	199.00	21 288006	450.00
21 288010	360.00	21 289001	2358.33	21 289002	3325.00	21 289003	4587.50	21 289004	2616.67	21 290001	240.00
21 290002	240.00	21 290003	240.00	21 290004	201.00	21 290005	3120.00	21 290006	209.00	21 290007	1042.00
21 291001	11600.00	21 291002	18600.00	21 291003	9000.00	21 291004	15000.00	21 292001	370.00	21 292002	590.00
21 292003	2500.00	21 292004	12000.00	21 292005	21.67	21 292006	40.00	21 292007	17.78	21 292008	25.00
21 292009	22.50	21 292010	193.75	21 292011	40.00	21 292012	540.50	21 292013	171.25	21 292014	242.50
21 292015	187.18	21 292016	211.11	21 292017	154.84	21 292018	119.90	21 292019	137.64	21 292020	137.64
21 292021	105.96	21 292022	170.71	21 292023	169.60	21 292024	183.33	21 292025	183.33	21 292026	183.33
21 292027	20.95	21 292028	20.95	21 292029	60.63	21 292030	15.00	21 292031	30.00	21 292032	30.00
21 292033	10.00	21 292034	16.00	21 292035	15.00	21 292036	17.00	21 292037	184.21	21 292038	276.60
21 292039	22.00	21 292040	17.00	21 292041	16.00	21 292042	15.00	21 292043	11.00	21 292044	3.50
21 292045	8.50	21 292046	8.50	21 292047	8.50	21 292048	8.50	21 292049	8.50	21 292050	126.86
21 292051	133.34	21 292052	88.71	21 292053	4.00	21 292054	9.00	21 292055	8.00	21 292056	10.50
21 292057	44.39	21 292058	52.22	21 292059	32.50	21 292060	51.00	21 292061	50.00	21 292062	174.93
21 292063	275.00	21 292064	190.48	21 292065	291.92	21 292066	274.19	21 292067	440.00	21 292068	405.00
21 292069	29.00	21 292070	17.00	21 292071	15.00	21 292072	15.00	21 292073	15.00	21 292074	15.00
21 292075	19.00	21 292076	18.00	21 292077	60.00	21 292078	62.70	21 292079	22.00	21 292080	65.36
21 292081	67.74	21 292082	65.36	21 292083	152.57	21 292084	139.28	21 292085	116.05	21 292086	118.05
21 292087	63.33	21 292088	150.00	21 292089	150.00	21 292090	140.00	21 292091	160.00	21 292092	88.00
21 292093	90.10	21 292094	88.70	21 292095	88.70	21 292096	225.70	21 292097	137.00	21 292098	137.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 075003	27.50	22 075004	29.13	22 075005	16.25	22 075006	20.75	22 076001	28.00	22 076002	27.50
22 076003	25.75	22 076004	27.50	22 076005	25.00	22 077001	97.50	22 077002	43.15	22 077003	65.91
22 077004	45.73	22 077005	233.33	22 078001	11.25	22 078002	21.50	22 078003	13.40	22 078004	15.25
22 078005	13.65	22 078006	10.75	22 078007	13.75	22 079001	41.40	22 079002	40.70	22 079003	75.00
22 079004	132.00	22 079005	427.00	22 080006	347.00	22 080007	150.00	22 080008	35.00	22 080009	36.00
22 080005	17.25	22 080007	105.00	22 081001	119.00	22 081002	62.50	22 081003	80.00	22 081004	174.00
22 081005	28.25	22 081006	31.45	22 081007	38.00	22 081008	74.75	22 082001	27.78	22 082002	25.82
22 082003	25.69	22 082004	30.00	22 082005	24.25	22 082006	87.90	22 082007	31.12	22 082008	75.11
22 083001	154.06	22 083002	184.38	22 083003	21.20	22 083004	114.33	22 083005	196.07	22 084002	193.93
22 084003	186.51	22 084004	200.00	22 084005	125.40	22 084006	185.00	22 084007	457.59	22 084008	109.96
22 084009	24.00	22 084010	25.00	22 084011	203.13	22 084012	106.25	22 084013	77.80	22 084014	24.50
22 084015	155.00	22 084016	8.12	22 085001	127.60	22 085002	158.82	22 085003	225.36	22 085004	104.21
22 086001	30.00	22 086002	80.00	22 086003	64.32	22 086004	1069.23	22 086005	30.00	22 087001	5.50
22 087002	5.00	22 087003	5.00	22 088001	39.33	22 088002	20.00	22 088003	18.90	22 088004	303.57
22 088005	155.45	22 088006	335.00	22 088007	488.10	22 088008	14.20	22 089001	92.31	22 089002	99.08
22 089003	83.33	22 089004	91.67	22 090006	550.00	22 090008	105.88	22 090009	91.30	22 091001	90.67
22 091002	113.04	22 091003	113.42	22 091004	102.60	22 092001	93.75	22 092002	63.64	22 092003	118.52
22 092004	42.14	22 093001	44.29	22 093002	252.63	22 093003	88.00	22 093004	38.10	22 093005	146.34
22 094001	29.00	22 094002	408.33	22 094003	143.46	22 094004	131.82	22 094005	196.00	22 094006	29.72
22 094007	100.00	22 095001	20.75	22 095002	36.81	22 095003	31.21	22 095004	28.00	22 095005	36.00
22 096001	1038.04	22 096002	976.67	22 096003	1571.43	22 096004	841.18	22 096005	1305.88	22 096006	400.00
22 096007	1197.78	22 097001	343.61	22 097002	336.00	22 097003	252.00	22 098001	12.90	22 098002	24.00
22 098003	25.00	22 098004	32.25	22 099001	33.15	22 099002	9.60	22 099003	15.00	22 099004	17.46
22 099005	2.60	22 099006	16.67	22 099007	1.00	22 099008	10.67	22 099009	14.40	22 100012	34.53
22 100016	33.33	22 100017	36.67	22 100018	98.33	22 100019	38.53	22 100020	38.00	22 102011	77.90
22 102002	10.00	22 102003	6.00	22 102004	70.23	22 102005	325.00	22 103001	446.07	22 103002	221.11
22 103003	425.01	22 103004	246.67	22 104001	223.47	22 104002	433.32	22 104003	166.00	22 105001	379.99
22 105002	461.04	22 105003	519.00	22 105004	635.83	22 105005	470.00	22 106001	328.00	22 106002	610.00
22 106003	163.00	22 106004	857.14	22 106005	242.40	22 106006	211.99	22 106007	425.33	22 107003	224.26
22 107004	261.33	22 108001	59.16	22 108002	112.88	22 108003	40.33	22 108004	92.45	22 108005	65.65
22 109001	105.00	22 109002	85.50	22 109003	85.25	22 109004	92.00	22 109005	93.25	22 109006	94.50
22 110001	179.00	22 110002	399.00	22 110003	199.99	22 110004	129.00	22 110005	220.00	22 110006	699.00
22 110007	199.00	22 110008	474.00	22 110009	260.00	22 110010	199.00	22 110011	159.57	22 110012	699.00
22 111001	16.99	22 111002	29.00	22 111003	18.00	22 111004	18.00	22 111005	70.00	22 111006	39.94
22 112003	54.90	22 112004	44.99	22 113001	129.00	22 113002	89.00	22 113003	59.00	22 113004	44.99
22 113005	69.90	22 113006	129.00	22 113007	179.00	22 113008	79.00	22 113009	69.90	22 113010	59.99
22 113011	12.99	22 114001	229.00	22 114002	179.99	22 114003	999.00	22 114004	499.00	22 115001	79.99
22 115002	599.00	22 115003	119.00	22 115004	119.00	22 115005	99.50	22 115006	119.00	22 115007	199.00
22 115008	149.99	22 116001	1499.00	22 116002	339.00	22 116003	259.00	22 116004	246.45	22 116005	136.00
22 117001	1299.00	22 117002	199.99	22 117003	229.00	22 117004	306.00	22 117005	99.99	22 117006	279.99
22 117007	249.99	22 117008	249.99	22 117009	99.99	22 117010	199.99	22 118001	229.00	22 118002	599.00
22 118003	739.94	22 118004	29.00	22 118005	249.00	22 118006	219.99	22 118007	222.00	22 118008	29.00
22 119029	549.00	22 119031	529.00	22 119032	699.00	22 119036	499.99	22 119038	359.00	22 119039	1499.00
22 119040	220.00	22 120001	80.00	22 120002	29.99	22 120003	179.00	22 120004	49.99	22 121001	179.00
22 121002	299.00	22 121003	44.99	22 121004	220.00	22 121005	269.00	22 121006	89.99	22 122001	269.00
22 122002	139.00	22 122003	159.00	22 122004	149.00	22 122005	149.00	22 122006	164.00	22 122007	59.00
22 122008	139.00	22 122009	199.00	22 122010	129.00	22 122011	149.00	22 122012	149.00	22 122013	189.00
22 122014	49.00	22 122015	22.90	22 122016	99.00	22 122017	159.00	22 122018	29.90	22 122019	119.00
22 122020	109.00	22 122021	169.00	22 122022	79.00	22 122023	259.00	22 122024	44.90	22 122025	49.99
22 122026	15.99	22 122027	15.99	22 122028	18.00	22 122029	44.99	22 122030	161.00	22 122031	19.00
22 122032	22.00	22 122033	49.99	22 122034	59.00	22 122035	34.99	22 123009	45.00	22 123010	140.00
22 123015	449.00	22 123016	279.00	22 124001	3999.00	22 124002	999.00	22 124003	3999.00	22 124004	1999.00
22 125001	1100.00	22 125002	256.00	22 125003	1240.00	22 125004	540.00	22 125005	1179.00	22 126001	1299.00
22 125006	2160.00	22 126003	99.99	22 126004	119.00	22 126005	279.00	22 126006	119.00	22 126007	234.00
22 126008	859.00	22 127001	129.99	22 127002	799.00	22 127003	129.99	22 127004	199.00	22 128001	99.00
22 128002	280.00	22 128003	255.00	22 129003	120.00	22 129006	99.99	22 129007	99.99	22 129008	169.99
22 129009	103.00	22 130002	34.39	22 130003	49.99	22 130038	120.00	22 130044	119.00	22 131001	27.00
22 131002	13.00	22 131003	19.00	22 131004	160.00	22 131005	32.00	22 131006	62.00	22 132004	50.00
22 133001	200.00	22 133002	329.00	22 133003	449.00	22 133004	109.00	22 133005	70.00	22 133006	399.00
22 133007	349.90	22 133008	229.90	22 133009	195.00	22 133010	159.00	22 133011	95.00	22 133012	179.00
22 133013	140.00	22 134001	1149.00	22 134002	1589.00	22 134003	1224.45	22 134004	699.14	22 134005	400.00
22 134006	1199.00	22 134007	329.59	22 134008	1348.44	22 134009	759.90	22 134010	1439.00	22 134011	999.00
22 134012	639.06	22 135001	1239.00	22 135002	1099.00	22 135003	999.00	22 135004	1199.00	22 135005	199.00
22 135006	170.00	22 136001	449.00	22 136002	699.90	22 136003	200.00	22 136004	150.00	22 137001	349.00
22 137003	599.00	22 137004	649.00	22 137005	1299.90	22 137017	270.00	22 138001	103.33	22 139001	103.38
22 140001	14.69	22 140002	142.24	22 140003	107.10	22 140004	477.00	22 140005	4.50	22 140006	189.49
22 141001	28.00	22 141002	153.00	22 141003	140.00	22 141004	180.00	22 142001	180.00	22 142002	210.00
22 142002	111.00	22 142003	153.00	22 142004	108.00	22 142005	167.00	22 142006	167.00	22 143001	200.00
22 143002	200.00	22 143004	239.00	22 143005	234.00	22 143006	260.00	22 144001	32.19	22 144002	64.38
22 144003	96.57	22 144004	135.69	22 144005	174.81	22 144006	244.04	22 144007	358.41	22 144008	472.79
22 144009	587.16	22 144010	309.54	22 144011	307.40	22 144012	307.40	22 144013	307.40	22 144014	579.06
22 144015	7321.24	22 144016	8752.44	22 144017	9110.25	22 144018	10899.26	22 144019	12688.27	22 144020	14477.28
22 144021	16626.29	22 144022	18055.30	22 144023	19844.31	22 144024	21633.32	22 144025	23422.33	22 144026	25211.34
22 144027	198.28	22 144028	3385.41	22 144029	4458.82	22 144030	6247.83	22 144031	6605.63	22 144032	27000.35
22 144033	28789.36	22 144034	35949.34	22 144035	43114.49	22 144036	50257.48	22 144037	57419.48	22 144038	71199.48
22 145001	20.36	22 145002	20.31	22 145003	10.99	22 145004	10.92	22 145005	20.23	22 145006	10.96
22 145007	10.99	22 145008	20.36	22 147001	4499.00	22 147002	6299.00	22 147003	3595.00	22 147004	4295.00
22 147005	3595.00	22 148001	13749.00	22 148002	6795.00	22 148003	8895.00	22 148004	23999.00	22 148005	10726.74
22 149010	3130.00	22 149012	5960.00	22 149016	759.00	22 149017	5960.00	22 150001	56.94	22 150002	340.00
22 150003	16999.00	22 150004	5699.00	22 150005	2484.12	22 150006	244				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 217002	1800.00	22 218047	140.00	22 218062	170.00	22 218063	170.00	22 218067	41.00	22 219001	25.00
22 219002	20.00	22 219003	18.00	22 219004	22.50	22 220001	1199.58	22 220002	119.96	22 220003	1931.00
22 222001	850.00	22 222002	394.00	22 222003	32.00	22 222004	299.00	22 222005	28.00	22 222006	208.00
22 222007	284.00	22 222008	354.34	22 223001	12.00	22 223002	11.00	22 223003	10.00	22 223004	10.00
22 224001	11.00	22 224002	10.00	22 224003	10.00	22 224004	90.00	22 224005	90.00	22 224006	10.00
22 225003	60.00	22 225004	50.00	22 227001	17989.25	22 227002	2047.58	22 227003	2261.25	22 227004	1258.83
22 228001	103.43	22 229001	97.34	22 230001	4999.00	22 230002	7086.61	22 230003	1349.00	22 230004	12499.00
22 230005	1479.00	22 230006	1135.00	22 230007	2245.00	22 230008	2574.34	22 230009	3006.96	22 230010	499.00
22 230011	395.00	22 231002	399.00	22 231003	1499.00	22 231004	1899.00	22 231005	1599.00	22 231006	399.00
22 231001	10954.00	22 231002	10490.00	22 231003	15999.00	22 231004	6746.50	22 231005	3599.00	22 231006	9495.00
22 232001	100.00	22 233001	100.32	22 234001	349.00	22 235001	97.56	22 236001	319.00	22 236002	239.00
22 236003	249.00	22 236004	169.00	22 237001	129.00	22 237002	239.00	22 237003	179.00	22 237004	129.00
22 237005	39.08	22 238001	120.00	22 238002	1919.20	22 238003	30.00	22 238004	10399.00	22 238005	1719.20
22 238006	100.00	22 238007	300.00	22 238008	95.00	22 238009	2495.00	22 238010	6799.00	22 239001	8999.00
22 239002	13999.00	22 239003	1645.00	22 239004	11990.00	22 239005	1499.00	22 239006	9599.00	22 239007	8999.00
22 240001	559.00	22 240002	529.00	22 240003	179.00	22 241001	399.00	22 241002	749.00	22 241003	380.00
22 241004	599.00	22 241005	949.90	22 241006	499.00	22 241007	1399.00	22 241008	499.00	22 241009	298.71
22 241010	319.00	22 241011	698.33	22 241012	999.90	22 242001	82.90	22 242002	4989.00	22 242003	450.00
22 242004	100.00	22 242005	35.00	22 242006	49.99	22 242007	130.00	22 242008	100.00	22 242009	300.00
22 242010	380.00	22 242011	103.77	22 243001	30.00	22 243002	93.33	22 243003	112.00	22 243004	25.00
22 244001	250.00	22 244002	120.00	22 244003	300.00	22 245001	850.00	22 245002	240.00	22 245003	480.00
22 246001	50.00	22 246002	70.00	22 246003	65.00	22 246004	85.00	22 246005	600.00	22 246006	40.00
22 246008	37.00	22 246009	90.00	22 247001	4399.00	22 247002	99.00	22 247003	2299.00	22 247004	134.00
22 247005	1450.00	22 247006	950.00	22 247007	80.00	22 247008	1190.00	22 247009	4057.68	22 247010	5599.00
22 247011	469.00	22 247012	2993.78	22 247013	2100.00	22 247014	11996.21	22 247015	650.00	22 247016	2300.00
22 247017	8900.00	22 248001	70.00	22 248002	67.00	22 248003	67.00	22 248004	67.00	22 248005	78.25
22 249005	40.00	22 249007	50.00	22 249009	10.00	22 250001	350.00	22 250008	2500.00	22 250010	7500.00
22 250011	150.00	22 250012	1300.00	22 251001	340.00	22 251002	375.00	22 251003	310.00	22 251004	1170.00
22 251005	325.00	22 251006	1680.00	22 251007	195.00	22 251008	317.50	22 251009	465.00	22 251010	432.00
22 251011	490.00	22 251012	1680.00	22 252001	480.00	22 252002	400.00	22 252003	389.00	22 252004	389.00
22 252003	250.00	22 253002	700.00	22 253003	13.00	22 253004	1600.00	22 253010	10.00	22 253011	1825.00
22 253012	449.00	22 254001	58.75	22 254002	26.85	22 254003	40.50	22 254004	28.50	22 254005	23.90
22 254006	7.50	22 254007	4.97	22 254008	14.80	22 254009	150.00	22 254010	22.00	22 255001	4594.50
22 255002	2500.69	22 255003	1998.11	22 255004	535.09	22 255005	6935.29	22 255006	1477.00	22 255007	1560.00
22 256002	1486.67	22 256003	3545.17	22 256004	2050.00	22 257001	4414.58	22 257002	2386.50	22 257003	2225.00
22 257004	1559.58	22 258001	1784.58	22 258002	4614.17	22 258003	1960.00	22 258004	2643.33	22 259001	4034.75
22 259002	3783.33	22 259003	1256.67	22 259004	4917.08	22 260001	8257.08	22 260002	1650.00	22 260003	2245.83
22 260004	2041.67	22 261001	1937.50	22 261002	319.00	22 261003	981.25	22 261004	2166.67	22 261005	1820.00
22 262002	1550.00	22 262003	17700.00	22 262004	45300.00	22 263001	450.00	22 263002	500.00	22 263003	500.00
22 263004	480.00	22 264001	300.00	22 264002	250.00	22 264003	169.90	22 264004	240.80	22 264005	260.00
22 265001	38.00	22 265002	70.00	22 265003	65.00	22 265004	80.00	22 265005	95.00	22 265006	176.00
22 265007	95.00	22 265008	10.00	22 265009	90.00	22 266001	255.00	22 266002	195.00	22 266003	195.00
22 266004	199.00	22 266005	179.00	22 267001	295.00	22 267002	160.00	22 267003	150.00	22 267004	160.00
22 267005	187.50	22 268001	157.00	22 268002	240.00	22 268003	223.00	22 268004	127.00	22 268005	129.00
22 268006	465.00	22 268007	165.00	22 268008	580.00	22 268009	190.00	22 268010	281.00	22 268011	30.00
22 268012	170.00	22 268013	90.00	22 268014	90.00	22 268015	107.00	22 268016	107.00	22 268017	117.00
22 268018	95.00	22 268019	95.00	22 268020	260.00	22 269001	55.00	22 269002	79.50	22 269003	60.95
22 269004	192.00	22 270001	766.50	22 270002	1351.00	22 270003	1200.00	22 270004	1030.00	22 270005	1700.00
22 270006	810.00	22 270007	1369.00	22 270008	990.00	22 270009	580.00	22 270010	1274.00	22 270011	915.00
22 270012	1099.00	22 271001	1099.67	22 271002	375.00	22 272001	989.00	22 272002	599.00	22 272003	599.00
22 273001	17.85	22 273002	289.00	22 273003	40.00	22 273004	305.00	22 273005	185.00	22 273006	155.00
22 273007	800.00	22 273008	64.00	22 273009	46.00	22 274001	250.00	22 274002	312.00	22 274003	16.90
22 274004	265.15	22 274005	333.33	22 274006	104.00	22 274007	794.90	22 274008	41.00	22 274009	248.00
22 275001	487.78	22 275002	153.20	22 275003	90.00	22 275004	33.25	22 275005	410.00	22 275006	410.00
22 276002	52.50	22 276003	75.00	22 276004	31.00	22 277001	166.67	22 277002	86.67	22 277003	300.00
22 277004	95.83	22 278001	153.00	22 278002	100.00	22 278003	100.00	22 279001	79.90	22 279002	599.00
22 279003	10.70	22 279004	22.50	22 279005	19.00	22 279006	101.00	22 280001	116.00	22 280002	204.99
22 280003	104.00	22 280004	81.25	22 280005	25.00	22 280006	25.00	22 280007	35.00	22 280008	35.00
22 281005	106.00	22 281006	28.10	22 281007	33.25	22 281008	25.00	22 281009	4.00	22 282001	209.70
22 282002	102.78	22 282003	262.50	22 282004	145.00	22 283001	31.90	22 283002	27.19	22 283003	65.00
22 283004	37.00	22 283005	32.50	22 284001	55.50	22 284002	19.99	22 284003	115.00	22 284004	80.00
22 284005	39.00	22 284006	35.00	22 284007	19.00	22 284008	30.00	22 284009	38.50	22 284010	200.00
22 285002	60.00	22 285003	180.00	22 285004	30.00	22 285005	300.00	22 285006	285.00	22 285007	185.00
22 286004	50.00	22 286005	180.00	22 286006	300.00	22 286007	200.00	22 287001	250.00	22 287002	2600.00
22 287003	3399.00	22 287004	40.00	22 288006	1890.00	22 288007	2280.00	22 288008	1699.00	22 288009	395.00
22 288028	255.00	22 288031	1599.00	22 288033	259.28	22 288034	279.00	22 288035	267.93	22 288040	1394.75
22 289001	1890.00	22 289002	3890.00	22 289003	2977.00	22 290001	2050.00	22 290002	124.00	22 290003	124.00
22 290003	2195.00	22 290004	124.00	22 290005	124.00	22 290006	2840.00	22 291001	9200.00	22 291002	12500.00
22 291003	9500.00	22 291004	6250.00	22 292001	1500.00	22 292002	6736.00	22 292003	10000.00	22 293001	20.28
22 291002	32.00	22 291003	26.50	22 291004	20.00	22 291005	32.00	22 292001	200.00	22 292002	188.24
22 292003	344.44	22 293001	30.00	22 293002	30.00	22 293003	23.16	22 293004	23.16	22 293005	340.83
22 293001	271.36	22 293002	102.89	22 293003	95.00	22 293004	98.27	22 293005	215.52	22 293006	75.00
22 293007	80.00	22 294001	126.28	22 294002	148.15	22 294003	123.81	22 294004	111.90	22 294005	183.33
22 294006	200.00	22 294007	156.34	22 294008	142.86	22 294009	174.60	22 294010	113.00	22 294011	183.33
22 294012	123.66	22 294013	104.00	22 294014	135.33	22 294015	135.33	22 294016	135.33	22 294017	135.33
22 295002	33.93	22 295003	46.00	22 295004	50.00	22 295005	146.00	22 295006	92.36	22 295007	20.40
22 296001	22.00	22 296002	53.00	22 296003	56.78	22 296004	32.00	22 296005	17.74	22 296006	30.00
22 296007	36.00	22 296008	20.00	22 296009	26.66	22 296010	16.90	22 297001	17.88	22 297002	151.76
22 297003	19.00	22 297004	19.00	22 297005	26.00	22					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 040006	140.00	23 040007	238.10	23 040008	255.56	23 040009	150.00	23 040010	155.00	23 040011	261.11
23 040012	150.00	23 041002	58.33	23 041003	44.72	23 041008	43.06	23 041009	54.55	23 041014	112.50
23 041017	68.18	23 042001	46.00	23 042002	60.00	23 042003	85.20	23 042004	119.44	23 042005	366.67
23 042006	44.44	23 042007	277.78	23 042008	40.00	23 042009	45.72	23 043001	58.00	23 043002	125.80
23 043003	60.00	23 043004	46.00	23 043005	58.00	23 043006	58.00	23 043007	58.00	23 043008	48.00
23 044001	328.89	23 044002	302.78	23 044003	277.78	23 044004	244.44	23 045003	51.25	23 045005	37.00
23 045009	72.50	23 046001	93.50	23 046002	96.50	23 046003	140.00	23 046004	81.50	23 046005	76.50
23 046006	92.00	23 046007	98.50	23 046008	111.25	23 046009	90.00	23 047001	31.75	23 047002	35.00
23 047003	34.00	23 047004	25.00	23 047005	21.00	23 048001	31.75	23 048002	32.00	23 048003	32.00
23 047009	26.00	23 047010	23.25	23 048004	17.75	23 048005	32.50	23 048007	32.00	23 048008	30.00
23 048009	16.50	23 048013	21.50	23 049001	37.25	23 049002	90.00	23 049003	37.65	23 049004	68.50
23 049005	30.00	23 049006	42.00	23 049007	45.80	23 049008	27.00	23 049009	40.50	23 050001	30.23
23 050002	62.40	23 050003	24.00	23 050004	34.83	23 050005	43.00	23 050006	19.75	23 050007	19.75
23 050008	23.75	23 050009	24.00	23 050010	32.00	23 050011	20.50	23 051004	30.00	23 051005	15.00
23 051009	19.75	23 051010	15.25	23 051011	32.50	23 052007	30.00	23 052012	27.50	23 052013	26.50
23 053001	55.00	23 053002	54.80	23 053003	61.00	23 053004	56.23	23 053005	50.00	23 053006	53.50
23 053007	50.00	23 053008	45.00	23 053009	62.00	23 054006	34.41	23 054007	28.00	23 054008	24.00
23 054004	21.25	23 054005	27.00	23 054006	23.50	23 055002	18.00	23 055008	25.00	23 055012	22.00
23 056001	15.00	23 056002	21.08	23 056003	22.25	23 056004	21.40	23 056005	15.75	23 056006	14.00
23 056007	13.75	23 056008	16.00	23 056009	17.00	23 056010	14.75	23 057001	106.59	23 057002	92.88
23 057003	112.50	23 057004	111.00	23 057005	152.50	23 057006	120.00	23 057007	140.00	23 057008	135.00
23 057009	115.00	23 057010	120.00	23 058001	82.50	23 058002	100.00	23 058003	94.12	23 058004	219.50
23 058005	207.79	23 058006	300.00	23 058007	313.00	23 058008	52.62	23 058009	80.00	23 058010	120.00
23 058011	62.50	23 058012	80.00	23 058013	160.00	23 058014	181.82	23 058015	110.00	23 059001	46.90
23 059002	40.00	23 059003	40.00	23 059004	31.80	23 059005	140.50	23 059006	125.00	23 059007	30.00
23 059008	43.20	23 059009	104.00	23 059010	21.00	23 059011	27.50	23 059012	42.50	23 059013	42.90
23 059014	22.00	23 059015	20.00	23 059016	110.00	23 059017	40.00	23 059018	36.00	23 059019	34.00
23 059020	60.00	23 059021	39.50	23 059022	95.00	23 059023	24.00	23 059024	50.00	23 059025	44.00
23 059026	56.25	23 059027	23.00	23 059028	38.75	23 059029	64.00	23 059030	16.00	23 059031	112.50
23 060001	24.25	23 060004	19.25	23 060005	28.75	23 060009	28.00	23 060011	11.00	23 061001	15.25
23 061002	38.90	23 061003	10.25	23 061004	27.50	23 061005	12.00	23 061006	16.50	23 061007	15.25
23 061008	25.75	23 061009	35.00	23 061010	29.00	23 061011	15.00	23 062001	26.75	23 062002	38.90
23 062003	34.78	23 062004	31.50	23 062005	28.00	23 062006	36.00	23 062007	24.50	23 062008	23.50
23 062009	35.25	23 062010	61.00	23 063001	61.00	23 063002	36.00	23 063003	36.00	23 063004	30.00
23 063006	32.50	23 063007	40.00	23 063008	38.00	23 063009	35.00	23 063010	30.50	23 064001	318.00
23 064002	249.00	23 064003	180.00	23 064004	230.00	23 064005	180.00	23 064006	160.00	23 064007	122.50
23 064008	140.00	23 064009	150.00	23 065001	62.65	23 065002	25.75	23 065003	62.00	23 065004	24.00
23 065005	31.25	23 065006	22.50	23 065007	27.00	23 065008	38.00	23 065009	33.00	23 065010	23.00
23 065011	30.00	23 065012	28.00	23 065013	25.00	23 066001	90.91	23 066002	70.00	23 066003	209.52
23 066004	142.68	23 066005	86.36	23 067001	57.50	23 067002	61.25	23 067003	48.00	23 067004	43.00
23 067005	55.00	23 067006	43.25	23 067007	42.50	23 068002	24.75	23 068004	41.25	23 068012	30.75
23 069001	34.11	23 069002	31.96	23 069003	37.00	23 069004	36.00	23 070001	34.00	23 070002	21.25
23 070002	30.40	23 070003	25.25	23 070004	22.25	23 070005	16.50	23 070006	16.55	23 070007	15.50
23 070008	30.00	23 070009	17.25	23 070010	21.25	23 070011	19.95	23 070012	25.75	23 070013	23.00
23 070014	18.50	23 070015	22.00	23 071003	18.75	23 071006	14.75	23 071007	20.00	23 071008	18.00
23 071012	15.00	23 071014	15.00	23 071015	26.00	23 072001	26.00	23 072002	31.50	23 072003	29.00
23 072013	40.00	23 073001	29.35	23 073002	17.00	23 073003	18.00	23 073004	32.90	23 073005	18.50
23 073006	20.50	23 073007	17.00	23 073008	9.50	23 073009	13.70	23 073010	34.90	23 074001	250.00
23 074002	454.55	23 074003	173.91	23 074004	262.50	23 074005	250.00	23 074006	190.00	23 074007	416.67
23 074008	31.75	23 075001	17.55	23 075002	24.00	23 075003	29.00	23 075004	29.00	23 075005	29.00
23 075006	28.00	23 075007	20.50	23 075008	25.00	23 075009	22.50	23 076001	21.00	23 076002	55.60
23 076003	17.00	23 076004	22.50	23 076005	26.00	23 076006	21.75	23 076007	35.00	23 076008	23.25
23 076009	25.75	23 076010	30.25	23 076011	28.00	23 076012	22.00	23 076013	31.50	23 077001	56.10
23 077002	60.75	23 077003	67.80	23 077004	137.00	23 077005	48.00	23 077006	38.10	23 077007	100.00
23 077008	120.00	23 077009	68.18	23 077010	155.26	23 077011	184.00	23 077012	126.77	23 077013	60.18
23 078001	17.90	23 078002	15.75	23 078003	14.55	23 078004	14.00	23 078005	14.50	23 078006	18.75
23 078007	17.50	23 078008	15.50	23 078009	15.00	23 078010	13.00	23 079001	25.00	23 079002	81.80
23 079003	40.00	23 079004	40.00	23 080001	40.00	23 080002	36.00	23 080003	128.00	23 080004	107.00
23 080006	130.00	23 080007	28.59	23 081001	24.75	23 081002	23.50	23 081003	30.38	23 081004	150.00
23 081005	60.00	23 081006	30.00	23 081007	67.50	23 081008	33.00	23 081009	38.00	23 081010	220.00
23 081011	38.00	23 081012	29.55	23 081013	118.63	23 081014	28.00	23 081015	180.00	23 081016	36.50
23 081017	36.50	23 081018	58.50	23 081019	30.00	23 082001	25.50	23 082002	22.34	23 082003	30.50
23 082004	25.00	23 082005	31.75	23 082006	14.00	23 082007	136.00	23 082008	136.00	23 082009	400.00
23 083004	109.68	23 083005	88.24	23 083006	186.56	23 083007	121.82	23 084001	180.00	23 084002	200.00
23 084003	1125.00	23 084004	305.09	23 084005	560.00	23 084006	150.00	23 084007	437.50	23 084008	520.83
23 084009	74.20	23 084010	310.36	23 084011	67.00	23 084012	198.33	23 084013	142.14	23 084014	158.04
23 084015	16.00	23 084016	16.00	23 084017	81.00	23 084018	192.00	23 084019	416.00	23 084020	117.18
23 084021	593.33	23 084022	403.85	23 084023	10.00	23 084024	117.60	23 084025	4.00	23 085001	116.30
23 085002	240.00	23 085003	98.00	23 085004	145.46	23 085005	100.00	23 085006	120.00	23 085007	90.00
23 085008	64.00	23 085009	153.30	23 085010	71.58	23 085011	128.00	23 085012	86.00	23 086001	387.76
23 086002	121.00	23 086003	16.00	23 086004	16.00	23 086005	60.00	23 086006	23.00	23 086007	14.00
23 086008	40.00	23 086009	25.50	23 086010	65.00	23 087001	25.00	23 087002	19.00	23 087003	27.50
23 088001	136.36	23 088002	25.00	23 088003	571.43	23 088004	211.90	23 088005	18.00	23 088006	272.73
23 088007	151.52	23 088008	18.50	23 089001	604.00	23 089002	190.48	23 089003	125.00	23 089004	120.83
23 089005	40.00	23 089006	120.00	23 090001	130.00	23 090002	130.00	23 090003	130.00	23 090004	130.00
23 091002	82.82	23 091003	100.00	23 091004	139.13	23 091005	219.05	23 092001	38.03	23 092002	28.00
23 092003	64.71	23 092004	76.00	23 092005	55.56	23 092006	108.00	23 093001	231.58	23 093002	218.75
23 093003	32.95	23 093004	296.88	23 093005	85.44	23 093006	57.14	23 093007	207.89	23 093008	296.88
23 094001	33.00	23 094002	439.25	23 094003	219.64	23 094004	61.00	23 094005	23.00	23 094006	23.00
23 094007	151.90	23 094008	7.00	23 094009	3.00	23 094010	279.90	23 094011	120.00	23 095001	29.41
23 095002	22.86	23 095003	37.00	23 095004	19.00	23 095005	50.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 136001	747.15	23 136002	525.00	23 136003	999.90	23 136004	469.00	23 136005	399.00	23 136006	489.00
23 136007	179.00	23 136008	649.00	23 137001	749.00	23 137002	785.00	23 137003	389.00	23 137004	1614.15
23 137005	799.90	23 137007	339.00	23 137008	1299.00	23 137009	1699.15	23 137010	275.00	23 137011	355.00
23 137012	1307.16	23 138001	103.99	23 139001	104.07	23 140001	90.00	23 140002	102.64	23 140003	189.00
23 140004	139.90	23 141001	139.90	23 141002	80.00	23 141003	500.00	23 141004	500.00	23 141005	479.79
23 141009	200.00	23 141010	180.00	23 141012	150.00	23 141013	25.00	23 141015	525.00	23 142001	389.78
23 142002	671.05	23 142003	1434.98	23 142004	832.83	23 142005	1498.85	23 142006	1824.09	23 143001	350.00
23 143002	750.00	23 143005	250.00	23 143011	1300.00	23 143012	600.00	23 144001	32.19	23 144002	64.38
23 144003	96.97	23 144004	135.69	23 144005	174.81	23 144006	244.00	23 144007	358.41	23 144008	479.79
23 144009	587.16	23 144010	701.54	23 144011	2312.01	23 144012	3027.61	23 144013	3743.22	23 144014	5532.23
23 144015	7321.24	23 144016	8752.44	23 144017	9110.25	23 144018	10899.26	23 144019	12688.27	23 144020	14477.28
23 144021	16266.29	23 144022	18055.30	23 144023	19844.31	23 144024	21633.32	23 144025	23422.33	23 144026	25211.34
23 144027	199.28	23 144028	3385.41	23 144029	4458.82	23 144030	6247.83	23 144031	6605.63	23 144032	2700.95
23 144033	28789.36	23 144034	35945.40	23 144035	43101.44	23 144036	50257.48	23 144037	57413.52	23 144038	71725.60
23 145001	19.76	23 145002	19.76	23 145003	10.67	23 145004	10.71	23 145005	19.84	23 145006	10.67
23 145007	19.84	23 145008	10.71	23 145009	19.76	23 145010	10.67	23 145011	19.76	23 145012	10.67
23 146001	350.61	23 147001	5890.00	23 147002	4013.03	23 147003	2290.00	23 147004	3999.00	23 147005	10884.18
23 147006	8019.00	23 147007	7719.00	23 147008	15599.00	23 147009	3750.00	23 147010	14969.00	23 147011	5450.00
23 147012	12924.45	23 148001	14995.00	23 148002	8599.00	23 148003	12499.00	23 148004	16712.50	23 148005	24180.00
23 148006	31143.00	23 149012	249.00	23 149016	4490.00	23 149017	2190.00	23 149026	13389.00	23 150001	1739.00
23 150002	449.00	23 150003	4730.00	23 150004	3277.99	23 150005	3534.00	23 150006	2159.00	23 150007	4690.00
23 150008	3209.00	23 151001	17695.00	23 151002	10664.10	23 151003	9350.00	23 151004	14646.00	23 151005	6490.00
23 151006	12500.00	23 151007	23794.50	23 151008	39719.00	23 151009	26996.63	23 152001	10998.00	23 152002	10410.89
23 152003	26348.00	23 152004	7900.00	23 152005	9720.00	23 152006	23999.00	23 152007	14019.00	23 152008	33749.33
23 153001	299.00	23 153002	799.00	23 153003	1398.99	23 153004	899.00	23 153005	594.12	23 153006	479.82
23 153007	999.00	23 153008	399.00	23 153009	814.00	23 153010	349.00	23 153011	549.00	23 153012	149.00
23 154001	349.00	23 154002	849.00	23 154003	299.00	23 154004	399.00	23 155001	229.00	23 155002	199.00
23 155006	269.00	23 155007	219.00	23 155008	125.00	23 155013	32.49	23 155014	105.00	23 155016	39.99
23 155017	29.00	23 156001	11907.11	23 156002	7149.00	23 156003	12095.48	23 156004	6999.48	23 156005	18100.00
23 157002	1675.00	23 157003	1073.99	23 157004	1399.00	23 157005	5099.00	23 157006	9999.00	23 157007	13495.17
23 158004	14369.22	23 158005	5099.00	23 158006	8499.00	23 159001	1640.00	23 159002	1649.00	23 159003	2194.50
23 159004	1627.34	23 159005	2886.63	23 159006	3171.83	23 159007	3099.00	23 160001	4349.00	23 160002	13739.00
23 160003	8449.00	23 160004	10690.00	23 160005	9599.00	23 160006	2899.00	23 160007	9999.00	23 161001	11899.00
23 161002	9734.00	23 161003	9901.05	23 161004	7798.00	23 161005	8299.00	23 161006	999.00	23 161007	1349.00
23 162002	3860.10	23 162005	790.00	23 162009	1044.00	23 162010	737.88	23 162011	935.00	23 163001	1850.00
23 163002	1599.00	23 163003	1999.00	23 163004	499.00	23 163005	333.21	23 163006	1209.00	23 164001	2299.00
23 164002	419.00	23 164003	379.00	23 164004	899.00	23 164005	229.00	23 164006	405.00	23 165001	55.90
23 165002	93.60	23 165003	136.00	23 165004	50.00	23 165005	50.00	23 165006	199.00	23 165007	1079.96
23 166003	379.00	23 166004	1699.00	23 166005	1506.67	23 167001	18.00	23 167002	20.00	23 167003	130.00
23 167004	75.00	23 167005	25.00	23 167006	25.00	23 167007	20.00	23 167008	13.12	23 167009	18.17
23 167010	79.00	23 167011	749.00	23 168001	26.00	23 168002	329.00	23 168003	16.00	23 168004	75.00
23 168005	35.00	23 169001	54.90	23 169002	54.90	23 169003	54.90	23 169004	54.90	23 169005	54.90
23 169005	43.50	23 169006	28.35	23 170001	237.39	23 170004	2058.76	23 170012	634.50	23 170025	825.00
23 171001	155.00	23 171002	199.00	23 171003	10.00	23 171004	15.00	23 171005	22.00	23 171006	139.25
23 172002	81.00	23 172004	30.45	23 172006	32.00	23 172013	20.00	23 172014	38.00	23 172016	49.90
23 172018	31.00	23 172019	34.00	23 173001	80.00	23 173002	18.42	23 173003	36.00	23 173004	1.27
23 173005	18.42	23 173006	18.95	23 174001	58.00	23 174002	4.00	23 174003	3.00	23 174004	3.00
23 175001	52.50	23 175002	52.90	23 175003	34.00	23 175004	323.77	23 175005	50.00	23 176001	26.50
23 176004	43.00	23 176005	45.00	23 176006	48.00	23 177001	105.00	23 177002	45.00	23 177003	22.90
23 177004	92.21	23 177005	92.21	23 177006	138.00	23 177007	138.00	23 177008	50.00	23 177009	56.88
23 178003	67.50	23 178004	71.43	23 178005	33.00	23 178006	58.75	23 178007	34.50	23 179001	83.50
23 179002	79.90	23 179003	23.20	23 179004	39.00	23 179005	167.00	23 179006	89.00	23 179007	24.00
23 179008	78.00	23 179009	85.00	23 179010	85.00	23 180001	15.00	23 180002	19.00	23 180003	61.50
23 180004	49.00	23 180005	49.00	23 180006	38.00	23 181001	30.71	23 181002	19.90	23 181003	34.40
23 181004	46.07	23 181005	18.97	23 181006	198.08	23 181007	44.91	23 181008	33.00	23 181009	33.43
23 181010	31.77	23 182001	19.90	23 182002	38.00	23 182003	22.00	23 182004	5.00	23 182005	78.00
23 182006	341.00	23 182007	5.00	23 182008	25.00	23 182009	17.00	23 182010	20.00	23 183001	300.00
23 183002	450.00	23 183003	300.00	23 183004	350.00	23 183005	430.00	23 183006	220.00	23 183007	400.00
23 183008	250.00	23 183009	300.00	23 183010	230.00	23 183011	400.00	23 183012	350.00	23 184001	230.00
23 184002	489.08	23 184003	27.00	23 184004	186.01	23 184005	65.50	23 184006	42.50	23 184007	200.00
23 185001	785.00	23 185002	308.00	23 185003	495.00	23 185004	236.59	23 185005	699.59	23 185006	54.50
23 186001	130.50	23 186002	152.00	23 186003	45.00	23 186004	173.00	23 186005	27.00	23 186006	27.00
23 187001	181.66	23 187002	172.75	23 187003	149.05	23 187004	147.00	23 187005	199.00	23 187006	355.96
23 188002	1618.66	23 188003	95.00	23 188004	1920.03	23 188005	39.90	23 189001	389.00	23 189002	95.00
23 189003	210.50	23 189004	633.30	23 189005	647.81	23 189006	375.50	23 190001	128.49	23 190002	227.50
23 190003	209.00	23 190004	29.00	23 191001	546.50	23 191002	564.00	23 191003	327.42	23 191004	303.02
23 191005	44.50	23 192001	142.00	23 192002	475.92	23 192003	204.50	23 192004	102.00	23 192005	102.00
23 193001	385.42	23 193002	118.00	23 193003	637.50	23 193004	302.00	23 193005	24.51	23 194001	155.00
23 194002	110.00	23 194003	30.00	23 194004	687.00	23 194005	226.00	23 195001	432.50	23 195002	161.87
23 195003	65.00	23 195004	157.74	23 195005	677.96	23 195006	546.00	23 196001	575.72	23 196002	535.00
23 196003	298.65	23 196004	134.95	23 196005	184.00	23 196006	184.00	23 196007	120.00	23 196008	134.90
23 196009	565.00	23 196010	135.00	23 196011	389.00	23 196012	1376.00	23 196013	740.10	23 196014	772.36
23 196015	1771.00	23 196016	403.00	23 196017	85.00	23 196018	406.41	23 197001	25.00	23 197002	44.00
23 197003	11.50	23 197004	53.36	23 197005	20.90	23 197006	40.00	23 197007	196.50	23 198001	820.00
23 198002	500.00	23 198003	310.00	23 198004	445.99	23 198005	800.00	23 198006	700.00	23 198007	700.00
23 199004	700.00	23 199005	700.00	23 199006	800.00	23 199007	500.00	23 199008	700.00	23 199009	200.00
23 199010	600.00	23 199011	1000.00	23 199012	800.00	23 199013	500.00	23 199014	500.00	23 200001	600.00
23 200002	5550.00	23 200003	600.00	23 200004	1250.00	23 200005	2000.00	23 200006	700.00	23 200007	1200.00
23 200008	1935.0										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 259003	7166.67	23 259004	1608.33	23 260001	12998.75	23 260002	6681.26	23 260003	4939.54	23 260004	2304.67
23 261001	858.33	23 261002	1616.67	23 261003	666.67	23 261004	3437.50	23 262001	7376.50	23 262002	4760.00
23 262003	2020.00	23 262004	15600.00	23 263001	580.00	23 263002	750.00	23 263003	400.00	23 263004	780.00
23 265005	760.00	23 264001	350.00	23 264002	400.00	23 264003	380.00	23 264004	500.00	23 265001	115.00
23 265002	115.00	23 265003	80.00	23 265004	74.00	23 265005	110.00	23 266001	116.00	23 266002	109.00
23 265008	201.00	23 265009	80.00	23 265010	55.00	23 266001	490.00	23 266002	249.00	23 266003	209.00
23 266004	99.00	23 266005	105.00	23 266006	249.00	23 266007	254.63	23 267001	310.00	23 267002	279.00
23 267003	300.00	23 267004	137.75	23 268001	388.00	23 268002	551.00	23 268003	129.00	23 268004	534.00
23 268005	314.00	23 268006	140.00	23 268007	362.00	23 268008	690.00	23 268009	239.00	23 268010	140.00
23 268011	130.00	23 268012	174.00	23 268013	150.00	23 268014	135.00	23 268015	118.00	23 268016	105.00
23 268017	128.00	23 268018	151.00	23 268019	705.00	23 268020	399.00	23 268021	580.00	23 269001	299.00
23 269002	68.00	23 269003	70.00	23 269004	120.00	23 270001	2135.46	23 270002	1000.00	23 270003	700.00
23 270004	1830.00	23 270005	1213.50	23 270006	750.00	23 270007	1309.00	23 270008	580.00	23 270009	40.00
23 270010	1450.00	23 270011	1785.00	23 270012	1450.00	23 271001	101.67	23 272001	299.00	23 272002	169.15
23 272003	649.00	23 272004	1099.00	23 272005	460.00	23 273001	40.00	23 273002	50.00	23 273003	490.00
23 273004	46.00	23 273005	349.00	23 274001	613.34	23 274002	220.00	23 274003	311.60	23 274004	266.67
23 274005	69.00	23 274006	512.16	23 274007	20.00	23 274008	69.50	23 274009	24.70	23 274010	310.59
23 274011	31.00	23 274012	19.50	23 275001	357.50	23 275002	233.63	23 275003	39.42	23 275004	185.80
23 275005	151.25	23 276001	84.90	23 276002	75.00	23 276003	63.50	23 276004	44.00	23 276005	80.00
23 276006	35.00	23 277001	169.50	23 277002	181.25	23 277003	183.33	23 277004	126.67	23 277005	325.93
23 277006	166.67	23 278001	649.00	23 278002	158.10	23 278003	34.00	23 278004	205.00	23 278005	156.86
23 279002	20.00	23 279003	36.00	23 279004	60.00	23 279005	20.00	23 279006	17.00	23 279007	20.00
23 279008	69.50	23 279009	67.00	23 280001	58.50	23 280002	146.00	23 280003	132.50	23 280004	139.00
23 280005	145.00	23 280006	130.00	23 281001	183.00	23 281002	349.00	23 281003	22.50	23 281004	30.00
23 281005	29.00	23 281006	68.00	23 281007	36.50	23 281008	48.00	23 281009	35.00	23 281010	35.00
23 281011	40.00	23 282001	189.00	23 282002	90.00	23 282003	67.00	23 282004	67.00	23 282005	230.33
23 282006	72.86	23 282007	89.65	23 282008	237.50	23 282009	176.92	23 283001	42.50	23 283002	73.43
23 283003	105.00	23 283004	47.00	23 283005	39.27	23 283006	25.00	23 283007	20.00	23 283008	44.00
23 283009	60.00	23 283010	43.50	23 283011	39.00	23 284001	39.00	23 284002	39.00	23 284003	40.00
23 284004	50.50	23 284005	28.00	23 284006	30.00	23 284007	32.00	23 285001	100.00	23 285002	160.00
23 285003	100.00	23 285004	140.00	23 285005	480.00	23 286001	1200.00	23 286003	330.00	23 286004	200.00
23 286005	749.00	23 286006	649.00	23 286007	499.00	23 286008	715.00	23 286009	220.00	23 286010	5250.00
23 287001	4559.08	23 287002	706.77	23 287003	669.00	23 287004	414.00	23 287005	9283.00	23 287006	1287.00
23 287007	1978.00	23 287008	138.00	23 287009	58.00	23 287010	129.00	23 287011	6296.00	23 287012	140.00
23 287013	10210.00	23 287014	21155.00	23 287015	2220.00	23 287016	40.00	23 287017	40.00	23 287018	85.00
23 287019	20.00	23 287020	30.00	23 287021	30.00	23 287022	19159.00	23 287023	1644.50	23 287024	4061.25
23 287025	9882.00	23 287026	10539.00	23 287027	499.00	23 288001	399.00	23 288003	839.00	23 288007	1599.00
23 288008	239.00	23 288009	4139.00	23 288010	198.00	23 288011	80.00	23 288012	28.00	23 288013	120.29
23 288020	25.00	23 289001	3752.92	23 289002	3708.33	23 289003	4383.33	23 289004	2135.00	23 290001	150.00
23 290002	1795.00	23 290003	110.00	23 290004	420.00	23 290005	110.00	23 290006	110.00	23 291001	19665.00
23 291002	14950.00	23 291003	25565.00	23 291004	13500.00	23 292001	3900.00	23 292002	6250.00	23 292003	15000.00
23 292004	2320.00	23 292005	27.90	23 292006	31.94	23 292007	41.00	23 292008	18.00	23 292009	18.00
24 002001	407.81	24 002002	187.50	24 002003	319.44	24 002004	150.00	24 002005	249.58	24 002006	214.44
24 002007	237.56	24 002008	177.95	24 003001	141.07	24 003002	150.36	24 003003	129.27	24 003004	77.00
24 003005	130.32	24 003006	90.00	24 004001	158.86	24 004002	147.33	24 004003	137.64	24 004004	179.86
24 004005	261.96	24 004006	251.96	24 004007	122.29	24 005001	122.29	24 005002	18.00	24 005003	18.00
24 005003	53.63	24 005004	56.25	24 005005	140.00	24 005006	23.75	24 005007	15.50	24 006001	26.33
24 006002	27.00	24 006003	45.25	24 006004	49.07	24 007001	23.90	24 007002	27.00	24 007003	333.33
24 007004	19.90	24 007005	16.00	24 007006	25.00	24 008001	4.50	24 008002	4.90	24 008003	5.00
24 008004	4.90	24 008005	4.90	24 009001	24.00	24 009002	23.32	24 009003	8.00	24 009004	121.13
24 009005	81.25	24 009006	106.73	24 010001	12.90	24 010002	12.00	24 010003	10.00	24 010004	18.00
24 011001	50.00	24 011002	66.25	24 011003	48.63	24 011004	49.50	24 012001	360.00	24 012002	208.18
24 012003	189.29	24 012004	187.80	24 012005	325.00	24 013001	311.85	24 013002	339.00	24 013003	350.00
24 013004	245.00	24 013005	550.00	24 013006	26.00	24 014001	30.00	24 014002	30.00	24 014003	40.00
24 014005	27.00	24 015001	66.53	24 015002	66.67	24 015003	44.90	24 015004	50.00	24 015005	50.00
24 015006	64.00	24 015007	127.19	24 016001	123.00	24 016002	42.75	24 016003	204.50	24 016004	138.89
24 016005	100.00	24 017001	126.00	24 017002	123.00	24 017003	99.90	24 017004	143.00	24 017005	94.45
24 017006	117.00	24 017007	118.50	24 017008	115.00	24 017009	118.25	24 017010	114.00	24 017011	156.25
24 017012	113.00	24 017013	98.00	24 017014	92.15	24 017015	107.00	24 017016	74.00	24 017017	160.00
24 017018	115.00	24 017019	74.00	24 017020	189.90	24 018001	224.45	24 018002	280.00	24 018003	249.80
24 018004	260.00	24 018005	179.90	24 018006	264.00	24 018007	258.00	24 018008	108.20	24 018009	169.00
24 018010	190.30	24 018011	255.00	24 018012	149.80	24 018013	131.50	24 018014	166.90	24 018015	189.00
24 018016	132.00	24 018017	206.90	24 018018	239.00	24 018019	477.00	24 018020	304.00	24 018021	220.29
24 018022	255.00	24 018023	335.00	24 018024	239.23	24 018025	279.00	24 018026	329.00	24 018027	259.00
24 018028	265.00	24 018029	255.00	24 018030	122.90	24 018031	280.00	24 018032	276.50	24 018033	249.00
24 018034	119.00	24 018035	337.50	24 018036	199.00	24 018037	215.00	24 018038	190.00	24 018039	398.00
24 019001	125.00	24 019002	139.67	24 019003	87.50	24 019004	115.90	24 019005	149.00	24 019006	190.00
24 019007	749.00	24 020001	124.60	24 020002	107.60	24 020003	175.00	24 020004	115.00	24 020005	127.60
24 021001	206.55	24 021002	238.00	24 021003	222.00	24 021004	272.50	24 021005	213.50	24 021006	230.90
24 021007	168.20	24 022001	79.31	24 022002	129.80	24 022003	111.73	24 022004	31.15	24 022005	36.18
24 022006	39.15	24 022007	139.00	24 022008	81.25	24 022009	54.15	24 022010	21.00	24 022011	49.73
24 022012	109.90	24 022013	95.13	24 022014	65.00	24 022015	39.50	24 022016	81.25	24 023001	101.80
24 023002	50.00	24 023003	85.04	24 023004	133.50	24 023005	74.00	24 023006	98.50	24 023007	132.20
24 023008	106.90	24 024001	391.80	24 024002	357.00	24 024003	314.15	24 024004	385.00	24 024005	480.00
24 024006	149.00	24 024007	149.00	24 024008	131.95	24 025001	93.65	24 025002	109.00	24 025003	109.00
24 026001	107.53	24 026002	167.31	24 026003	105.88	24 026004	176.35	24 026005	227.86	24 027001	275.00
24 027003	259.90	24 027004	245.00	24 027005	229.90	24 028001	398.50	24 028002	116.00	24 028003	229.00
24 028004	134.00	24 028005	76.40	24 028006	112.50	24 028007	105.00	24 028008	98.90	24 028009	116.73
24 028010	726.11	24 028011	726.25	24 028012	548.00	24 028013	192.00	24 028014	192.00	24 028015	192.00
24 028016	79.90	24 028017	169.00	24 028018	169.00	24 02900					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 097003	450.63	24 097004	358.98	24 097005	562.00	24 098001	26.25	24 098002	19.90	24 098003	19.80
24 098004	44.90	24 098005	23.50	24 099001	15.20	24 099002	13.00	24 099003	20.83	24 099004	4.80
24 099005	14.64	24 099006	26.67	24 099007	19.38	24 099008	10.50	24 099009	8.17	24 100001	36.67
24 100003	29.83	24 100004	31.67	24 100005	38.17	24 100006	36.50	24 100007	30.00	24 100008	38.33
24 100009	15.67	24 101001	45.25	24 101002	43.50	24 101003	11.79	24 101004	10.79	24 101005	41.67
24 101006	40.75	24 101007	33.00	24 101008	68.71	24 101009	39.13	24 101010	68.71	24 101011	86.89
24 101012	36.50	24 101013	29.40	24 101014	40.49	24 101015	29.30	24 101016	36.50	24 101017	159.81
24 102001	1.00	24 102002	10.60	24 102003	461.54	24 102004	6.90	24 102005	6.00	24 103001	260.00
24 103002	208.00	24 103003	167.22	24 103004	167.22	24 103005	365.32	24 104001	665.39	24 104002	738.78
24 104004	366.67	24 104005	439.00	24 105001	523.33	24 105002	756.67	24 105003	218.69	24 106001	132.50
24 106002	310.36	24 106003	193.70	24 106004	1557.20	24 106005	229.00	24 106006	190.00	24 106007	118.00
24 106008	585.71	24 107001	246.67	24 107002	891.98	24 107003	198.95	24 107004	291.99	24 107005	303.33
24 108001	50.70	24 108002	51.17	24 108003	39.17	24 108004	70.42	24 108005	43.75	24 108006	10.56
24 108007	56.34	24 108008	76.06	24 108009	52.85	24 108010	80.75	24 109001	84.75	24 109002	106.00
24 109003	105.25	24 109004	105.00	24 109005	96.00	24 109006	97.00	24 109007	109.75	24 110001	157.00
24 110002	99.03	24 110003	1442.12	24 110004	371.47	24 110005	249.00	24 110006	297.21	24 110007	106.90
24 111002	154.00	24 111003	55.00	24 111004	24.99	24 111005	85.00	24 112001	79.00	24 112002	295.00
24 112003	26.90	24 112004	119.00	24 112005	120.99	24 112006	299.00	24 113001	69.50	24 113002	55.00
24 113003	44.50	24 113004	20.93	24 113005	13.74	24 113006	59.00	24 113007	69.90	24 113008	99.90
24 114001	899.00	24 114002	324.00	24 114003	799.00	24 114004	199.99	24 114005	599.00	24 115001	229.00
24 115002	89.13	24 115003	352.85	24 115004	159.99	24 115005	239.00	24 115006	129.99	24 115007	230.65
24 115008	185.00	24 115009	799.00	24 115010	139.00	24 116001	199.99	24 116002	520.66	24 116003	1249.00
24 116004	1249.00	24 116005	249.99	24 116006	999.00	24 116007	279.99	24 117001	479.00	24 117002	189.00
24 117003	249.99	24 117004	99.99	24 117005	549.00	24 118001	179.00	24 118002	1023.19	24 118003	549.00
24 118004	195.42	24 118005	190.99	24 118006	649.00	24 118007	519.00	24 119001	149.50	24 119002	349.69
24 119010	268.60	24 119011	399.00	24 119012	219.33	24 119013	549.30	24 119014	149.50	24 119015	380.51
24 119024	749.00	24 119025	579.00	24 119026	449.99	24 119027	399.00	24 119028	1299.50	24 119029	606.77
24 119034	289.00	24 119035	3347.50	24 119036	211.75	24 119037	490.00	24 120001	167.23	24 120002	254.00
24 120003	295.00	24 120004	120.90	24 120005	33.44	24 121001	102.99	24 121002	111.00	24 121003	49.99
24 121004	79.99	24 121005	199.00	24 122001	109.00	24 122002	209.00	24 122003	79.00	24 122004	149.00
24 122005	55.00	24 122006	25.26	24 122007	129.00	24 122008	129.00	24 122009	352.85	24 122010	707.93
24 122011	30.17	24 122012	349.00	24 122013	29.99	24 122014	34.99	24 122015	54.00	24 122016	22.81
24 122017	79.62	24 122018	79.90	24 122019	169.00	24 122020	79.00	24 122021	34.99	24 122022	140.00
24 122023	120.03	24 122024	44.90	24 123001	239.00	24 123002	239.00	24 123003	14.00	24 123004	14.00
24 123015	99.00	24 123016	298.35	24 123017	173.52	24 124001	3480.88	24 124002	2499.00	24 124003	1349.00
24 124004	2230.30	24 125001	789.00	24 125002	977.00	24 125003	1385.00	24 126001	159.99	24 126002	229.90
24 126003	300.00	24 126004	199.99	24 126005	899.00	24 127001	146.25	24 127002	151.55	24 127003	218.39
24 127004	229.42	24 127005	249.99	24 127006	849.99	24 128001	459.00	24 128002	280.00	24 128003	49.99
24 128011	699.00	24 129001	350.00	24 129002	269.00	24 129003	129.99	24 129004	189.00	24 129005	399.00
24 129006	569.18	24 129007	199.00	24 129008	99.99	24 129009	357.33	24 130001	125.00	24 130002	185.00
24 130003	449.00	24 131001	130.00	24 131002	159.00	24 131003	98.00	24 131004	48.00	24 132001	140.00
24 132002	136.50	24 132003	136.50	24 133001	299.00	24 133002	299.00	24 133003	249.00	24 133004	249.00
24 133005	325.00	24 133006	299.00	24 133007	299.00	24 133008	749.00	24 134001	893.20	24 134002	1099.00
24 134003	1611.42	24 134004	949.00	24 134005	2349.00	24 134006	1149.00	24 135001	822.50	24 135002	1149.00
24 135003	449.00	24 135004	1499.00	24 136001	880.00	24 136002	1149.00	24 136003	399.00	24 136004	849.00
24 136005	150.00	24 137001	150.00	24 137002	519.00	24 137003	519.00	24 137004	519.00	24 137005	399.00
24 138001	105.36	24 139001	105.49	24 140001	1549.00	24 140002	364.96	24 140003	90.56	24 140004	223.11
24 141001	30.00	24 141002	400.00	24 141003	200.00	24 141004	400.00	24 142001	754.27	24 142002	313.07
24 142003	473.97	24 142004	155.57	24 142005	473.97	24 142006	1224.27	24 143001	90.00	24 143002	300.00
24 143003	143.00	24 143004	150.00	24 143005	59.40	24 143006	59.40	24 143007	59.40	24 143008	39.93
24 144005	162.76	24 144006	199.18	24 144007	305.67	24 144008	412.16	24 144009	518.64	24 144010	625.13
24 144011	838.11	24 144012	2554.43	24 144013	3154.58	24 144014	4654.97	24 144015	6155.36	24 144016	7355.67
24 144017	7655.75	24 144018	9156.14	24 144019	10656.53	24 144020	12156.92	24 144021	13657.31	24 144022	15157.70
24 144023	16658.02	24 144024	18158.48	24 144025	19658.87	24 144026	21159.26	24 144027	22659.65	24 144028	24159.64
24 144029	25659.65	24 144030	27159.65	24 144031	28659.65	24 144032	29659.65	24 144033	30659.65	24 144034	31659.65
24 144035	31659.65	24 144036	32659.65	24 144037	33659.65	24 144038	34659.65	24 144039	35659.65	24 144040	36659.65
24 145003	10.38	24 145004	19.27	24 145005	19.19	24 145006	10.37	24 145007	19.25	24 145008	10.40
24 145009	19.25	24 145010	19.25	24 146001	449.00	24 146002	509.64	24 146003	509.64	24 146004	399.00
24 147005	1019.90	24 147006	5900.00	24 147007	10300.00	24 147008	8699.00	24 147009	4599.00	24 148001	5599.00
24 148002	13299.00	24 148003	15639.32	24 148004	29209.40	24 148005	13118.85	24 148006	4850.00	24 148007	11900.00
24 148008	12357.66	24 149001	9694.00	24 149002	2800.00	24 149003	929.00	24 149004	2093.48	24 149005	465.00
24 149025	3155.98	24 150001	8481.72	24 150002	6599.00	24 150003	3499.00	24 150004	2826.52	24 150005	1490.00
24 150006	5900.00	24 150007	6499.00	24 151001	4654.55	24 151002	11905.00	24 151003	3905.00	24 151004	499.00
24 151005	6500.00	24 151006	25800.00	24 151007	3000.00	24 151008	10500.00	24 152001	14999.00	24 152002	31788.15
24 152003	32400.00	24 152004	11398.00	24 152005	5499.00	24 152006	13000.00	24 152007	9200.00	24 152008	16900.00
24 153001	810.18	24 153002	3079.24	24 153003	1197.22	24 153004	607.39	24 153005	1274.50	24 153006	1186.50
24 153007	1530.08	24 153008	162.08	24 153009	163.08	24 153010	688.00	24 154001	24.00	24 154002	49.00
24 154004	357.60	24 154005	318.17	24 155002	738.61	24 155003	278.00	24 155004	269.10	24 155005	179.90
24 155007	83.00	24 155008	299.00	24 155009	299.00	24 155011	89.99	24 155012	69.90	24 155013	49.99
24 155014	59.90	24 155015	99.00	24 155016	419.00	24 155017	100.00	24 155018	68.00	24 155019	70.00
24 156001	12419.00	24 156002	12919.00	24 156003	5999.00	24 156004	9999.00	24 156005	2599.00	24 156006	219.00
24 157003	1898.00	24 158001	9490.00	24 158002	13499.00	24 158003	13499.00	24 158004	4999.00	24 159001	4199.00
24 159002	5142.14	24 159003	2949.00	24 159004	3299.00	24 159005	2599.00	24 160001	19841.49	24 160002	11499.00
24 160003	15099.00	24 160004	8999.00	24 160005	9249.00	24 160006	21282.00	24 161001	16412.53	24 161002	12349.00
24 161003	14034.15	24 161004	11410.08	24 161005	10499.00	24 162001	10499.00	24 162002	1499.00	24 162003	6199.00
24 162007	1396.00	24 163001	999.00	24 163002	1209.00	24 163003	1499.00	24 163004	2699.00	24 163005	1399.00
24 163006	2298.00	24 164001	1186.23	24 164002	334.00	24 164003	999.00	24 164004	849.00	24 164005	1199.00
24 164006	799.00	24 165001	229.00	24 165002	559.00	24 165003	239.00	24 165004	23.31	24 165005	20.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 243003	191.67	24 243004	82.14	24 243005	180.00	24 243006	372.00	24 244001	260.00	24 244002	250.00
24 244003	400.00	24 244004	380.00	24 245001	600.00	24 245002	450.00	24 245003	750.00	24 245004	1199.00
24 246001	110.00	24 246002	150.00	24 246003	150.00	24 246004	65.00	24 246005	229.00	24 246006	8450.00
24 246007	364.00	24 246009	250.00	24 246010	60.00	24 246011	699.00	24 246012	40.00	24 246013	50.00
24 247001	125.00	24 247002	120.00	24 247003	302.00	24 247004	143.00	24 247005	2397.00	24 247006	2397.00
24 247007	5800.00	24 247008	6451.00	24 247009	1284.99	24 247010	1350.00	24 247011	4139.00	24 247012	7900.00
24 247013	3996.00	24 248001	74.38	24 248002	97.50	24 248003	88.00	24 248004	80.00	24 248005	61.00
24 249001	40.00	24 249004	60.00	24 249008	50.00	24 250001	10000.00	24 250002	7400.00	24 250003	7124.00
24 250011	750.00	24 251001	205350.00	24 251011	412.00	24 251002	339.00	24 251003	755.00	24 251004	251.00
24 251005	683.16	24 251006	586.00	24 251007	399.00	24 251008	921.00	24 251009	497.39	24 251010	379.00
24 251011	611.00	24 251012	454.00	24 251013	355.00	24 251014	270.00	24 251015	390.00	24 251016	329.00
24 252001	499.00	24 252002	391.00	24 252003	373.00	24 252004	328.00	24 252005	1026.00	24 252006	65.00
24 253010	20.00	24 254001	55.00	24 254002	45.33	24 254003	46.00	24 254004	59.00	24 254005	73.00
24 254006	130.00	24 254007	38.00	24 254008	120.00	24 254009	55.00	24 254010	11.00	24 254011	54.00
24 255001	8681.37	24 255002	4883.50	24 255003	8793.40	24 255004	8366.00	24 255005	5321.75	24 255006	18148.50
24 256001	2292.50	24 256002	2416.67	24 256003	3791.67	24 256004	3140.83	24 257001	5330.00	24 257002	3691.67
24 257003	3041.67	24 257004	5875.00	24 258001	7129.67	24 258002	2670.83	24 258003	5729.58	24 258004	5474.58
24 259001	4956.67	24 259002	2100.00	24 259003	1729.17	24 259004	2021.50	24 260001	12543.50	24 260002	7878.33
24 260003	8665.00	24 260004	1535.83	24 261001	895.83	24 261002	1483.33	24 261003	2458.33	24 261004	2500.00
24 262001	3899.00	24 262002	3200.00	24 262003	20100.00	24 262004	12750.00	24 263001	40.00	24 263002	990.00
24 263003	345.00	24 263004	1300.00	24 264001	165.00	24 264002	530.00	24 264003	420.00	24 264004	400.00
24 265001	145.00	24 265002	190.00	24 265003	82.00	24 265004	300.00	24 265005	190.00	24 265006	174.00
24 265007	111.00	24 265008	210.00	24 265009	220.00	24 266001	119.00	24 266002	164.90	24 266003	495.00
24 266004	270.16	24 266005	157.18	24 266006	264.25	24 267001	240.00	24 267002	329.00	24 267003	260.00
24 267004	223.00	24 267005	216.00	24 268001	159.00	24 268002	248.00	24 268003	460.00	24 268004	343.00
24 268005	315.00	24 268006	24.00	24 269001	170.00	24 269002	137.69	24 269003	320.00	24 269004	459.00
24 268011	70.00	24 268012	150.00	24 268013	179.00	24 268014	45.00	24 268015	45.00	24 268016	125.00
24 268017	110.00	24 268018	147.00	24 268019	125.00	24 268020	285.00	24 268021	455.00	24 268022	425.00
24 268023	249.00	24 269001	372.00	24 269002	93.00	24 269003	81.00	24 269004	228.00	24 269005	20.00
24 270001	2769.00	24 270002	2350.00	24 270003	3381.50	24 270004	1738.25	24 270007	1638.00	24 270010	2220.00
24 270011	2663.81	24 270014	1695.00	24 270015	409.82	24 270017	1813.00	24 270018	2445.00	24 270019	2224.50
24 271001	101.67	24 272001	576.31	24 272002	649.00	24 272003	381.52	24 272004	1767.97	24 272005	599.00
24 273001	149.00	24 273002	322.92	24 273003	263.60	24 273004	243.93	24 273005	34.00	24 273006	25.00
24 274001	176.00	24 274002	181.85	24 274003	137.00	24 274004	1372.00	24 274005	339.00	24 274006	42.00
24 275001	523.24	24 275002	120.00	24 275003	184.64	24 275004	5891.36	24 275005	5201.68	24 276001	66.25
24 276002	75.90	24 276003	42.90	24 276004	58.00	24 277001	214.81	24 277002	184.44	24 277003	20.50
24 277004	245.93	24 278001	160.65	24 278002	80.67	24 278003	762.49	24 278004	191.00	24 279001	169.00
24 279002	199.00	24 279003	149.00	24 280001	144.68	24 281001	35.00	24 281002	52.54	24 281003	137.00
24 280004	84.90	24 280005	81.50	24 280006	51.25	24 281001	35.00	24 281002	52.54	24 281003	24.90
24 281004	409.00	24 281005	36.50	24 281006	33.40	24 281007	28.00	24 281008	20.00	24 282001	49.73
24 282002	62.75	24 282003	175.72	24 282004	153.33	24 282005	350.00	24 283001	33.50	24 283002	46.45
24 283003	374.00	24 284001	181.00	24 284002	34.00	24 284003	34.00	24 284004	39.00	24 284005	31.75
24 284004	40.00	24 284005	111.00	24 284006	39.00	24 284007	71.00	24 284008	40.50	24 285001	350.00
24 285002	350.00	24 285003	250.00	24 285004	200.00	24 286001	300.00	24 286002	350.00	24 286003	5100.00
24 286004	300.00	24 286005	250.00	24 286006	300.00	24 287001	4680.00	24 287002	5200.00	24 287003	50.00
24 287004	35.00	24 287005	35.00	24 287006	40.00	24 287007	243.00	24 287008	249.00	24 287009	39.00
24 288004	474.50	24 288005	5650.83	24 288010	65.00	24 288011	4500.00	24 288012	2049.00	24 288013	399.00
24 288014	76.00	24 288015	550.00	24 289001	3216.67	24 289002	4616.67	24 289003	4058.33	24 289004	7266.67
24 290001	220.00	24 290002	1795.00	24 290003	692.00	24 290004	284.38	24 290005	226.00	24 291001	42250.00
24 291002	3250.00	24 291003	504.00	24 291004	3940.00	24 291005	1240.00	24 292001	3440.00	24 292002	34.00
25 001001	18.33	25 001002	38.33	25 001003	46.15	25 001004	24.50	25 001005	190.72	25 002001	185.19
25 002002	68.00	25 002003	18.00	25 002004	387.10	25 002005	149.55	25 003001	75.00	25 003002	153.53
25 003003	151.87	25 003004	141.07	25 004001	134.83	25 004002	121.27	25 004003	170.83	25 004004	119.30
25 004005	283.33	25 004006	200.00	25 004007	141.67	25 004008	241.00	25 004009	233.90	25 004010	305.00
25 004011	29.50	25 004012	190.86	25 004013	154.55	25 005001	37.50	25 005002	37.50	25 005003	20.95
25 005004	37.80	25 005005	60.00	25 006001	30.00	25 006002	26.00	25 006003	46.00	25 006004	47.80
25 007001	165.63	25 007002	20.50	25 007003	20.00	25 007004	143.53	25 007005	25.00	25 007006	24.00
25 007007	24.00	25 007008	25.00	25 007009	268.87	25 007010	15.50	25 007011	15.50	25 007012	15.50
25 008003	8.50	25 008004	15.69	25 008005	18.00	25 009001	88.71	25 009002	70.77	25 009003	129.41
25 009004	147.06	25 009005	66.53	25 010001	12.90	25 010002	13.00	25 010003	7.00	25 010004	10.65
25 010005	10.00	25 011001	56.82	25 011002	63.75	25 011003	60.00	25 011004	42.35	25 011005	67.40
25 011006	42.50	25 011007	65.00	25 012001	23.00	25 012002	209.09	25 012003	259.09	25 012004	34.50
25 012005	12.00	25 013001	181.00	25 013002	74.00	25 013003	790.00	25 013004	29.00	25 013005	42.93
25 014002	30.00	25 014003	29.00	25 014004	30.00	25 014005	29.00	25 014006	28.00	25 014007	30.00
25 014008	33.06	25 015001	50.00	25 015002	27.90	25 015003	25.90	25 015004	65.00	25 015005	29.00
25 015006	28.70	25 016001	120.37	25 016002	94.28	25 016003	166.07	25 016004	131.63	25 016005	127.50
25 017001	116.75	25 017002	79.90	25 017003	94.70	25 017004	94.13	25 017005	189.00	25 017006	139.00
25 017007	103.70	25 017008	120.00	25 017009	98.00	25 017010	126.75	25 017011	139.99	25 017012	50.50
25 017013	154.00	25 017014	125.45	25 017015	90.00	25 017016	111.50	25 017017	85.50	25 017018	140.00
25 018001	132.50	25 018002	118.00	25 018003	229.00	25 018004	185.00	25 018005	269.00	25 018006	149.90
25 018007	128.45	25 018008	176.85	25 018009	176.85	25 018010	294.99	25 018011	194.95	25 018012	175.25
25 018013	329.00	25 018014	152.75	25 018015	289.00	25 018016	182.50	25 018017	144.00	25 018018	424.00
25 018019	209.00	25 018020	263.83	25 018021	281.50	25 018022	696.50	25 018023	277.00	25 018024	255.90
25 018025	252.50	25 018026	459.75	25 018027	259.00	25 018028	198.42	25 018029	239.00	25 018030	255.90
25 018031	179.00	25 018032	150.60	25 018033	150.60	25 018034	188.00	25 018035	159.00	25 018036	124.50
25 018037	189.99	25 018038	225.75	25 018039	183.45	25 018040	240.00	25 019001	159.00	25 019002	111.25
25 019003	71.62	25 019004	100.00	25 019005	172.00	25 020001	108.60	25 020002	352.94	25 020003	137.75
25 020004	189.88	25 021001	214.43	25 021002	140.00	25 021003	164.00	25 021004	225.00	25 021005	137.75
25 021006	290.00	25 022001	40.00	25 022002	36.00	25 022003	36.00	25 022004	140		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 087002	12.99	25 087005	10.00	25 088001	18.40	25 088002	32.00	25 088003	387.25	25 088004	33.50
25 089001	600.00	25 089002	333.21	25 089003	178.57	25 089004	750.00	25 090001	542.50	25 090002	721.24
25 090003	120.59	25 090004	98.00	25 090005	150.44	25 090006	166.37	25 090007	716.66	25 090008	126.00
25 091001	69.65	25 091002	74.30	25 091003	141.03	25 091004	113.35	25 092001	36.61	25 092002	46.00
25 092003	91.30	25 092004	212.00	25 093001	71.33	25 093002	403.22	25 093003	25.10	25 093004	119.19
25 093004	133.33	25 093005	45.24	25 094001	1179.69	25 094002	160.00	25 094003	202.50	25 094004	96.00
25 095001	45.00	25 095002	26.56	25 095003	25.90	25 095004	49.64	25 095005	60.87	25 095006	27.88
25 096001	611.77	25 096002	494.45	25 096003	1352.94	25 096004	689.90	25 096005	685.00	25 096006	1350.00
25 096007	1460.83	25 096008	45.00	25 097001	142.00	25 097002	142.00	25 097003	350.00	25 097004	248.00
25 097005	536.90	25 098001	15.24	25 098002	13.90	25 098003	22.00	25 098004	25.00	25 099001	18.50
25 099002	12.75	25 099003	9.00	25 099004	2.63	25 099005	1.84	25 099006	22.50	25 099007	21.00
25 100001	36.62	25 100002	35.18	25 100003	18.95	25 100004	16.80	25 100005	18.00	25 100006	35.00
25 100011	169.90	25 100012	35.00	25 100013	18.95	25 100014	35.00	25 100015	21.00	25 100016	38.33
25 100017	33.33	25 101001	88.80	25 101002	42.92	25 101003	40.00	25 101004	57.08	25 101005	52.00
25 101006	37.08	25 101007	22.50	25 101008	44.00	25 101009	38.28	25 101010	43.33	25 101011	34.20
25 101012	42.92	25 101013	32.97	25 101014	82.98	25 102001	6.00	25 102002	231.34	25 102003	67.74
25 102004	46.82	25 103001	948.31	25 103002	614.30	25 103003	210.00	25 103004	233.33	25 103005	574.30
25 104001	273.33	25 104002	249.33	25 104003	275.33	25 104004	327.14	25 105001	204.04	25 105002	457.14
25 105003	472.00	25 106001	746.65	25 106002	296.79	25 106003	225.00	25 106004	591.43	25 106005	606.08
25 106006	328.58	25 106007	358.66	25 106008	60.50	25 106009	373.33	25 106010	233.32	25 106011	311.34
25 106012	204.00	25 107001	391.99	25 107002	233.31	25 107003	211.99	25 107004	197.33	25 108001	39.20
25 108002	38.33	25 108003	60.56	25 108004	41.12	25 108005	56.34	25 108006	54.46	25 108007	39.17
25 109001	103.00	25 109002	100.00	25 109003	122.00	25 109004	98.00	25 109005	102.71	25 109006	82.00
25 109007	96.00	25 110001	149.90	25 110002	149.00	25 110003	309.90	25 110004	198.00	25 110005	299.00
25 110006	98.00	25 111001	69.99	25 111002	114.00	25 111003	79.90	25 111004	114.04	25 111005	56.90
25 112001	74.90	25 112002	99.00	25 112003	422.25	25 112004	25.99	25 112005	12.00	25 112006	5.00
25 113001	50.92	25 113002	32.50	25 113003	88.00	25 113004	99.50	25 113005	80.00	25 113006	74.90
25 113007	29.90	25 113008	44.99	25 114001	899.00	25 114002	231.00	25 114003	249.00	25 114004	379.90
25 114005	199.90	25 114006	399.00	25 114007	750.00	25 114008	349.90	25 115001	259.00	25 115002	65.00
25 115004	54.90	25 115005	99.99	25 116001	399.00	25 116002	249.99	25 116003	248.00	25 116004	1000.00
25 116005	329.90	25 116006	899.00	25 117001	599.00	25 117002	329.00	25 117003	399.90	25 117004	220.00
25 117005	269.00	25 117006	199.99	25 118001	179.00	25 118002	349.00	25 118003	229.90	25 118004	299.00
25 118005	219.99	25 119001	199.99	25 119011	799.00	25 119017	350.00	25 119023	599.00	25 119024	465.00
25 119025	199.99	25 120001	179.99	25 120002	1000.00	25 120003	1000.00	25 120004	379.90	25 120005	89.90
25 120002	159.60	25 120003	229.00	25 120004	218.00	25 120005	69.99	25 120006	99.90	25 120007	45.00
25 121001	159.00	25 121002	369.00	25 121003	179.00	25 121004	101.00	25 121005	27.99	25 121006	199.00
25 121007	359.00	25 121008	399.00	25 122001	69.13	25 122002	144.00	25 122003	229.00	25 122004	120.04
25 122005	169.00	25 122006	159.00	25 122007	179.00	25 122008	184.63	25 122009	184.63	25 122010	136.08
25 122011	149.00	25 122012	99.90	25 122013	88.00	25 122014	24.99	25 122015	29.90	25 122016	107.00
25 122017	32.90	25 122018	169.00	25 122019	101.00	25 122020	79.90	25 122021	24.50	25 122022	149.00
25 122023	52.99	25 122024	29.90	25 122025	19.99	25 123002	550.00	25 123008	99.99	25 123009	59.00
25 123011	78.24	25 123012	49.90	25 123013	49.90	25 123014	950.00	25 124001	55.00	25 124002	149.00
25 124004	1100.00	25 124005	999.99	25 125001	720.00	25 125002	930.00	25 125003	238.00	25 125004	430.00
25 125005	209.86	25 125006	69.99	25 125007	89.99	25 125008	399.80	25 126001	149.90	25 126002	249.00
25 126003	419.00	25 126004	299.99	25 126005	349.90	25 126006	239.99	25 126007	99.99	25 126008	499.00
25 126009	140.23	25 126010	140.23	25 127001	199.00	25 127002	189.00	25 127003	259.00	25 127004	139.00
25 128001	1023.21	25 128002	299.00	25 128003	349.90	25 129002	349.90	25 129003	199.90	25 129006	129.99
25 130001	129.00	25 130003	100.00	25 130013	72.00	25 130016	72.00	25 131001	25.00	25 131002	50.00
25 131003	40.00	25 131004	25.00	25 132001	35.00	25 132002	120.00	25 132003	100.00	25 132004	75.00
25 133001	139.90	25 133002	129.90	25 133003	449.00	25 133004	349.90	25 133005	249.90	25 133006	49.00
25 133007	399.00	25 133008	549.90	25 133009	549.90	25 133010	159.00	25 134001	429.50	25 134002	724.00
25 134003	1349.90	25 135001	499.00	25 135002	1099.00	25 135003	259.00	25 135004	579.90	25 135005	449.00
25 135006	549.00	25 135007	349.90	25 136001	329.50	25 136002	449.00	25 136003	246.00	25 136004	229.00
25 136005	139.00	25 136006	499.00	25 137001	349.90	25 137002	349.90	25 137003	1954.24	25 137004	139.00
25 137005	199.00	25 137006	699.00	25 137007	199.00	25 138001	109.45	25 139001	109.45	25 140001	817.24
25 140002	4.88	25 140003	139.00	25 140004	211.23	25 140005	672.00	25 140006	287.71	25 141001	200.00
25 141002	25.00	25 141003	800.00	25 141004	2400.00	25 141005	1400.00	25 142001	90.05	25 142002	342.21
25 142003	184.00	25 142004	25.00	25 142005	342.21	25 143001	550.37	25 143002	30.00	25 143003	2000.00
25 143006	50.00	25 143007	2000.00	25 144001	25.97	25 144002	55.94	25 144003	89.91	25 144004	79.33
25 144005	162.76	25 144006	199.18	25 144007	23.60	25 144008	272.03	25 144009	378.51	25 144010	485.00
25 144011	697.98	25 144012	1123.93	25 144013	1549.88	25 144014	2614.76	25 144015	3679.64	25 144016	8024.41
25 144017	8352.35	25 144018	9929.06	25 144019	11631.77	25 144020	13271.48	25 144021	14911.19	25 144022	16550.90
25 144023	18190.61	25 144024	19402.32	25 144025	21470.03	25 144026	23402.74	25 144027	25402.74	25 144028	27402.74
25 144029	1975.83	25 144030	3040.71	25 144031	3253.69	25 144032	24749.45	25 144033	26389.16	25 144034	32948.00
25 144035	39506.84	25 144036	46065.68	25 144037	52624.52	25 144038	65742.20	25 145001	17.62	25 145002	17.70
25 145003	9.52	25 145004	9.56	25 145005	9.56	25 145006	9.52	25 145007	9.52	25 145008	9.56
25 146001	333.31	25 147001	8499.00	25 147002	3562.06	25 147003	11294.50	25 147004	2849.00	25 147005	9249.00
25 147006	1882.05	25 147007	11520.00	25 148001	13299.00	25 148002	4725.00	25 148003	13699.00	25 148004	12499.00
25 148005	16990.00	25 148006	18090.00	25 148007	29450.00	25 149014	890.00	25 149017	899.90	25 149018	2800.00
25 149020	8990.00	25 150001	19490.00	25 150002	3094.50	25 150003	167.00	25 150004	15599.00	25 150005	6490.00
25 150006	2877.00	25 151001	1749.00	25 151002	1749.00	25 151003	1899.00	25 151004	1599.00	25 151005	179.00
25 152001	16990.00	25 152002	20990.00	25 152003	7399.00	25 152004	6999.00	25 152005	12999.00	25 152006	22100.00
25 152007	19999.00	25 153001	930.00	25 153002	1699.00	25 153003	271.12	25 153004	343.92	25 153005	649.00
25 153006	899.00	25 153007	599.00	25 153008	1399.00	25 153009	714.00	25 154001	204.00	25 154002	1049.00
25 154003	1540.04	25 154004	149.92	25 154005	49.90	25 154006	213.00	25 155001	15.00	25 155002	15.00
25 155006	179.00	25 155012	39.99	25 155013	69.99	25 155014	45.00	25 155015	50.00	25 156001	16882.29
25 156002	7699.00	25 156003	12244.50	25 156004	13174.00	25 156005	7594.50	25 156006	8089.00	25 157001	999.00
25 157003	1941.65	25 157006	2699.00	25 158001	13999.00	25 158002	12999.00	25 158003	9099.00	25 158004	15999.00
25 158005	7999.06	25 158006	9499.00	25 158007	1079.00	25 159001					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 241002	269.00	25 241003	368.00	25 241004	1149.00	25 241005	300.00	25 241006	849.00	25 241007	179.90
25 241008	449.00	25 242001	74.90	25 242002	625.00	25 242003	349.00	25 242004	150.00	25 242005	49.99
25 243001	75.50	25 243002	129.41	25 243003	27.00	25 243004	55.50	25 243005	52.00	25 244001	280.00
25 244002	250.00	25 244003	200.00	25 244004	250.00	25 245001	450.00	25 245002	400.00	25 245003	566.00
25 246001	95.00	25 246002	80.00	25 246003	80.00	25 246004	60.00	25 246005	60.00	25 246006	819.00
25 246007	120.00	25 246008	100.00	25 246009	80.00	25 246010	100.00	25 246012	200.00	25 246013	650.00
25 246014	102.50	25 246015	60.00	25 247001	84.00	25 247002	129.00	25 247003	105.00	25 247004	70.56
25 247005	160.00	25 247006	150.00	25 247007	1050.00	25 247008	25.00	25 247009	2100.00	25 247010	1133.00
25 247011	83.93	25 248001	91.00	25 248002	65.00	25 248003	81.00	25 248004	55.00	25 250001	23000.00
25 247017	1170.00	25 250003	2200.00	25 250011	3400.00	25 250012	2500.00	25 251001	355.00	25 251002	349.17
25 250002	13990.00	25 251004	345.05	25 251005	395.00	25 251006	345.05	25 251007	305.00	25 251008	488.50
25 251003	112.00	25 251010	426.08	25 251011	320.00	25 251012	225.05	25 251013	355.00	25 251014	266.50
25 251009	394.00	25 252001	130.00	25 252003	39.00	25 252004	156.00	25 253001	10.00	25 253003	65.00
25 252001	189.00	25 254001	59.90	25 254002	30.00	25 254003	42.68	25 254004	380.00	25 254005	22.00
25 253005	179.00	25 254007	5.00	25 254008	55.00	25 254009	35.04	25 254010	53.00	25 255001	4815.00
25 254006	24.00	25 255003	8859.00	25 255004	3535.00	25 255005	4606.00	25 255006	5954.03	25 256001	4191.67
25 255007	855.00	25 256003	3612.50	25 256004	1985.00	25 257001	4116.67	25 257002	4940.00	25 257003	3383.33
25 256002	3920.83	25 258001	4729.17	25 258002	4383.33	25 258003	3808.33	25 258004	4923.33	25 259001	2400.00
25 257004	4100.00	25 259003	3996.67	25 259004	1025.00	25 260001	883.33	25 260002	4741.67	25 260003	704.17
25 259002	720.83	25 261001	920.83	25 261002	366.67	25 261003	441.67	25 261004	727.08	25 262001	14900.00
25 260004	1575.33	25 262003	3024.00	25 262004	11710.00	25 263001	600.00	25 263002	650.00	25 263003	700.00
25 262002	2400.00	25 264001	400.00	25 264002	400.00	25 264003	129.00	25 264004	229.90	25 265001	63.00
25 263004	700.00	25 265003	100.00	25 265004	128.00	25 265005	139.00	25 265006	165.00	25 265007	215.00
25 265002	110.00	25 266001	99.00	25 266002	219.00	25 266003	293.18	25 266004	169.00	25 267001	205.00
25 265008	155.00	25 267003	210.00	25 267004	200.00	25 268001	422.65	25 268002	170.00	25 268003	230.00
25 267002	200.00	25 268005	525.00	25 268006	139.00	25 268007	300.00	25 268008	235.00	25 268009	965.00
25 268004	179.00	25 268011	485.00	25 268012	40.00	25 268013	45.00	25 268014	82.52	25 268015	140.00
25 268010	879.00	25 268017	125.00	25 268018	98.00	25 268019	115.00	25 268020	145.00	25 268021	59.00
25 268016	26.00	25 269002	27.00	25 269003	280.00	25 269004	280.00	25 269005	275.99	25 270001	1100.00
25 269001	160.00	25 270003	1850.00	25 270004	1600.00	25 270005	1200.00	25 270006	1600.00	25 270007	1100.00
25 270002	2200.00	25 270009	3500.00	25 270010	850.00	25 270011	1480.00	25 270012	1054.50	25 271001	101.67
25 270008	1937.00	25 272002	722.16	25 272003	399.00	25 272004	512.91	25 273001	175.00	25 273002	260.00
25 272001	651.00	25 273004	40.53	25 274001	130.00	25 274002	73.30	25 274003	69.90	25 274004	239.00
25 273003	59.00	25 274002	61.25	25 274003	159.80	25 274004	73.30	25 274005	212.50	25 274006	248.00
25 274001	168.00	25 275002	137.50	25 275003	275.00	25 275004	50.50	25 275005	178.57	25 276001	64.50
25 275001	1511.76	25 276003	85.00	25 276004	74.19	25 277001	105.46	25 277002	120.00	25 277003	325.18
25 276002	69.90	25 277003	125.00	25 278001	123.50	25 278002	81.50	25 279001	38.99	25 279002	119.00
25 277004	154.51	25 279001	116.18	25 279002	130.00	25 279003	34.00	25 279004	38.99	25 280001	326.00
25 278005	211.00	25 280003	69.00	25 280004	116.49	25 280005	229.00	25 281001	41.90	25 281002	49.90
25 280002	235.00	25 281004	65.19	25 281005	29.00	25 281006	353.01	25 281007	23.00	25 281008	163.00
25 281003	38.00	25 281010	11.05	25 282001	22.00	25 282002	200.00	25 282003	75.00	25 282004	789.00
25 281009	90.00	25 282006	35.00	25 283001	19.75	25 283002	28.29	25 283003	71.50	25 283004	49.00
25 282005	97.50	25 284001	71.00	25 284002	74.00	25 284003	35.00	25 284004	54.00	25 284005	88.00
25 283005	43.00	25 284007	30.75	25 285001	150.00	25 285002	80.00	25 285003	80.00	25 285004	80.00
25 284006	48.00	25 286001	350.00	25 286002	700.00	25 286003	1000.00	25 286004	1450.00	25 286005	1450.00
25 285001	350.00	25 286007	800.00	25 287001	599.00	25 287002	360.00	25 287003	525.00	25 287004	199.00
25 286006	70.00	25 287006	110.00	25 287007	169.90	25 287008	79.90	25 288001	839.93	25 288002	379.00
25 287005	765.00	25 288005	1500.00	25 288007	2100.00	25 288009	699.00	25 288011	400.00	25 288012	599.00
25 288004	557.69	25 289001	2749.17	25 289002	433.33	25 289003	2937.17	25 289004	273.33	25 289005	273.33
25 288013	25.00	25 290003	114.00	25 290004	114.00	25 290005	114.00	25 290006	114.00	25 290007	114.00
25 290002	2361.00	25 291002	60425.00	25 291003	17500.00	25 291004	13500.00	25 292001	4650.00	25 292002	5000.00
25 291001	17900.00	26 001001	20.50	26 001002	20.00	26 001003	22.00	26 001004	19.48	26 001005	35.00
25 292003	6000.00	26 001007	28.02	26 001008	76.93	26 001009	82.50	26 001010	26.19	26 002001	188.24
26 001006	100.00	26 002004	16.00	26 002005	22.25	26 002006	12.50	26 002007	275.99	26 002008	119.00
26 002001	354.84	26 003003	71.05	26 003004	203.27	26 003005	163.33	26 003006	91.67	26 003007	116.67
26 003002	142.20	26 004002	202.25	26 004003	115.38	26 004004	119.36	26 004005	262.12	26 004006	225.00
26 004001	122.31	26 004008	250.03	26 004009	250.03	26 004010	118.77	26 004011	441.67	26 004012	266.76
26 004007	150.26	26 004014	270.78	26 004015	111.77	26 004022	115.38	26 004033	105.30	26 004018	200.92
26 004013	304.76	26 004020	182.61	26 005002	24.28	26 005003	54.29	26 005004	66.88	26 005005	77.14
26 004019	223.40	26 005001	146.00	26 005002	28.50	26 006001	24.00	26 006002	26.00	26 006003	20.00
26 004025	148.15	26 005007	42.00	26 005008	37.00	26 006006	37.00	26 006008	23.50	26 006009	19.00
26 005006	22.53	26 006005	205.79	26 006006	48.00	26 006013	24.50	26 007001	265.96	26 007002	19.34
26 006004	20.00	26 006011	50.00	26 006012	20.00	26 007006	9.00	26 007007	23.50	26 007008	22.00
26 006010	189.47	26 007004	8.25	26 008003	15.00	26 008004	83.00	26 008005	15.00	26 008006	2.90
26 007003	12.00	26 008002	76.93	26 009002	119.00	26 009003	83.00	26 009004	158.53	26 009005	71.00
26 008007	2.90	26 009007	85.29	26 009008	81.25	26 009009	144.12	26 009010	158.53	26 009011	500.00
26 009006	161.90	26 009013	76.47	26 010001	10.00	26 010002	12.00	26 010003	9.00	26 010004	17.00
26 009012	138.09	26 010006	12.00	26 010007	10.00	26 010008	15.63	26 010009	8.90	26 011001	43.58
26 010005	12.00	26 011002	45.00	26 011003	76.93	26 011004	101.00	26 011005	67.25	26 011006	600.00
26 011002	45.00	26 011009	21.00	26 011010	10.50	26 011011	42.50	26 011012	57.50	26 012001	150.00
26 011008	10.00	26 012003	10.00	26 012004	210.52	26 012005	170.00	26 012006	156.86	26 012007	333.34
26 012002	200.00	26 013002	176.50	26 013003	455.00	26 013004	10.00	26 013005	545.00	26 013006	17.63
26 013001	339.00	26 014002	29.00	26 014003	30.00	26 014004	14.05	26 014005	30.00	26 014006	15.00
26 014001	28.00	26 014008	26.00	26 014009	30.00	26 014010	30.00	26 014011	30.00	26 014012	15.00
26 015001	65.28	26 015002	75.41	26 015003	39.90	26 015004	23.00	26 015005	25.00	26 015006	73.02
26 015007	90.00	26 015008	84.13	26 015009	25.00	26 015010	18.00	26 015011	57.69	26 016001	147.06
26 016002	138.69	26 016004	165.69	26 016005	165.69	26 017004	102.00	26 017005	115.00	26 017006	146.25
26 017001	110.00	26 017002	60.50	26 017003	134.00	26 017004	102.00	26 017005	115.00	26 017006	146.25
26 017007	138.00	26 017008	140.00	26 017009	121.88	26 017010	110.00	26 017011	109.00	26 017012	121.88
26 017013	145.00	26 017014	125.00	26 017015	160.00	26 017016	125.00	26 01			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 046011	112.50	26 046012	111.25	26 046013	106.25	26 046014	107.00	26 046015	99.90	26 047001	61.38
26 047002	38.50	26 047003	35.00	26 047004	38.75	26 047005	35.00	26 047006	34.00	26 047007	35.00
26 047008	26.50	26 047009	40.00	26 047010	36.25	26 047011	55.00	26 047012	43.75	26 047013	52.40
26 047014	27.00	26 047015	36.50	26 048003	38.50	26 048006	29.50	26 048013	34.50	26 049001	37.10
26 049002	62.50	26 049003	36.50	26 049004	66.50	26 049005	69.50	26 049006	69.50	26 049007	73.50
26 049008	48.00	26 049009	67.50	26 049010	65.00	26 049011	62.50	26 049012	86.25	26 049013	73.00
26 049014	36.36	26 049015	57.90	26 049016	66.25	26 050001	26.00	26 050002	27.73	26 050003	26.00
26 050004	49.45	26 050005	28.50	26 050006	25.25	26 050007	27.00	26 050008	32.00	26 050009	26.50
26 050010	32.50	26 050011	30.25	26 050012	27.50	26 050013	31.40	26 050014	29.50	26 050015	26.00
26 051011	33.75	26 052003	41.90	26 052004	19.00	26 052006	17.50	26 052010	27.50	26 053001	44.05
26 053002	61.25	26 053003	70.00	26 053004	59.50	26 053005	70.00	26 053006	72.25	26 053007	75.00
26 053008	73.50	26 053009	82.50	26 053010	46.25	26 053011	49.90	26 054001	32.58	26 054002	25.83
26 054003	26.00	26 054004	26.00	26 054005	27.25	26 054006	22.25	26 054007	25.00	26 054008	73.25
26 054009	30.00	26 054010	28.75	26 054011	22.00	26 054012	27.40	26 055003	24.75	26 055005	14.75
26 055006	20.00	26 055010	25.75	26 056001	20.33	26 056002	22.00	26 056003	19.40	26 056004	19.00
26 056005	20.00	26 056006	21.00	26 056007	28.00	26 056008	18.00	26 056009	16.75	26 056010	18.00
26 056011	26.25	26 056012	20.25	26 057001	94.00	26 057002	94.40	26 057003	110.00	26 057004	100.00
26 057005	120.00	26 057006	130.00	26 057007	92.50	26 057008	155.00	26 057009	87.50	26 057010	125.00
26 057011	140.00	26 057012	124.50	26 057013	99.90	26 058001	88.04	26 058002	262.09	26 058003	209.00
26 058004	120.00	26 058005	312.00	26 058006	135.00	26 058007	71.25	26 058008	79.88	26 058009	325.00
26 058010	125.30	26 058011	139.28	26 058012	400.00	26 058013	640.00	26 058014	435.00	26 058015	75.49
26 058016	129.80	26 058017	800.00	26 059001	25.00	26 059002	28.90	26 059003	22.00	26 059004	29.90
26 059005	85.00	26 059006	92.60	26 059007	107.50	26 059008	46.90	26 059009	92.75	26 059010	41.23
26 059011	39.90	26 059012	42.18	26 059013	22.00	26 059014	19.50	26 059015	25.00	26 059016	25.00
26 059017	20.00	26 059018	40.50	26 059019	30.00	26 059020	40.00	26 059021	21.25	26 059022	100.00
26 059023	70.75	26 059024	48.00	26 059025	27.50	26 059026	50.00	26 059027	35.50	26 059028	30.00
26 060007	35.00	26 060008	31.25	26 060010	30.00	26 061001	35.43	26 061002	24.50	26 061003	16.00
26 061004	25.50	26 061005	42.35	26 061006	23.75	26 061007	20.00	26 061008	27.00	26 061009	20.00
26 061010	16.50	26 061011	26.50	26 061012	28.00	26 061013	45.00	26 061014	13.75	26 061015	25.25
26 062001	28.50	26 062002	36.13	26 062003	28.00	26 062004	27.25	26 062005	26.75	26 062006	25.00
26 062007	30.00	26 062008	18.00	26 062009	26.25	26 062010	37.50	26 062011	30.75	26 062012	27.25
26 063001	39.00	26 063002	66.90	26 063003	45.00	26 063004	45.75	26 063005	74.00	26 063006	38.00
26 063007	60.00	26 063008	50.00	26 063009	42.50	26 063010	36.00	26 063011	60.00	26 063012	65.00
26 063013	45.00	26 063014	121.00	26 063015	177.00	26 064001	377.00	26 064002	145.00	26 064003	60.57
26 064006	208.00	26 064007	150.00	26 064008	225.00	26 064009	160.00	26 064010	150.00	26 064011	175.00
26 064012	190.00	26 064013	242.50	26 064014	190.00	26 064015	190.00	26 064016	150.00	26 065001	60.15
26 065002	45.00	26 065003	28.25	26 065004	43.25	26 065005	85.00	26 065006	75.00	26 065007	36.00
26 065008	44.50	26 065009	45.00	26 065010	45.00	26 065011	24.50	26 065012	62.50	26 065013	79.88
26 065014	57.50	26 065015	42.50	26 065016	57.50	26 065017	42.20	26 066001	145.70	26 066002	86.36
26 066003	115.79	26 066004	159.09	26 066005	97.30	26 066006	67.11	26 066007	170.00	26 066008	64.65
26 067001	51.25	26 067002	48.75	26 067003	64.90	26 067004	50.00	26 067005	72.50	26 067006	52.50
26 067007	59.00	26 067008	50.00	26 067009	50.00	26 067010	35.00	26 067011	25.50	26 067012	25.63
26 068013	28.50	26 069001	61.77	26 069002	48.46	26 069003	45.45	26 069004	52.33	26 069005	48.75
26 069006	29.46	26 069007	40.23	26 069008	37.05	26 070001	25.75	26 070002	21.50	26 070003	26.50
26 070004	31.53	26 070005	24.50	26 070006	20.50	26 070007	45.00	26 070008	38.00	26 070009	25.25
26 070010	19.00	26 070011	21.50	26 070012	20.50	26 070013	20.50	26 070014	19.75	26 070015	19.50
26 070016	22.50	26 070017	24.90	26 071003	65.00	26 071004	38.00	26 071006	20.00	26 071008	13.00
26 071013	25.00	26 072004	53.01	26 072006	50.00	26 072007	18.00	26 073001	32.40	26 073002	30.00
26 073003	24.00	26 073004	30.50	26 073005	20.25	26 073006	32.00	26 073007	26.25	26 073008	50.00
26 073009	26.00	26 073010	21.00	26 073011	28.00	26 073012	34.00	26 073013	34.00	26 073014	30.15
26 074001	478.26	26 074002	364.71	26 074003	605.56	26 074004	435.27	26 074005	330.00	26 074006	319.35
26 074007	333.33	26 075001	22.93	26 075002	26.05	26 075003	25.50	26 075004	35.00	26 075005	24.25
26 075006	18.00	26 075007	20.00	26 075008	19.00	26 075009	24.50	26 075010	30.00	26 075011	19.50
26 075012	18.15	26 075013	21.00	26 075014	42.50	26 075015	32.25	26 076001	33.50	26 076002	27.25
26 076003	34.25	26 076006	37.25	26 076007	45.00	26 076008	32.75	26 076009	37.50	26 076010	22.00
26 076011	30.00	26 076012	26.25	26 076013	35.00	26 076014	39.00	26 076015	46.25	26 076016	31.25
26 076017	36.90	26 076018	44.65	26 077001	130.00	26 077002	90.00	26 077003	143.75	26 077004	63.64
26 077005	59.75	26 077006	59.25	26 077007	59.00	26 077008	55.00	26 077009	52.50	26 077010	70.00
26 077011	62.79	26 077012	62.22	26 077013	41.56	26 078001	15.90	26 078002	15.90	26 078003	24.00
26 078004	20.00	26 078005	23.50	26 078006	19.75	26 078007	19.00	26 078008	20.00	26 078009	30.00
26 078010	25.00	26 078011	25.00	26 078012	28.75	26 078013	28.00	26 078014	22.00	26 078015	15.65
26 079001	73.70	26 079002	37.74	26 079003	102.00	26 079004	42.75	26 079005	60.00	26 079006	42.00
26 079007	48.50	26 079008	56.00	26 079009	32.00	26 079010	59.00	26 079011	52.00	26 079012	47.75
26 079013	42.00	26 079014	214.58	26 080001	115.25	26 080007	57.50	26 080010	110.00	26 080011	12.90
26 081001	55.00	26 081002	174.00	26 081003	64.50	26 081004	157.50	26 081005	50.00	26 081006	57.50
26 081007	71.25	26 081008	200.00	26 081009	36.00	26 081010	145.00	26 081011	75.00	26 081012	28.00
26 081013	120.00	26 081014	61.00	26 081015	35.00	26 081016	180.00	26 081017	140.00	26 081018	47.75
26 081019	48.75	26 081020	57.50	26 081021	90.00	26 081022	227.50	26 081023	57.50	26 081024	28.75
26 081025	127.40	26 081026	38.75	26 082001	64.17	26 082002	23.00	26 082003	27.05	26 082004	28.00
26 082005	23.13	26 082006	24.00	26 082007	28.75	26 082008	44.95	26 082009	24.00	26 083001	165.00
26 083002	210.63	26 083003	261.50	26 083004	197.50	26 083005	114.00	26 083006	114.00	26 083007	19.82
26 084002	427.27	26 084003	108.13	26 084004	731.71	26 084005	172.00	26 084006	339.29	26 084007	125.17
26 084008	156.76	26 084009	472.73	26 084010	261.11	26 084011	931.37	26 084012	277.78	26 084013	281.25
26 084014	306.67	26 084015	191.40	26 084016	137.96	26 084017	122.62	26 084018	20.00	26 084019	92.00
26 084020	94.00	26 084021	166.00	26 084022	616.00	26 084023	116.04	26 085002	14.00	26 085003	19.63
26 085004	136.53	26 085005	199.00	26 085006	73.47	26 085007	160.71	26 085008	82.00	26 085009	131.43
26 085010	150.00	26 085011	245.00	26 086001	273.81	26 086002	36.50	26 086003	290.78	26 086004	64.32
26 086005	50.00	26 086006	77.00	26 086007	70.00	26 086008	20.50	26 086009	65.87	26 086010	80.23
26 086011	79.50	26 086012	44.00	26 086013	54.00	26 086014	44.00	26 086015	127.67	26 086016	64.79
26 088001	6.00	26 088002	248.99	26 088003	229.17	26 088004	25.50	26 088005	300.00	26 088006	389.77
26 088007	207.78	26 088008	8.01	26 088009	640.00	26 089002	580.00	26 089003	160.71		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 122028	85.00	26 122029	19.90	26 122030	29.90	26 122031	49.99	26 123015	44.99	26 123017	139.00
26 123023	515.00	26 123024	69.93	26 124001	899.99	26 124002	5099.00	26 124003	6999.00	26 124004	3115.18
26 124005	1349.00	26 125001	189.98	26 125002	79.99	26 125003	29.99	26 125004	69.99	26 125005	79.99
26 125006	49.99	26 125007	49.99	26 125008	19.99	26 125009	29.99	26 125010	19.99	26 125011	60.00
26 125012	390.00	26 126001	1549.00	26 126002	1399.00	26 126003	349.00	26 126004	399.00	26 126005	1199.00
26 126006	1799.00	26 126007	449.25	26 126008	899.00	26 126009	429.00	26 126010	246.51	26 126011	215.00
26 126012	699.00	26 126013	2699.00	26 126014	499.00	26 126015	1290.00	26 126016	49.99	26 126017	264.00
26 126018	279.00	26 126019	1380.00	26 126020	1290.00	26 126021	1480.00	26 127001	251.00	26 127002	299.00
26 127003	169.00	26 127004	139.99	26 127005	59.00	26 127006	1199.00	26 127007	699.00	26 127008	69.00
26 127009	214.00	26 127010	630.00	26 127011	319.00	26 127012	289.00	26 127013	243.74	26 127014	149.90
26 128001	229.00	26 128002	399.00	26 128011	199.00	26 128012	1490.00	26 129004	949.00	26 129005	449.00
26 129011	1299.00	26 130002	250.00	26 130032	199.00	26 130035	8.00	26 130036	36.00	26 131001	130.00
26 131002	103.33	26 131003	125.05	26 131004	30.00	26 131005	130.00	26 131006	180.00	26 131007	979.00
26 132001	120.00	26 132002	130.00	26 132003	270.00	26 132004	150.00	26 133001	119.00	26 133002	499.00
26 133003	235.00	26 133004	499.00	26 133005	169.00	26 133006	379.00	26 134001	799.00	26 134002	439.00
26 134003	645.00	26 134004	449.00	26 134005	449.00	26 135001	699.00	26 135002	899.00	26 135003	602.69
26 135004	219.00	26 135005	445.00	26 135006	974.00	26 136001	699.00	26 136002	189.00	26 136003	979.00
26 136004	689.00	26 136005	949.00	26 136006	199.00	26 136007	699.00	26 136008	449.00	26 136009	419.00
26 137001	899.00	26 137002	1199.00	26 137003	799.00	26 137004	349.00	26 137005	329.00	26 137006	1249.00
26 137007	549.00	26 137008	1399.00	26 137009	1799.00	26 137010	899.00	26 137011	745.00	26 137012	199.00
26 138001	103.33	26 139001	103.43	26 140001	4.09	26 140002	190.00	26 140003	74.00	26 140004	1.01
26 141001	50.00	26 141004	700.00	26 141005	1050.00	26 141006	550.00	26 141007	200.00	26 141008	200.00
26 141009	25.00	26 141010	350.00	26 141012	200.00	26 142001	181.73	26 142002	478.40	26 142003	1752.50
26 142004	4774.70	26 142005	6133.72	26 142006	2843.25	26 143001	2000.00	26 143002	600.00	26 143003	500.00
26 143004	850.00	26 143005	520.00	26 143006	32.15	26 143007	64.33	26 144001	96.57	26 144002	69.59
26 144005	174.81	26 144006	213.93	26 144007	225.00	26 144008	361.93	26 144009	599.18	26 144010	599.18
26 144011	824.93	26 144012	1282.44	26 144013	3743.22	26 144014	5532.23	26 144015	7321.24	26 144016	8752.44
26 144017	9110.25	26 144018	10899.26	26 144019	12688.27	26 144020	14477.28	26 144021	16266.29	26 144022	18055.30
26 144023	19844.31	26 144024	21633.32	26 144025	23422.32	26 144026	25211.34	26 144027	27000.35	26 144028	28789.36
26 144029	4458.82	26 144030	6299.83	26 144031	8099.84	26 144032	9899.85	26 144033	11699.86	26 144034	13499.87
26 144035	43101.44	26 144036	50257.48	26 144037	57413.52	26 144038	64479.56	26 144039	71525.60	26 144040	78581.64
26 145003	19.18	26 145004	10.35	26 145005	10.32	26 145006	19.12	26 145007	10.31	26 145008	19.10
26 145009	19.18	26 145010	10.31	26 145011	10.32	26 145012	19.12	26 145013	19.12	26 145014	19.10
26 147002	6299.00	26 147003	6999.00	26 147004	11399.00	26 147005	8999.00	26 147006	6199.00	26 147007	999.00
26 147008	4069.00	26 147009	5167.00	26 147010	3999.00	26 147011	3899.00	26 147012	1878.00	26 147013	4631.65
26 148001	11499.00	26 148002	17499.00	26 148003	2799.00	26 148004	29849.04	26 148005	22000.00	26 148006	60731.39
26 149007	120.00	26 149017	2699.00	26 149023	991.79	26 149026	365.00	26 150001	2499.00	26 150002	1949.00
26 150003	1048.14	26 150004	20589.35	26 150005	749.00	26 150006	1997.46	26 150007	997.46	26 150008	619.00
26 151003	20638.50	26 151004	11499.00	26 151005	11950.00	26 151006	16890.00	26 151007	12915.75	26 151008	24000.00
26 151009	7599.00	26 152001	14998.00	26 152002	12999.00	26 152003	27551.04	26 152004	14649.00	26 152005	13650.00
26 152006	12799.00	26 152007	16447.90	26 153001	1299.00	26 153002	1699.00	26 153003	950.00	26 153004	519.00
26 153005	1799.00	26 153006	2399.00	26 153007	599.00	26 153008	2299.00	26 153009	539.00	26 153010	99.00
26 153011	329.00	26 153012	1249.00	26 153013	739.00	26 154001	252.00	26 154002	549.00	26 154003	699.00
26 154004	598.00	26 154005	481.80	26 154006	399.00	26 155003	559.00	26 155004	239.00	26 155005	359.00
26 155011	50.00	26 155012	719.00	26 155013	49.99	26 155014	205.00	26 155015	13.00	26 156001	2998.99
26 156002	5336.00	26 156003	8536.00	26 156004	4414.00	26 156005	9866.16	26 156006	849.00	26 156007	6889.00
26 157005	1180.00	26 157006	2790.00	26 158001	11399.50	26 158002	10049.00	26 158003	11816.31	26 158004	3699.00
26 158005	4748.10	26 158006	6499.00	26 158007	3699.00	26 158008	10998.00	26 158009	13699.00	26 158010	15799.00
26 159001	2190.00	26 159002	3199.00	26 159003	3299.00	26 159004	2735.00	26 159005	2949.00	26 159006	1699.00
26 159007	2399.00	26 159008	2699.00	26 159009	2699.00	26 159010	3299.00	26 160001	1599.00	26 160002	3799.00
26 160002	14209.00	26 160003	10249.00	26 160004	5749.00	26 160005	3099.00	26 160006	15761.64	26 160007	3799.00
26 160008	8498.00	26 160009	6299.00	26 160010	25599.00	26 160011	10390.00	26 160012	21399.00	26 160013	8999.50
26 161002	14990.00	26 161003	8999.00	26 161004	13679.00	26 161005	13499.00	26 161006	7999.00	26 161007	12004.00
26 161008	1199.00	26 161009	17473.75	26 161010	1269.00	26 162002	1390.00	26 162004	1048.00	26 162005	1199.00
26 162007	813.00	26 162008	299.00	26 162009	1099.00	26 162010	1399.00	26 162011	48.00	26 162012	48.00
26 163001	1689.50	26 163002	649.00	26 163003	1172.65	26 163004	2352.20	26 163005	1014.00	26 163006	599.00
26 163007	1148.00	26 163008	629.00	26 163009	3849.13	26 163010	5399.00	26 163011	2230.87	26 164001	998.00
26 164002	199.00	26 164003	639.00	26 164004	229.00	26 164005	899.00	26 164006	199.00	26 164007	848.00
26 164008	259.00	26 164009	59.00	26 164010	749.00	26 164011	2999.00	26 164012	99.00	26 165002	12.00
26 165003	60.00	26 165004	35.00	26 166001	997.00	26 166002	155.00	26 166003	690.00	26 166004	609.00
26 166005	5299.00	26 167001	1599.00	26 167002	499.00	26 167003	65.00	26 167004	60.00	26 167005	55.00
26 167006	45.00	26 167007	35.00	26 167008	182.00	26 167009	279.00	26 167010	659.00	26 167011	279.00
26 167012	813.00	26 167013	399.95	26 167014	598.18	26 167015	189.00	26 168002	35.00	26 168003	99.00
26 168004	38.00	26 168005	39.00	26 168006	320.00	26 169001	42.07	26 169002	35.00	26 169003	35.00
26 169004	59.00	26 169005	18.50	26 170001	830.00	26 170005	899.00	26 170009	1654.20	26 170028	67.98
26 171001	33.29	26 171002	189.00	26 171003	17.00	26 171004	18.00	26 171005	134.62	26 171006	166.00
26 172002	29.00	26 172003	40.00	26 173001	12.00	26 173002	20.00	26 173003	11.33	26 173004	25.53
26 173005	12.87	26 173006	18.00	26 173007	22.50	26 173008	21.05	26 173009	11.33	26 173010	25.53
26 173009	16.25	26 174001	3.00	26 174002	8.00	26 174003	3.00	26 174004	2.00	26 175001	35.00
26 175002	34.00	26 175003	60.35	26 175004	35.00	26 175005	114.00	26 175006	115.00	26 176001	42.33
26 176003	50.00	26 176004	30.94	26 176005	40.00	26 176006	34.00	26 176007	89.00	26 176008	99.00
26 177004	42.00	26 177005	85.00	26 177006	87.00	26 177007	36.00	26 178001	62.50	26 178002	45.00
26 178003	48.07	26 178004	63.75	26 179001	37.22	26 179002	111.00	26 179003	82.00	26 179004	79.00
26 179005	58.00	26 179006	81.50	26 179007	108.50	26 179008	86.90	26 179009	15.00	26 180001	23.00
26 180002	47.00	26 180003	19.71	26 180004	28.00	26 180005	15.00	26 180006	26.00	26 180007	41.77
26 181002	22.75	26 181003	31.00	26 181004	30.00	26 181005	40.00	26 181006	26.00	26 181007	41.77
26 181008	41.88	26 181009	36.88	26 181010	47.05	26 181011	27.06	26 181012	46.88	26 182001	20.16
26 182002	35.00	26 182003	31.50	26 182004	6.50	26 182005	30.00	26 182006	38.00	26 182007	26.40
26 182008	84.50	26 182009	240.00	26 182010	240						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 239003	1199.00	26 239004	7599.50	26 239005	1199.00	26 239006	1991.00	26 240001	548.99	26 240002	309.00
26 240003	69.00	26 240004	239.20	26 240005	210.00	26 240006	309.00	26 240007	36.00	26 240008	99.00
26 240009	429.00	26 241001	869.00	26 241002	1199.00	26 241003	499.00	26 241004	549.00	26 241005	1499.00
26 241006	499.00	26 241007	299.00	26 241008	299.00	26 241009	279.00	26 241010	189.00	26 241011	385.00
26 241012	415.90	26 241013	319.00	26 241014	62.50	26 241015	499.00	26 241016	599.00	26 241017	149.00
26 242002	165.00	26 242003	57.50	26 242004	32.50	26 242005	15.00	26 242006	30.00	26 242007	25.00
26 242008	70.00	26 242009	25.00	26 242010	40.00	26 242011	20.00	26 242012	20.00	26 242013	30.00
26 242014	120.00	26 242015	180.00	26 242016	240.00	26 242017	650.00	26 242018	300.00	26 242019	187.50
26 242020	79.90	26 243001	138.40	26 243002	111.35	26 243003	15.00	26 243004	50.00	26 243005	151.67
26 244001	100.00	26 244002	190.00	26 244003	450.00	26 244004	5000.00	26 245001	490.00	26 245002	660.00
26 245003	900.00	26 245004	3300.00	26 246001	85.00	26 246002	290.00	26 246003	79.00	26 246004	34.50
26 246005	590.00	26 246006	90.00	26 246007	85.00	26 246008	40.00	26 246009	20.00	26 246010	110.00
26 246011	95.00	26 246012	70.00	26 246013	600.00	26 247001	1149.00	26 247002	869.90	26 247003	1770.00
26 247004	50.00	26 247005	5623.50	26 247006	36800.00	26 247007	174.80	26 247008	2900.00	26 247009	1100.00
26 247010	3599.00	26 247011	2400.00	26 247012	4500.00	26 247013	1200.00	26 247014	1600.00	26 247015	4800.00
26 247016	120.00	26 247017	4500.00	26 247018	4950.00	26 247019	2454.00	26 247020	1380.00	26 247021	220.00
26 247022	220.00	26 247023	299.00	26 248001	91.04	26 248002	85.00	26 248003	96.00	26 248004	100.00
26 248005	81.46	26 249008	85.00	26 249009	30.00	26 249014	20.00	26 250005	35640.00	26 250010	2000.00
26 250011	6150.00	26 250012	29645.00	26 250013	3000.00	26 251001	285.00	26 251002	295.00	26 251003	195.00
26 251004	365.38	26 251005	499.00	26 251006	350.00	26 251007	350.00	26 251008	350.00	26 251009	115.00
26 251010	85.00	26 251011	75.00	26 251012	65.00	26 251013	400.00	26 251014	350.00	26 252001	160.00
26 252002	65.00	26 252003	378.00	26 252004	160.00	26 252005	97.00	26 252006	428.00	26 253001	12.00
26 253003	13.00	26 253008	12.00	26 253010	79.00	26 254001	75.00	26 254002	96.00	26 254003	42.00
26 254004	109.00	26 254005	29.00	26 254006	18.00	26 254007	6.00	26 254008	13.50	26 254009	53.00
26 254010	45.00	26 254011	79.00	26 254012	28.50	26 254013	6.00	26 255001	7731.31	26 255002	331.12
26 255003	5064.00	26 255004	4245.00	26 255005	24581.99	26 255006	6727.50	26 255007	257.97	26 256002	4000.00
26 256003	3070.83	26 256004	3654.17	26 257001	4459.17	26 257002	5657.50	26 257003	2049.17	26 257004	3448.75
26 258001	4530.58	26 258002	3040.00	26 258003	4229.17	26 258004	6612.50	26 259001	1276.67	26 259002	1079.17
26 259003	659.33	26 259004	1645.83	26 260001	1764.58	26 260002	2526.67	26 260003	1008.34	26 260004	1300.00
26 261001	1191.67	26 261002	2509.33	26 261003	3900.00	26 261004	6441.77	26 262001	5228.00	26 262002	549.00
26 262003	5250.00	26 262004	12600.00	26 263001	620.00	26 263002	650.00	26 263003	465.69	26 263004	750.00
26 264001	440.00	26 264002	200.00	26 264003	270.00	26 264004	240.00	26 265001	93.00	26 265002	115.00
26 265003	210.00	26 265004	120.00	26 265005	105.00	26 265006	90.00	26 265007	100.00	26 265008	120.00
26 266001	126.90	26 266002	135.00	26 266003	259.00	26 266004	173.90	26 266005	137.90	26 266006	225.00
26 266007	429.00	26 267001	150.00	26 267002	206.50	26 267003	207.00	26 268001	95.00	26 268002	365.00
26 268003	310.00	26 268004	294.00	26 268005	540.00	26 268006	290.00	26 268007	149.00	26 268008	245.00
26 268009	272.00	26 268010	182.00	26 268011	174.00	26 268012	130.00	26 268013	60.00	26 268014	85.00
26 268015	120.00	26 268016	120.00	26 268017	164.00	26 268018	133.00	26 268019	123.00	26 268020	160.00
26 268021	205.00	26 268022	105.00	26 268023	190.00	26 269001	70.00	26 269002	79.00	26 269003	1000.00
26 269004	80.00	26 269005	79.00	26 270001	1200.00	26 270002	1300.00	26 270003	600.00	26 270004	1630.00
26 270005	180.00	26 270006	1410.00	26 270007	2061.85	26 270008	120.00	26 270009	960.00	26 270010	3650.00
26 270011	1490.00	26 270012	1490.00	26 270013	101.67	26 270014	3642.00	26 270015	1731.19	26 270016	640.85
26 272004	268.00	26 272005	349.00	26 272006	229.00	26 272007	839.00	26 272008	1479.00	26 273001	46.00
26 273002	125.00	26 273003	230.00	26 273004	69.00	26 273005	94.72	26 273006	42.00	26 273007	44.50
26 274001	421.33	26 274002	195.80	26 274003	966.67	26 274004	37.50	26 274005	48.50	26 274006	97.00
26 274007	62.00	26 274008	62.00	26 274009	62.00	26 274010	310.91	26 274011	310.91	26 274012	181.52
26 274013	510.00	26 274014	175.48	26 275001	362.50	26 275002	135.15	26 275003	140.00	26 275004	556.00
26 275005	908.17	26 275006	197.50	26 276001	55.00	26 276002	28.00	26 276003	64.50	26 276004	75.00
26 276005	296.00	26 277001	150.00	26 277002	315.04	26 277003	120.00	26 277004	163.64	26 277005	78.80
26 278001	87.50	26 278002	87.50	26 278003	88.00	26 278004	94.40	26 278005	95.00	26 278006	100.00
26 279002	57.00	26 279003	69.00	26 279004	18.00	26 279005	74.10	26 279006	133.50	26 280001	310.00
26 280002	85.00	26 280003	202.86	26 280004	290.00	26 280005	213.50	26 280006	21.75	26 280007	170.00
26 280008	282.90	26 280009	129.00	26 281001	27.48	26 281002	58.00	26 281003	41.20	26 281004	61.50
26 281005	48.00	26 281006	72.90	26 281007	10.00	26 281008	6.00	26 281009	28.00	26 281010	100.00
26 281011	39.45	26 282001	159.23	26 282002	168.75	26 282003	120.75	26 282004	225.90	26 282005	253.75
26 282006	83.00	26 282007	70.00	26 282008	217.14	26 282009	69.74	26 282010	20.00	26 282011	222.22
26 282012	87.00	26 282013	222.14	26 282014	88.00	26 282015	59.75	26 283001	33.00	26 283002	18.00
26 283003	51.12	26 283004	18.50	26 283005	41.00	26 283006	33.00	26 283007	56.00	26 283008	28.00
26 283009	53.00	26 283010	299.00	26 284001	76.00	26 284002	98.84	26 284003	56.00	26 284004	54.15
26 284005	30.00	26 284006	23.67	26 284007	34.00	26 284008	105.83	26 284009	60.94	26 284010	28.00
26 284011	65.00	26 284012	29.00	26 284013	76.00	26 284014	106.00	26 284015	25.00	26 284016	799.00
26 284017	20.00	26 285001	100.00	26 285002	100.00	26 285003	450.00	26 285004	415.00	26 286001	100.00
26 286002	500.00	26 286003	320.00	26 286004	300.00	26 286005	56.00	26 286006	56.00	26 286007	120.98
26 287002	2589.00	26 287003	232.92	26 287004	22.49	26 287005	11.99	26 287006	11.99	26 287007	50.00
26 287008	22.49	26 287009	190.00	26 287010	210.00	26 287011	310.00	26 287012	349.00	26 287013	3806.00
26 287014	2811.00	26 287015	4847.00	26 287016	399.00	26 287017	110.00	26 287018	235.00	26 287019	230.00
26 287022	180.00	26 287023	180.00	26 287024	53.00	26 287025	150.00	26 287026	150.00	26 287027	210.00
26 287026	89.00	26 287027	129.00	26 287028	127.43	26 288001	2499.00	26 288002	186.00	26 288007	3690.00
26 288009	999.00	26 288010	10.00	26 288012	3150.00	26 288013	60.00	26 288018	495.00	26 289001	4203.00
26 289002	3985.00	26 289003	2656.25	26 289004	4940.42	26 290001	565.70	26 290002	2440.00	26 290003	102.00
26 290004	113.14	26 290005	113.14	26 290006	113.14	26 290007	165.70	26 290008	1800.00	26 291001	99.00
26 291003	29900.00	26 291004	27900.00	26 292001	900.00	26 292002	1500.00	26 292003	1600.00	26 292004	1000.00
26 291001	34.00	26 291002	43.22	26 291003	39.50	26 291004	20.21	26 291005	27.18	26 291006	34.00
26 291007	37.00	26 292001	195.40	26 292002	124.64	26 292003	254.17	26 292004	396.55	26 292005	160.00
26 293001	97.51	26 293002	97.51	26 293003	100.50	26 293004	170.90	26 293005	170.90	26 293006	170.90
26 293007	239.76	26 294001	447.50	26 294002	92.86	26 294003	141.24	26 294004	107.91	26 294005	165.48
26 294006	218.86	26 294007	108.57	26 294008	588.24	26 294009	226.67	26 294010	108.11	26 294011	139.78
26 294012	170.37	26 294013	288.00	26 295001	17.48	26 295002	20.82	26 295003	57.04	26 295004	146.00
26 295005	25.00	26 295006	25.00	26 296001	160.00	26 296002	50.00	26 296003	50.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 040009	200.00	27 041002	67.05	27 041003	41.11	27 041014	45.00	27 041015	106.25	27 042001	65.48
27 042002	46.47	27 042003	111.11	27 042004	266.67	27 042005	60.85	27 042006	372.06	27 042007	83.75
27 042008	48.00	27 043001	109.00	27 043002	133.00	27 043003	86.00	27 043004	60.00	27 043005	115.00
27 043006	108.00	27 043007	105.00	27 043008	109.00	27 043009	104.90	27 044001	326.11	27 044002	431.00
27 044003	302.22	27 044004	268.67	27 044005	242.86	27 044006	311.11	27 044007	260.40	27 044008	48.75
27 045005	50.40	27 045007	100.00	27 045010	53.95	27 046001	122.76	27 046002	120.00	27 046003	89.90
27 046004	98.76	27 046005	91.15	27 046006	119.90	27 046007	159.85	27 046008	208.00	27 046009	129.90
27 046010	81.50	27 046011	147.35	27 047001	55.00	27 047002	55.48	27 047003	56.95	27 047004	85.45
27 047005	79.00	27 047006	54.65	27 047007	57.00	27 048001	57.88	27 048002	38.00	27 048003	32.83
27 048004	49.49	27 048005	57.50	27 048008	44.90	27 049001	41.98	27 049002	39.38	27 049003	44.70
27 049004	49.99	27 049005	39.45	27 049006	34.15	27 049007	60.00	27 049008	70.00	27 049009	55.15
27 049010	46.40	27 050001	27.93	27 050002	26.48	27 050003	32.95	27 050004	31.99	27 050005	30.88
27 050006	35.00	27 050007	31.99	27 050008	39.20	27 050009	40.70	27 050010	32.90	27 050011	38.20
27 051001	22.20	27 051008	38.65	27 051010	32.90	27 052002	34.03	27 052003	39.60	27 052005	34.16
27 053001	49.70	27 053002	43.23	27 053003	49.70	27 053004	47.33	27 053005	70.00	27 053006	90.00
27 053007	62.50	27 053008	61.43	27 053009	91.78	27 053010	83.40	27 053011	54.95	27 053012	52.40
27 054001	35.00	27 054002	77.85	27 054003	39.99	27 054004	39.50	27 054005	20.70	27 054006	38.90
27 054007	23.78	27 054008	37.73	27 054009	24.83	27 055001	22.78	27 055004	24.60	27 055007	27.00
27 055010	28.80	27 056001	15.68	27 056002	20.70	27 056003	17.80	27 056004	29.99	27 056005	9.90
27 056006	15.00	27 056007	21.90	27 056008	16.50	27 056009	17.40	27 056010	23.93	27 056011	10.90
27 057001	88.75	27 057002	80.08	27 057003	78.63	27 057004	80.07	27 057005	116.25	27 057006	94.38
27 057007	113.72	27 057008	212.00	27 057009	78.65	27 057010	89.47	27 057011	75.55	27 058001	204.44
27 058002	73.96	27 058003	67.07	27 058004	575.00	27 058005	178.57	27 058006	286.25	27 058007	182.50
27 058008	160.00	27 058009	104.10	27 058010	209.09	27 058011	170.00	27 058012	207.79	27 058013	506.61
27 058014	555.00	27 059001	74.50	27 059002	50.00	27 059003	62.51	27 059004	125.00	27 059005	127.00
27 059006	44.90	27 059007	44.90	27 059008	52.30	27 059009	32.90	27 059010	123.00	27 059011	70.00
27 059012	30.45	27 059013	29.70	27 059014	39.68	27 059015	101.53	27 059016	109.13	27 059017	169.90
27 059018	19.75	27 059019	30.00	27 059020	120.00	27 059021	30.00	27 059022	74.00	27 059023	33.20
27 059024	90.93	27 059025	50.83	27 060001	35.23	27 060002	35.23	27 060003	28.00	27 060004	43.00
27 060014	34.90	27 061001	20.00	27 061002	14.25	27 061003	27.88	27 061004	36.93	27 061005	48.99
27 061006	49.60	27 061007	33.00	27 061008	30.00	27 061009	22.50	27 061010	29.80	27 061011	42.00
27 062001	29.85	27 062002	35.63	27 062003	35.00	27 062004	40.00	27 062005	40.00	27 062006	31.80
27 062007	38.15	27 062008	30.00	27 062009	39.90	27 062010	39.96	27 062001	54.70	27 062002	61.80
27 063003	79.99	27 063004	66.30	27 063005	72.45	27 063006	72.45	27 063007	72.45	27 063008	59.00
27 063009	54.15	27 064001	250.00	27 064002	300.00	27 064003	200.00	27 064004	259.99	27 064005	220.00
27 064006	200.00	27 064007	536.50	27 064008	285.00	27 064009	585.71	27 064010	260.00	27 065001	60.18
27 065002	79.99	27 065003	63.45	27 065004	48.75	27 065005	38.75	27 065006	81.50	27 065007	50.00
27 065008	70.00	27 065009	70.00	27 065010	70.00	27 066001	157.73	27 066002	157.73	27 066003	67.72
27 066003	200.00	27 066004	170.00	27 066005	130.68	27 066006	88.64	27 067001	64.90	27 067002	46.91
27 067003	63.90	27 067004	60.00	27 067005	68.65	27 067006	69.90	27 067007	84.00	27 068003	45.00
27 068004	50.20	27 068008	50.00	27 068012	41.65	27 069001	37.55	27 069002	50.00	27 069003	47.67
27 069004	46.00	27 069005	41.63	27 069006	50.00	27 070001	24.00	27 070002	24.00	27 070003	24.00
27 070004	19.90	27 070005	20.35	27 070006	39.99	27 070007	35.00	27 070008	21.43	27 070009	26.25
27 070010	29.00	27 070011	64.20	27 070012	25.90	27 070013	30.00	27 071001	19.65	27 071002	19.60
27 071007	33.75	27 071009	22.10	27 071012	25.00	27 072003	40.38	27 072005	20.00	27 072006	41.30
27 072008	54.90	27 073001	28.10	27 073002	25.85	27 073003	27.60	27 073004	35.00	27 073005	24.70
27 073006	26.35	27 073007	30.00	27 073008	29.99	27 073009	40.00	27 073010	26.50	27 073011	44.40
27 073012	29.00	27 073013	38.00	27 074001	290.83	27 074002	361.35	27 074003	356.76	27 074004	262.50
27 074005	409.52	27 074006	352.15	27 074007	427.42	27 074008	384.07	27 074009	386.36	27 074010	330.88
27 075001	26.25	27 075002	26.25	27 075003	20.00	27 075004	40.00	27 075005	40.00	27 075006	40.00
27 075007	24.90	27 075008	15.85	27 075009	30.00	27 075010	34.99	27 075011	18.57	27 075012	19.68
27 075013	18.26	27 076001	54.00	27 076002	52.40	27 076003	50.90	27 076004	44.99	27 076005	59.00
27 076006	47.15	27 076007	41.25	27 076008	40.00	27 076009	44.99	27 076010	56.80	27 077001	113.00
27 077002	113.00	27 077003	101.80	27 077004	60.00	27 077005	52.87	27 077006	56.03	27 077007	54.50
27 077008	57.50	27 077009	65.12	27 077010	109.03	27 077011	78.94	27 077012	96.96	27 077013	48.86
27 077014	47.68	27 078001	14.80	27 078002	14.00	27 078003	14.50	27 078004	13.90	27 078005	30.00
27 078006	19.99	27 078007	14.90	27 078008	30.00	27 078009	30.00	27 078010	25.00	27 078011	24.80
27 078012	70.00	27 079001	70.00	27 079002	70.00	27 079003	66.66	27 079004	81.66	27 079005	68.00
27 079006	60.00	27 079007	50.00	27 079008	46.00	27 079009	46.00	27 079010	84.00	27 079011	58.00
27 080001	19.90	27 080010	62.75	27 080011	13.58	27 081001	89.50	27 081002	32.25	27 081003	26.15
27 081004	72.00	27 081005	46.25	27 081006	30.78	27 081007	52.50	27 081008	43.99	27 081009	96.40
27 081010	64.50	27 081011	70.78	27 081012	141.85	27 081013	30.98	27 081014	45.00	27 081015	50.00
27 081016	24.70	27 081017	28.90	27 081018	28.40	27 081019	28.40	27 082001	50.00	27 082002	97.72
27 082002	23.86	27 082003	46.86	27 082004	31.11	27 082005	25.00	27 082006	53.00	27 083001	199.75
27 083002	160.50	27 083003	247.50	27 083004	216.91	27 083005	88.24	27 083006	208.34	27 084001	740.00
27 084002	12.50	27 084003	965.00	27 084004	749.00	27 084005	695.35	27 084006	520.83	27 084007	106.25
27 084008	70.00	27 084009	70.00	27 084010	70.00	27 084011	122.62	27 084012	672.62	27 084013	96.80
27 084014	195.00	27 084015	293.33	27 084016	442.31	27 084017	92.00	27 084018	246.59	27 084019	131.48
27 084020	203.70	27 084021	12.00	27 084022	304.35	27 084023	312.50	27 084024	740.74	27 085001	234.24
27 085002	192.42	27 085003	157.00	27 085004	118.00	27 085005	132.00	27 085006	55.50	27 085007	186.28
27 085008	185.50	27 085009	185.50	27 085010	431.84	27 086001	83.83	27 086002	83.83	27 086003	175.48
27 086005	218.18	27 086006	613.89	27 086007	79.83	27 086008	41.35	27 086009	520.83	27 086010	175.48
27 086011	227.27	27 087001	10.25	27 087002	26.40	27 087003	7.80	27 087004	7.36	27 088001	42.00
27 088002	54.80	27 088003	292.00	27 088004	9.80	27 088005	192.31	27 088006	69.75	27 088007	84.00
27 088008	29.40	27 088009	29.40	27 089001	589.00	27 089002	136.20	27 089003	117.57	27 089004	198.81
27 089005	384.29	27 089006	15.00	27 090002	537.50	27 090005	136.20	27 090007	117.57	27 091001	90.48
27 091002	199.15	27 091003	168.92	27 091004	97.95	27 091005	143.02	27 091006	157.89	27 091007	84.68
27 092001	199.57	27 092002	83.33	27 092003	69.90	27 092004	66.67	27 092005	60.16	27 093001	47.62
27 093002	199.00	27 093003	213.81	27 093004	45.41	27 093005	83.33	27 093006	24.00	27 093007	26.00
27 093008	312.50	27 094001	327.78	27 094002	149.79	27 094003	145.45	27 094004	105.88	27 094005	15.92
27 094006	7.00	27 094007	140.00	27 094008	628.89	27 094009	1636				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 144017	5095.97	27 144018	6239.73	27 144019	7383.49	27 144020	8527.25	27 144021	14668.97	27 144022	16280.50
27 144023	17892.03	27 144024	19503.56	27 144025	21115.09	27 144026	22726.62	27 144027	198.28	27 144028	1435.94
27 144029	2122.19	27 144030	3265.95	27 144031	3494.70	27 144032	24338.15	27 144033	25949.68	27 144034	32395.80
27 144035	38841.92	27 144036	45288.04	27 144037	51734.16	27 144038	64626.40	27 145001	21.65	27 145002	21.63
27 145003	11.68	27 145004	11.68	27 145005	11.68	27 145006	12.09	27 145007	12.09	27 145008	12.09
27 145009	11.72	27 145010	21.63	27 145011	11.68	27 145012	12.09	27 147001	9000.00	27 147002	11000.00
27 147003	6024.00	27 147004	3999.00	27 147005	10556.67	27 147006	4049.00	27 147007	12973.37	27 147008	2500.38
27 147009	3590.00	27 147010	2388.92	27 147011	9779.00	27 147012	23099.50	27 148001	88950.00	27 148002	32374.00
27 148003	7699.00	27 148004	46200.00	27 148005	12499.00	27 148006	265.85	27 149015	1285.00	27 149016	259.00
27 149027	4599.00	27 150001	2300.00	27 150002	2699.00	27 150003	3699.00	27 150004	3249.00	27 150005	3967.36
27 151001	18230.00	27 151002	56100.00	27 151003	12696.00	27 151004	42999.00	27 151005	12796.00	27 151006	12499.00
27 151007	52000.00	27 151008	48995.00	27 152001	20600.00	27 152002	15297.00	27 152003	4999.00	27 152004	32990.00
27 152005	14999.00	27 152006	42200.00	27 152007	60762.00	27 152008	4874.25	27 153001	1899.00	27 153002	189.00
27 153003	1290.00	27 153004	329.00	27 153005	1249.00	27 153006	399.00	27 153007	750.00	27 153008	469.00
27 153009	649.00	27 154001	2369.00	27 154002	219.00	27 154003	499.00	27 154004	899.00	27 154005	849.00
27 155002	299.00	27 155003	699.00	27 155006	139.00	27 155009	39.99	27 155011	449.00	27 155012	469.00
27 156001	17279.28	27 156002	27900.00	27 156003	11796.11	27 156004	4683.09	27 156005	7499.00	27 156006	11399.00
27 156007	14449.00	27 157004	3311.10	27 157006	819.00	27 157010	3999.00	27 157011	4589.59	27 158001	9044.00
27 158002	12370.67	27 158003	5153.58	27 158004	9499.00	27 158005	5199.00	27 158006	15000.00	27 158007	15299.00
27 159001	3124.38	27 159002	2619.00	27 159003	2849.00	27 159004	2199.00	27 159005	2649.00	27 159006	2990.00
27 159007	3195.00	27 160001	8569.76	27 160002	8990.00	27 160003	6945.13	27 160004	3499.00	27 160005	1881.00
27 160006	19997.70	27 160007	11249.00	27 160008	8097.21	27 160009	29919.32	27 160010	11242.15	27 161001	18100.00
27 161002	7598.88	27 161003	18490.93	27 161004	31588.73	27 161005	11249.00	27 161006	12999.00	27 161007	14614.00
27 161008	15475.88	27 161009	31844.47	27 161010	12341.34	27 162002	1294.18	27 162003	749.00	27 162004	615.50
27 162005	997.27	27 162006	1139.00	27 162007	611.97	27 162008	924.00	27 162009	1706.00	27 162010	2004.00
27 163002	1413.63	27 163003	869.00	27 163004	1209.00	27 163005	745.00	27 163006	1016.08	27 163007	700.00
27 163008	1199.20	27 164001	795.00	27 164002	259.00	27 164003	674.00	27 164004	798.76	27 164005	1098.67
27 164006	749.00	27 164007	349.76	27 164008	1099.00	27 165001	50.00	27 165002	112.24	27 165003	113.00
27 165004	229.00	27 165005	68.92	27 166001	1089.00	27 166002	302.00	27 166003	2809.00	27 166004	419.00
27 167001	925.00	27 167002	49.00	27 167003	404.74	27 167004	48.50	27 167005	117.00	27 167006	59.84
27 167007	75.40	27 167008	115.00	27 167009	39.50	27 167010	14.00	27 167011	45.00	27 167012	79.00
27 168001	163.00	27 168002	225.00	27 168003	159.00	27 168004	59.00	27 169001	78.00	27 169002	20.00
27 169003	30.50	27 169004	44.00	27 170007	2001.00	27 170013	20.00	27 170016	219.00	27 170026	999.00
27 171001	163.00	27 171002	190.00	27 171003	65.00	27 171004	151.00	27 171006	191.00	27 171007	20.00
27 172001	45.00	27 172003	17.28	27 172007	30.00	27 172009	26.00	27 172010	117.90	27 172014	35.00
27 172015	43.00	27 173001	20.95	27 173002	10.92	27 173003	12.87	27 173004	12.43	27 173005	18.82
27 174001	44.50	27 174002	8.03	27 174003	12.00	27 174004	5.00	27 175001	78.90	27 175002	15.80
27 175003	14.04	27 175004	105.25	27 175005	24.56	27 175006	24.56	27 175007	1794.00	27 176017	1829.28
27 177001	13.00	27 177002	149.00	27 177003	149.00	27 177004	54.00	27 177005	163.00	27 177006	38.00
27 177007	11.00	27 177008	101.78	27 178001	32.90	27 178002	36.50	27 178003	75.71	27 178004	68.53
27 178005	52.50	27 178006	46.57	27 179001	58.00	27 179002	85.00	27 179003	27.50	27 179004	181.29
27 179005	30.9.35	27 179006	190.35	27 179007	232.33	27 179008	131.98	27 179009	109.33	27 180010	900.00
27 180001	23.00	27 180002	54.77	27 180003	28.50	27 180004	41.90	27 180005	60.00	27 181001	23.63
27 181002	37.43	27 181003	26.47	27 181004	67.00	27 181005	29.94	27 181006	37.44	27 181007	34.00
27 181008	25.00	27 182001	20.00	27 182002	50.00	27 182003	26.00	27 182004	53.00	27 182005	22.00
27 182006	27.00	27 182007	27.00	27 182008	27.00	27 182009	24.00	27 182010	101.00	27 183001	900.00
27 183004	500.00	27 183005	350.00	27 183006	400.00	27 183007	450.00	27 183008	500.00	27 183009	400.00
27 183010	550.00	27 183011	850.00	27 183012	400.00	27 183013	1000.00	27 184001	100.05	27 184002	115.50
27 184003	123.00	27 184004	164.00	27 184005	146.00	27 184006	144.00	27 184007	153.00	27 185001	453.00
27 185002	123.00	27 185003	130.00	27 185004	65.00	27 185005	65.00	27 185006	123.00	27 185007	123.00
27 186003	113.50	27 186004	83.00	27 186005	48.00	27 186006	35.00	27 186007	150.00	27 187001	122.00
27 187002	209.00	27 187003	202.00	27 187004	134.00	27 188001	1631.50	27 188002	638.50	27 188003	245.00
27 188004	288.50	27 188005	25.00	27 188006	2172.00	27 189001	544.00	27 189002	341.00	27 189003	753.33
27 189004	46.00	27 189005	482.40	27 189006	162.00	27 189007	308.00	27 190001	150.00	27 190002	264.00
27 190003	193.00	27 190004	27.00	27 190005	182.75	27 191001	110.00	27 191002	185.00	27 191003	426.80
27 191004	84.50	27 191005	140.00	27 192001	503.00	27 192002	213.50	27 192003	241.75	27 192004	184.00
27 192005	330.50	27 192006	1084.25	27 192007	452.00	27 193001	1645.44	27 193002	324.50	27 193003	963.33
27 193004	1079.25	27 193005	450.00	27 193006	498.00	27 193007	719.00	27 194001	165.00	27 194002	261.63
27 194003	129.00	27 194004	27.00	27 194005	145.90	27 194006	779.90	27 194007	513.90	27 194008	24.00
27 195001	362.00	27 195002	261.75	27 195003	473.59	27 195004	130.00	27 195005	159.00	27 195006	65.00
27 195007	265.82	27 196001	620.51	27 196002	607.75	27 196003	621.00	27 196004	459.41	27 196005	367.00
27 196006	1203.03	27 196007	107.00	27 196008	802.00	27 196009	1169.95	27 196010	1273.00	27 196011	1921.00
27 196012	218.00	27 196013	146.00	27 196014	556.00	27 196015	556.00	27 196016	179.00	27 196017	129.28
27 196018	1796.50	27 196019	99.00	27 196020	649.00	27 196021	73.04	27 197001	8.00	27 197002	113.04
27 197003	59.79	27 197004	40.00	27 197005	55.95	27 197006	30.00	27 198001	4480.00	27 198002	740.00
27 198003	2180.00	27 198004	2300.00	27 199001	350.00	27 199002	800.00	27 199003	850.00	27 199004	10.00
27 199005	900.00	27 199006	900.00	27 200001	5500.00	27 200002	3500.00	27 200003	1000.00	27 200004	1200.00
27 199011	2000.00	27 201001	20000.00	27 201002	45150.00	27 201003	15782.00	27 202001	1800.00	27 202002	6640.00
27 202003	3619.20	27 202004	1300.00	27 203001	9286.53	27 203002	6971.00	27 203003	3500.00	27 203004	14000.00
27 204001	1200.00	27 204002	45400.00	27 204003	33000.00	27 204004	14000.00	27 204005	14000.00	27 204006	1400.00
27 205002	300.00	27 205003	200.00	27 205004	45.00	27 205005	500.00	27 205006	630.00	27 206001	395500.00
27 206002	425900.00	27 206003	945700.00	27 206004	339900.00	27 206005	339900.00	27 206006	716900.00	27 206007	480900.00
27 206008	839990.00	27 206009	485990.00	27 206010	471900.00	27 206011	861100.00	27 206012	377300.00	27 206013	378000.00
27 207001	32999.00	27 207002	32999.00	27 207003	35990.00	27 207004	81990.00	27 207005	267900.00	27 207006	120.22
27 208001	2499.78	27 208002	4778.32	27 208003	3599.00	27 208004	10999.00	27 208005	23500.00	27 208006	1200.00
27 208007	3550.00	27 208008	3490.92	27 208009	4999.00	27 208010	5000.56	27 209001	2749.00	27 209002	3172.31
27 209003	3723.00	27 209004	2882.02	27 209005	1400.00	27 210001	1680.00	27 210002	1899.00	27 210003	6020.40
27 210004	1861.52										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 272002	699.00	27 272003	369.00	27 272004	749.00	27 272005	649.00	27 272006	3399.00	27 273001	339.90
27 273002	365.00	27 273003	1170.00	27 273004	99.00	27 273005	68.00	27 274001	594.43	27 274002	1099.33
27 274003	380.22	27 274004	320.00	27 274005	875.00	27 274006	92.00	27 274007	69.00	27 274008	19.00
27 274009	292.45	27 274010	226.67	27 274011	761.11	27 274012	280.00	27 274013	95.57	27 275001	487.50
27 275002	136.50	27 275003	100.00	27 275004	100.00	27 275005	131.50	27 276001	100.00	27 276002	100.00
27 277001	243.70	27 277002	136.75	27 277003	162.22	27 277004	60.20	27 277005	194.80	27 277006	220.00
27 278001	554.00	27 278002	339.00	27 278003	455.42	27 278004	2959.00	27 279001	213.65	27 279002	193.66
27 279003	20.00	27 279004	19.00	27 279005	98.90	27 279006	140.00	27 280001	286.00	27 280002	182.00
27 280003	209.90	27 281001	190.00	27 281002	247.11	27 281003	139.40	27 281004	139.40	27 281005	25.00
27 281006	22.70	27 281007	140.00	27 281008	24.00	27 281009	65.70	27 281010	24.25	27 281011	26.90
27 281007	24.55	27 281008	68.00	27 281009	32.92	27 281010	12.00	27 282001	205.81	27 282002	141.45
27 282003	180.77	27 282004	186.71	27 282005	79.00	27 282006	52.40	27 282007	145.39	27 282008	49.50
27 283002	15.70	27 283003	58.00	27 283004	14.76	27 283005	15.90	27 283006	46.50	27 283007	31.00
27 283008	15.42	27 283009	57.50	27 283010	33.85	27 284001	35.00	27 284002	42.00	27 284003	14.90
27 284004	294.95	27 284005	79.00	27 284006	202.30	27 285001	200.00	27 285002	70.00	27 285003	40.00
27 285004	169.00	27 285005	250.00	27 286001	300.00	27 286002	100.00	27 286003	400.00	27 286004	280.00
27 286005	350.00	27 287001	911.51	27 287002	2549.00	27 287003	89.00	27 287004	850.00	27 287005	750.00
27 287006	1150.00	27 287007	153.58	27 287008	184.30	27 287009	4750.00	27 287010	79.82	27 287011	854.00
27 287012	430.00	27 287013	2215.00	27 287014	201.07	27 287015	1194.50	27 287016	600.00	27 287017	1240.00
27 288001	4599.00	27 288005	299.00	27 288011	1400.00	27 288016	320.00	27 288017	249.00	27 288022	298.73
27 289001	3791.67	27 289002	3835.00	27 289003	3041.67	27 289004	4157.50	27 290001	2440.00	27 290002	232.00
27 290003	228.00	27 290004	232.00	27 290005	191.03	27 290006	232.00	27 291001	18500.00	27 291002	17764.15
27 291003	14000.00	27 291004	25000.00	27 292001	3500.00	27 292002	3250.00	27 292003	3200.00	27 292004	5200.00
27 001001	29.89	28 001002	36.00	28 001003	24.00	28 001004	21.97	28 001005	16.11	28 002001	229.17
28 002002	170.90	28 002003	169.84	28 002004	185.00	28 002005	153.22	28 002006	250.00	28 003001	722.27
28 003002	108.25	28 003003	198.89	28 003004	247.14	28 004001	125.40	28 004002	132.40	28 004003	25.97
28 004004	143.68	28 004005	112.16	28 004006	121.21	28 004007	144.45	28 004008	225.00	28 005001	16.13
28 005002	23.21	28 005003	25.00	28 005004	108.57	28 005005	27.66	28 006001	50.00	28 006002	29.56
28 006003	43.75	28 006004	40.00	28 006005	52.00	28 006006	36.00	28 007001	17.00	28 007002	165.63
28 007003	17.00	28 007004	29.89	28 007005	21.70	28 008001	1.40	28 008002	100.00	28 008003	25.00
28 008004	8.00	28 008005	4.00	28 008006	5.00	28 009001	125.37	28 009002	103.27	28 009003	174.92
28 009004	190.48	28 009005	147.06	28 009006	37.66	28 010001	7.00	28 010002	10.00	28 010003	14.25
28 010004	8.00	28 011001	60.23	28 011002	60.00	28 011003	69.45	28 011004	60.00	28 011005	38.50
28 012001	150.98	28 012002	322.18	28 012003	220.00	28 012004	380.00	28 012005	127.50	28 012006	1560.00
28 013002	272.25	28 013003	600.00	28 013004	320.00	28 013005	70.00	28 014001	26.00	28 014002	28.00
28 014003	26.00	28 014004	30.00	28 015001	68.06	28 015002	25.00	28 015003	78.43	28 015004	84.13
28 015005	63.56	28 015006	64.10	28 016001	144.31	28 016002	116.80	28 016003	91.60	28 016004	123.61
28 016005	102.78	28 017001	180.00	28 017002	187.00	28 017003	98.35	28 017004	120.00	28 017005	139.50
28 017006	142.00	28 017007	140.00	28 017008	133.00	28 017009	140.00	28 017010	140.00	28 017011	92.50
28 017012	93.90	28 017013	92.90	28 017014	123.90	28 017015	110.50	28 017016	95.50	28 018001	249.00
28 018002	200.00	28 018003	200.00	28 018004	180.00	28 018005	128.25	28 018006	180.00	28 018007	259.00
28 018008	142.00	28 018009	142.00	28 018010	893.00	28 018011	250.00	28 018012	250.00	28 018013	60.00
28 018014	279.00	28 018015	253.25	28 018016	186.00	28 018017	124.75	28 018018	202.50	28 018019	212.90
28 018020	142.00	28 019001	79.00	28 019002	162.00	28 019003	143.00	28 019004	220.00	28 019005	105.00
28 020001	90.00	28 020002	180.00	28 020003	220.00	28 020004	153.90	28 020005	115.00	28 021001	227.00
28 021002	221.00	28 021003	224.95	28 021004	231.50	28 021005	231.50	28 021006	127.50	28 021007	229.59
28 022001	85.98	28 022002	85.00	28 022003	58.00	28 022004	43.75	28 022005	43.95	28 022006	50.25
28 022007	65.00	28 022008	48.50	28 022009	40.00	28 022010	45.75	28 022011	80.00	28 022012	57.50
28 022013	130.00	28 023001	101.92	28 023002	98.00	28 023003	51.00	28 023004	73.75	28 023005	47.50
28 024001	270.93	28 024002	270.93	28 024003	362.00	28 024004	151.74	28 024005	362.00	28 024006	72.45
28 025002	120.00	28 025003	100.00	28 025004	129.00	28 025005	62.00	28 026001	94.00	28 026002	121.87
28 026003	111.76	28 026004	176.92	28 026005	165.00	28 027003	275.00	28 027005	275.00	28 027006	250.00
28 027007	200.00	28 028001	220.00	28 028002	110.00	28 028003	110.00	28 028004	80.00	28 028005	190.00
28 028006	110.00	28 029001	200.00	28 029002	190.00	28 029003	124.90	28 029004	100.00	28 029005	250.93
28 029006	96.15	28 030001	200.00	28 030002	764.71	28 030003	735.85	28 030004	620.00	28 030005	32.98
28 029006	532.61	28 030001	119.75	28 030002	65.50	28 030003	120.70	28 030004	104.41	28 031001	29.09
28 031002	42.10	28 031003	60.00	28 031004	52.80	28 032001	202.50	28 032002	206.52	28 032003	183.33
28 032004	270.17	28 032005	62.00	28 033001	45.00	28 033002	56.50	28 033003	78.57	28 034001	17.00
28 034002	26.50	28 034003	50.00	28 034004	37.67	28 034005	36.00	28 035001	299.07	28 035002	34.73
28 035003	33.61	28 035004	44.40	28 035005	45.98	28 035006	295.36	28 035007	52.33	28 036001	82.14
28 036002	244.44	28 036003	206.60	28 036004	161.03	28 036005	177.46	28 037001	208.33	28 037002	160.00
28 037003	200.00	28 037004	245.00	28 038001	230.00	28 038002	264.90	28 038003	238.89	28 038004	180.00
28 038005	153.00	28 039001	136.06	28 039002	131.38	28 039003	195.63	28 039004	129.30	28 039005	132.67
28 039005	166.00	28 039006	132.90	28 039007	254.55	28 040001	180.00	28 040002	157.89	28 040003	252.78
28 040004	125.90	28 040005	180.00	28 040006	277.78	28 040007	150.00	28 041001	35.56	28 041005	55.44
28 041007	54.00	28 041008	71.28	28 042001	47.00	28 042002	42.93	28 042003	36.67	28 042004	60.00
28 042005	171.11	28 043001	60.00	28 043002	70.00	28 043003	63.00	28 043004	60.00	28 043005	600.00
28 044001	239.00	28 044002	288.89	28 044003	311.11	28 044004	255.56	28 045004	95.00	28 045005	77.50
28 045006	92.45	28 045007	57.15	28 046001	160.00	28 046002	120.00	28 046003	134.00	28 046004	89.00
28 046005	74.00	28 046006	132.23	28 047001	50.00	28 047002	50.43	28 047003	60.00	28 047004	66.48
28 047005	52.95	28 048001	310.73	28 048002	100.00	28 048003	124.90	28 048004	124.90	28 048005	116.67
28 049002	37.65	28 049003	64.50	28 049004	70.00	28 049005	90.00	28 049006	37.85	28 050001	34.95
28 050002	33.20	28 050003	30.38	28 050004	36.25	28 050005	37.25	28 050006	50.00	28 051002	21.13
28 051004	30.00	28 051005	25.00	28 051006	20.00	28 052002	43.55	28 052003	11.25	28 052004	25.00
28 052005	40.93	28 053001	45.67	28 053002	61.25	28 053003	73.46	28 053004	37.85	28 053005	48.13
28 054001	43.75	28 054002	29.95	28 054003	65.00	28 054004	26.65	28 054005	26.65	28 054006	33.65
28 055001	21.95	28 055002	32.95	28 055003	23.75	28 055005	25.00	28 056001	19.40	28 056002	17.85
28 056003	20.00	28 056004	25.00	28 056005	20.45	28 056006	20.68	28 057001	95.00	28 057002	78.50
28 057003	82.73	28 057004	131.73	28 057005	131.73	28 057006	131.73	28 058001	131.73	28 058002	131.73
28 058004	67.26	28 058005	380.00	28 058006	319.50	28 05					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 122014	101.00	28 123001	189.00	28 123003	60.00	28 123009	59.99	28 123011	306.30	28 124001	999.00
28 124002	1299.99	28 124003	2419.67	28 124004	649.00	28 124005	4002.37	28 125001	515.00	28 125002	725.00
28 125003	199.98	28 125004	49.99	28 126001	199.99	28 126002	1116.27	28 126003	439.69	28 126004	414.69
28 126005	352.75	28 126006	893.01	28 126007	99.99	28 126008	199.00	28 126009	99.99	28 126010	499.00
28 126011	274.90	28 127001	699.00	28 127002	699.00	28 127003	399.00	28 127004	464.00	28 127005	299.00
28 127006	39.99	28 128002	459.00	28 128003	799.00	28 128004	499.00	28 129003	511.12	28 129006	259.00
28 129007	130.00	28 129008	219.00	28 130002	134.87	28 130005	109.65	28 130015	13.51	28 130016	140.00
28 131001	57.00	28 131002	165.00	28 131003	165.00	28 131004	48.00	28 131005	76.00	28 132001	1099.00
28 132002	57.00	28 133003	80.00	28 133004	80.00	28 134001	1399.00	28 134002	1628.32	28 134003	999.00
28 133004	199.00	28 133005	39.90	28 133006	219.00	28 135002	3388.45	28 135003	649.00	28 135004	899.00
28 134004	1179.00	28 134005	630.00	28 135001	570.00	28 136003	299.00	28 136004	835.74	28 136005	849.00
28 135005	239.00	28 136001	899.00	28 136002	500.00	28 137002	1162.82	28 137003	2599.00	28 137004	1302.47
28 136006	445.00	28 136007	799.00	28 136008	430.00	28 138001	107.37	28 139001	107.51	28 140001	5.20
28 137005	649.00	28 137006	169.00	28 137007	1449.00	28 141001	40.00	28 141002	17120.00	28 141003	40.00
28 140002	153.10	28 140003	495.00	28 140004	139.00	28 142002	1366.48	28 142003	3070.07	28 143001	450.00
28 141004	300.00	28 141005	175.00	28 142001	572.24	28 144006	199.18	28 144007	235.60	28 144008	342.09
28 143002	850.00	28 143003	7000.00	28 143004	1213.00	28 144012	1193.99	28 144013	1619.95	28 144014	2684.83
28 144003	89.91	28 144004	126.33	28 144005	162.76	28 144018	10147.58	28 144019	18183.21	28 144020	13478.84
28 144009	448.58	28 144010	555.07	28 144011	768.04	28 144024	20141.36	28 144025	21806.99	28 144026	23477.62
28 144015	8148.83	28 144016	8148.83	28 144017	8481.95	28 144030	3110.78	28 144031	6150.07	28 144032	25138.25
28 144021	15144.47	28 144022	16810.10	28 144023	18475.73	28 144036	46791.44	28 144037	53453.96	28 144038	66779.00
28 144027	184.61	28 144028	1406.97	28 144029	2045.90	28 145004	10.12	28 147001	5199.00	28 147002	3690.00
28 144033	26803.88	28 144034	33466.40	28 144035	40128.92	28 147005	2990.005	28 148001	599.00	28 148002	939.00
28 145001	20.74	28 145002	11.21	28 145003	18.74	28 149011	179.00	28 149017	5000.00	28 149022	3290.00
28 147003	6046.4004	28 147004	3596.00	28 148005	1999.00	28 150004	2506.29	28 151001	5674.84	28 151002	12999.00
28 148003	22186.75	28 148004	7749.00	28 150003	2899.00	28 152001	13950.00	28 152002	16797.00	28 152003	7338.64
28 150001	6800.00	28 150002	1513.68	28 150003	4899.00	28 153003	185.36	28 153004	185.36	28 153005	399.40
28 151003	6199.00	28 151004	32718.67	28 151005	4899.00	28 154002	280.00	28 154003	1298.00	28 154004	13.00
28 152004	10720.33	28 153001	349.00	28 153002	599.00	28 155001	99.99	28 155002	14023.50	28 155003	19999.00
28 153006	230.00	28 153007	197.29	28 153008	99.99	28 157005	3999.00	28 158001	6499.00	28 158002	13846.29
28 155002	152.00	28 155003	29.99	28 155008	99.99	28 158005	4299.00	28 159001	2814.57	28 159002	599.16
28 157001	1548.00	28 157003	1087.35	28 157004	2637.00	28 160007	6949.00	28 161001	15149.00	28 161002	10895.00
28 158003	11232.00	28 158004	8346.00	28 158005	5111.00	28 162001	1024.00	28 162002	695.00	28 162003	1249.00
28 159003	2118.67	28 159004	2118.67	28 159005	58.82	28 163001	1473.50	28 163002	3839.68	28 163003	706.00
28 160004	11595.00	28 160005	11499.00	28 160006	13155.43	28 164006	882.78	28 164007	697.00	28 165001	45.00
28 161003	10611.29	28 161004	12990.00	28 161005	15490.00	28 166001	834.00	28 166002	376.12	28 166003	2477.00
28 162004	1324.12	28 162007	865.42	28 162008	450.00	28 167002	689.00	28 167003	495.91	28 167004	893.43
28 163004	660.00	28 164005	399.00	28 164006	482.78	28 168001	154.00	28 168002	30.00	28 169001	819.48
28 164004	535.00	28 164005	399.00	28 164006	482.78	28 169005	26.10	28 170001	42.67	28 170004	1949.00
28 165003	659.00	28 165004	395.00	28 165005	528.04	28 171002	33.80	28 171003	131.75	28 171004	112.00
28 166004	460.00	28 166005	1024.32	28 167001	604.55	28 172002	120.00	28 172003	59.00	28 173001	21.37
28 167005	1060.94	28 167006	191.50	28 168001	15.07	28 173003	13.00	28 173004	11.00	28 174002	69.00
28 169002	54.09	28 169003	29.50	28 169004	22.99	28 175002	41.49	28 175003	22.50	28 175004	17.10
28 170005	545.00	28 170009	1024.00	28 171001	62.00	28 176005	47.00	28 176006	52.00	28 177001	71.95
28 171005	53.50	28 172001	35.00	28 172002	120.00	28 178001	70.00	28 178002	72.13	28 178003	57.14
28 173002	11.20	28 173003	11.20	28 173004	13.00	28 179002	68.00	28 179003	68.00	28 179004	140.00
28 174003	12.00	28 174004	30.50	28 175001	77.59	28 180003	15.94	28 180004	36.95	28 180005	54.17
28 175005	78.00	28 176001	45.05	28 176003	37.78	28 181004	32.47	28 182001	37.50	28 182002	21.51
28 177002	85.00	28 177003	18.00	28 177005	12.70	28 182006	28.05	28 182007	10.00	28 183001	1750.00
28 178004	48.97	28 179001	59.12	28 179002	70.00	28 183004	90.00	28 183005	450.00	28 183006	146.00
28 179006	93.50	28 180001	52.50	28 180002	30.00	28 185001	1353.63	28 185002	29.00	28 185003	29.00
28 181001	30.27	28 181002	44.00	28 181003	45.88	28 186003	61.00	28 186004	27.99	28 187001	58.00
28 182003	35.00	28 182004	22.00	28 182005	28.00	28 188001	339.00	28 188002	132.00	28 188003	132.00
28 183002	183.00	28 183003	1700.00	28 183004	250.00	28 189001	1000.00	28 189002	127.50	28 189003	249.00
28 184002	25.00	28 184003	127.00	28 184004	14.41	28 190002	250.00	28 191001	96.00	28 191002	20.00
28 185004	84.00	28 186001	77.25	28 186002	33.00	28 192002	458.00	28 192003	210.00	28 192004	343.00
28 187002	311.00	28 187003	64.00	28 187004	199.00	28 193004	469.00	28 193005	850.00	28 194001	165.00
28 188004	255.00	28 189005	101.40	28 189006	369.00	28 195002	359.00	28 195003	214.00	28 195004	419.00
28 190001	27.00	28 190002	33.68	28 190003	60.00	28 196002	399.00	28 196003	399.00	28 196004	94.00
28 191003	84.50	28 191004	158.00	28 192001	60.00	28 197004	21.06	28 198001	2550.00	28 198002	1797.00
28 193001	16.00	28 193002	437.50	28 193003	1221.50	28 199002	800.00	28 199003	1160.00	28 199004	700.00
28 194002	115.00	28 194003	899.90	28 195001	436.00	28 200004	167.91	28 200005	2500.00	28 200006	100.00
28 195005	71.90	28 195006	71.90	28 196001	158.00	28 201002	1700.00	28 202001	1200.00	28 202002	7000.00
28 196005	118.00	28 196006	219.00	28 196007	380.00	28 203002	1300.00	28 203003	38000.00	28 204001	30000.00
28 197001	105.00	28 197002	38.00	28 197003	55.40	28 205001	1510.00	28 205002	398.00	28 205003	150.00
28 198003	920.01	28 198004	280.00	28 199001	1000.00	28 207003	32576.89	28 207004	17940.51	28 207005	39851.34
28 199005	100.00	28 200006	38.00	28 201001	31756.91	28 208004	3690.00	28 208005	4200.00	28 208006	3299.00
28 200005	4000.00	28 201001	31756.91	28 201002	19000.00	28 209002	2592.00	28 209003	3774.00	28 210001	831.04
28 202003	4747.40	28 202004	3770.00	28 203001	45500.00	28 210001	319.00	28 210002	319.00	28 211002	99.29
28 204002	75000.00	28 204003	3349.50	28 204004	50000.00	28 212001	220.00	28 212002	196.83	28 212003	130.00
28 205004	2050.00	28 206001	325060.02	28 206002	182290.00	28 214001	101.02	28 215001	150.00	28 215002	855.20
28 206006	488900.00	28 207001	20130.25	28 207002	18753.04	28 216002	480.00	28 217001	6000.00	28 217002	1838.00
28 208001	5749.00	28 208002	3000.00	28 208003	2900.00	28 222003	126.00	28 222004	730.00	28 222005	650.00
28 208007	3304.50	28 208008	8378.07	28 209001	2890.00	28 224002	8.00	28 225001	30.00	28 225002	30.00
28 210002	1013.82	28 210003	299.00	28 211004	149.00	28 226001	97.34	28 230001	1299.00	28 230002	1199.00
28 211002	72.00	28 211003	299.00	28 212001	220.00	28 230005	1209.005	28 230007	1895.64	28 231001	3445.00
28 212004	87.21	28 212005	142.71	28 213001	103.78	28 231002	8836.00	28 232001	100.00	28 233001	100.40
28 215003	130.00	28 215004	450.00	28 216001	328.00	28 236002	299.00	28 237001	60.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 014007	30.00	29 014008	29.00	29 014009	29.00	29 014010	30.00	29 014011	30.00	29 015001	71.90
29 015002	47.00	29 015003	44.00	29 015004	44.00	29 015005	44.00	29 015006	20.00	29 015007	65.45
29 015008	74.51	29 016001	176.76	29 016002	23.00	29 016003	38.50	29 016004	22.00	29 016005	21.00
29 016006	32.00	29 017001	137.00	29 017002	142.00	29 017003	150.00	29 017004	150.00	29 017005	150.00
29 017006	116.25	29 018001	179.90	29 018002	179.90	29 018003	160.00	29 018004	173.75	29 018005	118.00
29 018002	248.00	29 018003	179.90	29 018004	134.00	29 018005	129.90	29 018006	173.00	29 018007	118.00
29 018008	179.00	29 018009	250.00	29 018010	303.75	29 018011	279.00	29 018012	289.00	29 018013	250.00
29 018014	240.00	29 018015	239.00	29 018016	180.00	29 018017	240.00	29 019001	267.25	29 019002	127.21
29 019003	127.00	29 020001	95.41	29 020002	90.00	29 020003	343.72	29 020004	90.00	29 020005	140.00
29 020001	150.00	29 020002	239.50	29 020003	80.00	29 020004	140.00	29 021001	360.60	29 021002	167.93
29 021003	96.00	29 021004	290.00	29 021005	70.00	29 022001	99.00	29 022002	85.00	29 022003	87.50
29 022004	50.65	29 022005	109.00	29 022006	58.00	29 022007	98.00	29 022008	80.00	29 023001	39.00
29 023002	119.80	29 023003	381.25	29 023004	433.85	29 023005	400.00	29 030001	95.42	29 030002	97.75
29 024003	170.00	29 024004	161.00	29 025001	130.00	29 025002	59.00	29 025003	92.50	29 025004	120.00
29 026001	144.36	29 026002	160.36	29 026003	110.89	29 026004	13.00	29 026005	164.29	29 026006	187.97
29 026007	164.29	29 026008	120.00	29 026009	109.64	29 026010	147.86	29 026011	149.15	29 026012	92.06
29 026013	94.71	29 027003	200.00	29 027005	280.00	29 027009	220.00	29 028001	439.00	29 028002	329.00
29 028003	93.90	29 028004	115.00	29 028005	106.00	29 028006	245.00	29 028007	372.00	29 028008	320.00
29 028009	90.00	29 028010	75.00	29 028011	91.25	29 028012	105.00	29 028013	145.00	29 028014	90.00
29 028015	102.50	29 028016	102.50	29 028017	110.00	29 028018	220.00	29 028019	227.50	29 029001	232.67
29 029002	380.00	29 029003	381.25	29 029004	433.85	29 029005	400.00	29 030001	95.42	29 030002	97.75
29 030003	107.50	29 030004	107.50	29 030005	26.00	29 030006	60.72	29 030007	55.00	29 030008	174.93
29 030009	115.00	29 030010	96.01	29 030011	35.55	29 030012	360.00	29 031001	57.00	29 031002	29.50
29 031003	28.55	29 031004	28.28	29 031005	105.20	29 031006	33.88	29 032001	234.03	29 032002	198.75
29 032003	127.13	29 032004	176.83	29 032005	52.23	29 032006	68.44	29 033001	74.67	29 033002	86.11
29 033008	69.45	29 034001	37.50	29 034002	23.02	29 034003	23.00	29 034004	23.00	29 034005	1.25
29 034006	20.50	29 034007	25.25	29 034008	60.61	29 035001	48.44	29 035002	31.86	29 035003	244.44
29 035004	47.57	29 035005	54.95	29 035006	54.95	29 035007	55.30	29 035008	36.30	29 036001	267.36
29 036002	124.86	29 036003	45.00	29 036004	188.57	29 036005	71.00	29 037001	140.00	29 037002	225.00
29 037003	143.70	29 037004	140.00	29 037005	26.00	29 037006	26.00	29 037007	146.00	29 037008	226.00
29 038002	224.75	29 038003	90.00	29 038004	208.33	29 039001	235.00	29 039002	195.00	29 039003	198.00
29 039004	132.50	29 039005	120.00	29 039006	137.00	29 040001	135.64	29 040002	145.00	29 040003	272.22
29 040004	160.00	29 040005	658.82	29 040006	236.84	29 040007	125.00	29 041001	57.94	29 041002	91.11
29 041005	52.27	29 041006	93.82	29 041007	100.10	29 041008	93.75	29 042001	36.00	29 042002	29.61
29 042003	45.25	29 042004	488.00	29 042005	64.90	29 042006	59.00	29 042007	48.00	29 042008	39.50
29 043001	60.00	29 043002	60.00	29 043003	57.50	29 043004	63.75	29 044001	336.11	29 044002	193.87
29 044003	255.00	29 044004	255.56	29 045002	49.00	29 045005	45.00	29 045006	31.25	29 046001	34.50
29 046002	99.50	29 046003	129.50	29 047001	110.00	29 047002	170.00	29 047003	40.40	29 047004	29.00
29 047002	40.00	29 047003	37.00	29 047004	30.50	29 047005	26.25	29 047006	23.00	29 048003	28.00
29 048004	26.00	29 048005	19.25	29 048006	17.75	29 048007	18.50	29 048008	30.75	29 049001	44.40
29 049002	63.00	29 049003	66.25	29 049004	53.75	29 049005	55.00	29 050001	28.98	29 050002	23.00
29 050003	28.00	29 051004	26.00	29 051005	21.00	29 051006	21.00	29 051007	21.00	29 051008	21.00
29 051004	17.00	29 051006	17.00	29 051007	20.00	29 052002	25.00	29 052004	24.00	29 052005	20.25
29 053001	60.00	29 053002	49.83	29 053003	68.00	29 053004	82.50	29 054001	25.73	29 054002	24.00
29 054003	23.75	29 054004	22.00	29 054005	22.75	29 055002	17.25	29 055003	16.25	29 055005	42.50
29 056001	17.25	29 056002	17.25	29 056003	16.00	29 056004	16.00	29 057001	40.00	29 057002	40.00
29 057002	140.00	29 057003	100.00	29 057004	100.00	29 058001	86.18	29 058002	250.00	29 058003	249.36
29 058004	180.50	29 058005	71.43	29 059001	34.90	29 059002	39.50	29 059003	110.00	29 059004	112.90
29 059005	28.75	29 059006	37.13	29 059007	32.30	29 059008	30.50	29 059009	20.00	29 059010	28.00
29 059011	31.75	29 059012	31.75	29 060002	31.50	29 060003	31.50	29 060004	19.75	29 060005	19.75
29 060006	20.50	29 060007	32.75	29 061001	35.40	29 061002	15.00	29 061003	17.25	29 061004	23.75
29 061005	16.25	29 062001	34.65	29 062002	28.00	29 062003	28.00	29 062004	23.25	29 062005	21.50
29 062006	21.75	29 062007	31.25	29 063001	36.00	29 063002	69.90	29 063003	45.00	29 063004	43.00
29 063005	33.00	29 064001	160.00	29 064002	118.75	29 064003	140.00	29 064004	162.50	29 064005	65.60
29 065002	37.50	29 065003	37.25	29 065004	36.25	29 065005	27.75	29 065006	42.50	29 066001	166.62
29 066002	80.00	29 066003	138.50	29 066004	28.75	29 066005	114.29	29 066006	74.64	29 067001	45.00
29 067002	59.90	29 067003	45.50	29 067004	43.75	29 067005	41.25	29 067006	40.00	29 068001	38.00
29 068002	41.48	29 068003	32.75	29 068004	32.00	29 068005	38.00	29 068006	38.00	29 069001	44.60
29 069002	27.68	29 069003	32.82	29 069004	28.00	29 070001	20.63	29 070002	18.00	29 070003	23.00
29 070004	24.40	29 070005	21.08	29 070006	21.15	29 070007	20.00	29 070008	18.00	29 070009	17.50
29 071003	20.00	29 071004	40.25	29 071005	20.50	29 071006	14.50	29 071008	17.25	29 071009	20.50
29 072003	26.25	29 072004	37.14	29 072005	15.00	29 073001	33.40	29 073002	30.39	29 073003	23.40
29 073004	20.00	29 073005	14.00	29 073006	14.00	29 074001	33.00	29 074002	37.00	29 074003	34.67
29 074002	435.77	29 074003	476.19	29 074004	476.19	29 074005	329.69	29 074006	647.89	29 075001	21.15
29 075002	25.00	29 075003	20.00	29 075004	20.25	29 075005	22.00	29 076001	26.50	29 076002	21.00
29 076003	29.00	29 076004	26.75	29 076005	24.50	29 077001	130.00	29 077002	63.64	29 077003	45.38
29 077004	54.35	29 077005	42.05	29 077006	27.65	29 077007	49.12	29 077008	12.00	29 077009	107.00
29 078001	14.40	29 078002	20.00	29 078003	20.00	29 078004	17.00	29 078005	12.00	29 079001	48.32
29 079002	41.50	29 079003	108.00	29 079004	47.50	29 079005	105.00	29 080003	180.46	29 080006	25.00
29 080007	22.25	29 081001	50.00	29 081002	155.00	29 081003	33.25	29 081004	45.75	29 081005	60.00
29 081006	34.30	29 081007	112.38	29 081008	28.00	29 082001	38.25	29 082002	25.00	29 082003	119.88
29 082003	20.00	29 082004	22.50	29 083001	185.23	29 083002	187.50	29 083003	137.14	29 083004	272.73
29 084001	350.00	29 084002	84.31	29 084003	1116.65	29 084004	84.51	29 084005	25.00	29 084006	75.00
29 084007	24.88	29 084008	17.50	29 084009	312.50	29 084010	10.80	29 084011	8.00	29 084012	500.00
29 084013	207.41	29 084014	158.00	29 084015	180.00	29 084016	180.00	29 084017	180.00	29 084018	9.11
29 085004	28.00	29 085005	78.00	29 085006	64.00	29 085007	153.33	29 086001	185.00	29 086002	81.00
29 086003	195.00	29 086004	37.00	29 087001	42.50	29 087002	23.25	29 087003	37.50	29 088001	21.75
29 088002	212.70	29 088003	20.75	29 088004	28.78	29 088005	54.40	29 088006	6.00	29 089001	104.50
29 089002	104.17	29 089003	104.17	29 089004	116.00	29 089005	116.00	29 089006	116.00	29 089007	116.00
29 090004	106.40	29 090005	258.42	29 090006	473.75	29 090007	14.00	29 091001	83.33	29 091002	209.52
29 091003	89.36	29 091004	142.86								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 144027	198.28	29 144028	3385.41	29 144029	4458.82	29 144030	6247.83	29 144031	6605.63	29 144032	27000.35
29 144033	28789.36	29 144034	35945.40	29 144035	43101.44	29 144036	50257.48	29 144037	57123.52	29 144038	71725.60
29 145001	19.91	29 145002	10.75	29 145003	19.83	29 145004	10.71	29 145005	4350.00	29 145006	3999.00
29 147003	775.00	29 147004	4999.00	29 147005	4199.00	29 148001	9000.00	29 148002	15000.00	29 148003	8799.00
29 148004	8500.00	29 149009	1900.00	29 150003	6800.00	29 150004	2299.00	29 151001	14742.19	29 150005	1919.19
29 150002	652.13	29 150003	6199.00	29 150004	7414.20	29 151002	11299.00	29 151003	10027.45	29 151004	1150.00
29 151004	1100.00	29 151005	329.00	29 151006	449.00	29 151007	109.00	29 152003	12000.00	29 152004	9499.00
29 152005	12599.00	29 153001	170.66	29 153002	110.00	29 153003	249.00	29 153004	649.00	29 153005	649.00
29 154001	199.00	29 155007	349.00	29 155008	1250.00	29 155009	139.99	29 155010	549.00	29 155011	199.00
29 155006	120.00	29 155015	1790.00	29 155016	699.00	29 155017	770.00	29 155018	3099.00	29 155019	5449.00
29 155014	180.00	29 155015	1790.00	29 155016	699.00	29 155017	770.00	29 155018	3099.00	29 155019	5449.00
29 156003	5199.00	29 156004	3780.00	29 156005	6427.11	29 156006	7899.00	29 156007	20735.00	29 156008	15224.00
29 158002	16099.00	29 160001	1150.00	29 160002	54.90	29 160003	50.00	29 160004	17.00	29 160005	62.00
29 160001	10999.00	29 161003	18949.00	29 161004	1959.00	29 161005	17466.00	29 161006	599.00	29 161007	1286.50
29 161002	2199.00	29 162007	902.23	29 163001	1959.00	29 163002	1599.00	29 163003	3389.00	29 163004	804.00
29 163005	1849.00	29 164001	1150.00	29 164002	699.00	29 164003	2099.00	29 164004	1299.00	29 164005	549.00
29 165002	838.00	29 165003	178.00	29 165004	60.00	29 165005	114.00	29 165006	579.00	29 165007	362.00
29 166004	1499.00	29 167001	699.00	29 167002	349.00	29 167003	38.00	29 167004	17.00	29 167005	14.50
29 167006	49.00	29 167007	75.00	29 168001	99.00	29 168002	47.90	29 168003	15.50	29 168004	45.00
29 168005	100.00	29 169001	46.36	29 169002	54.90	29 169003	50.00	29 169004	17.00	29 169005	59.00
29 170011	815.00	29 170013	2975.00	29 170016	945.00	29 170017	335.00	29 171001	22.20	29 171002	199.00
29 171003	159.00	29 171004	12.00	29 172001	34.50	29 172006	108.50	29 172010	45.82	29 172011	57.00
29 172014	25.18	29 172015	25.12	29 173001	76.24	29 173002	24.73	29 173003	11.13	29 173004	11.00
29 173005	13.00	29 174001	24.80	29 174002	7.75	29 174003	379.90	29 175001	18.00	29 175002	52.90
29 175003	99.00	29 175004	75.00	29 175005	165.00	29 176002	49.33	29 176003	58.00	29 176004	47.37
29 176008	50.00	29 176009	48.00	29 176010	46.99	29 177001	57.50	29 177002	17.22	29 177003	75.00
29 177004	49.00	29 177005	51.00	29 177006	140.00	29 178001	50.00	29 178002	72.50	29 178003	65.17
29 178004	239.00	29 179005	62.50	29 179006	35.50	29 180001	76.40	29 180002	109.00	29 179004	79.00
29 180001	60.94	29 180002	316.50	29 180003	37.71	29 180004	171.00	29 180005	20.00	29 181001	39.16
29 181002	30.62	29 181003	28.84	29 181004	35.00	29 181005	22.75	29 181006	35.00	29 181007	33.75
29 181008	33.00	29 181009	40.00	29 182001	20.16	29 182002	29.00	29 182003	84.00	29 182004	27.00
29 182005	18.00	29 182006	26.85	29 183001	225.00	29 183002	500.00	29 183003	2800.00	29 183004	3000.00
29 183005	325.00	29 183006	194.00	29 183007	158.00	29 184001	104.99	29 184002	75.00	29 184003	21.00
29 184005	65.41	29 185001	233.62	29 185002	285.42	29 185003	406.87	29 185004	305.88	29 185005	21.00
29 186001	49.72	29 186002	60.24	29 186003	160.00	29 186004	50.00	29 187001	482.19	29 187002	173.34
29 187003	140.00	29 188001	295.92	29 188002	771.60	29 188003	1093.11	29 188004	551.47	29 188005	661.00
29 189001	63.49	29 190002	915.26	29 190003	47.00	29 191002	129.50	29 191003	422.93	29 191004	68.02
29 190003	33.49	29 190004	180.00	29 191001	99.87	29 191002	129.50	29 191003	422.93	29 191004	68.02
29 191005	95.01	29 192001	116.50	29 192002	231.41	29 192003	95.00	29 193001	282.21	29 193002	1050.00
29 193003	70.76	29 193004	23.02	29 193005	525.00	29 194001	27.50	29 194002	140.00	29 194003	95.00
29 194004	140.00	29 195001	140.65	29 195002	164.88	29 195003	769.90	29 195004	61.00	29 195005	94.00
29 196002	464.83	29 196003	415.42	29 196004	1240.04	29 196005	530.20	29 196006	933.75	29 196007	1656.78
29 196008	689.32	29 197001	78.84	29 197002	102.00	29 197003	52.38	29 197004	16.60	29 197005	33.90
29 197006	26.80	29 198001	1200.00	29 198002	800.00	29 198003	3250.00	29 198004	580.00	29 199001	471.75
29 199002	429.00	29 199003	900.00	29 199004	900.00	29 200001	441.82	29 200002	141.82	29 200003	60.00
29 200001	300.00	29 200002	29500.00	29 200003	600.00	29 200004	4600.00	29 200005	600.00	29 201001	2200.00
29 201002	3550.00	29 201003	4000.00	29 202001	2405.55	29 202002	2365.00	29 202003	1465.00	29 203001	16750.00
29 203002	3810.00	29 203003	1012.19	29 204001	2866.00	29 204002	22000.00	29 204003	3808.82	29 205001	650.40
29 205002	980.00	29 205003	100.00	29 205004	379.00	29 206001	276900.00	29 206002	822900.00	29 206003	476900.00
29 206002	344400.00	29 206003	262700.00	29 206004	525374.26	29 207001	21999.00	29 207002	41000.00	29 208001	2980.00
29 207001	32999.00	29 207002	39999.00	29 208001	3250.00	29 208002	3250.00	29 208003	4999.00	29 209001	2236.00
29 208002	4500.00	29 208003	2399.00	29 209001	2269.00	29 210002	1150.00	29 210003	1032.00	29 210004	3930.00
29 210005	1150.00	29 210006	8900.00	29 211001	45.00	29 211002	269.00	29 211003	37.08	29 212001	39.62
29 212002	199.79	29 212003	171.43	29 213001	101.04	29 214001	97.45	29 215001	130.00	29 215002	110.00
29 215003	1146.00	29 215004	223.00	29 215005	254.00	29 215006	274.00	29 215007	179.00	29 216001	2500.00
29 216002	950.00	29 216003	1004.56	29 217001	1400.00	29 217002	26.00	29 218001	108.00	29 218002	135.65
29 218003	14.00	29 218004	17.40	29 218005	71.00	29 219001	20.00	29 219002	20.00	29 219003	43.25
29 219004	1200.00	29 220001	2260.00	29 220002	2059.00	29 220003	633.00	29 220004	1216.00	29 220005	11.00
29 222002	428.00	29 222003	490.00	29 222004	422.75	29 222005	387.96	29 223001	11.00	29 223002	11.00
29 224001	11.00	29 224002	11.00	29 225001	60.00	29 225002	80.00	29 227001	1545.00	29 227002	1687.25
29 228001	86.35	29 229001	917.34	29 230001	398.00	29 230002	218.00	29 230003	39.00	29 230004	324.00
29 230005	1499.00	29 230006	1971.89	29 230007	3739.00	29 230008	889.00	29 230009	599.00	29 230010	12406.00
29 230011	973.00	29 231001	8249.00	29 231002	8999.00	29 231003	3670.00	29 231004	7799.00	29 231005	4649.00
29 232001	100.00	29 233001	100.39	29 234001	200.00	29 234002	24.00	29 235001	97.86	29 236001	150.00
29 236002	269.00	29 236003	109.00	29 237001	200.00	29 238001	1499.00	29 238002	100.00	29 238003	6.00
29 237005	40.00	29 238001	1099.00	29 238002	55.00	29 238003	1499.00	29 238004	1559.05	29 239001	1991.00
29 238006	9.00	29 239001	13249.00	29 239002	1349.00	29 239003	1299.00	29 240001	99.90	29 240002	269.00
29 239006	1999.00	29 239007	1799.00	29 239008	9159.00	29 239009	15699.00	29 240003	219.00	29 240004	173.00
29 240003	119.00	29 240004	384.20	29 241005	899.00	29 241006	65.00	29 241007	559.00	29 241008	289.00
29 241004	419.00	29 242002	110.00	29 242003	65.00	29 242004	220.00	29 242005	25.00	29 242006	230.00
29 242001	77.80	29 242002	65.00	29 242003	48.00	29 242004	150.00	29 243001	77.60	29 243002	59.13
29 242007	200.00	29 243001	94.56	29 243002	48.00	29 243003	28.00	29 243004	29.00	29 243005	29.32
29 243003	94.56	29 244004	250.00	29 245001	350.00	29 245002	8765.00	29 245003	3650.00	29 245004	600.00
29 244003	250.00	29 245006	1900.00	29 245007	600.00	29 246001	79.00	29 246002	139.00	29 246003	100.00
29 245005	549.00	29 246005	199.00	29 246006	70.00	29 247001	950.00	29 247002	220.00	29 247003	1355.00
29 246004	50.00	29 247005	3922.40	29 247006	3922.40	29 247007	8595.00	29 247008	370.00	29 248001	3376.92
29 247004	1957.00	29 247011	4286.00	29 247012	209.00	29 247013	299.00	29 247014	370.00	29 248001	70.00
29 247010	90.00	29 248003	68.17	29 248004	110.00	29 248005	70.00	29 248006	63.21	29 248007	5500.00
29 248002	70.50</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 028004	90.00	30 028005	393.45	30 028006	90.48	30 028007	274.00	30 028008	93.75	30 028009	140.00
30 029001	533.33	30 029002	400.00	30 029003	350.00	30 029004	320.00	30 029005	485.59	30 029006	85.45
30 030002	135.00	30 030003	243.75	30 030004	100.00	30 030005	115.00	30 030006	26.75	30 030007	37.75
30 031003	27.00	30 031004	29.25	30 031005	223.01	30 031006	158.33	30 031007	216.67	30 031008	189.13
30 032005	259.59	30 032006	64.67	30 032007	74.77	30 032008	80.36	30 032009	62.36	30 032010	21.87
30 033003	17.00	30 033004	38.00	30 033005	35.00	30 033006	53.38	30 033007	550.00	30 033008	58.33
30 034001	142.29	30 034002	94.64	30 034003	161.03	30 034004	235.76	30 034005	185.71	30 034006	201.38
30 035003	55.00	30 035004	45.75	30 035005	150.00	30 035006	161.25	30 035007	175.00	30 035008	160.00
30 036005	255.56	30 036006	187.00	30 036007	168.15	30 036008	126.00	30 036009	186.00	30 036010	145.93
30 040001	639.21	30 040002	676.21	30 040003	157.89	30 040004	247.37	30 040005	220.00	30 040006	252.63
30 041002	81.82	30 041003	93.64	30 041004	60.61	30 041005	81.82	30 041006	55.90	30 041007	48.89
30 042003	87.00	30 042004	49.00	30 042005	60.00	30 042006	62.50	30 042007	57.63	30 042008	58.00
30 043005	48.75	30 043006	304.00	30 043007	111.11	30 043008	288.89	30 043009	288.89	30 043010	80.00
30 045002	50.38	30 045003	72.75	30 045004	80.00	30 045005	43.00	30 045006	120.00	30 045007	110.25
30 046003	30.00	30 046004	160.00	30 046005	27.50	30 046006	36.25	30 046007	42.00	30 046008	35.00
30 048005	25.00	30 048006	34.00	30 048007	25.00	30 048008	65.00	30 048009	30.00	30 048010	41.00
30 049004	59.00	30 049005	58.00	30 049006	26.25	30 049007	29.00	30 049008	26.25	30 049009	28.00
30 050005	25.00	30 050006	25.25	30 050007	18.75	30 050008	20.50	30 050009	25.00	30 050010	31.50
30 052002	42.13	30 052003	38.50	30 052004	36.50	30 052005	77.50	30 052006	60.00	30 052007	70.00
30 053004	75.00	30 053005	26.50	30 053006	25.75	30 053007	32.00	30 053008	27.50	30 053009	28.00
30 055004	21.25	30 055005	21.00	30 055006	35.25	30 055007	14.25	30 055008	18.08	30 055009	17.00
30 056004	21.00	30 057001	130.00	30 057002	90.38	30 057003	150.00	30 057004	30.00	30 057005	134.25
30 058001	84.88	30 058002	78.05	30 058003	272.50	30 058004	82.93	30 058005	51.00	30 058006	78.00
30 058007	52.00	30 059001	30.00	30 059002	34.90	30 059003	139.90	30 059004	121.31	30 059005	93.50
30 059006	30.00	30 059007	29.80	30 059008	25.00	30 059009	65.00	30 059010	40.00	30 059011	35.00
30 060002	335.50	30 060003	42.50	30 060004	40.50	30 060005	16.25	30 060006	16.25	30 060007	20.00
30 061004	20.00	30 061005	15.50	30 061006	23.00	30 061007	41.25	30 061008	45.00	30 061009	31.00
30 062004	46.00	30 063001	40.00	30 063002	36.00	30 063003	42.50	30 063004	33.75	30 063005	34.25
30 063006	40.00	30 064001	180.00	30 064002	139.00	30 064003	120.00	30 064004	200.00	30 064005	200.00
30 065001	28.75	30 065002	52.80	30 065003	26.45	30 065004	37.00	30 065005	37.00	30 065006	50.00
30 066001	81.36	30 066002	59.33	30 066003	65.91	30 066004	78.95	30 066005	46.25	30 066006	200.00
30 067003	44.50	30 068002	38.00	30 068004	24.50	30 068006	24.50	30 069001	41.63	30 069002	51.16
30 069003	34.91	30 069004	66.28	30 070001	28.00	30 070002	22.00	30 070003	15.00	30 070004	18.75
30 070005	20.00	30 071006	19.50	30 071007	19.00	30 071008	31.59	30 071009	40.00	30 071010	21.87
30 071004	16.50	30 071008	12.75	30 072003	50.00	30 072004	26.00	30 072005	40.00	30 073001	18.75
30 073002	32.90	30 073003	17.90	30 073004	21.50	30 073005	20.00	30 073006	16.00	30 073007	20.25
30 073008	15.50	30 074001	416.67	30 074002	444.44	30 074003	437.50	30 074004	333.33	30 074005	322.58
30 075001	28.75	30 075002	25.00	30 075003	24.50	30 075004	21.75	30 075005	27.00	30 075006	19.00
30 076003	29.50	30 076004	25.25	30 076005	26.25	30 077001	54.38	30 077002	65.91	30 077003	69.09
30 077004	53.66	30 078001	18.75	30 078002	16.65	30 078003	20.00	30 078004	16.00	30 078005	18.50
30 078006	15.00	30 079001	92.10	30 079002	41.75	30 079003	32.00	30 079004	48.00	30 079005	44.00
30 079006	122.00	30 080001	14.25	30 080002	14.00	30 080003	17.00	30 080004	42.00	30 080005	19.99
30 081003	88.75	30 081004	145.00	30 081005	23.25	30 081006	36.50	30 081007	25.00	30 082001	34.33
30 082002	22.50	30 082003	25.00	30 082004	25.50	30 082005	34.00	30 082006	24.00	30 083001	112.04
30 083002	159.29	30 083003	82.86	30 083004	318.18	30 084001	244.44	30 084002	217.50	30 084003	59.50
30 084004	21.00	30 084005	21.00	30 084006	115.00	30 084007	177.78	30 084008	177.78	30 084009	199.99
30 085002	162.35	30 085003	151.56	30 085004	136.00	30 085005	100.00	30 085006	102.22	30 085007	107.41
30 086001	49.81	30 086002	74.50	30 086003	21.00	30 086004	41.00	30 086005	45.00	30 086006	20.50
30 087001	25.00	30 087002	25.00	30 087003	24.00	30 088001	214.77	30 088002	178.48	30 088003	272.73
30 088004	25.00	30 088005	25.00	30 088006	25.00	30 089001	632.31	30 089002	632.31	30 089003	200.00
30 089003	141.67	30 089004	142.86	30 090001	477.19	30 090003	176.99	30 090005	400.00	30 091001	122.17
30 091002	110.00	30 091003	109.09	30 091004	184.21	30 092001	208.09	30 092002	38.00	30 092003	29.00
30 092004	62.50	30 093001	41.90	30 093002	316.41	30 093003	111.45	30 093004	88.00	30 093005	253.91
30 094001	1045.31	30 094002	154.01	30 094003	22.00	30 094004	260.00	30 094005	90.00	30 094006	100.00
30 095002	46.00	30 095003	25.67	30 095004	46.21	30 095005	32.00	30 095006	90.00	30 096002	700.00
30 096003	760.00	30 096004	1142.86	30 096005	1225.00	30 097001	657.50	30 097002	398.68	30 097003	539.60
30 098001	13.50	30 098002	10.00	30 098003	15.00	30 098004	10.00	30 098005	700.00	30 098006	25.00
30 098007	12.00	30 099001	10.00	30 100001	13.33	30 100002	33.33	30 100003	16.67	30 100004	16.67
30 099005	35.00	30 099006	11.00	30 100001	14.42	30 100002	37.36	30 100004	33.33	30 100005	15.00
30 100006	15.33	30 101001	40.00	30 101002	93.02	30 101003	40.17	30 101004	34.00	30 101005	42.28
30 101006	33.04	30 101007	83.51	30 101008	35.00	30 102001	6.98	30 102002	4.90	30 102003	6.00
30 102004	8.00	30 103001	199.86	30 103002	192.50	30 103003	664.29	30 103004	284.29	30 103005	232.00
30 104001	284.29	30 104002	256.67	30 104003	256.67	30 104004	366.33	30 104005	256.67	30 104006	256.67
30 105002	215.00	30 105003	393.32	30 105004	464.29	30 105005	123.33	30 106001	216.00	30 106002	334.67
30 106003	100.00	30 106004	721.43	30 106005	1093.31	30 106006	713.33	30 106007	618.57	30 106008	197.78
30 107001	201.20	30 107002	152.71	30 107003	252.00	30 107004	186.66	30 108001	58.22	30 108002	38.33
30 108003	50.23	30 108004	50.23	30 109001	50.23	30 109002	50.23	30 109003	50.23	30 109004	44.69
30 109003	103.00	30 109004	106.00	30 110001	330.00	30 110002	125.00	30 110003	299.00	30 110004	249.00
30 110005	89.00	30 110006	199.89	30 110007	990.00	30 111001	49.00	30 111002	89.00	30 111003	117.00
30 111004	129.00	30 111005	49.99	30 111006	149.00	30 112001	99.00	30 112002	19.99	30 112003	119.00
30 112004	112.00	30 112005	139.00	30 112006	142.00	30 113001	89.00	30 113002	42.00	30 113003	119.00
30 113004	55.00	30 113005	44.99	30 113006	119.00	30 113007	119.00	30 114001	269.00	30 114002	445.00
30 114003	399.00	30 114004	399.00	30 114005	395.00	30 114006	169.99	30 115001	279.00	30 115002	159.00
30 115003	320.00	30 115004	260.00	30 115005	129.00	30 115006	179.99	30 116001	280.00	30 116002	249.99
30 116003	309.00	30 116004	309.00	30 116005	119.00	30 116006	139.99	30 117001	249.99	30 117002	249.99
30 117002	260.00	30 117003	239.00	30 117004	299.00	30 117005	199.99	30 117006	249.99	30 118001	220.00
30 118002	239.00	30 118003	269.00	30 118004	259.00	30 118005	159.99	30 118006	219.99	30 119001	920.00
30 119003	269.30	30 119015	950.00	30 120001	189.00	30 120002	59.99	30 120003	239.00	30 120004	205.00
30 120005	199.00	30 121006	199.00	30 121007	199.00	30 121008	199.00	30 121009	199.00	30 121010	199.00
30 121005	119.00	30 121006	109.00	30 121007	249.00	30 121008	429.00	30 121009	269.00	30 122001	119.00
30 122002	109.0										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 200004	350.00	30 201001	3000.00	30 201002	8500.00	30 201003	2500.00	30 202001	2900.00	30 202002	1550.00
30 202003	1980.00	30 203001	3295.00	30 203002	13000.00	30 203003	16990.00	30 203004	16990.00	30 204001	6349.00
30 204002	7000.00	30 204003	16990.00	30 205001	50.00	30 205002	450.00	30 205003	299.00	30 205004	185.51
30 205005	43.00	30 206001	4060.00	30 206002	424900.00	30 207001	367500.00	30 207002	584900.00	30 207003	395500.75
30 206006	362400.00	30 207001	21999.00	30 207002	51990.00	30 207003	37999.00	30 207004	50990.00	30 207005	33999.00
30 208001	3600.00	30 208002	4500.00	30 208003	3200.00	30 208004	2339.00	30 208005	3600.00	30 208006	2490.00
30 209001	3299.00	30 209002	2479.00	30 209003	3099.00	30 209004	2929.00	30 210001	2635.00	30 210002	1760.00
30 210003	1080.00	30 219004	1824.07	30 219001	2997.49	30 219002	2135.00	30 219003	136.22	30 219004	1283.51
30 212002	189.00	30 212003	146.93	30 212004	157.89	30 213001	102.53	30 214001	100.30	30 215001	170.00
30 215002	120.00	30 215003	150.00	30 216001	410.00	30 216002	200.00	30 216003	950.00	30 216004	350.00
30 217001	350.00	30 217002	350.00	30 218028	30.00	30 218045	69.00	30 218121	50.00	30 219001	10.00
30 219002	35.00	30 219003	30.00	30 220001	1270.00	30 220002	217.00	30 220003	903.00	30 222001	1814.00
30 222002	1149.00	30 222003	445.32	30 222004	541.00	30 223001	10.00	30 223002	10.00	30 224001	18.00
30 224002	18.00	30 225001	50.00	30 225002	70.00	30 227001	2002.00	30 227002	2003.00	30 228001	126.37
30 229001	174.34	30 230001	799.00	30 230002	28499.00	30 230003	1499.00	30 230004	329.00	30 230005	110.00
30 230006	1749.89	30 230007	5699.00	30 230008	300.00	30 230009	5032.06	30 231001	4599.00	30 231002	7399.00
30 231003	4099.00	30 231004	3490.00	30 231005	7999.00	30 232001	100.00	30 233001	100.38	30 234001	15.00
30 235001	97.66	30 236001	299.00	30 236002	249.00	30 237001	50.00	30 237002	129.00	30 237003	129.00
30 237004	139.00	30 237005	70.00	30 238001	192.00	30 238002	148.17	30 238003	2399.00	30 239004	28.00
30 239001	818.03	30 239002	13249.00	30 239003	1991.00	30 239004	8577.87	30 239005	8899.00	30 240001	345.00
30 240002	430.00	30 240003	109.00	30 240004	209.00	30 241001	1099.00	30 241002	909.00	30 241003	799.00
30 241004	270.00	30 241005	999.00	30 241006	1199.00	30 242001	80.00	30 242002	240.00	30 242003	350.00
30 243001	65.00	30 243002	86.33	30 243003	64.50	30 243004	50.00	30 243005	52.00	30 244001	150.00
30 244002	450.00	30 244003	200.00	30 244004	120.00	30 245001	860.00	30 245002	400.00	30 245003	600.00
30 246001	90.00	30 246002	95.00	30 246005	50.00	30 246006	60.00	30 246007	700.00	30 247001	980.00
30 247002	330.00	30 247003	129.00	30 247004	850.00	30 247005	1280.00	30 247006	1650.00	30 247007	175.00
30 247008	3400.00	30 247009	160.00	30 247010	1400.00	30 247011	750.00	30 247012	139.00	30 247013	4700.00
30 248001	50.00	30 248002	61.00	30 248003	83.00	30 248004	58.00	30 250001	2500.00	30 250002	3700.00
30 250003	3500.00	30 250006	5900.00	30 250007	61000.00	30 251001	500.00	30 251002	660.00	30 251003	395.00
30 251004	660.00	30 251005	659.00	30 251006	659.00	30 251007	439.00	30 252001	298.00	30 252002	45.00
30 252003	149.00	30 252002	15.00	30 253001	30.00	30 253011	148.17	30 254001	35.00	30 254002	28.00
30 254003	6.00	30 254004	6.50	30 254005	26.00	30 255001	6279.38	30 255002	11863.00	30 255003	5571.50
30 256001	2979.17	30 256002	1900.00	30 257001	1725.00	30 257002	2008.33	30 258001	2683.33	30 258002	2416.67
30 259001	3266.67	30 259002	1266.67	30 260001	1397.00	30 260002	1397.00	30 261001	1098.00	30 261002	110.00
30 262001	1050.00	30 262002	31275.00	30 263001	737.50	30 263002	680.00	30 264001	320.00	30 264002	340.00
30 265001	150.00	30 265002	105.00	30 265003	94.00	30 265004	87.00	30 265005	95.00	30 265006	96.00
30 266001	229.00	30 266002	79.00	30 266003	99.00	30 266004	67.00	30 266005	355.00	30 267001	190.00
30 267002	114.00	30 267003	110.00	30 268001	59.00	30 268002	125.00	30 268003	217.50	30 268004	48.90
30 268005	37.50	30 268006	65.00	30 268007	120.00	30 268008	53.00	30 268009	382.00	30 269001	100.00
30 269002	225.00	30 269003	187.00	30 270001	1799.00	30 270002	1200.00	30 270003	270.00	30 270004	900.00
30 270005	1245.00	30 270006	850.00	30 270007	550.00	30 271001	101.67	30 272001	644.55	30 272002	1249.00
30 272003	1450.00	30 272004	46.00	30 272005	1699.00	30 273001	195.00	30 273002	195.00	30 273003	48.90
30 273004	118.00	30 274001	745.33	30 274002	146.00	30 274003	21.90	30 274004	362.28	30 274005	51.90
30 274006	370.81	30 274007	250.80	30 274008	44.00	30 274009	435.00	30 274010	312.00	30 275001	1050.00
30 275002	475.00	30 275003	305.00	30 275004	311.25	30 275005	374.00	30 276001	44.50	30 276002	120.00
30 276003	40.00	30 276004	38.50	30 276005	30.00	30 277001	259.26	30 277002	12.00	30 277003	123.33
30 277004	146.67	30 277005	133.33	30 278001	1299.00	30 278002	249.50	30 278003	89.90	30 278004	242.00
30 278005	195.00	30 279001	125.00	30 279002	119.00	30 279003	68.51	30 279004	40.50	30 279005	20.00
30 279006	114.00	30 280001	14.00	30 280002	125.50	30 280003	375.90	30 280004	140.00	30 280005	21.00
30 280004	159.00	30 280005	193.00	30 281001	25.00	30 281002	33.99	30 281003	18.90	30 281004	68.00
30 281005	40.00	30 281006	39.00	30 281007	30.00	30 282001	77.07	30 282002	98.00	30 282003	226.47
30 282004	97.37	30 282005	234.75	30 282006	226.40	30 282007	180.00	30 282008	295.00	30 282009	73.33
30 283001	46.00	30 283002	46.00	30 283003	23.00	30 283004	49.50	30 283005	23.00	30 283006	23.00
30 284001	62.00	30 284002	19.90	30 284003	44.00	30 284004	29.00	30 284005	62.00	30 284006	23.00
30 284007	98.50	30 285001	80.00	30 285002	100.00	30 285003	70.00	30 285004	250.00	30 285005	120.00
30 286001	350.00	30 286002	145.00	30 286003	950.00	30 287001	669.00	30 287002	39.00	30 287003	518.00
30 287004	174.00	30 288001	174.00	30 288002	1800.00	30 288003	195.00	30 288004	239.00	30 289001	218.00
30 289002	1969.58	30 290001	154.00	30 290002	99.00	30 290003	2377.00	30 290004	154.00	30 291001	17500.00
30 291002	15000.00	30 291003	18500.00	30 292001	8000.00	30 292002	2200.00	30 292003	1610.00	30 301001	24.33
30 301002	32.50	30 301003	19.00	30 301004	15.00	30 301005	15.00	30 301006	35.00	30 302002	227.79
30 302003	344.83	30 302004	264.71	30 302005	237.50	30 302006	222.22	30 303001	8.85	30 303002	141.16
30 303003	182.14	30 303004	134.78	30 303005	132.41	30 304001	134.92	30 304002	134.85	30 304003	225.00
30 304004	168.00	30 304005	107.53	30 304006	112.82	30 304007	144.66	30 304008	253.33	30 304009	121.74
30 304010	114.00	30 305001	157.33	30 305002	37.50	30 305003	37.50	30 305004	21.00	30 305005	22.00
30 305006	38.23	30 306001	35.00	30 306002	51.25	30 306003	102.00	30 306004	24.00	30 306005	22.00
30 307001	23.63	30 307002	20.00	30 307003	12.00	30 307004	12.00	30 308001	7.00	30 308002	6.00
30 308003	7.00	30 308004	5.00	30 308005	5.00	30 309001	135.30	30 309002	113.76	30 309003	152.38
30 309004	79.00	30 309005	99.24	30 310001	7.00	30 310002	40.00	30 310003	42.50	30 310004	67.50
30 310005	6.00	30 310006	7.00	30 311001	49.00	30 311002	40.00	30 311003	42.50	30 311004	67.50
30 312001	50.00	30 312002	345.45	30 312003	190.48	30 312004	22.00	30 313001	89.00	30 313002	140.00
30 313003	95.00	30 313004	280.00	30 313005	220.00	30 314001	21.00	30 314002	21.00	30 314003	13.00
30 314004	21.00	30 315001	71.00	30 315002	71.00	30 316001	87.00	30 316002	87.00	30 316003	172.50
30 316002	28.00	30 316003	103.33	30 316004	35.00	30 317001	155.00	30 317002	190.00	30 317003	172.50
30 317004	180.00	30 317005	176.25	30 317006	180.00	30 317007	150.00	30 317008	190.00	30 317009	180.00
30 317010	195.00	30 317011	160.00	30 317012	180.00	30 317013	160.00	30 317014	170.00	30 317015	180.00
30 318001	284.00	30 318002	250.00	30 318003	240.00	30 318004	111.95	30 318005	220.00	30 318006	200.00
30 318007	211.25	30 318008	247.50	30 318009	167.50	30 318010	300.00	30 318011	263.25	30 318012	292.00
30 318013	265.43	30 318014	230.00	30 318015	200.00	30 318016	207.50	30 318017	242.50	30 318018	200.00
30 318019	240.00	30 318020	240.00	30 318021	200.00	30 318					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 091004	178.57	31 091005	131.58	31 092001	271.91	31 092002	87.20	31 092003	58.82	31 092004	116.00
31 092005	56.25	31 093001	47.62	31 093002	113.72	31 093003	294.92	31 093004	251.58	31 093005	98.39
31 094001	415.00	31 094002	335.00	31 094003	232.00	31 094004	155.00	31 094005	156.12	31 095001	31.71
31 095002	55.49	31 095003	116.31	31 096001	116.64	31 096002	800.00	31 096003	800.00	31 096004	73.00
31 096004	600.00	31 097001	380.63	31 097002	335.00	31 097003	412.50	31 097004	268.13	31 097005	313.00
31 097006	347.50	31 098001	10.00	31 098002	10.00	31 098003	10.00	31 098004	666.67	31 099001	31.67
31 099002	33.33	31 099003	13.75	31 099004	16.00	31 099005	0.75	31 099006	6.67	31 099007	9.50
31 099008	12.00	31 100001	36.67	31 100002	44.50	31 100003	35.00	31 100004	35.00	31 100005	39.58
31 100010	32.00	31 100011	36.67	31 101001	42.28	31 101002	35.00	31 101003	182.00	31 101004	46.51
31 101006	44.40	31 102001	6.50	31 102002	8.85	31 102003	5.00	31 102004	6.00	31 103001	321.44
31 103002	550.01	31 103003	578.58	31 104001	323.99	31 104002	380.93	31 104003	286.67	31 105001	319.88
31 105002	159.00	31 105003	450.00	31 105004	227.27	31 106001	115.00	31 106002	1405.96	31 106003	390.00
31 106004	212.50	31 106005	125.00	31 106006	199.00	31 107001	313.33	31 107002	186.80	31 107003	181.66
31 108001	45.89	31 108002	34.60	31 108003	54.97	31 108004	45.19	31 108005	66.20	31 109001	82.25
31 109002	106.00	31 109003	127.50	31 109004	193.00	31 110002	199.00	31 110003	277.00	31 110004	180.50
31 110004	139.99	31 110005	22.00	31 110006	300.00	31 111001	99.00	31 111002	25.00	31 111003	96.00
31 111004	84.00	31 112001	99.00	31 112002	79.00	31 112003	109.00	31 112004	18.00	31 112005	34.99
31 112006	34.00	31 113001	55.12	31 113002	29.40	31 113003	119.00	31 113004	84.90	31 113005	59.00
31 113006	152.41	31 114001	36.00	31 114002	192.49	31 114003	199.00	31 114004	169.00	31 114005	400.00
31 114005	179.00	31 115001	95.00	31 115002	129.00	31 115003	128.00	31 115004	89.90	31 115005	284.90
31 115006	196.00	31 115007	53.00	31 116001	319.00	31 116002	249.00	31 116003	304.00	31 116004	214.51
31 116005	249.00	31 116006	229.00	31 116007	449.00	31 116008	400.00	31 117001	309.00	31 117002	259.00
31 117003	119.99	31 117004	199.00	31 117005	249.00	31 117006	174.90	31 118001	239.00	31 118002	149.00
31 118003	189.99	31 118004	199.90	31 118005	199.99	31 118006	279.00	31 119007	339.00	31 119012	650.00
31 119013	229.99	31 119016	450.00	31 119017	325.00	31 120001	185.00	31 120002	199.00	31 120003	59.99
31 120004	149.00	31 120005	98.00	31 120006	49.99	31 121001	49.50	31 121002	184.90	31 121003	29.99
31 121004	229.00	31 122001	34.00	31 122002	12.00	31 122003	239.00	31 122004	234.00	31 122005	39.00
31 122006	189.00	31 122007	66.35	31 122008	19.99	31 122009	21.16	31 122010	16.90	31 122011	31.00
31 122012	99.00	31 122013	51.00	31 123006	129.00	31 123011	30.50	31 123012	820.00	31 123013	190.00
31 124001	13.00	31 124002	1249.00	31 124003	92.00	31 124004	2159.00	31 125001	450.00	31 125002	59.99
31 125003	245.00	31 126001	217.50	31 126002	265.00	31 126003	219.00	31 126004	284.00	31 126005	89.50
31 126006	399.00	31 126007	184.90	31 126008	270.00	31 127001	279.00	31 127002	229.00	31 127003	219.90
31 127004	265.37	31 127005	449.00	31 127006	202.84	31 128002	299.00	31 128003	149.00	31 128006	234.00
31 129004	229.00	31 129007	299.00	31 129008	49.00	31 130001	199.00	31 130002	159.00	31 130003	389.00
31 130009	48.00	31 131001	15.50	31 131002	180.00	31 131003	73.00	31 132001	38.00	31 132002	7.50
31 132003	68.00	31 133001	159.00	31 133002	499.00	31 133003	159.00	31 133004	699.00	31 133005	649.00
31 133006	380.00	31 134001	750.00	31 134002	1599.00	31 134003	949.00	31 134004	890.00	31 134005	1324.00
31 135001	135.00	31 135002	750.00	31 135003	4605.00	31 136001	449.00	31 136002	605.00	31 136003	390.00
31 136004	495.50	31 136005	435.00	31 136006	440.00	31 137001	799.00	31 137003	999.00	31 137004	1862.00
31 137006	697.00	31 138001	101.45	31 138002	101.50	31 140001	75.00	31 140002	640.00	31 140003	247.50
31 140004	510.40	31 141001	750.00	31 141002	130.00	31 141003	100.00	31 141004	149.00	31 141005	20.00
31 142001	171.97	31 142002	192.49	31 142003	192.49	31 142004	250.00	31 142005	159.00	31 142006	650.00
31 143004	450.00	31 143005	200.00	31 144001	32.19	31 144002	64.38	31 144003	96.57	31 144004	135.69
31 144005	174.81	31 144006	213.93	31 144007	253.05	31 144008	367.43	31 144009	481.81	31 144010	596.18
31 144011	612.53	31 144012	1082.24	31 144013	1713.94	31 144014	2483.70	31 144015	7321.24	31 144016	8752.44
31 144017	911.25	31 144018	1089.26	31 144019	1268.87	31 144020	1477.28	31 144021	1622.19	31 144022	1870.52
31 144023	1984.31	31 144024	2163.32	31 144025	2342.33	31 144026	2521.34	31 144027	198.28	31 144028	1511.19
31 144029	2197.45	31 144030	3341.21	31 144031	6605.63	31 144032	27000.35	31 144033	28789.36	31 144034	35945.40
31 144035	43101.47	31 144036	50201.48	31 144037	57410.48	31 144038	71725.19	31 144039	119.00	31 144040	459.00
31 145003	19.49	31 145004	10.52	31 145007	19.37	31 145008	10.46	31 147001	14699.00	31 147002	7779.00
31 147003	7918.00	31 147004	7619.88	31 148001	14999.00	31 148002	13299.00	31 148003	13999.00	31 148004	19194.00
31 148005	11999.00	31 149004	247.50	31 149005	1600.00	31 149013	14247.00	31 149014	1999.00	31 150001	5556.00
31 150002	15000.00	31 150003	360.00	31 151001	7399.00	31 151002	15999.00	31 152001	21040.00	31 152002	16100.00
31 152002	11599.00	31 152003	15399.00	31 152004	18510.82	31 152005	23000.00	31 153001	658.00	31 153002	349.00
31 153003	575.00	31 153004	129.00	31 153005	561.61	31 153006	94.00	31 153007	220.00	31 154001	509.90
31 154002	139.99	31 154003	299.99	31 155002	249.00	31 155004	103.00	31 155006	349.00	31 155007	43.00
31 155009	38.99	31 156010	38.99	31 156011	719.99	31 156012	1099.99	31 156013	999.99	31 156014	1119.99
31 157001	3299.00	31 157003	1599.00	31 157004	4199.00	31 158001	9999.00	31 158002	11499.00	31 158003	5399.00
31 158004	15631.81	31 159001	1490.00	31 159002	4724.00	31 159003	3999.00	31 159004	2899.00	31 160001	19649.06
31 160002	1600.00	31 160003	1899.00	31 160004	8999.00	31 160005	16000.00	31 160006	17399.99	31 161002	20399.00
31 161003	16399.00	31 161004	13999.00	31 162003	790.00	31 162005	1199.00	31 162006	1199.00	31 162007	2399.00
31 163002	2749.00	31 163003	898.00	31 163004	1199.00	31 163005	1595.00	31 164001	409.00	31 164002	890.00
31 164003	490.90	31 164004	849.00	31 164005	890.00	31 165001	20.00	31 165002	489.00	31 165003	54.00
31 165004	85.00	31 165005	129.00	31 166002	256.00	31 166003	258.00	31 166004	1399.00	31 166005	49.00
31 167001	239.00	31 167002	699.00	31 167003	200.00	31 167004	510.47	31 167005	13.50	31 167006	52.50
31 168001	118.00	31 168002	34.00	31 168003	1299.00	31 168004	19.01	31 168005	48.00	31 169001	284.00
31 169002	58.50	31 169003	28.00	31 169004	39.50	31 169005	27.50	31 170001	3900.00	31 170010	605.00
31 170011	200.00	31 171001	20.00	31 171002	85.00	31 171003	190.00	31 171004	170.00	31 172004	250.00
31 172005	19.00	31 172007	22.00	31 172009	86.00	31 172010	32.00	31 173001	10.00	31 173002	16.00
31 173003	17.74	31 173004	19.79	31 173005	17.25	31 174001	16.50	31 174002	25.00	31 174003	28.00
31 174004	15.00	31 175001	44.50	31 175002	15.00	31 175003	108.00	31 175004	51.00	31 175005	19.50
31 176001	76.50	31 176002	14.00	31 176003	48.00	31 176004	48.00	31 177001	12.00	31 177002	12.00
31 177003	70.00	31 177004	14.00	31 177005	63.00	31 177006	53.00	31 178001	57.50	31 178002	77.50
31 178003	62.25	31 178004	55.00	31 178005	63.75	31 179001	186.50	31 179002	95.00	31 179003	90.50
31 179004	65.00	31 180001	74.50	31 180002	55.00	31 180003	159.00	31 180004	22.70	31 180005	27.00
31 181001	39.00	31 181002	31.78	31 181003	33.82	31 181004	33.85	31 182001	36.00	31 182002	36.00
31 182003	13.00	31 182004	153.50	31 182005	20.50	31 182006	79.00	31 182007	19.00	31 183001	725.00
31 183002	900.00	31 183003	80.00	31 183004	300.00	31 183005	250.00	31 183006	670.00	31 184001	185.90
31 184002	149.00	31 184003	216.00	31 184004	109.00	31 184005	10				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 288006	295.00	31 288008	950.00	31 288009	250.00	31 289001	2480.83	31 289002	2350.00	31 290001	100.00
31 290002	100.00	31 290003	2440.00	31 291001	12500.00	31 291002	13000.00	31 291003	11000.00	31 291004	9500.00
31 292001	1200.00	31 292002	8000.00	31 292003	4000.00	31 292004	40.00	32 001001	20.78	32 001002	18.33
32 001003	30.00	32 001004	10.00	32 002001	286.20	32 002002	286.20	32 003001	286.20	32 003002	15.72
32 002005	52.00	32 003001	157.90	32 003002	119.80	32 003003	125.00	32 003004	148.65	32 003005	87.09
32 004001	120.34	32 004002	117.98	32 004003	154.76	32 004004	183.33	32 004005	121.74	32 005001	21.00
32 005002	136.40	32 005003	17.90	32 005004	62.25	32 006001	37.80	32 006002	40.00	32 006003	29.38
32 007001	20.00	32 006004	30.25	32 007001	249.03	32 007004	22.00	32 007005	22.00	32 007006	29.12
32 008001	29.00	32 008002	1.90	32 008003	5.00	32 008004	3.00	32 008005	2.15	32 009001	79.03
32 009002	147.62	32 009003	113.76	32 009004	129.34	32 009005	79.03	32 010001	7.75	32 010002	39.90
32 010003	7.00	32 010004	7.24	32 011001	59.50	32 011002	45.00	32 011003	25.00	32 011004	30.00
32 012001	341.25	32 012002	443.34	32 012003	150.00	32 012004	227.50	32 013001	450.00	32 013002	89.90
32 013003	134.90	32 013004	14.90	32 014001	31.00	32 014002	15.50	32 014003	30.00	32 014004	13.95
32 014005	28.00	32 014006	30.00	32 015001	113.79	32 015002	89.44	32 015003	66.00	32 015004	16.00
32 016001	22.00	32 016002	130.37	32 016003	185.65	32 016004	32.00	32 016005	100.00	32 017001	15.48
32 017002	100.00	32 017003	134.00	32 017004	188.85	32 017005	129.00	32 017006	115.48	32 017007	100.00
32 017008	123.00	32 018001	227.00	32 018002	345.00	32 018003	222.40	32 018004	141.00	32 018005	198.34
32 018006	130.00	32 018007	149.00	32 018008	110.00	32 018009	118.00	32 018010	156.40	32 018011	369.00
32 018012	201.40	32 018013	480.00	32 018014	227.00	32 018015	227.00	32 018016	158.90	32 018017	158.90
32 019001	108.45	32 019002	400.00	32 019003	107.50	32 019004	780.00	32 019005	800.00	32 019006	313.00
32 020001	115.00	32 020002	69.30	32 020003	132.00	32 020004	104.60	32 020005	138.00	32 021001	129.90
32 021002	154.09	32 021003	100.00	32 021004	255.75	32 022001	186.90	32 022002	98.00	32 022003	38.90
32 022004	57.80	32 022005	48.00	32 022006	54.00	32 022007	120.00	32 022008	161.50	32 022009	55.00
32 023001	122.75	32 023002	72.00	32 023003	116.00	32 023004	85.20	32 024001	381.90	32 024002	130.55
32 024003	220.00	32 024004	210.00	32 025001	55.00	32 025002	62.89	32 025003	103.68	32 025004	86.15
32 026001	98.43	32 026002	188.46	32 026003	98.08	32 026004	168.00	32 026005	188.46	32 027005	220.00
32 027008	150.00	32 027009	236.74	32 028001	47.90	32 028002	90.00	32 028003	179.80	32 028004	98.00
32 028005	120.00	32 028006	117.50	32 028007	40.00	32 028008	110.40	32 029001	436.40	32 029002	476.00
32 029003	209.06	32 029004	306.25	32 030001	58.90	32 030002	95.00	32 030003	55.40	32 030004	111.00
32 031001	93.00	32 031002	98.90	32 031003	85.00	32 031004	78.71	32 032001	131.73	32 032002	270.83
32 032003	193.75	32 032004	123.69	32 032005	183.28	32 033001	93.33	32 033002	136.25	32 033003	56.53
32 033005	69.44	32 034001	29.45	32 034002	37.90	32 034003	18.06	32 034004	33.50	32 034005	68.42
32 035001	36.84	32 035002	53.33	32 035003	49.68	32 035004	400.00	32 036001	89.90	32 036002	160.70
32 036003	136.00	32 036004	136.00	32 037001	126.05	32 037002	126.05	32 037003	118.00	32 037004	148.00
32 037004	120.00	32 038001	195.00	32 038002	197.25	32 038003	152.50	32 038004	286.33	32 039001	126.25
32 039002	237.50	32 039003	131.96	32 039004	213.64	32 039005	122.22	32 040001	493.17	32 040002	266.67
32 040003	225.00	32 040004	615.20	32 041003	33.73	32 041004	107.50	32 041005	96.25	32 041006	72.73
32 042001	61.79	32 042002	45.72	32 042003	106.67	32 042004	136.40	32 042005	176.40	32 042006	89.90
32 043003	117.25	32 043004	40.38	32 043005	35.00	32 044001	333.33	32 044002	288.89	32 044003	277.78
32 044004	284.72	32 044005	194.44	32 045001	39.90	32 045003	39.90	32 045004	53.40	32 045005	39.90
32 046001	99.90	32 046002	93.50	32 046003	134.68	32 046004	115.00	32 047001	59.90	32 047002	55.00
32 047003	52.90	32 047004	56.50	32 047005	56.50	32 048001	31.50	32 048002	31.50	32 048003	59.90
32 048006	37.43	32 049001	41.15	32 049002	45.90	32 049003	41.40	32 049004	47.40	32 049005	57.90
32 050001	33.35	32 050002	33.50	32 050003	33.00	32 051001	25.43	32 051002	17.50	32 051003	27.08
32 051005	29.95	32 052001	25.90	32 052002	29.93	32 052003	24.25	32 052004	44.80	32 053001	44.05
32 053002	58.15	32 053003	41.15	32 053004	48.00	32 054001	26.30	32 054002	26.30	32 054003	21.35
32 054004	27.00	32 054005	26.25	32 055001	17.65	32 055004	18.75	32 055005	21.85	32 055006	14.07
32 056001	17.40	32 056002	8.50	32 056003	17.55	32 056004	19.95	32 056005	14.72	32 057001	107.20
32 057002	71.91	32 057003	88.90	32 057004	88.90	32 058001	149.90	32 058002	149.90	32 058003	158.67
32 058005	1126.01	32 058006	101.22	32 059001	43.84	32 059002	29.90	32 059003	28.90	32 059004	32.00
32 059005	114.75	32 059006	33.80	32 059007	39.65	32 059008	206.37	32 059009	55.00	32 059010	21.00
32 060001	25.25	32 060002	33.88	32 060004	29.65	32 060005	29.68	32 061001	29.80	32 061002	19.40
32 061003	26.10	32 061004	26.15	32 062001	25.00	32 062002	25.00	32 062003	25.00	32 062004	25.00
32 063001	52.40	32 063002	50.00	32 063003	43.88	32 063004	46.25	32 064001	459.25	32 064002	205.00
32 064003	399.00	32 064004	249.90	32 065001	59.60	32 065002	34.25	32 065003	32.00	32 066001	150.73
32 066002	98.59	32 066003	88.64	32 066004	92.56	32 067001	64.90	32 067002	52.65	32 067003	41.25
32 068001	25.00	32 068002	25.00	32 068003	25.00	32 068004	25.00	32 069001	17.85	32 069002	17.85
32 069003	43.69	32 069004	41.86	32 069005	46.51	32 070001	24.90	32 070002	17.85	32 070003	24.90
32 070004	22.78	32 070005	21.25	32 071001	21.90	32 071002	22.85	32 071003	16.00	32 071004	24.25
32 072001	129.33	32 072002	10.00	32 072003	10.00	32 073001	20.75	32 073002	21.75	32 073003	26.40
32 073004	24.83	32 073005	12.90	32 074001	40.25	32 074002	372.93	32 074003	372.93	32 074004	248.11
32 074005	476.19	32 075001	22.15	32 075002	14.65	32 075003	20.98	32 075004	17.75	32 075005	18.86
32 076001	49.90	32 076002	49.90	32 076003	61.90	32 076004	48.75	32 077001	113.00	32 077002	128.89
32 077003	107.20	32 077004	45.72	32 077005	45.72	32 078001	15.90	32 078002	15.90	32 078003	72.73
32 078004	24.15	32 078005	15.15	32 079001	35.00	32 079002	131.80	32 079003	73.80	32 079004	40.00
32 080001	18.90	32 080002	170.00	32 080003	36.90	32 080004	13.90	32 081001	26.90	32 081002	80.30
32 081003	47.40	32 081004	79.90	32 082001	26.00	32 082002	24.15	32 082003	31.83	32 082004	25.00
32 082005	24.15	32 083001	218.44	32 083002	193.45	32 083003	164.00	32 084001	164.00	32 084002	106.78
32 084002	1450.00	32 084003	414.28	32 084004	276.92	32 084005	148.89	32 084006	151.86	32 085001	106.67
32 085002	120.00	32 085003	178.48	32 085004	50.00	32 086001	171.00	32 086002	33.91	32 086003	172.00
32 086004	656.43	32 087001	9.00	32 087002	5.75	32 087003	5.48	32 087005	11.53	32 088001	6.00
32 088002	110.00	32 088003	93.94	32 088004	61.90	32 089001	214.67	32 089002	117.77	32 089003	599.00
32 090002	488.89	32 090003	195.78	32 090004	120.00	32 090005	203.72	32 091001	130.73	32 091002	139.32
32 091003	116.67	32 091004	141.76	32 091005	77.50	32 092001	218.00	32 092002	56.25	32 092003	190.47
32 092004	90.33	32 093001	45.24	32 093002	45.24	32 093003	167.00	32 093004	209.47	32 093005	281.25
32 093006	40.83	32 093007	35.71	32 094001	600.00	32 094002	160.00	32 094003	159.77	32 094004	140.00
32 094005	25.80	32 094006	166.67	32 095001	31.15	32 095002	16.25	32 095003	50.21	32 095004	15.50
32 095005	8.56	32 096001	950.00	32 096002	937.50	32 096003	486.30	32 096004	749.75	32 097001	315.80
32 097002	484.00	32 097003	268.00	32 098001	24.00	32 098002	24.00	32 098003	23.00	32 098004	23.00
32 098005	26.00	32 099001	22.00	32 099002	12.67	32 099003	4.80	32 099004	23.00	32 099005	11.00
32 100005											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 179002	325.00	32 179003	88.37	32 179004	78.00	32 180001	33.25	32 180002	24.58	32 180003	48.40
32 180004	49.00	32 181001	31.77	32 181002	33.82	32 181003	29.41	32 181004	24.50	32 182001	79.90
32 182002	36.82	32 182003	13.00	32 182004	26.70	32 182005	105.90	32 183001	300.00	32 183002	250.00
32 183003	2200.00	32 183004	900.00	32 183005	220.00	32 183006	1500.00	32 184001	500.00	32 184002	181.00
32 184003	79.00	32 184003	246.98	32 185001	380.00	32 185002	951.86	32 185003	129.90	32 186001	47.40
32 186002	50.00	32 186003	49.90	32 187001	252.75	32 187002	164.00	32 187003	119.00	32 188001	1204.00
32 188002	173.32	32 188003	1204.00	32 189001	14666.65	32 189002	223.68	32 189003	27.60	32 190001	291.40
32 190002	111.15	32 19003	136.77	32 191001	445.74	32 191002	180.50	32 191003	129.90	32 191004	159.40
32 191005	51.50	32 192001	273.00	32 192002	250.00	32 192003	66.95	32 193001	577.00	32 193002	244.00
32 193003	586.54	32 194001	129.93	32 194002	187.68	32 194003	150.00	32 195001	651.00	32 195002	265.52
32 195003	362.50	32 195004	495.00	32 196001	583.50	32 196002	509.00	32 196003	199.00	32 196004	471.66
32 196005	855.00	32 196006	269.00	32 196007	181.00	32 196008	244.00	32 196009	46.35	32 197001	109.38
32 197002	88.97	32 197003	60.00	32 197004	49.00	32 198001	439.00	32 198002	460.00	32 198003	1509.00
32 199001	300.00	32 199002	500.00	32 199003	200.00	32 199004	800.00	32 199005	500.00	32 199006	1000.00
32 200001	1250.00	32 200002	3000.00	32 200003	500.00	32 200004	600.00	32 200005	285.00	32 200006	800.39
32 201002	3500.00	32 201003	4000.00	32 202001	1000.00	32 202002	3800.00	32 202003	1500.00	32 203001	14000.00
32 203002	11900.00	32 203003	736.00	32 203004	28000.00	32 203005	17700.00	32 204001	2227.96	32 204002	46500.00
32 204003	1840.00	32 204004	18000.00	32 205001	50.00	32 205002	900.00	32 205003	800.00	32 205004	120.00
32 206001	39800.00	32 206002	81210.00	32 206003	1295900.00	32 206004	282400.00	32 206005	1281900.00	32 206006	5777.00
32 206007	425900.00	32 207001	17389.62	32 207002	41233.50	32 207003	17499.00	32 208001	5499.00	32 208002	2100.00
32 208003	2475.00	32 209001	3680.00	32 209002	2935.00	32 209003	4509.00	32 210001	1060.00	32 210002	1119.00
32 210003	1489.00	32 211001	165.90	32 211002	469.00	32 211003	109.00	32 211004	259.00	32 212001	153.17
32 212002	149.85	32 212003	142.71	32 212004	147.99	32 213001	100.26	32 214001	93.71	32 215001	100.00
32 215002	140.00	32 215003	165.00	32 216001	500.00	32 216002	6797.27	32 216003	450.00	32 217001	2049.00
32 217002	300.00	32 218001	109.00	32 218002	109.00	32 219001	20.00	32 219002	20.00	32 219003	40.00
32 220001	1856.00	32 220002	310.00	32 220003	1203.00	32 222001	2647.50	32 222002	101.00	32 222003	30.00
32 222004	1150.00	32 222005	145.00	32 223001	10.00	32 223002	101.00	32 223003	101.00	32 223004	10.00
32 225001	60.00	32 225002	50.00	32 226001	70.00	32 226002	450.00	32 227001	5427.75	32 227002	1142.00
32 228001	83.36	32 229001	97.34	32 230001	935.78	32 230002	1444.09	32 230003	1329.00	32 230004	899.00
32 230005	2750.00	32 230006	2224.00	32 230007	934.22	32 230008	1140.80	32 231001	5053.22	32 231002	999.00
32 231003	8995.00	32 232001	100.00	32 233001	100.38	32 234001	25.00	32 235001	98.00	32 236001	249.00
32 236002	749.00	32 237001	189.00	32 237002	139.00	32 237003	129.00	32 237004	129.00	32 237005	60.00
32 238001	1299.00	32 238002	2446.17	32 238003	200.00	32 238004	6.00	32 238005	60.00	32 239001	12444.29
32 239002	11970.18	32 239003	699.00	32 240001	448.00	32 241001	15029.18	32 241002	448.00	32 241003	1159.00
32 240003	210.00	32 240004	29.00	32 241001	700.00	32 241002	229.00	32 241003	1159.00	32 242001	400.00
32 242002	199.90	32 242003	500.00	32 242004	600.00	32 243001	115.00	32 243002	54.75	32 243003	98.40
32 243004	98.50	32 244001	30.00	32 244002	300.00	32 244003	350.00	32 244004	150.00	32 245001	500.00
32 245002	1900.00	32 245003	100.00	32 245004	600.00	32 246001	429.70	32 246002	95.30	32 246003	109.38
32 246004	75.00	32 246005	60.00	32 247001	148.50	32 247002	1149.00	32 247003	1505.00	32 247004	1000.00
32 247005	1300.00	32 248001	61.00	32 248002	53.00	32 248003	39.00	32 250001	12200.00	32 250002	42000.00
32 250003	3500.00	32 250004	4500.00	32 250005	2150.00	32 251001	380.04	32 251002	530.00	32 251003	590.00
32 251004	190.00	32 251005	238.00	32 251006	429.70	32 251007	159.00	32 252001	159.00	32 252002	90.00
32 252003	124.00	32 252004	700.00	32 253003	84.00	32 253007	15.00	32 253008	75.00	32 254001	132.00
32 254002	89.00	32 254003	62.90	32 254004	10.55	32 254005	72.00	32 255001	4736.00	32 255002	3641.88
32 255003	10851.50	32 256001	2171.67	32 256002	3797.50	32 256003	4529.33	32 256004	3275.00	32 256005	4923.33
32 258002	4593.33	32 259001	6700.42	32 260001	2266.77	32 260002	1291.77	32 260003	909.30	32 261001	100.00
32 261002	500.00	32 262001	20000.00	32 262002	9200.00	32 263001	115.00	32 263002	233.50	32 264001	240.00
32 264002	270.00	32 265001	195.00	32 265002	155.00	32 265003	105.00	32 265004	115.00	32 265005	150.00
32 265006	100.00	32 266001	100.00	32 266002	100.00	32 266003	100.00	32 266004	100.00	32 266005	100.00
32 267003	105.00	32 267004	200.00	32 268001	355.00	32 268002	375.00	32 268003	275.00	32 268004	232.00
32 268005	97.97	32 268006	95.00	32 268007	155.00	32 268008	84.78	32 268009	275.00	32 268010	224.97
32 269001	219.90	32 269002	71.90	32 269003	48.00	32 269004	180.00	32 270001	1210.00	32 270002	900.00
32 270003	1150.00	32 270004	815.00	32 270005	1395.00	32 270006	1150.00	32 271001	101.67	32 271002	101.67
32 272002	533.37	32 272003	1525.00	32 272004	499.00	32 273001	20.00	32 273002	38.25	32 273003	50.00
32 273004	145.00	32 274001	640.57	32 274002	591.88	32 274003	599.18	32 274004	366.65	32 274005	33.50
32 275001	6260.00	32 275002	949.00	32 275003	145.00	32 275004	357.50	32 276001	41.90	32 276002	67.00
32 276003	93.00	32 276004	35.50	32 277001	86.00	32 277002	238.27	32 277003	142.00	32 277004	121.39
32 277005	173.33	32 278001	93.50	32 278002	199.90	32 278003	350.00	32 279001	70.00	32 279002	7.00
32 279003	101.00	32 279004	27.50	32 280001	387.00	32 280002	184.90	32 280003	141.00	32 280004	319.00
32 280005	1811.10	32 281001	38.00	32 281002	25.90	32 281003	25.90	32 281004	23.90	32 282001	100.00
32 282002	155.44	32 282003	275.00	32 283001	140.74	32 283002	31.50	32 283003	172.50	32 283004	30.90
32 283004	50.25	32 283005	30.00	32 284001	54.90	32 284002	53.00	32 284003	72.90	32 284004	7.00
32 284005	83.25	32 284006	40.00	32 285001	150.00	32 285002	120.00	32 285003	92.83	32 285004	100.00
32 286001	450.00	32 286002	400.00	32 286003	400.00	32 286004	104.00	32 286005	699.00	32 286006	4920.00
32 287003	295.00	32 287004	393.20	32 288002	899.00	32 288003	199.99	32 288004	115.00	32 288005	1800.00
32 289001	2816.67	32 289002	1891.67	32 290001	104.00	32 290002	104.00	32 290003	1795.00	32 291001	21800.00
32 291002	24800.00	32 291003	28500.00	32 292001	2000.00	32 292002	600.00	32 292003	150.00	32 293001	36.00
32 301002	35.00	32 301003	36.00	32 301004	38.00	32 301005	24.90	32 302001	143.00	32 302002	29.54
32 302004	181.03	32 302005	285.71	32 303001	153.85	32 303002	99.13	32 303003	165.46	32 303004	112.50
32 304001	109.62	32 304002	143.88	32 304003	234.04	32 304004	131.94	32 304005	81.02	32 304006	177.72
32 304007	115.68	32 305001	23.00	32 305002	20.00	32 305003	14.25	32 305004	54.00	32 306001	34.00
32 306002	34.00	32 306003	24.00	32 306004	24.00	32 307001	18.50	32 307002	20.00	32 307003	20.00
32 307004	20.00	32 307005	20.00	32 307006	140.56	32 307007	18.90	32 308001	3.50	32 308002	3.50
32 308003	3.75	32 308004	3.50	32 308005	3.50	32 309001	110.23	32 309002	82.86	32 309003	119.12
32 309004	165.67	32 310001	5.00	32 310002	10.00	32 310003	8.00	32 310004	8.00	32 311001	45.21
32 311002	35.75	32 311003	40.00	32 311004	207.25	32 312002	28.50	32 312003	360.00	32 312004	100.00
32 313001	125.00	32 313002	336.50	32 313003	13.50	32 313004	140.00	32 313005	220.00	32 314001	22.00
32 314002	22.00	32 314003	22.00	32 314004	22.00	32 314005	22.00	32 314006	22.00	32 314007	22.00
32 315001	32.00	32 315002	51.74	32 315003	24.50						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 105004	430.53	33 105005	420.00	33 105006	1116.00	33 106001	304.00	33 106002	406.60	33 106003	507.14
33 106004	440.00	33 106005	263.33	33 106006	516.00	33 106007	717.33	33 106008	276.43	33 106009	199.50
33 107001	185.33	33 107002	477.95	33 107003	160.00	33 107004	180.00	33 108001	54.97	33 108002	52.85
33 108003	56.34	33 108004	59.34	33 109005	129.00	33 110001	129.00	33 110002	103.00	33 110003	103.00
33 109004	42.00	33 110001	529.00	33 110002	129.00	33 110003	129.00	33 110004	279.99	33 111001	209.00
33 111002	69.00	33 111003	59.00	33 111004	59.00	33 111005	24.90	33 112001	69.00	33 112002	69.90
33 112003	79.00	33 112004	129.00	33 112005	49.00	33 112006	50.00	33 113001	69.50	33 113002	59.00
33 113003	59.00	33 113004	59.00	33 113005	245.00	33 113006	245.00	33 114001	120.00	33 114002	249.00
33 114002	657.66	33 114003	849.00	33 114004	159.00	33 115001	99.90	33 115002	149.00	33 115003	59.90
33 115004	74.90	33 115005	389.00	33 115006	409.00	33 115007	69.99	33 115008	89.50	33 116001	229.00
33 116002	719.81	33 116003	1299.00	33 116004	348.00	33 116005	1250.00	33 116006	359.00	33 116007	599.00
33 117001	229.00	33 117002	199.99	33 117003	397.52	33 117004	1475.00	33 117005	309.00	33 118001	249.00
33 118002	199.00	33 118003	699.00	33 118004	239.00	33 118005	399.00	33 119002	150.00	33 119003	1195.00
33 119015	500.00	33 120001	69.90	33 120002	476.00	33 120003	219.00	33 120004	99.00	33 120005	179.00
33 121001	19.36	33 121002	159.90	33 121003	249.00	33 121004	299.00	33 121005	150.00	33 122001	120.00
33 122002	85.00	33 122003	45.11	33 122004	39.90	33 122005	159.00	33 122006	149.00	33 122007	50.65
33 122008	155.00	33 122009	54.00	33 122010	29.90	33 122011	34.90	33 122012	29.90	33 122013	45.00
33 122014	38.10	33 122015	45.67	33 123009	40.00	33 123016	90.00	33 123017	193.00	33 124001	3268.00
33 124002	2715.00	33 124003	2699.00	33 124004	170.00	33 124005	170.00	33 124006	1800.00	33 124007	1800.00
33 125002	49.99	33 125003	39.99	33 125004	89.99	33 125005	114.99	33 126001	102.16	33 126002	419.00
33 126003	749.00	33 126004	1600.00	33 127001	229.00	33 127002	899.00	33 127003	229.00	33 127004	189.00
33 127005	199.00	33 128001	850.00	33 128004	489.00	33 128005	1390.00	33 129005	650.00	33 129006	250.00
33 129007	340.00	33 130004	25.00	33 130006	160.00	33 130007	45.00	33 131001	120.00	33 131002	17.00
33 131003	77.00	33 132001	75.00	33 132002	40.00	33 132003	36.00	33 133001	349.00	33 133002	89.00
33 133003	179.00	33 133004	69.00	33 133005	77.00	33 133006	149.00	33 134001	999.00	33 134002	499.00
33 134003	579.00	33 134004	729.00	33 134005	219.00	33 134006	419.00	33 134007	999.00	33 135001	1049.00
33 135002	459.00	33 135003	459.00	33 135004	219.00	33 135005	899.00	33 136001	719.00	33 136002	139.00
33 136003	219.00	33 136004	256.00	33 136005	949.00	33 136006	599.00	33 137003	249.00	33 137004	199.00
33 137005	1249.00	33 137006	379.00	33 138001	104.96	33 139001	104.69	33 140001	179.00	33 140002	308.14
33 140003	1602.11	33 140004	282.10	33 141001	30.00	33 141002	13000.00	33 141003	400.00	33 141004	100.00
33 141005	20.00	33 142001	156.29	33 142002	383.39	33 142003	576.52	33 143001	500.00	33 143002	140.00
33 143003	100.00	33 143004	150.00	33 144001	32.19	33 144002	64.38	33 144003	96.57	33 144004	135.69
33 144005	174.81	33 144006	244.04	33 144007	358.41	33 144008	472.79	33 144009	587.16	33 144010	701.54
33 144011	2312.04	33 144012	302.61	33 144013	371.52	33 144014	552.23	33 144015	7321.21	33 144016	874.44
33 144017	9110.25	33 144018	10899.26	33 144019	12688.27	33 144020	14477.78	33 144021	16266.29	33 144022	18055.30
33 144023	19844.31	33 144024	21633.32	33 144025	23422.33	33 144026	25211.34	33 144027	198.28	33 144028	3385.41
33 144029	4458.82	33 144030	6247.83	33 144031	6605.63	33 144032	27000.35	33 144033	28789.36	33 144034	35945.40
33 144035	43101.44	33 144036	50257.48	33 144037	57413.52	33 144038	71725.60	33 144039	71725.60	33 144040	35945.40
33 145003	18.72	33 145004	10.06	33 147001	4999.00	33 147002	7499.00	33 147003	2940.00	33 148001	14158.74
33 148002	13999.00	33 148003	7749.00	33 148004	8920.00	33 149004	284.85	33 149005	445.00	33 149006	3299.00
33 149018	350.00	33 150001	6199.00	33 150002	2160.00	33 150003	7190.00	33 151001	12999.00	33 151002	345.00
33 151003	15100.00	33 151004	17970.00	33 152001	17970.00	33 152002	5499.00	33 152003	169.00	33 152004	18740.00
33 152005	6980.00	33 153001	599.00	33 153002	899.00	33 153003	299.00	33 153004	99.00	33 153005	560.00
33 153006	799.00	33 154001	349.00	33 154002	199.00	33 154003	144.99	33 154004	499.00	33 154005	899.00
33 155001	15500.00	33 155004	49.99	33 155005	219.00	33 155006	100.00	33 156001	5499.00	33 156002	1577.00
33 156003	6161.64	33 157005	1089.00	33 157006	1585.00	33 157007	1899.00	33 158001	1899.00	33 158002	979.00
33 158003	10990.00	33 158004	14099.00	33 158005	11090.00	33 159001	2590.00	33 159002	3499.00	33 159003	2589.00
33 159004	3241.90	33 159005	2080.00	33 160001	12349.00	33 160002	10889.00	33 160003	7338.79	33 160004	20593.50
33 161001	18141.01	33 161002	15141.01	33 161003	8860.00	33 161004	10184.00	33 161005	14884.00	33 161006	191.00
33 162007	500.00	33 162008	150.00	33 162009	999.00	33 163001	1612.65	33 163002	699.00	33 163003	1599.00
33 163004	1399.00	33 163005	874.00	33 163006	900.00	33 164001	799.00	33 164002	479.00	33 164003	1298.00
33 164004	1599.00	33 165001	62.00	33 165002	9.00	33 165003	69.00	33 165004	49.00	33 166001	499.00
33 166002	1599.00	33 166003	99.00	33 166004	799.00	33 167002	12.00	33 167003	57.00	33 167004	139.00
33 168001	115.00	33 168002	150.50	33 168003	205.00	33 168004	24.50	33 169001	54.30	33 169002	50.50
33 169003	22.41	33 170011	33.00	33 170012	27.00	33 170013	2451.00	33 170014	16.85	33 171002	112.67
33 171003	161.00	33 171004	27.00	33 172008	8.00	33 172010	34.00	33 172011	12.50	33 172013	45.00
33 173001	19.36	33 173002	9.30	33 173003	307.37	33 173004	17.80	33 173005	17.80	33 173006	17.80
33 174003	19.36	33 175001	62.00	33 175002	55.05	33 175003	182.00	33 175004	55.00	33 175005	105.00
33 176001	46.71	33 176002	40.56	33 176003	35.00	33 176005	44.00	33 177001	19.45	33 177002	11.64
33 177003	121.00	33 177004	70.25	33 178002	69.50	33 178003	72.23	33 178004	58.00	33 178005	58.00
33 178005	62.50	33 179001	110.00	33 179002	69.50	33 179003	74.23	33 179004	85.00	33 180001	34.00
33 180002	49.00	33 180003	34.00	33 180004	17.00	33 181001	32.47	33 181002	35.63	33 181003	32.35
33 181004	28.75	33 181005	35.53	33 182001	30.00	33 182002	20.00	33 182003	39.90	33 182004	35.00
33 182005	23.06	33 183001	41.00	33 183002	40.00	33 183003	320.00	33 183004	408.00	33 183005	35.00
33 183005	369.20	33 183006	300.00	33 184001	46.75	33 184002	129.00	33 184003	36.56	33 184004	98.98
33 185001	169.00	33 185002	123.00	33 185003	1305.00	33 185004	429.10	33 185005	273.00	33 186001	66.50
33 186002	42.50	33 186003	63.50	33 186004	27.50	33 187001	73.00	33 187002	395.50	33 187003	1013.00
33 187004	18700.00	33 188001	186.94	33 188002	169.00	33 188003	620.50	33 188004	46.00	33 189001	89.00
33 189001	27.20	33 189002	155.76	33 189003	388.00	33 189004	286.50	33 190001	259.00	33 190002	1159.38
33 190003	133.00	33 190004	177.00	33 191001	24.50	33 191002	145.00	33 191003	107.73	33 191004	113.50
33 192001	519.00	33 192002	157.00	33 192003	165.46	33 192004	184.00	33 192005	247.00	33 192006	107.04
33 193001	382.08	33 193002	72.00	33 193003	1065.00	33 193004	840.44	33 194001	949.00	33 194002	87.04
33 194002	99.00	33 194003	39.00	33 195001	215.00	33 195002	598.00	33 195003	330.95	33 195004	165.00
33 195005	64.00	33 195006	133.50	33 196001	555.00	33 196002	1090.00	33 196003	809.00	33 196004	599.00
33 196005	99.00	33 196006	375.00	33 196007	1238.00	33 196008	538.00	33 197001	19.00	33 197002	19.00
33 197003	41.00	33 197004	5.00	33 197005	99.50	33 198001	2000.00	33 198002	370.00	33 198003	3750.00
33 199001	700.00	33 199002	300.00	33 199003	600.00	33 199004	700.00	33 199005	250.00	33 199006	350.00
33 200001	3200.00	33 200002	9000.00	33 200003	550.00	33 200004	600.00	33 201001	22000.00	33 201002	16000.00
33 201003	3000.00	33 202001	3000.00	33 2020							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 012002	430.00	34 012003	360.00	34 012004	430.00	34 012005	275.00	34 012006	22.00	34 012007	28.00	34 012008	28.00
34 013001	339.00	34 013002	92.00	34 013003	279.00	34 013004	14.00	34 013005	250.00	34 014001	24.00	34 014002	24.00
34 014002	13.50	34 014003	24.00	34 014004	24.00	34 014005	24.00	34 014006	22.00	34 014007	24.00	34 014008	24.00
34 014008	22.00	34 015001	22.00	34 015002	74.87	34 015003	55.00	34 015004	55.00	34 015005	67.45	34 015006	67.45
34 015005	50.00	34 016001	123.46	34 016002	123.08	34 016003	44.00	34 016004	40.92	34 017001	160.00	34 017002	160.00
34 017002	130.00	34 017003	160.00	34 017004	150.00	34 017005	160.00	34 017006	160.00	34 017007	160.00	34 017008	160.00
34 017008	135.00	34 017009	140.00	34 018001	232.00	34 018002	280.00	34 018003	256.50	34 018004	220.00	34 018005	220.00
34 018005	115.00	34 018006	209.00	34 018007	180.00	34 018008	200.05	34 018009	149.00	34 018010	360.00	34 018011	360.00
34 018011	369.00	34 018012	279.00	34 018013	424.90	34 018014	285.00	34 018015	115.00	34 018016	285.00	34 018017	285.00
34 018017	220.00	34 019001	125.00	34 019002	100.90	34 019003	68.00	34 019004	172.00	34 020001	100.00	34 020002	100.00
34 020002	140.00	34 020003	80.00	34 020004	170.00	34 020005	110.00	34 020006	74.00	34 020007	200.00	34 020008	200.00
34 021001	180.00	34 021002	156.11	34 021003	173.00	34 021004	247.40	34 022001	38.90	34 022002	128.00	34 022003	128.00
34 022003	48.93	34 022004	75.00	34 022005	37.00	34 022006	45.00	34 022007	88.05	34 023001	128.00	34 023002	128.00
34 023002	88.83	34 023003	70.00	34 023004	70.00	34 023005	118.06	34 024001	294.12	34 024002	252.50	34 024003	252.50
34 024003	196.31	34 024004	150.00	34 024005	165.00	34 024006	100.00	34 025002	74.00	34 025003	127.50	34 025004	127.50
34 025004	176.52	34 025005	82.00	34 025006	87.50	34 026001	277.03	34 026002	193.85	34 026003	108.82	34 026004	108.82
34 026004	114.29	34 026005	123.08	34 026006	184.62	34 026007	103.53	34 027006	280.00	34 027007	220.00	34 027008	220.00
34 027009	290.00	34 028001	84.15	34 028002	70.50	34 028003	74.90	34 028004	105.45	34 028005	121.73	34 028006	121.73
34 028006	199.25	34 028007	388.00	34 028008	44.00	34 028009	120.00	34 028010	240.00	34 029001	131.23	34 029002	131.23
34 029002	450.00	34 029003	763.99	34 029004	83.33	34 029005	350.00	34 030001	105.21	34 030002	130.00	34 030003	130.00
34 030003	95.00	34 030004	80.00	34 030005	122.66	34 031001	55.75	34 031002	59.90	34 031003	50.00	34 031004	50.00
34 031004	38.50	34 032001	186.25	34 032002	172.34	34 032003	213.33	34 032004	216.67	34 032005	230.00	34 032006	230.00
34 033002	61.11	34 033006	86.49	34 033007	82.67	34 033008	69.33	34 033009	72.22	34 034001	35.65	34 034002	35.65
34 034002	29.00	34 034003	18.76	34 034004	37.00	34 034005	37.50	34 034006	37.00	34 034007	30.00	34 034008	30.00
34 034008	30.00	34 035001	29.60	34 035002	28.01	34 035003	143.00	34 035004	55.50	34 036001	167.50	34 036002	167.50
34 036002	194.29	34 036003	144.29	34 036004	100.00	34 036005	229.17	34 037001	225.00	34 037002	237.50	34 037003	237.50
34 037003	310.00	34 038001	320.00	34 038002	295.00	34 038003	127.50	34 038004	127.50	34 039001	117.50	34 039002	117.50
34 039002	160.00	34 039003	160.00	34 039004	254.81	34 039005	152.00	34 039006	170.00	34 039007	112.00	34 039008	112.00
34 039008	156.00	34 040001	157.89	34 040002	120.00	34 040003	563.88	34 040004	152.00	34 040005	144.00	34 040006	144.00
34 041001	94.77	34 041002	98.70	34 041003	88.89	34 041004	70.81	34 041005	81.81	34 041006	177.45	34 041007	177.45
34 041012	81.82	34 041013	69.18	34 041014	67.05	34 041015	81.82	34 042001	45.88	34 042002	249.50	34 042003	249.50
34 042003	50.00	34 042004	161.11	34 042005	62.50	34 043001	60.00	34 043002	50.00	34 043003	58.00	34 043004	58.00
34 044001	261.11	34 044002	290.99	34 044003	338.06	34 044004	333.33	34 045002	65.00	34 045003	75.00	34 045004	75.00
34 045008	65.00	34 045009	65.00	34 046001	147.00	34 046002	147.00	34 046003	147.00	34 046004	147.00	34 046005	147.00
34 047002	29.50	34 047003	30.00	34 048002	35.00	34 048005	34.50	34 048006	40.00	34 048007	37.50	34 048008	37.50
34 048008	26.00	34 048011	32.50	34 048012	34.50	34 048013	29.00	34 048014	30.00	34 049001	37.60	34 049002	37.60
34 049002	45.00	34 049003	49.35	34 049004	50.25	34 049005	40.50	34 049006	29.00	34 049007	56.25	34 049008	56.25
34 049008	50.00	34 050001	32.40	34 050002	30.00	34 050003	32.00	34 050004	32.00	34 050005	22.50	34 050006	22.50
34 050006	28.00	34 050007	20.00	34 050008	30.00	34 050009	24.00	34 051003	25.00	34 051004	22.50	34 051005	22.50
34 051005	15.37	34 051006	18.00	34 051007	21.50	34 051008	24.25	34 051009	22.00	34 051010	20.00	34 051011	20.00
34 051011	24.50	34 052002	32.00	34 052003	29.75	34 052004	26.00	34 053001	53.55	34 053002	60.00	34 053003	60.00
34 053003	51.27	34 053004	28.00	34 053005	28.00	34 053006	28.00	34 053007	28.00	34 053008	28.00	34 053009	28.00
34 054004	24.50	34 055005	16.75	34 055006	16.25	34 055007	32.00	34 056001	20.00	34 056002	17.25	34 056003	17.25
34 056003	20.00	34 056004	18.00	34 056005	14.25	34 056006	16.25	34 056007	16.25	34 056008	24.32	34 056009	24.32
34 056009	15.25	34 057002	120.00	34 057003	62.25	34 057004	103.77	34 057005	103.77	34 057006	131.75	34 057007	131.75
34 058001	71.65	34 058002	71.65	34 058003	105.00	34 058004	136.80	34 058005	136.80	34 059001	44.00	34 059002	44.00
34 059002	40.00	34 059003	40.00	34 059004	156.86	34 059005	150.00	34 059006	94.63	34 059007	37.38	34 059008	37.38
34 059008	42.18	34 059009	49.90	34 059010	33.00	34 059011	38.00	34 059012	60.00	34 059013	90.00	34 059014	90.00
34 059014	24.25	34 059015	24.25	34 059016	57.90	34 059017	77.90	34 059018	60.00	34 059019	60.00	34 059020	60.00
34 059020	120.00	34 059021	25.00	34 059022	20.00	34 059023	120.00	34 059024	20.00	34 059025	100.00	34 059026	100.00
34 059026	22.00	34 059027	15.00	34 059028	38.75	34 059029	102.50	34 059030	50.00	34 060001	37.00	34 060002	37.00
34 060003	35.00	34 060004	35.00	34 060005	27.50	34 060006	31.25	34 060007	26.50	34 060008	33.50	34 060009	33.50
34 061002	31.65	34 061003	31.65	34 061004	25.00	34 061005	18.00	34 061006	18.00	34 061007	30.00	34 061008	30.00
34 061008	21.00	34 061009	20.00	34 062001	28.50	34 062002	31.00	34 062003	25.25	34 063001	63.38	34 063002	63.38
34 063002	42.75	34 063003	43.75	34 063004	45.00	34 064001	244.25	34 064002	170.00	34 064003	200.00	34 064004	200.00
34 065001	39.00	34 065002	33.75	34 065003	49.50	34 066001	71.48	34 066002	77.27	34 066003	152.00	34 066004	152.00
34 066004	80.95	34 066005	80.95	34 066006	62.33	34 066007	60.00	34 066008	60.00	34 066009	45.00	34 066010	45.00
34 067005	40.00	34 068001	32.00	34 068002	32.00	34 068003	36.25	34 068004	40.00	34 068005	45.00	34 068006	45.00
34 068009	46.00	34 068010	40.00	34 068011	26.50	34 068012	52.00	34 068013	36.00	34 068014	35.00	34 068015	35.00
34 068015	42.50	34 069001	38.64	34 069002	36.21	34 069003	40.00	34 070001	18.75	34 070002	19.00	34 070003	19.00
34 070003	20.00	34 071002	20.00	34 071003	20.00	34 071004	20.00	34 071005	18.00	34 071006	20.00	34 071007	20.00
34 071007	18.00	34 071008	23.00	34 071009	15.50	34 071010	15.50	34 071011	18.75	34 072001	45.00	34 072002	45.00
34 072002	35.75	34 072003	35.00	34 072004	34.25	34 072005	31.00	34 072006	35.00	34 072007	35.75	34 072008	35.75
34 072008	33.75	34 073001	29.85	34 073002	29.85	34 073003	20.00	34 073004	20.00	34 073005	20.00	34 073006	20.00
34 073006	25.25	34 073007	21.50	34 073008	16.00	34 073009	20.00	34 074001	476.19	34 074002	476.19	34 074003	476.19
34 074003	587.50	34 074004	476.19	34 074005	384.62	34 074006	400.00	34 075001	25.03	34 075002	30.00	34 075003	30.00
34 075003	23.25	34 075004	28.00	34 075005	28.00	34 075006	25.75	34 076001	57.88	34 076002	53.35	34 076003	53.35
34 076003	59.65	34 076004	59.65	34 076005	35.00	34 076006	35.00	34 076007	68.00	34 076008	67.30	34 076009	67.30
34 077004	46.34	34 077005	50.00	34 078001	17.90	34 078002	26.00	34 078003	17.40	34 078004	17.90	34 078005	17.90
34 078005	16.												

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 158002	9690.00	34 158003	7499.00	34 158004	7990.00	34 159001	2699.00	34 159002	2304.72	34 159003	4399.00
34 159004	2690.00	34 160001	9940.00	34 160002	11279.83	34 160003	13092.66	34 160004	12973.37	34 161001	12686.24
34 161002	14080.47	34 161003	19749.00	34 161004	9390.00	34 162001	1211.05	34 162003	797.49	34 162004	499.00
34 162005	2164.08	34 163001	694.00	34 163002	941.75	34 163003	672.48	34 163004	2435.65	34 163005	108.80
34 163006	1770.00	34 163007	1299.00	34 164001	1124.25	34 164002	911.27	34 164003	1682.58	34 164004	583.75
34 164005	1252.78	34 164006	649.00	34 165001	114.00	34 165002	149.00	34 165003	83.00	34 165004	539.00
34 165005	329.00	34 166001	282.50	34 166002	542.78	34 166003	1474.00	34 166004	759.00	34 167001	129.00
34 167002	649.00	34 167003	1399.00	34 167004	150.74	34 167005	279.00	34 167006	50.00	34 167007	549.00
34 168001	42.00	34 168002	205.00	34 168003	119.00	34 168004	24.00	34 168005	45.00	34 169001	54.90
34 169002	229.00	34 169003	36.00	34 169004	66.00	34 169005	20.00	34 170002	365.00	34 170004	590.00
34 170005	1849.00	34 170009	341.05	34 171001	379.00	34 171002	170.37	34 171003	123.00	34 171004	139.00
34 171005	180.20	34 172001	30.00	34 172002	31.00	34 172003	28.00	34 172004	19.00	34 172005	15.00
34 172006	20.00	34 172007	21.00	34 172008	30.00	34 172009	36.90	34 172010	44.02	34 173001	21.05
34 173002	13.04	34 173003	18.84	34 173004	20.00	34 173005	18.95	34 173006	18.95	34 174001	2.00
34 174002	1.00	34 174003	8.00	34 174004	27.00	34 175001	52.90	34 175002	48.00	34 175003	73.00
34 176001	43.53	34 176003	56.00	34 176005	48.00	34 176006	30.00	34 176007	50.00	34 176008	46.25
34 176009	52.68	34 177001	17.00	34 177002	6.00	34 177003	209.00	34 177004	6.00	34 177005	90.00
34 177006	55.00	34 177007	22.00	34 178001	69.75	34 178002	50.00	34 178003	49.71	34 178004	70.00
34 178005	54.28	34 178006	57.50	34 179001	49.00	34 179002	79.00	34 179003	90.00	34 179004	11.00
34 180001	265.00	34 180002	83.00	34 180003	36.00	34 180004	25.00	34 180005	28.00	34 181001	25.75
34 181002	29.40	34 181003	37.86	34 181004	28.38	34 182001	14.90	34 182002	39.90	34 182003	25.00
34 182004	20.00	34 182005	25.00	34 183001	470.00	34 183002	370.00	34 183003	950.00	34 183004	900.00
34 183005	850.00	34 184001	953.17	34 184002	340.10	34 184003	99.97	34 184004	94.37	34 184005	155.00
34 184006	72.50	34 184007	136.00	34 185001	920.84	34 185002	206.00	34 185003	157.10	34 185004	423.89
34 186001	71.00	34 186002	58.88	34 186003	161.01	34 187001	706.00	34 187002	183.00	34 187003	67.30
34 188001	1272.90	34 188002	54.00	34 188003	1267.13	34 188004	388.87	34 188005	1465.00	34 189001	37.90
34 189002	71.11	34 189003	129.61	34 189004	174.16	34 190001	97.34	34 190002	368.00	34 190003	119.91
34 191001	107.00	34 191002	317.00	34 191003	285.69	34 191004	82.00	34 191005	41.51	34 192001	198.90
34 192002	605.00	34 192003	295.31	34 192004	184.50	34 192005	448.00	34 193001	620.00	34 193002	263.16
34 193003	1134.00	34 193004	100.00	34 194002	80.00	34 194003	55.00	34 194004	240.00	34 195001	134.00
34 195002	429.00	34 195003	187.58	34 195004	10.74	34 195005	64.00	34 196001	213.48	34 196002	46.00
34 196003	236.00	34 196004	44.00	34 196005	262.53	34 196006	551.00	34 196007	102.39	34 196008	259.00
34 196009	524.96	34 196010	122.15	34 196011	90.50	34 196012	425.00	34 197001	30.00	34 197002	7.86
34 197003	49.00	34 198001	159.00	34 198002	700.00	34 199003	500.00	34 199004	800.00	34 199005	999.00
34 198005	950.00	34 199001	700.00	34 199002	700.00	34 200003	900.00	34 200004	3350.00	34 202001	1140.00
34 200002	1500.00	34 200003	550.00	34 201001	7200.00	34 201002	8500.00	34 203003	1550.00	34 204001	2275.00
34 202002	2084.00	34 202003	2034.00	34 203001	8200.00	34 203002	450.00	34 205003	115.00	34 205004	16.00
34 204002	2000.00	34 205001	125.00	34 205002	125.00	34 205003	450.00	34 206001	577100.00	34 206002	314990.00
34 205005	80.00	34 205006	120.00	34 205007	60.00	34 205008	150.00	34 206001	26999.00	34 207002	70957.46
34 206003	403900.00	34 206004	320900.00	34 206005	481900.00	34 206006	768900.00	34 207001	39990.00	34 207008	40399.00
34 207003	75871.06	34 207004	21499.00	34 207005	32240.00	34 207006	64605.96	34 207007	3999.00	34 208001	3999.00
34 208001	2690.00	34 208002	3099.00	34 208003	6650.00	34 208004	2799.00	34 208005	3999.00	34 209001	2599.00
34 208007	3014.26	34 208008	4528.51	34 208009	2999.00	34 209001	2329.00	34 209002	2599.00	34 209003	1969.00
34 209004	3259.00	34 210001	1697.88	34 210002	2999.00	34 210003	1999.00	34 210004	2087.50	34 211001	47.15
34 211002	211.00	34 211003	502.00	34 211004	113.00	34 211005	70.00	34 211006	99.00	34 212001	23.00
34 212001	146.93	34 212002	135.90	34 212003	195.51	34 212004	157.50	34 212005	220.53	34 213001	100.15
34 214001	99.00	34 215001	100.00	34 215002	80.00	34 215003	120.00	34 215004	120.00	34 216001	235.94
34 216002	606.00	34 217001	506.82	34 217002	506.82	34 218031	96.00	34 218032	14.00	34 218039	65.00
34 218162	110.63	34 219001	3102.63	34 219002	10.00	34 219003	10.00	34 220001	1339.00	34 220002	936.00
34 219001	25.00	34 219002	18.00	34 219003	22.00	34 220001	392.00	34 222002	228.00	34 222003	9.50
34 222001	779.00	34 222002	114.00	34 222003	875.50	34 222004	392.00	34 225002	80.00	34 226001	1700.00
34 223002	11.00	34 224001	9.50	34 224002	9.50	34 225001	65.00	34 225002	5499.00	34 230002	3499.00
34 227001	2670.50	34 227002	2400.25	34 227003	846.16	34 230001	97.34	34 230002	3499.00	34 230003	3630.00
34 230003	1190.00	34 230004	1999.00	34 230005	7249.00	34 230006	299.00	34 230007	3990.00	34 231004	8995.10
34 230009	4499.00	34 230010	1469.00	34 231001	5568.64	34 231002	2990.00	34 231003	97.89	34 236001	119.00
34 232001	100.00	34 233001	100.37	34 234001	15.00	34 234002	15.00	34 234003	239.00	34 234004	239.00
34 236002	325.00	34 237001	129.00	34 237002	50.00	34 238001	2154.39	34 238005	2056.95	34 239001	15224.99
34 238001	5.25	34 238002	10.50	34 238003	2938.95	34 239001	979.30	34 240001	219.90	34 240002	499.90
34 239002	2020.15	34 239003	2175.67	34 239004	2175.67	34 239005	2175.67	34 240003	784.01	34 241004	289.00
34 240003	583.66	34 240004	773.99	34 241001	269.00	34 241002	349.00	34 241003	5.00	34 242001	5.00
34 242001	65.00	34 242002	58.99	34 242003	58.99	34 242004	58.99	34 243001	14.08	34 243002	5.00
34 243003	83.25	34 243004	81.76	34 244001	100.00	34 244002	250.00	34 244003	420.00	34 244004	590.00
34 245001	1900.00	34 245002	1900.00	34 245003	500.00	34 245004	1060.00	34 246001	100.00	34 246002	120.00
34 246005	120.00	34 247001	219.46	34 247002	725.00	34 247003	239.00	34 247004	239.00	34 247005	239.00
34 247003	990.00	34 247004	2897.30	34 247005	4059.00	34 247006	245.00	34 247007	120.00	34 247008	8269.00
34 248001	85.00	34 248002	70.00	34 248003	100.00	34 248004	89.50	34 248005	105.00	34 250001	4000.00
34 250002	7000.00	34 250003	6800.00	34 250004	6000.00	34 250005	4500.00	34 251001	375.00	34 251002	335.00
34 251003	689.00	34 251004	490.00	34 251005	410.00	34 252001	410.00	34 252002	399.00	34 253001	39.05
34 252001	315.00	34 252002	198.00	34 252003	269.00	34 252004	55.00	34 253005	10.00	34 253007	89.00
34 253012	10.00	34 254001	58.90	34 254002	59.90	34 254003	29.90	34 254004	26.50	34 254005	17.90
34 255001	6075.55	34 255002	2708.85	34 255003	11863.13	34 256001	1875.00	34 256002	3282.50	34 257001	4617.50
34 257002	4679.31	34 258001	2748.00	34 258002	321.17	34 259001	292.00	34 260001	3049.00	34 260002	419.00
34 260002	5893.13	34 261001	966.67	34 261002	477.92	34 262001	2600.00	34 262002	3150.00	34 263001	380.00
34 263002	360.00	34 264001	220.00	34 264002	270.00	34 265001	99.00	34 265002	156.00	34 265003	105.00
34 266001	199.00	34 266002	49.50	34 266003	189.00	34 266004	182.36	34 266005	231.48	34 266006	64.50
34 267001	250.00	34 267002	170.00	34 267003	160.00	34 267004	205.00	34 268001	175.00	34 268002	191.00
34 268002	459.00	34 268003	390.00	34 268004	169.00	34 268005	282.00	34 268006	125.00	34 268007	135.00
34 268008	55.00	34 268009	146.00	34 268010	164.00	34 268011	259.00	34 268012	170.00	34 269001	180.00
34 269002	95.00	34 270002	98.00	34 270003	11						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 063001	46.50	35 063002	66.90	35 063003	58.35	35 063004	36.00	35 064001	334.00	35 064002	160.00
35 064003	125.00	35 064004	180.00	35 064005	150.00	35 065001	48.50	35 065002	47.90	35 065003	24.50
35 065004	25.00	35 066001	62.08	35 066002	41.67	35 066003	62.08	35 066004	145.00	35 066005	81.82
35 067001	28.00	35 067002	54.00	35 067003	60.50	35 067004	84.35	35 068001	51.40	35 068002	21.40
35 068003	36.00	35 068004	40.00	35 068005	35.19	35 068006	32.00	35 069001	65.06	35 069002	36.21
35 069003	31.03	35 070001	25.40	35 070002	22.98	35 070003	21.75	35 070004	22.85	35 070005	22.50
35 070006	28.00	35 070007	30.00	35 071002	18.65	35 071003	21.50	35 071004	17.43	35 071005	23.90
35 072002	52.00	35 072003	170.00	35 073004	131.66	35 073005	22.00	35 073006	29.90	35 073007	29.90
35 073003	29.00	35 073004	25.58	35 073005	22.00	35 074001	444.44	35 074002	355.56	35 074003	322.58
35 075001	21.00	35 075002	26.30	35 075003	29.70	35 075004	21.50	35 076001	45.50	35 076002	45.00
35 076003	25.00	35 076004	26.50	35 076005	57.35	35 077001	141.80	35 077002	21.00	35 077003	62.79
35 077004	70.67	35 077005	43.66	35 077006	44.05	35 078001	19.25	35 078002	16.40	35 078003	139.00
35 078004	18.00	35 078005	17.90	35 079001	50.00	35 079002	41.00	35 079003	56.67	35 079004	105.20
35 079005	110.80	35 079006	127.50	35 079007	44.00	35 080001	5.00	35 080002	80.00	35 080003	43.40
35 080005	53.90	35 081001	25.00	35 081002	30.75	35 081003	26.70	35 081004	29.30	35 081005	23.90
35 082001	27.45	35 082002	23.00	35 082003	28.00	35 082004	31.50	35 083001	160.00	35 083002	190.63
35 083003	154.00	35 083004	75.00	35 084001	200.75	35 084002	177.86	35 084003	106.88	35 084004	10.00
35 085001	136.67	35 085002	260.00	35 085003	44.00	35 085004	55.00	35 085005	101.17	35 086001	150.00
35 086002	280.17	35 086003	26.75	35 086004	26.75	35 086005	26.50	35 087002	8.00	35 087003	191.81
35 087006	10.00	35 088001	276.52	35 088002	29.90	35 088003	272.64	35 088004	272.73	35 088005	284.00
35 089001	556.00	35 089002	99.99	35 089003	100.00	35 089004	238.10	35 089005	200.00	35 090001	167.26
35 090004	129.00	35 090005	169.00	35 090006	537.50	35 091001	105.29	35 091002	126.09	35 091003	121.73
35 091004	141.03	35 092001	61.88	35 092002	111.71	35 092003	51.35	35 092004	75.00	35 092005	191.81
35 093001	256.64	35 093002	52.38	35 093003	114.11	35 093004	49.05	35 093005	242.11	35 094001	17.90
35 094002	314.50	35 094003	15.00	35 094004	131.82	35 094005	625.00	35 095001	26.00	35 095002	26.32
35 095003	32.00	35 095004	56.00	35 096001	775.00	35 096002	499.00	35 096003	957.14	35 096004	1072.50
35 096005	829.06	35 097001	108.00	35 097002	372.00	35 097003	127.00	35 097004	996.60	35 097005	400.63
35 098001	20.00	35 098002	32.00	35 098003	12.00	35 098004	47.00	35 098005	25.00	35 099001	11.00
35 099002	37.49	35 099003	17.50	35 099004	6.00	35 099005	11.33	35 100001	36.67	35 100003	30.00
35 100004	22.67	35 101002	31.75	35 101003	56.03	35 101004	42.55	35 101005	7.77	35 102002	40.00
35 102003	6.00	35 102004	61.63	35 102005	66.67	35 103001	329.55	35 103002	314.15	35 103003	237.50
35 103004	435.71	35 104001	433.57	35 104002	416.67	35 104003	449.95	35 104004	278.58	35 105001	510.51
35 105002	144.00	35 105003	282.99	35 106001	223.00	35 106002	326.66	35 106003	553.08	35 106004	180.00
35 107001	215.00	35 107002	177.63	35 107003	310.67	35 107004	50.00	35 107005	110.00	35 107006	107.50
35 108004	39.17	35 108005	32.55	35 108006	40.85	35 109001	54.00	35 109002	53.52	35 109003	95.04
35 109004	95.49	35 109005	95.04	35 110001	299.00	35 110002	299.99	35 110003	499.99	35 110004	189.99
35 111001	29.00	35 111002	159.00	35 111003	249.00	35 111004	105.00	35 111005	99.00	35 111006	49.99
35 112001	44.90	35 113002	181.00	35 113003	130.00	35 113004	151.99	35 113005	129.19	35 114002	399.99
35 113003	18.90	35 113004	109.00	35 113005	187.00	35 113006	59.99	35 114001	329.00	35 114002	154.99
35 114003	139.99	35 114004	799.00	35 114005	220.00	35 114006	269.00	35 115001	129.00	35 115002	219.00
35 115003	89.00	35 115004	249.00	35 115005	323.00	35 115006	178.90	35 116001	162.95	35 116002	269.00
35 116003	649.00	35 116004	329.00	35 116005	329.00	35 116006	169.99	35 117001	229.99	35 117002	399.99
35 117003	209.00	35 117004	810.00	35 117005	299.99	35 117006	499.00	35 117007	229.99	35 117008	420.00
35 117009	223.00	35 117010	435.00	35 117011	369.99	35 118001	599.00	35 118002	185.80	35 118003	399.00
35 118004	489.00	35 118005	489.00	35 118006	1250.00	35 119001	149.90	35 119002	1250.00	35 119003	395.00
35 119019	35.00	35 120001	209.00	35 120002	39.00	35 120003	149.98	35 120004	42.00	35 120005	40.00
35 120006	219.00	35 120007	299.00	35 121001	429.00	35 121002	169.00	35 121003	79.00	35 121004	29.99
35 121005	310.50	35 122001	124.96	35 122002	189.00	35 122003	189.00	35 122004	29.00	35 122005	540.00
35 122006	122.00	35 123001	201.00	35 123002	429.00	35 123003	429.00	35 123004	129.00	35 123005	107.50
35 122012	19.99	35 123004	99.99	35 123007	70.00	35 123011	75.00	35 124001	3528.60	35 124002	895.00
35 124003	699.90	35 124004	599.99	35 124005	1249.00	35 124006	849.90	35 125001	208.00	35 125002	420.00
35 125003	590.00	35 125004	119.98	35 126001	259.99	35 126002	750.00	35 126003	999.00	35 126004	249.99
35 127001	429.00	35 127002	1289.99	35 127003	65.91	35 127004	379.00	35 127005	399.00	35 127006	269.00
35 128001	189.99	35 128002	279.00	35 128004	249.00	35 128005	225.00	35 129004	399.00	35 129006	269.00
35 129007	395.00	35 130002	430.00	35 130003	2249.00	35 130007	149.00	35 131001	120.00	35 131002	140.00
35 131003	25.00	35 131004	130.00	35 132001	127.50	35 132002	100.00	35 132003	185.00	35 132004	70.00
35 133001	449.00	35 133002	499.00	35 133003	499.00	35 133004	449.00	35 133005	649.00	35 133006	199.00
35 133007	149.99	35 134001	1395.05	35 134002	1003.13	35 134003	1195.02	35 134004	749.00	35 134005	749.00
35 134006	1249.00	35 135001	295.02	35 135002	899.00	35 135003	529.00	35 135004	350.00	35 135005	949.00
35 135006	910.00	35 136001	279.00	35 136002	479.00	35 136003	479.00	35 136004	499.00	35 136005	380.00
35 136006	994.97	35 137001	749.00	35 137002	499.00	35 137003	997.98	35 137004	1278.93	35 137005	100.00
35 139001	103.15	35 140001	230.00	35 140002	478.49	35 140003	800.00	35 140004	8.10	35 141001	700.00
35 141002	700.00	35 141003	1500.00	35 141004	350.00	35 142001	629.30	35 142002	282.41	35 142003	428.31
35 143001	350.00	35 143002	130.00	35 143003	1300.00	35 143004	500.00	35 143005	149.00	35 143006	367.43
35 144003	96.57	35 144004	135.69	35 144005	174.81	35 144006	213.93	35 144007	253.05	35 144008	367.43
35 144009	481.81	35 144010	596.18	35 144011	824.93	35 144012	1282.44	35 144013	3687.54	35 144014	5448.71
35 144015	7209.88	35 144016	8618.81	35 144017	8971.05	35 144018	10732.22	35 144019	12493.39	35 144020	14254.56
35 144021	16019.12	35 144022	17776.92	35 144023	19538.07	35 144024	21294.23	35 144025	23060.40	35 144026	24970.57
35 144027	198.28	35 144028	3335.30	35 144029	4392.00	35 144030	6153.17	35 144031	6505.41	35 144032	26582.75
35 144033	2834.93	35 144034	35388.60	35 144035	42433.28	35 144036	49477.96	35 144037	56522.64	35 144038	70612.00
35 145001	19.33	35 145002	10.44	35 145003	19.63	35 145004	10.60	35 147001	8290.00	35 147002	3974.96
35 147003	2849.00	35 147004	7980.00	35 148001	12690.00	35 148002	25199.00	35 148003	12499.00	35 148004	3500.00
35 149009	371.20	35 149014	79.90	35 149017	1939.00	35 150001	16790.00	35 150002	6599.00	35 150003	17900.00
35 151001	10490.00	35 151002	12999.00	35 151003	26090.00	35 151004	17490.00	35 152001	16790.00	35 152002	15890.00
35 152003	11240.00	35 153001	950.00	35 153002	345.00	35 153003	249.00	35 153004	490.00	35 154001	270.76
35 154002	249.19	35 154003	944.01	35 154004	369.28	35 155001	249.00	35 155002	169.00	35 155003	45.00
35 155010	360.00	35 156001	7349.00	35 156002	9299.00	35 156003	5690.00	35 156004	11250.75	35 156005	10900.00
35 157002	1599.00	35 157003	1351.98	35 157004	5900.00	35 158001	8427.16	35 158002	14349.00	35 158003	3900.00
35 159001	3299.00	35 159002	3850.00	35 159003	3850.00	35 159004	4299.00	35 160001	49		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 273002	49.00	35 273003	278.00	35 273004	36.00	35 274001	283.96	35 274002	301.51	35 274003	25.00
35 274004	332.00	35 274005	410.00	35 274006	250.00	35 275001	381.25	35 275002	247.50	35 275003	600.00
35 275004	295.00	35 276001	40.00	35 276002	68.90	35 276003	89.90	35 276004	66.90	35 277001	185.19
35 277002	92.57	35 277003	150.00	35 277004	128.30	35 278001	195.30	35 278002	197.50	35 278003	27.50
35 279001	28.00	35 279002	95.50	35 279003	22.00	35 279004	139.90	35 280001	217.14	35 280002	297.28
35 280003	112.00	35 280004	210.00	35 280005	364.40	35 281001	4.50	35 281002	28.00	35 281003	16.90
35 281004	25.90	35 282001	133.67	35 282002	215.20	35 282003	65.33	35 282004	117.74	35 283001	20.00
35 283002	135.98	35 283003	150.00	35 283004	125.90	35 284001	195.30	35 284002	144.21	35 284003	59.90
35 284003	82.50	35 284004	49.90	35 284005	8.94	35 285001	110.00	35 285002	100.00	35 285003	110.00
35 285004	55.00	35 286001	120.00	35 286002	140.00	35 286003	200.00	35 286004	430.00	35 287001	2125.00
35 287002	169.99	35 287003	360.00	35 288001	340.00	35 288005	660.00	35 288006	699.00	35 289001	2383.33
35 289002	2233.33	35 290001	1052.00	35 290002	125.00	35 290003	128.95	35 291001	15600.00	35 291002	13509.00
35 291003	12000.00	35 292001	2650.00	35 292002	1800.00	35 292003	150.00	35 001001	47.10	35 001002	41.99
35 001003	22.22	35 001004	26.90	35 001005	41.00	35 001006	37.00	35 001007	44.00	35 002001	481.82
35 002002	130.00	35 002003	327.80	35 002004	318.18	35 002005	285.71	35 002006	225.00	35 003001	250.47
35 003002	122.75	35 003003	170.69	35 003004	305.56	35 003005	219.03	35 003006	144.21	35 003007	169.06
35 004001	111.90	35 004002	127.39	35 004003	153.28	35 004004	139.42	35 004005	259.62	35 004006	296.70
35 004007	244.44	35 004008	136.94	35 004009	261.11	35 004010	86.49	35 004011	140.84	35 004012	70.00
35 005001	64.29	35 005002	19.90	35 005003	15.90	35 005004	22.55	35 005005	119.00	35 006001	67.49
35 005007	15.00	35 005008	70.00	35 006001	43.00	35 006002	23.00	35 006003	30.00	35 006004	38.25
35 006005	12.00	35 006006	24.20	35 006007	56.50	35 006008	50.00	35 006009	20.00	35 007001	22.15
35 007002	17.43	35 007003	16.00	35 007004	15.00	35 007005	16.17	35 007006	17.00	35 007007	19.50
35 007008	14.00	35 008001	6.00	35 008002	6.00	35 008003	4.00	35 008004	5.00	35 008005	3.60
35 008006	3.50	35 008007	5.00	35 008008	2.90	35 009001	129.12	35 009002	79.03	35 009003	119.67
35 009004	113.32	35 009005	176.19	35 009006	86.21	35 009007	133.33	35 009008	121.03	35 010001	15.00
35 010002	8.90	35 010003	15.00	35 010004	15.00	35 010005	16.00	35 011001	45.00	35 011002	52.50
35 011003	62.57	35 011004	542.75	35 011005	215.80	35 011006	50.00	35 012001	45.00	35 012002	248.81
35 012003	195.60	35 012004	190.48	35 012005	232.26	35 012006	210.71	35 012007	170.21	35 012008	233.34
35 013001	399.00	35 013002	147.40	35 013003	280.00	35 013004	595.00	35 013005	319.00	35 014001	20.00
35 014002	21.00	35 014003	20.00	35 014004	15.00	35 014005	21.00	35 014006	24.00	35 014007	24.00
35 014008	22.00	35 014009	21.00	35 014010	15.00	35 014011	20.00	35 015001	40.00	35 015002	50.00
35 015003	81.70	35 015004	45.00	35 015005	50.00	35 015006	32.00	35 015007	97.71	35 015008	106.00
35 016001	183.33	35 016002	117.86	35 016003	132.72	35 016004	97.37	35 016005	94.48	35 016006	102.78
35 017001	130.00	35 017002	135.00	35 017003	135.00	35 017004	119.70	35 017005	144.00	35 017006	89.85
35 017007	103.00	35 017008	145.00	35 017009	132.00	35 017010	180.00	35 017011	170.00	35 017012	170.00
35 017013	180.00	35 017014	140.50	35 017015	85.05	35 017016	107.40	35 017017	180.00	35 017018	137.50
35 017019	120.00	35 017020	91.90	35 017021	92.60	35 017022	31.90	35 017023	92.90	35 017024	93.90
35 017025	108.45	35 017026	109.65	35 017027	158.48	35 017028	161.28	35 018001	246.00	35 018002	247.38
35 018003	189.00	35 018004	243.15	35 018005	240.00	35 018006	173.90	35 018007	239.00	35 018008	258.00
35 018009	109.00	35 018010	205.00	35 018011	270.00	35 018012	159.00	35 018013	138.00	35 018014	180.65
35 018015	144.00	35 018016	243.15	35 018017	129.00	35 018018	280.00	35 018019	270.00	35 018020	291.50
35 018021	189.00	35 018022	170.00	35 018023	325.00	35 018024	296.50	35 018025	245.00	35 018026	248.00
35 018027	189.00	35 018028	185.00	35 018029	160.00	35 018030	125.90	35 018031	244.00	35 018032	229.00
35 018033	220.00	35 018034	195.00	35 018035	230.00	35 018036	164.90	35 018037	148.90	35 018038	112.90
35 018039	179.99	35 018040	139.99	35 018041	118.00	35 018042	115.90	35 018043	174.00	35 018044	105.75
35 019006	122.70	35 019007	139.00	35 019008	15.00	35 020001	130.90	35 020002	16.90	35 020003	110.90
35 020004	95.00	35 020005	75.00	35 020006	110.60	35 020007	96.00	35 021001	104.40	35 021002	206.55
35 021003	147.41	35 021004	116.50	35 021005	140.00	35 021006	109.00	35 021007	88.00	35 021008	76.00
35 021009	212.00	35 022001	123.00	35 022002	109.00	35 022003	110.00	35 022004	45.00	35 022005	47.65
35 022006	98.00	35 022007	123.00	35 022008	109.00	35 022009	110.00	35 022010	45.00	35 022011	95.00
35 022012	49.90	35 023001	88.30	35 023002	70.00	35 023003	109.00	35 023004	92.90	35 023005	70.50
35 023006	70.00	35 024001	375.60	35 024002	340.30	35 024003	195.00	35 024004	220.00	35 024005	200.00
35 024006	113.65	35 024007	242.60	35 024008	215.00	35 024009	298.25	35 024010	85.00	35 024011	24.00
35 025003	114.00	35 025004	114.50	35 025005	349.90	35 025006	108.05	35 025007	75.00	35 025008	93.90
35 025009	128.92	35 026001	190.38	35 026002	188.46	35 026003	149.29	35 026004	101.18	35 026005	122.35
35 026006	169.23	35 026007	105.88	35 026008	138.46	35 027001	200.00	35 027002	199.15	35 027007	228.00
35 027012	304.00	35 028001	199.00	35 028002	110.00	35 028003	110.00	35 028004	128.00	35 028005	80.00
35 028006	81.40	35 028007	88.00	35 028008	62.40	35 028009	459.00	35 028010	107.05	35 028011	79.90
35 028012	90.00	35 028013	104.00	35 028014	80.00	35 028015	220.00	35 028016	160.00	35 028017	379.00
35 028018	70.00	35 028019	70.68	35 028020	125.33	35 028021	85.00	35 028022	342.00	35 028023	726.42
35 029003	645.00	35 029004	501.82	35 029005	160.00	35 030001	88.89	35 030002	125.00	35 030003	40.00
35 030004	119.72	35 030005	125.00	35 031001	87.40	35 031002	28.49	35 031003	48.90	35 031004	33.25
35 031005	24.88	35 031006	24.95	35 031007	30.95	35 031008	23.13	35 031009	32.00	35 032001	200.00
35 032002	197.81	35 032003	187.50	35 032004	158.48	35 032005	124.28	35 032006	484.38	35 032007	247.38
35 032008	141.92	35 033004	58.89	35 033005	57.90	35 033006	88.16	35 033007	69.45	35 033008	86.67
35 033009	75.00	35 034001	27.43	35 034002	34.00	35 034003	19.39	35 034004	75.76	35 034005	66.67
35 034006	27.50	35 034007	30.56	35 034008	31.50	35 034009	25.00	35 034010	25.00	35 035001	39.64
35 035002	250.00	35 035003	245.76	35 035004	49.15	35 035005	48.00	35 035006	162.86	35 035007	170.24
35 035008	220.00	35 036001	244.79	35 036002	112.90	35 036003	264.93	35 036004	162.86	35 036005	170.24
35 036006	154.76	35 037001	246.25	35 037002	131.00	35 037003	348.18	35 037004	231.54	35 037005	68.10
35 037006	120.00	35 038001	220.00	35 038002	168.00	35 038003	160.00	35 038004	155.00	35 038005	160.00
35 038006	145.00	35 038007	181.00	35 038008	128.00	35 038009	128.00	35 038010	136.00	35 038011	189.00
35 039001	238.06	35 039002	270.56	35 039003	198.75	35 039004	323.75	35 039005	307.50	35 039006	189.00
35 039007	183.00	35 040001	287.00	35 040002	682.35	35 040003	291.42	35 040004	153.00	35 040005	210.00
35 040006	270.72	35 040007	235.00	35 041002	445.00	35 041003	445.00	35 041004	96.21	35 041007	46.36
35 041009	84.09	35 042001	505.11	35 042002	244.84	35 042003	81.50	35 042004	81.50	35 042005	122.44
35 042006	53.53	35 042007	38.88	35 042008	77.00	35 042009	78.15	35 042010	200.00	35 042011	49.90
35 042012	40.00	35 042013	100.00	35 043001	68.45	35 043002	75.00	35 043003	91.15	35 043004	66.00
35 043005	50.00	35 043006	50.00	35 043007	59.00	35 043008	59.00	35 043009	56.00	35 043010	56.00
35 044002	214.44	35 044003	239.00	35 044004	288.89	35 045002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 098005	330.00	36 098006	100.00	36 098007	26.50	36 099001	11.50	36 099002	10.67	36 099003	15.00
36 099004	11.50	36 099005	13.50	36 099006	33.33	36 099007	11.33	36 099008	15.17	36 099009	19.50
36 099010	10.00	36 100002	30.00	36 100003	36.67	36 100010	18.00	36 100011	30.00	36 100012	30.00
36 100013	30.00	36 100014	30.75	36 100015	31.82	36 100016	36.00	36 100017	35.00	36 100018	35.00
36 101005	42.50	36 101006	30.75	36 101007	33.00	36 101008	44.00	36 102001	71.29	36 102002	8.25
36 102003	4.63	36 102004	317.31	36 102005	84.29	36 102006	8.50	36 102007	538.46	36 103001	528.58
36 103002	221.11	36 103003	205.56	36 103004	205.00	36 103005	387.00	36 104001	292.50	36 104002	440.00
36 104003	369.32	36 104023	175.00	36 104024	347.50	36 104026	698.59	36 105001	798.88	36 105002	657.71
36 105003	360.42	36 105004	493.68	36 106001	309.50	36 106002	476.21	36 106003	371.67	36 106004	303.99
36 106005	558.58	36 106006	462.14	36 106007	318.66	36 106008	264.09	36 106009	327.99	36 106010	615.00
36 106011	1028.08	36 107001	256.33	36 107002	332.00	36 107003	186.66	36 107004	220.00	36 107005	529.32
36 107006	329.08	36 107007	274.67	36 107008	540.00	36 108001	66.20	36 108002	50.00	36 108003	195.97
36 108004	53.05	36 108005	32.82	36 108006	34.04	36 108007	50.51	36 108008	48.48	36 108009	45.45
36 109001	103.00	36 109002	71.00	36 109003	75.00	36 109004	59.00	36 109005	67.00	36 109006	103.00
36 110001	624.63	36 110002	549.00	36 110003	347.50	36 110004	849.00	36 110005	499.00	36 110006	438.00
36 110007	399.00	36 110008	199.00	36 110009	247.15	36 110010	324.99	36 110011	119.99	36 110012	649.00
36 111001	99.00	36 111002	325.00	36 111003	79.50	36 111004	39.00	36 111005	265.00	36 111006	79.00
36 111007	59.90	36 111008	43.90	36 111009	55.00	36 111010	59.50	36 111011	89.90	36 111012	129.00
36 111013	459.99	36 112001	151.00	36 112002	77.44	36 112003	36.90	36 112004	159.00	36 112005	196.00
36 112005	59.00	36 112006	199.00	36 112007	59.90	36 112008	175.00	36 112009	189.00	36 112010	89.00
36 112011	89.90	36 112012	13.50	36 112013	89.90	36 113001	14.99	36 113002	109.00	36 113003	74.90
36 113004	49.90	36 113005	69.50	36 113006	59.94	36 113007	69.00	36 114001	1049.00	36 114002	599.00
36 114003	279.00	36 114004	169.99	36 114005	799.00	36 114006	89.90	36 114007	249.00	36 114008	799.00
36 114009	199.00	36 115001	149.99	36 115002	389.00	36 115003	179.00	36 115004	439.00	36 116001	399.00
36 116002	1299.00	36 116003	699.00	36 116004	999.00	36 116005	1299.00	36 116006	369.00	36 116007	1999.00
36 116008	629.00	36 116009	329.00	36 116010	399.00	36 116011	599.00	36 116012	1499.00	36 116013	349.90
36 116014	294.95	36 117001	140.00	36 117002	299.00	36 117003	530.00	36 117004	399.00	36 117005	129.00
36 117003	999.00	36 117004	499.00	36 117005	389.00	36 117006	349.00	36 117007	399.00	36 117008	1399.00
36 117009	229.90	36 117010	549.00	36 117011	199.99	36 117012	399.00	36 117013	379.00	36 117014	379.99
36 117015	349.00	36 118001	299.00	36 118002	799.00	36 118003	499.00	36 118004	379.00	36 118005	399.00
36 118006	349.00	36 118007	299.00	36 118008	243.01	36 118009	211.65	36 118010	199.00	36 118011	239.90
36 118012	249.00	36 118013	575.35	36 119001	699.00	36 119002	2299.00	36 119003	1699.00	36 119004	1459.00
36 119010	699.00	36 119012	699.00	36 119014	1129.00	36 119015	279.00	36 119018	544.99	36 119019	1799.00
36 119020	499.00	36 119023	149.90	36 119024	349.00	36 119025	764.99	36 119026	709.99	36 119027	159.83
36 119033	2500.00	36 119034	279.00	36 119035	699.00	36 119036	359.00	36 119038	379.00	36 120001	599.00
36 120002	502.27	36 120003	69.99	36 120004	177.90	36 120005	259.00	36 120006	349.00	36 120007	124.90
36 120008	209.00	36 120009	269.00	36 120010	169.00	36 120011	29.99	36 120012	319.00	36 120013	109.00
36 121003	329.00	36 121004	329.00	36 121005	499.00	36 121006	354.00	36 121007	399.00	36 121008	195.42
36 121009	169.00	36 121010	299.00	36 121011	70.90	36 121012	45.00	36 121013	25.00	36 121014	70.00
36 122001	299.00	36 122002	489.00	36 122003	199.00	36 122004	149.00	36 122005	50.15	36 122006	188.99
36 122007	59.00	36 122008	179.00	36 122009	79.00	36 122010	129.00	36 122011	169.71	36 122012	649.00
36 122013	349.00	36 122014	169.00	36 122015	1029.00	36 122016	1315.00	36 122017	228.99	36 122018	129.00
36 122019	159.00	36 122020	24.99	36 122021	99.00	36 122022	129.00	36 122023	599.00	36 122024	99.90
36 122025	59.90	36 122026	119.00	36 122027	158.98	36 123004	399.00	36 123008	99.90	36 123010	299.90
36 123012	34.00	36 124001	34.00	36 124002	42.41	36 124003	249.00	36 124002	1349.99	36 124003	159.99
36 124004	4299.00	36 124005	2499.00	36 124006	2499.00	36 125001	1480.00	36 125002	810.00	36 125003	51.00
36 125004	630.00	36 125005	310.00	36 125006	550.00	36 126001	599.00	36 126002	899.00	36 126003	1689.94
36 126004	379.90	36 126005	359.00	36 126006	99.00	36 126007	595.80	36 126008	769.00	36 126009	369.03
36 126010	320.00	36 126011	759.00	36 126012	549.00	36 126013	796.00	36 126014	796.00	36 126015	369.00
36 126016	199.00	36 126017	1599.00	36 126018	1299.00	36 127001	499.00	36 127002	459.00	36 127003	399.00
36 127004	499.00	36 127005	349.00	36 127006	229.00	36 127007	639.00	36 127008	229.00	36 127009	459.00
36 127010	299.00	36 127011	179.90	36 127012	679.00	36 128002	879.00	36 128005	299.90	36 128007	359.90
36 128008	294.93	36 128009	140.00	36 129001	130.00	36 129002	130.00	36 129003	399.00	36 129004	399.00
36 130006	369.00	36 130008	374.00	36 130012	124.00	36 130038	179.00	36 131001	30.00	36 131002	100.00
36 131003	80.00	36 131004	30.00	36 132001	99.00	36 132002	142.00	36 132003	77.00	36 133001	199.00
36 133002	479.00	36 133003	169.00	36 133004	299.00	36 133005	79.90	36 133006	149.00	36 133007	199.00
36 133008	1329.00	36 134001	1329.00	36 134002	1499.00	36 134003	1299.00	36 134004	119.00	36 134005	159.00
36 135001	929.00	36 135002	219.00	36 135003	1249.00	36 135004	899.00	36 135005	1999.00	36 135006	649.00
36 135007	1099.00	36 136001	502.84	36 136002	199.00	36 136003	899.00	36 136004	449.00	36 136005	129.00
36 136006	595.45	36 136007	689.00	36 136008	79.00	36 137001	1249.00	36 137002	574.00	36 137003	199.00
36 137005	499.00	36 137006	1247.00	36 137007	999.00	36 137008	649.00	36 137009	649.00	36 137011	859.95
36 138001	103.93	36 139001	103.93	36 140001	7.66	36 140002	36.90	36 140003	677.00	36 140004	6.30
36 140005	240.00	36 141002	250.00	36 141003	1600.00	36 141006	350.00	36 141008	150.00	36 141009	50.00
36 141010	35.00	36 141011	35.00	36 141012	135.00	36 141013	259.84	36 141014	259.84	36 141015	15.45
36 142004	879.60	36 142005	1051.38	36 142006	1588.38	36 143001	550.00	36 143002	540.00	36 143003	450.00
36 143004	1500.00	36 143007	250.00	36 144001	32.19	36 144002	64.38	36 144003	96.57	36 144004	135.69
36 144005	174.81	36 144006	244.04	36 144007	358.41	36 144008	472.79	36 144009	587.16	36 144010	701.54
36 144011	229.81	36 144012	2278.07	36 144013	3687.14	36 144014	5409.61	36 144015	799.84	36 144016	869.00
36 144017	8971.05	36 144018	10732.22	36 144019	12493.39	36 144020	14254.56	36 144021	16015.73	36 144022	17776.90
36 144023	19538.07	36 144024	21299.24	36 144025	23060.41	36 144026	24821.58	36 144027	198.28	36 144028	3335.30
36 144029	4392.00	36 144030	6153.17	36 144031	6505.41	36 144032	26582.75	36 144033	28343.92	36 144034	35388.60
36 144035	42433.28	36 144036	49439.96	36 144037	56549.37	36 144038	70612.98	36 144039	70612.98	36 144040	20.26
36 145003	10.90	36 145004	10.90	36 145005	20.18	36 145006	10.94	36 145007	20.26	36 145008	10.94
36 145009	20.27	36 145010	10.95	36 147001	5349.00	36 147002	5290.00	36 147003	3649.00	36 147004	8185.18
36 147005	450.00	36 147006	450.00	36 147007	2895.00	36 147008	6595.00	36 147009	6369.33	36 147010	3200.00
36 148001	13299.00	36 148002	10990.00	36 148003	19590.00	36 148004	93759.71	36 148005	93759.71	36 148006	13500.00
36 149003	9550.00	36 149015	6224.00	36 149024	7495.00	36 150001	5299.00	36 150002	23347.19	36 150003	11599.00
36 150004	12990.00	36 150005	9872.00	36 150006	21790.00	36 151001	6699.00	36 151002	2499.00	36 151003	20790.00
36 151004	15100.00	36 151005	14356.88	36							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 218221	173.00	36 219001	25.00	36 219002	40.00	36 219003	26.00	36 219004	20.00	36 220001	1108.77
36 220002	1003.00	36 222001	2755.00	36 222002	537.00	36 222003	1998.00	36 222004	3555.00	36 222005	2450.00
36 222006	1778.00	36 222007	1025.00	36 222008	1000.00	36 223001	13.00	36 223002	13.00	36 223003	13.00
36 223004	13.00	36 224001	32.00	36 224002	13.50	36 224003	13.00	36 224004	13.00	36 225001	13.00
36 225002	8.20	36 225003	400.00	36 225004	8.50	36 226001	3016.00	36 227001	4060.75	36 227002	1874.17
36 227003	1090.64	36 227004	2925.25	36 228001	85.16	36 229001	97.34	36 230001	1258.39	36 230002	2899.00
36 230003	2499.00	36 230004	2949.00	36 230005	3199.00	36 230006	706.68	36 230007	499.00	36 230008	1999.00
36 230009	4999.00	36 231001	899.00	36 231011	1128.00	36 231012	1599.00	36 231013	1199.00	36 231014	6289.00
36 231001	3799.00	36 231002	2990.00	36 231003	4599.00	36 231004	9499.00	36 231005	13163.00	36 231006	10319.20
36 231007	6378.40	36 231008	5749.00	36 231009	4495.00	36 232001	100.00	36 233001	100.38	36 234001	16.00
36 235001	97.79	36 236001	249.00	36 236002	249.00	36 236003	99.00	36 236004	249.00	36 237001	139.00
36 237002	129.00	36 237003	199.00	36 237004	55.00	36 237005	129.00	36 238001	2188.97	36 238002	1229.00
36 238003	14999.00	36 238004	22.50	36 238005	7.00	36 238006	80.00	36 238007	140.00	36 238008	100.00
36 238009	80.00	36 238010	9000.00	36 238011	48.00	36 238012	1290.00	36 238013	60.00	36 238014	1299.00
36 238015	210.00	36 238016	11800.00	36 239001	8153.00	36 239002	979.00	36 239003	8979.00	36 239004	6285.00
36 239005	1189.29	36 240001	849.00	36 240002	649.00	36 240003	479.00	36 240004	339.63	36 240005	3299.00
36 240006	439.00	36 240007	434.00	36 240008	411.04	36 240009	279.00	36 241001	220.00	36 241002	395.00
36 241003	169.00	36 241004	399.00	36 241005	349.00	36 241006	309.00	36 241007	1199.00	36 241008	509.00
36 241009	249.00	36 241010	649.00	36 241011	85.00	36 242001	1991.96	36 242002	100.00	36 242003	275.00
36 242003	50.00	36 242004	250.00	36 242005	450.00	36 242006	100.00	36 242007	1000.00	36 242008	275.00
36 242009	600.00	36 242010	79.00	36 242011	119.00	36 243001	49.90	36 243002	63.13	36 243003	71.48
36 243004	141.18	36 243005	28.00	36 244001	300.00	36 244002	250.00	36 244003	200.00	36 245001	550.00
36 245002	700.00	36 245003	550.00	36 245004	625.00	36 246001	95.00	36 246002	30.00	36 246003	100.00
36 246004	700.00	36 246005	400.00	36 246006	87.50	36 246007	65.00	36 246008	100.00	36 246009	170.00
36 246012	60.00	36 246013	100.00	36 246014	115.00	36 247001	1120.00	36 247002	900.00	36 247003	1849.00
36 247004	178.00	36 247005	40.00	36 247006	1122.00	36 247007	8911.00	36 247008	1722.00	36 247009	75.00
36 247010	4799.0111	36 247011	18579.91	36 247012	872.00	36 247013	4095.00	36 247014	60.00	36 247015	71.88
36 248003	62.00	36 248004	60.00	36 248005	79.00	36 249003	89.00	36 249006	27.00	36 249009	70.00
36 249011	25.00	36 250001	2600.00	36 250002	54000.00	36 250007	14000.00	36 250012	20000.00	36 250013	157000.00
36 251001	25.00	36 251002	284.00	36 251003	292.00	36 251004	320.00	36 251005	546.00	36 251006	25.00
36 251007	472.98	36 251008	370.00	36 251009	305.00	36 251010	325.00	36 251011	1495.00	36 251012	125.90
36 251013	1900.00	36 251014	400.00	36 252001	479.18	36 252002	368.00	36 252003	280.00	36 252004	90.00
36 252005	1725.00	36 252006	430.00	36 252007	50.00	36 253002	13.50	36 253003	15.00	36 253006	69.00
36 254001	34.50	36 254002	55.50	36 254003	25.00	36 254004	209.00	36 254005	6.45	36 254006	6.45
36 254007	7.00	36 254008	81.00	36 254009	31.00	36 254010	209.00	36 254011	6.45	36 254012	6.45
36 255001	5276.50	36 255002	17164.57	36 255003	2953.00	36 255004	4916.00	36 255005	4191.99	36 255006	8836.25
36 256001	4298.33	36 256002	2740.50	36 256003	3225.00	36 256004	2458.33	36 257001	2679.17	36 257002	4270.83
36 257003	3573.00	36 257004	3216.92	36 258001	1287.75	36 258002	1795.00	36 258003	3441.67	36 258004	3659.58
36 259001	1250.00	36 259002	2762.50	36 259003	750.00	36 259004	3929.09	36 260001	1904.17	36 260002	1110.42
36 260003	1428.33	36 260004	775.00	36 261001	2187.50	36 261002	341.67	36 261003	1881.67	36 261004	1966.67
36 262001	965.00	36 262002	13268.00	36 262003	6500.00	36 262004	6640.00	36 263001	449.00	36 263002	1300.00
36 263003	240.00	36 263004	209.90	36 264001	79.00	36 264002	185.00	36 264003	109.00	36 264004	269.00
36 265001	91.00	36 265002	140.00	36 265003	79.00	36 265004	150.00	36 265005	76.00	36 265006	204.00
36 265007	110.00	36 266001	348.75	36 266002	99.00	36 266003	199.00	36 266004	205.00	36 266005	90.00
36 266006	223.27	36 266007	225.45	36 267001	203.50	36 267002	230.48	36 267003	250.00	36 267004	199.00
36 268001	27.00	36 268002	173.00	36 268003	228.00	36 268004	123.00	36 268005	504.00	36 268006	204.00
36 268007	175.00	36 268008	442.00	36 268009	195.00	36 268010	591.88	36 268011	40.00	36 268012	92.00
36 268013	122.00	36 268014	90.00	36 268015	114.00	36 268016	167.00	36 268017	72.00	36 268018	133.00
36 268019	34.22	36 268020	370.00	36 268021	58.00	36 268022	130.00	36 268023	130.00	36 268024	26.00
36 269002	140.00	36 269003	240.00	36 269004	149.90	36 269005	100.00	36 270001	2568.00	36 270002	1882.00
36 270003	1100.00	36 270004	950.00	36 270005	1262.10	36 270006	1160.00	36 270007	810.00	36 270008	1223.50
36 270009	850.00	36 270010	1585.00	36 270011	2348.00	36 270012	1072.50	36 271001	101.67	36 272001	399.00
36 272002	1149.00	36 272003	529.91	36 272004	699.00	36 272005	729.00	36 272006	219.00	36 272007	36.00
36 273001	347.20	36 273002	199.00	36 273003	299.00	36 273004	90.00	36 273005	249.59	36 273006	237.92
36 273007	69.00	36 273008	1300.00	36 274001	268.00	36 274002	278.57	36 274003	423.34	36 274004	375.05
36 274005	500.00	36 274006	114.50	36 274007	300.00	36 274008	548.00	36 274009	53.50	36 274010	338.00
36 274011	36.00	36 274012	300.12	36 275001	653.56	36 276001	83.90	36 276002	80.00	36 276003	69.00
36 275002	137.89	36 275003	48.50	36 275004	270.00	36 276001	83.90	36 276002	80.00	36 276003	69.00
36 276004	65.50	36 276005	65.50	36 277001	133.33	36 277002	116.67	36 277003	102.97	36 277004	140.74
36 277005	177.00	36 277006	260.00	36 278001	250.00	36 278002	152.92	36 278003	1248.30	36 278004	339.83
36 278004	1800.00	36 278005	100.00	36 279001	44.00	36 279002	23.90	36 279003	23.90	36 279004	60.83
36 279005	13.98	36 279006	15.00	36 280001	103.20	36 280002	173.00	36 280003	289.00	36 280004	86.00
36 280005	220.00	36 280006	129.00	36 280007	178.50	36 281001	205.00	36 281002	28.90	36 281003	35.50
36 281004	68.05	36 281005	66.00	36 281006	161.00	36 281007	25.00	36 281008	25.00	36 281009	26.00
36 281010	33.00	36 281011	34.00	36 282001	181.54	36 282002	150.00	36 282003	120.81	36 282004	92.00
36 282005	61.87	36 282006	42.00	36 282007	67.14	36 282008	58.57	36 282009	60.72	36 283001	15.25
36 283002	57.50	36 283003	69.40	36 283004	44.75	36 283005	36.50	36 283006	80.00	36 283007	30.00
36 283008	68.90	36 283009	68.90	36 284001	73.40	36 284002	44.00	36 284003	73.40	36 284004	73.40
36 284005	25.00	36 284006	115.00	36 284007	69.00	36 284008	79.00	36 285001	140.00	36 285002	500.00
36 285003	330.00	36 285004	250.00	36 285005	525.00	36 286001	400.00	36 286002	495.00	36 286003	350.00
36 286004	60.00	36 286005	160.00	36 286006	450.00	36 286007	150.00	36 287002	1717.15	36 287003	570.14
36 287004	1549.00	36 287005	470.00	36 287006	144.00	36 287007	1444.00	36 287008	2244.00	36 287009	2244.00
36 287010	5539.45	36 287011	125.00	36 288001	1359.00	36 288003	38.00	36 288005	999.00	36 288006	1099.00
36 288009	1499.00	36 288010	599.00	36 288016	295.00	36 288019	279.00	36 288020	176.00	36 288021	1000.00
36 288022	2880.00	36 288023	270.00	36 288024	3510.82	36 288025	3519.17	36 288026	3519.17	36 288027	2729.17
36 290001	2440.00	36 290002	1508.00	36 290003	158.00	36 290004	158.00	36 290005	158.00	36 290006	158.00
36 291001	15786.00	36 291002	15000.00	36 291003	19100.00	36 291004	15500.00	36 291005	12500.00	36 292001	6200.00
36 292002	3480.00	36 292003	650.00	36 292004	1500.00	36 301001	35.33	36 301002	22.60	36 301003	39.89
36 301004	30.15	36 301005	30.15								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 036005	182.86	37 036006	200.00	37 037001	115.00	37 037002	213.50	37 037003	109.09	37 037004	135.00
37 037005	130.00	37 037006	105.00	37 037007	187.50	37 038001	264.88	37 038002	272.00	37 038003	281.58
37 038004	300.00	37 038005	106.00	37 038006	195.00	37 038007	190.00	37 038008	237.50	37 038009	282.50
37 039001	145.10	37 039002	219.50	37 039003	230.00	37 039004	190.00	37 039005	100.00	37 039006	130.00
37 039007	190.00	37 040001	708.12	37 040002	130.00	37 040003	290.50	37 040004	647.06	37 040005	243.00
37 040006	211.00	37 040007	178.00	37 040008	310.00	37 040009	261.11	37 040010	206.00	37 040011	261.11
37 040012	252.63	37 040013	202.00	37 040014	160.00	37 040015	175.88	37 041001	86.33	37 041004	48.50
37 041012	81.92	37 041013	59.86	37 041014	319.99	37 041015	392.00	37 042001	39.50	37 042004	210.11
37 042005	46.47	37 042006	44.00	37 042007	84.71	37 042008	55.88	37 042009	82.42	37 042010	55.00
37 042011	205.56	37 042012	52.00	37 042013	42.28	37 043001	80.00	37 043002	70.00	37 043003	70.00
37 043004	67.00	37 043005	50.00	37 043006	52.83	37 043007	77.75	37 043008	70.00	37 043009	49.85
37 043010	65.00	37 043011	80.00	37 044001	194.44	37 044002	300.00	37 044003	287.78	37 044004	300.00
37 044005	333.33	37 044006	300.00	37 045001	34.20	37 045005	65.00	37 045006	90.00	37 045010	57.50
37 046001	94.00	37 046002	110.25	37 046003	107.50	37 046004	125.00	37 046005	99.90	37 046006	120.00
37 046007	139.00	37 046008	161.25	37 046009	131.00	37 046010	79.50	37 046011	84.68	37 046012	140.00
37 047001	37.50	37 047002	41.00	37 047003	31.25	37 047004	47.50	37 047005	39.50	37 047006	35.00
37 047007	53.00	37 047008	31.25	37 047009	35.50	37 047010	51.13	37 047011	37.50	37 047012	38.75
37 047013	43.25	37 048003	36.00	37 048011	21.50	37 048012	15.50	37 048013	16.50	37 048014	17.75
37 048017	20.00	37 049002	29.50	37 049003	18.75	37 049004	60.00	37 049005	50.00	37 049006	60.00
37 049006	66.25	37 049007	67.50	37 049008	55.00	37 049009	55.00	37 050001	32.60	37 050002	29.40
37 050003	25.50	37 050004	30.50	37 050005	31.00	37 050006	28.00	37 050007	25.00	37 050008	22.50
37 050009	26.50	37 050010	27.50	37 051001	21.00	37 051006	23.50	37 051007	21.50	37 051009	16.00
37 052001	30.00	37 052006	35.00	37 052011	24.50	37 053001	49.90	37 053002	53.70	37 053003	54.50
37 053004	63.75	37 053005	70.00	37 053006	54.00	37 053007	60.00	37 053008	65.00	37 053009	60.00
37 053010	56.25	37 053011	62.00	37 053012	70.00	37 053013	54.50	37 054001	24.15	37 054002	33.28
37 054003	22.00	37 054004	25.00	37 054005	24.25	37 054006	28.00	37 054007	18.25	37 055003	46.40
37 055004	21.25	37 055005	22.50	37 055011	14.50	37 056001	14.18	37 056002	36.00	37 056003	17.75
37 056004	22.00	37 056005	11.20	37 056006	22.00	37 056007	10.50	37 056008	20.00	37 056009	14.25
37 056010	12.23	37 057001	90.05	37 057002	94.00	37 057003	120.00	37 057004	46.49	37 057005	125.00
37 057006	141.25	37 057007	107.00	37 057008	120.00	37 057009	94.88	37 058001	78.00	37 058002	133.18
37 058003	75.91	37 058004	165.64	37 058005	320.00	37 058006	445.00	37 058007	313.00	37 058008	520.00
37 058009	60.00	37 058010	120.05	37 058011	92.00	37 058012	74.38	37 059001	16.90	37 059002	30.50
37 059003	12.00	37 059004	31.90	37 059005	96.00	37 059006	31.05	37 059007	90.00	37 059008	45.63
37 059009	99.00	37 059010	19.50	37 059011	49.00	37 059012	49.90	37 059013	37.50	37 059014	54.50
37 059015	28.00	37 059016	135.00	37 059017	12.00	37 059018	20.00	37 059019	20.00	37 059020	16.00
37 059021	35.00	37 059022	75.00	37 059023	148.50	37 059024	15.00	37 059025	18.00	37 059026	140.00
37 060001	33.50	37 060011	35.00	37 060012	35.00	37 061001	28.20	37 061002	20.00	37 061003	40.33
37 061004	21.00	37 061005	29.75	37 061006	19.00	37 061007	19.38	37 061008	19.38	37 061009	17.50
37 061010	25.00	37 061011	22.00	37 061012	17.00	37 061013	17.00	37 061014	22.50	37 061015	23.00
37 062001	28.75	37 062002	28.75	37 062003	30.00	37 062004	32.50	37 062005	23.75	37 062006	30.75
37 062007	24.00	37 062008	28.25	37 062009	22.50	37 062010	31.60	37 062011	20.00	37 062012	26.25
37 062013	19.50	37 062014	29.50	37 062015	40.25	37 063001	40.25	37 063002	40.25	37 063003	49.50
37 063004	50.00	37 063005	47.25	37 063006	49.20	37 063007	46.50	37 063008	38.75	37 063009	49.00
37 063010	45.00	37 063011	42.00	37 064001	150.00	37 064002	140.00	37 064003	300.00	37 064004	260.00
37 064005	140.00	37 064006	180.00	37 064007	140.00	37 064008	182.00	37 064009	169.00	37 064010	110.00
37 064011	170.00	37 064012	130.00	37 064013	121.25	37 064014	200.00	37 064015	116.00	37 065001	10.00
37 065002	33.75	37 065003	35.50	37 065004	42.50	37 065005	38.75	37 065006	41.25	37 065007	63.75
37 065008	41.25	37 065009	35.00	37 065010	34.00	37 065011	40.00	37 065012	57.50	37 065013	17.00
37 065014	50.00	37 065015	45.00	37 066001	145.00	37 066002	77.50	37 066003	77.50	37 066004	19.00
37 066005	151.57	37 067001	45.00	37 067002	40.36	37 067003	42.50	37 067004	55.00	37 067005	36.25
37 067006	26.02	37 067007	38.75	37 067008	45.00	37 067009	38.75	37 067010	45.05	37 067011	47.50
37 067012	60.00	37 068003	40.00	37 068007	38.00	37 068014	28.00	37 068016	40.00	37 069001	35.54
37 069002	49.84	37 069003	52.00	37 069004	53.49	37 069005	43.18	37 069006	36.00	37 069007	37.00
37 070001	21.25	37 070002	23.00	37 070003	25.00	37 070004	24.75	37 070005	17.25	37 070006	17.00
37 070007	18.50	37 070008	17.50	37 070009	25.00	37 070010	19.00	37 070011	19.00	37 070012	19.58
37 070013	21.00	37 070014	18.25	37 070015	21.95	37 070016	20.50	37 071004	14.50	37 071005	17.50
37 071010	11.00	37 071011	12.25	37 071012	17.11	37 071013	32.00	37 071014	12.00	37 071015	60.03
37 073001	22.40	37 073002	20.00	37 073003	37.40	37 073004	22.00	37 073005	28.00	37 073006	26.00
37 073007	18.00	37 073008	15.25	37 073009	28.75	37 074001	352.66	37 074002	382.35	37 074003	476.19
37 074004	416.67	37 074005	384.62	37 074006	20.00	37 075002	21.86	37 075003	17.00	37 075004	21.00
37 075005	12.72	37 075006	20.00	37 075007	15.00	37 075008	15.00	37 075009	11.00	37 075010	22.00
37 075011	16.00	37 075012	18.25	37 075013	23.30	37 076001	37.50	37 076002	29.00	37 076003	27.50
37 076004	27.50	37 076005	35.00	37 076006	29.00	37 076007	25.00	37 076008	19.50	37 076009	42.50
37 076010	36.25	37 077001	119.00	37 077002	109.00	37 077003	47.50	37 077004	17.00	37 077005	60.18
37 077006	39.54	37 077007	119.00	37 077008	107.24	37 078001	14.17	37 078002	17.90	37 078003	18.00
37 078004	20.00	37 078005	26.25	37 078006	15.00	37 078007	13.50	37 078008	17.00	37 078009	17.00
37 078010	23.00	37 078011	25.00	37 079001	175.80	37 079002	87.98	37 079003	43.50	37 079004	44.00
37 079005	52.00	37 079006	44.00	37 079007	44.45	37 079008	40.00	37 079009	44.00	37 079010	40.00
37 079011	42.75	37 079012	46.00	37 079013	45.30	37 079014	40.00	37 080004	7.00	37 080007	13.00
37 080010	37.50	37 080016	62.00	37 081001	89.90	37 081002	64.98	37 081003	36.25	37 081004	60.00
37 081005	63.75	37 081006	46.50	37 081007	67.25	37 081008	66.50	37 081009	140.00	37 081010	56.25
37 081011	57.00	37 081012	58.00	37 081013	50.00	37 081014	50.00	37 082001	20.00	37 082002	20.00
37 082003	51.80	37 082003	31.28	37 082004	23.13	37 082005	24.00	37 082006	26.00	37 082007	37.00
37 082008	500.00	37 082009	23.00	37 083001	162.86	37 083002	167.14	37 083003	192.31	37 083004	158.33
37 084001	151.16	37 084002	186.67	37 084003	184.44	37 084004	90.56	37 084005	16.00	37 084006	454.46
37 084007	205.20	37 084008	107.22	37 084009	135.00	37 084010	466.99	37 084011	204.25	37 084012	20.00
37 084013	407.69	37 084014	219.05	37 084015	12.00	37 084016	100.00	37 084017	289.28	37 084018	192.59
37 084019	573.20	37 084020	97.70	37 084021	11.00	37 084022	3.00	37 084023	83.13	37 084024	572.91
37 084025	97.00	37 085001	115.67	37 085002	38.00	37 085003	14.00	37 085004	14.00	37 085005	14.00
37 085006	325.00	37 085007	12.00	37 085008	34.56	37 085009	37.00	37 085010	125.93	37 085011	107.41
37 085012	76.92	37 085013	270.00	37 085014	209.96	37 085015	190.00	37			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 126007	1699.00	37 126008	2299.00	37 126009	1299.00	37 126010	299.73	37 126011	301.99	37 126012	299.00
37 126013	799.00	37 126014	229.86	37 126015	299.00	37 126016	400.00	37 126017	179.99	37 126018	129.99
37 126019	170.00	37 127001	649.00	37 127002	1499.00	37 127003	279.00	37 127004	219.90	37 127005	489.30
37 127006	249.00	37 127007	299.00	37 127008	499.00	37 127009	499.00	37 127010	99.00	37 127011	69.99
37 127012	149.99	37 127013	399.01	37 128001	299.00	37 128002	249.00	37 128006	299.00	37 129001	699.00
37 129002	149.90	37 129008	79.99	37 129009	150.00	37 130005	485.00	37 130022	199.00	37 130025	119.99
37 130026	49.99	37 131001	22.00	37 131002	19.00	37 131003	250.00	37 131004	17.00	37 132001	140.00
37 132002	70.00	37 132003	129.00	37 132004	699.00	37 132005	2499.00	37 132006	349.00	37 132007	349.00
37 133004	189.00	37 133005	57.90	37 133006	449.00	37 133007	169.00	37 133008	119.00	37 134001	799.00
37 134002	2199.00	37 134003	999.00	37 134004	2999.00	37 134005	1499.00	37 134006	3499.00	37 135001	1549.20
37 135002	349.00	37 135003	299.00	37 135004	1749.00	37 135005	1154.18	37 136001	899.00	37 136002	999.00
37 136003	499.00	37 136004	499.00	37 136005	549.00	37 136006	199.00	37 136007	579.98	37 136008	579.98
37 136009	699.00	37 136010	769.00	37 136011	569.00	37 137001	1399.30	37 137002	1249.00	37 137003	759.00
37 137004	1299.00	37 137005	799.00	37 137006	1749.00	37 137007	1999.00	37 137008	1699.00	37 137009	1499.00
37 138001	105.71	37 139001	105.38	37 140001	5400.00	37 140002	8.00	37 140003	180.00	37 140004	299.00
37 140005	107.00	37 141001	220.00	37 141007	400.00	37 141008	350.00	37 141009	350.00	37 141010	850.00
37 141011	3200.00	37 141012	3000.00	37 141013	300.00	37 141014	300.00	37 141015	2000.00	37 142001	182.55
37 142002	300.87	37 142003	375.92	37 142004	380.55	37 142005	300.87	37 142006	375.92	37 143001	600.00
37 143002	550.00	37 143003	2400.00	37 143006	299.00	37 143007	200.00	37 144002	32.00	37 144003	29.38
37 144003	96.57	37 144004	135.69	37 144005	174.81	37 144006	213.93	37 144007	328.31	37 144008	442.69
37 144009	557.06	37 144010	671.44	37 144011	900.19	37 144012	3027.61	37 144013	3743.22	37 144014	5532.23
37 144015	7521.24	37 144016	8752.44	37 144017	9110.25	37 144018	10899.26	37 144019	12688.27	37 144020	14477.28
37 144021	16266.29	37 144022	18055.30	37 144023	19844.31	37 144024	21633.32	37 144025	23422.33	37 144026	25211.34
37 144027	198.28	37 144028	3385.41	37 144029	4458.82	37 144030	6247.83	37 144031	6605.63	37 144032	27000.35
37 144033	28789.36	37 144034	35945.40	37 144035	43101.44	37 144036	50257.48	37 144037	57413.52	37 144038	71725.60
37 145001	20.05	37 145002	10.83	37 145003	20.05	37 145004	10.83	37 145005	20.13	37 145006	10.87
37 145007	25.03	37 146008	10.78	37 147009	51.13	37 147010	12.57	37 147011	4799.50	37 147012	4899.00
37 147003	5599.00	37 147004	9209.00	37 147005	9290.00	37 147006	3259.75	37 147007	8249.45	37 147008	9999.00
37 147009	5700.00	37 147010	2999.00	37 148001	12499.00	37 148002	9799.00	37 148003	6909.39	37 148004	9295.00
37 148005	1699.00	37 148006	3770.00	37 148007	4990.00	37 148008	10450.00	37 148009	764.00	37 149001	6599.00
37 150002	4899.00	37 150003	10495.36	37 150004	5299.00	37 150005	210.00	37 150006	210.00	37 150007	7690.00
37 150008	695.00	37 150009	6900.00	37 151001	4899.00	37 151002	12999.00	37 151003	13999.00	37 151004	4985.00
37 151005	10900.00	37 151006	6206.21	37 151007	18600.00	37 151008	5900.00	37 151009	4349.50	37 151010	1800.00
37 152001	17159.00	37 152002	1259.00	37 152003	14899.00	37 152004	1400.00	37 152005	5769.00	37 152006	1069.75
37 152007	6895.00	37 152008	7375.00	37 152009	9449.30	37 152010	17499.30	37 152011	16000.00	37 153001	3174.28
37 153002	1599.00	37 153003	1199.00	37 153004	1199.00	37 153005	399.00	37 153006	549.00	37 153007	799.90
37 153008	649.00	37 153009	359.00	37 153010	1999.00	37 153011	839.00	37 154001	848.93	37 154002	229.00
37 154003	509.00	37 154004	509.00	37 154005	169.00	37 154006	169.00	37 154007	169.00	37 154008	979.00
37 155006	449.00	37 155008	559.00	37 155013	139.00	37 155014	145.00	37 155015	200.00	37 156001	7049.00
37 156002	6599.00	37 156003	8299.00	37 156004	8299.00	37 156005	23099.00	37 156006	14088.03	37 156007	9998.00
37 157005	1299.00	37 157007	2100.00	37 157008	3200.00	37 157009	918.25	37 158001	8999.00	37 158002	17560.87
37 158003	9699.00	37 158004	1749.00	37 158005	3990.00	37 158006	1719.00	37 158007	9590.00	37 158008	9590.00
37 159002	1099.00	37 159003	2445.00	37 159004	2499.00	37 159005	499.00	37 159006	3674.25	37 159007	4079.15
37 159008	3014.50	37 160001	10999.00	37 160002	5192.78	37 160003	10340.00	37 160004	10999.00	37 160005	4699.00
37 160006	1600.00	37 160007	21451.96	37 160008	1630.00	37 161001	14755.32	37 161002	10249.00	37 161003	10649.00
37 161004	17030.13	37 161005	1139.00	37 161006	499.00	37 161007	12499.00	37 161008	14999.00	37 162001	7690.00
37 162003	1529.00	37 162004	729.00	37 162010	1062.00	37 162011	1298.00	37 162012	2599.00	37 162013	1840.00
37 162014	885.00	37 163001	319.00	37 163002	1999.00	37 163003	1959.00	37 163004	645.00	37 163005	3389.00
37 163006	1630.00	37 164001	2374.95	37 164002	129.00	37 164003	854.00	37 164004	379.00	37 164005	64.00
37 164005	1316.00	37 164006	909.35	37 164007	1039.35	37 165001	209.00	37 165002	95.25	37 165003	28.00
37 165004	89.00	37 166001	429.90	37 166002	1799.00	37 166003	1949.00	37 166004	2678.95	37 166005	3909.00
37 167001	999.00	37 167002	899.00	37 167003	1099.00	37 167004	25.00	37 167005	46.00	37 167006	47.00
37 167007	25.00	37 167008	51.00	37 167009	51.00	37 167010	12.57	37 167011	4799.50	37 167012	4899.00
37 168001	209.90	37 168002	130.00	37 168003	35.00	37 168004	80.00	37 168005	51.00	37 168006	497.00
37 169001	72.90	37 169002	259.00	37 169003	55.00	37 169004	15.00	37 169005	85.00	37 169006	18.00
37 170002	6290.00	37 170017	35.00	37 170025	121.00	37 171001	262.00	37 171002	10.00	37 171003	399.01
37 171004	10.00	37 171005	10.00	37 171006	10.00	37 171007	10.00	37 171008	10.00	37 171009	10.00
37 172017	64.00	37 173001	20.95	37 173002	24.00	37 173003	11.90	37 173004	24.00	37 173005	18.95
37 173006	20.00	37 173007	18.95	37 173008	27.85	37 173009	11.60	37 174001	28.90	37 174002	28.00
37 174003	74.00	37 174004	3.00	37 174005	71.00	37 174006	46.00	37 175002	21.50	37 175003	10.00
37 175004	118.00	37 175005	73.00	37 176005	51.77	37 176006	46.00	37 176007	56.00	37 176008	31.58
37 177001	98.90	37 177002	41.40	37 177003	115.00	37 177004	28.00	37 177005	40.00	37 177006	66.06
37 177007	8.00	37 177008	145.00	37 177009	75.00	37 178001	235.29	37 178002	75.00	37 178003	70.00
37 178004	909.35	37 178005	91.95	37 179001	91.95	37 179002	179.00	37 179003	17.9004	37 179004	99.00
37 179005	80.00	37 179006	85.00	37 179007	273.00	37 180001	109.00	37 180002	26.00	37 180003	56.00
37 180004	220.00	37 181001	41.60	37 181002	31.12	37 181003	25.00	37 181004	46.70	37 181005	42.44
37 181006	33.50	37 181007	39.43	37 181008	34.00	37 181009	28.00	37 181010	30.19	37 181011	30.47
37 181012	19.78	37 182001	18.00	37 182002	60.00	37 182003	6.00	37 182004	18.00	37 182005	17.00
37 182005	11.00	37 182006	14.00	37 182007	60.00	37 182008	6.00	37 182009	18.00	37 182010	17.00
37 182011	21.00	37 182012	24.00	37 183001	6000.00	37 183002	120.00	37 183003	6000.00	37 183004	3600.00
37 183005	4400.00	37 183006	500.00	37 183007	2400.00	37 183008	2400.00	37 183009	8800.00	37 183010	2400.00
37 183011	4690.00	37 183012	600.00	37 184001	600.00	37 184002	88.35	37 184003	1840.00	37 184004	39.45
37 184004	130.00	37 184005	99.00	37 184006	9.00	37 184007	153.78	37 184008	92.90	37 185001	1196.87
37 185002	439.00	37 185003	273.00	37 185004	267.50	37 185005	175.00	37 185006	297.00	37 185007	17.02
37 186001	41.00	37 186002	50.00	37 186003	32.25	37 186004	140.50	37 186005	54.00	37 186006	70.36
37 186007	33.96	37 187001	222.00	37 187002	222.00	37 187003	123.75	37 187004	629.00	37 187005	29.52
37 188001	442.00	37 188002	1970.38	37 188003	947.80	37 188004	569.50	37 188005	442.68	37 188006	22.02
37 188007	1049.00	37 188008	1135.00	37 188009	99.00	37 188010	235.53	37 189003	29.00	37 189	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 253005	10.00	37 253007	96.00	37 254001	36.00	37 254002	28.00	37 254003	74.00	37 254004	100.33
37 254005	93.00	37 254006	8.00	37 254007	5.50	37 254008	45.00	37 254009	5.50	37 254010	79.00
37 254011	7.00	37 254012	27.50	37 254013	2.00	37 255001	30524.50	37 255002	8114.00	37 255003	19489.57
37 255004	19336.50	37 255005	4515.50	37 255006	39.15	37 255007	6786.75	37 255008	3886.67	37 255009	3561.67
37 256003	2327.50	37 256004	2837.50	37 257001	4532.50	37 257002	4879.17	37 257003	4016.67	37 257004	4261.67
37 258001	1754.17	37 258002	4725.00	37 258003	4370.00	37 258004	3916.67	37 259001	358.33	37 259002	2904.17
37 259003	970.83	37 259004	358.33	37 260001	800.00	37 260002	1887.50	37 260003	911.75	37 260004	950.00
37 261001	1279.17	37 262001	84.57	37 262003	3132.33	37 262005	385.00	37 262006	9560.17	37 262007	150.00
37 262003	12800.00	37 262004	8980.00	37 263001	430.00	37 263002	500.00	37 263003	500.00	37 263004	500.00
37 264001	360.00	37 264002	320.00	37 264003	340.00	37 264004	362.50	37 265001	88.00	37 265002	49.00
37 265003	106.00	37 265004	109.00	37 265005	215.00	37 265006	153.50	37 265007	80.00	37 265008	115.00
37 265009	90.00	37 265010	207.00	37 266001	179.00	37 266002	385.00	37 266003	226.85	37 266004	145.00
37 266005	128.00	37 267001	312.00	37 267002	206.50	37 267003	180.00	37 268001	274.00	37 268002	129.00
37 268003	300.00	37 268004	367.00	37 268005	114.00	37 268006	90.00	37 268007	263.00	37 268008	135.00
37 268009	558.00	37 268010	187.00	37 268011	42.00	37 268012	35.00	37 268013	50.00	37 268014	158.53
37 268015	158.00	37 268016	117.00	37 268017	100.00	37 268018	197.00	37 268019	139.00	37 268020	446.00
37 268021	65.00	37 268022	100.00	37 268023	91.00	37 269001	93.90	37 269002	230.00	37 269003	200.00
37 269004	114.90	37 270001	1160.00	37 270002	1539.15	37 270003	1898.00	37 270004	1338.26	37 270005	1190.00
37 270006	1300.00	37 270007	1670.00	37 270008	1208.00	37 270009	935.00	37 270010	1050.00	37 270011	114.00
37 270012	1110.00	37 271001	101.67	37 272001	2299.00	37 272002	719.40	37 272003	659.00	37 272004	839.00
37 272005	1699.00	37 272006	749.00	37 272007	999.00	37 273001	95.00	37 273002	25.00	37 273003	92.00
37 273004	249.00	37 273005	39.50	37 274001	828.56	37 274002	407.15	37 274003	333.33	37 274004	49.00
37 274005	254.37	37 274006	630.00	37 274007	14.00	37 274008	38.00	37 274009	305.28	37 274010	36.50
37 274011	373.33	37 274012	226.00	37 274013	360.00	37 274014	619.84	37 274015	236.00	37 274016	178.34
37 274017	219.00	37 275001	4432.00	37 275002	5720.00	37 275003	860.00	37 275004	157.50	37 275005	53.45
37 276002	83.93	37 276003	82.00	37 276004	43.25	37 276005	80.00	37 276006	56.00	37 277001	125.93
37 277002	136.00	37 277003	189.78	37 277004	186.04	37 277005	137.93	37 277006	140.00	37 277007	113.30
37 277008	120.00	37 277009	263.89	37 278001	160.00	37 278002	91.00	37 278003	34.00	37 278004	274.90
37 279001	119.00	37 279002	135.00	37 279003	169.00	37 279004	4.00	37 279005	6.00	37 279006	18.00
37 279007	30.00	37 280001	15.00	37 280002	27.45	37 280003	365.00	37 280004	365.00	37 280005	76.50
37 280004	6.26	37 280005	220.00	37 280006	158.00	37 280007	202.00	37 280008	927.97	37 280009	428.00
37 281001	110.71	37 281002	199.00	37 281003	30.00	37 281004	18.90	37 281005	26.90	37 281006	44.00
37 281007	29.00	37 281008	64.50	37 281009	7.55	37 281010	30.50	37 281011	349.00	37 282001	226.47
37 282002	57.00	37 282003	59.90	37 282004	152.64	37 282005	252.72	37 282006	59.90	37 282007	99.90
37 282008	250.00	37 283001	38.40	37 283002	84.50	37 283003	24.00	37 283004	18.00	37 283005	17.00
37 283006	35.00	37 283007	26.00	37 283008	54.50	37 283009	25.00	37 283010	129.00	37 283011	53.25
37 284001	56.00	37 284002	380.00	37 284003	27.90	37 284004	42.00	37 284005	10.00	37 284006	23.00
37 284007	34.00	37 284008	93.00	37 284009	17.00	37 284010	125.00	37 284011	9.00	37 284012	22.00
37 284013	43.50	37 285001	100.00	37 285002	450.00	37 285003	676.03	37 285004	50.00	37 286001	265.00
37 286002	700.00	37 286003	1200.00	37 286004	600.00	37 286005	350.00	37 286006	150.00	37 286007	270.00
37 286008	620.00	37 287001	3719.10	37 287002	230.00	37 287003	399.00	37 287004	10350.00	37 287005	599.90
37 287006	599.00	37 287007	92.90	37 287008	59.90	37 287009	59.90	37 287010	39.00	37 287011	39.00
37 287012	79.90	37 287013	149.90	37 287014	59.90	37 287015	3857.50	37 287016	4752.50	37 287017	5832.50
37 287018	5334.02	37 287019	8252.50	37 287020	1498.00	37 287021	228.00	37 287022	1298.00	37 287023	498.00
37 287024	598.00	37 287025	12.00	37 287026	6780.025	37 287027	3385.025	37 287028	4315.00	37 287029	129.30
37 288002	149.00	37 288003	2811.88	37 288004	454.00	37 288005	699.00	37 288006	699.00	37 288007	133.00
37 288012	1099.00	37 288013	195.00	37 288015	399.90	37 288018	159.00	37 289001	2637.50	37 289002	3747.50
37 289003	1741.67	37 289004	1327.08	37 290001	680.34	37 290002	2440.00	37 290003	68.64	37 290004	68.64
37 290005	503.00	37 290006	295.00	37 290007	3950.01001	37 290008	7050.01001	37 290009	14500.01001	37 290010	1390.00
37 292001	4060.00	37 292002	125.00	37 292003	8948.80	37 292004	7477.00	37 292005	30.00	37 292006	26.88
37 2901002	19.71	37 2901003	22.22	37 2901004	45.00	37 2901005	23.15	37 2901006	25.00	37 2901007	111.76
37 2902002	288.75	37 2902003	148.33	37 2902004	178.20	37 2902005	266.64	37 2902006	100.00	37 2902007	164.02
37 2903003	136.00	37 2903004	189.85	37 2903005	186.04	37 2903006	137.93	37 2903007	147.44	37 2903008	119.30
37 2904004	137.67	37 2904005	52.38	37 2904006	123.53	37 2904007	101.19	37 2904008	206.94	37 2904009	235.29
37 2904010	194.69	37 2904011	120.00	37 2904012	203.39	37 2905001	76.00	37 2905002	32.14	37 2905003	23.75
37 2905004	17.38	37 2905005	15.00	37 2905006	39.82	37 2906001	40.00	37 2906002	29.80	37 2906003	11.50
37 2906004	12.00	37 2906005	12.00	37 2906006	15.00	37 2906007	15.00	37 2906008	15.00	37 2906009	15.00
37 2907002	23.00	37 2907003	145.88	37 2907004	23.00	37 2907005	17.40	37 2907006	19.81	37 2907007	3.50
37 2908002	4.00	37 2908003	4.00	37 2908004	4.00	37 2908005	1.90	37 2908006	40.00	37 2908007	4.00
37 2909001	100.71	37 2909002	110.23	37 2909003	140.74	37 2909004	122.22	37 2909005	136.77	37 2909006	87.18
37 2909007	153.53	37 2910001	5.00	37 2910002	7.00	37 2910003	7.00	37 2910004	7.00	37 2910005	7.00
37 2910006	10.00	37 2910007	40.00	37 2910008	9.00	37 2910009	7.50	37 2910010	20.00	37 2910011	53.06
37 2911003	45.00	37 2911004	30.81	37 2911005	36.50	37 2911006	45.00	37 2911007	47.50	37 2911008	189.28
37 2912002	440.00	37 2912003	29.09	37 2912004	236.61	37 2912005	275.00	37 2912006	36.62	37 2912007	11.00
37 2912008	193.04	37 2912009	139.72	37 2913001	279.00	37 2913002	339.00	37 2913003	320.00	37 2913004	300.00
37 2913005	60.00	37 2913006	70.00	37 2914001	26.00	37 2914002	23.00	37 2914003	25.00	37 2914004	22.00
37 2914005	25.00	37 2914006	20.00	37 2914007	25.00	37 2914008	24.75	37 2914009	26.00	37 2914010	18.00
37 2914011	22.50	37 2915001	96.00	37 2915002	96.00	37 2915003	96.00	37 2915004	96.00	37 2915005	59.61
37 2915006	65.71	37 2915007	96.00	37 2915008	95.16	37 2915009	51.67	37 2916001	121.30	37 2916002	167.50
37 2916003	150.00	37 2916004	94.00	37 2916005	113.33	37 2916006	164.49	37 2917001	180.00	37 2917002	200.00
37 2917003	130.00	37 2917004	180.00	37 2917005	190.00	37 2917006	129.90	37 2917007	160.00	37 2917008	175.00
37 2917009	160.00	37 2917010	180.00	37 2917011	180.00	37 2917012	160.00	37 2917013	160.00	37 2917014	149.12
37 2917015	180.00	37 2917016	132.40	37 2917017	200.00	37 2917018	180.00	37 2917019	170.00	37 2917020	91.50
37 2917021	88.00	37 2917022	78.00	37 2917023	167.75	37 2917024	79.90	37 2917025	151.50	37 2918001	256.00
37 2918002	280.00	37 2918003	280.00	37 2918004	243.00	37 2918005	272.00	37 2918006	272.00	37 2918007	200.00
37 2918008	280.00	37 2918009	234.00	37 2918010	243.00	37 2918011	240.00	37 2918012	190.00	37 2918013	19.90
37 2918014	177.00	37 2918015	129.00	37 2918016	148.00	37 2918017	160.00	37 2918018	240.00	37 2918019	307.00
37 2918020	259.90	37 2918021	240.00	37 2918022	347.45	37 2918023	402.09	37 2918024	280.00	37 2918025	336.75
37 2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 070007	27.00	38 070008	20.00	38 070009	26.50	38 070010	25.00	38 070011	41.25	38 071000	29.00
38 071005	22.50	38 071006	21.00	38 071007	30.00	38 071008	20.00	38 071009	25.00	38 071010	20.25
38 071011	23.50	38 072001	70.00	38 072002	58.75	38 072004	45.00	38 072005	65.00	38 072006	54.77
38 072007	60.00	38 073001	43.75	38 073002	45.75	38 073003	31.25	38 073004	26.00	38 073005	28.00
38 073004	27.00	38 073005	20.00	38 073006	39.90	38 073007	27.00	38 073008	24.00	38 074001	309.92
38 074002	416.67	38 074003	288.24	38 074004	386.75	38 074005	359.38	38 075001	21.00	38 075002	23.50
38 075003	21.43	38 075004	26.95	38 075005	26.00	38 075006	20.50	38 075007	25.00	38 075008	15.00
38 075009	25.00	38 076001	37.00	38 076002	37.00	38 076003	37.00	38 076004	37.00	38 076005	25.00
38 076006	36.25	38 076007	38.75	38 076008	37.50	38 077001	101.22	38 077002	59.09	38 077003	50.00
38 077004	41.60	38 077005	129.08	38 077006	84.00	38 078001	20.00	38 078002	16.80	38 078003	21.00
38 078004	18.00	38 078005	24.50	38 078006	20.00	38 078007	18.00	38 079001	45.00	38 079002	28.52
38 079003	67.00	38 079004	131.52	38 079005	138.00	38 079006	71.00	38 079007	47.25	38 079008	25.00
38 079009	45.00	38 080001	10.00	38 080002	120.00	38 080003	122.50	38 080004	25.00	38 081001	69.00
38 081002	98.50	38 081003	21.50	38 081004	82.50	38 081005	100.00	38 081006	42.50	38 081007	87.50
38 081008	82.50	38 081009	174.00	38 081010	32.50	38 082001	23.65	38 082002	24.50	38 082003	27.75
38 082004	23.50	38 082005	26.18	38 082006	23.13	38 082007	24.00	38 083001	164.29	38 083002	162.85
38 083003	210.05	38 083004	171.48	38 084001	145.00	38 084002	97.08	38 084003	231.58	38 084004	11.66
38 084005	810.00	38 084006	320.00	38 084007	410.26	38 084008	11.00	38 084009	265.32	38 084010	163.30
38 084011	79.93	38 084012	260.00	38 084013	92.60	38 084014	110.00	38 084015	3.00	38 084016	10.17
38 084017	339.62	38 084018	289.29	38 084019	178.75	38 084020	200.00	38 085001	72.00	38 085002	174.71
38 085003	157.58	38 085004	140.00	38 085005	196.03	38 085006	92.00	38 085007	105.00	38 085008	285.88
38 085009	202.94	38 085010	170.80	38 085011	192.00	38 086001	47.50	38 086002	35.00	38 086003	442.62
38 086004	403.81	38 086005	190.00	38 086006	136.36	38 086007	109.00	38 087001	5.00	38 087002	5.00
38 087003	10.00	38 087004	6.25	38 087005	5.00	38 088001	17.00	38 088002	210.23	38 088003	18.50
38 088004	147.62	38 088005	354.50	38 088006	488.10	38 088007	285.71	38 088008	12.00	38 089001	480.00
38 089002	112.50	38 089003	181.55	38 089004	214.29	38 089005	100.00	38 090001	115.04	38 090010	525.00
38 090011	150.00	38 091001	55.06	38 091002	59.99	38 091003	30.77	38 091004	131.58	38 091005	109.67
38 092001	84.99	38 092002	200.00	38 092003	116.67	38 092004	52.43	38 092005	44.13	38 093001	30.00
38 093002	42.00	38 093003	120.00	38 093004	296.88	38 094001	265.52	38 094002	20.00	38 094003	122.07
38 094004	10.00	38 094005	10.00	38 094006	20.00	38 094007	20.00	38 094008	410.40	38 094009	24.60
38 094010	320.00	38 094011	10.00	38 095001	50.85	38 095002	31.32	38 095003	30.16	38 095004	29.52
38 095005	48.00	38 095006	42.37	38 095007	31.00	38 095008	30.20	38 096001	1260.00	38 096002	2093.54
38 096003	731.11	38 096004	770.01	38 096005	800.00	38 096006	600.00	38 096007	886.19	38 097001	358.75
38 097002	300.00	38 097003	100.00	38 097004	327.60	38 097005	107.00	38 097006	107.00	38 097007	39.00
38 098004	30.00	38 098005	662.00	38 098006	883.33	38 098007	42.00	38 098008	10.00	38 098009	2087.50
38 099001	11.50	38 099002	33.83	38 099003	15.00	38 099004	21.67	38 099005	20.00	38 099006	15.00
38 100008	36.67	38 100009	5.83	38 100010	15.33	38 100012	15.50	38 100013	35.00	38 100014	16.00
38 100015	30.93	38 101001	181.20	38 101002	36.46	38 101003	141.00	38 101004	44.40	38 101005	39.00
38 101006	52.00	38 101007	40.17	38 102001	11.00	38 102002	75.66	38 102003	6.25	38 102004	3.99
38 102005	5.88	38 102006	68.04	38 102007	8.00	38 102008	6.00	38 103001	193.61	38 103002	235.00
38 103003	584.29	38 103004	331.43	38 104001	299.94	38 104002	487.75	38 104003	198.00	38 104004	277.37
38 104005	135.14	38 104006	687.43	38 104007	687.98	38 105001	353.33	38 105002	525.25	38 105003	326.67
38 105004	249.50	38 105005	1327.14	38 106001	356.56	38 106002	475.00	38 106003	264.29	38 106004	810.00
38 106005	368.38	38 106006	161.00	38 106007	341.00	38 106008	259.00	38 106009	340.24	38 107001	463.93
38 107002	185.33	38 107003	154.00	38 107004	168.00	38 107005	41.67	38 108001	47.57	38 108002	33.24
38 108004	49.30	38 108005	31.93	38 108006	31.93	38 108007	65.69	38 108008	30.16	38 109001	39.67
38 109001	80.04	38 109002	97.50	38 109003	95.00	38 109004	110.00	38 110001	150.00	38 110002	79.00
38 110003	274.72	38 110004	279.00	38 110005	139.30	38 110006	99.90	38 110007	139.99	38 110008	199.00
38 110009	399.00	38 111001	149.00	38 111002	125.00	38 111003	199.00	38 111004	125.00	38 111005	249.00
38 111006	89.90	38 111007	45.00	38 111008	200.64	38 111009	45.00	38 111010	10.00	38 112001	62.04
38 112002	99.00	38 112003	45.00	38 112004	149.00	38 112005	179.00	38 112006	59.90	38 112007	45.64
38 112008	79.00	38 113001	149.00	38 113002	130.19	38 113003	15.00	38 113004	99.50	38 113005	241.20
38 113006	164.00	38 113007	55.00	38 113008	59.99	38 113009	30.77	38 114001	474.00	38 114002	649.00
38 114003	735.52	38 114004	187.41	38 114005	417.03	38 114006	304.00	38 114007	269.00	38 114008	699.00
38 114009	179.99	38 114010	430.00	38 114011	172.50	38 114012	499.00	38 114013	179.99	38 115001	549.00
38 115002	194.00	38 115003	399.00	38 115004	189.00	38 115005	159.00	38 115006	129.00	38 115007	139.85
38 115008	119.99	38 116001	599.00	38 116002	599.00	38 116003	599.00	38 116004	599.00	38 116005	649.00
38 116006	329.00	38 116007	299.00	38 116008	169.99	38 116009	793.89	38 116010	259.00	38 116011	199.99
38 116012	179.99	38 117001	299.00	38 117002	449.00	38 117003	199.99	38 117004	309.00	38 117005	399.00
38 117006	799.00	38 117007	399.00	38 117008	290.54	38 117009	129.00	38 117010	149.90	38 118001	39.00
38 117012	239.00	38 117013	349.00	38 118001	229.00	38 118002	179.00	38 118003	239.00	38 118004	39.00
38 118005	330.31	38 118006	179.00	38 118007	475.88	38 118008	219.99	38 118009	53.92	38 118010	239.99
38 119012	329.00	38 119013	299.99	38 119014	1589.00	38 119025	599.00	38 119029	999.00	38 119030	649.00
38 119033	749.03	38 120001	899.00	38 120002	562.59	38 120003	529.00	38 120004	299.00	38 120005	349.00
38 120003	244.00	38 120004	179.00	38 120005	229.00	38 120006	510.97	38 120007	40.10	38 120008	99.99
38 120009	75.00	38 120010	85.00	38 121001	120.00	38 121002	249.00	38 121003	99.99	38 121004	99.99
38 121005	30.00	38 121006	79.99	38 121007	159.00	38 121008	99.99	38 122001	119.00	38 122002	209.00
38 122003	79.00	38 122004	79.00	38 122005	189.00	38 122006	189.00	38 122007	40.00	38 122008	109.00
38 122009	124.00	38 122010	45.00	38 122011	389.00	38 122012	49.99	38 122013	24.99	38 122014	89.00
38 122015	279.00	38 122016	59.00	38 122017	69.99	38 122018	189.78	38 122019	27.50	38 122020	109.00
38 122021	139.00	38 122022	34.99	38 122023	329.00	38 122024	49.99	38 122025	20.74	38 123012	279.00
38 123013	75.00	38 123014	75.00	38 124001	229.00	38 124002	169.00	38 124003	249.99	38 124004	279.00
38 124003	1349.95	38 124004	1799.00	38 124005	2250.00	38 124006	1299.99	38 124007	3994.50	38 124008	999.99
38 125001	770.00	38 125002	950.00	38 125003	300.00	38 125004	756.00	38 125005	309.98	38 125006	405.00
38 126001	1349.96	38 126002	1370.00	38 126003	590.00	38 126004	149.00	38 126005	199.00	38 126006	329.99
38 126007	189.99	38 126008	249.99	38 126009	239.00	38 126010	199.99	38 126011	44.00	38 126012	49.00
38 126013	169.00	38 126014	699.00	38 126015	699.00	38 126016	279.00	38 126017	359.00	38 126018	99.99
38 127001	229.00	38 127002	128.30	38 127003	231.01	38 127004	199.00	38 127005	1349.00	38 127006	247.65
38 127007	149.18	38 127008	49.00	38 128001	899.00	38 128002	899.00	38 128003	899.00	38 128004	899.00
38 129005	249.00	38 129006	115.00	38 129007	180.00	38 129010	341.00	38 130004			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 194002	97.00	38 194003	260.00	38 194004	107.00	38 195001	427.50	38 195002	67.50	38 195003	69.62
38 195004	195.00	38 195005	327.00	38 195006	124.46	38 196001	85.00	38 196002	130.00	38 196003	341.89
38 196004	523.98	38 196005	570.00	38 196006	775.00	38 196007	995.00	38 196008	83.13	38 196009	82.00
38 196010	430.00	38 196011	120.00	38 196012	596.75	38 196013	539.75	38 196014	85.75	38 196015	135.38
38 196016	169.00	38 196017	602.25	38 196018	437.62	38 197001	40.59	38 197002	35.00	38 197003	16.00
38 197004	23.50	38 197005	40.00	38 197006	53.36	38 198001	2500.00	38 198002	1069.00	38 198003	4160.00
38 198004	440.01	38 198005	2919.00	38 198006	3825.00	38 199001	700.00	38 199002	500.00	38 199003	800.00
38 199004	100.00	38 199005	1000.00	38 199006	1000.00	38 199007	800.00	38 199008	100.00	38 199009	1340.00
38 199010	1200.00	38 199011	600.00	38 199012	150.00	38 199013	700.00	38 200001	7000.00	38 200002	2200.00
38 200003	650.00	38 200004	900.00	38 200005	1000.00	38 200006	400.00	38 200007	700.00	38 201001	28000.00
38 201002	9000.00	38 201003	3000.00	38 201004	18000.00	38 202001	1682.00	38 202002	1500.00	38 202003	1000.00
38 202004	1000.00	38 203001	18000.00	38 203002	20000.00	38 203003	12000.00	38 204001	18000.00	38 204002	1200.00
38 204002	1000.00	38 204003	11000.00	38 204004	15000.00	38 205001	1650.00	38 205002	1650.00	38 205003	300.00
38 205004	88.00	38 205005	300.00	38 205006	330.00	38 205007	150.00	38 206001	336700.00	38 206002	491490.00
38 206003	499979.00	38 206004	439485.00	38 206005	344400.00	38 206006	449490.00	38 206007	346400.00	38 206008	469900.00
38 206009	599990.00	38 206010	280500.00	38 206011	361300.00	38 206012	739900.00	38 207001	1949.00	38 207002	4599.00
38 207003	20999.00	38 207004	47999.50	38 207005	56000.00	38 207006	59690.00	38 207007	53999.00	38 207008	154000.00
38 207009	39990.00	38 207010	22999.00	38 208001	2799.00	38 208002	2399.00	38 208003	4999.00	38 208004	5029.00
38 208005	7100.00	38 208006	35000.00	38 208007	2500.00	38 208008	1610.00	38 208009	2300.00	38 209001	3700.00
38 209002	3200.00	38 209003	2434.63	38 209004	2102.24	38 209005	3532.98	38 209006	2199.00	38 210001	1485.00
38 210002	1492.22	38 210003	1066.63	38 210004	3655.83	38 210005	2200.00	38 210006	2200.00	38 210007	1349.00
38 210008	789.00	38 210009	1194.00	38 211001	407.00	38 211002	1150.00	38 211003	59.65	38 211004	378.72
38 211005	957.00	38 211006	121.00	38 211007	912.50	38 211008	168.00	38 211009	592.40	38 211010	2159.00
38 211011	99.00	38 212001	146.48	38 212002	84.57	38 212003	143.74	38 212004	116.84	38 212005	121.56
38 213001	101.26	38 214001	97.12	38 215001	1300.00	38 215002	120.00	38 215003	140.00	38 216001	2300.00
38 216002	1856.00	38 216003	4079.80	38 216004	850.00	38 216005	1600.00	38 216006	2220.00	38 216007	1860.00
38 216008	8604.07	38 217001	1400.53	38 217002	500.75	38 217003	3200.00	38 217004	14500.00	38 217005	2200.00
38 217003	1400.00	38 217004	11403.96	38 218005	109.00	38 218186	95.00	38 219001	20.00	38 219002	20.00
38 219003	25.00	38 219004	30.00	38 220001	1114.00	38 220002	228.00	38 220003	760.00	38 222001	1235.00
38 222002	1400.00	38 222003	1000.00	38 222004	1445.00	38 222005	350.00	38 222006	340.00	38 222007	170.00
38 222008	841.00	38 222009	684.00	38 222010	288.00	38 223001	10.00	38 223002	10.00	38 223003	10.00
38 223004	10.00	38 224001	15.00	38 224002	15.00	38 224003	22.00	38 224004	15.00	38 225001	90.00
38 225002	90.00	38 225003	250.00	38 225004	90.00	38 226001	1050.00	38 226002	1500.00	38 227001	1041.69
38 227002	2134.27	38 227003	3230.76	38 227004	1151.50	38 228001	180.00	38 228002	97.00	38 228003	100.00
38 230002	8499.00	38 230003	1199.00	38 230004	1780.00	38 230005	579.00	38 230006	1619.00	38 230007	2069.16
38 230008	849.00	38 230009	99.00	38 230010	499.00	38 230011	213.37	38 230012	395.00	38 230013	599.00
38 230014	38612.01	38 231001	7539.53	38 231002	8899.00	38 231003	5999.25	38 231004	13677.00	38 231005	3599.00
38 231006	6062.46	38 231007	919.00	38 231008	2100.00	38 231009	149.00	38 231010	140.39	38 231011	430.00
38 234002	499.00	38 235001	97.39	38 236001	489.00	38 236002	335.00	38 236003	199.00	38 236004	239.00
38 236005	149.00	38 237001	139.00	38 237002	149.00	38 237003	129.00	38 237004	199.00	38 237005	159.00
38 238001	7.00	38 238002	6527.96	38 238003	10949.00	38 238004	100.00	38 238005	60.00	38 238006	5.00
38 238007	28.67	38 238008	28.67	38 238009	28.67	38 238010	187.00	38 238011	187.00	38 238012	6999.00
38 238013	1999.00	38 238014	2279.00	38 238015	1616.30	38 239001	14499.00	38 239002	6991.92	38 239003	921.35
38 239005	902.85	38 239006	1199.00	38 240001	475.00	38 240002	795.00	38 240003	255.00	38 240004	17.00
38 240005	114.00	38 240006	75.00	38 240007	248.98	38 240008	202.00	38 240009	225.00	38 240010	129.00
38 241003	105.00	38 241004	1661.32	38 241005	776.85	38 241006	899.00	38 241007	316.95	38 241008	44.00
38 241009	319.00	38 242001	223.19	38 242002	65.00	38 242003	169.00	38 242004	34.99	38 242005	158.54
38 242006	600.00	38 242007	405.79	38 242008	39.99	38 243001	110.75	38 243002	129.41	38 243003	49.42
38 243004	4200.83	38 243005	331.00	38 243006	3354.01	38 243007	2850.00	38 243008	2850.00	38 243009	150.00
38 245002	500.00	38 245003	350.00	38 245004	910.00	38 246001	79.00	38 246002	109.00	38 246003	79.00
38 246004	65.00	38 246005	100.00	38 246006	150.00	38 246008	199.00	38 246012	150.00	38 246013	150.00
38 246014	64.00	38 246015	170.00	38 246016	60.00	38 246017	180.00	38 246018	99.00	38 247001	2245.00
38 247002	2821.00	38 247003	6121.00	38 247004	981.50	38 247005	154.50	38 247006	457.00	38 247007	1206.75
38 247008	80.80	38 247009	3950.00	38 247010	3730.00	38 247011	990.00	38 247012	14500.00	38 247013	6080.50
38 248001	54.00	38 248002	96.00	38 248003	69.00	38 248004	74.61	38 249001	105.00	38 249002	80.00
38 249007	105.00	38 250001	340.00	38 250009	4000.00	38 250010	24850.00	38 250011	24000.00	38 250014	49900.00
38 251001	389.00	38 251002	479.00	38 251003	220.00	38 251004	399.00	38 251005	399.00	38 251006	110.00
38 251007	435.00	38 251008	339.00	38 251009	384.34	38 251010	167.00	38 251011	295.00	38 251012	229.00
38 251013	399.00	38 251014	250.00	38 252001	93.00	38 252002	399.00	38 252003	400.00	38 252004	418.00
38 252005	439.00	38 253001	11.00	38 253014	11.00	38 253015	11.00	38 254001	15.00	38 254002	20.00
38 254003	45.00	38 254004	30.00	38 254005	76.00	38 254006	81.10	38 254007	81.10	38 254008	1.80
38 254009	15.00	38 254010	35.00	38 254011	36.50	38 255001	6943.00	38 255002	3500.00	38 255003	4009.50
38 255004	5918.00	38 255005	32753.63	38 255006	3654.61	38 255007	4721.67	38 255008	3978.33	38 255009	2587.50
38 256004	4200.83	38 256005	3162.67	38 256006	3162.67	38 256007	4636.33	38 256008	3162.67	38 256009	6219.00
38 257004	3905.00	38 257005	2314.17	38 257006	3456.67	38 258001	5582.58	38 258002	4151.46	38 258003	612.00
38 258004	4389.58	38 258005	7443.67	38 259001	3850.00	38 259002	4778.54	38 259003	6866.25	38 259004	5752.83
38 259005	4645.00	38 259006	2691.67	38 260001	5604.17	38 260002	2201.67	38 260003	5351.00	38 260004	2108.33
38 260005	2833.33	38 260006	304.00	38 261001	304.00	38 261002	825.00	38 261003	825.00	38 261004	150.00
38 261005	2579.17	38 261006	2500.00	38 262001	6750.00	38 262002	4190.00	38 262003	7700.00	38 262004	16000.00
38 262005	50400.00	38 262006	10950.00	38 263001	500.00	38 263002	600.00	38 263003	660.00	38 263004	500.00
38 264001	240.00	38 264002	400.00	38 264003	450.00	38 264004	480.00	38 264005	140.00	38 265001	128.00
38 265002	110.00	38 265003	110.00	38 265004	110.00	38 265005	83.00	38 265006	78.00	38 265007	140.00
38 266001	135.00	38 266002	209.00	38 266003	335.00	38 266004	279.00	38 266005	35.00	38 266006	49.98
38 267001	285.00	38 267002	260.00	38 267003	230.00	38 267004	260.00	38 267005	150.00	38 268001	399.00
38 268002	133.00	38 268003	228.00	38 268004	228.00	38 268005	105.00	38 268006	286.00	38 268007	140.00
38 268008	135.00	38 268009	440.00	38 268010	207.00	38 268011	57.00	38 268012	178.00	38 268013	150.00
38 268014	42.00	38 268015	65.00	38 268016	135.00	38 268017	115.00	38 268018	133.00	38 268019	133.00
38 268020	298.00	38 268021	308.00	38 269001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 028015	299.00	39 028016	300.00	39 028017	120.00	39 028018	100.00	39 028019	210.00	39 028020	160.00
39 028021	120.00	39 028022	124.18	39 028023	280.00	39 028024	320.00	39 028025	230.00	39 028026	232.00
39 028027	94.88	39 029001	382.70	39 029002	622.64	39 029003	252.50	39 029004	425.00	39 029005	350.00
39 030006	380.00	39 030007	39.00	39 030008	96.24	39 030009	103.20	39 030010	103.20	39 030011	350.00
39 030005	110.00	39 030006	186.25	39 030007	97.78	39 031001	49.75	39 031002	31.85	39 031003	36.50
39 031004	35.75	39 031005	28.75	39 032001	134.37	39 032002	200.00	39 032003	200.00	39 032004	138.90
39 033004	58.55	39 033005	74.07	39 033007	69.44	39 033009	67.79	39 034001	37.00	39 034002	28.00
39 034003	28.00	39 034004	31.50	39 034005	27.05	39 035001	195.30	39 035002	138.00	39 035003	47.78
39 035004	45.46	39 035005	42.28	39 035006	329.60	39 036001	246.53	39 036002	94.00	39 036003	154.66
39 036004	277.78	39 036005	194.29	39 037001	131.90	39 037002	257.50	39 037003	120.00	39 037004	150.00
39 037005	150.00	39 037006	140.00	39 038001	300.00	39 038002	232.00	39 038003	211.90	39 038004	247.50
39 038005	170.00	39 038006	277.78	39 039001	310.00	39 039002	150.00	39 039003	138.00	39 039004	158.00
39 039005	160.00	39 039006	170.00	39 040001	305.00	39 040002	111.90	39 040003	264.29	39 040004	184.00
39 041001	68.00	39 041002	53.41	39 041005	52.27	39 041011	112.50	39 041013	92.93	39 041014	79.44
39 041016	63.91	39 041017	90.00	39 041018	81.82	39 042001	82.42	39 042002	40.00	39 042003	52.25
39 042004	60.00	39 042005	495.00	39 043001	50.00	39 043002	48.00	39 043003	83.75	39 043004	66.00
39 043005	60.50	39 044001	294.44	39 044002	333.33	39 044003	272.78	39 044004	288.89	39 044005	188.89
39 044006	227.27	39 045005	65.00	39 045008	58.00	39 045010	49.25	39 046001	108.04	39 046002	92.50
39 046003	69.00	39 046004	120.00	39 046005	125.00	39 046007	125.00	39 046008	79.40	39 046009	77.00
39 046009	89.00	39 046010	122.05	39 046011	78.50	39 047001	35.25	39 047002	35.00	39 047003	30.25
39 047004	32.00	39 047005	31.25	39 047006	26.54	39 047007	35.00	39 047008	35.00	39 047009	23.00
39 047010	29.50	39 047011	28.00	39 048001	27.75	39 048002	35.25	39 048003	25.00	39 048007	35.00
39 048008	32.50	39 048009	34.25	39 048011	28.47	39 048012	40.00	39 048014	32.50	39 048015	42.50
39 048016	26.50	39 049001	35.30	39 049002	75.00	39 049003	40.00	39 049004	75.00	39 049005	86.25
39 049006	83.75	39 049007	75.00	39 049008	45.00	39 049009	70.00	39 050001	26.50	39 050002	22.75
39 050003	25.00	39 050004	32.38	39 050005	27.25	39 050006	24.47	39 050007	26.25	39 050008	19.50
39 050009	24.75	39 051002	160.00	39 051003	18.00	39 051004	24.00	39 051005	21.00	39 051006	39.00
39 051007	21.78	39 051008	19.50	39 051009	18.00	39 051010	16.25	39 051011	21.00	39 052003	30.50
39 052005	39.80	39 052006	30.75	39 052011	31.00	39 053001	80.00	39 053002	36.15	39 053003	60.00
39 053004	72.00	39 053005	80.00	39 053006	72.00	39 053007	72.00	39 053008	62.50	39 053009	85.07
39 053010	44.70	39 053011	60.00	39 054001	23.53	39 054002	22.25	39 054003	34.00	39 054004	23.99
39 054005	24.75	39 054006	26.00	39 054007	18.50	39 054008	22.00	39 054009	25.75	39 055009	30.75
39 055010	35.00	39 055012	17.75	39 056001	25.00	39 056002	15.75	39 056003	17.00	39 056004	20.68
39 056005	15.60	39 057003	120.00	39 057004	142.50	39 057005	160.00	39 057006	78.50	39 057007	181.50
39 057008	145.25	39 057009	125.00	39 057010	142.50	39 057011	115.00	39 057012	133.75	39 058001	70.15
39 058002	75.30	39 058003	57.32	39 058004	140.00	39 058005	273.75	39 058006	85.25	39 058007	300.00
39 058008	85.00	39 059001	60.75	39 059002	80.75	39 059003	80.75	39 059004	74.75	39 059005	37.75
39 059006	39.90	39 059007	15.00	39 059008	300.00	39 059009	41.90	39 059010	79.75	39 059011	21.25
39 059008	134.12	39 059009	13.75	39 059010	41.25	39 059011	27.75	39 059012	37.45	39 059013	25.75
39 059014	39.50	39 059015	125.00	39 059016	26.75	39 059017	40.00	39 059018	36.00	39 059019	52.00
39 059020	38.00	39 059021	20.00	39 059022	25.00	39 059023	32.00	39 059024	35.00	39 059025	50.50
39 059026	46.25	39 059027	20.00	39 059028	25.00	39 059029	32.00	39 059030	35.75	39 059031	50.50
39 059032	14.00	39 059033	25.00	39 059034	21.25	39 059035	12.50	39 059036	151.98	39 059037	40.00
39 059038	30.00	39 060001	30.00	39 060002	25.50	39 060003	25.00	39 060004	25.00	39 060005	32.25
39 060007	31.36	39 060008	30.76	39 060009	33.75	39 060010	30.50	39 060011	22.00	39 060012	40.00
39 061001	16.50	39 061002	26.25	39 061003	16.50	39 061004	15.25	39 061005	25.00	39 061006	40.00
39 061007	29.70	39 061008	29.14	39 061009	35.00	39 061010	13.00	39 061011	15.50	39 062001	33.50
39 062002	27.10	39 062003	27.10	39 062004	25.00	39 062005	12.75	39 062006	37.50	39 062007	37.50
39 062008	28.50	39 062009	24.00	39 062010	32.00	39 062011	25.50	39 062012	34.65	39 063001	37.25
39 063002	43.50	39 063003	43.75	39 063004	41.25	39 063005	52.50	39 063006	59.08	39 063007	40.25
39 063008	40.06	39 063009	35.75	39 063010	35.25	39 063011	36.75	39 064001	220.00	39 064002	170.00
39 064003	140.00	39 064004	160.00	39 064005	200.00	39 064006	200.00	39 064007	200.00	39 064008	200.00
39 065002	27.00	39 065003	32.75	39 065004	45.00	39 065005	45.59	39 065006	30.25	39 065007	40.00
39 065008	34.00	39 065009	21.75	39 065010	22.50	39 065011	28.75	39 065012	26.00	39 066001	83.72
39 066002	143.18	39 066003	90.51	39 066004	86.36	39 066005	93.42	39 067001	48.75	39 067002	47.75
39 067003	51.07	39 067004	41.68	39 067005	50.00	39 067006	50.00	39 067007	47.50	39 067008	47.50
39 067009	51.25	39 067010	38.00	39 067011	42.50	39 068001	40.00	39 068002	30.75	39 068003	34.89
39 068006	32.50	39 068007	39.00	39 068008	28.50	39 068010	32.00	39 068011	30.75	39 068012	29.50
39 068014	30.00	39 068015	30.00	39 068016	31.77	39 068017	31.77	39 068018	47.77	39 068019	31.35
39 069004	32.76	39 069005	45.45	39 070001	16.25	39 070002	16.50	39 070003	35.00	39 070004	23.00
39 070005	16.25	39 070006	19.95	39 070007	13.00	39 070008	18.91	39 070009	15.88	39 070010	24.25
39 070011	17.00	39 070012	18.25	39 071001	16.25	39 071002	15.25	39 071004	13.50	39 071006	16.47
39 071013	25.07	39 071014	30.00	39 071015	12.75	39 071016	12.75	39 072001	30.00	39 072002	30.00
39 072003	37.50	39 072004	27.50	39 072005	34.50	39 072006	32.50	39 072007	30.00	39 072008	31.06
39 072009	30.00	39 072010	31.72	39 072011	30.00	39 072012	30.75	39 072013	25.50	39 072014	27.75
39 073001	19.25	39 073002	20.00	39 073003	45.00	39 073004	29.50	39 073005	20.00	39 073006	22.00
39 073007	25.98	39 073008	15.00	39 073009	15.00	39 073010	14.00	39 073011	14.00	39 073012	47.19
39 074004	476.19	39 075001	30.00	39 075002	24.50	39 075003	35.50	39 075004	28.79	39 075005	25.00
39 075006	28.50	39 075007	22.00	39 075008	25.00	39 075009	20.93	39 075010	24.00	39 076001	23.50
39 076002	28.00	39 076003	31.00	39 076004	24.50	39 076005	43.75	39 076006	28.54	39 076007	27.00
39 076008	31.50	39 076009	29.50	39 076010	24.00	39 076011	45.00	39 076012	29.00	39 076013	92.00
39 077004	84.00	39 077005	57.91	39 077006	130.00	39 077007	44.44	39 077008	50.00	39 077009	52.00
39 078001	17.25	39 078002	12.25	39 078003	15.00	39 078004	14.50	39 078005	19.50	39 078006	15.92
39 078007	17.00	39 078008	19.00	39 078009	8.08	39 078010	15.00	39 078011	120.00	39 079002	66.00
39 079003	30.00	39 079004	113.75	39 079005	30.00	39 079006	39.00	39 079007	89.28	39 079008	40.00
39 079009	40.00	39 079010	30.00	39 080004	35.90	39 080008	36.90	39 080011	31.00	39 080013	52.50
39 081001	28.00	39 081002	55.00	39 081003	150.00	39 081004	30.50	39 081005	160.00	39 081006	71.00
39 081007	31.25	39 081008	101.00	39 081009	60.00	39 081010	50.00	39 081011	50.00	39 081012	24.00
39 081013	180.00	39 081014	27.00	39 082001	41.00	39 082002	25.00	39 082003	22.98	39 082004	28.00
39 082005	24.00	39 082006	694.55	39 082007	25.00	39 083001	85.71	39 083002	200.00	39 083003	142.61
39 083004	157.86	39 083005	124.35	39 084001	905.00	39 084002	424.68	39 084003	1400.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 128001	159.99	39 128003	279.00	39 128005	1099.00	39 128006	459.00	39 128007	239.90	39 128008	344.76
39 128010	170.00	39 128011	354.27	39 128012	499.00	39 129001	188.35	39 129002	375.00	39 129003	656.14
39 129004	130.00	39 129006	180.27	39 129007	339.15	39 129008	479.00	39 129009	223.91	39 129010	223.92
39 129011	395.00	39 130001	192.00	39 130002	139.00	39 130003	1395.00	39 130004	30.00	39 130005	20.00
39 131002	180.00	39 131003	150.00	39 131004	144.00	39 131005	113.00	39 132001	78.00	39 132002	78.00
39 132003	78.00	39 132004	170.00	39 133001	279.00	39 133002	167.00	39 133003	179.00	39 133004	349.00
39 133005	949.00	39 133006	136.00	39 133007	159.20	39 133008	86.00	39 133009	519.00	39 133010	105.00
39 133011	129.00	39 134001	349.51	39 134002	1378.00	39 134003	1029.00	39 134004	798.00	39 134005	829.00
39 134005	469.00	39 134006	220.00	39 135001	1790.29	39 135002	299.00	39 135003	479.00	39 135004	449.00
39 135005	255.00	39 136001	499.00	39 136002	929.00	39 136003	318.54	39 136004	229.00	39 136005	588.15
39 136006	503.00	39 136007	679.00	39 136008	190.00	39 137001	295.01	39 137002	599.00	39 137003	593.00
39 137005	699.30	39 137006	1249.00	39 137007	839.00	39 137008	1125.00	39 137009	697.00	39 137010	110.00
39 137011	949.00	39 137012	345.00	39 137013	799.00	39 137014	1189.15	39 138001	102.36	39 139001	102.23
39 140001	155.00	39 140002	15.00	39 140003	239.00	39 140004	719.40	39 141001	360.00	39 141003	750.00
39 141005	400.00	39 141006	400.00	39 141007	400.00	39 141009	23.00	39 141015	35.00	39 141016	156.86
39 142002	618.80	39 142003	617.78	39 142004	834.37	39 142005	1995.41	39 142006	4242.40	39 143001	1100.00
39 143002	100.00	39 143004	850.00	39 143008	700.00	39 143009	750.00	39 144001	32.19	39 144002	64.38
39 144003	96.57	39 144004	135.69	39 144005	174.81	39 144006	244.04	39 144007	358.41	39 144008	472.79
39 144009	587.16	39 144011	2332.10	39 144012	3027.61	39 144013	3027.61	39 144014	3743.22	39 144015	529.23
39 144015	7321.24	39 144016	8752.44	39 144017	9110.25	39 144018	10899.26	39 144019	12688.27	39 144020	14477.28
39 144021	16266.29	39 144022	18055.30	39 144023	19844.31	39 144024	21633.32	39 144025	23422.33	39 144026	25211.34
39 144027	198.28	39 144028	3385.41	39 144029	4458.82	39 144030	6247.83	39 144031	6605.63	39 144032	27000.35
39 144033	28789.36	39 144034	35945.40	39 144035	43101.44	39 144036	50257.48	39 144037	57413.52	39 144038	71725.60
39 145001	19.10	39 145002	10.31	39 145003	19.10	39 145004	10.31	39 145005	10.35	39 145006	19.18
39 145007	19.10	39 145008	10.31	39 145009	19.10	39 145010	10.31	39 146001	300.72	39 147001	4990.00
39 147002	4499.00	39 147003	3357.04	39 147004	6231.11	39 147005	13664.00	39 147006	8904.00	39 147007	7199.00
39 147008	26889.15	39 147009	1179.85	39 147010	32515.80	39 148001	2289.85	39 148002	1099.90	39 148003	3850.00
39 148005	5500.00	39 149004	995.00	39 149007	145.00	39 149010	7590.00	39 149016	57863.30	39 149029	7666.14
39 150001	6601.99	39 150002	16271.50	39 150003	15599.00	39 150004	35473.38	39 150005	5989.00	39 151001	3190.00
39 151002	4802.00	39 151003	29935.00	39 151004	17535.50	39 151005	13090.00	39 151006	23984.47	39 151007	77154.20
39 151008	13524.00	39 152001	59700.00	39 152002	17820.54	39 152003	16556.34	39 152004	21832.30	39 152005	11600.00
39 152006	43149.00	39 152007	5058.77	39 152008	43278.00	39 152009	25045.50	39 153001	1649.00	39 153002	799.00
39 153003	790.75	39 153004	699.00	39 153005	355.29	39 153006	999.00	39 153007	849.15	39 153008	295.91
39 153009	15300.00	39 154001	110400.00	39 154002	699.00	39 154003	17480.00	39 154004	1349.00	39 154005	1249.87
39 154006	687.05	39 154007	832.90	39 155001	30.92	39 155003	259.00	39 155005	135.00	39 155007	179.00
39 155008	168.00	39 155011	197.55	39 155013	59.99	39 155014	379.00	39 155015	346.45	39 155016	299.00
39 155017	1399.00	39 155018	216.00	39 155019	198.54	39 156001	5039.00	39 156002	6220.00	39 156003	12319.00
39 156004	5999.00	39 156005	1699.22	39 156006	1591.43	39 156007	2019.13	39 157001	3408.23	39 157002	2499.00
39 158001	4399.00	39 158002	10999.00	39 158003	5450.12	39 158004	855.00	39 158005	6249.00	39 159001	2746.69
39 159002	4199.00	39 159003	2498.00	39 159004	2595.00	39 159005	3137.00	39 159006	2990.00	39 159007	3290.00
39 160001	6999.00	39 160002	8999.00	39 160003	5299.49	39 160004	7110.14	39 160005	23170.95	39 160006	9077.87
39 160007	6499.00	39 160008	2999.00	39 160009	2999.00	39 160010	10799.00	39 161001	10799.00	39 161002	26089.00
39 161003	11989.00	39 161004	12699.00	39 161005	8999.00	39 161006	38029.85	39 161007	10795.00	39 161008	13690.00
39 162001	1196.00	39 162004	740.00	39 162005	1199.00	39 162007	799.00	39 162009	995.00	39 162010	992.00
39 163001	17300.00	39 163002	1369.00	39 163003	3389.00	39 163004	1028.40	39 163005	2194.50	39 163006	155.00
39 163007	849.00	39 163008	999.00	39 164001	339.00	39 164002	1104.77	39 164003	1104.77	39 164004	1399.00
39 164005	199.00	39 164006	2356.39	39 165001	59.00	39 165002	20.00	39 165003	279.00	39 165004	69.00
39 166001	321.00	39 166002	1900.00	39 166003	1899.00	39 166004	999.00	39 167001	58.90	39 167002	210.00
39 167003	1399.00	39 167004	61.00	39 167005	385.00	39 167006	27.58	39 167007	135.00	39 167008	179.00
39 167009	133.00	39 167010	61.00	39 167011	385.00	39 167012	499.00	39 167013	2069.00	39 168001	49.00
39 168002	169.00	39 168003	30.81	39 168004	28.00	39 168005	27.58	39 169001	139.00	39 169002	32.00
39 169003	35.00	39 169004	22.00	39 169005	20.00	39 170003	655.63	39 170009	1625.39	39 170017	1460.59
39 170034	174.00	39 171001	174.00	39 171002	125.00	39 171003	194.00	39 171004	174.00	39 171005	11.62
39 171006	172.00	39 171007	25.00	39 172002	56.50	39 172008	19.00	39 172016	26.00	39 172017	78.31
39 172019	50.00	39 172021	43.90	39 172022	81.00	39 172023	30.00	39 173001	11.47	39 173002	15.05
39 173003	27.00	39 173004	15.00	39 173005	17.09	39 174001	34.00	39 174002	25.00	39 174003	9.00
39 175001	250.00	39 175002	73.00	39 175003	19.00	39 175004	19.00	39 175005	24.00	39 175006	43.32
39 176003	45.00	39 176005	38.85	39 176008	30.00	39 176009	42.00	39 177001	42.00	39 177002	135.00
39 177003	120.19	39 177004	28.00	39 177005	25.66	39 177006	52.00	39 177007	60.00	39 177008	15.50
39 178001	54.69	39 178002	70.00	39 178003	63.75	39 178004	47.14	39 178005	57.50	39 179001	15.00
39 179002	85.00	39 179003	70.00	39 179004	100.00	39 179005	64.00	39 180001	64.00	39 180002	51.50
39 180003	21.00	39 180004	46.00	39 181001	41.18	39 181002	25.00	39 181003	35.00	39 181004	18.09
39 181005	31.47	39 181006	30.50	39 181007	31.33	39 181008	47.86	39 181009	36.25	39 181010	30.00
39 181011	31.76	39 181012	31.76	39 181013	31.76	39 181014	24.92	39 182001	24.92	39 182002	18.00
39 182003	31.76	39 182004	21.00	39 182005	20.00	39 182006	19.00	39 182007	10.00	39 183001	400.00
39 183002	800.00	39 183003	525.00	39 183004	2200.00	39 183005	350.00	39 183006	1550.00	39 183007	300.00
39 183008	1650.00	39 183009	120.00	39 183010	2000.00	39 183011	550.00	39 184001	76.00	39 184002	283.39
39 184003	79.85	39 184004	79.85	39 184005	17.50	39 184006	50.90	39 184007	129.00	39 184008	129.00
39 185002	406.00	39 185003	231.84	39 185004	423.00	39 185005	102.45	39 185006	30.50	39 186001	35.90
39 186002	173.76	39 186003	178.38	39 186004	93.50	39 186005	63.50	39 186006	70.00	39 187001	452.00
39 187002	192.60	39 187003	51.50	39 187004	265.00	39 187005	163.98	39 188001	2192.00	39 188002	66.29
39 188003	1403.22	39 188004	4990.00	39 189001	4990.00	39 189002	735.00	39 189003	52.00	39 189004	394.00
39 189005	450.00	39 190001	1791.00	39 190002	458.00	39 190003	447.00	39 190004	394.45	39 190005	68.37
39 191001	50.00	39 191002	327.00	39 191003	32.00	39 191004	56.16	39 191005	51.99	39 191006	169.00
39 192001	21.00	39 192002	219.00	39 192003	265.00	39 192004	258.22	39 192005	437.00	39 193001	454.00
39 193002	416.00	39 193003	121.47	39 193004	885.92	39 193005	455.92	39 193006	659.92	39 194001	90.00
39 194002	163.50	39 194003	165.00	39 194004	93.50	39 195001	348.00	39 195002	386.76	39 195003	312.00
39 195004	344.00	39 195005	319.99	39 195006	125.00	39 196001	326.40	39 196002	368.60	39 196003	407.50
39 196004	625.98	39 196005	548.00	39 196006	296						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 255006	5807.92	39 256001	5305.00	39 256002	9406.85	39 256003	3142.33	39 256004	13430.00	39 257001	4953.75
39 257002	4102.50	39 257003	4300.58	39 257004	3900.00	39 258001	7450.92	39 258002	4695.83	39 258003	7026.75
39 258004	4925.00	39 259001	2041.67	39 259002	4303.50	39 259003	1292.08	39 259004	701.25	39 260001	15028.03
39 260002	1281.67	39 260003	2481.17	39 260004	3360.00	39 260005	1039.33	39 260006	1608.33	39 261003	3408.33
39 261004	127.00	39 262001	29574.00	39 262002	2360.00	39 262003	3542.00	39 262004	900.00	39 263001	600.00
39 263002	760.00	39 263003	700.00	39 263004	620.00	39 263005	500.00	39 264001	380.00	39 264002	300.00
39 264003	340.00	39 264004	280.00	39 264005	280.00	39 264006	92.00	39 265001	125.00	39 265002	116.00
39 265003	271.00	39 265004	139.00	39 265005	120.08	39 265006	110.00	39 265007	27.00	39 265008	82.00
39 265009	95.00	39 266001	249.00	39 266002	69.00	39 266003	165.00	39 266004	99.00	39 267001	138.00
39 267002	190.00	39 267003	239.00	39 267004	150.00	39 268001	249.50	39 268002	465.00	39 268003	455.00
39 268004	337.00	39 268005	179.00	39 268006	474.00	39 268007	435.00	39 268008	237.00	39 268009	100.00
39 268010	367.00	39 268011	139.00	39 268012	195.00	39 268013	75.00	39 268014	105.00	39 268015	19.00
39 268016	116.00	39 268017	163.00	39 268018	174.00	39 268019	277.00	39 268020	185.00	39 268021	361.00
39 268022	555.00	39 269001	79.00	39 269002	100.00	39 269003	284.00	39 269004	67.00	39 270001	2327.27
39 270002	937.00	39 270003	800.00	39 270004	1450.00	39 270005	1460.00	39 270006	192.93	39 270007	1800.00
39 270008	1450.00	39 270009	1400.00	39 270010	1035.00	39 270011	1280.00	39 270012	1200.00	39 271001	101.67
39 272001	1199.00	39 272002	949.00	39 272003	699.00	39 272004	645.00	39 272005	425.00	39 273001	219.00
39 273002	20.00	39 273003	890.00	39 273004	64.00	39 274001	278.57	39 274002	204.00	39 274003	880.00
39 274004	500.00	39 274005	34.00	39 274006	17.06	39 275001	373.33	39 275002	360.00	39 275003	277.00
39 275003	278.67	39 275004	305.00	39 275005	346.00	39 275006	260.00	39 276001	90.00	39 276002	82.00
39 276003	55.63	39 276004	92.75	39 276005	69.03	39 277001	259.26	39 277002	169.23	39 277003	122.50
39 277004	220.00	39 277005	190.91	39 277006	208.33	39 278001	129.00	39 278002	2550.00	39 278003	2700.00
39 278004	114.00	39 278005	3490.00	39 279001	165.00	39 279002	36.00	39 279003	36.52	39 279004	27.00
39 279005	20.00	39 280001	200.00	39 280002	350.00	39 280003	114.90	39 280004	21.00	39 281001	111.00
39 281002	129.00	39 281003	63.50	39 281004	69.00	39 281005	44.00	39 281006	41.00	39 281007	18.90
39 281008	31.00	39 281009	42.00	39 282001	97.14	39 282002	52.90	39 282003	178.38	39 282004	12.00
39 282005	238.45	39 282006	39.00	39 283001	46.00	39 283002	74.00	39 283003	29.00	39 283004	21.00
39 283006	25.00	39 283007	90.00	39 283008	49.20	39 284001	41.95	39 284002	55.00	39 284003	15.50
39 284004	11.00	39 284005	53.50	39 284006	12.00	39 284007	16.00	39 284008	94.00	39 284009	45.00
39 284010	49.50	39 284011	49.50	39 284012	51.50	39 285001	140.00	39 285002	138.00	39 285003	280.00
39 285004	380.00	39 286001	750.00	39 286002	470.00	39 286003	370.00	39 286004	700.00	39 286005	270.00
39 287001	1199.00	39 287002	180.00	39 287003	699.00	39 287004	2919.20	39 287005	358.77	39 287006	5223.16
39 287007	20158.77	39 287008	17140.00	39 287009	5183.25	39 287010	13199.85	39 287011	5580.00	39 287012	16525.00
39 287013	17277.814	39 287014	10912.00	39 287015	25.00	39 287016	4597.15	39 287017	79.90	39 287018	148.15
39 287019	25.00	39 287020	10912.00	39 287021	25.00	39 287022	49.90	39 287023	79.90	39 287024	129.90
39 287025	59.90	39 288001	519.00	39 288002	599.00	39 288003	11.70	39 288004	593.10	39 288007	350.00
39 288008	23.45	39 288009	4234.30	39 288010	3979.00	39 288011	3312.00	39 288015	60.00	39 288023	7800.00
39 288025	379.90	39 288026	2490.00	39 288027	250.00	39 288028	40.00	39 289001	5650.00	39 289002	519.67
39 289003	3041.67	39 289004	5257.50	39 290001	141.00	39 290002	141.00	39 290003	141.00	39 290004	2440.00
39 290005	141.00	39 290006	141.00	39 291001	31960.00	39 291002	30000.00	39 291003	25000.00	39 291004	14600.00
39 292001	300.00	39 292002	3300.00	39 292003	5000.00	39 292004	13500.00	40 001001	36.00	40 001002	22.50
40 001003	20.00	40 001004	20.00	40 001005	20.00	40 001006	20.00	40 001007	358.45	40 001008	148.15
40 002004	205.04	40 002005	154.88	40 003001	202.08	40 003002	65.00	40 003003	131.37	40 003004	233.33
40 003005	49.01	40 003006	71.11	40 003007	208.89	40 004001	140.29	40 004002	125.00	40 004003	135.63
40 004004	216.69	40 004005	116.07	40 004006	64.65	40 004007	130.24	40 004008	201.75	40 004009	134.41
40 004010	51.35	40 004011	200.00	40 004012	125.00	40 005001	87.10	40 005002	57.10	40 005003	709.59
40 005004	17.00	40 005005	18.77	40 005006	26.00	40 005007	83.33	40 006001	50.00	40 006002	80.00
40 006003	29.00	40 006004	20.00	40 006005	32.00	40 006006	30.00	40 006007	50.00	40 006008	80.00
40 006009	12.00	40 007001	12.00	40 007002	12.00	40 007003	12.00	40 007004	20.00	40 007005	20.00
40 007006	20.00	40 007007	18.00	40 007008	128.00	40 008001	3.75	40 008002	2.50	40 008003	3.50
40 008004	3.50	40 008005	3.00	40 008006	2.50	40 008007	3.50	40 008008	4.00	40 009001	69.20
40 009002	136.77	40 009003	91.69	40 009004	69.83	40 009005	80.65	40 009006	82.41	40 010001	9.00
40 010002	11.00	40 010003	11.00	40 010004	11.00	40 010005	47.25	40 010006	10.00	40 010007	10.00
40 010008	11.00	40 011001	47.27	40 011002	31.25	40 011003	57.50	40 011004	39.45	40 011005	45.00
40 011006	32.50	40 012001	360.00	40 012002	275.00	40 012003	164.21	40 012004	170.21	40 012005	193.25
40 012006	166.96	40 013001	95.00	40 013002	211.00	40 013003	499.00	40 013004	326.50	40 013005	17.00
40 014001	25.00	40 014002	25.00	40 014003	25.00	40 014004	25.00	40 014005	25.00	40 014006	24.00
40 014007	23.00	40 014008	23.00	40 014009	25.00	40 014010	25.00	40 015001	24.00	40 015002	71.27
40 015003	45.00	40 015004	25.15	40 015005	65.36	40 015006	83.34	40 015007	73.20	40 016001	187.50
40 016002	104.17	40 016003	102.78	40 016004	131.82	40 016005	131.82	40 016006	131.82	40 016007	140.00
40 017003	120.00	40 017004	140.00	40 017005	130.00	40 017006	140.00	40 017007	160.00	40 017008	14.50
40 017009	150.00	40 017010	150.00	40 017011	150.00	40 017012	140.00	40 017013	110.00	40 017014	130.00
40 017015	140.00	40 017016	112.50	40 017017	140.00	40 017018	150.00	40 017019	170.00	40 017020	150.00
40 017021	140.00	40 017022	140.00	40 017023	110.00	40 017024	110.00	40 017025	140.00	40 017026	140.00
40 018001	240.00	40 018002	240.00	40 018003	240.00	40 018004	261.00	40 018005	221.00	40 018006	260.00
40 018007	160.00	40 018008	172.50	40 018009	240.00	40 018010	232.75	40 018011	260.00	40 018012	240.00
40 018013	240.00	40 018014	190.00	40 018015	160.00	40 018016	240.00	40 018017	160.00	40 018018	240.00
40 018019	240.00	40 018020	240.00	40 018021	240.00	40 018022	240.00	40 018023	240.00	40 018024	240.00
40 018025	169.75	40 018026	338.33	40 018027	240.00	40 018028	230.00	40 018029	150.00	40 018030	200.00
40 018031	250.00	40 018032	240.00	40 018033	150.00	40 018034	150.00	40 018035	266.00	40 018036	190.00
40 018037	270.00	40 018038	380.00	40 018039	250.00	40 018040	220.00	40 018041	220.00	40 018042	160.00
40 018043	178.65	40 018044	178.65	40 018045	240.00	40 018046	280.00	40 018047	102.00	40 018048	180.00
40 019004	418.50	40 019005	255.00	40 019006	360.00	40 019007	270.00	40 019008	160.00	40 019009	130.00
40 020001	140.00	40 020002	140.00	40 020003	140.00	40 020004	120.00	40 020005	112.00	40 020006	140.00
40 020007	120.00	40 020008	120.00	40 020009	185.00	40 020010	160.00	40 020011	639.90	40 020012	379.00
40 021003	487.00	40 021004	288.00	40 021005	140.00	40 021006	120.00	40 021007	110.00	40 021008	118.52
40 022001	55.00	40 022002	65.00	40 022003	84.00	40 022004	100.00	40 022005	86.50	40 022006	44.75
40 022007	65.00	40 022008	65.00	40 022009	60.00	40 022010	97.50	40 022011	65.00	40 022012	65.00
40 022013	110.00	40 022014	102.21	40 022015	102.21	40 022016	102.21	40 022017	81.50	40 022018	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 076008	28.75	40 076009	36.25	40 077001	153.00	40 077002	34.88	40 077003	40.98	40 077004	65.12	40 077005	65.12
40 077005	38.10	40 077006	220.00	40 077007	102.00	40 077008	50.00	40 078001	15.90	40 078002	14.70	40 078003	15.00
40 078003	15.00	40 078004	19.25	40 078005	17.50	40 078006	20.00	40 078007	20.75	40 079001	100.00	40 079002	140.70
40 079002	140.70	40 079003	71.00	40 079004	35.75	40 079005	98.00	40 080001	35.00	40 080002	121.00	40 080003	121.00
40 079008	120.00	40 080006	32.50	40 080007	15.00	40 080008	52.50	40 081001	23.50	40 081002	29.57	40 081003	30.00
40 081003	65.00	40 081004	26.25	40 081005	35.25	40 081006	105.00	40 082001	23.00	40 082002	30.00	40 082003	173.39
40 082003	22.50	40 082004	24.00	40 082005	23.00	40 082006	19.50	40 082007	23.00	40 083001	173.39	40 083002	146.85
40 083002	119.36	40 082002	79.00	40 082004	218.75	40 083004	141.67	40 083005	265.00	40 084001	146.85	40 084002	13.00
40 084003	294.45	40 084004	444.44	40 084005	91.34	40 084006	542.17	40 084007	100.00	40 084008	13.00	40 084009	320.00
40 084009	115.49	40 084010	3.00	40 084011	970.59	40 084012	103.01	40 084013	95.00	40 084014	320.00	40 084015	761.36
40 084015	211.11	40 084016	416.67	40 084017	187.50	40 084018	125.44	40 084019	10.00	40 084020	761.36	40 084021	14.50
40 084021	409.09	40 084022	141.34	40 084023	4.14	40 084024	342.86	40 085001	78.00	40 085002	176.66	40 085003	176.66
40 085002	41.67	40 085003	65.71	40 085004	57.58	40 085005	240.00	40 085006	149.56	40 085007	49.00	40 085008	14.50
40 085008	118.52	40 085009	50.00	40 086001	67.67	40 086002	399.58	40 086003	20.00	40 086004	49.00	40 086005	10.00
40 086005	33.00	40 086006	65.00	40 086007	115.00	40 086008	136.97	40 086009	126.85	40 086010	128.00	40 086011	29.07
40 087003	4.08	40 088001	18.50	40 088002	19.75	40 088003	88.89	40 088004	18.50	40 088005	14.50	40 088006	112.50
40 088006	18.00	40 088007	5.00	40 088008	15.00	40 088009	21.00	40 088010	214.29	40 088011	117.65	40 088012	171.65
40 089003	620.00	40 089004	106.58	40 089005	14.45	40 089006	101.04	40 089007	109.37	40 089008	117.65	40 089009	121.00
40 090005	160.00	40 090006	79.00	40 090007	707.82	40 090008	84.59	40 090009	135.15	40 090010	128.00	40 090011	120.00
40 091004	63.01	40 091005	112.45	40 091006	96.55	40 092001	84.99	40 092002	71.43	40 092003	120.00	40 092004	34.48
40 092004	200.00	40 092005	130.00	40 093001	33.90	40 093002	88.00	40 093003	234.38	40 093004	34.48	40 093005	2058.82
40 093005	38.10	40 093006	44.74	40 094001	15.24	40 094002	139.00	40 094003	242.86	40 094004	2058.82	40 094005	14.50
40 094005	38.43	40 094006	120.00	40 094007	321.43	40 094008	126.85	40 094009	762.65	40 094010	128.00	40 094011	32.00
40 095002	32.66	40 095003	37.00	40 095004	15.10	40 095005	38.44	40 095006	27.00	40 095007	32.00	40 095008	888.90
40 095008	43.34	40 095009	25.28	40 095010	30.38	40 095011	32.00	40 095012	48.43	40 096001	888.90	40 096002	1095.24
40 096002	690.00	40 096003	666.11	40 096004	825.00	40 096005	996.00	40 096006	675.60	40 096007	1095.24	40 096008	149.79
40 096008	759.00	40 097001	349.13	40 097002	270.81	40 097003	160.33	40 097004	450.90	40 097005	419.79	40 097006	25.18
40 098001	16.00	40 098002	10.00	40 098003	34.50	40 098004	15.00	40 098005	1670.83	40 098006	25.18	40 098007	750.00
40 098007	728.57	40 098008	24.50	40 098009	46.20	40 098010	10.00	40 098011	15.90	40 098012	750.00	40 098013	12.00
40 099001	17.50	40 099002	11.33	40 099003	8.57	40 099004	9.33	40 099005	11.00	40 099006	12.00	40 099007	12.00
40 099007	25.84	40 099008	13.00	40 099009	8.00	40 099010	11.50	40 100001	33.33	40 100002	42.28	40 100003	52.00
40 100006	12.75	40 100008	36.06	40 100009	18.00	40 100010	33.50	40 100011	35.83	40 100012	52.00	40 100013	12.00
40 101002	53.19	40 101003	22.50	40 101004	45.00	40 101005	46.51	40 101006	82.45	40 101007	52.00	40 101008	207.50
40 102001	892.06	40 102002	79.00	40 102003	45.00	40 102004	236.00	40 102005	1050.00	40 102006	1050.00	40 102007	865.73
40 102007	278.85	40 102008	6.00	40 103001	637.87	40 103002	236.00	40 103003	1050.00	40 103004	207.50	40 103005	802.87
40 104001	478.57	40 104002	472.15	40 104003	646.67	40 104004	313.33	40 105001	227.27	40 105002	865.73	40 105003	802.87
40 105003	350.18	40 105004	208.33	40 106001	363.74	40 106002	1136.97	40 106003	578.57	40 106004	802.87	40 106005	121.00
40 106005	759.06	40 106006	612.87	40 106007	198.10	40 106008	148.13	40 106009	762.65	40 106010	128.00	40 106011	994.73
40 106011	486.67	40 106012	1745.18	40 107001	180.89	40 107002	256.00	40 107003	173.33	40 107004	994.73	40 107005	32.69
40 107005	172.00	40 107006	313.33	40 107007	198.66	40 108001	62.91	40 108002	46.51	40 108003	32.69	40 108004	66.00
40 108004	41.67	40 108005	43.33	40 108006	33.75	40 109001	84.00	40 109002	103.00	40 109003	66.00	40 109004	1919.61
40 109004	96.00	40 110001	310.63	40 110002	283.37	40 110003	148.13	40 110004	169.00	40 110005	1919.61	40 110006	344.11
40 110006	599.00	40 110007	303.68	40 110008	199.99	40 110009	189.00	40 110010	189.00	40 110011	1919.61	40 110012	149.00
40 110012	295.00	40 111001	249.00	40 111002	209.00	40 111003	147.37	40 111004	179.90	40 111005	344.11	40 111006	149.00
40 111006	295.00	40 111007	438.00	40 111008	314.24	40 111009	234.00	40 111010	179.90	40 111011	149.00	40 111012	149.00
40 112002	199.00	40 112003	159.00	40 112004	209.00	40 112005	65.00	40 112006	59.30	40 112007	181.00	40 112008	149.00
40 112008	59.00	40 112009	97.98	40 112010	299.00	40 112011	75.00	40 112012	13.00	40 113001	149.00	40 113002	99.00
40 113002	251.10	40 113003	209.00	40 113004	99.90	40 113005	139.00	40 113006	99.78	40 113007	99.00	40 113008	102.50
40 113008	94.90	40 113009	60.90	40 113010	299.00	40 113011	129.01	40 113012	199.90	40 113013	102.50	40 113014	699.00
40 114001	399.00	40 114002	449.00	40 114003	599.00	40 114004	399.00	40 114005	199.90	40 114006	699.00	40 114007	299.00
40 114007	274.00	40 114008	299.00	40 114009	219.00	40 114010	399.00	40 114011	250.00	40 114012	299.00	40 114013	159.00
40 115002	550.00	40 115003	159.00	40 115004	119.01	40 115005	399.00	40 115006	579.00	40 115007	159.00	40 115008	159.00
40 115008	94.90	40 115009	94.90	40 115010	349.81	40 115011	189.00	40 115012	189.00	40 115013	102.50	40 115014	495.15
40 116002	399.00	40 116003	429.00	40 116004	480.15	40 116005	599.00	40 116006	279.90	40 116007	495.15	40 116008	229.90
40 116008	1899.00	40 116009	539.00	40 116010	179.00	40 117001	395.33	40 117002	765.00	40 117003	229.90	40 117004	217.69
40 117004	299.00	40 117005	1299.00	40 117006	1499.00	40 117007	499.00	40 117008	321.13	40 117009	217.69	40 117010	149.00
40 118001	299.00	40 118002	149.00	40 118003	349.00	40 118004	399.00	40 118005	399.00	40 118006	149.00	40 118007	360.00
40 118005	123.37	40 118006	279.00	40 118007	379.11	40 118008	320.00	40 118009	549.00	40 118010	360.00	40 118011	999.00
40 119001	1599.00	40 119006	2499.00	40 119008	299.00	40 119013	799.00	40 119017	499.00	40 119022	999.00	40 119023	224.00
40 119023	212.46	40 120001	149.00	40 120002	249.00	40 120003	219.00	40 120004	249.00	40 120005	224.00	40 120006	224.00
40 120006	113.90	40 120007	149.00	40 120008	95.22	40 120009	249.00	40 120010	199.00	40 120011	224.00	40 120012	449.00
40 120012	59.00	40 121001	39.90	40 121002	329.00	40 121003	369.00	40 121004	319.00	40 121005	449.00	40 121006	29.21
40 121006	191.20	40 121007	269.00	40 121008	111.00	40 121009	39.99	40 121010	79.00	40 121011	29.21	40 121012	159.00
40 121012	299.00	40 121013	599.00	40 121014	299.00	40 121015	139.00	40 121016	199.00	40 121017	159.00	40 121018	159.00
40 122004	129.00	40 122005	49.00	40 122006	311.20	40 122007	209.00	40 122008	149.00	40 122009	159.00	40 122010	129.01
40 122010	149.00	40 122011	149.00	40 122012	159.00	40 122013	65.00	40 122014	129.01	40 122015	129.01	40 122016	192.00
40 122016	119.59	40 122017	369.00	40 122018	254.45	40 122019	179.13	40 122020	99.45	40 122021	192.00	40 122022	180.00
40 122022	149.00	40 123001	49.00	40 123002	45.00	40 123003	149.00	40 123004	149.00	40 123005	180.00	40 123006	1349.00
40 123020	329.00	40 123021	44.99	40 12									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 195002	313.00	40 195003	65.00	40 195004	63.33	40 195005	128.00	40 195006	47.50	40 195007	150.00
40 196001	439.25	40 196002	76.00	40 196003	358.21	40 196004	459.51	40 196005	76.00	40 196006	448.00
40 196007	139.00	40 196008	161.90	40 196009	73.78	40 196010	186.00	40 196011	365.50	40 196012	1519.75
40 196013	475.00	40 196014	578.19	40 196015	42.47	40 196016	277.00	40 196017	177.00	40 196018	136.00
40 196019	72.26	40 196020	618.25	40 196021	835.00	40 197001	280.00	40 197002	63.90	40 197003	27.00
40 197004	35.00	40 197005	50.50	40 197006	59.99	40 197007	50.50	40 198001	2600.00	40 198002	1795.00
40 198003	700.00	40 198004	1500.00	40 198005	999.00	40 199001	1050.75	40 199002	500.00	40 199003	503.88
40 199004	600.05	40 199005	578.00	40 199006	100.03	40 199007	70.00	40 199008	349.00	40 199009	1290.94
40 199010	352.72	40 199011	550.00	40 199012	1000.00	40 199013	400.00	40 200001	6500.00	40 200002	9000.00
40 200003	500.00	40 200004	1200.00	40 200005	1000.00	40 201001	8000.00	40 201002	3000.00	40 201003	15000.00
40 202001	3175.00	40 202002	1856.00	40 202003	2104.00	40 202004	2088.00	40 203001	25520.00	40 203002	23239.44
40 203003	22000.00	40 204001	29000.00	40 204002	20000.00	40 205001	874.00	40 205002	550.00	40 205003	1384.36
40 205004	420.00	40 205005	400.00	40 205006	874.00	40 205007	874.00	40 205008	550.00	40 205009	419.00
40 206001	276900.00	40 206002	394200.00	40 206003	314990.00	40 206004	389900.00	40 206005	822900.00	40 206006	899990.00
40 206007	524490.00	40 206008	385990.00	40 206009	425900.00	40 206010	375500.00	40 206011	490990.00	40 206012	449400.00
40 206013	492990.00	40 207001	20999.00	40 207002	69958.52	40 207003	65602.00	40 207004	28824.57	40 207005	8999.00
40 207006	31949.50	40 207007	32800.50	40 207008	38999.00	40 207009	38999.00	40 207010	37770.43	40 207011	16999.00
40 207012	27755.04	40 208001	7794.84	40 208002	3100.00	40 208003	2484.56	40 208004	3946.00	40 208005	2000.00
40 208006	3000.00	40 208007	2830.17	40 208008	13.00	40 208009	4468.42	40 208010	4436.80	40 208011	2100.00
40 209002	2632.00	40 209003	2269.00	40 209004	3270.50	40 209005	3699.00	40 209006	7999.00	40 210001	1044.00
40 210002	4115.10	40 210003	2538.00	40 210004	5056.12	40 210005	1250.00	40 210006	2180.00	40 210007	2670.00
40 210008	4798.31	40 210009	1169.00	40 210010	1759.00	40 211001	310.55	40 211002	42.50	40 211003	108.50
40 211004	179.00	40 211005	449.00	40 211006	45.50	40 211007	445.00	40 211008	79.00	40 212001	195.56
40 212002	135.79	40 212003	144.82	40 212004	83.51	40 212005	126.85	40 212006	153.28	40 213001	101.74
40 214001	99.55	40 215001	118.00	40 215002	730.00	40 215003	155.00	40 215004	90.00	40 216001	720.00
40 216002	40000.00	40 216003	750.00	40 216004	690.00	40 216005	410.00	40 216006	1800.00	40 216007	360.00
40 216008	3652.00	40 216009	170.00	40 216010	950.00	40 217001	810.00	40 217002	550.00	40 217003	300.00
40 217002	3000.00	40 217003	7500.00	40 217004	350.00	40 218006	95.00	40 218024	129.00	40 219001	18.00
40 219002	27.00	40 219003	14.00	40 219004	20.00	40 220001	1244.54	40 220002	226.28	40 220003	893.80
40 222001	35.00	40 222002	205.00	40 222003	180.00	40 222004	360.00	40 222005	35.00	40 222006	21.00
40 222007	1339.50	40 222008	54.00	40 230001	13.00	40 230002	10.50	40 230003	11.50	40 230004	10.50
40 224001	10.50	40 224002	13.00	40 224003	12.00	40 224004	10.00	40 225001	66.00	40 225002	50.00
40 225003	46.67	40 225004	90.00	40 226001	12300.00	40 226002	2120.00	40 227001	4824.00	40 227002	3929.25
40 227003	159.00	40 228001	1375.00	40 228002	63.00	40 228003	2599.00	40 230001	3499.00	40 230002	1999.94
40 230003	1999.00	40 230004	3936.66	40 230005	6899.00	40 230006	2582.20	40 230007	2009.00	40 230008	1184.98
40 230009	1299.00	40 230010	1060.21	40 230011	1676.85	40 230012	19849.17	40 230013	3999.00	40 230014	1190.00
40 230015	639.04	40 230016	490.00	40 230017	329.00	40 230018	8167.36	40 231001	7999.00	40 231002	9999.00
40 231003	7995.00	40 231004	7411.50	40 231005	6199.00	40 231006	5999.00	40 231007	5999.00	40 231008	8740.00
40 232001	100.00	40 233001	100.38	40 234001	16.29	40 235001	97.75	40 236001	303.50	40 236002	236.83
40 236003	299.00	40 236004	325.00	40 237001	139.00	40 237002	179.00	40 237003	139.00	40 237004	199.00
40 237006	136.54	40 238001	5.53	40 238002	1390.00	40 238003	1999.00	40 238004	50.00	40 238005	290.00
40 238006	15.00	40 238007	1599.38	40 238008	2399.00	40 238009	2399.00	40 238010	11678.00	40 238011	1278.00
40 238012	60.00	40 238013	15.00	40 238014	1543.00	40 238015	180.00	40 238016	60.00	40 238017	50.00
40 238018	5.00	40 238019	5.77	40 238020	21986.43	40 238021	7649.40	40 239001	12048.50	40 239002	1439.00
40 239003	159.50	40 240001	8999.00	40 240002	8599.00	40 240003	799.00	40 240004	32.50	40 240005	253.92
40 240006	545.56	40 240005	329.00	40 240006	1.18	40 240007	12.00	40 240008	90.99	40 240009	40.00
40 240010	859.00	40 240011	494.95	40 241001	159.00	40 241002	448.00	40 241003	985.15	40 241004	306.05
40 241005	316.24	40 241006	1649.00	40 241007	899.00	40 241008	699.00	40 241009	150.00	40 241010	652.67
40 242001	2229.00	40 242002	98.90	40 242003	98.90	40 242004	16.00	40 242005	250.00	40 242006	100.00
40 242007	111.50	40 242008	69.00	40 242009	103.00	40 243001	103.01	40 243002	75.92	40 243003	46.00
40 243004	49.50	40 243005	68.00	40 243006	68.00	40 244001	450.00	40 244002	1600.00	40 244003	300.00
40 244004	300.00	40 245001	49000.00	40 245002	405.00	40 245003	490.00	40 245004	1200.00	40 246001	107.00
40 246002	85.00	40 246003	70.00	40 246004	550.00	40 246005	70.00	40 246006	120.00	40 246007	100.00
40 246011	70.00	40 246012	120.00	40 246013	10.00	40 246014	30.00	40 246015	120.00	40 246016	550.00
40 247001	323.57	40 247002	1800.00	40 247003	4269.85	40 247004	2690.00	40 247005	1166.00	40 247006	4499.00
40 247007	4699.00	40 247008	83.38	40 247009	5000.75	40 247010	950.00	40 247011	9799.00	40 247012	168.35
40 248001	187.00	40 248002	14800.00	40 248003	55.00	40 248004	172.00	40 248005	172.00	40 248006	70.00
40 249014	30.00	40 250001	12000.00	40 250009	250.00	40 250010	17400.00	40 250015	3500.00	40 250016	75.00
40 251001	224.00	40 251002	605.00	40 251003	206.00	40 251004	377.00	40 251005	210.00	40 251006	735.00
40 251007	490.00	40 251008	470.00	40 251009	985.00	40 251010	680.00	40 251011	545.00	40 251012	679.00
40 251013	399.00	40 251014	375.00	40 251015	375.00	40 252001	280.00	40 252002	280.00	40 252003	30.00
40 252004	1499.00	40 252005	383.56	40 253002	30.00	40 253003	30.00	40 253010	7.35	40 254001	25.04
40 254002	109.00	40 254003	120.00	40 254004	31.00	40 254005	24.00	40 254006	81.50	40 254007	30.25
40 254008	59.00	40 254009	4.50	40 254010	35.00	40 254011	28.00	40 254012	45.00	40 254013	100.00
40 254014	82.09	40 254015	11.00	40 254016	159.00	40 254017	58.07	40 254018	26.00	40 255001	4866.49
40 255002	2579.37	40 255003	3962.00	40 255004	8693.50	40 255005	4823.74	40 255006	36989.38	40 256001	2835.58
40 256002	6192.50	40 256003	5149.17	40 256004	2112.50	40 256005	3287.50	40 256006	6952.00	40 257001	3951.67
40 257002	4273.33	40 257003	6937.75	40 257004	7842.00	40 257005	2101.78	40 257006	2016.00	40 257007	1290.00
40 258002	6819.17	40 258003	10559.25	40 258004	3775.00	40 258005	4556.67	40 258006	4108.33	40 259001	8250.25
40 259002	5758.33	40 259003	10590.00	40 259004	1828.33	40 259005	3895.83	40 259006	3998.83	40 260001	11976.25
40 260002	11708.33	40 260003	2870.00	40 260004	601.17	40 260005	1010.00	40 260006	3527.08	40 261001	7200.00
40 261002	1829.17	40 261003	2816.67	40 261004	950.00	40 261005	945.83	40 261006	945.83	40 262001	1770.67
40 262003	4870.00	40 262004	4093.00	40 262005	16240.00	40 263001	500.00	40 263002	380.00	40 263003	1200.00
40 263004	700.00	40 264001	300.00	40 264002	260.00	40 264003	470.00	40 264004	480.00	40 265001	77.50
40 265002	143.00	40 265003	110.00	40 265004	113.00	40 265005	113.00	40 265006	53.00	40 265007	63.00
40 265008	130.00	40 265009	175.00	40 265010	175.00	40 266001	289.00	40 266002	440.00	40 266003	16.01
40 266004	239.00	40 266005	286.04	40 266006	99.00	40 267001	165.00	40 267002	260.00	40 267003	185.00
40 267004	260.00	40 268001	345.00	40 268002	330.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 022004	52.50	41 022005	39.50	41 022006	45.00	41 022007	115.00	41 022008	49.00	41 022009	82.50
41 022010	63.75	41 022011	83.75	41 022012	43.75	41 022013	60.00	41 022014	38.00	41 022015	55.00
41 023001	157.38	41 023002	84.50	41 023003	48.00	41 023004	90.23	41 023005	105.26	41 023006	112.00
41 023007	151.92	41 023008	151.92	41 023009	38.00	41 023010	218.00	41 023011	218.00	41 023012	41.00
41 024004	190.00	41 024005	125.00	41 024006	126.00	41 024007	130.00	41 024008	157.50	41 024009	126.00
41 024010	145.00	41 024011	200.00	41 025001	64.90	41 025002	47.00	41 025003	98.50	41 025004	240.00
41 025005	43.00	41 025006	100.00	41 025007	110.00	41 025008	130.00	41 026001	108.24	41 026002	119.17
41 026003	90.78	41 026004	177.13	41 026005	96.47	41 026006	90.59	41 026007	153.00	41 026008	140.00
41 027008	180.00	41 027015	60.00	41 028001	84.00	41 028002	127.50	41 028003	93.00	41 028004	102.50
41 028005	87.90	41 028006	217.50	41 028007	408.80	41 028008	65.00	41 028009	120.00	41 028010	120.00
41 028011	160.00	41 028012	240.00	41 028013	150.00	41 028014	140.00	41 028015	102.50	41 028016	127.50
41 028017	125.00	41 029001	498.50	41 029002	247.05	41 029003	100.00	41 029004	300.00	41 029005	53.00
41 029006	140.00	41 029007	310.00	41 029008	260.00	41 029009	120.00	41 030001	253.13	41 030002	95.92
41 030003	110.00	41 030004	42.40	41 030005	96.00	41 030006	91.49	41 030007	111.11	41 030008	56.00
41 031001	27.25	41 031002	35.50	41 031003	28.50	41 031004	30.38	41 031005	32.00	41 031006	33.00
41 032001	200.00	41 032002	194.56	41 032003	183.33	41 032004	232.64	41 032005	225.00	41 032006	521.88
41 032007	198.91	41 033002	54.00	41 033003	52.63	41 033004	69.44	41 033005	126.48	41 033006	29.33
41 034002	22.23	41 034003	39.75	41 034004	35.00	41 034005	20.00	41 034006	15.00	41 034007	19.50
41 035001	53.91	41 035002	45.98	41 035003	194.00	41 035004	35.06	41 035005	85.00	41 035006	200.00
41 035007	54.97	41 035008	55.50	41 035009	95.00	41 035010	33.46	41 035011	170.00	41 036001	107.14
41 036002	157.14	41 036003	94.45	41 036004	237.07	41 036005	263.89	41 036006	87.30	41 037001	100.00
41 037002	127.50	41 037003	103.25	41 037004	129.00	41 037005	176.28	41 037006	106.00	41 037007	201.00
41 037008	58.00	41 037009	152.00	41 038001	263.60	41 038002	180.00	41 038003	150.00	41 038004	194.44
41 038005	171.25	41 038006	255.92	41 038007	220.00	41 038008	164.42	41 038009	330.88	41 038010	258.13
41 038011	283.44	41 038012	336.84	41 039001	96.00	41 039002	100.00	41 039003	126.00	41 039004	98.00
41 039005	175.00	41 039006	103.25	41 039007	140.00	41 039008	124.00	41 039009	84.00	41 039010	120.00
41 040001	244.45	41 040002	140.00	41 040003	211.45	41 040004	304.44	41 040005	130.00	41 040006	140.00
41 040007	175.00	41 040008	130.00	41 040009	509.38	41 040010	140.00	41 040011	585.90	41 040012	160.00
41 040013	105.00	41 040014	140.00	41 041003	85.11	41 041008	80.68	41 041012	86.36	41 041014	100.00
41 042001	24.09	41 042002	44.64	41 042003	41.23	41 042004	85.00	41 042005	36.00	41 042006	133.33
41 042007	296.00	41 043001	50.00	41 043002	60.00	41 043003	62.00	41 043004	60.00	41 043005	53.00
41 043006	50.00	41 043007	44.00	41 044001	562.50	41 044002	293.33	41 044003	286.11	41 044004	201.11
41 044005	244.44	41 044006	62.50	41 045007	50.00	41 045011	41.25	41 046001	120.00	41 046002	59.00
41 046003	90.00	41 046004	17.50	41 046005	121.00	41 046006	78.75	41 046007	60.00	41 046008	94.00
41 046009	57.50	41 046010	49.70	41 046011	90.00	41 047001	40.00	41 047002	31.50	41 047003	30.00
41 047004	31.50	41 047005	34.50	41 047006	23.00	41 047007	26.75	41 047008	29.00	41 047009	24.75
41 047010	22.00	41 047011	25.50	41 047012	34.50	41 047013	41.25	41 047014	29.50	41 047015	40.00
41 048004	33.00	41 048005	34.00	41 048006	34.00	41 048007	34.00	41 048008	150.00	41 048009	49.15
41 049004	49.50	41 049005	45.00	41 049006	30.50	41 049007	60.25	41 049008	55.25	41 049009	37.25
41 049010	65.00	41 050001	28.70	41 050002	32.83	41 050003	33.40	41 050004	32.00	41 050005	28.50
41 050006	27.00	41 050007	55.00	41 050008	28.25	41 050009	32.00	41 050010	26.00	41 050011	30.50
41 051004	20.50	41 051006	17.50	41 051007	15.00	41 051008	15.00	41 051009	21.00	41 052004	55.00
41 052006	30.00	41 052009	29.50	41 053001	60.00	41 053002	52.50	41 053003	60.00	41 053004	55.50
41 053005	76.00	41 053006	55.00	41 053007	64.75	41 053008	58.50	41 053009	68.25	41 054001	65.00
41 054002	34.13	41 054003	15.00	41 054004	26.25	41 054005	43.00	41 054006	51.00	41 054007	38.75
41 054008	42.50	41 054009	50.00	41 054010	48.00	41 054011	60.00	41 054012	50.00	41 055006	17.00
41 055008	24.00	41 056001	18.00	41 056002	19.38	41 056003	15.00	41 056004	12.00	41 056005	14.52
41 056006	15.50	41 056007	13.25	41 056008	16.25	41 056009	14.25	41 056010	18.00	41 056011	16.50
41 057001	110.00	41 057002	110.00	41 057003	105.00	41 057004	105.00	41 057005	105.00	41 057006	110.00
41 057007	118.75	41 057008	100.00	41 057009	140.00	41 057010	97.50	41 058001	91.13	41 058002	225.00
41 058003	144.00	41 058004	68.00	41 058005	60.98	41 058006	30.00	41 058007	70.00	41 058008	51.00
41 058009	220.00	41 058010	255.53	41 058011	63.57	41 058012	60.98	41 059001	40.00	41 059002	32.80
41 059003	100.00	41 059004	34.25	41 059005	111.90	41 059006	32.00	41 059007	25.25	41 059008	84.00
41 059009	39.50	41 059010	12.00	41 059011	33.50	41 059012	32.00	41 059013	175.00	41 059014	28.75
41 059015	25.50	41 059016	15.00	41 060001	35.00	41 060002	38.90	41 060003	35.00	41 060004	25.00
41 060010	25.00	41 060011	33.00	41 060012	28.00	41 060013	26.50	41 061001	33.50	41 061002	20.25
41 061003	21.00	41 061004	15.00	41 061005	15.50	41 061006	19.50	41 061007	21.00	41 061008	22.00
41 061009	21.00	41 061010	34.00	41 061011	12.75	41 061012	22.00	41 062001	27.00	41 062002	22.50
41 062003	29.50	41 062004	27.00	41 062005	22.00	41 062006	25.50	41 062007	25.00	41 062008	23.25
41 062009	20.00	41 062010	22.50	41 062011	22.50	41 062012	24.75	41 062013	20.00	41 062014	24.50
41 062015	22.50	41 063001	37.50	41 063002	37.00	41 063003	38.00	41 063004	38.00	41 063005	30.00
41 063006	38.50	41 063007	28.00	41 063008	31.25	41 063009	36.50	41 064001	140.00	41 064002	130.00
41 064003	160.00	41 064004	180.00	41 064005	190.00	41 064006	115.00	41 064007	210.00	41 064008	130.00
41 065001	115.00	41 065002	115.00	41 065003	95.00	41 065004	95.00	41 065005	100.00	41 065006	90.00
41 065007	92.50	41 065008	110.00	41 065009	102.50	41 065010	95.00	41 065011	105.00	41 065012	92.50
41 065013	95.00	41 065014	99.50	41 065015	65.00	41 065016	115.00	41 066001	111.90	41 066002	85.71
41 066003	71.05	41 066004	71.65	41 067001	33.50	41 067002	41.00	41 067003	45.00	41 067004	31.25
41 067005	42.00	41 067006	28.00	41 067007	31.00	41 067008	46.00	41 067009	46.00	41 067010	46.00
41 067011	37.50	41 067012	37.50	41 067013	33.00	41 067014	31.50	41 067015	37.50	41 068002	35.00
41 068004	34.50	41 068005	37.00	41 068006	25.00	41 068011	36.00	41 068013	35.00	41 069001	48.26
41 069002	28.93	41 069003	55.00	41 069004	35.66	41 069005	46.51	41 069006	30.68	41 070001	23.00
41 070002	24.90	41 070003	19.50	41 070004	20.00	41 070005	20.50	41 070006	20.00	41 070007	18.06
41 070008	22.50	41 070009	19.25	41 070010	20.50	41 070011	19.50	41 070012	21.00	41 070013	23.00
41 071005	36.14	41 071007	28.50	41 071012	2.00	41 071013	20.00	41 071014	15.00	41 072001	2.30
41 072002	20.00	41 072003	15.33	41 072004	12.50	41 072005	18.10	41 072006	17.75	41 072014	49.25
41 072017	20.00	41 073001	39.90	41 073002	17.25	41 073003	39.90	41 073004	17.50	41 073005	21.00
41 073006	18.00	41 073007	18.00	41 073008	15.75	41 073009	11.75	41 073010	18.00	41 073011	24.25
41 074001	435.48	41 074002	416.67	41 074003	357.14	41 074004	444.44	41 074005	250.27	41 074006	288.24
41 075001	23.50	41 075002	23.50	41 075003	23.50	41 075004	23.50	41 075005	23.50	41 075006	23.50
41 075007	26.00	41 075008	21.00	41 075009	19.50	41 075010	23.50	41 075011	22.25	41 075012	31.50
41 075013	23.50	41 076001	24.50	41 076002	51.40						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 126010	595.00	41 126011	340.00	41 126012	179.90	41 126013	399.00	41 126014	549.00	41 127001	179.00
41 127002	250.44	41 127003	199.00	41 127004	229.00	41 127005	139.23	41 127006	849.00	41 127007	149.99
41 128002	499.00	41 128003	369.90	41 128004	649.00	41 128005	298.90	41 129003	349.00	41 129005	149.90
41 129007	139.00	41 130008	399.40	41 130009	179.00	41 130010	129.00	41 130011	90.00	41 130013	89.00
41 130023	245.00	41 131001	24.73	41 131002	20.50	41 131003	26.00	41 132001	92.00	41 132002	65.00
41 132003	40.00	41 133001	249.00	41 133002	2299.00	41 133003	1099.00	41 133004	169.00	41 133005	529.00
41 133006	299.00	41 133007	299.00	41 134001	1199.00	41 134002	699.00	41 134003	1390.00	41 134004	1699.00
41 134005	1320.00	41 135008	1919.90	41 135009	1149.00	41 135010	450.00	41 135011	1249.00	41 135015	1049.00
41 136001	575.00	41 136002	169.00	41 136003	639.00	41 136004	250.00	41 136005	529.00	41 136006	329.00
41 136007	565.00	41 136008	680.00	41 137001	749.00	41 137002	549.00	41 137003	339.00	41 137004	389.00
41 137005	1249.00	41 137006	539.00	41 137007	679.00	41 138001	101.48	41 139001	101.37	41 140001	420.00
41 140002	105.50	41 140003	2069.00	41 140004	1260.10	41 141001	350.00	41 141002	1700.00	41 141004	1699.00
41 141005	190.00	41 141006	250.00	41 142001	494.00	41 142002	577.00	41 142003	638.00	41 143001	600.00
41 143002	400.00	41 143003	70.00	41 143004	300.00	41 143005	100.00	41 144001	32.19	41 144002	64.38
41 144003	96.57	41 144004	135.69	41 144005	174.81	41 144006	244.04	41 144007	358.43	41 144008	472.79
41 144009	587.16	41 144010	701.54	41 144011	2312.01	41 144012	3027.61	41 144013	3743.22	41 144014	5532.23
41 144015	7321.24	41 144016	8752.44	41 144017	9110.25	41 144018	10899.26	41 144019	12688.27	41 144020	14477.28
41 144021	16266.29	41 144022	18055.30	41 144023	19844.31	41 144024	21633.32	41 144025	23422.33	41 144026	25211.34
41 144027	198.28	41 144028	3385.41	41 144029	2380.00	41 144030	6247.83	41 144031	6605.82	41 144032	7030.35
41 144033	28789.36	41 144034	35945.40	41 144035	43101.44	41 144036	50257.48	41 144037	57413.52	41 144038	71725.60
41 145001	10.13	41 145002	18.77	41 145003	18.54	41 145004	10.01	41 145005	10.05	41 145006	368.74
41 147001	4678.54	41 147002	9999.00	41 147003	8567.86	41 147004	3990.00	41 147005	5159.00	41 147006	4150.00
41 147007	3950.00	41 147008	2290.00	41 147009	4699.00	41 148001	2277.00	41 148002	899.00	41 148003	12499.00
41 148004	7200.00	41 148005	9999.00	41 148006	3999.01	41 149018	650.00	41 149019	606.69	41 149020	160.00
41 150001	4822.28	41 150002	1076.14	41 150003	1350.00	41 150004	3994.15	41 150005	5290.00	41 150006	4986.24
41 150007	4900.00	41 150008	6032.80	41 151001	6899.00	41 151002	18610.75	41 151003	1823.91	41 151004	2999.00
41 152001	11599.00	41 152002	2499.00	41 152003	8900.00	41 152004	199.00	41 152005	199.00	41 152006	330.00
41 153003	122.00	41 153004	150.00	41 153005	544.00	41 153006	250.00	41 154001	387.00	41 154002	169.99
41 154003	329.00	41 154004	160.00	41 155005	189.99	41 155006	170.00	41 155007	129.00	41 155013	50.00
41 155014	85.00	41 155015	95.00	41 156001	1190.00	41 156002	6499.00	41 156003	2695.00	41 156004	11599.00
41 156005	1199.00	41 156006	2299.00	41 157005	2380.00	41 157006	949.00	41 157008	2499.00	41 157009	820.00
41 158001	9749.00	41 158002	14602.02	41 158003	4899.00	41 158004	10253.91	41 158005	10299.00	41 158006	8165.00
41 159001	2194.50	41 159002	2599.00	41 159003	2499.00	41 159004	2490.00	41 159005	2990.00	41 159006	2749.00
41 159007	4499.00	41 159008	1399.79	41 160001	1149.00	41 160002	949.00	41 160003	1649.00	41 160004	1599.22
41 160005	11896.50	41 160006	2350.82	41 160007	5197.24	41 160008	7542.40	41 161001	12349.00	41 161002	10375.00
41 161003	11999.00	41 161004	14999.00	41 161005	11799.00	41 161006	7999.00	41 161007	10538.54	41 162001	685.00
41 162002	1799.00	41 162003	699.00	41 163001	2085.54	41 163002	664.00	41 163003	1209.00	41 163004	1299.00
41 163005	674.00	41 163006	674.00	41 163007	1499.50	41 163008	899.00	41 164001	439.00	41 164002	69.00
41 164003	699.00	41 164004	999.00	41 164005	375.00	41 164006	1298.00	41 164007	448.97	41 165001	66.90
41 165002	3.00	41 165003	16.90	41 165004	69.00	41 166001	2799.00	41 166002	450.00	41 166003	1460.00
41 167001	659.00	41 167002	85.00	41 167003	47.00	41 167004	37.50	41 167005	74.00	41 167006	12.00
41 167007	467.00	41 167008	467.00	41 168001	36.00	41 168002	36.00	41 168003	37.00	41 168004	9.00
41 169002	52.00	41 169003	32.00	41 169004	26.90	41 170005	1655.00	41 170006	2098.00	41 170017	228.43
41 171001	209.00	41 171002	23.00	41 171003	99.00	41 171004	41.00	41 172004	55.00	41 172005	9.10
41 172001	40.015	41 172002	12.00	41 173001	24.00	41 173002	32.20	41 173003	12.00	41 173004	13.36
41 173005	13.00	41 174001	24.00	41 174002	20.00	41 174003	7.00	41 175001	12.00	41 175002	11.90
41 175003	66.50	41 175004	34.00	41 176003	68.33	41 176004	43.33	41 176005	47.33	41 176006	41.00
41 177001	124.00	41 177002	39.50	41 177003	26.50	41 177004	16.00	41 177005	61.00	41 177006	25.00
41 177007	50.00	41 177008	63.00	41 178001	69.00	41 178002	69.00	41 178003	69.00	41 178004	59.00
41 178005	57.14	41 178006	63.00	41 178005	72.25	41 179001	60.00	41 179002	102.00	41 179003	74.61
41 179004	26.00	41 179005	121.00	41 179006	17.00	41 180001	35.90	41 180002	12.50	41 180003	50.00
41 180004	41.00	41 180005	26.00	41 181001	32.70	41 181002	338.23	41 181003	30.77	41 181004	43.75
41 181005	28.00	41 181006	28.00	41 182001	20.00	41 182002	20.00	41 182003	18.00	41 182004	30.00
41 182004	90.00	41 182005	21.00	41 182006	12.00	41 182007	19.50	41 182008	18.50	41 182009	35.00
41 182010	31.00	41 183001	270.00	41 183002	350.00	41 183003	85.00	41 183004	300.00	41 183005	250.00
41 183006	800.00	41 184001	145.20	41 184002	172.50	41 184003	243.00	41 184004	156.20	41 184005	51.83
41 184006	148.90	41 184007	188.90	41 184008	188.90	41 184009	111.70	41 184010	111.70	41 184011	58.00
41 185003	866.00	41 185004	704.81	41 185005	316.88	41 185006	118.00	41 185007	323.32	41 186001	69.25
41 186002	66.00	41 186003	127.15	41 186004	69.34	41 186005	158.00	41 186006	63.50	41 186007	312.99
41 187001	171.62	41 187002	126.00	41 187003	126.00	41 187004	126.00	41 188001	1129.00	41 188002	546.00
41 188003	938.55	41 188004	638.78	41 188005	181.00	41 188006	1805.52	41 189001	57.00	41 189002	0.00
41 189003	32.50	41 189004	409.00	41 189005	399.36	41 190001	175.00	41 190002	183.79	41 190003	143.00
41 190004	636.40	41 191001	265.00	41 191002	333.70	41 191003	165.00	41 191004	251.19	41 191005	556.67
41 191006	191.00	41 192001	140.00	41 192002	37.00	41 192003	33.00	41 192004	37.00	41 192005	58.00
41 192006	91.00	41 192007	24.90	41 193001	609.00	41 193002	258.50	41 193003	303.00	41 193004	1011.63
41 193005	452.50	41 193006	471.00	41 193007	199.88	41 193008	28.51	41 194001	95.00	41 194002	143.00
41 194003	28.00	41 194004	309.00	41 195001	195.00	41 195002	185.00	41 195003	406.00	41 195004	213.00
41 195005	442.75	41 195006	63.90	41 195007	500.82	41 195008	59.00	41 196001	89.00	41 196002	53.00
41 196004	774.18	41 196005	553.59	41 196006	869.00	41 196007	196.59	41 196008	585.00	41 196009	537.05
41 197001	24.00	41 197002	68.00	41 197003	48.00	41 197004	28.00	41 197005	13.50	41 197006	1450.00
41 198002	369.00	41 198003	3099.00	41 198004	1899.00	41 198005	3290.00	41 199001	700.00	41 199002	900.00
41 199003	600.00	41 199004	600.00	41 200001	600.00	41 200002	600.00	41 200003	900.00	41 200004	900.00
41 199009	700.00	41 200001	1000.00	41 200002	600.00	41 200003	1200.00	41 200004	800.00	41 200005	50000.00
41 201001	1500.00	41 201002	2000.00	41 201003	10000.00	41 202001	750.00	41 202002	1250.00	41 202003	1200.00
41 202004	2000.00	41 203001	17000.00	41 203002	5000.00	41 203003	2200.00	41 204001	12000.00	41 204002	42225.23
41 204002	24000.00	41 204003	1800.00	41 204004	5000.00	41 204005	13000.00	41 205001	580.00	41 205002	0.00
41 205003	155.00	41 205004	299.00	41 205005	538.00	41 205006	128.00	41 206001	899900.00	41 206002	667900.00
41 206003	299900.00	41 206004	395500.00	41 206005	425200.00	41 206006	738900.00	41 206007	542990.00	41 207001	21999

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 283000	41.95	41 283010	37.00	41 284001	55.00	41 284002	99.00	41 284003	10.00	41 284004	75.50
41 284005	33.50	41 284006	28.00	41 284007	29.25	41 284008	61.63	41 284009	17.25	41 284010	63.00
41 285001	290.00	41 285002	50.00	41 285003	120.00	41 285004	190.00	41 286001	650.00	41 286002	450.00
41 286003	80.00	41 286004	36.00	41 287001	110.00	41 287002	210.00	41 287003	390.00	41 287004	210.00
41 287005	4492.80	41 287006	57.00	41 287007	370.00	41 287008	250.00	41 287009	85.00	41 287010	50.82
41 287011	899.00	41 287012	1655.38	41 287013	679.00	41 288001	899.00	41 288002	450.00	41 288014	375.00
41 288016	545.00	41 288017	495.00	41 288018	499.00	41 288019	15.96	41 289001	5041.67	41 289002	2791.67
41 289003	5604.33	41 289004	349.00	41 289005	140.50	41 289006	1704.47	41 290001	339.00	41 290002	2490.00
41 290003	170.00	41 290004	339.00	41 290005	170.00	41 291001	4285.74	41 291002	9700.00	41 291003	24000.00
41 291004	8500.00	41 292001	75.00	41 292002	15000.00	41 292003	5000.00	41 292004	1600.00	41 292005	27.51
41 292006	27.22	41 292007	35.50	41 292008	122.50	41 292009	278.57	41 292010	136.25	41 292011	254.55
41 293001	117.80	41 293002	82.50	41 293003	157.50	41 293004	165.00	41 293005	132.20	41 293006	112.90
41 294002	64.86	41 294003	122.19	41 294004	78.35	41 294005	89.00	41 294006	183.33	41 294007	47.38
41 295002	17.70	41 295003	53.75	41 295004	122.45	41 295005	26.00	41 295006	9.75	41 295007	30.00
41 296004	26.50	41 296005	288.89	41 296006	17.50	41 296007	13.00	41 296008	12.75	41 296009	12.75
41 297006	12.00	41 297007	23.50	41 297008	3.00	41 297009	88.89	41 297010	4.00	41 297011	4.00
41 298001	79.03	41 298002	91.71	41 298003	160.00	41 298004	149.71	41 298005	113.33	41 298006	8.00
41 299002	10.00	41 299003	12.00	41 299004	15.50	41 299005	47.50	41 299006	37.50	41 299007	75.60
41 300004	45.00	41 300005	126.83	41 300006	190.00	41 300007	275.00	41 300008	274.00	41 300009	210.00
41 301003	85.00	41 301004	319.00	41 301005	22.00	41 301006	20.00	41 301007	20.00	41 301008	20.00
41 302005	18.00	41 302006	22.00	41 302007	20.00	41 302008	22.00	41 302009	21.00	41 302010	20.00
41 303001	25.90	41 303002	80.00	41 303003	67.74	41 303004	69.45	41 303005	104.17	41 303006	182.87
41 304003	184.72	41 304004	106.25	41 304005	120.95	41 304006	87.50	41 304007	96.63	41 304008	95.00
41 305004	130.00	41 305005	115.00	41 305006	130.00	41 305007	105.00	41 305008	130.00	41 305009	200.00
41 306002	230.00	41 306003	216.68	41 306004	210.00	41 306005	103.18	41 306006	180.00	41 306007	120.00
41 307008	190.00	41 307009	230.00	41 307010	289.00	41 307011	258.00	41 307012	180.00	41 307013	260.00
41 308014	216.68	41 308015	115.31	41 308016	160.83	41 308017	126.50	41 308018	120.00	41 308019	205.00
41 309003	287.00	41 309004	235.03	41 309005	178.50	41 309006	194.50	41 309007	71.00	41 309008	160.00
41 310001	120.00	41 310002	154.50	41 310003	266.40	41 310004	88.00	41 310005	61.23	41 310006	90.00
41 311002	42.40	41 311003	44.28	41 311004	62.50	41 311005	95.00	41 311006	55.00	41 311007	135.90
41 312003	58.85	41 312004	69.00	41 312005	286.77	41 312006	35.00	41 312007	185.00	41 312008	130.00
41 313002	65.00	41 313003	130.00	41 313004	120.00	41 313005	96.47	41 313006	192.31	41 313007	122.31
41 314004	123.08	41 314005	167.50	41 314006	280.00	41 314007	240.00	41 314008	125.25	41 314009	170.00
41 315003	98.90	41 315004	39.00	41 315005	240.00	41 315006	140.00	41 315007	130.00	41 315008	254.17
41 316009	76.00	41 316010	230.00	41 316011	466.67	41 316012	320.00	41 316013	517.39	41 316014	355.00
41 317001	115.88	41 317002	64.34	41 317003	46.00	41 317004	135.00	41 317005	51.00	41 317006	65.00
41 318003	83.00	41 318004	33.25	41 318005	48.75	41 318006	195.63	41 318007	182.50	41 318008	200.00
41 319004	171.26	41 319005	58.94	41 319006	42.00	41 319007	132.50	41 319008	58.21	41 319009	21.00
41 320002	23.00	41 320003	38.50	41 320004	16.60	41 320005	30.85	41 320006	45.31	41 320007	58.14
41 321003	41.67	41 321004	41.23	41 321005	78.57	41 321006	178.57	41 321007	111.24	41 321008	211.81
41 322001	100.00	41 322002	124.00	41 322003	123.75	41 322004	201.39	41 322005	325.00	41 322006	236.88
41 323001	120.00	41 323002	259.90	41 323003	140.00	41 323004	120.00	41 323005	120.00	41 323006	200.00
41 324002	643.53	41 324003	133.93	41 324004	57.15	41 324005	54.30	41 324006	81.82	41 324007	44.93
41 325002	37.78	41 325003	38.50	41 325004	83.33	41 325005	52.00	41 325006	42.70	41 325007	60.00
41 326001	207.88	41 326002	284.44	41 326003	266.67	41 326004	252.74	41 326005	77.50	41 326006	90.00
41 327003	67.50	41 327004	152.50	41 327005	140.00	41 327006	144.58	41 327007	44.50	41 327008	60.00
41 328003	48.75	41 328004	43.75	41 328005	46.50	41 328006	42.50	41 328007	38.35	41 328008	68.00
41 329003	44.60	41 329004	46.43	41 329005	48.75	41 329006	29.50	41 329007	57.50	41 329008	30.43
41 330004	22.15	41 330005	22.15	41 330006	32.10	41 330007	30.00	41 330008	30.00	41 330009	30.00
41 331001	100.00	41 331002	64.40	41 331003	92.50	41 331004	90.00	41 331005	36.25	41 331006	42.50
41 332003	67.21	41 332004	21.25	41 332005	16.75	41 332006	19.00	41 332007	17.75	41 332008	16.60
41 333003	20.00	41 333004	16.50	41 333005	18.55	41 333006	155.00	41 333007	155.00	41 333008	99.90
41 334004	616.77	41 334005	52.74	41 334006	88.60	41 334007	192.90	41 334008	42.00	41 334009	210.00
41 335001	60.00	41 335002	46.90	41 335003	95.25	41 335004	90.22	41 335005	33.42	41 335006	20.18
41 336007	39.47	41 336008	175.99	41 336009	88.63	41 336010	43.98	41 336011	41.00	41 336012	36.00
41 337003	36.25	41 337004	27.05	41 337005	30.00	41 337006	21.25	41 337007	25.75	41 337008	23.91
41 338001	32.00	41 338002	20.68	41 338003	20.00	41 338004	43.25	41 338005	35.00	41 338006	60.00
41 339004	60.00	41 339005	105.00	41 339006	140.00	41 339007	166.04	41 339008	60.00	41 339009	26.30
41 340003	40.00	41 340004	140.00	41 340005	74.29	41 340006	87.50	41 340007	114.29	41 340008	58.76
41 341002	63.75	41 341003	40.00	41 341004	43.75	41 341005	46.25	41 341006	35.00	41 341007	35.00
41 342001	28.00	41 342002	34.14	41 342003	43.75	41 342004	46.19	41 342005	45.00	41 342006	23.50
41 343002	24.19	41 343003	24.25	41 343004	27.00	41 343005	23.75	41 343006	25.00	41 343007	23.75
41 344003	29.00	41 344004	19.73	41 344005	24.25	41 344006	39.00	41 344007	35.50	41 344008	34.50
41 345005	25.10	41 345006	325.00	41 345007	392.16	41 345008	382.35	41 345009	454.50	41 345010	22.88
41 346002	21.55	41 346003	24.90	41 346004	21.75	41 346005	41.75	41 346006	25.00	41 346007	60.00
41 347004	57.50	41 347005	171.43	41 347006	50.00	41 347007	59.09	41 347008	14.38	41 347009	26.00
41 348003	28.00	41 348004	20.50	41 348005	20.00	41 348006	60.90	41 348007	40.00	41 348008	45.00
41 349001	20.00	41 349002	119.00	41 349003	23.75	41 349004	35.40	41 349005	11.00	41 349006	11.00
41 350004	38.75	41 350005	52.50	41 350006	31.50	41 350007	25.56	41 350008	22.25	41 350009	46.00
41 351005	16.99	41 351006	187.13	41 351007	181.57	41 351008	133.05	41 351009	123.67	41 351010	271.30
41 352002	285.00	41 352003	15.50	41 352004	480.74	41 352005	150.93	41 352006	103.70	41 352007	222.06
41 353003	60.00	41 353004	30.00	41 353005	98.00	41 353006	752.43	41 353007	42.00	41 353008	90.00
41 354003	7.66	41 354004	17.63	41 354005	181.82	41 354006	281.28	41 354007	170.45	41 354008	48.75
41 355001	98.65	41 355002	93.05	41 355003	13.25	41 355004	83.49	41 355005	267.59	41 355006	480.01
41 356005	203.33	41 356006	140.00	41 356007	85.00	41 356008	100.00	41 356009	158.46	41 356010	127.27
41 357003	157.90	41 357004	93.20	41 357005	262.07	41 357006	92.00	41 357007	75.79	41 357008	90.00
41 358001	44.29	41 358002	104.05	41 358003	194.74	41 358004	34.78	41 358005	160.55	41 358006	15.00
41 359003	563.15	41 359004	70.83	41 359005	390.00	41 359006	36.78	41 359007	12.69	41 359008	33.86
41 360004	1046.66	41 360005	1046.66	41 360006	1046.66	41 360007	1046.66	41 360008	51.00	41 360009	30.00
41 361002	396.25	41 361003	348.00	41 361004	20.00	41 361005	7.95	41 361006	31.00	41 361007	11.50
41 36200											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 180002	27.00	42 180003	56.75	42 180004	18.00	42 181001	39.06	42 181002	30.00	42 181003	45.25
42 181004	27.50	42 181005	29.00	42 182001	19.70	42 182002	38.00	42 182003	18.90	42 182004	18.00
42 183001	1400.00	42 183002	300.00	42 183003	250.00	42 183004	1600.00	42 183005	300.00	42 183006	2000.00
42 184001	171.00	42 184002	80.40	42 185001	54.00	42 185002	140.00	42 185003	45.00	42 185004	250.27
42 186001	38.00	42 186002	152.74	42 186003	27.00	42 187001	67.10	42 187002	158.00	42 187003	782.00
42 187004	34.51	42 188001	423.07	42 188002	782.00	42 188003	46.50	42 189001	506.50	42 189002	726.00
42 189003	506.50	42 190001	1419.00	42 190002	2010.30	42 190003	143.50	42 190004	170.50	42 191001	107.00
42 191002	398.00	42 192001	423.00	42 192002	186.79	42 192003	140.00	42 192004	476.40	42 193001	728.00
42 193002	625.00	42 193003	28.50	42 194001	116.73	42 194002	123.00	42 194003	137.51	42 195001	140.00
42 195002	475.20	42 195003	177.25	42 196001	221.50	42 196002	605.87	42 196003	1023.00	42 196004	62.00
42 196005	484.00	42 196006	60.19	42 196007	397.00	42 196008	266.00	42 196009	738.07	42 196010	137.50
42 196011	109.00	42 196012	100.13	42 197001	407.00	42 197002	31.80	42 197003	24.50	42 198001	35.00
42 198002	118.89	42 198003	579.00	42 199001	800.00	42 199002	400.00	42 199003	800.00	42 199004	600.00
42 199005	800.00	42 199006	500.00	42 199007	1000.00	42 199008	900.00	42 200001	1000.00	42 200002	4000.00
42 200003	800.00	42 200004	600.00	42 200005	600.00	42 201001	8000.00	42 201002	2500.00	42 201003	7000.00
42 202001	1800.00	42 202002	696.00	42 202003	2000.00	42 203001	928.00	42 203002	1800.00	42 203003	100.00
42 204001	18000.00	42 204002	25000.00	42 204003	1392.00	42 205001	450.00	42 205002	900.00	42 205003	800.00
42 205004	100.00	42 206001	276900.00	42 206002	533489.00	42 206003	667900.00	42 206004	599990.00	42 206005	429990.00
42 206006	46490.00	42 207001	16849.00	42 207002	42907.00	42 207003	20999.00	42 207004	2999.00	42 207005	299.00
42 207006	40590.00	42 207007	51590.00	42 207008	37990.00	42 208001	5119.00	42 208002	5599.00	42 208003	2117.88
42 209001	2680.00	42 209002	3949.00	42 209003	3890.00	42 210001	2099.00	42 210002	850.00	42 210003	850.00
42 210004	1805.00	42 211001	620.00	42 211002	222.00	42 211003	340.00	42 211004	160.00	42 212001	296.66
42 212002	150.00	42 212003	105.71	42 212004	132.14	42 213001	102.45	42 214001	100.52	42 215001	330.00
42 215002	150.00	42 215003	90.00	42 215004	90.00	42 216001	390.00	42 216002	3075.00	42 216003	375.00
42 217001	7600.00	42 217002	3120.00	42 218003	96.00	42 218004	167.00	42 218005	258.00	42 218006	26.00
42 218040	277.00	42 218100	101.00	42 218148	22.00	42 219001	20.00	42 219002	500.00	42 219003	135.00
42 220001	1380.00	42 220002	138.00	42 220003	197.00	42 220004	1304.00	42 220005	240.00	42 220006	370.67
42 222004	190.00	42 222005	558.00	42 223001	9.00	42 223002	10.00	42 224001	10.00	42 224002	95.00
42 225001	30.00	42 225002	30.00	42 227001	2206.29	42 227002	924.75	42 228001	116.54	42 229001	27.34
42 230001	2020.00	42 230002	2150.00	42 230003	3018.08	42 230004	144.00	42 230005	1044.88	42 230006	6024.00
42 230007	985.64	42 231008	2265.50	42 231009	7989.00	42 231010	10099.75	42 231011	6019.00	42 232001	100.00
42 233001	100.32	42 234001	349.00	42 235001	97.60	42 236001	315.00	42 236002	244.88	42 237001	60.00
42 237002	365.00	42 237003	129.00	42 237004	50.00	42 237005	129.00	42 238001	2279.00	42 238002	7.00
42 238003	2739.00	42 239004	2369.00	42 240001	8081.79	42 240002	1419.90	42 240003	899.00	42 241001	7059.21
42 239005	10099.00	42 240001	318.00	42 240002	507.46	42 240003	507.46	42 240004	31.40	42 241001	425.00
42 241002	135.00	42 241003	849.00	42 242001	190.00	42 242002	14.99	42 242003	180.00	42 242004	59.99
42 243001	73.75	42 243002	141.18	42 243003	25.83	42 243004	56.00	42 243005	55.20	42 244001	250.00
42 244002	350.00	42 244003	850.00	42 245001	300.00	42 245002	300.00	42 245003	329.00	42 245004	609.00
42 246001	80.00	42 246002	99.00	42 246003	50.00	42 246004	50.00	42 246005	20.00	42 246006	300.00
42 246007	70.00	42 246008	50.00	42 247001	2024.67	42 247002	1900.00	42 247003	38.50	42 247004	128.00
42 247005	3228.28	42 248001	65.00	42 248002	75.00	42 248003	75.00	42 248004	65.00	42 250001	3000.00
42 250002	1500.00	42 250003	4500.00	42 250004	300.00	42 250005	300.00	42 251001	329.00	42 251002	329.00
42 251003	490.00	42 251004	1100.00	42 251005	365.00	42 251006	570.00	42 251007	490.00	42 252001	60.00
42 252002	55.00	42 252003	87.00	42 253001	10.00	42 253002	90.00	42 253003	10.00	42 254001	47.80
42 254002	45.00	42 254003	45.00	42 254004	38.00	42 254005	32.00	42 255001	3851.88	42 255002	370.00
42 255003	3317.00	42 256001	1850.00	42 256002	2270.00	42 256003	2530.37	42 257001	1730.37	42 258001	3407.08
42 258002	2725.00	42 259001	2444.50	42 259002	1808.33	42 260001	1516.67	42 260002	1063.33	42 261001	900.00
42 261002	905.00	42 262001	11700.00	42 262002	6450.00	42 263001	490.00	42 263002	430.00	42 264001	275.00
42 264002	235.00	42 265001	235.00	42 265002	145.00	42 265003	145.00	42 265004	97.00	42 265005	107.50
42 265006	65.00	42 265007	101.75	42 266001	185.00	42 266002	61.00	42 266003	99.00	42 266004	102.00
42 266005	79.00	42 267001	179.62	42 267002	186.00	42 267003	200.00	42 267004	185.00	42 268001	109.00
42 268002	120.00	42 268003	250.00	42 268004	330.00	42 268005	70.00	42 268006	50.00	42 268007	100.00
42 268008	223.00	42 268009	179.00	42 269001	194.00	42 269002	194.00	42 269003	116.00	42 269004	128.00
42 270001	742.42	42 270002	1220.00	42 270003	900.00	42 270004	796.00	42 270005	700.00	42 270006	1380.00
42 271001	101.67	42 272001	273.00	42 272002	549.00	42 272003	749.00	42 273001	144.61	42 273002	11.44
42 273003	355.00	42 273004	168.00	42 273005	45.50	42 274001	270.00	42 274002	150.00	42 274003	484.48
42 274004	519.60	42 275001	40.00	42 275002	460.00	42 275003	494.38	42 276001	494.38	42 276002	57.00
42 276001	40.30	42 276002	70.50	42 276003	103.14	42 276004	36.06	42 276005	78.00	42 277001	19.72
42 277002	160.27	42 277003	126.67	42 277004	135.00	42 277005	193.33	42 278001	146.08	42 278002	110.00
42 278003	799.00	42 279001	19.50	42 279002	390.00	42 279003	147.00	42 279004	128.00	42 279005	39.00
42 279006	46.50	42 280001	75.50	42 280002	152.00	42 280003	139.00	42 280004	189.00	42 280005	160.00
42 281001	33.23	42 281002	21.13	42 281003	21.72	42 281004	26.50	42 281005	52.00	42 282001	69.00
42 282002	150.00	42 282003	99.00	42 282004	68.43	42 282005	102.01	42 283001	22.95	42 283002	54.00
42 283003	42.00	42 283004	48.59	42 283005	18.00	42 283006	40.00	42 284001	52.00	42 284002	57.12
42 284004	34.50	42 284005	28.00	42 285001	150.00	42 285002	100.00	42 285003	250.00	42 285004	100.00
42 286001	150.00	42 286002	50.00	42 286003	50.00	42 286004	100.00	42 287001	5168.00	42 287002	1648.00
42 287003	2558.00	42 287004	3607.08	42 288001	300.00	42 288002	169.00	42 288003	235.99	42 288004	425.00
42 288011	1783.00	42 289001	1783.00	42 290001	1783.00	42 291001	1783.00	42 292001	1783.00	42 293001	1783.00
42 290003	125.00	42 291001	7500.00	42 291002	7500.00	42 291003	13800.00	42 292001	3800.00	42 292002	10000.00
42 292003	1250.00	43 001001	30.00	43 001002	33.01	43 001003	165.00	43 001004	16.11	43 001005	20.25
43 001006	26.08	43 001007	17.64	43 002001	377.27	43 002002	187.50	43 002003	387.93	43 002004	207.50
43 002005	50.75	43 003001	86.18	43 003002	203.09	43 003003	381.82	43 003004	206.90	43 003005	190.00
43 003006	286.67	43 003007	163.04	43 003008	120.00	43 003009	29.18	43 003010	206.90	43 004001	136.76
43 004002	128.47	43 004003	104.67	43 004004	162.80	43 004005	358.21	43 004006	306.67	43 004007	162.91
43 004008	120.00	43 004009	450.00	43 004010	191.01	43 004011	151.92	43 004012	80.84	43 004013	129.23
43 004014	137.22	43 004015	125.18	43 004016	60.00	43 004017	90.77	43 004018	173.97	43 005001	120.00
43 005002	154.33	43 005003	32.41	43 005004	205.00	43 005005	17.00	43 005006	16.50	43 005007	66.96
43 005008	18.75	43 006001	33.89	43 006002	29.11	43 006003	32.22	43 006004	40.00	43 006005	18.70
43 006006	40.00	43 006007	30.40	43 006008	23.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 046007	120.00	43 046008	52.00	43 046009	100.08	43 046010	139.00	43 047001	50.95	43 047002	55.38	43 047003	62.50
43 047003	58.75	43 047004	50.00	43 047005	70.00	43 047006	47.95	43 047007	62.50	43 047008	42.50	43 047009	38.20
43 047009	70.00	43 048008	8.25	43 048013	15.25	43 048015	17.50	43 048019	34.50	43 049007	69.00	43 049008	39.50
43 049002	34.00	43 050001	31.13	43 050002	35.70	43 050003	34.65	43 050004	44.95	43 050005	4.00	43 050006	37.50
43 050006	33.75	43 050007	42.50	43 050008	67.50	43 050009	57.50	43 050010	38.00	43 050011	12.50	43 050012	24.08
43 051006	10.00	43 051007	30.00	43 052001	31.75	43 052003	43.43	43 052005	38.38	43 052006	37.50	43 052007	89.00
43 053001	58.75	43 053002	40.05	43 053003	44.73	43 053004	59.00	43 053005	19.50	43 053006	18.00	43 053007	20.00
43 053007	73.46	43 053008	60.00	43 053009	52.00	43 054001	30.50	43 054002	19.98	43 054003	24.08	43 054004	25.13
43 054004	25.15	43 054005	43.75	43 054006	45.00	43 054007	40.00	43 054008	65.00	43 054009	25.13	43 054010	20.50
43 054010	56.25	43 055002	20.75	43 055005	27.36	43 055007	22.50	43 055011	18.50	43 056001	20.50	43 056002	100.04
43 056002	20.00	43 056003	20.90	43 056004	21.95	43 056005	19.50	43 056006	18.00	43 056007	18.00	43 056008	180.00
43 056008	20.50	43 056009	11.00	43 056010	20.00	43 056011	20.00	43 057001	97.75	43 057002	341.94	43 057003	17.75
43 057003	103.85	43 057004	194.50	43 057005	106.68	43 057006	77.24	43 057007	77.63	43 057008	608.63	43 057009	75.00
43 057009	115.00	43 058001	87.06	43 058002	260.00	43 058003	611.25	43 058004	218.06	43 058005	12.50	43 058006	18.00
43 058006	40.00	43 058007	160.00	43 058008	44.75	43 058009	86.25	43 058010	62.50	43 058011	48.67	43 058012	20.00
43 058012	177.00	43 058013	433.33	43 058014	134.45	43 058015	125.00	43 058016	131.20	43 058017	608.63	43 058018	75.00
43 058018	38.00	43 059001	25.00	43 059002	38.90	43 059003	68.50	43 059004	50.00	43 059005	12.50	43 059006	70.00
43 059006	39.00	43 059007	144.77	43 059008	60.00	43 059009	98.15	43 059010	22.65	43 059011	70.00	43 059012	70.00
43 059012	34.25	43 059013	27.90	43 059014	29.95	43 059015	22.75	43 059016	129.90	43 059017	22.50	43 059018	22.50
43 059018	32.90	43 059019	34.90	43 059020	67.95	43 059021	26.25	43 059022	65.00	43 059023	70.00	43 059024	22.50
43 059024	34.50	43 059025	50.00	43 059026	22.50	43 060005	35.00	43 060006	30.00	43 060007	20.00	43 060008	14.50
43 060014	27.50	43 061001	15.25	43 061002	54.90	43 061003	26.83	43 061004	13.55	43 061005	20.00	43 061006	33.15
43 061006	20.50	43 061007	39.95	43 061008	26.82	43 061009	29.50	43 061010	19.00	43 061011	14.50	43 061012	30.00
43 061012	27.50	43 061013	15.00	43 061014	30.00	43 061015	25.00	43 061016	14.65	43 062001	70.00	43 062002	48.75
43 062002	26.40	43 062003	40.00	43 062004	27.50	43 062005	36.25	43 062006	32.50	43 062007	130.00	43 062008	285.47
43 062008	32.75	43 063001	24.70	43 063002	29.00	43 063003	62.40	43 063004	300.00	43 063005	65.00	43 063006	75.00
43 063003	85.74	43 063004	74.00	43 063005	54.00	43 063006	64.05	43 063007	76.20	43 063008	145.35	43 063009	47.38
43 063009	77.50	43 063010	55.00	43 063011	54.58	43 064001	607.14	43 064002	375.00	43 064003	28.00	43 064004	37.40
43 064004	120.00	43 064005	305.00	43 064006	200.00	43 064007	242.50	43 064008	300.00	43 064009	12.50	43 064010	12.50
43 064010	399.00	43 065001	76.00	43 065002	60.00	43 065003	65.48	43 065004	65.00	43 065005	145.35	43 065006	47.38
43 065006	67.98	43 065007	100.00	43 065008	46.25	43 065009	72.50	43 065010	56.25	43 065011	145.35	43 065012	47.38
43 065012	65.73	43 065013	81.50	43 066001	150.00	43 066002	122.90	43 066003	109.52	43 066004	145.35	43 066005	47.38
43 066005	85.16	43 066006	76.00	43 066007	50.00	43 066008	42.22	43 066009	37.22	43 066010	27.44	43 066011	27.44
43 067005	40.45	43 068001	42.00	43 068008	50.00	43 068011	42.22	43 068012	40.00	43 068013	27.44	43 068014	27.44
43 069002	44.60	43 069003	46.33	43 069004	42.55	43 069005	69.31	43 069006	26.79	43 069007	12.50	43 069008	27.44
43 069008	31.82	43 069009	47.09	43 070001	17.50	43 070002	16.75	43 070003	28.90	43 070004	12.50	43 070005	27.44
43 070005	115.00	43 070006	59.59	43 070007	15.00	43 070008	17.50	43 070009	28.90	43 070010	12.50	43 070011	27.44
43 070011	22.50	43 070012	23.25	43 070013	18.25	43 070014	29.00	43 070015	26.25	43 070016	29.90	43 070017	42.40
43 071002	26.90	43 071007	19.00	43 071009	20.00	43 071011	27.50	43 071012	44.05	43 071013	29.90	43 071014	29.90
43 072006	42.95	43 072009	40.00	43 073001	17.50	43 073002	25.00	43 073003	21.25	43 073004	29.90	43 073005	381.25
43 073005	28.90	43 073006	29.40	43 073007	16.50	43 073008	16.50	43 073009	25.50	43 073010	523.81	43 073011	18.43
43 073011	39.80	43 073012	39.90	43 073013	28.75	43 073014	20.75	43 073015	25.50	43 073016	30.00	43 073017	33.25
43 074002	291.74	43 074003	198.72	43 074004	458.33	43 074005	358.82	43 074006	435.48	43 074007	47.37	43 074008	45.45
43 074008	444.44	43 074009	464.42	43 075001	250.00	43 075002	541.67	43 075003	17.44	43 075004	33.25	43 075005	13.40
43 075003	32.50	43 075004	22.00	43 075005	31.25	43 075006	31.25	43 075007	60.00	43 075008	47.37	43 075009	45.45
43 075009	15.35	43 075010	22.20	43 075011	39.27	43 076001	33.75	43 076002	43.75	43 076003	205.00	43 076004	203.71
43 076004	42.50	43 076005	40.00	43 076006	35.00	43 076007	40.00	43 076008	43.75	43 076009	47.37	43 076010	45.45
43 076010	60.00	43 077001	50.00	43 077002	60.00	43 077003	142.18	43 077004	150.54	43 077005	13.40	43 077006	18.95
43 077001	80.00	43 077002	50.00	43 077003	60.00	43 077004	142.18	43 077005	150.54	43 077006	18.95	43 077007	52.00
43 077007	74.80	43 077008	105.57	43 077009	225.00	43 077010	55.00	43 077011	107.53	43 077012	25.00	43 077013	131.90
43 078002	13.40	43 078003	25.50	43 078004	16.25	43 078005	25.00	43 078006	14.20	43 078007	18.95	43 078008	52.00
43 078008	15.75	43 078009	24.75	43 079001	182.00	43 079002	23.65	43 079003	40.00	43 079004	25.00	43 079005	26.11
43 079002	66.25	43 079003	30.80	43 079004	185.75	43 079005	23.65	43 079006	150.00	43 079007	131.90	43 079008	205.00
43 079008	48.00	43 079009	50.00	43 080003	29.50	43 080005	297.32	43 080007	89.00	43 080008	203.71	43 080009	26.11
43 081001	63.75	43 081002	59.00	43 081003	97.50	43 081004	174.00	43 081005	89.00	43 081006	205.00	43 081007	203.71
43 081007	77.50	43 081008	76.00	43 081009	60.00	43 081010	85.00	43 081011	146.00	43 081012	203.71	43 081013	26.11
43 081013	88.75	43 082001	700.00	43 082002	144.29	43 082003	500.01	43 082004	36.48	43 082005	205.00	43 082006	203.71
43 082006	32.00	43 082007	1231.48	43 082008	76.07	43 082009	23.00	43 082010	23.90	43 082011	203.71	43 082012	460.48
43 083002	75.00	43 083003	183.08	43 083004	165.23	43 083005	102.88	43 083006	146.00	43 083007	158.55	43 083008	186.00
43 084003	90.00	43 084004	807.50	43 084005	60.00	43 084006	9.00	43 084007	132.45	43 084008	158.55	43 084009	186.00
43 084009	5.00	43 084010	7.00	43 084011	134.78	43 084012	510.92	43 084013	110.00	43 084014	186.00	43 084015	240.11
43 084015	220.07	43 084016	195.41	43 084017	80.00	43 084018	4.00	43 084019	200.00	43 084020	150.00	43 084021	15.00
43 084021	123.02	43 085002	59.59	43 085003	15.00	43 085004	120.75	43 085005	137.64	43 085006	30.00	43 085007	35.00
43 085004	78.00	43 085005	129.71	43 085006	108.00	43 085007	113.61	43 085008	30.00	43 085009	35.00	43 085010	15.00
43 085010	105.56	43 085011	112.96	43 085012	431.30	43 085013	82.42	43 085014	35.00	43 085015	15.00	43 085016	15.00
43 086005	52.91	43 086006	95.03	43 086007	392.11	43 086008	80.50	43 086009	75.76	43 086010	19.50	43 086011	125.00
43 087008	305.00	43 088001	204.55	43 088007	18.50	43 088008	22.00	43 088009	190.48	43 088010	113.35	43 088011	108.87
43 088005	100.00	43 088002	183.10	43 088003	128.33	43 088004	190.48	43 088005	151.48	43 088006	33.00	43 088007	295.24
43 088007	504.00	43 089001	121.79	43 089002	36.76	43 089003	133.87	43 089004	136.00	43 089005	410.00	43 089006	120.00
43 089001	196.00	43 089002	125.33	43 089003	231								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 150004	3299.00	43 150005	14800.00	43 150006	1799.00	43 151001	26940.68	43 151002	12999.00	43 151003	15977.45
43 151004	48000.00	43 151005	2280.00	43 151006	3413.64	43 151007	12377.20	43 151008	6299.00	43 152001	12999.00
43 152002	9317.70	43 152003	21164.15	43 152004	15417.02	43 152005	18999.00	43 152006	11599.00	43 152007	13646.24
43 152008	7999.00	43 153001	13330.84	43 153002	2138.38	43 153003	2359.30	43 153004	734.15	43 153005	1433.00
43 153005	1159.75	43 153006	184.08	43 153007	359.00	43 153008	319.00	43 153009	269.00	43 153010	499.00
43 154001	1224.00	43 154002	469.00	43 154003	927.28	43 154004	199.00	43 154005	581.83	43 155003	59.00
43 155006	169.00	43 155008	49.99	43 155010	99.99	43 155011	137.83	43 156001	9999.00	43 156002	5646.65
43 156003	6599.00	43 156004	549.00	43 156005	7626.00	43 156006	3898.00	43 156007	8499.00	43 157001	6799.00
43 157002	925.68	43 157004	2399.00	43 158001	6999.00	43 158002	8165.00	43 158003	11990.00	43 158004	9271.82
43 158005	7949.00	43 158006	22031.32	43 158007	13329.10	43 158008	11249.00	43 158009	2499.00	43 158010	9749.00
43 159001	2499.00	43 159002	2990.00	43 159003	2690.00	43 159004	1539.71	43 159005	2288.16	43 159006	1999.00
43 159007	2669.00	43 159008	1695.00	43 159009	2138.38	43 159010	3089.19	43 159011	3090.00	43 160001	10999.00
43 160002	5288.02	43 160003	9039.18	43 160004	5176.17	43 160005	7490.00	43 160006	7019.00	43 160007	5891.23
43 160008	4534.70	43 160009	46719.36	43 160010	11199.00	43 160011	11164.99	43 160012	11249.00	43 161002	10231.20
43 161003	10670.17	43 161004	11490.55	43 161005	13149.00	43 161006	9997.00	43 161007	9220.00	43 161008	17368.12
43 161009	10999.00	43 161010	12749.00	43 162004	2924.00	43 162007	990.00	43 162010	1234.35	43 162015	1092.00
43 162016	1099.00	43 162017	495.00	43 163001	1205.98	43 163002	755.16	43 163003	2245.00	43 163004	1369.00
43 163005	1144.00	43 163006	974.25	43 163007	2146.00	43 163008	1096.50	43 163009	1519.28	43 164001	248.54
43 164002	635.00	43 164003	439.00	43 164004	1460.00	43 164005	395.00	43 164006	1099.00	43 164007	137.71
43 164008	824.00	43 164009	844.00	43 165001	69.00	43 165002	114.00	43 165003	55.00	43 165004	38.00
43 165005	108.00	43 166001	999.00	43 166002	1198.98	43 166003	490.00	43 166004	208.00	43 167001	399.00
43 167002	99.00	43 167003	60.00	43 167004	729.00	43 167005	109.00	43 168001	35.00	43 168002	320.00
43 168003	120.00	43 168004	608.06	43 168005	119.00	43 168006	40.00	43 168007	53.00	43 169001	17.00
43 169002	30.00	43 169003	26.00	43 169004	154.79	43 169005	39.95	43 169006	15.38	43 169007	27.00
43 170002	449.00	43 170018	107.48	43 170023	2233.00	43 171001	139.00	43 171002	16.00	43 171003	62.00
43 171004	22.50	43 171005	33.80	43 172003	39.80	43 172006	84.00	43 172010	31.00	43 172014	186.75
43 173001	9.61	43 173002	9.61	43 173003	10.75	43 173004	16.39	43 173005	19.00	43 174006	147.50
43 173007	19.05	43 174001	10.00	43 174002	24.90	43 174003	18.50	43 174004	15.47	43 174005	3.97
43 175001	20.00	43 175002	41.78	43 175003	19.00	43 175004	26.05	43 175005	90.00	43 176002	50.00
43 176004	97.73	43 176005	45.50	43 176006	33.50	43 176007	114.30	43 176008	144.00	43 177003	193.95
43 177004	59.95	43 177005	249.90	43 177006	46.00	43 177007	20.00	43 177008	20.00	43 177009	50.00
43 177010	70.00	43 177011	19.02	43 177012	90.00	43 178001	36.23	43 178002	33.71	43 178003	68.75
43 178004	75.00	43 178005	25.85	43 178006	72.50	43 178007	60.00	43 178008	60.00	43 179001	27.00
43 179002	70.00	43 179003	70.00	43 179004	151.90	43 179005	181.90	43 179006	92.00	43 179007	66.00
43 179008	165.60	43 180001	35.00	43 180002	55.00	43 180003	33.00	43 180004	21.75	43 180005	30.50
43 181001	32.00	43 181002	38.95	43 181003	47.37	43 181004	21.00	43 181005	51.11	43 181006	55.56
43 181007	32.07	43 181008	20.25	43 182001	55.00	43 182002	42.00	43 182003	102.00	43 182004	35.00
43 182005	168.00	43 182006	14.20	43 182007	11.00	43 182008	48.37	43 182009	19.00	43 182010	52.50
43 182011	38.00	43 182012	25.00	43 182013	36.00	43 183001	280.00	43 183002	250.00	43 183003	387.50
43 183004	300.00	43 183005	575.00	43 183006	900.00	43 183007	350.00	43 183008	975.00	43 183009	775.00
43 183010	320.00	43 183011	709.48	43 184001	109.41	43 184002	89.25	43 184003	217.08	43 184004	45.00
43 184005	168.00	43 184006	118.75	43 184007	87.25	43 184008	136.00	43 184009	136.00	43 184010	147.50
43 185001	156.60	43 185002	273.75	43 185003	849.50	43 185004	469.00	43 185005	1023.96	43 185006	623.00
43 185007	343.75	43 186001	47.50	43 186002	152.12	43 186003	35.00	43 186004	38.75	43 186005	30.00
43 186006	242.00	43 186007	49.51	43 186008	42.00	43 186009	114.30	43 186010	56.00	43 187003	249.42
43 187004	232.00	43 187005	198.00	43 188001	55.00	43 188002	580.00	43 188003	777.00	43 188004	159.49
43 188005	78.00	43 188006	967.50	43 188007	74.50	43 189001	71.43	43 189002	438.00	43 189003	362.34
43 189004	230.00	43 189005	309.50	43 189006	230.38	43 189007	106.00	43 190001	1942.00	43 190002	167.50
43 190003	160.13	43 191004	160.13	43 191005	110.13	43 191006	90.12	43 191007	90.12	43 191008	167.50
43 191005	226.00	43 191006	35.00	43 191007	307.50	43 191008	182.00	43 192001	376.00	43 192002	257.00
43 192003	162.50	43 192004	424.00	43 192005	744.00	43 192006	251.25	43 192007	289.25	43 192008	39.00
43 193001	499.00	43 193002	712.58	43 193003	400.00	43 193004	468.00	43 193005	1079.00	43 193006	548.59
43 193007	198.77	43 194001	90.00	43 194002	46.00	43 194003	274.50	43 194004	149.00	43 194005	119.50
43 194006	179.00	43 194007	249.90	43 195001	65.00	43 195002	395.00	43 195003	110.84	43 195004	115.00
43 195005	273.50	43 195006	133.66	43 195007	299.00	43 195008	865.00	43 195009	404.74	43 196001	738.64
43 196002	972.45	43 196003	578.70	43 196004	460.00	43 196005	585.00	43 196006	545.85	43 196007	1156.00
43 196008	1617.25	43 196009	4460.55	43 196010	374.00	43 196011	527.00	43 196012	378.95	43 196013	245.25
43 196014	1712.00	43 196015	89.00	43 196016	1365.75	43 196017	1298.41	43 196018	378.95	43 197001	31.50
43 197002	49.90	43 197003	49.00	43 197004	77.50	43 197005	116.07	43 197006	25.00	43 197007	59.00
43 197008	197.00	43 198001	159.00	43 198002	72.00	43 198003	754.00	43 198004	6240.00	43 198005	2080.96
43 199001	700.00	43 199002	800.00	43 199003	1500.00	43 199004	500.00	43 199005	90.00	43 199006	80.00
43 199007	100.00	43 199008	800.00	43 199009	800.00	43 199010	660.00	43 199011	1100.00	43 199012	618.16
43 199013	600.00	43 200001	700.00	43 200002	600.00	43 200003	1300.00	43 200004	800.00	43 200005	300.00
43 201001	12079.00	43 201002	2600.01	43 201003	4500.02	43 201004	15000.05	43 202001	4000.00	43 202002	2399.00
43 202003	2008.00	43 202004	1791.50	43 203001	14880.00	43 203002	6778.00	43 203003	12180.00	43 203004	10000.00
43 204001	6380.00	43 204002	7656.00	43 204003	4640.00	43 204004	11484.00	43 205001	224.00	43 205002	1800.00
43 205003	2700.00	43 205004	219.50	43 205005	200.00	43 205006	834.00	43 205007	2800.00	43 206001	49000.00
43 206002	667990.00	43 206003	374390.04	43 206004	643900.04	43 206005	375300.07	43 206006	543300.07	43 206007	879900.06
43 206008	837900.00	43 206009	354400.00	43 206010	577100.00	43 206011	331900.00	43 206012	346400.00	43 206013	314400.00
43 207001	34613.75	43 207002	20999.00	43 207003	33490.00	43 207004	50533.68	43 207005	31390.00	43 207006	54499.99
43 207007	39186.18	43 207008	18011.36	43 207009	29032.66	43 207010	18749.00	43 207011	30757.78	43 208001	4723.96
43 208002	10980.00	43 208003	3279.38	43 208004	20999.00	43 208005	18336.08	43 208006	3799.00	43 208007	899.00
43 208008	11057.30	43 208009	5941.13	43 208010	2999.00	43 208011	6379.00	43 209001	3799.00	43 209002	4000.00
43 209003	2802.00	43 209004	1980.00	43 209005	4584.89	43 210001	2262.62	43 210002	1208.26	43 210003	989.00
43 210004	1453.00	43 210005	2160.40	43 210006	222.10	43 210007	1522.35	43 210008	122.88	43 210009	167.00
43 210010	699.00	43 210011	895.00	43 210012	2350.00	43 210013	1797.68	43 210014	139.00	43 210015	2304.98
43 211003	1146.24	43 211004	190.00	43 211005	238.99	43 211006	70.00	43 211007	799.00	43 211008	59.00
43 211009	380.00	43 211010	350.00	43 212001	106.77	43 212002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 280001	297.00	43 280002	299.00	43 280003	202.00	43 280004	148.00	43 280005	63.00	43 280006	44.00
43 280007	144.00	43 280008	424.25	43 281001	359.67	43 281002	23.50	43 281003	47.46	43 281004	22.04
43 281005	25.00	43 281006	33.75	43 281007	33.00	43 281008	39.50	43 281009	31.50	43 281010	15.75
43 281011	17.18	43 281012	27.10	43 281013	29.83	43 281014	26.00	43 282001	57.10	43 282002	57.29
43 282003	326.67	43 282004	98.00	43 282005	121.74	43 282006	221.62	43 282007	63.15	43 282008	270.72
43 282009	149.23	43 282010	455.56	43 282011	241.76	43 282012	299.35	43 283001	28.90	43 283002	16.00
43 283003	95.00	43 283004	55.00	43 283005	49.00	43 283006	40.25	43 283007	54.00	43 283008	19.80
43 283009	134.16	43 283010	369.00	43 283011	43.50	43 283012	139.00	43 284001	68.00	43 284002	69.00
43 284004	23.00	43 284005	26.00	43 284006	50.00	43 284007	20.90	43 284008	55.00	43 285001	40.00
43 285002	80.00	43 285003	100.00	43 285004	450.00	43 286001	270.00	43 286002	341.82	43 286003	185.77
43 286004	300.00	43 287001	349.00	43 287002	158.00	43 287003	3599.00	43 287004	49.90	43 287005	159.64
43 287006	45.88	43 287007	59.00	43 287008	149.00	43 287009	165.00	43 287010	1515.00	43 287011	19.00
43 287012	5228.89	43 287013	2057.00	43 287014	269.00	43 287015	799.00	43 287016	1888.43	43 287017	285.82
43 287018	6899.00	43 287019	28.00	43 288002	65.00	43 288004	29.95	43 288006	49.00	43 288010	60.00
43 288011	119.00	43 288019	581.10	43 288021	3549.00	43 289001	3388.58	43 289002	4876.00	43 289003	2729.17
43 289004	2440.83	43 289005	4287.50	43 289006	3416.67	43 290001	119.00	43 290002	119.00	43 290003	119.00
43 290004	119.00	43 290005	1795.00	43 290006	1840.00	43 291001	40500.00	43 291002	7245.00	43 291003	10205.10
43 291004	10620.00	43 292001	3190.00	43 292002	5400.00	43 292003	1500.00	43 292004	1160.00	44 001001	19.50
44 001002	27.50	44 001003	37.22	44 002001	442.96	44 002002	275.86	44 002003	296.30	44 003001	16.61
44 003002	146.09	44 003003	149.67	44 003004	167.11	44 003005	167.60	44 003006	142.04	44 004001	97.31
44 004002	107.53	44 004003	187.03	44 004004	156.72	44 004005	201.83	44 005001	22.00	44 005002	24.90
44 005003	20.00	44 006001	37.40	44 006002	36.00	44 006003	22.00	44 007001	20.00	44 007002	24.00
44 007003	145.88	44 007004	162.50	44 007005	223.40	44 008001	7.50	44 008002	11.00	44 008003	11.00
44 009001	76.56	44 009002	156.00	44 009003	121.14	44 009004	101.64	44 009005	87.10	44 009006	74.97
44 010001	8.00	44 010002	9.00	44 010003	10.50	44 011001	67.50	44 011002	52.50	44 011003	36.00
44 011004	47.50	44 012001	164.71	44 012002	246.47	44 012003	331.25	44 012004	425.00	44 012005	287.50
44 012006	287.90	44 013001	430.00	44 013002	113.00	44 013003	150.00	44 013004	500.00	44 014001	275.00
44 014001	26.00	44 014002	26.00	44 014003	26.00	44 014004	14.90	44 014005	26.00	44 014006	26.00
44 014007	13.50	44 014008	26.00	44 014009	26.00	44 014010	26.00	44 014011	26.00	44 015001	44.00
44 015002	24.00	44 015003	24.00	44 015004	101.59	44 016002	26.00	44 016003	172.20	44 016004	100.31
44 016005	167.65	44 016006	136.59	44 017001	43.50	44 017002	140.00	44 017003	145.00	44 017004	139.00
44 017005	138.00	44 017006	139.00	44 017007	126.00	44 017008	119.00	44 018001	237.00	44 018002	234.25
44 018003	220.00	44 018004	244.00	44 018005	101.68	44 018006	144.00	44 018007	219.00	44 018008	199.00
44 018009	144.00	44 018010	161.11	44 018011	218.00	44 018012	358.00	44 018013	238.00	44 018014	199.00
44 018015	224.00	44 018016	176.00	44 018017	228.00	44 019001	95.00	44 019002	149.00	44 019003	1600.00
44 019004	132.00	44 020001	99.00	44 020002	115.00	44 020003	116.00	44 021001	130.00	44 021002	217.00
44 021003	217.24	44 021004	297.50	44 021005	256.00	44 022001	101.50	44 022002	38.90	44 022003	97.50
44 022004	190.00	44 022005	135.00	44 022006	114.00	44 023001	119.50	44 023002	119.28	44 023003	69.00
44 023004	67.00	44 024001	182.00	44 024002	635.30	44 024003	230.00	44 024004	170.00	44 024005	170.00
44 024006	296.00	44 025001	71.50	44 025002	144.00	44 025003	60.00	44 025004	118.43	44 025005	80.00
44 026001	155.72	44 026002	182.14	44 026003	153.85	44 026004	97.65	44 026005	182.14	44 027001	202.50
44 027003	230.05	44 027004	181.00	44 027005	142.00	44 028001	178.00	44 028002	19.00	44 028003	19.00
44 028005	225.50	44 028006	113.00	44 028007	85.00	44 028008	239.00	44 029001	423.42	44 029002	533.33
44 029003	450.00	44 029004	478.26	44 029005	847.62	44 030001	85.23	44 030002	100.00	44 030003	100.00
44 030004	97.50	44 030005	102.58	44 030006	294.12	44 030007	80.00	44 030008	65.50	44 030009	188.89
44 030010	115.11	44 031001	40.00	44 031002	48.00	44 031003	35.00	44 031004	32.00	44 031005	204.00
44 032002	226.67	44 032003	200.00	44 032004	145.83	44 033001	85.33	44 033002	85.33	44 033003	70.83
44 034001	26.11	44 034002	31.11	44 034003	14.00	44 034004	26.00	44 034005	27.00	44 034006	23.52
44 034007	25.50	44 034008	33.50	44 035001	43.50	44 035002	51.40	44 035003	51.40	44 035004	29.40
44 035005	43.74	44 035006	37.53	44 035007	33.30	44 035008	96.00	44 036001	188.57	44 036002	250.00
44 036003	100.00	44 036004	222.22	44 036005	196.18	44 037001	120.00	44 037002	217.81	44 037003	45.00
44 037004	222.50	44 038001	206.19	44 038002	107.45	44 038003	242.50	44 038004	237.50	44 038005	205.71
44 039001	44.00	44 039002	43.00	44 039003	160.00	44 040001	160.00	44 040002	143.00	44 040003	143.00
44 040002	216.49	44 040003	246.25	44 040004	305.00	44 041001	69.39	44 041004	75.00	44 041005	68.18
44 041007	48.50	44 041008	77.53	44 041009	80.00	44 042001	45.00	44 042002	48.89	44 042003	36.88
44 042004	68.71	44 042005	105.56	44 042006	37.50	44 042007	56.10	44 043001	61.25	44 043002	70.00
44 043003	58.00	44 043004	261.11	44 043005	248.00	44 043006	248.00	44 043007	294.00	44 043008	294.00
44 045003	54.00	44 045005	53.00	44 046001	128.75	44 046002	93.50	44 046003	117.50	44 046004	127.50
44 046005	125.00	44 047001	34.25	44 047002	36.00	44 047003	40.00	44 048001	21.00	44 048003	19.50
44 048006	45.50	44 048007	46.00	44 049002	44.85	44 049003	58.00	44 049004	47.50	44 049005	65.00
44 050001	28.00	44 050002	26.88	44 050003	33.25	44 050004	25.00	44 051001	28.00	44 051002	22.00
44 051004	19.25	44 052001	31.50	44 052004	38.20	44 052005	30.00	44 052006	32.00	44 053001	62.00
44 053002	40.08	44 053003	58.90	44 053004	58.00	44 054001	24.50	44 054002	22.83	44 054003	24.50
44 054004	25.50	44 055001	17.50	44 055002	17.50	44 055003	15.25	44 055004	15.25	44 055005	11.88
44 056003	22.23	44 056004	18.50	44 056005	18.50	44 057001	102.00	44 057002	63.35	44 057003	130.00
44 057004	129.00	44 057005	135.00	44 058001	141.12	44 058002	43.53	44 058003	101.25	44 058004	325.00
44 059001	30.00	44 059002	42.00	44 059003	55.00	44 059004	136.25	44 059005	22.00	44 059006	26.00
44 059007	40.90	44 059008	19.50	44 059009	19.50	44 060001	21.90	44 060002	21.90	44 060003	27.25
44 060006	32.25	44 061001	28.25	44 061002	29.45	44 061003	39.50	44 061004	22.50	44 061005	20.00
44 062001	23.50	44 062002	17.00	44 062003	18.50	44 063001	48.00	44 063002	68.20	44 063003	48.00
44 063004	68.23	44 064001	280.00	44 064002	170.00	44 064003	369.00	44 064004	304.50	44 065001	38.00
44 065002	63.25	44 065003	63.25	44 065004	63.25	44 066001	78.35	44 066002	147.00	44 066003	147.00
44 066004	84.09	44 067001	39.50	44 067002	39.75	44 067003	39.75	44 068003	32.00	44 068005	33.00
44 068007	35.00	44 068008	37.75	44 068009	36.51	44 068010	38.00	44 068011	30.00	44 069001	68.00
44 069002	46.51	44 069003	50.00	44 070001	24.25	44 070002	28.50	44 070003	17.50	44 071001	22.75
44 071006	24.00	44 071007	42.00	44 072001	39.00	44 072002	39.00	44 072003	33.00	44 073001	22.00
44 073002	23.85	44 073003	30.00	44 073004	29.50	44 073005	28.00	44 073006	19.75	44 074001	476.19
44 074002	416.67	44 074003	380.95	44 074004	335.14	44 074005	402.99	44 074006	233.33	44 074007	436.36
44 075001	20.00	44 075002	18.33	44 075003	16.00	44 075004	12.25	44 075005	12.25	44 076001	12.25
44 076003	23.50	44 077001	18.33	44 077002	47.25	44 077003	128.95	44 077004	48.75	44 07700	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 149017	6990.00	44 150001	2440.00	44 150002	1790.00	44 150003	2490.00	44 150004	6299.00	44 150005	799.00
44 151001	9990.00	44 151002	15783.06	44 151003	10896.00	44 151004	12796.00	44 152001	25590.00	44 152002	14990.00
44 152003	8999.00	44 152004	16197.00	44 153001	289.00	44 153002	390.00	44 153003	520.00	44 153004	374.00
44 153005	197.61	44 154001	1340.00	44 154002	131.80	44 154003	220.00	44 154004	279.00	44 154005	660.00
44 155005	279.00	44 155006	127.50	44 155008	260.00	44 155014	145.00	44 156001	5999.00	44 156002	6990.00
44 156003	11799.00	44 157001	3790.00	44 157006	1849.00	44 157007	2400.00	44 157008	2525.00	44 158001	7490.00
44 158002	9990.00	44 158003	7990.00	44 158004	9399.00	44 159001	2449.00	44 159002	2794.50	44 159003	3990.00
44 159004	219.00	44 160001	9490.00	44 160002	14701.78	44 160003	14390.00	44 161001	12290.00	44 161002	14680.74
44 161002	11790.00	44 161003	16090.00	44 161004	11599.00	44 162005	2699.00	44 162006	349.00	44 162007	389.00
44 162008	1150.00	44 163001	2099.00	44 163002	749.00	44 163003	790.00	44 163004	1049.00	44 164001	999.00
44 164002	439.50	44 164003	1099.00	44 164004	309.00	44 165001	90.00	44 165002	100.00	44 165003	199.00
44 165004	399.00	44 166001	629.00	44 166002	789.00	44 166003	1400.00	44 166004	389.00	44 166005	139.00
44 167001	1400.00	44 167002	105.00	44 167003	930.00	44 167004	404.50	44 168001	339.00	44 168002	569.00
44 168003	220.00	44 168004	23.00	44 168005	289.00	44 169001	69.00	44 169002	45.00	44 169003	38.00
44 169004	11.00	44 169005	48.90	44 169006	79.00	44 170001	214.00	44 170002	1215.00	44 170003	6450.00
44 170011	4585.00	44 171001	188.00	44 171002	22.00	44 171003	76.90	44 171004	179.00	44 172001	44.00
44 172003	47.00	44 172004	31.00	44 172007	35.50	44 172008	38.00	44 173001	11.71	44 173002	17.89
44 173003	18.28	44 173004	18.28	44 174001	27.50	44 174002	16.00	44 174003	6.80	44 175001	52.45
44 175002	400.00	44 175003	55.00	44 175004	78.00	44 175005	26.50	44 176001	54.00	44 176002	117.00
44 176008	47.00	44 177001	89.50	44 177002	79.90	44 177003	45.00	44 177004	42.00	44 177005	63.00
44 178001	70.00	44 178002	50.00	44 178003	21.50	44 178004	57.50	44 178005	24.00	44 178006	60.00
44 179001	65.00	44 179002	83.00	44 179003	66.00	44 179004	70.00	44 179005	84.00	44 179006	80.00
44 180001	30.90	44 180002	38.45	44 180003	31.80	44 180004	44.00	44 181001	27.65	44 181002	25.53
44 181003	29.00	44 181004	96.92	44 182001	58.00	44 182002	36.00	44 182003	12.00	44 182004	18.00
44 182005	32.00	44 182006	5.50	44 183001	1200.00	44 183002	1350.00	44 183003	1260.00	44 183004	1350.00
44 183005	1300.00	44 183006	740.00	44 184001	93.64	44 184002	155.00	44 184003	149.83	44 184004	115.02
44 184005	70.76	44 184006	987.05	44 185001	22.00	44 185002	320.50	44 185003	9.50	44 185004	660.00
44 186001	34.34	44 186002	149.00	44 186003	88.00	44 186004	36.50	44 187001	209.50	44 187002	64.00
44 187003	149.00	44 187004	197.01	44 188001	1185.75	44 188002	1137.00	44 188003	507.15	44 188004	55.00
44 189005	899.07	44 189006	73.51	44 189007	88.00	44 189008	544.80	44 190001	128.45	44 190002	247.00
44 190003	120.00	44 190004	131.00	44 191001	171.81	44 191002	163.00	44 191003	420.39	44 192001	11.00
44 192002	134.00	44 192003	259.00	44 192004	206.81	44 193001	991.22	44 193002	480.00	44 193003	57.00
44 194001	150.00	44 194002	80.00	44 194003	155.00	44 194004	56.50	44 194005	111.20	44 195001	166.60
44 195002	116.00	44 195003	279.00	44 195004	253.00	44 196001	1352.84	44 196002	419.22	44 196003	576.53
44 196004	886.95	44 196005	969.00	44 196006	65.90	44 196007	1352.84	44 196008	419.22	44 196009	576.53
44 196010	1696.47	44 197001	42.00	44 197002	39.00	44 197003	46.00	44 197004	15.50	44 198001	1290.00
44 198002	1890.00	44 198003	129.00	44 199001	900.00	44 199002	550.00	44 199003	900.00	44 199004	600.00
44 199005	250.00	44 200001	1400.00	44 200002	4500.00	44 200003	650.00	44 200004	700.00	44 201001	800.00
44 201002	600.00	44 201003	700.00	44 201004	700.00	44 202001	1400.00	44 202002	3000.00	44 202003	2200.00
44 202004	2200.00	44 203001	9471.00	44 203002	21000.00	44 203003	10530.87	44 204001	2424.30	44 204002	44000.00
44 204003	2400.00	44 204004	3600.00	44 205001	1900.00	44 205002	373.00	44 205003	110.00	44 205004	115.00
44 205005	230.00	44 206001	577100.00	44 206002	438070.00	44 206003	545490.00	44 206004	365400.00	44 206005	716900.00
44 206006	26190.03	44 207001	30599.00	44 207002	24175.33	44 207003	39639.19	44 207004	37999.00	44 207005	18099.00
44 207006	20700.00	44 208001	38900.00	44 208002	33349.00	44 208003	22240.10	44 208004	3639.00	44 208005	7400.00
44 208006	4799.00	44 209001	2200.00	44 209002	2640.00	44 209003	2640.00	44 209004	2690.00	44 210001	116.00
44 210002	3086.00	44 210003	1569.00	44 210004	1775.00	44 210005	1899.00	44 210006	1899.00	44 210007	1950.00
44 210008	3516.00	44 211001	55.00	44 211002	285.00	44 211003	639.00	44 212001	156.00	44 212002	110.00
44 212003	54.71	44 213001	105.71	44 213002	140.00	44 213003	170.00	44 213004	170.00	44 213005	117.00
44 216001	1600.00	44 216002	480.00	44 216003	2000.00	44 216004	760.00	44 216005	4900.00	44 217001	3900.00
44 218079	202.00	44 218195	44.00	44 218196	171.00	44 218197	127.00	44 219001	25.00	44 219002	25.00
44 219003	25.00	44 220001	3915.00	44 220002	409.00	44 220003	1030.00	44 222001	1361.00	44 222002	84.00
44 222003	54.70	44 222004	54.70	44 222005	42.00	44 222006	10.00	44 222007	1370.75	44 222008	2676.50
44 224002	9.50	44 225001	60.00	44 225002	60.00	44 226001	10.00	44 227001	1370.75	44 227002	2676.50
44 228001	97.20	44 229001	97.34	44 230001	2490.00	44 230002	3429.00	44 230003	1890.00	44 230004	1450.00
44 230005	1909.00	44 230006	1470.00	44 230007	5999.00	44 230008	1099.00	44 230009	1860.00	44 231001	11690.00
44 231002	8999.00	44 231003	1099.00	44 231004	100.00	44 231005	100.00	44 231006	100.00	44 231007	15.00
44 235001	97.78	44 236001	565.00	44 236002	509.00	44 236003	705.00	44 237001	175.00	44 237002	45.00
44 237003	80.00	44 237004	50.00	44 237005	139.00	44 238001	599.00	44 238002	30.00	44 238003	14000.00
44 238004	2139.00	44 239001	1498.00	44 239002	429.00	44 239003	769.00	44 239004	1417.00	44 239005	1399.00
44 240001	239.00	44 240002	349.00	44 240003	599.00	44 240004	565.00	44 241001	15.00	44 241002	0.00
44 241003	229.00	44 241004	299.00	44 241005	199.00	44 242001	280.00	44 242002	101.85	44 242003	340.00
44 242004	530.00	44 243001	80.10	44 243002	86.33	44 243003	38.00	44 243004	48.00	44 244001	350.00
44 244002	125.00	44 245001	101.00	44 245002	150.00	44 245003	144.00	44 245004	620.00	44 246001	100.00
44 245005	1600.00	44 246001	80.00	44 246002	75.00	44 246003	190.00	44 246004	120.00	44 246005	100.00
44 247001	230.00	44 247002	3900.00	44 247003	129.50	44 247004	195.00	44 247005	140.00	44 248001	53.57
44 248002	60.00	44 248003	57.88	44 250001	37500.00	44 250002	3800.00	44 250003	10000.00	44 250004	7500.00
44 250005	8500.00	44 251001	121.00	44 251002	225.00	44 251003	265.00	44 251004	265.00	44 251005	265.00
44 251006	265.00	44 251007	175.00	44 251008	240.00	44 252001	165.00	44 252002	130.00	44 252003	279.00
44 253004	25.00	44 253008	10.00	44 253010	25.00	44 254001	340.00	44 254002	40.50	44 254003	6.00
44 254004	25.00	44 254005	64.00	44 254006	15.00	44 255001	10358.81	44 255002	1886.14	44 255003	7309.40
44 256001	670.00	44 256002	1636.77	44 256003	2378.70	44 256004	1436.75	44 256005	1436.75	44 256006	1909.78
44 259001	2424.58	44 259002	3813.33	44 260001	1675.00	44 260002	1633.17	44 261001	3208.00	44 261002	1679.17
44 262001	6170.00	44 262002	5329.50	44 263001	900.00	44 263002	230.00	44 264001	400.00	44 264002	92.31
44 265001	150.00	44 265002	140.00	44 265003	148.00	44 265004	178.00	44 265005	130.00	44 265006	169.00
44 266002	98.50	44 266003	98.50	44 266004	250.00	44 267001	206.00	44 267002	276.00	44 267003	276.00
44 267004	284.50	44 268001	199.00	44 268002	218.00	44 268003	330.00	44 268004	295.00	44 268005	279.00
44 268006	110.00	44 268007	129.07	44 268008	164.00	44 268009	178.00	44 268010	345.00	44 269001	187.00
44 269002	95.00	44 269003	125.00	44 269004	40.00	44 270001	40.00	44 270002	849.00	44 270003	849.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 070005	25.00	45 071003	18.00	45 071005	26.25	45 071006	25.00	45 072005	40.00	45 072006	33.75	45 073005	28.90
45 072007	40.00	45 073001	28.50	45 073002	22.50	45 073003	18.75	45 073004	25.00	45 073005	28.90	45 074001	652.12
45 074001	652.12	45 074002	250.00	45 074003	416.67	45 074004	465.00	45 074005	210.53	45 075001	41.50	45 075002	31.50
45 075002	23.60	45 075003	30.00	45 075004	54.38	45 075005	41.25	45 076001	42.00	45 076002	42.00	45 076003	41.50
45 076005	43.75	45 077001	49.95	45 077002	96.00	45 077003	61.36	45 077004	40.18	45 078001	24.00	45 078002	30.00
45 078002	27.50	45 078003	25.00	45 079001	40.50	45 079002	57.00	45 079003	34.28	45 080001	30.00	45 080002	57.50
45 080004	20.00	45 080006	12.75	45 081001	82.13	45 081002	33.75	45 081003	162.38	45 081004	37.50	45 082001	279.12
45 082001	25.13	45 082002	235.00	45 082003	1140.00	45 082004	999.63	45 083001	139.07	45 083002	189.99	45 083003	111.58
45 083003	113.33	45 084001	107.50	45 084002	192.47	45 084003	10.00	45 084004	542.86	45 084005	111.58	45 085001	39.00
45 085001	164.71	45 085002	100.37	45 085003	76.00	45 086001	120.00	45 086002	86.40	45 086003	39.00	45 086004	88.89
45 086004	30.00	45 087001	30.00	45 087002	5.00	45 087003	190.48	45 088001	21.50	45 088002	88.89	45 088003	189.99
45 088003	19.00	45 088004	10.00	45 089001	101.87	45 089002	14.13	45 089003	14.13	45 090001	189.99	45 090002	141.77
45 090004	243.33	45 090006	176.99	45 091001	74.42	45 091002	88.11	45 091003	90.66	45 091004	141.77	45 092001	224.61
45 092001	208.51	45 092002	88.98	45 092003	191.11	45 092004	68.18	45 092005	48.45	45 093001	224.61	45 093002	22.10
45 093002	37.44	45 093003	45.71	45 093004	26.50	45 093005	136.36	45 094001	324.14	45 094002	22.10	45 094003	23.50
45 094004	400.00	45 095001	21.14	45 095002	31.00	45 095003	36.42	45 095004	44.50	45 095005	23.50	45 096001	320.00
45 096001	810.00	45 096002	734.00	45 096003	960.00	45 096004	465.00	45 097001	390.00	45 097002	320.00	45 097003	34.00
45 097003	407.50	45 097004	347.92	45 097005	349.20	45 098001	10.00	45 098002	320.67	45 098003	34.00	45 098004	189.99
45 098004	15.25	45 099001	21.43	45 099002	16.92	45 100001	40.00	45 100002	42.28	45 100003	88.80	45 100004	51.00
45 100001	36.67	45 100006	39.07	45 100007	16.92	45 101001	8.00	45 101002	5.88	45 101003	280.00	45 101004	592.07
45 101004	35.00	45 102001	5.00	45 102002	86.50	45 102003	211.11	45 102004	309.15	45 103001	368.80	45 103002	198.40
45 103001	381.43	45 103002	335.72	45 103003	121.11	45 103004	101.75	45 103005	171.65	45 104001	188.40	45 104002	50.75
45 104003	272.13	45 104004	347.66	45 105001	45.00	45 105002	101.75	45 105003	80.00	45 105004	70.00	45 105005	159.00
45 105005	447.89	45 106001	536.43	45 106002	160.00	45 106003	193.40	45 106004	129.00	45 106005	29.50	45 107001	75.00
45 107002	158.67	45 107003	168.66	45 108001	54.92	45 108002	44.68	45 108003	99.00	45 108004	14.00	45 108005	319.00
45 108005	47.57	45 108006	34.10	45 109001	106.00	45 109002	101.75	45 109003	80.00	45 109004	119.99	45 109005	209.00
45 109005	87.00	45 110001	189.00	45 110002	999.99	45 110003	229.00	45 110004	369.40	45 110005	209.00	45 110006	209.00
45 110007	129.00	45 111002	98.99	45 111003	199.00	45 111004	45.99	45 111005	249.00	45 111006	209.00	45 111007	209.00
45 111007	129.00	45 112001	369.00	45 112002	199.20	45 112003	75.00	45 112004	99.00	45 112005	75.00	45 112006	14.00
45 112006	119.00	45 113001	263.20	45 113002	119.00	45 113003	79.00	45 113004	79.00	45 113005	14.00	45 113006	319.00
45 113006	89.00	45 113007	59.99	45 114001	129.99	45 114002	139.99	45 114003	749.00	45 114004	119.99	45 114005	209.00
45 114005	169.99	45 114006	169.99	45 114007	899.00	45 114008	219.99	45 115001	99.99	45 115002	209.00	45 115003	209.00
45 115003	219.00	45 115004	49.00	45 115005	499.00	45 115006	599.00	45 116001	999.00	45 116002	209.00	45 116003	209.00
45 116003	219.00	45 116004	379.00	45 116005	299.00	45 116006	189.99	45 117001	314.30	45 117002	209.00	45 117003	209.00
45 117003	329.00	45 117004	549.00	45 117005	319.00	45 117006	189.99	45 118001	314.30	45 118002	209.00	45 118003	209.00
45 118003	254.00	45 118004	479.00	45 118005	204.00	45 118006	268.23	45 119001	799.00	45 119002	249.00	45 119003	249.00
45 119011	299.99	45 119014	279.00	45 120001	559.20	45 120002	65.00	45 120003	169.00	45 120004	219.00	45 120005	219.00
45 120005	189.99	45 120006	189.99	45 121001	299.00	45 121002	209.00	45 121003	369.40	45 121004	219.00	45 121005	219.00
45 121005	69.99	45 121006	143.20	45 121007	59.00	45 122001	165.00	45 122002	109.00	45 122003	59.00	45 122004	25.00
45 122004	215.20	45 122005	139.00	45 122006	29.00	45 122007	39.00	45 122008	49.00	45 122009	25.00	45 122010	35.00
45 122010	49.00	45 122011	69.99	45 122012	39.99	45 123001	449.00	45 123002	269.00	45 123003	99.00	45 123004	279.00
45 123013	40.00	45 125002	360.00	45 125003	390.00	45 125004	530.00	45 125005	179.00	45 125006	169.00	45 125007	279.00
45 125001	515.00	45 127001	89.99	45 127002	229.00	45 127003	99.00	45 127004	339.00	45 127005	279.00	45 127006	169.00
45 126003	289.00	45 127007	279.00	45 128001	349.00	45 128002	7.00	45 128003	699.00	45 128004	339.00	45 128005	279.00
45 127006	119.00	45 129009	219.00	45 130002	349.00	45 130003	56.00	45 130004	35.00	45 130005	200.00	45 130006	1934.10
45 129008	213.00	45 131002	35.00	45 131003	460.00	45 131004	99.00	45 131005	2199.00	45 131006	1934.10	45 131007	1934.10
45 131001	90.00	45 133001	159.00	45 133002	460.00	45 133003	99.00	45 133004	2199.00	45 133005	1934.10	45 133006	1934.10
45 132004	40.00	45 134004	1334.00	45 134005	1040.00	45 134006	269.00	45 134007	229.00	45 134008	106.06	45 134009	2000.00
45 135004	269.00	45 136001	649.00	45 136002	649.00	45 136003	269.00	45 136004	106.06	45 136005	106.06	45 136006	2000.00
45 137001	289.00	45 137002	1199.20	45 137003	289.00	45 137004	277.00	45 138001	25.00	45 138002	300.00	45 138003	96.57
45 140001	170.00	45 140002	150.60	45 140003	9.78	45 141001	200.00	45 141002	25.00	45 141003	300.00	45 141004	367.43
45 141004	50.00	45 143004	150.00	45 143005	450.00	45 144001	32.19	45 144002	64.38	45 144003	367.43	45 144004	2883.70
45 143003	300.00	45 144005	174.81	45 144006	213.93	45 144007	253.05	45 144008	2883.70	45 144009	12688.27	45 144010	25211.34
45 144004	135.69	45 144011	824.93	45 144012	1282.44	45 144013	1739.94	45 144014	2883.70	45 144015	25211.34	45 144016	25211.34
45 144016	596.18	45 144017	910.25	45 144018	1089.26	45 144019	12688.27	45 144020	25211.34	45 144021	25211.34	45 144022	25211.34
45 144022	18055.39	45 144023	19844.31	45 144024	21633.32	45 144025	23422.33	45 144026	25211.34	45 144027	25211.34	45 144028	25211.34
45 144028	1511.19	45 144029	2197.45	45 144030	3341.21	45 144031	6605.63	45 144032	27000.35	45 144033	28789.36	45 144034	28789.36
45 144034	35945.43	45 144035	43101.44	45 144036	50257.44	45 144037	57413.52	45 144038	71725.60	45 144039	9594.87	45 144040	9594.87
45 145002	10.95	45 145003	9.17	45 145004	10.95	45 145005	31493.00	45 145006	15699.00	45 145007	15699.00	45 145008	15699.00
45 147004	7299.00	45 148001	30000.00	45 148002	9799.00	45 148003	13990.00	45 148004	3299.00	45 148005	7600.00	45 148006	7600.00
45 149002	18900.00	45 149008	99.00	45 149018	1099.00	45 149021	520.00	45 150001	3299.00	45 150002	6500.00	45 150003	349.00
45 150003	3482.05	45 150004	619.00	45 150005	1299.00	45 150006	21862.46	45 150007	11802.57	45 150008	219.00	45 150009	73.69
45 151005	5699.00	45 152001	14499.00	45 152002	18400.00	45 152003	21862.46	45 152004	11802.57	45 152005	219.00	45 152006	73.69
45 153002	699.00	45 153003	329.00	45 153004	299.99	45 153005	769.00	45 153006	699.00	45 153007	699.00	45 153008	699.00
45 154003	729.00	45 154004	199.99	45 154005	439.00	45 154006	289.00	45 154007	299.00	45 154008	299.00	45 154009	299.00
45 155013	429.05	45 155014	29.05	45 155015	199.99	45 155016	969.00	45 155017	969.00	45 155018	969.00	45 155019	969.00
45 156004	9149.00	45 157001	2199.00	45 157004	5250.00	45 157005	1599.00	45 158001	6249.00	45 158002	8400.00	45 158003	10749.00
45 158003	13599.00	45 159001	2340.00	45 159002	3399.00	45 159003	2900.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 284005	15.00	45 285001	150.00	45 285002	200.00	45 285003	200.00	45 285004	150.00	45 286001	150.00	45 286002	3161.15
45 286002	480.00	45 286003	130.00	45 286004	350.00	45 287001	2300.00	45 287002	344.00	45 287003	344.00	45 288001	455.00
45 287004	399.00	45 287005	1149.00	45 288001	899.00	45 288004	1099.00	45 288005	1900.00	45 288007	1900.00	45 290003	45.00
45 288008	150.00	45 290001	130.00	45 290002	250.00	45 290003	250.00	45 290004	131.00	45 290005	131.00	45 290006	131.00
45 291001	16704.00	45 291002	6800.00	45 291003	21000.00	45 292001	700.00	45 292002	25000.00	45 292003	5000.00	45 292004	5000.00
45 292004	300.00	46 001001	25.91	46 001002	20.00	46 001003	48.00	46 001004	56.09	46 001005	54.85	46 001006	54.85
46 002001	137.14	46 002002	212.50	46 002003	149.50	46 002004	249.96	46 002005	247.59	46 003001	142.50	46 003002	142.50
46 003002	100.30	46 004001	20.00	46 004002	320.59	46 004003	28.97	46 004004	109.37	46 004005	109.37	46 004006	109.37
46 004004	200.00	46 005001	81.13	46 005002	21.50	46 005003	20.40	46 006001	36.00	46 006002	31.02	46 006003	31.02
46 006003	79.41	46 007001	18.49	46 007002	276.60	46 007003	276.60	46 007004	16.58	46 007005	26.00	46 007006	26.00
46 008001	72.99	46 008002	1.90	46 008003	3.00	46 008004	2.40	46 009001	147.06	46 009002	69.31	46 009003	69.31
46 009003	184.50	46 009004	123.89	46 010001	9.75	46 010002	11.50	46 010003	14.00	46 010004	17.00	46 010005	17.00
46 011001	65.00	46 011002	45.61	46 011003	45.00	46 011004	34.50	46 012001	26.50	46 012002	34.25	46 012003	34.25
46 012003	173.30	46 012004	54.90	46 012005	19.50	46 013001	430.00	46 013002	35.00	46 013003	174.00	46 013004	174.00
46 013004	215.00	46 014001	13.50	46 014002	33.00	46 014003	28.00	46 014004	33.00	46 014005	33.00	46 014006	33.00
46 014006	35.00	46 014007	34.00	46 014008	35.00	46 014009	35.00	46 014010	32.93	46 015001	30.50	46 015002	30.50
46 015002	20.63	46 015003	51.99	46 015004	20.00	46 015005	40.00	46 016001	121.91	46 016002	143.96	46 016003	143.96
46 016003	132.14	46 016004	88.89	46 017001	102.23	46 017002	144.00	46 017003	127.50	46 017004	129.50	46 017005	129.50
46 017005	129.00	46 017006	95.00	46 017007	14.25	46 018001	94.25	46 018002	156.00	46 018003	156.00	46 018004	156.00
46 018003	139.00	46 018004	131.00	46 018005	269.00	46 018006	228.75	46 018007	279.00	46 018008	129.00	46 018009	129.00
46 018009	118.00	46 018010	239.00	46 018011	204.00	46 018012	271.00	46 018013	429.90	46 018014	336.50	46 018015	336.50
46 018015	154.50	46 018016	249.90	46 018017	124.90	46 019001	121.75	46 019002	104.90	46 019003	1018.75	46 019004	1018.75
46 019004	1099.80	46 019005	1112.00	46 019006	931.25	46 020001	224.96	46 020002	156.00	46 020003	184.00	46 020004	184.00
46 020004	199.96	46 021001	208.00	46 021002	160.00	46 021003	126.99	46 021004	115.50	46 021005	91.50	46 021006	91.50
46 022001	31.99	46 022002	120.00	46 022003	38.90	46 022004	87.50	46 022005	241.90	46 022006	49.90	46 022007	49.90
46 023001	84.00	46 023002	78.32	46 023003	75.00	46 023004	68.50	46 024001	354.90	46 024002	300.00	46 024003	300.00
46 024003	128.00	46 024004	120.00	46 024005	56.49	46 025001	139.99	46 025002	108.99	46 025003	419.25	46 025004	419.25
46 026001	118.35	46 026002	233.25	46 026003	76.92	46 026004	96.24	46 026005	200.00	46 027001	324.00	46 027002	324.00
46 027004	272.50	46 027005	156.90	46 028001	103.45	46 028002	88.45	46 028003	76.00	46 028004	82.40	46 028005	82.40
46 028005	102.00	46 028006	135.00	46 029001	107.00	46 029002	220.00	46 029003	557.66	46 029004	609.00	46 029005	609.00
46 029005	1025.00	46 029006	533.33	46 030001	107.00	46 030002	60.00	46 030003	128.00	46 030004	120.24	46 030005	120.24
46 030005	132.00	46 031001	65.24	46 031002	87.00	46 031003	32.49	46 031004	43.37	46 032001	191.67	46 032002	191.67
46 032002	145.63	46 032003	197.83	46 032004	139.13	46 033001	67.77	46 033002	67.76	46 033003	70.20	46 033004	70.20
46 034001	25.40	46 034002	25.40	46 035001	42.28	46 035002	43.74	46 035003	57.50	46 035004	48.10	46 035005	48.10
46 035005	46.82	46 035006	191.07	46 036001	142.29	46 037001	205.00	46 037002	140.00	46 037003	119.80	46 037004	119.80
46 036001	179.48	46 037005	151.50	46 038001	202.50	46 038002	312.25	46 038003	201.03	46 039001	133.50	46 039002	133.50
46 037004	116.00	46 039002	119.00	46 039003	81.33	46 040001	234.75	46 040002	234.75	46 040003	71.02	46 040004	71.02
46 040004	236.32	46 041001	68.14	46 041002	81.33	46 041003	158.48	46 042001	39.99	46 042002	49.10	46 042003	49.10
46 042003	40.70	46 042004	48.49	46 042005	51.99	46 042006	44.90	46 043001	94.38	46 043002	64.50	46 043003	64.50
46 043003	73.75	46 044001	294.44	46 044002	235.91	46 044003	261.11	46 045002	52.45	46 045003	37.73	46 045004	37.73
46 045004	35.00	46 045005	49.83	46 046001	107.75	46 046002	169.00	46 046003	90.99	46 046004	90.99	46 046005	90.99
46 047001	51.49	46 047002	50.00	46 047003	47.30	46 047004	39.49	46 048002	38.08	46 048003	37.15	46 048004	37.15
46 048005	33.12	46 049001	46.24	46 049002	64.95	46 049003	31.03	46 049004	47.65	46 050001	23.99	46 050002	23.99
46 050002	27.70	46 050003	26.35	46 050004	37.78	46 050005	21.15	46 050006	21.15	46 050007	23.74	46 050008	23.74
46 052001	31.42	46 052002	25.65	46 052003	37.78	46 053001	45.24	46 053002	41.62	46 053003	41.62	46 053004	41.62
46 053004	39.80	46 054001	25.74	46 054002	28.75	46 054003	21.00	46 055001	20.49	46 055002	16.95	46 055003	16.95
46 055004	25.50	46 056001	19.24	46 056002	18.50	46 056003	21.15	46 056004	18.90	46 057001	90.24	46 057002	90.24
46 057002	139.24	46 057003	119.07	46 057004	128.70	46 057005	128.70	46 058001	128.70	46 058002	419.35	46 058003	419.35
46 058004	60.15	46 058005	41.25	46 059001	39.90	46 059002	38.99	46 059003	53.90	46 059004	26.90	46 059005	26.90
46 059005	139.00	46 059006	29.99	46 059007	29.95	46 059008	23.40	46 059009	49.90	46 059010	32.80	46 059011	32.80
46 060001	21.95	46 060002	32.95	46 060003	31.99	46 061001	24.99	46 061002	31.13	46 061003	31.93	46 061004	31.93
46 061004	21.95	46 061005	21.24	46 062001	72.00	46 062002	72.00	46 062003	66.90	46 062004	81.30	46 062005	81.30
46 062004	29.40	46 063001	57.99	46 063002	72.00	46 063003	84.79	46 063004	66.90	46 063005	81.30	46 063006	81.30
46 064001	370.00	46 064002	249.50	46 064003	349.90	46 064004	399.00	46 064005	165.99	46 065001	43.55	46 065002	43.55
46 065002	78.00	46 065003	30.65	46 065004	25.99	46 065005	34.60	46 066001	190.00	46 066002	45.35	46 066003	45.35
46 066003	84.00	46 066004	84.00	46 067001	79.99	46 067002	68.99	46 067003	48.84	46 067004	48.84	46 067005	48.84
46 068003	30.12	46 068004	69.33	46 069001	87.25	46 069002	41.63	46 069003	48.84	46 069004	68.24	46 069005	68.24
46 069005	38.89	46 070001	19.99	46 070002	29.90	46 070003	70.00	46 070004	18.15	46 070005	23.15	46 070006	23.15
46 070006	29.12	46 071001	11.12	46 071002	22.90	46 071003	14.71	46 072001	52.70	46 072002	52.70	46 072003	52.70
46 072003	48.45	46 073001	31.08	46 073002	21.90	46 073003	20.49	46 073004	20.49	46 073005	20.49	46 073006	20.49
46 074001	353.38	46 074002	250.00	46 074003	456.73	46 074004	314.29	46 074005	254.51	46 075001	20.49	46 075002	20.49
46 075002	19.13	46 075003	21.12	46 076001	54.24	46 076002	59.45	46 076003	43.15	46 076004	54.95	46 076005	54.95
46 076005	31.24	46 077001	41.58	46 077002	152.80	46 077003	14.68	46 078001	134.70	46 078002	73.73	46 078003	73.73
46 078002	15.45	46 078003	12.40	46 078004	14.00	46 078005	14.68	46 079001	63.70	46 079002	73.73	46 079003	73.73
46 079003	39.80	46 080002	189.00	46 080003	47.15	46 080004	13.90	46 081001	32.49	46 081002	67.00	46 081003	67.00
46 081003	26.87	46 081004	94.40	46 081005	28.70	46 082001	33.07	46 082002	31.11	46 082003	27.71	46 082004	27.71
46 082004	44.00	46 083001	104.00	46 083002	104.00	46 083003	107.71	46 083004	201.00	46 083005	201.00	46 083006	201.00
46 084001	415.66	46 084002	103.31	46 084003	26.00	46 084004	265.21	46 085001	182.35	46 085002	146.06	46 085003	146.06
46 085003	101.81	46 085004	213.64	46 086001	42.34	46 086002	100.00	46 086003	20.00	46 086004	74.61	46 0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 178001	36.99	46 178002	48.57	46 178003	47.50	46 178004	75.00	46 178005	48.25	46 179001	84.99
46 179002	69.40	46 179003	39.90	46 179004	76.20	46 179005	39.00	46 180001	26.99	46 180002	21.00
46 180003	17.00	46 180004	18.99	46 181001	51.41	46 181002	56.76	46 181003	31.45	46 181004	50.00
46 181005	32.82	46 181006	32.82	46 182001	420.00	46 182002	34.00	46 183001	34.00	46 183002	175.00
46 183002	1300.00	46 183003	2300.00	46 183004	1000.00	46 183005	1350.00	46 183006	300.00	46 184001	492.70
46 184002	575.00	46 184003	146.70	46 185001	593.00	46 185002	203.00	46 185003	210.60	46 185004	532.80
46 185005	321.30	46 186001	42.90	46 186002	79.00	46 186003	62.17	46 187001	110.00	46 187002	241.50
46 187003	204.57	46 188001	715.00	46 188002	765.00	46 189001	129.41	46 189002	180.00	46 189003	834.00
46 189003	250.80	46 189004	248.90	46 189005	63.01	46 189006	254.70	46 189007	243.90	46 190001	131.67
46 190002	171.00	46 190003	119.45	46 191001	346.50	46 191002	267.54	46 191003	111.60	46 192001	179.00
46 192002	245.70	46 192003	250.00	46 193001	37.00	46 193002	84.60	46 193003	57.01	46 194001	121.00
46 194002	199.00	46 194003	175.00	46 195001	175.00	46 195002	442.50	46 195003	60.51	46 195004	179.86
46 195005	360.00	46 196001	376.00	46 196002	150.30	46 196003	814.24	46 196004	358.20	46 196005	102.60
46 196006	83.50	46 196007	84.00	46 196008	760.00	46 196009	84.52	46 196010	847.76	46 196011	960.00
46 197001	81.10	46 197002	72.22	46 197003	50.00	46 197004	149.00	46 198001	3200.00	46 198002	2100.00
46 198003	313.00	46 199001	800.00	46 199002	800.00	46 199003	1200.00	46 199004	1000.00	46 199005	800.00
46 199006	1200.00	46 200001	1900.00	46 200002	5800.00	46 200003	800.00	46 200004	1500.00	46 200005	800.00
46 201001	12000.00	46 201002	23000.00	46 201003	16000.00	46 202001	3306.25	46 202002	1200.00	46 202003	3041.75
46 202004	1620.00	46 203001	7500.00	46 203002	2500.00	46 203003	9500.00	46 204001	20000.00	46 204002	2000.00
46 204003	28000.00	46 205001	560.00	46 205002	1000.00	46 205003	465.00	46 205004	350.00	46 205005	90.84
46 205006	1500.00	46 206001	455900.00	46 206002	439900.00	46 206003	449900.00	46 206004	479900.00	46 206005	468900.00
46 206006	768300.00	46 206007	339990.00	46 207001	26999.00	46 207002	38999.00	46 207003	26999.00	46 207004	17499.00
46 208001	3481.24	46 208002	5059.00	46 208003	3199.00	46 208004	1495.00	46 209001	3195.00	46 209002	3224.00
46 209003	2988.00	46 210001	2853.36	46 210002	1468.00	46 210003	1662.14	46 210004	1560.00	46 211001	84.00
46 211002	469.00	46 211003	278.00	46 212001	176.54	46 212002	254.44	46 212003	220.93	46 212004	793.55
46 213001	100.84	46 214001	104.44	46 215001	110.00	46 215002	110.00	46 215003	130.00	46 215004	180.00
46 215005	90.00	46 216001	1169.00	46 217001	520.00	46 218001	800.00	46 219001	430.70	46 219002	1000.00
46 218166	17.00	46 219001	40.00	46 219002	20.00	46 219003	20.00	46 220001	198.00	46 220002	1038.00
46 222001	372.00	46 222002	3635.00	46 222003	920.00	46 222004	1122.00	46 222005	1360.00	46 223001	15.00
46 223002	15.00	46 224001	15.00	46 224002	16.00	46 224003	60.00	46 224004	13.00	46 224005	2311.00
46 227002	2732.50	46 228001	101.74	46 229001	97.34	46 230001	1899.00	46 230002	3490.00	46 230003	2389.50
46 230004	2148.00	46 230005	6699.00	46 230006	1087.00	46 230007	5240.00	46 230008	3838.05	46 230009	3550.00
46 231001	28273.91	46 231002	5599.00	46 231003	14049.00	46 232001	100.00	46 233001	100.40	46 234001	10.50
46 235001	69.00	46 236001	119.57	46 237001	29.00	46 238001	129.00	46 239001	100.00	46 240001	670.00
46 237004	129.00	46 237005	50.00	46 238001	70.00	46 238002	35.00	46 238003	500.00	46 238004	41.00
46 238005	1500.00	46 239001	7999.00	46 239002	1299.00	46 239003	9399.00	46 239004	11999.00	46 239005	1229.00
46 240001	259.76	46 240002	205.00	46 240003	319.20	46 240004	70.50	46 241001	85.00	46 241002	299.00
46 241003	214.50	46 242001	290.00	46 242002	1149.00	46 242003	159.00	46 242004	19.75	46 242005	219.86
46 242005	250.00	46 243001	68.26	46 243002	88.00	46 243003	36.50	46 243004	81.67	46 244001	250.00
46 244002	250.00	46 244003	300.00	46 245001	640.00	46 245002	1300.00	46 245003	950.00	46 245004	800.00
46 246001	225.00	46 246002	150.00	46 246003	850.00	46 246004	120.00	46 246005	1300.00	46 247001	1180.00
46 247002	69.00	46 247003	247.00	46 248001	1149.00	46 248002	1149.00	46 248003	70.00	46 248004	370.00
46 248003	83.00	46 248004	65.00	46 250001	4500.00	46 250002	3150.00	46 250003	69800.00	46 250004	3000.00
46 250005	77500.00	46 251001	50.00	46 251002	320.00	46 251003	490.00	46 251004	360.00	46 251005	850.00
46 251006	251.00	46 252001	380.00	46 252002	630.00	46 252003	298.00	46 252004	160.00	46 252005	54.00
46 252004	295.00	46 252005	288.00	46 253001	10.00	46 253002	10.00	46 253003	10.00	46 253004	10.00
46 254001	105.00	46 254002	84.00	46 254003	39.00	46 254004	28.00	46 254005	37.00	46 254006	287.00
46 255001	9389.50	46 255002	4318.70	46 255003	20391.25	46 256001	3525.00	46 256002	2973.75	46 257001	7398.67
46 257002	3659.00	46 258001	35990.83	46 259001	16239.77	46 260001	16239.77	46 260002	16239.77	46 260003	177.00
46 260002	1125.00	46 261001	1104.17	46 261002	1166.67	46 262001	62404.00	46 262002	31290.00	46 263001	360.00
46 263002	478.50	46 264001	490.00	46 264002	230.00	46 265001	216.00	46 265002	180.00	46 265003	140.00
46 265004	210.00	46 265005	143.00	46 266001	119.00	46 266002	99.00	46 266003	159.00	46 267001	180.00
46 267002	126.00	46 267003	169.00	46 268001	454.00	46 268002	454.00	46 268003	180.00	46 268004	180.00
46 268004	260.00	46 268005	725.00	46 268006	35.00	46 268007	130.00	46 268008	177.00	46 268009	189.00
46 268010	670.00	46 268011	245.00	46 269001	68.00	46 269002	174.11	46 269003	251.00	46 270001	999.00
46 270002	1940.50	46 270003	875.00	46 270004	1400.00	46 270005	1050.00	46 270006	3291.50	46 271001	101.67
46 272001	749.00	46 272002	1150.00	46 273001	1150.00	46 273002	578.77	46 273003	429.00	46 273004	279.00
46 273002	27.00	46 273003	200.42	46 273004	209.00	46 273005	122.42	46 274001	499.90	46 274002	940.00
46 274003	176.00	46 274004	220.00	46 275001	699.90	46 275002	152.50	46 275003	39.50	46 275004	229.75
46 276001	74.99	46 276002	74.99	46 277001	86.00	46 277002	86.00	46 277003	80.00	46 277004	259.26
46 277003	116.67	46 277004	152.56	46 278001	246.00	46 278002	89.90	46 278003	89.90	46 278004	171.71
46 279001	88.99	46 279002	99.90	46 279003	25.00	46 279004	234.00	46 280001	138.00	46 280002	230.00
46 280003	123.00	46 280004	340.00	46 281001	76.99	46 281002	19.50	46 281003	27.50	46 281004	59.00
46 281005	214.50	46 282001	226.66	46 282002	226.66	46 282003	52.00	46 282004	52.00	46 282005	46.00
46 283003	97.00	46 283004	28.62	46 284001	43.55	46 284002	38.90	46 284003	26.50	46 284004	54.00
46 285001	140.00	46 285002	130.00	46 285003	275.00	46 286001	400.00	46 286002	600.00	46 286003	100.00
46 286004	600.00	46 287001	799.00	46 287002	649.00	46 287003	3299.00	46 287004	1449.00	46 288002	1598.00
46 288003	749.00	46 289001	149.00	46 289002	1180.00	46 289003	319.80	46 289004	319.80	46 289005	319.80
46 289002	2541.67	46 290001	2299.00	46 290002	209.00	46 291001	31800.00	46 291002	23000.00	46 291003	39800.00
46 292001	2500.00	46 292002	11000.00	46 292003	1240.00	46 292004	750.00	46 001001	17.78	46 001002	33.75
46 001003	33.94	46 001004	31.00	46 001005	16.78	46 001006	19.70	46 002001	168.75	46 002002	285.71
46 002003	251.00	46 003001	40.00	46 003002	138.00	46 003003	63.00	46 003004	97.00	46 003005	97.00
46 004002	90.12	46 004003	181.82	46 004004	72.32	46 004005	129.51	46 004006	174.60	46 004007	143.88
46 005001	18.00	46 005002	41.63	46 005003	61.25	46 005004	16.80	46 005005	18.50	46 006001	22.00
46 006002	27.00	46 006003	25.00	46 006004	14.00	46 006005	155.06	46 006006	20.00	46 006007	22.00
46 007004	19.50	46 007005	22.00	46 008001	4.50	46 008002	3.00	46 008003	3.00	46 008004	5.00
46 008005	2.50	46 009001	135.30	46 009002	93.55	46 009003	83.33	46 009004	93.33	46 010001	7.75
46 010002	11.00	46 010003	9.00	46 010004	6.21	46 011001	42.50	46 011002	41.20	46 011003	50.00
46 011004	37.50	46 011005	47.50	46							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 094006	250.00	47 094007	800.00	47 095001	46.32	47 095002	23.52	47 095003	27.00	47 095004	53.27
47 095005	36.92	47 096001	761.98	47 096002	1095.24	47 096003	1166.67	47 096004	664.71	47 097001	260.00
47 097002	357.14	47 097003	357.14	47 098001	25.30	47 098002	13.90	47 098003	35.00	47 098004	65.00
47 098005	110.00	47 100001	14.03	47 100002	12.00	47 100003	16.67	47 100004	12.00	47 099005	17.67
47 100003	16.67	47 100007	40.00	47 100008	40.00	47 101001	80.34	47 101002	26.67	47 101003	28.67
47 101004	33.00	47 102001	70.71	47 102002	361.54	47 102003	384.62	47 102004	68.57	47 102005	5.00
47 102006	461.54	47 103001	341.43	47 103002	342.86	47 103003	465.71	47 103004	211.11	47 104001	350.00
47 104002	270.43	47 106001	198.58	47 106004	298.08	47 106005	322.17	47 106006	398.26	47 105007	189.57
47 105002	345.00	47 105003	381.46	47 105004	494.72	47 106001	189.25	47 106002	439.99	47 106003	408.90
47 106004	614.29	47 106005	100.70	47 106006	119.00	47 106007	113.71	47 106008	420.00	47 106009	174.71
47 106010	223.00	47 107001	279.99	47 107002	233.33	47 107003	265.33	47 107004	251.99	47 107005	186.00
47 108001	52.85	47 108002	56.34	47 108003	51.88	47 108004	50.74	47 108005	58.14	47 108006	61.97
47 108007	37.63	47 109001	101.25	47 109002	110.00	47 109003	114.00	47 109004	84.00	47 109005	85.50
47 110001	695.00	47 110002	249.00	47 110003	199.00	47 110004	239.00	47 110005	69.90	47 110006	149.00
47 110007	380.00	47 111001	79.00	47 111002	99.00	47 111003	199.50	47 111004	499.00	47 111005	45.00
47 111006	105.00	47 111007	45.00	47 111008	30.00	47 111009	35.00	47 112001	99.99	47 112002	124.00
47 112003	179.00	47 112004	119.00	47 112005	58.00	47 112006	45.00	47 113001	129.00	47 113002	129.00
47 113003	74.00	47 113004	79.91	47 113005	15.00	47 113006	9.00	47 113007	15.00	47 114001	425.00
47 114002	200.00	47 114003	399.00	47 114004	499.00	47 114005	74.90	47 114006	149.00	47 114007	368.00
47 115001	85.00	47 115002	129.00	47 115003	299.00	47 115004	232.00	47 115005	298.00	47 115006	34.90
47 116001	250.00	47 116002	309.00	47 116003	359.00	47 116004	249.00	47 116005	429.00	47 116006	299.00
47 116007	229.00	47 116008	250.00	47 116009	220.00	47 117001	289.00	47 117002	309.00	47 117003	501.42
47 117004	129.00	47 117005	250.21	47 117006	229.00	47 117007	235.00	47 117008	412.50	47 117009	298.00
47 118001	249.00	47 118002	289.00	47 118003	259.00	47 118004	229.00	47 118005	229.00	47 118006	199.00
47 118007	364.00	47 118008	179.00	47 118009	499.00	47 119001	209.30	47 119002	259.00	47 119003	480.00
47 119004	359.00	47 119010	1099.00	47 119012	150.00	47 119016	228.00	47 119017	736.36	47 119018	385.00
47 120001	242.33	47 120002	251.34	47 120003	298.28	47 120004	318.42	47 120005	194.82	47 120006	240.00
47 120007	54.00	47 120008	45.00	47 120009	40.00	47 121001	179.00	47 121002	179.00	47 121003	50.00
47 121004	54.00	47 121005	39.90	47 121006	120.00	47 122001	165.00	47 122002	59.00	47 122003	184.00
47 122004	169.00	47 122005	149.00	47 122006	49.00	47 122007	19.00	47 122008	29.00	47 122009	44.00
47 122010	48.00	47 122011	13.00	47 122012	95.00	47 122013	98.00	47 123001	239.00	47 123002	48.00
47 123013	35.00	47 123014	45.00	47 124001	340.00	47 124002	999.00	47 124003	1850.00	47 124004	1800.00
47 125001	785.00	47 125002	825.00	47 125003	870.00	47 125004	1050.00	47 126001	2460.75	47 126002	1499.00
47 126003	295.00	47 126004	120.00	47 126005	295.00	47 126006	1049.00	47 126007	399.00	47 126008	399.01
47 126009	195.00	47 126010	1680.00	47 126011	1149.00	47 126012	1279.00	47 127001	329.00	47 127002	459.00
47 127003	349.00	47 127004	279.00	47 127005	219.00	47 127006	129.00	47 127007	1000.00	47 128002	388.00
47 128006	180.00	47 128007	590.00	47 128008	160.00	47 128009	175.00	47 129001	299.00	47 129002	329.00
47 129006	219.00	47 129009	399.00	47 130004	64.50	47 130005	1049.00	47 130006	149.00	47 131001	400.00
47 131002	31.00	47 131003	85.00	47 131004	28.00	47 132001	120.00	47 132002	55.00	47 132003	100.00
47 132004	55.00	47 133001	249.00	47 133002	215.74	47 133003	399.00	47 133004	599.00	47 133005	159.00
47 133006	320.00	47 133007	419.00	47 134001	699.00	47 134002	1199.00	47 134003	399.00	47 134004	1799.00
47 134005	1548.99	47 134006	120.00	47 134007	1099.00	47 135001	1099.00	47 135002	1099.00	47 135003	399.01
47 135004	769.30	47 135005	340.00	47 135006	490.00	47 135007	1249.00	47 136001	379.00	47 136002	449.00
47 136003	729.00	47 136004	678.99	47 136005	520.00	47 136006	540.00	47 136007	490.00	47 136008	649.00
47 137001	1370.00	47 137002	999.00	47 137003	1370.00	47 137004	449.00	47 137005	390.00	47 137006	1050.00
47 137007	1499.00	47 138001	102.62	47 138002	103.40	47 140001	103.40	47 140002	395.00	47 140003	400.75
47 140004	139.00	47 141001	160.00	47 141002	25.00	47 141003	515.00	47 141004	25.00	47 141005	20.00
47 142001	2656.97	47 142002	808.18	47 142003	426.09	47 143001	90.00	47 143002	120.00	47 143003	300.00
47 144001	374.19	47 144002	374.19	47 144003	374.19	47 144004	701.54	47 144005	174.00	47 144006	302.61
47 144007	358.41	47 144008	472.79	47 144009	587.16	47 144010	701.54	47 144011	2312.01	47 144012	3027.61
47 144013	3743.22	47 144014	5532.23	47 144015	7321.24	47 144016	8752.44	47 144017	9110.25	47 144018	10899.26
47 144019	12688.27	47 144020	14477.28	47 144021	16266.29	47 144022	18055.30	47 144023	19844.31	47 144024	21633.32
47 144025	23422.33	47 144026	25113.34	47 144027	26902.35	47 144028	28691.36	47 144029	30480.37	47 144030	32269.38
47 144031	6605.63	47 144032	27000.35	47 144033	28789.36	47 144034	35945.40	47 144035	43101.44	47 144036	50257.48
47 144037	57413.52	47 144038	71725.60	47 145001	18.64	47 145002	10.11	47 147001	4099.00	47 147002	3699.00
47 147003	2599.00	47 147004	4874.03	47 148001	9399.00	47 148002	9999.00	47 148003	6966.44	47 148004	17544.15
47 149010	2730.15	47 150001	2730.15	47 150002	3100.16	47 150003	189.00	47 150004	189.00	47 150005	189.00
47 150004	6490.00	47 150005	2699.00	47 150006	8774.03	47 151001	12696.00	47 151002	13999.00	47 151003	8590.00
47 151004	19499.00	47 152001	15597.00	47 152002	12999.00	47 152003	3999.00	47 152004	5272.00	47 152005	9000.00
47 153001	2350.00	47 153002	699.00	47 153003	699.00	47 153004	699.00	47 154001	599.00	47 154002	199.00
47 154003	449.00	47 154004	215.00	47 154005	198.00	47 155001	499.00	47 155002	90.00	47 155003	39.99
47 156001	1849.00	47 156002	2699.00	47 156003	6599.00	47 156004	999.00	47 157001	2499.00	47 157002	1458.33
47 157003	1790.00	47 157005	1350.00	47 158001	7890.00	47 158002	10549.00	47 158003	7499.00	47 158004	14249.00
47 159001	2590.00	47 159002	399.00	47 159003	2049.00	47 160001	7990.00	47 160002	179.00	47 160003	10449.00
47 160004	6499.00	47 161001	9240.00	47 161002	12018.37	47 161003	11249.00	47 161004	12990.00	47 162002	402.00
47 162003	466.00	47 162004	199.00	47 162006	895.00	47 163001	1959.00	47 163002	1579.00	47 163003	999.00
47 163004	449.00	47 163005	1959.00	47 164001	790.00	47 164002	460.00	47 164003	1199.00	47 164004	369.00
47 164005	2232.41	47 165001	133.41	47 165002	133.41	47 165003	35.14	47 165004	409.00	47 165005	409.00
47 166001	280.00	47 166002	890.00	47 166003	1720.00	47 166004	575.00	47 167001	659.00	47 167002	39.00
47 167003	65.00	47 167004	30.00	47 167005	18.00	47 168001	24.00	47 168002	109.00	47 168003	17.81
47 168004	19.00	47 168005	38.00	47 169001	85.00	47 169002	17.00	47 169003	13.20	47 169004	16.00
47 169005	79.00	47 170001	79.00	47 170002	67.00	47 170003	57.00	47 170004	57.00	47 170005	520.00
47 171001	22.00	47 171002	199.00	47 171003	20.00	47 171004	194.00	47 172002	15.00	47 172003	21.50
47 172009	16.20	47 173001	13.04	47 173002	17.31	47 173003	11.50	47 173004	15.00	47 173005	14.52
47 174001	17.00	47 174002	17.00	47 174003	17.00	47 174004	17.00	47 174005	17.00	47 174006	55.04
47 175002	12.00	47 175003	14.38	47 175004	34.00	47 176001	36.14	47 176002	41.00	47 176003	41.00
47 176007	40.00	47 177001	60.00	47 177002	51.50	47 177003	18.00	47 177004	48.00	47 177005	21.00
47 177006	43.90	47 177007	11.00	47 178001	58.75	47 178002	67.50	47 178003	66.57	47 178004	56.25
47 178005	56.25	47 179001	72.00	47 17900							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 001002	31.11	48 001003	49.44	48 001004	125.09	48 001005	124.00	48 001006	41.11	48 001007	30.00
48 002001	206.90	48 002002	244.44	48 002003	259.09	48 002004	327.27	48 002005	233.18	48 003001	183.80
48 003002	294.12	48 003003	52.00	48 003004	180.92	48 003005	147.77	48 004001	120.51	48 004002	77.78
48 004003	81.49	48 004004	121.74	48 004005	125.09	48 004006	181.18	48 005001	172.45	48 005002	280.00
48 004009	176.63	48 004010	156.25	48 005001	17.81	48 005002	42.75	48 005003	124.00	48 005004	28.00
48 005005	154.53	48 006001	50.00	48 006002	30.00	48 006003	33.33	48 006004	41.50	48 006005	20.00
48 007001	21.54	48 007002	296.01	48 007003	102.69	48 007004	206.25	48 007005	14.00	48 007006	25.00
48 007007	24.00	48 008001	24.00	48 008002	134.15	48 008003	10.00	48 008004	10.00	48 008005	195.48
48 009002	79.03	48 009003	108.53	48 009004	97.98	48 009005	107.58	48 010001	7.12	48 010002	12.00
48 010003	10.00	48 010004	10.75	48 010005	18.00	48 011001	50.00	48 011002	72.22	48 011003	72.50
48 011004	52.22	48 012001	207.50	48 012002	360.00	48 012003	221.52	48 012004	275.00	48 012005	207.30
48 013001	281.50	48 013002	665.00	48 013003	460.00	48 013004	339.00	48 014001	28.00	48 014002	28.00
48 014003	28.00	48 014004	28.00	48 014005	28.00	48 014006	28.00	48 015001	78.50	48 015002	60.00
48 015003	67.31	48 015004	67.74	48 016001	139.28	48 016002	185.19	48 016003	106.25	48 016004	132.72
48 016005	40.00	48 017001	140.00	48 017002	150.00	48 017003	150.06	48 017004	150.00	48 017005	116.50
48 017006	95.50	48 017007	140.00	48 017008	140.00	48 017009	140.00	48 017010	180.00	48 017011	150.00
48 017012	160.00	48 017013	160.00	48 017014	128.50	48 017015	114.00	48 017016	150.00	48 017017	150.00
48 017018	104.00	48 017019	109.50	48 017020	130.00	48 018001	260.00	48 018002	260.00	48 018003	280.00
48 018004	160.00	48 018005	220.00	48 018006	134.15	48 018007	310.00	48 018008	236.25	48 018009	25.00
48 018010	130.00	48 018011	239.00	48 018012	245.50	48 018013	228.50	48 018014	227.50	48 018015	259.00
48 018016	214.68	48 018017	185.43	48 018018	250.00	48 018019	250.00	48 018020	160.00	48 018021	250.00
48 018022	255.00	48 018023	204.55	48 018024	260.00	48 018025	270.00	48 018026	270.00	48 018027	200.00
48 018028	177.00	48 018029	260.00	48 018030	142.00	48 018031	182.00	48 018032	339.00	48 018033	250.00
48 018034	290.00	48 018035	260.00	48 019001	229.55	48 019002	90.00	48 019003	143.00	48 019004	184.50
48 019005	237.61	48 019006	88.00	48 020001	150.00	48 020002	60.00	48 020003	56.00	48 020004	629.99
48 020005	260.73	48 021001	160.00	48 021002	180.00	48 021003	88.00	48 021004	336.00	48 021005	191.11
48 021006	160.00	48 022001	35.70	48 022002	140.00	48 022003	60.00	48 022004	60.00	48 022005	80.00
48 022005	53.20	48 022006	35.70	48 022007	140.00	48 022008	45.00	48 022009	70.00	48 022010	90.00
48 022011	70.00	48 022012	44.75	48 022013	38.50	48 022014	55.00	48 023001	50.00	48 023002	54.77
48 023003	81.50	48 023004	146.62	48 023005	106.93	48 023006	160.00	48 024001	356.00	48 024002	177.42
48 024004	177.00	48 024005	514.71	48 025001	110.00	48 025002	123.00	48 025003	61.75	48 025004	109.00
48 025005	120.00	48 025006	140.00	48 026001	171.43	48 026002	108.23	48 026003	150.77	48 026004	150.00
48 026005	99.23	48 026006	283.33	48 027001	280.00	48 027005	298.90	48 027006	340.00	48 027011	304.00
48 028001	138.00	48 028002	239.90	48 028003	239.90	48 028004	280.00	48 028005	280.00	48 028006	420.00
48 028007	115.00	48 028008	239.90	48 028009	250.00	48 028010	280.00	48 028011	300.00	48 028012	420.00
48 028013	140.00	48 028014	160.00	48 028015	250.00	48 028016	280.00	48 029001	444.63	48 029002	250.72
48 029003	1297.30	48 029004	596.85	48 029005	550.00	48 030001	144.45	48 030002	63.00	48 030003	56.00
48 030004	85.00	48 030005	50.00	48 031001	126.92	48 031002	87.49	48 031003	87.49	48 031004	93.75
48 031005	105.00	48 031006	42.20	48 032001	126.92	48 032002	277.78	48 032003	189.13	48 032004	138.53
48 032005	233.33	48 033001	52.25	48 033002	83.33	48 033003	82.69	48 033004	70.29	48 034001	39.10
48 034002	47.50	48 034003	22.00	48 034004	23.33	48 034005	34.10	48 035001	32.78	48 035002	63.50
48 035003	44.63	48 035004	316.48	48 036001	156.00	48 036002	171.43	48 036003	228.22	48 036004	197.43
48 037001	155.00	48 037002	150.00	48 037003	156.00	48 037004	187.50	48 037005	384.50	48 038001	265.63
48 038002	194.56	48 038003	201.66	48 038004	226.00	48 038005	266.67	48 038006	288.00	48 039001	130.00
48 039002	199.00	48 039003	199.00	48 039004	180.00	48 039005	204.00	48 040001	650.82	48 040002	140.00
48 040003	160.00	48 041001	297.78	48 041002	50.00	48 041003	90.16	48 041004	117.78	48 041005	117.78
48 042001	44.71	48 042002	63.00	48 042003	42.44	48 042004	49.12	48 042005	280.00	48 042006	49.41
48 042007	50.00	48 042008	406.19	48 042009	370.95	48 043001	63.50	48 043002	60.00	48 043003	70.00
48 043004	70.00	48 044001	210.78	48 044002	250.44	48 044003	250.44	48 044004	250.44	48 044005	39.67
48 045001	52.45	48 045002	88.75	48 045003	50.18	48 045004	45.78	48 045005	79.00	48 045006	129.00
48 046003	120.00	48 046004	95.98	48 046005	94.00	48 046006	104.58	48 047001	50.00	48 047002	52.96
48 047003	53.55	48 047004	51.48	48 047005	54.15	48 048001	28.08	48 048003	23.25	48 048004	15.75
48 048006	28.60	48 048007	28.60	48 048008	26.43	48 048009	20.00	48 048010	39.00	48 048011	39.00
48 049002	49.38	48 049003	75.00	48 049004	65.63	48 049005	70.00	48 049006	100.00	48 049007	42.40
48 050001	32.88	48 050002	43.75	48 050003	36.25	48 050004	34.40	48 050005	32.05	48 051001	21.95
48 051002	24.95	48 051003	25.00	48 051004	31.40	48 051005	35.00	48 052001	42.20	48 052002	40.33
48 052003	40.00	48 052004	42.43	48 053001	62.00	48 053002	73.46	48 053003	72.50	48 053004	109.00
48 053005	100.00	48 053006	44.68	48 054001	19.04	48 054002	34.49	48 054003	72.50	48 054004	22.90
48 055001	32.95	48 055002	20.05	48 055003	35.00	48 055004	21.55	48 056001	18.14	48 056002	20.45
48 056003	13.00	48 056004	19.35	48 057001	13.00	48 057002	146.00	48 057003	130.00	48 057004	39.00
48 057005	84.90	48 057006	90.63	48 058001	87.78	48 058002	71.95	48 058003	130.00	48 058004	190.00
48 058005	153.99	48 058006	136.02	48 058007	320.00	48 059001	35.00	48 059002	21.90	48 059003	21.25
48 059004	35.00	48 059005	161.00	48 059006	259.95	48 059007	23.95	48 059008	24.76	48 059009	44.18
48 059010	44.63	48 059011	52.45	48 059012	55.00	48 059013	60.00	48 059014	60.00	48 059015	44.18
48 059016	40.00	48 059017	115.00	48 059018	29.50	48 059019	29.50	48 059020	60.00	48 060001	48.50
48 060004	50.00	48 060005	30.65	48 060006	45.00	48 061001	26.70	48 061002	26.25	48 061003	45.50
48 061004	23.75	48 062001	28.35	48 062002	23.95	48 062003	34.65	48 062004	35.00	48 063001	76.20
48 063002	54.35	48 063003	54.35	48 063004	28.00	48 063005	28.00	48 063006	28.00	48 063007	29.00
48 064004	200.00	48 064005	592.86	48 064006	380.00	48 065001	88.00	48 065002	63.21	48 065003	75.73
48 065004	74.50	48 065005	53.48	48 065006	45.00	48 065007	89.00	48 066001	104.76	48 066002	29.27
48 066003	72.37	48 066004	123.01	48 067001	41.05	48 067002	59.90	48 067003	59.90	48 068001	48.89
48 068004	64.33	48 068005	64.33	48 068006	31.00	48 068007	48.75	48 068008	48.75	48 068009	30.00
48 069004	46.51	48 070001	18.63	48 070002	32.40	48 070003	34.00	48 070004	20.33	48 070005	30.00
48 070006	30.50	48 070007	27.50	48 070008	25.40	48 070009	26.70	48 070010	35.00	48 071001	27.90
48 071003	23.10	48 071004	43.90	48 071005	43.90	48 071006	52.00	48 072001	43.66	48 072002	48.90
48 073001	29.18	48 073002	39.98	48 073003	23.70	48 073004	27.88	48 073005	22.50	48 073006	22.50
48 073007	27.65	48 073008	20.00	48 074001	310.34	48 074002	467.34	48 074003	533.33	48 074004	297.30
48 075001	29.70	48 075002	15.35	48 075003	35.00	48 075004	19.15	48 075005	25.70	48 075006	45.00
48 076001	39.40	48 076002	39.40	48 076003	54.75	48 076004	54.75	48 076005	39.00	48 076006	43.00
48 076007	39.68	48 076008	40.00	48 076009	45.75	48 077001	50.00	48 077002	130.00	48 077003	72.73
48 077004	47.67	48 078001	11.78	48 078002	25.75	48 078003	13.18				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 144026	25211.34	48 144027	198.28	48 144028	1435.94	48 144029	2122.19	48 144030	3265.95	48 144031	3494.70
48 144032	27000.35	48 144033	28789.36	48 144034	35945.40	48 144035	43101.44	48 144036	50257.48	48 144037	57413.52
48 144038	71125.60	48 145001	20.66	48 145002	11.16	48 145003	20.74	48 145004	11.20	48 145005	8999.00
48 147002	15184.00	48 148001	344.00	48 148002	666.00	48 148003	589.00	48 148004	799.00	48 148005	6395.00
48 148003	29834.68	48 148004	22600.50	48 148005	8244.59	48 148006	16716.00	48 148007	2699.00	48 148008	3799.10
48 149017	92.42	48 150001	2194.16	48 150002	3799.00	48 150003	1659.45	48 150004	6199.00	48 150005	10622.45
48 151003	4431.64	48 151004	29451.00	48 151005	31490.50	48 152001	12621.65	48 152002	9755.00	48 152003	25082.13
48 152004	3313.05	48 153001	2278.00	48 153002	7199.00	48 153003	649.00	48 153004	399.00	48 153005	359.00
48 153004	299.00	48 153005	2213.10	48 153006	109.90	48 153007	2469.35	48 153008	1933.56	48 154001	549.00
48 154002	299.00	48 154003	829.00	48 154004	2265.00	48 154005	219.00	48 154006	139.99	48 155001	10390.00
48 155006	299.00	48 155010	143.91	48 155011	33.32	48 155012	734.00	48 156001	8110.47	48 156002	2899.00
48 156003	4200.00	48 156004	9775.00	48 157001	1019.00	48 157002	1390.00	48 157003	2690.00	48 157004	359.00
48 158001	4999.00	48 158002	16799.00	48 158003	8249.00	48 158004	5599.00	48 159001	2799.00	48 159002	2899.00
48 159003	2990.00	48 159004	1999.00	48 160001	11650.59	48 160002	10999.00	48 160003	9849.00	48 160004	16999.00
48 161001	10649.00	48 161002	11849.00	48 161003	14999.00	48 162001	22475.83	48 162002	1399.00	48 162003	382.10
48 162004	1199.00	48 162005	2544.00	48 162006	799.00	48 162007	1199.00	48 162008	322.85	48 162009	895.00
48 163001	1044.00	48 163002	1959.00	48 163003	2774.25	48 163004	429.00	48 163005	394.00	48 164001	574.00
48 164002	899.00	48 164003	1329.00	48 164004	899.00	48 164005	284.00	48 165001	72.00	48 165002	172.50
48 165003	69.90	48 165004	1107.07	48 165005	47.00	48 166001	240.64	48 166002	149.00	48 166003	119.92
48 166004	749.50	48 166005	379.00	48 167001	139.00	48 168002	98.00	48 168003	98.00	48 168004	199.00
48 167005	42.00	48 169002	229.00	48 169003	199.00	48 169004	60.00	48 169005	49.00	48 169006	27.00
48 169007	25.00	48 170003	513.00	48 170008	1563.09	48 170009	259.00	48 170011	145.95	48 171001	181.63
48 171002	469.00	48 171003	179.00	48 171004	158.00	48 171005	69.00	48 171006	25.00	48 172004	31.00
48 172006	34.00	48 172009	24.00	48 172011	37.50	48 173001	15.00	48 173002	11.96	48 173003	17.36
48 173004	14.50	48 173005	36.00	48 174001	20.50	48 174002	10.00	48 174003	3.00	48 174004	5.00
48 174005	26.00	48 175001	26.01	48 175002	1089.99	48 175003	398.50	48 175004	399.19	48 175005	14.00
48 176003	51.18	48 176004	115.34	48 177001	149.00	48 177002	179.00	48 177003	148.00	48 177004	19.50
48 177005	75.00	48 177006	65.00	48 177007	24.50	48 178001	84.44	48 178002	62.50	48 178003	46.67
48 178004	77.25	48 178005	46.50	48 179001	81.00	48 179002	120.00	48 179003	66.25	48 179004	78.50
48 179005	102.00	48 179006	111.00	48 179007	81.00	48 180001	46.00	48 180002	36.00	48 180003	26.00
48 180004	49.00	48 180005	21.00	48 181001	33.40	48 181002	31.18	48 181003	374.32	48 181004	34.00
48 181005	57.78	48 182001	24.00	48 182002	42.50	48 182003	20.00	48 182004	59.00	48 182005	16.00
48 183001	183001	48 183002	150.00	48 183003	199.00	48 183004	199.00	48 183005	350.00	48 183006	11.00
48 183007	600.00	48 183008	140.00	48 183009	192.00	48 183010	2500.00	48 183011	1044.00	48 184001	76.00
48 184002	46.00	48 184003	59.00	48 185001	425.25	48 185002	460.00	48 185003	53.00	48 185004	524.00
48 185005	592.20	48 185006	98.98	48 186001	328.10	48 186002	31.45	48 186003	33.00	48 187001	44.50
48 187002	139.90	48 187003	139.90	48 187004	67.00	48 187005	119.00	48 188001	145.00	48 188002	11.00
48 188003	87.00	48 188004	373.27	48 188005	44.00	48 189001	711.00	48 189002	31.00	48 189003	322.00
48 189004	201.50	48 190001	1059.00	48 190002	499.00	48 190003	403.20	48 190004	49.00	48 191001	251.00
48 191002	318.00	48 191003	150.00	48 191004	310.50	48 191005	264.50	48 192001	169.00	48 192002	89.00
48 192003	224.00	48 193001	259.00	48 193002	61.00	48 193003	610.00	48 193004	38.00	48 193005	38.00
48 193006	742.00	48 194001	259.00	48 194002	599.90	48 194003	170.00	48 194004	195.00	48 195001	335.00
48 195002	374.00	48 195003	84.00	48 195004	66.01	48 195005	439.00	48 195006	313.44	48 195007	255.00
48 196001	562.00	48 196002	1673.00	48 196003	59.00	48 196004	939.00	48 196005	662.50	48 196006	49.00
48 196007	196.00	48 196008	359.27	48 196009	99.00	48 196010	115.00	48 196011	652.00	48 196012	77.98
48 196013	297.50	48 196014	419.00	48 196015	235.00	48 197001	43.22	48 197002	90.00	48 197003	47.00
48 197004	18.00	48 197005	94.00	48 197006	24.14	48 197007	26.00	48 198001	2610.00	48 198002	769.08
48 198003	606.78	48 198004	3990.00	48 198005	1019.00	48 198006	1219.00	48 199001	1500.00	48 199002	119.00
48 199005	1500.00	48 199006	1500.00	48 199007	550.00	48 199008	1100.00	48 199009	562.82	48 199010	650.00
48 199011	1400.00	48 199012	1125.64	48 199013	1100.00	48 200001	1600.00	48 200002	15000.00	48 200003	800.00
48 200004	800.00	48 200005	7500.00	48 200006	3500.00	48 201001	20000.00	48 201002	5220.00	48 201003	2200.00
48 201004	3500.00	48 202001	5089.96	48 202002	398.50	48 202003	398.50	48 202004	398.50	48 202005	1429.00
48 203002	25000.00	48 203003	60099.00	48 203004	2414.00	48 204001	29000.00	48 204002	36850.00	48 204003	61353.22
48 205001	816.30	48 205002	2625.00	48 205003	1000.00	48 205004	400.00	48 205005	343.00	48 205006	50.00
48 205007	149.00	48 205008	72.00	48 205009	75.00	48 205010	105.00	48 205011	110.00	48 206001	129990.00
48 206002	339700.00	48 206003	1182900.00	48 206004	456600.00	48 206005	491490.00	48 206006	72550.00	48 206007	34600.00
48 206008	535900.00	48 206009	425600.00	48 206010	395500.00	48 206011	837900.00	48 206012	522400.00	48 207001	59690.00
48 207002	24499.00	48 207003	37490.00	48 207004	25999.00	48 207005	35999.00	48 207006	68880.00	48 207007	38999.99
48 208001	3691.00	48 208002	3690.00	48 208003	1399.00	48 208004	3600.00	48 208005	2724.00	48 208006	19.00
48 209003	1779.99	48 210001	91.15	48 210002	3599.00	48 210003	1340.96	48 210004	11.00	48 210005	2069.90
48 210006	2399.00	48 211001	81.78	48 211002	165.00	48 211003	8537.50	48 211004	115.00	48 212001	236.00
48 212002	237.85	48 212003	199.79	48 212004	158.56	48 213001	101.79	48 214001	97.72	48 215001	120.00
48 215002	440.00	48 215003	140.00	48 215004	250.00	48 216001	3549.00	48 216002	750.00	48 216003	4010.00
48 216004	950.00	48 216005	3999.00	48 216006	500.00	48 216007	1700.00	48 216008	3661.00	48 217001	3500.00
48 217002	2299.00	48 219001	13.00	48 219002	28.00	48 219003	13.00	48 220001	1527.00	48 220002	170.00
48 222001	740.00	48 222002	200.00	48 222003	2353.00	48 222004	1975.00	48 222005	950.15	48 222006	268.00
48 222007	1041.00	48 223001	3865.00	48 223002	10.00	48 223003	10.00	48 223004	10.00	48 223005	99.00
48 224001	10.00	48 224002	10.00	48 224003	10.00	48 224004	10.00	48 225001	600.00	48 225002	50.00
48 225003	100.00	48 225004	65.00	48 227001	1291.75	48 227002	2420.50	48 227003	3595.75	48 227004	13624.94
48 228001	84.93	48 229001	97.34	48 230001	1199.00	48 230002	999.00	48 230003	1555.25	48 230004	4999.00
48 230005	2699.00	48 230006	3499.00	48 230007	999.00	48 230008	8045.00	48 230009	149.00	48 230010	149.00
48 230011	1454.99	48 231001	7199.00	48 231002	8999.00	48 231003	5310.21	48 231004	11999.00	48 231005	12299.00
48 231006	13990.00	48 231007	7138.01	48 231008	5714.22	48 232001	100.00	48 233001	100.00	48 234001	349.00
48 234002	349.00	48 234003	15.00	48 234004	200.00	48 235001	97.84	48 236001	97.84	48 237001	675.00
48 236003	469.00	48 236004	469.00	48 237001	57.00	48 237002	139.00	48 237003	139.00	48 237004	139.00
48 237008	99.00	48 238001	8.00	48 238002	7.50	48 238003	29999.00	48 238004	2463.11	48 238005	1499.00
48 238006	8299.00	48 238007	10000.00	48 238008	105.00	48 239001	1899.00	48 239002	1948.77	48 239003	12239.00
48 239004	1399.00	48 240001	129.00	48 240002	129.00	48 240003	14				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 018019	220.00	49 018020	300.00	49 018021	159.95	49 018022	134.23	49 018023	148.45	49 018024	175.00
49 018025	307.00	49 018026	195.00	49 018027	173.75	49 018028	215.00	49 018029	269.00	49 018030	190.50
49 018031	405.25	49 018032	175.00	49 018033	210.00	49 018034	270.00	49 018035	220.00	49 018036	200.00
49 019002	417.40	49 020003	159.00	49 020004	98.00	49 020005	143.00	49 020006	75.00	49 020007	190.00
49 020008	92.00	49 020009	120.00	49 020010	150.00	49 020011	146.82	49 020012	97.83	49 020013	352.00
49 021004	380.50	49 021005	61.50	49 021006	214.75	49 021007	180.00	49 021008	83.23	49 021009	94.50
49 022003	58.00	49 022004	55.00	49 022005	70.00	49 022006	230.00	49 022007	222.50	49 022008	75.00
49 022009	120.00	49 023005	121.43	49 023006	110.59	49 023007	109.95	49 023008	197.00	49 023009	195.00
49 023004	58.10	49 023005	45.00	49 023006	90.63	49 024001	472.00	49 024002	376.00	49 024003	125.00
49 024004	345.80	49 024005	219.53	49 025001	74.72	49 025002	85.00	49 025003	108.00	49 025004	62.50
49 025005	75.00	49 025006	130.00	49 025007	124.00	49 025008	97.50	49 026001	129.41	49 026002	160.38
49 026003	119.23	49 026004	121.43	49 026005	110.59	49 026006	162.14	49 027002	220.00	49 027003	135.00
49 027004	70.00	49 028001	91.50	49 028002	112.50	49 028003	96.00	49 028004	85.00	49 028005	35.00
49 028006	100.00	49 028007	87.50	49 028008	120.25	49 028009	100.00	49 028010	87.00	49 028011	105.00
49 028012	120.00	49 028013	439.90	49 028014	98.40	49 028015	130.00	49 028016	170.00	49 028017	170.00
49 028018	18.75	49 029001	1680.00	49 029002	700.00	49 029003	585.59	49 029004	259.52	49 030001	124.38
49 030002	122.00	49 030003	77.46	49 030004	80.00	49 030005	110.00	49 030006	38.75	49 030007	76.30
49 031003	85.20	49 031004	84.00	49 031005	32.25	49 031006	39.90	49 031007	131.78	49 031008	126.92
49 032003	214.75	49 032004	194.56	49 032005	115.25	49 032006	130.79	49 032007	130.00	49 032008	55.63
49 033006	55.10	49 033007	85.33	49 033008	64.74	49 034001	25.00	49 034002	29.35	49 034003	22.00
49 034004	30.00	49 034005	38.49	49 034006	98.00	49 034007	28.50	49 034008	24.00	49 034009	36.50
49 034010	34.00	49 035001	35.00	49 035002	62.25	49 035003	60.78	49 035004	41.67	49 035005	51.27
49 035006	170.00	49 036001	177.15	49 036002	242.36	49 036003	145.71	49 036004	210.07	49 037001	120.00
49 037002	200.00	49 037003	120.00	49 037004	90.00	49 038001	236.84	49 038002	286.50	49 038003	106.20
49 038004	255.00	49 038005	204.13	49 038006	250.00	49 039001	233.00	49 039002	140.00	49 039003	176.75
49 039004	100.00	49 040001	228.00	49 040002	220.00	49 040003	607.93	49 040004	150.00	49 040005	189.48
49 041004	54.64	49 042001	54.77	49 042002	54.77	49 042003	39.46	49 042004	29.46	49 042005	29.46
49 042003	35.00	49 042004	420.00	49 042005	37.38	49 042006	40.00	49 042007	42.66	49 042008	453.90
49 042009	37.95	49 042010	50.50	49 043001	64.50	49 043002	57.93	49 043003	60.00	49 043004	65.00
49 044001	307.78	49 045002	307.78	49 045003	284.44	49 045004	278.41	49 045005	238.87	49 045006	54.73
49 045003	60.00	49 045004	44.88	49 045005	46.20	49 046001	120.00	49 046002	120.00	49 046003	81.50
49 046004	114.18	49 046005	53.75	49 047001	35.00	49 047002	25.50	49 047003	51.48	49 047004	50.00
49 048002	15.00	49 048003	18.00	49 048004	25.00	49 049001	47.23	49 049002	65.00	49 049003	65.00
49 049004	43.60	49 049005	38.40	49 050001	30.00	49 050002	30.79	49 050003	37.00	49 050004	175.00
49 050005	33.20	49 050006	33.20	49 051003	18.00	49 051004	20.00	49 051006	18.50	49 052002	39.90
49 052004	23.75	49 052005	26.50	49 052007	30.00	49 053001	53.25	49 053002	74.30	49 053003	65.00
49 053004	54.00	49 053005	44.90	49 054001	27.20	49 054002	29.00	49 054003	18.75	49 054004	29.00
49 054005	40.00	49 055001	45.90	49 055002	22.00	49 055003	14.50	49 055004	14.50	49 056002	125.00
49 056003	22.40	49 056004	18.00	49 056005	14.25	49 057001	96.95	49 057002	96.50	49 057003	120.00
49 057004	124.10	49 057005	162.61	49 057006	118.93	49 057007	84.22	49 058001	75.61	49 058002	70.73
49 058003	66.36	49 058004	62.44	49 058005	220.00	49 058006	171.00	49 059001	312.00	49 059002	44.80
49 059003	18.75	49 059004	48.90	49 059005	28.00	49 059006	39.90	49 059007	22.00	49 059008	19.00
49 059009	117.50	49 059010	25.00	49 059011	20.00	49 059012	25.75	49 059013	88.75	49 059014	39.90
49 059015	144.22	49 059016	30.50	49 059017	101.50	49 059018	27.50	49 059019	34.14	49 059020	98.11
49 060002	14.00	49 060003	26.25	49 060004	28.75	49 060005	12.75	49 060006	30.08	49 060007	14.50
49 061004	20.00	49 061005	20.00	49 062001	31.51	49 062002	24.00	49 062003	10.08	49 062004	21.15
49 062005	72.00	49 063001	64.13	49 063002	45.00	49 063003	43.75	49 063004	36.00	49 063005	66.40
49 063006	20.00	49 064001	295.00	49 064002	323.50	49 064003	200.00	49 064004	100.00	49 064005	180.00
49 064006	150.00	49 065001	455.00	49 065002	46.00	49 065003	108.11	49 065004	50.00	49 065005	45.00
49 066002	93.02	49 066003	79.55	49 066004	105.57	49 066005	108.11	49 067001	50.00	49 067002	45.00
49 067003	43.75	49 067004	27.00	49 067005	52.67	49 068002	45.00	49 068003	63.06	49 068004	37.78
49 068007	30.55	49 069001	40.06	49 069002	38.95	49 069003	49.25	49 069004	34.82	49 069005	34.82
49 070001	17.75	49 070002	17.75	49 070003	17.75	49 070004	22.00	49 071001	22.00	49 071002	17.75
49 071007	25.00	49 072001	25.00	49 072002	35.00	49 072003	38.75	49 073001	28.25	49 073002	17.75
49 073003	18.50	49 073004	30.40	49 073005	20.00	49 074001	395.24	49 074002	345.95	49 074003	294.12
49 074004	423.08	49 075001	20.00	49 075002	24.25	49 075003	23.20	49 075004	22.50	49 075005	77.80
49 076001	32.62	49 076002	32.62	49 076003	30.00	49 076004	30.00	49 077001	107.00	49 077002	103.68
49 077003	45.94	49 077004	72.73	49 077005	97.37	49 078001	15.00	49 078002	13.40	49 078003	15.00
49 078004	10.50	49 078005	17.40	49 079001	41.70	49 079002	46.00	49 079003	58.00	49 079004	59.00
49 079005	80.00	49 080001	87.50	49 080002	17.50	49 080003	10.00	49 080004	85.88	49 080005	34.15
49 081003	45.00	49 081004	61.00	49 081005	27.25	49 082001	21.25	49 082002	21.25	49 082003	24.00
49 082004	21.00	49 082005	788.57	49 082006	27.75	49 083001	149.28	49 083002	120.00	49 083003	180.00
49 083004	104.10	49 083005	110.70	49 084001	267.86	49 084002	277.78	49 084003	95.00	49 084004	4.00
49 084005	459.68	49 084006	92.43	49 085001	128.00	49 085002	128.00	49 085003	128.00	49 085004	236.93
49 085004	85.11	49 086001	434.43	49 086002	30.00	49 086003	69.90	49 086004	37.50	49 086005	447.14
49 087001	5.00	49 087002	5.00	49 087003	5.00	49 088001	22.22	49 088002	17.00	49 088003	451.19
49 088004	318.18	49 088005	24.44	49 089001	115.00	49 089002	79.17	49 089003	91.67	49 089004	13.90
49 089005	124.08	49 089006	124.08	49 090001	130.00	49 090002	270.00	49 090003	470.00	49 090004	99.32
49 090008	754.00	49 090009	355.56	49 091001	110.26	49 091002	62.97	49 091003	122.22	49 091004	171.05
49 091005	154.78	49 092001	144.00	49 092002	63.64	49 092003	210.64	49 092004	120.00	49 093001	124.19
49 093002	42.62	49 093003	165.22	49 093004	50.00	49 093005	32.00	49 093006	91.00	49 094001	177.90
49 094002	230.00	49 094003	120.00	49 094004	150.00	49 094005	132.00	49 094006	320.00	49 094007	408.33
49 094008	1264.06	49 094009	175.00	49 094010	47.00	49 095001	45.00	49 095002	50.94	49 095003	40.00
49 095004	30.00	49 095005	25.37	49 096001	358.33	49 096002	1103.33	49 096003	1376.47	49 096004	634.38
49 096005	1096.00	49 096006	693.00	49 097001	397.00	49 097002	393.67	49 097003	422.00	49 097004	673.74
49 097005	300.00	49 098001	10.00	49 098002	10.00	49 098003	17.00	49 098004	20.00	49 098005	40.00
49 098006	123.00	49 098007	24.00	49 099001	6.07	49 099002	36.67	49 099003	14.33	49 099004	20.00
49 099005	21.67	49 100002	38.33	49 100006	35.00	49 100007	35.50	49 100008	34.17	49 100009	36.67
49 100010	19.00	49 101001	45.00	49 101002	20.16	49 101003	42.66	49 101004	49.83	49 101005	39.00
49 101006	54.38	49 101007	45.00	49 101008	177.46	49 101009	52.50	49 101010	57.08	49 101011	49.42
49 102001	10.00	49 1020									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 155013	499.00	49 155014	389.00	49 155015	24.00	49 155016	269.00	49 155017	45.00	49 155018	119.99
49 156001	6439.44	49 156002	6100.00	49 156003	8699.00	49 156004	10699.00	49 156005	7650.00	49 156006	9798.00
49 157001	3599.00	49 157002	889.00	49 157006	1697.00	49 158001	15171.78	49 158002	14999.00	49 158003	7599.00
49 158004	4429.24	49 159005	14749.00	49 159006	231.00	49 159007	289.00	49 159008	4551.50	49 159009	239.00
49 159005	3505.63	49 159006	1690.00	49 160001	16004.91	49 160002	13499.00	49 160003	10749.00	49 160004	10449.00
49 160005	11993.00	49 161001	9699.00	49 161002	15669.34	49 161003	14899.00	49 161004	25449.00	49 161005	27071.76
49 162001	279.00	49 162002	1799.00	49 162003	699.00	49 162004	695.00	49 162006	969.62	49 162007	1009.00
49 162008	357.86	49 162009	139.90	49 162010	12.58	49 163001	425.00	49 163002	699.90	49 163003	1299.00
49 163004	2974.00	49 163005	1209.00	49 164001	547.32	49 164002	375.00	49 164003	939.00	49 164004	699.00
49 164005	199.00	49 165001	199.00	49 165002	82.73	49 165003	20.50	49 165004	36.50	49 166001	165.00
49 166002	1199.00	49 166003	1699.00	49 166004	289.22	49 166005	559.93	49 167001	480.00	49 167002	481.60
49 167003	999.00	49 167004	10.50	49 167005	134.40	49 168001	139.00	49 168002	59.00	49 168003	174.00
49 168004	30.00	49 168005	70.00	49 169001	35.00	49 169002	25.00	49 169003	143.00	49 169004	17.00
49 169005	29.00	49 169006	179.00	49 169007	59.39	49 170002	875.00	49 170003	2184.00	49 170011	162.13
49 171001	148.75	49 171002	163.43	49 171003	139.00	49 171004	177.50	49 171005	121.48	49 172001	79.00
49 172003	19.00	49 172005	13.13	49 172006	151.50	49 172007	25.00	49 173001	19.00	49 173002	13.69
49 173003	11.47	49 173004	13.50	49 173005	17.29	49 174001	24.00	49 174002	17.55	49 174003	42.50
49 174004	5.00	49 174005	18.60	49 175001	44.50	49 175002	57.00	49 175003	34.00	49 175004	15.25
49 175005	46.21	49 176004	46.06	49 176007	54.53	49 176008	54.53	49 176009	51.30	49 177001	19.00
49 177002	153.00	49 177003	9.50	49 177004	19.55	49 177005	31.60	49 178001	42.86	49 178002	64.25
49 178003	57.14	49 178004	235.29	49 178005	72.50	49 178006	46.57	49 178007	65.00	49 179001	102.00
49 179002	54.00	49 179003	80.50	49 179004	22.00	49 180001	55.75	49 180002	32.00	49 180003	35.90
49 180004	97.50	49 180005	16.00	49 181001	25.25	49 181002	38.47	49 181003	37.16	49 181004	46.43
49 181005	98.46	49 181006	32.49	49 182001	15.40	49 182002	20.00	49 182003	39.90	49 182004	45.50
49 182005	24.00	49 182006	38.05	49 183001	350.00	49 183002	300.00	49 183003	400.00	49 183004	350.00
49 183005	22.00	49 183006	350.00	49 183007	900.00	49 183008	600.00	49 183009	1100.00	49 183010	1200.00
49 183011	1750.00	49 184001	2044.36	49 184002	194.40	49 185001	63.00	49 185002	237.00	49 185003	174.00
49 185002	444.50	49 185003	568.00	49 185004	150.00	49 185005	516.00	49 185006	35.00	49 185007	259.15
49 186001	30.00	49 186002	110.35	49 186003	30.00	49 186004	46.00	49 186005	143.50	49 187001	109.84
49 187002	349.00	49 187003	40.00	49 187004	145.00	49 187005	198.00	49 188001	1246.88	49 188002	1100.59
49 188003	30.00	49 188004	152.00	49 188005	56.00	49 189001	432.45	49 189002	44.90	49 189003	60.00
49 189004	70.00	49 190001	1419.00	49 190002	510.15	49 190003	221.00	49 190004	120.00	49 190005	137.51
49 191001	209.50	49 191002	397.31	49 191003	120.00	49 191004	305.50	49 191005	71.00	49 192001	433.50
49 192002	349.00	49 192003	900.00	49 192004	120.00	49 193001	50.50	49 193002	32.00	49 193003	19.00
49 193004	454.00	49 194001	354.00	49 194002	355.18	49 194003	120.00	49 194004	132.50	49 195001	335.50
49 195002	350.32	49 195003	168.70	49 195004	220.00	49 195005	222.50	49 195006	715.50	49 195007	234.00
49 196001	618.75	49 196002	477.00	49 196003	483.00	49 196004	484.00	49 196005	589.00	49 196006	749.62
49 196007	1799.00	49 196008	603.02	49 196009	159.07	49 196010	159.07	49 196011	80.00	49 196012	19.00
49 196013	180.00	49 196014	86.50	49 196015	267.50	49 196016	499.00	49 196017	643.00	49 196018	135.00
49 196019	50.00	49 196020	120.25	49 196021	100.00	49 197001	16.30	49 197002	17.00	49 197003	18.00
49 197004	8.00	49 197005	21.50	49 197006	10.00	49 198001	1690.00	49 198002	1290.00	49 198003	690.00
49 198004	80.00	49 199001	990.00	49 199002	1000.00	49 199003	1690.00	49 199004	1290.00	49 199005	1200.00
49 199006	1000.00	49 199007	1000.00	49 199008	1000.00	49 199009	607.50	49 199010	400.00	49 200001	20400.00
49 200002	800.00	49 200003	400.00	49 200004	650.00	49 200005	4500.00	49 200006	6000.00	49 200007	600.00
49 200008	49.00	49 200009	1000.00	49 200010	7040.83	49 200011	40000.00	49 200012	25500.00	49 200013	1941.36
49 202002	2500.00	49 202003	1599.64	49 202004	2552.00	49 203001	22000.00	49 203002	3400.00	49 203003	3400.00
49 203004	8700.00	49 204001	38000.00	49 204002	8120.00	49 204003	2707.44	49 205001	1000.00	49 205002	564.92
49 205003	250.00	49 205004	150.00	49 205005	75.00	49 205006	72.00	49 205007	100.00	49 205008	200.00
49 205009	460.00	49 205010	350.00	49 205011	350.00	49 206001	544000.00	49 206002	442900.00	49 206003	406900.00
49 206003	362990.00	49 206004	375500.00	49 206005	997600.00	49 206006	344400.00	49 206007	58999.00	49 206008	483900.00
49 206009	600900.00	49 206010	682900.00	49 206011	1294900.00	49 206012	3421.82	49 207001	9494.60	49 207002	32999.00
49 207003	41890.00	49 207004	21999.00	49 207005	35990.00	49 208001	3421.82	49 208002	2894.60	49 208003	3199.00
49 208004	7299.00	49 209001	2044.36	49 209002	2780.00	49 209003	3949.00	49 209004	2894.60	49 209005	89.00
49 210002	901.71	49 210003	1110.00	49 210004	874.20	49 211001	70.00	49 211002	50.00	49 211003	89.00
49 211004	88.99	49 212001	128.57	49 212002	120.00	49 212003	832.26	49 212004	152.22	49 212005	100.41
49 212006	189.22	49 213001	102.49	49 214001	102.23	49 215001	115.00	49 215002	150.00	49 215003	220.00
49 215004	130.00	49 215005	145.88	49 216001	6000.00	49 216002	1900.00	49 216003	250.00	49 216004	250.00
49 217001	9000.00	49 217002	1790.00	49 217003	5000.00	49 217004	500.00	49 217005	450.00	49 219001	10.00
49 219002	60.00	49 219003	50.00	49 219004	350.00	49 220001	414.00	49 220002	2644.27	49 220003	1931.00
49 222001	1336.00	49 222002	246.00	49 222003	866.00	49 222004	35.00	49 222005	1844.00	49 222006	587.00
49 223001	19.00	49 223002	19.00	49 223003	10.50	49 223004	10.50	49 223005	40.00	49 223006	40.00
49 224003	10.00	49 224004	9.00	49 225001	49.00	49 225002	30.00	49 225003	40.00	49 225004	40.00
49 227001	4682.00	49 227002	3873.29	49 227003	1791.00	49 227004	1416.11	49 228001	93.34	49 228002	97.34
49 230001	1799.00	49 230002	1799.00	49 230003	1799.00	49 230004	2999.00	49 230005	1799.00	49 230006	1599.00
49 230007	3144.15	49 230008	6599.00	49 230009	1599.00	49 230010	3699.00	49 230011	1534.00	49 230012	824.00
49 230013	889.00	49 230014	1495.00	49 231001	8287.97	49 231002	7299.00	49 231003	18495.00	49 231004	9999.00
49 231005	7728.52	49 231006	8990.00	49 232001	100.00	49 232002	100.39	49 233001	25.00	49 233002	97.58
49 236001	249.00	49 236002	249.00	49 236003	249.00	49 236004	149.00	49 236005	139.00	49 236006	139.00
49 237003	50.00	49 237004	45.00	49 237005	159.00	49 238001	1874.25	49 238002	2159.00	49 238003	9399.00
49 238004	19.00	49 238005	7.50	49 238006	49.00	49 238007	1199.00	49 239001	1234.05	49 239002	979.30
49 239003	7945.00	49 239004	7849.00	49 239005	1199.00	49 240001	559.00	49 240002	204.00	49 240003	204.00
49 240004	529.00	49 240005	529.00	49 240006	529.00	49 240007	529.00	49 240008	529.00	49 240009	529.00
49 241004	529.00	49 242001	150.00	49 242002	31.01	49 242003	41.00	49 242004	82.00	49 243001	83.33
49 243002	77.50	49 243003	47.91	49 243004	51.00	49 243005	141.18	49 244001	30.00	49 244002	250.00
49 244003	250.00	49 244004	250.00	49 244005	800.00	49 244006	560.00	49 244007	600.00	49 244008	620.00
49 245005	1100.00	49 245006	400.00	49 245007	5775.00	49 246001	75.00	49 246002	225.00	49 246003	49.00
49 246004	141.00	49 246005	25.00	49 246006	60.00	49 246007	550.00	49 246011	100.00	49 246012	169.00
49 246013	100.00	49 247001	55.00	49 247002	2600.00	49 247003	5761.15	49 247004	699.00	49 247005	149.00
49 247006											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 018023	218.00	50 018024	140.98	50 018025	396.93	50 018026	660.00	50 018027	314.00	50 018028	120.00
50 018029	200.00	50 018030	130.00	50 018031	35.00	50 018032	167.90	50 018033	333.31	50 018034	299.90
50 018035	660.00	50 018036	324.00	50 018037	378.00	50 019001	103.23	50 019002	510.00	50 019003	110.98
50 019004	133.00	50 019005	430.00	50 019006	500.00	50 019007	156.00	50 020001	100.00	50 020003	100.00
50 020004	197.50	50 020005	140.00	50 021001	136.00	50 021002	215.90	50 021003	160.60	50 021004	154.00
50 021005	108.00	50 021006	130.00	50 021007	120.00	50 021008	190.00	50 022001	149.90	50 022002	170.07
50 022003	130.00	50 022004	38.90	50 022005	130.00	50 022006	102.00	50 022007	42.00	50 022008	39.00
50 022009	115.00	50 022010	60.00	50 022011	39.55	50 022012	48.93	50 022013	150.00	50 022014	40.00
50 022015	65.00	50 022016	29.50	50 022017	92.00	50 023001	133.00	50 023002	96.28	50 023003	112.15
50 023004	138.76	50 023005	70.00	50 023006	123.41	50 023007	85.65	50 023008	84.90	50 024001	442.50
50 024002	293.53	50 024003	144.50	50 024004	258.24	50 024005	472.00	50 025001	70.00	50 025002	114.38
50 025003	51.90	50 025004	82.00	50 026001	204.17	50 026002	114.12	50 026003	113.17	50 026004	142.15
50 026005	102.35	50 026006	123.08	50 027005	190.00	50 027006	180.00	50 027013	180.00	50 028001	112.90
50 028002	107.90	50 028003	95.50	50 028004	88.00	50 028005	408.82	50 028006	99.00	50 028007	120.25
50 028008	327.06	50 028009	120.00	50 028010	40.00	50 028011	150.00	50 028012	50.00	50 028013	83.98
50 028014	248.00	50 028015	60.00	50 028016	120.00	50 028017	45.00	50 028018	80.00	50 028019	120.00
50 028020	130.00	50 028021	210.00	50 028022	120.00	50 029001	209.06	50 029002	423.42	50 029003	237.62
50 029004	645.88	50 029005	679.25	50 029006	499.90	50 029007	347.84	50 030001	49.90	50 030002	117.25
50 030003	117.60	50 031001	196.78	50 031002	37.15	50 031003	42.00	50 031004	92.90	50 031005	50.00
50 031005	61.90	50 032001	123.69	50 032002	140.49	50 032003	166.67	50 032004	191.41	50 032005	187.50
50 033002	66.67	50 033004	78.95	50 033005	72.00	50 033006	58.33	50 034001	30.00	50 034002	53.47
50 034003	29.45	50 034004	30.30	50 034005	28.69	50 035001	377.84	50 035002	250.00	50 035003	52.75
50 035004	57.29	50 035005	300.00	50 035006	360.00	50 036001	243.05	50 036002	217.14	50 036003	161.53
50 036004	111.11	50 036005	124.30	50 037001	130.00	50 037002	135.00	50 037003	125.00	50 037004	117.00
50 038001	190.00	50 038002	241.63	50 038003	118.00	50 038004	347.50	50 038005	269.15	50 038006	219.79
50 038007	173.00	50 039001	146.26	50 039002	111.50	50 039003	122.22	50 039004	133.33	50 039005	274.38
50 040001	150.00	50 040002	675.51	50 040003	627.35	50 040004	249.40	50 041001	68.50	50 041002	34.72
50 041004	90.82	50 041005	56.67	50 042001	211.11	50 042002	52.00	50 042003	140.00	50 042004	53.22
50 042005	64.90	50 042006	54.00	50 042007	166.67	50 042008	39.00	50 042009	49.68	50 042010	43.75
50 043001	77.00	50 043002	50.00	50 043003	60.00	50 043004	48.00	50 044001	284.74	50 044002	344.44
50 044003	187.00	50 044004	277.78	50 044005	305.58	50 045001	39.90	50 045002	39.90	50 045003	39.90
50 045004	54.90	50 046001	95.00	50 046002	99.00	50 046003	132.40	50 046004	75.00	50 046005	96.88
50 047001	69.00	50 047002	59.90	50 047003	60.83	50 047004	62.40	50 047005	69.00	50 047006	43.15
50 047007	59.90	50 047008	34.90	50 048001	31.80	50 048002	37.15	50 049001	31.80	50 049002	31.80
50 049002	49.90	50 049003	29.50	50 049004	48.60	50 049005	41.65	50 049006	38.00	50 050001	25.00
50 050002	28.75	50 050003	27.90	50 050004	19.50	50 050005	32.90	50 050006	31.00	50 051001	32.90
50 051003	18.40	50 051004	33.50	50 051005	30.10	50 052002	31.15	50 052003	32.90	50 052004	32.90
50 052006	25.40	50 053001	64.90	50 053002	43.15	50 053003	54.40	50 053004	34.00	50 053005	34.00
50 053006	45.00	50 054001	24.90	50 054002	29.83	50 054003	27.50	50 054004	24.88	50 054005	28.00
50 055001	21.75	50 055003	20.05	50 055005	20.73	50 055007	16.68	50 056001	10.00	50 056002	17.90
50 056003	30.00	50 056004	31.60	50 056005	8.90	50 056006	17.90	50 056007	8.00	50 056008	23.05
50 057001	50.00	50 057002	98.42	50 057003	98.42	50 057004	87.00	50 057005	17.00	50 057006	17.00
50 057007	104.84	50 058001	416.67	50 058002	265.00	50 058003	390.00	50 058004	129.90	50 058005	898.00
50 058006	80.31	50 058007	137.00	50 058008	73.99	50 058009	67.96	50 058010	74.39	50 058011	600.00
50 059001	150.00	50 059002	32.00	50 059003	24.42	50 059004	29.90	50 059005	32.00	50 059006	48.70
50 059007	40.00	50 059008	39.90	50 059009	36.12	50 059010	13.00	50 059011	21.90	50 059012	21.90
50 059013	22.50	50 059014	25.00	50 059015	30.80	50 059016	32.80	50 059017	33.70	50 059018	113.45
50 059019	101.93	50 059020	33.15	50 059021	110.13	50 060002	31.40	50 060003	39.90	50 060004	15.90
50 060005	28.25	50 061001	14.00	50 061002	14.00	50 061003	21.50	50 061004	35.63	50 061005	35.63
50 061006	4.90	50 061007	14.00	50 062001	25.00	50 062002	21.50	50 062003	35.63	50 062004	40.00
50 062005	40.00	50 063001	47.50	50 063002	68.00	50 063003	49.30	50 063004	70.25	50 063005	61.10
50 064001	150.00	50 064002	299.50	50 064003	259.90	50 064004	573.33	50 064005	179.90	50 064006	190.00
50 064007	150.00	50 064008	40.00	50 064009	40.00	50 064010	40.00	50 064011	40.00	50 064012	40.00
50 065005	35.00	50 065006	40.00	50 066001	146.34	50 066002	150.73	50 066003	79.07	50 066004	86.25
50 066005	150.73	50 067001	42.05	50 067002	43.75	50 067003	44.25	50 067004	47.00	50 067005	60.13
50 067006	45.00	50 067007	45.00	50 068001	42.00	50 068002	33.33	50 068003	27.25	50 068004	27.00
50 069001	37.21	50 069002	36.90	50 069003	36.90	50 069004	58.14	50 069005	58.14	50 069006	69.90
50 070003	34.70	50 070004	17.90	50 070005	21.05	50 070006	25.75	50 070007	21.25	50 070008	23.50
50 071001	23.40	50 071003	13.65	50 071004	18.00	50 071005	15.00	50 071007	38.90	50 072002	21.00
50 072004	60.00	50 073001	79.31	50 073002	16.00	50 073003	18.50	50 073004	18.50	50 073005	19.90
50 073006	31.38	50 073007	39.90	50 073008	16.00	50 074001	547.50	50 074002	319.50	50 074003	389.62
50 074004	476.19	50 074005	384.62	50 075001	18.75	50 075002	19.05	50 075003	21.53	50 075004	12.40
50 075005	15.25	50 075006	15.63	50 075007	17.25	50 075008	16.00	50 076001	59.00	50 076002	48.05
50 076003	49.40	50 076004	59.40	50 076005	44.40	50 076006	54.40	50 076007	54.40	50 076008	54.40
50 077001	46.34	50 077002	97.80	50 077003	52.25	50 077004	63.64	50 077005	106.99	50 077006	13.50
50 078002	13.90	50 078003	14.15	50 078004	15.65	50 078005	14.65	50 078006	17.50	50 078007	17.50
50 079001	45.80	50 079002	65.80	50 079003	83.80	50 079004	75.30	50 079005	40.00	50 079006	66.00
50 079007	49.90	50 079008	49.90	50 080001	139.90	50 080002	139.90	50 080003	32.00	50 080004	33.50
50 079013	84.50	50 080001	19.90	50 080002	139.90	50 080003	139.90	50 080004	32.00	50 080005	33.50
50 081002	50.00	50 081003	25.75	50 081004	27.90	50 081005	132.00	50 081006	24.90	50 081007	144.90
50 081008	30.40	50 081009	45.00	50 081010	22.50	50 081011	45.00	50 081012	24.45	50 082001	30.00
50 082002	25.41	50 082003	25.41	50 082004	25.41	50 082005	185.00	50 082006	185.00	50 082007	185.00
50 083004	207.51	50 083005	105.71	50 084001	157.41	50 084002	90.80	50 084003	229.66	50 084004	388.54
50 084005	185.21	50 084006	93.90	50 084007	130.00	50 084008	146.67	50 084009	78.75	50 084010	101.49
50 084011	441.18	50 085001	50.00	50 085002	160.00	50 085003	160.00	50 085004	84.62	50 085005	107.41
50 085006	187.45	50 086001	100.00	50 086002	69.00	50 086003	84.40	50 086004	404.00	50 087001	147.90
50 087002	10.00	50 087003	7.90	50 087004	10.43	50 088001	34.50	50 088002	15.00	50 088003	300.00
50 088004	194.44	50 089001	1005.36	50 089002	596.00	50 089003	114.58	50 089004	217.86	50 089005	170.59
50 089006	172.00	50 090001	172.00	50 090002	420.90	50 090003	70.90	50 090004	93.90	50 090005	119.92
50 091002	229.12	50 091003	104.13	50 091004	190.48	50 091005	93.75	50 092001	232.00	50 092002	78.95
50 092003	103.33	50 092004									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 151003	38600.00	50 151004	7999.00	50 151005	16999.00	50 152001	5699.00	50 152002	11599.00	50 152003	22999.00
50 152004	20299.30	50 153001	649.00	50 153002	719.00	50 153003	489.30	50 153004	599.00	50 153005	300.45
50 153006	608.94	50 153007	179.00	50 153008	199.90	50 153009	499.00	50 153010	79.99	50 154001	329.90
50 154002	199.00	50 154003	349.00	50 154004	983.83	50 154005	199.30	50 155001	139.30	50 155002	349.00
50 155005	165.00	50 155010	66.00	50 155011	229.90	50 156001	699.00	50 156002	719.00	50 156003	4200.00
50 156004	10765.51	50 157001	3599.00	50 157003	1015.00	50 157004	3650.00	50 157005	1399.00	50 158001	9599.00
50 158002	13999.00	50 158003	4629.00	50 158004	8999.00	50 158005	30999.38	50 159001	2126.01	50 159002	3065.98
50 159003	2499.01	50 159004	2499.00	50 159005	2945.06	50 159006	2262.00	50 160001	8394.95	50 160002	8899.96
50 160003	9399.00	50 160004	7999.00	50 160005	10597.94	50 161001	9999.00	50 161002	14972.89	50 161003	13228.65
50 161004	16399.00	50 161005	15099.53	50 162001	399.00	50 162003	429.90	50 162004	1199.00	50 162005	999.00
50 163001	839.00	50 163002	379.90	50 163003	459.00	50 163004	479.00	50 163005	951.30	50 164001	369.00
50 164002	284.00	50 164003	259.00	50 164004	294.00	50 164005	859.00	50 165001	89.00	50 165002	100.00
50 165003	65.00	50 165004	70.00	50 165005	57.00	50 166001	439.90	50 166002	199.90	50 166003	1999.00
50 166004	60.00	50 166005	5061.83	50 167001	22.24	50 167002	555.00	50 167003	65.90	50 167004	929.00
50 167005	63.00	50 168001	41.30	50 168002	184.00	50 168003	51.00	50 168004	189.90	50 168005	17.87
50 169001	42.90	50 169002	34.59	50 169003	51.77	50 169004	28.72	50 169005	43.00	50 170001	8.00
50 170010	33.50	50 170014	2465.00	50 171001	169.00	50 171002	59.90	50 171003	101.43	50 171004	190.00
50 171005	193.00	50 171006	22.00	50 171007	54.57	50 172002	44.90	50 172003	42.00	50 172005	35.00
50 172008	28.83	50 172011	28.99	50 173001	14.90	50 173002	10.80	50 173003	21.00	50 173004	21.11
50 173005	18.44	50 173006	28.00	50 174001	14.90	50 174002	4.00	50 174003	23.00	50 174004	3.00
50 174005	3.50	50 174006	4.00	50 175001	28.90	50 175002	21.00	50 175003	25.50	50 175004	50.00
50 176003	42.38	50 176004	39.00	50 176006	49.73	50 177001	62.00	50 177002	127.90	50 177003	65.32
50 177004	15.35	50 177005	15.00	50 177006	10.00	50 178001	56.00	50 178002	70.00	50 178003	49.75
50 178004	55.00	50 178005	54.75	50 178006	48.75	50 179001	29.90	50 179002	65.90	50 179003	86.50
50 180001	15.00	50 180002	23.90	50 180003	29.41	50 180004	21.70	50 180005	16.00	50 180006	12.00
50 181001	23.41	50 181002	13.00	50 181003	26.45	50 181004	34.00	50 181005	27.30	50 181006	33.64
50 181007	44.17	50 182001	2478.90	50 182002	248.00	50 182003	318.50	50 182004	399.00	50 182005	230.00
50 182006	14.00	50 183001	200.00	50 183002	300.00	50 183003	1500.00	50 183004	350.00	50 183005	10.00
50 183006	95.00	50 183007	2300.00	50 183008	3350.00	50 183009	2500.00	50 183010	300.00	50 183011	1500.00
50 183012	1000.00	50 183013	400.00	50 184001	350.00	50 184002	75.00	50 184003	69.00	50 184004	49.00
50 184004	39.20	50 185001	251.00	50 185002	203.00	50 185003	315.00	50 185004	1098.44	50 185005	48.00
50 185006	47.00	50 186001	41.00	50 186002	27.00	50 186003	42.13	50 186004	75.50	50 187001	379.00
50 187002	193.30	50 187003	209.01	50 187004	137.00	50 188001	296.00	50 188002	763.00	50 188003	1402.71
50 188004	449.00	50 189001	484.11	50 190001	374.00	50 191001	179.22	50 191002	113.00	50 191003	127.99
50 190002	324.74	50 190003	138.01	50 190004	238.00	50 191001	179.22	50 191002	113.00	50 191003	434.00
50 191004	198.00	50 191005	24.90	50 192001	57.24	50 192002	448.00	50 192003	48.24	50 193001	525.00
50 193002	1033.00	50 193003	177.73	50 193004	469.90	50 194001	80.00	50 194002	173.00	50 194003	270.33
50 194004	82.00	50 195001	22.12	50 195002	40.00	50 196001	327.50	50 196002	229.00	50 196003	100.00
50 195006	145.00	50 195007	154.00	50 196001	460.00	50 196002	590.13	50 196003	416.00	50 196004	560.16
50 196005	371.28	50 196006	479.00	50 196007	160.66	50 196008	939.13	50 196009	401.50	50 196010	322.50
50 196011	8200.00	50 196012	570.50	50 196013	582.50	50 197001	101.00	50 197002	55.00	50 197003	46.00
50 197004	45.00	50 197005	25.12	50 197006	40.00	50 198001	1400.00	50 198002	540.00	50 198003	69.00
50 199001	1000.00	50 199002	855.36	50 199003	1000.00	50 199004	800.00	50 199005	100.00	50 199006	1000.00
50 199007	900.00	50 199008	1000.00	50 199009	700.00	50 199010	550.00	50 199011	700.00	50 199012	1100.00
50 199013	9590.14	50 200001	1000.00	50 200002	600.00	50 200003	1200.00	50 200004	2500.00	50 200005	200.00
50 200006	700.00	50 200007	600.00	50 200008	600.00	50 201001	500.00	50 201002	100.00	50 201003	300.00
50 201003	1000.00	50 202001	3849.54	50 202002	4508.93	50 202003	3166.80	50 202004	7267.28	50 203001	12750.00
50 203002	14750.00	50 203003	17500.00	50 203004	928.00	50 203005	1254.67	50 204001	8467.12	50 204002	3246.84
50 204003	1245.00	50 204004	1102.07	50 205001	185.00	50 205002	1500.00	50 206001	506700.00	50 206002	599990.00
50 206001	362990.00	50 206002	379991.00	50 206003	442900.00	50 206004	619600.00	50 206005	506700.00	50 206006	599990.00
50 206007	279800.00	50 206008	356400.00	50 206009	314400.00	50 206010	577100.00	50 206011	454900.00	50 206012	1406900.00
50 207001	21999.00	50 207002	35581.48	50 207003	21999.00	50 207004	36517.86	50 207005	34366.68	50 208001	4899.00
50 208002	1245.00	50 208003	2478.90	50 208004	2445.00	50 208005	318.50	50 209001	3999.00	50 209002	2315.86
50 209003	3541.79	50 209004	2549.00	50 209005	3198.94	50 210001	1940.00	50 210002	3401.47	50 210003	1508.64
50 210004	1599.00	50 211001	147.95	50 211002	29.00	50 211003	75.00	50 211004	80.00	50 211005	150.00
50 211006	74.12	50 211007	62.43	50 211008	44.08	50 211009	97.32	50 211010	75.40	50 212001	419.35
50 212002	187.60	50 212003	80.17	50 212004	124.33	50 212005	150.00	50 213001	121.00	50 213002	215.86
50 214001	95.72	50 215001	100.00	50 215002	175.00	50 215003	175.00	50 215004	119.00	50 216001	3500.00
50 216002	500.00	50 216003	470.00	50 216004	449.00	50 216005	300.00	50 216006	614.80	50 216007	1750.00
50 216008	9500.00	50 216009	2150.00	50 216010	174.00	50 217001	6500.00	50 217002	2100.00	50 218001	125.00
50 219002	30.00	50 219003	180.00	50 220001	1856.00	50 220002	1856.00	50 220003	140.00	50 220004	1200.00
50 220004	746.00	50 220005	1548.00	50 222001	2750.00	50 222002	101.00	50 222003	140.00	50 222004	2723.00
50 222005	959.00	50 222006	250.00	50 222007	162.50	50 222008	1050.00	50 222009	675.00	50 223001	9.00
50 223002	9.00	50 223003	9.00	50 223004	9.00	50 223005	9.00	50 223006	9.00	50 223007	9.00
50 224004	9.00	50 225001	70.00	50 225002	80.00	50 225003	60.00	50 225004	58.44	50 226001	1350.00
50 226002	1300.00	50 226003	1300.00	50 227001	1869.75	50 227002	3152.25	50 227003	1806.83	50 227004	2034.90
50 228001	94.01	50 229001	97.34	50 230001	1981.32	50 230002	1799.00	50 230003	599.00	50 230004	299.90
50 230005	2899.00	50 230006	6980.00	50 230007	1690.00	50 230008	2469.00	50 230009	150.00	50 231001	119.09
50 230011	3116.32	50 230012	583.52	50 230013	1883.23	50 230014	1049.00	50 231001	5319.44	50 231002	4490.00
50 231003	5890.00	50 231004	6599.00	50 231005	11697.89	50 231006	14990.00	50 232001	100.00	50 233001	100.45
50 234001	15.00	50 235001	98.01	50 236001	269.00	50 236002	239.00	50 236003	326.00	50 236004	119.00
50 237001	60.00	50 237002	17.00	50 238001	109.00	50 238002	189.00	50 238003	129.00	50 238004	110.00
50 238002	7.00	50 238003	1599.00	50 238004	8343.71	50 238005	599.00	50 238006	14995.00	50 238007	8300.00
50 238008	17.00	50 238009	12.00	50 238010	23500.00	50 239001	8899.00	50 239002	1190.00	50 239003	1299.00
50 239004	12290.00	50 239005	10990.00	50 240001	219.00	50 240002	100.00	50 240003	374.00	50 240004	629.00
50 240005	699.00	50 240006	641.27	50 240007	22.00	50 241001	99.90	50 241002	17.00	50 241003	41.00
50 241004	939.00	50 241005	499.00	50 241006	2199.00	50 241007	799.00	50 241008	1999.00	50 242001	150.00
50 242002	300.00	50 242003	1000.00	50 242004	350.00	50 242005	350.00	50 242006	500.00	50 242007	250.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 022007	110.00	51 022008	100.00	51 022009	82.00	51 022010	63.00	51 022011	46.00	51 022012	85.00
51 023001	116.00	51 023002	109.02	51 023003	80.00	51 023004	106.00	51 024001	320.00	51 024002	160.00
51 024003	106.25	51 024004	208.00	51 025001	108.00	51 025002	120.00	51 025003	96.60	51 025004	150.00
51 025005	91.17	51 026001	126.50	51 026002	102.60	51 026003	102.60	51 027001	161.00	51 027002	161.00
51 027003	170.00	51 027005	126.50	51 027009	180.00	51 028001	120.00	51 028002	92.50	51 028003	82.00
51 028004	84.00	51 028005	260.00	51 028006	110.00	51 028007	100.00	51 028008	78.84	51 029001	360.00
51 029002	220.00	51 029003	472.50	51 029004	396.40	51 029005	520.00	51 029006	400.00	51 030001	26.25
51 030002	72.50	51 030601	80.00	51 030604	180.95	51 031001	69.00	51 031002	39.00	51 031003	39.75
51 031004	31.93	51 031005	33.25	51 032001	164.74	51 032002	144.17	51 032003	208.33	51 033001	84.00
51 033002	63.89	51 033003	68.42	51 033004	94.45	51 034001	27.00	51 034002	68.75	51 034003	24.50
51 034004	23.00	51 034005	25.50	51 034006	14.23	51 035001	34.16	51 035002	200.00	51 035003	120.00
51 035004	35.00	51 035006	44.40	51 035007	47.57	51 036001	305.50	51 036002	125.00	51 036003	189.57
51 036004	296.43	51 037001	55.00	51 037002	79.00	51 037003	230.00	51 038001	232.00	51 038002	300.00
51 038003	174.90	51 038004	277.78	51 038005	180.00	51 039001	87.40	51 039002	104.50	51 039003	140.00
51 040001	651.98	51 040002	140.08	51 040003	126.03	51 040004	214.74	51 041003	87.50	51 041005	22.73
51 041007	72.95	51 042001	38.00	51 042002	49.13	51 042003	161.11	51 042004	330.00	51 042005	35.00
51 042006	76.00	51 043001	60.00	51 043002	55.75	51 043003	52.55	51 043004	75.00	51 043005	56.00
51 044001	222.22	51 044002	288.89	51 044003	277.78	51 044004	272.22	51 044005	276.67	51 045001	72.50
51 045002	34.79	51 045003	70.45	51 046001	110.00	51 046002	35.00	51 046003	90.00	51 046004	90.25
51 047001	27.50	51 047002	30.50	51 047003	46.25	51 047004	28.25	51 048001	32.50	51 048002	25.00
51 048003	11.00	51 049001	49.50	51 049002	72.50	51 049003	56.27	51 049004	60.00	51 049005	45.50
51 050001	62.50	51 050002	28.75	51 050003	27.95	51 050004	26.13	51 050005	45.00	51 051003	23.50
51 051005	35.00	51 051006	22.00	51 051007	16.00	51 052002	40.00	51 052003	25.00	51 052004	22.50
51 053001	65.50	51 053002	90.00	51 053003	60.00	51 053004	32.50	51 054001	29.00	51 054002	24.83
51 054003	37.50	51 054004	38.50	51 054005	40.00	51 055002	40.00	51 055003	25.00	51 055004	18.50
51 056001	18.13	51 056002	18.00	51 056003	17.49	51 056004	18.00	51 056005	13.50	51 057001	74.63
51 057002	210.00	51 057003	70.00	51 057004	43.89	51 058001	146.88	51 058002	94.19	51 058003	70.00
51 058003	80.00	51 058004	210.00	51 058005	188.00	51 059001	24.00	51 059002	20.88	51 059003	89.00
51 059004	35.00	51 059005	27.50	51 059006	20.00	51 059007	36.00	51 059008	40.00	51 059009	38.90
51 059010	154.45	51 059011	70.00	51 060001	22.50	51 060002	16.25	51 060003	27.66	51 060004	238.00
51 061001	16.00	51 061002	31.25	51 061003	19.60	51 061004	45.38	51 061005	42.53	51 062001	49.00
51 062002	28.00	51 062003	24.88	51 063001	38.88	51 063002	38.75	51 063003	42.50	51 063004	34.00
51 064001	175.00	51 064002	122.50	51 064003	290.00	51 065001	12.00	51 065002	22.72	51 065003	123.63
51 065004	37.00	51 066001	70.45	51 066002	80.95	51 067001	127.00	51 067002	40.00	51 067003	219.00
51 067003	31.00	51 068001	38.00	51 068003	42.00	51 068004	21.00	51 068005	36.00	51 068007	25.00
51 068008	48.49	51 068009	40.00	51 068010	28.00	51 069001	36.36	51 069002	46.23	51 069003	29.55
51 070001	26.00	51 070002	21.25	51 070003	21.70	51 071001	22.50	51 071004	20.00	51 071006	10.75
51 072002	10.00	51 072004	10.00	51 072005	11.20	51 073001	131.20	51 073002	11.48	51 073003	30.00
51 073004	38.90	51 073005	20.00	51 073006	37.50	51 074001	488.09	51 074002	416.67	51 074003	450.00
51 074004	238.89	51 074005	176.47	51 075001	19.13	51 075002	37.50	51 075003	15.50	51 075004	22.63
51 075005	19.38	51 076001	45.00	51 076002	27.50	51 076003	19.25	51 076004	28.85	51 077001	48.78
51 077002	67.00	51 077003	89.49	51 077004	36.59	51 077005	56.14	51 078001	17.89	51 078002	39.00
51 078003	18.09	51 078004	18.00	51 078005	14.68	51 079001	35.00	51 079002	27.25	51 079003	33.33
51 080003	195.00	51 080005	50.00	51 080008	10.13	51 081001	37.50	51 081002	27.50	51 081003	109.00
51 081004	90.00	51 082001	90.00	51 082002	23.75	51 082003	23.75	51 083001	22.23	51 083004	875.00
51 082005	20.13	51 083001	104.33	51 083002	190.00	51 083003	142.16	51 083004	116.33	51 084001	128.63
51 084002	156.90	51 084003	114.54	51 084004	122.03	51 084005	134.66	51 084006	479.17	51 084007	235.65
51 084008	119.05	51 085001	126.85	51 085002	141.67	51 085003	160.79	51 085004	94.44	51 085005	202.50
51 086001	232.16	51 086002	21.14	51 086003	47.22	51 086004	30.60	51 086005	31.00	51 087001	219.00
51 087004	5.00	51 088001	20.00	51 088002	271.14	51 088003	310.00	51 088004	34.90	51 089001	70.59
51 089002	14.50	51 089003	75.28	51 089004	116.67	51 089005	91.67	51 090006	971.88	51 090007	150.00
51 090008	500.00	51 091001	62.97	51 091002	111.11	51 091003	88.10	51 091004	140.13	51 091005	123.68
51 092001	181.00	51 092002	70.00	51 092003	43.84	51 093001	296.88	51 093002	94.19	51 093003	70.00
51 093004	242.19	51 093005	113.10	51 094001	23.06	51 094002	110.00	51 094003	192.00	51 094004	85.00
51 095001	21.30	51 095002	12.55	51 095003	106.00	51 095004	61.84	51 095005	34.38	51 096001	746.67
51 096002	815.00	51 096003	578.00	51 096004	365.22	51 097001	382.00	51 097002	505.00	51 097003	333.33
51 097004	230.00	51 098001	277.78	51 098002	766.67	51 098003	313.33	51 098004	13.00	51 098005	109.00
51 098005	8.75	51 099001	7.70	51 099002	5.58	51 099003	23.33	51 099004	13.00	51 100001	20.00
51 100004	29.51	51 100006	38.33	51 100007	36.67	51 101001	40.17	51 101005	38.06	51 101006	36.00
51 102001	14.50	51 102002	6.00	51 102003	9.88	51 102004	9.88	51 103001	321.44	51 103002	320.00
51 103003	384.79	51 103004	2135.71	51 104001	300.00	51 104002	138.00	51 104003	248.98	51 104004	27.28
51 105001	384.20	51 105002	412.14	51 105003	214.14	51 106001	275.00	51 106002	65.22	51 106003	817.16
51 106004	259.00	51 106005	212.00	51 106006	193.72	51 106007	187.22	51 107001	169.00	51 107002	205.33
51 107003	265.33	51 107004	173.33	51 108001	25.17	51 108002	31.00	51 108003	31.00	51 109001	93.00
51 108005	54.97	51 109001	92.00	51 109002	95.00	51 109003	109.00	51 109004	99.00	51 109005	93.00
51 110001	198.69	51 110002	305.00	51 110003	125.00	51 110004	359.00	51 110005	139.99	51 111001	39.90
51 111002	179.00	51 111003	69.00	51 111004	24.90	51 111005	20.00	51 112001	15.03	51 112002	19.90
51 112003	49.41	51 112004	149.41	51 113001	175.00	51 113002	24.99	51 113003	198.99	51 113004	49.90
51 113003	30.00	51 113004	97.00	51 113005	129.00	51 113006	59.96	51 114001	169.90	51 114002	485.00
51 114003	229.00	51 114004	139.99	51 114005	189.99	51 114006	199.99	51 114007	115.00	51 115001	98.90
51 115002	80.00	51 115003	55.00	51 115004	95.00	51 115005	249.00	51 115006	179.99	51 116001	329.90
51 116002	331.48	51 116003	729.00	51 116004	229.00	51 116005	309.00	51 116006	1199.00	51 116007	239.99
51 116008	159.99	51 116009	279.99	51 116010	259.00	51 117001	199.28	51 117002	249.99	51 117003	309.00
51 117004	729.00	51 117005	379.00	51 117006	199.99	51 117007	279.99	51 118001	190.00	51 118002	199.00
51 118003	189.99	51 118004	249.00	51 118005	219.00	51 118006	229.00	51 118007	229.00	51 119001	389.90
51 119014	199.99	51 119021	499.00	51 119024	279.99	51 119028	380.00	51 119029	599.90	51 119030	299.00
51 120001	59.90	51 120002	219.00	51 120003	209.00	51 120004	59.99	51 121001	29.90	51 121002	159.00
51 121003	199.00	51 121004	39.99	51 121005	145.00	51 122001	49.00	51 122002	105.00	51 122003	99.00
51 122004	190.65	51 122005	229.00	51 122006	126.00	51 122007	126.00	51 123001	229.00	51 123002	249.00
51 122010	20.00	51 122011	39.99	51 122012	19.99	51 123002	179.00	51 123007	48.00	51 123008	72.00
51 123012	49.90										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 213001	100.90	51 214001	98.97	51 215001	100.00	51 215002	80.00	51 215003	90.00	51 215004	80.00
51 216001	100.00	51 216002	150.00	51 216003	5000.00	51 217001	150.00	51 217002	800.00	51 219001	15.00
51 219002	20.00	51 219003	10.00	51 220001	1550.00	51 220002	175.00	51 220003	2675.00	51 222001	90.00
51 222002	285.00	51 222003	380.00	51 223001	232.00	51 223002	470.00	51 223003	470.00	51 223004	470.00
51 224001	10.00	51 224002	20.00	51 225001	50.00	51 225002	65.49	51 227001	952.50	51 227002	2651.75
51 228001	99.27	51 229001	97.34	51 230001	6114.47	51 230002	1399.00	51 230003	3200.00	51 230004	3299.00
51 230005	1799.00	51 230006	1049.00	51 230007	999.00	51 230008	1199.00	51 231001	5990.00	51 231002	6999.00
51 231003	849.00	51 232001	595.00	51 233001	100.39	51 234001	399.00	51 235001	97.43	51 235002	275.50
51 236002	269.00	51 237001	239.00	51 237002	189.00	51 237003	149.00	51 237004	50.00	51 237005	57.00
51 238001	749.00	51 238002	6.00	51 238003	2159.00	51 238004	70.00	51 238005	25.00	51 238006	5.00
51 238007	4049.00	51 238008	1849.00	51 239001	12689.92	51 239002	6999.00	51 239003	9999.00	51 239004	1000.00
51 239005	11599.00	51 240001	12.00	51 240002	139.00	51 240003	39.00	51 240004	379.00	51 241001	249.00
51 241002	60.00	51 241003	370.00	51 241004	799.00	51 241005	899.00	51 241006	459.00	51 242001	999.00
51 242002	110.00	51 242003	30.00	51 242004	71.76	51 242005	249.00	51 243001	110.00	51 243002	31.00
51 243003	123.53	51 243004	60.50	51 244001	150.00	51 244002	350.00	51 244003	400.00	51 245001	30.00
51 245002	60.00	51 245003	380.00	51 245004	60.00	51 246001	60.00	51 246002	200.00	51 246003	100.00
51 246004	150.00	51 246005	130.00	51 246006	850.00	51 247001	130.00	51 247002	950.00	51 247003	3495.00
51 247004	4580.00	51 247005	160.00	51 248001	57.57	51 248002	91.50	51 248003	72.28	51 248004	55.00
51 249001	80.00	51 249002	100.00	51 249006	50.00	51 250001	4150.00	51 250002	2000.00	51 250003	5000.00
51 250004	25000.00	51 250005	5995.00	51 251001	339.00	51 251002	420.00	51 251003	110.00	51 251004	360.00
51 251005	330.00	51 251006	180.00	51 251007	289.00	51 251008	390.00	51 252001	258.00	51 252002	35.00
51 252003	250.00	51 252004	289.00	51 253001	12.00	51 253002	12.00	51 253003	74.00	51 253004	42.00
51 254001	165.00	51 254002	19.00	51 254003	28.00	51 254004	28.00	51 254005	15.00	51 255001	3262.88
51 255002	5067.00	51 255003	4202.87	51 255004	2142.08	51 256002	1083.33	51 256003	2737.50	51 256004	1851.25
51 257001	1866.67	51 257002	1308.33	51 257003	2238.33	51 257004	2937.50	51 258001	1805.00	51 258002	1308.33
51 258003	2592.50	51 258004	3483.33	51 259001	1416.67	51 259002	1855.00	51 259003	1900.00	51 259004	7961.08
51 260001	2514.17	51 260002	1145.47	51 260003	1842.86	51 260004	3045.89	51 261001	850.00	51 261002	265.00
51 261003	737.50	51 261004	2491.67	51 262001	3200.00	51 262002	45300.00	51 262003	27500.00	51 262004	7210.00
51 263001	500.00	51 263002	65.00	51 263003	500.00	51 264001	320.00	51 264002	290.00	51 264003	238.00
51 265001	290.00	51 265002	173.00	51 265003	127.00	51 265004	248.00	51 265005	58.00	51 265006	250.00
51 266002	197.00	51 266003	175.00	51 266004	200.00	51 267001	170.00	51 267002	180.00	51 267003	17.00
51 268001	40.00	51 268002	250.00	51 268003	340.00	51 268004	292.00	51 268005	328.00	51 268006	175.00
51 268007	114.13	51 268008	152.00	51 268009	88.00	51 269001	68.00	51 269002	220.00	51 269003	68.00
51 270001	850.00	51 270002	850.00	51 270003	707.00	51 270004	620.00	51 270005	1275.00	51 270006	1275.00
51 270007	679.00	51 270008	680.00	51 270009	620.00	51 270010	1860.00	51 270011	1100.00	51 270012	1150.00
51 271001	101.67	51 272001	299.00	51 272002	699.00	51 272003	1249.00	51 272004	2000.00	51 272005	699.00
51 273001	185.00	51 273002	44.00	51 273003	169.00	51 273004	36.05	51 273005	46.00	51 274001	118.00
51 274002	450.00	51 274003	16.00	51 274004	38.00	51 274005	388.00	51 275001	398.00	51 275002	245.00
51 275003	322.50	51 275004	350.00	51 275005	285.00	51 276001	67.50	51 276002	53.00	51 276003	68.50
51 276004	58.50	51 277001	93.50	51 277002	58.00	51 277003	185.19	51 277004	82.00	51 277005	224.00
51 278001	136.00	51 278002	2532.24	51 278003	87.27	51 278004	52.00	51 278005	147.00	51 278006	62.50
51 279002	64.00	51 279003	16.00	51 279004	14.00	51 280001	231.00	51 280002	130.00	51 280003	100.00
51 280004	110.00	51 281001	21.00	51 281002	24.00	51 281003	19.73	51 281004	30.63	51 281005	34.50
51 282001	84.29	51 282002	52.00	51 282003	73.33	51 282004	23.20	51 282005	65.00	51 283001	17.65
51 283002	57.41	51 283003	33.50	51 283004	28.00	51 283005	58.00	51 284001	32.00	51 284002	45.50
51 284003	30.55	51 285001	100.00	51 285002	150.00	51 285003	130.00	51 285004	9.00	51 286001	140.00
51 286002	120.00	51 286003	30.00	51 286004	50.00	51 286005	80.00	51 286006	150.00	51 287001	574.00
51 287002	470.00	51 287003	30.00	51 287004	75.00	51 288003	1534.73	51 288004	30.25	51 288005	350.00
51 288006	150.00	51 289001	1990.00	51 289002	454.00	51 289003	2817.00	51 290001	1913.00	51 290002	1913.00
51 290002	180.00	51 290003	180.00	51 290004	248.00	51 290005	248.00	51 291001	7500.00	51 291002	8500.00
51 291003	3500.00	51 292001	700.00	51 292002	6250.00	51 292003	1500.00	51 292004	125.00	51 292005	22.88
51 293002	27.00	51 293003	36.59	51 293004	30.00	51 293005	24.33	51 293006	38.00	51 293007	39.00
51 294001	213.33	51 294002	11.00	51 294003	242.86	51 294004	162.96	51 294005	162.96	51 294006	162.96
51 295003	135.12	51 295004	227.38	51 295005	106.74	51 295006	162.96	51 295007	155.80	51 295008	12.00
51 296005	176.34	51 296006	148.15	51 296007	244.44	51 296008	136.49	51 296009	183.33	51 296010	157.30
51 297001	236.56	51 297002	201.83	51 297003	121.72	51 297004	213.33	51 297005	235.29	51 297006	32.94
51 298002	18.50	51 298003	13.00	51 298004	13.00	51 298005	70.00	51 298006	70.00	51 298007	29.00
51 299003	16.00	51 299004	29.41	51 299005	32.00	51 299006	28.00	51 299007	32.00	51 299008	29.41
51 300001	19.00	51 300002	297.87	51 300003	22.00	51 300004	18.00	51 300005	19.00	51 300006	19.00
51 300007	19.00	51 300008	194.74	51 300009	4.00	51 300010	4.00	51 300011	3.50	51 300012	3.50
51 300013	93.55	51 300014	10.00	51 300015	114.64	51 300016	166.67	51 300017	79.03	51 300018	17.00
51 300019	11.00	51 300020	7.03	51 300021	8.00	51 300022	52.00	51 300023	45.00	51 300024	48.64
51 300025	60.00	51 300026	50.00	51 300027	57.00	51 300028	337.50	51 300029	240.00	51 300030	360.00
51 300031	170.17	51 300032	360.00	51 300033	570.00	51 300034	150.00	51 300035	339.00	51 300036	339.00
51 300037	23.00	51 300038	23.00	51 300039	27.81	51 300040	23.00	51 300041	50.70	51 300042	120.00
51 300043	80.78	51 300044	60.00	51 300045	50.00	51 300046	65.36	51 300047	48.00	51 300048	129.63
51 300049	114.29	51 300050	161.57	51 300051	108.33	51 300052	97.22	51 300053	130.00	51 300054	150.00
51 300055	140.00	51 300056	140.00	51 300057	140.00	51 300058	160.00	51 300059	160.00	51 300060	160.00
51 300061	140.00	51 300062	180.00	51 300063	161.25	51 300064	180.00	51 300065	157.50	51 300066	130.00
51 300067	130.00	51 300068	130.00	51 300069	130.00	51 300070	130.00	51 300071	130.00	51 300072	130.00
51 300073	160.00	51 300074	259.00	51 300075	240.00	51 300076	349.31	51 300077	379.00	51 300078	258.00
51 300079	226.00	51 300080	226.00	51 300081	180.00	51 300082	190.00	51 300083	210.00	51 300084	190.00
51 300085	160.00	51 300086	230.00	51 300087	160.00	51 300088	160.00	51 300089	252.90	51 300090	335.00
51 300091	369.00	51 300092	240.00	51 300093	336.25	51 300094	154.23	51 300095	254.00	51 300096	162.50
51 300097	218.024	51 300098	200.00	51 300099	200.00	51 300100	200.00	51 300101	200.00	51 300102	300.00
51 300103	250.50	51 300104	242.40	51 300105	190.00	51 300106	210.00	51 300107	230.34	51 300108	230.34
51 300109	230.00	51 300110	180.00	51 300111	220.00	51 300112	245.00	51 300113	220.00	51 300114	225.00
51 300115	245.00	51 300116	137.50	51 300117	136.00	51 300118	140.00	51 300119	1135.00	51 300120	140.00
51 300121	160.00	51 300122	160.00	51 300123	160.00	51 300124	145.00	51 300125	145.00	51 300126	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 075007	26.00	52 075008	20.00	52 075009	20.00	52 076001	35.00	52 076002	24.00	52 076003	27.00
52 076004	28.00	52 076005	29.50	52 076006	30.00	52 076007	31.25	52 077001	130.00	52 077002	96.00
52 077003	41.46	52 077004	55.00	52 077005	50.00	52 078001	13.90	52 078002	14.00	52 078003	20.00
52 078004	14.60	52 078005	14.63	52 079001	14.63	52 079002	12.70	52 079003	12.70	52 079004	22.00
52 079001	58.63	52 079002	48.00	52 079003	51.90	52 079004	51.90	52 079005	101.51	52 079006	32.00
52 079007	40.00	52 079008	38.00	52 079009	38.00	52 079010	24.00	52 080008	46.25	52 080010	37.50
52 080012	140.00	52 081001	78.75	52 081002	72.50	52 081003	34.00	52 081004	34.00	52 081005	35.50
52 081006	35.00	52 081007	21.00	52 082001	180.00	52 082002	26.00	52 082003	19.39	52 082004	27.00
52 082004	66.36	52 082005	30.50	52 082006	50.00	52 083001	7.00	52 083002	131.65	52 083003	161.14
52 083004	212.25	52 084001	167.90	52 084002	312.50	52 084003	287.50	52 084004	11.00	52 084005	18.00
52 084006	281.25	52 084007	255.56	52 084008	244.44	52 084009	416.67	52 084010	5.00	52 085001	87.24
52 085002	240.88	52 085003	64.00	52 085004	193.70	52 085005	120.00	52 085006	168.42	52 086001	69.96
52 086002	190.00	52 086003	386.00	52 086004	63.55	52 086005	30.00	52 086006	102.50	52 086007	16.00
52 087001	2.00	52 087002	5.00	52 087003	5.00	52 088001	22.00	52 088002	257.94	52 088003	26.36
52 088004	23.00	52 088005	1.00	52 089001	100.00	52 089002	632.00	52 089003	116.67	52 089004	198.33
52 089005	120.83	52 090001	176.99	52 090002	100.00	52 090007	542.50	52 091001	133.15	52 091002	141.03
52 091003	139.13	52 091004	121.54	52 091005	95.24	52 091006	190.48	52 092001	208.51	52 092002	45.31
52 092003	51.35	52 092004	220.00	52 092005	68.18	52 092006	160.00	52 093001	226.56	52 093002	106.90
52 093003	217.37	52 093004	312.50	52 093005	193.70	52 093006	761.90	52 094001	26.00	52 094003	55.14
52 094004	350.00	52 094005	36.00	52 095001	31.25	52 095002	33.33	52 095003	45.25	52 095004	53.27
52 095005	15.50	52 095006	32.00	52 096001	785.71	52 096002	51.00	52 096003	777.22	52 096004	845.71
52 097001	505.00	52 097002	270.00	52 097003	357.14	52 097004	485.15	52 097005	360.00	52 098001	15.00
52 098002	24.50	52 098003	2.00	52 098004	10.00	52 098005	22.00	52 099001	13.00	52 099002	13.00
52 099003	12.00	52 099004	12.00	52 099005	12.00	52 099006	12.50	52 100002	17.67	52 100006	36.25
52 100008	38.33	52 100009	13.75	52 100010	20.00	52 101001	28.33	52 101002	36.00	52 101003	46.51
52 102001	1.75	52 102002	6.75	52 102003	8.00	52 102004	6.00	52 102005	6.00	52 103001	246.67
52 103002	462.74	52 103003	483.79	52 103004	29.00	52 103005	217.00	52 103006	329.00	52 103007	3159.72
52 104003	139.44	52 104004	517.14	52 105001	251.51	52 105002	400.00	52 105003	327.03	52 105004	441.05
52 106001	297.43	52 106002	521.43	52 106003	700.28	52 106004	469.00	52 106005	179.00	52 107001	180.00
52 107002	210.33	52 107003	214.24	52 107004	252.00	52 107005	365.27	52 107006	35.00	52 107007	156.34
52 108003	50.74	52 108004	39.17	52 108005	36.67	52 109001	96.00	52 109002	103.00	52 109003	99.00
52 109004	86.00	52 109005	213.00	52 110001	249.00	52 110002	549.00	52 110003	139.99	52 110004	899.00
52 110005	200.00	52 110006	199.00	52 110007	399.00	52 111001	59.00	52 111002	62.00	52 111003	99.90
52 111004	181.65	52 111005	139.00	52 111006	599.99	52 112001	19.00	52 112002	19.00	52 112003	169.00
52 112005	239.20	52 113001	99.00	52 113002	59.00	52 113003	99.90	52 113004	59.90	52 113005	59.00
52 113006	149.00	52 113007	148.49	52 113008	119.00	52 113009	16.49	52 113010	79.20	52 113011	383.20
52 113012	159.00	52 114001	499.00	52 114002	138.15	52 114003	974.25	52 114004	199.00	52 114005	169.99
52 115001	65.00	52 115002	150.52	52 115003	103.73	52 115004	144.90	52 115005	179.00	52 115006	349.42
52 115007	584.90	52 115008	453.58	52 115009	329.00	52 115010	301.04	52 116001	599.00	52 116002	499.00
52 116003	329.00	52 116004	1099.00	52 116005	899.00	52 117001	230.44	52 117002	1299.00	52 117003	799.00
52 117004	299.00	52 117005	1299.00	52 118001	780.54	52 118002	239.06	52 118003	399.00	52 118004	230.00
52 119001	187.64	52 119002	139.00	52 119003	199.00	52 119004	999.00	52 119005	199.00	52 119006	1900.00
52 119035	153.52	52 119036	140.00	52 119039	690.00	52 119040	379.00	52 120001	59.99	52 120002	229.00
52 120003	602.10	52 120004	209.00	52 120005	289.00	52 121001	249.00	52 121002	979.00	52 121003	299.00
52 121004	592.20	52 121005	280.00	52 121006	439.00	52 121007	122.08	52 121008	400.00	52 121009	279.47
52 122001	85.00	52 122002	85.00	52 122003	85.00	52 122004	83.00	52 122005	195.00	52 122006	11.00
52 122007	279.00	52 122008	109.00	52 122009	89.00	52 122010	109.00	52 122011	149.00	52 122012	64.00
52 122013	149.00	52 122014	119.00	52 122015	49.99	52 122016	24.99	52 122017	489.30	52 122018	296.10
52 122019	192.00	52 122020	192.00	52 122021	486.11	52 122022	199.00	52 122023	199.00	52 122024	199.00
52 123005	179.00	52 123010	520.00	52 123012	180.00	52 123013	134.95	52 123020	45.00	52 124001	1799.00
52 124002	1900.00	52 124003	2250.00	52 124004	5998.00	52 124005	1999.00	52 124006	1999.00	52 125001	1358.00
52 125002	800.00	52 125003	795.00	52 125004	860.00	52 126001	249.00	52 126002	795.47	52 126003	296.65
52 126004	870.15	52 126005	139.74	52 126006	799.00	52 126007	219.67	52 126008	219.67	52 126009	229.00
52 127002	143.20	52 127003	279.00	52 127004	167.95	52 127005	740.02	52 127006	641.22	52 127007	89.99
52 127008	199.00	52 127009	169.00	52 127010	240.00	52 128001	120.00	52 128002	470.00	52 128003	111.57
52 128004	249.00	52 128008	329.00	52 128009	549.00	52 128010	119.00	52 129001	259.00	52 129003	199.00
52 129012	100.00	52 131001	139.00	52 131002	55.00	52 131003	132.50	52 131004	57.50	52 132001	176.00
52 130027	146.16	52 132003	134.00	52 132004	67.00	52 132005	82.50	52 133001	149.00	52 133002	579.00
52 132002	59.00	52 133004	139.00	52 133005	139.00	52 133006	189.00	52 133007	189.00	52 134002	699.00
52 134003	999.00	52 134004	299.00	52 140005	1699.00	52 135001	949.00	52 135002	284.00	52 135003	89.55
52 135004	1199.00	52 135005	749.00	52 135006	1049.00	52 136001	499.00	52 136002	508.70	52 136003	1029.00
52 136004	679.50	52 136005	234.50	52 136006	542.00	52 137001	799.00	52 137002	854.53	52 137007	399.00
52 137008	187.64	52 140001	103.73	52 140002	149.00	52 140003	144.90	52 140004	144.90	52 140005	349.42
52 140004	254.40	52 141001	100.00	52 141002	350.00	52 141003	250.00	52 141004	360.00	52 141005	200.00
52 141006	200.00	52 141007	25.00	52 141008	80.00	52 141009	200.00	52 142001	245.87	52 142002	278.37
52 142003	349.17	52 142004	148.37	52 142005	180.87	52 142006	213.37	52 143001	250.00	52 143002	285.00
52 143003	1400.00	52 143004	240.00	52 143005	250.00	52 143006	250.00	52 143007	64.00	52 143008	19.00
52 144004	135.69	52 144005	174.81	52 144006	244.04	52 144007	358.41	52 144008	472.79	52 144009	587.16
52 144010	701.54	52 144011	2312.01	52 144012	2027.61	52 144013	3743.22	52 144014	5532.24	52 144015	7321.24
52 144016	8752.44	52 144017	9110.25	52 144018	10899.26	52 144019	12688.27	52 144020	14477.28	52 144021	16265.29
52 144022	180584.023	52 144023	14163.31	52 144024	21633.31	52 144025	34221.33	52 144026	52199.35	52 144027	71725.36
52 144028	3385.41	52 144029	4458.82	52 144030	6247.83	52 144031	6605.63	52 144032	27000.35	52 144033	28789.36
52 144034	35945.40	52 144035	43101.44	52 144036	50257.48	52 144037	57413.52	52 144038	71725.36	52 145001	18.64
52 145002	10.00	52 145003	18.64	52 145004	10.00	52 145005	10.00	52 145006	12824.56	52 145007	39.00
52 147004	12899.00	52 147005	5836.00	52 147006	9990.00	52 147007	5290.00	52 147008	5290.00	52 148001	21279.00
52 148002	24126.63	52 148003	29994.00	52 148004	21674.05	52 148005	17990.00	52 148006	4999.00	52 149006	4207.50
52 149008	985.00	52 149015	974.00	52 149016	1120.00	52 149018	850.00	52 150001	1285.00	52 150002	210.00
52 150003	6900.00	52 150004	6100.00	52 150005	8794.05	52 150006	8794.05	52 150007	2261.43	52 150008	1220.00
52 151004	8177.50	52 151005	2990.00	52 151006	3457.00	52 152001	42524.33	52 152002	4674.15	52 152003	14980.00
52 152004	10927.00	52 152005	22200.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 227003	2404.28	52 227004	2711.75	52 228001	101.31	52 229001	97.34	52 230001	599.00	52 230002	1619.10
52 230003	9999.00	52 230004	2298.26	52 230005	1618.92	52 230006	1195.00	52 230007	1349.00	52 230008	399.00
52 230009	1203.77	52 231001	12280.30	52 231002	14302.77	52 231003	6299.00	52 231004	5367.62	52 231005	10614.33
52 231006	8789.00	52 231007	583.00	52 231008	101.31	52 231009	101.31	52 231010	101.31	52 231011	101.31
52 235001	97.60	52 236001	249.00	52 236002	279.00	52 236003	269.00	52 236004	329.00	52 237001	49.00
52 237002	139.00	52 237003	129.00	52 237004	139.00	52 237005	60.00	52 238001	1999.00	52 238002	10844.00
52 238003	5.00	52 238004	9236.04	52 238005	2169.00	52 238006	4699.00	52 238007	2159.00	52 238008	1599.00
52 238009	1090.00	52 238010	5400.67	52 238011	6398.00	52 239001	679.00	52 239002	4700.44	52 239003	12789.15
52 238015	25188.57	52 238016	6809.00	52 239001	926.62	52 239002	549.00	52 239003	1414.50	52 239004	999.99
52 239005	11323.13	52 240001	410.82	52 240002	549.00	52 240003	34.40	52 240004	341.67	52 240005	744.74
52 240006	90.00	52 241001	999.00	52 241002	179.00	52 241003	229.00	52 241004	999.00	52 241005	319.00
52 242001	246.68	52 242002	59.00	52 242003	100.00	52 242004	40.00	52 242005	329.54	52 242006	15.00
52 242007	120.00	52 242008	150.00	52 242009	150.00	52 242010	50.00	52 242011	90.00	52 242012	50.00
52 242013	80.00	52 242014	50.00	52 242015	30.00	52 242016	100.00	52 242017	18.00	52 242018	11.00
52 242019	790.00	52 243001	88.00	52 243002	35.00	52 243003	164.00	52 243004	55.00	52 243005	17.69
52 243006	52.00	52 243007	120.00	52 243008	30.00	52 244001	300.00	52 244002	419.00	52 244003	300.00
52 244004	400.00	52 245001	45.00	52 245002	40.00	52 245003	5300.00	52 245004	3900.00	52 245005	1400.00
52 245006	5510.00	52 245007	1470.00	52 245008	900.00	52 245009	1140.00	52 246001	45.00	52 246002	35.00
52 246003	70.00	52 246004	45.00	52 246005	48.00	52 246006	48.00	52 246007	60.00	52 246008	181.00
52 246010	79.00	52 246011	10.00	52 246015	370.00	52 246016	60.00	52 246017	60.00	52 247001	299.00
52 247002	599.00	52 247003	1200.00	52 247004	3290.00	52 247005	5800.00	52 247006	920.00	52 247007	399.00
52 247008	108.30	52 247009	173.00	52 247010	130.00	52 247011	72.00	52 247012	4138.65	52 247013	1990.00
52 247014	2266.71	52 247015	2133.00	52 248001	77.00	52 248002	69.00	52 248003	51.39	52 248004	67.25
52 248005	58.39	52 249001	60.00	52 249002	57.00	52 249004	8.00	52 249006	57.00	52 249009	60.00
52 249014	135.00	52 250001	7000.00	52 250002	330.00	52 250003	460.00	52 250012	1200.00	52 250013	650.00
52 251001	419.00	52 251002	340.00	52 251003	43.92	52 251004	339.00	52 251005	490.00	52 251006	575.00
52 251007	328.00	52 251008	420.00	52 251009	420.00	52 251010	79.00	52 251011	79.00	52 251012	79.00
52 251013	445.00	52 251014	549.00	52 252001	220.00	52 252002	95.00	52 252003	284.28	52 252004	260.00
52 252005	409.00	52 253004	10.00	52 253005	8.00	52 253007	10.00	52 253014	65.00	52 254001	145.00
52 254002	21.00	52 254003	19.00	52 254004	85.90	52 254005	81.50	52 254006	55.00	52 254007	59.90
52 254008	95.00	52 254009	29.90	52 254010	66.00	52 255001	4711.82	52 255002	7211.66	52 255003	10566.71
52 255004	11548.12	52 255005	2823.49	52 255006	4100.04	52 255007	2839.58	52 256002	1880.30	52 256003	4633.33
52 256004	2667.50	52 257001	5216.67	52 257002	4709.25	52 257003	3470.83	52 257004	7766.83	52 258001	5064.83
52 258002	4210.00	52 258003	5400.67	52 259001	6398.00	52 260001	11976.30	52 260004	11750.00	52 261001	5248.50
52 259004	2264.58	52 260001	2155.00	52 261002	1028.33	52 261004	1028.25	52 262001	2758.00	52 262003	7800.00
52 261002	1158.58	52 261003	550.00	52 261004	700.00	52 261005	800.00	52 261006	1060.00	52 262001	200.00
52 262004	2000.00	52 263001	120.00	52 263002	349.00	52 263003	44.00	52 263004	199.00	52 263005	199.00
52 265004	54.00	52 265005	90.00	52 265006	90.00	52 265007	69.00	52 265008	66.00	52 265009	100.00
52 265010	100.00	52 266001	339.00	52 266002	99.00	52 266003	339.00	52 266004	338.00	52 266005	66.00
52 267001	138.00	52 267002	135.00	52 267003	185.00	52 267004	160.00	52 268001	155.00	52 268002	322.00
52 268003	555.00	52 268004	320.00	52 268005	35.00	52 268006	164.00	52 268007	199.00	52 268008	137.00
52 268009	236.00	52 268010	139.00	52 268011	55.00	52 268012	205.00	52 268013	55.00	52 268014	214.00
52 268015	518.00	52 268016	178.00	52 268017	196.00	52 268018	99.00	52 268019	61.00	52 268020	137.00
52 269001	126.00	52 269002	28.00	52 269003	39.00	52 269004	50.00	52 269005	50.00	52 270001	1100.00
52 270002	1300.00	52 270003	890.00	52 270004	1540.50	52 270005	710.00	52 270006	450.00	52 270007	1400.74
52 270008	1190.00	52 270009	2110.00	52 270010	620.00	52 270011	1150.00	52 271001	101.67	52 272001	690.00
52 272002	299.00	52 272003	749.00	52 272004	599.00	52 273001	249.00	52 273002	180.00	52 273003	305.00
52 273004	780.00	52 274001	1120.00	52 274002	2469.69	52 274003	44.00	52 274004	470.00	52 274005	199.00
52 274006	25.00	52 274005	296.00	52 274006	76.00	52 275001	145.00	52 275002	284.38	52 275003	275.00
52 275004	390.00	52 275005	784.00	52 276001	41.00	52 276002	42.00	52 276003	85.90	52 276004	75.90
52 276005	92.00	52 276006	81.00	52 277001	183.33	52 277002	200.00	52 277003	261.67	52 277004	46.67
52 277005	258.33	52 277006	182.92	52 278001	120.00	52 278002	899.00	52 278003	96.00	52 278004	269.00
52 279001	109.00	52 279002	64.00	52 279003	25.50	52 279004	87.50	52 279005	85.00	52 280001	320.00
52 280002	159.00	52 280003	169.00	52 280004	199.90	52 280005	248.00	52 280006	465.00	52 281001	69.00
52 281002	27.50	52 281003	21.50	52 281004	10.00	52 281005	106.00	52 281006	36.82	52 281007	63.50
52 281008	38.00	52 281009	48.00	52 281010	27.00	52 282001	262.00	52 282002	92.00	52 282003	97.00
52 282004	34.90	52 282005	191.67	52 282006	59.87	52 282007	200.00	52 282008	64.00	52 283001	34.50
52 283002	17.00	52 283003	25.00	52 283004	38.00	52 283005	75.00	52 283006	28.00	52 284001	25.00
52 284002	1210.00	52 284003	40.00	52 284004	27.00	52 284005	30.00	52 284006	44.00	52 284007	20.00
52 285001	140.00	52 285002	40.00	52 285003	630.00	52 285004	350.00	52 286001	850.00	52 286002	140.00
52 286003	295.00	52 287001	33.17	52 287002	979.00	52 287003	295.00	52 287004	4589.15	52 287005	639.20
52 287006	1300.00	52 287007	1200.00	52 287008	2000.00	52 287009	1600.00	52 287010	2500.00	52 287011	14673.75
52 287012	2193.75	52 287013	1120.00	52 288001	2469.69	52 288002	3150.00	52 288003	199.00	52 288004	199.00
52 288005	255.00	52 288011	2800.00	52 288012	30.00	52 288013	249.00	52 288014	1590.00	52 288015	1799.00
52 288016	895.00	52 289001	5125.00	52 289002	2070.83	52 289003	5456.67	52 289004	6952.50	52 290001	147.00
52 290002	147.00	52 290003	1840.12	52 290004	147.00	52 290005	147.00	52 290006	1795.00	52 291001	9900.00
52 291002	10000.00	52 291003	6900.00	52 291004	2940.63	52 291005	300.00	52 291006	1650.00	52 291007	1300.00
52 001002	36.00	53 001003	18.63	53 001004	19.89	53 001005	42.89	53 001006	25.54	53 001007	46.00
53 002001	194.44	53 002002	285.71	53 002003	271.29	53 002004	257.14	53 003001	83.17	53 003002	153.78
53 003003	185.71	53 003004	147.73	53 003005	159.12	53 003006	186.67	53 004001	133.17	53 004002	201.83
53 004003	142.86	53 004004	192.02	53 004005	164.00	53 004006	99.47	53 004007	99.47	53 005001	50.00
53 005001	84.00	53 005002	19.88	53 005003	21.90	53 005004	71.98	53 005005	20.00	53 006001	50.00
53 006002	29.90	53 006003	30.00	53 006004	29.07	53 006005	23.97	53 006006	23.85	53 007001	20.00
53 007002	21.90	53 007003	19.90	53 007004	16.03	53 008001	23.97	53 008002	1.62	53 008003	23.00
53 008001	6.00	53 008002	6.99	53 008003	1.00	53 008004	1.95	53 008005	1.00	53 008006	0.00
53 009001	56.32	53 009002	79.44	53 009003	85.24	53 009004	83.33	53 010001	15.00	53 010002	10.65
53 010003	10.25	53 010004	10.00	53 010005	14.00	53 011001	52.50	53 011002	34.50	53 011003	50.00
53 011004	34.54	53 011005	54.55	53 011006	268.00	53 011007	268.00	53 011008	268.00	53 011009	169.00
53 012004	190.48	53 012005	18.00	53 013001	495.00	53 013002	790.00	53 013003	23		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 075003	19.40	53 075004	18.74	53 075005	19.74	53 076001	69.95	53 076002	58.85	53 076003	59.61
53 076004	33.99	53 077001	98.00	53 077002	90.00	53 077003	50.00	53 077004	46.82	53 077005	56.95
53 077006	110.56	53 077007	46.32	53 078001	20.40	53 078002	21.50	53 078003	14.70	53 078004	14.55
53 078005	16.74	53 079001	87.00	53 080001	87.00	53 080002	60.00	53 080003	60.00	53 079005	48.00
53 079006	90.91	53 079007	133.97	53 080001	62.00	53 080002	105.00	53 080004	199.00	53 080007	13.40
53 081001	24.50	53 081002	54.95	53 081003	27.49	53 081004	31.43	53 081005	40.81	53 082001	24.00
53 082002	22.64	53 082003	24.38	53 082004	32.11	53 082005	22.38	53 082006	34.72	53 082007	24.50
53 083001	218.75	53 083002	118.25	53 083003	175.15	53 083004	160.68	53 083005	223.00	53 084003	563.50
53 084004	86.50	53 084005	6.00	53 085001	129.63	53 085002	176.47	53 085003	178.79	53 085004	215.47
53 085005	133.67	53 085006	122.00	53 085007	212.17	53 085008	54.00	53 085009	68.00	53 085010	164.71
53 086001	100.00	53 086002	63.00	53 086003	17.00	53 086004	238.46	53 087001	23.75	53 087002	12.90
53 087003	12.35	53 087004	12.30	53 088001	15.00	53 088002	20.15	53 088003	172.65	53 088004	539.00
53 088005	26.00	53 089001	18.00	53 089002	112.50	53 089003	160.71	53 089004	599.60	53 090002	366.25
53 090005	425.00	53 090007	176.99	53 090009	58.03	53 091001	142.05	53 091002	135.87	53 091003	88.00
53 091004	146.13	53 092001	203.63	53 092002	136.67	53 092003	72.73	53 092004	324.00	53 092005	121.67
53 093001	123.00	53 093002	47.62	53 093003	199.22	53 093004	217.19	53 093005	41.07	53 093006	52.33
53 093007	217.19	53 094001	568.57	53 094002	320.69	53 094003	708.33	53 094004	20.00	53 094005	371.55
53 095001	31.90	53 095002	36.36	53 095003	48.95	53 095004	50.00	53 095005	44.00	53 095006	64.19
53 096001	1043.48	53 096002	560.98	53 096003	404.00	53 096004	1190.48	53 096005	958.33	53 096006	789.71
53 097001	405.29	53 097002	462.00	53 097003	624.63	53 097004	402.86	53 097005	320.00	53 098001	13.99
53 098002	37.00	53 098003	26.95	53 098004	13.90	53 098005	2.00	53 098006	19.00	53 098007	12.99
53 098008	13.00	53 099001	15.00	53 099002	12.67	53 099003	17.00	53 099004	6.00	53 099005	13.50
53 099006	18.00	53 099007	15.33	53 099008	8.38	53 100002	36.67	53 100003	33.33	53 100006	14.00
53 100007	45.83	53 100009	29.98	53 100011	15.20	53 100012	36.00	53 100013	36.25	53 100014	16.80
53 100015	18.00	53 101001	101.70	53 101002	47.50	53 101003	176.00	53 101004	40.17	53 101005	23.33
53 101006	40.17	53 101007	41.29	53 101008	95.14	53 101009	28.32	53 101010	93.02	53 102001	10.60
53 102002	9.00	53 102003	129.05	53 102004	324.25	53 102005	71.00	53 103001	109.00	53 103002	329.43
53 103003	205.56	53 103004	235.00	53 103005	377.15	53 103006	321.43	53 103007	260.00	53 103008	240.00
53 104001	380.40	53 104002	299.99	53 104003	414.15	53 104004	344.29	53 104005	615.98	53 104006	518.67
53 104007	1047.00	53 105001	206.00	53 106001	222.00	53 106002	348.46	53 106003	474.30	53 106004	327.14
53 105005	269.19	53 106001	875.61	53 106002	115.00	53 106003	701.00	53 106004	641.43	53 106005	339.02
53 106006	364.19	53 106007	376.44	53 106008	202.00	53 107001	140.34	53 107002	291.99	53 107003	219.99
53 107004	299.99	53 107005	199.43	53 108001	35.83	53 108002	59.15	53 108003	67.61	53 108004	57.99
53 108005	34.01	53 109001	40.43	53 109002	96.00	53 109003	103.00	53 109004	103.00	53 109005	103.00
53 109003	106.00	53 109004	53.00	53 109005	96.00	53 110001	279.00	53 110002	125.00	53 110003	169.00
53 110004	799.00	53 110005	249.00	53 110006	299.00	53 110007	199.00	53 110008	249.00	53 110009	299.90
53 110010	199.00	53 110011	549.00	53 110012	139.99	53 110013	104.90	53 110014	42.90	53 110015	106.02
53 111004	269.00	53 111005	149.00	53 111006	54.00	53 111007	175.00	53 111008	179.00	53 111009	125.00
53 112003	129.00	53 112004	549.00	53 112005	99.00	53 112006	99.00	53 112007	69.90	53 112008	129.00
53 112009	159.00	53 112010	169.00	53 112011	69.90	53 112012	129.00	53 113001	19.90	53 113002	149.00
53 113003	59.00	53 113004	95.00	53 113005	199.00	53 113006	179.00	53 113007	129.00	53 113008	139.00
53 113009	49.00	53 113010	49.90	53 113011	69.90	53 113012	69.90	53 113013	49.90	53 114001	449.00
53 114002	499.00	53 114003	1199.00	53 114004	1299.00	53 114005	399.00	53 114006	259.00	53 114007	379.90
53 114008	249.00	53 114009	399.00	53 114010	169.99	53 115001	105.00	53 115002	449.00	53 115003	599.00
53 115004	119.00	53 115005	119.90	53 115006	199.00	53 115007	179.00	53 115008	199.00	53 115009	199.00
53 116001	179.90	53 116002	294.90	53 116003	309.00	53 116004	339.00	53 116005	139.00	53 116006	1299.00
53 116007	459.00	53 116008	749.00	53 116009	599.00	53 116010	369.00	53 116011	339.00	53 116012	279.90
53 116013	1199.00	53 116014	349.90	53 116015	249.90	53 116016	329.00	53 116017	449.00	53 116018	319.00
53 116019	699.00	53 117001	349.00	53 117002	199.00	53 117003	329.00	53 117004	1299.00	53 117005	449.00
53 117006	281.29	53 117007	349.00	53 117008	299.00	53 117009	399.00	53 117010	710.24	53 117011	229.99
53 117012	199.99	53 118001	549.00	53 118002	279.00	53 118003	229.90	53 118004	249.00	53 118005	499.00
53 118006	1199.00	53 118007	299.00	53 118008	549.00	53 118009	299.00	53 118010	229.90	53 118011	219.99
53 119001	449.00	53 119005	199.00	53 119007	1124.25	53 119009	299.99	53 119010	299.99	53 119011	299.99
53 119015	799.00	53 119016	599.00	53 119017	399.90	53 119023	679.00	53 119026	399.00	53 119029	499.00
53 119030	997.00	53 119031	299.90	53 119032	1776.49	53 119033	399.00	53 119035	479.05	53 119036	299.00
53 120001	237.00	53 120002	169.00	53 120003	188.30	53 120004	569.00	53 120005	349.00	53 120006	299.00
53 120007	279.00	53 120008	279.00	53 120009	199.00	53 120010	59.90	53 120011	59.90	53 120012	49.00
53 121003	239.90	53 121004	149.00	53 121005	329.00	53 121006	109.00	53 121007	149.00	53 121008	119.00
53 121009	810.35	53 121010	608.00	53 121011	314.40	53 121012	387.00	53 121013	484.50	53 122001	173.40
53 122002	205.00	53 122003	145.00	53 122004	129.00	53 122005	269.00	53 122006	179.00	53 122007	199.00
53 122008	179.00	53 122009	109.90	53 122010	129.00	53 122011	59.00	53 122012	79.00	53 122013	39.90
53 122014	76.08	53 122015	289.00	53 122016	39.00	53 122017	349.00	53 122018	139.00	53 122019	99.00
53 122020	79.90	53 122021	84.90	53 122022	161.25	53 122023	175.00	53 122024	239.99	53 122025	59.99
53 123012	209.00	53 123013	209.00	53 123014	370.00	53 123015	499.00	53 124001	249.00	53 124002	629.00
53 124003	899.00	53 124004	1119.30	53 124005	2137.39	53 124006	3807.20	53 124007	4399.00	53 124008	1349.00
53 124009	799.00	53 124010	1249.99	53 125001	810.00	53 125002	1260.00	53 125003	620.00	53 125004	970.00
53 125005	1465.00	53 125006	1060.00	53 125007	660.00	53 125008	500.00	53 125009	840.00	53 125010	630.00
53 125011	119.00	53 125012	119.00	53 125013	169.90	53 125014	169.90	53 125015	169.90	53 125016	119.00
53 126006	467.50	53 127001	395.86	53 127002	269.00	53 127003	499.00	53 127004	321.30	53 127005	399.00
53 127006	329.00	53 127007	249.19	53 127008	179.90	53 127009	209.00	53 127010	177.59	53 127011	179.99
53 127012	299.00	53 128001	249.00	53 128004	81.00	53 128005	249.90	53 128006	544.00	53 128007	899.00
53 129006	909.00	53 129007	700.00	53 130003	1500.00	53 130004	199.00	53 130005	2200.00	53 130006	199.00
53 131001	38.00	53 131002	96.00	53 131003	80.00	53 131004	120.00	53 132001	64.00	53 132002	233.00
53 132003	30.00	53 132004	37.00	53 132005	295.00	53 133001	481.44	53 133002	288.48	53 133003	481.44
53 133004	39.00	53 133005	199.00	53 133006	319.00	53 133007	319.00	53 133008	384.00	53 133009	249.90
53 133010	249.90	53 133011	159.20	53 133012	113.00	53 134001	1699.00	53 134002	999.00	53 134003	89.00
53 134004	349.00	53 134005	399.00	53 135001	599.00	53 135002	399.00	53 135003	1999.00	53 135004	219.00
53 135005	389.00	53 135006	249.00	53 135007	499.00	53 135008	239.40	53 136001	599.00	53 136002	1049.00
53 136003	799.00	53 136004	799.00	53 136005	449.00	53 136006	449.00	53 136007	449.00	53 136008	199.00
53 136009	599.00	5									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 205006	80.00	53 205007	39.00	53 205008	260.00	53 205009	120.00	53 205010	435.00	53 205011	2147.79
53 205012	449.00	53 206001	314400.00	53 206002	546900.00	53 206003	879900.00	53 206004	599880.00	53 206005	1324900.00
53 206006	483900.00	53 206007	481900.00	53 206008	551900.00	53 206009	434900.00	53 206010	667900.00	53 206011	398900.00
53 206012	189900.00	53 206013	32900.00	53 207001	74900.00	53 207002	59990.99	53 207003	339900.00	53 207004	3199.00
53 208001	2537.10	53 208002	18000.00	53 208003	2046.21	53 208004	2570.00	53 209001	2999.00	53 209002	2369.38
53 209003	2800.00	53 209004	2290.00	53 210001	1649.00	53 210002	1000.00	53 210003	1080.00	53 210004	2600.00
53 211001	174.71	53 211002	176.00	53 211003	95.00	53 211004	281.97	53 212001	136.37	53 212002	201.93
53 212003	137.92	53 212004	101.26	53 213001	141.53	53 213002	98.30	53 214001	199.50	53 214002	120.00
53 215003	200.00	53 215004	145.00	53 215005	160.00	53 215006	180.00	53 215007	200.00	53 215008	150.00
53 216001	1812.00	53 216002	450.00	53 216003	1200.00	53 216004	1888.00	53 216005	2900.00	53 216006	2600.00
53 217001	2700.00	53 217002	897.60	53 217003	2600.00	53 219001	20.00	53 219002	15.00	53 219003	25.00
53 220001	190.00	53 220002	1038.00	53 220003	150.00	53 220004	1762.30	53 220005	199.50	53 220006	199.50
53 222005	1529.50	53 222006	1057.00	53 223001	13.00	53 223002	15.00	53 223003	18.00	53 223004	15.00
53 224001	18.00	53 224002	15.00	53 224003	15.00	53 224004	13.00	53 225001	19.94	53 225002	75.00
53 225003	124.24	53 225004	14.24	53 226001	250.00	53 226002	400.00	53 226003	400.00	53 227001	97.75
53 227002	1089.25	53 227003	3304.50	53 227004	1313.50	53 228001	99.91	53 229001	97.34	53 230001	4999.00
53 230002	5499.00	53 230003	490.88	53 230004	769.00	53 230005	5499.00	53 230006	1499.00	53 230007	1990.00
53 230008	3629.00	53 230009	560.89	53 230010	1199.00	53 230011	499.00	53 230012	1574.95	53 230013	399.00
53 230014	2212.40	53 230015	1199.00	53 230016	330.02	53 230017	5288.58	53 231001	7690.00	53 231002	671.13
53 231004	7299.00	53 231005	11999.00	53 231006	7999.90	53 231007	6099.90	53 232001	100.00	53 233001	100.38
53 234001	399.00	53 235001	97.64	53 236001	99.00	53 236002	329.00	53 236003	249.00	53 237001	129.00
53 237002	50.00	53 237003	139.00	53 237004	129.00	53 237005	319.00	53 238001	44402.88	53 238002	6.50
53 238003	2190.53	53 238004	140.00	53 238005	999.90	53 238006	80.00	53 238007	12.00	53 238008	1124.00
53 238009	13089.30	53 239001	219.00	53 239002	1399.00	53 239003	1138.75	53 239004	1399.00	53 239005	6999.00
53 239006	13999.00	53 239007	1399.00	53 239008	14899.00	53 239009	9052.27	53 239010	12199.00	53 240001	169.00
53 240002	258.93	53 240003	230.00	53 240004	755.00	53 240005	329.90	53 240006	219.90	53 241001	179.00
53 241002	679.00	53 241003	170.90	53 241004	475.00	53 241005	169.00	53 242001	500.00	53 242002	330.00
53 242004	60.00	53 242005	50.00	53 242006	45.00	53 242007	350.00	53 242008	180.00	53 242009	225.00
53 243001	88.00	53 243002	58.20	53 243003	43.46	53 243004	71.77	53 243005	50.00	53 243006	130.00
53 244001	44.00	53 244002	350.00	53 244003	380.00	53 244004	370.00	53 244005	240.00	53 244006	3000.00
53 245002	350.00	53 245003	450.00	53 246001	100.00	53 246002	50.00	53 246003	100.00	53 246004	70.00
53 246005	870.00	53 246006	140.00	53 246007	100.00	53 246008	169.00	53 246009	100.00	53 246010	70.00
53 246012	35.00	53 247001	1849.00	53 247002	54.00	53 247003	149.00	53 247004	230.00	53 247005	4324.00
53 247006	119.00	53 247007	149.00	53 247008	680.00	53 247009	15704.00	53 247010	17704.00	53 247011	171.11
53 247012	8500.00	53 248001	85.00	53 248002	50.00	53 248003	83.00	53 248004	173.00	53 248005	74.00
53 249003	245.00	53 249004	70.00	53 249012	85.00	53 250001	239.00	53 250002	9300.00	53 250010	129.00
53 250011	103500.00	53 250013	1250.00	53 251001	986.00	53 251002	399.00	53 251003	69.00	53 251004	249.00
53 251005	969.00	53 251006	140.00	53 251007	249.00	53 251008	219.00	53 251009	249.00	53 251010	99.00
53 251011	105.00	53 251012	415.00	53 251013	140.00	53 251014	210.00	53 252001	1350.00	53 252002	99.00
53 252003	135.00	53 252004	359.00	53 253006	91.00	53 253008	79.00	53 253011	65.00	53 254001	93.00
53 254002	6.00	53 254003	6.00	53 254004	19.00	53 254005	37.50	53 254006	59.00	53 254007	1921.92
53 254008	18.00	53 254009	46.50	53 254010	184.00	53 255001	99.00	53 255002	899.41	53 255003	3229.17
53 255003	2709.00	53 255004	4865.12	53 255005	5340.00	53 255006	20945.13	53 256001	4353.75	53 256002	4778.33
53 256003	2728.33	53 256004	8610.00	53 257001	3166.67	53 257002	11557.92	53 257003	1790.83	53 257004	4778.33
53 258001	1641.67	53 258002	545.83	53 259001	3947.00	53 260001	11777.00	53 260002	1037.50	53 260003	239.38
53 259003	7650.00	53 259004	3199.83	53 260001	11777.00	53 260002	1888.13	53 260003	1008.00	53 262001	13332.00
53 261001	2383.33	53 261002	1908.33	53 261003	1958.33	53 261004	975.00	53 261005	380.00	53 263004	500.00
53 262002	65490.00	53 262003	56951.00	53 263001	422.50	53 263002	189.00	53 263003	153.00	53 265002	140.00
53 264001	103.00	53 265001	160.00	53 265002	173.50	53 265003	239.00	53 265004	169.00	53 265005	163.96
53 265003	115.00	53 266001	254.00	53 266002	159.00	53 267001	140.00	53 267002	169.00	53 267003	126.00
53 266001	254.00	53 266002	173.50	53 266003	239.00	53 266004	169.00	53 266005	169.00	53 267004	126.00
53 266007	248.49	53 267001	140.00	53 267002	169.00	53 267003	169.00	53 267004	126.00	53 268001	28.00
53 267005	199.00	53 268001	217.00	53 268002	169.00	53 268003	180.00	53 268004	134.00	53 268011	339.00
53 268006	199.00	53 268007	217.00	53 268008	169.00	53 268009	180.00	53 268010	134.00	53 268011	339.00
53 268012	140.00	53 268013	348.00	53 268014	25.00	53 268015	884.00	53 268016	223.13	53 268017	120.00
53 268018	98.00	53 268019	373.00	53 268020	215.00	53 268021	150.00	53 268022	169.65	53 268023	4279.00
53 269003	258.00	53 269004	189.80	53 269005	379.00	53 269006	2249.10	53 269007	1874.25	53 269008	1723.57
53 270004	3867.50	53 270005	1349.47	53 270006	1020.00	53 270007	4817.11	53 270008	1719.00	53 270009	1899.00
53 270010	1958.15	53 270011	1500.00	53 270012	862.86	53 270013	101.67	53 270014	121.10	53 270015	221.00
53 272003	2239.00	53 273001	925.03	53 273002	40.00	53 273003	123.00	53 273004	347.98	53 274001	347.98
53 273005	18.99	53 273006	19.83	53 273007	280.00	53 273008	123.00	53 273009	347.98	53 274002	247.50
53 274003	70.50	53 274004	435.77	53 274005	373.33	53 275001	139.37	53 275002	245.43	53 275003	82.90
53 275004	223.68	53 275005	196.81	53 276001	66.60	53 276002	39.50	53 276003	71.32	53 276004	82.90
53 276005	64.77	53 277001	147.15	53 277002	147.15	53 277003	3425.00	53 277004	269.00	53 277005	174.74
53 277006	93.27	53 277007	201.67	53 278001	2100.00	53 278002	368.00	53 278003	259.90	53 278004	2239.00
53 278005	270.99	53 278006	2420.00	53 278007	79.50	53 279001	60.00	53 279002	97.00	53 279003	130.00
53 279004	14.02	53 279005	199.00	53 280001	229.00	53 280002	158.00	53 280003	130.93	53 280004	324.00
53 280005	58.01	53 281001	31.90	53 281002	65.00	53 281003	81.00	53 281004	62.00	53 281005	99.99
53 281006	55.57	53 281007	69.00	53 281008	22.75	53 282001	72.09	53 282002	203.75	53 282003	141.13
53 282004	159.00	53 282005	238.75	53 283001	46.00	53 283002	97.00	53 283003	52.00	53 283004	20.00
53 283005	20.00	53 284001	27.00	53 284002	52.00	53 284003	83.75	53 284004	31.53	53 285001	550.00
53 285002	1009.46	53 285003	209.46	53 285004	120.00	53 286001	390.00	53 286002	390.00	53 286003	390.00
53 286003	450.00	53 286004	192.84	53 286005	350.00	53 286006	650.00	53 286007	95.00	53 287001	1189.00
53 287002	7160.00	53 287003	1399.00	53 287004	137.00	53 287005	1699.00	53 287006	69.00	53 287007	129.90
53 287008	129.90	53 287009	1100.00	53 288001	4799.00	53 288002	5583.83	53 288003	849.70	53 288004	113.25
53 288006	319.47	53 288007	449.00	53 289001	5583.83	53 289002	3597.75	53 289003	5350.00	53 289004	3800.00
53 290001	200.00	53 290002	201.00	53 290003	4093.00	53 290004	201.00	53 290005	2968.00	53 290006	201.00
53 291001	80245.00	53 291002	21200.00	53 291003	15500.00	53 291004	26900.00	53 292001	1		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 057003	157.50	54 057004	135.00	54 057005	81.65	54 058001	70.98	54 058002	65.00	54 058003	72.00
54 058004	105.84	54 059001	30.00	54 059002	71.75	54 059003	29.05	54 059004	60.00	54 059005	42.50
54 059006	62.50	54 059007	35.00	54 059008	36.50	54 059009	30.90	54 059010	55.00	54 059011	72.50
54 059012	119.00	54 059013	40.00	54 059014	37.50	54 059015	22.50	54 059016	35.00	54 059017	35.00
54 059018	45.00	54 059019	40.50	54 059020	42.00	54 059021	88.31	54 060003	30.00	54 060004	39.25
54 060005	31.25	54 060006	31.75	54 060007	32.00	54 061001	20.50	54 061002	19.00	54 061003	22.00
54 061004	28.08	54 061005	23.50	54 061006	36.99	54 061007	24.75	54 062001	26.00	54 062002	28.75
54 062003	21.25	54 062004	30.00	54 062005	15.00	54 063001	51.50	54 063002	69.00	54 063003	60.00
54 063004	53.25	54 063005	49.25	54 063006	56.25	54 063007	47.00	54 064001	188.00	54 064002	220.00
54 064003	240.00	54 064004	137.00	54 064005	220.00	54 064006	180.00	54 065001	85.00	54 065002	67.50
54 065003	65.00	54 065004	67.50	54 066001	159.09	54 066002	56.58	54 066003	68.27	54 066004	90.91
54 066005	103.18	54 067001	37.50	54 067002	40.00	54 067003	40.00	54 067004	46.25	54 067005	36.50
54 067006	50.00	54 068001	33.50	54 068002	35.00	54 068003	34.75	54 068004	30.00	54 068005	34.50
54 068008	61.87	54 068009	38.75	54 068010	28.58	54 068011	35.00	54 068012	35.00	54 068013	20.00
54 068014	35.00	54 068015	40.00	54 069001	29.46	54 069002	23.51	54 069003	40.86	54 069004	44.19
54 070001	19.25	54 070002	22.00	54 070003	22.75	54 070004	23.50	54 070005	11.25	54 070006	22.00
54 071002	19.50	54 071003	20.00	54 071007	30.00	54 071008	25.00	54 071009	11.25	54 071010	22.00
54 071011	19.50	54 071012	41.25	54 071013	24.00	54 072002	8.00	54 072003	7.00	54 072005	46.90
54 072006	40.65	54 073001	25.75	54 073002	21.00	54 073003	21.00	54 073004	39.80	54 073005	29.50
54 073006	19.00	54 074001	423.08	54 074002	416.67	54 075001	381.66	54 074004	554.29	54 074005	479.61
54 074006	554.29	54 075001	23.75	54 075002	21.50	54 075003	43.59	54 075004	21.25	54 075005	11.25
54 076001	38.75	54 076002	36.50	54 076003	40.00	54 076004	36.25	54 077001	116.00	54 077002	100.00
54 077003	56.25	54 077004	53.10	54 077005	51.36	54 077006	42.49	54 078001	16.00	54 078002	12.93
54 078003	19.00	54 078004	17.00	54 079001	15.00	54 079002	14.50	54 079003	15.50	54 079004	93.75
54 079002	83.00	54 079003	40.00	54 079004	29.00	54 079005	52.08	54 079006	32.25	54 079007	38.00
54 079008	25.00	54 080003	19.00	54 080006	181.89	54 080008	15.00	54 081001	96.13	54 081002	95.00
54 081003	26.09	54 081004	87.50	54 081005	57.54	54 081006	34.25	54 082001	27.22	54 082002	25.00
54 082003	27.67	54 082004	27.78	54 083001	24.00	54 083002	24.00	54 083003	173.50	54 083004	98.57
54 083003	185.43	54 083004	27.00	54 083005	155.69	54 084001	11.00	54 084002	558.44	54 084003	98.44
54 084004	239.50	54 084005	164.77	54 084006	1000.00	54 084007	34.00	54 084008	151.87	54 084009	442.92
54 084010	136.77	54 084011	102.50	54 084012	18.00	54 084013	118.50	54 084014	185.21	54 084015	333.68
54 084016	230.00	54 085001	92.57	54 085002	125.29	54 085003	163.50	54 085004	51.25	54 085005	104.50
54 085006	89.00	54 085007	139.19	54 085008	180.22	54 085009	132.06	54 086001	28.00	54 086002	159.37
54 086003	55.00	54 086004	305.26	54 086005	28.00	54 087001	7.00	54 087005	8.00	54 087007	7.00
54 088001	193.45	54 088002	15.00	54 088003	29.50	54 088004	9.00	54 088005	5.60	54 088006	100.00
54 088007	14.00	54 089001	105.21	54 089002	176.47	54 089003	100.05	54 089004	149.00	54 089005	33.75
54 090002	555.84	54 090003	129.00	54 090004	308.53	54 090005	130.00	54 090006	220.03	54 090007	123.01
54 090008	135.29	54 090009	219.44	54 090010	335.00	54 090011	688.20	54 091001	193.56	54 091002	114.92
54 091003	107.14	54 091004	119.50	54 091005	97.19	54 092001	68.18	54 092002	32.00	54 092003	204.00
54 092004	190.00	54 092005	56.25	54 092006	56.25	54 093001	130.00	54 093002	61.90	54 093003	28.90
54 093004	203.13	54 093005	264.53	54 093006	200.00	54 094001	137.00	54 094002	137.00	54 094003	309.11
54 094004	122.64	54 094005	100.00	54 094006	400.00	54 094007	347.66	54 094008	211.23	54 094009	21.15
54 094010	52.00	54 095001	33.76	54 095002	56.00	54 095003	41.67	54 095004	56.27	54 095005	58.11
54 095006	840.00	54 096001	305.46	54 096002	137.10	54 096003	50.00	54 096004	585.00	54 096005	980.00
54 096005	840.00	54 096006	847.83	54 097001	287.16	54 097002	288.18	54 097003	220.00	54 097004	319.00
54 097005	508.11	54 098001	12.90	54 098002	11.75	54 098003	13.32	54 098004	50.00	54 098005	10.00
54 098006	912.00	54 099001	35.00	54 099002	8.67	54 099003	13.33	54 099004	0.83	54 099005	38.47
54 099006	14.48	54 100001	17.00	54 100002	10.00	54 100003	20.00	54 100004	38.33	54 100007	13.77
54 100010	35.00	54 100011	35.00	54 100012	36.67	54 100013	43.08	54 100014	32.03	54 100015	11.33
54 101001	42.28	54 101002	47.03	54 101003	32.50	54 101004	46.51	54 101006	39.95	54 101007	37.00
54 101009	78.23	54 102001	68.75	54 102002	53.46	54 102003	60.00	54 102004	5.30	54 103001	196.80
54 103002	246.67	54 103003	525.34	54 103004	571.43	54 103005	321.43	54 104001	32.00	54 104002	185.00
54 104003	489.33	54 104004	406.67	54 104005	254.68	54 104006	402.04	54 105001	110.67	54 105002	131.09
54 105003	368.42	54 105004	478.58	54 105005	68.00	54 106001	224.00	54 106002	264.29	54 106003	424.92
54 106004	226.57	54 106005	369.99	54 106006	285.71	54 106007	105.00	54 106008	690.67	54 106009	349.00
54 107001	398.67	54 107002	208.99	54 107003	201.83	54 108001	300.00	54 108002	50.00	54 108003	244.79
54 108003	52.46	54 108004	30.72	54 108005	42.28	54 108006	66.28	54 108007	5.08	54 109001	100.00
54 109002	75.00	54 109003	91.00	54 109004	88.75	54 110001	479.20	54 110002	339.15	54 110003	60.00
54 110004	459.00	54 110005	359.00	54 110006	99.99	54 110007	99.99	54 110008	139.99	54 111001	239.00
54 111002	269.00	54 111003	79.90	54 111004	125.00	54 111005	125.00	54 111006	49.00	54 111007	45.00
54 111008	14.99	54 112001	299.00	54 112002	539.00	54 112003	49.00	54 112004	179.00	54 112005	11.00
54 112006	99.00	54 112007	69.00	54 112008	39.99	54 113001	279.00	54 113002	13.50	54 113003	149.00
54 113004	129.00	54 113005	69.00	54 113006	12.99	54 113007	9.99	54 113008	209.00	54 114001	389.40
54 114002	194.00	54 114003	299.00	54 114004	619.00	54 114005	599.05	54 114006	199.99	54 114007	39.99
54 115001	1219.18	54 115002	129.00	54 115003	79.00	54 115004	549.00	54 115005	159.00	54 115006	429.00
54 115007	229.00	54 115008	149.99	54 115009	449.00	54 115010	199.00	54 116001	1499.00	54 116002	297.00
54 116003	719.00	54 116004	1029.00	54 116005	279.99	54 116006	99.99	54 116007	1299.00	54 117001	1790.00
54 117002	279.00	54 117003	279.00	54 117004	195.00	54 117005	719.00	54 117006	319.00	54 117007	359.00
54 117008	619.00	54 117009	199.00	54 117010	99.99	54 117011	199.99	54 118001	229.00	54 118002	349.00
54 118003	299.00	54 118004	659.00	54 118005	219.00	54 118006	229.00	54 118007	189.00	54 118008	474.00
54 119001	299.99	54 119010	599.00	54 119012	649.00	54 119015	550.00	54 119021	297.00	54 119035	2199.00
54 119036	299.00	54 120003	399.00	54 120004	449.00	54 120007	37.00	54 120010	29.00	54 120013	39.99
54 120005	229.00	54 121001	239.00	54 121002	344.00	54 121003	56.00	54 121004	104.00	54 121005	39.99
54 121006	119.99	54 121007	199.00	54 121008	249.00	54 122002	439.00	54 122003	139.00	54 122004	139.00
54 122005	199.00	54 122006	29.90	54 122007	44.89	54 122008	19.99	54 122009	49.99	54 122010	79.00
54 122011	229.00	54 122012	109.00	54 122013	139.00	54 122014	179.00	54 122015	198.97	54 122016	49.00
54 122017	179.00	54 122018	59.00	54 122019	69.00	54 122020	89.00	54 122021	89.00	54 122022	39.00
54 122023	149.00	54 122024	99.00	54 122025	29.99	54 122026	29.99	54 122027	24.99	54 123001	251.72
54 123006	158.00	54 123007	77.00	54 123011	169.00	54 123013	169.00	54 123015	166.90	54 123016	79.00
54 123017	59.99	54 124001	6699.00	54 124002	1219.00	54 124003	1669.00	54 124004	849.00	54 125001	156.00
54 125002	99.99	54 125003	99.99	54 126001	1199.00	54 126002	99.99	54 1			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 191003	26.67	54 191004	125.00	54 192001	244.20	54 192002	376.00	54 192003	220.00	54 192004	353.00
54 193001	878.31	54 193002	590.99	54 193003	44.15	54 193004	74.00	54 194001	185.00	54 194002	140.00
54 194003	77.00	54 194004	80.00	54 195001	333.96	54 195002	469.00	54 195003	241.00	54 195004	433.25
54 195005	494.50	54 195006	843.00	54 196001	514.04	54 196002	992.25	54 196003	54.60	54 196004	1036.00
54 196005	461.72	54 196006	1253.50	54 196007	1492.00	54 196008	860.00	54 196009	1508.06	54 196010	196.50
54 196011	1150.50	54 196012	517.78	54 196013	52.63	54 196014	104.46	54 196015	103.00	54 197001	196.50
54 197002	68.00	54 197003	38.28	54 197004	221.00	54 197005	87.00	54 198001	3500.00	54 198002	1800.00
54 198003	778.00	54 198004	778.00	54 198005	1300.00	54 198006	1300.00	54 198007	1090.00	54 198008	400.00
54 199004	700.00	54 199005	60.00	54 199006	1000.00	54 199007	800.00	54 199008	1500.00	54 199009	1000.00
54 199010	300.00	54 199011	900.00	54 199012	900.00	54 199013	1200.00	54 199014	464.00	54 199015	1800.00
54 200002	1000.00	54 200003	13200.00	54 200004	900.00	54 200005	600.00	54 200006	300.00	54 201001	3000.00
54 201002	1500.00	54 201003	3280.00	54 202001	1960.00	54 202002	1320.00	54 202003	1439.00	54 203001	1395.00
54 203002	2200.00	54 203003	18000.00	54 203004	2320.00	54 203005	17500.00	54 204001	28000.00	54 204002	15000.00
54 204003	24500.00	54 204004	20000.00	54 205001	610.00	54 205002	120.00	54 205003	1100.00	54 205004	445.00
54 206001	1369900.00	54 206002	298750.00	54 206003	481990.00	54 206004	599990.00	54 206005	458900.00	54 206006	428600.00
54 206007	276900.00	54 206008	522400.00	54 206009	346400.00	54 206010	610900.00	54 206011	1324900.00	54 206012	947400.00
54 206013	577100.00	54 207001	29800.00	54 207002	46293.11	54 207003	45324.08	54 207004	31499.00	54 207005	51990.00
54 207006	31499.00	54 207007	38740.00	54 207008	19499.00	54 208001	10999.00	54 208002	2490.00	54 208003	15900.00
54 208004	6699.00	54 208005	1081.01	54 209001	1248.45	54 209002	3243.69	54 209003	4099.29	54 209004	3424.00
54 210001	1284.76	54 210002	1689.00	54 211001	1340.00	54 211002	2381.89	54 211003	1600.00	54 211004	3715.57
54 211007	2422.50	54 211008	151.99	54 211009	27.71	54 211010	720.00	54 211011	199.00	54 211012	169.81
54 212002	211.60	54 212003	101.79	54 212004	125.71	54 213001	100.94	54 214001	99.28	54 215001	45.00
54 215002	250.00	54 215003	115.00	54 215004	870.00	54 215005	400.00	54 216001	1200.00	54 216002	260.00
54 216003	295.00	54 216004	116.00	54 216005	500.00	54 216006	280.80	54 216007	460.00	54 216008	400.00
54 216009	1100.00	54 217001	517.24	54 217002	3200.00	54 217003	280.00	54 217004	1800.00	54 217005	580.00
54 219001	12.00	54 219002	15.00	54 219003	15.00	54 219004	1300.00	54 220001	293.00	54 220002	1403.00
54 220003	1277.00	54 222001	1814.00	54 222002	436.00	54 222003	1755.00	54 222004	284.00	54 222005	70.00
54 222006	60.00	54 222007	675.00	54 222008	405.70	54 222009	316.00	54 223001	11.00	54 224001	11.00
54 224002	11.00	54 224003	11.00	54 224004	11.00	54 224005	11.00	54 224006	11.00	54 224007	11.00
54 225001	500.00	54 225002	70.00	54 225003	88.00	54 225004	450.00	54 226001	2200.00	54 226002	1400.00
54 226003	1800.00	54 227001	2960.75	54 227002	2736.00	54 227003	966.50	54 227004	2914.58	54 228001	100.35
54 229001	2300.00	54 230001	4273.10	54 230002	849.00	54 230003	16000.00	54 230004	4999.50	54 230005	7939.00
54 230006	899.00	54 230007	400.00	54 230008	1299.00	54 230009	399.00	54 231001	5889.40	54 231002	8490.00
54 231003	2011.74	54 231004	7499.00	54 231005	2399.00	54 231006	7861.00	54 231007	5749.00	54 232001	100.00
54 233001	100.40	54 234001	499.00	54 235001	97.77	54 236001	339.00	54 236002	335.00	54 236003	249.00
54 236004	295.00	54 237001	169.00	54 238001	507002.00	54 238002	1261.00	54 238003	60.00	54 238004	129.00
54 238001	2380.09	54 238002	115.00	54 238003	2159.00	54 238004	80.00	54 238005	16093.40	54 238006	400.00
54 238007	1999.00	54 238008	1035.50	54 238009	32.00	54 238010	32.50	54 238011	65.00	54 239001	1619.10
54 239002	8542.77	54 239003	1199.00	54 239004	1699.00	54 239005	11192.76	54 240001	44.10	54 240002	1989.00
54 240003	1135.00	54 240004	378.00	54 240005	439.00	54 240006	419.00	54 241001	370.00	54 241002	490.00
54 241003	249.00	54 241004	179.00	54 241005	210.00	54 241006	379.00	54 241007	899.00	54 242001	159.52
54 242002	49.50	54 242003	99.90	54 242004	350.00	54 242005	20.00	54 242006	450.00	54 242007	70.00
54 243001	152.94	54 243002	27.40	54 243003	84.67	54 243004	46.65	54 243005	120.00	54 243006	78.00
54 244001	250.00	54 244002	300.00	54 244003	300.00	54 245001	500.00	54 245002	1000.00	54 245003	650.00
54 245004	170.00	54 245005	170.00	54 245006	1515.00	54 245007	460.00	54 245008	35.00	54 246001	11.00
54 246003	40.00	54 246004	20.00	54 246005	70.00	54 246006	100.00	54 246007	20.00	54 246010	10.00
54 246014	200.00	54 246015	48.00	54 246016	115.00	54 246017	56.00	54 246018	55.00	54 246019	55.00
54 247001	8095.20	54 247002	1149.00	54 247003	3839.00	54 247004	16895.01	54 247005	166.00	54 247006	10350.00
54 247007	1216.00	54 247008	147.00	54 247009	3945.00	54 248001	1849.00	54 248002	1849.00	54 248003	39.00
54 248002	88.22	54 248003	104.00	54 248004	55.70	54 250001	3000.00	54 250002	1500.00	54 250003	5040.00
54 250009	13100.00	54 250013	13000.00	54 251001	111.00	54 251002	275.00	54 251003	275.00	54 251004	250.00
54 251005	279.00	54 251006	299.00	54 251007	199.00	54 251008	469.00	54 251009	270.00	54 251010	300.00
54 251011	329.00	54 251012	329.00	54 251013	575.00	54 251014	462.00	54 251015	399.00	54 251016	179.00
54 252002	75.00	54 252003	171.00	54 252004	219.00	54 252005	399.00	54 253001	13.00	54 253002	41.50
54 253004	75.00	54 254001	29.90	54 254002	31.90	54 254003	96.90	54 254004	30.00	54 254005	17.70
54 254006	234.00	54 254007	82.00	54 254008	107.00	54 254009	107.00	54 254010	22.90	54 254011	3.50
54 254012	152.00	54 254013	6247.05	54 254014	8080.63	54 254015	8235.38	54 254016	8037.95	54 254017	5784.25
54 255006	3230.81	54 255001	3635.83	54 256002	3550.00	54 256003	2687.00	54 256004	3790.00	54 257001	4114.33
54 257002	3628.67	54 257003	2354.67	54 257004	2816.17	54 258001	4245.83	54 258002	3596.42	54 258003	3730.42
54 258004	5541.67	54 259001	2657.08	54 259002	3325.00	54 259003	7932.50	54 259004	350.00	54 260001	4902.00
54 260002	1620.08	54 260003	1200.04	54 260004	1320.00	54 260005	2893.00	54 261001	1610.00	54 261002	1610.00
54 262001	17540.00	54 262002	13868.00	54 262003	8800.00	54 262004	8700.00	54 263001	500.00	54 263002	490.00
54 263003	750.00	54 263004	600.00	54 264001	500.00	54 264002	480.00	54 264003	330.00	54 264004	600.00
54 264005	630.00	54 265001	98.00	54 265002	103.00	54 265003	110.00	54 265004	174.00	54 265005	150.00
54 265006	129.00	54 265007	129.00	54 265008	150.00	54 265009	113.00	54 266001	27.00	54 266002	27.00
54 266003	375.00	54 266004	165.00	54 266005	310.00	54 267001	262.00	54 267002	270.00	54 267003	209.00
54 268001	353.00	54 268002	85.00	54 268003	422.50	54 268004	116.00	54 268005	129.00	54 268006	381.00
54 268007	576.00	54 268008	120.00	54 268009	293.00	54 268010	90.00	54 268011	475.00	54 268012	46.00
54 268013	35.00	54 268014	35.00	54 268015	338.00	54 268016	103.00	54 268017	103.00	54 268018	22.00
54 268019	188.00	54 268020	375.00	54 268021	336.00	54 268022	211.00	54 268023	119.00	54 269001	187.00
54 269002	230.00	54 269003	105.00	54 270001	898.00	54 270002	1552.05	54 270003	735.00	54 270004	830.00
54 270005	680.00	54 270006	724.00	54 270007	1708.00	54 270008	992.50	54 270009	870.00	54 270010	1400.50
54 270011	1152.90	54 270012	1000.00	54 270013	101.00	54 270014	319.00	54 270015	157.00	54 270016	179.00
54 272004	799.00	54 273001	349.00	54 273002	43.50	54 273003	61.00	54 273004	55.00	54 273005	67.00
54 273006	229.00	54 273007	1100.00	54 273008	195.00	54 273009	118.50	54 274001	360.00	54 274002	499.00
54 274003	472.00	54 274004	75.00	54 274005	60.00	54 275001	274.50	54 275002	886.49	54 275003	190.00
54 275004	153.95	54 275005	994.45	54 276001	61.00	54 276002	27.00	54 276003	27.00	54 276004	39.00
54 276005	120.00	54 276006	61.00	54 277001	259.26	54 2					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 039002	271.90	55 039003	100.00	55 039004	110.00	55 039005	110.00	55 039006	145.00	55 039007	305.00	55 039008	305.00
55 039008	135.00	55 040001	325.90	55 040002	237.50	55 040003	230.00	55 040004	185.00	55 040005	300.00	55 040006	68.18
55 040006	206.58	55 040007	160.00	55 041001	54.55	55 041002	118.75	55 041003	92.73	55 041004	58.24	55 041005	58.24
55 042001	47.25	55 042002	97.25	55 042003	40.06	55 042004	69.82	55 042005	144.44	55 042006	144.44	55 042007	171.91
55 043001	57.00	55 043002	60.00	55 043003	53.75	55 043004	59.25	55 043005	54.25	55 043006	57.00	55 043007	66.25
55 044002	328.89	55 044003	159.03	55 044004	300.00	55 045002	57.50	55 045004	57.00	55 045005	98.00	55 045006	98.00
55 046001	120.00	55 046002	96.50	55 046003	120.00	55 046004	100.00	55 046005	110.00	55 046006	33.00	55 046007	33.00
55 046007	80.00	55 046008	72.50	55 047001	43.75	55 047002	46.50	55 047003	37.50	55 047004	47.00	55 047005	47.00
55 047005	31.00	55 047006	44.00	55 047007	43.75	55 047008	42.50	55 047009	47.00	55 048003	40.00	55 048004	49.80
55 048006	21.75	55 048008	26.00	55 048009	29.00	55 049001	35.40	55 049002	55.00	55 049003	49.80	55 049004	30.00
55 049004	47.50	55 049005	43.50	55 049006	80.00	55 049007	39.00	55 049008	45.25	55 050001	30.00	55 050002	32.50
55 050002	30.00	55 050003	32.00	55 050004	34.00	55 050005	32.00	55 050006	31.00	55 050007	32.50	55 050008	32.50
55 052003	31.00	55 052004	32.50	55 052005	32.00	55 053001	80.00	55 053002	55.00	55 053003	55.05	55 053004	25.00
55 053004	64.00	55 053005	50.00	55 053006	44.90	55 054001	30.50	55 054002	31.00	55 054003	25.00	55 054004	25.50
55 054004	32.50	55 054005	30.00	55 054006	33.00	55 055001	22.00	55 055002	18.75	55 055003	25.50	55 055004	19.50
55 056001	20.40	55 056002	18.50	55 056003	19.75	55 056004	18.55	55 056005	138.55	55 056006	80.00	55 056007	111.25
55 056007	25.00	55 056008	24.00	55 056009	27.00	55 056010	24.00	55 057001	80.00	55 058002	67.07	55 058003	340.00
55 057003	152.50	55 057004	60.00	55 057005	150.00	55 057006	90.00	55 058001	86.47	55 058002	340.00	55 058003	155.00
55 058003	300.00	55 058004	74.24	55 058005	257.50	55 058006	50.00	55 058007	144.00	55 058008	87.00	55 058009	87.00
55 058009	370.00	55 058010	98.00	55 059001	61.25	55 059002	40.00	55 059003	61.25	55 059004	15.00	55 059005	33.25
55 059004	47.50	55 059005	100.00	55 059006	61.25	55 059007	40.00	55 059008	40.00	55 059009	33.25	55 059010	120.00
55 059010	48.23	55 059011	40.00	55 059012	90.00	55 059013	145.00	55 059014	26.00	55 059015	33.25	55 059016	33.25
55 059016	24.50	55 059017	65.00	55 059018	40.50	55 059019	114.50	55 059020	39.30	55 059021	39.30	55 059022	54.50
55 059022	39.30	55 059023	30.00	55 059024	38.00	55 059025	68.00	55 059026	54.50	55 059027	11.75	55 059028	33.25
55 059028	70.00	55 059029	75.00	55 060002	32.00	55 060003	22.50	55 060004	31.00	55 060005	37.00	55 060006	30.00
55 061002	30.43	55 061003	23.50	55 061004	16.00	55 061005	32.50	55 061006	31.00	55 061007	33.25	55 061008	30.00
55 062001	35.00	55 062002	23.75	55 062003	32.50	55 062004	25.75	55 062005	37.00	55 062006	30.00	55 062007	190.00
55 062007	36.00	55 063001	42.00	55 063002	45.00	55 063003	37.75	55 063004	140.00	55 063005	37.00	55 063006	37.00
55 063007	37.00	55 063008	43.00	55 063009	41.00	55 064001	227.27	55 064002	140.00	55 064003	37.00	55 064004	37.00
55 064004	140.00	55 064005	180.00	55 064006	142.50	55 065001	34.50	55 065002	48.50	55 065003	37.50	55 065004	35.00
55 065004	38.00	55 065005	47.50	55 065006	36.00	55 065007	40.00	55 065008	78.75	55 065009	35.00	55 065010	48.25
55 066001	33.33	55 066002	69.55	55 066003	61.11	55 066004	172.73	55 066005	213.64	55 066006	48.25	55 066007	41.38
55 067002	43.00	55 067003	51.25	55 067004	45.00	55 067005	43.75	55 067006	35.00	55 067007	41.38	55 067008	18.00
55 067008	46.00	55 067009	63.75	55 068008	43.50	55 068009	25.75	55 068012	35.00	55 069001	17.00	55 069002	39.90
55 069002	39.29	55 069003	34.88	55 069004	26.98	55 070001	17.75	55 070002	20.50	55 070003	18.00	55 070004	17.00
55 070004	18.00	55 070005	23.00	55 070006	20.00	55 070007	30.50	55 070008	25.00	55 070009	39.90	55 070010	39.90
55 071010	19.75	55 072002	40.00	55 072003	30.00	55 072004	60.00	55 073001	27.00	55 073002	27.00	55 073003	577.78
55 073003	27.50	55 073004	30.55	55 073005	32.85	55 073006	30.00	55 073007	30.00	55 073008	27.00	55 073009	27.00
55 074002	434.78	55 074003	277.78	55 074004	619.05	55 074005	600.00	55 075001	30.00	55 075002	27.00	55 075003	27.00
55 075003	15.00	55 075004	30.00	55 075005	30.00	55 075006	25.25	55 075007	34.00	55 075008	34.00	55 075009	34.00
55 075009	30.50	55 075010	30.00	55 076001	32.00	55 076002	32.50	55 076003	25.00	55 076004	35.00	55 076005	85.00
55 076005	31.50	55 076006	32.75	55 076007	27.75	55 077001	77.27	55 077002	56.28	55 077003	13.65	55 077004	14.40
55 077004	50.00	55 077005	68.18	55 077006	128.95	55 077007	61.36	55 078001	40.00	55 078002	39.50	55 078003	39.50
55 078003	12.50	55 078004	18.50	55 078005	15.00	55 078006	20.00	55 079001	28.00	55 079002	35.00	55 079003	35.00
55 079003	40.00	55 079004	50.00	55 079005	50.00	55 079006	45.00	55 080001	28.00	55 080002	35.00	55 080003	35.00
55 080008	150.00	55 081001	156.00	55 081002	33.75	55 081003	26.45	55 081004	34.00	55 081005	31.25	55 081006	26.00
55 081006	32.50	55 081007	82.50	55 081008	28.00	55 081009	30.00	55 081010	32.50	55 081011	26.00	55 081012	26.00
55 081012	73.00	55 082001	23.58	55 082002	23.25	55 082003	28.78	55 082004	27.78	55 082005	26.00	55 082006	26.00
55 082006	29.00	55 083001	29.00	55 083002	121.00	55 083003	139.46	55 083004	277.23	55 083005	31.25	55 083006	31.25
55 084002	13.00	55 084003	257.41	55 084004	98.00	55 084005	360.00	55 084006	277.23	55 084007	614.58	55 084008	614.58
55 084008	40.00	55 084009	30.00	55 084010	135.00	55 084011	500.00	55 084012	600.00	55 084013	29.00	55 084014	29.00
55 084014	91.00	55 084015	99.38	55 085001	128.67	55 085002	202.00	55 085003	120.00	55 085004	120.00	55 085005	246.03
55 085005	176.21	55 085006	185.00	55 085007	101.06	55 085008	25.00	55 085009	23.00	55 085010	20.00	55 085011	160.00
55 086004	22.00	55 086005	28.50	55 087001	15.00	55 087002	25.00	55 087003	30.00	55 087004	30.00	55 087005	30.00
55 088002	18.09	55 088003	30.50	55 088004	21.00	55 088005	196.67	55 088006	718.67	55 088007	138.00	55 088008	138.00
55 089002	112.50	55 089003	166.67	55 089004	178.57	55 089005	620.00	55 089006	138.00	55 089007	44.12	55 089008	33.33
55 090004	150.00	55 090005	150.00	55 090006	190.00	55 090007	138.00	55 090008	150.00	55 090009	150.00	55 090010	150.00
55 091004	106.19	55 091005	108.87	55 092001	126.67	55 092002	56.25	55 092003	33.33	55 092004	270.00	55 092005	270.00
55 092005	42.86	55 093001	107.42	55 093002	47.62	55 093003	116.67	55 093004	150.00	55 093005	419.00	55 093006	419.00
55 093006	257.81	55 094001	500.00	55 094002	419.00	55 094003	14.00	55 094004	150.00	55 094005	200.00	55 094006	200.00
55 094006	303.45	55 095001	30.00	55 095002	24.90	55 095003	24.90	55 095004	34.00	55 095005	34.00	55 095006	34.00
55 095006	58.11	55 095007	48.43	55 096001	1071.43	55 096002	805.00	55 096003	419.00	55 096004	932.86	55 096005	932.86
55 096005	1250.00	55 096006	714.29	55 097001	420.00	55 097002	348.00	55 097003	435.00	55 097004	200.00	55 097005	200.00
55 098001	29.50	55 098002	27.00	55 098003	966.67	55 098004	13.00	55 098005	53.00	55 098006	53.00	55 098007	53.00
55 099001	15.00	55 099002	36.67	55 099003	15.88	55 099004	13.00	55 099005	36.00	55 099006	36.00	55 099007	36.00
55 100003	31.67	55 100005	19.13	55 100008	14.67	55 100009	18.40	55 100010	9.25	55 100011	9.25	55 100012	81.00
55 100013	36.00	55 100014	80.34	55 100015	42.28	55 100016	45.83	55 100017	11.00	55 100018	6.00	55 100019	6.00
55 102003	6.00	55 102004	60.00	55 102005	8.00	55 102006	275.00	55 102007	28.00	55 102008	34.00	55 102009	34.00
55 103001	364.29	55 103002	418.58	55 103003	50.77	55 103004	275.00	55 103005	364.29	55 103006	573.68	55 103007	573.68
55 104003	139.99	55 104004	470.00	55 104005	38								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 163007	749.00	55 163008	929.00	55 164001	1306.21	55 164002	371.56	55 164003	479.00	55 164004	269.00
55 164005	2294.00	55 164006	799.00	55 164007	1439.00	55 165001	136.00	55 165002	79.00	55 165003	219.00
55 165004	40.00	55 165005	55.00	55 165006	40.00	55 166001	2399.00	55 166002	180.00	55 166003	311.50
55 166004	1660.00	55 166005	559.00	55 167001	249.01	55 167002	167.00	55 167003	48.00	55 167004	70.00
55 167005	398.00	55 167006	16.00	55 167007	28.00	55 167008	998.00	55 167009	65.00	55 168001	70.00
55 168002	79.00	55 168003	135.00	55 168004	35.00	55 168005	35.00	55 168006	40.00	55 169001	175.00
55 169002	85.34	55 169003	57.29	55 169004	23.00	55 170008	2095.10	55 170009	649.00	55 170018	455.00
55 170027	1189.44	55 171001	23.57	55 171002	340.00	55 171003	14.00	55 171004	22.44	55 172001	8.50
55 172003	10.00	55 172004	49.90	55 172006	22.00	55 172008	18.00	55 172012	45.00	55 173001	210.00
55 173002	15.74	55 173003	13.68	55 173004	12.00	55 173005	36.00	55 174001	59.00	55 174002	21.00
55 174003	12.00	55 174004	2.50	55 175001	38.90	55 175002	73.00	55 175003	72.50	55 176001	46.00
55 176004	35.18	55 176005	47.37	55 176007	72.00	55 177001	21.00	55 177002	39.00	55 177003	112.00
55 177004	129.00	55 177005	65.00	55 177006	100.00	55 177007	21.00	55 177008	13.00	55 177009	16.00
55 178001	62.49	55 178002	43.33	55 178003	58.25	55 178004	40.00	55 178005	72.25	55 178006	25.00
55 179001	69.90	55 179002	72.00	55 179003	52.90	55 179004	63.50	55 179005	78.57	55 180001	22.31
55 180002	180.00	55 180003	20.90	55 180004	49.00	55 180005	21.11	55 180006	35.00	55 181001	15.75
55 181002	49.29	55 181003	38.08	55 181004	25.53	55 181005	28.80	55 181006	25.98	55 182001	45.50
55 182002	27.00	55 182003	20.00	55 182004	25.00	55 183001	200.00	55 183002	100.00	55 183003	200.00
55 183004	1000.00	55 183005	250.00	55 183006	1000.00	55 183007	250.00	55 183008	400.00	55 183009	1000.00
55 183010	300.00	55 183011	1350.00	55 183012	300.00	55 184001	50.22	55 184002	162.02	55 184003	172.08
55 184004	154.76	55 185001	100.88	55 185002	228.09	55 185003	397.69	55 185004	148.02	55 186001	127.73
55 186002	27.25	55 186003	125.50	55 186004	125.73	55 187001	820.11	55 187002	501.78	55 187003	493.95
55 187004	115.00	55 188001	64.98	55 188002	327.00	55 188003	514.50	55 188004	762.21	55 189001	642.40
55 189002	450.00	55 189003	445.54	55 189004	149.60	55 189005	4914.00	55 190001	398.30	55 190002	126.96
55 190003	146.99	55 190004	128.48	55 191001	902.26	55 191002	240.72	55 191003	335.92	55 191004	78.00
55 192001	607.55	55 192002	284.37	55 192003	157.29	55 192004	547.18	55 193001	1397.22	55 193002	742.40
55 193003	524.10	55 193004	1698.85	55 194001	125.00	55 194002	325.00	55 194003	155.00	55 194004	495.00
55 195001	163.90	55 195002	169.50	55 196001	274.09	55 196002	25.00	55 196003	398.30	55 196004	15.00
55 196002	709.93	55 196003	866.50	55 196004	673.02	55 196005	816.68	55 196006	992.98	55 196007	1939.88
55 196008	691.96	55 196009	397.18	55 196010	653.60	55 196011	489.30	55 196012	309.97	55 196013	109.04
55 196014	641.00	55 196015	104.00	55 196016	1066.00	55 196017	479.00	55 196018	556.00	55 196019	635.70
55 197001	31.00	55 197002	31.00	55 197003	69.00	55 197004	92.22	55 197005	52.00	55 198001	75.00
55 198002	283.00	55 198003	3599.00	55 198004	310.00	55 199001	800.00	55 199002	700.00	55 199003	700.00
55 199004	800.00	55 199005	750.00	55 199006	500.00	55 199007	700.00	55 199008	700.00	55 199009	700.00
55 199010	500.00	55 199011	800.00	55 199012	700.00	55 199013	700.00	55 199014	1000.00	55 200001	500.00
55 200002	500.00	55 200003	500.00	55 200004	600.00	55 200005	800.00	55 200006	800.00	55 200007	2800.00
55 201004	1600.00	55 202001	1661.28	55 202002	2900.00	55 202003	2000.00	55 203001	300.00	55 203002	2900.00
55 203003	100.00	55 203004	9800.00	55 204001	5902.15	55 204002	6000.00	55 204003	4000.00	55 204004	38000.00
55 205001	749.00	55 205002	105.00	55 205003	175.00	55 205004	471.00	55 206001	524990.00	55 206002	477900.00
55 206003	31600.00	55 206004	521400.00	55 206005	332400.00	55 206006	4917900.00	55 206007	721900.00	55 206008	861100.00
55 206009	608900.00	55 206010	389400.00	55 206011	741900.00	55 206012	1477900.00	55 207001	5649.00	55 207002	7148.00
55 207003	40999.00	55 207004	39999.00	55 207005	109999.00	55 207006	30999.00	55 208001	11499.00	55 208002	2999.00
55 208003	2799.00	55 208004	3900.00	55 208005	3299.00	55 209001	3059.00	55 209002	3199.00	55 209003	3370.00
55 209004	3849.00	55 210001	1730.00	55 210002	1886.00	55 210003	1479.00	55 210004	2960.00	55 210005	2420.00
55 210006	1690.20	55 211001	145.00	55 211002	800.00	55 211003	321.00	55 211004	85.00	55 211005	40.00
55 211006	711.00	55 211007	350.00	55 211008	127.00	55 211009	80.00	55 211010	671.00	55 211011	544.00
55 211012	900.00	55 211013	1130.00	55 211014	450.00	55 211015	250.00	55 211016	85.00	55 211017	78.00
55 211018	105.00	55 211019	125.00	55 212001	118.89	55 212002	180.00	55 212003	150.11	55 213001	102.95
55 214001	98.64	55 215001	150.00	55 215002	70.20	55 215003	250.00	55 215004	200.00	55 215005	110.00
55 215006	200.00	55 216001	1309.00	55 216002	1600.00	55 216003	690.00	55 216004	400.00	55 216005	715.00
55 216006	600.00	55 216007	1500.00	55 216008	2200.00	55 216009	200.00	55 216010	580.00	55 216011	1150.00
55 216012	180.00	55 216013	2100.00	55 216014	900.00	55 216015	200.00	55 217001	220.00	55 217002	25000.00
55 217003	19800.00	55 217004	8090.00	55 218001	82.00	55 218002	312.00	55 218003	32.00	55 218004	21.00
55 218021	588.00	55 218022	588.00	55 218023	371.00	55 218034	15.00	55 218035	33.00	55 218037	22.00
55 218041	382.00	55 218043	140.00	55 218050	61.00	55 218064	109.00	55 218070	80.00	55 218084	71.00
55 218087	61.00	55 218089	44.00	55 218093	183.00	55 218107	120.00	55 218113	72.00	55 218116	202.00
55 218118	191.00	55 218127	39.00	55 218132	69.00	55 218137	237.00	55 218151	185.00	55 218155	23.00
55 218156	63.00	55 218157	240.00	55 218165	31.00	55 218171	51.00	55 218173	51.00	55 218174	51.00
55 218176	102.00	55 218178	50.00	55 218199	40.47	55 218206	54.00	55 218207	54.00	55 218216	53.00
55 218188	39.00	55 218219	408.00	55 219001	28.00	55 219002	36.00	55 219003	15.00	55 220001	497.00
55 220002	180.00	55 220003	120.00	55 220004	120.00	55 220005	192.00	55 220006	75.00	55 220007	75.00
55 222003	730.00	55 222004	1260.00	55 222005	1420.00	55 222006	60.00	55 222007	35.00	55 222008	150.00
55 222009	367.24	55 223001	10.00	55 223002	10.00	55 223003	10.00	55 223004	10.00	55 224001	11.50
55 224002	9.00	55 224003	55.00	55 224004	60.00	55 225001	50.00	55 225002	55.00	55 225003	79.98
55 225004	300.00	55 227001	2126.00	55 227002	2575.00	55 227003	2199.00	55 227004	2374.00	55 227005	107.00
55 229001	97.34	55 230001	699.00	55 230002	4999.00	55 230003	3079.00	55 230004	1294.77	55 230005	8477.78
55 230006	3999.00	55 230007	11523.90	55 230008	355.65	55 230009	549.00	55 230010	1699.00	55 230011	3099.00
55 230012	2899.00	55 230013	515.98	55 230014	889.87	55 230015	879.00	55 230016	3992.00	55 230017	849.00
55 230018	490.00	55 230019	120.00	55 230020	1172.72	55 230021	1513.44	55 230022	1566.00	55 230023	361.00
55 231001	4099.00	55 231002	12199.00	55 231003	10863.00	55 231004	10982.17	55 231005	6279.90	55 231006	6990.00
55 231007	13999.00	55 231008	11990.00	55 231009	16000.00	55 232001	100.00	55 233001	100.37	55 233002	20.00
55 234002	580.00	55 234003	549.00	55 234004	349.00	55 235001	97.84	55 236001	239.00	55 236002	119.00
55 236003	299.00	55 237004	299.00	55 238001	307.00	55 238002	199.00	55 238003	199.00	55 238004	120.00
55 237011	129.00	55 238001	70.00	55 238002	4085.93	55 238003	1959.30	55 238004	2089.90	55 238005	13011.55
55 238006	1919.00	55 238007	2759.00	55 238008	6.50	55 238009	50.00	55 238010	18.00	55 238011	3509.00
55 238012	70.00	55 238013	120.00	55 238014	11.00	55 238015	70.00	55 238016	7200.00	55 238017	11448.96
55 239001	1096.00	55 239002	19900.00	55 239003	1799.00	55 239004	1199.00	55 239005	7900.00	55 239006	800.00
55 239007	11290.00	55 239008	6808.99	55 240001	324.00	55 240002	39.90	55 240003	478.50	55 240004	238.00
55 240005	15.00	55 241001	439.00</								

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo E/JGA/11/2026, denominado “Manual de Identidad Gráfica Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO E/JGA/11/2026, DENOMINADO “MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo E/JGA/11/2026, denominado “MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, cuyos puntos más relevantes son:**

[...]

Objeto del Manual.

Artículo 1. El Manual y su Anexo tienen por objeto establecer los criterios, reglas y lineamientos para el uso correcto, uniforme y obligatorio de la identidad gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de fortalecer su imagen institucional, garantizar su adecuada identificación ante la sociedad y asegurar la coherencia visual en todos los materiales impresos, digitales y audiovisuales que genere.

Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Las disposiciones de este Manual son de observancia obligatoria para todas las instancias que integran el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, incluidas Salas Regionales, Salas Especializadas, unidades administrativas, académicas, órganos auxiliares, comités, comisiones y cualquier otra área adscrita.

[...]

TRANSITORIOS

Difusión.

Primero. Publíquese en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y un extracto del mismo, en el Diario Oficial de la Federación.

Entrada en vigor.

Segundo. Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Abrogación.

Tercero. Se abrogan los Acuerdos E/JGA/25/2017 y E/JGA/8/2021, aprobados por la Junta de Gobierno y Administración en sesiones de 27 de abril de 2017 y 04 de febrero de 2021; así como, toda la normatividad que se oponga al presente Manual. [...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/E_JGA_11_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/E_JGA_11_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573065)

EXTRACTO del Acuerdo E/JGA/12/2026, denominado “Lineamientos de Comunicación Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO E/JGA/12/2026, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXVI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo E/JGA/12/2026, denominado “LINEAMIENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

Objeto.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos y su Anexo tienen por objeto establecer los criterios, principios y directrices que deberán observarse en los procesos de información, comunicación y difusión, internos y externos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de garantizar una comunicación estratégica, planificada, organizada y coherente, que permita la transmisión efectiva de mensajes sobre el quehacer jurisdiccional, así como sobre las actividades y servicios que ofrece el Tribunal.

Finalidad de la comunicación institucional.

Artículo 2. La comunicación institucional del Tribunal tiene como finalidad no sólo informar, sino hacerlo de manera adecuada, clara y accesible, para consolidar su identidad como una institución sólida y unificada, fortalecer su vinculación con públicos diversos y propiciar el reconocimiento de su labor, generando confianza en quienes reciben los mensajes.

Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos y su Anexo, son de observancia obligatoria para todas las instancias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que generen, gestionen o difundan contenidos institucionales, cualquiera que sea su formato, soporte o canal de comunicación.

[...]

TRANSITORIOS**Difusión**

Primero. Publíquese en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y un extracto del mismo, en el Diario Oficial de la Federación.

Entrada en vigor.

Segundo. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/E_JGA_12_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/E_JGA_12_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573068)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/14/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/14/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN VERACRUZ”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria presencial, celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/14/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA PRIMERA SALA REGIONAL EN VERACRUZ”**, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

Primero. *Se aprueba que el Licenciado Agustín García Martínez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.*

Segundo. *Dicha suplencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.*

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_14_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_14_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573069)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/15/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/15/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento

Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria presencial, celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/15/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO”,** cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

***Primero.** Se aprueba que la Licenciada Emma Ayala Lara, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley*

***Segundo.** Dicha suplencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.*

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_15_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_15_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573066)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/16/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/16/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria presencial, celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/16/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN”,** cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

***Primero.** Se aprueba que el Doctor Javier Ramírez Fragoso, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.*

Segundo. Dicha suplencia surtirá efectos a partir del **16 de febrero de 2026**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_16_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_16_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573067)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/17/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/17/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL EN COAHUILA Y AUXILIAR”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, y 48, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/17/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA EN LA TERCERA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL EN COAHUILA Y AUXILIAR”,** cuyos puntos más relevantes son:

[...]"

Primero. Se aprueba que el Maestro Carlos Javier García González, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. Dicha suplencia surtirá efectos a partir del **16 de febrero de 2026**, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_17_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_17_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.- Rúbricas.

(R.- 573070)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

DIRIGIDO A:
TERCERA INTERESADA: FSTECORP, SOCIEDAD
ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

Se emplaza al **Amparo Directo 592/2025-II**, promovido por el **quejoso** BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, por conducto de su apoderado ARTURO VISOSO LOMELIN¹, contra la sentencia de once de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Federal, Especializado en Juicios Orales, con sede en Zapopan, Jalisco, emitida en el expediente 2384/2024. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se harán por lista, artículos 27 y 181 de la Ley de Amparo y conforme al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayo circulación en la Republica.

¹ Carácter reconocido en proveído de dos de julio de dos mil veinticuatro en el expediente 2384/2024.

Zapopan, Jalisco, a siete de enero de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno
Rúbrica.

(R.- 572430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 759/2025

Quejoso: Ricardo Uruga Martínez.

Terceros interesados: Miguel Ángel Miranda Barrera y Ana Lilia García Castillo.

Se hace de su conocimiento que Ricardo Uruga Martínez, promovió amparo directo contra la resolución de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 732/2024**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Miguel Ángel Miranda Barrera y Ana Lilia García Castillo por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 572439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 675/2024
"EDICTO"

Impulsora de la Habitación Popular, Sociedad de Responsabilidad Limitada

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 675/2024**, promovido por Silvia Arriaga Parra, albacea de la sucesión a bienes de Mario Arriaga Sámano, en contra de la **sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **537/2024**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de junio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

María Liliana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 572468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

EVANGELINA ANDRADE MALFAVÓN, SU SUCESIÓN, GUILLERMO ANDRADE MALAFÓN, SU SUCESIÓN, ALFREDO ANDRADE MALFAVÓN, SU SUCESIÓN, CARLOTA MALFAVÓN VILLANUEVA, SU SUCESIÓN Y MARIO HUMBERTO ANDRADE MALFAVÓN.

En el juicio de amparo directo D.C. 868/2023, promovido por Consuelo Andrade Malfavón, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca 43/2023, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, quince de enero de dos mil veintiséis.

Magistrada Presidente del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Emma Rivera Contreras

Rúbrica.

(R.- 572470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C. 387/2025**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA EL ACTO DEL **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO**, EN EL TOCA 770/2024, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA CORRUGADOS Y CEMENTOS 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2026.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Abraham Mejía Arroyo

Rúbrica.

(R.- 572369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Ofendidos identificados como Salvador Peñaloza Cruz y Luisa Chávez Álvarez, por sí y en representación de D.P.C., en los autos del toca 618/2016 de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 103/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso José Piña Martínez, se ordenó emplazarlos (llamarlos a juicio) por este medio, para que si así lo estiman pertinente comparezcan a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de enero de 2026.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrada Presidenta

Claudia Verónica Monroy Ramírez

Rúbrica.

(R.- 572479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de **diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar a juicio a la moral tercera interesada "**GXC Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable**", mediante edictos, publicados por tres veces, de tres en tres días, para que comparezca a este juzgado dentro de un término de **treinta días hábiles**, ante este juzgado, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos; quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo **3580/2025**, promovido Herminio Alberto Cruz Becerra y José Luis Cruz Becerra, ambos por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial J (antes Número Diecinueve) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

El Secretario

Lic. Osvaldo Martínez Mateo

Rúbrica.

(R.- 572683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Industrias Sucarne, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 3063/2025-VII, promovido por Pedro García Bautista, contra el acto de la Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución de cuatro de julio de dos mil veinticinco dictada en el expediente laboral número 75/2017, a través de la cual se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal; señalado como tercero interesado a Industrias Sucarne, sociedad anónima de capital variable, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a veintitrés de enero de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cristian Daniel Rosales Romero
Rúbrica.

(R.- 572690)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 101/2025
EDICTO.

Ofendido identificado como Juan Pérez Salgado, en los autos del toca SA-81/2023 del índice de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, incisos b y c) de la Ley de Amparo, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 101/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Gael Maximiliano López Aguilar, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2025.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrado Presidente
Mario Alberto García Acevedo
Rúbrica.

(R.- 572692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
HUMBERTO AGUIRRE GUTIÉRREZ
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 749/2025

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de diciembre de dos mil veinticinco, dictado en el **juicio de amparo directo 749/2025** promovido por **Angelina Cos Gutiérrez**, contra actos de la **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos**, derivados del toca **86/2025**, de su índice; se emplaza a juicio a la parte tercero interesada **Humberto Aguirre Gutiérrez**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad

con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en Palacio de Justicia Federal, Torre "B", segundo piso, boulevard de Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a trece de enero de dos mil veintiséis.
Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 572385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 104/2025
EDICTO.

Ofendido identificado como Jaime Michel o Michel Vancón Gómez, en los autos del toca 33/2023 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, incisos b y c) de la Ley de Amparo, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 104/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por la quejosa Yusmari o Yusmary Anaís Guzmán Ramos, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2025.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrado Presidente
Mario Alberto García Acevedo
Rúbrica.

(R.- 572694)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a **Óscar Armando Salinas Fernández** y **María de los Ángeles Lepe Soltero**, en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo **976/2023**, promovido por **Dalia Catalina López Becerra**, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Agustín López Beltrán, también conocido como Agustín López, en el cual reclama: La falta de emplazamiento al juicio **558/2020**, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil, de esta ciudad, promovido por **Luis Albani Castro López**, así como todas las actuaciones posteriores al mismo, así como la inscripción preventiva de demanda que dio origen al citado procedimiento.

En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta minutos del doce de febrero de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a las personas terceras interesadas de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 16 de enero de 2026.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Alejandra Parra Galván
Rúbrica.

(R.- 572757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Amparo Indirecto
710/2025
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:

Antonio Pérez Hernández y Karina Hernández García.

En el juicio de amparo 710/2025, promovido por César Augusto Girón Godoy, contra actos del **Tribunal Agrario del Distrito Tercero, con sede en esta ciudad** y otra autoridad, con residencia en esta ciudad, se dictó acuerdo de esta fecha, **que ordenó emplazarlos a juicio por edictos, por desconocer su domicilio**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, y que cuenta con un **término de treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer su derecho, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que lo represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 6 de enero de 2026.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Jorge Ordoñez Pineda

Rúbrica.

(R.- 572758)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

A José Domingo López García, en el amparo indirecto 197/2025, promovido por Anajassy López Hernández, contra el acto reclamado a los Magistrados de la Sala Regional Colegiada mixta, Zona 03, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y otra autoridad, el veintidós de enero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días para que en el término de treinta días, siguientes al de la última publicación se apersone a éste Juzgado; previniéndole proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole, que en caso de no hacerlo así, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 22 de enero de 2026.

Secretario Encargado del despacho, en términos del artículo 41
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

José Pascual Pineda Cruz

Rúbrica.

(R.- 572764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 605/2024

Quejoso: Uriel Castillo Sánchez

Tercera interesada: Maribel Vázquez Zamora

Se hace de su conocimiento que Uriel Castillo Sánchez, promovió amparo directo contra la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 388/2023, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b),

de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Maribel Vázquez Zamora, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 572442)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas

EDICTO:

Al tercero interesado: Roselia Arcos López.

En el juicio de amparo 664/2025-III, promovido por --, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, mediante proveído de diecinueve de enero de dos mil veintiséis, al haberse agotado los medios para localizar el domicilio de la tercera interesada, ordenó su emplazamiento por edictos, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Los edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación. Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca al juicio y señale domicilio para oír notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se realizarán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 19 de enero de 2026.

Secretario de Acuerdos

Lic. José Antonio Gómez Rincón

Rúbrica.

(R.- 572766)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **1196/2025-I**, promovido por **Trefo Desierto de los Leones, S.A. de C.V.**, contra actos de la Novena Sala y Juez Trigésimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México; se tuvo como tercera interesada a **Ideale Bau, S.A. de C.V.** Acto reclamado: sentencia de 13 de octubre de 2025, del toca 1401/2024/10 que confirma interlocutoria de 31 de enero de 2025, en el juicio ordinario mercantil, expediente **348/2018**, del índice del Juzgado Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México. Previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada **Ideale Bau, S.A. de C.V.**, por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 28 de enero 2026.

Secretario Adscrito

Lic. Adrián Ríos Cruz

Rúbrica.

(R.- 572770)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Gerardo Gómez Bravo, en términos del artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1362/2023-B4 promovido por Sergio Landa Cruz, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que medularmente reclama: la omisión o falta de notificación al quejoso Sergio Landa Cruz, en el expediente 1702/2018, relativo al juicio de amparo civil de prescripción positiva. Se ordenó emplazar al tercero interesado Sergio Landa Cruz, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 11 de diciembre de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 572772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Víctima directa de iniciales F.D.

En los autos de la causa penal 1/2021 de este índice, el siete de octubre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se tuvo al Tribunal Colegiado de Apelación del Decimotercer Circuito remitiendo testimonio de la resolución de esa propia fecha, dictada en el toca penal 17/2022 de su estadística, en la que por una parte confirmó y por otra revocó la resolución de quince de mayo de dos mil veintiuno, librando orden de aprehensión en contra de los inculcados por los delitos de tortura y abuso de autoridad, dictada en la referida causa penal, por lo que se acordó que dicha resolución había causado estado, se suspendió el procedimiento, hasta en tanto se lograra la captura de los inculcados, se giró oficio al Jefe de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Oaxaca para que se avocara a su búsqueda y captura, y se ordenó notificar tal acuerdo a las víctimas. El mencionado acuerdo queda a su disposición de la citada víctima, en la Actuaría de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 21 de enero de 2026.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Leonardo Morales Castillo
Rúbrica.

(R.- 572773)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: “Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal de la Ciudad de México”.

En los autos del juicio de amparo número 738/2022-II, promovido por **Elías Pedro Zamora Tenjay** contra actos del **Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial Uno**, consistente en la **resolución de seis de abril de dos mil veintidós, en la que se confirmó la determinación de no ejercicio de la acción penal dentro de la carpeta de investigación CI-FSP/B/UI-B-2 C/D/01282/04-2017 y carpeta judicial 001/0387/2022**, radicándose en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **José Luis Ortiz Vargas y Luis López González**, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de

Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo (no se advierte que el artículo 2 de la Ley de Amparo vigente a partir del catorce de marzo de dos mil veinticinco, establece que se aplicará en forma supletoria el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de esta ley especial, para su aplicación es necesaria la declaratoria que realice el órgano correspondiente, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido, por lo que, hasta en tanto ello no suceda, se seguirá aplicando el Código Federal de Procedimientos Civiles), en términos de su numeral 2, se les informa que deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieran se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 14 de enero de 2026.
El Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Adolfo Christian Castro Solís
Rúbrica.

(R.- 572458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Víctima directa de iniciales F.D.

En los autos de la causa penal, 1/2021, el veintidós de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se recibieron los dictámenes emitidos por los peritos designados por los inculpadados, se les tuvo ratificando las experticias remitidas, con las que se ordenó dar vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita y al Asesor Jurídico de las Víctimas, se recibieron los alegatos del Defensor particular de los inculpadados y se requirió a las víctimas, a fin de que en el plazo de tres días, indicaran si estaban conformes con la designación del licenciado Benjamín Rafael Aguilar, como su Asesor Jurídico, quien está adscrito al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado de Oaxaca. El mencionado acuerdo queda a su disposición de la citada víctima, en la Actuaría de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71256.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 21 de enero de 2026.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Leonardo Morales Castillo
Rúbrica.

(R.- 572775)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: Griselda Cruz Hernández. En el juicio de amparo indirecto número **515/2025-8**, promovido por Samuel Olmos Juárez, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar del Estado de Aguascalientes**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Griselda Cruz Hernández. Queda en la **Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia cotejada de la demanda de amparo y del escrito con el que dio cumplimiento a la prevención, mismas para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, 04 de noviembre 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Martín Placito Cambero
Rúbrica.

(R.- 572784)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **903/2025-III-B**, promovido por Ana Karina Vásquez Martínez, apoderada legal de Domingo Martínez Oliver, Martín Velázquez Rosas, Ángel Ontiveros Rivera y Carlos Vidaña Uscanga, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se emplaza a juicio a la persona moral Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 572969)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

Tercero interesada:

Norma Irene Hernández Viscaíno y Eduardo Gallegos Rodríguez.

Por medio del presente se les hace saber que Noé Fernando López Morales promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en Chihuahua el juicio de amparo 702/2025-VIII, contra el acto reclamado de la autoridad responsable Juez de Control del Distrito Judicial Bravos y otra, consistente en auto de vinculación a proceso emitido el trece de julio de dos mil veinticinco, por lo que les asiste el carácter de terceros interesados. Al ignorarse su domicilio, se ordena emplazar por EDICTO que se publicará tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y periódico de mayor circulación en la República, fijándose copia en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Deberá presentarse a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista en estrados. Fundamento: artículos 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Ciudad Juárez, Chihuahua, veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 572970)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 999/2024

Quejoso: Luis Ángel Hernández Alemán.

Tercera interesada: NR Finance México, Sociedad Anónima de Capital Variable Y/O NR Finance México, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.

Se hace de su conocimiento que Luis Ángel Hernández Alemán, promovió amparo directo contra la resolución de **ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 114/2022**; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada NR

Finance México, Sociedad Anónima de Capital Variable Y/O NR Finance México, Sociedad Anónima, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 572465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 1410/2024, promovido por Claudia Elizabeth Ortiz Ojeda, se ordenó notificar por edictos a al tercero interesado Jorge Ricardo Hernández Cruz, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 07 de enero de 2026.

La Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Jueza Ariana Escobar Fernández

Rúbrica.

(R.- 572971)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

J. JESÚS ALCARAZ ESPITIA
JAIME MAGDALENO SÁNCHEZ TORRES
PEDRO BENITO FLORES

Donde se encuentren.

En la causa penal 94/2016, que se instruye contra Juan Francisco Galván Valdez y Raúl Martínez Lugo, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, contra la salud en la modalidad de narcomenudeo y otros, se les notifica que se fijaron LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para el desahogo de una diligencia penal a su cargo y se presenten con identificación oficial a las instalaciones que ocupa el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en Predio Rústico denominado "Huerto Santa Isabel", Carretera Cantón Murillo Kilómetro 0+450, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Y para su publicación por una vez, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Judith Ventura Ávila

Rúbrica.

(R.- 572972)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Vazgar Químicos y Civa Químicos, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable

En el juicio de amparo directo 864/2024, promovido por SPAJAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia de veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, que resolvió la tercería excluyente de dominio, dictada en el juicio laboral número 2287/2012. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Vazgar Químicos y Civa Químicos, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, por conducto de sus representantes legales, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a efecto de presentarse, ante esta autoridad, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la ley de la materia.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda

Rúbrica.

(R.- 572974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
EDICTO.

En el juicio de amparo número 20/2024, del índice de este juzgado federal, promovido por Alejandra Palma Barradas, contra actos del Juez Tercero Familiar de Tuxtepec, Oaxaca, consistente en la omisión de proveer lo conducente para continuar con la secuela procesal y por el cumplimiento de la obligación alimentaria del deudor, dentro del juicio civil 349/2021 del citado juzgado, promovido por Alejandra Palma Barradas, edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado Virgilio Palma Ramírez, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido de que no hacerlo así, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado, significándole que tendrá que acudir a este Juzgado a la audiencia constitucional, que tendrá verificativo a los treinta días naturales siguientes al de la última publicación, en atención al acuerdo dictado en once de noviembre de dos mil veinticinco, en el que se ordenó el emplazamiento del tercero interesado a través de edictos. Doy fe.

Boca del Río, Veracruz, 19 de noviembre de 2025.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Yonaji Nuria Juárez Rivas

Rúbrica.

(R.- 572975)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ANA LILIA MORALES RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintitrés de enero de dos mil veintiséis**, dictado en el juicio de amparo número **735/2024-V**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por **José Marcial Guzmán Camacho**, contra los actos y autoridades responsables que a continuación se precisan:

-**Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar** y José Gastón Bastidas Aguirre, **Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civiles y Familiares, Especializados en Oralidad Mercantil y Especializados en Materia Laboral**, ambos con residencia en esta ciudad, consiste en:

-El emplazamiento de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, realizado en el juicio de tramitación especial de divorcio judicial 1585/2023, radicado ante el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil**, con residencia en esta ciudad, así como las actuaciones subsecuentes.

Ahora bien, se emplaza por esta vía a la tercera interesada Ana Lilia Morales Ramírez, para efecto de que comparezca al juicio de amparo **735/2024-V**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con cincuenta y seis minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda y anexos correspondientes.

Atentamente
Culiacán, Sinaloa, veintitrés de enero de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa
María Elizabeth Radilla Macías
Rúbrica.

(R.- 572767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 509/2024, promovido por Mauro Francisco Ramos Martínez, quien se ostenta como apoderado legal de Angelina Vicente Palacios, en representación de su hija de identidad reservada, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado Natan Martínez Calletano, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excélsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 12 de enero de 2026.
La Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Jueza Ariana Escobar Fernández
Rúbrica.

(R.- 572977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **834/2025-III-A**, promovido por Juan de Dios Mockabe Montiel, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Numero Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad, se emplaza a juicio a la persona moral Oceanografía, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 572979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LOS TERCEROS INTERESADOS ERNESTO MOLINA AGUILAR
y ÓSCAR DAVID ESCOBAR ROBLEDO

Se hace de su conocimiento que Gregorio Gómez Jiménez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veinte de febrero de dos mil veinte, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca penal 450-C-1P03/2014 consecutivo IV. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 487/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 572981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Segundo de Distrito
San Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **657/2025-VI-B**, promovido por Juan Carlos Alvarado Hernández, por conducto de su apoderada legal Ana Karina Vásquez Martínez, en contra del Presidente Ejecutor de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se emplaza a juicio a la persona moral Construcciones Integrales del Carmen, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 572983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Norma Alicia Pérez Millan y/o Alicia Pérez Millan:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **771/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **Christian Paz Alegría**, fue señalado con el carácter de persona tercera interesada, como autoridades responsables al **Juzgado del Sistema Penal Acusatorio del partido judicial de los Cabos, Cabo San Lucas, Baja California Sur**, y otras autoridades, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **quince de diciembre de dos mil**

veinticinco, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, 22 de enero de 2025.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz
Enoc Israel Romero Medina
Rúbrica.

(R.- 572769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LÍMBANO VELÁZQUEZ RAMÍREZ

Se hace de su conocimiento que Baldemir Ramos Gómez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 04, Pichucalco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 11-B/2021. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 790/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de octubre de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
Rúbrica.

(R.- 572984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1256/2024-II-A, promovido por Ernesto Rene Cuellar Chávez, a través de su apoderado legal Vianey Castro Espinosa; se emplaza a juicio a *Sinergias Evolutivas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Sinca, Sociedad Anónima de Capital Variable*; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Roxana Hernández López
Rúbrica.

(R.- 572985)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

José Antonio y Yordi, ambos de apellidos Zoquitecatl Macuitlle

En el juicio de amparo número 963/2024-VIII, promovido por Antonio Zoquitecatl Chipahua, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zongolica, Veracruz, consistente en La resolución de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, emitida dentro de los autos del juicio ordinario civil 40/2012, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia, con residencia en Zongolica, Veracruz, en la que al resolver el recurso de reclamación interpuesto por el aquí quejoso, redujo del ochenta por ciento (80%) al sesenta ciento (60%), de su sueldo y demás prestaciones; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de quince de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; asimismo, se hace de su conocimiento que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebidos que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de enero de 2026.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,
con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 572986)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 224/2025, promovido por Víctor Hugo Tapia Fonseca, contra actos que reclama del juez Quincuagésimo Sexto Penal de la Ciudad de México, consistentes en la omisión de dar respuesta al escrito presentado ante el juez responsable, el doce de diciembre de dos mil veinticuatro (en que se solicitó la simultaneidad de la prisión preventiva), así como la determinación de seis de mayo de dos mil veinticinco (cómputo de prisión preventiva), en la causa penal 49/2022, en que se encuentran relacionados, entre otros, (1) Yolanda Carlota Domínguez Franco, (2) Irving Terrazas Zuñiga, (5) Salvador Goot Mendoza y (7) Norma Paola Fonseca Rosas, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de nueve de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la acturía de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Nava Flores
Rúbrica.

(R.- 573085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos
1869/2025
EDICTO

En el expediente **1869/2025-P.C.** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **SECRETARÍA DE ECONOMÍA**, en contra de **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL Y RURAL DE JÓVENES EMPRENDEDORES, ASOCIACIÓN CIVIL**, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado en autos de **dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se emplaza a juicio a la demandada **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL Y RURAL DE JÓVENES EMPRENDEDORES, ASOCIACIÓN CIVIL**, por medio de edictos, y se hace de su conocimiento que se reclaman las prestaciones siguientes:

"a) La rescisión del "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción, por causas imputables a la hoy demandada, por las razones que se expresarán a lo largo del presente escrito.

b) Como consecuencia de la rescisión antes reclamada, Se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$863,400.00 (ochocientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de reintegro de los recursos que el fueron suministrados para el proyecto al que se refiere el "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa" base de la acción.

c) El pago de intereses legales, al tipo del nueve por ciento anual, causados desde que la demandada se constituyó en mora y hasta la fecha en que dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

d) El pago de los daños y los perjuicios originados con motivo del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la hoy demanda (sic), cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

e) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio y hasta su conclusión."

Por tanto, se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y MANERA SIMULTÁNEA, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Edgar Simón Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 572400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.396/2025, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA TELEVISORA DEL VALLE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORACIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JAVIER MORENO VALLE SUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO JAVIER QUIJANO BAZ, CONTRA EL ACTO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE APELACIÓN EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL TOCA 87/2025, RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 302/2007; RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LOS TERCEROS INTERESADOS SUCESIÓN A BIENES DE RAÚL GÓMEZ CORTES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA GRACIELA DE LA VEGA ARAGÓN, ROBERTO ACUÑA MALDONADO Y ARMANDO CARRILLO LAVAT, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUINTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Abraham Mejía Arroyo
Rúbrica.

(R.- 572869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 860/2024

Quejoso: Cristian Jonathan Moreno Tapia

Tercera interesada: María Victoria Hernández Ramírez

Se hace de su conocimiento que Cristian Jonathan Moreno Tapia, promovió amparo directo contra la resolución de dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 275/2021, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada María Victoria Hernández Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 572482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
OF. 162/2026 Diario Oficial de la Federación
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1016/2025-I**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Bebidas Purificadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, a través de su apoderado **Habib Gilberto Díaz Noriega**, contra actos de la **Primera Sala Civil y Juez Vigésimo Primero Civil de Proceso Oral**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual reclama la resolución de ocho de julio de dos mil veinticinco, emitida en el toca **463/2025/01**, por la sala señalada como responsable, en la que declaró infundada la excepción de incompetencia por declinatoria planteada en el juicio oral mercantil **181/2024**, del Juez precisado; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Alfa Logistics & Supply Chain, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo con su anexo y auto admisorio, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, diez de diciembre del dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 572756)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,843.00
2/8	de plana	\$ 5,686.00
3/8	de plana	\$ 8,529.00
4/8	de plana	\$ 11,372.00
6/8	de plana	\$ 17,058.00
1	plana	\$ 22,744.00
1 4/8	planas	\$ 34,116.00
2	planas	\$ 45,488.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 236/2025-V-1, promovido por Daniel Isat Rodríguez Ovellano y/o Daniel Isat Rodríguez Ovellana y/o Daniel Isaac Rodríguez Arellano contra los actos que reclama del Juez de Control en funciones de Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, consistentes en la resolución de siete de octubre de dos mil veinticuatro en la causa penal 117/2023 antes 356/2016 del extinto Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por esta vía al tercero interesado Guillermo Enrique Colorado González. Hágasele saber al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado de la demanda, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días y ser efectuadas en días hábiles; en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y el artículo 27, Fracción III, Inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); y que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 23 de enero de 2026.
Secretaria en Funciones de Jueza
Luz María García Bautista
Rúbrica.

(R.- 572967)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO**

Se emplaza al tercero interesado Fabián Rocha Escareño, de la demanda de amparo promovida por Deisy Azucena Rodríguez Castro, en representación de su hijo menor de edad de iniciales L.R.R., a la cual le correspondió el número 750/2025, en auto admisorio de treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, contra el acto reclamado al Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la que reclama:

La sentencia número 52/2025 emitida dentro del toca penal 64/2025, de su índice, en la que revoca el auto de vinculación a proceso dictado el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco por la Jueza de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Acuña, dentro de la causa penal 0078/2025 por el hecho con apariencia del delito de abuso sexual contra persona menor de quince años agravado por la relación de confianza.

Lo anterior se hace del conocimiento del tercero interesado, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, ya que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda, para que se imponga de ella.

El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 03 de diciembre de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila
de Zaragoza, con residencia en Piedras Negras
Francisco Alejandro López Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 572980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 631/2025**, promovido por **Héctor Guillermo Camou Hernández y Débora Morán Angulo**, por propio derecho, contra actos de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de la sentencia definitiva dictada en el **toca 584/2021/2**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio de los **terceros interesados Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Alberto Israel Cohen**, para emplazarlos al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se ordena emplazarlos por **edictos** al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de las terceras interesadas antes mencionadas, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Osvaldo César García Ortega
Rúbrica.

(R.- 573076)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Juicio de Amparo Indirecto 1572/2025-2
EDICTO

En el juicio de amparo **1572/2025-2**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por Rodrigo García Salgado, en representación de Corporativo Inmobiliario SR & R, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclama del **Juez Tercero Civil y Familiar de Tula, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Perforadora Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo arriba indicado, en el que se reclama la emisión y ejecución de una orden de desposesión dictada en el juicio mercantil 1477/2016 del Juzgado Tercero Civil y Familiar de Tula, Hidalgo, de trescientos setenta y nueve inmuebles, todos del fraccionamiento Ladera, Barrio de Tinajas, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2°. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 de febrero de 2026.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Guadalupe Soledad Martínez Vega
Rúbrica.

(R.- 573079)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

Que en el expediente número 1128/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por **RAFAEL MORENO PERAZA**, en contra de **RAMON OSUNA CARRILLO**, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

Lote de terreno y construcción ubicado en calle Cerrada Eco, lote 11, manzana E, con una superficie de 177.84 metros cuadrados, del Fraccionamiento Antiguo Aeropuerto de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18:00 dieciocho metros, colinda con lote número 12 doce; AL SUR: 18:00 dieciocho metros, colinda con lote número 10 diez; ORIENTE: 9:88 nueve metros con ochenta y ocho centímetros, colinda con calle Cerrada "Eco" y AL ORIENTE.- 9:88 nueve metros con ochenta y ocho centímetros, colinda con número 02 dos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo **Folio número 118103, movimiento 1, del día 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno.**

Será postura legal para el remate del bien inmueble la cantidad de **\$1,582,666.66 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad de que corresponde a las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento del avalúo del bien inmueble embargado en autos.

Dicho remate se llevará a cabo a las **10:00 diez horas del día 10 diez de marzo del año 2026 dos mil veintiséis**, en la Instalaciones del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso de la unidad administrativa, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte de esta municipalidad.

SE CONVOCA A POSTORES.

Nota: Publíquese el presente EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LAS TABLAS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, que se publican en esta ciudad, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en los términos de los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio -Código vigente al año 2008-, y del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que dicha publicación deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor a ocho puntos.

Mazatlán, Sinaloa, a 29 de enero del 2026.

El Secretario Segundo de Acuerdos

Lic. Hector Eduardo Lopez Lizarraga

Rúbrica.

(R.- 572888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan
Avenida 16 de Septiembre número 784, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Servicios de Administración ETP, Sociedad Anónima de Capital Variable y Consultoría y Administración Competitiva, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio ordinario laboral 35/2025, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal, Carlos Alberto Tapia Navarrete demandó el cumplimiento del contrato individual de trabajo y como consecuencia la reinstalación en el empleo, así como el pago de diversas prestaciones accesorias a Banco Azteca, Sociedad

Anónima, Institución de Banca Múltiple; Nueva Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Proasa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Servicios de Administración ETP, Sociedad Anónima de Capital Variable; Consultoría y Administración Competitiva, Sociedad Anónima de Capital Variable; Grupo Elektra, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; y TV Azteca Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable. La demanda fue admitida, en acuerdo de 05 de marzo de 2025. En acuerdo de 21 de enero de 2026, ante la imposibilidad de localizar el domicilio únicamente de Servicios de Administración ETP, Sociedad Anónima de Capital Variable y Consultoría y Administración Competitiva, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, las aludidas demandadas acudan al local que ocupa este Tribunal Laboral Federal a contestar la demanda; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Se indica que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, para su debida instrucción en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida 16 de Septiembre 784, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En el entendido de que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto en la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, para formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario. Finalmente, se previene a las citadas demandadas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de enero de 2026.

Secretario de Instrucción adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez

Javier Gálvez Delgado

Rúbrica.

(R.- 572990)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Naucalpan**

**Avenida 16 de Septiembre número 784, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370**

“2026, Año de Margarita Maza Parada”

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Alianza Global, Comercialización y Distribución México, S.A. de C.V. y Red Marketing-Intelligence, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

En el juicio ordinario laboral 216/2023, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal, Alberto Hernández Hernández, Guadalupe García Castillo, Jorge Alejandro Cataño Muñoz, Karla Talía Vera Domínguez, Cristian Arias Fernández, Erik Mauricio Tinajero Sánchez y Jorge Luis Galindo Díaz demandaron la indemnización constitucional y el pago de diversas prestaciones accesorias a Ingredion México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Red Marketing-Intelligence, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Alianza Global, Comercialización y Distribución México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Enterprise Adecco, Sociedad Anónima de Capital Variable. La demanda fue admitida, por regularización del procedimiento, en acuerdo de 27 de febrero de 2025. En acuerdo de 07 de enero de 2026, ante la imposibilidad de localizar el domicilio únicamente de Red Marketing Intelligence, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Alianza Global, Comercialización y Distribución México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, las aludidas demandadas acudan al local que ocupa este Tribunal Laboral Federal a contestar la demanda; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Se indica que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, para su debida instrucción en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida 16 de Septiembre 784, Alce Blanco, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado

de México. En el entendido de que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto en la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, para formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario. Finalmente, se previene a las citadas demandadas para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de enero de 2026.
Secretario de Instrucción adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
Javier Gálvez Delgado
Rúbrica.

(R.- 572994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de Acuerdos
EDICTO

(EMPLAZAMIENTO)

PARTE ACTORA: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.
PARTE DEMANDADA: NADIA KARINA RAMÍREZ CORTÉS
JUICIO ORDINARIO FEDERAL NÚMERO: 2/2023
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En los autos del juicio ordinario federal 2/2023, promovido por el CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, en contra de NADIA KARINA RAMÍREZ CORTÉS, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: "... I. El pago al Consejo de la Judicatura Federal de la cantidad de \$344,710.82 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS DIEZ PESOS 82/100 M.N.), pagados indebidamente a la hoy demandada Nadia Karina Ramírez Cortés por el periodo comprendido del 16 de julio al 4 de noviembre de 2021. --- II. El pago de intereses moratorios generados conforme a la tasa legal del 9% anual establecida en el artículo 2395 del Código Civil Federal, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. (...) III. El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio..."; con fecha quince de febrero de dos mil veintitrés, el Ministro en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria civil federal y ordenó emplazarla a juicio; sin embargo, en razón de que a la fecha ha sido materialmente imposible su localización y emplazamiento, mediante diverso proveído de Presidencia en funciones de treinta de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la última publicación, deberá comparecer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contestar la demanda promovida en su contra; apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se le seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones que deriven de la tramitación de este juicio ordinario, se le realizarán mediante rotulón que se fijará en los estrados de ese Máximo Tribunal, hasta en tanto se apersona al procedimiento y en su caso, señale en esta Ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal, ubicada en la puerta mil diecisiete, del inmueble marcado con el número dos, calle de Pino Suárez, colonia Centro, de esta Ciudad de México. Lo anterior, en el entendido de que, para acudir a recoger las copias, deberá agendar una cita mediante solicitud presentada en el vínculo <https:// citas.scjn.gob.mx>; o bien, mediante promoción impresa depositada en el Buzón Judicial Automatizado ubicado en el Edificio sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; o en su caso, por medio de promoción electrónica realizada con su FIREL o e. Firma a través del Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, lo que le permitirá acudir para el desahogo de la diligencia respectiva a la oficina de Actuaría precisada.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.
Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Lic. Rafael Coello Cetina
Rúbrica.

(R.- 572995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de Acuerdos
EDICTO

(EMPLAZAMIENTO)

PARTE ACTORA: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

PARTE DEMANDADA: ADVANCED CONSULTING SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL, ROBIN WILLE CORRIGAN, EFRAÍN DE JESÚS CHÁVEZ GONZÁLEZ, MAURICIO DEVEAUX BELTRÁN, FRANCISCO HUESCA SÁNCHEZ Y CARLOS AUGUSTO MIRANDA LARA.

JUICIO ORDINARIO FEDERAL NÚMERO:20/2023

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PARA LA PARTE DEMANDADA FRANCISCO HUESCA SÁNCHEZ Y CARLOS AUGUSTO MIRANDA LARA.

En los autos del juicio ordinario civil federal 20/2023, promovido por el CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos y representante legal de ese cuerpo colegiado, en contra de ADVANCED CONSULTING SOLUTIONS, SOCIEDAD CIVIL, ROBIN WILLE CORRIGAN, EFRAÍN DE JESÚS CHÁVEZ GONZÁLEZ, MAURICIO DEVEAUX BELTRÁN, FRANCISCO HUESCA SÁNCHEZ Y CARLOS AUGUSTO MIRANDA LARA, en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: "...I. El pago al Consejo de la Judicatura Federal de la cantidad de \$12'722,985.44 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), saldo derivado del finiquito del contrato CON/DGRM/DCS/123/2014. --- II. El pago de los intereses moratorios generados del 15 de diciembre de 2016, y hasta la fecha de pago de la suerte principal, conforme a la tasa legal del 9% anual establecida en el artículo 2395 del Código Civil Federal, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. --- III. El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio..."; con fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria civil federal y ordenó emplazarla a juicio; sin embargo, en razón de que a la fecha ha sido materialmente imposible su localización y emplazamiento, a pesar de haberse requerido a diversas autoridades informaran si en sus bases de datos existían registros de los domicilios de la empresa y codemandados con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarle mediante edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la última publicación, deberá comparecer ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a contestar la demanda promovida en su contra; apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, se le seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones que deriven de la tramitación de este juicio ordinario, se le realizarán mediante rotulón que se fijará en los estrados de ese Máximo Tribunal, hasta en tanto se apersona al procedimiento y en su caso, señale en esta Ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado del escrito de demanda y sus anexos, se encuentran a su disposición en la oficina que ocupa la Actuaría de la Subsecretaría General de Acuerdos del Alto Tribunal, ubicada en la puerta mil tres y/o dos mil diez, del inmueble marcado con el número dos, calle de Pino Suárez, colonia Centro, de esta Ciudad de México. Lo anterior, en el entendido de que, para acudir a recoger las copias, deberá agendar una cita mediante solicitud presentada en el vínculo <https://citas.scjn.gob.mx>; o bien, mediante promoción impresa depositada en el Buzón Judicial Automatizado ubicado en el Edificio sede de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; o en su caso, por medio de promoción electrónica realizada con su FIREL o e. Firma a través del Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, lo que le permitirá acudir para el desahogo de la diligencia respectiva a la oficina de Actuaría precisada.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticinco.
Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Rafael Coello Cetina

Rúbrica.

(R.- 572991)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Guanajuato II
Silao, Gto.
Expediente: 0162-2023-02-C-11-02-03-02-L
Actor: Confecciones Enterprise, S.A. de C.V.
EDICTO

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A ACEBEDO SALDIVAR ROSENDO, AVILA ARIAS LAURA JANETH, AVILES ONESTO MA DE LOS ANGELES, CAMARENA RICO JOSE FRANCISCO, CHAVEZ HERNANDEZ MARTHA CONSUELO, CONTRERAS QUIROZ JORGE ARMANDO, FONSECA ACEVEDO FRANCISCO GUADALUPE, FUENTES ARIAS ALEJANDRO, GUERRA GONZALEZ ALEJANDRO, HERNANDEZ PEREZ RAUL, MOSQUEDA GONZALEZ MARIA GUADALUPE, RAMIREZ SANCHEZ ROSALBA SOLEDAD, RAZO DURAN OFELIA, ROMERO ROSALES MARIA BERTHA, VITAL LEON J JESUS, BRAVO CHACON HUGO, MENDEZ DIAZ DIANA, SIXTOS MEDINA MONICA, SIXTOS MENDEZ JOSE GUADALUPE, VILLANUEVA MORALES RICARDO, AGUILERA VAZQUEZ JUAN CARLOS, FONSECA ACEVEDO FRANCISCO, FONSECA ACEVEDO JOSE ROLANDO, GARCIA TOLEDO JUAN ANTONIO, GONZALEZ VIDAL MARIELA ROCIO, JARAMILLO BARBOSA ALFREDO, JARAMILLO CASTRO LUIS ENRIQUE, MOSQUEDA GONZALEZ DULCE MARIA, RAMIREZ CORTES GABRIELA LORENA, RANGEL FONSECA JOSE, RAZO DURAN JORGE LUIS, SALDAÑA EUFRACIO LETICIA, VEGA AYALA OLGA, CANO DIAZ MA REMEDIOS, CANO DIAZ MARISA, LARA CHACÓN ANTONIO Y VEGA GONZÁLEZ JOSÉ GUADALUPE, QUE POR AUTO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023, EMITIDO DENTRO DEL JUICIO 0162-2023-02-C-11-02-03-02-L, MODALIDAD JUICIO EN LINEA, DE LA SALA REGIONAL EN GUANAJUATO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE TUVO POR ADMITIDA LA DEMANDA, INTERPUESTA POR CONFECCIONES ENTERPRISE, S.A. DE C.V., AUTO DE 11 DE MARZO DE 2024, EN EL QUE SE TUVO POR AMPLIADA LA DEMANDA Y EL PROVEÍDO DE 17 DE FEBRERO DE 2025, EN EL QUE SE EMPLAZÓ A JUICIO EN SU CALIDAD DE TERCEROS INTERESADOS PARA APERSONARSE EN EL MISMO, POR LO QUE AL SEÑALAR LA ACTORA QUE SON TRABAJADORES DE LA EMPRESA CITADA DURANTE EL PERIODO DE LA DETERMINACIÓN CONTROVERTIDA EN JUICIO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CON EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EMPLAZÁNDOLOS POR ESTE MEDIO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LES HARÁN POR MEDIO DE BOLETÍN JURISDICCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE TRIBUNAL, LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO.

Silao de la Victoria, Guanajuato, 01 de diciembre de 2025.

Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Arturo Arroyo Téllez
Rúbrica.

(R.- 572639)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiuno de enero de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCPAS/090/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral denominada **PROTEGO INTEGRAL; SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/076-10/1530 y domicilio ubicado en **AV. SANTA MÓNICA NO. 79, INT. 123, COL. JARDINES DE SANTA MÓNICA, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, 2) **MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2025) consistente en \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), dando un total de **\$113,140.00 (ciento trece mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; puesto que:

1) **omitió** llevar un registro de cada servicio que realizó o prestó, toda vez que no incluyó en su registro un servicio prestado; 2) **omitió** de registrar el alta de un (01) elemento operativo; 3) **omitió** registrar el alta de once (11) fornituras y **omitió** registrar la baja de veintiséis (26) uniformes; 4) **omitió** acreditar que su personal directivo portaba el uniforme, credencial laboral y Cédula de Identificación Personal en horario laboral; 5) **omitió** acreditar que el personal operativo portara en horario laboral la cédula de identificación personal (CIP), credencial laboral y uniforme que lo identifique como personal de seguridad privada; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracciones X y XI, 13, 28 fracción III, 32 fracciones IV y XVI, 53 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, y artículos 19 fracciones VI y VIII, y X, 20 fracción V, 23 fracciones X y XII, 28 fracción IV, 30, 32 y 33 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2026.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 573080)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Guillermo Uribe Cruz

Vs.

Guillermo Piña Uribe

M. 2016038 Balneario Pathecito

Exped.: P.C.1468/2024(C-517)17683

Folio: 041096

Guillermo Piña Uribe

NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 19 de julio de 2024, identificados con el folio de entrada **017683; GUILLERMO URIBE CRUZ**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GUILLERMO PIÑA URIBE**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de diciembre de 2025.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Paola Vanessa Batalla Nuño

Rúbrica.

(R.- 573083)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1983/11/2025**, **DGSUB"A"/A.2/2040/11/2025**, **DGSUB"A"/A.2/2126/12/2025** y **DGSUB"A"/A.2/2145/12/2025** iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves, con fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
GUSTAVO ZAPATA VEGA	DGSUB"A"/A.2/1983/11/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art 57)	VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
APOLO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	DGSUB"A"/A.2/2040/11/2025			ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)
ERNESTO EMMANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ	DGSUB"A"/A.2/2126/12/2025			DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)
SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS	DGSUB"A"/A.2/2145/12/2025			TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 572706)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación “A.1” de la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del diecinueve, veintiuno, veintitrés, veintiocho y treinta de enero de dos mil veintiséis, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades “A” de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación “A.1”, en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
RANCHO LAS 4 PERLAS, S.C. DE R.L. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB“A”/A.1/1832/09/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	9:00
CBG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista del contrato FAM-11001-18-2018, relativa a la obra denominada Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes, Nueva Creación, Villas de Nuestra Señora de la Asunción, Aguascalientes, Aguascalientes.	DGSUB“A”/A.1/1854/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	09:30

DARVESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , Contratista del contrato FAM-11004-18-2018, relativa a la obra denominada Consolidación 2ª. Etapa de Centro de Información y Documentación de la Universidad Tecnológica de Calvillo, Carretera al Tepetate no. 102 Col. EL Salitre, Calvillo, Aguascalientes.	DGSUB"A"/A.1/1854/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	10:00
SONIA LORA BARROSO , en su carácter de Responsable Interno Solidario de los contratos de donación SC/DGA/CD/02903/18, SC/DGA/CD/02160/18.	DGSUB"A"/A.1/1883/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	10:30
ENRIQUE CÁRDENAS PÉREZ , en su carácter de Responsable Interno Solidario del contrato de donación SC/DGA/CD/02330/18.	DGSUB"A"/A.1/1883/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	11:00
NO ME DA LA VIDA PRODUCCIONES, A.C. , en su carácter de Donataria de los contratos de donación SC/DGA/CD/02903/18, SC/DGA/CD/02160/18, SC/DGA/CD/02330/18, SC/DGA/CD/02295/18.	DGSUB"A"/A.1/1883/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	11:30
CONSTRUCTORA DELAHE, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista del Contrato de Obra Pública por Tiempo Determinado y en base a Precios Unitarios IEEV-FONR-598-18.	DGSUB"A"/A.1/1952/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	12:00
RUBÉN CORIA ROJAS , en su carácter de Residente de Obra del Contrato Plurianual de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado LPI-OP-DCAGI-SC-072-16	DGSUB"A"/A.1/2018/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	12:30
ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ , en su carácter de Tesorera del Municipio de Comala, Colima	DGSUB"A"/A.1/2042/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	13:00

RUBÉN CORIA ROJAS , en su carácter de Residente de Obra del Contrato Plurianual de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado LPI-OP-DCAGI-SC-072-16	DGSUB"A"/A.1/2045/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	13:30
JESÚS ALBERTO ROMO CASILLAS , en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California	DGSUB"A"/A.1/2062/11/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	14:00
GERARDO GOCHICOA MELÉNDEZ , en su carácter de Director de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) ahora Banco del Bienestar, S.N.C.	DGSUB"A"/A.1/2092/11/2025	Desvío de recursos públicos y Abuso de funciones prevista en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	23 de abril de 2026	14:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 572752)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 358 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación